

HISTORIA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. 1500-2014

Director: Dr. Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga

Editores: Dr. Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga, Dr. Eduardo J. Alonso Olea

Autores: Dr. Joseba Agirreazkuenaga, Dr. Eduardo Alonso,
Dr. Alberto Angulo, Dra. Nieves Basurto, Lourdes Etxebarria,
Dr. Iñaki Garcia, Aritz Ipiña, Dr. Santiago Larrazabal,
Dr. Rafael Lopez, Dr. Fernando Martinez, Ramón Oleaga,
Dra. Susana Serrano, Dr. Mikel Urquijo, Dr. Mikel Zabalza



BILBAO 2014

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser efectuada con la autorización de los titulares, con excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47)

Agirreazkuenaga Zigorraga, Joseba (Dir.)

Historia de la Diputación Foral de Bizkaia. Dirección de Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga. Edición de Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga y Eduardo J. Alonso Olea. -- Bilbao : Bizkaiko Foru Aldundia = Diputación Foral de Bizkaia, 2014.-- 672 p.

Autores: Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga, Eduardo J. Alonso Olea, Alberto Angulo Morales, Nieves Basurto Ferro, Lourdes Etxebarria Orella, Iñaki García Camino, Aritz Ipiña Bidaurreazaga, Santiago Larrazabal Basañez, Rafael López Atxurra, Fernando Martínez Rueda, Ramón de Oleaga Páramo, Susana Serrano Abad, Mikel Urquijo Goitia, Mikel Zabala Montoya.

DL- BI 1888-2014 -- ISBN 978-84-7752-567-7

1. Bizkaia - Política y gobierno - S. XV- XXI 2. País Vasco - Historia -- XV-XXI. 3. Bizkaia- Historia - S. XV-XXI. I. Agirreazkuenaga Zigorraga, Joseba, II. Alonso Olea, Eduardo J. III. Bizkaia. Diputación Foral

CDU: 353 (460.15) --"14-20"

336 (460.15)--"14-20"

Primera Edición

Diciembre de 2014

Editores:

Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga y Eduardo J. Alonso Olea

Textos:

Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga, Eduardo J. Alonso Olea, Alberto Angulo Morales, Nieves Basurto Ferro, Lourdes Etxebarria Orella. Iñaki García Camino, Aritz Ipiña Bidaurreazaga, Santiago Larrazabal Basañez, Rafael López Atxurra, Fernando Martínez Rueda, Ramón de Oleaga Páramo, Susana Serrano Abad, Mikel Urquijo Goitia, Mikel Zabala Montoya.

Producción Editorial: Gestingraf, S.A.L.

Maquetación: Fotocomposición IKUR, S.A.

ISBN: 978-84-7752-567-7

Depósito legal: BI 1888-2014

Impreso en Bilbao.

ÍNDICE

PRÓLOGO, José Luis Bilbao Eguren 9

INTRODUCCIÓN GENERAL A LA OBRA, Dr. Joseba Agirreazkuenaga y Dr. Eduardo J. Alonso Olea ... 11

AUTORES DEL LIBRO 15

CAPITULO 1

La formación territorial y espacios políticos de Bizkaia: Siglos VIII-XV. Dr. Iñaki García Camino ... 17

1.El espacio 17

2. La tierra de frontera: siglos VIII-X 19

3. El condado: siglos XI-XII 20

4. El Señorío de Bizkaia. La Casa de Haro 25

5. El Señorío de Bizkaia. La Casa de Trastamara 29

6. Recapitulando 32

CAPITULO 2

La representación histórica del espacio: Bizkaia en la cartografía. Ramón Oleaga 33

1. Introducción 33

2. Cartografía antigua 34

3. Cartografía Flamenca. Primeros ejemplos 36

4. El gran cartógrafo científico: Mercator y sus sucesores 38

5. La cartografía de los Austrias. La obra de Pedro Texeira 41

6. Ocaso de las producciones de los Países Bajos 42

7. El primer mapa de Bizkaia con base en la información de los ‘naturales del país’. El mapa de Tomás López 44

8. La indumentaria vizcaína a finales del siglo XVIII 47

9. Cartografía marítima española en el siglo XVIII. Tofiño y la primera carta científica de nuestras costas 48

10. El auge de los diccionarios geográficos. Las obras de Miñano y de Madoz-Coello. Obras generales 49

11. Los primeros artífices vizcaínos 51

12. Bizkaia y la introducción de la cartografía terrestre científica en España. El Atlas de Coello 57

13. Bizkaia y la cartografía comercial de la segunda mitad del siglo XIX 58

14. El inicio de la cartografía temática en Bizkaia 61

15. Hacia el mapa topográfico de Bizkaia. Impulso de la Diputación 63

16. Conclusión: Cartografía comercial del territorio en el siglo XX 68

CAPITULO 3

Los orígenes de la Diputación de Bizkaia: de los diputados generales a la Diputación General. Dr. Mikel Zabala Montoya 71

1. Introducción 71

2. Rastreando en los orígenes 71

3. La crisis de los años diez 76

4. A vueltas con las ordenanzas 77

5. Un oficial en busca de atribuciones 80

6. La representación de la hegemonía 83

7. La consolidación del cargo 84

8. Los gobiernos en apuros 86

9. La participación, entre la funcionalidad y la exclusión 89

10. Sustituciones y reelecciones 92

11. La continuidad institucional en la encrucijada	94
12. Al borde de la ruptura	97
13. La tempestad amaina	99
14. La tentativa fracasada	100
15. El sistema se consolida	102
16. Hacia una nueva etapa	105
17. Una reacción frustrada	106
18. Recapitulando	108
CAPITULO 4	
La formación y desarrollo de la Diputación General de Bizkaia desde la Concordia de 1630 hasta 1700.	
Lourdes Etxebarria Orella	109
1. Introducción: la creación de la Diputación General	109
2. Las funciones de los diputados generales	110
3. Los requisitos exigidos para formar parte del Gobierno Universal	113
4. El mecanismo electoral	117
5. Los diputados generales desde 1636 hasta final de siglo	120
6. Conclusiones	135
CAPITULO 5	
La Diputación General de Bizkaia: Tiempos de guerras y negociaciones (1700-1750). Dr. Alberto Angulo Morales	
1. Tiempos de guerra	139
2. La guerra y la defensa de la frontera	139
3. El gobierno de la Diputación	142
4. El vizcaíno en Castilla	145
5. El Señorío en la Corte y la Congregación de San Ignacio	147
6. Falta lluvia y sobra tabaco	154
7. La ruptura de un equilibrio: la Matxinada de 1718	155
8. Resolviendo el problema: el pacto de 1727	157
9. La foralidad y sus quebrantos en la Corte madrileña	158
10. La reforma de 1748	159
CAPITULO 6	
El fortalecimiento de la Diputación General de Bizkaia a finales del Antiguo Régimen (1750-1808). Dr. Fernando Martínez Rueda	
1. Introducción	163
2. El reformismo borbónico, el régimen foral y la Diputación de Bizkaia	164
3. La Diputación y sus crecientes atribuciones	176
4. La Diputación y el corregidor, unas relaciones conflictivas	180
5. La Diputación y los poderes locales: preeminencia y conflicto	185
6. La Diputación ante la crisis del Antiguo Régimen (1793-1808)	191
7. A modo de balance	195
CAPITULO 7	
La Hacienda Foral en la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII). Dr. Rafael López Atxurra	
1. Introducción	197
2. La fiscalidad señorial de origen medieval. Las rentas del señor en el fuero de Bizkaia	199
3. La hacienda de las Instituciones Centrales del Señorío de Bizkaia	200
4. La fiscalidad de las Instituciones Comunitarias	200
5. Los gestores del erario del Señorío	209
6. Sistemas de recaudación	214
7. Los gastos de las Instituciones Comunitarias	216
8. Conclusiones	223

CAPITULO 8

Entre dos Constituciones: Constitución vizcaína y Constitución española, Diputaciones Forales y Provinciales (1808-1877). Dr. Joseba Agirreazkuenaga 229

- 1. Retos sociales y económicos del siglo XIX 231
- 2. La ofensiva de Napoleón ante una elite vizcaína contemporizadora: 1807-1810 233
- 3. La Diputación General durante la Monarquía de José I (1808-1810): La Constitución de Bizkaia a debate 234
- 4. La formación del Gobierno de Bizcaya y el Consejo provincial del Señorío de Bizkaia por la administración napoleónica. 1810-1812 239
- 5. El restablecimiento y nombramiento de una Diputación General en las Juntas Generales de Bilbao en 1812 241
- 6. La primera Diputación Provincial: 1813-1814 244
- 7. La Diputación General del Gobierno Universal de Bizkaia durante la Monarquía absoluta, 1814-1820 246
- 8. Abolición de la Constitución foral y formación de la Diputación Provincial (1820-1823) . 261
- 9. La Diputación General “autoridad político-económico-gubernativa y militar”: los diputados generales durante el gobierno de los realistas, 1823-1833 266
- 10. La organización administrativa de la gestión presupuestaria 282
- 11. La administración pública foral: acuerdos y decretos de la Diputación, Regimiento General y Juntas Generales, de 1812 a 1877 285
- 12. Las Diputaciones de Bizkaia durante la guerra carlista (1833-1839): una Diputación por cada bando 298
- 13. La Ley del 25 de octubre de 1839, acta adicional a la Constitución de 1837 309
- 14. De los arreglos forales (1844) a la abolición foral (1876): la consolidación de un patriotismo foral 323
- 15. Las finanzas públicas y la gestión presupuestaria: 1839-1877 347
- 16. La construcción de una red de infraestructura viaria para el fomento económico 357
- 17. Liquidación de los préstamos forzosos y suministros a los ejércitos de ambos bandos contendientes 363
- 18. Política presupuestaria y modernización económica, 1864-1877 364
- 19. La quiebra por endeudamiento de las haciendas locales 371
- 20. Una visión de conjunto de la Hacienda foral de Bizkaia en comparación con Alava y Gipuzkoa (1815 -1864) 375
- 21. La Ley de 21 de julio de 1876 y su aplicación durante el período de suspensión de las garantías constitucionales: La abolición de la Diputación Foral en 1877 378

CAPITULO 9

La Diputación Provincial de Bizkaia en el nuevo régimen económico-administrativo del Concierto Económico (1877-1937). Dr. Eduardo J. Alonso Olea 385

- 1. La Diputación Provincial Interina de Vizcaya. 1877-1880 388
- 2. La Diputación Provincial de Vizcaya. 1880-1926 402
- 3. Las Comisiones Gestoras de la Diputación de Vizcaya. 1926-1937 438
- 4. El ejercicio competencial: funciones y empleados 455

CAPITULO 10

La arquitectura de las sedes de la Diputación de Bizkaia. De la Casa de Juntas de Gernika al Palacio de la Gran Vía de Bilbao. Dra. Nieves Basurto 481

- 1. Introducción 481
- 2. Un nuevo proyecto arquitectónico para Gernika 482
- 3. El arquitecto Antonio Echevarría 483
- 4. El proyecto de Antonio Echevarría para la Casa de Juntas de Gernika 485
- 5. La Diputación vizcaína en la villa de Bilbao 490
- 6. Hacia la sede definitiva: un palacio para la Diputación en el Ensanche de Bilbao 500

CAPITULO 11

La depuración franquista del funcionariado de la Diputación Provincial de Bizkaia. (1937-1940). Aritz

Ipiña Bidaurrazaga	513
Introducción	513
1. La depuración como modelo represivo	514
2. Tras la victoria llega la purga	514
3. El proceso depurador	516
4. Consecuencias de la depuración	518
5. Los recursos y la lucha por los derechos pasivos	519
6. Conclusiones	520

CAPITULO 12

La Diputación Provincial durante la Dictadura de F Franco (1937-1979). Dr. Eduardo Alonso Olea

1. La abolición del Concierto Económico de 1937 y sus efectos inmediatos	523
2. Composición y evolución de la Diputación Provincial durante la Dictadura franquista	526

CAPITULO 13

Restablecimiento de Diputaciones Forales y las Juntas Generales. José María Makua. Diputado General de Bizkaia (1979-1987). Dr. Santiago Larrazabal Basañez

1. Breve biografía	551
1. Primer mandato como diputado general de Bizkaia (1979-1983)	554
2. Segundo mandato como diputado general de Bizkaia (1983-1987)	562

CAPITULO 14

José Alberto Pradera Jauregui. Diputado General de Bizkaia (1987-1995). Dra. Susana Serrano Abad

1. Primer mandato 1987-1991	572
2. Segundo mandato 1991-1995	575
3. Reestructuración y reindustrialización	577
4. Infraestructuras y servicios de comunicación y transporte	579
5. El Plan de Saneamiento Integral del bajo Nervión	582
6. La revitalización del Bilbao Metropolitano	583

CAPITULO 15

Josu Bergara Etxebarria. Diputado General de Bizkaia (1995-2003). Dr. Mikel Urquijo Goitia

1. Primer mandato como Diputado General de Bizkaia (1995-1999)	589
2. Segundo mandato como Diputado General de Bizkaia (1999-2003)	593

CAPITULO 16

José Luis Bilbao Eguren. Diputado General de Bizkaia (2003-2015). Dr. J. Agirreazkuenaga Zigorraga y Dr. Eduardo Alonso Olea

1. Biografía	597
2. Elecciones forales y equipos de Gobierno. 2003-2015	598
3. Ideas fuerza del pensamiento del Diputado General	603
4. Ejes temáticos y programáticos expuestos al comienzo de los sucesivos mandatos de Diputado general	604
5. Las cuentas forales 2003-2012	605
6. Concierto Económico y política fiscal. 2003-2013	609

Notas	617

Abreviaturas	656

Bibliografía	656

Apéndice: Diputados Generales en la Historia	665

PRÓLOGO



José Luis BILBAO EGUREN
Diputado General de Bizkaia

Las Diputaciones Forales y las Juntas Generales constituyen una de las principales instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cada uno de los tres Territorios vascos de la CAPV (Araba, Gipuzkoa y Bizkaia) cuenta con una asamblea legislativa –Juntas Generales– y un gobierno foral, con competencias amplias, entre ellas la regulación y recaudación de los impuestos directos e indirectos.

Las Juntas Generales territoriales cuentan con 51 Junteros/as o Apoderados/as que son elegidos por sufragio universal en base a las circunscripciones geográficas en las que los distintos partidos presentan sus listas electorales (en Bizkaia, Enkarterri-Ezkerraldea, Busturia-Uribe, Durango-Arratia y Bilbao). La cámara legislativa, realiza tareas de control al gobierno foral y aprueba normas forales, como los Presupuestos Generales del Territorio.

Las Juntas Generales, a diferencia del resto del Estado, son auténticos parlamentos de los Territorios Históricos y eligen de entre sus miembros al Diputado General, que preside y dirige el Gobierno de la Diputación Foral.

El Gobierno foral de cada Territorio lo encabeza el Diputado General, que elige un equipo de diputados y diputadas, hasta un máximo de diez, quienes se responsabilizarán de los departamentos forales, según la distribución de materias como la Hacienda, Administración pública y relación con los Ayuntamientos, Promoción Económica, Obras Públicas y Transporte público, Medio ambiente y Agricultura, Acción Social o Cultura.

Siendo tal su importancia y su régimen foral específico, sorprendía que, hasta la fecha, no hubiera una sola monografía histórica sobre las Diputaciones Forales vascas, cuando fueron ellas precisamente el modelo sobre el que se basó la distribución provincial en la España liberal y tenían un régimen competencial, salvo durante el estado de excepcionalidad del Franquismo en el caso de Bizkaia y Gipuzkoa, de amplio calado hasta el día de hoy.

Este libro tiene como pretensión corregir y suplir esta anomalía con respecto a LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA.

Por primera vez, se identifican y se relacionan todos los “Diputados Generales” de Bizkaia, desde 1500 hasta la actualidad, incluidos los que ocuparon el cargo a pesar de no haber sido elegidos de forma democrática en los años del Franquismo, y se analiza la historia de las instituciones forales de Bizkaia, desde entonces hasta el presente.

Conocer la Historia y las características de las Instituciones que nos gobiernan es el objetivo principal de este libro. Una labor que ha sido posible realizar por el interés, dedicación y colaboración de muchas personas conocedoras y entregadas en la defensa y en el conocimiento de nuestras Instituciones. A todas ellas, Eskerrik Asko.

INTRODUCCIÓN GENERAL

Esta monografía obedece a varios impulsos. En el terreno académico forma parte de una línea de investigación del Grupo de investigación del sistema universitario vasco *Biography&Parliament*, (UPV-EHU) cuyos orígenes se remontan a 1989 y en la actualidad se trata de un grupo consolidado de excelencia investigadora (nivel A) de conformidad a la evaluación del Departamento de Educación y Universidades del Gobierno Vasco 2012. Desde sus inicios el grupo desarrolla una línea de investigación correspondiente a la fiscalidad y las haciendas forales del País Vasco así como el Concierto Económico, desde una perspectiva no sólo histórica sino que alcanza hasta la actualidad por medio del Centro de Documentación del Concierto Económico y las Haciendas Forales fundado en la UPV-EHU en 2007. Al avanzar, desde esta línea, por el recorrido fiscal de los dos últimos siglos vimos que si bien este era importante porque se trata del nervio del poder político, no lo era menos relacionar este recorrido fiscal con las vicisitudes de la propia institución, el “Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia” y su Diputación, fuera Foral o Provincial. En 1993 emprendimos un proyecto de investigación en colaboración con el Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia y en coordinación con la Diputación Foral de Alava, la Diputación Foral de Gipuzkoa y las Juntas Generales de Gipuzkoa para el análisis y estudio del fenómeno de las “Conferencias políticas” o reuniones comunes de las 3 Diputaciones forales desde 1775 hasta 1877 que continuaron las Diputaciones provinciales entre 1877 y 1937. La edición de las actas de las Conferencias ofrece una nueva realidad de coordinación y convergencia entre las 3 Diputaciones. Mas adelante realizamos el *Diccionario biográfico de los Diputados generales de Bizkaia (1800-1877)* con el apoyo de las Juntas Generales de Bizkaia. Desde 2002, el citado grupo de investigación colabora en distintas actividades e iniciativas con el Departamento de Hacienda de la Diputación foral de Bizkaia: Creación de la Asociación Ad Concordiam para la difusión del Concierto económico y fundación en 2006 del Centro de Documentación del Concierto Económico y las Haciendas forales en la UPV-EHU o la publicación de la serie de Clásicos de la Hacienda Foral, y en diversas ocasiones nos han efectuado consultas sobre temas concretos, como el caso de la resolución de la quiebra del Crédito de la Unión Minera.

En la historiografía reciente de los últimos 30 años advertimos la publicación de historia de varias Diputaciones Provinciales, desde la dirigida por Borja de Riquer en 1986 sobre la de Barcelona, hasta las más recientes de La Rioja, Valencia. León, Albacete, etc, sin embargo sorprendía que no hubiera ni una sola sobre las Diputaciones Forales vascas, cuando es conocido que en el siglo XVIII se erigieron en modelos de gobierno, cuyo reflejo se manifiesta en las constituciones políticas de la España liberal y para la organización de la administración periférica del Estado.

En una reunión con el jefe de la asesoría jurídica José Luis Etxeberria de la Diputación Foral de Bizkaia, tratamos precisamente de esta anomalía: la falta de una monografía histórica sobre la génesis, formación y desarrollo de la Diputación Foral de Bizkaia, teniendo en cuenta que precisamente la base fundamental de su particularidad institucional era que se trataba de una Diputación Foral, en virtud de los derechos históricos

que ampara y protege la Constitución española de 1978, unos derechos que tienen un contenido, unas fuentes y una experiencia de gobierno público. Gracias a su compromiso e impulso y la aprobación por el Departamento de Presidencia dirigida por el diputado Juan María Aburto, finalmente en 2011 subscribimos un convenio entre la UPV-EHU y la Diputación Foral de Bizkaia junto con la Fundación Euskoiker, siendo el proyecto gestionado y finalizado bajo el mandato del Diputado de Presidencia Unai Rementeria.

Nosotros desde la historia que también es presente podemos aclarar muchas dudas planteadas por el jurista actual, y este a nosotros nos ofrece una perspectiva mucho más pegada al día a día en la gestión de una institución de gobierno centenaria pero que por causas que se verán en las páginas que siguen, a veces ha perdido la raíz de sus poderes y orígenes competenciales. Por lo tanto, de este doble impulso, el académico en el campo de la historia y el jurídico en el ejercicio diario de la gestión de la propia corporación de gobierno es de donde ha surgido este libro.

En el libro analizamos la Diputación en su contexto histórico. No se trata de retro proyectar expresiones y experiencias del presente a tiempos históricos y aunque el nombre “Diputación” haya perdurado, sin embargo su significación ha cambiado a lo largo del tiempo. En el siglo XVI el Regimiento general ejercía funciones de gobierno en el período inter Juntas Generales, más adelante el Regimiento particular compuesto por los Diputados, Regidores y el Corregidor desempeñaba el gobierno y en los siglos XVII y XVIII es la “Diputación general” quien lidera y ejecuta el mandato de la comunidad representada en las Juntas Generales en el marco del “Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia”. En los siguientes siglos, XIX, XX y XXI ejercerá funciones ejecutivas de gobierno en el territorio de Bizkaia con el nombre de Diputación “foral” y a veces con el de “provincial”. El poder de gobierno de la Diputación se va haciendo y construyendo en un largo proceso histórico. Con anterioridad a la revolución liberal del siglo XIX se daba una pluralidad de poderes en concurrencia y la Diputación operaba en dicho contexto, si bien aspiraba a representar el Gobierno general de la comunidad, en cooperación a veces y en conflicto otras, con el corregidor y otros poderes. En la época liberal la Diputación trató de erigirse en gobierno de la comunidad política representada en la Asamblea representativa de las Juntas Generales. La abolición de la Diputación foral (1877) truncó esa dimensión gubernamental si bien la nueva corporación administrativa procuró también ejercer el autogobierno en la esfera fiscal y administrativa con la intención de que fuese reconocido como “régimen político” en 1900.

Entre los antecedentes de esta obra se encuentra la monumental obra de Fidel Sagarminaga titulada precisamente *El gobierno y régimen foral del Señorío de Bizkaia*, editada en 8 volúmenes desde 1892. Una obra que analizaba y difundía la capacidad y experiencia de gobierno demostrada por los vizcaínos sobre su territorio a lo largo de la historia. A partir de este trabajo clásico y con el aporte de nuevas investigaciones hemos elaborado la presente obra que no se acaba en si misma, ya que durante el proceso de investigación hemos creado una web que seguirá analizando y difundiendo la historia de la Diputación Foral de Bizkaia, en constante proceso de investigación y renovación. Este libro constituye el arranque de un nuevo modelo de análisis del gobierno de Bizkaia y el libro entrará en un proceso de reedición permanente a partir de las sugerencias y aportaciones de los investigadores. Procuramos promover un nuevo método colaborativo de investigación de modo que planteamos desbordar el estrecho y exclusivo círculo académico universitario para entablar un diálogo permanente con una audiencia más amplia y general, sobre un tema que nos incumbe, como es el pasado y presente del gobierno de Bizkaia. Así, esta obra se entronca en la corriente conocida como “public history” (<http://ncph.org>) porque una de las finalidades del libro y de la web sobre la historia de la Diputación radica en compartir y difundir el resultado de nuestras investigaciones con el fin de contribuir a forjar consensos historiográficos e interpretativos sobre una institución de gobierno como es el de la Diputación Foral de Bizkaia.

El primer capítulo expone la génesis y formación territorial de Bizkaia y el segundo aborda la representación de Bizkaia en mapas y cartografía. A continuación se analiza la arquitectura vinculada al poder que representaba la Diputación en tres hitos de significado político y administrativo: la construcción de la casa de Juntas Generales en Bizkaia, las oficinas de la Diputación Foral en la plaza nueva y el Palacio Foral en la Gran Vía de Bilbao.

En sucesivos capítulos, arrancamos de la génesis de la Diputación en tanto que órgano de gobierno y la transición de Diputados a Diputación General del Gobierno universal del Señorío, así como su fortalecimiento en el siglo XVIII. En el siglo XIX la concurrencia de dos constituciones políticas, la particular vizcaína o foral y la española altera la formas y facultades de gobierno que adopta la Diputación hasta la abolición de las Juntas Generales y la Diputación Foral en 1877. Desde 1877 hasta 1979 se analizan la Diputación provincial y el peculiar régimen de Concierto económico hasta 1937, la depuración de funcionarios en 1937 y la excepcionalidad que significó la Diputación provincial durante la dictadura de Franco.

El restablecimiento de la Diputación Foral y devolución de poderes en 1979 a partir de la recuperación de las Juntas Generales inauguraron la época del tiempo presente, en la que se inscriben la biografía y gestión de los Diputados Generales. Hemos procurado elaborar una visión desde los actores, es decir de los protagonistas y por ello se ofrecen al menos breves biografías de los Diputados generales en el marco de sus funciones. Asimismo, nuestro propósito ha sido contribuir y profundizar por un lado en el análisis interno de la gestión pública en las distintas esferas de gobierno de Bizkaia, tratando la definición del lugar que ocupaba en el marco de la Monarquía compuesta de las Españas y en el Estado-nación liberal. Asimismo en el anexo se ofrece una lista de los Diputados generales de Bizkaia y en la web que hemos generado (<http://www.bizkaikodiputazioa.com>) se presentan materiales documentales y gráficos que complementan y actualizan la publicación de este libro. Por lo tanto con la obra impresa emprendemos una nueva historia sin fin que tiene su continuidad y actualización permanente en la web fundada por el grupo de investigación en tanto que punto de encuentro y debate sobre el pasado y presente de la Diputación Foral de Bizkaia.

Dr. JOSEBA AGIRREAZKUENAGA y Dr. EDUARDO J. ALONSO OLEA
(Universidad del País Vasco- Euskal Herriko Unibertsitatea)

(<http://www.bizkaikodiputazioa.com>)

Agradecimientos:

Este libro no hubiera sido posible sin la colaboración de los autores a los que los editores agradecen su disponibilidad y trabajo. Pero tampoco hubiera llegado a buen fin sin la colaboración en tareas documentales y de consulta, en las distintas fases de investigación e edición de las siguientes personas: Jorge Alciturri, Txelu Angoitia, Josu Aramberri, Josu Bergara, Aitor Bilbao, José Luis Bilbao, Laura Casas, Manu Cifuentes, Julen Esturo, José Luis Etxeberria, Ander Gil, Alberto Ipiña, José María Iruarizaga, Sonia Junkera, Carmelo de Lucas, José María Makua, Gemma Martínez, Nuria Moret, Javier Muguruza, Javier Ignacio Muniozguren, Guillermo Onaindia, Xabier Ormaetxea, Luis Alberto Pradera, Ana Isabel Prado, Raul Renau, José Gabriel Rubí, Susana Serrano Gaztelurrutia, Carmen Unceta, Tomás Uribeetxebarria Maiztegi, María José Villa, Aingeru Zabala, Unai Zalbidea.

A todos ellos les manifestamos los editores nuestro agradecimiento.



Jose Luis Etxeberria Monasterio (Letrado- Jefe DFB/BFA) con el Diputado General, Jose Luis Bilbao Eguren. Vista ante Tribunal Union Europea de Luxemburgo el dia 28 de febrero de 2008.

AUTORES

- Joseba Agirreazkuenaga Zigorraga (1953). Catedrático de Historia Contemporánea (UPV-EHU). Investigador Principal del grupo de investigación consolidado *Biography&Parliament*, (www.prosoparlam.org) y del proyecto “Centro de Documentación del Concierto económico”(UPV-EHU) en colaboración con el Departamento de Finanzas y Hacienda Foral de la Diputación Foral de Bizkaia. (<http://www.ehu.es/ituna>). Miembro de la Junta Directiva de Ad Concordiam. Director de obras de autoría colectiva: *Diccionario biográfico de los Diputados Generales de Bizkaia*, (1995) *Gran Atlas de Historia de Euskal Herria* (1998), *Historia de Euskal Herria. Historia general de los vascos* (2004, 6 Vol.), *Bilbao desde sus Alcaldes*, (2002), *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia* (1876-1939) (2006). *The Basque Fiscal System* (2014). Libros recientes: *The Making of the Basque Question*, (2011), *Euskal Herritarren burujabetza* (2012) premio de ensayo Miguel de Unamuno (XII edición) .

- Eduardo J. Alonso Olea (Bilbao, 1962). Doctor en Historia (1993), Investigador permanente de la UPV-EHU, miembro del grupo de investigación *Biography&Parliament*, www.prosoparlam.org), subdirector del proyecto “Centro de Documentación del Concierto económico”(UPV-EHU) en colaboración con el Departamento de Finanzas y Hacienda Foral de la Diputación Foral de Bizkaia. (<http://www.ehu.es/ituna>) y de la Junta Directiva de Ad Concordiam, Asociación para la Promoción y Difusión del Concierto Económico (www.conciertoekonomico.org) Ha publicado libros de historia empresarial, la biografía y sobre el Concierto Económico: *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico* (1995), *500 años de Hacienda Foral* (2001) en colaboración con el Departamento de Finanzas y Hacienda Foral de Bizkaia. Historia de empresas, *Santa Ana de Bolueta 1841-1998* (1998), la *Mutua Vizcaya Industrial* (2000), la biografía de Víctor Chávarri (2005), *Diccionario de Parlamentarios de Vasconia* (2008). Publicaciones recientes: “Autonomía tributaria en el Parlamento español y en los Autonómicos (1977-2011).” En, *Naciones en el Estado-nación: la formación cultural y política de naciones en la Europa contemporánea* (2014).

- Alberto Angulo Morales. Doctor en Historia (1995) y profesor Titular de Historia Moderna (UPV-EHU). Publicaciones: “La Real Congregación de San Ignacio y el clero vasco, en Juan Bosco Amores Carredano (dir.), *Los tiempos de Espada*: Vitoria y La Habana en la era de las Revoluciones Atlánticas, (2014) “De la congregación de Cantabria o San Ignacio al proyecto de la Bascongada. El grupo de presión vasco en la Villa y Corte de Madrid (1713-1775)” en Oscar Alvarez Gila, Alberto Angulo Morales y Jon Ander Ramos Martínez (dirs.), *Devoción, paisanaje e identidad. Las cofradías y congregaciones de naturales en España y América (siglos XVI-XIX)*. (2014). The Spanish Basque Country in Global Trade Networks in the Eighteenth Century”, en *International Journal of Maritime History*, XXV, nº 1, (2013)

- Nieves Basurto Ferro. Profesora Titular del Departamento de Historia del Arte y Música de la UPV/EHU. Es investigadora Grupo de investigación en Patrimonio Construido. Entre sus últimas publicaciones se hallan los siguientes títulos: *El proyecto de Ensanche de Bilbao ¿Verdadera intención de hacer ciudad?* Kobie. Antropología Cultural (2012), *A la conquista del espacio. Documentación sobre el contencioso para la ane-xion a Bilbao de las anteiglesias vecinas (1821-1890)* Bidebarrieta. Anuario de Humanidades y Ciencias Sociales de Bilbao (2011).

- Lourdes Etxebarria Orella. Licenciada en Historia por la Universidad de Deusto (1992). Realizó investigaciones sobre los Diputados generales de Bizkaia del siglo XVII bajo la dirección de la Dra María Angeles Larrea y en la actualidad es subdirectora del área de Letras de la editorial Santillana, desde Primaria a Bachillerato.

- Iñaki Garcia Camino. Doctor en Historia por la UPV-EHU, Profesor tutor de Historia Medieval de la UNED (Centro asociado de Bergara) y desde 2011, director del Arkeologi Museoa de Bizkaia. Entre 1992 y 2011 trabajó de Arqueólogo en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia(1992-2011) Recientemente ha publicado “Baskonia, tierra intermedia”, “Rural Settlement and Landscape”, “La arqueología medieval en la Comunidad Autónoma del País Vasco (1985-2010)”.

- Aritz Ipiña Bidaurreazaga. Máster en Historia Contemporánea en la UPV/EHU(2010) y en enero de 2015 defenderá su tesis de doctorado sobre la Depuración de funcionarios y empleados públicos en 1937. Investigador Contratado del proyecto “Centro de documentación del Concierto económico” (UPV-EHU-Diputación Foral de Bizkaia) (<http://www.ehu.es/ituna>) Ha publicado artículos sobre la depuración que sufrieron distintos cuerpos laborales de la Diputación de Bizkaia.

- Santiago Larrazabal Basañez. Doctor en Derecho por la Universidad de Deusto. Profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho desde 1993. Director del Instituto de Estudios Vascos de la Universidad de Deusto (1999-2009) Desde enero de 2013 es el Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento Vasco (Gobierno Vasco). Miembro de la Junta Directiva de AD CONCORDIAM (Asociación para la Promoción y Difusión del Concierto Económico (www.conciertoeconomico.org)). Ha publicado, *Contribución a una Teoría de los Derechos Históricos Vascos* (1997) *La foralidad de Bizkaia* (2001), *Derecho Público de los Territorios Forales. De los orígenes a la abolición foral* (2004)
- Rafael López Atxurra (1954). Doctor en Historia y Catedrático de Escuela Universitaria de la UPV/EHU en el área de Didáctica de las Ciencias Sociales. Miembro del grupo de investigación EDUBUTIC. <http://www.educacionsocialyciudadana.com/es/>. Ha publicado, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya 1630-1804*, (1999), *La Foralidad en la Historiografía Vasca* (1991). En sus recientes publicaciones analiza los libros de texto escolar desde el marco teórico de la ciudadanía y los derechos humanos. Los manuales escolares de historia en los territorios de Vasconia: cuestiones metodológicas. (2011) O ensino da história e o pacto de cidadania: questões e problemas. *História & Ensino*, 19 (2013)
- Fernando Martínez Rueda (Bilbao, 1963). Doctor en Historia contemporánea y Profesor Titular en el Departamento de Historia Contemporánea de la UPV/EHU e investigador del grupo consolidado “*Biography & Parliament*” (www.prosoparlam.org). Ha participado en el *Diccionario biográfico de los Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)* y el *Diccionario biográfico de los parlamentarios españoles (1810-1854)*. Ha desarrollado investigaciones y publicado varios trabajos sobre la Historia social y política de Bizkaia durante la crisis del Antiguo Régimen y sobre instituciones políticas en el País Vasco contemporáneo, *Los poderes locales en Vizcaya: del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853)* (1994),
- Ramón de Oleaga Páramo (Bilbao, 1958). Abogado-Economista por la Universidad de Deusto. Ha colaborado con diversos Museos en la catalogación de sus fondos de cartografía histórica (Euskal Museoa de Bilbao, Museo de Euskal Herria de Gernika...) Entre sus publicaciones en este campo cabe destacar: *Plasencia de Butrón-Plentzia: Cartografía Antigua* (2000), *Bilbao. Estampas. 1575-1860* (2000), *Representación histórica de los territorios y lugares de Euskal Herria* (2004), *Tomás López. El mapa de Vizcaya de un Amigo del País* (2010) y *Euskal Herria Museoa-Kartografia Bilduma* (2010).
- Susana Serrano Abad. Doctora en Historia (1993) y profesora Titular de Historia contemporánea (UPV-EHU) y profesora del programa University Studies Abroad Consortium (USAC). Desarrolla sus investigaciones en los Grupos “*Biography&Parliament*” y “*Demografía Histórica e Historia Urbana*”. Ha publicado el libro *El Kadagua y los desequilibrios territoriales de la industrialización de la Ría de Bilbao (1830-1985)* (Bilbao 2010) y coautora de *Bilbao desde sus Alcaldes (Vol. I: 1836-1901, II: 1902-1937 y II: 1937-1979)*, *Diccionario de los Parlamentarios de Vasconia (1808-1876)* y el *Diccionario de los Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*, *Los orígenes de una metrópoli industrial: La Ría de Bilbao* (2 vols.) y *La consolidación de la metrópoli Ría de Bilbao*.
- Mikel Urquijo Goitia (1964). Catedrático de Historia Contemporánea (UPV-EHU). Investigador del grupo de investigación consolidado *Biography&Parliament* (www.prosoparlam.org). Director de obras de autoría colectiva: *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1820-1854* (2013), *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. Cortes de Cádiz. 1810-1814* (2010), *Bilbao desde sus alcaldes. Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en tiempos de dictadura (1937-1979)* (2008), *Diccionario biográfico de los diputados generales, consultores y secretarios de gobierno de Álava (1800-1876)*, (2004). Recientemente ha publicado: “National biography and national memory in the XXI century”, en *Storia della Storiografia* (2014-2) y “La Présidence du Parlement en Espagne. Analyse de la configuration d’un modèle institutionnel depuis la prosopographie”, en *La Présidence du Parlement en Europe*, (Paris, 2014).
- Mikel Zabala Montoya (1972). Doctor en Geografía e Historia por la Universidad de Deusto (2001) y Licenciado en Documentación por la Universidad Carlos III (2009) y en la actualidad Técnico en la Biblioteca Foral de Bizkaia. Iniciado en el campo de la investigación histórica de la mano de la Dra María Ángeles Larrea, ha publicado: “1600 eta 1633 bitarteko Bilboko etxebizitzetako jabetzaren egitura”. *Bidebarrieta* 12, Bilbao 2003, 381-400 “Bilboko talde zuzentzailea XVI eta XVII. mende bitartean: aginpidea eta ondorengotza estrategia aztergai 1630.eko konkordia irabaztean” *Bidebarrieta*, 15, 2004 p. 363-391. Es autor de “Brujería e inquisición en Bizkaia” (Ekain, 2000) y de la tesis doctoral inédita dirigida por Rafael M^a Mieza “Conflictividad y recomposición socio-institucional en Bizkaia en el contexto de la época de las alteraciones (s.XVII)”.

Capítulo 1

La formación territorial y espacios políticos de Bizkaia: Siglos VIII-XV

DR. IÑAKI GARCÍA CAMINO

A finales del siglo IX un rey asturiano, Alfonso III, otorgó por vez primera en la historia el nombre de Bizkaia a un espacio situado en los confines orientales de su reino. Lo escribió como Bizcai, sin artículo, y en los siglos posteriores otros cronistas, escribanos o copistas lo denominaron Bizkaia, Bizkaya, Bizcahía, Uizcaya, Vizcaia, Vizkaya y así hasta 32 variantes diferentes en las que se observa el uso indistinto de la c, la ch o la k y el predominio de la B inicial, según estudió A.E. Mañaricua¹.

1. EL ESPACIO

No obstante esa Bizkaia no tenía los límites de la actual² como se deduce de la crónica del rey asturiano ya que junto a Bizkaia, se mencionan también los nombres de algunas comarcas actualmente vizcaínas, como Urduña, Sopuerta o Carranza.

El hecho de que estas dos últimas aparezcan entre las comarcas repobladas por Alfonso I con inmigrantes procedentes de áreas más meridionales dominadas por los musulmanes (desde Oporto hasta Miranda) y que Bizkaia se mencione entre las que siempre estuvieron ocupadas por sus habitantes, ha hecho correr ríos de tinta, dando lugar a numerosas y contradictorias lecturas a lo largo del tiempo³: desde quienes lo han interpretado como la prueba de la existencia de unos territorios, situados al Este del Nervión, ajenos al dominio musulmán⁴, hasta quienes lo han considerado la manifestación de la integración de esas comarcas en el reino de Asturias⁵, pasando por los que lo entienden como el testimonio de la independencia de estas tierras⁶. Desde nuestro punto de vista lo esencial del texto es que muestra el nacimiento de unos territorios, designados por sus topónimos, dotados de personalidad propia y que no debían estar tan escasamente desarrollados, como se ha supuesto⁷, al tener intereses sobre ellos la propia monarquía asturiana.

Desconocemos, por ausencia de información, hasta qué punto estos topónimos reflejaban una realidad percibida por sus vecinos, existían con anterioridad coincidiendo con antiguas demarcaciones visigodas o con áreas de influencia de fracciones de grupos gentilicios⁸ o fueron creaciones de la corona astur que los bautizó con el objeto de incluirlos en su proyecto político.

En cualquier caso los cronistas reales no precisan los límites de la primigenia Bizkaia, por lo que la mayoría de los autores con dicho topónimo han identificado un espacio definido por el mar Cantábrico, el monte Oiz

y los valles del Nervión y Deba, al que han denominado “Bizkaia nuclear”. Para ello se han basado en algunos documentos de finales del siglo XI procedentes del monasterio riojano de San Millán de la Cogolla. Así, en uno de ellos, datado en el año 1072 se nos informa que el monasterio de San Martín de Iurreta se encontraba “in confinio Duranci cum decania partis Vizcaie”, de donde se podría deducir que fueron las cumbres del Oiz las que separaban el condado de Bizkaia del de Durango. Y en otro texto más reciente, de 1086, se señala que el monasterio de San Andrés de Astigarribia, se encontraba “inter Vizcahie et Ipuzkoa”. Y, sin duda alguna, a finales del siglo XI éstos debieron ser los límites del condado de Bizkaia, pero la información arqueológica de la alta Edad Media, nos hace plantear algunas dudas al respecto ya que se ha constatado que el monte Oiz, lejos de dividir, constituyó el elemento articulador de la población situada en sus dos vertientes. Prueba de ello es la repetición en ambas de los mismos patrones de asentamiento definidos por pequeñas aldeas creadas en torno al siglo VIII en las laderas de las montañas que rodean los valles, por debajo de los 400 metros de altura, habitadas por unas poquísimas familias que disponían de caserías construidas en madera y rodeadas de huertos, zonas de pastos y bosques que eran explotados en régimen comunitario. Estas aldeas disponían también de un cementerio para enterrar a los muertos de la comunidad y es en ellos donde las semejanzas entre los territorios situados en ambas vertientes del Oiz se reflejan con mayor nitidez ya que presentan rasgos originales, e incluso algunos exclusivos de este entorno por lo que los arqueólogos los han denominado “necrópolis del Oiz”⁹. Estos cementerios se caracterizan por la presencia de un tipo de cubierta sepulcral consistente en grandes losas monolíticas toscamente talladas sobre las que, en ocasiones, se realizaban hogueras cuyas cenizas eran introducidas en el interior de las sepulturas a través de un orificio que las atravesaba a la altura de la cabeza del difunto inhumado. El uso de fuegos en los rituales funerarios durante la alta Edad Media, junto a la colocación de cuentas de collar, dientes de animales o piezas de sílex en el interior de las sepulturas a modo de amuletos, son prueba de la operatividad de costumbres precristianas y no constituyen prácticas desconocidas en muchos lugares del occidente europeo; pero la forma en que el rito se materializa en las laderas del monte Oiz es diferente a la de otros lugares, incluso cercanos. En estos cementerios se observan también estelas funerarias con inscripciones que repiten las mismas formas, los mismos formularios encabezados por la invocación a Dios (“in dei nomine”), y los mismos tipos de escritura hasta el punto de que algunas piezas parecen proceder de un mismo taller.

Teniendo en cuenta este hecho, en algunas ocasiones hemos planteado que la Bizkaia primigenia fue la del Oiz, cuyo ámbito geográfico se extendía desde el Cantábrico al Ibaizabal¹⁰.

Pero no es esta la única posibilidad. Hemos de considerar que muchos territorios¹¹ y reinos en la alta Edad Media no eran espacios contiguos y homogéneos que limitaban con otros similares, sino que entre unos y otros quedaban amplias zonas de interrelación en las que podían concurrir y sobreponerse distintas territorialidades políticas e institucionales.

De hecho, la relación de topónimos que menciona la Crónica no nos presenta un paisaje continuo en el que unos territorios lindan con otros. La Crónica hace referencia a determinadas áreas diferenciadas que no se tocan entre sí. Así entre los territorios vascos se citan:

- Sopuerta y Carranza: dos valles del occidente vizcaíno que no cubren la extensión de las Encartaciones históricas
- Álava, de contornos más reducidos que la actual, situada en las estribaciones meridionales del Gorbea, sin abarcar comarcas hoy alavesas como Valdegobia, la Rioja Alta y probablemente la Montaña y la Llanada Oriental.
- Ayala que en la Crónica recibe el nombre de Alaone o Aizone y que se ha identificado con las cuencas altas de los ríos Nervión y Herrerías, al pie de Sierra Salvada, lo mismo que el extenso valle de Orduña, zona de paso entre el Cantábrico y la Meseta.
- Pamplona, antigua civitas fundada en el siglo I que nunca llegó a abandonarse, siendo un elemento esencial en la articulación del Pirineo Occidental, al ser sede episcopal y residencia de las autoridades que se disputaban el control del área y que dieron lugar al nacimiento de una monarquía, no sin enfrentamientos entre distintas familias (los Arista y los Velasco) y entre éstas y sus vecinos del Norte (los francos) y del Sur (los musulmanes).
- Berroza y Degius identificados con los valles navarros de Berrueza y con Monjardín.

Al margen de estos lugares quedaban amplios espacios sin denominar, entre los que mencionaremos por su futura proyección histórica los de Gipuzkoa, Duranguesado o Valdegobia.

Teniendo en cuenta estas referencias se puede considerar que la Bizkaia original podría ser un reducido espacio geográfico del interior del territorio actual: un valle o mejor un área montañosa, dado el papel que en la articulación del poblamiento jugaron las montañas, como se ha visto. Y en este sentido no deja de ser sugerente que el territorio donde los primeros condes vizcaínos tuvieron propiedades está presidido por el

monte Bizkaigane. En ese espacio los asturianos debieron encontrar una autoridad local visible y de cierta importancia, con la que negociar su proyecto de expansión política, en tanto que en otras comarcas menos territorializadas, como el Duranguesado o Gipuzkoa, no encontraron interlocutores válidos, esto es, poderes sólidos con los que relacionarse, síntoma de una mayor debilidad de sus estructuras sociales.

Y poco más se puede decir por falta de información ya que el nombre de Bizkaia no volverá a aparecer hasta el siglo XI en un tejido político, social y económico diferente.

2. LA TIERRA DE FRONTERA: SIGLOS VIII-X

Llegados a este punto y considerando que Bizkaia fue en origen un pequeño territorio, trataremos a continuación de ahondar en los motivos que pueden explicar su configuración, uno de los temas más conflictivos y que “con más fruición han tratado los interesados por la historia de Vizcaya”, como hace años señaló J.A. García de Cortázar¹².

El nacimiento del territorio que posteriormente se convertirá en condado y, más tarde, en señorío, tras la incorporación de nuevos componentes territoriales, debe situarse en un doble contexto:

- Por un lado, en el de la desarticulación del espacio vascón¹³ que venía fragmentándose desde el siglo VII y a lo que contribuyeron, entrada la siguiente centuria, la invasión musulmana y el fortalecimiento del poder carolingio.
- Por otro lado, en el de la consolidación de los reinos septentrionales de la península, cuya influencia se fue extendiendo por distintas comarcas provocando una nueva reconfiguración territorial y de identidades.

En estas coordenadas¹⁴ deben interpretarse, en nuestra opinión, las expediciones de castigo enviadas por Fruela I, Ordoño I o Alfonso III contra los vascones *rebellantes*¹⁵; la ayuda de éstos a Alfonso II o a Nepociano frente a otros pretendientes al solio regio; la huida de Alfonso II a tierra de su madre (la vascona Munia) cuando Mauregato asumió la corona, o la apertura hacia la corte carolingia del pequeño reino de Alfonso II que tuvo que realizarse a través de Bizkaia, a tenor de la inestabilidad en la que se encontraba la Llanada alavesa amenazada por las expediciones militares periódicamente enviadas por los emires cordobeses entre el 767 y 886.

Estos acontecimientos de los que tenemos noticias difusas muestran que las relaciones entre Bizkaia y Asturias en los siglos VIII y IX respondieron a patrones de comportamiento propios de un espacio periférico, de frontera, alejado de los centros de poder, lugar de refugio en ocasiones, de conflicto en otras, zona de paso e intercambios casi siempre y que trataba de adquirir protagonismo y consolidarse política y socialmente. De hecho, constituida sólidamente y renovada en la siguiente centuria la monarquía asturleonera, las referencias a los vascones *rebellantes* desaparecieron de las Crónicas.

Y es que en el siglo X la situación política del norte peninsular experimentó transformaciones significativas que repercutieron en Bizkaia. En efecto, las dificultades por las que atravesó el reino asturleonés se incrementaron a partir de mediados de siglo. Los conflictos entre la nobleza y la corona, la tendencia a la autonomía de los grandes condados (como el de Castilla) y la imposibilidad de expansión meridional ante la fuerza adquirida por los musulmanes, debieron obligar a la monarquía a buscar una salida a su crisis interna recurriendo a consolidar su poder en aquellos territorios de frontera como Bizkaia u Orense, según prueba la irrupción en el registro arqueológico de ambos espacios de algunas iglesias que imitan formas arquitectónicas asturianas, de lo que son un buen testimonio las más de 20 ventanas prerrománicas¹⁶.

Tal vez, en estos momentos, junto a estos influjos culturales que se manifiestan en la construcción de pequeñas iglesias rurales, llegaron otros políticos que pudieron materializarse en la instauración de algunos condes al frente del territorio. De hecho, poco antes y en el marco de un proceso expansivo dirigido desde León, sitúa la leyenda la elección del primer conde vizcaíno, Jaun Zuria o Froom dependiendo de las versiones¹⁷.

Pero para entonces el reino de Pamplona había iniciado un rápido despegue que se prolongará durante ciento treinta años hasta tiempos de Sancho III el Mayor.

El acceso al trono de Pamplona de la dinastía Jimena en 905 –finalizando un siglo de enfrentamientos entre las distintas familias aristocráticas del Pirineo occidental, apoyados por los carolingios¹⁸ o por los mu-



Ventana prerrománica (siglo X) reutilizada en los muros de la ermita de San Lorenzo de Isla (Gautegiz de Arteaga).

sulmanes¹⁹– supuso la consolidación de la monarquía pirenaica. En el contexto de la política expansiva del primer Jimeno, Sancho Garcés I (905-926), que se fundamentaba tanto en el empleo de la fuerza militar contra los musulmanes, como en la construcción de un entramado de alianzas matrimoniales, aparece el primer conde vizcaíno de nombre conocido, don Momo, casado con doña Belasquita, hija de los reyes de Pamplona²⁰.

Desconocemos si el interés que mostró la monarquía del Pirineo Occidental en Bizkaia fue el resultado de la nueva situación política creada tras la subida al trono de la nueva dinastía o la confirmación institucional de una situación previa que vinculaba a los habitantes del área pirenaica, como había sucedido en los siglos VI y VII²¹ y como cabría también deducir del repertorio de onomásticos registrados en Bizkaia en los siglos IX y X que estarían reflejando influencias culturales de ese ámbito geográfico²².

En fin, entre los siglos VIII y X, la Bizkaia primigenia parece que fue desde el punto de vista político un territorio de frontera en el que concurrieron los intereses de las nuevas monarquías surgidas en el norte peninsular, lo que contribuyó a configurar nuevos grupos de poder e identidades²³.

3. EL CONDADO: SIGLOS XI-XII

Esta situación comenzó a cambiar en el siglo XI, cuando los territorios que conforman la actual Bizkaia, que, como hemos dicho, habían mantenido una posición periférica y fronteriza respecto a los dos grandes poderes del norte Peninsular (el astur-leonés y el navarro), recayeron en el ámbito de influencia de los reyes de Pamplona.

En la segunda mitad del siglo XI se observan rastros inequívocos de que la monarquía navarra trató de reforzar las estructuras políticas del reino intensificando los lazos con la aristocracia local y para ello recurrió a colocar al frente de las circunscripciones administrativas (tenencias o condados) en las que se dividió el reino a miembros de las principales familias de la región para que procedieran a su custodia y defensa y ejerciesen sobre ellas funciones delegadas de la corona. Como contrapartida los *seniores* recibieron parte de los ingresos que correspondían al rey y de algunas tierras, *villae*, *castella* o *burgi*. Prueba de ello es la aparición en la documentación, de forma casi simultánea, de una cadena de tenencias y condados en los territorios periféricos del reino. En definitiva, los titulares de estos distritos a cambio de proporcionar auxilio y servicio al rey, fueron investidos de poderes públicos, lo que les permitió diferenciarse de otros señores al disponer de los aparatos necesarios para acceder a derechos en origen públicos sobre tierras y personas.



Eneko López, primer conde de Bizkaia documentado con seguridad en los textos de la época. Ejerció su autoridad durante 40 años bajo el mandato de los reyes navarros García el de Nájera y Sancho IV el de Peñalén. Tras el asesinato de éste entregó el Señorío al castellano Alfonso VI. (Salón de Juntas de la Casa de Juntas de Gernika).

El principal impulsor del sistema de tenencias fue García Sánchez III (1034-1053) y fue precisamente durante su reinado, en el año 1043, cuando aparece la primera mención a Enneco Lupiz Vizcayensis comes²⁴ que constituye la primera referencia segura a una entidad político-institucional²⁵ en Bizkaia, que recibe en la documentación de la época el nombre de condado. Eneko López, aparece confirmando documentos de importancia junto a otros señores y formando parte del séquito real. Estos documentos fundamentalmente se refieren a la donación de *ecclesiae* y monasterios de su propiedad a las abadías de San Millán de la Cogolla o San Juan de la Peña. Donaciones que fueron uno de los instrumentos de inserción del territorio en las estructuras políticas y en el tejido institucional del reino de Pamplona en la segunda mitad del siglo XI²⁶.

Poco sabemos de la procedencia de Eneko López que durante más de 40 años y bajo tres reyes diferentes fue el titular del condado de Bizkaia (y salvo contadas excepciones que veremos también del de Durango). Aunque hace ya años algunos autores propusieron su procedencia castellana o navarra²⁷, hoy en día se considera que fue designado entre las familias vizcaínas de mayor porte social, como lo muestra su condición de *senior*, que aparece en todos los documentos; y decimos vizcaínas a juzgar por la distribución de los bienes que a título personal disponía en la margen izquierda de la ría de Gernika (monasterios y decanías en Busturia, Bermeo

o Gastelugatxe; collazos y heredades en Gorritiz, etc...). El hecho, además, de que algunos de estos bienes sean de atribución compartida, resultado de la fragmentación de la propiedad por transmisión o herencia, no hace sino apoyar el arraigo de este personaje en el territorio²⁸.

Por la misma época y persiguiendo la eficacia en las tareas de gobierno debió constituirse el condado del Duranguesado, probablemente a fin de adecuar la división administrativa del reino a la realidad social, ya que en tanto que en el área costera y sobre todo en la margen izquierda de la ría de Gernika el poder parece estar concentrado en la familia representada por el conde Eneko López, en el Duranguesado la propiedad debió estar más fragmentada bajo el control de jauntxos locales surgidos en el seno de las aldeas²⁹. En cualquier caso su gobierno fue confiado al mismo señor³⁰. Así en sendos documentos fechados el 30 de enero de 1051 encontramos las primeras referencias escritas a este territorio. En uno de ellos se cita la patria que llaman “Duranco” como territorio diferenciado de Bizkaia, pero bajo la autoridad del mismo poder: Eneko López. En el segundo, éste y su mujer doña Toda donan al obispo García de Álava el usufructo del monasterio de Santa María de Izpea o Axpe en Busturia, lo que es confirmado por una señora duranguesa, doña Leguntia *Esceverrianensis* (de Etxebarria). Ésta, junto a su esposo Munio Sánchez será, dos años más tarde, la promotora de la fundación del nuevo monasterio de San Agustín de Etxebarria (Elorrio). En el documento ambos miembros del matrimonio se titulan condes del Duranguesado, constituyendo ésta la única mención conocida de un conde de Durango diferente del de Bizkaia.

Por ello se ha supuesto que tal vez estuviera subordinado al vizcaíno como planteó Mañaricua³¹, que descendiera de una familia de antiguos poseedores de la zona desalojados de ella por los vizcaínos como creyó Balparda³², que tal titulación dependiera del lugar en que se redactó el documento y del ámbito territorial afectado por las disposiciones adoptadas en el mismo³³, o que al derivar el título condal del ejercicio de funciones públicas delegadas por el monarca, éste pudiera designar a una familia u otra para ocupar el cargo, dependiendo de sus intereses³⁴. Y es que todavía en tiempos de García Sánchez III el nombramiento dependía del monarca siendo una de sus principales atribuciones regias.

Pese a ello, como se ha señalado, los vínculos que Eneko mantuvo con García fueron satisfactorios, pero tras su muerte en la batalla de Atapuerca, las relaciones del conde, como las de otros señores del reino, con su heredero Sancho IV se fueron deteriorando, dado que el nuevo monarca no correspondía a sus vasallos otorgándoles honores y beneficios, especialmente los derivados de las parias o tributos que los reinos de taifas (y en especial el de Zaragoza) pagaban al reino de Pamplona a cambio de defensa y protección frente a las agresiones de sus correligionarios. Después de que los nobles trataran de garantizar la hereditabilidad de sus cargos y de que el rey tratara de afirmar su autoridad en Bizkaia agregando San Martín de Iurreta –con sus términos, tierras de cultivos, viñas, prados y heredades– al monasterio de San Millán, ligado institucionalmente al monarca, en 1076 los barones, descontentos con su rey, tramarán una conspiración y lo asesinarán despenándolo por el barranco de Peñalén en Funes, acabando así con el viejo reino del Pirineo cuyos dominios fueron repartidos entre los reinos vecinos.

Las familias aristocráticas del sector occidental y entre ellos



En la zona de Uradaibai debió tener propiedades la familia de los primeros condes de Bizkaia a juzgar por las donaciones que hicieron de sus “monasterios” a las grandes abadías del área circunvascónica (Juan José Hidalgo).



Capilla de la iglesia de San Agustín de Etxebarria (Elorrio) donde supuestamente descansan los primeros señores de la Tierra de Durango: doña Leguntia y don Munio Sánchez, fundadores del monasterio en 1053 (*Gerediaga Elkarte*. Txelu Angoitia).



Ermita de la Virgen de Paresi en Busturia. Paresi junto a Idoibalzaga (Errigoiti) aparecen citados en la donación de 1051 al obispo de Álava por Eneko López y Doña Toda.

Eneko se entregaron al monarca castellano Alfonso VI y las del oriental a Sancho Ramírez de Aragón, que les ofrecían las posibilidades de expansión y enriquecimiento que Sancho IV les había negado. De esta forma al vincularse Eneko López, conde de Bizkaia y Durango y senior de Nájera, con el rey castellano, continuó al frente del condado y de la tenencia riojana, lo mismo que su hijo Lope Iñiguez (1076-1093) quien recibió también el condado alavés y la tenencia de Gipuzkoa, así como tierras y honores en la Rioja. Según G. Monreal³⁵ fue entonces cuando la familia de Eneko (que poco después tomará el nombre de Haro) recibió el *iure hereditario* sobre Bizkaia, convirtiendo el condado (institución dependiente del mo-

narca) en señorío (institución feudal de naturaleza privada). Pero pese a que Lope Iñiguez heredaba Bizkaia, la conversión del condado en Señorío fue, en nuestra opinión, un proceso más largo que no se consolidó hasta comienzos del siglo XIII en el que las tierras de Bizkaia, Durango o Encartaciones fueron regidas de forma exclusiva por los Haro. Todavía en 1082, en un documento en el que Lope Iñiguez y su esposa doña Ticlo conceden ingenuidad al monasterio de San Vicente de Ugarte con todas sus posesiones, sustrayéndolo de la autoridad real e impidiendo la entrada al mismo de funcionarios reales (condes, merinos y sayones), lo hicieron como delegados del monarca y en calidad de condes que aprovecharon el cargo para desvincular del poder real unos bienes que pertenecían a la familia condal y que entregaron a San Millán.

Por su parte, el matrimonio de Lope Iñiguez con Ticlo Díaz debió suponer la ampliación territorial de los dominios de la casa condal al oeste del Nervión, dado que el padre de Ticlo, Diego Álvarez de Oca, señor de Castrobarro y Trasmiera y probablemente de Carranza poseía propiedades e intereses en las Encartaciones, como lo confirma un documento de 1079 por el que la señora donaba algunas posesiones, derechos eclesiásticos y collazos de un lugar denominado “Finestra”, identificado con Lanestosa, a San Millán de la Cogolla³⁶.

Apenas tenemos información precisa sobre las funciones que, como representantes del poder, ejercieron los condes vizcaínos, incluidos los mejor conocidos por los textos, que debieron estar relacionadas con la gestión política, administrativa y jurisdiccional del territorio de Bizkaia y de la tierra de Durango.

El conde desempeñó funciones administrativas como se deduce de su facultad de gestionar bienes de realengo³⁷; de disponer de bosques, montes y espacios comunales sustrayéndolos de la autoridad pública mediante su vinculación a poderes eclesiásticos ajenos al señorío; o de liberar ciertas iglesias particulares de la presión fiscal, judicial e, incluso eclesiástica, a la que pretendían someterlas determinados miembros de la aristocracia.

Para la administración del condado se recurrió al auxilio de funcionarios subalternos o delegados territoriales del conde, como Blagga Esteriz, merino *in tota Bizkacabia*, paradójicamente citado por vez primera en un documento de 1082, precisamente cuando se limitaron las atribuciones de este cargo público al que se le impidió intervenir en los asuntos del monasterio de San Vicente de Ugarte cedido entonces por Lope Iñiguez a San Millán.

Finalmente el conde debió desempeñar funciones judiciales en el ámbito de Bizkaia y probablemente también militares. Pero, a excepción de las analogías que se pudieran establecer respecto a lo que sucedió en otros territorios dependientes de las monarquías astur-leonesa o navarra, carecemos de fuentes que nos permitan precisar ambas atribuciones. De la primera, tal vez, constituya un testimonio la presencia de Eneko López ratificando los acuerdos de la asamblea de *homines de terra* y *seniores* que determinaron los límites del monasterio de Iurreta en 1075. De la segunda nada se conoce. Es cierto que las leyendas, por un lado, y lo que conocemos de Eneko, por otro, atribuyen al conde funciones de carácter militar, pero éstas no parecen estar directamente vinculadas con la defensa de Bizkaia frente a las apetencias de los poderes monárquicos vecinos, sino con el encabezamiento de ejércitos formados por vizcaínos en tierras de nueva conquista³⁸.

A cambio de esta gestión del territorio en nombre del monarca, los condes debieron recibir ciertas rentas, derechos y beneficios económicos, pero de éstas nada sabemos con anterioridad al último cuarto del siglo

XI, momento en el que los vínculos de cohesión feudal se habían impuesto, por lo que no nos atrevemos a retrotraer las rentas que en esos momentos van apareciendo en la documentación a épocas anteriores. En cualquier caso no deja de ser indicativo —en cuanto supone un rasgo de la pervivencia de relaciones prefeudales— que todavía en 1070 las multas por contravenir los acuerdos fijados en los documentos reviertan, al menos teóricamente, en la monarquía, esto es en los poderes públicos, y no en sus representantes, como sucederá más tarde, de forma que la corona todavía disponía de algunos resortes de poder al quedar en sus manos la facultad de beneficiar a los súbditos por los servicios prestados, según su voluntad.

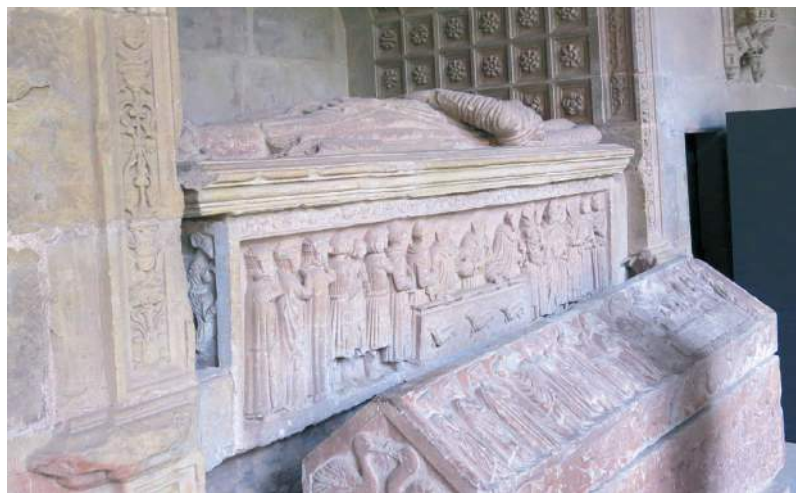
Continuando con la política pro-castellana de su padre y abuelo, Diego López I (1093-1124) apoyó las pretensiones de doña Urraca (la hija de Alfonso VI) frente a su marido, el aragonés Alfonso I el batallador (1104-1134), por lo que recibió las fortalezas reales de Grañón o de Haro (de donde a partir de entonces la familia tomó el nombre) y, sobre todo, desde 1110, inmunidad sobre un conjunto de bienes patrimoniales desperdigados por Bizkaia, Encartaciones y la Rioja que quedaron libres de impuestos y al margen de la autoridad de los oficiales del monarca. Sin embargo, a la larga, el apoyo que Diego López proporcionó a Urraca le reportó consecuencias políticas negativas ya que cuando la victoria se puso del lado del batallador, éste le fue despojando progresivamente de sus cargos, señoríos y tenencias en el País Vasco y la Rioja, nombrando en su lugar señores proaragoneses, según las necesidades políticas o estratégicas de la corona³⁹. En 1127 con las paces de Támara que firmaron Alfonso I de Aragón y Alfonso VII de Castilla al objeto de fijar las fronteras entre ambos reinos, se restauraron los lindes de tiempos de García el de Nájera y se reconoció el dominio de Aragón sobre el Duranguesado, Bizkaia y las Encartaciones.

Desde entonces, la familia Haro permaneció alejada del gobierno de estos territorios⁴⁰, donde le sustituyó Ladrón Ñíguez, cabeza de otra de las grandes familias de la nobleza vasca⁴¹.

Pero tampoco esta familia asumió hereditariamente el gobierno de Bizkaia, puesto que todavía el cargo derivaba de la voluntad real. En este sentido se ha de recordar que en 1136 don Ladrón, tras ser capturado por los castellanos, prestó vasallaje a Alfonso VII, por lo que perdió los territorios de Bizkaia y Gipuzkoa, adscritos al recién restaurado reino de Navarra. Éstos fueron entonces cedidos a su hijo don Vela; pero poco después en 1140, establecida la paz entre el emperador y García Ramírez (el restaurador de la monarquía navarra), volvió don Ladrón a ocupar esas tenencias con las que continuó hasta su muerte, en que nuevamente recayeron en su hijo⁴². Parece, pues, que los Ladrón recibieron del monarca el gobierno de Bizkaia a modo de tenencia en contraprestación por los servicios prestados, como recibieron también otras comarcas pero nunca a título personal ni como heredad.

Todos estos acontecimientos están mostrándonos una organización política de corte feudal basada en vínculos personales que se fueron imponiendo en todos los ámbitos de la sociedad, por ello la posición de los condes, en virtud de los pactos establecidos con los monarcas, fluctuaba en función de las coyunturas políticas, y, por el contrario, las prerrogativas y derechos de los señores se mantenían al margen de aquéllas. Pero todavía en el siglo XII no podemos hablar de Señorío jurisdiccional pleno y hereditario sobre Bizkaia. De hecho en 1174 Alfonso VIII de Castilla (1156-1214), en el contexto de los enfrentamientos territoriales que mantuvo con el navarro Sancho VI (1150-1194), se hizo con el dominio de Bizkaia, destituyendo del gobierno a la familia de los Ladrón que fue sustituida por la de los Haro, recompensando, así, el vasallaje que durante la mayor parte del siglo habían prestado los sucesores de Eneko López a los monarcas castellanos.

Sin embargo, desde entonces los destinos del Duranguesado y de Bizkaia se separaron durante 32 años, ya que el primero, pese a las reclamaciones de Castilla, se mantuvo en manos navarras como se reconoce en el tratado fronterizo que los monarcas de ambos reinos negociaron en 1179, formando parte de una circunscripción más amplia que englobaría Gipuzkoa y la zona oriental de Álava.



Sepulcro de don Diego López de Haro II (1152-1214) conservado en la iglesia de Santa María de Nájera. Recibió el señorío de Bizkaia a perpetuidad y en 1212 también la Tierra de Durango, en recompensa por los servicios prestados en la batalla de las Navas de Tolosa.

Según Lema durante esta época la monarquía navarra hizo un notable esfuerzo por mejorar la administración del reino y de sus partes a fin de reforzar su autoridad. Así se ha supuesto que Sancho VI otorgó carta puebla a Durango convirtiendo una antigua aldea en un núcleo urbano, situado en una estratégica posición para el desarrollo del comercio, como el mismo monarca hizo en San Sebastián, Vitoria, Laguardia, Antoñana o Bernedo. Sin embargo, aunque es seguro que Sancho VI trató de consolidar, fortalecer y mejorar el gobierno de su reino cada vez más presionado por los vecinos y sin posibilidades de expansión, desconocemos su actuación concreta en el Duranguesado: no existen pruebas fehacientes de la fundación urbana y en la actualidad, la mayoría de los historiadores coinciden en señalar que Durango recibió la carta puebla en 1290, cuando estaba ya bajo jurisdicción del señor de Bizkaia. Y es que en los últimos años del siglo XII poco beneficio podría sacar el rey navarro concediendo privilegios comerciales a Durango, cuando no se encontraba en las rutas del reino y los puertos más cercanos, como Bermeo, estaban en poder de Castilla.

Pese a los esfuerzos navarros, Sancho VII (1194-1234), el sucesor del rey Sabio, perdió en 1200 el Duranguesado, Gipuzkoa y Álava, pues Alfonso VIII trató de unir su reino con los territorios que correspondían a la familia de su mujer Leonor de Inglaterra que se extendían por Aquitania, llegando hasta Lapurdi. Tras el largo asedio de las tropas castellanas a Vitoria y la toma de San Sebastián, Fuenterrabía y los castillos guipuzcoanos de Beloaga, Ausa o Aitzorrotz, entre otros, los territorios vascos fueron incorporados a Castilla y su gobierno encomendado al señor de Bizkaia, Diego López de Haro II (1152-1214), que también fue, en distintos momentos, teniente de otras comarcas del norte peninsular como Castilla La Vieja, Encartaciones, Valdegobia, la Rioja, la Bureba o Álava.

Pero en 1201, el Señorío todavía no era hereditario, tal vez por ello las relaciones de don Diego con Alfonso VIII fueron tortuosas, llegando incluso a romper el pacto de fidelidad con el castellano⁴³, prestando servicio al navarro Sancho VII, lo que le supuso el alejamiento momentáneo de las tenencias. Cuando las relaciones cambiaron y Diego López II restableció el vínculo con su señor Alfonso VIII, recibió el Señorío de Bizkaia a perpetuidad⁴⁴, y en 1212 también el Duranguesado, en recompensa por los servicios prestados en la batalla de las Navas de Tolosa encabezando un ala de los ejércitos que vencieron al sultán almohade Muhammad-al-Nasir.

Se constituyó así un Señorío jurisdiccional, patrimonial y hereditario, formado mediante la yuxtaposición de diversos territorios: la propia Bizkaia, la Tierra de Durango, y los valles encartados⁴⁵. No obstante, en tanto que la integración del Duranguesado en el Señorío fue rápida y directa, la de las Encartaciones fue un proceso más lento dado que a comienzos del siglo XIII no constituía una demarcación política, ni administrativa⁴⁶. En la crónica de Alfonso III se mencionan Sopuerta y Carranza, dos valles encartados que, aun suponiendo que la extensión del primero fuera mayor que la del municipio actual, no cubrían toda la superficie de la comarca actual. En 1040 las Encartaciones aparecen repartidas en tres tenencias: la mitad oriental del territorio⁴⁷ y el extremo occidental⁴⁸, controladas por Lope y Galindo Velázquez (familia de la que proceden los futuros señores de Ayala) y el área central⁴⁹ administrada por García Ciclave. En 1079 se observan los intereses de la familia condal vizcaína en el occidente de Encartaciones al casar Lope Iñiguez con Ticlo Díaz, hija del tenente Diego Álvarez de Oca, quien poseía además ciertos bienes patrimoniales

en la zona que tras su muerte debieron pasar a Diego López I de Haro. Alianzas matrimoniales como la señalada, donaciones reales por los servicios prestados y presión sobre los pequeños dominios asentados en la zona, permitieron ir incorporando progresivamente las tierras encartadas al mayorazgo de los Haro⁵⁰, de forma que a comienzos del siglo XIII habían logrado extender su control sobre la totalidad de la comarca, salvo Balmaseda que adscrita en 1218 al Señorío, fluctuó entre éste y el relengo en función de las relaciones feudo-vasalláticas de los reyes castellanos con los señores de Bizkaia, lo mismo que Orduña.

La integración de las tierras encartadas o del Duranguesado en el Señorío se realizó sin problemas, ni siquiera se constatan conflictos entre el Señor, los señores y los hijos-



Castillo de Untzueta (Orozko). Construido en el siglo XI, según han documentado los arqueólogos, fue bastión de los señores de Bizkaia en los enfrentamientos nobiliarios que mantuvieron con los monarcas castellanos, como Alfonso XI en 1334 o Pedro I en 1351.

dalgos de las distintas unidades territoriales, dado que por un lado la organización social de todas ellas debió de ser bastante similar, y la organización política era muy débil y apenas relevante para el grueso de la población que quedaba al margen de ella.

En el primer caso hemos de recordar que la estructura institucional del Señorío a comienzos del siglo XIII debía estar conformada por los llamados “monasterios” que, más que una institución eclesiástica, eran una entidad poblacional dotada de bienes raíces de diversa naturaleza dentro de unos términos que reconoce como propios⁵¹: caserías habitadas por familias de campesinos en distinta situación jurídica, construcciones religiosas (iglesias, decanía y cementerios), instalaciones artesanales (molinos, fraguas, haitzeolas), espacios productivos (tierras, aguas, manzanares, huertos), bosques e incluso personas dependientes (collazos). Estas entidades se fueron configurando desde mediados del siglo XI, cuando las iglesias que las comunidades aldeanas construyeron entre los siglos IX y X fueron absorbidas por algunas de ellas cuya propiedad había recaído, por vecindamiento, donación, usurpación u otro mecanismo, en manos de familias de jauntxos o hijosdalgos (entre las que se encontraba la de los Haro) que acapararon las rentas que aquéllas recibían, así como los derechos sobre los bienes, montes, prados y campos de cultivo que poseían. De esta forma las viejas aldeas anteriores al año 1000 se convirtieron en barriadas dependientes de los “monasterios”, pero habrá que esperar casi 300 años para que estas entidades se definan política e institucionalmente dando lugar a la anteiglesia.

Por otro lado, como decíamos, el sistema político de la Edad Media poco tenía que ver con el de los estados actuales. Todavía a finales del siglo XII el reino no lo formaban todos los habitantes del territorio atribuido a un monarca, sino los nobles y barones que habían establecido con el rey un pacto de fidelidad, ayuda mutua y vasallaje al objeto de repartirse las rentas derivadas del trabajo de la población campesina. En este sentido la monarquía castellana a la que se incorporó Bizkaia no se diferenciaba sustancialmente de la francesa, inglesa, aragonesa o navarra con las que limitaba. Las disputas entre monarquías, entre reyes y nobles y entre éstos tenían como objetivo ampliar las bases económicas y sociales de las distintas familias que detentaban el poder. Así se explican las guerras fratricidas, las conquistas de nuevas tierras, los contratos matrimoniales, la fragilidad de las alianzas o la impasibilidad de la población ante las oscilaciones fronterizas y los cambios políticos y administrativos.

4. EL SEÑORÍO DE BIZKAIA. LA CASA DE HARO

En las primeras décadas del siglo XIII quedó conformado el Señorío de Bizkaia con sus diferentes espacios (Duranguesado, Encartaciones, Bizkaia) que quedaron cohesionados por los Haro bajo la autoridad del cabeza de familia, el Señor de Bizkaia, pero conservando sus peculiaridades e instituciones que, sin embargo, apenas conocemos, al menos las del siglo XIII.

Políticamente, la máxima autoridad del Señorío era el señor, que debió realizar las “tareas que en el conjunto de la Corona, correspondían al monarca”⁵²: administrativas (facultad de nombrar funcionarios, como prestameros y merinos), jurisdiccionales (poder para conceder cartas pueblas o fuero de población, disponer de montes y bosques), legislativas (potestad de otorgar fueros, ordenanzas y capitulados), judiciales (facultad para administrar justicia en primera instancia y en alzada), militares (capacidad de convocar a los hijosdalgos vizcaínos para realizar expediciones militares, incluso lejos del territorio) y fiscales (derechos de recaudar rentas, no sólo adquiridas en sus bienes patrimoniales, sino también derivadas de la actividad mercantil, del cobro de multas, del ejercicio de la justicia, etc.).

Para llevar a cabo estas funciones los señores recurrirían a oficiales subalternos, más aún cuando los Haro estuvieron poco en Bizkaia, dado que además de señores de Bizkaia, lo fueron de otros señoríos castellanos, desempeñaron cargos en el reino (alférez, mayordomo mayor), participaron en la conquista de Andalucía, ampliaron sus dominios desde el Cantábrico hasta el Guadalquivir, emparentaron con la familia real, fueron miembros de las más importantes familias nobiliarias de Castilla y se implicaron en las luchas por el poder. De hecho, conocemos mucho mejor las relaciones entre los señores de Bizkaia y los monarcas castellanos⁵³, que la de aquéllos y el conjunto de los vizcaínos. Sin embargo de sus oficiales apenas tenemos información referente al siglo XIII, probablemente fueron, aunque no necesariamente, miembros de las principales familias de hijosdalgos vizcaínos, que tenían bienes, intereses y propiedades en los distintos ámbitos territoriales del Señorío, ligados a él por vínculos de vasallaje. A cambio de esos servicios recibirían rentas como participación en derechos sobre iglesias, montes y bosques. En estos siglos del pleno medievo, sólo conocemos a merinos y prestameros y además las atribuciones de unos y otros no quedan muy definidas.



Sopuerta, actuales Encartaciones, aparece en la Crónica de Alfonso III como espacio diferenciado de Bizkaia. Alianzas matrimoniales, donaciones reales e imposición sobre pequeños dominios fueron los instrumentos empleados por la familia condal vizcaína para incorporar la tierra encartada al mayorazgo de Bizkaia a lo largo del siglo XII y comienzos del XIII.

El cargo de merino⁵⁴ aparece documentado a finales del siglo XI ejerciendo funciones en toda Bizkaia y no en el ámbito de las merindades o demarcaciones más reducidas que conocemos por los textos del siglo XIV.

Algo más sabemos de los prestameros: en 1284 Juan Ortiz de Balmaseda aparece como prestamero, confirmando el privilegio que López Díaz de Haro III concede a Orduña. Años después, en 1321, Juan Sánchez Marroquín es prestamero de Bizkaia y Encartaciones y el cargo se repite en años sucesivos por lo que parece que en los siglos XIII y XIV fue el oficial señorial más relevante, como señaló G. Monreal. Sin embargo, a diferencia del título de señor, el cargo de prestamero no era hereditario, podía ser re-

vocado en función de aquél, aunque sobre todo en los siglos XIV y XV algunos lo hicieron vitalicio e incluso lo transmitieron en herencia, recayendo el nombramiento en determinadas familias, como la de los Marroquín, Salazar o Mendoza, por lo que fue perdiendo importancia. Sus atribuciones fueron de carácter judicial, aunque también desempeñaron, al menos en origen, funciones militares y fiscales⁵⁵.

Tampoco tenemos mucha información sobre los mecanismos empleados por los señores para gestionar el territorio durante el siglo XIII y parte del XIV, salvo algunas iniciativas relevantes que produjeron importantes cambios en el entramado poblacional, social, político e institucional del Señorío. Nos referimos a la fundación de villas o concesión de cartas pueblas a determinadas aldeas, con un doble objetivo: frenar el poder de otros señores y, sobre todo, aprovechar las rentas derivadas del comercio y del incremento de la producción de hierro vasco, al calor de las nuevas posibilidades económicas que, a comienzos del siglo XIV, ofrecía la política comercial de la corona de Castilla orientada a la exportación.

De acuerdo a esos objetivos el señor de Bizkaia actuó a tres niveles modificando la red de poblamiento preexistente: territorial, jurisdiccional y social.

- a) En calidad de poseedor de bienes territoriales instaló las nuevas entidades, como no podía ser de otra forma, en tierras del patrimonio familiar de los Haro, eligiendo para ello lugares estratégicos junto a los caminos de acceso al territorio (Ochandiano, Durango, Ermua...) y en la costa (Bermeo, Plentzia, Portugalete, Lekeitio...).
- b) En función de su poder jurisdiccional el señor otorgó a ese espacio, cerrado sobre sí mismo y diferenciado morfológicamente de las tierras del entorno (la tierra llana), el fuero de Logroño, favoreciendo de ese modo a todos los pobladores que se asentaran en el mismo al quedar "francos y libres" de impuestos; otorgándoles, además, exenciones de peaje y libertad para comerciar en una zona más extensa que, aun perteneciendo a las entidades de población rurales, fue atribuida a las villas, impidiendo así que los villanos vieran limitadas sus posibilidades por los "malos usos", el arbitrio de la nobleza local, o la competencia de las autoridades aldeanas agrupadas en linajes y bandos. Desde esta perspectiva, la villa al constituirse en el marco de actividades comerciales y artesanales, también se diferenció de las aldeas rurales donde la agricultura y ganadería eran las principales fuentes de riqueza.
- c) En función de su poder social, el Señor dotó a sus labradores censuarios asentados en el núcleo urbano e incluso a aquéllos del término jurisdiccional atribuido a la villa con los mismos privilegios y derechos que al resto de los pobladores, quedando igualados jurídicamente. Ello produjo un trasvase de efectivos humanos a las nuevas poblaciones convertidas en un importante polo de atracción que incluso llegó a poner en peligro la estabilidad demográfica del campo, como lo constatan las cartas pueblas posteriores a 1325 que restringieron las posibilidades de avecindamiento en las villas.⁵⁶

En el proceso de inserción de núcleos urbanos en el Señorío patrocinado por los señores poco después de que los Haro asumieran su gobierno de forma hereditaria y a perpetuidad⁵⁷, se distinguen 3 fases⁵⁸: la primera, entre 1200 y 1287, tenía como objetivo fomentar determinados núcleos para garantizar el tráfico

de mercancías desde la meseta al litoral, como Balmaseda, Urduña, Otxandio y Bermeo. En la segunda, entre 1299 y 1338, los señores trataron de reforzar las principales vías de comunicación, otorgando carta puebla a núcleos situados en encrucijadas estratégicas del interior del Señorío y en la costa (Durango, Ermua, Plentzia, Bilbao, Portugalete, Lekeitio u Ondarroa). Finalmente, en la tercera fase, que abarca entre 1355 y 1376, se observan con nitidez, sin olvidar las razones económicas, los intentos de los señores de menguar el poder de los otros señores, los parientes mayores, favoreciendo a pequeños hijosdalgo y campesinos acomodados, respondiendo satisfactoriamente a sus demandas de dotarse de un

fuego que les protegiera de las agresiones feudales (Markina, Miravalles, Gernika, Gerrikaitz, Larrabetzu, Mungia o Rigoitia). No en vano las últimas fundaciones se produjeron en un momento crítico, dado que la crisis económica llevaba años incidiendo en las rentas de los nobles que reaccionaron luchando entre sí, en la Guerra de Bandos, por saber quién vale más, como dijo el cronista banderizo, Lope García de Salazar e incrementando la presión sobre los campesinos, imponiendo rentas arbitrarias.

Estos documentos o cartas pueblas nos permiten conocer otro elemento político de importancia, la participación política de la comunidad en Juntas representativas. Así se ha de destacar que cuando Don Diego López de Haro V otorgó carta puebla a Bilbao lo hizo “*con placer de los vizcaínos*”, es decir después de haber llegado a un acuerdo con los principales del territorio que, como él, participaban en la explotación de tierras, montes, bosques, iglesias y aguas; acuerdo que debieron tomar en Juntas. Y es que la concesión de carta puebla a una población asentada en las tierras del señor, pero encuadrada en un “monasterio” en el que otros señores tenían también derechos, dañaba los intereses de éstos y por ello algunos han planteado que obstaculizaron los primeros proyectos de fundación urbana, como en el caso de las villas de Bilbao o Plentzia que fracasaron⁵⁹.

Pudiendo ser el señalado un indicio indirecto de la presencia de Juntas en el siglo XIII⁶⁰, hemos de esperar al XIV para que aparezcan claramente en la documentación. La referencia explícita más antigua remonta a 1308, cuando reunidos en Aretxabaleta “*lugar do suelen facer la junta cuando toman señor*”, “*todos los omnes buenos de Vizcaya*”⁶¹, reconocieron como señora a doña María Díaz de Haro a quien su tío Diego López de Haro V, le había arrebatado el título. Es significativo que el reconocimiento se haría efectivo tras la muerte de Diego, lo que entendemos como un intento de garantizar la supervivencia del Señorío y evitar las luchas nobiliarias que podrían reavivarse tras la muerte de un señor ilegítimo que ha pasado a la historiografía con el nombre de “intruso”, dado que el Señorío comenzaba a ser ambicionado por las principales familias de Castilla, los Lara y los mismos reyes, habida cuenta de su estratégica posición económica y política.

Más tarde en el prólogo del capitulado de 1342 de Juan Núñez de Lara, se dice que “caualleros e escuderos e fijosdalgos de Vizcaya” fueron llamados a Junta General en Gernika “tannidas las cinco vozinas” por las cinco merindades.

Estas breves referencias a la existencia de Juntas representativas a comienzos del siglo XIV, nos ponen sobre la pista de algunas de sus funciones y de quienes participaban en las mismas. Entre las *funciones cinco* aparecen bien definidas ya desde los primeros tiempos: confirmar actos señoriales, como la concesión de cartas pueblas convirtiendo pequeñas aldeas en núcleos urbanos; elevar peticiones al señor, como hicieron los hijosdalgos de la merindad de Markina cuando reclamaron a don Tello la fundación de una nueva villa; aceptar el nombramiento del señor, como hicieron en Aretxabaleta con María Díaz de Haro; ratificar los pactos entre el señor y los señores y participar en la elaboración de cuerpos legales.

A estas Juntas acudían los parientes mayores y su parentela: los hijosdalgo y escuderos de Bizkaia. Los parientes mayores eran los cabezas de los linajes que algunos historiadores han considerado resultado de la fragmentación de los grupos gentilicios que ocupaban el territorio a comienzos de la era⁶². No obstante, ya hace algunos años, J.M. Cembellín (2004) demostró que los más antiguos linajes banderizos surgieron durante la primera mitad del siglo XIII, cuando “un reducido número de familias nucleares empezó a des-



Entre los siglos XIII y XIV, poco después de que los Haro asumieran el gobierno del Señorío de forma hereditaria, se crearon 23 villas en el territorio.



Bermeo fue una de las primeras aldeas vizcainas promocionadas por los señores de Bizkaia a la categoría de villa o núcleo urbano dotado de Carta Puebla, aprovechando su estratégica situación en el litoral, en un momento en que la vía marítima se reactivaba.

tacar sobre sus vecinas”, en función de factores económicos propiciados por su participación en actividades comerciales desarrolladas en un ámbito esencialmente agropecuario que ofrecía escasas posibilidades de acumular patrimonio y generar riqueza⁶³. Junto a los parientes mayores, los linajes (que jugaron un papel activo y relevante en la sociedad del bajo medievo) estaban compuestos por miembros de la familia principal, de otras vinculadas con ésta mediante pactos, matrimonios o alianzas por las que se comprometían a servir y auxiliar al pariente mayor recibiendo como contraprestación bienes patrimoniales, derechos sobre iglesias, oficios, etc. y por otros individuos que, a llamamiento del pariente mayor, se ponían en pie de guerra: son los atreguados, acotados o encartados.

El nuevo grupo emergente trató de evitar que uno de estos linajes se hiciera con el control de los resortes sociales y económicos del Señorío, especialmente desde que a finales del siglo XIII vieron reducidas sus rentas, al entrar el propio sistema en una crisis generalizada que planeó sobre los últimos siglos del medievo. Ante esta situación los señores reaccionaron incrementando la presión sobre los campesinos, enfrentándose entre ellos en guerras nobiliarias, como la de bandos o las que mantuvieron algunos Haro con los monarcas, creando instituciones de autoprotección y fijando por escrito sus normas de convivencia.

En este contexto aparecen las primeras Juntas, a las que no acudían ni los campesinos (ya fueran pequeños propietarios, inquilinos o censuarios dependientes de los parientes mayores y sus parentelas), ni los representantes de las villas (que tenían sus correspondientes cuerpos legales o cartas pueblas)⁶⁴, ni tampoco los de Encartaciones y Tierra de Durango (quienes debían disponer de sus propias Juntas). Las de Encartaciones que se celebraban en Abellaneda están documentadas en 1394 con motivo de la redacción del Fuero Viejo de las Encartaciones y las de Durango ya debían de existir una década antes, en 1383, como se menciona en la carta de Tregua y perdón otorgada por Martín Sánchez de Marzana en 1410 a favor del concejo de Mondragón, por la quema y tala de la torre de Marzana. Ambas debían de ser ya para esa época instituciones consolidadas como señala el primer fuero, y al igual que en las de Gernika sus componentes no eran los representantes de los concejos o anteiglesias, sino los parientes mayores.

La celebración de Juntas a distintos niveles (locales, comarcales o territoriales) no es extraña en una Europa feudal donde la concepción del poder derivaba de pactos entre los monarcas y la nobleza y entre las distintas familias que componían el último grupo; pero si en el siglo XI estos pactos de naturaleza privada quedaban regulados por la costumbre, en el XIII, por influencia del derecho romano, pasaron a ser formulados por escrito (fueros de villas y otros). En nuestro caso, los dos últimos siglos del medievo fueron determinantes en la configuración por escrito de códigos legales, normas y fueros que regularan la vida de la comunidad para evitar que el propio sistema se desmantelara ante las luchas que, como reacción a la crisis, mantuvieron los grupos nobiliarios por acaparar rentas, afectando a toda la sociedad.

El primer código legal que conocemos es el Cuaderno de Juan Núñez de Lara de 1342. Juan Núñez de Lara era miembro de una de las principales familias nobiliarias de Castilla que accedió al Señorío, no sin dificultad, gracias a su matrimonio con la titular, María Díaz de Haro II (1334-1349)⁶⁵. Núñez de Lara a fin de

consolidar su autoridad en Bizkaia, solicitó consejo a los nobles e hijosdalgos vizcaínos, quienes aprovecharon la ocasión para reaccionar frente al protagonismo que estaban adquiriendo las villas al margen de su poder, asegurar sus ingresos tradicionales derivados de la agricultura y ganadería y garantizar su participación en la explotación comercial y ferrona del territorio. El resultado de este pacto fue la fijación de normas relativas al derecho penal, a la administración de justicia y al aprovechamiento de los montes, lo que, en definitiva, suponía el reparto del Señorío entre el Señor y los señores.

Por la misma época debió redactarse el fuero de la merindad de Durango que regulaba sistemas de transmisión de herencias y derechos de propiedad, sistematizaba las cargas económicas que recaían en los labradores, definía el gobierno de la comarca encomendado a oficiales que recibían los nombres de presameros, merinos y sayones y trataba de evitar enfrentamientos⁶⁶.

5. EL SEÑORÍO DE BIZKAIA. LA CASA DE TRASTAMARA

Teniendo en consideración la posición que los Haro y los Lara mantuvieron en la política de Castilla, no resulta sorprendente que Bizkaia se viera envuelta en la guerra civil que afectó al reino en tiempos de Pedro I (1351-1369) y que pudo suponer incluso su incorporación a Inglaterra⁶⁷. Pero el triunfo de Enrique II en la contienda, aseguró el Señorío en manos de Tello casado con la señora Juana de Lara y Haro y hermano del nuevo rey. A su muerte en 1370, los derechos de sucesión recayeron en el infante don Juan de Trastámara (1370 -1390) que poco después, en 1379, se convirtió en Juan I de Castilla. Desde entonces los titulares del Señorío y del reino fueron las mismas personas. Pese a ello los hijosdalgos vizcaínos continuaron manteniendo y renovando sus derechos, instituciones y peculiaridades y reforzando los vínculos con el señor-rey a fin de evitar que, como estaba sucediendo en otras zonas del reino, el territorio cayera en manos de la alta nobleza castellana por mercedes reales. En definitiva, a los reyes-señores les interesaba mantener el Señorío bajo su jurisdicción y al margen del realengo para reforzar su posición frente a la nobleza del reino y a los vizcaínos reconocer al monarca como señor siempre que se comprometiera a respetar sus usos y costumbres⁶⁸. Esta conveniencia mutua se manifestó formalmente en el viaje que algunos reyes (Enrique III, Isabel o Fernando) hicieron a Bizkaia para jurar respeto a sus formas de gobierno y peculiaridades políticas y, al mismo tiempo, recibir el homenaje de los vizcaínos, y, sobre todo, en el preámbulo del Fuero Viejo.

No hay que olvidar que todo este periodo está dominado por la crisis del sistema feudal que afectó a toda Europa y cuya salida exigió adoptar medidas políticas e institucionales que dieron lugar a un nuevo modelo de relación entre los monarcas y sus súbditos (que dejaron de ser vasallos) y en definitiva a la constitución de las monarquías modernas, que garantizaron la recuperación y la supervivencia del sistema. Como más arriba se ha señalado, en el País Vasco la forma más espectacular y dramática de esta crisis sistémica fue la lucha de bandos. Para acabar con ella, con los enfrentamientos entre parientes mayores por hacerse con el poder y acumular rentas y entre éstos como dominantes de la tierra llana y los representantes de las villas, se reformaron y crearon cargos e instituciones y se completaron los cuerpos legales que fijaban la relación entre el señor-rey y el conjunto de la comunidad (parientes mayores, hijosdalgos y campesinos).

El corregidor fue el primer oficio que se incorporó a los ya existentes restando protagonismo a los presameros, dado que los reyes-señores al mismo tiempo que reconocían la personalidad política del Señorío trataron de afirmar los resortes de su poder en el mismo⁶⁹. Era éste el representante del rey en el Señorío, con atribuciones tanto en las villas, como en los otros componentes territoriales: Bizkaia, Encartaciones y Duranguesado. El cargo fue creado en 1381, siendo su primer titular Juan Alfonso de Castro. Sus funciones eran amplias y consistían en supervisar la recaudación de los pedidos o impuestos reales sobre las villas, presidir la redacción de actos legislativos, como la recopilación de los usos y costumbres recogidas en el Fuero Viejo de 1452, mediar en conflictos entre las villas y la tierra llana, pacificar el territorio y administrar justicia que viene a ser casi como gobernar. Las Juntas Generales establecieron las condiciones que debían poseer los corregidores al objeto de que el cargo no fuera asumido por los banderizos: ser letrado, hidalgo, no tener intereses en Bizkaia y oriundo de “allende del Ebro”⁷⁰. Las atribuciones del corregidor fueron reforzadas por los Reyes Católicos, en sus aspiraciones a fortalecer el principio de autoridad monárquica, por lo que desde 1480 se reservaron todas las reclamaciones de las sentencias de causas civiles y criminales dictadas por los alcaldes de las villas.

Otros oficiales fueron consolidando su papel al compás del fortalecimiento de las Juntas, instituciones, fueros y de la misma monarquía, pero todavía en el siglo XV muchos de ellos presentaban perfiles difusos existiendo entre ellos superposición de funciones.



Sepulcro de don Tello, señor de Bizkaia por su matrimonio con Juana de Lara y Haro, conservado en la iglesia de San Francisco de Asís de Palencia. Tras su muerte el Señorío recayó en el infante Juan, heredero al trono de Castilla, y desde entonces el título de rey de Castilla y señor de Bizkaia recayó en la misma persona. Obsérvese el escudo de Bizkaia pintado en el almohadón donde reposa. (Juan José Hidalgo).

Entre estos oficiales hemos de mencionar a los merinos, encargados de ejecutar disposiciones de índole judicial en las cinco merindades, en que se dividía para su mejor administración la tierrallana (Arratia, Markina, Busturia, Uribe y Zornotza, a las que se unió en el siglo XVI la de Bedia); a los alcaldes de fuero, que nombrados por el señor asistían al corregidor en los juicios de alzada en el ámbito de las citadas merindades o de los concejos encartados; a los alcaldes de hermandad a quienes correspondía juzgar las causas criminales; a los lugartenientes de los prestameros (uno para Bizkaia y otro para Durango), que al igual que éstos tomaron parte activa en las parcialidades banderizas lo que implicó el descrédito del cargo y limitó su actividad; o a los prebostes o representantes regios en las villas, que controlaban la actividad política, mercantil, judicial y fiscal de los concejos.

Aunque la mayor parte de los cargos mencionados están relacionados con el ejercicio de la justicia dado que fue el principal fundamento de la soberanía en la Edad Media, con los Trastámara se perfecciona la fiscalidad y los sistemas de recaudación, incorporando en la estructura administrativa del Señorío oficiales específicos que se ocuparon de ese cometido, como el tesorero del señor o el bolsero encargado de gestionar los recursos destinados al pago de los oficiales y de los servicios de Juntas. Al recaer el Señorío en la corona, Bizkaia conservó su personalidad fiscal, aunque los nuevos señores trataron de sistematizar los impuestos y unificarlos, para facilitar su recaudación y evitar exenciones, en el llamado “pedido” que constituía una de las fuentes de ingresos fundamentales para las arcas señoriales y que quedó establecido en una cantidad fija al año. Este pedido englobaba varias rentas o tributos existentes, como el de los labradores censuarios, el de las villas, los derechos sobre ferrerías, montes, seles e importación de mercancía. Para hacer frente a gastos extraordinarios se impuso el “repartimento” o impuesto que afectaba a las fogueras y que debía de ser aprobados en Juntas.

Desde el punto de vista institucional, las Juntas aparecen mejor perfiladas, tanto las Generales, como las del Duranguesado y Encartaciones. Las primeras se reunían en Gernika (fuera de la villa) pero a las mismas no acudían representantes de todas las anteiglesias de la tierra llana (al contrario de lo que sucederá en la Edad Moderna), sino hijosdalgos, escuderos y hombres buenos de las merindades, en definitiva, representantes de los mismos linajes rurales. Ya hemos señalado que la participación de las villas en Juntas, a diferencia de lo que sucedía en Álava y Gipuzkoa, fue conflictiva y tras el ordenamiento del corregidor Chinchilla en 1487, se prohibió a las villas enviar procuradores a las Juntas Generales al objeto de romper las alianzas entre linajes urbanos y rurales, restando protagonismo a los parientes mayores. Las Juntas eran convocadas por el señor, aunque en su lugar podía actuar el lugarteniente del prestamero, como sucedió en 1454, y más habitualmente el corregidor, como sucedió en 1394 y en todas las juntas de la segunda mitad del siglo XV.

Por su parte, Encartaciones y Duranguesado mantuvieron sus propias Juntas que se celebraban en Abeilana y Gerediaga respectivamente estando representados los concejos y anteiglesias de su jurisdicción.

Si la documentación nos informa, aun vagamente, de los oficiales del señor, apenas dice nada de los oficiales de Juntas. En opinión de G. Monreal éstos no debieron jugar un papel relevante y de hecho no aparecen en los actos públicos. No obstante, pacificada el área e institucionalizados los bandos como una forma de acabar con la violencia banderiza, se creó en 1500 como órgano delegado de las Juntas el Regimiento General⁷¹, encargado de regir el territorio entre la celebración de las asambleas. Estaba compuesto por 21 oficiales: dos letrados, dos diputados, dos escribanos de Junta, dos procuradores, 12 regidores y el corregidor⁷². Estos oficios debieron de adquirir, a comienzos del siglo XVI, perfiles diferentes a los que mantuvieron en el siglo anterior, como es el caso de los diputados que aparecen mencionados en el Fuero Viejo como “letrados e homes entendidos” ligados a la administración de justicia.

Como venimos señalando, uno de los objetivos del señor y, a su vez rey de Castilla, era pacificar el territorio y así en 1394 el corregidor Gonzalo Moro creó la primera Hermandad destinada a poner fin al pro-

blema banderizo, actuar contra los malhechores feudales y reprimir las alteraciones de orden público. Para ello se redactaron ordenanzas que incluían medidas policiales y penales. La complejidad institucional del señorío obligó a crear una institución similar en Encartaciones, cuyo reglamento se refleja en el fuero de las Encartaciones de 1394, del que antes hemos hablado.

Pero esta primera Hermandad tuvo escaso éxito y no llegó a adquirir ni la fuerza ni el protagonismo de sus equivalentes de Álava o Gipuzkoa. De hecho la relación entre el corregidor y los representantes de la Hermandad no fueron siempre satisfactorias. Así en 1415 las villas representadas en la Hermandad se opusieron al envío de trigo a Asturias ordenado por Gonzalo Moro, quien

debió recurrir a los parientes mayores para sofocar la revuelta. Además la institución, como otras del bajo medievo, fue codiciada por los parientes mayores que llegaron a hacerse con el cargo de alcalde mayor utilizándolo para crecer políticamente y enfrentarse a sus enemigos⁷³. Estas situaciones provocaron el fracaso de la Hermandad y su debilitamiento y, por el contrario, reforzaron la posición de los linajes de la tierra llana⁷⁴.

En 1463 la Hermandad fue renovada por Enrique IV, para poner fin a un periodo de máxima violencia señorial, redactando unas segundas ordenanzas que se incorporaron al Fuero Viejo. Y, más tarde, en 1479, los Reyes Católicos impulsaron una nueva Hermandad con el apoyo de las villas y el rechazo de los parientes mayores.

Pero, al mismo tiempo que las Hermandades redactaban los cuadernos de ordenanzas claramente favorables a las villas, el peso social que en la tierra llana de Bizkaia habían adquirido los hidalgos desde el siglo XIII y que mantuvieron en la siguiente centuria bajo la protección de los parientes mayores, dio lugar a la fijación por escrito de normas consuetudinarias al objeto de diferenciar a este grupo de los campesinos censuarios, garantizar el mantenimiento de sus libertades, evitar que cayeran en señorío (esto es que se convirtieran en pecheros), precisar las funciones de los cargos públicos y establecer la relación entre todos los componentes del Señorío. Desde esta perspectiva en el Fuero Viejo de 1452 se desarrollan algunos de estos conceptos:

- Los hijosdalgos quedaron exentos del pago de tributos, aunque, como vasallos del rey-señor, debían acompañarlo en sus campañas militares, pero sólo hasta el árbol malato de Luyando.
- Podían construir casa fuerte.
- Entrar en “treguas” con otros hijosdalgos o desafiar a sus iguales.
- Gozar de la inviolabilidad de domicilio, no podían ser apresados por deudas ni tampoco sometidos a tormento.

Es decir una serie de derechos que estaban vedados a los campesinos censuarios con los que, sin embargo, se confundían cada vez más ya que éstos tenían la posibilidad de avecindarse en las villas, al menos desde tiempos de Juan I, y dotarse de algunas de esas prerrogativas, como participar en las “treguas”, liberarse del pago del pecho correspondiente o disponer de la posibilidad de comprar y vender en sus casas.

Al mismo tiempo el Fuero establecía los oficios que han de regir el Señorío y las relaciones entre el señor y la comunidad.

El último corpus legal del medievo fue el Cuaderno de Ordenanzas del licenciado Chinchilla, cuyo objeto fue acabar con la violencia y la inestabilidad política que afectaba al Señorío y especialmente a uno de sus componentes: las villas. Tras el fracaso de hacer extensible a todas las villas del Señorío el capitulado dado a Bilbao, en 1483, prohibiendo la participación de los bandos en los cargos del gobierno municipal, elaboró en 1487 un cuaderno de ordenanzas al objeto de reorganizar el gobierno municipal de las villas y reforzar el control real en las mismas. Para ello en estas ordenanzas se reservó el rey su jurisdicción, se fijó el régimen de corregidores, se prohibió la participación de las villas en las Juntas Generales, se crearon Juntas propias a fin



Visión romántica del pintor Anselmo Guinea de un señor de Bizkaia jurando los Fueros bajo el roble de la Casa de Juntas de Gerediaga. (Salón de Juntas de la Casa de Juntas de Gernika).

de evitar que el control de las mismas fuera asumido por los señores de los bandos y se impuso en el gobierno municipal el sistema de regimiento cerrado, evitando asambleas multitudinarias controladas por los parientes mayores o sus representantes. Estas ordenanzas supusieron la ruptura entre la tierra llana y las villas y la fijación de la dualidad institucional y legislativa en el Señorío a fines de la Edad Media.

6. RECAPITULANDO

1º. Bizkaia aparece en la documentación en el siglo VIII para designar un espacio de reducida extensión y límites difusos, situado en el cantábrico oriental, en el que los monarcas del reino de Asturias encontraron interlocutores válidos con los que negociar su proyecto político, lo mismo que vieron en Sopuerta y Carranza (actuales Encartaciones), Álava, Ayala o Pamplona.

2º. Sobre el territorio, desde el siglo X concurren los intereses de las monarquías surgidas en el norte peninsular, lo que debió de contribuir a reforzar su identidad.

3º. En la segunda mitad del siglo XI, por efecto de la monarquía de Pamplona, Bizkaia se convirtió en un condado de límites definidos por las cumbres del monte Oiz, el mar Cantábrico y los ríos Nervión y Deba, al frente del cual los reyes instalaron un miembro de la nobleza de la comarca (Eneko López). Al mismo tiempo crearon el condado de Durango detentado, salvo raras excepciones, por el titular de Bizkaia. Estos condes actuaban por delegación real a cambio de lo que recibieron rentas, derechos y bienes que reforzaron su posición tanto en Bizkaia como en los territorios limítrofes.

4º. Todavía en el siglo XII el cargo no era hereditario, dependía de la voluntad del monarca y de la fuerza de la familia condal para imponer sus condiciones, por ello al compás de las transformaciones políticas el condado fluctuó entre la familia Haro (heredera del primer conde Eneko López) y la Ladrón. Pese a que durante buena parte del siglo los Haro no detentaron el condado, consolidaron su poder en Bizkaia y el Duranguesado, y lo ampliaron hacia el oeste, mediante alianzas matrimoniales, donaciones y presión sobre pequeños dominios, haciéndose con el control de los distintos valles que conforman las Encartaciones.

5º. A comienzos del siglo XIII, el condado se convirtió en Señorío jurisdiccional, patrimonial y hereditario formado por la yuxtaposición de diversos territorios: la propia Bizkaia, la Tierra de Durango y los valles encartados que conservaron sus peculiaridades y desarrollaron sus propias instituciones, en el marco del Señorío.

6º. Poco después de asumir el gobierno del Señorío, los señores impulsaron el proceso de fundación de villas con el objetivo de frenar el poder de otros señores y sobre todo de aprovechar las rentas derivadas de nuevas actividades económicas ligadas al comercio y a la industria. Estas villas fueron dotadas de sus propias Cartas Pueblas, diferentes a los usos y costumbres que regían la tierra llana, complicando su entramado legal.

7º. En el siglo XIV quedó conformada la composición territorial del Señorío formado por cuatro entidades institucionales: Bizkaia, las Encartaciones, la Tierra de Durango y las villas.

8º. Aunque los señores fueron la máxima autoridad del Señorío, dada la concepción política de la Edad Media, tuvieron que pactar con los “vizcaínos”, esto es con otras familias agrupadas en linajes con intereses y poder en los territorios que lo componían. Estos linajes estuvieron representados en Juntas que ratificaron el nombramiento de los señores e impulsaron la fijación por escrito de los primeros códigos de convivencia que regulaban la relación entre el señor y los señores y entre éstos y la comunidad.

9º. A finales del siglo XIV, el Señorío recayó en los reyes de Castilla, produciéndose entonces un doble proceso por el que éstos trataron de reforzar su autoridad y los “vizcaínos” mantener sus derechos, lo que se manifiesta, por un lado, en la redacción del Fuero Viejo de aplicación en la tierra llana que reforzaba el papel de las Juntas, y por otro, en la elaboración del Cuaderno de Ordenanzas del licenciado Chinchilla, que favorecía a las villas como soporte de la autoridad real.

Capítulo 2

La representación histórica del espacio: Bizkaia en la cartografía

RAMÓN OLEAGA PÁRAMO

1. INTRODUCCIÓN

Vamos a iniciar un viaje por un territorio que en algún momento le era ignorado incluso a sus propios pobladores, vizcaínos que aun teniendo conciencia de tales difícilmente podían representarse el mundo más allá de su propio valle. Es cierto que desde unas pocas alturas puede abarcarse una gran parte del conjunto de Bizkaia, pero si alguien tuvo el impulso de representar esta vista en forma de mapa, lo cierto es que no ha llegado hasta nosotros ningún testimonio.

En nuestro repaso por la representación de nuestro espacio físico, de nuestra tierra, nuestras poblaciones y nuestras gentes, desecharemos los mapas de pequeña escala o las referencias triviales, concentrándonos en aquellos ejemplos cuyo punto central sea precisamente Bizkaia. En los ejemplos más antiguos aplicaremos con laxitud este criterio para a medida que avancemos en la línea temporal ceñirnos de forma más estricta y, ya en las fechas más cercanas a la actualidad, repasar el esfuerzo desplegado por la Diputación Foral en este punto, fundamental para la adecuada dirección de la cosa pública.

Para los ejemplos de autores ajenos al país presentaré descripciones someras. El lector interesado en un mayor detalle en ese tipo de materiales, puede consultar mi “Representación histórica de los territorios y lugares de Euskal Herria” (en *Historia de Euskal Herria*. Tomo I. Ed. Lur 2004). Para la cartografía generada a partir del siglo XVIII, con intervención de vizcaínos, o para el esfuerzo desplegado por la Diputación de Bizkaia, por ser el punto de interés de esta obra, me extenderé con mayor detalle.

Como se ha dicho, no existe una cartografía regional que refleje nuestro territorio, vasco en general y vizcaíno en particular, antes del siglo XVI. La cartografía medieval, siempre en pequeña escala, apenas rotula la totalidad del espacio cultural vasco. A partir de la segunda mitad del siglo XV, la recepción renacentista de la obra de Ptolomeo nos ofrece algunas imágenes de la Península Ibérica, si bien en su pequeña escala apenas delinea la orografía más montuosa y la fachada marítima. Desde este momento hasta el siglo XVII contamos con un par de ejemplos de lo que podíamos denominar ‘Razón de Estado’. Por un lado el llamado *Atlas de El Escorial*, encargo de Felipe II al matemático Esquivel, nunca publicado, y por otra parte las obras de Texeira y sus distintos memoriales de frontera, con atractivas y cuidadas representaciones del ámbito vizcaíno desde una perspectiva costera.

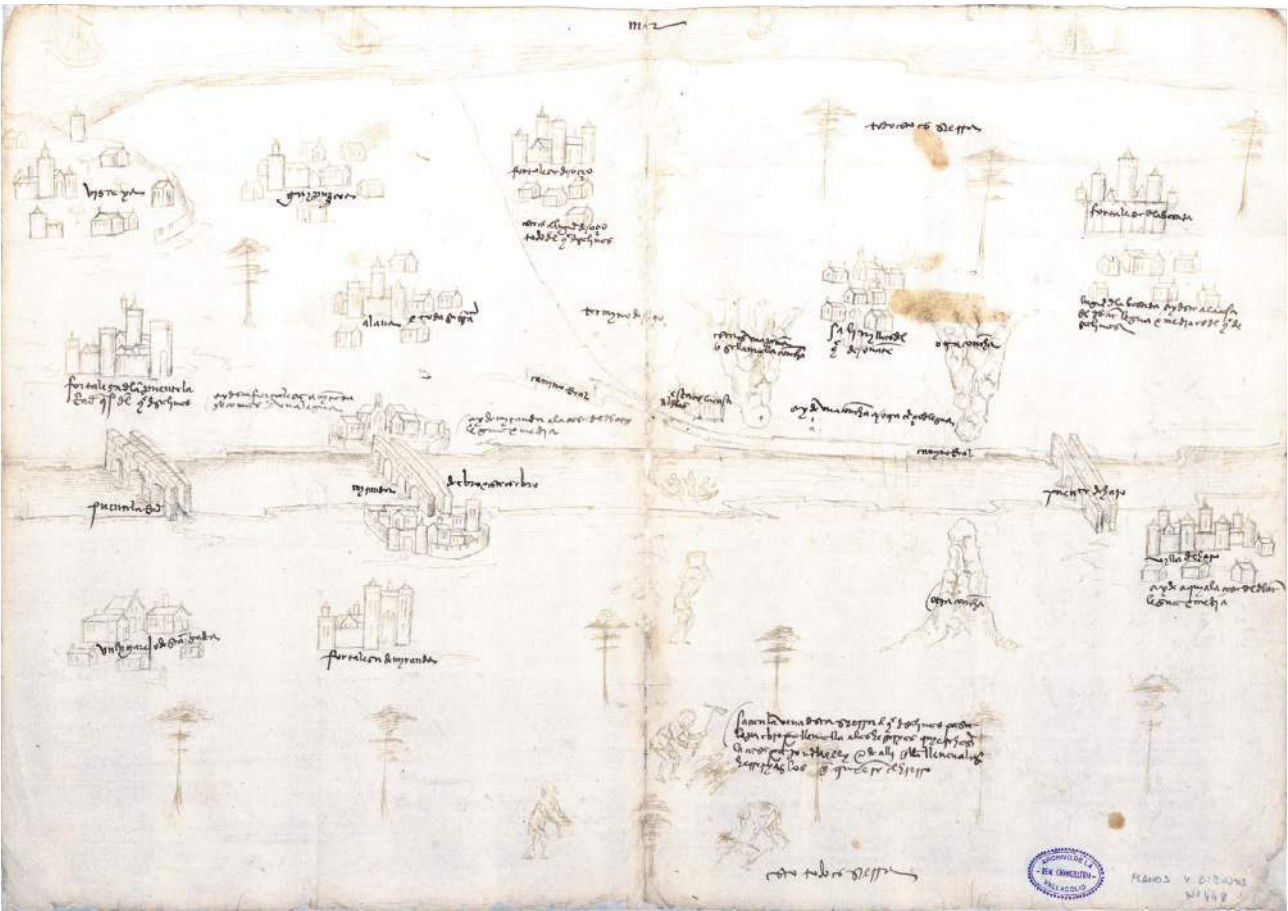
A partir del siglo XVII contamos con la primera cartografía científica debida a la mano de Mercator, todavía con un muy insuficiente conocimiento de nuestra topografía, con llamativos errores en las coordenadas

de nuestras poblaciones que tan sólo a mediados de siglo vendrá a mejorar el importante empeño editorial de los Blaeu. Ya en el XVIII el impulso cartográfico flamenco da paso al francés, con sobresalientes ejemplos en los casos de Nolin y De Fer y el desarrollo de una cartografía plenamente científica por la familia Cassini. Será en este contexto donde desarrolle su labor el español Tomás López, si bien carece de la pretensión científica de los franceses de finales del mismo siglo.

Y al hilo de este siglo XVIII asistiremos a las primeras representaciones de nuestro territorio debidas a las manos de nuestros paisanos. De forma discreta en un primer momento para ya a mediados del XIX darlas a la imprenta y, adentrándonos en el siglo XX, proyectándonos a la modernidad, ayer como hoy, innovando en las fórmulas de representación e impulsando, a través del adecuado ejercicio de la ‘cosa pública’, la mejor gestión del territorio.

2. CARTOGRAFÍA ANTIGUA

Las representaciones de nuestro territorio que podemos encontrar a lo largo de la historia se asemejan a un ‘zoom’ fotográfico, gracias al cual partimos para los ejemplos más antiguos de una visión ‘lejana’, de pequeña escala, y a medida que transcurre el tiempo, medido aquí en siglos, vamos ‘acercándonos’ poco a poco. Y este principio es de aplicación tanto a la representación topográfica, que en un primer momento es meramente regional, como a la iconografía ciudadana, partiendo en un primer momento de alejadas vistas de conjunto para paulatinamente ‘entrar’ en la ciudad para finalmente incluso mostrarnos el interior de los edificios. De la misma forma, en la delineación de la fachada marítima asistiremos a una creciente mejora en la definición con la que se dibujan nuestras costas, los accidentes marinos y todo aquello que resulte de interés a quienes surquen nuestras aguas.



Mapa Casa Haro. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

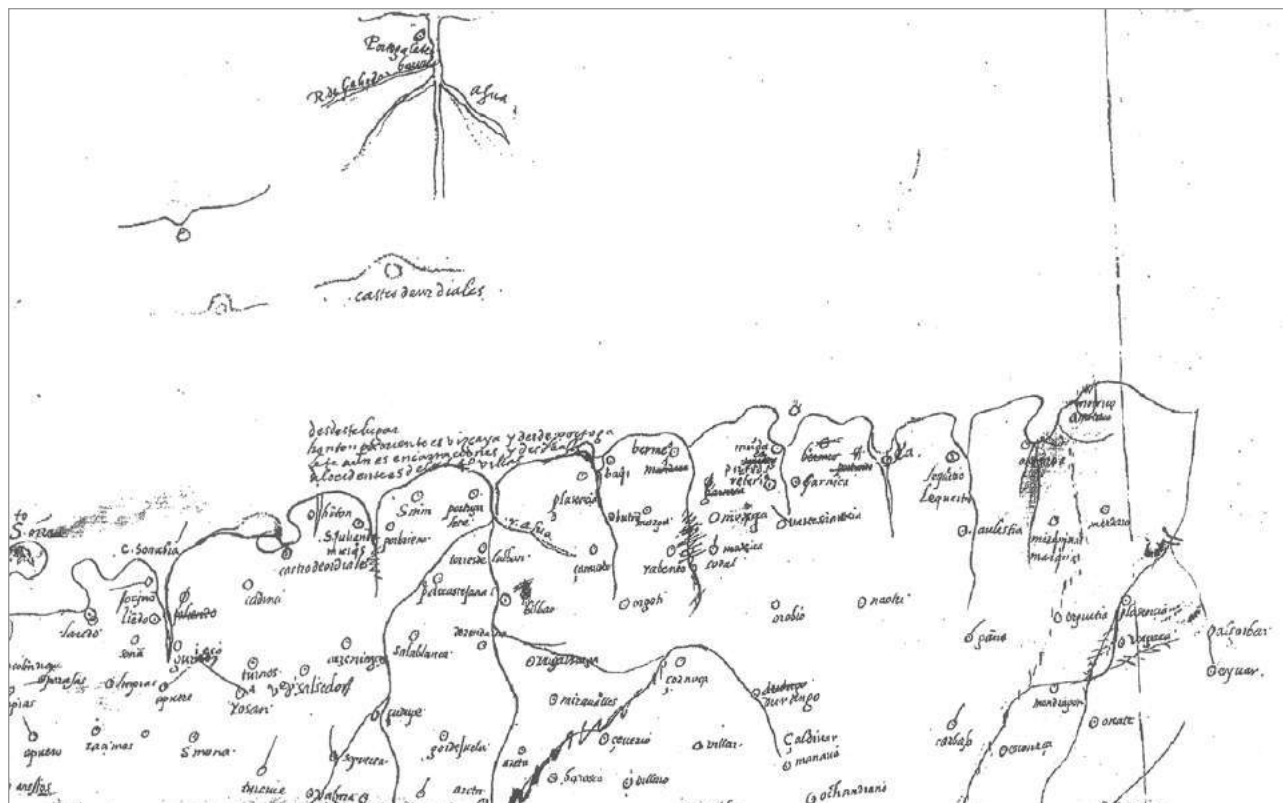
Este viaje de siglos se inicia con anterioridad a la imprenta. De la antigüedad clásica no ha llegado hasta nosotros ninguna imagen. De forma indirecta, existe una tabla itineraria romana (Tabla de Peutinger), lo que hoy en día denominaríamos mapa de carreteras, en la que se ha podido reconstruir idealmente nuestro territorio. De la tradición helenística, con la obra del sabio alejandrino Ptolomeo, tampoco poseemos imágenes directas si bien contamos con su recepción en época renacentista.

Avanzando en el tiempo, la tradición medieval tampoco nos ofrece ejemplos centrados específicamente en nuestro espacio y se limita a señalar la presencia de algunas ciudades pero en el ámbito, mayor, de Euskal Herria. Como ejemplo destacado podemos señalar el 'Beato' de Saint Server de Gascuña (siglo XI) que actualmente se conserva en la Biblioteca Nacional de París. En sus reducidas dimensiones (37 por 57 cm), se utiliza el término "Wasconia" para identificar nuestro espacio, al tiempo que rotula la población de Bayona, posiblemente por proximidad al monasterio donde se preparó el mapamundi. En una orientación pareja se puede señalar el mapa circular del mundo de la catedral de Hereford. Datado alrededor de 1300 recoge, en un punto intermedio entre la cartografía y la pintura, las ciudades de 'Pa(m)pilonia' y 'Bayona', si bien no facilita ninguna otra información político-administrativa de nuestro espacio geográfico.

Como ejemplo tardío de esta orientación, y con una pretensión de apoyo a un pleito, dentro de este esquema representativo podemos encuadrar un mapa que se encuentra en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid, abarcando un amplio territorio desde el mar Cantábrico en el norte a la villa de Haro en el sur y, en la línea septentrional al Ebro, el territorio que va desde Gipuzkoa a Bizkaia.

Todas estas representaciones no sirven de antecedente a ningún desarrollo posterior. Ofrecen el estado de la técnica en ese concreto momento, pero sin pretender, por su pequeña escala y sus fines (religiosos o jurídicos), una representación topográfica del territorio tal y como la entendemos hoy en día.

Simultáneamente a esta cartografía terrestre, apenas evolucionada, el mar impone para el desarrollo de los intercambios mercantiles un tipo de carta marina que facilitara la navegación, inicialmente por el Mediterráneo, y que paulatinamente acaba abarcando porciones de la fachada atlántica, alcanzando finalmente nuestras costas. Estos portulanos, junto a las líneas de rumbo y rosas de los vientos, muestran una amplia toponimia de las poblaciones costeras, rotulando en rojo las de mayor importancia y en negro las demás. Entre las primeras los diversos ejemplos, normalmente debidos a la escuela mallorquina o catalana, suelen



Atlas del Escorial (1570). Copyright Patrimonio Nacional.

recoger a Baiona, Donostia-San Sebastián, Mutriku, Bermeo y Bilbao si bien con toponimias cambiantes. No podemos perder de vista, sin embargo, que ningún portulano desarrolla nuestra costa a gran escala, para lo que tendremos que esperar hasta finales del siglo XVI.

El movimiento renacentista provoca la recepción en el occidente europeo de la obra de Ptolomeo, el geógrafo alejandrino del siglo II después de Cristo. A partir de 1477 se editan mapas que acompañan su obra teórica, a la que paulatinamente se incorporan mapas ‘nuevos’ que ya pretenden reflejar el territorio en su fisonomía actual. Una edición característica será la de 1513 promovida por Pico de la Mirandola y diseñada por Walsmüller. Esta edición se reimprimió en cuanto a su información geográfica hasta en cinco ocasiones siendo la de 1535 en Lyon, bajo la iniciativa de Miguel Servet, la que de alguna forma nos sirve de referente de la imagen de nuestro territorio en esta primera mitad del siglo XVI.

Se trata de una imagen todavía tosca para nuestro estándar actual pero evidentemente avanzada sobre el mapa ptolomeico antiguo. Sin información hidrográfica para nuestro territorio, el mismo aparece rotulado como “Bishaia”. La toponimia, salvo por la aparición de Pamplona, se limita a la costa, casi como en un portulano, destacándose las poblaciones de Lekeitio, Bermeo, Plentzia y Bilbao.

Simultáneamente a esta divulgación del conocimiento geográfico, la razón de estado lleva, desde una política de sigilo, a levantamientos topográficos modernos. En esta línea nos encontramos con el ‘Atlas de El Escorial’ que en realidad se trata de una serie de borradores o primer bosquejo para un mapa que no consta llegase nunca a dibujarse ni mucho menos a publicarse. Encargado por Felipe II alrededor de 1570, a la escala aproximada de 1:350.000, no sobrepasada hasta finales del siglo XVIII, nuestro territorio se ve representado en las hojas 19 y 20.

En el mapa se observan gran cantidad de correcciones tanto en la abundante toponimia como en la red hidrográfica, como por ejemplo la tachadura que corrige una posible conexión entre el Ibaizabal y el Nervión, casi 30 kilómetros antes de su confluencia real. Sin referencias orográficas, la costa está delineada de forma sencilla pero con cierto detalle. A la altura de la ría de Bilbao existe una leyenda que dice: “deste lugar hontón pa oriente es bizcaya y dende portogalete aytñ es encartaciones y desde el ocidens es de las 4 villas”.

Esta obra, por su nula difusión, no servirá de base de referencia para los múltiples trabajos que a lo largo de los siguientes dos siglos intentarán con mayor o menor fortuna representar gráficamente nuestro espacio, con lo que la imagen que perdurará en Europa será otra distinta a la bosquejada en este documento.

3. CARTOGRAFÍA FLAMENCA. PRIMEROS EJEMPLOS

A lo largo de siglo XVI los libreros italianos habían venido vendiendo colecciones de mapas impresos pero sin llegar a encuadernarlos de forma homogénea hasta que un flamenco nacido en 1528 en Amberes, Abraham Ortelius, organizó el comercio de los mapas tal y como lo hemos conocido hasta la revolución digital. Recopiló distintos mapas a través de una tupida red de corresponsales y los grabó en un tamaño uniforme, publicando en 1570 el “Theatrum Orbis Terrarum”, que aún a falta del nombre que actualmente damos a estas colecciones sistemáticas puede ser considerado el primer Atlas como tal, aunque este término fuera acuñado veinte años más tarde en la obra de Mercator.

Los mapas del Atlas de Ortelio, grabados en su mayoría por Frans Hogenberg sobre planchas de cobre, fueron un éxito inmediato, siendo traducidos a diferentes idiomas, reeditándose hasta 1612, ampliándose de edición en edición el número de mapas. Ortelio, además, citó a sus fuentes aunque, desgraciadamente, entre los 87 cartógrafos que menciona ninguno es natural de Euskal-Herria.

Al momento de su primera edición de 1570 el Atlas era el libro más caro jamás impreso, alcanzando en su versión coloreada de márgenes amplios su precio más elevado.

A nivel local, en la obra de Ortelio encontramos en primer término un mapa de la Península Ibérica, publicado desde la primera edición de 1570 hasta la última de 1612, y a partir de 1584 también incorpora un tríptico que refleja en una de las imágenes a ‘Guipuscoae’, trasunto de otro publicado por la casa editorial De Jode unos pocos años antes.

Para un vizcaíno resulta decepcionante que nuestro territorio no se encuentre singularmente representado. Pero una indagación más profunda nos revela que el Señorío no fue ajeno, entonces como ahora, a la innovación del momento. Efectivamente, en el Regimiento General de 20 de abril de 1591 el alcalde de Orduña propone se remita un mapa de “... este señorío y su contorno y sus villas y lugares y rrios y termino

p.^a que pintado se ynbie a Flandes para poner en el treatum orbis terrarum y después para poner en el mapamundi para que ande por todas las ptes.”

El Regimiento acordó en el sentido interesado, comisionando a tres de sus miembros para que concertaran con el pintor Francisco Vázquez, cómo se haría el mapa, su coste y que finalmente lo remitieran a Flandes así como el abono de todo ello se hiciera a medias por “... las villas y ciudad y tierra llana”. Resulta difícil precisar si se refiere a quien hoy en día conocemos como Francisco de Mendieta y que en vida se presentaba como Francisco (Vázquez) de Mendieta, a quien recordamos por su famoso cuadro de la jura de Fernando el Católico, o a su maestro Francisco Vázquez quien a mediados del siglo XVI trabajó en los retablos de la iglesia de Santiago. Por la fecha del encargo, nos inclinamos por el primero de ellos. En cualquier caso, en noviembre de 1591 no se había llevado a efecto el acuerdo y se recuerda el cumplimiento de lo aprobado, perdiéndose a partir de ese momento la pista de esta decisión de incorporar a Bizkaia en este primer Atlas mundial.

En el ámbito de la obra de Ortelio, por tanto, tan sólo contamos con la mención que en el marco del mapa de España se hace a “BISCAIA”, en el término costero que va de Castro a ‘Lequeytio’, con una básica representación hidrográfica y la mención de alguna de las villas pero situándolas en cualquier caso alejadas de sus reales coordenadas. Sirva de ejemplo la posición de Bilbao en la misma costa.

Simultáneamente a estas empresas editoriales, el desarrollo tanto tecnológico como artístico del siglo XVI impulsa la aparición de obras complementarias a las de Ortelio y Mercator, dando respuesta tanto divulgativa como profesional al interés del público burgués por este tipo de materiales. En esta línea nos encontramos el *Civitates Orbis Terrarum*, recopilación de imágenes topográficas entre las que encontraremos el ejemplo de la villa bilbaína; las cartas marinas de Waghenauer y, aunque en una escala menor, el Álbum de trajes de Weigel,



Vista de Bilbao. De Braun&Hogenberg.



Detalle de personas, vista de Bilbao. De Braun&Hogenberg (1575).

conformando el conjunto de obras fundamentales del final del siglo XVI, cada una de ellas con una propuesta innovadora para su ramo de la ciencia cartográfica, topografía urbana o indumentaria.

El *Civitates Orbis Terrarum*, impreso en 6 volúmenes de 1572 a 1617, es una recopilación de imágenes de más de quinientas ciudades, entre las que encontramos la primera imagen de nuestra tierra, que aunque titulada como 'Bilvao' en realidad representa en primer plano la villa para, abriendo su foco, ofrecernos una panorámica de ambos márgenes de la Ría hasta la 'Vara de Porto Galete'. Esta vista, aparecerá en el segundo volumen de la obra, editado en 1575 con el título *De Praecipuis Totius Universi Urbibus*, junto a otra serie de localidades pertenecientes al antiguo Reino de Granada así como otras ciudades europeas (Marsella, Aviñón, Basilea, Moscú, etc...). La leyenda que acompaña la vista nos informa que su fisonomía topográfica se correspondería con la que se contemplaba en 1544, indicándose que la imagen se debe a Juan Muflin. El grabado fue reeditado en 1657 por Janssonius en su obra *Theatrum in quo visuntur illustiores Hispaniae urbes...*, con una pequeña modificación en la cartela que abandona sus líneas rectas para acomodarse al gusto de la época, y finalmente en 1682 por Koopstenden en su *Tweede deel*, con esta misma modificación estética. Esta imagen del 'Civitates' se convertirá durante más de dos siglos en la imagen canónica de la villa de Bilbao y será reproducida por multitud de autores (Valegio, Meisner, Van der Berge, Van der Aa, etc...) con ligeras variantes.

Paralelamente a la producción de los Atlas terrestres, en el año 1584, el marino flamenco Lucas Janszoon Waghenaeer publica la obra titulada *Die Spieghel der Zeevaert*, que no es sino un 'atlas' marino en el que en sus 23 cartas delinea la costa desde el Mar del Norte, en su punto septentrional, hasta la Península Ibérica en su extremo meridional. Waghenaeer fue adaptando la idea original a presentaciones que facilitarían el propósito de navegación, con formatos más ligeros que permitieran su uso efectivo a bordo de las embarcaciones, por lo que junto a los grandes ejemplares en folio contamos con otros de dimensiones más discretas.

La costa vizcaína se muestra en una única carta que engloba desde Arcachon hasta Castro, remarcando de forma exagerada los fondeaderos que ofrecen las rías de Bilbao y de Mundaka. Se muestran las profundidades de las zonas de abrigo y se incorporan en la parte alta de cada carta panoramas de la línea de la costa que sirvan de orientación al marino, no proporcionándose, sin embargo, latitud o longitud ya que estas cartas estaban destinadas tan sólo al cabotaje. Por esto mismo, la escala de las rías se encuentra exagerada respecto a las zonas intermedias de costa. Las cartas, que varían en su escasa toponimia según de qué edición se trate, muestran la convencional rosa de los vientos, las líneas de rumbo y las escalas de barra. Las costas están trazadas en definitiva 'tal y como se ven cuando se navega a lo largo de éstas', conforme explica el propio autor.

4. EL GRAN CARTÓGRAFO CIENTÍFICO: MERCATOR Y SUS SUCESORES

Contemporáneo de Ortelio, el gran cartógrafo científico del siglo XVI fue el matemático flamenco Gerard Mercator, autor a partir de 1585 del *Atlas sive Cosmographicae meditationes de fabrica mundi et fabricati figura*, que en las ediciones que van de 1606 a 1636 incorpora un mapa titulado 'Legionis, Biscaiae et Guipiscoae Typus' que engloba un territorio bastante mayor que el propiamente vizcaíno pues desde Baiona alcanza hasta Oviedo y desde la costa cantábrica hasta Toro y Tordesillas. No obstante, nos ofrece la visión que desde el extranjero se tenía de nuestro territorio, la visión más antigua, impresa, de Bizkaia a una escala regional, si bien para nuestro territorio esboza una pobre representación tanto orográfica como hidrográfica, con escasa representación de las entidades de población, no mencionando sino nueve de las villas, en ubicaciones alejadas a sus coordenadas reales, y tan sólo un accidente geográfico (cabo 'Manbufcano'), lo que no hace sino poner de manifiesto la pobreza de las fuentes que utilizó el autor, y echar de menos el que no saliera adelante la pretensión de que Mendieta 'pintara' un mapa de Bizkaia que se hubiera enviado a Flandes como base de las representaciones cartográficas de nuestro territorio en este momento histórico.

Dentro de la tradición flamenca, a lo largo del siglo XVII, a este Atlas le suceden los productos de la casa Blaeu, que desde 1634 hasta 1670 da a la imprenta su *Biscaia et Guipúzcoa cantabriae veteris pars*. Incorporando la mención de 'Alava' en el título, pero con el mismo contenido topográfico, lo podemos encontrar en ediciones que van de 1662 a 1672. La casa editorial rival de los Blaeu, la de Janssonius, publicará un mapa con idéntico contenido a partir de 1638 hasta al menos 1680.

Si nos concentramos en la representación que contienen estos mapas, podemos observar que el grabado abarca desde Bayona y la costa landesa hasta la bahía de Santander y desde la costa septentrional hasta Ca-



Mapa del Pais Vasco. Mercator (1606).



Mapa del Pais Vasco. Blaeu (1634).

lahorra. Su escala, por tanto, es algo mayor que la utilizada por Mercator, centrando su atención en mayor medida en nuestro espacio geográfico. No obstante el tratamiento de los territorios es muy desigual hasta el punto de ofrecer información relevante solamente del espacio guipuzcoano. Hemos de entender que esta situación es heredera de haber contado con una correcta cartografía de este territorio, desde el punto de vista toponímico, desde su inclusión en el Atlas de De Jode. Sin embargo, en los treinta años transcurridos entre aquel primer ejemplo de Mercator y este que comparten Blaeu y Janssonius, asistimos a cambios significativos: Bilbao abandona su posición costera para adentrarse, correctamente, en la cuenca fluvial; se rotula ya un puente aguas arriba de la villa aunque todavía alejado de la situación real de San Antón y, en las localizaciones costeras sorprendentemente desaparece la mención toponímica a 'Bermeo' aun cuando se mantenga la referencia iconográfica y 'Valenzia' se convierte en 'Placentia' y se reubica en la orilla contraria al ejemplo de Mer-



Mapa de Bizkaia. Pieter Van der Aa (1707).



Carta marina del Pais Vasco. Dudley (1661).

cator... muestras todas ellas del defectuoso reconocimiento de la realidad topográfica y de la falta de un informante fiable, conocedor de la realidad local. De la misma forma, el interior sigue resultando tierra ignota para el compilador, ofreciendo referencia de unas pocas entidades de población. Sin mostrar ningún camino por el cual transitar, la red fluvial se encuentra de igual forma ampliamente descrita para Gipuzkoa y prácticamente inexistente para Bizkaia y Álava, destacándose tan sólo la Cuenca del Nervión – Ibaizabal.

De la moda del momento de los mapas orlados con vistas de las principales ciudades, tan sólo conocemos un ejemplo que recoja el urbanismo vizcaíno. Se trata del mapa de España editado por Hondius, de alre-

dedor de 1612, en el que aparece una vista de Bilbao, evidente reducción de la que a partir de 1575 apareció publicada en el segundo tomo del Braun & Hogenberg.

Junto a estos ejemplos de mayor tamaño, la industria flamenca proporciona innumerables ejemplos de atlas de menor tamaño. Ya en 1577 Ortelio publicó una versión reducida de su *Theatrum*, que en sucesivas ediciones y tamaños continuó editándose durante más de 150 años. Merula incorpora en su 'Cosmographiae' un mapa menor del País ya en 1605, y el Atlas de Mercator fue igualmente publicado en formato reducido a partir de 1607, incorporando en todos los casos mapas a pequeña escala de nuestro territorio, hasta llegar al pequeño mapa de 1707 de la mano de Pieter Van der Aa, titulado "Biscaia", en el que con clara tipografía se señalan las principales líneas de comunicación, rotulando un gran número de topónimos.

Paralelamente al desarrollo de la cartografía terrestre, y siguiendo la estela de Waghenar, desde comienzos del siglo XVII los editores de Ámsterdam produjeron cartas de buen tamaño con propósito de navegación, aumentando su exactitud con el paso del tiempo. Ya en el primer tercio del siglo, en 1623, la casa Blaeu publica un atlas marino, su *Zeespieghel*, con características parejas a la delineación que nos presentó Waghenar, cerrándose el siglo con la obra de la familia Van Keulen. Simultáneamente a la escuela flamenca del XVII, se edita una obra de característica dispar debida a la mano de Robert Dudley, hijo ilegítimo del Conde de Leicester, que se exilió por razones políticas a Italia, titulada *Dell' Arcano del Mare*, aparecida en 1646-47, con una segunda y última edición en 1661. Con un total de seis volúmenes de los que los cuatro primeros reflejaban la navegación en su conjunto (tablas astronómicas, construcción naval, etc...) y los dos tomos restantes dedicados a la cartografía. En sus cartas marinas la toponimia viene referida en italiano y la línea de nuestra costa queda recogida en dos planchas; con carácter más genérico en la carta cuarta de Europa que refleja todo el norte de la Península y más detalladamente en la carta XXIII del sexto volumen titulada 'Carta particolare che comincia con il capo de Oringan in Biscaia e finisce con al costa di Alcanson in Francia'. Toda la línea de la costa está trazada suavemente, con constantes curvas y sin aristas. Las diversas ensenadas y puertos de abrigo se ensanchan más allá de su escala natural pretendiendo destacar, de modo parejo a sus antecesores, los accidentes más notables para el marino y abandonando un tanto el territorio intermedio.

5. LA CARTOGRAFÍA DE LOS AUSTRIAS. LA OBRA DE PEDRO TEXEIRA

Más allá de los ejemplos impresos contamos con la obra de Pedro Texeira, cartógrafo portugués activo a mediados del siglo XVII. Entre los fondos de la Biblioteca de la Universidad de Upsala se encuentra un ma-



Costa Bizkaia. Texeira. Universidad de Carolina de Rediviva de Uppsala



1. Costa de Bizkaia. Pedro Texeira (Biblioteca de Viena), El Atlas del Rey Planeta, La Descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos, 1634, Editorial Nerea, 2002.

2. Vista de Bermeo. Pedro Texeira (Biblioteca de Viena), El Atlas del Rey Planeta, La Descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos, 1634, Editorial Nerea, 2002..



nuscrito debido a la mano de este autor que bajo el título de *Compendium Geographicum* agrupa un mapa-mundi, un mapa de España y 6 mapas de las costas cantábricas, estando dedicado uno de ellos al Señorío de Bizkaia. Esta obra no menciona fecha pero podría tratarse de un trabajo tardío de alrededor de 1660.

La carta que muestra nuestro territorio se titula 'Descripción de la costa del Señorío de Biscaia'. No contiene graduación de altitudes ni longitudes ni referencias batimétricas pero sí una particularmente detallada delineación de la costa que refleja todos los accidentes de relevancia debidamente rotulados. La toponimia de la costa es abundante, con evidente conocimiento de la toponimia local, y escasa para el interior, hasta allá donde alcanza la perspectiva, señalándose, por ejemplo, las poblaciones donde llegan las mareas: 'Garnica' y Bilbao. Con escala en leguas, la hoja queda coronada por el escudo del Señorío.

Junto a esta obra que guarda la biblioteca sueca, la biblioteca de Viena guarda un lujoso manuscrito, datado en 1634. Este suntuoso manuscrito, de mayor detalle y escala que el anterior, contiene, sin título y en perspectiva desde el mar, una vista de pájaro de la costa vizcaína de bastante mayor minuciosidad que la anterior, pudiendo observarse con detalle los puentes de 'Garnica', donde también se menciona 'El Arbol', 'Plazencia' y 'Bilbao', donde incluso se dibujan los tres arcos del antiguo puente de San Antón. Se aprecia perfectamente el carácter montuoso del Señorío y se delinean con precisión las obras portuarias de 'Lequeitio', 'BERMEO', que tipográficamente se iguala a 'BILBAO', y 'Puerto Galete'. En folios aparte se acompañan detallados mapas parciales de 'Ondarrua', 'Lequeitio', 'Bermeo' y la Ría de Bilbao. En todos los casos se trata de mapas trazados en perspectiva desde el mar y mostrando tanto la concreta localidad, con el levantamiento de sus edificios más señalados, así como las áreas circundantes.

6. OCASO DE LAS PRODUCCIONES DE LOS PAÍSES BAJOS

Más allá de la cartografía flamenca, asistimos a las producciones de otros países en los que se representa a Bizkaia. En la Italia de finales del siglo XVII, por ejemplo, el editor romano Domenico Rossi inicia a partir de 1692 la publicación de su *Mercurio Geográfico* al que irá añadiendo en sus distintas ediciones nuevos mapas hasta incorporar, a partir de 1696 una hoja dedicada a "La Biscaia, divisa nelle sue 4 parti principalli". Las cuatro partes a las que se refiere el título son la 'Biscaia Propia', 'Alava', 'Guipuscoa' y la 'Provincia delle quattro citta', ocupando desde la ciudad de Santander hasta la margen izquierda del Nervión.

El mapa se trabaja sobre plancha de cobre a buena escala para la época, de aproximadamente 1:600.000, incorporando el Reino de Navarra y gran parte de Iparralde y aun cuando, siguiendo modelos del siglo, la

toponimia continúa siendo más abundante en el territorio guipuzcoano, para Bizkaia ofrece una hidrografía cuidada, orografía todavía antigua y línea de la costa tosca, exagerando los accidentes más significativos. La toponimia sin embargo sigue siendo desafortunada aunque se observa algún esfuerzo descriptivo, por ejemplo, en Plentzia o en Bilbao donde incluso se dibuja el puente.

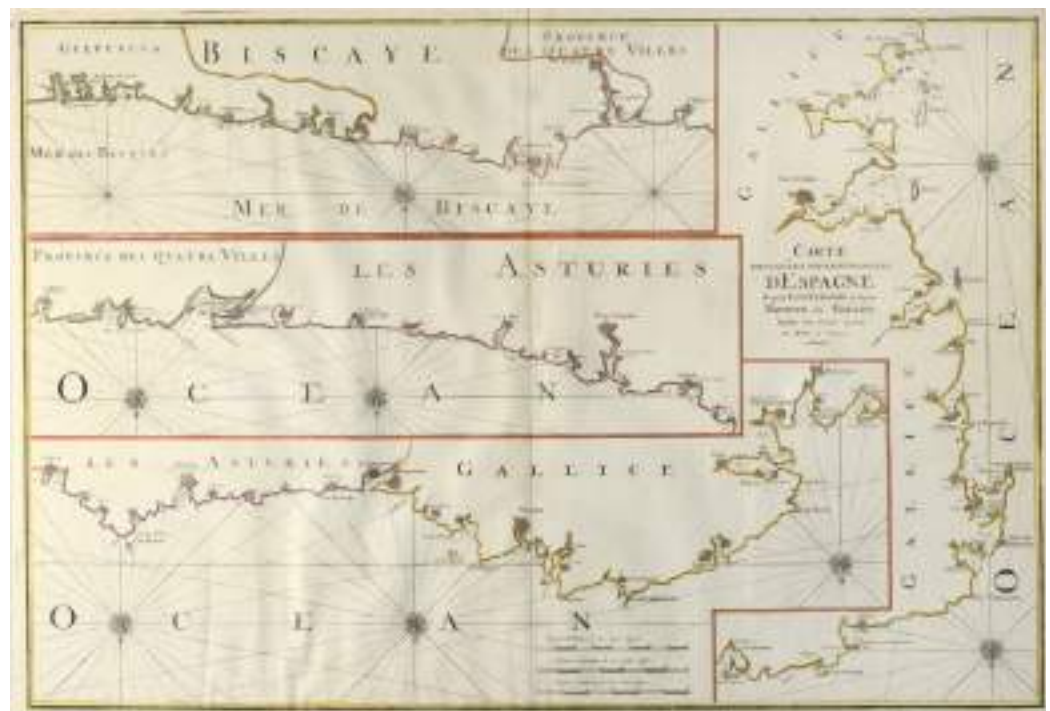
En el ámbito francés, contamos con ejemplos de la familia Sanson desde mediados del siglo XVII pero no llega a publicar un mapa específicamente vizcaíno aunque sí del norte peninsular. Ya en el XVIII contamos con la obra de los Nolin, padre e hijo, que alrededor de 1704 publicaron el mapa titulado “La Biscaye divisée en ses 4 parties principales et le Royaume de Navarre divisée en ses merindades”, plancha grabada sobre cobre del que se conocen dos estados según incorpore o no una cartela donde se recogen las ciudades que había de recorrer el nuevo rey Borbón, Felipe V, en su viaje a través de Francia hasta Irún. Se trata, en mi opinión, de una descarada copia de la contenida en el mapa publicado por Cantelli-Rossi unos pocos años antes, lo que no debe extrañarnos en un profesional que incluso fue condenado por plagio de la obra de su contemporáneo De Lisle. Con los escudos de Bizkaia y Navarra bajo una corona real el mapa se focaliza en Euskal-Herria en su conjunto a una escala aproximada de 1:689.000. Se rotula Biscaye, Guipuscoa, Alava, Navarre, Basse Navarre y el resto del territorio vasco-francés. Con toponimia más abundante para Gipuzkoa y Navarra que para Bizkaia y Araba, no obstante todo el territorio se muestra de una forma homogénea, con buena representación hidrográfica y con las divisiones administrativas señaladas con cierta fidelidad. Persiste la presencia de la Province des Quatre villes, que integrada en Biscaye en sentido amplio, engloba la actual Cantabria con porciones del territorio bizkaíno y alavés. La orografía sigue el modelo antiguo y no se presenta red de caminos, mostrándose, sin embargo, el que habría de seguir la comitiva real. Contemporáneo a los anteriores, De Fer publicará en 1707 otro mapa que representa nuestro espacio, titulado de forma pareja al citado ejemplo de Nolin: “LA BISCAYE, Divisée en ses 4 Principales Parties et LA NAVARRE en ses Merindades”.

Sin embargo, por encima de todos los mencionados, se alza en Francia la saga de los Cassini, bajo cuyo impulso se completa el primer levantamiento científico del conjunto de un Estado. Los trabajos se prolongaron cincuenta y cinco años, completándose en 1789 bajo la dirección de la cuarta generación familiar. El proyecto, oficialmente denominado *Carte géométrique de la France* pero conocido coloquialmente como *Carte de Cassini*, consta de 182 hojas de 88 por 55,5 cm cada una de ellas. La escala, enorme para la época, es de 1:86.400. Y si nos hemos detenido en él con cierto detalle es porque por una parte se trata del primer levantamiento moderno de una zona de Euskal Herria, al cartografiar el conjunto de Iparralde y porque al hilo de este trabajo de detalle, la familia Cassini dio a la imprenta otras obras de menor escala en las que sí llega a alcanzar el territorio vizcaíno, como por ejemplo las hojas que inserta en 1756 en su *Carte de France divisée en XXXI Gouvernements Militaires et en ses provinces*, recogiendo por una parte el apéndice costero de ‘Vermeo’ y ‘Mondaca’ en el ‘Mer de Gascogne et de Biscaye’ y por otro el mapa titulado propiamente ‘La Biscaye...’.

En el ámbito de la cartografía marina la Francia del momento también nos lega una serie de destacados ejemplos. Efectivamente, ya en 1693 el gobierno francés, por inspiración del entonces ya difunto Colbert, da a la imprenta el atlas marítimo titulado *Le Neptune François*, cuyo contenido es evidentemente más detallado y exacto que sus rivales flamencos. La característica más señalada de estas hojas es, en primer término, su gran tamaño pues alcanza una medida de 86 por 58 cm, a escala 1:342.000, conteniendo la fachada cantábrica en cuatro tramos, correspondiendo a nuestro territorio (de Fuenterrabía a Castro Urdiales) el incorporado en la parte superior izquierda de la plancha. Provee tan sólo información sobre



Mapa Bizkaia. D. Rossi (1696).



Carta marina del Norte de España (1693). Neptune François.

el litoral, batimétrica, escollos, fondeaderos y nula toponimia de la plataforma terrestre. Las poblaciones se representan mediante dibujos de grupos de casas en perspectiva, destacándose las producciones más características o tipo de comercio más habitual: frutas, vino, sardinas, etc. Así, por ejemplo, se destaca 'Mondaca' como el lugar en el que se construyen barcos o para 'Laqueity' se destaca el comercio de hierro y de pescado.

7. EL PRIMER MAPA DE BIZKAIA CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE LOS 'NATURALES DEL PAÍS'. EL MAPA DE TOMÁS LÓPEZ

En Tomás (Thomas) López, madrileño nacido en 1731 encontramos el mejor exponente de la cartografía acientífica del antiguo régimen. Como grabador, aprendió el oficio en París en su estancia de ocho años, desde 1752 a 1760. A su regreso a España se dedicó a levantar mapas por el método recopilatorio o de gabinete, sin base matemática ni estudio del terreno, dependiendo de la calidad de los materiales que le hacían llegar sus corresponsales. Bajo estas premisas impulsó una empresa editorial continuada por sus hijos y que se constituyó en el mejor exponente de la ciencia cartográfica peninsular en el último tercio del siglo XVIII. 'Amigo' de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, no dejó de señalar tal circunstancia en las cartelas de varios de sus mapas.

Ya en 1757, contando tan sólo 26 años, López nos ofrece el primer ejemplo de su labor cartográfica dando a la imprenta el *Atlas Geográfico del Reyno de España e Islasadyacentes*, que aun tratándose de una obra de juventud se constituye en el primer Atlas impreso que se dedica íntegramente a la Península Ibérica. Destacando por lo inusual de su reducido tamaño, 11 por 9 centímetros, la obra está planeada como un Atlas elemental o infantil contando con 24 mapas y 1 plano. Entre estos mapas nos interesa el dedicado a 'Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Rioja'. No sólo se trata de un mapa de diminuta factura, grabado a doble hoja en las indicadas medidas, sino que la mayor parte de la estampa está dedicada a la descripción literaria del territorio con lo que la estricta representación cartográfica tan sólo ocupa un área de 16 centímetros cuadrados. Fue publicado por Antonio Sanz en 1757, con dos ediciones ese mismo año, conociéndose una postrer reedición ya en las propias instalaciones de Tomás López en 1792. En la dos primeras ediciones el mapa aparece fechado, 1757, desapareciendo esta mención en la edición de 1792.

A partir de ese momento, la base del método de trabajo de López la constituyó la remisión de un 'cuestionario' a 'obispos, curas y párrocos' solicitando los datos necesarios para localizar los lugares a describir



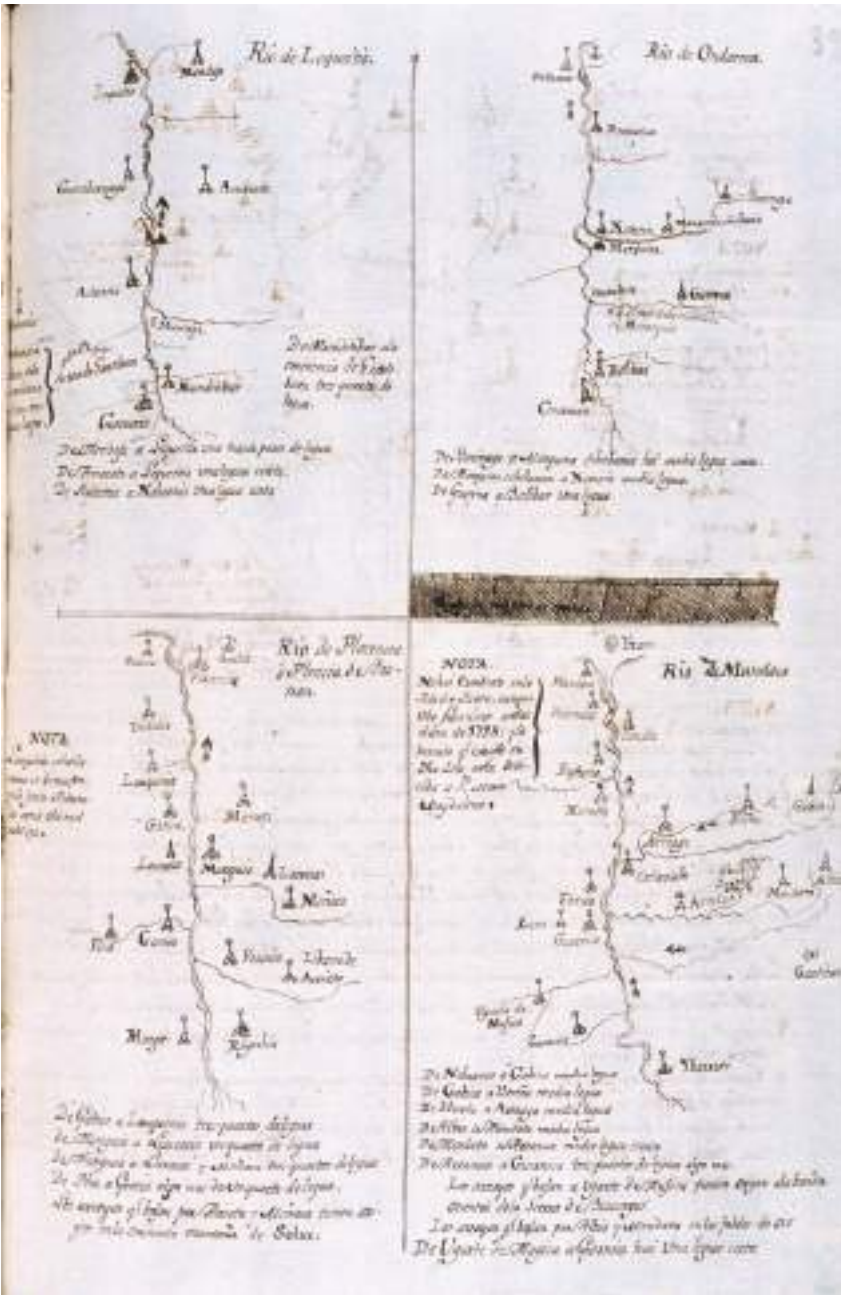
Mapa Bizkaia. Tomás López (1769).

en su obra. El interrogatorio o cuestionario constaba de quince preguntas donde se pedía detalle del territorio, su producción, mercados, etc., al tiempo que solicitaba se le remitiesen mapas o planos de los respectivos territorios abarcando la vecindad inmediata de cada parroquia, señalando los accidentes geográficos más destacados. Estos bosquejos cartográficos serían en última instancia arreglados por él dándoles la “última mano” que en definitiva viniera a homogeneizar la apariencia de su obra.

En el año 1769 publica un mapa de ‘Vizcaya’ que nos interesa por un doble motivo. Por una parte es el primer mapa impreso específicamente dedicado a Bizkaia, mientras que por otro lado éste se construyó con base en las informaciones que se proporcionaron desde el Señorío. De hecho, estas aportaciones se conservan en los archivos de la Biblioteca Nacional de España y constituyen por sí mismas las representaciones más antiguas de amplias zonas del Señorío.

En la cartela se menciona que el mapa está ‘*Compuesto sobre algunos mapas. Manuscritos, las noticias de sus naturales, y en particular las de Mr. Guillermo Bowles*’. La referencia al Sr. Bowles la hemos de entender al autor que unos años más tarde, en Madrid, en 1775, publicará *Introducción a la historia natural y a la geografía física de España*, que, como es conocido, recoge una serie de extensos artículos dedicados a Bizkaia, Bilbao en particular, y las industrias del territorio y a cuyos papeles pudo tener acceso López con cierta antelación.

Sin embargo, es la mención “... *las noticias de sus naturales*...” la que llama nuestra atención. El autor se refiere a la correspondencia que a lo largo de los años mantuvo con los párrocos y las autoridades civiles locales. La memoria de los naturales del país se concreta en respuestas de muy distinta calidad tanto en la descripción literaria de los lugares como en el aparato gráfico que lo acompaña y que para el territorio vizcaíno suma unas decenas de imágenes, considerando tanto las remitidas por los distintos informantes como los croquis levantados por el propio López con base en aquellas informaciones y que se encuentran hoy en día encuadrados en su gran mayoría en un mismo libro de manuscritos en la Biblioteca Nacional de España. Encontramos desde completos esbozos de Bizkaia en su totalidad hasta mapas de detalle de Munguía, Navarniz, la Ría de Bilbao, Plentzia, Lekeitio, Durango, Ondarroa, etc., así como un amplio repertorio



Mapa de los Rios de Bizkaia de Tomás López. © Biblioteca Nacional de España

de las Encartaciones, lo que en muchos casos nos proporciona la primera imagen de carácter topográfico de cada una de estas localidades.

La labor desplegada por López nos ofrece finalmente el primer mapa de Bizkaia de carácter verdaderamente local, con evidentes mejoras en la toponimia, tanto en cantidad como en calidad, red hidrográfica y de caminos, señalándose las divisiones administrativas en merindades y los límites del Señorío, diferenciadas en cada caso por líneas de color (amarillo y encarnado). El relieve de los montes se presenta mediante perfiles sombreados, si bien en ningún momento se ofrece una verdadera imagen de la orografía del territorio pues el mapa adolece de una verdadera base científica, de auténtica medición del terreno, como la que ya en esas fechas se venía aplicando en la cartografía francesa. De hecho, las deficiencias de los mapas de este autor se evidenciaron en la guerra de la Independencia en la que los diversos estados mayores de los ejércitos contendientes pusieron de manifiesto la inoperatividad real, la inutilidad práctica, de su cartografía que, no lo olvidemos, era sencillamente la mejor existente sobre la Península. López era perfectamente consciente de sus limitaciones, reconociendo que aunque sabía que ‘el mejor modo de hacer un mapa es andando y midiendo la tierra’, no lo hacía porque ‘este

método no es adaptable a las facultades de un particular’. En su obra *Principios Geográficos* llegará incluso a manifestar su desprecio por la obtención de datos directos, que consideraba obra de gentes ‘que no necesitan mayor instrucción que la de llegar a saber geometría rectilínea’.

El aspecto cartográfico de nuestro mapa se complementa con una serie de informaciones corográficas pues en el ángulo izquierdo se recoge el resultado de las ‘noticias de los naturales’, proporcionándonos una riqueza de datos como nunca hasta ahora habíamos disfrutado en un material de esta naturaleza: la serie de conventos, tanto de religiosos como de religiosas, que se distribuyen en nuestro espacio: Dominicos, Franciscos Menores observantes, Ermitaños de S. Agustín, Carmelitas Descalzos y Mercenarios Calzados, así como la Colegiata y, junto a ellas, la ciudad, villas y las anteiglesias, diferenciando las que tienen voto en Juntas Generales de aquellas otras ‘adheridas para las Juntas a los antecedentes barrios’. Un verdadero caudal de informaciones que tan sólo un conocimiento directo del país podría proporcionar.

El mapa se editó, de forma exenta en el señalado 1769, conociéndose una segunda edición en este

mismo formato en la que se hace desaparecer la fecha. Igualmente se puede encontrar en su *Atlas geográfico de España*, comisionado por Godoy en 1795, y finalmente publicado por los hijos de Tomás López en 1804 con un total de 38 mapas en 102 hojas en formato 30 por 43 cm., que al tener escalas diferentes impiden formar un mapa completo. En la edición original de esta obra, el mapa de 'Vizcaya' figura con el número 35. El Atlas fue reeditado en 1810, 1830 y 1844. La edición de 1810 es realmente una reimpresión de la príncipe en la que sólo varía el mapa de España. La de 1830 formalmente consta como segunda edición, con variantes de los mapas originales pero conteniendo el mismo número de éstos. La de 1844, publicada diez años después de las nuevas divisiones administrativas de Javier de Burgos (1833), estaba evidentemente trasnochada y servía de complemento a la *Descripción Geográfica de España* de Tomás Bretón. En este caso ilustraba la obra a través de 107 pliegos que forman 42 mapas.

A pesar de sus limitaciones, la obra de López contará con cierto predicamento más allá de sus fronteras, sirviendo como base para la representación de nuestro territorio en algunas obras de conjunto de autores extranjeros. En el ámbito germano, por ejemplo, tanto Gussefeld como Reilly publicarán mapas del País Vasco inspirados en la obra de Tomás López. Se trataría, en lo que a nosotros nos interesa, de una forma de hacer llegar al mundo germano informaciones relativas a nuestro territorio proporcionadas por fuentes locales a Tomás López a través de sus encuestas, lo que se pone de manifiesto por la mejorada toponimia, vías de comunicación y fisonomía general del territorio.

8. LA INDUMENTARIA VIZCAÍNA A FINALES DEL SIGLO XVIII

Decíamos que Tomás López fue pensionado en París para el aprendizaje del grabado. Junto a él fue enviado Juan de la Cruz Olmedilla, quien a través de su *Colección de trajes de España* nos permite acercarnos a cómo eran aquellos vizcaínos que proporcionaron las informaciones de nuestro país a su amigo López. La colección de trajes fue preparada como una obra en fascículos, editándose a partir de 1777 y concluyendo en 1788. Para su grabado, Cruz Olmedilla dispuso de los dibujos originales de sus informantes locales que en el caso vizcaíno resultó ser el conocido pintor Luis Paret, quien en esas fechas cumplía pena de extrñamiento en la capital bilbaína. Durante su estancia en la villa Paret no sólo colaboró en el ámbito pictórico, pues a él se deben tanto las vistas de los puertos del norte de España como las mejores 'vedute', vistas topográficas, de la villa de Bilbao, sino que también colaboró a la mejora urbana a través del diseño de las aún conservadas fuentes públicas de Santiago y Atxuri y en última instancia incluso delineó la portada de las Ordenanzas de la Casa de Contratación de Bilbao. En este último ejemplo incorporó un elemento de representación territorial en forma de carta marina en la que se distingue la Ría de Bilbao.



Vista óptica Bilbao. Edward Nairne, Londres. (1756).



Zograscopio

Paret nos muestra un mundo ya francamente burgués, tanto en sus hábitos indumentarios como, nos cabe imaginar, en sus destrezas sociales. En el aspecto indumentario nos ofrece imágenes de ‘aldeanos’, ‘criadas’ y ‘burgueses’, que asimismo refleja en su obra pictórica y que fueron rápidamente copiadas (1783) por Teodoro Viero en la primera parte de su obra veneciana *Raccolta*, una nueva prueba de la difusión de lo vizcaíno y su inclusión en los repertorios de imágenes globales. Poco después, ya a la vuelta del siglo XIX (1801-04), Antonio Rodríguez publicará su *Colección general de los Trages que en la actualidad se usan en España*, donde en estampas de tamaño algo menor a las anteriores, nos ofrecerá nuevas imágenes de nuestros antepasados ‘labradores’ o ‘marineros’. En todos ellos podemos observar los cambios operados en la suntuosidad del vestir así como en la circunstancia de que ya no parecen portarse armas en el campo, tal y como reflejaba la obra de Weigel a finales del siglo XVI.

Cabe preguntarse cómo se divertía esta elegante burguesía bilbaína que nos muestran Paret y Viero, las fórmulas que empleaba en lo que ahora denominamos ocio. En lo que al propósito de esta obra interesa, en el último tercio del siglo XVIII se puso de moda, ayer como hoy, la imagen en perspectiva, intentando engañar al ojo con artificios ópticos que creasen la sensación de profundidad necesaria para aparentar imágenes tridimensionales. El efecto no alcanza las cotas de realismo de la actualidad, no tratándose sino de un primer paso en esa dirección. El burgués disfrutaba de su ocio viajando a través de la imagen, contemplando vistas topográficas de ciudades que posiblemente nunca acabaría visitando por sí mismo. Y en este elenco de imágenes, que se editaron por cientos, ocupaba su lugar una imagen vizcaína, una nueva visión de Bilbao que rompía el paradigma de los dos siglos anteriores ofreciéndonos una visión fresca y renovada. En su estado original se trata de un grabado tradicional, editado por Edward Nairne en Londres en 1756. Se hace oportuno precisar que este mismo Nairne era el suministrador de elementos de óptica de última tecnología a tan renombrados exploradores como Thomas Cook. Pero regresando al ocio bilbaíno, esta imagen será precisamente la que servirá como base de otras imágenes invertidas, en espejo, para cuya contemplación era necesaria la utilización de un aparato que podría traducirse al castellano como ‘zograscopio’ y que gracias a una lente y un espejo a 45º reconstituía la imagen a su estado original. Consta que los burgueses del siglo se entretenían en la contemplación, por decenas, de este tipo de imágenes entre las que era habitual encontrar la de esta villa vizcaína.

9. CARTOGRAFIA MARÍTIMA ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVIII. TOFIÑO Y LA PRIMERA CARTA CIENTÍFICA DE NUESTRAS COSTAS

En un marcado contraste con lo que acabamos de exponer respecto a la cartografía terrestre y la obra de López, encontramos en este mismo siglo XVIII un espectacular avance científico en la cartografía marina. Si allí tan sólo encontrábamos trabajo de gabinete y escaso apego a la realidad, aquí encontramos modernidad y aplicación de principios científicos que dieran respuesta a las necesidades de la navegación, hasta tal punto que sus resultados incluso superarán a los ejemplos foráneos, dándose por vez primera la circunstancia de que los servicios cartográficos franceses serán quienes copien los resultados obtenidos en España.

Como antecedente de estos avances, nos encontramos que en 1776 el gobierno francés solicitó del español permiso para practicar mediciones astronómicas en Canarias y otras posesiones africanas con vistas a posteriores levantamientos cartográficos. Junto a la oportuna autorización gubernamental se dispuso que un comisionado español acompañara a la expedición francesa, resultando responsable de tal cometido el entonces director de la Academia de Guardia Marinas de Cádiz, Vicente Tofiño de San Miguel. Esta colaboración impulsó en el Ministerio de Marina español interés en levantar, a semejanza precisamente del modelo francés, pero por sus propios medios, una Carta Hidrográfica de España, proyecto que se dispuso liderara el propio Tofiño.

Tofiño había nacido en Cádiz en 1732, y ya en 1755 había sido nombrado profesor de matemáticas de la mencionada Academia de Guardia Marinas de la que llegó a ser director con tan sólo 36 años. Desde el verano de 1783 hasta 1788, desarrolló la serie de campañas hidrográficas que contando con los medios materiales y humanos que proporcionó la academia gaditana desembocarían en la publicación del *Atlas Marítimode España*. Miembro de diversas academias y sociedades científicas, incluso de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, murió en 1795.

El levantamiento cartográfico de las costas vizcaínas fue acometido por la expedición de Tofiño de 1787, iniciándose la campaña en mayo en Fuenterrabía. Producto de estos trabajos, en 1787 apareció en primer término el *Derrotero de las costas del Mediterráneo* y un Atlas con 16 cartas de esta zona. En 1789 se publicó el *Derrotero* correspondiente a nuestras costas y un Atlas con 28 planchas titulado *Atlas Marítimo de España*,

que tuvo un éxito inmediato hasta el punto de que ese mismo año apareció una segunda edición en la que se refundieron los dos Atlas en un solo volumen, añadiéndose al conjunto dos nuevas cartas¹.

Las láminas que corresponden a Bizkaia se encuentran todas ellas en el segundo volumen del Atlas. Reproducen por un lado la carta de la 'Concha y barra de Bilbao' y por otra parte este volumen contiene dos cartas de nuestra línea marítima: la carta en menor escala del frente Cantábrico de Malpica y la que nos muestra la costa desde San Juan de Luz hasta Punta Calderón, punto cercano a la localidad de Santander. Finalmente, una última plancha recoge los perfiles topográficos de la costa tal y como pueden verse desde el mar, dedicando dos perfiles a las proximidades de Machichaco.

Se trata en todos los casos de grabados sobre planchas de cobre, de gran calidad técnica tanto en la limpieza del dibujo como del grabado, y excelente representación de todos los accidentes de la costa desde las rocas hasta los arenales. Una de sus peculiaridades es que por primera vez se introdujeron informaciones sobre la naturaleza de los fondos marinos (diferenciándose entre arena, lama, cascajo y piedra) detalle que no llegó a generalizarse, por ejemplo, en la cartografía náutica británica hasta la tercera década del siglo siguiente. La calidad del grabado es deudora de la intervención de expertos en el grabado artístico que trasladan su experiencia al campo tipográfico: Selma, Vázquez, Ballester y Carmona, que a la fecha era el director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Las cartas ofrecen una hechura específicamente técnica, por lo que para el espectador no iniciado se antojan un tanto desnudas pues pretenden reflejar la realidad sin matices que la desfiguren, sin artificios. No hay grandes cartelas, y las presentes adoptan el modelo neoclásico ofreciéndonos con un mínimo de ornamentación los datos básicos del territorio representado, incorporando la justificación de autoría. Por otra parte, no debemos olvidar que se trata de cartas de la costa, por lo que el interior no se encuentra representado y ello conlleva una menor presencia de topónimos.

Las cartas de Tofiño obtuvieron un éxito inmediato, siendo copiadas para su incorporación a diversos atlas extranjeros, existiendo ejemplos de ello tanto en la bibliografía francesa como inglesa. Su influencia en la delineación de nuestras costas marcó con carácter definitivo la apariencia de nuestra fachada marítima hasta el punto de que se mantuvo como base de referencia hasta prácticamente el siglo XX, al tiempo que fue adoptada por los editores de atlas terrestres, lo que provocó una incongruencia entre el contenido de la masa terrestre, que a esta fecha todavía seguía la inexacta obra de Tomás López que no habría de superarse hasta bien entrado el siglo XIX, y la excelencia de la representación de la costa.

El siglo XIX no hace sino descansar en el esfuerzo de Tofiño. La Dirección de Hidrografía actualizará las cartas de nuestras costas pero tomando en todos los casos como base las levantadas en 1787 por el gaditano. Se mejorará la topografía de los planos acudiendo a la obra de Coello y se tomarán nuevas sondas batimétricas, particularmente de los puertos. En su momento se llegará a modificar la técnica de impresión, prefiriéndose la litografía. Un ejemplo de lo señalado lo encontramos en la 'Carta esférica de la Costa Cantábrica que comprende desde el Río Adour al norte de Bayona hasta la Atalaya de Santa Justa en Cantabria', grabado en 1843 por Juan Noguera y Juan de Gangoiti, recogiendo sondas batimétricas costeras, accidentes y relieves litorales, algunas cumbres interiores de relevancia, la desembocadura de los ríos así como los núcleos de población costeros, puertos y divisiones administrativas.

Al filo del siglo XX el vapor de guerra 'Urania' levantará por cuenta de la Dirección de Trabajos Hidrográficos de España planos a mayor escala de los puertos vizcaínos distintos al de Bilbao, por lo que contamos con las hojas relativas al 'Fondeadero de Elanchove' (1902), 'Plano del Puerto de Lequeitio' (1902), 'Plano del Puerto y Barra de Ondarroa' (1902), 'Plano de Mundaca, Bermeo, y Fondeadero de Cabo Machichaco' (1903), todos ellos actualizados a lo largo del siglo. De Bilbao y su ría contamos en este periodo con ejemplos tanto locales, a través de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, como extranjeros. Desde una visión todavía romántica del artefacto cartográfico, permítaseme mencionar el 'Plano del Abra y Ría de Bilbao' publicado en Madrid en 1929 por el Servicio Hidrográfico de la Armada, a escala 1:10.000 (con un inserto de la 'Ría de Bilbao' a escala 1:25.000), tomando como base el levantamiento de la Junta de Obras del Puerto y recogiendo no sólo el aspecto técnico marítimo sino ofreciendo testimonio de la realidad urbana de esta parte de nuestro territorio y de lo que ahora denominamos 'skyline' de nuestra costa.

10. EL AUGE DE LOS DICCIONARIOS GEOGRÁFICOS. LAS OBRAS DE MIÑANO Y DE MADDOZ-COELLO. OBRAS GENERALES

A lo largo del siglo XIX se impulsaron en España diversas obras de carácter geográfico recopilatorio que en última instancia vienen a complementar la información de los documentos cartográficos. La más conocida

Carta marina de la Costa de Bizkaia. Plano Bilbao. Baudwin 1739



de estas empresas será la liderada, a mediados de siglo, por Pascual Madoz y su *Diccionario Geográfico de España* que correrá paralelo a la cartografía de Coello a la que nos referiremos más adelante, pero contamos con algún ejemplo anterior que se detiene de forma significativa en nuestro territorio.

Nos encontramos en primer término con el *Diccionario Geográfico-Histórico* de la *Real Academia de la Historia* (1802) truncado en sus inicios, o más bien satisfecho en una mera voluntad política, con la publicación de los volúmenes relativos al País Vasco y la Rioja, que sin embargo se edita sin aparato gráfico. Veinte años más tarde, entre 1826 y 1829, Sebastián de Miñano logrará completar los once volúmenes de su *Diccionario Geográfico Estadístico de España y Portugal*, proporcionando para cada población la provincia y el partido al que pertenecen, el número de habitantes, parroquias, conventos así como la situación topográfica de cada entidad con expresión de las longitudes y latitudes de las principales ciudades.

Con el fin de recopilar esta vasta información Miñano siguió el mismo procedimiento que desde las *Relaciones* de Felipe II ha venido sirviendo de base a este tipo de estudios y con el que ya vimos obtuvo tan buenos resultados Tomás López. Como aquél, Miñano escribió a los curas párrocos solicitando 'nociones ciertas y positivas de sus respectivos pueblos y de los inmediatos'. No consta que utilizara entre sus fuentes las relaciones que le habían sido remitidas a López ni tampoco pretende, como aquél, el levantamiento de un Atlas del territorio sino meramente una recopilación, en forma de diccionario, de los datos más actuales. Sin embargo, complementa su obra acompañando los once volúmenes por hasta 17 mapas y 4 vistas que se vendían sueltos, aparte de cada tomo, por lo que se pueden encontrar tanto incorporados a la obra como exentos. Estos mapas suponen un avance cartográfico en cuanto corrigen algunos errores de los de López, tomando como referencia, por ejemplo, a Tofiño en todo lo relacionado con las costas.

La serie de mapas, como queda dicho, no refleja todo el territorio español, no pretenden ser un atlas. Incorpora un mapa general de España, siendo el resto mapas fundamentalmente de poblaciones. Uno de los ejemplos se detiene en Bizkaia, aportando un plano de Portugalete, que hoy en día titularíamos de Portugalete y Getxo, y en el que, sin olvidar los antecedentes de Baudwin (1739) en su plano de la Costa de Bizkaia con un particular de la ría de Bilbao y de Tofiño, en quien evidentemente se inspira, puede apreciarse incluso cada uno de los edificios que entonces se levantaban en estos parajes así como la solución que en ese momento proponen los ingenieros Vincent y Muñoz al problema de la Barra de Arena de la desembocadura. Frente a la amplitud de la carta de Tofiño, aquí nos encontramos con un mapa de pequeño

tamaño (16 por 22 centímetros), resultando anónima su concreta autoría pues a Miñano no se le consideran aptitudes cartográficas, por lo que cabría suponer que pudo servirse de las capacidades de Isidro Esquivel, quien delineó el gran mapa de España que aparece en el tomo IV de la obra. Para su estampación se utilizó el método litográfico, lo que lo convierte en uno de los primeros ejemplos de la señalada técnica, que facilita un mejor acabado del detalle al tiempo que posibilita una tirada más extensa sin pérdida de calidad.

A partir de este momento y ya a lo largo de todo el siglo XIX asistiremos a la coexistencia de prácticamente todos los métodos tradicionales de estampación: la calcográfica, sobre plancha de cobre, de las últimas ediciones de los herederos de López en el primer tercio de la centuria; la litográfica como en el ejemplo mencionado así como en algunas de las series artístico-ilustradas de la segunda mitad del siglo; el preciso, aunque oscuro, grabado al acero de los mapas de Coello y, en fin, la xilográfica o estampación sobre madera producto de la actualización de esta técnica básica que facilita la proliferación de imágenes en las revistas ilustradas que florecen en el último tercio del siglo. Todas ellas darán paso, al final del siglo, a la fotografía y sus diversas aplicaciones.

Tras la obra de Miñano, en 1845 ve la luz el primer tomo de la monumental obra del pamplonico Pascual Madoz, quien en sus 16 volúmenes y 12.000 páginas, completa el definitivo Diccionario Geográfico que añade al anterior el término de 'histórico' y que en su cuerpo literario tan sólo contó con una ilustración. Aperciéndose de lo indispensable del adecuado acompañamiento iconográfico vino a ser complementado por la obra cartográfica de Coello, que para la nueva delineación cartográfica que acometió se basó ya no sólo en fuentes locales sino en los primeros ejemplos de mapas impresos debidos a inspiración íntegramente vasca, tal y como desarrollaremos en detalle en el apartado dedicado a su obra.

11. LOS PRIMEROS ARTÍFICES VIZCAÍNOS

Hasta este momento de la historia hemos asistido al juego de la representación 'por el otro'. Euskal Herria en su conjunto o Bizkaia en particular ha sido reconocida por los ejércitos del rey, ha sido representada en los primeros atlas de forma fragmentaria debido a la pobreza de las informaciones con las que contaban los editores, en todos los casos extranjeros, lejanos al país; ha mejorado su representación al contarse con las informaciones de los naturales cuando la edición se produce en el ámbito de la monarquía española. Sin embargo, echamos a faltar la representación de Bizkaia en su conjunto por la mano de un vizcaíno. En este capítulo analizaremos un puñado de ejemplos, todos ellos salvo el último, manuscritos y que cabe atribuir íntegramente, como digo, a naturales del país.

De mediados del siglo XVIII, y previamente a los trabajos que coordinará Tomás López en su último tercio, nos encontramos con un ejemplar manuscrito que merita un estudio más detallado. En el propio documento se nos indica que 'El original manuscrito de que se sacó esta copia estaba hecho en 1749, y parece que por Garma'. La copia que consta en la Cartoteca del Servicio Geográfico del Ejército en Madrid, sin título, refleja algunas de las peculiaridades administrativas del momento, marcando por un lado el territorio del 'Señorío de Vizcaya' y, en un mismo nivel representativo, el de 'Las Encartaciones', indicándose que 'La villa de Orozco y el valle de Llodio, aunque son del Señorío, no tienen unión perfecta'. Finalmente, se apunta que "Parece que faltan las villas de Castro de Urdiales; Placenzia; y las anteiglesias de Hereño y Meacaur".

El mapa en sí, con extensa representación hidrográfica y pretendiendo acotar las zonas montañosas, aunque sin particular precisión, nos ofrece un detallado repertorio de las entidades de población de Bizkaia, diferenciando 'ciudad', 'villa', 'aldea' y 'anteiglesia'.

El ejemplar, de una escala aproximada 1:200.000 (43 x 60 cm), es posiblemente una copia del siglo XIX del original que se menciona de mediados del XVIII y fue realizada para la colección de Manuel Rico Sinobas, catedrático de Física y Medicina en el ámbito profesional, pero interesado por la bibliofilia y la cartografía, campos en los que llegó a reunir una espectacular colección de materiales que en la actualidad se encuentran en los archivos españoles.

Contemporáneo a Garma, al tratar de la forma de trabajar de Tomás López ya hemos mencionado que se le remitió al menos un ejemplo de Bizkaia en su conjunto. Efectivamente, entre la documentación que se conserva en la Biblioteca Nacional de España, encontramos un mapa fechado en 1752 titulado 'Descripción de la costa y principales lugares del Señorío de Vizcaya'. Dibujado a escala, recoge una serie de las más relevantes poblaciones vizcaínas, con particular atención a la ciudad de Orduña, que se rotula íntegramente amurallada; Bilbao, con particular atención a las anteiglesias de su rededor, y 'Guernica' con una



Mapa de Bizkaia. Garma. (1749). Ministerio de Defensa. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército



Mapa Bizkaia. Tomás López (1753).
© Biblioteca Nacional de España

descripción pictórica del árbol. Evidente producto de un conocedor, se destacan lugares como la colegiata de Zenarruza, ‘San Juan de La Peña’ (por San Juan de Gaztelugatxe) y a la altura del Cabo Ogoño se indica ‘...en este Cabo mataron los lequeitienses un tigre el año de 1751’. Habremos de entender se trataría de un tigre de mar...

De la guerra de la convención apenas contamos con imágenes contemporáneas a la misma en los archivos locales, estando pendiente una indagación más amplia en las instituciones francesas. En la vindicación que la villa de Bilbao mandó imprimir en el año 1800 en referencia a los sucesos del anterior año 1793 encontramos en la cabecera de la entradilla de la segunda parte una representación de la entrada del ejército francés en la villa, distinguiéndose claramente la iglesia de San Antón y el puente viejo del mismo nombre. En esta misma línea, existe bibliografía alemana de unos años posteriores en la que se refleja la entrada en Bilbao de las tropas revolucionarias.

De la Zamacolada y la cuestión del Puerto de la Paz, suscitada a principios del siglo XIX contamos, desde el punto de vista de representación del territorio, con el casi ignoto plano de Francisco y Juan Solinís, levantado por Orden de 5 de diciembre de 1806, en el que con gran detalle se recoge no sólo el estado de las obras a la fecha sino que se delinea con enorme precisión, a gran escala, el espacio comprendido entre ‘Bolueta’ y ‘Olaviaga’, acompañándolo de gran número de notaciones de diverso interés que entiendo merita un estudio de mayor detalle. En sus grandes dimensiones, hay espacio desde el lugar “donde se entierran los protestantes” hasta la “Cárcel pública del Señorío”.

Avanzando en el tiempo, nos proyectamos hasta el primer tercio del siglo XIX, en la antesala de la primera guerra carlista, para encontraremos con el mapa de Casimiro de Loizaga de 1832. Custodiado, al igual que el ya citado de Garma, en la Cartoteca del Servicio Geográfico del Ejército, se trata de un mapa manuscrito de 72 por 48 centímetros cuyo título es “Mapa Del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya Corregido por D. Casimiro de Loizaga. Año de 1832”.

El autor, con toda probabilidad, es el abogado, consultor vitalicio del Señorío de Bizkaia (1816-1840), diputado a Cortes (1820) y senador electo (1839) Casimiro de Loizaga, padre a su vez de quien llegó a ostentar la más alta representación del Señorío, Timoteo de Loizaga, a quien debemos el mapa impreso por Delmas en la siguiente década. Así como tenemos referencia de los estudios topográficos realizados por su hijo, ignoramos si la formación de Casimiro, más allá de la meramente jurídica, le habilitó para el levantamiento topográfico de este mapa aunque más bien nos inclinamos, al mencionarse su autoría como de corrector, que intervino para ordenar la jerarquía administrativa de las distintas poblaciones. Hemos de fijarnos que en la explicación que contiene el manuscrito, más allá de los accidentes geográficos, se recoge con gran precisión la calidad de cada entidad de población, diferenciando de forma exhaustiva: anteiglesia, villa, ciudad, concejo, feligresía, barrio y feligresía erigida en anteiglesia pero sin voto en Juntas. Por otra parte, en el propio mapa se delinean con meticulosidad los límites de cada merindad, valles y concejos así como las divisiones militares. Las vías de comunicación se muestran de forma muy efectiva por el uso del color rojo, mientras que la orografía se representa de forma torpe por sombreados cuya mayor intensidad corresponde a la mayor altura pero sin ninguna mención numérica.

Poco después, durante los enfrentamientos de la primera guerra carlista, proliferaron en el campo militar bosquejos del área de combate, la mayor parte de las veces croquis esquemáticos producto del rápido reconocimiento del terreno y sin mayor calidad cartográfica en cuanto a representación global del territorio. Efectivamente, se mejoraron los anteriores ejemplos de planimetría municipal, lo que resulta muy evidente en casos como el de la villa de Bilbao, particularmente afectada por el sitio al que fue sometida por las tropas carlistas, lo que en definitiva nos proporcionó el magnífico y muy conocido plano de la villa del ingeniero Goicoechea. De este mismo autor, y fechado en 1837 nos encontramos con un ‘Mapa de la Provincia de Vizcaya’ prácticamente desconocido, también manuscrito, y cuya mención de autoría se atribuye al ‘Académico de Mérito D. Antonio de Goicoechea’. Su vinculación académica ha de serlo a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la que consta su nombramiento en tal condición, en la rama de arquitectura, el 19 de julio de 1829. De su desempeño profesional cabe destacar el que fuera el autor del puente colgante de San Francisco, el original de la canción típica bilbaína (“No hay en el mundo puente colgante más elegante que el de Bilbao”), suspendido por cadenas de hierro y que perduró entre los años 1827/8 y 1852.

El mapa, a escala aproximada 1:90.000, en su mediana dimensión, pero grande para la época, de 95 por 64 cm, refleja la división administrativa vizcaína. Nos indica las distintas merindades y valles encartados, señalando igualmente los caminos construidos y los proyectados. Dibuja primorosamente la hidrografía del territorio así como las poblaciones más relevantes, aunque bien es cierto que sin la meticulosidad que se aprecia en Garma un siglo antes pero con una muy superior exactitud geográfica. Respecto al relieve, sencillamente lo omite. No ofrece ninguna pista que permita adivinar la montuosidad del territorio y así como



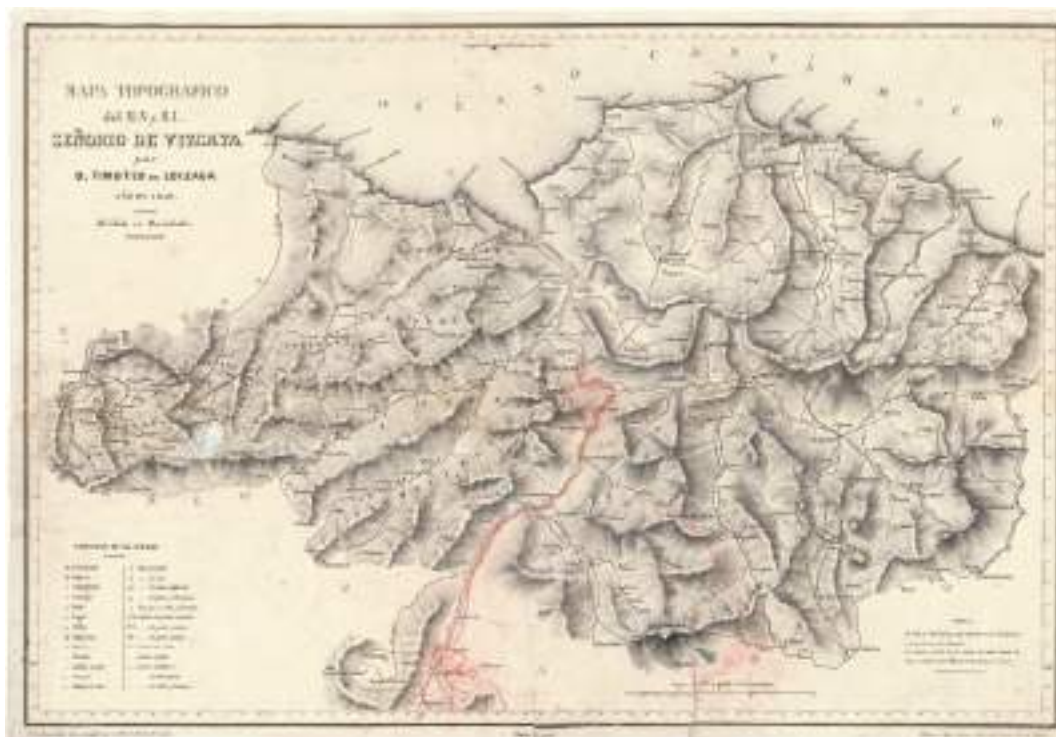
Plano de las Obras del Puerto de la Paz. Solinís. (1806). Ministerio de Defensa. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército. Fuente: Cartoteca del ejército.

Mapa de Bizkaia. Loizaga 1832. Ministerio de Defensa. Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército.





Mapa de Bizkaia. Goicoechea. (1837). Ministerio de Defensa. Archivo cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército



Mapa de Bizkaia. Loizaga 1846. Ministerio de Defensa. Archivo cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército.

se esmera en la reproducción de los estuarios de nuestras rías, en absoluto nos ofrece una mención orográfica más allá de la mención escrita, no dibujada, a la ‘Cordillera del Gorbea’ o a algunos de los ‘Altos’ de Urquiola, Campanzar, Sollube, Jata, Banderas, etc... Cabe destacar su explícita mención al puente colgante de Burceña, aquel que conforme a lo indicado por D. Pedro de Alzola, habría sido, en 1822, el primer puente colgante de España.

Dentro de esta misma línea de levantamientos topográficos debidos a manos locales, nos encontramos en 1846, ya concluida la carlistada, con la obra de Timoteo de Loizaga, importante político vizcaíno, nacido

en Gernika en 1818, hijo del anteriormente mencionado Casimiro de Loizaga. Timoteo llegó a ocupar el cargo de diputado general en 1848, siendo nombrado senador del Reino en 1872, completando su carrera política como alcalde de Gernika. Durante la primera guerra carlista decidió alistarse con los carlistas, en oposición a su padre, Casimiro, que continuó en su puesto de consultor y dirigente de la Diputación Foral de Bizkaia. Timoteo fue destinado a la compañía de Ingenieros de guarnición en Arrasate, donde podemos imaginar se formó en las bases de los levantamientos cartográficos pues una vez acabada la contienda se habría dedicado a preparar planos de las distintas localidades del Señorío, formando finalmente en el año 1846 el 'Mapa Topográfico del M.N. y M.L. Señorío de Bizcaya', que, a diferencia del mapa manuscrito de su padre, fue editado por la casa editorial de J.E. Delmas. Se trata de una excelente representación de nuestro espacio y en todo caso el primer mapa impreso del Señorío cuya autoría cabe atribuir a un vizcaíno.

Juan Eustaquio Delmas, impresor oficial del Señorío de Bizkaia de 1852 a 1884, además de escritor y dibujante, encargó el litografiado de este mapa a Gratia, un poco conocido grabador francés del siglo XIX. La publicación a la que estaba destinado el mapa era la obra cumbre de esta casa editorial, su *Viaje pintoresco por las Provincias Vascongadas*. De generosas dimensiones (48 por 72 cm) para tratarse de un impreso destinado a ser incluido en un libro y a la aproximada escala de 1: 128.000, este mapa topográfico de Bizkaia señala, de forma sencilla, las merindades que conforman el Señorío, así como las entidades de población, los valles, las ermitas, edificios de interés, caminos y límites. El relieve se presenta utilizándose el sistema de sombreado por puntos, sin llegar a percibirse de manera realista la altimetría del territorio. Como veremos a continuación, el belga Carlos Collette publicará en 1848 un mapa geológico de Bizkaia para el que utilizará como referencia este mapa de Loizaga.

El 25 de agosto de 1847, con ocasión de la publicación de su *Viaje Pintoresco por las Provincias Vascongadas*, Delmas e Hijo dirigen una comunicación a la Diputación destacando la precisión de este mapa: "... el más exacto y correcto de cuantos han visto la luz hasta el día...", poniendo de manifiesto haberse grabado "en la corte del vecino reino..." con un gran desembolso al que habría de sumarse que por cada ejemplar habrían satisfecho a la Hacienda Nacional 5 reales, habiéndose abierto la plancha "...con gran precisión y exactitud...y se persuaden de haber hecho un servicio al suelo que les da asilo...". Consiguen el fin que venían persiguiendo pues el Decreto de la Diputación suscrito por Novia de Salcedo el 26 de agosto de 1847 recoge que "en prueba del aprecio que merece a esta Diputación General ...la publicación del esmerado trabajo...cuya utilidad no puede desconocerse, lo admite con agrado bajo sus auspicios...", ordenándose finalmente la adquisición de 40 ejemplares, con lo que la obra se constituye de alguna forma en la representación oficial del Señorío y, como queda dicho, el primer ejemplo impreso debido a manos de naturales del país. Sin embargo, como veremos inmediatamente, no es todavía el mapa topográfico definitivo del territorio, sino un eslabón más en la larga historia de su representación.

Sin solución de continuidad, la casa Delmas publicará en 1848 el *Reconocimiento geológico del Señorío de Vizcaya*, del ingeniero belga Carlos Collette. Se trata del primer trabajo de este orden llevado a cabo en nuestro territorio, al tiempo que es también la primera obra de esta naturaleza del entonces joven Collette. El autor nos señala en la introducción de su obra que al iniciar sus estudios sobre Bizkaia carecía de mapa geográfico que mostrase las 'varias y numerosas alturas', y los que pudo proporcionarse en nada se parecían a la verdadera topografía del país, no pudiendo por tanto tomarlos como base en los que consignar sus observaciones geológicas.

Collette era perfecto conocedor del mapa de Loizaga, tanto por lo reciente de su publicación como por haberse editado por la misma casa Delmas, pero pone de manifiesto que adolece de faltas en cuanto 'a la situación y disposición relativa de los montes', aun siendo de una exactitud 'infinitamente mayor que los anteriormente publicados'. Este *Reconocimiento geológico* se acompañará de un *Mapa Geológico del Señorío de Vizcaya*, y se constituirá en una valiosa fuente de información para los promotores de las empresas mineras que se desarrollarán en la segunda mitad del siglo y que algo más adelante, como veremos, obligarán a un espectacular desarrollo en la cartografía geológica de la mano de Adán de Yarza.



Mapa geológico de Bizkaia. Collette. Biblioteca Foral de Bizkaia - Foru Liburutegia. Bizkaiko Foru Aldundia

12. BIZKAIA Y LA INTRODUCCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA TERRESTRE CIENTÍFICA EN ESPAÑA. EL ATLAS DE COELLO

Como quedó dicho al referirme a la familia Cassini, a mediados del siglo XVIII se publica en Francia el primer mapa topográfico nacional construido con el apoyo de una red de triangulación. Con ello la reproducción del territorio gana en fiabilidad, la posición relativa de cada punto por fin se aproxima a la que verdaderamente ocupa en la realidad, y los espacios, en su conjunto, reflejan de un modo exacto su configuración real.

Si en el ámbito estrictamente local ya hemos visto que contamos con algunos ejemplos destacados, lo cierto es que en todos los casos se carece de una base científica, que en ese momento histórico tan sólo puede impulsarse a través de la iniciativa estatal. Y en el ámbito de la monarquía española, ya podemos adelantar que la génesis de una empresa de esta naturaleza se demoraría todavía durante un siglo pues si bien se había avanzado en la medición de las costas a través de la empresa de Tofiño, desde las aportaciones de López en el último tercio del XVIII hasta el inicio de los trabajos del Mapa Topográfico Nacional de España en el último cuarto del siglo XIX transcurriría el siglo, no concluyéndose de hecho los trabajos de este Mapa Topográfico hasta el último tercio del siglo XX. En el ínterin, se encuentran algunos solitarios ejemplos que intentan colmar esta laguna en el campo de la cartografía terrestre y que, por extensión, se preocupan de la representación de Bizkaia. El más destacado de estos intentos será el protagonizado por el andaluz de Jaén D. Francisco Coello de Portugal, militar de profesión, nacido en 1822 y que ya en la década de los 40 consta como colaborador del pamplonés Pascual Madoz en la doble empresa editorial del *Diccionario geográfico, histórico y estadístico de España* y su aparato gráfico: el *Atlas de España y sus posesiones de ultramar*, en el que nos detendremos a continuación, por tratarse, como se ha dicho, del primer ejemplo de cartografía con base matemática de Bizkaia.

Coello, excedente del ejército desde 1866, funda en 1876 la Sociedad Geográfica de Madrid, consagrando su vida a los estudios geográficos y planificando su atlas, la escala de cada una de sus hojas, a la división provincial de Javier de Burgos (1833) y del condicionante impuesto por la decisión de imprimir cada una de ellas en una sola hoja de algo más de un metro de anchura. La escala seleccionada como común para todas ellas, salvo las extra peninsulares, fue la de 1:200.000. Junto a la descripción territorial se acompañan en casi todos los casos planos tanto de las poblaciones más importantes de cada provincia, lo que en muchas ocasiones se constituye en el primer plano impreso de la localidad en cuestión, como mapas a escala más detallada de los enclaves más poblados o los contornos de las poblaciones más relevantes. Alrededor de los mapas y planos encontramos en apretada pero muy legible caligrafía las notas geográficas de Pascual Madoz, aportando las características estadísticas e históricas del espacio cartografiado.

El meridiano origen fue el del observatorio astronómico de Madrid y para las coordenadas geográficas se utilizaron los vértices de triangulación medidos por Tofiño en las costas y, allí donde existían, los del Estado Mayor del ejército español así como los del Dépôt de la Guerre francés. Donde no había triangulaciones las realizó el propio equipo de Coello. A falta de datos altimétricos, el relieve se representó por curvas de configuración, cuyo aspecto se asemeja al de las actuales curvas de nivel pero que en realidad carecen de su precisión.

Inicialmente se decidió que la tirada de cada mapa fuera de 2.000 ejemplares y aunque la obra reciba el nombre de atlas, no nos encontramos ante un volumen encuadernado sino ante un mero conjunto de mapas, grabados al acero casi en su totalidad por profesionales franceses. Como curiosidad, indicaremos que se conoce que las planchas fueron finalmente achatazadas en 1910.

No me extenderé en las vicisitudes de la obra en su conjunto. El mapa de 'Vizcaya' se publicará en 1857, tras el de 'Madrid' de 1847 y los de 'Álava' y 'Guipúzcoa' en 1848, y aunque el mapa se inserta en la obra de Coello, lo que resulta indudable es que resulta deudor de la figura de D. Víctor de Munibe, XII Conde de Peñaflorida, natural de Markina y nieto del fundador de la Real Sociedad Bascon-



Mapa Bizkaia. Coello (1857).

gada de Amigos del País, diputado y alcalde de su villa natal, e indudablemente de formación científico matemática pues el propio Coello señala que "... la mayor parte del mapa de la provincia y casi todos los planos particulares, han sido levantados y formados por D. Víctor de Munibe". Asimismo Coello nos indica que Víctor de Munibe habría ejecutado las operaciones trigonométricas para la situación de los puntos más secundarios en los mapas a escala 1:100.000 (contornos tanto de Bilbao como de Markina).

Como prueba de la exhaustividad que se pretende, Coello nos recordará que para este levantamiento de 'Vizcaya' se habrían consultado más de 600 planos diferentes, fundamentalmente los reconocimientos militares producto de las recientes guerras.

Nos encontramos por tanto ante el primer ejemplo de cartografía moderna, no limitándose a una descripción más o menos afortunada de la fisonomía geográfica, sino recogiendo exhaustivamente los usos del territorio, sus frutos, su organización administrativa y judicial.

El mapa principal, de presencia oscura a la vista por la técnica utilizada para la representación de las alturas, está orlado por un detalladísimo texto describiendo en detalle el Señorío. En el apartado histórico, al que tan sólo se dedican las últimas nueve líneas se menciona la 'insurrección' que en 1804 generó la 'construcción de un puerto más debajo de Bilbao', prueba de que cincuenta años más tarde todavía se guardaba viva memoria de aquel acontecimiento que hemos ilustrado en otra parte de esta obra.

Junto a todo ello, se incorporan los planos particulares de 'Marquina', 'Ondarroa', 'Lequeitio', 'Valmaseda', 'Guernica', 'Bermeo', 'Durango' y 'Bilbao', así como los contornos de esta última población y de la villa natal de Munibe. En todos ellos, en su gran escala del 1:5.000 al 20.000, cabe apreciar la antesala del proceso urbanizador que se iniciará en el último cuarto del siglo y que continuará imparable hasta nuestros días.

Para estimar la importancia de estos mapas que abren finalmente nuestro territorio a la tradición científica, resulta oportuno señalar sus diferencias con la obra que vinieron a sustituir en la práctica, esto es, los mapas de Tomás López. Los mapas de éste parecen más condicionados por el tamaño que por la escala, de forma que tal y como ya quedó dicho no cabe considerarlos como una serie que pretenda representar homogéneamente el territorio. Si bien la obra de Coello quedó inconclusa a escala peninsular, sí cabe apreciar esta argumentación en lo relativo a nuestro espacio geográfico. Desde otros puntos de vista cabe indicar que en la obra de López el meridiano origen es cambiante, utilizando tanto el Pico del Teide como la isla de Hierro. A pesar de su profusión toponímica los mapas de López carecen de altimetría, con una representación aleatoria y antigua del relieve, fiando la representación al arte antes que a la concreta representación de la realidad. Por el contrario, cabe reconocer que la primera impresión de la obra de López es "más limpia", de más fácil lectura que la de Coello, que se ve condicionada por el estado de la técnica en cuanto a la representación de la altura y que con su acusado sombreado dificulta la lectura de la toponimia ofreciendo una apariencia en extremo oscura y que tan sólo se resolverá con las técnicas que finalmente se apliquen en el Mapa Topográfico Nacional de España que inicia su publicación a partir de 1875.

La cartografía de Coello fue ampliamente utilizada por otros autores y aún hoy en día, sobre todo a través de sus planos complementarios, es la imagen que acompaña de forma natural los estudios de este periodo sobre las poblaciones representadas².

Coetáneo a Coello y en la pequeña escala de las últimas aportaciones mencionadas, cabe citar la obra del cartógrafo francés Auguste Henri Dufour (1798-1865), quien a partir de 1823 publicó el *Atlas Nacional de España*, conteniendo mapas de todo el estado a escala 1:555.555, grabados en París por A. Lallemand y con distintas ediciones hasta ya muy avanzado el siglo. La hoja dedicada a Euskal Herria se titula 'Mapa de Navarra y Provincias Vascongadas con las nuevas divisiones', refiriéndose a las nuevas divisiones provinciales de 1833, que ya observamos constituían un motivo de atención para los gestores de lo público.

13. BIZKAIA Y LA CARTOGRAFÍA COMERCIAL DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Sí ya en la primera parte del siglo se había asistido a un principio de divulgación geográfica a través de la publicación de los primeros diccionarios geográficos (Miñano, Madoz) y a la edición de atlas acompañados de descripciones y estadísticas (Coello, Dufour), en la segunda mitad del siglo XIX, paralelamente a la actividad oficial y tras los primeros balbuceos de la actividad cartográfica propia, se asiste a la publicación de una serie de atlas comerciales, de escala provincial, que dan respuesta a las crecientes necesidades de una burguesía emergente y a la mejora global en la educación. Estas obras aparecerán en el mercado español de forma paralela a las de las instancias gubernamentales ya mencionadas y con escalas muy inferiores a las utilizadas en la cartografía oficial pero aportando un punto de pintoresquismo del que carece ésta.



Mapa Bizkaia. Valverde (1880).

Dentro de la actividad cartográfica de esta índole privada, entre otros autores a reseñar, nos encontramos con el *Atlas de España de Bachiller para los establecimientos de educación*, obra impresa en los talleres de litografía de Bachiller, compuesta por los distintos mapas provinciales, a muy discreta escala, y que se publica entre 1838 y 1858.

Con características similares, a mediados de siglo tenemos a José Antonio Elías, quien había publicado un atlas a escala ligeramente superior al 1: 700.000, tomando como base para el perfil de las costas el trabajo de Tofiño. La obra fue grabada por Alabern, no aportando particular novedad a la representación de nuestro territorio. En esta misma línea de soporte de la enseñanza el editor Miguel Grilo publicó su *Atlas geográfico de España*,

junto a noticias históricas de sus provincias. Utiliza la técnica litográfica y ofrece la pequeña escala de 1:910.000, lo que nos da idea del destino más básico al que iba dirigido.

En el año 1870, grabado asimismo por Alabern y editado por la famosa casa catalana de Gaspar y Roig, se publica el *Atlas Geográfico de España* de un antiguo colaborador de Coello, Martín Ferreiro, que a pesar de su discreta escala (1:770.000) mejora la información de sus predecesores. Contiene 58 mapas coloreados en límites, y compendia la información que este autor venía publicando desde 1864. Otra iniciativa editorial semejante es la destacada obra de Emilio Valverde y Álvarez, autor del *Atlas geográfico descriptivo de la Península Ibérica, Baleares y Canarias y posesiones de ultramar* publicado en 1880, litografiándose cada provincia a escala 1:750.000 y acompañando cada mapa de un amplio aparato descriptivo.

Todas estas obras responden a un mismo patrón, reservando una hoja para cada provincia. Su escala es muy reducida y su pretensión meramente divulgativa o de auxilio a la educación y en absoluto se pretende ofrecer materiales para la gestión administrativa del territorio.

En el último cuarto del siglo asistimos al retorno de los mapas iluminados pero, gracias al avance tecnológico que permitió la edición de litografías en color, evitando la costosa aplicación manual del color al estilo de las casas editoriales del XVII por lo que aun constituyendo obras suntuosas por su tamaño y precio ahora podían ser adquiridas por una base más amplia de público. La más característica de las obras de este estilo la debemos a Francisco Boronat y Satorre quien alrededor de 1870 publicó su *España Geográfica Histórica Ilustrada*, que dedicaba una doble página (50 por 68 cm) a cada una de las provincias. En la zona central se inserta el mapa provincial, litografiado en color por la diestra mano de J. Reinoso, en escala 1:556.000, acompañando a los lados de cada uno de ellos una reseña histórica y geográfica del territorio representado. Bajo el mapa, que ocupa el lugar central de la hoja, se incorpora una vista a distancia media de la capital provincial. Coronando el conjunto, a modo de frontón, Boronat incorpora una vistosa composición que junto a caracteres que se repiten en todas las estampas particulariza cada hoja con el escudo de la provincia correspondiente flanqueado por dos personajes ataviados con los trajes típicos. La obra, aunque no innove en el apartado topográfico, cumple de manera brillante con el objetivo divulgativo de este tipo de empeños editoriales, al tiempo que inicia la serie de lo que hoy en día podríamos denominar 'libros de mesa', que por su colorido y atractiva maquetación se hacen agradables de hojear más allá de su componente técnico. Para Bizkaia diferenciará los partidos judiciales aplicando distintas tonalidades de color, y como imagen de referencia utilizará el Arenal visto desde la trasera del teatro Nuevo, antecesor del actual Arriaga.

En los albores del siglo XX, Alberto Martín publicará la obra del ingeniero Benito Chias. Acompañado de descripciones y estadísticas de las distintas provincias, la *España Regional* recopiló la sección cartográfica, en dos tomos a todo color, dedicando uno de ellos a los mapas de las diversas provincias, acompañados de sus respectivos escudos, mientras que el otro recoge los planos de las capitales de provincia que como continuación de la obra de Coello sirven de base a los estudios urbanos de nuestro pasado más cercano.



Mapa Bizkaia. Boronat (1870).

Obra de particular calidad editorial es de destacar la magnífica plancha que a tamaño folio encuaderna la obra. De la misma casa editorial y autor encontramos el *Atlas Geográfico Pedagógico de España* en el que junto a ejemplos provinciales del mismo cuño que el reseñado se presentan mapas mudos de base topográfica, hidrográfica o itineraria con el fin de que el alumno pueda ir situando los nombres de las diversas poblaciones, ríos o caminos.

A lo largo del siglo, y junto a los ejemplos mencionados existe una literatura descriptiva de los enfrentamientos carlistas a la que en ocasiones acompaña el bosquejo literario de cartografía que ya reconoce el espacio cultural vasco. En esta línea cabe mencionar las obras de Guillermo Von Rahden o de Alphonse de Barrés du Molard cuyos aparatos gráficos, alrede-

dor de 1840, nos muestran nuestro espacio geográfico si bien integrado en el ámbito mayor de Euskal Herria.

Todo el siglo XIX es pródigo, por tanto, en ilustraciones. Obras de carácter ya más genérico, la *Galería Militar Contemporánea* el *Álbum del Ejército Español* o la *Historia de la Marina Real Española* recogen en todos los casos imágenes de nuestras poblaciones. Producto de esta popularización de la imagen, se inicia la amplia difusión de revistas ilustradas que ya desde el extranjero (*Illustrated London News*, *The Graphic*, *Le Monde Illustré*) o desde la Península (*La Ilustración Española Americana*) incorporarán a cualquier noticia de relevancia su apéndice gráfico. Esto tendrá particular importancia en la última contienda carlista que nos proporcionará imágenes de hasta las menores localidades del país en una anticipación de lo que ya el siglo de la fotografía, el XX, nos habría de deparar.

En España, sin embargo, la tradición estrictamente paisajística, tanto en la pintura como en la obra gráfica, ha sido escasa, aunque en este siglo XIX contamos con alguna obra pareja a sus equivalentes extranjeros. Los dos grandes autores de la stampa española romántica y pintoresca serán Francisco Javier Parcerisa, quien no se acercó al País Vasco, y Genaro Pérez de Villaamil, quien nos legó una obra monumental, que sí recoge multitud de vistas de nuestro entorno. Con el título *España artística y monumental. Vistas y descripción de los sitios y monumentos más notables de España*, fue publicada en París en tres volúmenes, editados entre 1842 y 1850. Esta publicación quedó conformada por un total de 36 cuadernos, en los tres tomos citados, recogiendo 48 estampas por tomo. El dibujo se debe al propio Villaamil y para el litografiado se contrata a los más reputados especialistas de la época (talleres de V. Adams, Lemercier, etc.).

Se conocen con cierto detalle las peripecias de la visita de Villaamil a Bizkaia. Salió de París a finales de agosto de 1844 y entró en España por Fuenterrabía, pasó por Irún, Tolosa y Azpeitia llegando a Bilbao a mediados de septiembre. Producto de este viaje son diversos bocetos que sirvieron de base a las cuatro magníficas estampas que dedica a Bilbao.

En esta misma línea romántica se inscribe la obra de Pedro Pérez de Castro (Madrid 1823-1902), diplomático español que pasó largas temporadas en el balneario de Alzola. Su obra gráfica, verdaderamente inspirada y plasmada tanto con belleza como con maestría, se dio a la imprenta en 1853 en forma de álbum de litografías titulado *Paisajes y vistas de España*. Compuesto de dos docenas de estampas, dedica una serie de ellas a Bizkaia, centrándose en Bilbao pero ofreciéndonos también imágenes de Portugalete, Lekeitio y Urquiola. Son vistas generalmente centradas en rincones bucólicos, alejadas del fragor de la vida urbana, a las que impregna de un fuerte espíritu romántico.

A mediados del siglo XIX, transcurridos tres siglos desde la aparición del *Civitates*, es cuando encontramos un esfuerzo editorial de carácter local. Casi simultáneo a la aparición de la primera cartografía terrestre de impulso exclusivamente propio, en 1846 se ofrecen a la imprenta dos obras que vienen a competir entre sí. Nos referimos a las obras promocionadas por Juan Eustaquio Delmas y Adolfo Pean.

Delmas, nacido en 1820, se constituyó en el referente cultural de la vida bilbaína a lo largo del siglo XIX. Trabaja en la imprenta y librería familiar tras su periodo de formación en la parisina Sorbona donde a la par que los estudios de derecho aprendió dibujo de paisaje así como técnica litográfica, esto último en el reconocido establecimiento de Engelmann. Titulará su obra *Viaje pintoresco por las Provincias Vascongadas*, siendo preparada para su entrega por fascículos, quedando desgraciadamente inconclusa habiéndose publicado tan sólo las estampas relativas al Señorío de Bizkaia. Las litografías se deben a la propia mano de Delmas y a Dallo Bargue. En este 'Viaje' recorreremos la práctica totalidad de la geografía vizcaína, desde Bilbao, en el que se repasan sus más modernos edificios hospitalarios o teatrales hasta Orduña, pero prestando atención a localidades de las que hasta ese momento no se conocían antecedentes gráficos: 'Dima', 'Munguia', 'Sodupe' o 'Valmaseda'.

Coetánea a esta obra de Delmas tenemos a su competidora, la *Revista Pintoresca de las Provincias Bascongadas*..., que se trata al igual que la anterior de una publicación en fascículos que se inserta en la corriente de este tipo de obras de carácter ya más descriptivo y menos romántico o pintoresco, tal vez por la menor calidad artística de sus promotores. Esta 'Revista' será editada por Adolfo Pean e impresa por Adolfo Depont. En este caso sí se completa el recorrido por la actual Comunidad del País Vasco a través de 56 litografías, que lejos de centrarse exclusivamente en las grandes capitales recogen la fisonomía urbana de las localidades de dimensiones medias, dedicando más de treinta de las imágenes al entorno vizcaíno mostrando en muchos de los casos, al igual que en la obra de Delmas, lugares nunca antes reflejados en la imprenta.

En paralelo a los atlas comerciales y la producción meramente paisajística, el enfrentamiento bélico de la segunda mitad del XIX forzó el imprimir visiones más globales del área de conflicto que ya en la segunda carlistada cristalizan en algunas visiones del conjunto de las 'Provincias Vascongadas y Navarra' a escalas ya tan apreciables como 1:200.000. Levantado por los militares Álvarez de Araujo y Pedro de Cuenca, se titula "Mapa de las Provincias Vascongadas y Navarra" y se encuentra dibujado por el Depósito de la Guerra con base en la cartografía de Coello a la ya indicada escala de 1: 200.000. Litografiado en el propio depósito se trata de un mapa en dos hojas que una vez montadas alcanzan los 128 por 91 centímetros. El relieve se encuentra representado por sombreado por puntos, la hidrografía refleja prácticamente toda la red, nominando los ríos más importantes, y la toponimia es particularmente abundante.

14. EL INICIO DE LA CARTOGRAFÍA TEMÁTICA EN BIZKAIA

Simultáneamente a esta cartografía de temática tradicional, meramente topográfica, resultado de las observaciones planimétricas y altimétricas, que nos presenta la forma y dimensiones de concretos fenómenos existentes sobre el territorio a representar, nos encontramos con la cartografía temática que representa sobre un fondo habitualmente topográfico los fenómenos cuantitativos o cualitativos, concretos o abstractos, circunscritos a los límites del tema o sujeto particular.

El calificativo de 'temático' es, como tal, de uso reciente, de mediados del siglo XX, pero cabe atribuirlo a los que en su momento se vinieron a denominar 'mapas especiales' o 'singulares'. Si bien durante los siglos XVII y XVIII este tipo de cartas se concentró fundamentalmente en representar itinerarios de correos, redes hidrográficas o jurisdicciones de corte administrativo, no será hasta el siglo XIX cuando esta cartografía especializada se aplique a otras problemáticas habitualmente relacionadas con la distribución de la población u otras características de interés en el campo de la sociología, meteorología o, como en los casos que vamos a señalar, la político-administrativa y la lingüística.

El primer ejemplo a escala regional vizcaína de lo que podríamos llamar temática administrativa lo encontramos en el año 1852 en la obra de Francisco Jorge Torres Villegas titulada *Cartografía Hispano-Científica o sea los Mapas españoles en que se representa a España bajo todas sus diferentes fases*, editada en Madrid, contiene en sus distintas ediciones hasta 25 mapas de temática muy variada y entre ellos varios relacionados con la organización político-administrativa de España. Así, en el 'Mapa Político de España' se rotula de forma diferenciada la "España Foral", englobando bajo este título a "las 4 provincias esentas o forales que conservan su régimen especial diferente del de las demás". En la misma obra encontramos el 'Mapa Geográfico Administrativo', en el que nuevamente se destaca la particularidad de las cuatro provincias exentas. En esta misma línea, en el segundo volumen de la obra el autor incorpora mapas militares y marítimo-departamentales que se concentran en desarrollar el tema que les da título.

En el ámbito de la temática lingüística cabe remontarnos algo más en el tiempo, aunque a muy pequeña escala. En 1741 Gottfried Hensel publica su *Synopsis Universae Philologiae*..., un trabajo de lingüística com-



Mapa Pais Vasco. Bonaparte

sous-dialectes et variétés. En este mapa se representan los siete territorios que componen Euskal Herria distinguiendo mediante colores las zonas donde se hablan los diversos dialectos. Por encima del interés corográfico, que aun así es considerable, el propósito de esta obra no es representar el territorio sino, basándose en él, proporcionar información lingüística.

En realidad, como explicaremos, no se trata de uno sino de dos mapas a gran escala, 1:200.000, publicados por la casa londinense de Standford, que aún hoy en día mantiene establecimiento abierto al público.

Si atendemos a la fecha de publicación que se menciona en la plancha, habría sido publicado en el tránsito del año 1862 al 63 pues en el pie de imprenta se menciona la primera fecha mientras que en la cartela se consigna la segunda. Sin embargo,

una investigación más detallada nos ha de revelar que la fecha real de publicación, como veremos más adelante, no puede ser anterior al año 1874.



Mapa Pais Vasco. Paul Broca

Regresando a los mapas, sobre una base topográfica común, en el primero de ellos se colorea de forma diferenciada los ocho dialectos que Bonaparte distingue en el uso de la lengua, mientras que en el segundo mapa segmenta el territorio de cada dialecto conforme a las distintas variedades y sub-dialectos que identifica. Para Bizkaia, el idioma se habría perdido en las Encartaciones, marcando la frontera del momento en Bilbao.

Respecto a la fecha de publicación de estos mapas, Paul Broca, en su obra *Sur l'origine et la répartition de la Langue Basque*, publicada en París en 1875, recuerda cómo en enero de 1868 comunicó a la Sociedad de Antropología su promesa de

publicar un mapa con la delimitación del euskera pero que abandonó el propósito al anunciar d'Abbadie en julio de ese mismo año que el príncipe Bonaparte había mandado grabar un gran mapa que incluyera incluso el reparto de los dialectos, mencionándose sin embargo que con el fin de verificar ciertos detalles Bonaparte deseaba realizar un último viaje al País Vasco. Broca habría esperado al mencionado viaje y la anunciada publicación, reconociendo la superior competencia del trabajo desarrollado por Bonaparte, pero como quiera que a la fecha de la publicación de su obra (1875) todavía se encontraba en suspenso el esperado mapa, es por lo que ofrece a la imprenta, como anexo, su propia *Carte de la Langue Basque*.

Con todo ello podemos establecer en primer término que la obra de Bonaparte no debió publicarse antes de 1875. En segundo lugar, la obra de Broca pasaría a configurarse como el primer mapa de temática lingüística, poniendo de manifiesto que para esa fecha el euskera ya se encontraba en franca recesión. Por otra parte, este mapa es de muy pequeña escala y en absoluto comparable en su detalle al que inmediatamente publicará Bonaparte.

Julien Vinson en 1877 (*Notice Bibliographique*) estimaba, en mi criterio erróneamente por lo que acabo de exponer, que la fecha de publicación habría sido 1869 y que la tirada ascendería a 250 ejemplares en cada uno de los estados. El mismo Vinson, en su obra de 1882 *Les basques et Le Pays Basque* nos ofrece un pequeño mapa del País Vasco en el que se recoge la extensión del euskera en esa fecha.

15. HACIA EL MAPA TOPOGRÁFICO DE BIZKAIA. IMPULSO DE LA DIPUTACIÓN

En el último tercio del siglo XIX y los albores del siglo XX la Diputación de Bizkaia se plantea seriamente la confección de un mapa a gran escala del territorio como elemento esencial para la administración fiscal, como impulso, o mejora, de las infraestructuras (carreteras y líneas de ferrocarril), como artefacto, en fin, de gestión del territorio y sus habitantes. Al filo del cambio de siglo nos encontramos con que el mapa a gran escala era esencialmente itinerario. Como consecuencia de la actividad militar de pocas décadas atrás, mostraba las líneas de comunicación, facilitaba los movimientos por caminos y carreteras, pero más allá de éstas apenas esbozaba las características más íntimas de nuestra tierra y, con menor razón, las de aquellas zonas menos pobladas.

En la frontera del siglo XX, en 1894, se nos ofrece un magnífico ejemplo de Plano Itinerario de Vizcaya a la muy considerable escala de 1:100.000 (98 x 71 centímetros) en el que sin pretensión topográfica exhaustiva, junto a las vías de comunicación se nos ofrecen algunas referencias de alturas, por ejemplo para el Gorbea 1.538 metros, frente a los actualmente reconocidos 1.482, o el Amboto 1.032 frente a sus reales 1.331, clara muestra de la dificultad que entrañaba la precisión en este punto y la necesidad de continuar avanzando en la medición científica de las alturas. Junto a ello se rotula una completa red hidrográfica aunque en este caso sin ninguna nominación.



Mapa Bizkaia. Luzarraga (1898).

Como respuesta a su propósito, el mapa ofrece una detallada relación de las carreteras y ferrocarriles, tanto los construidos como los que a la fecha se encontraban meramente en proyecto. El autor, Juan Luis de Luzarraga, ostentó el cargo de Arquitecto Provincial y Director de las Carreteras de Bizkaia y para la impresión de su obra se tuvo que recurrir a los talleres de la Imprenta Erhard de París donde la plancha fue gravada por L. Wuhrer. En este mapa no podemos dejar de destacar la magnífica imagen con las armas del Señorío que ocupa todo el margen superior izquierdo de la hoja.

En esta misma línea de mapas itinerarios contamos con el ejemplo de Pablo de Alzola. En este caso conocemos con cierto detalle su génesis. A fi-

nales de siglo la Diputación Provincial solicitó a la Liga Vizcaína de productores un informe acerca de la propuesta formulada por el diputado Gáldiz para la compra de los ferrocarriles enclavados en el Señorío. La Liga solicitó el auxilio del ingeniero Pablo de Alzola quien entregó una monografía sobre los Caminos de Bizkaia, reflejando los antecedentes de las redes de carreteras y ferrocarriles vizcaínas. El trabajo resultó tan satisfactorio que la Diputación, en el año 1898, acordó su publicación, dirigiendo escrito al Sr. Alzola el 16 de junio del mismo año instándole a completar la monografía con un plano que, con el título de 'Plano de las Carreteras y Ferrocarriles de Vizcaya', fue efectivamente incorporado a la obra, viendo la luz ese mismo año de 1898. El plano, en una discreta escala 1:300.000, fue litografiado en Bilbao por Dotesio, Lucena y Cía. y nos muestra exclusivamente las líneas de comunicación, sin expresión ninguna de otros accidentes geográficos y, como veremos más adelante, se constituye en el embrión de una serie de publicaciones que con este mismo propósito irá dando a la imprenta la Diputación durante la primera mitad del siglo XX.

A nivel estatal se percibía esta misma necesidad, lo que desde el último tercio del siglo XIX había impulsado el levantamiento de un mapa a gran escala (1:50.000), con planimetría y altimetría exactamente medidas, con amplia toponimia, y a una escala suficiente para la gestión pública a todos los niveles: forestal, ganadera, de fomento de las obras públicas, etc...

Este proyecto, sin embargo, apenas había avanzado al cierre del siglo XIX. El levantamiento científico del territorio no había alcanzado más que a una reducida parte del Estado y, como veremos, habría de esperarse todavía más de cincuenta años para ver publicadas las primeras hojas vizcaínas de esta obra de carácter estatal.

Paralelamente a este Mapa Topográfico de España, y en una iniciativa apenas conocida por el público en general, la preocupación de nuestros administradores vizcaínos, sin embargo, vino a suplir esta carencia, publicándose en fecha tan temprana como 1934 el 'Mapa Topográfico de Vizcaya' a escala 1:25.000. Se trata de un verdadero hito en la historia de la cartografía española, anticipándose en más de medio siglo al avance del resto del Estado. Aunque los resultados no se perciben, como veremos, hasta la década de los años veinte, resulta de interés detenernos con cierto detalle en la génesis del proyecto.

Nos situamos justo a principios del siglo XX, en el año 1902, cuando Ramón Adán de Yarza, a quien recientemente había encargado la Diputación un mapa petrográfico de la provincia, remite extenso escrito a la institución expresando los medios que debían proveerse para levantar el deseado mapa topográfico. En sesión de 30 de julio de 1902, la Diputación atiende a la petición formulada por la Junta Provincial de Agricultura, que se hace eco del escrito de Adán de Yarza y se adopta el acuerdo de avanzar en este levantamiento.

¿Pero quién era este Ramón Adán de Yarza que protagonizará este primer impulso que facilitará en última

instancia disponer de un mapa definitivamente moderno y de suficiente escala para la adecuada gestión de 'la cosa pública'? Nos encontramos, hay que decirlo, ante uno de los más brillantes ingenieros de su generación. Nacido en Bilbao en 1848, en 1871 completó sus estudios de ingeniería en Madrid, vinculándose inmediatamente a la Comisión del Mapa Geológico de España, empresa dentro de la cual asumió la descripción del País Vasco. Suyas son las memorias correspondientes a Gipuzkoa (1884) y Álava (1885), culminando con la que los especialistas reputan como su obra más importante, la memoria correspondiente a la provincia de Bizkaia, publicada en 1892.

Profesionalmente, su labor estuvo orientada hacia los intereses del momento, esto es el reconocimiento y la explotación industrial



Mapa Bizkaia. Alzola (1898).

de los nuevos yacimientos mineros de las Encartaciones, pero no se circunscribió tan sólo al aspecto geológico sino que impulsó la confección de un mapa verdaderamente topográfico de la provincia aconsejando a la Diputación sobre la mejor manera de llevarlo a efecto, detallando los medios técnicos y materiales que requeriría esta labor.

En este último sentido es a finales del año 1902 cuando Adán de Yarza informa a la Diputación que apenas podría contarse con el trabajo desarrollado por el Instituto Geográfico, pues a esa fecha tan sólo se había completado la triangulación geodésica de primer orden, lo que hacía necesario afrontar el trabajo de campo que permitiera levantar los vértices de 2º y 3º orden para a continuación avanzar con la planimetría y la representación del relieve del terreno, estimándose que para ello sería necesario levantar, en este ámbito provincial, hasta 50 nuevos vértices, adaptando posteriormente los planos parciales que se poseían del territorio a esos nuevos vértices para finalmente completarlo con los itinerarios que fueran precisos para la representación de la totalidad de la provincia y, especialmente, con la representación del suelo, pues no ha de olvidarse que el interés que se manifestaba estaba ligado fundamentalmente al estímulo de la agricultura y aprovechamiento forestal.

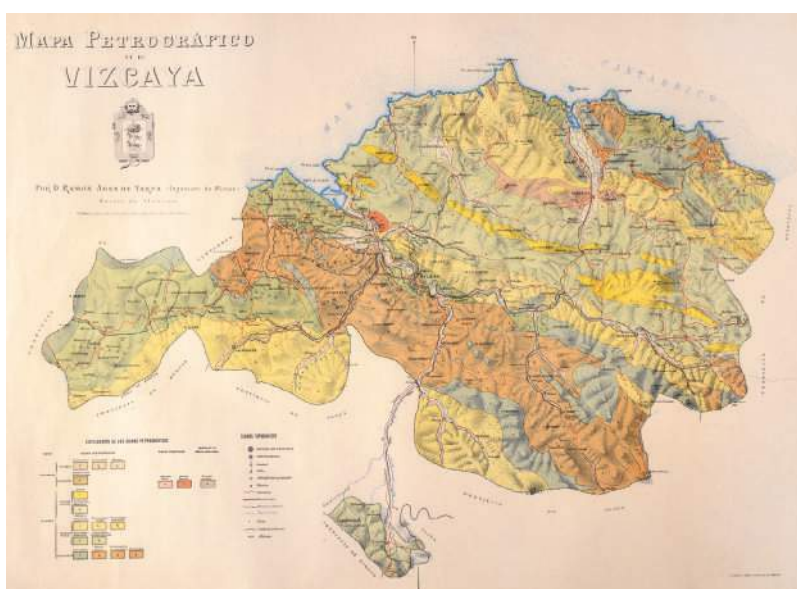
Todo ello habría de dar como resultado un mapa general a escala 1:100.000 y una serie de hojas particulares en las que se representaría toda la provincia a escala, dice Adán de Yarza, de 1:50.000 o 1:40.000, estimándose que para ello serían necesarias hasta tres campañas, en los meses centrales de cada ejercicio, de tal forma que se completaran los itinerarios. Su coste total, para cuatro años de trabajos se estima ascendería en su conjunto a 200.000 pesetas.

El gran mapa topográfico, sin embargo, todavía habría de esperar pues el 15 de diciembre de ese mismo año 1902, la Diputación pone cierto orden en las prioridades. Sin desconocer la necesidad de disponer de esta gran obra, recuerda que Adán de Yarza tiene todavía pendiente la entrega de su mapa petrográfico, y que éste resulta absolutamente necesario para 'el impulso de las mejoras agrícolas y forestales'.

Transcurre todo el siguiente año y no es hasta julio de 1904 cuando el autor comunica a la institución que ha dado por concluido el borrador del mapa comprometido y no será hasta mayo de 1905 cuando se presupuesta en 2.000 pesetas el coste para imprimir 2.000 ejemplares del mapa petrográfico, completándose la estampación en abril de 1906 en la imprenta de Méndez en Madrid. En el Archivo Foral se encuentra la minuciosa correspondencia intercambiada con ocasión de esta publicación, que finalmente fue tirada sobre planchas de zinc y con el mayor cuidado tanto para incorporar el escudo provincial como en la selección de colores. En julio de 1906, finalmente, Ramón Adán de Yarza, en gesto que es agradecido por la Diputación, renunciará a los honorarios por la autoría del mapa y la memoria que lo ha de acompañar. Simultáneamente, el editor Méndez propone tirar, con base en este mapa petrográfico, una partida suplementaria de ejemplares, con el fin de compensarle, según su aseveración, de las pérdidas que le habría supuesto aceptar el encargo de la Diputación, bajo el título de 'Mapa Topográfico de Vizcaya', pero en agosto de 1906 el director de Caminos informa desfavorablemente por estimar no existe base ninguna para que el mismo fuera exacto. Según las noticias que obran en el Archivo Foral, el editor habría impreso hasta 200 ejemplares bajo esa rotulación, ejemplares que no fueron aceptados por la Diputación y de los que nunca hemos tenido a la vista un ejemplar.

El mapa petrográfico de Adán de Yarza disfruta de un muy fino grabado, una bella disposición del color que no ha perdido frescura con el paso del tiempo y nos anticipa, como hemos visto, el lento caminar de las siguientes dos décadas hasta concluir con el auténtico mapa topográfico de Bizkaia.

Ya anticipábamos que el avance del levantamiento del Mapa Topográfico Nacional de España a escala 1:50.000 progresaba muy lenta-



Mapa Petrográfico de Bizkaia. Adán de Yarza (1906).



Hoja del Mapa de Bizkaia 1:25.000. (1927).1

mente. El criterio aplicado era el de ‘mancha de aceite’ de sur a norte, habiéndose iniciado los trabajos con la hoja de Madrid en 1875. Hasta 1890 sólo se habían publicado 70 hojas y para 1929 se habían llegado a editar un total de 362 hojas, teniendo concluido el trabajo de campo de 150 hojas más y publicándose unas 40 nuevas anualmente, pero sin que los trabajos hubieran llegado en absoluto no sólo a Bizkaia sino a prácticamente ninguna zona de Euskal Herria.

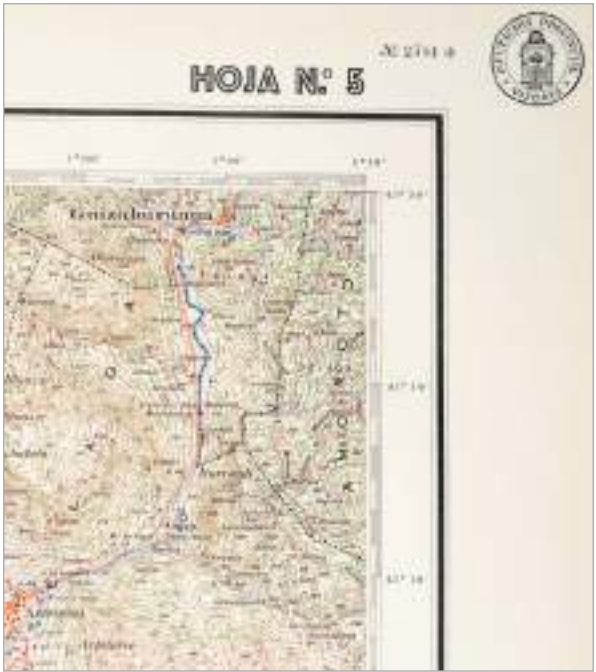
Para paliar este problema, en un esquema al que en la actualidad se sigue aplicando para algunas de las grandes obras públicas del país, la Diputación decidió sufragar por sí misma los trabajos, si bien contando con los preparados técnicos del Instituto Nacional, bajo la dirección de Eladio Romero Bohorquez, ingeniero de montes y geógrafo.

El acuerdo se recoge en el libro de Actas de las sesiones de la Dipu-

tación Provincial de Vizcaya para el año 1921 donde se menciona el informe de la Comisión de Fomento promoviendo el que se adjudique a D. Eladio Romero la redacción del Mapa de Vizcaya. La oposición se opone por considerar desmesurado su coste pero finalmente, bajo la presidencia de Luis Echevarria, la moción sale adelante por un resultado de 13 a 4.

Los arduos trabajos de campo se desarrollaron entre los años 1921 y 1927. Los cuadernos originales de esta actividad, con sus anotaciones manuscritas municipio a municipio, pueden consultarse hoy en día en el Archivo Foral de Bizkaia. Junto a ellos encontraremos las triangulaciones de segundo y tercer orden, calculadas por el ingeniero Romero en el año 1923, la misma fecha, por ejemplo, de la delimitación entre los municipios de Bilbao y Deusto. Las minutas levantadas sobre el terreno, en la actualidad están accesibles en el apartado de Cartografía Histórica de la web de la Diputación Foral de Bizkaia.

En línea con lo propuesto por Adán de Yarza veinte años antes, el resultado de este trabajo se dio a la imprenta en primer término en julio de 1929, a escala 1:100.000, publicándose en dos hojas que se unen longitudinalmente hasta alcanzar unas dimensiones de 106 por 104 centímetros (el mapa en sí mismo, 100 por 90), indicándose en el cuerpo del mismo que su impresión se realizó en los “Talleres del Instituto Geográfico y Catastral” conforme a los “Trabajos ejecutados a expensas de la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, por ingenieros, topógrafos y delineantes del Instituto Geográfico. Año de 1927”, refiriéndose por tanto a la fecha en la que concluyeron los trabajos de campo que permitieron el primer levantamiento verdaderamente topográfico de Bizkaia, con altimetría medida específicamente, señalando los



Detalle del Mapa de Bizkaia 1:25.000 y sello.

vértices geodésicos de hasta tercer orden así como los límites de cada entidad municipal, recogiendo en nota aparte la superficie de cada uno de ellos. Junto a ello se presenta un exhaustivo nomenclátor de hasta 134 carreteras y caminos así como una completa enumeración de los ferrocarriles existentes en la provincia, incluso los mineros. De trazo limpio y claro, en su limitada escala, permite ubicar incluso las distintas edificaciones diseminadas en el territorio.

Finalmente, en 1934 se tomó la ambiciosa determinación de imprimir la totalidad de la provincia a escala 1:25.000 y se encargó al mismo Romero una actualización de las medidas tomadas diez años atrás. Con todo ello, en los talleres madrileños del Instituto Geográfico se imprimió bajo el título de 'Mapa Topográfico de Vizcaya', alcanzando en su conjunto unas medidas de 246 x 402 cm.

El resultado son ocho grandes hojas, siete de ellas dobles y una sencilla, cuyos trabajos de campo están fechados entre 1921 y 1927 y la actualización, en todos los casos, en 1934. Para la hoja de Bilbao se precisa que se tomaron como base los trabajos ejecutados por el Sr. Vaquero, mientras que en todas las demás se señala la mención de autoría de los "Ingenieros, topógrafos y delineantes del Instituto Geográfico", indicándose que los trabajos han sido ejecutados a expensas de la Excm. Diputación de Vizcaya, siendo el concesionario Eladio Romero Bohorquez, ingeniero de montes y geógrafo. En la hoja tercera se indica que la impresión se realiza en Litografía LYF, de la calle Santa Engracia 115, de Madrid.

Algunos autores han especulado con la posibilidad de que existieran dos ediciones de esta obra, una primera de la década de los veinte y esta segunda del año 1934. Nuestra investigación ha podido establecer que producto del primer trabajo de campo y el levantamiento de las minutas correspondientes a cada término municipal, se llegó a la publicación, en junio de 1929, con los datos trabajados hasta 1927, del Mapa Topográfico de Vizcaya a escala 1:100.000 para en 1934 acometer la impresión, en única edición, del Mapa Topográfico a escala 1:25.000. No podemos precisar el número de ejemplares que se tiraron, pero la numeración que acompaña a cada ejemplar nos induce a pensar que no bajaron de 3.000 copias.

Para hacernos una idea de su adelanto baste decir que el mapa de España de esta misma escala no se inició hasta el año 1975, mientras que las hojas correspondientes a Bizkaia en el Mapa Topográfico Nacional, a escala 1:50.000, fueron publicadas entre los años 1938 y 1942.

En el ínterin observamos que el impulso cartográfico no se detiene aquí, en el gran mapa topográfico, sino que asistimos a muestras del uso que puede darse a este tipo de materiales. En este sentido, a partir de la segunda década del siglo XX la Diputación desarrolla un importante esfuerzo en publicar sucesivos mapas de carreteras que den publicidad al esfuerzo desplegado en la inversión en obras públicas al tiempo que hace llegar a la ciudadanía materiales que favorezcan la movilidad, ya la derivada de actividades profesionales o bien la meramente turística. Frente a los mencionados ejemplos monumentales, caso de Luza-rraga, o lo que podríamos denominar como doctrinales, caso del mapa de Alzola, que viene a apoyar un ensayo que sienta las bases de la política constructiva a desarrollar en esta materia, en el siglo XX la pretensión pasa a ser ya fundamentalmente divulgativa.

Como ejemplo destacado señalaremos la edición, en 1918, del mapa titulado 'Bizkai-Bitxabalak – Carreterasde Bizkaia', posiblemente el primer ejemplo del uso del euskera en cartografía local. Se trata de un mapa de carreteras promovido por la Dirección de Obras y Caminos de Bizkaia a escala 1:300.000, protegido en una carterá, que junto al mapa estrictamente itinerario del territorio, acompaña esquemas urbanos de las principales poblaciones, un cuadro con las distancias entre sí de los 30 pueblos principales del Señorío así como una cuidada señalización que permite identificar tanto la 'Pendiente con muchas viradas difíciles' como el 'Punto de vista bella' (sic). Y todo ello, por vez primera, tanto en euskera como en castellano en esta primera edición de 1918 si bien en las posteriores de 1925 y 1945 la leyenda la encontraremos exclusivamente en castellano.



Mapa Carreteras Bizkaia (1918).

Otro magnífico ejemplo lo encontramos en el año 1931, cuando Pedro Zufía, en aquel momento jefe del Servicio de Instrucción Pública de la Excm. Diputación prepara un ‘Mapa escolar de Vizcaya’ que probablemente con base en los trabajos desarrollados en la década anterior aplica los nuevos avances cartográficos en la difusión de la Educación en este caso vinculados al interés de la Diputación en el conocido programa de Escuelas de Barriada. Se trata de un mapa de notables dimensiones, en una única gran hoja de 130 por 100 cm, en la infrecuente escala de 1:72.000, que dibuja con enorme precisión los límites jurisdiccionales de cada municipio, acompañándolos de una completa red hidrográfica, de carreteras y ferrocarriles y, a lo que específicamente interesa de esta obra, señalando la ubicación de cada una de las escuelas de barriada levantadas por la Diputación. El mapa, que hace uso de un discreto uso del color, fue litografiado en Bilbao en la imprenta de Juan Ugarte.

16. CONCLUSIÓN: CARTOGRAFÍA COMERCIAL DEL TERRITORIO EN EL SIGLO XX

En la segunda mitad del siglo XX la popularización de los medios de impresión y difusión haría interminable la mención de las obras que contienen mapas de carácter divulgativo del Señorío de Bizkaia. La Administración Pública, las entidades financieras, entes turísticos, etc... producen una pléyade de ejemplos plenos de rigor y suficiente escala. Permítaseme, sin embargo, la mención de tan sólo dos ejemplos impregnados de un fuerte espíritu romántico que de alguna forma hacen válida la máxima ilustrada de ‘enseñar deleitando’, pues nos ofrecen, desde la promoción privada, mapas que recuperan el gusto artístico del momento en que la cartografía todavía era una labor artesanal.

Me refiero en primer término a G. H. Oñativia quien a mediados de siglo preparó un mapa de Bizkaia, editado por Gráficas de Laborde y Labayen de Tolosa a escala 1:100.000, y que recrea perfectamente el concepto de mapa corográfico, regional. Incorporando miles de topónimos, levantamiento de los principales monumentos, viñetas folklóricas y deportivas, etc..., reflejando perfectamente la simbiosis entre una cuidada información topográfica, los elementos descriptivos de información geográfica y las nuevas necesidades de la divulgación cultural y turística. El autor utilizó una técnica de su invención, el ‘difuminogrado procedimiento Oñativia’, consiguiendo un artístico acabado.

Junto al citado cabe mencionar a Sabino Apraiz, quien en 1951 preparó, también fiado a su excelente mano de dibujante y al paciente trabajo de más de dos años una ‘Vista panorámica de Vizcaya’ que en sus amplias medidas de 110 por 71 nos ofrece una muy sugerente perspectiva área del Señorío nominando sus principales cumbres.

Con ello nos situamos en la segunda mitad del siglo XX , hasta llegar a la actual situación de predominio de lo digital. En los últimos cincuenta años, la Diputación ha seguido desplegando su mejor esfuerzo en la consecución de mapas más y más exactos que faciliten la labor de las obras públicas, del catastro o de la

mera ordenación del territorio, hasta alcanzar escalas nunca antes imaginadas para los 2.217 kilómetros cuadrados de nuestra tierra. Donde hace quinientos años no disponíamos ni siquiera de un plano parcial a escala 1:1.000, en la actualidad poseemos cartografiada la totalidad de nuestro Señorío. Desde el año 2001 la cartografía se encuentra digitalizada, en escala 1:5.000 para todo el territorio y en escala 1:1.000 para los núcleos urbanos. En ese momento se presentaba todavía en papel y a petición del usuario se transfería la información a un cd-rom.

En el año 1965 la Diputación afronta el coste de un vuelo fotogramétrico, en realidad tres vuelos en el mismo año, que fotografía la totalidad del Señorío, tal y como si fuera una vista estereoscópica, en el que dos imágenes casi idénticas se superponen creando una sensa-



Mapa escolar de Bizkaia. P. Zufia (1931).



Mapa de Bizkaia. G.H. Oñativia.(1957).

ción de profundidad. Con todo ello se construyó un mapa a escala 1:5.000 que no llegó a ser impreso y que ocupa más de 300 hojas. La Diputación tiene el proyecto de que próximamente puedan consultarse estos materiales en Internet, tanto las hojas resultantes de la restitución como las fotos que se tomaron para ello en los vuelos.

Por cuenta asimismo de la Diputación, el año 1983 tuvo lugar el primer vuelo en color completo de Bizkaia, repitiéndose hasta el año 2002, momento en el que el Gobierno Vasco asume esta tarea, fotografiando el Señorío por última vez en celuloide en 2005 pasando ya en 2006 a utilizarse cámaras digitales, sin nega-

tivo. La cartografía a escala 1: 5.000 de la que se dispone en este momento es precisamente la de este vuelo.

¿Y dónde queda el romanticismo del mapa en papel? La Diputación no ha descuidado este aspecto y pone a disposición del público en general reducciones del mapa general a escala 1:100.000, así como los particulares de determinadas comarcas a escala 1:10.000. Esta orientación culmina con la espectacular edición de la *Bizkaiko Gidaliburua- Guía de Bizkaia* en el año 2004. Se trata de una guía cartográfica que en sus 70 hojas a escala 1:20.000 nos presenta Bizkaia como nunca antes, desde Matxitxako al Txarlazo y desde El Calero en Lanestosa hasta Akillamendi, erigiéndose en el instrumento definitivo de conocimiento y análisis del Territorio Histórico.



Mapa de Bizkaia. S. Apraiz (1951).

Capítulo 3

Los orígenes de la Diputación de Bizkaia: de los diputados generales a la Diputación General

DR. MIKEL ZABALA MONTOYA

1. INTRODUCCIÓN

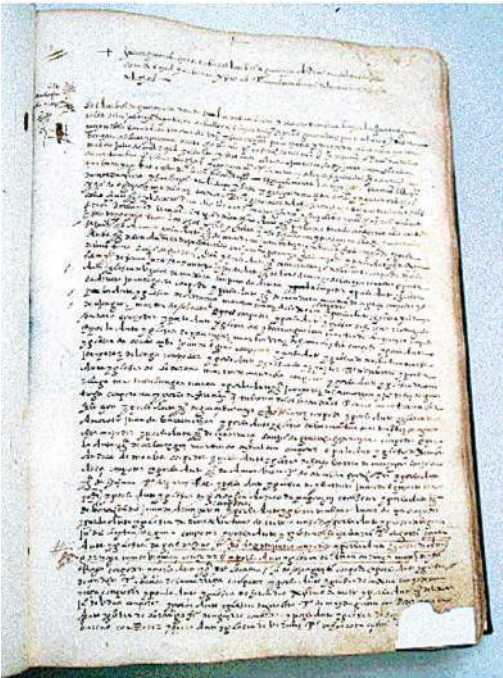
Prender comprender el significado de la Diputación General de Bizkaia sin analizar sus antecedentes, en el marco del Señorío, como estructura institucional global, puede ser difícil, cuando no dar lugar a visiones incompletas o desenfocadas. La Diputación de Bizkaia surgió, tras un proceso largo y complejo en el que, lentamente, las instituciones territoriales se fueron consolidando, no sin dificultades. Cuestión diferente, y que se intentará apuntar a lo largo de las páginas siguientes, será desentrañar los motivos de este afianzamiento, es decir, en qué medida se trató de la respuesta natural a unas necesidades concretas, y cuándo lo hizo por otras razones diferentes –si es que las hubo.

El marco temporal cubierto en este capítulo está delimitado de manera muy distinta en cada uno de sus extremos. El punto de arranque lo fija el comienzo de la Modernidad, si bien lo hace de una forma un tanto forzada, puesto que no es sólo la inmadurez de determinadas instituciones, sino también –y quizás en mayor medida incluso que ésta– la escasez documental, cuando no la ausencia absoluta de fuentes, los condicionantes que obligarán a circunscribir el análisis a unos periodos determinados.

El final, a la inversa, viene fijado por el llamado Capitulado de Concordia del año 1630, punto de inflexión en lo que se ha venido a llamar la etapa de “*madurez foral*”¹, y que deja vía libre a la aparición formal de la Diputación en el año 1645. Durante este espacio de más de un siglo se intentará seguir la conformación de unos órganos de gobierno, y sobre todo, de unos oficiales, delegados y al servicio de la comunidad a la que representan. Porque, tal y como se ha indicado, los diputados precedieron a la propia Diputación General. Así pues, en este capítulo se repasará el papel desempeñado por esos cargohabientes durante un periodo muy dilatado en el tiempo, durante el cual sus funciones, su extracción social o su reconocimiento experimentarán importantes cambios.

2. RASTREANDO EN LOS ORÍGENES

Las Juntas Generales de Bizkaia, de orígenes mal conocidos, fueron el único órgano representativo de la comunidad durante mucho tiempo. Se acepta comúnmente que esas asambleas se consolidaron a lo largo



Libro de actas de la tierra llana, acta de la Junta General del 1 de julio de 1586. Fuente: *Juntas y Regimientos de Bizkaia: actas de la Tierra Llana*. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1994-2005 (17 v.).

de la Baja Edad Media. No es este el lugar para estudiar una institución que ha recibido hasta la fecha una cierta atención por parte de la historiografía². En todo caso, a principios de la Edad Moderna, las Juntas Generales se presentan como una institución definida con mayor nivel de detalle, gracias a la disponibilidad de fuentes escritas de forma sistemática³.

Las Juntas Generales disponían de competencias muy amplias y variadas: políticas (recepción de corregidores para tomarles juramento), legislativas (elaboración de ordenanzas), económicas y fiscales (concesión de donativos), militares (determinación de levadas), etc.⁴ Sin embargo, la necesidad de atender determinados cometidos de forma eficaz durante el tiempo comprendido entre unas y otras asambleas explicará el surgimiento o, cuando menos, la consolidación de otros organismos complementarios de ellas.

Por lo que hace al diputado general, la escasez de fuentes para los últimos tiempos del Medievo –y su parquedad explicativa– motivan que, hoy por hoy, haya que reconocer que no se conoce con exactitud cuándo y por qué se crea esta figura. Fidel de Sagarmínaga⁵ ya sospechaba que los diputados derivaban de los alcaldes de fuero, y con anterioridad a éstos, de los merinos⁶. Este mismo planteamiento siguió siendo aceptado, sin mayor justificación, años más tarde por Darío de Areitio⁷.

Más preciso, Gregorio Monreal sostiene que los diputados surgieron vinculados a la actividad judicial reconocida en el Fuero Viejo de 1452 en materia de apelaciones⁸:

...que aya reuista a la Junta de Vizcaya para que Vizcaya de deputados que conozcan del fecho e oyan en vno con el dicho ueedor (...) e si caso fuere que el ueedor non sea o non quiera ser conforme al consejo que los tales diputados ouieren con letrados o omes entendidos que en tal caso los tales diputados en vno con toda Uizcaya en logar de el ueedor fagan su pronunçiaçion e declaraçion e que la tal vala e sea firme⁹

Siguiendo al profesor Monreal, su creación no distaría demasiado de la fecha del texto referido, apartándose así de hipótesis más pretenciosas, pero difícilmente contrastables a nivel documental. Es más, en esa época los diputados no debían de detentar una especial distinción en relación con otros oficiales, o incluso con determinadas personalidades desprovistas de cargo público, toda vez que en las menciones documentales de diversas Juntas Generales de especial relevancia de la segunda mitad del siglo XV sus nombres no aparecen mencionados y sí, en cambio, los de merinos, prestameros, alcaldes de fuero o parientes mayores, entre otras dignidades¹⁰.

Por su parte, José Luis Orella Unzué¹¹, en base a los casos de Gipuzkoa y Álava, relaciona a los diputados generales con los diputados de Hermandad, citados en cierta Provisión Real de 1485 contenida en una relación documental del Archivo General de Simancas transcrita por Tomás González¹². Aunque reconoce



Iglesia de San Emeterio y San Celedonio en Goikolexea (Larrazbetzu) y de Santa Eufemia (Bermeo). Ambas en la ruta juradera, de la recepción y aceptación del Señor de Bizkaia que había venido siendo competencia de las Juntas Generales desde tiempos medievales.



que, a diferencia del caso de Álava, es difícil verificar con certeza la existencia de diputados en Bizkaia¹³, porque se desconoce el texto del Cuaderno de Hermandad validado en Junta General celebrada en 1463¹⁴, Orella insiste en esa vinculación, y menciona los nombres de los alcaldes de hermandad Sáncho López de Ugarte y Ochoa López de Arana, presentes en la jura de los fueros por el rey Fernando de Aragón¹⁵. De acuerdo con esta misma hipótesis, la dualidad institucional plasmada en los Regimientos Generales de la tierra llana y los de villas y ciudad, de los que se hablará más adelante, arrancarían de la segunda mitad del siglo XV, en que cristalizan las Hermandades de uno y otro ámbitos. Y, asimismo, se explica el Capitulado de Chinchilla, de 1487, por el que se prohíbe a los representantes de las villas acudir a las asambleas de la tierra llana¹⁶.

En fechas más recientes, Enriqueta Sesmero y Javier Enríquez parecen optar por una solución de compromiso, al indicar que los diputados generales fueron una combinación entre los alcaldes de fuero y los de hermandad, y establecen el paso de unos a otros en un momento indeterminado de finales del siglo XV. Además, los consideran un contrapunto a los corregidores¹⁷.

En cualquier caso, y retomando el tema que ahora interesa, se hace necesario establecer una distinción entre aquellos diputados que ostentan cometidos más o menos asimilables con los de los diputados generales –que son los que nos ocupan– de aquellos otros comisionados para labores puntuales y esporádicas, denominados en ocasiones “*diputados*”, como también “*procuradores*” u otras designaciones varias. Aunque, como es obvio, aquí se pretende prescindir de estos últimos, el asunto ha dado lugar a controversia, en particular en Gipuzkoa, habida cuenta de que, a consecuencia de esta ambivalencia, y al coexistir en el tiempo ambas significaciones, se ha intentado retrotraer en el tiempo el surgimiento de determinados órganos de gobierno¹⁸.

Según cierta testificación judicial (Apéndice: Documento 1) contenida en una enconada causa de principios del siglo XVI acerca del procedimiento a seguir en las elecciones del Señorío –litigio sobre el que se volverá más adelante–, los diputados surgieron hacia mediados del siglo XV, en torno a la entrada en vigor del Fuero Viejo, o su reforma de 1463¹⁹. A tenor de la declaración referida, parece que hubo cierta continuidad entre los oficiales de Hermandad y los diputados²⁰. De ser cierto lo expuesto en ella, la disociación entre tierra llana y villas, sancionada en el Capitulado de Chinchilla de 1487, reduciría a dos el número inicial de cuatro diputados para los años finales del siglo XV, lo que quizás encajase con la hipótesis antes señalada del profesor Orella. Sin embargo, ese testimonio, preciso y minucioso en algunos detalles (la avanzada edad del declarante hace pensar que pudo haber sido testigo de las asambleas que menciona), se



Besamanos de la jura de los Fueros por el rey Fernando el Católico. En este cuadro, obra de Francisco de Mendieta, se da cuenta de la presencia de los más destacados dirigentes de Bizkaia en la Junta General convocada para ello en 1476. Fuente: portal de la Diputación Foral de Bizkaia, visita virtual al Palacio Foral (www.bizkaia.net).

contradice con la documentación conocida: en las actas de Juntas Generales conservadas para esa fecha los oficiales registrados no coinciden en todos los casos con su declaración²¹. Sea como fuere, en él se corrobora que los diputados surgieron como oficiales de carácter electivo (designación en Junta General), con funciones vinculadas a la administración de justicia, en un contexto marcado por el auge de las banderías y la lucha contra su violencia (formación de la Hermandad).

Lo que, a partir de la fuente anterior, queda fuera de cualquier género de duda es que los diputados estuvieron desde sus comienzos ligados a los bandos²². Todos los testimonios del pleito mencionado coinciden en señalar el reparto equitativo de oficiales entre las cuatro casas principales de Bizkaia: Butrón, Múgica, Abendaño y Arteaga. Al tratarse de un reparto de dos oficiales entre cuatro solares, la distribución inicial debía de ser anual, no bianual, tal y como terminó consolidándose en el siglo XVI²³. La existencia de esta distribución entre los linajes referidos se constata con seguridad a la altura de 1480, fecha en que, a instancias de ciertas villas, se facultó a cuatro representantes de éstas, junto a otros tantos de la tierra llana –elegidos por los apellidos citados– para conocer, junto con el corregidor, en determinadas causas judiciales ligadas a la violencia de la época (Apéndice: Documento 2). Noticias que se repiten diez años después sobre una comisión formada por cuatro representantes de esos mismos linajes, encargada, con el corregidor, de tratar los abusos de las banderías²⁴.

Aunque la concordia imperante entre esos apellidos a lo largo de todo el periodo considerado pueda ser puesta en entredicho, resulta innegable que los diputados nacieron vinculados a la distribución de los resortes del poder institucional entre los bandos, estructura que –formalmente– se mantuvo vigente hasta el siglo XIX, a pesar de todos los cambios operados durante ese largo periodo de tiempo en su funcionalidad. De hecho, uno de los primeros diputados conocidos, Rodrigo Martínez de Beléndiz, así lo atestiguaba, algunos años más tarde, al señalar:

...que se acuerda de çinquenta e çinco años, poco mas o menos tienpo (...) fasta que hiziese Regimiento en este dicho Condado, que ha que se hizo diez e siete años (...), abia uisto hasta el dicho tienpo usar e pasar en poner ofçiales asi Diputados, como Letrados, Bolseros, Procuradores, e Escribanos, e Alcaldes de Hermandad²⁵ en este dicho Condado e Señorío de Vizcaya todos quatro solares en ygual, e no mas el uno que el otro, ni el otro mas que el otro.

(...) quando surgio el dicho Regimiento, que ha los dichos diez e siete años, poco mas o menos tienpo, se hallo presente e se hizo a este fin: los quatro solares e los parientes e parcialidades de los dichos quatro solares fuesen yguales e ygualmente cada uno dellos su quarta parte de Regidores, e Diputados, e Letrados, e Escribanos, e Bolseros, e Procuradores tobiesen cada uno dellos de dos en dos años...²⁶

Esto nos lleva al año 1499, fecha en la que se decidió a través de la Junta General crear un órgano delegado más complejo de los que había venido actuando hasta entonces: el Regimiento General (Apéndice: Documento 3)²⁷.

La asamblea referida había sido convocada por iniciativa de Martín de Haro, corregidor y juez comisionado para residenciar a diferentes autoridades de Bizkaia (corregidor, alcaldes de villas, etc.)²⁸. Cabe cuestionarse el papel de este magistrado como impulsor del Regimiento, a semejanza de otros delegados regios de la época (Chinchilla o, algo más tarde, como se verá, Acuña). En todo caso, el acta recoge la voluntad de la Junta General de dotarse de un órgano de gobierno que mejorase el funcionamiento del entramado institucional del Señorío. Por otro lado, esa iniciativa no fue única, sino que formó parte de un proceso de transformaciones institucionales y sociales más amplio, ligado a los nuevos tiempos que se empezaban a perfilar. De hecho, Juan López de Escauriza, primer diputado conocido, a quien se comisionó para obtener la confirmación regia de esa propuesta, también se encargó, en esas mismas fechas, de solicitar que el corregidor abandonase su residencia de Bilbao y visitase los concejos del Señorío, en aras a optimizar la administración de justicia²⁹. En aquella sesión se aprobó la creación de doce regidurías, para asistir a los diputados, procuradores, letrados y escribanos, cargos todos ellos que se calificaba como preexistentes para entonces³⁰. Hay que reconocer, tal y como apunta Gregorio Monreal, que este nuevo órgano debió de suponer una revalorización de las funciones de los Diputados, toda vez que hasta esa fecha no se consignaba su presencia en las asambleas de forma nominal (a diferencia de otros cargos), en tanto desde entonces pasarían a serlo de forma sistemática³¹.

Un repaso de aquellos primeros doce regidores evidencia que se eligió para el cargo a representantes de conocidos apellidos, buena parte de los cuales habían detentado otros oficios de justicia (alcaldes de fuero y de hermandad, merinos, etc.), o los ocuparían en el futuro (cf. Anexo: Diputados Generales de Bizkaia).

La creación del Regimiento General se justificaba por evitar los gastos derivados de las Juntas Generales, atender propuestas y quejas comunitarias, así como regir la administración del Señorío, tanto dentro como

fuera del mismo. Funciones que sintetizaban la razón de ser de este órgano y sus posteriores variantes a lo largo de más de tres siglos.

La propuesta fue confirmada al año siguiente (Apéndice: Documento 4). En la Ordenanza finalmente aprobada se fijaba una periodicidad cuatrimestral para las reuniones del Regimiento, a renovar cada dos años³², y no cada año, como se había debido de emplear con anterioridad y parece que se pretendió regular en la Junta General de 1499. También se establecía una estimación de las obligaciones que el oficio de regidor implicaba, cifradas en un máximo de ocho días al año, para determinar la compensación económica a que ello daba derecho. Este detalle resulta interesante, porque viene a dar una idea, siquiera aproximada, de la naturaleza real de aquellos oficios, toda vez que su dedicación debió de coartar, en la práctica, la presencia en ellos de amplios sectores de la población. Al mismo tiempo, en la medida en que las labores gubernativas y administrativas se intensificasen, esa dedicación de los regidores se iba a incrementar, lo que podía redundar en que, en lugar de congregarse todos ellos, tan sólo lo hicieran algunos³³, punto este que ya se había insinuado en la Junta General del año anterior. Bien por rotación entre todos, o –criterio que al final terminó prevaleciendo en la práctica– por medio de aquellos que residieran a mayor proximidad del lugar de celebración de las reuniones. Y aquí es, precisamente, donde entra en juego la Diputación; aunque para ello tenga que transcurrir siglo y medio, y tras un largo periplo en que se fue configurando esta institución, de forma paulatina y discontinua. Porque esta Ordenanza no era demasiado explícita. De hecho, en ella no se detallaban las funciones de ninguno de los cargohabientes citados; ni siquiera las de los regidores, que instituía³⁴.

Según Gómez Rivero³⁵, el Regimiento General estuvo dotado de todas las competencias de las Juntas Generales, salvo las políticas y legislativas. Es lógico si se tiene en cuenta que surgió por la necesidad de la Junta de delegar funciones que aligeraran los gastos derivados de su celebración. Sin embargo, las competencias políticas no se podían delegar, toda vez que el juramento de los corregidores únicamente se prestaba en presencia de ésta. De acuerdo con el esquema institucional vigente por entonces en Bizkaia, el Regimiento General podía adoptar varias modalidades: Regimiento de la tierra llana en exclusiva, o bien con representantes de las villas y ciudad, e incluso de los otros bloques territoriales (Encartaciones y merindad de Durango). Dejando de lado esta última variante, de carácter excepcional, hay que advertir que el que se recoge en la Ordenanza es el de la tierra llana (modalidad preminente sobre las restantes mencionadas, según Monreal)³⁶, dado que no se cita en ella a ningún representante del bloque urbano. Sin embargo, la dialéctica entre estas dos modalidades, exponente de las relaciones entre ambos espacios, va a ser una constante hasta 1630 y condicionará de forma fundamental la forma que finalmente adopten los órganos delegados de la Junta General.

Una vez recibida la confirmación de la Ordenanza, se procedió a la renovación de aquel primer Gobierno, al haberse cumplido el plazo de dos años para el que debieron de ser nombrados diputados y procuradores (Apéndice: Documento 5). En todo caso, la existencia de causas judiciales sin resolver llevaron a prorrogarles la judicatura. Resulta evidente que los diputados no desempeñaban ya únicamente funciones de justicia, sino también gubernativas, representando y defendiendo los intereses del Señorío en todas aquellas instancias foráneas donde fuera necesario. Y que los procuradores ejercían de sustitutos de los diputados en sus funciones judiciales durante sus ausencias. Durante algunos años, esas sustituciones recayeron, por lo general, en los regidores. Éstos también fueron renovados por un bienio³⁷. Aún no se habían cumplido dos años desde que fueron designados, plazo de cada judicatura conforme al contenido de la Ordenanza; pero cuando se les eligió se hablaba de un solo año. De todos modos, es obvio que resultaba inevitable hacer coincidir unos nombramientos y otros.

Del acta de esa asamblea es posible concluir que los primeros diputados actualmente conocidos son Juan López de Escauriza, antes mencionado, y Diego López de Anuncibay³⁸, en representación oinacina y gamboína, respectivamente.

Escauriza³⁹ estuvo casado con Teresa Luisa Gómez de Butrón y Múgica Leguizamón y Berriz, patrona de Santa María de Begoña a principios del siglo XVI, mientras que un tal Diego López de Anuncibay detentaba la alcaldía del fuero en 1476 en las merindades de Uribe, Arratia y Bedia⁴⁰. También interesa indicar que cuando, años después, Diego López de Anuncibay asistió a la Junta General de 14 de febrero de 1516, para validar el Señorío del futuro emperador Carlos, lo hizo “*en nombre del Señor Martín Ruiz de Abendaño é Gamboa*”⁴¹, evidencia manifiesta de sus afinidades.

En definitiva, nos encontramos ante dos representantes de destacados linajes de Bizkaia en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad, lo que vendría a ratificar la hipótesis del profesor Dacosta, según la cual a finales del siglo XV y comienzos del XVI se produjo un afianzamiento de los linajes en la organización política del Señorío⁴².

3. LA CRISIS DE LOS AÑOS DIEZ

A principios del siglo XVI las instituciones de Bizkaia seguían inmersas en un periodo de cambio, fiel reflejo de las profundas transformaciones que se vivían a nivel social. La Ordenanza de 1500 había dejado numerosos vacíos sin determinar, que se irían consolidando con el tiempo, no sin generar graves tensiones.

La prueba más clara de ello lo constituye el sistema para designar a los oficiales del Señorío, objeto de disputas constantes que no se resolverían hasta mediados de siglo. Según parece, en un principio los cargohabientes eran elegidos por los procuradores asistentes a las Juntas Generales. Tras la lectura de la Ordenanza, se les tomaba juramento y, separados “*en corro*”⁴³ por parcialidades, designaban por aparente unanimidad –“*todos de un acuerdo e una boz*”– a sus oficiales. Esta selección pública se prestaba a todo tipo de presiones y coacciones por las que algunos podían hacer prevalecer sus intereses sobre el resto, tal y como se denunció en más de una ocasión⁴⁴. Acto seguido, los cargohabientes así elegidos tomaban posesión mediante juramento prestado ante el corregidor –requisito que se podía retrasar algunos días si los propuestos no se hallaban presentes en ese momento en la asamblea.

En 1505 el corregidor Cristóbal Vázquez de Acuña introdujo un nuevo procedimiento para la designación de oficiales. Se trataba de un sistema de tipo cooptativo, por el que el Gobierno cesante elegía diez electores para la designación del nuevo⁴⁵. El reparto de electores se realizaba por merindades: cinco de las de Busturia, Markina y Zornotza; y otros tantos en representación de las de Uribe, Arratia y Bedia. Éstos, antes de elegir a los cargohabientes, juraban ante una cruz en el altar de la iglesia de Santa María la Antigua para seleccionar “*personas ynfançonas e abiles e sin parçialidad*” para el nuevo Gobierno⁴⁶. Previamente, quienes terminaban su judicatura también habían recibido juramento de que propondrían a “*los mas ydoneos e infançones*” por electores. Además, con el fin de evitar cualquier comunicación entre unos y otros por la que se pudiera fijar algún tipo de acuerdo, los electores accedían por una puerta a la iglesia, al tiempo que los oficiales cesantes la abandonaban por la otra. La deliberación de los electores se hacía en secreto, hasta que elaboraban una relación escrita de los oficiales propuestos que, a continuación, se leía al resto de la asamblea. Los cargos se repartían, asimismo, de forma equitativa entre ambas agrupaciones de merindades. Tampoco este sistema debió de estar exento de corruptelas⁴⁷.

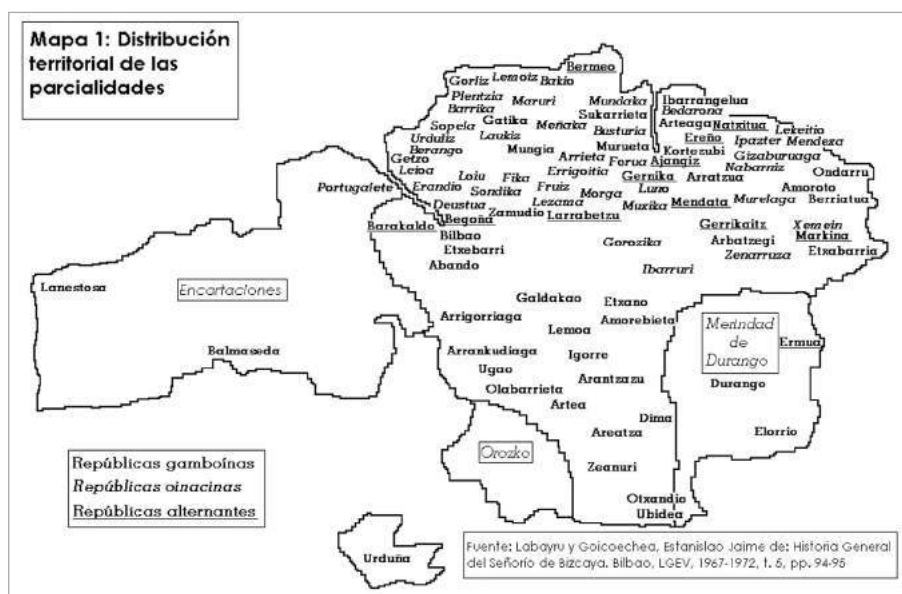
No están claros los motivos por los que se introdujo este nuevo sistema, como tampoco el modo utilizado para su validación (algunas fuentes hablan de Ordenanza aprobada en Junta General y con confirmación regia)⁴⁸, pero es probable que el corregidor hubiera querido de este modo poner fin a la distribución de oficios entre los linajes. Apuntan en ese sentido tanto la fórmula del juramento de los electores, como la de los oficiales, que se comprometían a desempeñar sus cargos “*bien e fielmente e syn parçialidad alguna*”. Al mismo tiempo, este nuevo sistema venía a rellenar el vacío legal de la Ordenanza de 1500 que, tal y como se ha indicado antes, dejaba este punto sin resolver⁴⁹.

Tampoco se puede descartar que el nuevo sistema hubiera sido sugerido por terceros. Es difícil, de otro modo, comprender el encono que adoptarían en años posteriores las disputas sobre el procedimiento electoral, aunque este asunto se solapase con otros de gran calado igualmente que terminaron por envenenar las relaciones institucionales.

Uno y otro sistema se alternaron en las elecciones de los siguientes años⁵⁰, sin que hayan trascendido discrepancias hasta 1512.

Dos años antes, en 1510 habían sido elegidos diputados Francisco Adán de Yarza y Fortún García de Usánsolo. Este último ya había detentado con anterioridad el mismo cargo hacia 1506⁵¹. Aunque tampoco Adán de Yarza era ajeno a la actividad pública del Señorío. Aparece mencionado, junto a otros potentados de los principales linajes de raigambre banderiza⁵², entre la nómina de asistentes a algunas Juntas Generales previas⁵³. Adán de Yarza y Usánsolo no se mantuvieron en sus cargos durante el bienio completo. Aunque no debieron de celebrarse nuevas elecciones durante los dos años siguientes, en la asamblea reunida el 3 de mayo de 1512 (donde afloró el desacuerdo entre las parcialidades oinacina y gamboína sobre la forma de realizarlas)⁵⁴, ya ejercían como diputados Juan Martínez de Echebarría y Diego López de Anuncibay⁵⁵. Echebarría, diputado oinacino ligado al linaje de Butrón, reemplazó a Adán de Yarza por las diferencias que hubo en el seno de la parcialidad oinacina entre los partidarios de Butrón y los de Múgica, por cuanto los Diputados oinacinos previos habían sido a voluntad de los de Múgica⁵⁶. No está tan claro el cambio en el caso de Usánsolo, porque tanto él como Anuncibay eran allegados a la casa de Abendaño, y no a la de Arteaga, aunque es difícil pensar en otro motivo que no fuera el reparto de cuotas de poder entre unos y otros linajes⁵⁷.

Partiendo de la hipótesis, bastante probable en función de la continuidad que se advierte a lo largo de los años en este asunto, de que para este momento ya suscribieran la querella la docena y media de loca-



lidades de las merindades de Arratia y Bedia de adscripción gamboína que lo hicieron cuatro años después⁵⁸, en la disputa iniciada en 1512 se dilucidaba el intento de establecer un equilibrio numérico a nivel electoral entre ambas parcialidades, puesto que las anteiglesias oinacinas debían de ser más numerosas que las gamboínas en las Juntas Generales⁵⁹ (Mapa 1). Y es que, junto con las anteiglesias gamboínas con representación en las asambleas del Señorío, hicieron causa común otras nueve localidades más sin ella⁶⁰. Estas últimas vendrían pre-

cisamente a equilibrar el número de anteiglesias -electoras en potencia- por cada parcialidad⁶¹. Dicho en otras palabras: las parcialidades como modelo organizativo institucional iban a servir en aquel momento para amparar el intento soterrado de reorganizar los asistentes a las asambleas de Gernika, aprovechando la indefinición de las nuevas instituciones.

En todo caso, esta cuestión podría apuntar en favor de la hipótesis propuesta por Juan José Laborda relativa a las crecientes dificultades de los parientes mayores para hacer valer sus intereses en las instituciones durante esta época, coincidente con la eclosión de las anteiglesias en ellas⁶².

No debió de ser un periodo fácil, puesto que entonces arreció el enfrentamiento institucional que separaba a tierra llana, de una parte, frente a villas y ciudad, de la otra⁶³, una constante que, con periodos de mayor o menor intensidad, no cesaría hasta 1630. De hecho, en 1514 se puso en entredicho la continuidad del cuerpo político conjunto, al llegar a plantearse la creación de autoridades privativas para las villas y ciudad: diputado, letrado, procurador y escribano⁶⁴. Aunque se trata de un asunto mal conocido, apunta al germen de lo que podría haber sido la Diputación, de acuerdo con unos parámetros bien distintos de los que finalmente se asentaron. Según parece, ésta fue la alternativa planteada por el teniente general a la proposición de las villas⁶⁵ para contar con su propio corregidor.

Por desgracia, las lagunas en la documentación impiden seguir el desarrollo del devenir institucional de estos años en detalle, de modo que las incógnitas son más numerosas que las evidencias. Así, aunque en 1514 se debieron de celebrar elecciones⁶⁶, los oficiales elegidos en 1512 –Martín Ibáñez de Garaunaga y Juan González de Urdabay⁶⁷ se mantuvieron al frente del Señorío cerca de cuatro años⁶⁸, y en alguna ocasión incluso fueron sustituidos por regidores. Así, Lope García de Retuerto⁶⁹, designado regidor gamboíno en 1512, sustituyó a Garaunaga como diputado en la Junta General antes mencionada de 1516 que dio inicio al Señorío del futuro emperador.

Nos encontramos, así pues, ante un periodo acelerado de cambios de toda índole –cuya evidencia más llamativa, en breve, iba a ser el Fuero Nuevo– en el que aún perviven elementos de un orden social pasado. Porque, de hecho, en esa misma asamblea se congregaron tanto cargohabientes en activo como otras personalidades destacadas de la elite social de Bizkaia, que asistieron a título particular. Circunstancia esta que, si en sí misma no es algo novedoso de dicha Junta General, sí que –al menos– tiene como particularidad el hecho de reunir asimismo a varios antiguos cargohabientes, como eran Diego López de Anuncibay, Francisco Adán de Yarza o Rodrigo Martínez de Beléndiz.

4. A VUELTAS CON LAS ORDENANZAS

Tal vez en 1514 se procediera a la renovación del Gobierno elegido dos años antes, sin que, hoy por hoy, se pueda asegurar este extremo, ni conocer las razones para ello. Pero que las instituciones de Bizkaia

no vivían un periodo de normalidad y calma, y que esa situación derivaba, en alguna medida, de la injerencia, directa o soterrada, de parientes mayores y sus allegados, se deduce del hecho de que el Señorío solicitase en enero de 1516 un traslado del Capitulado de Chinchilla⁷⁰, a fin de evitar la presencia en Juntas Generales de Gómez González de Butrón y Martín Ruiz de Abendaño, por entonces enfrentados entre sí⁷¹.

El 26 de junio de 1516, ante la necesidad de proceder a la designación de un nuevo Gobierno, una serie de localidades gamboínas de Arratia, con algunas otras de Bedia, Zornotza y Uribe, requirieron al corregidor Gonzalo García de Gallegos mediante Real Provisión para exigirle que convocase la Junta correspondiente⁷².

En realidad, las dificultades para renovar el Gobierno estribaban de las diferencias surgidas en torno a los regidores. Por eso, tan pronto como se formalizó el requerimiento, salió a la causa, en contra de aquella petición, otro grupo compuesto por una docena de anteiglesias, en su mayor parte de la merindad de Busturia, que defendían la supresión de las regidurías:

...viendo el dicho condado los grandes daños e ynconbenientes que se han seguido e syguen de elegir e poner los dichos Regidores e oficiales, acordó de no usar mas de la dicha hordenança, e que no aya de aqui adelante mas de dos diputados como lo husaua antiguamente y que para prober sobre las cosas generales y de calidad que haga junta general y se de noticia a todos como antiguamente solia ser.⁷³

El motivo para solicitar su supresión era el gasto excesivo que suponían, toda vez que, a pesar de carecer el Señorío de propios y rentas, –alegaban– se les había de abonar a los cargohabientes más de 200.000 maravedís al año. Además, se acusaba a los regidores de que “*no hazen mas de lo que azen los dichos caualeros*” –a cuyo servicio actuaban– y de que “*eran elegidos por bia de vando e parcialidad*”. Aún más: se les achacaba incluso hacer Regimientos sobre materias generales y reunir en ellos a quienes fuera su voluntad.

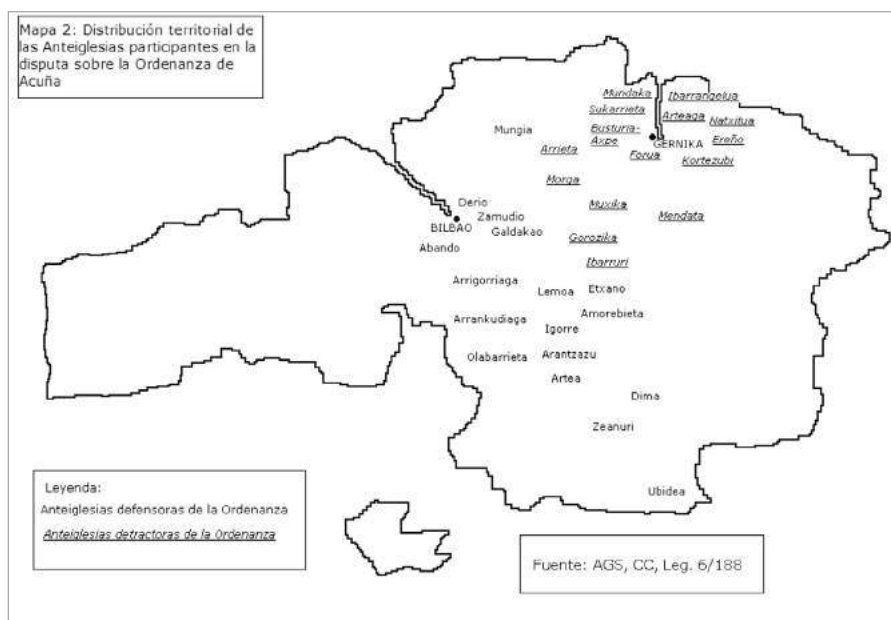
Se puede poner en cuestión la veracidad de las cantidades manejadas en concepto de gastos, si se contrastan con lo estipulado en 1500, pero las restantes acusaciones —o algunas de ellas, al menos— quizás no fueran del todo infundadas.

Es indudable que en aquella ocasión se estaba exponiendo un modelo de gobierno concreto muy diferente del establecido en la Ordenanza objeto de la disputa. En los argumentos expuestos se perciben claramente las reticencias a delegar competencias en favor de un nutrido –más bien sobredimensionado, según su parecer– grupo de cargohabientes que suponen un incremento de los gastos. En este sentido, este colectivo actuaba en defensa de la Junta General como institución gubernativa central y principal. Pero, en realidad, las anteiglesias representadas también obraban al servicio de sus intereses particulares, en su deseo de afianzar la capitalidad de Gernika, en detrimento de Bilbao. Así lo demuestra el hecho de que buena parte de este colectivo estuviera integrado por anteiglesias de Busturia, o del entorno inmediato del lugar de celebración de las asambleas⁷⁴. En esa misma línea, unos meses antes se había ganado Real Provisión en nombre del Señorío para que se reunieran Juntas Generales tres veces al año⁷⁵.

Los gamboínos defensores del Regimiento solicitaban que fueran los regidores quienes “*se junten tres veces al año donde el dicho corregidor residiere*”. En realidad, el texto de 1500 no decía eso sobre el lugar

de las reuniones del Regimiento, pero este pequeño detalle les favorecía de manera sustancial, habida cuenta de la situación de buena parte de los alegantes, anteiglesias ubicadas en el Valle de Arratia, en conexión con Bilbao a través de las rutas que unían Bilbao con Vitoria-Gasteiz (Mapa 2).

Uno y otro espacio, además, coincidían con las áreas de influencia de dos de los solares principales de Bizkaia: Abendaño y Arteaga, que no iban a tardar en encabezar las reclamaciones de sus respectivos territorios. De hecho, en aquella causa



con más de un procurador de pareceres contrapuestos fueron las que, en lo sucesivo, se iban a definir como alternantes.

Paradójicamente, a pesar de que uno de los puntos objeto de discordia fuera la Ordenanza de Acuña, para entonces ya no se planteaba abandonar el reparto de oficiales por parcialidades⁸⁴ que, tal y como se indicó, pudo haber sido uno de los motivos de su implantación inicial.

De todos modos, la selección del nuevo Gobierno por electores o por los procuradores de las anteiglesias era un tema que todavía iba a seguir en tela de juicio durante unos cuantos años.

En 1519, sin ir más lejos, volvieron los problemas con ocasión del proceso electoral⁸⁵. Éste fue invalidado, a petición de una serie de localidades encabezadas por Juan de Arteaga y Gómez González de Butrón, porque el corregidor había debido de omitir el llamamiento de una anteiglesia. Los apelantes, además de lograr la repetición de las elecciones, ganaron una Real Ejecutoria, fechada el 16 de julio de ese mismo año, por la que se validaba la Ordenanza de 1500 para la renovación del Gobierno. De todos modos, también se solicitaba volver a abrir información sobre la Ordenanza de Acuña. La repetición del proceso lo sería en presencia del teniente del corregidor, el bachiller Juan de Arce, por cuanto su superior fue recusado, bajo sospecha de afinidad hacia Martín Ruiz de Abendaño.

Las nuevas elecciones se celebraron en medio de un ambiente sumamente enrarecido. Varias anteiglesias enviaron más de un apoderado en representación de cada una de las dos parcialidades. Además, comparecieron, de nuevo, localidades sin representación, lo que motivó un retraso en las elecciones, al ordenarse que todas las repúblicas se presentaran con sus poderes en regla bajo severas penas⁸⁶. En aquella ocasión acudieron bastantes más localidades que unos años antes, tratando, sin duda, de aprovechar una ocasión inmejorable para acceder a la Junta. Al final, ninguna de ellas fue admitida, alegando que no figuraban en la matrícula vigente –se remitía a la existente al tiempo de la Ordenanza de 1500. Sin embargo, no se puede descartar que –alguna de ellas, por lo menos– lo hubiera sido en cierta ocasión, puesto que se habla de disparidad de criterios entre diferentes matrículas de fechas distintas.

Al final, el día 17 de septiembre se terminó celebrando el proceso, en el que, por votos de procuradores, resultaron elegidos diputados Rodrigo Martínez de Beléndiz y Gonzalo de Goicolea, no sin la ausencia de una treintena de anteiglesias. En aquellos casos en que concurrieron varios procuradores con poder de una misma localidad, el bachiller Arce habilitó a quien reunió un número mayor de signatarios en su acreditación.

En cualquier caso, una vez más, las anteiglesias que habían rechazado participar, encabezadas por el propio Martín Ruiz de Abendaño, se opusieron a aquellas elecciones, al tiempo que hicieron causa común con las localidades sin representación presentes en la asamblea. Mientras tanto, los nuevos cargohabientes no pudieron tomar posesión, porque el corregidor –en desacuerdo con su recusación– se negó a ello⁸⁷. En correspondencia con la valoración recibida por el corregidor, los apelantes descalificaban a Arce, por actuar al servicio de Gómez de Butrón (coaligado por entonces con Juan de Arteaga)⁸⁸, y las acusaciones se dirigían también hacia los:

...dos Diputados, que son juezes de apelazion, anbos son de la opinion del dicho Gomez de Butron, e como del Condado de Vizcaya no ha lugar apelacion de los dichos Diputados de casos de quinze mill maravedis abaxo, segund la condisiõn de las partes contrarias, muy mal andaria la justia en Vizcaya, si tal se consintiese⁸⁹

Ciertas o no estas últimas acusaciones, el 28 de febrero de 1520 el Consejo de Castilla anuló las elecciones y mandó enviar un nuevo juez comisionado al objeto de repetir las, aunque con arreglo a la misma Real Ejecutoria de 1519. No parece que las constantes indecisiones del Consejo ayudaran demasiado a consolidar ni el funcionamiento de las nacientes instituciones del Señorío, ni tampoco el papel de los delegados regios –corregidor y teniente– en ellas. Por desgracia, no es posible precisar el final de todo aquel controvertido proceso electoral.

5. UN OFICIAL EN BUSCA DE ATRIBUCIONES

Durante los años siguientes se impone el silencio de las fuentes documentales, sin que se conozca hasta qué punto éste obedece al cese de los enfrentamientos en las asambleas reunidas para la renovación de los Gobiernos y en cuál es simple producto de las contingencias del tiempo. De todos modos, quizás no sea casual el hecho de que, con ocasión de la redacción del Fuero Nuevo, se mencione entre los asistentes a la Junta a los titulares de las casas de Butrón y Múgica y de Arteaga, pero no así al de Abendaño⁹⁰, circunstancia que se repetiría en otras asambleas durante los años posteriores. A la altura de 1526, ejercía de dipu-

tado Rodrigo Martínez de Beléndiz⁹¹, que –además de haber desempeñado este cargo en alguna ocasión anterior– integró la comisión redactora de ese texto. El contenido del Fuero Nuevo es bastante parco en numerosas cuestiones relativas a los oficios de Gobierno, lo que da cuenta de unas instituciones aún en fase de consolidación. Probablemente se quedaron en el tintero diversos puntos en los que las diferencias existentes impedían el consenso⁹²: tanto el sistema de designación del Gobierno, como también el papel de los regidores o la forma que había de adoptar la futura Diputación y su localización.

De todos modos, en el Fuero Nuevo se establecen una serie de atribuciones para los diputados, bastante más precisas que en su predecesor de 1452, y que los convierten ya en la magistratura suprema del Señorío. Así, se les reconoce un papel preeminente en el gobierno y administración del Señorío, al atribuirseles –de conformidad con los síndicos– el uso del sello, además de la custodia de las llaves del depósito de la documentación⁹³:

...establecían por Fuero y Ley, que todas las mercedes, privilegios, franquezas y libertades que el dicho Condado y Señorío tiene de Sus Altezas y todas las provisiones Reales y escrituras de sobre ello, las originales se pongan y estén en el arca del dicho Condado, que está en Guernica, en la iglesia de Nuestra Señora Santa María la Antigua, con este Fuero original, signado, porque estén mejor guardadas; y que sus traslados, signados y autorizados, estén en el arca del mismo Condado, que está y estuviere a do el Corregidor del dicho Condado estuviere y residiere; y que haya tres llaves en cada arca, y las llaves estén en poder del Corregidor y Diputados de Vizcaya, sendas llaves de cada arca; y que el sello esté en el arca de Guernica; y que el Corregidor, cada vez que los dos Diputados y los dos Síndicos requirieren, que dé la llave para sellar cualquier carta que les pareciere ser en utilidad y provecho del Condado, haya de dar la llave dentro de veinticuatro horas, para sacar el sello del arca; y pasadas las dichas veinticuatro horas, si el dicho Corregidor no diere la dicha llave, los dichos dos Diputados puedan descerrajar y tomar el sello y sellar las tales cartas sin pena alguna.⁹⁴

Esta norma otorgaba preferencia a la voluntad conjunta de diputados y síndicos sobre la del mismo corregidor. Además, de manera implícita, sentaba las bases de la futura Diputación, al posibilitar el funcionamiento de la administración sin la presencia de todos los cargohabientes. Dejando de lado las atribuciones de otros cargos de carácter más especializado o técnico (escribanos, bolseros o letrados) en este momento resulta ya evidente la superioridad de los diputados sobre los regidores, cuyas funciones no se detallan en este texto. No ha de extrañar, pues, que hubiera voces que reclamasen su desaparición. También redundaría en ello la distinción que se establecía en esta ley entre la actividad administrativa de Gernika –donde se custodiaba la documentación original– de aquella otra más cotidiana, a conservar en el lugar de residencia del corregidor. La dificultad para desplazar constantemente al conjunto de los oficiales hacia ese lugar –que no se precisa cuál ha de ser– facilitaría la formación de un órgano más reducido en número que adoptase las decisiones con agilidad, a medida que la actividad administrativa adquiriese una mayor complejidad. Ni que decir tiene que la determinación del lugar de residencia del corregidor iba a generar numerosas disputas durante mucho tiempo⁹⁵.

Por otro lado, los diputados gozaban de importantes facultades judiciales. A ellos se les asignaba en primera instancia la recepción de las informaciones de los nuevos avecindamientos⁹⁶. La necesidad de mantener al día el control de esos registros sería objeto recurrente de las actas en lo sucesivo durante décadas, motivado por la dejadez de las autoridades locales en su labor de supervisión. Con todo, y no sin demanda judicial previa que enfrentó a la tierra llana y las villas, las atribuciones de los diputados se verían incrementadas en la Concordia de 1630, al extender su ámbito jurisdiccional a los espacios urbanos. Punto éste de gran importancia, dada la mayor movilidad social de los núcleos con actividades mercantiles e industriales, y la elevada condición social de algunos de sus nuevos moradores.

Además, los diputados conocían en grado de apelación las sentencias del corregidor, tanto en causas civiles como criminales⁹⁷. Sus fallos, emitidos –según el caso– junto al corregidor, no eran recurri-



La Naja (Abando). Lugar donde se redactó el Fuero Nuevo de 1526, según representación de mediados del siglo XIX. Fuente: E.J. de Labayru y Goicoechea: *Historia General del Señorío de Bizcaya*. Bilbao: LGEV, 1968-1972 (reed. facsímil de 1895-1903), t. 3, p. 160.

bles en procesos civiles inferiores a 15.000 maravedís, aunque sí lo eran, ante el juez mayor de Bizkaia en la Real Chancillería de Valladolid, para aquellos que superasen esta cantidad, o determinados casos criminales. Pero el Fuero reconocía a los diputados una clara superioridad en este campo sobre el corregidor, toda vez que, de haber disconformidad entre unos y otros, prevalecía el parecer de aquéllos:

Y el pleito concluso, los Diputados tomen el proceso y con consejo y acuerdo de su Letrado asesor, que sea Letrado conocido y de dentro del Condado (porque el Fuero de la tierra y costumbre y estilo de las audiencias de ellas, ellos lo pueden mejor saber, y estar en ello más experimentados) ordenen su sentencia; con la cual y con el proceso hayan de ir al Corregidor que dio y pronunció y sentenció primero, y le requieran que mande ver el dicho proceso y sentencia de ellos; y si le parece que se debe conformar con ellos y con la dicha su sentencia que ellos así traen ordenada, la firme y pronuncie con ellos; y hecha la tal diligencia, si el Corregidor responde, que le entreguen el proceso y la dicha sentencia para que la vea y delibere si lo debe así hacer o no; le atiendan los Diputados hasta tres días siguientes, y si respondiere que no se puede, o no quiere conformarse con ellos y con su sentencia (sin atenderle más), el dicho día den y pronuncien la sentencia que así traen de su asesor ordenada, y valga como si fuese dada, juntamente con el dicho Corregidor, y que el Corregidor no tenga el dicho proceso y sentencia más del dicho término...⁹⁸

Es más, los diputados estaban dotados incluso de la facultad de inhibir al corregidor, si así se les solicitaba:

...que en todas las causas que así estuvieren devueltas, por apelación o nulidad o por otro remedio alguno, ante los Diputados de Vizcaya y antes de la definitiva, se pidiere por alguna de las partes inhibición o reformación de atentado, o de otro agravio, que los Diputados lo puedan proveer, pero en el tal proveer, requieran primero al Corregidor y se tenga la forma y orden y manera que está declarado y dado para en el sentenciar en definitiva.⁹⁹

A estas alturas, las atribuciones de los diputados superaban con creces las de otros jueces, como los alcaldes de fuero. De todos modos, por desgracia, esas competencias judiciales de los diputados siguen siendo, todavía hoy, un tema mal conocido y sin apenas estudios¹⁰⁰.

También se atribuía en el Fuero Nuevo a los diputados la supervisión de los pesos de ferrerías y renterías de su ámbito jurisdiccional, para comprobar su ajuste¹⁰¹. Como quiera que esas visitas tan solo debían girarse “*cada vez que vieren que hay necesidad*”, durante el periodo que nos ocupa, esta función, básica por los diferentes valores de las unidades de medida existentes¹⁰², parece ser que los diputados la ejercieron únicamente en aquellas ocasiones en que se les requirió (ya fuera por desacuerdos en las medidas, por abusos en el cobro de derechos, etc.), en tanto la visita periódica corría a cargo del teniente del corregidor, acompañado de un perito, designado por el Regimiento.

Para finalizar, hay que advertir que, a pesar de que no se recojan en el texto de 1526, los diputados iban a gozar de otras atribuciones y facultades de gran importancia, perceptibles en épocas posteriores, si bien



Impresiones del Fuero Nuevo de Bizkaia durante los siglos XVI y XVII, obra de Juan de Junta (1528), Francisco del Canto (1575) y Pedro de Huydobro (1643). Fuente: Biblioteca Foral de Bizkaia, signaturas VR-747, VR-748 y VR-743.

no siempre es posible detallar su comienzo, por falta de documentación¹⁰³. Tampoco es posible precisar en estos momentos la forma de exigir responsabilidades por su gestión. Habrá que esperar un siglo hasta que la Junta General salga en defensa de sus diputados, al rechazar que el juez de residencia enviado para auditar al corregidor revisase igualmente la gestión de aquéllos. Los motivos alegados en aquella ocasión fueron que, tras el cese en el cargo de los diputados, se establecía un plazo, fijado en veinte días para causas criminales y en treinta para civiles, durante el cual era posible interponer demandas contra los cargohabientes salientes ante el corregidor. Vencidos esos plazos, la residencia se daba por hecha¹⁰⁴.

6. LA REPRESENTACIÓN DE LA HEGEMONÍA

El Fuero también preceptuaba la prohibición de asistir a los Regimientos a prestameros, merinos y sus lugartenientes, a menos de que fueran cargohabientes¹⁰⁵. Este punto provocó que, poco después de su entrada en vigor, el prestamero mayor¹⁰⁶, Álvaro Hurtado de Mendoza, iniciase una causa contra el Señorío y los merinos en la que, entre otras cosas, reclamaba voz y voto en Juntas y Regimientos, además de un asiento preeminente. Tras varios años de querella, el juez mayor, Juan Martínez Arpide, en 1549 fallaba que:

...el dicho prestamero mayor o en su ausencia el dicho prestamero general¹⁰⁷ tenga derecho de entrar y estar en las dichas juntas generales o particulares, y su assiento y lugar sea el 3º a la mano derecha después del Corregidor y el [de] un diputado que estubiere sentado a la mano derecha de dicho Corregidor y en caso que no hubiere mas de un diputado en las dichas juntas, aquel este a la mano derecha y el dicho prestamero mayor o el general a la izquierda. Y este sea su lugar y assiento.

Y por quanto por fueros e costumbres no se falla que el dicho prestamero aia botado en las dichas Juntas debo de declarar e declaro que el dicho Prestamero mayor ni el general no tenga voto en las dichas juntas y Regimiento, mas de que es los dichos prestameros asistan y esten presentes a todo lo que en las dichas juntas passare y se determinare para ponello en execucion.¹⁰⁸

Aunque la sentencia abría al prestamero –o a su teniente– la posibilidad de asistir a todas las asambleas, en realidad no parece que lo hiciera en lo sucesivo, a tenor de los registros de las actas¹⁰⁹. De una parte, carecer del derecho a voto le haría perder el interés en los Regimientos, mientras que el constante recurso a lugartenientes invalidaba la posibilidad de hacer uso del asiento. En cualquier caso, la sentencia deja entrever algunas otras cuestiones de interés. De entrada, el orden de los asientos de la tribuna, en el que se reserva a los diputados el lugar preeminente a los lados del corregidor. Sin duda, la causa que por esas mismas fechas se había estado tramitando en ese mismo tribunal contra Juan de Arteaga, sobre la que se tratará a continuación, pesaría en el ánimo del juez mayor a la hora de emitir su veredicto. En realidad, no se conoce demasiado la composición de la presidencia de las Juntas Generales para esta época, más allá de algunas referencias posteriores sobre obras realizadas en la tribuna¹¹⁰. Por otro lado, la referencia a la posible ausencia de un diputado denota una práctica que, presumiblemente, no sería extraordinaria¹¹¹.

No es posible determinar, sin embargo, de cuándo arrancaba esa ordenación. Porque, hasta esas mismas fechas, la presidencia la habían ocupado algunos otros personajes destacados. Ya se ha indicado cómo hasta mediados del siglo XVI era habitual la presencia en las Juntas Generales de determinados personajes de elevada condición social, cabezas de bando o allegados próximos a éstos. Entre otros actos, con motivo de la recepción de nuevo corregidor, su presencia restaba protagonismo formal a los diputados, hasta el punto de que seguían siendo aquéllos, y no éstos, quienes se individualizaban en las menciones de las actas¹¹². Y parece lógico que así fuera, en la medida en que ellos, y no los diputados, presidieron algunas asambleas, sentados en lugar preeminente de la tribuna junto con el corregidor. A pesar de eso, todavía no es posible determinar la funcionalidad de su presencia durante el periodo que nos ocupa. Lo que sí se conoce es el motivo último de la exclusión de este colectivo de las asambleas de Gernika, que no fue otro que un sonoro desacato protagonizado por un septuagenario, pero enérgico, Juan de Arteaga y Gamboa¹¹³, en la Junta General de 30 de marzo de 1546¹¹⁴.

En ella se residenciaba al corregidor Agustín Hernández y se recibía a su sucesor Juan Serrano Vigil. Y acudió una amplia representación armada de ambas parcialidades, llamadas por sus respectivas cabezas. Durante el último Corregimiento se habían acumulado numerosos descontentos, dispuestos a hacerse notar en la asamblea¹¹⁵.

Durante el acto, Hernández solicitó uno de los asientos principales de la presidencia, ocupado en aquel momento por el referido Juan de Arteaga, quien se negó a abandonarlo. Gómez González de Butrón¹¹⁶, instalado en otro de los asientos de la presidencia –advirtiéndose que el titular de la casa de Abendaño parece

estar, de nuevo, ausente–, le ofreció de inmediato el suyo, pero el corregidor no lo aceptó “*por mucho que le porfió*”. A pesar de la insistencia del corregidor, Arteaga se mantuvo en su negativa, porfiando que no lo haría “*aunque el condestable viniese o se lo mandase*”¹¹⁷, o “*aunque le costase siete o beinte bidas de hombres*”. Desacato que aún había de alcanzar mayores cotas cuando el corregidor saliente se dirigió a Arteaga diciendo: “*Beso las manos de V.M.*”, ante lo que éste replicó: “*Yo no las buestras*”. En aquel momento, Serrano Vigil tuvo que hacer salir de la asamblea a Hernández, acompañado por algunos oinacinos por el riesgo que corría su integridad física.

Iniciadas las diligencias contra el pariente gamboíno, el Señorío salió en su defensa y reconoció que los asientos objeto de litigio correspondían a los parientes mayores¹¹⁸, misma línea en la que apuntaba la declaración del propio Arteaga:

Preguntado si tiene boto en la dicha Junta, o a qué propósito fué a ella, dixo que este testigo no tiene más boto de que tienen los cavalleros de su calidad, que fue como sus antepasados, y como siempre a hido hasta aquí, porque le parece que es servicio de Sus Magestades y bien de la República de este Señorío, porque sienpre es (*sic*) conmigo a de tratar esto.¹¹⁹

Pese a que no se conozca la sentencia final del proceso, la actitud del Señorío es significativa de la valoración que le merecieron aquellos actos.

7. LA CONSOLIDACIÓN DEL CARGO

Las tensiones no finalizaron en la asamblea referida. Por el contrario, al año siguiente, con ocasión de la Junta General convocada en mayo de 1547 para elegir nuevo Gobierno, volvió a surgir la disputa relativa al procedimiento electoral. Una serie de anteiglesias gamboínas, en particular del entorno de Arratia¹²⁰, y que quizás no diferían demasiado de la nómina de treinta años atrás, solicitaron se hiciera uso de la Ordenanza de Acuña, en tanto algunas otras oinacinas salieron en defensa de la designación por procuradores. En aquella ocasión las elecciones no se pudieron llevar a buen término, ya fuera por los desórdenes generados en la asamblea, por la determinación del corregidor Serrano Vigil de no consentir nuevos desacatos en su presencia, o por ambos motivos a la vez. De hecho, el corregidor suspendió la designación de nuevo Gobierno y se limitó a informar al Consejo Real de la situación. Por eso, Pedro de Salazar e Iñigo Ortiz de Iburgüen se mantuvieron en sus cargos como diputados generales¹²¹ tras aquella Junta General frustrada.

En realidad, según auto posterior del Consejo Real, todas aquellas disputas estaban originadas:

...porque yban a las dichas heleciones caualleros muy principales de la parcialidad ganboyna y otros de la onazina, e hazían lo que querían e admitían a la eleción a las personas que ellas querían, e los tales caualleros nonbrauan los ofícios diciendo que ellos nonbraban a los procuradores. E los tales procuradores no osaban hazer otra cosa mas de lo que ellas querían, hasta que, siendo Corregidor Juan Serrano de Vigillo puso horden...¹²²

En 1548 aquel Consejo emitió su juicio (Apéndice: Documento 6). Su veredicto estuvo, en buena medida, influido por los acontecimientos de las Juntas Generales referidas. El fallo inicial no satisfizo a ninguna de las partes y ambas lo apelaron. Sin embargo, fue ratificado en grado de revista, y, al final, las anteiglesias oinacinas solicitaron en nombre del Señorío certificación del mismo, en forma de Real Ejecutoria, emitida en 1549.

En ella se regulaba el modo de designar nuevo Gobierno. A diferencia de la Ordenanza de 1500, no parece que fuera el resultado voluntario del común acuerdo alcanzado en Gernika entre los asistentes allí representados, sino –a la inversa– la consecuencia directa de las disfunciones ocasionadas por el desacuerdo y la división. En realidad, ya se ha visto como esa discordia se arrastraba desde hacía décadas y, antes o después, requería una solución que consolidara el sistema. El informe del corregidor –también presente en la normativa de 1500, aunque en este caso tan sólo como trámite para ratificar el texto previo– tuvo que desempeñar un papel fundamental a la hora de su redacción. Con todo, quizás no fuera una solución inadecuada, puesto que regularizó un procedimiento que, sin apenas variaciones, se prolongó durante varios siglos.

En puridad, no se trataba de un proceso electoral, sino de un sistema que combinaba la elección con el sorteo¹²³. En él, los cargos se repartirían con equidad entre las dos parcialidades¹²⁴, para institucionalizarse esa articulación en los oficios de gobierno (método que se mantendría hasta el siglo XIX) y desecharse definitivamente las merindades como demarcación electoral.

Por otra parte, también se fijaba la incomunicación de los electores a la hora de designar a sus candidatos, con el fin de evitar coacciones y corruptelas, derivadas de la propuesta pública (salvo para los letrados, por el carácter especializado de este último cargo).

Además, en razón del desacato de la Junta General de 1546, se prohibía la presencia de parientes mayores en las asambleas venideras.

Curiosamente, estas dos últimas reglas mencionadas iban a ser incumplidas en breve (Gráfico 1)¹²⁵.

La designación de cargohabientes de común acuerdo fue una realidad que se repitió con relativa frecuencia a lo largo del periodo seleccionado. Y quizás esto fuera consecuencia, precisamente, de la expulsión de los parientes mayores, deseos de mantener su influencia en el Gobierno¹²⁶ –por sí mismos o por medio de terceros–, motivo por el que tendrían que intentar hacerse valer durante el procedimiento de designación de oficiales. Y es que, a pesar de lo fragmentario de la serie de diputados generales conocida hasta esta fecha, con la información disponible se ha podido entrever la presencia de algunos de los apellidos más destacados de la Bizkaia bajomedieval al frente de las instituciones del Señorío. Frente a otros cargos copados por linajes, como las alcaldías de fuero, que

eran de concesión señorial¹²⁷, los diputados generales fueron oficios electivos. En consecuencia, su control requería el de las elecciones. En las páginas precedentes se han documentado algunas maquinaciones de los parientes mayores. Sin duda, habría más, acaso menos evidentes, que se nos escapan. Las constantes disputas registradas a lo largo de estos años, motivadas por el deseo de establecer un modelo electoral u otro, dan cuenta de la voluntad de algunos por hacerse con ese control.

Consolidado el sistema de designación del Gobierno, ante la prohibición de acceder a las Juntas Generales en consideración a sus apellidos, Butrón y Múgica, Abendaño o Arteaga, entre otros, coparán en buena medida el principal cargo de Gobierno en los años inmediatos¹²⁸

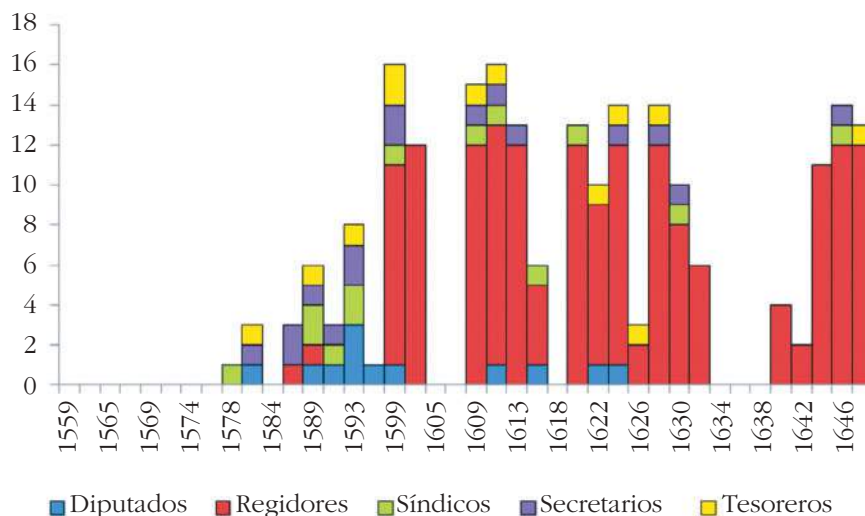
Finalmente, en la Real Ejecutoria se recogieron también algunos otros puntos de interés. Así, se habla de las cualidades que habrían de reunir los procuradores de las anteiglesias (acaso destinadas a evitar la presencia de hechuras de los potentados acusados de dominar las asambleas) y los candidatos sorteados (por lo que respecta a estos últimos, el alcance de esos requisitos –entre los que se incluye que sean personas “*avonadas*”– permanece, por el momento, un tanto difuminado). También se fijó en dos años el plazo establecido como “hueco” entre el desempeño de un cargo y el siguiente, para impedir que los oficios fueran monopolizados por unas mismas personas.

La nueva normativa no fijaba, sin embargo, el orden de los asientos en la tribuna. El hecho de que el litigio entre el prestamero mayor y los merinos aún estuviera pendiente debió de dificultar incluir este punto en ella. Así pues, no es posible conocer el momento preciso en que se estableció el orden definitivo, pero es probable que se fuera asentando en los años sucesivos, por la ausencia de los parientes mayores –ejerciendo de tales, al menos– o del prestamero mayor, y la hegemonía institucional de los diputados generales, sancionada a nivel legal en 1526, pero ratificada ahora en términos reales, en que el cargo ganaba en atractivo para intervenir en la vida pública del Señorío.

Con la nueva norma, en 1549 se designó a Gonzalo de Butrón y a Pedro de Guerra como nuevos diputados. Sin embargo, ello no impidió que, con ocasión de las elecciones, el procedimiento electoral volviera a ser objeto de litigio. Las nueve localidades sin representación que comparecieran años atrás¹²⁹ volvieron a intentarlo, aunque sin suerte, puesto que fueron excluidas por el corregidor. El licenciado Zapata de Cárdenas se negó a admitirlas “*constándole de la verdad del carecimiento de voto y que por un pariente mayor lo pretendían*”¹³⁰.

GRÁFICO 3.1.

OFICIALES DESIGNADOS SIN SORTEO (1559/1648)



Pese a todo, esas nueve localidades no cesaron en su intento y se presentaron de nuevo en las siguientes elecciones, celebradas en la Junta General de 26 de mayo de 1551. La ocasión parecía propicia, ante la presencia de un nuevo corregidor, Agustín Tapia, llegado unos meses antes. De hecho, en aquella ocasión sí lograron participar en las elecciones por la parcialidad gamboína, a pesar de la protesta de las anteiglesias oinacinas. Y el resultado de las mismas es significativo, puesto que los Diputados designados en aquella ocasión fueron Juan López de Angulo y Diego de Arteaga. El apellido del primero, que ya había detentado una Regiduría tres años atrás¹³¹, coincide con el del procurador del prestamero mayor en su pleito contra el Señorío: Juan de Angulo¹³². También el del segundo es curioso, puesto que delata con claridad hacia quién iban dirigidas las acusaciones antes indicadas. Y, además de ratificar las acusaciones de Serrano Vigil, parece poner en entredicho la operatividad de la prohibición recogida en la norma relativa a la presencia de los parientes mayores en las asambleas. De todos modos, y volviendo al asunto electoral, elevado el litigio al Consejo Real, éste terminó excluyendo en 1553 a todas aquellas localidades de participar en las elecciones, no sin antes haber apelado en diversas instancias¹³³. El Señorío se hizo con la correspondiente Real Ejecutoria, en 1554, como medio de prueba para evitar que el litigio se repitiera en lo sucesivo ante nuevos corregidores.

8. LOS GOBIERNOS EN APUROS

La fijación del procedimiento de designación de oficiales no iba a suponer el cese definitivo de conflictos y tensiones en el seno de las instituciones de gobierno del Señorío. Ya se ha visto cómo su consolidación se había llevado por delante la participación directa de los parientes mayores en las asambleas de Gernika. Por eso, su intervención política debería modificarse en lo sucesivo para adecuarse a las nuevas circunstancias. De todos modos, las transformaciones profundas, que afectaban no sólo al ámbito puramente material, sino también al simbólico e ideológico, no se producirían de un día para otro, por más que la normativa así lo pretendiera. Es por ello que no tardarían en retornar episodios que recordarían a otros tiempos pasados. Y, en este caso, a diferencia de lo sucedido en 1546, los comportamientos banderizos no iban a ser protagonizados por los parientes mayores en calidad de tales, sino por los propios diputados, evidencia del perfil social de la máxima magistratura del Señorío.

Por otra parte, si en 1548 se había conseguido encauzar uno de los dos principales elementos objeto de discordia en la Bizkaia del inicio de la Modernidad, como eran las parcialidades, mediante su institucionalización, no sucedía lo mismo con el otro gran problema, que era la dicotomía institucional entre tierra llana y villas y ciudad¹³⁴. Bajo este enfrentamiento se escondían otros aspectos que, en realidad, implicaban, de una u otra forma, al conjunto territorial del Señorío. Entre ellos, uno de los más candentes, y que, al final, sería determinante en la configuración institucional de la Diputación, era el lugar de residencia del corregidor.

Las disputas no ya sólo entre bloques (tierra llana frente a villas y ciudad), sino incluso entre anteiglesias entre sí sobre su emplazamiento se remontan a tiempos muy anteriores y, de hecho, se omitió un pronunciamiento definitivo sobre este punto en el propio Fuero Nuevo.

En 1558, el corregidor Hegas Benegas debió de quebrar el frágil equilibrio institucional, al llevar adelante algún género de procedimiento en relación con el nombramiento de capitanes. Este cargo, destinado a dirigir levas militares, había venido siendo tradicionalmente desempeñado por los principales apellidos de Bizkaia. Esa actuación generó el rechazo de la tierra llana, que envió un comisionado a la Corte en marzo de 1558 para elevar sus protestas¹³⁵. Aunque en la actualidad se desconoce el resultado de aquellas gestiones, Benegas hizo encarcelar al Gobierno durante dos meses, sin duda a resultas de su oposición en este asunto¹³⁶. Los diputados Pedro Galíndez de Madariaga¹³⁷ y Juan de Arteaga y Careaga¹³⁸, estuvieron presos entre el 14 de mayo y el 6 de julio de 1558, junto con el resto del Gobierno¹³⁹. Su detención puso en serios aprietos la actividad institucional del Señorío. Así lo pone de manifiesto el hecho de que el día 5 de julio tuviera lugar una inusual Junta General –con la ausencia del Gobierno en pleno (salvo los secretarios)–, en la que los procuradores de la tierra llana se reunieron a deliberar por separado y a puerta cerrada en la iglesia de la Antigua.

Por su parte, las villas se mostraron indolentes frente al encarcelamiento del Gobierno y, ante la demanda de nuevo corregidor cursada por la tierra llana en aquella asamblea, su respuesta fue solicitar prórroga para la judicatura de Benegas.

Al mismo tiempo, y a diferencia de otros magistrados, aquel corregidor cumplió las tandas, objeto de constantes disputas, y según las cuales debía alternar su residencia a lo largo del año entre Bermeo, Bilbao

y Durango, para establecerse durante cuatro meses en cada una de estas villas. Con ello, se ganó la enemistad de los diputados, partidarios de la residencia de la Audiencia en Bilbao. El caso se llevó hasta Chancillería, donde en mayo de 1559 se ratificó el auto de Benegas¹⁴⁰:

...mando que los Diputados Generales que de aquí adelante guarden la Ordenanza del dicho Señorío hecha sobre el tiempo que han de residir los Diputados del dicho Señorío donde el Corregidor de Vizcaya residiere.

Es curiosa la interpretación que este alto tribunal hacía de la Ordenanza de 1500, toda vez que, en sentido estricto, ese texto no exigía que los diputados residieran donde lo hiciese el corregidor, sino tan sólo que le asistieran allí donde éste se estableciera cada tres meses. Sin embargo, las obligaciones de los diputados –cabe imaginar que, en especial, lo serían sus atribuciones judiciales– aconsejaban mantener una presencia más o menos constante en las inmediaciones de la audiencia del corregidor.

Para entonces, y desde la estancia en prisión del Gobierno, el ambiente estaba tan enrarecido como para que la espiral de enfrentamientos no hiciese sino crecer en los meses sucesivos. Las actividades públicas debieron de sufrir una grave parálisis en este tiempo, motivada por la negativa de uno de los síndicos pasados a restituir el sello del Señorío, que aún obraba en su poder. El corregidor, una vez más, dictó auto para su encarcelamiento¹⁴¹.

Pero el Gobierno no se amilanó ante los procedimientos de Benegas, sino que se mantuvo firme en su actitud. Prueba de ello es que, apenas unas semanas después de ser puesto en libertad, Arteaga estuvo más de un mes comisionado en Valladolid para hacer valer el parecer del Señorío en relación con los nombramientos militares y la petición de leva¹⁴². Cabe imaginar que su apellido sería un activo considerable a la hora de negociar aquellos asuntos en la Corte.

La situación, lejos de arreglarse tras las nuevas elecciones, empeoró con rapidez. En la Junta General del 14 de noviembre de 1559 fueron designados diputados Lope de Leusarra Leguizamón y Juan de Basurto, titular de la casa de su apellido.

Así, en el Regimiento de la tierra llana del 12 al 15 de enero de 1560 surgieron discrepancias entre las parcialidades oinacina y gamboína con ocasión del nombramiento de nuevos comisionados para la Corte¹⁴³. El motivo de aquella disputa era la designación de los dos diputados, o de uno de ellos únicamente. El corregidor volvió a dar muestras de imprudencia y, además de decidir la discusión en favor de la asistencia de ambos, prohibió la comunicación entre los cargohabientes sin su presencia:

...mando el señor corregidor que los dichos diputados e regidores no se juntasen a comunicar cosa ninguna sin que su merçed fuese presente, so pena de cada beynte mill maravedis para la camara de su magestad, e para los reparos de los caminos deste Señorío, atento que en presençia de su merçed en Regimiento avian pasado çiertas palabras escusadas entre los oficiales.

Aún más: aquellos oficiales que se habían negado a dar el visto bueno al nombramiento propuesto por Benegas fueron amenazados con ser detenidos en caso de no hacerlo. Por este motivo, lo terminaron suscribiendo, aunque no sin antes dejar constancia de esta circunstancia.

Todo ello terminó, en última instancia, por destapar la caja de los truenos para la Junta General inmediata, convocada para el 30 de enero de ese mismo año, donde se asistiría a la recepción de nuevo corregidor¹⁴⁴.

Hegas Benegas, en previsión de altercados, adoptó numerosas precauciones para aquella ocasión. A fin de evitar la asistencia multitudinaria, restringió la presencia en la asamblea a los procuradores de las repúblicas en exclusiva (lo que contravenía la costumbre guardada hasta entonces) y prohibió a los asistentes portar armas¹⁴⁵. Además, intentó captar a las cabezas de bando para que, acompañados de su parentela, garantizaran su seguridad durante la asamblea. Esta última disposición, en flagrante contradicción con la norma regulada diez años atrás, provocó la protesta de los diputados el día 28 de enero ante el corregidor entrante Juan de Aguilar:

Don Lope de Leguizamon y Juan de Basurto, diputados deste Señorío de Vizcaya, por nos y en nombre del dicho Señorío, dezimos que don Gomez de Butron y Muxica e don Juan de Arteaga estan venidos a esta villa de Guernica y su comarca a tratar de faboreçer al liçenciado Venegas e a sus servidores para otros negocios tocantes a esta junta, y lo que peor hes, anbos y dos se han visto e comunicado con el dicho liçenciado Venegas ayer lunes, como es notorio a toda esta comarca. Lo qual es contra la executoria rreal que de Su Magestad tenemos.

A vuestra merçed pedimos que (...) esta noche salgan de aquí y se bayan para sus casas para que mas libremente Vuestra Merçed y nosotros podamos asistir a la junta...

De todos modos, no parece que este intento de Benegas prosperase. Como tampoco lo hicieron sus restantes medidas disuasorias, de manera que la Junta congregó a una muy nutrida representación de asistentes¹⁴⁶. De todos modos, Benegas se debió de presentar con algunos arcabuceros “*con sus mechas ençendidas*”.

La asamblea subió de tono cuando uno de los síndicos del bienio anterior solicitó se le tomasen cuentas, lo que fue aprovechado por Benegas para incitar a Aguilar a su detención. Con todo, el detonante definitivo fue la negativa del corregidor saliente a entregar fianzas¹⁴⁷, ante lo cual, en la Junta se solicitó airadamente su encarcelamiento. Momento en el que Benegas intentó abandonar la asamblea, arropado por ciertos asistentes de Bilbao y por el propio corregidor Aguilar, en medio de una monumental protesta dirigida en su contra. En este desacato se distinguieron varios oficiales del Gobierno, entre ellos los dos diputados. Según declaración de los testigos, “*los que más alborotados andaban en este negoçio heran los diputados que dezían: muera, muera*”¹⁴⁸. Incluso se dijo que también el diputado Basurto había acudido a la asamblea con arcabuceros.

Así se puso fin a aquella Junta General, sin llegar a mayor acuerdo que abordar en la siguiente asamblea –Regimiento de la tierra llana, convocado para el 15 de marzo de 1560 en Bermeo, al cual podrían asistir “*todos los que quisiesen yr*”– los agravios cometidos durante la judicatura de Benegas.

Leusarra Leguizamón y Basurto fueron inhabilitados por el corregidor para asistir en el futuro a nuevas Juntas Generales, y condenados a sendas multas de 4.000 maravedís, que el juez mayor elevó a 10.000, además de seis meses de destierro de Bilbao, lugar de residencia declarado de ambos cargohabientes, y de Gernika, donde se cometió el delito.

Ha de suponerse que el domicilio de los oficiales fuera circunstancial, derivado de la necesidad de residir en el mismo lugar en que lo hiciera el corregidor. De todos modos, disponer de varias viviendas y hacerse valer de ello para burlar la normativa electoral sería una constante en los años siguientes, hasta la integración de las villas en las instituciones de Gobierno de la tierra llana.

Las sentencias definitivas recayeron al cabo de varios años, tras un proceso que se dilató de forma extraordinaria, con numerosos encausados, recursos y apelaciones. Por eso, los diputados no solo se mantuvieron en sus cargos hasta finalizar el bienio, sino que incluso fueron comisionados por la Junta General en 1560¹⁴⁹ para defender la expulsión de conversos en el plazo de seis meses. Asunto que, sin embargo, no debía de contar con el apoyo general: el propio licenciado Aguilar intentó retrasar la convocatoria de la Junta, en la que también faltaron numerosos regidores. Esa Junta nombró a los regidores Juan Pérez de Arana y a Sancho de Urrutia como sustitutos de los diputados ausentes, si bien, por razones desconocidas, no parece que llegaron a ejercer.

En todo caso, el corregidor, en un atípico Regimiento de la tierra llana, convocado para el día 27 de febrero de 1561 con la única asistencia de tres regidores –entre ellos Sancho de Urrutia– y un síndico, nombró diputados interinos al secretario de las villas, Pedro Ochoa de Gallarza (que también fue secretario en el Gobierno precedente), y a Juan de Usaola, escribano al igual que el anterior, y allegado a Benegas¹⁵⁰. Así pues, el corregidor designó a dos personas de su confianza y aprovechó la ocasión para que en esa asamblea se anulase el pregón sobre la expulsión de conversos aprobado en la última Junta General¹⁵¹. Aguilar actuaba de esa forma al margen de cualquier legalidad. Porque, con independencia de la idoneidad de los escribanos para el oficio (buenos conocedores de los cometidos del cargo, por su presencia próxima al corregidor), ya en 1549 se había estipulado que los diputados no designasen a escribanos de la audiencia del corregidor como sustitutos, sino que únicamente delegaran en favor de regidores¹⁵². Además, la presencia mayoritaria de estos profesionales en medios urbanos iba a ser un motivo añadido para su rechazo. Años después, en 1572 el propio Usaola fue elegido para este mismo cargo –entonces por el diputado titular– y su nombramiento fue protestado, por ser vecino de Otxandio¹⁵³.

De todos modos, aquéllas no fueron unas interinidades duraderas. En el siguiente Regimiento de la tierra llana, celebrado el 25 de mayo de 1561 con asistencia del diputado Lope de Leusarra, se eligió al regidor Juan Saez de Saldarien, calificado de “*senor de la casa e solar de Çirarruysta*”, en sustitución de Juan de Basurto, todavía ausente. El argumento empleado para aquel nuevo nombramiento era que “*sirba e asysta en las audiencias de cada una semana acostunbrada y sentençie las causas e pleitos dentre los vecinos de la Tierra Llana deste dicho Señorío*”. De ser así, la calificación del interino estaría avalando sus cualidades para el desempeño del cargo, punto este que le diferenciaría de sus antecesores designados por el corregidor.

De forma voluntaria o no, Aguilar tuvo que aceptar la nueva sustitución, puesto que en su ánimo todavía debían de pesar los sucesos de su recepción. Su prudencia quedó de manifiesto al convocar la Junta General para la designación del nuevo Gobierno¹⁵⁴, para la que se ordenó:

...que en la dicha Junta e elecciones no estoviese ninguna persona presente salvo los fieles e procuradores de los pueblos, e los otros fuesen a sus posadas, so las penas en el dicho mandamiento contenidas, para quel hiziese la eleçion de los dichos ofiçiales del dicho Señorío, conforme a la carta executoria e al tenor dello.

Para la tranquilidad del corregidor, de la asamblea referida salieron los nuevos cargohabientes, sin que constasen incidentes dignos de mención. Por eso, la prohibición referida fue levantada poco después, antes

de la Junta General en que se recibió a su sucesor Lope de Montenegro Sarmiento, por estimarse abusiva¹⁵⁵, de modo que se volvió a permitir la libre asistencia del común de la tierra llana. En noviembre de 1561 fueron designados diputados Juan González de Butrón y Antonio de Arexmendi y Ubilla. Aunque en el acta se recoge que lo serían para los siguientes dos años, lo cierto es que su ejercicio en el cargo se prolongó por más de tres, duración atribuible a que se extendió durante la totalidad de la judicatura del corregidor citado, llegado a Bizkaia en abril de 1562 y que cesó a comienzos de 1565. Durante ese tiempo se estipuló la necesidad de mantener en secreto las deliberaciones de los Regimientos Generales, para lo que se tomó juramento a los asistentes¹⁵⁶. El contraste con el funcionamiento de las Juntas Generales es evidente¹⁵⁷.

9. LA PARTICIPACIÓN, ENTRE LA FUNCIONALIDAD Y LA EXCLUSIÓN

En páginas anteriores se ha indicado cómo los Regimientos Generales, en sus diferentes modalidades, según los entes territoriales representados, surgieron por la dificultad –y sus costes derivados– de convocar constantemente Juntas Generales. Pero a medida que la actividad pública fue aumentando, también los Regimientos Generales resultaron insuficientes para solventar todas las gestiones, dado que los oficiales se repartían por toda la geografía de la tierra llana. Por ese motivo, surgió la necesidad de otros órganos más operativos, en los que, para solventar los inconvenientes de asistencia y gastos, se redujera la participación. Éstos fueron los Regimientos Particulares, base de la futura Diputación, que en 1645 no harán sino adoptar esta nueva denominación¹⁵⁸.

Al igual que sucedía con los Regimientos Generales, también hubo diversas variantes en los Particulares: los de la tierra llana, los de ésta con las villas y ciudad, y los conjuntos de todos los anteriores con la merindad de Durango y las Encartaciones. Por frecuencia y actividad desarrollada, sobresalieron los dos primeros, si bien los de la tierra llana en exclusiva debieron de anteceder a los demás. Cuestión lógica, por otra parte, si se tiene en cuenta la forma que terminó adoptando el proceso de integración territorial.

No es posible fechar con precisión el arranque de esos Regimientos Particulares por la pérdida de los primeros libros de actas de la tierra llana –existentes, al menos, desde 1523¹⁵⁹. Quizás uno de los primeros documentados sea el antes referido de febrero de 1561, en el que el corregidor designó, por iniciativa propia, a dos escribanos como diputados interinos. Ese mismo año de 1561 se registran algunas otras actas con asistencia muy limitada de cargohabientes, procedimiento que es posible constatar, asimismo, en los años siguientes. En ellos no hay una única tónica, sino que la asistencia es variada: uno o dos diputados, otros tantos síndicos o letrados, y unos pocos regidores. Aunque a veces no asiste ninguno de estos últimos oficiales. La presencia de uno o dos diputados, junto con el corregidor o su teniente, es la única constante más o menos fija¹⁶⁰. Presumiblemente, de haberse conservado la documentación referida, se habría hallado alguna otra reunión anterior de esta guisa.

El aumento de la actividad pública en unos años marcados por las causas judiciales contra las villas y ciudad (o contra alguna de ellas, a título individual)¹⁶¹, las exigencias de la Monarquía en un contexto de incesantes actividades militares, o la paulatina consolidación de la estructura administrativa y judicial surgida con los inicios de la Modernidad estarían detrás de la aparición de esta modalidad de reuniones. Su desarrollo, en un principio, sería más o menos espontáneo –con la salvedad, claro está, de determinadas reuniones, como la indicada como punto de arranque– y sus cometidos puntuales y forzados por la necesidad del momento. Así, por ejemplo, el 31 de mayo de 1568, los diputados Martín Ruiz de Gareca y Pedro Ruiz de Aguirre “*en nombre de todos los señores regidores del dicho Señorío y por virtud de los poderes que para ello tienen*”, junto con el corregidor y uno de los síndicos (así como el secretario redactor del acta), apoderaron a un comisionado para el seguimiento de diversas causas en la Corte.

Y es que, para esas alturas, el desempeño del oficio podía suponerles a algunos una carga que convenía aligerar. Eximir su presencia constante en todas las reuniones sería una alternativa que, además, haría más operativo su funcionamiento. Aunque esa no fue la única medida adoptada en este sentido. Así, en 1567, con ocasión del juramento de Gareca y Aguirre, se elevaron las retribuciones de los integrantes del Gobierno, a instancias de los síndicos, habida cuenta de que:

...ha causa de la careza de los mantenimientos, los señores diputados y regidores y oficiales deste Señorío que han sido los años pasados y los que al presente son han reusado el benir a los regimientos deste Señorío, o a lo menos no han benido con tanta boluntad quanta sería razon, ni bernian en lo por benir por el poco salario que se les da por su benida y estada, porque no se les da mas de a çiento y cinquenta maravedis de cada día, que no basta ni llega ha pagar la meytad de la costa ordinaria que cada uno dellos haze y por no estar gastando de sus casas y a su dano no se allaran en los ayuntamientos tan copiosamente como sería razon...¹⁶²



Representación de Bilbao a mediados del siglo XVI a partir del *Civitates Orbis Terrarum*.

Semejante medida no dejaba de ser un mero intento de compensar a algunos de los nuevos oficiales, toda vez que los gastos derivados del ejercicio del cargo no eran asumibles mediante ese tipo de compensaciones. Los cargos de Gobierno eran básicamente de carácter honorífico y las retribuciones no pasaban de ser simbólicas¹⁶³, e incluso en ocasiones los propios oficiales tuvieron que adelantar dinero de su peculio al erario, por falta de liquidez de las arcas del Señorío¹⁶⁴. Abandonar las labores diarias para dedicarse al servicio a la comunidad era algo que, en aquellos tiempos, estaba limitado a un sector muy reducido de la población de Bizkaia¹⁶⁵. Pero en la propia asamblea inicial de aquel nuevo Gobierno habían salido a relucir discrepancias¹⁶⁶ en su seno entre quienes propugnaban la fijación de la audiencia del corregidor en Bilbao, frente a los que defendían el cumplimiento estricto de las tandas –minoritarios estos últimos y todos ellos regidores. Por este motivo, los síndicos habían intentado adoptar una actitud contemporizadora.

La novedad del 11 de septiembre de 1572, fecha fijada por la historiografía clásica como hito en el inicio de los Regimientos Particulares¹⁶⁷, estribaría en el acuerdo, adoptado durante la judicatura de Juan Gómez de Butrón y Sancho García de Aldape Isasi (sustituido en aquella ocasión por el escribano Juan de Usaola), por el que se sistematizaba su celebración:

...quedo acordado que las vezes que se ofresciere algunos negoçios particulares, por no azer costas, se determinen semejantes cosas particulares; que los señores corregidor, diputados e letrados salariados quel dicho Senorio tiene en esta villa, con dos regidores si se allaren (*interlineado: en esta villa*) y si no sin ellos, bean y determinen e probean las cosas neçesarias sin ajuntamiento e regimiento; para el qual dicho efecto se les dio poder e comision en forma, qual en tal caso requerian.¹⁶⁸

De todos modos, las atribuciones de los Regimientos Particulares durante los primeros años de su existencia no estaban aún definidas. El Regimiento General le delegaba diversas competencias (fijación de im-

portes de contribuciones, recepción de cuentas, libramiento de poderes para comisionados, etc.), sin atenerse a una norma, toda vez que en ocasiones estas delegaciones tenían carácter general, sin apenas limitaciones, en tanto otras veces se circunscribían a cuestiones puntuales y perfectamente determinadas¹⁶⁹. De igual forma, también la relación de oficiales autorizados para aquellas reuniones era variable¹⁷⁰.

Por otra parte, los cometidos de los cargohabientes se estaban convirtiendo en una dificultad añadida para su ejercicio. Y no sólo se trataba de cumplir con las obligaciones derivadas del puesto en el ámbito de Bizkaia, sino que, con frecuencia, también tenían que ausentarse durante largas temporadas para tramitar diversos asuntos ante instancias de justicia alejadas¹⁷¹. Donde, además, disponer de contactos e influencias sería determinante a la hora de gestionarlos. No ha de sorprender, pues, que en 1566 se especificasen una serie de requisitos que debían cumplir los oficiales del Señorío:



Civitates Orbis Terrarum (detalle). Mujeres con vestimentas y tocados de la época.

...que los diputados y regidores y sindicos y bolseros y escribanos del dicho Señorío sean personas de linaje y linpios, que (...) de aquí adelante no puedan ser diputados y regidores ni los otros oficiales del dicho Señorío sino los que fueren caballeros o escuderos hijosdalgo de sus padres, abuelos y antepasados, y de solar conosciendo deste dicho Señorío e Tierra Llana del y por tales reputados, y que no tenga fama notable de dependencia de judios ni moros, sino que puramente sean hijosdalgo; nin tanpoco puedan tener los dichos oficios ni alguno de ellos ningun bezino de las villas del dicho Señorío ni de su jurisdicción aunque sea hijodalgo y natural vizcayno, porque la jurisdicción de la Tierra Llana del dicho Señorío es distinta y apartada de la jurisdicción de las dichas villas.¹⁷²

Es probable que la adopción de este acuerdo estuviera relacionado con la reelección de dos regidores, uno fallecido y otro ausente, para proceder a la cual se habían abierto diligencias la víspera. Además de recordar el precepto foral sobre la recepción de las probanzas para los nuevos vecindados, en él se insistía en la separación de cargos entre tierra llana, de una parte, y villas y ciudad, de la otra. Estos dos puntos, muy relacionados entre sí, resultaban de capital importancia en el entramado institucional del momento. Por eso, no ha de sorprender que ambos fueran recogidos de forma expresa en la Concordia de 1630, en los términos en que por entonces se alcanzó aquel acuerdo. Por el primero de ellos, los diputados asumían la supervisión de cuantos foráneos quisieran integrarse en el territorio. Claro que la repetición posterior de esta misma norma pone en duda el rigor en su cumplimiento¹⁷³. El segundo, caballo de batalla de las relaciones institucionales del Señorío hasta esa fecha, impedía a los habitantes de los medios urbanos acceder a los cargos del Gobierno.

En realidad, la presencia de cargohabientes de procedencia urbana en los órganos de gobierno de la tierra llana era un problema antiguo. Ya en las elecciones de 1542 se había admitido, no sin ciertas contradicciones, a algunos oficiales procedentes de enclaves urbanos. En todo caso, al mismo tiempo que accedieron a sus respectivos cargos, se sancionó la prohibición de que, en lo sucesivo, los vecinos de las villas pudiesen desempeñar oficio ninguno en el gobierno de la tierra llana¹⁷⁴.

Pero la controversia estalló en 1576¹⁷⁵, a comienzos del bienio de los diputados Juan Gómez de Butrón y Múgica y Juan de Vizcarrondo, donde -además de a los vecinos de las villas- se excluyó de forma taxativa a los labradores censuarios. Éstos se diferenciaban del resto de la tierra llana -denominada infanzonazgo por sus propios habitantes- por residir en casas propiedad del señor, a quien contribuían con una cantidad anual por este concepto¹⁷⁶. Exclusión que se justificaba en función de su supuesto carácter pechero (en contraste con el resto de habitantes de la tierra llana, infanzones exentos de tributación), a quienes se identificaba, de manera interesada, con vecinos de villas. Esto último permitía recurrir a la dualidad jurisdiccional:

...que en ningun tiempo del mundo, direte ni yndirete, no sean helegidos por diputados y regidores y sindicos y escrivanos y bolseros del Regimiento del dicho Señorío a ningunas personas que no sean caballeros, escuderos ho hijosdalgo natibos y moradores en las dichas casas ynfançonas de la dicha Tierra Llana del dicho Señorío, y que ninguno ni alguno que no sea de las dichas calidades ho syendo vezinos abezindado a las dichas villas ho a alguna dellas ho moradores en las dichas casas labradoriegas y açençuadas que paguen y contribuyan en el dicho pecho y çenço que se paga a la dicha tesorería no sean admitidos en los dichos oficios del dicho Regimiento...¹⁷⁷

La protesta de una nutrida representación de censuarios de las merindades de Busturia y Zornotza no se hizo esperar. Además de puntualizar que ellos también contribuían en las derramas del Señorío, probaron su presencia previa en diversos cargos, tanto en el Gobierno como en sus respectivas anteiglesias¹⁷⁸. Elevada la causa a la Chancillería, los demandantes lograron, tras una larga disputa que se prolongó varios años, Real Ejecutoria favorable por la que se les capacitó para ser admitidos en los cargos del Gobierno, si bien deberían abandonar las reuniones en cuanto se tratasen asuntos referidos a las villas, como vecindados a Gernika¹⁷⁹.

Así pues, finalmente, en las elecciones de 1582 los censuarios tuvieron que ser admitidos en los oficios de Gobierno a nivel de sufragio pasivo, pero el corregidor Diego Álvarez de Solorzano les negó el activo "*atento que la hexecutoria no lo dispone*", en respuesta a una petición elevada por el síndico Ochoa Gómez de Butrón, y secundada por numerosos asistentes, para que se les negase ambos derechos¹⁸⁰. No consta que ninguno de los cargohabientes designados en aquella ocasión fuera vecindado, si bien por primera vez se documenta con seguridad la elección de un diputado de común acuerdo entre los electores (en contravención de la normativa vigente). Por ese procedimiento se reeligió a Juan Gómez de Butrón y Múgica (tras el preceptivo hueco legal), que se prolongó en el cargo por más de dos años, hasta casi cuatro, sin duda por voluntad del Corregidor Álvarez de Solorzano¹⁸¹.

En esas mismas elecciones se designó, por sorteo, a Ochoa Ortiz de Olaeta, señor de la casa de Zubiaur¹⁸², como diputado gamboíno. Sin embargo, apenas participó en las primeras sesiones del nuevo Gobierno,

para desaparecer por completo poco después. Olaeta fue cesado en el cargo o dimitió por voluntad propia. Las actas guardan silencio en este sentido. En ambos casos, sería el primer caso conocido de un diputado que, tras haber tomado posesión, cesó de ese modo. Radicado en el entorno de Mendata (de donde procedían, asimismo buena parte de los censuarios antes referidos), este diputado –que no participó en las alegaciones de los demandantes¹⁸³– es mencionado en la causa como uno de ellos, al haber desempeñado cargos públicos con anterioridad. Pero si el papel de Olaeta en este asunto resulta confuso, no sucede lo mismo con el de Butrón y Múgica, que, antes de ser reelegido diputado, representó al Señorío en este litigio en Valladolid¹⁸⁴. De hecho, una de las primeras medidas adoptadas por el nuevo Gobierno, aun después de la Ejecutoria obtenida por los censuarios, versó sobre la posibilidad de recurrir la causa¹⁸⁵.

Según apuntó con acierto el profesor Monreal¹⁸⁶, este conflicto no era sino una nueva manifestación de la dicotomía entre tierra llana y villas y ciudad, en la que, una vez más, se puso en evidencia el enfrentamiento entre dos concepciones legislativas opuestas. Conflicto que, arrastrado durante décadas en las instituciones del Señorío, entraría en una espiral ascendente de suma gravedad a finales de este siglo XVI.

10. SUSTITUCIONES Y REELECCIONES

A medida que los órganos de Gobierno del Señorío fueron reduciendo el número de integrantes, fue emergiendo la figura de los diputados como su figura principal. Su presencia fue una constante desde los primeros momentos en que su composición no estaba del todo clara. Los cometidos de los diputados eran numerosos y algunos de ellos exigían una dedicación plena, tanto en tiempo como en dinero. Asistir a las audiencias del corregidor en determinadas fechas o circunstancias, visitar renterías y ferrerías, revisar cuentas o, sobre todo, participar en comisiones –buena parte de las cuales requerían largas ausencias, serían algunos de ellos. Resulta obvio que ni todos ellos eran de la misma trascendencia o reconocimiento social, ni tampoco los cargohabientes les dedicaban las mismas atenciones¹⁸⁷. Pero la estructura institucional del Señorío era por entonces sumamente simple y sin apenas especialización. Esas comisiones serían, sin duda, las que mayores recursos consumían, pero también las que mayor reconocimiento reportaban. Durante estos años el Señorío se fue sumiendo en una espiral creciente de litigios judiciales que obligaron a incesantes gestiones lejos de Bizkaia. Quizás por eso proliferaron las sustituciones de diputados, puesto que su asistencia a las reuniones no sería tan fácilmente excusable como la de los regidores¹⁸⁸, que fueron quienes en los primeros años cubrieron sus ausencias, tal y como se ha visto con anterioridad¹⁸⁹.

En agosto de 1567, Gonzalo de Rotaeta representó a Martín Ruiz de Gareca, diputado oinacino¹⁹⁰. Por su parte, Juan Ruiz de Vizcarra sustituyó a Diego de Arteaga, diputado gamboíno, en varias reuniones celebradas en septiembre de 1569¹⁹¹. En principio, parece que ambas fueron sustituciones puntuales para ausencias igualmente circunstanciales. Algo similar sucedió a finales de 1571 con Ochoa Ortiz de Asua Sangroniz y San Juan de Beléndiz, de quienes –como dato excepcional– se puede indicar que reemplazaron a los dos diputados titulares en el cargo de forma simultánea¹⁹², hecho que quizás haya que poner en relación con el grave incendio que asoló Bilbao unas semanas antes.

A pesar de lo indicado antes, ninguno de ellos era regidor en el momento de su elección, aunque Rotaeta y Asua Sangroniz lo fueron en el siguiente bienio. Y, aunque no siempre figura la forma en que fueron designados, debieron de ser los diputados titulares quienes los eligieron (a diferencia de los síndicos interinos, nombrados por el Regimiento)¹⁹³, tal y como sucedió en 1572 con Juan de Usaola, elegido por Sancho García de Aldape.

Pero si aquellos nombramientos no ocasionaron mayores problemas, este último sí. El rechazo a Usaola –que había sido nombrado directamente por el corregidor– no sólo se debió a su vecindad, sino también al procedimiento empleado, ya que accedió al cargo sin haber sido facultado para ello por el Regimiento. De todos modos, la protesta no prosperó, y en los años siguientes los diputados siguieron nombrando tenientes.

En septiembre de 1574, Martín de Urquiza, regidor gamboíno, sustituyó al diputado Martín de Abendaño, enfermo¹⁹⁴. En octubre de 1580 Juan Martínez de Uríbarri, regidor oinacino, reemplazó a Gonzalo Ibáñez de Ugarte¹⁹⁵, después de que únicamente asistiera uno de los diputados a la reunión previa. Ugarte volvió a ausentarse quince meses más tarde, por lo que se personó en el Regimiento como sustituto el regidor Juan Ochoa de Meso¹⁹⁶.

Lo expuesto acerca de la necesidad de sustitutos, sin embargo, no parece que se cumpliera en 1582. Ya se ha indicado cómo en aquella ocasión se eligió a Juan Gómez de Butrón y Múgica y a Ochoa Ortiz de Olaeta, así como la rápida desaparición de éste. Durante varios meses, Butrón y Múgica fue el único diputado

en activo. Desde comienzos de 1583, apareció Martín Ruiz de Arteaga como diputado gamboíno, sin que conste en las actas la forma en que fue nombrado¹⁹⁷, como tampoco las causas del cese de Olaeta. Aunque ambas cuestiones se nos escapen, hay motivos para sospechar, en función de los apellidos del nuevo diputado, que detrás de su nombramiento estaban las dificultades que atravesaba entonces el Señorío ante unas demandas de marinería considerables con destino a la Armada. En momentos de especial gravedad recurrir a representantes de los principales apellidos tradicionales de Bizkaia pudo haber sido una solución. Por otro lado, quizás tampoco fuera aquélla la única polémica a la que se enfrentaban las instituciones del Señorío. El desacato registrado por el traslado de la audiencia del teniente del corregidor a la puebla de Aulestia¹⁹⁸, o su negativa a convocar Juntas, fueron algunas otras cuestiones a las que también tuvieron que hacer frente aquellos oficiales. De hecho, Butrón y Múgica fue acusado por el corregidor Álvarez de Solórzano de haber convocado la Junta General de 23 de noviembre de 1582 sin su presencia; si bien tan sólo lo hizo tras varios requerimientos a su teniente para que la convocara, y no sin antes haber obtenido la correspondiente Provisión Real¹⁹⁹.

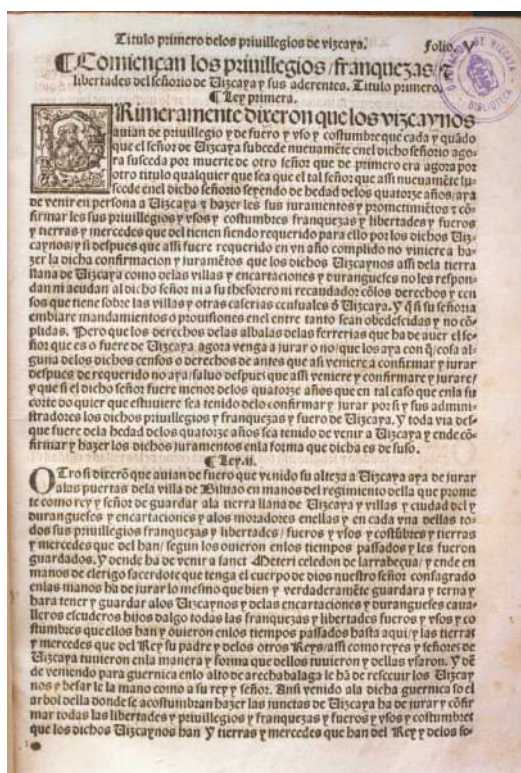
Y resulta significativo que ambos cargohabientes repitieran magistratura, juntos de nuevo, en el Gobierno designado en 1586. En cualquier caso, la condición de titular del cargo queda fuera de toda duda, por cuanto en la Junta General de 5 de junio de 1584 fue sustituido por Domingo de Arana²⁰⁰.

Gracián de Meceta, diputado designado en junio de 1584, tuvo que acudir a Valladolid y Madrid, apenas hubo tomado posesión de su cargo²⁰¹, para salir al paso de determinadas declaraciones pronunciadas por Juan García de Saavedra, fiscal de la Chancillería²⁰². Durante su ausencia, que se prolongó varios meses, fue representado por el regidor Pedro Ochoa de Basábil. Así pues, Basábil mantuvo la interinidad por más tiempo que otros sustitutos de esos años. En un primer momento, ello fue debido a que la comisión de Meceta duró más de lo inicialmente previsto, y tuvo que ser prorrogada. Sin embargo, por disconformidad con sus actuaciones (acusado de haberse excedido en su comisión), así como por los elevados gastos que suponía, la causa terminó perdiendo el apoyo de algunos de los procuradores de las villas²⁰³. Meceta regresó de nuevo a sus ocupaciones ordinarias en febrero de 1585²⁰⁴. Pero que Basábil gozaba de la confianza de Meceta²⁰⁵ queda fuera de toda duda desde el momento en que siguió sustituyéndole en sus nuevas ausencias en junio de 1586.

El antes mencionado Martín Ruiz de Arteaga, diputado desde julio de 1586, apoderó por escrito a principios de 1588 a Martín Sáez de Ibinarriaga, regidor gamboíno, para que le representara durante sus ausen-



Responso de la primera página del Fuero de Vizcaya de 1526.



Fuero Nuevo de Bizkaia (1526) en sus versiones manuscrita e impresa. Esta norma resulta sumamente parca en cuanto al funcionamiento de determinadas instituciones de gobierno del Señorío, que fueron tomando cuerpo por otros medios.

cias²⁰⁶. No hay constancia de los motivos de éstas, que se prolongaron hasta la designación de nuevo Gobierno, en que reapareció en el cargo. En posteriores asambleas, Ibinarriaga no consta que siguiese asistiendo como lugarteniente del diputado, sino como simple regidor, sin que figurase otro sustituto del titular. Así pues, no es posible saber si esta circunstancia obedeció a la asignación de un apoderamiento defectuoso o limitado, si el regidor no quiso seguir haciendo uso de su prerrogativa, o si medió alguna otra circunstancia, que no ha dejado vestigio documental.

En todo caso, cuando, a finales de septiembre de 1596, enfermó el diputado Martín Ruiz de Gareca, su sustituto, Juan de Isusquiza, que no ostentaba en ese momento oficio de gobierno ninguno, se presentó “*mediante nombramiento y poder*” del titular, para asistir a las asambleas a las que asistió en su representación en un plazo de quince días²⁰⁷.

La proliferación de sustitutos se moderó poco después, tal y como se verá, gracias a un acuerdo por el que se fijó el equilibrio entre ambas parcialidades en las votaciones. Durante algunos años, las sustituciones, además de menos frecuentes, resultarían más significativas.

Cuestión muy diferente a las anteriores era cuando había necesidad de designar nuevo diputado por fallecimiento del titular²⁰⁸. En tales circunstancias, se hacía necesario reunir a los electores y proceder a una nueva elección. Así sucedió en 1577, con ocasión de la muerte de Juan de Vizcarrondo. Se trata del primer caso documentado de un diputado en activo fallecido. No es posible precisar, en el nivel de conocimientos actuales, la edad media de los oficiales de Bizkaia, si bien no resulta aventurado suponer, a tenor de la información disponible para épocas posteriores²⁰⁹, que esta sería más o menos elevada²¹⁰.

A la muerte de Vizcarrondo, el corregidor hizo reunir a los tres electores gamboínos para repetir el proceso completo. Sin embargo, Juan Gómez de Butrón, colega del difunto, y el resto de la parcialidad oinacina, intentaron oponerse a ello, alegando que Vizcarrondo había sido propuesto por uno de los tres electores –en concreto, el de Amoroto– y que únicamente éste debía ser llamado a repetir la elección. Pero la reclamación fue desestimada y Francisco de Belaustegui pudo ser designado nuevo diputado para el resto de la judicatura. Con todo, abundando en sus argumentos, el Gobierno oinacino pidió que aquel nombramiento no sirviera de precedente para eventuales designaciones en su parcialidad, que –exigían– se atuvieran al procedimiento.

Cuando, algunos años más tarde, falleció el diputado gamboíno Martín Ruiz de Arteaga, se siguió este mismo sistema de convocar a los tres electores de la parcialidad para repetir el nombramiento²¹¹. Habría sido interesante comprobar si se hubiera procedido de la misma forma con la parcialidad oinacina. Pero esta vez no ha quedado registrada ninguna protesta. En cualquier caso, el agraciado, de común acuerdo entre los electores, fue Domingo Ortiz de Arana Arteaga, del solar de Sagarmínaga, elegido el 12 de marzo de 1595. Curiosamente, en el acta se hace constar que tales nombramientos de conformidad entre electores se habían venido practicando en las últimas tres décadas, cuando, en realidad, a tenor de las actas, éstos no parecen poder retrotraerse más allá de quince años, y como algo excepcional en sus inicios. Aunque en 1593, precisamente, se eligió por consenso no sólo al fallecido Arteaga, sino también a su colega Antonio de Urdaibay, titular de la casa de su apellido.

Con todo, de lo expuesto hasta este momento importa retener que, en líneas generales, durante el siglo XVI, los regidores pudieron reemplazar a los diputados de forma puntual, aunque no de continuo. Más tarde, tal y como se verá, serán los propios diputados quienes propongan a sus sustitutos. Y es que, para entonces, la principal magistratura del Señorío se había erigido en un cargo reservado a la elite social de Bizkaia, con un perfil diferente del resto de los oficios del Gobierno. La nómina de apellidos que coparon este oficio es inequívoca (Anexo: Diputados Generales de Bizkaia).

11. LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL EN LA ENCRUCIJADA

Tal y como se ha visto en páginas anteriores, el papel de algunos corregidores en la vida política del Señorío no debió de ser del todo aséptico²¹². Sin ánimo de generalizar determinados comportamientos desviados²¹³, es necesario reconocer que alguno incluso intentó obstaculizar el normal desarrollo de las actividades públicas del Señorío. Se ha comentado el caso de Álvarez de Solórzano, pero no fue el único en esos años. Su sucesor, Francisco Escobar, se debió de negar a convocar Regimientos Generales, por cuanto, según se denunciaba en la Junta General celebrada el 5 de junio de 1584:

...los corregidores que an sido y son del dicho Señorío de algunos años a esta parte no an querido ni quieren hazer los dichos regimientos ni juntar los oficiales del dicho regimiento, por respeto e causa que en los dichos regimientos de hordinario se trata contra los corregidores por exçesos que ellos o sus oficiales e criados hacen...²¹⁴

Por tal motivo, acto seguido, se solicitó la convocatoria de Regimientos cada vez que el corregidor fuese requerido para ello por los diputados o, en su defecto, con una periodicidad mínima trimestral –algo diferente al precepto de la Ordenanza de 1500, donde se establecía para ellos una frecuencia cuatrimestral. Abundando en el contenido del Fuero Nuevo, los síndicos dieron una nueva vuelta de tuerca, al proponer en aquella misma asamblea que:

...quando los tales corregidores, siendo asi requeridos, no quisieren juntar e conbocar los dichos regimientos, los dichos diputados que son o fueren pueden conbocar e juntar e hazer los dichos regimientos e probeimientos para ello, sin yncurrir en pena alguna y sin (*tachado: en*) el dicho corregidor que es o fuere para tratar e comunicar e conferir todos los negoçios e causas que conbenieren e fueren neçesarias para la conserbaçion e buena gobernaçion de la republica e hunibersidades deste dicho Señorío.

Sin embargo, Escobar no sólo se negó a dar su visto bueno a aquellas peticiones, sino que incluso interrumpió la puesta en común de nuevas propuestas en la asamblea –no sin protestas–, para dar paso directamente a la designación de nuevo Gobierno²¹⁵, en el que fueron designados diputados Gracián de Meceta y Sancho García de Aldape Isasi. Una de las primeras medidas adoptadas por aquel nuevo Gobierno fue ratificar la petición referida²¹⁶.

Sagarmínaga interpreta estos sucesos como evidencia de que, a pesar de determinadas delegaciones puntuales en favor de los Regimientos Particulares, la instancia principal del Señorío seguía siendo todavía el Regimiento General²¹⁷.

En cualquier caso, el siguiente Gobierno, nombrado en julio de 1586 y encabezado por Juan Gómez de Butrón y Martín Ruiz de Arteaga²¹⁸ no mantuvo una observancia tan estricta como su antecesor en relación con la periodicidad de los Regimientos Generales y, aunque durante la mayor parte del tiempo se convocaron con asiduidad (sin que tampoco se cumplieran de forma estricta las fechas fijas mencionadas anteriormente), hubo un largo periodo de casi un año al principio del bienio sin registro de actividad pública ninguna. Ni Regimientos Generales, ni Particulares. Resulta llamativo que en aquella ocasión semejante circunstancia no generase protestas. A menos de que –lo más probable– lo fuera de común acuerdo entre todos los implicados. De hecho, las relaciones entre el Gobierno y el corregidor Duarte de Acuña debieron de ser cordiales; puesto que, al término de su judicatura, a finales de 1588, se solicitó la renovación, sin que haya constancia de opiniones contrarias²¹⁹. Las numerosas gestiones encomendadas al diputado Butrón en ese tiempo²²⁰ –entre otras, las destinadas a obtener la prórroga del corregidor– explican el retraso en la renovación del Gobierno, que tampoco debió de dar lugar a protestas.

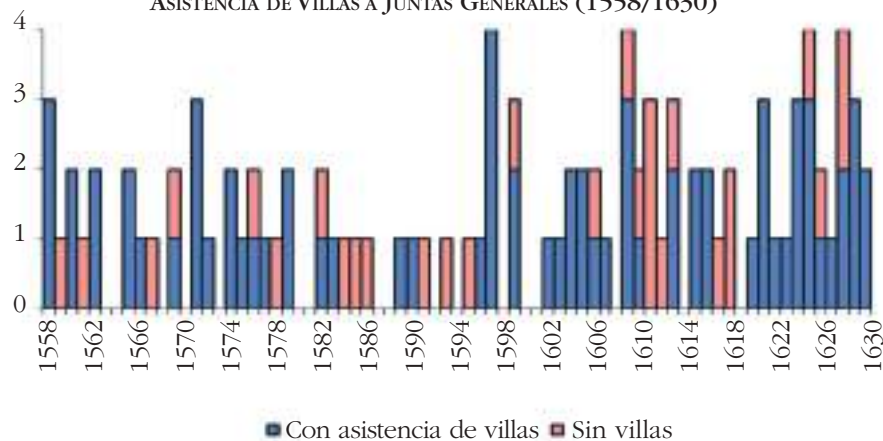
La más grave crisis institucional del Señorío²²¹ se inició durante el bienio de Juan Ibáñez de Aulestia y Domingo Ortiz de Arana Arteaga, designados diputados en 1589, y fue motivada, principalmente, por diferencias internas relativas, entre otras cuestiones, a los Regimientos Generales. La participación de los corregidores, a pesar del desacato de que fue objeto alguno de ellos, parece que quedó en un segundo plano. En este tiempo se puso en entredicho la continuidad del entramado institucional de Bizkaia, por cuanto villas y ciudad estuvieron al borde de la ruptura definitiva (Gráfico 2)²²².

El problema surgió por las discrepancias existentes en la modalidad a seguir en los Regimientos Generales con las villas. Hasta entonces, esos Regimientos habían contado con el recelo de las villas, que preferían recibir una relación de asuntos comunes y tratarlos en el orden del día de sus propias asambleas. Sin embargo, este sistema –en relación con el de los Regimientos Generales– ralentizaba y encarecía la toma de decisiones. Así pues, al igual que en otros ámbitos (recuérdese el surgimiento de los Regimientos Particulares), también en este punto se hacía necesario primar la operatividad.

En el Regimiento General de 31 de agosto de 1590 afloraron fisuras en el seno del Gobierno, que adoptaron la forma de parcialidades²²³: los

GRÁFICO 3.2.

ASISTENCIA DE VILLAS A JUNTAS GENERALES (1558/1630)



oficiales oinacinos solicitaron la salida de los procuradores de las villas, en contra de la opinión de los cargohabientes gamboínos. La oposición de pareceres, además de forzar la salida del bloque urbano de aquella reunión, se hizo extensible a otros asuntos, como fue la elección de instructores militares, en un momento especialmente delicado, por las incesantes demandas de marineros con destino a la Armada. Es posible preguntarse cuál de ellas fuera la causa final de las diferencias en el seno del Gobierno, si bien, con independencia de la respuesta, lo cierto es que se entró en una escalada creciente de tensiones, de consecuencias imprevisibles.

Durante los años en que se prolongó esta crisis, y a pesar de cambios de opinión concretos, derivados de circunstancias puntuales, se advierte a nivel de parcialidades una mayor o menor laxitud en materia de relaciones entre bloques: mientras los gamboínos abanderaron por entonces a los sectores proclives a un entendimiento más fluido con las villas, la parcialidad oinacina defendió el mantenimiento de la dualidad institucional. Hay quienes han interpretado la pervivencia de las parcialidades en términos de *“partidos políticos, no en el sentido en el que hoy los conocemos, sino en el de agrupación de personas con intereses económicos –fundamentales en este caso– o ideológicos, aspecto a no desdeñar”*²²⁴, llegando a proponer bases económicas diferentes para unos y otros²²⁵.

En un primer momento, el parecer mayoritario en la asamblea referida fue favorable a la presencia de asesores militares foráneos²²⁶. Ese resultado no fue del agrado de Juan Alonso de Butrón y Múgica, como parte interesada que era, al desempeñar un papel activo en el reclutamiento de levadas al servicio de la Corona. Por ese motivo, hizo detener al diputado gamboíno Arana Arteaga y elevó una denuncia en su contra ante el Consejo de Guerra²²⁷. El Señorío se opuso a aquella demanda aduciendo el carácter antiforal del procedimiento, puesto que no se podían extraer de Bizkaia las causas en primera instancia contra naturales. Para ello, se solicitó a Martín Ruiz de Arteaga, por entonces en la Corte en representación del Señorío, que hiciera las gestiones oportunas a fin de remitir el proceso a Bizkaia. Los apellidos de los protagonistas de esta disputa dan cuenta por sí mismos de su importancia, así como del hecho de que la máxima magistratura del Señorío iba a ser ocupada por representantes de muy diferentes sensibilidades en relación con el marco institucional de Bizkaia.

En cualquier caso, a la vista de los acontecimientos, villas y ciudad optaron por la ruptura, acordando reunirse en lo sucesivo tan sólo en sus Regimientos privativos²²⁸. Ruptura a la que añadirían nuevos puntos de discordia: primero, acuñar un sello con las armas del Señorío²²⁹; más tarde, designar su propio síndico, al tiempo que se exigía revisar la nomenclatura del Señorío y la contribución a los gastos generales, o se aprobaba el establecimiento de su procurador en Corte²³⁰.

Las diferencias surgidas en relación con los Regimientos Generales favorecieron en 1591 el incremento de los Particulares, de asistencia reducida, como medio para evitar la paralización de los asuntos públicos en semejantes circunstancias. Curiosamente, a ellos asistieron tanto representantes de ambas parcialidades de la tierra llana, como las cabezas de tercio de villas y ciudad²³¹. E incluso en alguna ocasión se celebraron sin la presencia de ninguno de los diputados con la exclusiva asistencia del corregidor, los dos letrados y uno de los síndicos, aunque en él se trataron en exclusiva cuestiones del ámbito competencial de los asistentes²³².

Tan pronto como se cumplió el bienio, ciertas anteiglesias oinacinas de la merindad de Uribe se apresuraron a solicitar la convocatoria inmediata de elecciones²³³. Las repúblicas gamboínas salieron al paso con rapidez y calificaron la petición de inoportuna, al aducir que no convenía hacerlo hasta tanto estuviesen resueltos los litigios pendientes. Además, hicieron notar cómo algunos Gobiernos anteriores se habían prolongado por más de tres años. El corregidor Gómez de la Puerta se avino, en principio, a la convocatoria de Junta General, si bien los síndicos obtuvieron Real Provisión en sentido contrario, de manera que cuando una nutrida representación de procuradores se dio cita en Gernika el 27 de agosto de 1591, se encontraron con la desagradable ausencia del corregidor. Hecho que motivó la correspondiente protesta a Chancillería suscrita al pie del Árbol por los asistentes, representantes de anteiglesias oinacinas en su mayor parte.

En este ambiente se reunió, por fin, en noviembre²³⁴, la asamblea, al objeto de elegir nuevos cargohabientes. La convocatoria fue aprovechada por las repúblicas gamboínas para elevar una petición al corregidor al objeto de que no se remitiese al Consejo de Guerra el encausamiento contra el diputado gamboíno saliente, por haber sido una maniobra urdida por Juan Alonso de Butrón y Múgica. Gómez de la Puerta, en esta ocasión, no se atrevió a tomar una decisión.

La división en el seno de buena parte de las anteiglesias, proyección de la existente en el Gobierno, se puso de manifiesto en la misma asamblea, al acudir más de un procurador por cada localidad representada con pareceres contrarios. Bien es verdad que, a semejanza de lo sucedido con los oficiales de aquel bienio, también la mayoría de las anteiglesias cerró filas en torno a su parcialidad. La gravedad de la situación determinó que se designase a Juan Gómez de Butrón y Martín de Abendaño por sendos diputados. Ambos representantes de los linajes cabezas de bando, coincidencia insólita hasta esa fecha, y este último, además, elegido de común acuerdo entre los electores.

12. AL BORDE DE LA RUPTURA

El nuevo Gobierno, lejos de enmendar la situación, mantendría la tónica previa de división y falta de entendimiento, contribuyendo a abocar al Señorío a una vía sin solución aparente. Apenas inició su andadura aquel nuevo Gobierno, sus cargohabientes gamboínos, con el apoyo de trece villas, presentaron una petición a Gómez de la Puerta²³⁵ solicitando la convocatoria de Regimientos Generales conjuntos cuantas veces fuesen necesarios, puesto que las pretensiones contrarias del bloque oinacino, además de oponerse a la costumbre, perjudicaban al conjunto del Señorío. Y advertían de que, caso de que persistiese la cerrazón oinacina, harían valer los acuerdos tomados por ellos, al constituir mayoría. El Regimiento General se reunió ese mismo día, ante el boicot de la parte contraria.

Al día siguiente, los asistentes ratificaron la ruptura definitiva con los ausentes mediante la aprobación de la convocatoria de Regimientos Generales siempre que fuesen demandados por la mayoría de sus integrantes²³⁶.

De todos modos, aquella división no sólo afectaba a la tierra llana, sino que también se agudizaron las tensiones entre las propias villas en el Regimiento que éstas celebraron el 3 de diciembre de 1591, con la protesta de algunas de ellas contra el Regimiento General precedente.

El resultado de todo ello fue una ruptura, que se prolongó por espacio de varios meses, sin prácticamente Regimientos, ni conjuntos, ni privativos de cada una de las corporaciones. Aunque hubo algún intento aislado de acercamiento, se terminó saldando con la reafirmación de todas las partes en sus posicionamientos iniciales. De hecho, Gómez de la Puerta, en un torpe intento mediador, ratificó el auto dictado por su predecesor en agosto de 1590²³⁷. Esto motivó la protesta de la parcialidad gamboína, que elevó su protesta a la Real Chancillería.

El 15 de marzo de 1593 el juez mayor, Hernán Rodríguez, emitió su fallo, por el que validaba la celebración de Regimientos Generales conjuntos²³⁸. Notificada la sentencia al corregidor, éste hizo reunir a ambas parcialidades en el primer Regimiento General del año. Quince días más tarde se alcanzó un principio de acuerdo. Obviamente, la paralización de los asuntos públicos no podía prolongarse de forma indefinida, circunstancia que forzó el arreglo. En él se sancionaba una primera notificación a las cabezas de tercio de los asuntos a tratar. Éstas, tras comunicar con el resto de las villas, deliberarían sobre el interés común de la convocatoria, para cuyo dictamen bastaría el acuerdo de dos de las tres cabezas. Una vez convocado el Regimiento General, la sesión matinal correspondería en exclusiva a la tierra llana, en tanto la de la tarde sería de las villas y ciudad, para tratarse los asuntos de interés general de manera conjunta y al final. La presencia en ellos sería voluntaria, no forzada²³⁹. Ni que decir tiene que, tal y como se apreciaba, todavía no se planteaba la unión entre los bloques. Porque, en realidad, los litigios institucionales tampoco habían cesado en virtud de aquel acuerdo de compromiso.

La siguiente Junta General se convocó para renovar el Gobierno, apenas finalizado el plazo de rigor. En ella, las posturas debieron de mantenerse firmes, toda vez que ambos diputados, Antonio de Urdabay y Martín Ruiz de Arteaga, lo fueron de conformidad²⁴⁰. Sin embargo, no estuvieron ausentes determinadas irregularidades, al proponerse a ciertos vecinos de villas, algunos de los cuales acabaron siendo aceptados en sus cargos por el corregidor, a pesar de las protestas²⁴¹.

El bienio se abrió con el firme restablecimiento de las hostilidades entre los bloques, al ser expulsado del Regimiento General el síndico de las villas. Expulsión a la que acompañó el abandono inmediato de los otros procuradores urbanos²⁴². A partir de entonces, se iban a desplegar una serie de medidas contrarias a las villas. Ya fuese porque habían sido rebasados los límites del acercamiento entre ambos bloques –tal vez– con el nombramiento de oficiales propios por las villas, o bien por el cambio de Gobierno, lo cierto es que éste iba a hostigar de nuevo al bloque urbano.

De igual modo actuarían las villas, saliendo a la causa de su Síndico, o iniciando gestiones para restringir el acceso a las asambleas a las cabezas de bando y sus afiliados directos²⁴³.

Mientras tanto, el procedimiento judicial sobre Regimientos Generales conjuntos o separados seguía su curso, sin que el acuerdo de marzo de 1593 o la formación del nuevo Gobierno hubiesen alterado las posturas. Los argumentos en que se basaba la negativa oinacina eran varios. En primer lugar, se escudaba en la Real Ejecutoria de 1549 sobre elecciones, apelando al equilibrio entre parcialidades, por cuanto, en aquella ocasión, los oinacinos, con mayor número de anteiglesias que la parte contraria, tuvieron que aceptar la paridad de cargohabientes. Y es que, según sus argumentos, se podía quebrar el equilibrio entre bandos en beneficio de la parcialidad gamboína, que contaba con el apoyo de las villas. Por otro lado, se recurría a la alteración de la costumbre, puesto que las reuniones de los dos cuerpos no habían sido hasta entonces forzadas, sino resultado de la libre disposición de la totalidad de las partes integrantes.

El Gobierno gamboíno, por su parte, reiteraba la validez de la costumbre de asistencia conjunta de tierra llana y villas en asuntos de interés general. Pero, al mismo tiempo, defendía la supremacía de los Regi-

mientos Generales conjuntos, no sólo sobre los de cada una de las partes, sino también sobre las Juntas Generales, que, según su versión, tan sólo se reunían con ocasión de juramentos de señores, recepción de corregidores o confirmación de Fueros²⁴⁴. Ni que decir tiene que semejante planteamiento era interesado – en aquel momento la parcialidad gamboína defendía por todos los medios los Regimientos Generales, al contar en ellos con el apoyo de la mayor parte de las villas²⁴⁵.

El bloque oinacino logró Real Provisión sancionando que el corregidor no convocase Regimientos Generales mientras estuviese la causa pendiente, en orden a ganar tiempo (o, si se prefiere, a perderlo; pues el objetivo era dificultar las asambleas generales). Esta resistencia fue contestada de manera fulminante por el corregidor con el arresto domiciliario del diputado Urdaibay²⁴⁶. La negativa de Gómez de la Puerta a escuchar las peticiones oinacinas si no era en Regimiento General condujo a una situación sin salida.

Pero la presión del corregidor no debió de funcionar, por cuanto los siguientes Regimientos aunaron a los representantes de la tierra llana en exclusiva. Ésta cerró filas en su seno, acaso temerosa de una ruptura definitiva, azuzando cuestiones tales como el pleito del sello de las villas. Porque, si en materia de Regimientos Generales existía división a nivel de parcialidades, en otros temas (síndico o sello de las villas) hicieron causa única contra el bloque urbano. Bien es verdad que el enfrentamiento entre las parcialidades llegó a obstaculizar el entendimiento en estos asuntos, toda vez que el apoderamiento al síndico gamboíno para seguir la causa sobre su homónimo las villas fue protestado por los oficiales oinacinos, alegando tener pleitos pendientes²⁴⁷.

Al final, la residencia del corregidor Gómez de la Puerta²⁴⁸ terminó convirtiéndose en la válvula de escape para los agravios acumulados a lo largo de años de enfrentamiento institucional. A semejanza de algunas otras asambleas de tiempos pretéritos, el 24 de enero de 1595, antes de dar comienzo la Junta, se fueron congregando en los alrededores numerosos partidarios de las diferentes facciones, armados todos ellos con picas, espadas, etc., evidencia inequívoca de lo que allí iba a suceder en breve.

Una vez iniciada la Junta, ciertos dirigentes oinacinos pretendieron dar lectura en público a un memorial de ochenta agravios cometidos por el corregidor y su teniente, a lo que los partidarios de la parcialidad gamboína y las villas se opusieron, exigiendo se diese por hecha la residencia. Ante la imposibilidad de leer el memorial referido, se desató un monumental alboroto, en el que se sucedieron gritos de “*mueran, mueran los traidores*”, pidiendo “*le ahorcasen*”²⁴⁹ y “*quemasen*” al corregidor saliente. Gómez de la Puerta y su adjunto Casillas hubieron de abandonar la Junta General, por el peligro de su propia integridad física, arrojados por diversos dirigentes gamboínos, en medio de un auténtico linchamiento de los oinacinos.

Iniciadas las correspondientes diligencias judiciales, entre los encausados se incluyeron destacadas personalidades políticas del Señorío, como el exdiputado Juan Ibáñez de Aulestia, sancionado en la Chancillería con 40.000 maravedís de multa (que tras apelar al Consejo Real se redujeron a la mitad), el consultor Juan de Arcentales (con análoga pena que el anterior) o Antonio de Bertendona, quien le precediera años atrás en ese mismo cargo (condenado a destierro perpetuo y 50.000 maravedís, que al final se redujeron a dos años y 30.000 maravedís)²⁵⁰. Todos ellos, por supuesto, cargohabientes oinacinos²⁵¹. Además de algún otro conocido en querellas pretéritas, como Juan de Enbeitia, cabeza visible del proceso que siguieron los censuarios tiempo atrás en defensa de su derecho a participar en las instituciones de Gobierno.

Las condenas alcanzan en esta ocasión mayor dureza que las registradas en 1560, aun cuando los hechos no parezcan diferir en lo sustancial. Pero en este lapso de tiempo, las disputas en relación con las levas de marineros, o los problemas con algunos de los últimos corregidores y sus oficiales, entre otras cuestiones, debieron de enturbiar las relaciones con la Corona, además de contar ya con aquel precedente.

De las quejas presentadas en Gernika contra el corregidor²⁵² destacan las que le vinculaban de manera directa con el bloque gamboíno. Según ellas, diversas personalidades ejercieron una influencia considerable en Gómez de la Puerta. La mayor y más decisiva corrió a cargo del doctor Pantaleón de Sarabia, abogado al servicio de las villas y consultor de las mismas²⁵³, quien había mediatizado en favor de sus intereses las disposiciones de justicia. Esto resultaba de especial gravedad a nivel institucional, puesto que quien debía haber sido juez mediador en los litigios entre los bloques (en momento tan crucial por entonces) se había convertido en parte interesada:

...que, por la dicha parcialidad, habiendo el dicho doctor traçado y causado pleito entre las Villas y Señorío de la Tierra Llana, sobre la separación y sobre otras causas, el dicho Corregidor favoreció siempre la parte del dicho doctor, y lo que él trazaba e yntentaba siempre lo cumplía y favorecía, de manera que a sido la causa de muchos y grandes pleitos, y aun a sido causa de que las parcialidades que estavan con mucho sosiego y quietud se ayan alterado y puesto en enemistad, de donde se podrían causar y subçeder grandes incombenientes y deservicio a Su Magestad y daños y muertes en esta República y Señorío.²⁵⁴

El secretario de las villas, Francisco de Urquiza, era otro de sus allegados. Incluso Martín de Abendaño Arandia ejercía una notable influencia en el corregidor: según ciertas versiones, éste favoreció la liberación de presos proclives sin motivo ninguno.

Finalmente, en el Regimiento General del 27 de mayo se rentabilizó la victoria gamboína en el pleito del desacato contra Gómez de la Puerta, sobre el que había recaído sentencia cuatro días antes: además de seguirse los procedimientos defendidos por su parcialidad para recabar levas, se salió a la causa para que no se llevasen los autos al Consejo Real, y se comisionó a diputados, síndicos, letrados y cabezas de tercio para abrir correspondencia, y -en su caso- determinar si la misma requería convocar Regimientos. Victoria que se ratificó en noviembre²⁵⁵, cuando se eligió a Martín de Abendaño como comisionado a Corte, en detrimento de Antonio Gómez de Butrón.

13. LA TEMPESTAD AMAINA

Las elecciones de enero de 1596 recompensaron la labor gamboína designando diputado de esta parcialidad a Martín de Abendaño “*mayor en días*” por acuerdo entre los electores. De todos modos, Martín Ruiz de Gareca, titular de la casa de su apellido y cuñado de Antonio Gómez de Butrón, lo fue en representación oinacina.

En reunión conjunta con las villas celebrada el 3 de octubre de 1596, a la que Gareca no asistió -en principio- por enfermedad, Abendaño hizo valer sus postulados en cuestión de Regimientos Generales²⁵⁶ e invalidó el acuerdo adoptado en la acalorada asamblea de la residencia del corregidor Gómez de la Puerta, a pesar de las protestas oinacinas que le exigían convocase Junta General para tratar el asunto. El acuerdo de la Junta -que, por cierto, no quedó registrado en el acta de la asamblea-, además de suscribir la causa de la parcialidad oinacina, reivindicaba la superioridad de aquella institución sobre su órgano delegado, en contravención a los argumentos utilizados por el anterior Gobierno gamboíno:

...mandaron que lo de suso no se pueda revocar ni se reboque en ninguna manera por los Regimientos del dicho Señorío, pues son ynferiores a esta dicha Junta General.²⁵⁷

El síndico gamboíno aseguraba que el acuerdo era nulo porque la Junta General de enero de 1595 se había convocado con el único fin de recibir al nuevo corregidor. Al margen de su validez (es indudable que aquel acuerdo fue adoptado en unas circunstancias excepcionales), se trata de una de las primeras reivindicaciones en favor de la asamblea y contraria a la oligarquización en la toma de decisiones, en lo que vendrá a ser una constante recurrente en tiempos posteriores²⁵⁸. En una época en que las instituciones de gobierno de Bizkaia estaban aún en fase de formación -todavía no había surgido la Diputación como tal-, había quienes ya empezaban a percibir los riesgos potenciales derivados de la delegación de funciones. De todos modos, y aunque determinados grupos de potentados instrumentalizasen esas reivindicaciones en su propio beneficio, tal y como sucedió en el bienio de 1632/34, no cabe duda de que debía de ser reflejo de un sentir presente entre los asistentes a las Juntas Generales. Al mismo tiempo, no puede menos que generar ciertas dudas acerca del margen de maniobra real con que contaban los Regimientos, a pesar de que -en apariencia, al menos- estuvieran todavía estrechamente supeditados a la voluntad del órgano delegante.

De todos modos, no tardó en alcanzarse un principio de acuerdo entre ambas parcialidades, para garantizar su equilibrio -así como su preeminencia sobre el bloque urbano. Con el fin de evitar situaciones en las que, habiendo diferencia de pareceres entre ambas, la ausencia de algún oficial de una de ellas facilitase que la otra impusiese su criterio en la votación resultante -circunstancia que, como se ha visto, no había sido excepcional en los últimos tiempos-, se acordó que, en tales casos, se considerase que había igualdad de votos y se resolviera a sorteo²⁵⁹. Este equilibrio entre oinacinos y gamboínos, además, supeditaba la voluntad de las villas, toda vez que sus votos no servirían para desequilibrar la paridad entre oinacinos y gamboínos²⁶⁰. Y resulta significativo que este procedimiento se regulase para todo tipo de asambleas, entre las que se incluían no sólo los Regimientos Generales, sino también los Particulares²⁶¹.

Poco después, en 1598, se suspendieron de forma cautelar por espacio de un año los pleitos entre tierra llana y villas y ciudad, ante la emergencia generada por la irrupción de la peste²⁶². Esa misma contrariedad se hizo sentir en el devenir institucional, y aquel año algunas asambleas se tuvieron que celebrar, de forma excepcional, en Amorebieta, ante la imposibilidad de hacerlo en Bilbao, castigada por la epidemia. De hecho, algunos cargohabientes no acudieron a sus quehaceres. Entre ellos, sobresale el diputado Gareca, cuya ausencia se prolongó durante todo 1598 y primeros meses del siguiente año, a pesar de haber sido requerido para que compareciera. No es posible saber en este caso si fueron los efectos de la peste, motivos de salud, u otras razones los que impidieron el cumplimiento de sus funciones. De todos modos, resulta llamativo que durante todo ese espacio de tiempo no designara sustituto. Este hecho ha de ser puesto en relación, sin duda, con el acuerdo alcanzado el año anterior sobre equilibrio entre parcialidades en las votaciones. La peste también favoreció el recurso a los Regimientos Particulares -tanto de la tierra llana en exclusiva, como conjuntos-, que proliferaron en ese tiempo.



Las bolas huecas, para introducir en ellas los nombres de los candidatos a los cargos del Señorío, se exponen en la Casa de Juntas de Gerónika y datan del siglo XVII. Fuente: Carmelo de Echegaray: *La Casa de Juntas de Guernica*. Bilbao: Imprenta Provincial de Vizcaya, 1936.

En cualquier caso, al margen de los efectos de la epidemia, las causas a la larga para, si no el cese, sí —al menos— la moderación de las hostilidades entre los bloques, fueron los elevados gastos generados por todas aquellas causas judiciales²⁶³.

Durante esos mismos años se emprendieron algunas iniciativas destinadas a mejorar la imagen pública y simbólica del Señorío. Era lógico, teniendo en cuenta que las villas habían puesto en entredicho la naturaleza comunitaria. En primer lugar, se hicieron labrar dos sellos en bronce con las armas del Señorío, uno grande y otro más pequeño, “*respecto que el sello que el dicho Señorío tiene es antiguo y no esculpe bien las armas y por otras justas consideraciones*”²⁶⁴. De hecho, la suspensión de los pleitos entre tierra llana y villas llevó aparejada la entrega del sello de éstas últimas al corregidor, con advertencia de que no podrían hacer uso de él. Unido a lo anterior, se intentó poner orden en la documentación (aspiración recurrente durante años), reclamando a cargohabientes pasados la devolución de registros que aún obraban en su poder y disponiendo la distribución de las llaves conforme al Fuero²⁶⁵, cuya observancia no siempre se guardaba. La custodia de la documentación llevaría consigo la del sello. Por otra parte, se ordenó rehacer la bandera del Señorío, cuyo paradero se desconocía²⁶⁶, junto con dos cajas y pífanos²⁶⁷. Esta bandera llevaba bordadas, por un lado, las armas del Señorío, y por el otro, las de la Corona²⁶⁸. La bandera se estrenó con ocasión de la Junta General del 30 de marzo de 1599 (en la que se designó nuevo Gobierno)²⁶⁹, a causa del fallecimiento de Felipe II. En aplicación del equilibrio entre parcialidades, se procedió

a sortear sobre cuál de ellas recaería el honor de portar el estandarte hasta la tribuna de la Junta. En aquella ocasión, la fortuna favoreció a los gamboínos, de manera que su síndico fue el abanderado encargado de entregar el pendón al corregidor²⁷⁰.

El nuevo Gobierno, con Antonio de Múgica y Martín de Barroeta como diputados oinacino y gamboíno, prosiguió esa misma labor: además de hacerse con diversos útiles de escritorio con las armas del Señorío grabadas²⁷¹, se mandó adquirir un cántaro de cobre con cincuenta bolas de plata, a fin de “*quitar y evitar todo fraude y sospecha que podría resultar en la elección de los señores diputados y demas oficiales del dicho Señorío*”²⁷².

A pesar de haber remitido el nivel de tensión de unos años antes, las querellas entre tierra llana y villas y ciudad no desaparecieron del todo. Prueba de ello es que, ante la propuesta del Señorío para que cierto registro de mercancías de comerciantes extranjeros, introducida por la Corona en los puertos de Bizkaia, se generalizase más allá de este territorio, el diputado Múgica, y su sucesor por la parcialidad gamboína, Hortuño de Alcívar, fueron víctimas de la ira popular en Bilbao en agosto de 1602. Este último se libró a duras penas de ser arrojado a la ría²⁷³. Y, aunque en un principio presentó la correspondiente denuncia, la terminó retirando, apenas se hubo elevado un llamamiento para poner paz en los pleitos existentes entre tierra llana y villas.²⁷⁴

14. LA TENTATIVA FRACASADA

A la vista de las graves consecuencias de aquellos constantes enfrentamientos entre los diferentes componentes del organigrama institucional de Bizkaia, surgieron diversos intentos de arbitraje o de acercamiento entre las partes. En ocasiones, los mismos corregidores procuraron mediar para poner fin a una situación que lastraba el normal desarrollo de las actividades públicas del Señorío. En 1600 lo había intentado Francisco Verástegui²⁷⁵, y quizás su sucesor, Villabeta de Montoya, no fuera ajeno al mencionado en el párrafo anterior. Y es que la persistencia de constantes causas judiciales entre los diferentes componentes del Señorío iba sumiéndolo en una escalada incesante de gastos, sumamente peligrosa en tiempos de crisis. Las contribuciones empezaron a ser cada vez más frecuentes y, obviamente, eso trajo aparejadas nuevas disputas, en torno a la distribución de los gastos: protestas por las asignaciones fijadas a cada república, reclamaciones de impagos, revisión de cuentas, etc. En 1602, el corregidor denunció a los diputados salientes, Múgica y Barroeta, por repartimientos ilegales, apenas hubieron cesado en sus cargos²⁷⁶. Al año siguiente, Villabeta de Montoya se granjeó también la enemistad del nuevo Gobierno, que tuvo por diputados al referido Hortuño de Alcívar y a Gracián de Meceta, al pretender imponer una Ordenanza relativa a la redacción y firma de la correspondencia del Señorío, para incluir en ella a los procuradores de las cabezas de tercio, junto a

diputados y síndicos²⁷⁷. De este modo, se ponía en evidencia el interés manifiesto de las villas por equiparar, de algún modo, sus representantes con los diputados, tal y como denunciaban los síndicos:

...que por el esplendor que tienen los oficios de los diputados generales del querrian a buelta dellos los que jamas tubieron este nombre²⁷⁸ alcançar y tenerle y entrar mandando como tales haziendo ygoal oposito y concurrencia, siendo los dichos oficios de los dichos diputados generales de vuesa señoria, sin perjuizio ni agravio de nadie, los mayores y mejores y de mas calidad e ynportancia que prove vuesa señoria en todo su distrito, y que los ocupan sienpre cavalleros hijosdalgo muy señalados assi por ser juezes de apelacion de los señores corregidores y todos sus tenientes y otras justicias en todas cantidades como por la preçedencia que tienen en todos los honores de los Ayuntamientos Unibersales de vuesa señoria a los demas ministros dellos...²⁷⁹

Ni que decir tiene que la propuesta contó con el parabién de las villas y el rechazo categórico de la tierra llana, que, unos meses más tarde, validó su propia Ordenanza –sin contar con las villas, claro–, en la que ratificaba el procedimiento contenido en el Fuero Nuevo²⁸⁰.

Al margen de esas diferencias entre ambas versiones de la Ordenanza, las dos partes coincidían en la plena subordinación del Regimiento, en sus diferentes modalidades, a la Junta General, toda vez que, cuando el Regimiento –por necesidades de premura– abriera correspondencia regia o la respondiera, debería dar cuenta de sus actuaciones a la primera Junta General que se convocase.

De todos modos, el grupo dominante de las villas todavía debería esperar unos cuantos años antes de poder alcanzar el objetivo perseguido en este momento.

A finales de 1604, el nuevo corregidor, Diego de Soto, hizo un nuevo llamamiento a la Junta General para poner fin a todas aquellas interminables demandas²⁸¹. Aunque para entonces ya había expirado el bienio, en esa misma asamblea²⁸² se convocó la Junta destinada a renovar el Gobierno para el 25 de enero de 1605 y, a la vista de la finalización del plazo, se comisionó al diputado Alcibar y al síndico de su parcialidad para el seguimiento de las causas abiertas en la Chancillería. Alcibar, con gran habilidad, anunció allí mismo su renuncia a la mayor parte del monto asignado para sus gestiones en Burgos. De ese modo, salía al paso de la Real Provisión obtenida por la anteiglesia de Mungia, recién presentada, para que no se girasen repartimientos superiores a 3.000 maravedís. En consecuencia, la convocatoria de Junta hubo de posponerse, ante las ausencias del diputado y el síndico. Sin embargo, el procurador de Mungia, junto con otros de su entorno, también recurrió a la Chancillería, a fin de instar a la convocatoria inmediata de elecciones, al haberse cumplido los dos años desde la anterior²⁸³. De ese modo, se intentaba evitar que los comisionados pudieran alcanzar sus objetivos, ya fuera en relación con invalidar los límites establecidos a los repartimientos, o bien con los restantes pleitos pendientes. En todo caso, el juez mayor ordenó convocar la Junta General sin dilación²⁸⁴, donde diputado y síndico dieron cuenta del resultado de su comisión: en lo sucesivo los repartimientos no deberían superar los 3.000 maravedís.

En esa Junta se eligió por diputados a Sancho Martínez de Echabarría y a Martín de Abendaño Bilbao, titular de la casa de Artunduaga. Resulta significativo el comportamiento de este último, que no llegó prácticamente a ejercer en Bizkaia durante el bienio, sustituido desde el principio por Martín de Abendaño Arandia (calificado de “*menor en días*”)²⁸⁵, sin que conste siquiera que ejerciera con poder del titular. A diferencia de otras ocasiones anteriores, en que hubo un mayor rigor en el cumplimiento de los requisitos exigibles a los interinos, y con frecuencia salieron a la luz uno u otro género de disconformidad hacia ellos, en este caso se permitió actuar de ese modo sin oposición²⁸⁶, porque durante todo ese tiempo Abendaño Bilbao estuvo en la Corte al servicio del Señorío²⁸⁷. Este mismo procedimiento se repetiría en los años sucesivos.

En 1609, al final del bienio de Antonio de Butrón Urquiaga y Juan Galíndez de Beléndiz (designados diputados dos años antes), se asistió a la más seria tentativa de arreglo de las diferencias entre bloques hasta el definitivo Capitulado de Concordia. La iniciativa partió de las villas, en consonancia con el hecho de que la titularidad de las instituciones gubernativas centrales correspondiera a la tierra llana y de que, por ello, fueran las principales interesadas en buscar una modificación del *statu quo* vigente. Este interés ya se había puesto de manifiesto a las claras unos años antes, con ocasión de la Ordenanza relativa a la redacción de correspondencia. Por otro lado, los elevados gastos a que obligaban las causas judiciales pendientes entre ambas partes serían el principal incentivo del acuerdo para la tierra llana. Del contenido del proyecto destaca su menor concisión o elaboración, en relación con el aprobado en 1630: no se regulaba nada en materia fiscal, demográfica o jurídica. Pero su problema principal, tal y como advirtió Fidel de Sagarmínaga, era la perpetuación de la dualidad institucional, por cuanto se mantenían con carácter diferenciado ambos bloques²⁸⁸, con sus correspondientes Regimientos Generales, separados y conjuntos. Además, ratificaba la apertura de la correspondencia en presencia no sólo de diputados y síndicos, sino también de cabezas de tercios u otros representantes de las villas, siempre que no superasen el número de tres, con posibilidad de responder por propia iniciativa (informando en la siguiente asamblea ordinaria que se celebre), a menos de que el asunto requiriera la consulta en Regimientos o Juntas Generales, en cuyo caso, se deberían convocar²⁸⁹.

Aquel acuerdo no contó con el apoyo unánime de la tierra llana²⁹⁰, sino que, a la inversa, sacó a relucir las discrepancias existentes entre sus integrantes. Estas diferencias se manifestaron de inmediato, y a tal punto llegaron que el diputado Beléndiz y el síndico oinacino Pedro de Urasandi se enfrentaron en la misma Junta General en que se decidía el asunto, de la que, al final, terminaron siendo expulsados²⁹¹. Pero, más allá del altercado, las divergencias en el seno de la tierra llana hicieron mella al instante, y el acuerdo se aprobó por un apretado margen, gracias al voto de las villas, y con la protesta de las anteiglesias opositoras, que se atribuyeron la mayoría, negando el voto del bloque urbano.

Con todo, aquel inestable acuerdo nunca entró en vigor. Las disputas se agudizaron a raíz de su votación, de manera que algunos solicitaron la convocatoria inmediata de elecciones²⁹². En cualquier caso, los detractores del acuerdo inicial –entre los que se encontraban los dos diputados y algunos regidores, aunque no los síndicos²⁹³– lograron hacer valer sus intereses en la Junta General del 14 de julio de 1609. La justificación empleada para ello fue el equilibrio entre linajes, bajo el que se ocultaba el intento de evitar la prioridad de villas y ciudad en los Regimientos Generales conjuntos. Los diputados adujeron que las diferencias sobre paridad entre bandos se debían resolver limitando en tales asambleas el número de asistentes del bloque urbano a catorce, guarismo que equilibraba el número de miembros con derecho a voto de la tierra llana –diputados y regidores– en ellos.

Así las cosas, habrá que esperar a la década de los veinte para que el proceso de integración institucional cobre carta de naturaleza.

15. EL SISTEMA SE CONSOLIDA

Durante el primer tercio de este siglo XVII se fueron afianzando algunos elementos del entramado institucional de Bizkaia. Pero éste no fue un proceso lineal, sino que estuvo jalonado de numerosas dificultades y comportamientos aparentemente contradictorios. Las disputas en torno al papel del Regimiento –y, por extensión de la Junta General– tuvieron un marcado protagonismo en estos primeros años de la centuria, en que se volvió a poner en entredicho la conveniencia de aquél. A diferencia de lo sucedido en años precedentes, en estos momentos, la tierra llana, más o menos en conjunto, se erigió en defensora de la Junta General, recelosa de los problemas surgidos en los Regimientos Generales por la presencia de las villas. Ya en 1602 se había ordenado a los síndicos convocar Juntas en lugar de Regimientos Generales para la resolución de asuntos comunes²⁹⁴. Además, tres años después²⁹⁵, se eximía en la convocatoria de éstos la necesidad de expresar sus motivos, a fin de evitar que las cabezas de tercios pudieran vetarlos (conforme al arreglo del 15 de marzo de 1593), ratificando así, de nuevo, la superioridad de la Junta sobre el Regimiento. Al mismo tiempo, en esa misma asamblea se solicitó que se celebrasen Juntas Generales cada cuatro meses²⁹⁶. Esta medida parecía una clara involución en relación con la tendencia seguida desde la creación del Regimiento, un siglo atrás, destinado a agilizar el funcionamiento de los órganos de gobierno. Sin embargo, se ha de comprender en ese mismo contexto de enfrentamiento entre tierra llana y villas. De hecho, tan pronto como la Concordia de 1609 pareció inviable, fue desechada. En un primer momento, se acordó realizar únicamente dos Juntas Generales al año, en los últimos martes de marzo y de septiembre²⁹⁷ para, poco después, desestimar cualquier periodicidad prefijada y dar libertad a los síndicos para que las convocasen siempre que hubiera necesidad, previa consulta con los diputados²⁹⁸.

En todo caso, esa defensa inicial de la Junta General no ha de interpretarse en términos de primacía de los intereses del común sobre el grupo dominante, sino que tan sólo es comprensible en el marco del antagonismo institucional referido. Prueba de ello es que en la Junta General del 22 de febrero de 1606 se celebró una sesión a puerta cerrada, dentro de Santa María la Antigua, en la que únicamente se autorizó a acceder al templo, junto al Gobierno, a los procuradores acreditados, alegando que numerosos asistentes habían acudido sin poder, y que incluso algunos de ellos eran parte interesada en relación con cierto pleito mantenido entonces con el Señorío. Unos meses antes, el Gobierno había acordado colocar una reja de madera con puerta en la grada, junto al Árbol²⁹⁹, a fin de separar físicamente a oficiales y apoderados del resto de asistentes a la Junta. Separación que, si bien tenía su razón de ser en la ordenación de los asistentes, no estaba tampoco exenta de cierta carga simbólica.

En otro orden de cosas, a partir de 1604 se empezaron a asentar las convocatorias de Juntas Generales, a iniciativa de los síndicos, en los libros de actas, por determinados problemas habidos con el corregidor Villabeta de Montoya, relacionados con la Ordenanza antes referida. Y, al hilo de esa Ordenanza, en 1611 se ratificó que la correspondencia del Señorío fuera redactada por diputados y síndicos³⁰⁰.

También se adoptaron nuevas medidas de cara a la conservación de la documentación y el traspaso adecuado de poderes de unos Gobiernos a otros. Ante las deficiencias del habitáculo de Santa María la Antigua, donde se conservaban los papeles del Señorío (humedad, falta de espacio y de control, etc.), y los constantes problemas derivados de una dispersión documental endémica, se acordó edificar un espacio específico para archivo, al tiempo que se ordenó a los secretarios que entregasen a sus sucesores los registros que tuvieran en su poder, debidamente inventariados, tras la designación de sus sucesores³⁰¹. Tan grave resultaba el problema de la documentación, que las elecciones de 1611 se tuvieron que retrasar por haberse extraviado la Real Ejecutoria de 1549 y, dos meses después, se autorizó a cualquier anteiglesia a solicitar la renovación del Gobierno una vez vencido el plazo de dos años, sin necesidad de exhibir la Real Ejecutoria referida³⁰².

En aquella misma Junta General fueron designados diputados Juan de Ibarguen y Juan Mendoza de Arteaga. Pero las elecciones no estuvieron exentas de polémica, por cuanto algunos procuradores se opusieron a que buena parte de los nombramientos —entre ellos el de Ibarguen, diputado oinacino— lo fueran de común acuerdo. Además, se denunciaron irregularidades y se intentó recusar a uno de los electores, Juan de Ibarguen, representante de Gorozika, que resultó elegido secretario oinacino³⁰³. Al margen de la legalidad o no del procedimiento, es sabido cómo no se trataba de la primera ocasión en que se elegían cargohabientes de esa forma³⁰⁴, de modo que, en aquella ocasión, el Consejo Real desestimó la alegación.

Durante su bienio —en que empezó a emplearse el calificativo de “*Gobierno General y Unibersal del dicho Señorío*” para referirse a los integrantes del Regimiento General³⁰⁵— los dos diputados formaron parte de una comisión destinada a intentar alcanzar un arreglo con las villas sobre los litigios judiciales existentes, e Ibarguen, además, representó al Señorío en la Real Chancillería. Durante su ausencia, que se prolongó por espacio de más de un año, fue sustituido por Gonzalo de Ugarte³⁰⁶. En 1613, durante el último Regimiento General antes de la renovación del Gobierno, éste acordó dotarse de una sede propia en las Calzadas de Mallona, en Begoña, a fin de evitar los problemas derivados de tener que reunirse en dependencias de otras instituciones³⁰⁷. Al igual que otras disposiciones, ya fuera por falta de recursos, o bien de voluntad, en los años sucesivos tampoco parece que este acuerdo se llevase a la práctica³⁰⁸, pero la intencionalidad era clara, porque, de ese modo, se pasaban por alto las controvertidas tandas para decantarse por la fijación de la sede del Gobierno en Bilbao. En esa misma reunión, Ibarguen y Arteaga renunciaron a los 37.500 maravedís que se les había ofrecido a cada uno de ellos en compensación por los gastos habidos en el ejercicio del cargo, por entender que con tales asignaciones “*se gastaba la hazienda de los pobres*”.

Esa renuncia fue ratificada en la siguiente Junta General³⁰⁹, donde se renovó el Gobierno, antes de lo cual se adoptaron algunas otras medidas, destinadas a salir al paso de la controversia de las últimas elecciones. De una parte, se prohibió ostentar cargo público de Gobierno, o incluso actuar como elector, a quienes no estuvieran alfabetizados en lengua romance (castellano). De la otra, se excluyó la presencia de los oficiales salientes en el proceso electoral, salvo los secretarios. Aquella prohibición se limitaba a reconocer una realidad preexistente, dado que —en la práctica— las obligaciones derivadas de todos los oficios conllevaban la necesidad del manejo constante de documentación. Su puesta por escrito, al igual que el acuerdo sobre la presencia de los secretarios durante la designación del Gobierno, venía a disipar cualquier género de duda que pudiera surgir en el futuro. Quizás la solicitud en esa misma sesión —de nuevo— de un cántaro con cincuenta bolas de plata para el proceso electoral apunte en esa misma línea de desechar cualquier sospecha sobre el procedimiento. Si así fue, los resultados no le dieron precisamente la razón, toda vez que ambos Diputados salientes resultaron agraciados como electores³¹⁰. Gonzalo de Ugarte fue designado diputado oinacino apenas un año después de su interinidad, mientras que por la parcialidad gamboína se nombró a Pedro Ortiz de Zubiaur Olaeta.

Aunque quizás no fuera la primera vez en que se actuó de ese modo, sí que fue durante este Gobierno cuando se empezó a registrar en acta la entrega de una relación de asuntos pendientes, con su correspondiente documentación, por parte de los síndicos salientes al Gobierno entrante, tal y como se había acordado unos años antes. Además, parece que, por fin, se terminaron adquiriendo los enseres necesarios para los quehaceres de los oficiales: tintero, salvadera y campanilla (estas últimas de plata y con las armas del Señorío); un cántaro de nogal con cuarenta y cuatro bolas de plata; una mesa de nogal, cinco bancos con respaldo y un tapete de damasco³¹¹.

También hay que adjudicar a ese Gobierno la firma en 1615 de una tregua con las villas de los pleitos que mantenían ambas partes por espacio de veinte años. Para ello fue necesaria la presencia del juez mayor, Cristóbal de Paz, cuya presencia en Bizkaia obedecía, en teoría, a haber sido requerido en cierta causa; pero que, en realidad, debía de estar motivada por la necesidad de poner fin a todos aquellos enfrentamientos entre tierra llana y villas³¹². Por desgracia, las villas debieron de dar largas al asunto³¹³.

Durante esos mismos años, finalmente, cobraron protagonismo las competencias militares de los diputados, ante la necesidad de ultimar preparativos para la defensa del territorio, por la inminencia de un nuevo

estallido bélico. Éstos, juntos con el corregidor y los síndicos, fueron facultados para nombrar a determinados capitanes, al tiempo que, en razón de sus múltiples obligaciones, quedaron exentos de ser designados capitanes o alféreces³¹⁴.

En 1616 se renovó el Gobierno³¹⁵, para nombrar a Luis de Butrón y a Martín de Abendaño Arandia por diputados. Aunque hacía meses que había expirado el bienio, la renovación tuvo lugar en la primera Junta General convocada después de esa fecha. Tal vez las ocupaciones militares de ese tiempo favorecieran el retraso. En todo caso, en lo sucesivo, los Gobiernos se designarían de forma sistemática cada dos años. Incluso se acordó que esa renovación se celebrara en una fecha determinada, que se fijó en el martes siguiente a la festividad de Santiago Apóstol³¹⁶, si bien, con el tiempo, su cumplimiento no se llevase con demasiado rigor.

A Luis de Butrón le correspondió el dudoso honor de haber sido comisionado del Señorío para tratar de lograr la presencia de jueces más rigurosos que los del Tribunal de la Inquisición en la persecución de los supuestos brotes de brujería registrados en Bizkaia³¹⁷, a pesar de haberse dictado ya el Edicto de Silencio, tras el tristemente célebre proceso de Logroño contra el foco de Zugarramurdi³¹⁸. Ambos diputados integraron una delegación mixta, compuesta por cuatro representantes de la tierra llana y otros cuatro de las villas, destinada a alcanzar un arreglo en cuestión de gastos generales³¹⁹.

En las siguientes elecciones hubo un intento de fraude en el nombramiento de diputados: uno de los electores trató, sin éxito, de sortear a cierto candidato en dos de sus tres bolas³²⁰. Ese año salieron elegidos diputados Juan de Ibarguen Ercilla y Martín de Aldape Isasi. En una huida hacia adelante, durante su judicatura se acordó acudir al Consejo para obtener Real Provisión confirmatoria de la prohibición a los vecinos de las villas, o a quienes no hubieran completado diez años de residencia en la tierra llana, de obtener cargos de gobierno en el Señorío³²¹. También en ese tiempo se intentó mejorar el funcionamiento institucional mediante la reclamación de la documentación que aún obraba en poder de cargohabientes pasados, o sus allegados, y la asignación a un regidor de funciones de archivero³²².

A principios de 1620, Martín de Aldape acudió a Madrid como comisionado del Señorío para tratar de un servicio militar para la Armada; y, a fin de cubrir su ausencia, nombró sustituto a su hermano, Juan de Aldape Leguizamón³²³, sin que este nombramiento generase protestas.

La exclusión de los cargos de gobierno para los vecinos de las villas –hecha extensible a los deudores del Señorío y a quienes mantuvieran causas judiciales contra él– se transmitió antes de las siguientes elecciones:

...por quanto los vezinos de villas y ciudad deste Señorío (...) en fraude desta republica y con pretension de ser sorteados para la elecion presente, an fingido que mudan domiçilio y saliendo de sus casas an comenzado a tener abitacion en caserías de lo ynfançonado deste Señorío; y para ebitar semejantes fraudes (...) conviene que (...) para la elecion presente no nombren por diputado ni regidor ni sindico ni escrivano ni tesorero a ninguna persona que (...) de tres años a esta parte aya sido vezino o morador o publico ofiçial de alcalde, regidor o sindico en algunas de las villas o çiudad deste Señorío.³²⁴

La advertencia se cumplió de inmediato, y en esas elecciones se excluyó a Juan Ortiz de Olaeta Mendieta, en el momento de ser sorteado como candidato a diputado oinacino³²⁵. Hacía muchos años que este asunto no generaba mayores controversias, pero la necesidad de una nueva reordenación institucional se hacía cada vez más patente.

Además, las irregularidades no se limitaban a las elecciones. Tal y como se denunció en aquella misma asamblea, en ciertos Regimientos Generales se había debido de intentar introducir con voz y voto a más personas de las legalmente habilitadas para ello:

...en la dicha junta se trato y conferio çerca de los daños e ynconbenientes grandes que an resultado y resultan a este Señorío de Vizcaia de la mano que an querido tomar algunos sindicos procuradores generales elejidos por la Junta, de llamar y conbocar para los regimientos deste Señorío mas personas de las que son propiamente del dicho Regimiento, yntroduziendolas en el para que tengan voz y voto, siendo ansi que por derecho solo se deven alla (*tachado: nar; enmendado: r en*) los dichos regimientos los diputados generales y los regidores y procuradores generales, y que el Regimiento deste Señorío de ynmemorial tiempo a esta parte se conpone de la justiçia y dos diputados generales, doçe regidores y dos sindicos procuradores generales y dos escrivanos de la Junta deste Señorío; y tal bez con la dicha yntroduçion a suçedido meter los dichos procuradores tantas personas y botos que an echo mayor parte, con lo qual no an dexado ni dexan al dicho Regimiento botar y acordar lo que conbiene al vien y utilidad del Señorío a quien representan, como es justo lo agan.

A pesar de que la denuncia concretaba con claridad quiénes eran los responsables de aquel fraude, a consecuencia de ello, el nuevo Gobierno, que tuvo por diputados a Juan Ortiz de Asua y a Bernardino de Gamboa, en su toma de posesión, el 19 de agosto de 1620, hubo de jurar no introducir en sus Regimientos a más personas de las contenidas en el decreto anterior, de conformidad con la cláusula impuesta en el acuerdo antes mencionado³²⁶.

Todo ello apuntaba hacia una fuerte demanda de los oficios de gobierno y, sin perjuicio de que no fueran los únicos, a las elites de las villas como principales candidatos a copar esos cargos.

También en esta ocasión uno de los diputados marchó a Valladolid, para atender a los intereses del Señorío en la Chancillería, y fue sustituido entre finales de 1620 y comienzos de 1621 por Pedro de Urasandi³²⁷.

En 1622, por fin, Pedro de Urasandi, se hizo con el cargo de diputado. Además, lo hizo por unanimidad entre los electores oinacinos. Junto a él, resultó nombrado Martín de Axpe³²⁸. Ese mismo año, hay que señalar la orden para inventariar el archivo de Santa María la Antigua³²⁹. En 1624 ambos diputados fueron designados comisionados, junto con los síndicos, para poner fin a las diferencias entre bloques, en una iniciativa del corregidor Juan González de Salazar³³⁰ que se vio enturbiada por una enconada disputa entre ambas partes en relación con el nombramiento de determinados cargos militares³³¹.

Durante todo este tiempo, el constante envío de cartas relacionadas con asuntos militares³³², que afectaban, en consecuencia, tanto a villas como a tierra llana, pudo haber favorecido la celebración de algunos Regimientos Particulares conjuntos de diputados y síndicos con las cabezas de tercios u otros representantes urbanos³³³. Y no sólo conjuntos, sino también algunos privativos de la tierra llana. Pero lo cierto es que, a pesar de los enfrentamientos institucionales, se avanzaba en pos del arreglo, tal y como se puso de manifiesto en Junta General del 22 de abril de 1621, al autorizar a diputados, síndicos y a un procurador de Bilbao a que redactasen la correspondencia. Autorización puntual, no de continuo, de rápida expiración, pero que puede resultar significativa. Y aún más significativo lo es el hecho de que, poco después, se incluyera a las cabezas de tercio, junto a corregidor, diputados y síndicos, en algunas formaciones en corporación que se decidió celebrar con motivo de la recepción de ciertas personalidades³³⁴. Tal vez el decreto antes reproducido estuviera intentando apuntalar un orden insostenible a esas alturas, pero que se resistía a abrirse a nuevos candidatos. Lo que parece fuera de dudas es que, en el seno del grupo dominante de la tierra llana, no había unanimidad en este punto. Así lo evidencia el hecho de que, antes de dar comienzo el proceso de renovación del Gobierno en 1624, se elevase una nueva petición por parte de ciertos procuradores –suscrita, entre otros, por el antiguo diputado Asua y algunos otros cargohabientes pasados– para que se excluyese de los oficios de gobierno a los vecinos de las villas que no hubieran residido en la tierra llana de forma ininterrumpida por espacio de diez años³³⁵. En esa asamblea se nombró diputados a Lope de Basurto Echabarría³³⁶ y a Martín de Munibe Arancibia.

La escalada de la actividad bélica protagonizada por la Monarquía Hispánica durante estos años puso de manifiesto los cometidos militares asumidos por los diputados. Unos cometidos que –a diferencia de otros– no se presentan definidos con nitidez, pero que se irán adoptando a medida que los requerimientos militares así lo exijan. En 1625, Basurto se hizo cargo de la defensa de oficiales naturales (frente al envío de foráneos) en la Corte, en tanto Munibe fue designado cabo general de cierta compañía de infantes³³⁷. Al año siguiente, se apoderó a ambos diputados, así como al corregidor, para supervisar las prevenciones de armas –alardes– de las diferentes localidades de Bizkaia, a fin de verificar que el vecindario mantenía su armamento en condiciones, de cara a una eventual defensa del territorio³³⁸.

16. HACIA UNA NUEVA ETAPA

A pesar de los sucesivos fracasos en los anteriores intentos de arreglo, parecía inevitable que, antes o después, hubiera de alcanzarse un acuerdo entre las partes. Los elevados costos de las interminables causas judiciales, o la multiplicidad de órganos existentes, que retrasaban la adopción de decisiones (cuando no las obstaculizaban sin ambages, a tenor del ambiente permanentemente crispado reinante en ellos)³³⁹ eran algunos de los motivos para buscar una solución. Máxime, en una coyuntura especialmente delicada como la que se vivía en aquellos años, en la que a la crisis económica (desabastecimiento, carestía, depreciación monetaria, etc.) se unía el incremento de las demandas regias para alimentar su ambiciosa estrategia militar. Ya se ha indicado cómo, a principios de 1624 el corregidor había presentado una propuesta para que tierra llana y villas pusieran fin a sus disputas³⁴⁰. Pero fue durante el bienio de Juan Ortiz de Asua y Hortuño de Urizar, nombrados diputados en 1626³⁴¹ cuando se puso en marcha el Capitulado de Concordia.

En la Junta General del 2 de marzo de 1628 se procedió a designar una comisión de nueve miembros, al efecto de intentar alcanzar un arreglo con el bloque urbano, integrada, en su mayor parte, por diputados pasados o futuros³⁴² –además de los que estaban en ese momento en el ejercicio del cargo. Las villas respondieron de forma positiva haciendo lo propio; de manera que aquella comisión pudo presentar sus resultados ante la Junta General reunida dos meses después³⁴³. Pero aquel primer borrador no logró unanimidad, ya que algunas villas no lo suscribieron³⁴⁴.

La corporación bilbaína protagonizó la resistencia más enconada hacia el acuerdo. En aquel momento, se agudizaron en ella las diferencias en el seno del grupo dominante mercantil: quienes daban por válidas



Ermita de San Salvador de Gerediaga (Abadiño) y Casa de Juntas de Avellaneda (Sopuerta). A partir de la Concordia, la Merindad de Durango se integró en la estructura institucional del Señorío de Bizkaia. Las Encartaciones, por el contrario, no suscribieron el acuerdo. Fuente: Galería de Euskomedia, en línea (www.euskomedia.org).

las condiciones escrituradas, frente a los que –tan deseosos como los demás por alcanzar un acuerdo con la tierra llana que les permitiese copar sus órganos de gobierno– pretendían apurar mejores concesiones³⁴⁵.

Además de la implantación en las villas de la legislación foral³⁴⁶, también se rechazaba el control de los avendamientos, por la injerencia de jurisdicciones extrañas en un ámbito de suma trascendencia, habida cuenta de la importancia de la movilidad espacial en las actividades mercantiles³⁴⁷. Pero el punto que aquí interesa destacar es la negativa a la integración de ambas corporaciones en un solo Gobierno, designado en Junta General, al cual podrían concurrir los habitantes de las villas. El alegato de los descontentos de Bilbao no parecía sincero³⁴⁸, porque era indudable que la integración de villas y ciudad en la Junta General otorgaba una clara superioridad en ella a la tierra llana, pero también que Regimientos Generales y Particulares posibilitaban amplias perspectivas. Ese mismo año, sin ir más lejos, se iba a estipular la elaboración de una copia de la documentación más relevante del archivo de Gernika, para guardarla en la residencia del corregidor, por entonces en Bilbao³⁴⁹. Evidencia clara de la tendencia a seguir por la actividad administrativa ordinaria del Señorío.

El concejo de Bilbao de 1628 se mostró intransigente con el acuerdo y, a pesar de que una nutrida representación de potentados suscribió los términos del borrador, por el momento, la villa logró desestimar la propuesta³⁵⁰ e incluso encarcelar a los defensores del acuerdo. Pero este sentir se impuso en el Regimiento del año siguiente³⁵¹, de manera que, tan pronto como tomaron posesión los nuevos cargohabientes, se revitalizaron las negociaciones con la tierra llana³⁵². Para esa fecha, ya ejercían como diputados Juan Martínez de Luno y Juan Galíndez de Beléndiz, designados un año antes (en lo que fueron las primeras elecciones con voto activo y pasivo de algunas de las villas y la merindad de Durango)³⁵³, a quienes correspondió el honor de ostentar la principal magistratura del Señorío cuando se suscribió el acuerdo (Apéndice: Documento 7).

El Capitulado de Concordia permitió integrar a villas y tierra llana en el organigrama institucional del Señorío³⁵⁴. En lo sucesivo, desaparecían los órganos de gobierno y autoridades privativas de las villas, en tanto sus representantes podían acceder a los cargos gubernativos con voto activo y pasivo. En particular, al oficio de diputado, el más codiciado, sin duda, por parte del grupo dominante de las principales villas. Al mismo tiempo, se reconocía la superioridad del diputado sobre el alcalde, e incluso sobre los restantes cargos del Gobierno. Y se ratificaban requisitos anteriores para el ejercicio de esos oficios, para añadir algunos otros. Entre estos últimos, destaca la exigencia de que el diputado no hubiera desempeñado oficio mecánico, mientras que el hábito militar convalidaba por sí mismo al candidato³⁵⁵. Los diputados se hicieron, además, con las apelaciones judiciales de los habitantes de las villas en las mismas condiciones que las de la tierra llana. Por fin, se liquidaron todas las querellas que habían enfrentado a ambos bloques en audiencias y tribunales durante décadas.

Gracias a aquel acuerdo, las villas, y en especial Bilbao, obtuvieron ventajas de primer orden, tales como el mantenimiento de la dualidad jurídica (desechada en la propuesta de 1628), la posibilidad de acceder a la máxima magistratura del Señorío, o la validación de las probanzas de hidalguía realizadas hasta la fecha.

17. UNA REACCIÓN FRUSTRADA

Pero si la entrada de Bilbao, por vez primera, en el sorteo electoral de 1630, y –en general– la ratificación del acuerdo por el conjunto de las villas provocó un giro decisivo en el panorama institucional de Bizkaia,

no faltaron sectores descontentos que, postergados desde hacía años de las directrices adoptadas por el Señorío, no por ello habían sido reducidos. Por el contrario, los términos de la Concordia radicalizaron las posiciones de algunos sectores de la tierra llana, contrarios al acuerdo, que se aprestaron a aunar fuerzas al efecto de reconducir la situación. No tuvieron necesidad de esperar mucho tiempo, porque el Gobierno surgido tras el Capitulado, con Pedro de Urasandi Asua e Iñigo de Abendaño Artunduaga como diputados, se vio envuelto en numerosos apuros. A las dificultades económicas del momento vino a sumarse un inoportuno incremento de la presión fiscal regia que, para colmo de males, puso al Gobierno bajo sospecha, acusado de connivencia en determinados contrafueros. Ciertas o no, esas acusaciones calaron hondo en el sentir colectivo del común de Bizkaia, que en una tumultuosa Junta General celebrada en septiembre de 1631³⁵⁶ llegó a demandar incluso la pena de muerte para los cargohabientes en activo³⁵⁷.

Mientras tanto, el grupo dominante descontento con la Concordia aguardaba su oportunidad. Su golpe de mano vino, finalmente, en las elecciones de 1632. Acto en el que la pugna entre las diferentes facciones generó numerosas irregularidades. No es este el lugar para entrar a analizar las diferentes líneas de conflictividad convergentes en la llamada rebelión del Estanco de la Sal³⁵⁸. Tan sólo interesa señalar ahora aquellas cuestiones relativas a la implicación de determinados miembros del Gobierno. En septiembre de 1632³⁵⁹ fueron designados diputados Gonzalo de Ugarte Zaldibar y Mallea³⁶⁰ y Diego de Iruxta³⁶¹.

Aquel nuevo Gobierno estuvo dividido durante todo el bienio entre partidarios y detractores del Acuerdo³⁶². Es más, algunos ni siquiera mantuvieron una postura coherente en todo aquel tiempo. En los primeros momentos, ambos diputados adoptaron una posición de connivencia con las clases subalternas que, en los meses finales de 1632, dieron muestras de su fortaleza –y de lo extremo de la situación– hostigando a determinadas personalidades de Bizkaia. Destacados potentados bilbaínos o algunos de los impulsores de la Concordia –como Pedro de Urasandi o Pedro de Villela– fueron objeto de las iras de los revoltosos. Mientras tanto, el Gobierno miró hacia otro lado, cuando no instigó abiertamente a la sedición. Se trataba de sumir a la clase dirigente bilbaína en un estado de postración, así como de erigirse en defensores de los intereses del común, como firme valuarte de la foralidad. De hecho, parece ser que fue el propio diputado Ugarte quien sugirió, en determinado momento, la destrucción pública de ciertos registros con la firma del rey, delito *lesae maiestatis*, castigado con la pena de muerte³⁶³. Sin embargo, Ugarte daría marcha atrás en su actitud unos meses más tarde, en 1633. Ya fuera por temor hacia el rumbo que iban tomando los acontecimientos, al transformarse la revuelta inicial en un estado de desobediencia permanente, del que el Gobierno constituía la punta de lanza, o –más probablemente– por su propio interés particular, lo cierto es que Ugarte pasó ese año de 1633, tras conocerse la decisión del bloqueo decretado por la Corona, al servicio de los sectores del orden e incluso acudió comisionado a la Corte para negociar un arreglo de todas aquellas disputas³⁶⁴.

No sucedió lo mismo con su colega Iruxta, quien, junto con algunos otros oficiales del Gobierno, a la vista del bloqueo regio, intentó en 1633 buscar apoyos en Gipuzkoa, manteniendo contactos con algunas autoridades de este territorio. Al final, más con ánimo de contrarrestar las gestiones que se estaban llevando a cabo en la Corte que para soliviantar a la Provincia (que tal vez sí se contemplase en algún momento), lo cierto es que aquellos contactos no debieron de deparar los resultados esperados.

Cuidadosamente preparado, el castigo a los rebeldes llegó el 24 de mayo de 1634. En un proceso sumárisimo, los acusados fueron ejecutados públicamente ese mismo día en la Plaza de Bilbao. Entre ellos, el secretario oinacino Martín Ochoa de Axorabide. Hecho, en sí mismo, de suma gravedad en la medida que quedaba en evidencia que la rebelión había contado entre sus dirigentes con un oficial del Gobierno. Pero esa gravedad adquiría tintes aún más extraordinarios –hasta hacerla, probablemente, insostenible–, teniendo en cuenta que ese día también se encontraban en Bilbao algunos otros cargohabientes con niveles de participación, cuando menos, similares a los del secretario, y a quienes, de forma deliberada, se evitó castigar. Entre ellos, el propio diputado Iruxta, testigo de excepción de aquellos acontecimientos, que –para mayor escarnio– fue citado a declarar como testigo (nunca como impu-



Placa conmemorativa de los ejecutados por la Rebelión del Estanco de la Sal, situada al exterior de la iglesia de San Antón (Bilbao), en el lugar en el que fueron ejecutados los seis condenados, sustituye a otra obra de Félix Torre, erigida en 1932 y retirada durante la dictadura franquista. Fuente: MZM.

tado) en más de una ocasión. Sin duda, su castigo habría contribuido a ahondar una herida que se pretendía hacer cicatrizar.

Ugarte tampoco debió de rentabilizar su traición. Su petición para prorrogar su presencia en el Gobierno fue denegada en el Consejo de Castilla³⁶⁵. Incluso se le pasó factura de su comportamiento, sacando a relucir cómo se había apropiado del Sello del Señorío para beneficio propio, y en contravención del parecer del Regimiento³⁶⁶. Quienes sí pudieron haber sido recompensados por su comportamiento durante los años anteriores³⁶⁷ fueron Juan de Múgica y Luno, hombre de confianza del Conde Duque de Olivares, y Martín de Munibe Arancibia, uno de los potentados visibles en la defensa del orden durante los momentos más difíciles de la revuelta, designados diputados en octubre de 1634. Residente en la Corte por entonces, Múgica y Luno no acudió a tomar posesión de su cargo, si bien no hubo objeción alguna en que, a petición suya, se hiciera con el cargo su padre, Juan Pérez de Múgica Landaguren³⁶⁸.

De este modo, se puso fin a la reacción de aquellos sectores contrarios a la Concordia, que quedaba definitivamente consolidada.

18. RECAPITULANDO

La configuración de la principal magistratura de Bizkaia, el Diputado general, fue un proceso largo y complejo (Cuadro 1), cuyos orígenes, en la Baja Edad Media, siguen resultando, todavía hoy, inciertos. Su surgimiento precede no sólo a la Diputación, sino también a su órgano antecesor, el Regimiento General. A caballo entre Medieval y Modernidad, los Diputados estuvieron al servicio de los principales linajes de Bizkaia, que se repartieron su ejercicio, aunque no siempre de forma voluntaria. Pese a desempeñar un papel discreto –cuando no secundario– en sus orígenes, el diputado fue cobrando una relevancia creciente con el tiempo, hasta el punto de convertirse en el cargo más apreciado por parte de la élite del Señorío.

El surgimiento de la Diputación en 1645 se ha de entender tanto en términos de operatividad institucional, como de afán restrictivo en la toma de decisiones. Por lo que hace a la primera, en las páginas anteriores se ha visto cómo, a lo largo del periodo contemplado, las instituciones modernas del Señorío se desarrollaron de forma lenta y progresiva en función de sus necesidades cambiantes. Se ha atisbado un entramado institucional muy básico, surgido de los nuevos parámetros resultantes del final de las banderías, en el que gran parte de sus cometidos estaban aún sin definir. Fueron esas necesidades, principalmente, las que obligaron a sus protagonistas a adoptar decisiones en uno u otro sentido, adecuando en ocasiones el modo de actuación a las circunstancias, o bien introduciendo los cambios oportunos en cada momento, que tan sólo se consolidaron una vez verificada su conveniencia y tras superar numerosas resistencias. Porque, como es lógico, algunas de estas novedades no lograron cuajar.

Ahora bien, junto a esa adecuación a las necesidades es necesario también reconocer otra variable, que interactuó junto a la anterior para definir, finalmente, la institución de la forma en que lo hizo, como es la tendencia restrictiva en el ejercicio del poder. Esta vertiente es necesario ponerla en relación directa con el acceso de nuevos sectores –habitantes de las villas– al cargo de diputado a partir de la Concordia, después de un largo y complejo proceso de integración institucional y tras acallar las voces discordantes surgidas durante el bienio de 1632/34.

En este sentido, el surgimiento formal de la Diputación en 1645 se vincula con el Capitulado referido y no deja de constituir una novedad puramente nominal, habida cuenta de que este mismo organismo, sin esa nomenclatura, había venido actuando desde el siglo anterior. Porque el verdadero proceso de cambio se prolongaría durante todo el siglo XVII, hasta culminar con la emancipación de la Diputación del Regimiento³⁶⁹.

CUADRO 3.1.	
PRINCIPALES HITOS A NIVEL INSTITUCIONAL (1452-1630)	
Fecha	
1452	Fuero Viejo
1500	Ordenanza de creación del Regimiento General
1505	Ordenanza de Vázquez de Acuña
1526	Fuero Nuevo
1549	Real Ejecutoria sobre procedimiento electoral
Ca. 1572	Inicio de los Regimientos Particulares
1590/95	Agravamiento del enfrentamiento entre tierra llana y villas
1609	Propuesta frustrada de acuerdo entre tierra llana y villas
1611	Gobierno General y Universal, mencionado por vez primera
1630	Capitulado de Concordia, ratificado por todas las villas

Capítulo 4

La formación y desarrollo de la Diputación General de Bizkaia desde la Concordia de 1630 hasta 1700

LOURDES ETXEBARRIA ORELLA

1. INTRODUCCIÓN: LA CREACIÓN DE LA DIPUTACIÓN GENERAL

A comienzos del siglo XVI, bajo aparentes razones de rentabilidad económica y administrativa, la Junta General de Bizkaia admitió delegar sus funciones en una institución en principio más ágil: el Regimiento General. Como órgano delegado de la Junta, se reuniría tres veces al año, cada cuatro meses. De esta forma se intentaba reducir el número de Juntas Generales y el elevado coste que su convocatoria suponía¹.

El Regimiento nacía en un momento de gran complejidad política en el Señorío. Las instituciones propias de la tierra llana y las de las villas mantenían un enconado enfrentamiento en defensa de su autoridad y autonomía respectivas, con riesgo incluso de llegar a una ruptura. Reducir gastos en un momento en el que los pleitos se acumulaban en el Corregimiento y en la Chancillería de Valladolid parecía una idea acertada. Se trataba, además, de agilizar la toma de decisiones, de manera que para determinados asuntos no fuera necesaria la presencia de la Junta, sino que bastara la de su órgano delegado.

La aparición del Regimiento General complicó aún más el entramado institucional vizcaíno, ya que produjo la multiplicidad de modalidades que existía en las Juntas. Surgieron así el Regimiento de la tierra llana; el de las villas y ciudad; el de la tierra llana, sus villas y ciudad, Merindad de Durango y Encartaciones, e, incluso, el Regimiento de la tierra llana, Merindad de Durango y Encartaciones. Sin embargo, todas estas variedades desaparecieron tras la firma de la Concordia de 1630.

Al Regimiento, que se celebraba en Bilbao y en presencia del corregidor, acudían inicialmente los diputados generales, los regidores, los representantes de las tres cabezas de tercio de las villas (Bilbao, Bermeo y Durango), los síndicos en algunas ocasiones y los secretarios. En la práctica, como muchos regidores residían fuera de Bilbao, la convocatoria no fue tan ágil como se esperaba. Por ello, y también para evitar las constantes convocatorias, en 1572 el Regimiento General creó, a su vez, un órgano delegado permanente, el Regimiento Particular, antecedente directo del Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia y la Diputación General. Con el paso de los años, la Diputación General acabó reuniendo únicamente al corregidor con los diputados generales y, en todo caso, contó con la presencia a veces de algunos regidores que residían en Bilbao. Simultáneamente, la Diputación fue aumentando el número de sus cometidos y ganando poder. A final del siglo XVII, si bien aún no era un órgano con plena autonomía en el sistema, estaba muy cerca de llegar a serlo. Para estas fechas, las resoluciones adoptadas en la Diputación tenían el mismo valor que las

tomadas en el Regimiento General e incluso la Diputación llegó a cuestionar en algún momento la autoridad de la Junta.

Sólo es posible comprender este proceso de emancipación de la Diputación General hasta convertirse en una institución con un poder propio analizando el papel que desempeñaron sus principales agentes, los diputados generales: quiénes fueron, cómo accedieron al poder y qué decisiones tomaron.

2. LAS FUNCIONES DE LOS DIPUTADOS GENERALES

En los años inmediatamente posteriores a la Concordia de 1630, los diputados generales ya estaban considerados como la máxima autoridad política en el Señorío. El desempeño de este cargo confería a quienes lo ejercían un innegable prestigio social. Sin embargo, sus funciones no estaban aún completamente delimitadas sino que fueron concretándose a medida que avanzaba el siglo y a través de la propia práctica de la institución.

En un principio, la Diputación ejercía funciones administrativas: abría y leía las cartas que remitían la Corte o la Chancillería, revisaba el estado de los pleitos del Señorío (muy numerosos en los años anteriores a la Concordia) y atendía las quejas que no esperaban a la convocatoria de una Junta General. Cualquier decisión que tomara debía ser remitida a la Junta y sometida a su autoridad. En 1603, el Regimiento redactó una controvertida ordenanza en la que exponía que las cartas del Señorío debían ser escritas en la Junta, pero que, si su convocatoria no estaba prevista, se haría en los Regimientos Generales o Particulares. La medida no tuvo efecto, ya que fue anulada por la Junta unos meses más tarde, pero era toda una declaración de intenciones. Al finalizar el siglo, la Diputación no sólo leía las cartas sino que en alguna ocasión también tomó decisiones sobre su contenido. Por ejemplo, en la Diputación del 29 de enero de 1684 se leyó una cédula real que solicitaba un tercio de infantería para las guerras de la Monarquía. La respuesta no fue remitida a la Junta sino que la propia Diputación decidió que el Señorío se hallaba imposibilitado para concederlo por haber servido ya con muchos hombres y por la esterilidad de los frutos de la tierra en los últimos años. Es cierto, no obstante, que en general las resoluciones seguían adoptándose todavía en la Junta. Así, la Diputación de 28 de diciembre de 1694 trasladó hasta ella la decisión de conceder al rey mil infantes. A juzgar por los alborotos que sucedieron en esos días, es posible que la actitud de los diputados estuviera en este caso condicionada por el ambiente de crispación popular². La Junta se convocó para el 18 de enero de 1695. Llegado el día, la asamblea se pospuso porque faltaban representantes de algunas repúblicas. El día 19, cuando el síndico expuso en la asamblea lo que el rey pedía, los ánimos se inquietaron y la Junta se suspendió hasta el día siguiente. El 20 de enero, el corregidor y los diputados generales se disponían a acudir a ella cuando tuvieron noticia de que la iglesia de la Antigua estaba llena de gente armada que pedía que no se concedieran más hombres al rey por estar sus repúblicas exhaustas. Para evitar que aumentase el desorden, se suspendió la Junta, pero ese mismo día por la noche se presentaron en casa del corregidor los representantes de veinte repúblicas ofreciéndose a contribuir al servicio.

El 14 de febrero se convocó la Junta de Merindades para resolver el servicio que no había podido decidirse en la Junta General de enero. Como no había acuerdo, se procedió a votar. Tomó la palabra Fortún Íñiguez de Acurio³ en nombre de la merindad de Busturia y mencionó la necesidad de gente que había en Bizkaia por las enfermedades y por la elevada mortandad de años anteriores. Propuso conceder al rey doscientos infantes que no fueran de la primera plana y que las repúblicas que no pudieran entregar hombres, pagaran veinticinco escudos de plata por cada soldado.

A continuación, habló Juan Antonio de Basurto Echevarría⁴, que concurría como particular, y estuvo de acuerdo con los mil soldados solicitados. Le apoyaron las repúblicas de Begoña, Getxo, Bilbao, Balmaseda y Ondarroa⁵.

Galdames, Berriatua, Amorebieta, Etxano, Ibarruri, Gorozika, Barakaldo, Deusto, Etxabarri, Zamudio, Erandio, Leioa, Igorre, Gaztelu-Elexabeitia⁶, Dima, Bermeo, Lekeitio, Durango, Orduña⁷, Plentzia⁸, Ermua, Elorrio, Areatza, Mungia, Larrabetzu, Gerrikaitz, Errigoiti, Otxandio, Gordexola, la Merindad de Durango, Zalla y los tres concejos se adhirieron a la propuesta de Acurio. Como eran la mayoría, se pidió al rey que aceptara este servicio.

Markina, Arrigorriaga, Arrankudiaga, Lezama, Zeanuri y Ubide no dieron su voto, porque consideraban que esta cuestión sólo debía ser tratada en Junta General. Miraballes y Derio se negaron a prestar más servicios, pero el representante de esta última (Juan Antonio de Jauregui) indicó que contribuiría a su propia costa en el servicio de los doscientos hombres.



Junto a la Iglesia de San Anton en Bilbao, edificio del siglo XVII, sede del Ayuntamiento de Bilbao, Consulado y la Diputación.

Abando, Loiu, Arantzazu⁹, Gernika, Portugalete, Lanestosa, las Encartaciones y Güeñes estuvieron de acuerdo en contribuir con quinientos hombres.

El Regimiento se ocupaba también de nombrar los agentes que representaban al Señorío y algunos oficios públicos (alcaldes de la guarda de la vena, letrados consultores o regidores contadores). A lo largo del siglo son numerosas. Por votación de los diputados generales y de los regidores ñacinos reunidos en Regimiento Particular el 5 de diciembre de 1604, Juan Ruiz de Anguiz fue designado alcalde de la guarda de la vena del Señorío. En abril de 1670, la Diputación nombró un veedor y contador del Señorío tras el fallecimiento de la persona que ejercía este oficio. En mayo de 1672 designó secretarios, y en noviembre del mismo año, sustitutos de los síndicos por ausencia de los que habían sido elegidos en Junta General. En 1690 se produjo un caso que pone de manifiesto las funciones crecientes que iban asumiendo los diputados. En febrero murió el veedor y contador Martín de Zubiaur y se planteó la duda acerca de a quién correspondía nombrar al nuevo contador. El diputado gamboíno (Juan Manuel de Esterripa) propuso a Juan López de San Martín, mientras que el diputado ñacino (Antonio Fernando de Nardiz) se decantó por Domingo de Zaldúa Ugarte. Los regi-

dores votaron entre ambas opciones y salió por mayoría Zaldúa Ugarte. Pero el regidor Felipe de Orue Arbieto, que había mostrado su preferencia por Juan López de San Martín, declaró que el nombramiento sólo correspondía a los diputados generales y que no podían intervenir en él los regidores.

Los oficiales del Gobierno Universal tomaban posesión de sus cargos en los Regimientos Generales, y ante la Diputación juraban sus cargos quienes no lo habían hecho en su momento por estar ausentes del Señorío. Es el caso de Martín de Bolibar, que tomó posesión del oficio de regidor en la Diputación de octubre de 1665, un año más tarde de lo que le correspondía, por haber estado durante ese tiempo luchando en Flandes; o el del regidor Martín de Ibarra, que juró el cargo en la Diputación de julio de 1669, siete meses después que el resto de oficiales, por residir en Vitoria-Gazteiz.

Los diputados también asumieron a lo largo del siglo XVII funciones militares. Se encargaron del nombramiento de capitanes, alféreces y sargentos, así como de la revisión y defensa de los puertos de Bizkaia y de la instrucción sobre las armas. Tuvieron oportunidad de ejercer estas competencias en repetidas ocasiones, teniendo en cuenta que toda la política exterior de Felipe IV estuvo marcada por la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), un enfrentamiento que en definitiva se convirtió en una lucha entre Francia y la casa de Habsburgo por la hegemonía en Europa. En este contexto, la amenaza de sufrir un ataque de las tropas francesas y la petición por parte del rey de soldados para luchar en los diferentes conflictos que la Monarquía Hispánica mantenía abiertos se convirtieron en una constante en el Señorío, sobre todo durante los años centrales del siglo. Las quejas por la escasez de recursos en Bizkaia son permanentes, tanto en la Junta General como en los Regimientos Generales y en la Diputación, y desde todas las instituciones se buscaron formas de obtener nuevos ingresos. Por ejemplo, en 1638, el regidor Francisco López de Echávarri propuso enviar cartas a los vizcaínos residentes en Indias, Italia, Flandes y otros lugares para que, en caso de morir sin descendencia, dejaran sus haciendas al Señorío; y en 1652 el Señorío solicitó al rey que, "con atención a la esterilidad de aquella provincia y necesidad de socorrerse de bastimentos de Francia", le permitiera recibir en los puertos vizcaínos a navíos y comerciantes franceses.

Entre la nómina de mandos militares nombrados en las Diputaciones se encuentran muchos individuos que formaron parte del Gobierno Universal de Bizkaia durante el siglo XVII o que, al menos, fueron propuestos para alguno de sus cargos. Por ejemplo, en agosto de 1639, ante la noticia de que una armada francesa había sido avistada en los puertos vizcaínos, se encargó a Juan López de Echaburu la prevención para impedir el desembarco. Aunque Echaburu no llegó nunca a ejercer el cargo de diputado general, fue sorteado para ello en las elecciones de 1646, 1648 y 1650. Entre los capitanes designados en esta ocasión se hallaban otros nombres que en los años venideros iban a participar en más de una ocasión en las elecciones

del Gobierno, como era el caso de Gaspar de Robles Belaostegui, propuesto para diputado en 1642 y 1652 y elegido segundo diputado en 1650 y 1664; de Juan de Meceta Albiz, sorteado por diputado en 1636, 1638, 1640, 1644 y 1646, y diputado en 1656; de Mateo de Taborga, propuesto para diputado en 1636, 1640 y 1642, aunque no llegó a ocupar el cargo; de Gaspar de Aldape Isasi, sorteado para diputado en 1654, etc.

Los diputados generales también hicieron suyas algunas funciones de carácter económico. Por ejemplo, en 1641 realizar la numeración de las fogueras y asumieron ocuparse de cómo hacer los repartimientos. Competencia suya eran igualmente la revisión de pesas y medidas (una tarea que muchas veces delegaron para evitar los viajes que suponía) y la imposición de multar a las repúblicas que no repararan los caminos.

Si bien los diputados no tenían en el siglo XVII pleno poder ejecutivo, puesto que sus decisiones debían ser ratificadas por la autoridad de la Junta General, lo cierto es que caminaban hacia ello. En 1638, los diputados generales Francisco de Hurtado Urrutia Salcedo e Ignacio de Asurdui Arbolancha se ofrecieron para realizar las diligencias necesarias para anular la imposición hecha sobre cada cabeza de ganado que entraba en Bizkaia y sobre la nueva imposición que se había querido implantar en los paños que entraban en el Señorío. En los Regimientos Generales de 3 de noviembre se discutió acerca de si les competía o no a ellos negociar en Madrid en nombre del Señorío. Alguno de los regidores aseguró que cualquiera de los dos diputados tenía parientes de gran valor en la Corte y convenía, por ello, que acudiera alguno de ellos. Aunque el corregidor entendía que no era necesario, finalmente, Ignacio de Asurdui se encargó del negocio.

Más controvertido es valorar la capacidad de iniciativa política de la Diputación durante el siglo XVII. En la Junta de elecciones de 1676, Colindres, Limpias y Castro solicitaron su incorporación al Señorío. La deliberación se encomendó a una comisión formada por los dos consultores del Señorío y por Antonio de Salazar Abendaño¹⁰ y Silverio de Bengolea¹¹, a quienes se encargó averiguar las ventajas y los inconvenientes de la unión. Mientras tanto, la villa de Bilbao hizo algunas diligencias para oponerse a esta unión en nombre de todo el Señorío. En los Regimientos Generales de 12 de abril de 1678 se habló de los inconvenientes que la incorporación de Castro tendría para el comercio y se dio poder a Prudencio de Nobia¹² para oponerse a dicha unión. El síndico (Antonio Ruiz de Olabe) expuso que la Diputación no tenía autoridad para decidir sobre esta materia y que casos como éste sólo debían ser tratados en la Junta General. Sin embargo, los diputados generales (Juan Antonio de Basurto del Barco y Francisco de Robles Belaostegui) afirmaron que, cuando la Junta quería reservarse alguna materia para sí, solía poner una cláusula de reserva vía decreto. Puesto que en este caso no lo había hecho, los diputados se consideraban capacitados para tomar una determinación sobre este asunto. No obstante, la materia fue tratada en la Junta General de elecciones de 1678, en la que el síndico explicó que las diferencias entre las villas de Castro y Bilbao debían solucionarse entre ellas y que la unión de Castro, Colindres y Limpias con el Señorío sólo podía deliberarse en la Junta y nunca en los Regimientos o con los diputados generales.

En los años finales del siglo los diputados ejercían ya muchas funciones que no tenían al comienzo y entre ellas había algunas de carácter político. Por ejemplo, en la Junta General celebrada en octubre de 1697 se acordó que el Gobierno Universal podía resolver casos entre el Señorío y las provincias vecinas. Unos meses más tarde, en la Diputación General de 31 de enero de 1698, varios regidores requirieron a los diputados para que se celebraran Regimientos Generales cada cuatro meses, como estaba establecido en las ordenanzas confirmadas por el rey. El último había tenido lugar seis meses antes, el 29 de julio de 1697, y exigían ahora que se convocara de nuevo para atender asuntos precisos que había que tratar. Los diputados generales respondieron que su intención no era desobedecer la ordenanza y que, cuando lo habían creído oportuno, habían convocado Regimientos Generales con mayor frecuencia que de cuatro en cuatro meses, pero que en esta ocasión no lo veían necesario.

En la Diputación General de 8 de febrero de 1698 se puso en tela de juicio la autoridad de los diputados generales cuando éstos y el corregidor suspendieron de sus cargos a los síndicos Simón de Ansoleaga y Juan de Zabala Meceta y ordenaron que fueran presos, acusándolos de desobediencia. En realidad, los síndicos se habían negado a firmar unas cartas que los diputados pretendían enviar a las repúblicas del Señorío para volver a tratar en la Diputación lo que ya se había resuelto en la Junta General. Por ello, los mencionados síndicos se presentaron en la Junta General del 8 de julio del mismo año y se defendieron, asegurando que sólo habían cumplido con su obligación, ya que “estando una cosa resuelta por la Junta, no puede la Diputación alterarla, porque la Diputación sólo entiende y determina en las cosas que miran a la ejecución y cumplimiento de la Junta”¹³. Dicho lo cual, la Junta General absolvió a los dos síndicos y los restituyó en sus cargos.

Quedaba claro que había comenzado un proceso de emancipación de la Diputación respecto de los Regimientos Generales y de la propia Junta General, proceso que se desarrolló a lo largo del siglo XVIII¹⁴.

3. LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA FORMAR PARTE DEL GOBIERNO UNIVERSAL

En el siglo XVII, los miembros del Gobierno Universal debían cumplir, al menos teóricamente, una serie de requisitos.

3.1. La mayoría de edad

Ni la Ordenanza de elecciones de 1548, ni la Concordia de 1630, ni los diferentes decretos dictados por la Junta General a lo largo del siglo XVII mencionan expresamente la mayoría de edad como requisito para acceder a los cargos de diputado general, regidor o síndico. Es lógico pensar, no obstante, que fuera una condición necesaria, puesto que se exigía para la validez de cualquier acto jurídico así como para ejercer oficios públicos en las villas. De hecho en la Junta General de julio de 1602, el síndico denunció la presencia de candidatos menores de edad y señaló que constituía un impedimento para ser sorteado conforme a derecho.

Probablemente, la mayoría de edad se alcanzaba a los 25 años¹⁵. La terminología de la época es ambigua al respecto; la expresión “menor” o “menor en días” se emplea indistintamente como sinónimo de menor de edad y como diferenciación de un hijo respecto a su padre cuando ambos portan el mismo nombre. Durante el siglo XVII, en cinco ocasiones un oficial propuesto para el Gobierno Universal fue calificado de “menor” o “menor en días”¹⁶.

3.2. El respeto al Fuero

Puesto que el Fuero regía toda la vida pública del Señorío, no se consideraba apto para ejercer un cargo del Gobierno Universal a quien hubiera faltado el respeto a las leyes forales. La Junta de elecciones de 1660 fue contundente al respecto: declaró que fuera desnaturalizado y jamás admitido en Junta General ni oficios del Señorío toda persona que contraviniera el Fuero.

3.3. Cualidades éticas y morales

Ejercer como diputado general conllevaba una elevada consideración social, puesto que era el cargo de mayor prestigio al que se podía acceder en Bizkaia. Por ello, se exigían una serie de cualidades éticas, de difícil valoración, que avalaran la reputación del candidato.

La Ordenanza de elecciones de 1548 recogía que los electores “elegirán por oficiales del dicho Señorío las personas de más conciencia, honradas, entendidas y abonadas, que mejor convengan para la buena gobernación del dicho Señorío”. En este sentido, la Junta General de elecciones de 1605 recordó que debía efectuarse la elección de los oficiales “lo más rectamente que entendieren y en las personas idóneas, capaces e beneméritas que hubiere, sin pasión, afán, ni otro siniestro, ni defecto alguno”.

En este sentido, la Concordia de 1630 prohibió formar parte del gobierno a quien no se sustentara de manera noble y honrada, y declaró que en los caballeros de las órdenes de Santiago, Alcántara y Calatrava concurrían todas las cualidades necesarias con sólo tener el hábito¹⁷. Más de la mitad de los diputados generales elegidos entre 1636 y 1698 fueron caballeros de alguna orden militar.

3.4. No ser descendiente de clérigo, ni bastardo, ni demás que prohíbe la ley

En 1634, una disposición otorgada por el juez mayor de Bizkaia negó el acceso a los oficios públicos y honoríficos, alardes y juntas a los hijos y nietos de clérigo y a los bastardos. En la Junta de elecciones de 1656 y de 1658 se mandó guardar esta prohibición, y en la Diputación General del 26 de mayo de 1694 se hizo también referencia a ella.

Durante el siglo XVII, ninguno del Gobierno Universal fue descendiente directo de un clérigo, pero hubo un caso en los primeros años del siglo siguiente. En 1704, los escribanos de la Junta rechazaron el nombre propuesto para secretario del Señorío por descender de clérigo y se decretó que en adelante se autorizara el acceso a los cargos públicos a los descendientes de clérigo por línea materna.

En cambio, sí hay constancia en el siglo XVII de dos hijos ilegítimos entre los miembros del Gobierno: Juan Hernani de Baquiola, regidor en 1605 y en 1618, y Juan Martínez de Alcibar, síndico en 1620 y propuesto para el mismo cargo en 1628. Sin embargo, ambos estaban legitimados por carta real, aunque el segundo, hijo del diputado general en 1602 Ortuño de Alcibar, lo fue años después de haber ejercido como síndico.

3.5. La condición de nobleza

La nobleza era una condición imprescindible para formar parte del Gobierno Universal, lo que significa que todos los vizcaínos originarios eran, en este sentido, aptos para dichos oficios en función del principio de hidalguía universal. La ley XVI del título I del Fuero disponía que “todos los naturales, vecinos y moradores de este dicho Señorío de Vizcaya, tierra llana, villas, ciudad, Encartaciones y Durangueses, eran notorios hijosdalgo”.

Diversos testimonios avalan la vigencia del principio de hidalguía universal durante el siglo XVII, como los ofrecidos en 1641, 1686 y 1694 que se citan a continuación. La Junta General del 5 de marzo de 1641 ordenó escribir al rey para expresarle su lealtad en las revueltas que se vivían en Portugal y Cataluña y para comunicarle la imposibilidad de enviarle más tropas, ya que muchos vizcaínos se hallaban ya a su servicio y, si mandaban aún más, el Señorío quedaría expuesto a un posible ataque francés. En la carta se especificaba que “por ser en este Señorío todos nobles, tendría grandes dificultades en señalar a los que habían de salir para dicho batallón”¹⁸.

En 1686, el síndico expuso en la Junta General de 8 de octubre que Francisco Antonio de Agurto, gobernador y capitán general en Flandes e hijo del Señorío, se titulaba como marqués de Gaztañaga. En vista de que en el Señorío existía una casa de apellido Gaztañaga, exigió al susodicho que señalara en qué lugar se hallaba “para que siendo de la que está en el distrito de su Señoría, se acuda al remedio por no poder haber en este muy noble y muy leal Señorío de Bizkaia marquesado alguno”¹⁹.

En 1694 varios vecinos de Zeanuri que eran dueños de casas censuarias dijeron que algunos vecinos de la localidad, propietarios de casas infanzonas, querían distinguirse en los honores y pretendían que las elecciones para los oficios de la república se realizaran con distinción de unos y otros. La Junta General reunida el 11 de mayo del mismo año resolvió que se guardara la costumbre y se llevaran a cabo las elecciones sin distinción de estados ni de personas entre los naturales del Señorío²⁰.

La nobleza podía demostrarse siendo vizcaíno originario o a través de una carta ejecutoria de hidalguía. La Ordenanza de elecciones de 1548 no mencionaba directamente la condición de nobleza, pero un decreto otorgado en julio de 1576 expresaba que “según la nobleza tan antigua y aventajada de los caballeros escuderos hijosdalgo deste muy noble y muy leal Señorío de Bizkaia, no ha habido, ni puede haber, conforme a sus fueros y costumbres antiguas, ni conviene que haya en el Regimiento por diputados, síndicos, regidores, ni bolseros, ninguna persona que no sea caballero escudero hijosdalgo”²¹.

La Concordia de 1630 recogió que los oficiales del Gobierno debían ser vizcaínos originarios, por lo menos de la parte paterna, tanto para formar parte de las instituciones generales como para acudir a la Junta en representación de alguna de las repúblicas. En las elecciones de 1692 se rechazó la propuesta para síndico de Juan Bautista Moreno Bañuelos por no ser originario de Bizkaia, a pesar de que en 1686 también había sido sorteado y de que en 1690 había salido elegido segundo síndico. Aún volvería a correr en suerte en 1694.

3.6. No desempeñar oficios mecánicos

En 1597, el Regimiento General acordó no admitir en los cargos públicos a los “panaderos, taberneros y otros que tengan similares oficios” para guardar la nobleza general del Señorío. Esta intención chocaba con el concepto de hidalguía universal, salvo que ningún vizcaíno se dedicara a estos oficios. Tal vez la intención que estaba detrás de esta prohibición fuera evitar la confusión de intereses en profesiones que recibían frecuentemente visitas de las autoridades²².

En 1623, Juan Martínez de Arcocha puso pleito en la Chancillería contra los síndicos de Bizkaia por no haberle dado la posesión del cargo de regidor para el que había resultado electo en 1622. Los síndicos alegaron que no podía ejercer como tal por tener una taberna abierta y ser, además, procurador de la Audiencia. Parece que el motivo por el que se le rechazaba no era tanto por ejercer como tabernero sino por desem-

pañar al mismo tiempo varios cargos públicos, incompatibles entre sí.

En 1680 salieron elegidos como regidores del Señorío Juan Fidalgo, platero, y José de Villar Río, boticario. Antes de jurar los cargos, se les obligó a cerrar sus tiendas, considerando “que el oficio de regidor del Señorío era puesto muy honorífico e inmediato al de los señores diputados”²³. José de Villar mantuvo su droguería abierta, lo que fue motivo para ser metido en prisión.

3.7. No ejercer simultáneamente dos oficios públicos y honoríficos

La Concordia de 1630 acordó que los oficios del Señorío eran incompatibles con los desempeñados en las villas, pero no en el momento de la elección sino que se debía renunciar al cargo ejercido en la villa antes de jurar el del Señorío. Añadió también que los alcaldes de villa no podrían sortearse por regidores ni por síndicos generales.

La prohibición de ejercer dos oficios públicos al mismo tiempo se exigía a los miembros del Gobierno Universal y a cualquier cargo público en general. En 1676, Alejo Gortazar de Villela tuvo que renunciar a uno de los dos cargos públicos que ostentaba: regidor de Bilbao y alcalde ordinario de Bermeo. En 1695, se exigió a Diego Andrés de Mendoza Arteaga que renunciara al oficio de regidor del Señorío o al de alcalde de Bermeo.

Algunos casos llegaron hasta la Chancillería. En 1694, el segundo síndico (Francisco de Elespuru) denunció ante el juez mayor de Bizkaia al primer síndico (Felipe Ruiz de Olabe) por ejercer en el momento de su elección como alcalde ordinario de la villa de Mungia, basándose en el artículo 6.º de la Concordia. La sentencia dio la razón a Elespuru²⁴.

3.8. No tener pleitos ni deudas con el Señorío

Mientras un individuo tuviera pleitos pendientes o deudas con el Señorío se entendía que no serviría con la debida imparcialidad a los intereses generales.

En 1702, los síndicos rechazaron como consultor a Martín Antonio de Escoiquiz porque mantenía un pleito abierto contra el Señorío. En el mismo año, José de Asteiza trató de anular la elección del tesorero Sebastián de Amezaga, alegando que “es uno de los requisitos formales para entrar en suerte y es de derecho que los que tienen cuentas, pleitos o motivo de ellos con las repúblicas no puedan ser elegidos a sus oficios”²⁵.

3.9. Saber leer y escribir castellano

En 1613 la Junta General decretó la obligación de saber leer y escribir castellano para acudir como procurador a la Junta General y para acceder a los cargos del Gobierno Universal, en teoría para poder comunicarse con el corregidor. Tradicionalmente se ha visto en este decreto un intento de aristocratización de las instituciones, puesto que la comunidad vizcaína del siglo XVII se expresaba mayoritariamente en euskera. Los conocedores del castellano eran fundamentalmente aquellos que mantenían negocios fuera de Bizkaia. Sin embargo, este argumento sólo fue empleado como mecanismo de expulsión de la Junta, y de manera arbitraria, en 1624 y en 1625, coincidiendo con la formación de unas comisiones encargadas de acordar los términos de una concordia definitiva entre las villas y la tierra llana²⁶.

Después de esta fecha, no se volvió a expulsar a ningún procurador de la Junta por desconocer la lengua castellana. Esto significa que o bien todos la hablaban y la escribían o bien la medida no se llevó a la práctica. La norma, no obstante, seguía en vigor, como demuestra el acuerdo tomado en 1660 para que se guardase lo decretado a este respecto, excepto no hubiera nadie en la república que supiera hablar o escribir en castellano.

3.10. Ser vecino y morador en el Señorío

La exigencia de la vecindad en el Señorío hay que entenderla de distinta forma antes y después de 1630. Desde el Ordenamiento de Chinchilla y hasta la Concordia los vecinos de las villas no podían acudir a las Juntas Generales (salvo en ocasiones excepcionales para tratar asuntos de interés común), ni podían formar

parte del Gobierno Universal del Señorío. Sin embargo, a pesar de esta prohibición, algunos vecinos de villa no sólo participaban en la Junta sino que corrían en suerte como oficiales del Gobierno Universal. Por ejemplo, en la Junta de elecciones de 1620, cuando el elector de Meñaka (Pedro de Lamiquiz) sorteó por diputados a Gonzalo de Ugarte y a Juan Ortiz de Olaeta Mendieta, se opuso el elector de Erandio (Pedro de Urasandi), señalando que Juan Ortiz de Olaeta no podía correr en cántaro por ser vecino de la villa de Lekeitio. La protesta de Urasandi levantó una larga discusión en la que declararon diversos testigos, porque Olaeta era dueño de casas tanto en Lekeitio como en la anteiglesia de Ajangiz. De hecho, fue imposible demostrar dónde residía habitualmente, por lo que tuvo que ser finalmente admitido. Curiosamente, unos años antes, en la Junta de elecciones de 1613, el mismo Juan Ortiz de Olaeta había acudido como apoderado de la anteiglesia de Mendata, sin que nadie hubiera manifestado entonces oposición al respecto, ni siquiera Pedro de Urasandi, presente también en aquella Junta como representante de Sondika.

En primer lugar, el concepto de vecindad no era claro en aquellos tiempos. En segundo lugar, los individuos con cierto poder económico, como Juan Ortiz de Olaeta, solían tener propiedades en diferentes repúblicas y podían elegir en cada momento la vecindad que les conviniera. Y en último término, no se trataba tanto en este caso de un problema de vecindad como de una cuestión de intereses particulares. De hecho, el enfrentamiento entre Olaeta y Urasandi prosiguió en 1620 en el momento de la elección de la parcialidad gamboína. Urasandi quiso sortear por regidor a Domingo de Zubiaga, a lo que se opuso Juan Ortiz de Olaeta, porque Zubiaga no era vecino de anteiglesia. De hecho, Zubiaga había sido expulsado de esta Junta por acudir en representación de la anteiglesia de Getxo y haber sido acusado por varios junteros de estar avecindado en la villa de Portugalete. No fue admitida su candidatura, a pesar de que en 1613 había desempeñado el cargo de regidor del Señorío, sin que nadie hubiera aludido en aquel momento a su vecindad.

Como el concepto de vecindad era confuso, en 1624 se decidió considerar vecino de la tierra llana a quien pudiera demostrar que durante más de diez años consecutivos y de forma ininterrumpida había residido en una anteiglesia²⁷. Pero este decreto no solucionó la ambigüedad del término. Prueba de ello es que en 1628, cuando se quiso demostrar en la Junta del 11 de enero que Jacobo de Ugaz Hormaeche era vecino de Deusto y no de la villa de Bilbao, como denunciaban algunos procuradores, no se apoyaron en ningún decreto anterior sino que tuvo que jurar que en los tres años siguientes recibiría los sacramentos en la citada anteiglesia y no aceptaría un cargo público en ninguna villa.

La Concordia puso fin a este problema, puesto que el reconocimiento de la igualdad entre la tierra llana y las villas y la aceptación de que ambos bloques formaban una unidad terminó con la prohibición de que los habitantes de villa no pudieran formar parte del Gobierno Universal. Después de 1630, los miembros del Gobierno debían ser vecinos del Señorío, sin distinción entre anteiglesias y villas. Pero, como muchos individuos eran nombrados regidores mientras residían fuera de Bizkaia, en 1688 se acordó que los regidores fueran vecinos y moradores en el Señorío, para evitar los perjuicios que se habían experimentado en ocasiones anteriores.

3.11. El hueco electoral

La Ordenanza de 1548 estipulaba que “ninguna persona de las que quedare elegida por oficial hasta pasados otros dos años pueda ser elegida después que haya dejado el tal oficio”. Los oficiales del Gobierno Universal estaban obligados, por tanto, a dejar transcurrir un plazo de dos años antes de volver a optar a un cargo público en las instituciones generales, circunstancia que no siempre se respetó²⁸.

En algún momento se plantearon dudas sobre si el hueco afectaba o no a los tesoreros. En 1704, el segundo tesorero (José de Asteiza) trató de anular la elección del primer tesorero (Sebastián de Amezaga) apoyándose en la Ordenanza de 1548, porque este último no había respetado el hueco como uno de los requisitos formales para entrar en suerte. El primer tesorero se defendió alegando que las ejecutorias de elecciones, cuando hablaban del hueco de dos años, no incluían el cargo de tesorero y que, además, la experiencia era testigo de las muchas ocasiones en las que en este oficio no se había respetado dicho espacio de tiempo. Sin embargo, la sentencia otorgada en 1705 mandó anular la elección del tesorero y realizar una nueva.

La propia Junta General decretó en menoscabo del hueco electoral durante el siglo XVII. En 1650 se creó la figura de los segundos oficiales, que no quedaron afectados por el hueco electoral, como demuestra la práctica. Es decir, si un individuo resultaba elegido segundo diputado o segundo síndico, podía correr en suerte de oficial del Gobierno Universal en siguiente elección. Por ejemplo, Juan Pérez de Busturia fue elegido segundo diputado en 1652 y primer diputado en 1654; José de Urizar, síndico segundo en 1656 y



Boda de hidalgos en Begoña, pintado por F. Mendieta en 1607, con indumentaria y tocados de distintas localidades de Bizkaia y Gipuzkoa. (Diputación Foral de Gipuzkoa).

en 1658; Martín de Castañiza, síndico segundo en 1662 y síndico primero en 1664; Pedro de Sarabia, diputado segundo en 1660 y primer diputado en 1662; Fortún Íñiguez de Acurio, diputado segundo en 1688 y en 1690; Juan Hernando de Ugarte Basurto, segundo diputado en 1696 y en 1698; y Antonio de Mugartegui Echavarría, síndico primero en 1696, segundo síndico en 1698 y nuevamente síndico primero en 1700.

En 1688 se decretó que los individuos que corrieran en suerte de diputado y quedaran en cántaro fueran designados automáticamente regidores. A partir de 1690, este tipo de regidores quedó exento de guardar los dos años para volver a optar al cargo de diputado²⁹. A pesar de que algunos junteros vieron en esta medida un incumplimiento y desestimación del hueco electoral, el decreto se confirmó en 1696. Esta norma posibilitaba que determinadas personas tuvieran una presencia regular en el Gobierno Universal y aumentaba la probabilidad de llegar a ocupar el cargo de diputado general, al poder correr en cántaro en elecciones consecutivas.

3.12. No entrar en suerte por dos parcialidades

La guerra de bandos medieval dejó su huella en la sociedad vizcaína. La Ordenanza de 1548 había establecido un sistema de elección doble, según el cual cada una de las parcialidades, ñacina y gamboína, elegía la mitad de los oficiales del Gobierno Universal. De esta manera se había equilibrado el peso de los bandos, en un momento en el que aparentemente iban desapareciendo las tensiones sociales que habían marcado los últimos tiempos bajomedievales. Por ello, la Concordia de 1630 exigió también a las villas elegir parcialidad para incorporarse a la Junta General. En el siglo XVII, la distribución de las repúblicas en parcialidades era simplemente una parte del mecanismo organizativo de las instituciones, pero no deja de ser llamativo que, cuando los bandos han perdido toda operatividad, aún se siga legislando sobre ellos.

En 1642, la Junta General decretó que quien hubiera sido sorteado para el Gobierno Universal por una parcialidad no lo fuera en adelante por la otra. Este decreto fue ratificado en 1644 y en 1650, porque algunos individuos entraban en suerte por ambas parcialidades³⁰. Las actas de las Juntas y Regimientos no recogen ninguna queja relativa a este asunto, pero algunos casos llegaron hasta el juez mayor de Bizkaia. En 1662, el segundo síndico de la parcialidad gamboína (Pedro de Astoreza) solicitó en la Chancillería la anulación de la elección hecha ese mismo año en el secretario gamboíno (Martín de Guibelondo) por haber sido sorteado en dos elecciones anteriores por la parcialidad contraria. Guibelondo afirmó desconocer tal prohibición y aseguró que existían otros ejemplos similares sobre los que nadie había manifestado oposición³¹. Otro caso parecido sucedió en 1665, cuando el segundo tesorero gamboíno (Martín de Alipazaga) trató de que el juez mayor de Bizkaia anulara la elección realizada en el primer tesorero (Juan de Elorza) por la misma razón³².

La Junta puntualizó en 1666 que se entendiera el decreto dado en 1642 únicamente en la misma elección, lo cual fue ratificado en la Diputación de noviembre de 1670. Así y todo, algunos individuos corrieron en suerte de oficial por ambas parcialidades en la misma elección³³.

4. EL MECANISMO ELECTORAL

La elección del Gobierno Universal tenía lugar cada dos años, según la costumbre. En 1618 se estableció que la Junta General de elecciones se celebrara el martes siguiente a la festividad de Santiago, aunque sólo en 1620, 1626 y 1646 coincidió con dicha fecha. Cuando en 1680 se nombró a San Ignacio de Loiola como patrón de Bizkaia, se decidió que el juramento de los oficiales entrantes coincidiera con esta festividad. Por ello, en 1694 se acordó que las elecciones se llevaran a cabo el último martes de junio, de modo que la posesión de los cargos se hiciera efectiva a final de julio.

Las bases del procedimiento electoral estaban recogidas en la Ordenanza de 1548, pero se completaron con el texto de la Concordia de 1630 y con los diferentes decretos dados por la Junta General desde esa fecha hasta el final del siglo.

La Ordenanza de 1548 recogió una serie de medidas para organizar las elecciones y evitar los desórdenes que se producían en ellas. Excluyó, en el momento de elegir a los oficiales, al público asistente a la Junta y a los miembros del gobierno saliente para evitar las presiones sobre los electores. En 1611, algunos procuradores solicitaron que tampoco estuvieran presentes los escribanos, pero los síndicos se opusieron a ello. Las presiones sobre los electores, como era de esperar, no desaparecieron sino que pasaron a realizarse en la propia Junta General, antes de dar comienzo la elección de los oficiales. Por ello es recurrente la insistencia acerca de las características que deben tener los poderes que traen los junteros: tiene que ser suficientes, es decir, válidos para todas las materias que se vayan a tratar en la asamblea, y no pueden traer cláusula de sustitución.

En algunas Juntas de elecciones se presentaban varios apoderados por una misma república, así como procuradores que carecían de un poder otorgado por su localidad. También se observa en ocasiones que no coincide el procurador juntero de una república con la persona que actúa como elector cuando dicha república sale por electora. En 1658 se acordó que se justificaran siempre todos los poderes que traían los junteros, como se había hecho hasta entonces, y en 1669 se estableció que los procuradores trajeran poderes entregados después de la fecha de los mandamientos convocatorios que se despachan asignando Junta General.

Las negociaciones que posiblemente se llevaban a cabo en la Junta antes de elegir a los nuevos oficiales explicarían situaciones difíciles de comprender como fruto exclusivo del azar; por ejemplo, la coincidencia en los candidatos propuestos por varios electores, la insaculación de un individuo por parte de los tres electores de una parcialidad o las repetidas ocasiones en las que una persona entraba en suerte para un cargo determinado.

Para suprimir “el fraude y la sospecha que pudieran resultar en la elección de los diputados y demás oficiales” la Ordenanza de elecciones estableció una fórmula en la que concurrían la designación y el azar. Cada elector proponía dos candidatos³⁴, cuyos nombres se escribían en papeles igualmente cortados y doblados que se guardaban cada uno en una bolita de plata³⁵. Las bolitas se introducían en un cántaro, se removían y un niño sacaba los elegidos. La Ordenanza no especificaba la obligatoriedad de proponer individuos distintos para un mismo cargo, aunque los términos en que se expresaba parecían señalar el deseo de que así fuera: “elijan cada uno de los electores dos para diputados en sendas cédulas iguales escritas” y “la misma orden tengan los dichos tres electores en elegir los otros oficiales”. En 1602, la Junta General ordenó efectuar las propuestas para diputado “sin que concurra una persona en dos suertes”. En 1618, el elector de Gorozika no permitió al de Sopelana sortear por diputado en dos papeles a Pedro de Urasandi, especialista este último en cometer todo tipo de irregularidades electorales. Sin embargo, en las elecciones de 1624, el procurador de Gorliz escribió dos veces el nombre de Diego de Butrón para el cargo de síndico general y la propuesta fue aceptada.

A lo largo del siglo XVII se desarrollaron distintas estrategias para controlar al máximo el factor suerte y acceder a las instituciones. El mecanismo más habitual fue directamente no correr en cántaro y ser designado por unanimidad de los electores, lo que suponemos que exigía una labor previa de pactos y presiones. En las elecciones de 1602, 1609, 1611, 1616, 1620, 1622, 1624, 1626, 1628, 1630, 1632, 1640, 1642, 1644, 1646, 1648, 1650, 1658, 1688, 1690, 1692, 1694, 1696 y 1698, alguno de los oficiales del Gobierno Universal fue nombrado sin haber entrado en suerte. No es frecuente que esto ocurra con los diputados generales³⁶, pero sí lo es con el resto de los oficiales. Algunos casos, como los que se muestran a continuación, son especialmente llamativos. En 1642, por ejemplo, el día anterior a la celebración de las elecciones se nombraron dos regidores (Juan de la Calle, ñacino, y Gaspar de Uriarte, gamboíno) por unanimidad de todos los junteros. En 1658, cuando dio comienzo la elección de los regidores de la parcialidad ñacina, cada elector escribió el nombre de cuatro candidatos, como establecía la costumbre, y todos entraron en el cántaro. Pero, después de sacar la primera bolita de plata y leer el nombre del primer regidor, los tres electores se pusieron de acuerdo y nombraron cada uno dos regidores sin necesidad de que corrieran en suerte³⁷.

Este tipo de irregularidades afectó especialmente al oficio de regidor. Por ello, en 1659 la Junta General decretó que los electores no podían dar voto de regidores al corregidor, en cuyo caso la elección de ese oficial se declararía nula, y que en adelante se examinarían las personas que salieran en primera y segunda boleta para cada oficio. Si en la primera persona se hallara algún defecto, la segunda quedaría por primera y se sortearía de nuevo la segunda. En 1662 y en 1676, se insistió en la obligatoriedad de correr en suerte y la Junta amenazó con declarar nula la elección en caso contrario, aunque nunca se invalidó una elección

por esta causa. En 1676 se estableció, además, una multa de 500 ducados para el elector y el secretario que lo permitieran, que quedarían excluidos de voz activa y pasiva en el Gobierno Universal. A pesar de todo, las irregularidades en este sentido fueron habituales.

La Ordenanza de 1548 también estableció un doble sistema de elección, primero de los oficiales oñacinos y, a continuación, de los gamboínos como equilibrio de los bandos. Como se ha visto anteriormente, en el siglo XVII se mantuvo esta organización en parcialidades, se legisló sobre ella y se incumplieron con frecuencia los decretos dados a este respecto.

El número de oficiales del Gobierno Universal quedó también establecido en la Ordenanza: dos diputados, doce regidores, dos síndicos, un bolsero o tesorero, dos escribanos y un letrado, número que se mantuvo invariable en el siglo XVII. Además, estableció que las repúblicas electoras no podían confinar en sus límites para que fueran mejor repartidos los electores y los oficiales. Los problemas a este respecto fueron numerosos, puesto que no había unos criterios claros para delimitar cuándo dos repúblicas eran contiguas. En 1646 la Junta General resolvió qué se entendía por confinar dentro de la misma parcialidad, pero seguían sin delimitarse los confines de cada república. Así, en 1654, se rechazó a Abando como república electora por limitar con Arrigorriaga, aunque su procurador declaró que no era cierto y que, si lo hacían, era tan sólo por algunas sierras y en muy poca distancia, puesto que en medio de ambas se encontraba la villa de Bilbao. En 1678 se acordó confeccionar un mapa de Bizkaia que evitara las dudas acerca de los límites entre repúblicas.

Uno de los puntos fundamentales de la Ordenanza de elecciones fue el establecimiento del hueco electoral, al que, como se ha comentado anteriormente, la legislación otorgada en el siglo XVII restó importancia, permitiendo algunas excepciones en su cumplimiento. En este sentido, recordar el decreto dado en 1688, que estableció que los caballeros que corrieran en suerte de diputados y quedaran en cántaro después de la elección fueran nombrados regidores, sin impedirles esta circunstancia poder ser sorteados en las elecciones siguientes por diputados generales.

La Concordia de 1630 completó el procedimiento de elecciones, pero la práctica electoral puso de manifiesto que quedaban algunos aspectos sin legislar. No existía, por ejemplo, ninguna regulación sobre la manera de sustituir a un oficial que muriera antes de finalizar el bienio. En 1624 se había planteado esta circunstancia tras la muerte de Rodrigo de Bizcarrondo tan sólo dos meses después de haber sido elegido regidor. Entonces, las personas que habían actuado como electores se reunieron y, de la forma acostumbrada, eligieron un nuevo regidor. En 1632 se planteó un caso similar. El diputado general Íñigo de Abendaño moría en Flandes seis meses antes de que finalizara su mandato. Como se había hecho otras veces, el corregidor recibió juramento de los tres electores gamboínos que habían ejercido en 1630 y éstos eligieron un nuevo diputado. Pero, en 1648, la Junta decidió reglamentar este tipo de situaciones. Tras la muerte en este año del secretario Juan de Zubiaur, y ante la necesidad de elegir otro, la Junta decretó que en adelante la elección de oficio en lugar de un oficial muerto durante el bienio quedara en manos de las mismas repúblicas que salieron en suerte, y no en los procuradores que actuaron en su nombre. Un año más tarde se puso en práctica el decreto, cuando fallecieron casi simultáneamente el síndico y uno de los regidores de la parcialidad gamboína.

Tampoco había normativa alguna acerca de las sustituciones de los oficiales del Gobierno cuando enfermaban o cuando se ausentaban del Señorío para resolver algún asunto fuera de Bizkaia. En estos casos, solían delegar en la persona que ellos mismos elegían. Así lo habían hecho en 1619 el diputado Martín de Aldape Isasi, cuando se trasladó a la Corte y dejó como sustituto a su hermano Juan, y el diputado Íñigo de Abendaño Artunduaga en 1631, cuando marchó a Flandes como capitán de una compañía de infantes y le sustituyó su padre, Martín de Abendaño Arandia. Pero estas circunstancias cambiaron a mitad de siglo, cuando la Junta decidió evitar este tipo de sustituciones.

En noviembre de 1649, el diputado general Antonio de Allende de Laguna partió a Madrid para recibir en nombre del Señorío a la nueva reina. Nombró por sustituto en su ausencia a Antonio de Butrón Mújica, que enfermó unos meses más tarde. Entonces, el diputado general envió un poder desde Madrid en favor de Pedro de Sarabia, quien le sustituyó hasta su regreso. La Junta General decretó en marzo de 1650 que se nombraran un diputado general primero y un diputado general segundo, de modo que el segundo sirviera al Señorío en caso de enfermedad, fallecimiento o ausencia del primero, y que lo mismo se hiciera con el síndico y el secretario.

Pero siempre quedaba una manera de adaptar la legalidad a las necesidades particulares. En abril de 1676 falleció el diputado oñacino Antonio de Adán de Yarza antes de concluir su mandato. En teoría, Antonio de Arria Otalora, como segundo diputado de la parcialidad, debía asumir las funciones hasta el final del bienio. Sin embargo, el corregidor, junto al diputado y el síndico gamboínos, explicaron que el segundo di-

putado no podía tomar posesión de su cargo porque había sido regidor de la parcialidad contraria durante el bienio 1650-1652, circunstancia que, curiosamente, nadie había observado ni en el momento de su elección ni en los meses posteriores. Es más, por un decreto otorgado por la Junta en 1666, al que nadie aludió en esta ocasión, sólo quedaba prohibido ser sorteado por ambas parcialidades dentro de la misma elección y no en años diferentes, como era el caso de Arria Otalora³⁸. Apelando entonces al decreto que se había otorgado en 1648 acerca de las sustituciones de oficiales muertos, se convocó a las tres repúblicas electoras que habían participado en 1674 (Merindad de Durango, Lekeitio y Gizaburuaga) para que hicieran nueva elección de primer y segundo diputados oñacinos. Dos de los electores fueron sospechosamente los mismos que entonces³⁹, lo que tal vez explica el resultado de la elección: Antonio de Adán de Yarza, hijo del fallecido, quedó como primer diputado, y José de Zuaza, como diputado segundo.

Hubo otros casos a lo largo del siglo en los que los segundos oficiales tampoco sustituyeron a los primeros sin razones aparentes que lo justificara. Por ejemplo, en noviembre de 1672 se ausentó el primer síndico oñacino, pero en vez de tomar su relevo el síndico segundo, la Diputación designó un sustituto. Unos días más tarde, partió también del Señorío el síndico gamboino, que tampoco fue sustituido por el segundo oficial.

Un aspecto que no quedaba claro era si el segundo oficial podía tomar posesión del cargo fuera de los supuestos recogidos en el decreto de 1650: enfermedad, fallecimiento o ausencia. Es decir, no se estipulaba qué ocurriría en el caso de cese por inobediencia, como se planteó en 1694. El segundo síndico (Francisco de Elespuru) solicitó al juez mayor de Bizkaia que anulara la elección realizada en el primer síndico (Felipe Ruiz de Olabe) por desempeñar este simultáneamente el oficio de alcalde de la villa de Mungia, y que tomara él la posesión del cargo. Pero el acusado alegó que la sustitución de los oficiales primeros por los segundos sólo era contemplada en el supuesto de ausencia, enfermedad o muerte, y que en caso de cese, la elección debía repetirse⁴⁰.

Un decreto controvertido por ir en menoscabo del hueco electoral fue el otorgado en 1688 por la Junta General, que estableció que los caballeros que corrieran en suerte de diputados y quedaran en cántaro después de la elección fueran nombrados regidores, sin impedirles esta circunstancia poder ser sorteados en las elecciones siguientes por diputados generales. Los regidores que faltaran hasta completar los doce deberían ser sorteados por los electores.

En 1698 se decretó también que no podrían ser sorteados en los oficios del Gobierno Universal las personas que formaran parte del Consejo de Hacienda y el Consejo de Guerra, bajo el pretexto de que no tuvieran excusa en la puntual asistencia de los asuntos tocantes al Señorío.

5. LOS DIPUTADOS GENERALES DESDE 1636 HASTA FINAL DE SIGLO

Entre 1636 y 1698 se celebraron treinta y dos elecciones del Gobierno Universal de Bizkaia. En ellas se eligieron sesenta y cuatro diputados primeros y cincuenta diputados segundos, lo que hace un total de ciento catorce diputados generales. Estos ciento catorce cargos se repartieron entre noventa individuos, dieciocho de los cuales (lo que supone un 20%) ejercieron como diputado en más de un bienio.

De estos noventa individuos, cuarenta y nueve de ellos (algo más de la mitad) sólo corrieron en suerte de diputado una única vez. Entre los cuarenta y uno restantes destacan algunos casos, como el de Diego de Asua, que entró en suerte de diputado en nueve ocasiones, o el de Juan Antonio de Meceta, que fue sorteado siete veces. Sin embargo, correr en cántaro en distintas elecciones no aseguraba necesariamente llegar a ejercer como diputado. Por ejemplo, Juan López de Echaburu entró en suerte en 1646, 1648 y 1650; Mateo de Taborga lo hizo en 1636, 1640 y 1642; y Miguel Ortés de Velasco en 1644, 1658 y 1662. Ninguno de ellos llegó nunca a serlo. Un breve análisis de las personas que ejercieron como diputado general durante el siglo XVII resulta imprescindible para trazar el perfil del grupo de mayor cualificación honorífica en el Señorío, así como para analizar los posibles mecanismos utilizados para controlar el azar y acceder a las instituciones.

Puesto que el sistema electoral vizcaíno combinaba designación y azar, hubo que controlar al máximo ambos factores. Respecto al primero, la medida más segura pasaba por tener algún tipo de vínculo directo o relación con el elector. De ahí que las redes de parentesco fueran fundamentales y que en numerosas ocasiones no coincidiera el elector con el apoderado que había acudido a la Junta por la república electora.

En cuanto al segundo aspecto, el factor suerte no podía controlarse por completo, pero sí podía reducirse. Para ello, había que entrar en cántaro el mayor número de veces, en este caso, tres, una por cada elector. Probablemente la forma de conseguirlo fue establecer pactos con los electores, una medida que no aseguraba el acceso a la Diputación, pero que ampliaba las probabilidades de salir elegido.

5.1. Elecciones de 1636

Salieron elegidos Francisco de Butrón Mújica por la parcialidad ñacina y Domingo López de Eguia por la gamboína.

Francisco de Butrón Mújica, vecino de la anteiglesia de Arrieta y de la villa de Bermeo, ya había sido sorteado por diputado general en 1632 (en unas elecciones repletas de irregularidades) y en 1634. Provenía de una de las familias con mayor peso hasta entonces en la vida política del Señorío. Su hermano (Domingo de Butrón) corrió en suerte de síndico general en los tres bienios siguientes y su padre (Luis de Butrón Arrieta) había desempeñado el cargo de diputado general en 1616 y había quedado en cántaro de diputado en 1624.

En 1636, Francisco de Butrón entró en suerte por el elector de Lezama, que sorteó también a Pedro de Urasandi, varias veces diputado en bienios anteriores. Ambos candidatos estaban emparentados, ya que Urasandi estaba casado con Ana de Butrón.

Domingo López de Eguia había sido propuesto para regidor en las dudosas elecciones de 1632, en las que los electores gamboínos habían nombrado de conformidad cinco regidores. El sexto, el único sorteado según el procedimiento legal, resultó ser Eguia. En 1633 la Junta de ferrones lo nombró administrador y guarda de la vena.

En estas elecciones de 1636 corrió en suerte por el elector de Dima, la anteiglesia de la que era natural el diputado y en las que se hallaban sus ferrerías. Después de este bienio no volvió a participar en el Gobierno Universal.

5.2. Elecciones de 1638

Salieron elegidos Francisco de Hurtado Urrutia Salcedo Mendoza por la parcialidad ñacina e Ignacio de Asurdui Arbolancha por la gamboína.

Francisco de Hurtado Urrutia Salcedo Mendoza nació en 1594 y murió en 1649. Natural del valle de Mena, residía en Güeñes⁴¹ y en Balmaseda, de donde fue alcalde en 1633. Caballero de la orden de Calatrava, casó con Micaela de Sierralta Hoyo Salazar, nacida en Otañes en 1601. Del matrimonio nacieron cuatro hijos; el mayor, Antonio de Hurtado Salcedo, caballero de Santiago y secretario de Estado de Felipe IV, se convirtió en 1664 en el primer marqués de Legarda. Otro de sus hijos, Francisco de Sierralta, fue elegido diputado general del Señorío en 1664.

En estas elecciones de 1638 fue sorteado para diputado general por el elector de Begoña (Mateo de Taborga), que era su primo. Esta fue su única participación en el Gobierno Universal.

Ignacio de Asurdui Arbolancha figura en la documentación como vecino de las villas de Bilbao y Oñati y de las anteiglesias de Begoña, Abando y Galdakao. Propietario, entre otros bienes, de la casa de Asurdui, en Oñati, y de una casa y torre en la calle Barrencalle de Bilbao, sucedió en el mayorazgo fundado por sus padres, Andrés de Asurdui y María de Arbolancha. Contrajo matrimonio con María de Montiano. Su hijo, Agustín de Asurdui, fue sorteado por regidor del Señorío en 1690.

En 1638 corrió en cántaro por el elector de Arrigorriaga (Pedro de Aguirre), que era su tío. Aguirre sorteó también a Francisco de Salazar, vecino de Sopuerta y dueño de las ferrerías de Echávarri, de las que Ignacio de Asurdui era administrador.

Pedro de Aguirre e Ignacio de Asurdui mantenían desde hacía tres años un pleito por la dote de Mari Ibáñez de Arbolancha, fallecida, mujer de Aguirre y tía del diputado. En 1643 pusieron fin al pleito de mutuo acuerdo.

5.3. Elecciones de 1640

Salieron elegidos Antonio de Adán de Yarza Larreategui por la parcialidad ñacina y Martín (Manuel) de Munibe Arancibia por la gamboína. El diputado ñacino estaba casado con la sobrina del diputado gamboíno.

Antonio de Adán de Yarza Larreategui, caballero de Santiago, había sido sorteado por diputado en bienios anteriores, pero era esta la primera vez que accedía al cargo. Volvió a ser elegido diputado en 1650 y en 1674, y en 1658 quedó por diputado segundo.

Adán de Yarza gozaba de un notable prestigio en la villa de Lekeitio y en todas las repúblicas de la franja costera oriental de la merindad de Busturia. Cobraba cuantiosas rentas proporcionadas por el mayo-

razgo de Zubieta-Yarza, fundado en 1584. El vínculo obligaba al casamiento bajo el previo consentimiento de algunas de las familias de mayor abolengo en el Señorío. En primeras nupcias casó con María de Axpe Munibe, hija del diputado general en 1622 Martín de Axpe y sobrina del también diputado en 1624, 1634 y 1640 Martín de Munibe. En segundas nupcias contrajo matrimonio con Isabel de Busturia Ibarguen Ercilla, hija del diputado en 1654 Juan Pérez de Busturia.

Antonio de Adán de Yarza era hijo del secretario real Antonio Navarro y de Magdalena de Adán de Yarza Uribe. Su padre había sido miembro del Consejo Real, alcalde de la villa de Los Arcos, alférez mayor perpetuo de Lekeitio como pago de Felipe II por los servicios prestados en las guerras, patrón perpetuo divisero de las anteiglesias de Ereño e Ibarrangelu, cofrade de Nuestra Señora de Esgueva en Valladolid y familiar de la Inquisición de Córdoba y Toledo.

El prestigio social de la familia Adán de Yarza en la franja costera de la merindad de Busturia contribuyó al desarrollo de una intensa carrera política en las instituciones vizcaínas, especialmente entre 1638 y 1654. En este periodo, Antonio de Adán de Yarza fue propuesto para diputado general en seis ocasiones, siempre por alguna república del área geográfica mencionada. Entre 1658 y 1674 no coincidió entre las repúblicas electoras ninguna de esta zona. Pero en 1674 salió como república electora la villa de Lekeitio y Antonio de Adán de Yarza quedó nuevamente elegido diputado general del Señorío, muriendo en el desempeño del cargo antes de concluir el mandato. A su muerte, en 1676, le sustituyó su hijo, Antonio (Jacinto) de Adán de Yarza.

En estas elecciones de 1640 fue sorteado por los electores de Bedarona (Andrés Ortiz del Puerto) y Lekeitio (Diego de Irusta). Este último había sido diputado en 1632 y había desempeñado un papel relevante en los sucesos ocurridos a raíz de la firma de la Concordia; era, además, pariente de la primera esposa de Adán de Yarza. El elector de Bedarona salió elegido regidor a propuesta del mencionado Irusta, tal vez como agradecimiento o recompensa por haber metido en suerte de diputado a Adán de Yarza.

Martín (Manuel) de Munibe Arancibia, caballero de Santiago desde 1634, casó con Cecilia de Axpe Zárate, hija del diputado en 1622 Martín de Axpe. Uno de sus hijos (Juan Francisco de Munibe) fue elegido segundo diputado en 1652.

Martín de Munibe había ejercido como diputado en el bienio 1624-1626, tras haber sido designado por unanimidad de los tres electores y sin correr en suerte, y en el bienio 1634-1636. También había sido sorteado en 1622, pero había quedado en cántaro. Señor de la casa y solar de Munibe, era vecino de Markina y de Etxebarri. Fue designado en diferentes ocasiones capitán y cabo general de los soldados concedidos al rey. Participó activamente en la comisión que elaboró la Concordia entre la tierra llana y las villas.

En estas elecciones de 1640 fue sorteado por los electores de Zeanuri (Martín de Gojenola), anteiglesia perteneciente al área geográfica en la que habitaba el diputado, y Arratzu (Martín de Minteguía). Además, Gojenola fue en esta fecha nombrado regidor sin correr en suerte, consecuencia probable de algún tipo de pacto electoral previo.

5.4. Elecciones de 1642

Salieron elegidos Juan de Trauco por la parcialidad ñacina y Antonio de Arrieta Mascarua Lanaja por la gamboína.

Juan de Trauco, vecino de Bilbao, tenía en propiedad numerosas casas, bodegas, huertas y lonjas en esta villa. Poseía censos por valor de más de 8.500 ducados de principal y disponía de unos elevados ingresos. En 1641 contrajo matrimonio en el valle de Aramaiona con Josefa Ventura de Oleaga Trauco, que aportó, entre otros bienes, la casa de Trauco con sus huertas, en Abando. Juan de Trauco murió en 1653.

En 1642, ejercía como administrador de las ferrerías de Mújica Butrón, razón por la que seguramente fue sorteado por diputado en estas elecciones por el elector de Arrieta (Francisco de Butrón). También entró en suerte por el elector de Larrabetzu, el escribano Martín Íñiguez de Zugasti, vecino de esta villa y de la de Bilbao.

Antonio de Arrieta Mascarua Lanaja era señor de las casas de Arrieta, Lanaja (donde residía habitualmente) y Ugarte, situadas en las anteiglesias de Líbano de Arrieta y Abando, y de sus ferrerías, moliendas y demás pertenecientes. En primeras nupcias casó con Francisca de Reinoso y en segundas nupcias contrajo matrimonio en 1648 con Luisa de San Martín Zamudio. Antonio de Mascarua San Martín, hijo nacido de su segundo matrimonio, corrió en suerte de diputado general en 1682, mientras que Bartolomé de Arrieta Mascarua, nieto de su primer matrimonio, fue elegido segundo diputado en 1690.

Antonio de Arrieta Mascarua ejercía desde 1616 como contador mayor de la Real Armada de la Guardia de la Carrera de Indias, un cargo que obtuvo en propiedad en 1637 en reconocimiento a los muchos viajes

que durante treinta años realizó a las Indias con gran coste para su hacienda y peligro para su vida. El oficio de contador mayor quedó vinculado al mayorazgo de Arrieta, fundado en 1648 por él y por su segunda esposa. El oficio de contador se perpetuó con la calidad de poder nombrar teniente en mar y tierra para servir al oficio y con la dispensa de asistir en Sevilla y poder hacerlo desde su casa. El mayorazgo conllevaba las obligaciones de apellidarse Mascarua Lanaja y vivir en la casa de Lanaja (Abando), instituida como cabeza del mayorazgo. El vínculo contenía diversos censos por valor de unos 5.000 ducados de principal en Bizkaia y en Jerez de la Frontera, así como las tres octavas partes de la ferrería de Cornabiz, en Arrieta, varios patronatos laicos y numerosos bienes ganados en servicio del rey.

En 1642 fue sorteado por el elector de Gamiz, una anteiglesia próxima al área geográfica de la que provenía el diputado. No volvió a participar en el Gobierno Universal, ni siquiera en 1668, a pesar de que uno de los electores era su cuñado.

5.5. Elecciones de 1644

Salieron elegidos Juan Sáez de Oca por la parcialidad oñacina y Martín de Gamboa Muditibar Irusta por la gamboína.

Juan Sáez de Oca corrió en suerte por el elector de Gorozika, la anteiglesia en la que se ubicaban las ferrerías de las que era propietaria la familia Oca⁴². El diputado era propietario de la casa y solar de su apellido, situada en la anteiglesia de Ibarruri, pero disponía también de diversos bienes en las anteiglesias de Morga y Mujika. En esta última, era patrón de una capellanía fundada por la familia.

Martín de Gamboa Muditibar Irusta, vecino de Arbatzegi, nació en 1610 y murió en 1673. Era hijo de Bernardino de Gamboa Irusta, que había sido diputado general en 1620, y de María Ruiz de Arteaga Muditibar. Contrajo matrimonio con Magdalena de Rentería. Sucedió en el mayorazgo de Arteaga, fundado en 1559 por Juan de Arteaga, señor de la casa y solar de Muditibar y patrón de la iglesia de San Vicente de Arbatzegi. Al mayorazgo quedaron vinculados la casa y solar de Muditibar, el mencionado patronato y varios manzanales, robledales, castañales, seles y montes extendidos por Arbatzegi, Cenarruza y Gerrikaitz; diferentes tributos anuales de trigo y gallinas sobre algunos vecinos de Arbatzegi; las ferrerías de Olaechea y Muditibar; un sitio para edificar ferrería en el término de Zubibarriaga y el molino nuevo de Susaeta. El mayorazgo obligaba a que el titular tomara el apellido, escudo y armas de Arteaga.

En 1660 Martín de Gamboa asistió en Gipuzkoa a la entrega de la infanta de Castilla y reina de Francia y fue remunerado por Felipe IV con un hábito militar. En 1665 reedificó la torre y casa de Muditibar con gran ostentación.

En 1667, con motivo del contrato matrimonial de su hijo mayor, Bernardino de Gamboa Irusta Muditibar, con María Antonia de Sarricolea Zamudio Zubiaur⁴³, Martín de Gamboa y su esposa cedieron el vínculo a su hijo, reservándose el usufructo de la mitad, e hicieron una agregación de bienes.

En estas elecciones de 1644 corrió en suerte por los electores de Amoroto y Otxandio. La propuesta de Amoroto no es de extrañar, ya que la anteiglesia estaba dentro del área geográfica en la que se movía la familia, e incluso el abuelo del diputado general había sido sorteado en años anteriores por el elector de esta anteiglesia. Más difícil resulta ver la conexión entre Martín de Gamboa y el elector de Otxandio, pero, teniendo en cuenta que éste realizó exactamente la misma propuesta para diputado general que el elector de Amoroto, es posible que ambos hubieran llegado a un previo acuerdo.

En 1636, Martín de Gamboa había sido sorteado por regidor y en las elecciones de 1638 había salido elegido como tal. En 1658, volvió a correr en suerte de diputado, en esta ocasión por el elector de Kortezubi.

5.6. Elecciones de 1646

Salieron elegidos Juan Ortiz de (Olaeta) Arestieta (Mendieta) por la parcialidad oñacina y Juan de Llano Velasco por la gamboína.

Juan Ortiz de Arestieta, vecino de las anteiglesias de Mendata y Ajangiz, era señor de las casas y solares de Olaeta, Arestieta y Mendieta. Había sido sorteado por diputado general en cinco ocasiones anteriores (1620, 1624, 1636, 1640 y 1644), pero en todas ellas había quedado en cántaro. Esta es la primera vez que ejerció como diputado general.

En estas elecciones, entró en suerte por el elector de Mendexa (Antonio de Adán de Yarza), el cual no se correspondía con el apoderado que había acudido a la Junta en representación de la anteiglesia. Es probable que hubiera algún tipo de trato previo entre Adán de Yarza y el elector de Murelaga (Pedro Ortiz de

Mendiola). Este último propuso para diputado a Juan de Meceta, a quien conocía muy bien, y a Antonio de Adán de Yarza, probablemente a cambio de que Adán de Yarza sorteara en una de sus opciones también a Juan de Meceta, de modo que el nombre de este corriera dos veces en suerte⁴⁴. El otro candidato de Adán de Yarza era Juan Ortiz de Arestieta⁴⁵.

Juan de Llano Velasco era vecino de Balmaseda. En estas elecciones de 1646, las únicas en las que participó, corrió en suerte de diputado general precisamente por el elector de Balmaseda (Francisco de Hurtado del Candano).

5.7. Elecciones de 1648

Salieron elegidos Antonio de Allende de Lagua Mújica por la parcialidad ñacina y Damián de Echávarri por la gamboína.

Antonio de Allende de Lagua nació en Castro en 1610, pero era vecino de Bilbao. Era hijo de Felipe de Allende de Lagua Salcedo y de María de Butrón Mújica Zamudio. Caballero de Santiago desde 1642, sucedió en el vínculo de mayorazgo fundado por su padre. Fue capitán de corazas españolas en el ejército de Badajoz. Casó en 1645 con Margarita de Irazagorria Jugo. En 1652 ejerció como alcalde de Bilbao. Una parte de sus negocios estaba vinculada a la pesca en Terranova; había creado una compañía de tres navíos junto con otros vecinos de Bilbao⁴⁶.

En febrero de 1650, antes de concluir el bienio, partió a Madrid a resolver ciertos asuntos y dejó como sustituto a Antonio de Butrón Mújica, quien enfermó y fue, a su vez, sustituido por Pedro de Sarabia⁴⁷.

En 1648 corrió en suerte de diputado por la república electora de Laukiniz, de donde provenía su familia materna. Por esta misma república también había sido sorteado en 1644 para el mismo cargo.

Damián de Echávarri fue cónsul y prior del Consulado de Bilbao. Su único hijo (el licenciado Agustín de Echávarri) fue arcipreste de Gormar y prior de la villa de Caparros en Navarra. Damián de Echávarri poseía diferentes propiedades en la villa de Larrabetzu, entre ellas la casa y torre de Goicolea, y era dueño de las ferreñas de Aguirre en Arrigorriaga. Probablemente por esta razón fue sorteado por el elector de Arrigorriaga (Francisco de Madariaga), que, curiosamente, fue elegido regidor en estas elecciones de conformidad y sin entrar en suerte. El diputado murió en 1651.

5.8. Elecciones de 1650

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Antonio de Adán de Yarza Larreategui como primer diputado y Diego de Asua como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Juan de Aldape Isasi como primer diputado y Gaspar de Robles Belaostegui como segundo diputado.

Antonio de Adán de Yarza Larreategui⁴⁸ corrió en suerte por el elector de Ispaster, anteiglesia que quedaba dentro del área de influencia de la familia Adán de Yarza. Además, el elector fue nombrado regidor sin entrar en suerte.

Juan de Aldape Isasi, vecino de Etxebarri y Galdakao, era hijo de Juan de Aldape Isasi y de Magdalena de Garate Arbolancha, señora de la casa de Leguizamón, en la anteiglesia de Etxebarri, por el mayorazgo electivo fundado por su padre en 1606.

En 1659, de acuerdo con su hermano Alejandro, Juan de Aldape mantuvo un pleito con su madre, viuda, en razón de la muerte de su hermano Esteban. A raíz de este pleito, Alejandro y Juan renunciaron al mayorazgo familiar, pero trataron de que su madre les diera una cantidad de dinero anual, a lo que ella se negó por ser ya mayores de edad.

Distintos miembros de la familia Aldape Isasi habían participado con cierta regularidad en las elecciones para el Gobierno Universal desde el primer tercio del siglo (su tío, Martín de Aldape Isasi Usansolo, había sido diputado en 1618). La familia gozaba de prestigio social en la zona de Etxebarri y Galdakao, donde era propietaria de diversas ferreñas.

Juan de Aldape Isasi había sido sorteado por diputado en el bienio anterior, quedando en cántaro. En estas elecciones corrió en suerte por el elector de la Merindad de Durango (Juan de Echaburu).

5.9. Elecciones de 1652

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan Antonio de Basurto (Mújica) Echevarría como primer

diputado y Juan Pérez de Busturia como segundo diputado; y, por la parcialidad gamboína, Pedro de Sarricolea Zamudio como primer diputado y Juan Francisco de Munibe como segundo diputado.

Juan Antonio de Basurto (Mújica) Echevarría, caballero de Santiago, vecino de Bilbao y de Gatika, era el administrador del duque de Ciudad Real (Francisco de Idiáquez Mújica Butrón). Casó con María Ventura del Barco Montiano⁴⁹, con quien fundó el mayorazgo de Basurto Echevarría. Tuvieron cinco hijos: María Ventura, monja; Juana Francisca, Pedro Agustín, Martín, colegial mayor del arzobispado de Salamanca; y Juan Antonio de Basurto del Barco. Este último le sucedió en el mayorazgo y fue diputado general años después, en 1676.

Juan Antonio de Basurto Echevarría era propietario de un barco dedicado a la pesca de bacalao en Terranova a medias con su cuñado, el mercader y cónsul de la Casa de Contratación de Bilbao Gabriel del Barco⁵⁰.

En estas elecciones de 1652 corrió en suerte por los electores de Urduliz y Erandio, que coincidieron en su propuesta. Ambos sortearon para diputado a Juan Antonio de Basurto y a Diego de Asua. No es de extrañar que el representante de Urduliz sorteara a Basurto Echevarría, pues el diputado había acudido a la Junta General en repetidas ocasiones representando a esta anteiglesia. Curiosamente, el otro candidato propuesto junto a Basurto (Diego de Asua) era vecino de Erandio. Probablemente, el elector de Erandio (Martín de Arauco Urasandi), elegido primer síndico en estas elecciones, era pariente del diputado general⁵¹.

Pedro de Sarricolea Zamudio, abogado de los Reales Consejos, era señor de las casas y solares de Aldaondo, Aguirre y Rivas, y vecino de Arrigorriaga y Bilbao. Poseía numerosos censos que le proporcionaban cuantiosas rentas. En 1651 heredó el mayorazgo de Sarricolea. Contrajo matrimonio con Rafaela Valeria de Zubiaur Aguirre Rivas. Su hermano (Domingo de Sarricolea Zamudio) fue caballero de Calatrava y prior de la Casa de Contratación de Sevilla desde 1644.

En 1667, a través del matrimonio de su hija, María Antonia de Sarricolea Zamudio Zubiaur, con Bernardino de Gamboa Irusta Munditibar, emparentó con Martín de Gamboa Irusta, que había sido diputado general en 1644. Era, además, cuñado del también diputado general en 1648 Damián de Echávarri.

En 1648 había sido sorteado para diputado general junto a Juan de Aldape Isasi, pero había quedado en cántaro. En 1652 corrió en suerte por el elector de Etxebarri (casualmente, perteneciente a la familia Aldape Isasi) junto a Juan Francisco de Munibe. Pedro de Sarricolea había acudido a esta Junta como representante de la anteiglesia de Etxebarri.

5.10. Elecciones de 1654

Salieron elegidos por la parcialidad oñacina Juan Pérez de Busturia como primer diputado y José de Bengoechea como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Diego de Vitoria Lecea como primer diputado y Gaspar de Aldape como segundo diputado.

Juan Pérez de Busturia nació en 1603. Era señor de Busturia y de Gana. En 1650 fue alcalde de Bermeo. Casó con Juana García de Ibarguen, señora de Ibarguen y de la torre de Ercilla. Del matrimonio nacieron dos hijas, una de las cuales casó en segundas nupcias con Antonio de Adán de Yarza, diputado general en varias ocasiones.

Juan Pérez de Busturia culminaba en estas elecciones un propósito que mantenía desde 1642: ser diputado general del Señorío. Había sido sorteado en 1642, 1648, 1650 y 1652, y aún lo sería de nuevo en 1660. En estas elecciones de 1654, resulta llamativo que entre los tres electores (Gatika, Nabarniz y Bedarona) propusieron únicamente a tres candidatos, de modo que cada uno de estos corrió en suerte dos veces. Juan Pérez de Busturia fue propuesto por Gatika y Bedarona, ambas en la zona geográfica de la que procedía el diputado. En todas las elecciones en las que entró en suerte de diputado general lo hizo por una de estas dos repúblicas.

Diego de Vitoria Lecea, vecino de Bilbao y de Abando, donde era propietario de numerosos bienes, sucedió en el mayorazgo de Ibarra, que heredó por vía materna en 1621. Percibía cuantiosas rentas de diversos censos establecidos en Abando, Barakaldo y Madrid, así como de un juro de 100.000 maravedíes al año sobre el almorjafazgo de Sevilla y otro sobre la ciudad de Trujillo. En 1624 fue nombrado capitán para instruir a los vecinos de Bilbao. Contrajo matrimonio en primeras nupcias con Bárbara de Echávarri Aperribay, nieta del mercader Diego de Echávarri⁵² y sucesora en el vínculo de Aperribay fundado por su madre.

En estas elecciones corrió en suerte junto a Gaspar de Aldape por iniciativa del elector de Arrigorriaga (Juan de Goiri).

5.11. Elecciones de 1656

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan de Meceta Albiz como primer diputado y Diego de Asua Guecho Martiarto como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Martín de Barroeta como primer diputado y Martín de Cirarruista Villela como segundo diputado.

Juan de Meceta Albiz no concluyó el bienio, pues murió en septiembre de 1657, fecha en la que tomó posesión del cargo el diputado segundo, Diego de Asua Guecho Martiarto. En 1639 había sido nombrado capitán de una compañía, precisamente junto a Diego de Asua.

Juan de Meceta era vecino de Errigoiti, y vecino y patrón de Lumo, aunque residía habitualmente en Bilbao. Era también propietario de las casas solares de sus apellidos⁵³. Su abuelo (Gracián de Meceta) fue diputado en 1602.

Juan de Meceta fue sorteado por diputado en 1636, 1638, 1640, 1644 y 1646. En todas las ocasiones en las que corrió en suerte lo hizo junto a alguno de estos candidatos: Juan Ortiz de Olaeta Mendieta, Martín Pérez de Coscojales y Antonio de Adán de Yarza.

Martín de Barroeta nació en 1616 y murió en 1682. Era vecino de la anteiglesia de Jemein. Hijo del capitán Pedro López de Oronzua y de María de Barroeta Ibarra, señora que fue de las torres de Barroeta y Jauregui, heredó de su madre el mayorazgo de Barroeta. Fue patrón de Jemein y Etxebarria. En 1653 contrajo matrimonio en Markina con Clara de Munibe Axpe, hija del que fue diputado general en 1624, 1634 y 1640 Martín Manuel de Munibe. Del matrimonio nacieron siete hijos; el mayor (Cristóbal Ignacio de Barroeta Munibe) heredó el vínculo de Barroeta. Martín de Barroeta ejerció como alcalde de la villa de Markina en 1672.

Su abuelo (Martín Ruiz de Barroeta Gamboa) fue diputado general en 1599. Martín de Barroeta había sido sorteado por diputado general en 1646, 1652 y 1654, y después de 1656 no volvió a participar en el Gobierno Universal. Había acudido en diferentes ocasiones a la Junta General como apoderado de Jemein.

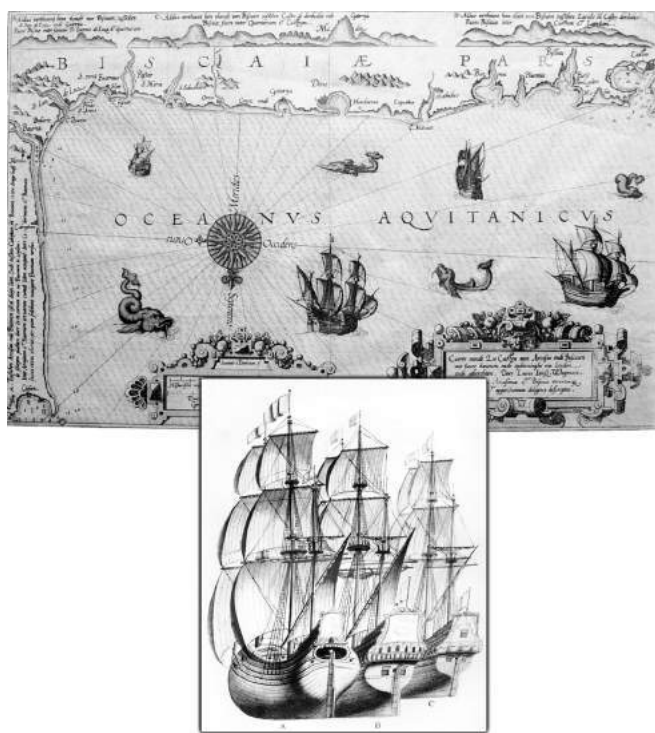
En 1656 corrió en suerte de diputado por los tres electores (Kortezubi), Ondarroa y la villa de Mungia lo que hace sospechar en la existencia de un pacto previo entre ellos. Posiblemente, la propuesta inicial partió del elector de Ondarroa (Martín de Egurrola), por la proximidad de esta villa al lugar de residencia del diputado. De hecho, Egurrola sorteó para el cargo a dos vecinos de Jemein. Los otros dos electores tal vez aceptaron proponer a Barroeta a cambio de que el elector de Ondarroa los sorteara a ellos por regidores, aunque ninguno salió finalmente elegido.

5.12. Elecciones de 1658

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Antonio de Irazagorria Butrón como primer diputado y Antonio de Adán de Yarza Larreategui como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Pedro de Gareca Zubiaur como primer diputado y Prudencio Ignacio de Nobia Salcedo como segundo diputado.

Antonio de Irazagorria Butrón nació en 1625 y murió en 1684. Era hijo del veedor de las armadas Domingo de Irazagorria Mercadillo y de María Ángela de Jugo Butrón Mújica. Vecino de Bilbao y caballero de Santiago, fue veedor de las fábricas y armadas reales en el Señorío. En años anteriores había ejercido como regidor de Bilbao. Casó con María Ana de Bilbao la Vieja. Su hijo, Carlos de Irazagorria Bilbao la Vieja, fue elegido diputado general en 1696.

En estas elecciones, fue propuesto por el elector de Begoña, anteiglesia muy próxima al lugar de residencia del diputado. Corrió en suerte junto a su cuñado (o tal vez su suegro), el caballero de Santiago Juan de Bilbao la Vieja.



Cartografía holandesa, Doer Lucas Jan Wagenaer (1583) y embarcaciones del siglo XVII que surcaban el "mar de los vascos". (Desseins des differentes manieres de Vaisseaux. Bayonne. 1679.

Pedro de Gareca Zubiaur Olaeta, dueño de las casas solares de sus apellidos y propietario de las ferrerías de Ajangiz, era vecino de las anteiglesias de Arratzu, Kortezubi y Nabarniz y de la villa de Bermeo, localidad a la que había representado en la Junta en varias ocasiones y de la que fue alcalde y juez ordinario en 1651. En estas elecciones fue sorteado por el elector de Kortezubi, una de las repúblicas en las que residía habitualmente.

5.13. Elecciones de 1660

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Fernando de Oca Axcoeta como primer diputado y Pedro de Sarabia como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Diego de Lezama como primer diputado y Juan Fernández de Muguertegui como segundo diputado.

Fernando de Oca Axcoeta casó con Teresa de Aulestia Beléndiz. Una de sus hijas, Mari Ibáñez de Oca, contrajo matrimonio en 1697 con Pedro Fernández de Muguertegui, diputado general en 1696. Varios miembros de la familia Oca, vinculada a las anteiglesias de Ibarri y Gorozika, habían formado parte del Gobierno Universal desde el principio del siglo, por lo que no extraña que en estas elecciones de 1660 fuera el elector de Gorozika quien sorteara para diputado a Fernando de Oca. Como elector de esta república actuó Domingo de Asua, que no se corresponde con el apoderado que había acudido en representación de esta república a la Junta (Rodrigo de Olaeta). Este último fue elegido en estas mismas elecciones síndico general.

Diego de Lezama era vecino de Bilbao y dueño de la casa de La Ribera (Zorroza) y su robledal de Urgozo. Contrajo matrimonio con Úrsula de Axpe, hija del que fue diputado general en 1622 Martín de Axpe, natural de Zeanuri⁵⁴. De ahí que fuera el elector de esta anteiglesia quien lo sorteó por diputado en esta ocasión. Su suegro había fallecido en 1654, pero el tío de su mujer, Martín de Munibe Arancibia, gozaba de un gran prestigio en la zona: había ejercido como diputado en 1624, 1634 y 1640, y en estas fechas defendía en Madrid diversos asuntos tocantes al Señorío.

5.14. Elecciones de 1662

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Pedro de Sarabia como primer diputado y Diego Ignacio de Asua Guecho Martiarto como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Pedro de Mendibe como primer diputado y Martín de Cirarruista Villela como segundo diputado.

Pedro de Sarabia nació en 1617 y murió en 1682. Era vecino de Bilbao y caballero de la orden de Santiago, y había ejercido unos años antes como regidor de Bilbao. Contrajo matrimonio con Ana de Irazagorria Butrón, hermana del diputado general en 1658 Antonio de Irazagorria Butrón. Del matrimonio nacieron tres hijos: Margarita, María Antonia y Juan Gaspar. Uno de sus nietos, Francisco Antonio de Salazar Abendaño Sarabia, fue segundo diputado en 1678.

Durante el bienio anterior, Pedro de Sarabia había actuado como segundo diputado. En esta elección de 1662 hubo algunas irregularidades. Empezando por que ninguno de los tres electores ñacinos coincidía con los apoderados que habían acudido a la Junta en representación de dichas repúblicas⁵⁵. Pedro de Sarabia entró en suerte de diputado junto a Juan de Barraicua, ambos por iniciativa de Diego Ignacio de Asua, el elector de Loiu. Estos tres individuos estaban conectados familiarmente⁵⁶.

Pedro de Mendibe era vecino de Ajangiz. En estas elecciones fue sorteado para diputado general por el caballero de Santiago Francisco de Beléndiz, elector de Arratzu, una anteiglesia muy próxima a la residencia del diputado.

5.15. Elecciones de 1664

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan Francisco Fernández del Campo como primer diputado y Juan Antonio de Basurto Echevarría como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Francisco de Sierralta Hoyo Salazar como primer diputado y Gaspar de Robles Belaostegui como segundo diputado.

Juan Francisco Fernández del Campo Angulo nació en el valle de Tudela, aunque residía habitualmente en Bilbao. Fue caballero de Alcántara. Era hijo de Pedro Fernández del Campo y de María Fernández de Angulo Velasco. Su padre se había dedicado al comercio en Bilbao y había sido prior del Consulado de esta villa. Uno de sus hermanos, Pedro Fernández del Campo, caballero de Santiago y secretario del Consejo de Estado, se convirtió en 1673 en el primer marqués de Mejorada.

En primeras nupcias, Juan Francisco Fernández del Campo casó con su prima, María Ángela Menoyo, y en segundas nupcias contrajo matrimonio en 1657 con Francisca de San Martín Zamudio. En 1655, su tía (Casilda Fernández de Angulo) le donó en vida la casa principal de Menoyo con todas sus heredades, la ermita de Santa Casilda junto a la citada casa, la casa y torre de la Quintana, además de varias casas y sus pertenecidos en el valle de Ayala. El diputado murió en 1672 sin sucesión.

Juan Francisco Fernández del Campo corrió en suerte por los tres electores de Bermeo, Plentzia y Morga, lo que parece indicar la existencia de un acuerdo previo entre ellos.

Francisco de Sierralta Hoyo Salazar nació en Balmaseda en 1626, pero residía habitualmente en Bilbao. Fue caballero de Santiago y síndico del convento de San Francisco Extramuros de Bilbao. Era hijo del diputado en 1638 Francisco de Hurtado Urrutia Salcedo Mendoza y de Micaela de Sierralta Hoyo Salazar, natural de Otañes. Heredó los vínculos de la casa de Sierralta, que exigían llevar el apellido en primer lugar. Contrajo matrimonio en tres ocasiones. La primera en Bilbao, en 1650, con María de la Puente Urtusaustegui, de cuya unión nació una hija. En segundas nupcias casó en Abando, en 1663, con María Ventura de Irauregui, señora de la casa y torre de Irauregui y portadora del mayorazgo, que comprendía diversas propiedades en la anteiglesia de Barakaldo. De este matrimonio nacieron dos hijas: María Ventura y Úrsula Teresa. Esta última casó con José de Castaños Montiano, caballero de Santiago y alcalde de Bilbao. En último lugar, contrajo matrimonio en Castro, en 1675, con Clara de Rado Mena Bedía, con quien tuvo siete hijos. Uno de ellos (Miguel Fernando, nacido en Castro en 1689) emparentó con la casa de Novia Salcedo, y el hijo de éste (Manuel José de Hurtado Salcedo) sería diputado general en 1752.

En 1664 entró en suerte por el elector de Larrabetzu, con el que aparentemente no guardaba conexión. En 1668 salió elegido segundo diputado, tras haber entrado en cántaro por el elector de Arrigorriaga. Fue sorteado aún una vez más por diputado general en 1672, esta vez por el elector de la Merindad de Durango. En todos los casos es probable que hubiera un previo pacto entre los electores. El diputado pertenecía a una familia con un importante peso social en el Señorío. Entre sus ascendientes se encontraba Ochoa de Salazar, que había sido señor de la casa de Salazar y Muñatones.

5.16. Elecciones de 1666

Salieron elegidos por la parcialidad oñacina Fernando de Barrenechea Mújica como primer diputado y Diego de Asua Guecho Martiarto como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, el capitán Juan (Ordóñez) de Barraicua como primer diputado y José de Ubilla como segundo diputado.

Fernando de Barrenechea Mújica nació en 1639 y murió en 1707. Residía en Bilbao, en sus casas de Allende la Puente. Era hijo de Fernando de Barrenechea, que había sido sorteado en 1634 por regidor, y de María de Mújica Landaguren Aperribay. Heredó el vínculo de Allende. En 1668 contrajo matrimonio en Bilbao con María (Hilaria) de Erquinigo Ocariz, con quien tuvo cinco hijos. Era propietario en Bilbao de diversas bodegas, casas y huertas, la mayoría de las cuales tenía dadas en arrendamiento. Disponía también de propiedades en la anteiglesia de Mujika, de donde provenía su familia materna, a la que pertenecía su tío, el diputado en 1634 Juan de Mújica Luno. En Mujika tenía diversos contratos de ametería de ganado. Además, una parte de sus ingresos provenía de las rentas proporcionadas por un nada despreciable número de censos, entre los que destacaban uno sobre la ciudad de Vitoria y un juro de 150.000 maravedíes de renta anual sobre los diezmos de la mar de Castilla.

Fernando de Barrenechea era cuñado de dos diputados generales: Jacinto de Echávarri Bilbao⁵⁷ y Juan Tomás de Beléndiz Irazabal⁵⁸. En estas elecciones corrió en suerte de diputado junto a su cuñado (Jacinto de Echávarri Bilbao) por iniciativa del elector de Mujika (Domingo de Jáuregui⁵⁹). En distintas ocasiones había acudido a la Junta General en representación de esta anteiglesia.

El capitán **Juan (Ordóñez) de Barraicua**, caballero de Santiago, era vecino de Abando. Había acudido en repetidas ocasiones a la Junta en representación de esta anteiglesia, así que parece lógico que fuera sorteado por el elector de Abando. Más extraño resulta que también corriera en suerte por los electores de Amoroto y Gamiz, a los que aparentemente no le unía ningún nexo. Tal vez el propio elector de Abando había establecido un pacto para que Barraicua entrara tres veces en suerte de diputado. De hecho, parece que el candidato del elector de Fruniz era un vecino de la propia anteiglesia, Pedro de Villarreal, que casualmente fue encantarado por el elector de Abando, quizá como parte de un pacto establecido entre ambos electores. El elector de Amoroto también sorteó a un vecino de su república, José de Ubilla, y a Juan de Barraicua. Es más, Antonio de Sobiñas, elector de Abando, fue sorteado por síndico general por parte de los otros dos electores, aunque no salió elegido⁶⁰.

5.17. Elecciones de 1668

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan del Barco como primer diputado y Francisco de Recalde como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Benito de Urquizu como primer diputado y Francisco de Sierralta como segundo diputado.

Juan del Barco era un comerciante de Bilbao⁶¹, cuya familia procedía originariamente de Abanto, donde se hallaba la casa y solar del Barco. Era hijo de Juan del Barco, que fue familiar del Santo Oficio, y de su segunda esposa, María Íñiguez de Lecue. Principalmente, se dedicaba a la compra de hierro en Bizkaia para venderlo en Gran Bretaña y en Francia. En este último país había residido algún tiempo hacia 1653. Su hermano, Gabriel del Barco⁶², que también había corrido en suerte de diputado en 1662 y 1666, era fiel de la Casa de Contratación de Bilbao, dueño de varios barcos y comerciaba con distintas mercancías dentro y fuera del Señorío, en ciudades como Madrid y Palencia, pero también en Francia e Inglaterra.

En estas elecciones fue sorteado por diputado por el elector de Gatika, que también propuso a Juan Antonio de Basurto del Barco⁶³, sobrino del diputado. Basurto del Barco había representado en más de una ocasión a esta anteiglesia en la Junta General.

Benito de Urquizu era vecino de Elorrio, donde había ejercido como alcalde en 1659. En estas elecciones corrió en suerte de diputado por el elector de Elorrio junto a Antonio de Arria, también vecino de esta villa.

5.18. Elecciones de 1670

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Rodrigo de Goitia Basabil como primer diputado y el almirante Juan de Castaños como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Juan Antonio Mendoza Arteaga como primer diputado y Jacinto de Echávarri como segundo diputado.

Rodrigo de Goitia Basabil era vecino de Zamudio y de Lezama, la anteiglesia por la que entró en suerte de diputado en estas elecciones. Otros miembros de la familia también habían formado parte de las instituciones vizcaínas. Su padre (Martín de Goitia) había sido elegido síndico en 1634, y sus tíos, Rodrigo de Lezama Isuquiza y Juan de Zalbidea, habían salido por síndicos en 1636 y 1632, respectivamente.

José Antonio Mendoza Arteaga, vecino de Murueta, pertenecía a una familia de importante peso social en Bizkaia y de larga trayectoria en las instituciones⁶⁴. La familia era administradora de la casa y fortaleza de Arteaga, lo que implicaba, entre otras cosas, el cobro de ciertos tributos en la anteiglesia de Etxano.

Había sido sorteado por diputado general en 1662. En estas elecciones de 1670 entró en cántaro por los electores de Mendata y Etxano. El de Mendata lo sorteó junto a Rodrigo Olaeta Arestieta. Ambos candidatos eran parientes entre sí.

5.19. Elecciones de 1672

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Andrés de Ansotegui como primer diputado y Diego Ignacio de Asua Guecho Martiarto como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Jacinto de Echávarri Bilbao como primer diputado y Tomás de Urquizu como segundo diputado.

Andrés de Ansotegui nació en Jemein en 1641. Era hijo de Manuel de Ansotegui Urizar y de Leonor de Gamboa Arteaga. Fue caballero de Calatrava y ejerció como alcalde de la villa de Markina. En 1670 casó en Bilbao con María Ventura Ayasasa Lazcano. Del matrimonio nacieron tres hijos: Andrés Ignacio, que emparentó con la familia del Barco; Josefa y Catalina Rosa, que emparentó con la familia Barroeta.

En estas elecciones entró en suerte de diputado por los tres electores de Jemein, Gerrikaitz y Berango. Resultan evidentes las propuestas de las dos primeras repúblicas electoras, ya que provenían del área geográfica en la que residía el diputado⁶⁵.

Jacinto de Echávarri Bilbao, vecino de Bilbao, era caballero de Santiago. De su padre, Jacinto de Echávarri Morga, que había sido alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid y superintendente general de los ejércitos de Castilla la Vieja, había heredado varias casas en la calle Artecal de Bilbao y Allende la Puente, las cuales tenía dadas en arrendamiento. De su madre, Antonia de Bilbao Tellaeche, había heredado la casa y casería de Tellaeche, también arrendada. El diputado casó con Isabel de Barrenechea Mújica, lo que le convirtió en cuñado de Fernando de Barrenechea Mújica (diputado en 1666) y de Juan Tomás de Beléndiz Irazabal (diputado en 1674).

No era esta la primera vez que entraba en suerte de diputado, pero sí la primera que salía elegido. Había sido sorteado en 1664, 1666 y 1670. En este último año había quedado como segundo diputado. Las rela-

ciones familiares favorecieron la carrera política de este individuo. En 1666 había entrado en suerte de diputado junto a su cuñado (Fernando de Barrenechea) por el elector de Mujika, la república de la que este último era vecino. En 1670 había sido sorteado por otro de sus cuñados (Juan Tomás de Beléndiz), quien volvió a proponerlo por diputado en estas elecciones de 1672. En este año, también entró en suerte por el elector de Zamudio⁶⁶.

5.20. Elecciones de 1674

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Antonio de Adán de Yarza Larreategui como primer diputado y Antonio de Arria Oalora como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Juan Tomás de Beléndiz Irazabal como primer diputado y Juan de Larragoiti Leura como segundo diputado.

Antonio de Adán de Yarza Larreategui⁶⁷ corrió en suerte de diputado por los tres electores de la Merindad de Durango, Lekeitio y Gizaburuaga, a pesar de que algunos procuradores habían protestado al considerar que Lekeitio y Gizaburuaga eran repúblicas contiguas. Las propuestas de estos dos electores eran previsibles, porque en todos los casos en los que habían salido como electores habían sorteado por diputado a Adán de Yarza. Más extraña resulta la del elector de Durango (José de Arbaiza), que, probablemente, es resultado de un pacto establecido en el momento de hacer la elección. Tal vez a cambio de que Arbaiza propusiera como diputado a Adán de Yarza, los electores de Lekeitio y Gizaburuaga le sortearon a él por síndico y, de hecho, resultó elegido primer síndico.

Antonio de Adán de Yarza murió antes de concluir este mandato. Le sustituyó su hijo, Antonio Jacinto de Adán de Yarza, que tomó posesión del cargo en abril de 1676.

Juan Tomás de Beléndiz Irazabal era señor de la casa y solar de Cearreta, en Lumo, y vecino de esta anteiglesia y de la villa de Gernika. Contrajo matrimonio con María de Barrenechea Mújica, lo que le convirtió en cuñado de Fernando de Barrenechea (diputado en 1666) y de Jacinto de Echávarri Bilbao (diputado en 1672). No tuvo hijos. Entre sus rentas estaba una merced vitalicia de 24.450 maravedíes anuales sobre la tesorería de lanzas y ballesteros mareantes del Señorío. Murió en 1686.

En estas elecciones corrió en suerte por el elector de Etxabarria (el licenciado Olaeta).

5.21. Elecciones de 1676

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan Antonio de Basurto del Barco como primer diputado y Juan Antonio Ruiz de Meceta Albiz como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Francisco de Robles Belaostegui como primer diputado y el capitán Domingo de Bernaola como segundo diputado.

Juan Antonio de Basurto del Barco era hijo de Juan Antonio de Basurto Mújica (diputado general en 1652) y de María Ventura del Barco Montiano. Fue caballero de Santiago y sucedió en el mayorazgo de Basurto Echevarría, al que unió el de Castaños Torga al contraer matrimonio con María Josefa de Castaños, hermana del que fue diputado en 1668 Juan del Barco.

En diferentes ocasiones había acudido a la Junta como apoderado de Urduliz y de Gorliz, las repúblicas electoras por las que corrió en suerte de diputado en estas elecciones. Ambos electores realizaron la misma propuesta: Juan Antonio de Basurto y Juan de Ugarte Zaldibar Mallea, sobrino del diputado. Juan Antonio de Basurto había corrido en suerte de diputado en las elecciones anteriores de 1668 y 1670⁶⁸, quedando en cántaro.

Francisco de Robles Belaostegui fue probablemente hijo de Gaspar de Robles⁶⁹, caballero de la orden de Alcántara y señor de la casa y solar de Belaostegui, y de María Vélez de Echávarri, nieta del comerciante Diego de Echávarri.

Había acudido a esta Junta en representación de la anteiglesia de Amorebieta y corrió en suerte por el elector de Pedernales. En las elecciones de 1682 fue nuevamente sorteado por diputado, esta vez por el elector de la villa de Durango, quedando en cántaro.

5.22. Elecciones de 1678

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Nicolás Antonio del Barco Hormaeche como primer diputado y Francisco Antonio de Salazar como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Juan Antonio de Zumelzu Arbolancha como primer diputado y Juan Bautista de Achoaren Landaverde como segundo diputado.

Nicolás Antonio del Barco Hormaeche, natural de Urduliz, pero residente en Bilbao, nació en 1651. Era hijo de Gabriel del Barco y de su primera esposa, Antonia de Hormaeche Urasandi Butrón. Fue caballero de Alcántara. Pertenecía a una familia de trayectoria comercial. Su padre y su abuelo habían ejercido como cónsul y fiel respectivamente de la Casa de Contratación de Bilbao. Sus negocios giraban alrededor del comercio de la lana, en un amplio radio que abarcaba no sólo territorios peninsulares, como Madrid y Segovia, sino también Francia, Inglaterra y Holanda.

La familia del Barco había participado regularmente desde mitad de siglo en las instituciones de Bizkaia. El padre del diputado fue designado regidor por unanimidad en 1648, sorteado para síndico en 1652 y para diputado general en 1662 y en 1666. Su tío fue diputado en 1668. Todos los miembros de la familia corrieron en suerte de oficiales del Gobierno Universal por las mismas repúblicas: Barrika y Gatika, de donde procedía la familia materna del diputado.

En estas elecciones de 1678, los electores de Barrika y Gatika, que no coincidían con sus procuradores en la Junta, realizaron la misma propuesta: Nicolás Antonio del Barco y Juan de Ugarte Zaldibar Mallea⁷⁰, cuñado del diputado general.

Juan Antonio de Zumelzu Arbolancha, vecino de Abando y de Bilbao, nació en 1644. Era hijo de Antonio de Zumelzu Ibáñez de Aguirre y de Catalina de Arbolancha Echévarri. Fue caballero de Calatrava. Contrajo matrimonio dos veces. La primera, en 1678, con Juana María de Barraicua Asua⁷¹ y la segunda, con Ana María de Larragoiti Leura⁷². Era propietario de diversas casas, lonjas y bodegas en Bilbao, en las calles de Somera, Artecalle y Portal de Zamudio, las cuales tenía arrendadas a distintas personas. En 1691 ocupó el cargo de alcalde y juez ordinario de Bilbao.

En esta elección corrió en suerte de diputado por los tres electores de Arrankudiaga, Amorebieta y Otxandio, lo que hace suponer algún tipo de pacto previo. El único nexo aparente entre el diputado y los electores se establece con el elector de Otxandio (Diego Ordóñez de Barraicua), ya que este mismo año se habían convertido en cuñados. Los otros dos electores entraron en suerte de síndicos, aunque quedaron en cántaro.

5.23. Elecciones de 1680

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Agustín de Montiano del Barco como primer diputado y Juan de Ugarte Zaldibar Mallea como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Ignacio de Irusta Aldape como primer diputado y Tristán de Aboitiz del Barco como segundo diputado.

Agustín de Montiano del Barco nació en 1655 y murió en 1718. Era comerciante y vecino de Bilbao y fue agente de negocios en Valladolid. En 1677 casó en Berango con Teresa de Sopelana Basagoiti Lezama. Del matrimonio nacieron ocho hijos.

Pertenecía a una familia que participó regularmente en el Gobierno Universal en la segunda mitad del siglo. Uno de sus tíos (Juan del Barco) fue diputado en 1668 y otro (Gabriel del Barco) corrió en suerte de diputado en 1662 y en 1666. Su primo (Nicolás Antonio del Barco Hormaeche) salió elegido diputado en 1678, y su hermano (Juan Luis de Montiano del Barco), fue segundo diputado en 1694.

En estas elecciones corrió en suerte por el elector de Ereño. Como apoderado de esta anteiglesia había acudido a la Junta General Antonio de Adán de Yarza, pero justo al dar paso a la elección de los oficiales fue sustituido por otro. Casualmente, este sorteo para el oficio de diputado a Agustín de Montiano y al citado Adán de Yarza.

Ignacio de Irusta Aldape era vecino de Lekeitio, aunque sus casas principales se hallaban en Bolibar y en Markina. Su padre (Diego de Irusta) había sido diputado en 1632 y había sido propuesto para el mismo cargo años después. En estas elecciones, Ignacio de Irusta corrió en suerte por el elector de Arteaga (Martín de Ocamiz).

5.24. Elecciones de 1682

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan Antonio Ruiz de Meceta Albiz como primer diputado y Juan Crispín de Nobia como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Diego Ordóñez de Barraicua Asua como primer diputado y Antonio Miguel de Zaldúa como segundo diputado.

Juan Antonio Ruiz de Meceta Albiz, caballero de Calatrava, formaba parte de una familia que, desde el comienzo del siglo, había estado presente en el Gobierno Universal. Era vecino de las anteiglesias de Lumo y Ajangiz y de la villa de Errigoiti, de la que sería alcalde más adelante, en 1692. Desde hacía años, parece

haber una vinculación entre la familia Adán de Yarza y la familia Meceta Albiz, puesto que es frecuente que, como en esta ocasión, sea un miembro de una de ellas quien propone para el cargo de diputado a uno de la otra familia, o bien que ambas familias entren en suerte de diputado por un mismo elector. En estas elecciones de 1682, Juan Antonio Ruiz de Meceta corrió en suerte de diputado por el elector de Lekeitio (Antonio Jacinto de Adán de Yarza) y por el de Gorliz (Juan Antonio de Basurto del Barco).

Su carrera política en las instituciones vizcaínas había comenzado años antes. En 1676 había salido por segundo diputado⁷³ y en 1680 había corrido en suerte de diputado junto a Antonio Jacinto de Adán de Yarza. En los años siguientes, fue elegido segundo diputado en 1694 y volvió a entrar en cántaro en 1696, 1698 y 1700, quedando como regidor en estas fechas.

Diego Ordóñez de Barraicua Asua era vecino de Sondika y Leioa, pero residía habitualmente en Bilbao. Fue caballero de Santiago y ejerció como preboste de la villa de Miraballes. En 1685 casó con María Josefa de Olaeta Irazagorria. Era hijo de José (Ordóñez) de Barraicua Arriola y de María Teresa de Asua Sarabia, patrona de las iglesias de Sondika. Dos de sus once hermanos también corrieron en suerte de diputados: Ordoño de Barraicua Asua, segundo diputado en 1700, y Juan Bautista de Barraicua Asua, sorteado por diputado en 1688 y 1690. Su hermana Juana María casó en 1678 con Juan Antonio de Zumelzu Arbolancha, diputado general en 1678.

Acudió a esta Junta de elecciones como apoderado de Sondika y de Leioa. Esta última fue una de las repúblicas electoras ñacinas, por lo que en estas elecciones Diego Ordóñez de Barraicua actuó como elector de la parcialidad contraria por la que corrió en suerte de diputado. Es interesante analizar sus propuestas. Como elector ñacino, sorteó para diputado a Pedro Nicolás de Erquinigo y a Juan Crispín de Nobia⁷⁴. El primero era el elector de Bilbao y como tal participó en la elección de los oficiales gamboínos, proponiendo para diputado al mencionado Diego Ordóñez de Barraicua. El diputado, además, corrió en suerte por los otros dos electores de la villa de Durango y la anteiglesia de Mungia, lo que hace pensar en algún tipo de trato previo entre ellos.

En 1688 y en 1694 Diego Ordóñez volvió a correr en suerte de diputado, pero quedó en cántaro. En virtud del decreto dado en 1688, fue nombrado regidor en ambos casos.

5.25. Elecciones de 1684

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Joaquín José de Ugaz Hormaeche como primer diputado y Juan de Castañiza como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Agustín Ibáñez de la Rentería como primer diputado y Rodrigo de Olaeta Arestieta como segundo diputado.

Joaquín José de Ugaz Hormaeche era vecino de Deusto y caballero de la orden de Santiago. La familia Ugaz había formado parte de las instituciones vizcaínas en años anteriores y había ocupado cargos en los Regimientos de Bilbao y en la Casa de Contratación de la villa en diversas ocasiones.

En estas elecciones fue sorteado por diputado por el elector de Deusto (Martín de Ugaz Hormaeche), anteiglesia a la que representaba frecuentemente en la Junta algún miembro de la familia Ugaz.

Agustín Ibáñez de la Rentería nació en Lekeitio en 1650, villa de la que fue alcalde en 1688 y en 1692. Casó en 1676 con Mariana de Basterrechea, vecina también de Lekeitio. Del matrimonio nacieron cuatro hijos: José Vicente, que sería diputado en 1752 y alcalde de Lekeitio en diferentes ocasiones; Marina, Ignacia y Javiera. En estas elecciones, Agustín Ibáñez corrió en suerte de diputado por el elector de Etxano.

5.26. Elecciones de 1686

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan Crispín de Nobia como primer diputado y Antonio Jacinto de Adán de Yarza Larreategui como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Juan de Andonegui Bidarte Rentería como primer diputado y Juan de Urrutia como segundo diputado.

Juan Crispín de Nobia Ugarte Salcedo era vecino de Bilbao y de Abando. Hijo de Prudencio Ignacio de Ugarte Novia Salcedo, segundo diputado en 1658, y de Juana Francisca de Salazar Abendaño, heredó en 1684, tras la muerte de su padre, los mayorazgos de Novia, Ugarte⁷⁵ y Uribarri. De su padre heredó el cargo de señor de la villa de San Román. Casó en 1682 con María Agustina del Barco Aranguren, que aportó el mayorazgo electivo de Aranguren. En 1685 obtuvo una cédula real que le hacía merced de 7.500 maravedíes anuales durante su vida por tres lanzas y seis ballesteros mareantes situados en las rentas de Bilbao. Murió en 1698.

En 1682 quedó elegido segundo diputado. En estas elecciones de 1686 corrió en suerte por el elector de Laukiniz (Nicolás Antonio del Barco), que era pariente suyo.

Juan de Andonegui Bidarte Rentería llegaba por fin al cargo de diputado general, después de haber corrido en suerte en 1666, 1674 y 1676. Era vecino de Lekeitio y Ondarroa, y poseedor de los mayorazgos de Andonegui, Bidarte y Rentería. En 1687 solicitó al rey la concesión de 3.000 maravedíes de dos lanzas mareantes que habían quedado vacantes en Lekeitio, como recompensa por los servicios prestados por su familia a la Monarquía desde los tiempos del emperador Carlos V. Su tatarabuelo había servido como capitán de galera al emperador; su bisabuelo había prestado sus servicios a Felipe II como capitán de infantería contra los hugonotes y como capitán de mar y guerra; su padre (Juan García de Bidarte) había prestado ayuda a Felipe IV en 1638 luchando contra los franceses; y su tío (Francisco de Rentería) había luchado como alférez en Flandes, como capitán de infantería en Cataluña y como capitán de caballos en Portugal. La familia ejerció en varias ocasiones el cargo de alcalde de Lekeitio.

En estas elecciones de 1686 corrió en suerte de diputado por el elector de Miraballes.

5.27. Elecciones de 1688

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Tomás Fernando de Nardiz Mendoza como primer diputado y el capitán Juan de Castañiza como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Juan Manuel de Esterripa como primer diputado y Fortún Ñíguez de Acurio Zabala como segundo diputado.

Tomás Fernando de Nardiz era comerciante y vecino de Bermeo, villa de la que fue alcalde. En 1724 promovió una causa criminal contra la villa de Bermeo por no haber prestado auxilio a un navío inglés fletado por el demandante para cargar castaña. Los marinos de Bermeo y Mundaka se habían negado a ayudarlo por la escasez de alimentos que sufrían. En estas elecciones ejerció como elector de Bermeo.

Juan Manuel de Esterripa era vecino de la villa de Durango y actuó como su elector en estas elecciones. Había sido sorteado por síndico en 1668 y en 1682.

5.28. Elecciones de 1690

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Felipe de Orue Arbieto como primer diputado y Fortún Ñíguez de Acurio Zabala como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Francisco Antonio Aparicio de Uribe como primer diputado y Bartolomé de Arrieta y Mascarua como segundo diputado.

Felipe de Orue Arbieto era propietario de diversas casas, bodegas y lonjas en Bilbao y en las anteiglesias próximas de Abando y Deusto, así como de la ferrería y los molinos de Bengolea en Bakio, propiedades que tenía arrendadas. Heredó el mayorazgo de Arbieto, fundado en 1528 por Francisco López de Arbieto, al que añadió en 1663 el mayorazgo de Ceberio.

Felipe de Orue había corrido en suerte de diputado en 1684 y en 1688. En este último año, al entrar en vigor el decreto que ordenaba que los caballeros sorteados por diputados que quedaban en cántaro fueran nombrados regidores, quedó designado regidor del Señorío. En 1690 entró en suerte de diputado por el elector de Arrieta (Francisco Antonio Aparicio de Uribe), es decir, el individuo que salió elegido primer diputado de la otra parcialidad. Es significativo que este elector propuso para el cargo de diputado a dos sujetos de Abando: Felipe de Orue y Juan Bautista de Barraicua. De hecho, Felipe de Orue había acudido a esta Junta de elecciones como apoderado de Abando, pero cuando su anteiglesia fue elegida república electora, Orue sustituyó su poder en Juan Bautista de Barraicua, quien, casualmente, sorteó por diputado al elector de Arrieta.

Francisco Antonio Aparicio de Uribe era vecino de Arrieta y sucesor en el mayorazgo fundado por el secretario Aparicio de Uribe⁷⁶, que exigía portar el nombre y el escudo de Uribe. En estas elecciones corrió en cántaro por el elector de Abando (Juan Bautista de Barraicua) y por el de Amorebieta.

5.29. Elecciones de 1692

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan Martín de Llano como primer diputado y Carlos de Irzagorria Bilbao la Vieja como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Juan de Eguía como primer diputado y Juan de Urrutia como segundo diputado.

Juan Martín de Llano residía en Bilbao, aunque estaba vinculado también a la zona de Zeberio, Laudio y Orozko, donde cobraba las rentas de diversos censos que le correspondían por el mayorazgo de su mujer,

María Jacinta de Villachica Anuncibay. En esta elección corrió en suerte por el elector de Getxo (Manuel de Olabarri).

Juan de Eguia, vecino de Dima, había corrido en suerte de diputado en 1674⁷⁷, 1678, 1680 y 1690⁷⁸. En estas elecciones fue sorteado para diputado por el elector de Murueta, una circunstancia llamativa, puesto que Dima era una de las repúblicas electoras.

5.30. Elecciones de 1694

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan Antonio de Urdaibai como primer diputado y Juan Luis de Montiano del Barco como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Antonio Miguel de Zaldúa Ugarte como primer diputado y Juan Antonio Ruiz de Meceta Albiz como segundo diputado.

Juan Antonio de Urdaibai, vecino de Forua, entró en suerte de diputado en estas elecciones por el elector de Forua (José Félix de Urdaibai) y el de Gorliz (Martín de Ibarra). En 1684, había sido propuesto por diputado por el elector de Gorozika (Fernando de Oca).

Antonio Miguel de Zaldúa Ugarte, dueño de la casa de Garai, en Derio, era vecino de Bilbao, donde había ejercido como alcalde y juez ordinario de la villa. Era hijo de Domingo Zaldúa Soberron, síndico del Señorío en 1670, y de María Cruz de Ugarte. Casó con María de Gamboa Munditibar Rentería.

Había participado en años anteriores en el Gobierno Universal. En 1672 fue regidor y en 1682 salió por diputado segundo. En 1688 y en 1692 corrió en suerte de diputado, pero al quedar en cántaro, fue nombrado regidor en ambas ocasiones. En estas elecciones de 1694 llegó por primera vez al cargo de primer diputado. Fue sorteado por el elector de Orduña. En 1698 volvió a entrar en suerte de diputado y quedó por diputado segundo.

5.31. Elecciones de 1696

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Carlos de Irazagorria Bilbao la Vieja como primer diputado y Domingo Ignacio de Gondra y Legorburu como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Pedro Fernández de Mugartegui como primer diputado y Juan Hernando de Ugarte Basurto como segundo diputado.

Carlos de Irazagorria Bilbao la Vieja nació en 1650 y murió en 1702. Era hijo del que fue diputado general en 1658 Antonio de Irazagorria Butrón. Desempeñó el cargo de veedor de las fábricas y armadas reales en el Señorío. Casó en 1670 con Francisca de Orrantia Leguina, fallecida en 1687. Del matrimonio nacieron cuatro hijos.

Había corrido en suerte de diputado en 1684, 1686, 1692 y 1694. En 1692 salió elegido segundo diputado, y en 1694, tras quedar en cántaro, fue nombrado regidor. En 1696 fue sorteado por los electores de Urduliz y Gordexola, que realizaron la misma propuesta, lo que hace sospechar en un trato previo entre ellos. De hecho, cuando llegó el momento de elegir al síndico, el elector de Urduliz sorteó al elector de Gordexola y éste propuso, a su vez, al hermano del elector de Urduliz.

Pedro Fernández de Mugartegui actuó en estas elecciones como elector de Ondarroa y él entró en suerte de diputado por el elector de Otxandio, quien propuso también para el cargo a un vecino de su república (Diego de Barraicua).

5.32. Elecciones de 1698

Salieron elegidos por la parcialidad ñacina Juan Bautista de Ugarte San Martín como primer diputado y Juan Fernando de Ugarte como segundo diputado; y por la parcialidad gamboína, Pedro Francisco de Gamboa Munditibar como primer diputado y Antonio Miguel de Zaldúa como segundo diputado.

Juan Bautista de Ugarte San Martín era vecino de Igorre y de Castillo-Elexabeitia. Fue regidor en 1694, designado sin entrar en cántaro por el elector de Forua. En estas elecciones fue sorteado por el elector de Jemein, que no se correspondía con el apoderado de esta república en la Junta.

Pedro Francisco de Gamboa Munditibar era natural de Arbatzegi. Fue sorteado por el elector de Arbatzegi (Francisco Gamboa Munitibar).

6. CONCLUSIONES

El siglo XVII es un momento importante en la evolución territorial, política y social del Señorío de Bizkaia. Durante estos años, las instituciones vizcaínas ampliaron su representación territorial con la incorporación de las villas a partir de la Concordia de 1630 y la unión con la Merindad de Durango y los territorios encartados. Desde el punto de vista territorial, Bizkaia se configuró tal y como ha llegado hasta la actualidad.

La Junta General mantuvo en este periodo su autoridad política, pero la Diputación, que había nacido como una institución delegada en el siglo anterior, se afianzó y se configuró plenamente en estos años. Los diputados asumieron funciones que no ejercían anteriormente y, aunque no llegaron aún a actuar con total independencia de la Junta, a final del siglo XVII se permitieron ya en alguna ocasión cuestionar su autoridad.

El diputado general se convirtió en un cargo político que concedía prestigio y autoridad a quien lo ejercía. Hay un claro interés por parte de un determinado grupo de formar parte de la Diputación. Algunos individuos llegaron a ser sorteados por diputado cuatro, cinco y hasta nueve veces. Teniendo en cuenta las características del sistema electoral vizcaíno, en el que confluyen designación y azar, no deja de ser llamativo que ciertas personas fueran propuestas tantas veces y, más aún, que algunas familias estén presentes en la Diputación de forma prácticamente continuada. Tal es el caso, entre otros, de los Adán de Yarza entre la década de los 40 y la de los 80; los Asua Guecho Martiarto desde los años 50 hasta los 90; o los Meceta Albiz, entre los años 30 y 50, y desde la década de los 70 hasta el final del siglo.

La repetida presencia de algunos apellidos en la Diputación fue posible gracias a las redes de poder que tejieron estos individuos y a los instrumentos que utilizaron para controlar los factores que en último término les alzaba al cargo de diputado general, que eran el elector y la suerte. Primero, había que influir sobre la decisión del elector y, después, había que tratar de reducir en lo posible el azar último.

Para lograr que el elector escribiera en una de sus boletas un nombre determinado era imprescindible establecer un vínculo con él. Este vínculo podía ser de diferentes tipos; por ejemplo, la relación geográfica entre el elector y su candidato a diputado. Es decir, el elector tiende a proponer por diputado a un individuo que sea natural o vecino de su misma localidad o de un lugar próximo. En muchos casos, además, el candidato propuesto goza de prestigio y de cierto poder económico en esa área geográfica. Por ejemplo, Antonio de Adán de Yarza corrió en suerte de diputado siempre que Lekeitio o una república cercana a esta villa ejerció como electora.

Los lazos de parentesco son también una poderosa herramienta para influir sobre la decisión del elector. Es frecuente que un elector sortee por diputado a su yerno, su sobrino, su primo... Por ello, la política matrimonial se convirtió en un instrumento fundamental para extender las redes de poder. De hecho, muchos diputados generales emparentaron vía matrimonio en estos años.

Asimismo, el factor suerte, del que dependía en último término la elección de un diputado, trató de controlarse y, quienes tuvieron oportunidad, establecieron pactos con los electores para entrar en cántaro el mayor número de veces. Probablemente se premiaron este tipo de *favores* permitiendo que estos electores corrieran en suerte para algún cargo del Gobierno o, incluso, designándolos sin necesidad de entrar en cántaro. Esto sucedió con cierta frecuencia con los regidores, muchos de los cuales fueron nombrados por unanimidad, a pesar de las quejas que se alzaron al respecto en la Junta en diversas ocasiones.

Al tiempo que se producían algunas irregularidades en las sucesivas elecciones del Gobierno Universal, como que algunos oficiales no entraran en suerte, la Junta General realizó decretos encaminados a dar un carácter riguroso a las elecciones y al Gobierno en general. En 1650 creó la figura del segundo oficial para evitar, al menos en teoría, las sustituciones personalistas cuando un diputado se ausentaba o caía enfermo. Sin embargo, también es cierto que este decreto duplicó el número de diputados y, por tanto, facilitó la presencia en la Diputación (aunque fuera como segundo diputado) a aquellos individuos que entraban en suerte.

Otros decretos otorgados en la segunda mitad del siglo ampliaron las probabilidades de que un mismo sujeto corriera en suerte de diputado en más ocasiones de las que la Ordenanza de elecciones permitía hasta entonces. Así, aunque la Junta estableció en 1642 la imposibilidad de ser sorteado por dos parcialidades, en 1666 acordó que se entendiera únicamente en la misma elección, lo que permitió entrar en suerte de diputado por cualquiera de los seis electores, independientemente de la parcialidad a la que pertenecieran. Unos años más tarde, en 1688, la Junta decretó también que los caballeros sorteados por diputado general que quedaran en cántaro fueran designados automáticamente regidores, lo que implicaba formar parte del Gobierno Universal con sólo entrar en suerte de diputado. Pero, además, dos años después este tipo de regidores quedaron exentos de cumplir el hueco electoral.

Para comprender el ejercicio del poder de los diputados generales en todas sus dimensiones hay que analizar los lazos de poder que establecieron entre los miembros del grupo. Muchos apellidos presentes habitualmente en el Gobierno Universal durante los primeros años del siglo se mantuvieron en las instituciones hasta el final, como los Asua Guecho Martiarto o los Mendoza Arteaga. Sin embargo, a partir de la Concordia, entraron a formar parte de la elite de los diputados generales algunos individuos vinculados claramente a la economía bilbaína. Destacadas familias que ocuparon con frecuencia cargos en la Casa de Contratación y en el Ayuntamiento, como los del Barco, Taborga, Ugaz, Montiano, Barrenechea o Echávarri, están presentes regularmente en la Diputación en la segunda mitad del siglo XVII. La política matrimonial estrechó los vínculos entre ellas y en algunos casos contribuyó también a la unión de intereses hasta ahora claramente urbanos y comerciales con aquellos más vinculados al mundo rural, personalizados estos últimos en familias con amplio prestigio social y larga trayectoria en las instituciones de Bizkaia.

Por último, mencionar que hay una tendencia entre los diputados generales de este periodo a adoptar una serie de signos de distinción social, claramente perceptibles por el resto de la sociedad. Muchos diputados generales tienen o adquieren en estos años el hábito de una orden militar y heredan o fundan un mayorazgo para asegurarse un patrimonio indivisible en tiempos de incertidumbre económica, como fueron los años centrales del siglo XVII. Este proceso fue acompañado de otro encaminado a dotar de signos de prestigio a las instituciones. Por ello, en estos años se tomaron medidas como la creación de unas bolitas de plata para contener los papeles que escribían los electores, la sustitución del cántaro de nogal por otro de plata o la acomodación y decoración del lugar en el que se reunía el Gobierno.

Capítulo 5

La Diputación General de Bizkaia: Tiempos de guerras y negociaciones (1700-1750)

DR. ALBERTO ANGULO MORALES

La primera mitad del denominado “Siglo de las Luces” aportó una dinámica política e institucional que produjo más claroscuros que los que su propio nombre parecía indicar. Parte de las sombras llegan de los diversos conflictos que se concretan en esta etapa. A efectos de facilitar la lectura hemos dispuesto una estructura cronológica en tres fases (una primera hasta 1714, la segunda correría de 1714 a 1727 y, la tercera, abarcaría desde 1727 hasta 1750) sobre las que analizaremos sus características, potencialidad, dificultades y los cambios que afectaron tanto a la Diputación de Bizkaia como a los hombres que la dirigieron. Los modos de la Diputación de Bizkaia de afrontar las metas políticas que se le presentaron en esta etapa, la experiencia acumulada en tales negocios, las debilidades políticas y sociales internas vividas en el Señorío o el deseo de potenciar sectores económicos concretos se convierten en el trasfondo de las acciones y pensamientos de los hombres que ocuparon los empleos de diputados generales de Bizkaia. Estos negocios y los hombres que los gestionaron se convertirán en el eje conductor de este intento de aproximación a la historia de esta institución en la primera mitad del Setecientos.

Las sombras o conflictos más relevantes de las dos primeras décadas de la centuria –la Guerra de Sucesión y la *matxinada* de 1718– contrajeron una dinámica de negociación entre la Diputación de Bizkaia y la Corte de Madrid como hasta entonces no se había experimentado. El aumento de la intensidad en los contactos se convierte en hilo conductor que permitirá apreciar mejor la labor de la Diputación y sus hombres en el proceso de defensa de las peculiaridades jurídicas, fiscales y económicas del Señorío como en lo tocante a su presencia en el centro de la toma de decisiones políticas españolas. La experiencia adquirida por los diputados generales y el contacto mantenido con los vizcaínos de Madrid ofrecerá una imagen novedosa sobre la política cortesana que gestionó la Diputación de Bizkaia en esta etapa.

El cambio dinástico, de Habsburgos a Borbones, será el primer acontecimiento de relevancia al comprender la dinámica histórica de la Diputación del Señorío de Bizkaia y, al unísono, de los directores de un órgano de gobierno que se venía diseñando y estructurando desde hacía medio siglo. Aun siendo un conflicto internacional, la Guerra de Sucesión (1700-1713) fue la primera piedra de toque que afrontaron Bizkaia así como sus organismos legislativos y ejecutivos. El 14 de diciembre de 1700, las Juntas Generales aclamaron a Felipe V como su Señor. La fidelidad pedida desde Madrid encontró un perfecto eco en las instancias gubernativas vizcaínas. No hubo voces discordantes ni encontramos constancia documental sobre oposición o animadversión. El 9 de abril de 1701, la Diputación reunida en casa del corregidor leyó una carta del monarca mostrándose complacido por las muestras de amor de diferentes villas y ciudades de Bizkaia.



El Rey Carlos II.



Los Fueros del Señorío.

Los documentos no arrojan dudas. La cordialidad entre Bizkaia y la dinastía de los Borbones se concretó sin dudas ni recelos. La defensa del territorio canalizó los viejos “servicios” que el Señorío y sus autoridades ofrecieron a la nueva dinastía. Una de las labores principales de los diputados generales radicaba en la preparación de la defensa del Señorío de Bizkaia que, a su vez, integraba la frontera septentrional de los Reinos de Castilla. El fin de la guerra peninsular, constatado en el Tratado de Utrecht de 1713, marca el inicio de una etapa que se extenderá hasta la firma del capitulado o convenio de 1727. Historiográficamente, esta época es la más oscura y beligerante de la primera mitad del Setecientos. La oscuridad nace de la falta de documentos y la conflictividad de la *matxinada* acaecida entre el 4 y el 6 de septiembre de 1718. La suma del traslado aduanero a las viejas tensiones sociales, económicas y culturales provocaron un hito histórico que sufrió y afrontó la Diputación de Bizkaia. El asesinato tumultuoso de uno de los diputados generales, Enrique de Arana, marca tal proceso mientras que otros huyeron. Ejemplo de los discursos de este motín o tumulto popular sería el de Pedro de Isunza quien, en “idioma bascongado”, animó a aquellos corazones de los hombres y mujeres de Bériz se convirtiesen en:

“fierro, procuremos libertarnos, y para mañana [...] nos hallemos con las armas en la mano para pasar a Bilbao y quemarla, dadme quinientos hombres de esta merindad que yo me obligo, si no hubiere entre ellos algunas discordias volverlos a casa después de vengarlos aunque se pongan las tropas de su majestad que hay en aquella villa [...] hombres queréis quedar pecheros vosotros y vuestros descendientes para siempre, o quedar como hasta ahora con nuestra Honra y libertad antigua”¹.

Quienes se opusieron acabaron en manos de los amotinados ya que, según ese mismo discurso, estaba en juego la honra y antigua libertad del Señorío y sus habitantes. El incumplimiento total lo ejemplificaban los diputados del Señorío de Bizkaia quienes, en lugar de defender las antiguas libertades, pretendían hacerles simples pecheros. A la gestión del conflicto por la Diputación de Bizkaia se suma la llegada de tropas al mando del general Blas de Loya. El territorio fue ocupado militarmente el 11 de noviembre de 1718 cuando unos tres mil soldados se distribuyeron por Bilbao, Lutzana, Portugalete y Bermeo. El 18 de enero de 1719, dieciséis inculpados fueron agarrotados en la cárcel de Bilbao. El papel del diputado general, Enrique de Arana, y de otras autoridades del Señorío fue superado por la respuesta violenta de las anteiglesias cercanas a Bilbao. La quema y/o desaparición de las actas de las juntas de esta época muestra las enormes tensiones que despertó el levantamiento.

Hasta 1727, fecha de la firma del capitulado que ponía orden en algunas de las teóricas causas de la *matxinada* (aduanas, tabaco y lucha contra el contrabando) el papel de la Diputación y los diputados de Bizkaia fue tan trascendental como la presencia de un grupo organizado de vizcaínos en la Corte madrileña desde 1713. El análisis del control ejercido por la Diputación de Bizkaia sobre los viejos (agentes y diputados en Corte)² mecanismos de representación facilita el análisis de la vida política de la Diputación del Señorío en el Setecientos. La comunicación y negociación con Madrid se convertirá en el principal quehacer que asumieron la Diputación y sus hombres. El recorrido por algunas de las negociaciones más relevantes de la primera mitad de esta centuria nos permitirá apreciar con detalle las cualidades que se esperaban de quienes accedían a los empleos de dirección gubernativa del Señorío de Bizkaia.

Hasta finales de la década de los años cuarenta, la mayoría de las desavenencias (disputas con las Encartaciones, con Castro Urdiales o con la creación de una compañía privilegiada para Buenos Aires y/u Honduras) se resolverán en la Corte madrileña. Esta primera mitad de siglo finaliza con una modificación del reglamento sobre la organización de los procesos selectivos de los hombres de la Diputación (28 de abril de 1748) que marcará el funcionamiento y peso político de la Diputación de Bizkaia. La conflictividad que se percibe en la primera mitad del siglo XVIII será uno de los grandes obstáculos que afrontaron los

vástagos de las familias notables de Bizkaia al acometer sus primeras misiones y acciones en la gestión gubernativa del Señorío. Este proceso se inicia en el reinado del último de los Habsburgo españoles, Carlos II.

1. TIEMPOS DE GUERRA

Desde el inicio del siglo las cortes europeas incluyeron en su agenda política la sucesión al trono de la “Monarquía de España”. La ocasión generó pactos, alianzas y una intensa actividad diplomática de las potencias europeas y, en especial, de la Francia de Luis XIV en la Corte de Madrid. La entronización de Felipe V originó un inevitable conflicto europeo por el profundo cambio que ocasiona en los frágiles equilibrios de poder en Europa Occidental. Bien que jurídica y dinásticamente legitimado, este cambio no fue aceptado por unas potencias recelosas del nacimiento de un bloque hegemónico dirigido por Francia y acrecentado con los territorios hispánicos. El inconformismo austriaco, el temor holandés y las ambiciones inglesas hicieron imposible una asunción pacífica de la sucesión.

El conflicto bélico tuvo una doble faceta. Por un lado, la cara internacional sustanciada en el norte de Europa y en la península italiana. Una segunda vertiente sería la hispánica. Si la guerra europea se saldó a favor de las armas aliadas, la ibérica finalizó con la victoria y consolidación del poder de Felipe V. En la Península desempeñó un gran papel el posicionamiento de los Reinos ante aquellos cambios políticos. Los valedores de la causa borbónica fueron las clases medias y populares castellanas junto al clero parroquial de Castilla y sus dignidades eclesiásticas. En frente, y apoyando al archiduque Carlos, se situaba la alta nobleza castellana y la Corona de Aragón.

Declarada la Guerra y tras varias operaciones navales, la situación avanza a favor del pretendiente austriaco, quien desembarca en Lisboa en 1704 para dirigir las operaciones en la Península. Su evolución, desde la toma de Barcelona por las fuerzas austracistas en 1705, desemboca en conflicto civil agregándose la caída de Valencia o la defección de Aragón. Tras diversos episodios ambos bandos se enfrentan en Almansa (1707) que, convertida en victoria borbónica, significó la recuperación de Lérida, Aragón y Valencia. No fue una victoria definitiva ya que Francia estaba exhausta por las derrotas militares y las malas cosechas. Los ejércitos de Felipe V alcanzarán al enemigo en Brihuega y Villaviciosa (1710) derrotándolo en sendas victorias determinantes para el fin del conflicto. La elección en 1711 del archiduque al trono imperial alteró el juego de equilibrio de poderes europeos provocando, junto a otros factores, el inicio de las conversaciones diplomáticas que finalizarían con la firma del Tratado de Utrecht.

2. LA GUERRA Y LA DEFENSA DE LA FRONTERA

A mediados del Setecientos, el jurisconsulto de origen alavés Pedro Fontecha y Salazar recolectó el discurso foral defendido por Bizkaia. Subrayaba la estima de Enrique IV quien, ya en 1470, consideraba que Bizkaia era “tan Noble, y situada a la frontera, y costa de los Mares confinantes con Reynos estraños, havia sido y era honor de la Corona”³. La defensa fronteriza era un elemento cardinal del conjunto de la trama argumentativa. Asimismo se entendía que el papel de las familias y personajes de poder de aquellos territorios fronterizos crecía y se enriquecía por este ejercicio de fidelidad ala Corona a medida que las monarquías aumentan su control sobre territorios lejanos y no siempre afines. Julio Caro Baroja citaba varios caminos para llegar a la hidalguía colectiva de Bizkaia y Gipuzkoa. A las teorías de Esteban de Garibay añadía “una necesidad, en parte técnica, de tener a los marinos controlados y al servicio de la Corona [...] Y por *necesidad de protección de la frontera, lo que hace que las hidalguías colectivas se den más en las tierras de frontera*, para tener a los habitantes en plan de guerra, *con un estatuto superior*”⁴. Ésta sería una satisfactoria explicación de la justificación militar de la hidalguía general en Bizkaia. El duermevela militarizado de las poblaciones fronterizas será elemento clave en la formación y justificación de sus discursos forales y políticos.

El Señorío mantenía 23 fuertes y baterías coronadas de artillería y “sus Hijos fragatas armadas a Corso para hostilizar a los enemigos”⁵. La frontera se defendía por tierra y mar: “Qual de los de la Frontera, o Costa Marítima, sino es Vizcaya tiene en su distrito Fortificaciones, construidas, proveídas, y guarnecidas continuamente a sus expensas, sin ninguna del Erario Real?”⁶. El autor sostenía que el Señorío defendió siempre “su Patria, y la entrada por ella en Castilla con tanto valor, como si cada uno fuese muro impene-



Felipe V, el primer Borbón.

trable; y con tal eficacia [...] que su terreno haya sido jamás hollado de planta enemiga de los Reyes de Castilla; ni [...] haya sido necesario en el Señorío Oficiales, ni Tropa de los Reales Ejércitos, ni [...] se hayan ocupado Oficiales, ni Tropa, ni expedido sueldo alguno en Vizcaya a costa del Príncipe: porque todos los gastos se hacen por el Señorío, y sus fieles Hijos; y éstos no sufren otro comando en lo Militar, que el de su Corregidor, y Diputados Generales”⁷. Estos últimos se convierten en los responsables y adalides de la defensa de la frontera norte de Castilla y, como veremos, este asunto se convirtió en un gran quebradero de cabeza para los diputados de Bizkaia en toda la primera mitad del siglo.

La Diputación de Bizkaia (17 de octubre de 1702) debatió sobre el estado de la defensa portuaria de Bizkaia. Entre sus providencias destaca el traslado de la artillería desde Bermeo. La artillería era parte integral de la defensa de la costa cantábrica empleando a hombres diestros en el arte militar para visitas y mejoras, como la realizada en 1703 por el general Antonio de Gastañeta. La costa también se defendía con el emplazamiento de guardias y atalayeros. La Diputación de Bizkaia asumía el mantenimiento del armamento necesario en el contorno provincial. A tal respecto, en la Guerra de Sucesión se mantuvo activo el espíritu y ordenamiento decretado

en la Junta General de 5 de mayo de 1638. Este reglamento enfatizaba la defensa miliciania. Todo este circuito, en plena Guerra de Sucesión, se enriqueció con la comunicación de la Diputación de viejas instrucciones militares (1637, 1638 y 1639) junto a decretos sobre prevención de guerra en las repúblicas del Señorío. Encargo gestionado y organizado siempre desde la misma Diputación de Bizkaia.

El abasto de armamento fue otro quebradero de cabeza para los diputados generales reunidos el 27 de enero de 1703. En la sesión acordaron la compra de armas al gobernador de las Reales Fábricas de Armas de Plasencia. Con licencia del Consejo de Guerra se proveyeron de fusiles, arcabuces y piezas de artillería de diferentes calibres y llegaron de Liérganes 49 cañones. Todo a precio de coste. Finalmente, en la primavera de 1703, el Señorío contaba ya con 125 piezas de artillería para defender su costa. En la primera década de la centuria, el afán de los diputados generales de Bizkaia radicó en la ejecución de las órdenes dimanadas de las Juntas Generales para mejorar la línea costera, abastecer de armas a las repúblicas y tener a los habitantes bien instruidos y organizados por medio de continuos alardes.

La defensa miliciania muestra la adhesión de las autoridades gubernativas a la causa del primer Borbón. Esta fidelidad se alimentó igualmente por otras vías. Ante la Diputación General (24 de abril de 1711) se leyeron dos cédulas de Felipe V pidiéndole perpetuar la memoria de las victorias en Brihuega y Villaviciosa con una función de desagavios al Santísimo Sacramento por las profanaciones y sacrilegios realizadas por los enemigos en diversos templos. El 23 de septiembre de 1702, la Diputación (previa lectura de una carta del presidente del Consejo de Castilla) celebró funciones religiosas en el colegio de la Compañía de Jesús de Bilbao a cuenta de la victoria de Luzara. Tales agasajos, plenos de fidelidad, se sustentaban junto a las peticiones de hombres y dinero de Felipe V o los donativos del Señorío. La defensa de las fronteras terrestres y marítimas de Bizkaia revitalizó el discurso sobre la defensa de la frontera castellana.

El esfuerzo bélico de Bizkaia no se limitó a la organización y ejecución de los alardes ni al efectivo mantenimiento de sus defensas militares⁸. Frente a la desafección de Aragón, la Diputación de Bizkaia mantuvo una posición favorable a la nueva dinastía. El episodio más sintomático es el relativo a la formación del Regimiento de Cantabria. Bernabé Antonio de Egaña, en la continuación de la *Memoria de D. Juan Antonio Enríquez* (Tolosa, 1788) afirmaba que el Rey pidió a Gipuzkoa un tercio de infantería en 1702. Dos meses más tarde, 600 hombres salieron bajo el mando de Tomás Idiáquez (capitán de caballos de Flandes) y Francisco Emparán. La razón de esta recluta era la falta de tropas en Andalucía tras el desembarco de una escuadra anglo-holandesa en Rota. Poco después, Araba y Bizkaia le acompañarán en esta aventura militar. En el verano de 1709 y con la intención de reemplazar a las tropas francesas que se retiraban, Bizkaia y Araba, organizaron sus regimientos formados por milicianos provinciales bien uniformados, abastecidos y municionados.

El teniente coronel del regimiento levantado por el Señorío de Bizkaia fue Antonio Miguel de Zaldúa y Gamboa quien, junto a su hermano José Ignacio (Bilbao, 31 de marzo de 1678), había ingresado en calidad de cadete de las guardias de corps españolas. Tras morir el coronel Ordoño de Barraicúa⁹, el Señorío pidió a José de Grimaldi el regimiento para Antonio Miguel de Zaldúa. Esta plataforma le elevó, en 1735, a brigadier de los Reales Ejércitos y, en 1751, a gobernador de Morella. Por el bando gamboíno, Antonio Miguel (nacido en Bilbao y bautizado en Santiago el 19 de marzo de 1685, huérfano al mes de su nacimiento) logró una

vía de promoción empleada por otros vizcaínos al calor de las posibilidades que ofrecía la Guerra de Sucesión. El padre de Antonio Miguel y José Ignacio fue regidor (1684) y alcalde de Bilbao (1694) además de diputado general (1682, 1694-1696, 1698-1700 y 1700-1702) de Bizkaia. Una familia ligada desde hacía décadas a la vida política provincial. El apellido Zaldúa nos descubre al abuelo, Domingo, como regidor (1673) y alcalde de Bilbao (1684) así como síndico general del Señorío en 1670; pero los Gamboa no se quedaban atrás aportando el abuelo Martín los empleos de alcalde de Gernika (1648 y 1653) y diputado general (1644). Más aún, el bisabuelo Bernardo de Gamboa también había ostentado el honor de ser diputado general (1620).

El regimiento de Cantabria fue la catapulta para Antonio Miguel. Fue corregidor y gobernador de la plaza de Morella (Castellón) donde casó con una hija del brigadier Ramón García de León y alcanzó el grado de brigadier de los Reales Ejércitos. José Ignacio, el hermano, tras mostrar su buen hacer militar en Milán logró la cruz de Santiago en 1703¹⁰ y desposó a una hija del primer marqués de Alcázar, el aragonés José Leiza y Arróniz.

Estos casos ejemplifican el despliegue de oportunidades nacidas de la política de la fidelidad a la Corona, así como a los efectos del conflicto sucesorio y la necesidad de Felipe V por acuñar un nuevo ejército. El padre de los hermanos Zaldúa fue diputado general al llegar el primer Borbón y su hermano Domingo ostentó el mismo honor entre 1706 y 1708. Esta familia tuvo una intensa relación con el mundo mercantil y el sector vinícola. En los años noventa del Seiscientos, el diputado Antonio Miguel de Zaldúa formaba parte de los cargos del Consulado de Bilbao. Poco antes de ser elegido como diputado general por primera vez, lo encontramos actuando contra la entrada de vino foráneo a Bilbao y litigando con los mayordomos de los propietarios de viñas en la anteiglesia de Begoña sobre las ordenanzas relativas a venta del vino, fijación del precio y visita de tabernas¹¹.

Esta base económica se reforzaba con una actitud rentista y benéfica. Antonio Miguel fue patrón (1686-1726) de la obra pía para parientas huérfanas de Miguel de Ugarte. Su imbricación en la clase dirigente provincial se refleja igualmente en el apoderamiento (1707) en representación del conde de Peñaflorida, Francisco de Munibe Eguino (vecino de Markina y Azkoitia), sobre los diezmos del patronazgo de la iglesia de San Pedro de Berriatúa. La posición de los Zaldúa los hacía idóneos para protagonizar carreras militares o asumir empleos en los gobiernos locales, cámaras de comercio y empleos de diputados generales de Bizkaia. El éxito de algunas familias y linajes en tiempos expresa los beneficios nacidos de la lealtad y fidelidad que mostraron las instituciones gubernativas y parlamentarias.

En el verano de 1715, los regimientos de Bizkaia y Araba se refundieron junto al de Gipuzkoa en el Regimiento de Cantabria. El conde de Clonard en su *Historia orgánica de las Armas de Infantería y Caballería* sostiene que sus misiones se limitaron a la salvaguarda de plazas y puntos fortificados. Las tropas del Regimiento de Cantabria formaban vestidos con una casaca blanca y divisa azul (amarilla desde 1766). Unidas las tres provincias bajo el lábaro de los cántabros y, desde 1712, al mando del coronel Luis de Guendica (bilbaíno y caballero de Santiago) se dirigieron a Cataluña. La lealtad del Señorío para la causa borbónica también se expresa en el hierro enviado para crear dos cuarteles en Madrid destinados a los Regimientos de la Reina. Los servicios en especie se mezclaban con entregas pecuniarias o de 500 hombres vestidos y armados en 1709 para la defensa de San Sebastián, Fuenterrabía, Pasajes y Pamplona. Durante la Guerra de Sucesión ambos territorios costeros, Bizkaia y Gipuzkoa, ofrecieron servicios monetarios rayanos al millón largo de reales junto a un total de unos cinco mil soldados para la defensa interna y acciones exteriores.

La Diputación del Señorío sentía el aumento de la presión en la demanda de servicios de la Corona desde mediados del siglo XVII. La primera mitad del Setecientos mantuvo la continuidad. En esta labor, los diputados generales de Bizkaia jugaron un papel determinante en tiempos de guerra y paz. A finales de 1737 se convocó una Junta de Diputación para discutir sobre una misiva del marqués de la Ensenada (secretario del Almirantazgo General de España) sobre la recluta de nuevos marineros. Se determinó que las cofradías de pescadores y marineros enviasen delegados para reunirse con la Diputación.

La Junta de 18 de enero de 1738 actualizó el reglamento de Antonio de Gastañeta (1718). El informe del comisario Olarte al diputado Joaquín de Landecho (diputado oñacino, 1736-1738 y regidor en 1740-1742) abogaba por llevar libros de marineros, calafates y carpinteros de ribera en todos los puertos de cara a futuras reclutas. Los alistados gozarían del fuero y exenciones prometidas en la real cédula de 18 de octubre de 1737. El capitulado negociado por Olarte y Landecho (aprobado el 15 de marzo de 1738) resolvió este tipo de servicio de hombres. No resulta nada extraña la presencia del linaje mercantil de los Landecho. Una familia ligada al mundo de los negocios mercantiles como lo atestigua la presencia en 1717 de Juan Martín a la cabeza de la judicatura del consulado¹². La sombra de esta familia se alarga a las instituciones provinciales en la primera mitad del Setecientos gracias a Juan Martín (regidor en 1716-1718 y diputado general en 1722-

1724, 1724-1726 y 1728-1730), José (diputado general, 1722-1723) y Joaquín Antonio de Landecho (diputado general en 1726-1728 y regidor en 1740-1742)¹³.

Estos hombres de negocios fueron fundamentales para el logro de una política de negociación exitosa en Madrid. En el verano de 1713 se supo que los 1.500 doblones ofrecidos al Rey no habían sido de su agrado. Por ello se incrementó la suma en un 40% a pesar de la “estrechez en que se halla el país”¹⁴. La Diputación aprovechó el donativo para demandar nuevos impuestos sobre el vino, foráneo y propio, para evitar el aumento del endeudamiento de las arcas provinciales. La misma Junta de 1713, dio expresas gracias a los diputados de aquel bienio (Barrenechea y Escoiquiz) por su actividad y celo en la leva del Regimiento de Bizkaia. Los servicios en dinero u hombres fueron moneda de cambio de las elites gubernativas de Bizkaia al afianzar la política de adhesión a la nueva dinastía. La contraprestación englobaba la conservación de las viejas libertades, y permitía a las Juntas y Diputación de Bizkaia aprovechar tales episodios para negociar o reclamar nuevas peticiones.

La fidelidad de los hombres e instituciones de Bizkaia finalmente queda bien reflejada en la literatura propagandística que fue surgiendo alrededor de la figura del nuevo monarca, Felipe V. Entre los panfletos y las obras panegíricas surgidas en tiempos del conflicto sucesorio podemos destacar el libro *Laurel Histórico de España* (1708) del felipista Luis Enríquez de Navarra que se estima como una de las primeras biografías de Felipe V. Entre los episodios centrales que describe este autor encontramos la aceptación del testamento de Luis XIV de Francia, la aclamación en Versalles y, antes de la entrada en Madrid del nuevo monarca, el recibimiento que se le realizó en tierras de Bizkaia. Otro apologista de Felipe V fue el doctor en teología y predicador de S. M., el bilbaíno José Antonio Ibáñez de la Rentería y Montiano quien publicó en París el libro titulado *Ensayos y vaticinios reales de las dos Coronas, unos cumplidos y otros por cumplir, en gloria de la augusta casa de Borbón* (1712). Ahora bien, los tiempos de alegría y convivencia con la Corona contrastan con la situación de muchos emigrantes que desde las tierras de Bizkaia iban a las Indias o a otros reinos de España. La Diputación pretendió e intentó protegerles en todo momento.

3. EL GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN

En el verano de 1711 llegó noticia a Bilbao de la muerte del padre de Felipe V pidiendo exequias religiosas y guarda de luto. La Diputación gestionó tales funciones el 16 y 17 de junio de ese año en la Antigua de Gernika. Atendiendo a las estrecheces económicas se ordenó que el luto sólo lo llevaran los hombres del gobierno y justicia. En la Diputación del primero de agosto de 1711 decidieron aún ser más austeros en las bienvenidas y los agasajos que ofrecía el Señorío y que, habitualmente, gestionan los diputados generales. Se centró la atención en los Grandes de España “y no a personas de menos esfera”¹⁵. Encargaban a la Diputación y sus hombres fiscalizar que las repúblicas se abstuviesen de funciones de juras, nacimientos y exequias de la Familia Real por los crecidos gastos que contraían. La imagen pública de aquellos diputados generales se extendía a los actos protocolarios y, lógicamente, estas medidas económicas favorecieron el papel central de los diputados generales en la organización de los eventos protocolarios. Los diputados generales se convertirán en honorables anfitriones y experimentados negociadores a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII. Unos hombres de autoridad como lo determinará el reglamento de 1748.

La Junta General de Bizkaia de 6 de julio de 1711 agradeció a los diputados generales el lucimiento con que “ostentaron la autoridad del Señorío” en Gasteiz durante el besamanos de María Luisa Gabriela de Saboya y del Príncipe de Asturias. El viaje de representación política y demostración de fidelidad a la Familia Real recayó en manos de sus autoridades representativas, los diputados generales. En esta ocasión, la presencia de las máximas autoridades de la Diputación se explica por el afán de aprovechar la circunstancia para hacer efectiva la entrega de un donativo (10.000 escudos de plata) a la Corona.

En abril de 1701, en la Diputación celebrada en la morada del corregidor, se leyó una misiva del Rey pidiéndoles nombrar diputados para mostrar su fidelidad a la nueva dinastía a través de la ceremonia de la toma de juramento. También se leyó una carta del agente en Corte de Bizkaia –José de Gojenola e Irusta (1694-1702)– a los diputados generales informando de sus conversaciones con el cardenal arzobispo de Toledo sobre la estrategia de Bizkaia ante aquella invitación a la Corte. El agente Gojenola, cliente del cardenal Portocarrero, termina proponiendo a la persona más idónea y pensando en el marqués de Gastañaga. Dos grandes razones explican esta decisión. El marqués estaba bien visto en la Corte y, además, su presencia traería un menor dispendio.

La Diputación del 9 de abril de 1701 recoge el intercambio de cartas entre el agente y los diputados generales –Antonio Miguel de Zaldúa y Francisco Antonio de Ugarte– sobre Gastañaga. Se le elige por ser

miembro del: “Consejo de Guerra de su magestad, comisario general de la ynfanteria y cavalleria de España, y concurrir en este cavallero la autoridad y sequito que este empleo requiere [...] para que en nombre de este Señorío concurra ante su magestad a manifestar el amor y çelo que a tenido de su feliz arrivo a la corte”¹⁶. Este tipo de representación se convertirá en la primera mitad del Setecientos en una seña de identidad de la Diputación de Bizkaia. Ya fuesen los diputados generales en Gasteiz o el “caballero diputado” cortesano que representa el marqués de Gastañaga, Francisco Antonio de Agurto y Salcedo (Gasteiz, 1640-Zaragoza, 1702), lo cierto es que los hombres de la Diputación jugaron un protagónico papel en la gestión de todo lo concerniente a la representación pública del Señorío y en la comunicación con las agencias jurídicas que Bizkaia mantenía de su bolsillo en Madrid y Valladolid.

Este cauce de información no se reducía a lo protocolario sino que abarcaba facetas como la influencia en las oficinas administrativas de Madrid, las conocidas como covachuelas. Por ejemplo, cuando los intereses de los exportadores de hierro chocaron con la entrada de hierro foráneo rápidamente reclamaron la mediación de la Diputación de Bizkaia en Madrid a fin de buscar una solución favorable. Para ello nombraron al regidor oñacino Cristóbal de Arana. Eso sí, todo ello tras acumular un largo tesoro de noticias, argumentos legales y apoyos clientelares de Gipuzkoa, la Casa de la Contratación sevillana y la capilla de los “vascongados” de aquella misma capital andaluza. Al igual que Bizkaia a Arana, Gipuzkoa encargó a Francisco de Emparán llevar adelante esta negociación.

La defensa de los intereses políticos, económicos y jurídicos que existían en el Señorío quedaba en manos de sus diputados generales quienes se encargaban de mantener bien engrasada la maquinaria para obtener información precisa y valiosa así como buenos conocidos o amigos en los lugares de decisión final. El agente en Corte, Miguel Antonio de Urquieta (actuó entre 1712-1725, luego sustituido por José de Basabe y Urquieta) recibió 1.080 reales de vellón para aguinaldos por las Pascuas de Navidad a los porteros de las covachuelas (oficinas de la Administración) y del Consejo de Castilla en Madrid. Aunque en 1714 la suma fue menor (713 reales) los aguinaldos y productos de la tierra continuaron abasteciendo las mesas de los cortesanos más influyentes de Madrid en ese juego de agasajo, representación y negociación asumido por la Diputación de Bizkaia y sus representantes. La presencia e influencia en Madrid necesitaba tanto de hombres de autoridad –como Gastañaga– como de una fuente de financiación regular y estable que permitiese tales dispendios en sueldos, negocios y sobornos. El problema financiero sería el talón de Aquiles de la maquinaria gubernativa de Bizkaia, aunque la Guerra de Sucesión ofreció nuevas y potentes posibilidades.

Aunque no tan exentas como algunos propagaban, Bizkaia y las dos provincias hermanas mantuvieron una carga impositiva inferior a Castilla. Las viejas atribuciones fiscales de la Diputación de Bizkaia se reducían al capítulo de gastos y sus arcas vivieron la alteración de sus competencias fiscales en el Seiscientos por el incremento de las peticiones de servicios extraordinarios por la Corona. Los gravámenes indirectos sobre el mineral y vino (1629) o castaña (1696 y 1699) son testimonios de este relevante cambio de tendencia. El endeudamiento y los servicios a la Corona justificaron la concesión de estas fórmulas impositivas que ayudaron enormemente al desarrollo de una Hacienda propia de la Diputación de Bizkaia.

La dependencia de la endeble y novedosa administración fiscal vizcaína respecto a las demandas de la Real Hacienda provocará la necesidad de buscar nuevas figuras fiscales¹⁷. Además, al finalizar la guerra, las arcas vizcaínas guardaban una deuda de novecientos mil reales de vellón. Por todo ello, el 21 de octubre de 1711 se acordó en Diputación permitir la extracción de castaña a 18 reales la fanega. Los exportadores y navíos interesados en este tráfico pedirían la licencia a la Diputación. De esta manera, esta entidad asumió la gestión de impuestos para eliminar la deuda acumulada en tan breve tiempo. Con los nuevos impuestos indirectos sobre el vino y la castaña eran conscientes de que no devolverían la deuda acumulada e incluso tendrían problemas para mantener en funcionamiento el aparato gubernativo (las Juntas Generales suponían un gasto de 16.000 reales) o las agencias de Madrid (4.000 reales) y Valladolid (2.000 reales). Los repartos foguerales fueron la clave principal durante toda la primera mitad del siglo XVIII para resolver tal déficit. Si ni los impuestos eran suficientes, entonces, el reparto entre los habitantes del Señorío se convertía en la única salida posible. En 1713 se ordenó un nuevo reparto de 8 reales de vellón por foguera.

El proceso bélico influyó en el auge de la delincuencia que, en varias formas y tipologías, se convirtió en quebradero de cabeza para la Diputación y las Juntas Generales de Bizkaia.¹⁸ En 1719 y 1722 se comunicó a los diputados generales la necesidad de tomar ciertas medidas destinadas a frenar la sangría de desertiones que se advertía entre las tropas y, más aún, en el Regimiento de Cantabria. Estos desertores junto a los vagabundos fueron objeto de atención de los diputados generales en toda la primera mitad del Setecientos. La guerra alimentó la presencia de salteadores, de robos, la inseguridad en los caminos, de desertores y otro elenco de actividades y situaciones comprometidas para las normas y costumbres de una sociedad tradicional. Junto a las causas de orden público en que también la Diputación de Bizkaia tomaba parte. A

modo de ejemplo, el desacato de dos escribanos de Bilbao con el síndico del Señorío en 1733 acabó con ellos en la cárcel por orden de la propia Diputación. En la Diputación del 24 de diciembre de 1731, los diputados generales Francisco Fernando de Barrenechea y Domingo Martín de Loizaga fueron apelados por la causa criminal seguida contra Juan de Olaeta por muerte de Pedro de Arteta. Las funciones de vigilancia, prevención y persecución de delitos sumieron en numerosas preocupaciones a los diputados generales de las primeras décadas del Setecientos.

El control del tabaco (1703), las visitas de los molinos (1704), el control de las monedas (1711), la conservación y mejora de caminos (1713), las quejas sobre pesas y medidas (1733) o la impresión de ejemplares del Fuero de Bizkaia fueron cometidos de los mismos diputados generales. La defensa del territorio y la representación política ocuparon parte del tiempo, recursos y capacidad de gestión de sus diputados generales. Las tensiones internas que se vivían en el Señorío de Bizkaia también se unieron a las ocupaciones de la Diputación. La Junta del 25 de junio de 1704 ilustra las dificultades al aplicar nuevas tasas sobre el tabaco y la castaña por la oposición de las anteiglesias cercanas a Bilbao. Este clima se enrareció al coincidir con el pleito sobre el derecho de la prebostada. Felipe V incorporó en 1705 la prebostada al patrimonio real para, un año más tarde, vendérsela a Bilbao y a su Consulado o Casa de Contratación por la suma de 41.000 doblones. Para afrontar este pago se buscaban nuevos impuestos. La oposición a estas tasas no amilanó a los diputados entrantes y en el verano de 1704 insistieron en lograr una orden del Rey para buscar nuevos impuestos con que afrontar el pago de la prebostada. El 12 de julio la Diputación encargó a Fortún Íñiguez de Acurio proseguir el negocio en Madrid. El ambiente político provincial se caldeó como lo testimonia el acaloramiento del regidor Alonso Hurtado de Amézaga con el corregidor y otros representantes del Señorío. Estas labores, tensiones y la apertura de frentes lejanos complicaron y enriquecieron la experiencia política de los diputados generales de Bizkaia en las primeras décadas de la centuria.

El último elemento que cabría reseñar en el apartado de atribuciones y labores de los diputados generales y la Diputación se concreta en el control de las filiaciones e hidalguías tanto en el interior del Señorío como en lo tocante a los emigrantes asentados fuera de Bizkaia. La atenta vigilancia de los procesos de filiación o demostración de hidalguía para afincarse en Bizkaia se convirtió en un quehacer principal de los diputados generales. Un aspecto problemático en toda la centuria, principalmente respecto a Gipuzkoa. Por ejemplo, en la sesión celebrada en Bilbao el 22 de mayo de 1713 se leyó una misiva de las autoridades de Gipuzkoa proponiendo la determinación de una tasa o derecho moderado en las diligencias que hiciesen los guipuzcoanos para llegar a avecindarse en Bizkaia.

Fidel de Sagarmínaga nos informa que en el libro de decretos quemado por los acontecimientos de 1718 se insertaba un reglamento –formado por el diputado general Juan José de Castaños y otros seis caballeros– sobre las genealogías de todos aquellos que aspiraban a avecindarse en Bizkaia. Para evitar fraudes y conservar “la pureza de este solar”¹⁹ se impuso un cumplimiento preciso de la letra y espíritu de las leyes 13 y 14 del primer título del Fuero de Bizkaia junto a la escritura de Unión y Concordia de 1630. La Diputación del 11 de octubre de 1718 insertó el reglamento en su libro de decretos. Esta norma daba a la Diputación capacidad de nombrar a los síndicos o regidores encargados de realizar la filiación de cada individuo junto a otra persona elegida por la localidad donde se probase la hidalguía (de no existir, la elección quedaba en manos de la Diputación). La Diputación también concretaba los depósitos o fianzas de los pretendientes.



Pedro Bernardo Villarreal de Berriz y reconstrucción de la ferrería de Bengolea (Gizaburuaga). Fuente, Diputación Foral de Bizkaia.



Antes de ser diputados, algunos de aquellos notables habían participado en las mismas informaciones en calidad de síndicos y/o regidores de las localidades donde se llevaban adelante. Un buen ejemplo sería la información que, en 1683, Juan Antonio de Legorburu (diputado general en 1702-1704) realizó para Juan Bautista de Ugarte Goiri (Los Reyes, Perú)²⁰. Las controversias se acrecentaron en 1725 al compulsarse dos decretos de las Juntas Generales de Bizkaia (7 de octubre de 1722 y 5 de diciembre de 1725) sobre las genealogías hechas en las dos décadas anteriores. En la comisión que las analizó estaban Juan Antonio de Meceta Albiz, Diego de Llano Villachica, Diego de Allende Salazar y Juan Martín de Landecho²¹. El control de la política poblacional o del avecindamiento –vía clave para el acceso al mundo político– quedaba bajo el control directo de los diputados generales. La comunicación con el juez mayor de Bizkaia en Valladolid y la supervisión de que las filiaciones se ejecutasen conforme a las viejas leyes de Bizkaia fueron un relevante y constante quehacer de la Diputación y de los diputados generales.

Una década más tarde, los extranjeros estaban en el mismo punto de mira. Tres irlandeses elevaron en 1725 una petición con una Real Provisión del Consejo de Castilla por problemas relativos a la averiguación de sus filiaciones. En la reunión de 24 de diciembre de 1725 se presentaron los memoriales de siete franceses por cuatro caballeros (Juan Antonio de Meceta Albiz²², Diego de Llano, Diego de Allende Salazar y Juan Martín de Landecho; este último siendo diputado general). Las deliberaciones en asuntos de tanta relevancia para el buen gobierno de Bizkaia quedaban en las manos de una Diputación que asumía igualmente todo lo concerniente a la comunicación con personas doctas, políticas y juristas para lograr informaciones idóneas sobre un negocio de tanta trascendencia en la vida política del Setecientos.

La vida y actuación política de Pedro Bernardo Villarreal de Bériz en Bizkaia se concretó en el empleo de regidor. Por la parcialidad oñacina participó en los equipos de gobierno de 1700-1702 y 1714-1716²³. Los 10 regimientos y 24 diputaciones celebrados durante el segundo bienio muestran la relevancia que iba tomando la Diputación en el plano gubernativo y político del Señorío²⁴. Los principales temas tratados durante la presencia de Pedro estuvieron relacionados con las ferrerías (calidad y comercialización de la vena de Somorrostro), las filiaciones y calidad de los vecinos admitidos, los recursos forestales, servicios en hombres y dinero a Felipe V, el consumo y contrabando de tabaco, el problema de la prebostada con el duque de Ciudad Real, la producción y venta de castaña y la defensa militar de Bizkaia. Otro asunto no menor ocupó el tiempo y los esfuerzos de Pedro y de los diputados generales del bienio 1714-1716 (Baltasar de Epalza y Diego de Arribi Vela Arcaute²⁵ por el bando oñacino y Agustín y Juan José de Larragoiti por el gamboíno). El capítulo decimoquinto del tratado de paz entre Felipe V y el monarca de Inglaterra que eliminaba los derechos de pesca de los vizcaínos en Terranova acarreó larga controversia.

En el bienio de 1700-1702 debemos mencionar la participación de Villarreal de Bériz en los actos fúnebres por el último Habsburgo y los tocantes a la proclamación del nuevo monarca. La Junta del 15 de diciembre de 1700 nombró a los doce caballeros que cumplimentarían en Gasteiz al nuevo monarca. Los junteros decidieron que “los diputados generales salgan por sus personas a este recibimiento” junto a otros dos caballeros²⁶. Los restantes los elegirían cuatro electores seleccionados por la Junta y contarían con un alto presupuesto (6.000 ducados de vellón). Pedro viajó a Gasteiz con los diputados generales (Francisco Antonio de Ugarte y Antonio Miguel de Zaldúa) y un séquito donde estaban los apellidos Ugarte, Zaldúa, Salazar, Gondra, Arespachoga, Meceta y Larragoiti. En las siguientes décadas muchos hijos de estos linajes ocuparon los honorables empleos de diputados generales de Bizkaia. Podríamos interpretar ese séquito de doce caballeros como el reflejo de una suntuosa legación o embajada que, además de contar con la presencia de los diputados generales, había provocado la necesidad de una selección y elección entre los notables del Señorío. En este elenco de seleccionados para ir a Gasteiz encontramos a las familias bien asentadas políticamente en la vida parlamentaria del Señorío de Bizkaia.

4. EL VIZCAÍNO EN CASTILLA

El control de los avecindamientos de foráneos en Bizkaia se convirtió en una relevante labor de los diputados generales y las autoridades locales. Ahora bien, otra de sus atribuciones estuvo relacionada –al menos, desde finales del siglo XV– con la defensa de la situación jurídica de muchos de los emigrantes de naturaleza vizcaína que residían en alguno de los diferentes reinos que integraban la Corona española en el tránsito del siglo XVII al XVIII. Un breve repaso por la imagen pública que se transmitía sobre la figura del vizcaíno en la literatura española nos ayudará a entender mejor la necesidad de contar con los hijos de las familias más notables y pudientes del Señorío para adelantar con éxito los negocios que se desenvolvían fuera de la jurisdicción de Bizkaia.

El dramaturgo madrileño, José de Cañizares (1676-1750), fue un culto y decoroso autor que ejerció el cargo de fiscal de comedias (1702-1747) y de quien se han conservado nueve entremeses, dos bailes, dos fines de fiesta y tres mojigangas. Entre el centenar de obras de este ingenio de la Corte reseñamos el entremés titulado *El vizcaíno en Madrid* representado en 1717. La comedia de figurón fue un subgénero dramático nacido en el Siglo de Oro a partir de la comedia de capa y espada y cercano al género de la farsa. En estas composiciones aparecían figurones (personajes cómicos de grotesco y ridículo orgullo) como el antiguo galán suelto que salía burlado al final de las piezas de capa y espada. Los figurones de las montañas de Burgos o Cantabria así como los vizcaínos, aunque predominantes, tampoco fueron los únicos.

Cañizares es heredero de una longeva tradición al recuperar en 1717 al vizcaíno hablando la jerigonza vascongada. Este protagonista reaparecerá en el sainete de Gaspar de Zabala y Mendoza (*El confitero y la vizcaína*, 1786) y en la comedia de José Concha (*Más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajena, y natural vizcaíno*, 1791). En el Setecientos la presencia del vizcaíno es frecuente en aquellas comedias que buscaban entretener al público y transmitir una vieja imagen sobre la figura del hidalgo norteño y, más en concreto, del vizcaíno. Algunos cambios se significan en el tiempo. Frente al empleo de la lengua vernácula en Cañizares, la comedia de José Concha tiene de protagonista a Canuto Ezabarri. Un personaje vestido de militar ridículo, un figurón algo más atemperado pero de buen corazón. A las tradicionales virtudes del vizcaíno (valentía, tozudez y fuerza) se añadían actitudes modernas de un personaje en lucha con otros muchos petimetres y damiselas que gustaban de vivir, vestirse y relacionarse a la moda.

Desde el reinado de Felipe III, en los centros urbanos peninsulares (Salamanca, Toledo, Valladolid, Palencia, Sevilla o Madrid) se apreciaba un aumento de los casos relativos a las dificultades para los “emigrantes hidalgos limpios de sangre”. En la ciudad estudiantil de Salamanca, el fiscal y la justicia actuaron contra Martín de Lamiquiz de Mendata por resistirse con espada a un alguacil que iba a prenderle. Este conflicto se solucionó pidiendo la declinatoria de jurisdicción ordinaria como vizcaíno originario. El Juzgado Mayor de Bizkaia ofrece otro ejemplo salmantino cuando, en 1639, el fiscal actuó contra un estudiante de Bermeo, Juan de Larrinaga, por encontrarle una pistola cargada. En estos casos, algún familiar, el interesado o el agente del Señorío informaban a la Diputación de la vejación de los privilegios de sus emigrantes, sobre todo en los asuntos tocantes a su hidalguía y, por extensión, a la posesión de una jurisdicción privativa en casos judiciales.

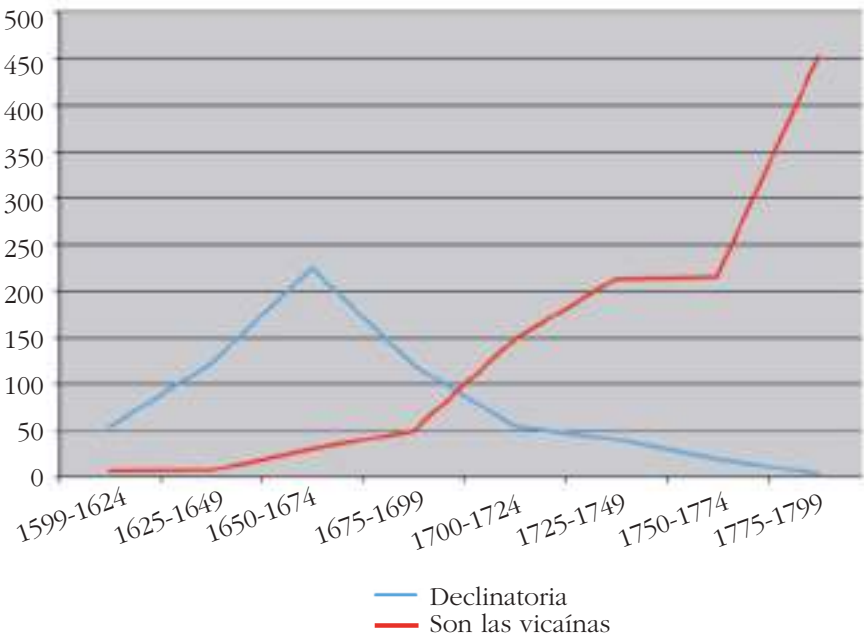
Los emigrantes que reclamaban la mediación o auxilio de la autoridad provincial lo hacían pidiendo declinatorias de jurisdicción (639 casos) u obteniendo declaraciones de ser vizcaínos originarios (1.125 ejemplos). Estos cerca de dos mil documentos pueden consultarse en los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (véase gráfico nº 5.1.). Estos documentos testimonian la necesidad de la Diputación

por formular un mecanismo que le permitiese poseer o ejercer un control mayor sobre los procesos migratorios de sus naturales adecuando la situación jurídica de los emigrantes (su hidalguía por naturaleza) a las expectativas de un mundo cambiante.

Las declinatorias de jurisdicción –cuando un vizcaíno acusado reclamaba la aplicación de la jurisdicción privativa de la Sala de Vizcaya vallisoleana– del siglo XVII son un 81% de los casos. En esta época, la mayor concentración se da entre 1621 y 1680. Desde 1683 y, sobre todo, a partir de 1713 esa tendencia cambia de dirección. La concesión de vizcainías explica la situación de muchos vizcaínos asentados en Castilla que, previsores, se adelantaban

GRÁFICO 5.1.

DECLINATORIAS Y CERTIFICADOS DE VIZCAÍNIA (1599-1799)



a futuras dificultades jurídicas. Estas peticiones se aceleraron desde mediados del Seiscientos y esta tendencia al alza se recrudece a lo largo de la siguiente centuria como testimonio de la inversión económica que algunas familias vizcaínas asentadas en Castilla tuvieron que ejecutar para poder mantener el estatus jurídico de ser “vizcaíno fuera de Vizcaya”.

La comparación de estas figuras jurídicas (declinatoria y vizcainía) muestra un cambio en la mentalidad con que gran parte de la emigración vizcaína pretendía ser conceptuada. La jerigonza con que Cañizares les identificaba o la clásica imagen de Concha o Gaspar de Zabala se hacían eco de una realidad problemática nacida de la dificultad del hidalgo emigrante vizcaíno por encajar en una sociedad estamental como la castellana. Las ventajas jurídicas, fiscales, políticas y sociales unidas al origen vizcaíno generaron problemas que intentaron resolverse desde la Diputación de Bizkaia a través de sus diputados y agente en Corte. El incremento del número de emigrantes provocó la necesidad de concretar un plan algo más ambicioso. Este plan lo inicia alrededor de 1677 Francisco de Zabala y Mendoza, agente del Señorío en Madrid, con el apoyo de la Diputación del Señorío de Bizkaia y del mismo órgano en las dos provincias hermanas.

5. EL SEÑORÍO EN LA CORTE Y LA CONGREGACIÓN DE SAN IGNACIO

La capitalidad madrileña concentraba los recursos políticos del Imperio hispano de principios del Setecientos. Bien los pequeños –o no tanto– asuntos provinciales y locales, bien las negociaciones dirigidas a poner fin al desorden nacido del traslado aduanero de 1717 o bien los problemas derivados de la presencia de José de Zavala y Miranda en Madrid, todos ellos muestran la relevancia de la presencia institucional de la Diputación de Bizkaia en el corazón del Imperio. El viejo mecanismo de la remisión de diputados o comisionados a la Corte –reclamados desde allí o a instancias privativas de las autoridades vizcaínas– se mantuvo activo en la primera mitad del Setecientos. Ahora bien, surge un cambio sintomático cuando a finales de la Guerra de Sucesión encontramos la presencia de una comunidad organizada de vizcaínos (conocida como Real Congregación de las Tres Provincias de Cantabria bajo la advocación de San Ignacio de Loyola) que participó en auxilio de los intereses de la Diputación de Bizkaia en actos protocolarios, entregas de donativos, confirmación de fueros o defensa de las peculiaridades fiscales y jurídicas del Señorío. Es el momento en que la política traspasa el ámbito provincial y nos ofrece una nítida imagen sobre el relevante papel de la institución y sus hombres, los diputados generales, en la arena política española de la primera mitad del siglo XVIII.

En Madrid existían comunidades migratorias institucionalizadas desde tiempos de Felipe II. Por ejemplo, los hospitales de franceses (1581), italianos (1598), flamencos (1605), portugueses (1626), irlandeses (1635) o escoceses (1650). Estos centros asistían a los de su nación en la Corte madrileña, actuando al mismo tiempo como espejo del carácter compuesto y plurinacional de la monarquía de los Habsburgo. Además de los súbditos no peninsulares, desde 1616 existía el convento y hospital de Nuestra Señora de Montserrat de los naturales de los reinos de la Corona de Aragón. El arranque de la presencia navarra en Madrid se ha datado en 1684. En el caso de las provincias vascas, su congregación o comunidad migratoria se creó algo más tarde, entre 1713 y 1718. Un texto de mediados del siglo XIX sostiene que desde 1713 y a semejanza de la cofradía vizcaína de Sevilla, 124 naturales de las provincias se reunieron para concretar las bases de una asociación que cobijase, en lo espiritual y benéfico, a los vascos arraigados, avecindados o residentes en Madrid. La aventura se inició bajo la protección de San Ignacio de Loyola, quien les estimula a “imitarle, reconociendo y adorando la omnipotencia del Dispensador de todos los beneficios y socorriendo las necesidades morales y físicas de sus compaisanos, que, según decían los mismos fundadores, *por la mayor intimidad de la patria son más hermanos*”. Ahora bien, cerca de tres décadas y media antes, las diputaciones de las tres provincias habían aceptado patrocinar la idea de un vizcaíno para levantar un hospital en la Corte. Cinco años antes que se llevase a cabo la idea navarra.

En el Madrid de 1677 el agente en corte de Bizkaia, Francisco de Zabala y Mendoza, dedicó un impreso abogando por crear una casa u hospital en Madrid para recoger y amparar a los naturales de las tres provincias (“unidas baxo del nombre de Cantabria”) como “tienen algunos Reynos, y otras Naciones, necesitando más los de la nuestra de este refugio, por su cortedad y encogimiento” que, viéndose enfermos, son acogidos en los hospitales del Rey “sin conocimiento de persona a quien manifestar su achaque, y necesidad, se congojan, y afligen de suerte, que acontece morir más de pena que de enfermedad”. Zabala clamaba a las diputaciones tanto o más que a los hijos de Bizkaia repartidos por Indias, Sevilla, Cádiz y otras partes del Imperio hispánico.

El crédito y autoridad del proyecto de 1677 conllevaba “formar unión de los Caballeros de la Patria, que asisten en esta Corte, y se han ofrecido con singular gusto”. No fue un plan descabellado nacido de la mente de un cortesano de origen vizcaíno sino que contaba con eco entre los caballeros patriotas radicados en Madrid. Muchos de ellos eran hijos y hermanos de los apellidos que encontramos en la dirección de los empleos gubernativos del Señorío de Bizkaia y de las provincias de Gipuzkoa y Araba. Entre sus objetivos, el recoger a muchachos jóvenes de la “Patria que se hallan desvalidos, y desacomodados, y inclinarlos a las buenas costumbres, y los ejercicios adecuados, y al que no bastare que los señores de la Diputación [órgano de gobierno del hospital] les procuren ejercicio militar”. En breves palabras, una agencia de colocación de jóvenes emigrantes a inicios del reinado del último Habsburgo. Un año después, Antonio de Ubilla y Juan de Idiáquez, retomaron la iniciativa de Zabala remitiendo una misiva a Gipuzkoa a favor del plan encabezado por Zabala y José de Manurga y Vera, un alavés asentado en el consejo de Indias.

Tres años antes, en 1681, en México se había fundado la cofradía de la Virgen de Aránzazu que incluía a los emigrantes de las tres provincias al igual que a navarros y a los de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Sin embargo, en Madrid, los naturales de las provincias, los navarros y los montañeses proyectaron crear universos separados. Madrid no estaba tan lejos como Nueva España. El fracasado proyecto del Señorío de Bizkaia y las dos provincias (1677-1683) choca con el éxito navarro. Ésta es la única diferencia ya que, en cuanto al espíritu, fines perseguidos, fórmulas institucionales y jurisdiccionales, apoyo manifiesto y unitario en los territorios y en las colonias de emigrantes asentadas en Andalucía e Indias no hay gran diferencia. El modelo de San Fermín no se imitó en la congregación de San Ignacio (1713-1718) sino que el plan se ajustaba al ejemplo sevillano y a la experiencia en crear comunidades nacionales desde el Cuatrocientos en Flandes, el Quinientos en Sevilla y Potosí o el Seiscientos en Lima, Arequipa y México.

A semejanza de estos proyectos vascos y navarros, en tres décadas (1723-1752) surgieron otras quince congregaciones de nacionales o naturales en Madrid (riojanos, castellanos y leoneses, burgaleses, gallegos y asturianos) con un nítido predominio de las naciones o de los viejos Reinos de la Corona de Castilla (incluyendo un área que englobaría a la cornisa cantábrica y la meseta norte castellana). El proyecto vasco y el riojano (1723) son los únicos circunscritos al primer reinado de Felipe V. Esta tríada (Navarra, Provincias Vascas y La Rioja) aglutina un espacio donde los intereses económicos, aduaneros, fiscales, migratorios, familiares y culturales se habían venido conformando durante centurias.

El impreso de Francisco de Zabala, el memorial de 1683 y las constituciones de la naciente congregación vasca (1718) insistían en fomentar la unión interprovincial entre sus emigrantes. Tales objetivos anteceden nítidamente al ideario de la Bascongada de Munibe. La decimoquinta constitución del reglamento de la Real Congregación de San Ignacio de Madrid ofrecía a los paisanos el favor de esta entidad para cualquier dependencia²⁷. Esta congregación se ofrecía a todos los vascos como una agencia a escala imperial para gestionar los negocios, dependencias y peticiones de los naturales de estas tres provincias dispersos por los confines de la monarquía de los Borbones. Este auxilio se hacía extensivo a los particulares y a las instituciones que tuviesen intereses que proteger o defender en Madrid.

Los sesenta vizcaínos (40% de los fundadores) que instituyeron la Real Congregación de las Tres Provincias de Cantabria llegaban de diversas partes del Señorío y de jurisdicciones diferentes. Desde el prisma profesional cabe reseñar la suma heterogeneidad de oficios, profesiones o quehaceres. Junto a los simples propietarios y comerciantes encontramos burócratas –civiles y eclesiásticos– que se habían adherido desde un primer momento a la nueva dinastía. La lealtad del Señorío y su Diputación se ve refrendada por este elenco de hombres al servicio de los Borbones. Cabe reseñar la presencia de tesoreros, contadores y secretarios entre los socios creadores de este proyecto unitario en la Villa y Corte de Madrid.

Otro elemento común (tablas 1 a 3) es la abundancia de caballeros de órdenes militares (Santiago y Calatrava). Un icono del éxito migratorio. Buen ejemplo de ello será el bilbaíno Miguel Vélez de Larrea. Antiguo cónsul del Consulado de Sevilla y prohombre de la cofradía vizcaína. Además de ser fundador en Madrid de la Real Congregación sabemos que le encargaron la confección de un memorial justificativo ante Felipe V y sus ministros sobre el traslado aduanero ordenado por el cardenal Alberoni. Desde Madrid, Vélez de Larrea mantuvo correspondencia epistolar con el Señorío y su Diputación. Las actas de 1722 atestiguan su cooperación en el “buen resultado de los gravísimos negocios pendientes”²⁸. En sus cartas llamaba a Bizkaia su patria y los hombres del Señorío le tomaban por vizcaíno (por su enlace con la heredera de la casa de Adán de Yarza). Miguel Vélez de Larrea también financió la creación de varias cátedras en el colegio de la Compañía de Jesús de Bilbao.

Entre los religiosos (tabla 4) destaca el agustino vizcaíno Juan de Ellacuriaga Echeverría. Actuó como consultor de Felipe V sobre las vacantes de obispados y dignidades de las iglesias de Indias del Real Patronato en 1737. Aunque su dictamen fue sólido y completo, el que se imprimiese sin previa consulta disgustó

TABLA 5.1.

VIZCAÍÑOS FUNDADORES DE LA REAL CONGREGACIÓN DE SAN IGNACIO DE LOYOLA (1713-1718)

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO/OFICIO/DIGNIDAD	ORIGEN
R. P. M. Fr. Juan de Ellacuriaga	De la Orden de San Agustín. Rector del Colegio de Doña María de Aragón y, pocos años después, Prior de San Felipe el Real de Madrid.	Durango
D. Miguel Vélez de Larrea	Caballero de Santiago y antiguo cónsul del Consulado de Sevilla, residente en Madrid.	Bilbao
D. Francisco Antonio de Arandia	Oficial Primero de la Contaduría General de Valores.	Durango
Ilmo. Sr. D. Luis de Salcedo y Azcona	Arzobispo de Santiago de Compostela y después de Sevilla.	Bizkaia
D. Sebastián de las Casas y Llarena	Licenciado y Secretario del Tribunal de la Nunciatura de Su Santidad en España.	Sopuerta
D. Domingo Ignacio de Jaraveitia	Caballero de la Orden de Santiago.	Bilbao
D. Diego de Puerto	Procurador de los Reales Consejos.	Santurtzi
Excmo. Sr. D. Bruno Mauricio de Zavala	Teniente General de Ejército y, después, Gobernador y Capitán General de Buenos Aires.	Durango
D. Francisco de Estacasolo y Otálora	—.	Bizkaia
D. Juan de Urriola	—.	Bizkaia
D. Andrés de Villar	—.	Somorrostro
D. Diego de Mendía y Arana	Secretario de S. M.	Orduña
D. Miguel de Urquieta	—.	Orduña
D. Sebastián de la Cuadra	Caballero de Santiago. Secretario de S. M. y Oficial del Despacho Universal de Estado. Después logró el título de Marqués de Villarías y el empleo de Primer Secretario y Consejero de Estado.	Somorrostro
D. Domingo de Larrinoa y Urquiola	—.	Otxandio
D. Andrés de Vide	Oficial de la Secretaría de Hacienda.	Bilbao
D. Francisco de Arana y Araube	Cajero Principal de la Tesorería Mayor.	Orduña
D. Juan Manuel de Unzueta	Del comercio de Madrid.	Durango
D. Bernardo de la Pedreña	Oficial de la Tesorería Mayor.	Otxandio
D. Juan de Larraondo	Tesorero de las Casas del Aposento.	Begoña
D. Domingo de Amechezurra	Propietario.	Gordexola
D. Domingo de Basualdo	—.	Zalla
D. Pedro de Retola Santibáñez	—.	Bizkaia
D. José de Apaolaza	Caballero de la Orden de Santiago y miembro del Consejo de S. M.	Bizkaia
D. José de Elexpuru	Caballero de la Orden de Santiago.	Bilbao
D. Domingo José de Basterrechea	Propietario.	Markina
D. Joaquín Ignacio de Barrenechea	Caballero de la Orden de Calatrava. Del Consejo de Hacienda.	Bilbao
D. Martín Galíndez de Ribas	—.	Bizkaia
D. Sebastián de Larrea	Oficial de la Contaduría General de Valores y Mayor de la de Confiscados y Secuestros.	Arrankudiaga
R. P. Fr. Rafael de Loyola	Orden de Capuchinos.	Elorrio
D. Domingo de Arrieta y Uriarte	Licenciado.	Lekeitio
D. Antonio de la Elguera	Secretario de S. M.	Bizkaia
D. Andrés de Orueta e Irusta	Licenciado.	Bizkaia
D. Sebastián de Zaballa y Orueta	—.	Bizkaia
D. José de Muguertegui	Caballero de la Orden de Santiago.	Markina
D. José de Lanzagorta Salazar	Oficial de la Contaduría General de Distribución.	Bizkaia
D. Santiago de Erdoya	—.	Bizkaia
D. Gaspar de Zárraga González de Valdeosera	—.	Villoslada

TABLA 5.1. (CONTINUACIÓN)		
NOMBRE Y APELLIDOS	EMPLEO/OFICIO/DIGNIDAD	ORIGEN
D. Juan Domingo de Bárcena	—.	Artzentales
D. Andrés de Chávarri Larrea San Vicente	Contador General y del Consejo de la General Inquisición.	Gordexola
D. Mateo de Echevarría	—.	Bizkaia
D. Domingo de Libarona y Vidaechea	Del comercio.	Durango
D. Pedro de Libarona y Vidaechea	Del comercio.	Durango
D. Bernabé de Santa Coloma	—.	Bizkaia
D. Lorenzo de Vivanco Luyando y Bermeo	Señor de Santa Cristina y Valmadrigal. Caballero de Calatrava. Regidor perpetuo de Toledo.	Luiaondo y Bermeo
D. Juan Antonio Hurtado de Amézaga	—.	Bizkaia.
El Marqués de Riscal de Alegre	—.	Bizkaia.
D. Juan Asensio de Beteluri	—.	Bizkaia.
D. Antonio de la Torre y del Manzanal	Caballero de Santiago. Del Consejo de S. M. en el Tribunal de la Contaduría Mayor.	Villaverde.
D. Sebastián Fermín de Unamunzaga	—.	Markina
D. Juan de Montehermoso y Villanueva	Oficial de la Secretaría del Despacho de Hacienda.	Zalla
D. Antonio de Pando y Bringas de Rozas	Más adelante se convirtió en el Conde de Villapaterna.	Lalama Karran.
D. Diego de Pando y Bringas de Rozas	Hermano del anterior.	Lalama Karran.
D. José de Negrete Cano Santisteban	Negociante.	Ranero Karran.
D. Juan Ezquerria	—.	Bizkaia
D. Martín de Elordui	—.	Bizkaia
D. José Ventura de Bilbao La Vieja	Contador de la Contaduría Mayor y Contador General de la Renta del Tabaco.	Bilbao
D. Gabriel de Acurio	—.	Bizkaia
D. Francisco de Mezcuta y Urresti	—.	Bilbao
D. Juan Manuel de Madaria	—.	Bizkaia

TABLA 5.2.		
PREFECTOS DE LA REAL CONGREGACIÓN DE SAN IGNACIO DE LOYOLA (1718-1896)		
AÑO	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTICIAS
1719	Miguel Vélez de Larrea	Fundador.
1722	Andrés de Pés	Almirante y General de Mar. Consejero de Guerra. Presidente del Consejo de Indias y Secretario del Despacho Universal de Marina.
1725	Abad de Vivanco	Fundador.
1726	Juan Bautista de Orendayn	Marqués de la Paz. Fundador.
1728	Ventura de Landaeta y Horna	Caballero de Santiago. Capitán General de las Islas Canarias y Consejero de Guerra.
1731	Andrés de Orbe y Larriátegui	Arzobispo de Valencia y Gobernador del Consejo Supremo de Castilla.
1719	Miguel Vélez de Larrea	Fundador.
1722	Andrés de Pés	Almirante y General de Mar. Consejero de Guerra. Presidente del Consejo de Indias y Secretario del Despacho Universal de Marina.

TABLA 5.2. (CONTINUACIÓN)		
AÑO	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTICIAS
1725	Abad de Vivanco	Fundador.
1726	Juan Bautista de Orendayn	Marqués de la Paz. Fundador.
1728	Ventura de Landaeta y Horna	Caballero de Santiago. Capitán General de las Islas Canarias y Consejero de Guerra.
1731	Andrés de Orbe y Larriátegui	Arzobispo de Valencia y Gobernador del Consejo Supremo de Castilla.
1734	José de la Quintana	Del Consejo y Cámara de Indias y, luego, Secretario del Despacho Universal de Indias y Marina.
1737	Sebastián de la Cuadra	Fundador. Marqués de Villarías.
1740	Duque de Ciudad Real	Marqués de Mortara, Señor de las Casas de Orozco y Villela, Grande de España.
1743	Gabriel de Olmeda Aguilar López de Echaburu	Consejo y Cámara de Castilla. Después Marqués de los Llanos de Alguazás.
1746	Antonio de Pando y Bringas de la Torre	Fundador.
1749	Agustín Pablo de Ordeñana	Consejero de Hacienda, después, y Secretario de los Consejos de Estado y Guerra.
1752	Agustín de Montiano y Luyando	Del Consejo de S. M. Secretario de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla. Académico de la Española. Fundador y primer director perpetuo de la Academia de la Historia.
1755	Antonio de Pando	Conde de Villapaterna. Ya citado en 1746.
1758	Tomás del Mello	Secretario de la Cámara de Gracia y Justicia de Indias, tocante a Nueva España.
1761	Agustín Pablo de Ordeñana	Ya citado en 1749.
1764	Nicolás de Mollinedo	Marqués de los Llanos. Caballero de la Orden de Santiago. Secretario de la Cámara de Gracia, Justicia y Estado de Castilla.
1767	Gaspar de Munive	Marqués de Valdelirios. Del Consejo de Indias.
1770	Pedro Francisco de Goosens	Consejo de Hacienda y Tesorero General.
1773	Conde de Villapaterna	Ya citado en 1746 y 1755.
1774	Francisco Antonio Lorenzana	Arzobispo de Toledo. Luego accedió a la dignidad de Cardenal y empleo de Inquisidor General.
1777	Marqués de Valdelirios	Ya citado en 1767.
1780	Antonio de la Cuadra	Caballero de Santiago. Fiscal del Consejo de las Órdenes.
1783	José Antonio de Armona	Caballero pensionado de Carlos III. Del Consejo de S. M. Intendente de Ejército y Provincia. Corregidor de Madrid.
1786	Manuel Jiménez Bretón	Del Consejo de Hacienda y Secretario General de Comercio, Moneda y Minas.
1789	Juan Francisco de los Heros	Caballero de la Orden de Carlos III. Fiscal del Consejo de Hacienda.
1792	Domingo de Marcoleta	Caballero de Santiago. Consejero Honorario de Hacienda y Contador a cargo de la Tesorería Mayor.
1795	Gabriel de Achútegui	Fiscal del Consejo de Castilla y Vocal de la Junta de Gobierno del Banco de San Carlos.
1798	Manuel Jiménez Bretón	Ya citado en 1786.
1801	Juan Francisco de los Heros	Conde de Montarco de la Peña de Vadaja. Consejero de Estado. Ya citado en 1789.
1804	Conde de Montarco	Gobernador del Consejo de Castilla. Citado en 1801.
1807	Juan Manuel Moscoso y Peralta	Gran Cruz de Carlos III. Arzobispo de Granada.

al monarca y provocó la retirada del autor al convento agustino de Bilbao. También destaca Luis de Salcedo Azcona (Valladolid, 1667-Sevilla, 1741). Formado en el Colegio Mayor de San Bartolomé (1686-1694) fue oidor en las audiencias de Sevilla (1694-1699) y Granada (1699-1706). Este jurista se ordenó sacerdote en 1706 consiguiendo plaza entera en el Consejo de Órdenes con el hábito calatravo. Con los Borbones se convirtió en obispo de Coria (1714-1717), arzobispo de Santiago (1717-1722) y de Sevilla (1723-1741). A finales del Setecientos se le comparaba con santo Tomás de Villanueva por su humildad y pobreza, resaltando

TABLA 5.3.

RELACIÓN DE BIENEHECHORES VIZCAÍNOS DE LA CONGREGACIÓN DE SAN IGNACIO DE LOYOLA (1715-1790)

FECHA	BIENEHECHOR
1718	D. Miguel Vélez de Larrea. Fundador y Prefecto de la Fundación.
1723	D. José de la Quintana. Del comercio de Cádiz. Hizo un donativo y mediante sus corresponsales en Indias fomentó que sus paisanos ingresasen en la Congregación. Fue Prefecto y Ministro de Indias y Marina.
1733	D. Domingo de Arcasuso. Vecino de Buenos Aires. Dejó por testamento un gran legado a la Congregación.
1733	D. Juan Esteban de Iturvide. Caballero de Santiago. Vecino de Méjico y cedió a la Congregación el disfrute de una pensión vitalicia.
1735	D. Francisco Antonio de Arandia. Fundador y tesorero durante veinte años. Dejó un legado testamentario.
1735	D. José de Iturralde. Residente en Nueva España.
1735	D. Juan de Zuazua y Muxica. Regidor y Alférez Mayor de Campeche.
1735	P. Fr. Felipe Machín. Provincial de los Agustinos en el Perú.
1735	D. Antonio y D. Luis de Salazar. Residentes en el Perú.
1737	D. Gabriel de Barroeta. Vecino de la Paz (Perú). Envío una libra de oro puro.
1738	Dr. D. Simón de Amézaga. Vecino de Buenos Aires.
1740	D. Juan Manuel de Unzueta. Fundador. Dejó un legado.
1741	D. Domingo de Arangoiti. Vecino de Madrid. Hizo un préstamo o anticipo, sin interés, de hasta 600.000 reales de vellón. Dejó un legado testamentario.
1750	El Ilmo. Sr. Pedro Antonio de Barroeta y Barrenechea. Arzobispo de Lima.
1753	El General D. José de Andonegui. Gobernador de Buenos Aires.
1754	El Dr. D. José de Muguertegui y Torres. Dignidad de Tesorero de la Catedral de Charcas (Perú).
1754	El Dr. D. Ignacio de Guizaburuaga. Comisario del Santo Oficio y Cura de Cochabamba (Perú).
1754	D. Domingo de Zaldívar. Residente en Lima.
1755	D. Ramón de Ochandátegui. Secretario de la Capitanía General de Panamá.
1770	Dr. D. Francisco de Arechavala. Cura de la Catedral y Provisor Vicario General del obispado de la Concepción de Chile.

el buen gobierno, delicada conciencia y otras virtudes en sus ocupaciones. Este impulsor del barroco sevillano aprovechó al máximo el “Lustro Real” (1729-1733) y la comunicación con la influyente comunidad de vizcaínos en los Reinos de Andalucía (Sevilla y Cádiz).

Junto a los apellidos de origen mercantil (Negrete, Bringas, Pando, Libarona, Mezcorta o Unzueta) aparecen otros personajes que se englobarían en las oficinas de los ministerios o secretarías del Setecientos. Entre otros: Joaquín Ignacio de Barrenechea Erquiñigo (caballero de Calatrava y del Consejo de Hacienda, marqués del Puerto desde 1741)²⁹; Sebastián de la Cuadra (1687-1766, encartado, caballero santiaguista que ejerció de primer ministro bajo el reinado de Felipe V y considerado como cabeza del “partido vizcaíno” así como criatura de José de Grimaldo y diputado general por el bando oñacino de Bizkaia en 1740-1742); José de la Quintana (secretario de Indias y diputado gamboíno en 1740-1742); o los militares Bruno Mauricio de Zabala (1683-1736, teniente general de los Reales Ejércitos y gobernador de Buenos Aires) y Juan Antonio Hurtado de Amézaga (1679-1730). Desde finales del siglo XVII, los Barrenechea vivieron un rápido ascenso social que les permitió acceder en 1709 a la subdelegación de la veeduría del contrabando en Bizkaia por medio de Joaquín Ignacio (Bilbao, 1681) quien, con vínculos con el mundo mercantil, logró ser regidor entre 1708 y 1710³⁰. Al clan Barrenechea-Castaños se agregaban otros conocidos apellidos como los Vargas, Aranguren, Leguizamón, Allende Salazar, Erquiñigo y Lezama Vitoria. En los años treinta del siglo XVIII encontraremos ocupando el empleo de diputado general a su hermano, Francisco Fernando (1730-1732) así como a su primo Fernando Cayetano Barrenechea Salazar (regidor en 1730-1732 y 1740-1742 y diputado general en 1732-1734).

Juan José Laborda sostiene que el gobierno de Bizkaia elegido en verano de 1702 tuvo sincronía con los designios políticos de la Corte. Entonces, Francisco Antonio de Salazar y Martín de Basurto, asumieron los empleos de diputados generales. Cerca de ellos, Alonso Hurtado de Amézaga sería la cabeza de una sensi-

TABLA 5.4.

PRELADOS VIZCAÍNOS CONGREGANTES DE LA ASOCIACIÓN DE LA ILUSTRE, BENÉFICA Y REAL ASOCIACIÓN
VASCONGADA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA (1718-1865)

AÑO	PRELADO (1)	DIGNIDAD
1718	Luis de Salcedo y Azcona	Arzobispo de Santiago y después de Sevilla.
1722	José del Yermo y Santibáñez	Abad Iglesia Magistral de Alcalá de Henares y entró en la Congregación siendo Obispo de Zamora.
1722	Andrés de Orbe y Larreategui	Obispo de Barcelona al entrar y fue su Prefecto siendo Arzobispo de Valencia y Gobernador del Consejo.
1723	Jacinto de Arana	Consejero de la Inquisición. Luego Obispo de Zamora.
1723	Antonio de Soloaga	Arzobispo de Lima.
1739	Gabriel de Torres y Navarra	Arzobispo de Mitilene (Coadministrador de Sevilla).
1739	Felipe de los Tueros	Arzobispo de Granada.
1744	Pedro de la Cuadra Aréchaga	Obispo de Osma y luego Arzobispo de Burgos.
1745	Manuel Isidro de Orozco Manrique de Lara	Arzobispo de Santiago. Inquisidor General.
1747	Bernardo de Arbiza y Ugarte	Oidor de las Audiencias de Panamá y Santa Fe, luego Obispo de Trujillo y Arzobispo de Charcas (Perú)
1749	Pedro Antonio de Barroeta y Barrenechea	Arzobispo de Lima y, después, de Granada.
1773	Francisco Antonio Lorenzana	Cardenal Arzobispo de Toledo.
1774	Lorenzo Gómez de Haedo	Juez Auditor de la Rota y luego Obispo de Segorbe.
1776	José Luis de Mollinedo	Consejero de la Suprema Inquisición y, luego, llegó a convertirse en Obispo de Palencia.
1776	Santiago José de Echevarría y Elguezua	Obispo de Cuba
1787	Fray Juan Bautista de Cengotita Bengoa	De la Orden de la Merced. Obispo de Puerto Rico.
1807	Juan Manuel Moscoso Peralta	Obispo de Cuzco y luego Arzobispo de Granada
1818	Antonio Fernando de Echanove y Zaldivar	Abad de San Ildefonso y, después, Arzobispo de Tarragona.

(1) La mayoría aparece nominado con la fórmula de “Ilustrísimo Señor Doctor Don” o, en su defecto, “Ilustrísimo Señor Don”.

bilidad política que contaba con buenas relaciones y contactos en Madrid. Los Hurtado de Amézaga representaban a una nobleza no tradicional enriquecida en la centuria anterior. Este grupo alcanzó un consenso oficioso con otros sectores (mercantiles y populares) del que sólo se excluyó a la nobleza linajuda. Es la misma época en que se concreta una ruta política, mercantil y financiera que unía Madrid con Bayona, a través de la ruta de Bilbao. Enfrente y a la cabeza de la oposición, representando a la vieja nobleza, encontramos al duque de Ciudad Real.

Los Basurto ocupaban cargos públicos desde 1559 cuando Juan de Basurto ostentó el de diputado general por el bando gamboíno. En las dos primeras décadas del Setecientos, dos hermanos –Martín (1702-1704) y el capellán Agustín Pedro (1712-1714)–, hijos del matrimonio entre Juan Antonio de Basurto Mújica (natural de Plencia y caballero de Santiago desde 1658) y María Ventura del Barco, fueron nominados diputados generales. La historia del linaje de los Barco estuvo ligado al mundo mercantil de Bilbao y la ocupación de regidurías del Gobierno Universal del Señorío desde mediados del Seiscientos. En este linaje destaca Domingo del Barco quien fue regidor (1726-1728) y diputado en tres bienios consecutivos (1728-1734). Martín de Basurto (sobrino de Francisco de Basurto y Mújica, caballero de Calatrava en 1671 y secretario del Rey) ya había logrado el éxito social con su nombramiento como caballero de Alcántara en 1682.

Los Salazar provenían de la casa prebostal de Portugalete. Francisco Antonio (diputado en 1702-1704) desposó a una de las hijas del marqués de Villarías, Rosalía de Cuadra. Emparentados con los Barrenechea, Castaños o Bañales formaban parte del elenco de familias que eran cantera para los cargos o empleos de mayor autoridad y honor en el Señorío. Francisco fue preboste de Portugalete y dueño del solar Salazar y Bañales. Estos honores recayeron, desde 1706, en manos de Esteban de Salazar y Bañales quien en el bienio de 1708-1710 actuó como diputado general del Señorío. Cercano a este apellido encontramos las figuras de Diego de Allende Salazar y Viar (síndico en 1684-1686, regidor en 1710-1712 y diputado general en 1716-

1718) y sus hijos José Nicolás (diputado general, 1724-1726) y Diego Antonio (diputado general, 1726-1728). Un linaje llegado a Bilbao en los años sesenta del siglo XVII desde el valle de Ayala³¹ que se había dedicado a la actividad mercantil y al arrendamiento del pescado en 1696³².

El padre Diego (Bilbao, 1671-1742) desposó con Juana Bautista de Gortázar y procrearon a Diego Antonio (Bilbao, 1699) y José Nicolás. Los enlaces matrimoniales de los vástagos ligaron a este apellido con los Zubiaur, Guendica, Meceta, Gortázar, Mazarredo o los Viana Moscoso. Un nieto, José María Allende Salazar y Zalvidea (Bilbao, 1758-1824) desposó con la marquesa de Campo Alegre y, en 1798, logró el título de primer conde de Montefuerte. Este encumbramiento tuvo relación con el auge de la carrera militar para los descendientes de los Allende Salazar y, sobre todo, el mantenimiento de una fuerte actividad mercantil en el Consulado (judicatura, 1702-1703)³³ o en Ámsterdam, ligada a la lana. Diego, en 1709, prestó 20.000 reales a Bilbao y su Consulado para que la villa adquiriese el derecho de la prebostada; eso sí, a un interés del 6%³⁴. En el testamento de Diego y su esposa, firmado en 1740, se fundó un mayorazgo que procuraba el patronato del hospital de los Santos Juanes de Bilbao³⁵. Este hombre de negocios, capitán de navíos, prestamista y arrendatario de impuestos acaba en el Setecientos convirtiéndose en diputado general de Bizkaia, levantando un mayorazgo y gestionando obras pías. Sus hijos encontraron el camino expedito para hacer una buena carrera política en el Señorío.

Los diputados generales, Francisco Antonio de Salazar y Martín de Basurto, protagonizaron la aplicación de nuevos gravámenes al tabaco y encontraron la respuesta de una nobleza linajuda que había tomado el mando de la política del Señorío la década anterior al motín de 1718. La prebostada de Bilbao fue otro pleito que canalizó el enfrentamiento entre estas facciones en la elite gubernativa del Señorío. Alonso Hurtado de Amézaga (consultor del Señorío en 1690-1692 y regidor en 1702-1704) se encargó de defender los intereses de la nueva nobleza de origen mercantil. La correspondencia con José de Grimaldo y el trato con el ministro Jean Orry ofrecieron una posición e información privilegiadas en la Corte. Cuando el Consejo de Castilla en 1705 votó de modo desfavorable a los intereses de Alonso, Grimaldo suspendió tal resolución. Una buena prueba de la influencia de los vizcaínos asentados en los escalafones de la nueva administración borbónica. Fortún Íñiguez de Acurio y Alonso Hurtado de Amézaga negociaron en persona estos asuntos en Madrid arrogándose la representación pública y política del Señorío en calidad de diputados en la Corte.

Desde el último Habsburgo existió un *lobby* vizcaíno de gran influencia en la Corte madrileña. Muchos se asociaron a la Real Congregación de San Ignacio junto a sus vecinos alaveses y guipuzcoanos conformando un activo grupo de presión política en el Madrid de la primera mitad del Setecientos: el llamado por la esposa de Fernando VI, Bárbara de Braganza, “partido vizcaíno”. Este poco más de medio centenar de vizcaínos residentes en Madrid integraba la flor y nata de los caballeros del Señorío en los aledaños de la maquinaria burocrática, eclesiástica, militar y financiera del primer Borbón. La mayoría tenía contactos directos –personales y familiares– con la oligarquía gubernativa del Señorío y serán los interlocutores que la Diputación de Bizkaia reclute para su política de negociación y representación tanto pública como política del Señorío en la capital del Imperio. Es imposible entender a la clase política vizcaína de la primera mitad de la centuria sin tener en cuenta el factor de la comunidad de vizcaínos en Madrid.

6. FALTA LLUVIA Y SOBRA TABACO

La Diputación sufrió en su quehacer elementos imposibles de prever ni medir. La sequía de 1718 se convirtió en un martirio insospechado. Los testigos hablaban de falta de pan por la escasez de agua que moviese los molinos. No produjo directamente ni hambruna ni epidemia alguna pero inauguró una etapa de sequías que se prolongó hasta 1723. Hay referencias a rogativas pidiendo agua en Murélaga, Aulestia, Lekeitio, Ibárruri, Frúniz o Morga. La Diputación de Bizkaia mantuvo el control sobre la buena gestión de los derechos que dejaban las visitas de los molinos del Señorío y, por lo tanto, fue consciente de estos efectos. Ante las quejas surgidas en 1704 por los derechos del teniente del corregidor en las visitas, la Diputación ordenó que se observase el decreto de la Junta General de 6 de noviembre de 1680. El diputado general Francisco de Salazar (1702-1704) propuso la aplicación de una multa de 6.000 maravedíes al teniente por sus excesos.

Los historiadores evalúan que, a principios de la centuria, en 1704, existía cerca de medio millar de molinos de agua en el Señorío de Bizkaia. En estos ingenios se manifiesta la preocupación y resquemores de muchos campesinos que participaron en la orgía tumultuosa de septiembre de 1718. Aquellos ingenios molián tanto cereales como tabaco. La molienda del tabaco exento de gabelas fue un rentable negocio des-

arrollado desde mediados del siglo XVII. El tabaco de Bilbao era un producto elaborado en aquellos molinos, e incluso ferrerías, mezclando tabacos de baja cotización (Virginia, Barbados) con otros de mayor calidad (habanos) y dando como resultado una variedad de aceptación popular y que se exportaba hacia Asturias o Galicia.

Desde enero de 1704, las noticias de la guerra se impusieron sobre cualquier otra temática en las comunicaciones entre el Señorío y los ministros de Felipe V. Dentro de este ambiente cargado de peticiones económicas y militares se supo de la intención de los diputados generales (Francisco Antonio de Salazar junto a Martín de Basurto y del Barco) de imponer un gravamen de medio real por cada libra de tabaco consumido y otro medio por fanega de castaña exportada. Tal iniciativa la paralizaron las repúblicas del Señorío y supuso el relevo del corregidor Francisco Riomol. La controversia requirió la traducción de los discursos al “vizcaíno” —es decir al euskara— para los procuradores sin suficiencia para comprender el relato en castellano. El traductor fue Alonso Hurtado de Amézaga. La votación fue negativa para las propuestas de los diputados generales (54 votos contrarios frente a 45 favorables). En las repúblicas opuestas al gravamen de Salazar y Basurto predominaba una clara economía vinculada a lo mercantil. En estas mismas localidades tuvo eco el levantamiento de 1718.

En 1714, la Superintendencia de la Renta del Tabaco había nombrado a Juan Carlos de Mirail factor de esta renta en el Señorío y Bilbao. A efectos contables y jurídicos, la administración del ramo del tabaco contaba con una factoría en Bilbao desde marzo de 1714. Algunos procuradores querían “colgarle de un árbol y ahorcarle, y otros se levantaban de los asientos para traerle desde Bilbao y ahorcarlo allí o en el camino”. Un precedente de lo que ocurrirá con los dependientes del resguardo y de la Renta del Tabaco en Bilbao, Portugalete y Bermeo años más tarde. El monopolio de la factoría alteró el libre comercio del tabaco y la evolución de su precio. No sólo los mercaderes dedicados a su importación sino la red de empleados que se dedicaban a esta actividad sufrieron por la presencia de esta institución en Bilbao. La crisis tabaquera extendió el malestar y otras tensiones sociales. Moler tabaco generaba riqueza, jornales e ingresos auxiliares a campesinos y comerciantes. La sequía de 1718 crispó a las comunidades sitas en las áreas más mercantilizadas de Bizkaia.

7. LA RUPTURA DE UN EQUILIBRIO: LA MATXINADA DE 1718

Mucho se ha escrito y teorizado sobre el origen y consecuencias de esta revuelta popular, así como sobre su relevancia al fijar unos antagonismos sociales que se venían labrando en el Señorío desde hacía décadas. El 31 de agosto de 1717 el rey ordenó el traslado de las aduanas a la costa y a las fronteras de Francia y Portugal. Hasta entonces las aduanas estaban en el interior (Orduña, Balmaseda y Gasteiz) por lo que los productos estaban exentos de tasas aduaneras hasta entrar en Castilla. La exención permitía que los productos se vendiesen a precios tasados y dignos protegiendo la supervivencia del consumidor y garantizando la paz social. Sin embargo, la Real Orden de 1717 ponía el viejo sistema en entredicho.

El chispazo de la revuelta se encendió en la asamblea abierta de la anteiglesia de Begoña el 4 de septiembre de 1718. Los vecinos se opusieron al traslado aduanero. Con este ambiente bajaron a Bilbao junto a los campesinos de Deusto y Arrigorriaga. Esta multitud mantuvo en desorden a Bilbao hasta el 6 de septiembre. La tarde del día 4, los amotinados buscaban al corregidor para persuadirle de firmar un documento aboliendo los cambios en materia aduanera, a lo que se negó. Los *matxinos* se encaminaron a casa del diputado general Enrique Manuel de Arana que huyó por el tejado. Allí detuvieron al clérigo Francisco de Zárraga llevándoselo a Begoña donde, atado a un árbol, soportó vejaciones y agresiones de los campesinos que querían conocer al responsable del traslado.

El caballero Alonso Hurtado de Amézaga subió a Begoña a liberar al sacerdote. Mientras en Bilbao se perseguía a los notables y destruían las casas de Arana, del marqués de Vargas, Nicolás de Echevarría (caballero de Santiago), Domingo de Gondra, Lorenzo de Sierralta, Ventura de Larriva, Miguel de Bolívar y Diego de Allende Salazar. A ellos, Mikel Zabala añade los nombres de Fernando de Barrenechea, Juan José de Jusue, Martín de Ugarte y el francés Juan Carlos de Capdeville. Al día siguiente, los vecinos



José del Campillo y Carvajal (Museo Naval. Madrid)



Campesina vizcaína.

de Bilbao amanecieron ante una multitud aldeana congregada en los montes cercanos. Como una marea entraron los vecinos de Abando, Begoña, Deusto, Galdakao, Arrigorriaga, Basauri, Lezama, Etxebarri, Erandio, Sondika y otras poblaciones costeras. Congregados en gran número, ésta será la jornada más tumultuosa y sangrienta de la *matxinada*. Ante la presión del pueblo en armas, el corregidor firmó todos los decretos que le propusieron. No fue garantía suficiente su rúbrica por lo que exigieron al diputado general Enrique Manuel de Arana que estampara la suya. Éste accedió y le costó la vida. El relato del asesinato es espeluznante. Ese día se perpetraron otros homicidios en Bilbao –Miguel de Orovio⁴⁸³, Juan Ángel García de Antezana (secretario de la ronda de los guardas)– además del incendio del convento de San Agustín. Otras autoridades y notables (José de Castaños y Juan Antonio de Jaureguibeitia) fueron ultrajados y el palacio del patrón de Begoña y casa-torre de Leguizamón incendiados.

Enrique Manuel de Arana y Sierralta de Salcedo (Bilbao, 26/10/1675-Bilbao, 5/09/1718) llevaba poco más de un mes ejerciendo de diputado general cuando su vida fue cercenada. Hijo de Martín Arana Vitoria de Lecea y Francisca Antonia Sierralta de Salcedo se desposó con Josefa Antonia de Arriola y Axpe (Zeanuri) y tuvieron una larga descendencia (nueve hijos e hijas). Un par de generaciones antes, Martín de Arana obtuvo el título de caballero de Alcántara.

En cuanto a su riqueza, su abuelo Diego de Arana Zubiaur (desposado con María Antonia Vitoria Lezea) aparecía en 1666 como propietario de la mitad de la ferrería mayor de Bengolea (anteiglesia de San Vicente de Barakaldo), su torre familiar y varias parcelas de bosque. En 1715 el titular de este ingenio era Enrique Manuel de Arana.

En la tercera jornada de desórdenes, el 6 de septiembre, los tumultos se expandieron a otros puntos del Señorío. En Portugalete se quemaron dos molinos de la aduana, cinco casas y alguna embarcación. Los hechos más graves ocurrieron en la merindad de Busturia (Axpe, Forua, Murueta y Bermeo) y Gernika. En Bermeo los *matxinos* también cometieron asesinatos. El día 10 de septiembre se celebró una reunión de la Diputación con la única presencia de tres regidores y el secretario. El clima de terror generalizado no les impidió invalidar las decisiones tomadas a la fuerza ante los campesinos durante la revuelta. El levantamiento había paralizado la vida política ordinaria y la capacidad de la Diputación de Bizkaia había sido superada con creces por los campesinos. El asesinato de Enrique de Arana incide en la misma interpretación. La huida fue otra solución.

Los palacios y caserías de los notables atrajeron las iras aldeanas. Villarreal de Bériz escribió a Santiago de Bengoa que, a pesar de la imagen benévola que querían crear el ministro Alberoni y otros, “creo que si Bilbao hubiera sido de turcos, y aun del Duque de Saboya, hubiera venido la Armada a quemarla según el cariño que la tienen”. Loyola, Lekeitio, Mutriku, Getaria, Oñate, Gasteiz, Lapuebla de Arganzón y Miranda fueron hitos de la huida de Pedro Bernardo (como otros notables y sus familias, más de ochenta refugiadas en Gasteiz). En Miranda retornó la tranquilidad al ver la llegada de las tropas de Blas de Loya en dirección a Balmaseda. La casa de Bériz sufrió ciertos desperfectos en las tumbas, asiento y escudo de armas. Tras su vuelta a Bilbao fue uno de los comisionados que acordó con el general Blas de Loya el mantener la franqueza de Bilbao y de sus habitantes como que los navíos siguiesen descargando mercancías sin pago de gabelas aduaneras.

Respecto a la identidad de los amotinados la opinión es unánime en cuanto a su origen popular y a su capacidad de representar el viejo enfrentamiento entre Bilbao y la Tierra Llana. Las algaradas manifestaban la furia del consumidor contra los negociantes bilbaínos. La climatología y su escaso poder como consumidores les convertía en los principales perjudicados por el traslado aduanero, por lo que sus acciones fueron inmisericordes. Los destinatarios de las iras pagaron su poca firmeza ante una medida que perjudicaba al campesinado. Los sublevados se cebaron contra los perceptores de diezmos de las cosechas y una oligarquía que llevaba tiempo monopolizando los cargos en Bizkaia (viejos linajes y mercaderes enriquecidos).

Oída la nueva del levantamiento en la Corte, Felipe V envió una fuerza armada. Para enero de 1719 la *matxinada* había terminado. El distanciamiento entre los grupos sociales señalados irá parejo a las diversas interpretaciones sobre la prevalencia de la foralidad. La represión de la *matxinada* produjo 32 condenas a muerte, 31 en Bizkaia y una sola en Gipuzkoa, junto a penas de cárcel, multas y secuestros de bienes. El 16 de diciembre de 1722 las aduanas retornaron al interior y el 22 de diciembre de 1726 el rey indultó a los amotinados. Las heridas quedaron abiertas como se pondría de relieve en un futuro cercano.

8. RESOLVIENDO EL PROBLEMA: EL PACTO DE 1727

La representación jurídica e informativa del Señorío (18 de agosto de 1720), sobre la intención del gobierno de Felipe V de mejorar la situación de su tesorería con el traslado aduanero, incidía en el argumento económico para convencer al Monarca de la necesidad de dar carpetazo a tamaña desventura. Miguel Vélez de Larrea defendía que la experiencia sólo generó un detrimento de las Rentas Reales por la disminución de ingresos y aumento de los gastos por la necesidad de más guardas. La fragosidad de la costa contrastaba con el fácil resguardo de los viejos confines provinciales ya que Bizkaia –tal y como sostenían en la época– “sólo respira por las estrechas gargantas de Orduña, Gasteiz y Balmaseda”. Cada plaza tenía una aduana encargada de perseguir fraude y contrabando. El cambio de aduanas destruiría a sus habitantes y a los consumidores “pues como sea propiedad inseparable del comercio apetezer la exempcion y livertad en que consisten sus ventajas, y solo la halla en el Puerto de Bayona”⁴⁸⁴. Todo ello rezaban los escritos encargados por la Diputación de Bizkaia; en pocas palabras, traería la ruina y necesaria despoblación del Señorío.

Otro memorial de 1721 sostenía que Bizkaia y su Diputación habían respetado su decisión de cambiar los puestos aduaneros a la costa y la merma de sus Fueros por la mejora de la Hacienda Real. El Señorío apuntaba también que ningún ministro anterior había considerado esta idea por lo que “vastara la experiencia de tantos siglos, en que Ministros de el mayor zelo, sciencia, y aplicazion al real servicio jamas creyeron pudiera ser enmienda de los fraudes, trasladar las Aduanas a su territorio, pues su situación no es, ni puede ser ocasión de fraudes”³⁶. El escrito insistía en que los valores de las rentas aduaneras y estancadas no mostraban mejora alguna. Los diputados fueron los encargados de seleccionar a los redactores de estos memoriales y representaciones durante los años de negociación del asunto de las aduanas.

Las noticias remitidas por Vélez de Larrea llegaron a la Junta General reunida en Gernika el 7 de octubre de 1722³⁷. Reubicados los puestos aduaneros, la Junta General de merindades reunida en Begoña (29 de diciembre de 1722) proclamó oficialmente la vuelta de las aduanas al interior por ser el “escudo mas firme de los antiguos fueros ymmunidades libertades exempciones buenos usos y costumbres”³⁸. En esta sesión nombraron diputados en Corte a Pedro Bernardo de Villarreal y Bériz, y a Miguel Vélez de Larrea³⁹. Ambos alegaron problemas de salud y delegaron sus funciones en José de Basabe. También se agradeció el desvelo y proceder de Joaquín Ignacio de Barrenechea por sus “ynzesantes operaciones y favores desde el año pasado de mill settezientos y diez y ocho en quantos assumptos se an ofresido a este Muy Noble y Muy Leal Señorío y a sus representantes en Madrid durante esta legación”⁴⁰. La Diputación de Bizkaia y el Señorío movilizaron todo su capital humano en la Corte y reconocían el arduo trabajo de sus representantes.

El último día de 1726 fue testigo de la reunión del Regimiento General del Señorío en Bilbao donde se leyó una carta de José de Patiño (presidente del Consejo de Hacienda) pidiendo que Bizkaia nombrase diputados en Corte para tratar algunos puntos expuestos en 1722 sobre los coloniales (cacao, azúcar, tabaco). En la reunión de 22 de abril de 1727 se nombró a Antonio de Lezama y José de la Quintana diputados en Corte. Esta noticia se celebró en el Regimiento General del 20 de diciembre de 1727⁴¹. Pese a tal alegría, el Señorío no dio su aprobación inmediata. El capitulado se revisó y logró el visto bueno (no sin quejas o dudas de ciertos contrafueros) por los notables vizcaínos el 8 de abril de 1728. Los acuerdos de 1722 y 1727 (con los ministros de Hacienda, Campoflorido y Patiño) no finiquitaron el problema de conjugar la libertad de introducción de géneros para el abasto del Señorío sin control aduanero ni pago de gabelas con la defensa de los intereses de la Real Hacienda (incrementar sus rentas y evitar el contrabando) pero sí que incrementaron las atribuciones y control de la Diputación sobre el consumo y la comercialización de estos productos coloniales en las tierras de Bizkaia.

Las tres provincias firmaron ajustes semejantes en los que lo más relevante fue la cesión de la Corona para que las autoridades locales y provinciales fuesen las únicas responsables de perseguir el fraude y el contrabando. Mientras tanto, los guardas de las rentas que habían sido objeto de la ira de los campesinos se ubicarían en las viejas aduanas (Gasteiz, Orduña y Balmaseda) o se acantonarían tras la línea que representaba el Ebro (el “Cordón del Ebro”). La gestión de la llegada, comercialización y consumo de estos productos coloniales quedaba en manos de sus Diputaciones en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. Del planteamiento a la realidad hubo significativos cambios por la desconfianza sobre unas autoridades provinciales que siempre aparecían fomentando y amparando el contrabando de sus naturales. Esta sospecha, fundada o no, se mantuvo hasta el siglo XIX.

9. LA FORALIDAD Y SUS QUEBRANTOS EN LA CORTE MADRILEÑA

Nacido en Nograro (Valdegovía, Araba) hacia 1680 y fallecido en Bilbao el 5 de septiembre de 1753, el licenciado Pedro de Fontecha y Salazar alcanzó notoriedad en el Setecientos como autor y jurisconsulto. Su fama como abogado en Orduña y Bilbao le llevó en 1718 al cargo de primer consultor y fue un destacado fuerista y el autor del *Escudo de la más constante fe y lealtad del muy noble Señorío de Vizcaya* editado a mediados de la centuria. Esa semiclandestina publicación arroja luz sobre la situación política de Bizkaia a mediados de siglo. En 1767 el Consejo Real mandó secuestrar los ejemplares de esta obra. La redacción de este documento se elaboró dentro del contexto histórico de la negativa de Bizkaia al nombramiento de Antonio de Horcasitas como juez veedor del Contrabando del Mar en 1740.

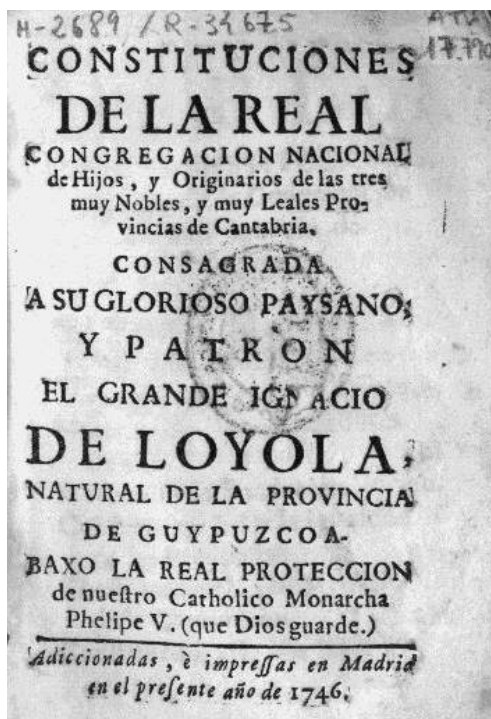
Esta obra se editaba en un mismo volumen junto al Fuero de Bizkaia. El libro de Fontecha refleja el complejo ambiente en Bizkaia desde los años treinta. La economía mercantil dejó su impronta en los hombres de la Diputación. Esta facción de la nobleza provincial con intereses en el sector mercantil será criticada por el padre Calatayud (*Doctrinas prácticas*, 1737). La moral jesuítica del padre Calatayud le llevó a opinar sobre la avaricia reinante en Bilbao y a identificar a los ratones del campo con los “comerciantes y logrerros que, con ganancias ilícitas, chupan la sangre a labradores o nobles”. A las quejas de la Corona por el contrabando se sumaba una condenación de tipo moral. El ataque legal y moral contra los sectores económicos más pujantes explota en el proyecto de compañía mercantil para Buenos Aires.

Pedro de Fontecha y Salazar escribe la *Verídica y puntual representación al muy Leal Señorío de Vizcaya contra el Manifiesto de D. Joseph de Zabala y Miranda* (1744). El rechazo al monopolio gaditano se aprecia en una Bizkaia que quiere retomar la vieja idea de entablar relaciones directas con las colonias de América. En una Junta General de la gente del comercio bilbaíno de 1737 se decidió crear una compañía para las Indias. Mercaderes y notables expertos elaboraron un informe expuesto al Señorío buscando su apoyo político ante la Corona. En Bilbao, el 5 de julio de 1737 los diputados generales Joaquín Antonio de Landecho y José Jacinto de Romarate se hicieron eco de las ansias de los comerciantes de Bilbao que habían nombrado como apoderado al encartado Juan de Zabala y Miranda.

El Señorío ofreció su apoyo a Zabala, aunque no general. Landecho y Romarate trataron de limitar sus facultades buscando evitar contrafueros. La jurisdicción sobre las causas y negocios de los hombres de esta futura compañía sólo debían atenderse ante el Consulado de Bilbao y/o el corregidor de Bizkaia. Despejadas las dudas, Zabala fue a Madrid con las cartas del Señorío para diversos valedores en el proyecto de comercio directo de Bilbao a Buenos Aires. El principal escollo fue el apoderado del Consulado de Lima. En el laberinto cortesano la pasividad de Zabala, las maniobras del limeño Berría y los informes de Juan Díaz Quijano sembraron dudas sobre el plan y el encargado de gestionarlo. Los paisanos de Cádiz y Madrid informaron al Consulado y al Señorío de la dificultad de la empresa. Todo ello paralizó el proyecto.

La segunda intentona, en 1740, varió las tornas del negocio. Zabala varió el área de interés hacia Honduras y Guatemala. Luego, en 1742, comunicó a la Diputación la aceptación en Madrid del proyecto en caso de usar el puerto de Castro Urdiales como centro de carga y descarga. Una sorpresa teniendo en cuenta las relaciones con esta villa vecina contra quien Zabala actuó en 1737 representando los intereses del Señorío. La *Verídica y puntual representación* de Pedro de Fontecha y Salazar recalca la inconsecuencia de Zabala y el problema jurisdiccional que plantearía a los vizcaínos que trabajasen en la compañía por estar el puerto de descarga fuera del Señorío. El rechazo a esta propuesta, a ojos de la Diputación, se justificaba en el perjuicio que traería al comercio y, por deriva, la imposibilidad de ofertar puestos de trabajo para los muchos jóvenes del Señorío.

La vía migratoria de los jóvenes –en busca de acomodo en Madrid o Cádiz, puerta a Indias desde 1717– tendría una alternativa. Zabala argumentaba que daría trabajo a mil marineros, activaría el comercio férreo, no abocaría a la juventud hacia



Constituciones de San Ignacio

la emigración, crearía un hospital de la compañía y formaría un colegio. La Diputación era consciente –por ojos y oídos en Madrid– que otros competidores regionales estaban al acecho. Aun así, en 1742, rechazó tal plan. Zabala insistió en El *Manifiesto* donde ataca a Fontecha así como a los diputados y a unas Juntas que toleran que la Diputación “que es su vicario y ejecutor de sus órdenes, le despoje de su autoridad y esplendor, que corrija y anule sus más acertadas resoluciones, que usurpe la autoridad de revocar sus poderes, revistiéndose del carácter de Soberano”⁴². Este pasaje de la pluma de Zabala expresa una clara e instructiva visión sobre la capacidad y autonomía de la Diputación de Bizkaia en este negocio y su autoridad política en el Señorío. Era el vicario ejecutor de las órdenes pero, al parecer, los diputados generales se habían convertido en los soberanos de Bizkaia.

La estrategia de Zabala se basaba en ahondar en las desavenencias internas de Bizkaia y vincularse a los deseos de los ministros de la Monarquía. La Diputación secuestró la edición del *Manifiesto* pero el Consejo de Castilla reclamó la remisión de los autos y la presencia de los diputados (Nicolás Antonio Gacitúa y Antonio Larrinaga) junto al síndico del Señorío en la Corte. La Diputación articuló su defensa en la *Verídica* de Fontecha y la estrategia cortesana. Los diputados llamados a Madrid contactaron con cortesanos prominentes (el consejero de Indias José de la Quintana; el de Hacienda Antonio de Pando y Bringas, y Manuel Ignacio de Leaegui, contador mayor y miembro de la Junta de Comercio y Moneda del Reino) y miembros de la Congregación de San Ignacio de los vascos de Madrid.

La presencia, oficial y extraoficial, de Bizkaia en la Corte madrileña es un punto clave al entender la evolución histórica de la Diputación y las Juntas del Señorío en la primera mitad de la centuria. La *guerra* y la *matxinada* junto a los acuerdos, pactos o negociaciones en Madrid muestran la alta capacidad de influencia de la Diputación de Bizkaia y sus hombres en la Corte. La ayuda financiera y militar en tiempos bélicos y la lealtad del Señorío y sus instituciones tuvieron el apoyo de una comunidad de naturales afincada en el corazón del Imperio. Aparte de su función asistencial y devocional, los vizcaínos de Madrid se presentaban como un *lobby* o centro de influencia y presión en Madrid. La Corte española fue el centro de las negociaciones, más allá de las viejas lealtades y los textos forales. La presencia permanente del agente en Corte se convierte en la llave que abre la puerta de los “hijos de la patria” establecidos o residentes en Madrid.

La gravedad e interés de los negocios a tratar en Madrid convocaba la remisión (unas veces reclamada por la Corona y otras, las más, desde Bizkaia) de comisionados entre quienes encontramos a los diputados generales o a quienes luego alcanzarían estos mismos empleos. Las viejas necesidades y las nuevas realidades fueron un laboratorio donde las relaciones entre Madrid y Bizkaia alcanzaron una mayor consideración que la advertida en etapas anteriores. Los rescoldos de la *matxinada* de 1718 se resolvieron en Madrid logrando un perdón final y, principalmente, rescatando de esta manera el buen nombre y el honor del Señorío. El problema foral asoma en esta etapa de manera más formal y menos casual que lo apreciado en siglos anteriores. La formación cortesana y política lograda por los diputados generales de Bizkaia en estas primeras décadas de la centuria se trasladó a la cada vez más omnímoda dominación política de la Diputación y sus hombres. A este proceso se unió la cerrazón de los oficios de gobierno del Señorío que se advertía en la reforma de 1748.



Fachada de la Iglesia de San Ignacio en Madrid, centro de reunión de los vascos en Madrid. Edificio del siglo XIX.

10. LA REFORMA DE 1748

En el Señorío, en 1748 (Junta General de 24 de julio), se redactó un reglamento (compuesto por veinte capítulos) que definía con precisión las condiciones exigidas para ser propuesto y optar a ser diputado general, regidor y síndico procurador general de Bizkaia. El reglamento de 1748 insistía en las condiciones personales de los propuestos (edad, naturaleza y vecindad). El perfil dispuesto por esta normativa nos muestra a un varón mayor de 25 años, natural de Bizkaia (hidalgo por naturaleza) y domiciliado en el Señorío. El inamovible requerimiento de la naturaleza cerraba las puertas a los extranjeros avecindados aunque no a sus descendientes que quedaban equiparados al resto de habitantes. Aunque, en realidad, las disposiciones de 1748 establecían la extranjería como un impedimento que alcanzaba hasta la tercera generación de cualquier familia extranjera.



Marques de Campoflorido (N.Miranda, principios del s.XVIII. Palacio de Justicia.Madrid)

Esta normativa específica que quienes corriesen la suerte de diputados generales “han de ser caballeros vizcaínos notorios, naturales, oriundos del Señorío, actualmente domiciliarios” y debían atestiguar veinte mil ducados de mayorazgo o hacienda libre raíz⁴³. De este modo, los hijos de emigrantes que retornaban y deseaban domiciliarse en Bizkaia entraban –a diferencia, de los extranjeros– sin mayores problemas en las ternas de los elegibles. Sobre la base del octavo capítulo de la Carta de unión entre villas y ciudades, los diputados debían ser vizcaínos originarios (al menos, por línea paterna), descendientes de casas solares y caballeros hidalgos de carta ejecutoria. En cuanto a los emigrantes guipuzcoanos afincados en Bizkaia –por poner un ejemplo– no se aceptaba que ostentasen el empleo de diputados, salvo que casados en el Señorío y pasados diez años tras su desposorio, se les permitiría optar a este honor al igual que todos sus descendientes. La domiciliación afectaba igualmente a los avecindados o residentes en las Encartaciones que, con arreglo al concordato de 1740, no podían obtener ninguno de estos empleos gubernativos.

Los veinte mil ducados (220.000 reales de vellón) indicados como requisito patrimonial (frente a los cuatro mil exigidos a regidores y síndicos) para ser diputado general son muestra del prestigio y poder conferido a este empleo de gobierno a mediados del Setecientos. El requisito de riqueza nacía de una concepción aristocrática del gobierno según la cual

la comunidad política debía ser gestionada por los mejores, esto es, quienes por naturaleza, origen y patrimonio estaban predestinados a ejercer los empleos honoríficos y gubernativos. Las prescripciones relativas a las actividades profesionales aparecían en último lugar y mantuvieron inflexiblemente la máxima de impedir el acceso a quienes ejerciesen oficios mecánicos (también los revendedores, tratantes por menor, tenderos, etcétera) ni a los quebrados.

Junto a los patrimonios indianos tenemos constancia de otros que llegaban desde el mundo del comercio. Antonio José de Mazarredo y Morgan (Bilbao, 1706) era hijo de Antonio José de Mazarredo y Salazar de Muñatones quien había sido regidor (1715 y 1743) y alcalde (1725 y 1733) de Bilbao. El hijo alcanzó el empleo de diputado general en el bienio 1742-1744 después de desposar, en 1735, con María Josefa Gortázar. Un hijo, José Domingo de Mazarredo Gortázar (1745-1812) fue teniente general de la Real Armada. El comercio y la armada se funden en este ejemplo. Otra familia ligada desde hacía tiempo al mundo mercantil fue la de los Jaraveitia. Iñigo Pablo de Jaraveitia y Guendica (Bilbao, 1715) alcanzó los empleos de regidor capitular y alcalde de Bilbao además de diputado general en 1744-1746 y 1748-1750⁴⁴. Se casó en Bilbao un 28 de agosto de 1740 con Josefa Antonia de Meñaca Urquijo. Una hija, María Francisca, matrimonió en 1761 con Nicolás Luis de Landa Jusué (diputado 1774-1776 y regidor del Señorío, 1764-1766). Los Jaraveitia fueron una familia beneficiada por el auge mercantil de la plaza de Bilbao en la primera mitad del Setecientos. El patrimonio de otros diputados como el elorriano Antonio Diego de Arespacochaga (1736-1738) nacía de la posesión de ferrerías⁴⁵.

Por último, recordar a la familia Barrenechea de la que surgieron diputados generales (Francisco Fernando Barrenechea Erquiñigo en 1730-1732 y Fernando Cayetano Barrenechea Salazar en el bienio 1732-1734). Ambos eran parientes del primer marqués del Puerto (1741) y caballero de Calatrava (1711), Joaquín Ignacio Barrenechea Erquiñigo (Bilbao, 1681), quien fue plenipotenciario de Felipe V en el congreso de Soissons (1728-1729). Casó en 1727 con Juana Josefa Novia del Barco. La celeberrima carrera diplomática de Joaquín y otros miembros de esta familia en servicio de los dos primeros Borbones españoles les permitió encumbrarse en el panorama político y social de Bizkaia.

En este corolario, el origen, patrimonio y profesión formaban parte de una misma esfera social que antecedió al ejercicio de la actividad gubernativa. Unos requisitos cumplidos a plena satisfacción por la mayoría de los capitulares de la primera mitad del Setecientos. El cargo de diputado general era, por lo tanto, un empleo “altamente honorífico y obligatorio”⁴⁶. Este discurso se mantendrá en los reglamentos posteriores. El capitulado de 1748 imponía un hueco de cuatro años a los diputados (dos para el resto de empleos) y un sistema electivo tradicional por suerte rigurosa. De este modo, sólo un reducido grupo de familias de la oligarquía vizcaína accedería a estos empleos honoríficos. Un eslabón más en una vieja cadena cuya pretensión primordial radicaba en fomentar un discurso que predicaba la necesidad de limitar (si no cerrar) el acceso a estos cargos gubernativos a la mayor parte de la población de Bizkaia.

Este “vizcaíno ideal” definido en el reglamento de 1748 no distaba mucho de la tipología que mostraban algunos de los viejos ocupantes del empleo de diputado general. El marqués de Villarias o José de la Quintana se incluirían como prototipos previstos en el reglamento de mediados del siglo XVIII. Hombres hechos a sí mismos en la carrera militar y/o administrativa que encontrarían hueco en los aparatos institucionales y gubernativos del Señorío. Los emigrantes vizcaínos (segundones de casas solariegas) enriquecidos y los mayorazgos de estos linajes integraron la base del reclutamiento idóneo para los empleos de gobierno en la Bizkaia de mediados del Setecientos.

Un ejemplo de este vizcaíno ideal –bastante lejano a la imagen de las comedias de Cañizares– sería el de Domingo Martín de Gortázar (Bilbao, 1670-Bilbao, 1743) que fue diputado por el bando gamboíno en dos bienios (1724-1726 y 1728-1730). Bautizado en la iglesia de Santiago y apadrinado por Gaspar de Zornoza y Villela (caballero de Santiago, 1655). Por su progenie fue Señor de la Casa y Torre de Gallano y de Tosubando así como de las casas infanzonas de Elguezua, Ibarra, Barrenechea, Uribe y Urizabel. El testamento de su madre, María de Guendica, indicaba que se formó en Londres (15 meses) y Amberes (donde estudió su hermano mayor). A la educación europea, en 1705, se le unió un hábito de Calatrava. La carrera de Domingo estuvo ligada a las Indias y, sobre todo, al virreinato del Perú (desde 1706 corregidor de Huaylas) en cuya capital desposó con M^a Josefa de Arandia. Desde 1714 a 1717 trabajó en el Tribunal de la Inquisición de Lima. A la edad de cincuenta años, en 1721, volvió a la Península junto a su primo, Juan Luis de Arcaya y Guendica en el navío “La Peregrina”. El verano de 1724 se estableció en Bilbao con un capital superior a los 130.000 pesos con el que comenzará una política de adquisición de patrimonios civiles y eclesiásticos además de fundar un mayorazgo para su hijo Juan Bautista. Ese mismo año sale elegido diputado general por el bando gamboíno.

La marea de asuntos, peticiones, reclamaciones y problemas que llegaban a Bizkaia y se resolvían en la Corte reclamaba un medio de representación en Madrid de mayor calado que el viejo agente en Corte; exigía una actitud de vigilancia constante a los movimientos de los vecinos y otros interesados; defendía una notable agilidad al activar la comunicación con Madrid y el *lobby* vizcaíno en ella asentado, y una mayor autonomía a la hora de gestionar los negocios fuera del Señorío. Todos estos quehaceres y atribuciones fueron asumidos por la Diputación de Bizkaia en la primera mitad del Setecientos. Esta etapa se convirtió en un relevante campo de experimentación de una relación política e institucional cada vez más fluida. Algunas familias ennoblecidas que no hacía mucho habían comenzado a tener cada vez más influencia en una Diputación, poco a poco, se posicionaron como la principal dominadora de la vida política de Bizkaia en el ecuador de la centuria.

Los vástagos de estas familias, mayorazgos y segundones, fueron el activo y principal foco de recluta para los empleos de diputados generales del Señorío. Además, la red de comunicación e información política vertebrada por la Diputación de Bizkaia hacia Madrid permitió una fuerte e influyente presencia en momentos delicados para el Señorío. Los caballeros ideales del capitulado de 1748 ora provenían de la carrera de las armas, ora de exitosas familias en los activos mercados europeos, ora de propietarios de ferrerías, bosques y torres señoriales. El fuerte impacto social provocado por la Guerra de Sucesión y la lealtad del Señorío marcaron una senda fructífera para los segundones vizcaínos que, con el tiempo, volverán a domiciliarse en Bizkaia y gozarán de plenos derechos políticos y empleos gubernativos. La Diputación se convirtió al calor de estas experiencias en centro de mando y defensa de la foralidad de Bizkaia aunque, al mismo tiempo, no pudo ni supo atajar las diferencias socioeconómicas que procuró aquel cambio de siglo. Botón simple de muestra fue el asesinato del diputado general Enrique de Arana.



Domingo Martín Gortázar Guendica (1670-1743).
(<http://www.gortazar.es/retratos/>).

Capítulo 6

El fortalecimiento de la Diputación General de Bizkaia a finales del Antiguo Régimen (1750-1808)

DR. FERNANDO MARTÍNEZ RUEDA

1. INTRODUCCIÓN

Como hemos visto en los capítulos precedentes, la Diputación General del Señorío de Bizkaia fue una institución relativamente tardía –en 1566 nació el denominado Regimiento particular, que en la siguiente centuria empezó a recibir el nombre de Diputación. Durante los siglos XVI y XVII la Diputación desempeñó un papel secundario en el entramado foral. Por eso, el jefe político de Bizkaia Rafael Navascues afirmaba en 1850 que “la Diputación de Vizcaya, tal como ahora está constituida, nada tiene que ver con los fueros, pues han existido mucho tiempo sin su concurso”¹. Efectivamente, a mediados del siglo XIX el panorama institucional del Señorío había cambiado sustancialmente. Para entonces, la Diputación General se había convertido en la institución clave del orden foral, en el centro de gravedad del poder provincial². Entre ambos momentos se sitúa el período que analizamos en las siguientes páginas, los años que median entre 1750 y 1808, época caracterizada por el gran fortalecimiento de la Diputación.

El robustecimiento institucional de la Diputación forma parte de un proceso de cambio institucional más amplio, como fue la conformación y consolidación de una estructura política provincial, que se desarrolló durante los Tiempos Modernos. El sistema jurídico-institucional foral era un orden plural y complejo³. En el Señorío de Bizkaia convivían diversas corporaciones locales y bloques territoriales –las anteiglesias de la Tierra Llana, las villas, la Merindad de Durango y las Encartaciones– dotados de una personalidad institucional propia. Aunque las diferentes corporaciones disponían de instituciones y privilegios particulares, compartían el derecho territorial común, el Fuero, que daba cohesión a ese agregado corporativo. Durante el siglo XVII se dieron importantes pasos hacia una mayor integración de esos territorios en un entramado institucional común como fueron el acuerdo de incorporación de la Merindad de Durango en 1628, la Concordia de 1630 entre las villas y las anteiglesias de la Tierra Llana o la integración de algunos concejos de las Encartaciones en el Señorío⁴. Esos acuerdos, sin embargo, mantenían un ambiguo equilibrio entre las instituciones comunes –“todo ha de ser un república sin distinción”, decía la Concordia de 1630– y la pervivencia de instituciones y privilegios de las corporaciones que constituían el Señorío. Por citar sólo un ejemplo, las villas se integraban en el entramado institucional común “en el estado en que se hallaban en sus gobiernos particulares, gobernándose como hasta aquí y con las mismas leyes”⁵. Durante el siglo XVIII las instituciones centrales del Señorío –Juntas y, sobre todo, Diputación– fueron ensanchando sus atribuciones, ampliando su ámbito geográfico de influencia y asumiendo una posición directiva sobre las diferentes corporaciones que constituían el *Cuerpo de Provincia*⁶. La

Diputación General impulsó ese proceso de fortalecimiento del poder provincial. No en vano era la institución más *provincial* del entramado foral. Si las Juntas de Gernika representaban el Señorío como un agregado de corporaciones, la Diputación General encarnaba física y simbólicamente la comunidad provincial por encima de las corporaciones que la constituían.

En las siguientes páginas analizamos la evolución institucional de la Diputación durante el período 1750-1808 en sus diversos aspectos. En primer lugar, observaremos la relación de las instituciones forales con la Monarquía del denominado Despotismo Ilustrado. Luego fijaremos nuestra atención en las atribuciones de la Diputación, caracterizadas en esta época por su expansión creciente. Dado que el entramado foral era un orden plural en el que concurrían diversos poderes y jurisdicciones, analizaremos la forma en que la Diputación fue adquiriendo una posición de cierta superioridad o preeminencia sobre otras instituciones como el corregidor o las corporaciones locales vizcaínas. Observaremos, por último, la crisis de las instituciones forales y el replanteamiento de las relaciones entre Señorío y Monarquía que se manifestó entre 1795 y 1808, cuando empezó a evidenciarse el largo proceso de crisis del Antiguo Régimen.

2. EL REFORMISMO BORBÓNICO, EL RÉGIMEN FORAL Y LA DIPUTACIÓN DE BIZKAIA

Nuestra manera de entender el sistema político de la Edad Moderna ha cambiado profundamente en las últimas décadas. En lugar de un Estado centralizado, la historiografía reciente ha descrito el orden político de la Edad Moderna como una Monarquía corporativa en la que los diferentes *cuerpos* estaban dotados de su propio derecho y disponían de capacidad para administrarse de manera autónoma. El poder del rey era, por lo tanto, limitado y estaba sometido al derecho, aunque era fundamental en ese complejo entramado de poderes, jurisdicciones y privilegios diversos, necesitados de una instancia armonizadora⁷. El rey era, en última instancia, el árbitro supremo del sistema, quien daba a cada cuerpo lo que le correspondía según su derecho. En aquella forma de gobernar, en la que no existía una administración desplegada por todo el territorio, los mecanismos informales de poder, como las relaciones de patronazgo y clientela, eran de gran importancia. También lo eran los vínculos de fidelidad que relacionaban recíprocamente al rey, obligado a respetar las leyes del reino, con sus súbditos, encargados de obedecer y servir a su soberano cuando era necesario.

De la misma forma que ha cambiado nuestra interpretación del sistema político de la época moderna en general, también se ha modificado nuestra manera de entender la Monarquía borbónica del *setecientos* y el denominado Despotismo Ilustrado en particular. Hoy sabemos que durante el siglo XVIII, a pesar de los cambios políticos introducidos por la nueva dinastía, no se llegó a construir en España un Estado centralizado y uniforme en sus leyes e instituciones. El poder del rey continuó actuando sobre un complejo entramado de privilegios y derechos particulares de diversa naturaleza que lo limitaban⁸.

Aunque la nueva dinastía borbónica no alteró la naturaleza del sistema político del Antiguo Régimen, sí introdujo algunos cambios relevantes en la forma de administrar el reino, que tuvieron consecuencias en las relaciones entre las provincias forales vascas y la Monarquía. Los decretos de Nueva Planta abolieron los fueros de los territorios de la Corona de Aragón, donde se estableció el modelo de gobierno del reino de Castilla. Las provincias vascas y el reino de Navarra se convirtieron en los únicos espacios de la Monarquía dotados de un derecho territorial propio. La nueva dinastía confirmó esta singularidad mediante los capítulos de 1727, que reconocían el carácter exento de las provincias vascas⁹. Además de establecer la Nueva Planta, la dinastía borbónica potenció nuevas vías ejecutivas de gobierno, en detrimento de las tradicionales de carácter judicial, con el objetivo de acometer reformas cuyo principal fin era aumentar los recursos de la Monarquía.

Las elites del Señorío y la Diputación consideraban que algunas reformas monárquicas y la introducción de esas nuevas autoridades y procedimientos ejecutivos de gobierno eran contrarias a los fueros, porque éstos señalaban cuáles eran las justicias y autoridades que debían actuar en Bizkaia¹⁰, sin que se pudiera innovar al respecto. Esto dio lugar a una compleja y en ocasiones tensa relación entre la Corona y las instituciones forales, que reflejaba la dialéctica entre reforma y privilegio, característica de la Monarquía del denominado Absolutismo Ilustrado. En ese contexto se formuló una cultura foral que, dando continuidad a discursos anteriores, defendía la intangibilidad del fuero. Las Diputaciones de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa empezaron a coordinar sus posturas ante la Corona, contribuyendo así a forjar una identidad política vasca. Sin embargo, no es correcto interpretar las relaciones entre el Señorío y la Monarquía como un constante enfrentamiento entre el poder central y las instituciones forales¹¹. Por el contrario, se tendía a buscar com-

promisos y equilibrios entre ambas instancias. Agentes del Señorío en Madrid, diputados en Corte, personajes influyentes y patrones dispuestos a favorecer los intereses del Señorío jugaban un destacado papel en esos momentos. En cualquier caso, el balance final de esa dialéctica entre reforma y privilegio debe ser observado a la luz de los resultados. Por eso, analizaremos cuál fue la aplicación de las reformas monárquicas en la Bizkaia de la segunda mitad del siglo XVIII.

2.1. Los intermediarios en la Corte: agentes, diputados y patrones

La Diputación General, como representante permanente del Señorío, era el principal interlocutor institucional con la Monarquía. A través de la Diputación o de los diputados generales, la Corona comunicaba sus órdenes a los pueblos Bizkaia y el Señorío, a su vez, presentaba sus peticiones al rey. Para canalizar sus relaciones con la Monarquía la Diputación se valía de diversas figuras como eran agentes, diputados en Corte¹² y una amplia red de patrones o protectores situados en influyentes puestos de la administración monárquica.

El Señorío disponía de un agente en Corte que estaba instalado de forma permanente en Madrid para gestionar sus asuntos y pleitos. El agente estaba en constante relación con los diputados generales, que recibían sus informes y le daban instrucciones. En 1726 la Junta General nombró a Joaquín Ignacio de Barrenechea, que posteriormente recibió el título de marqués de Santa Sabina, agente general del Señorío. A propuesta del Regimiento General las Juntas Generales le concedieron en 1752 el carácter de “Caballero Diputado en Corte” debido a sus gestiones en “negocios de magnitud” y especialmente en la consecución de la confirmación real de los fueros¹³. Se mantuvo en el cargo hasta 1764, año en que murió. Los Barrenechea eran buen ejemplo de la estrecha relación que frecuentemente existía entre las élites vascas en las instituciones forales y las situadas en la Corte al servicio de la Monarquía, vinculadas en muchos casos por lazos familiares o clientelares. En este caso concreto, mientras Francisco Fernando de Barrenechea Erquinigo, su hijo Fernando Cayetano Barrenechea Salazar y su nieto Manuel Fernando de Barrenechea Castaños fueron diputados generales, su pariente Joaquín Ignacio Barrenechea Erquinigo, primer marqués del Puerto (1741), desarrolló una brillante carrera en la Corte, llegando a ser miembro del Consejo de Hacienda, superintendente de las Casas Reales, embajador en Estocolmo y La Haya. No cabe duda de que el marqués de Santa Sabina, emparentado tanto con miembros de las élites provinciales como con destacados personajes en la Corte, estaba en inmejorable posición para desarrollar el papel de agente intermediario entre el Señorío y la Corona¹⁴.

Aunque por su singular estatus e influyentes contactos el Marqués de Santa Sabina aunó las funciones de agente y diputado en Corte, convirtiéndose en una especie de representante o diputado permanente, lo habitual era que ambos cargos fueran ejercidos por personas diferentes. El agente se encargaba de la gestión cotidiana de los asuntos del Señorío en Madrid, especialmente del seguimiento de sus pleitos. Manuel de los Heros ejerció el cargo desde 1764 hasta 1781, año en que falleció. El 30 de abril de 1781 la Diputación nombró provisionalmente para sustituirlo a Alejandro de Amirola. El nombramiento fue confirmado por las Juntas Generales por lo que Amirola fue “Agente General del Señorío” en Madrid al menos hasta 1815¹⁵. Su labor se vio facilitada por las “altas y poderosas recomendaciones” que se decía tenía y más concretamente por su parentesco con Eugenio de Llaguno y Amirola, destacado protector del Señorío que llegó a ocupar el cargo de secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia entre 1794 y 1797¹⁶.

Por su parte, el diputado en Corte era generalmente un personaje de mayor estatus y protagonismo en la política provincial al que se encomendaba la resolución y negociación de uno o varios asuntos concretos de importancia. Por ejemplo, la Junta de Gernika nombró a Domingo del Barco diputado en Corte en 1764 para, entre otros negocios, obtener licencia real para el establecimiento de una compañía comercial con Luisiana y para la construcción del camino de Orduña¹⁷. En 1770 fue nuevamente enviado a la Corte con el encargo genérico de defender la foralidad, ya que debía tratar con el ministro de Hacienda, Miguel de Musquiz, que había exigido la presencia de un representante del Señorío para discutir fórmulas que evitaran el contrabando a través de las provincias exentas. Sin embargo, Domingo del Barco falleció en 1773 sin haber concluido su misión.



Eugenio de Llaguno y Amirola, protector del Señorío, Secretario del Despacho de Gracia y Justicia entre 1794 y 1797. (Diputación Foral de Álava).



Agustín de Montiano y Luyando, Secretario de la Cámara de Castilla. (Biblioteca Nacional)

La repentina necesidad de cubrir su vacío motivó que el Señorío ofreciera el cargo a dos influyentes vizcaínos en la Corte, estrechamente vinculados familiarmente con la elite provincial: José Nicolás Vitoria Landecho y Juan Fernando Barroeta, ambos miembros del Consejo de Castilla. La propuesta muestra que para las autoridades del Señorío el servicio al rey en la Corte y la defensa de la foralidad no sólo no eran contradictorias, sino que eran tan perfectamente conciliables que podían ser asumidas por las mismas personas. A pesar de que el Señorío apeló “al buen querer y filial amor a la patria” y al “filial patrocinio” de ambos personajes, Vitoria y Barroeta rechazaron el cargo de diputado en Corte por sus numerosas ocupaciones, aunque comprometieron su influencia a favor del Señorío.

Varios años después, en 1783, la Junta de Merindades nombró a Pedro Valentín Mugartegui y a Domingo Beteluri diputados en Corte para tratar de la política arancelaria de la Monarquía, que desde 1779 gravaba como extranjeros los productos vascongados introducidos en la Península y América. En 1800 y 1801 fue el notable de las Encartaciones José Antonio de Romarate quien ejerció el cargo de diputado en Corte. Se le comisionó para obtener real facultad para establecer un plan de arbitrios aprobado por el Señorío y para negociar con la Corona asuntos relacionados con la política

arancelaria de la Monarquía, sus demandas fiscales y la conservación de la foralidad. Y en los primeros años del siglo XIX fueron personajes tan destacados en la vida política del Señorío como Simón Bernardo de Zamacola o el consultor perpetuo Aranguren y Sobrado quienes desempeñaron el cargo de diputado en Corte, en estos casos con el encargo de obtener licencia real para acometer el proyecto del Puerto de la Paz y defender la foralidad¹⁸.

Para sus gestiones en Madrid los diputados en Corte recibían del Señorío importantes recursos monetarios que facilitaban su acceso a oficinas y despachos reales. Porteros de los Consejos reales, de las Secretarías (que hoy llamaríamos Ministerios), relatores y escribanos de Cámara, ayudantes de fiscales y de ministros recibían dádivas y propinas, es decir, la pequeña burocracia cortesana que podía allanar la entrada en los despachos y facilitar los trámites en los negocios. Como señalaban las autoridades de la época, era necesario “tener gratos a todos los dependientes” de consejos y secretarías “pues la voluntad de éstos se compra con dádivas y agasajos”¹⁹. Pero, además de dinero, el Señorío trataba de poner a disposición del diputado la amplia red de protectores que tenía en la Corte, solicitando “su poderoso valimiento” y “protección a mi diputado en Corte”²⁰.

Las elites provinciales fueron tejiendo una red de relaciones de patronazgo y clientelismo con personajes influyentes en la administración monárquica. En aquel sistema de gobierno se confundían las líneas institucionales de autoridad con las lealtades personales basadas en un sistema de patronazgo. Además de una sólida defensa jurídica en tribunales y demás instancias, era necesario tener amigos, informadores y protectores en cada centro de poder. Por eso el Señorío, además de mantener agentes y diputados en Corte, cultivaba y cuidaba con mimo sus relaciones con poderosos cercanos al rey o con personajes situados en instituciones clave como las Secretarías de Despacho, los Consejos del reino o la Chancillería de Valladolid. Los diputados generales mantenían con ellos una relación constante, escribiéndoles periódicamente en fechas señaladas y halagándoles exageradamente cuando eran nombrados o ascendidos a algún puesto institucional relevante. Como todo vínculo de naturaleza clientelar, esas relaciones conllevaban reciprocidad. El cliente, en este caso una entidad colectiva como el Señorío, encarnado en sus diputados generales, ofrecía lealtad y servicio. En ocasiones realizaba actos de deferencia, como, por ejemplo, el nombramiento honorífico de algún protector como diputado general, la celebración de festejos públicos por su ascenso político o el encargo y exposición de algún retrato que honrara públicamente su figura. El patrón, por su parte, ayudaba y protegía al Señorío en sus pleitos o peticiones a la Corona. En ocasiones era el propio patrón quien ofrecía su influencia, como hizo el alavés Simón de Anda Salazar al ser nombrado gobernador capitán general de Filipinas en carta que escribió al Señorío en 1770: “me ha parecido recordar a V.S. como buen patricio mi verdadero y fino afecto ofreciéndome con el nuevo destino a su disposición para que me mande quanto le parezca que podrá franquearme la satisfacción de complacer a V.S. en aquellas distancias”²¹. Pero lo más habitual era que los diputados generales utilizando una repetida fórmula epistolar solicitaran los “poderosos influjos” del patrón ante un pleito o negocio concreto. A cambio de ello comprometían su voluntad de servicio y su disposición a cumplir las “órdenes en que ejercitar las veras de mi afecto en servir y complacer a V.S.”²².

CUADRO 6.1.

AUTORIDADES FORALES Y “PROTECTORES” DEL SEÑORÍO DE BIZKAIA EN LA CORTE: VINCULACIONES FAMILIARES

NOMBRE	CARGO	ÉPOCA
Joaquín Ignacio de Barrenechea (Marqués de Santa Sabina)	Agente y diputado en Corte	1726-1764
Francisco Fernando de Barrenechea y Erquinigo	Diputado general	1708-1710 1730-1732
Fernando Cayetano de Barrenechea Salazar	Regidor Diputado general	1730-1732 1732-1734
Manuel Fernando de Barrenechea Castaños	Diputado general	1762-1764
Joaquín Ignacio de Barrenechea Erquinigo (I Marqués del Puerto)	Consejo de Hacienda Superintendente Casas Reales Embajador	1720 1741-1753
Juan Fernando Barroeta	Consejo de Castilla	1764-1773
Miguel Ignacio Barroeta	Diputado general	1728-1730
José de Barroeta	Regidor	1756-1758
Gardoqui, Diego	Secretario de Hacienda Diputado general por aclamación	1793-1794
Gardoqui, José Joaquín	Regidor Diputado general	1766-1768 1796-1798
Gardoqui, Juan	Regidor	1746-1748 1770-1772
Gardoqui, José María	Regidor	1778-1780
Gardoqui, Cesáreo	Regidor electo	1793-1794
Ibáñez de la Rentería, Juan	Oficial Secretaría de Marina	1793
Ibáñez de la Rentería, José Vicente	Regidor	1734-36
Ibáñez de la Rentería, José Agustín	Diputado general	1796-1800 1802-1806
Eugenio de Llaguno y Amirola	Secretario del Consejo de Estado Secretario de Gracia y Justicia	1787 1794-1797
Alejandro de Amirola	Agente en Corte	1781-1815
Mazarredo Salazar, José	Teniente general	1788-1793
Mazarredo, Antonio	Diputado general	1752-1754
Mazarredo Salazar, Juan Rafael	Diputado general	1768-1770
José Nicolás Vitoria Landecho	Consejo de Castilla	1770
José Antonio Vitoria Landecho	Regidor	1730-1732 1738-1740
José Vitoria Lezama	Regidor Diputado general Diputado general	1740-1742 1758-1760 1760-1762

Fuente: AFB, AJ 1487/2 y 3; 1259/7; AREITIO, D.: *El Gobierno Universal del Señorío de Vizcaya*, Junta de Cultura de Vizcaya, Bilbao, 1943

CUADRO 6.2.

PROTECTORES DEL SEÑORÍO DE BIZKAIA EN LA CORTE (1750-1800)

PROTECTOR	INSTITUCIÓN o CARGO	AÑOS
Anda Salazar, Simón	Gobernador de Filipinas	1770
Fray Julián Arriaga	Secretario de Marina	1762
Azpilcueta, Manuel	Consejo de Castilla	1762-1770
Barroeta, Juan Fernando	Audiencia de La Coruña. Consejo de Castilla	1764-1773
Duque de Alba	Capitán general	1770
Fernández Miranda, Tadeo (marqués de Valdecar-zana)	Sumiller de Corps	1762-1769
Fernández Miranda, José (duque de Losada)	Sumiller de corps	1762-1770

CUADRO 6.2. (CONTINUACIÓN)		
PROTECTOR	INSTITUCIÓN o CARGO	AÑOS
Gardoqui, Diego	Secretario de Hacienda	1793-1794
Ibáñez de la Rentería, Juan	Oficial de la Secretaría de Marina	1793
Conde de Baños		1769
León y Escadon, Pedro	Cámara de Castilla	1770
Llaguno, Eugenio	Secretario de Gracia y Justicia	1766-1768
Llano, José Agustín (marqués de Llano)	Secretario Consejo de Estado	1762
Mazarredo Salazar, José	Teniente general de la Armada	1788-1793
Montiano Luyando, Agustín	Secretario de la Cámara de Castilla	1759-1762
Samaniego, Pedro	Consejo de Castilla	1768
Urquijo, Mariano Luis	Secretario de Estado	1798-1800
Valle Salazar, Luis	Consejo de Castilla	1764
Villareal de Berriz, Francisco	Chancillería de Valladolid	1770
Vitoria Landecho, José Nicolás	Consejo de Castilla	1770-1773
Ybarrola, Francisco	Consejo de Hacienda	1762-1764
Fuente: Elaboración propia en base a los datos de AFB, AJ 1487/2, 1487/3 y 1259/7. Los años se refieren a la época en que está documentada la actuación como protector del Señorío.		

Los patrones del Señorío en la segunda mitad del siglo XVIII eran muy diversos, tanto desde el punto de vista de la naturaleza de su influencia política, como de su origen e identidad social. Desde eclesiásticos influyentes hasta antiguos corregidores, pasando por paisanos que habían desarrollado una exitosa carrera al servicio del rey o nobles foráneos poderosos en la Corte desempeñaron en algún momento el papel de protectores del Señorío. Lógicamente, algunos oriundos del país que habían alcanzado relevantes puestos en la administración monárquica destacaron como patrones que trataban de favorecer al Señorío. Los diputados generales solían apelar a los vínculos de paisanaje para estimular la generosidad de sus protectores, como, por ejemplo, hacían en la carta que en 1762 escribieron a José Agustín de Llano, secretario del Consejo de Estado: “se digne esforzar su empeño con la vivacidad que acostumbra para que sus paisanos e yo salgamos en esta pretensión con aquel lucimiento que corresponde a las exenciones, privilegios y prerrogativas con que me he mantenido hasta la presente situación...”²³ Por otro lado, en muchos casos estos personajes estaban emparentados con destacados miembros de las elites provinciales. Sus padres, hermanos o sobrinos habían sido o esperaban llegar a ser diputados generales o regidores del Gobierno universal. Es el caso de José Nicolás Vitoria Landecho, del Consejo de Castilla, hermano de José Antonio (regidor en los bienios 1730-32, 1738-40, diputado general en 1740-42) y tío de José Vitoria Lezama (regidor en 1758-60 y diputado general en 1760-62)²⁴; o el de José Mazarredo Salazar, teniente general de la Armada, cuyo apellido se repite una y otra vez entre los miembros del Gobierno Universal del Señorío. Ibáñez de la Rentería, Gardoqui o Barroeta son apellidos que nos aparecen tanto entre los miembros de la elite gobernante de Bizkaia, como entre el conjunto de protectores que tenía el Señorío en las instituciones de la Monarquía, confundiendo en las mismas familias intereses provinciales y cortesanos.

Además de los protectores calificados como “descendientes del Señorío en la Corte”, estaba el grupo que las autoridades forales denominaban “extraños pero protectores”. Entre éstos destacaban miembros de la nobleza cortesana muy próximos al rey, como fueron el duque de Losada (José Fernández-Miranda Ponce de León) y su sobrino, el marqués de Valdecarzana (Tadeo Fernández-Miranda Ponce de León), ambos sumilleros de corps durante los reinados de Carlos III y Carlos IV. A cambio de la protección y ayuda que el marqués de Valdecarzana prestaba al Señorío, la Diputación protegía sus intereses en Bizkaia, donde era propietario de tierras y “señor de la casa de Urquizu”²⁵. El Señorío también contaba entre sus protectores con personajes bien colocados en alguna de las instituciones de la administración monárquica, a los que recurría para tratar de solucionar algún asunto que se dirimía en ellas. Por ejemplo, en la Secretaría de Marina mantenía una fluida relación con Fray Julián de Arriaga, de quien afirmaba que “siempre me ha protegido” y a quien a cambio ofrecía “ciega obediencia en obsequio y satisfacción de V.E.” Contar con influencia personal en los tribunales del Reino era de esencial importancia en una sociedad donde la defensa

de los derechos tradicionales era una de las funciones principales de las autoridades y donde la concurrencia entre los diversos poderes y jurisdicciones se resolvía jurisprudencialmente. Por eso los diputados generales mimaban sus contactos en aquellas instancias jurisdiccionales en que se fallaban sus pleitos. En la Cámara de Castilla contaba con los “piadosos influjos” de Agustín Montiano y Luyando, y los de Pedro de León y Escadon, a quien calificaba de “protector”. En la Chancillería de Valladolid el Señorío debía “especiales honras y favores en mis urgencias”, a Fernando Sancho Abat y Sandoval, marqués de Montenuovo, juez de ese tribunal²⁶.

Aunque los diputados generales cuidaban de manera habitual e incluso periódica las relaciones con sus “protectores”, éstas se activaban con especial intensidad con ocasión de dificultades institucionales tanto internas, como externas. Por un lado, las autoridades forales movilizaban todo su capital relacional en la Corte cuando se resolvían graves conflictos institucionales entre el Señorío y algunas de las corporaciones vizcaínas, como la villa de Bilbao o las Encartaciones, que en ocasiones cuestionaban la superioridad del poder provincial. El rey, como árbitro supremo, resolvía esos conflictos entre las diferentes corporaciones, mientras éstas pugnaban, a través de sus respectivos agentes y protectores, para ganarse el favor del monarca. Por otro lado, cuando la Monarquía insistía en aplicar alguna medida que la Diputación consideraba contraria a los fueros, el Señorío desplegaba su red de relaciones en aquellos ámbitos de poder en que se dirimía la cuestión. Las diferencias entre la Corona y las elites provinciales se canalizaban y de alguna manera negociaban mediante estos agentes, diputados en Corte y patrones, que actuaban como intermediarios entre la Diputación General y la Monarquía²⁷.



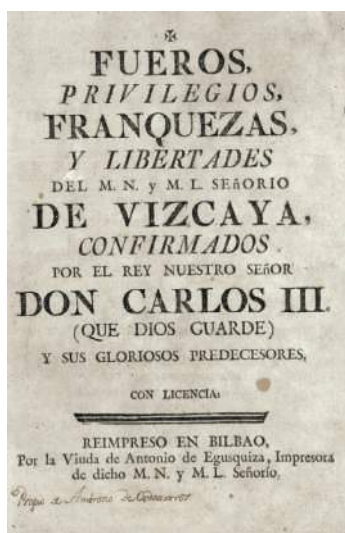
Diego Mª Gardoqui, (Colección del Palacio del Gobernador, St. Fé, New Mexico, USA).

2.2. La cultura foral: de Fontecha a Aranguren

Desde mediados del siglo XVIII, en el contexto político de la Monarquía borbónica y la reforma ilustrada, la Diputación impulsó la elaboración de un discurso foral que pretendía preservar la *constitución provincial*, tratando de evitar que ésta fuera alterada por medidas monárquicas. Este discurso foral contaba con importantes antecedentes en las obras de algunos tratadistas de los siglos XVI y XVII, entre los que destacaron autores como Juan Gutiérrez o Andrés de Poza²⁸. Sin embargo, fue en esta época cuando la formulación de ese discurso foral se activó con especial intensidad. Prueba de ello es que las dos principales obras que lo compendian fueron escritas al inicio y al final de nuestro período de análisis. Nos referimos al *Escudo de la más constante fe y lealtad*, escrito por Pedro de Fontecha y Salazar en 1748, y a la *Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, redactado por Francisco de Aranguren y Sobrado entre 1806 y 1808. Tanto Fontecha como Aranguren ejercieron uno de los cargos más relevantes e influyentes del gobierno del Señorío como era el de consultor. La labor de los consultores consistía en proporcionar a la Diputación dictámenes y argumentos jurídicos para la defensa del Fuero, convirtiéndose de esta manera en intérpretes autorizados de la *constitución provincial*. Y en esa función destacaron tanto Fontecha como Aranguren. Ambos fueron nombrados consultores *perpetuos* del Señorío, el primero a mediados del siglo XVIII y el segundo en 1789. Por esa razón ese discurso foral, formulado por los letrados de máximo nivel de la Diputación, era más jurídico que político, aunque también era un discurso histórico, en el sentido de que buscaba en un pasado remoto la legitimación de la foralidad²⁹.

El *Escudo de la más constante fe y lealtad* es la obra que mejor recoge el discurso foral defendido por las autoridades provinciales durante el siglo XVIII. Su autor, Pedro de Fontecha y Salazar, nació en Nograro (Valdegobia, Araba) en torno a 1673 y murió en Bilbao en 1753³⁰. Mantuvo durante 35 años, entre 1718 y 1753, una presencia constante en la administración de Bizkaia. La Diputación le nombró en 1720 *cartero* del Señorío, es decir, era el oficial encargado de despachar la correspondencia del Señorío, labor que continuó ejerciendo hasta mediados de siglo, por lo que tenía un conocimiento detallado de las vicisitudes de la relación entre las autoridades forales y la Monarquía. Fue elegido por primera vez consultor del Señorío en las Juntas Generales de 1718. Fue designado de nuevo en los bienios de 1724-1726 y 1728-1730, en esta ocasión por unanimidad, sin sorteo. Y en 1744 fue nombrado *consultor perpetuo*. También fue elegido regidor del Señorío en el bienio de 1738-1740.

Pedro de Fontecha escribió el *Escudo* con un objetivo muy concreto como era el de justificar la decisión del Señorío de no dar posesión a Manuel Horcasitas del cargo de juez veedor de Contrabando, nombrado



Carlos III, al igual que sus predecesores y sucesores, confirmó los fueros del Señorío de Bizkaia.

por el rey en 1740, argumentando que la nueva autoridad jurisdiccional era contraria al Fuero, ya que éste señalaba cuáles eran las justicias de Bizkaia³¹. El alegato de Fontecha trataba de demostrar que por encima de las decisiones monárquicas estaba el derecho foral, que en ningún caso podía ser menoscabado por el rey. Para demostrar el carácter de leyes fundamentales del derecho provincial, el *consultor perpetuo* presentaba a Bizkaia como comunidad políticamente constituida con carácter previo a la *elección* del Señor y describía a Bizkaia como una comunidad social y jurídicamente perfecta desde sus orígenes. Para argumentarlo recurría a leyendas y mitos como el tubalismo, la afirmación de que en Bizkaia siempre “se profesó la verdadera religión” o de que siempre mantuvo su “nativa libertad, fueros y leyes”³², dando continuidad a una historiografía tradicional de carácter mítico consolidada desde el siglo XVI³³. Esta comunidad vizcaína, una vez constituida, habría *elegido* como Señor a *Jaun Zuria*, con la condición de guardar esas leyes fundamentales. La posterior unión del Señorío a la Corona de Castilla también se habría realizado bajo esa misma condición. Por eso Pedro de Fontecha insistía en que la unión de Bizkaia a Castilla era como “principal”, es decir, como “provincia separada”. Se trataba, en definitiva, de un pacto entre el señor de Bizkaia (que por puro accidente dinástico era también rey de Castilla) y una comunidad políticamente constituida, que obligaba a aquél a mantener los fueros, sin poder alterarlos unilateralmente.

Según este discurso foral formulado por Fontecha, de ese compromiso se derivaban dos instrumentos fundamentales para preservar el patrimonio jurídico provincial. Por un lado, la ceremonia de juramento de los fueros, mediante la cual los monarcas expresaban su compromiso de respetar la constitución foral. Por otro, el *uso o pase foral* que protegía a la foralidad de supuestas medidas antiforales adoptadas por la Monarquía³⁴. En el último capítulo del *Escudo* Fontecha sostenía que las órdenes de fuera de Bizkaia debían someterse a la censura del síndico del Señorío, sin que previamente se presentaran ante el corregidor, de forma que fueran las propias autoridades vizcaínas las encargadas de custodiar el patrimonio jurídico de la comunidad³⁵.

Fontecha dedicó uno de los capítulos del *Escudo* a defender las atribuciones jurisdiccionales de los diputados generales, a quienes asignaba un papel central en el entramado foral. Fontecha defendía la capacidad de los diputados para conocer en grado de apelación los autos y sentencias del corregidor, facultad que había sido cuestionada por la Corona. Afirmaba que esas atribuciones estaban reconocidas en el título 29 del Fuero. Y señalaba el conjunto de atribuciones jurisdiccionales que, en su interpretación, correspondían a los diputados generales. En el ámbito contencioso mencionaba el conocimiento en primera instancia de las causas de limpieza de sangre, la “jurisdicción para inhibir al corregidor, reformar atentado de éste, u otro agravio en las causas devueltas a ellos” y la jurisdicción sobre el ramo del tabaco. En el ámbito gubernativo, Fontecha atribuía a los diputados generales una “jurisdicción gubernativa, económica y política en los negocios del Señorío”, de forma que los dos diputados “se llaman el Gobierno y así expiden por él las cosas que ocurren, escribiendo a su Magestad y sus altos Ministros, en nombre del Señorío...”. Por último, Fontecha afirmaba que era misión de los diputados custodiar el patrimonio jurídico de la comunidad vizcaína:

“Finalmente, los señores diputados generales, en quienes reside la potestad gubernativa, son los que por todos medios los más eficaces, hacen que se observen los Fueros, exenciones, libertades, franquezas, inmunidades, buenos usos y costumbres...”³⁶

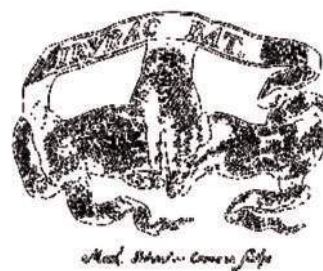
Uno de los elementos que caracteriza este discurso foral era el énfasis puesto en el fortalecimiento de la Diputación, mediante la preeminencia otorgada a los diputados generales, a quienes consideraba por sí mismos, al margen del corregidor, como el Gobierno del Señorío, encargado de administrar el territorio, representarlo ante la Corona y custodiar su *constitución*. Según veremos en apartados posteriores, tanto ese discurso como la praxis política que lo acompañó encontraron importantes resistencias procedentes de otros poderes del sistema foral.



Mariano Luis de Urquijo, Secretario de Estado entre 1798 y 1800, contribuyó a obtener permiso real para la celebración de las Conferencias. (Real Academia de la Historia. Madrid).

La obra de Fontecha expresa la interpretación oficial que las autoridades provinciales hacían del fuero. Por esa razón se adjuntó su publicación a la del fuero en 1763. Y por ese mismo motivo los argumentos nucleares del *Escudo* se empleaban en los memoriales y representaciones que los diputados generales enviaban a la Corte cuando había diferencias con la Corona. Entonces, las autoridades provinciales repetían en sus escritos que los fueros eran “leyes fundamentales”, cuyo respeto era el elemento básico del pacto entre Bizkaia y la Corona, que el rey siempre los había respetado como mostraban los sucesivos juramentos, que el uso o pase foral no era sino un instrumento que garantizaba la foralidad, y que las “leyes fundamentales” de Bizkaia no podían ser alteradas por la Monarquía, ya que eran previas al pacto con el Señor³⁷.

Ese discurso foral fue operativo durante todo el siglo XVIII. Sólo a inicios de la siguiente centuria la Corona lo impugnó abiertamente. La Monarquía diseñó entonces una operación cultural que cuestionaba los orígenes míticos del Señorío y la visión pactista del discurso foral. Se plasmó en publicaciones como el *Diccionario Geográfico Histórico* (1802) y las *Noticias históricas de las tres provincias Vascongadas* (1806-1808) de Juan Antonio Llorente, que consideraban los fueros como graciosas concesiones del monarca que podía, por tanto, alterarlos. La respuesta del Señorío vino de la pluma de otro consultor perpetuo, Francisco de Aranguren y Sobrado. Se concretó en su obra *Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente* que si por un lado daba continuidad al discurso foral aquí analizado, por otro introdujo en él nuevos matices con los que entró en la contemporaneidad³⁸.



Símbolo del Irurac bat, obra del grabador ilustrado Manuel Salvador Carmona.

2.3. Irurac bat?

Desde que los decretos de Nueva Planta fueron promulgados a inicios del siglo XVIII, la situación de las provincias vascas se singularizó en el conjunto de la Monarquía hispánica. La abolición de los fueros de la Corona de Aragón convirtió a los territorios vascos en los únicos territorios dotados de un derecho propio y de unas Diputaciones fuertes que intervenían de manera autónoma en la administración del territorio. Las provincias de Araba y de Gipuzkoa y el Señorío de Bizkaia compartían, pues, una misma manera de estar en la Monarquía, que les diferenciaba del resto de los territorios peninsulares. Esta singularidad jurídico-institucional contribuyó a crear unos lazos e intereses comunes y a forjar una identidad política compartida por las tres provincias vascas. El diputado general de Gipuzkoa expresaba con claridad esa conciencia de identidad política común cuando escribía a la Diputación de Bizkaia en 1793: “siendo tan activa y estrecha la mutua amistad y unión con que hemos estado siempre enlazadas de modo que puede decirse con verdad que sólo nos divide el nombre...”³⁹. La afirmación de una identidad vasca en esa época no se limitó al ámbito político. En el terreno cultural, educativo y económico se fundó en 1764 la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, uno de cuyos objetivos era “estrechar más la unión de las tres Provincias Bascongadas...”⁴⁰.

A medida que la tensión dialéctica entre reforma borbónica y privilegio foral se fue acentuando en las últimas décadas del siglo XVIII, también se fue incrementando la coordinación política entre las tres Diputaciones vascas con el objetivo de defender más eficazmente sus intereses comunes ante la Monarquía. Cuando la Monarquía adoptó en 1779 una política arancelaria que trataba como extranjeros a los productos procedentes de Vasconia, las Diputaciones trataron de actuar de forma conjunta ante la Monarquía porque, como decía Alejandro de Amirola, agente del Señorío en Madrid, en carta al diputado general de Bizkaia: “V.M. sabe mejor que yo cuánto nos importa a todos dicha unión [con Gipuzkoa y Araba] pues con ella acaso contendrán algunas providencias que estén en vísperas de darse al público”⁴¹. La correspondencia de las últimas décadas del siglo XVIII y primeros años del XIX entre los diputados generales de las tres provincias abunda en conceptos que denotan una estrategia de colaboración política. Aludían a la “armonía”, “conformidad” o “común acuerdo” entre las tres provincias, con el objeto de “conservar nuestros legítimos derechos” y defender “recíprocos intereses”. Las iniciativas de coordinación política entre las Diputaciones no se producían solamente hacia el exterior, es decir, para defender con más fuerza los intereses de las provincias ante la Monarquía. También hubo iniciativas que trataban de aunar algunas de sus actuaciones en otros ámbitos relacionados con la administración y el gobierno interior como, por ejemplo, la seguridad y la defensa de sus respectivos territorios⁴².

Las *Conferencias* o reuniones celebradas entre “los representantes o comisionados de las tres provincias vascongadas” fueron la principal plasmación institucional de esa coordinación entre las autoridades forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y, al mismo tiempo, expresión de la paulatina conformación de una identidad política común⁴³. La primera *Conferencia* se celebró en Bergara en 1775 para tratar de las dificultades de la industria ferrona, derivadas de la política arancelaria de la Monarquía para las provincias vascas. En esos primeros años las Conferencias se reunieron de forma muy esporádica. Entre 1775 y 1808 sólo se congregaron en nueve ocasiones. En 1793 se produjo el primer intento de institucionalizar la cooperación política entre las tres provincias. Según los acuerdos adoptados en aquella reunión, las Conferencias deberían celebrarse anualmente, en el mes de mayo. Además, las Diputaciones y sus respectivos agentes en Corte se comprometían a concordar sus recursos y representaciones a la Monarquía. Sin embargo, ese afán de colaboración no llegó a concretarse en los años siguientes en un contexto de crisis y guerra. Durante la guerra de la Convención (1793-1795) no se consiguió articular una defensa común ante el ejército francés, aunque hubo intentos en ese sentido. Tras el conflicto bélico, las haciendas forales quedaron sumidas en un alarmante endeudamiento. Para hacer frente a esa situación, el Señorío de Bizkaia aprobó un plan de arbitrios, que se consideró inconveniente por las *provincias hermanas*, ya descontentas desde hacía tiempo por el impuesto sobre la vena extraída de Bizkaia. Así que la colaboración entre las provincias hermanas se fue debilitando en los últimos años del siglo XVIII. Las Juntas Generales de Bizkaia decidieron en 1798 que no era necesaria la reunión anual de las Conferencias, “pudiéndose acordar y promover los intereses comunes por medio de una correspondencia regular y seguida entre las respectivas Diputaciones”⁴⁴.

A pesar de las dificultades iniciales, la colaboración entre las provincias mediante el sistema de Conferencias recibió un importante espaldarazo en 1800, al recibir la sanción real para su celebración, que había sido cuestionada por el corregidor de Gipuzkoa. Un destacado protector en la Corte, el bilbaíno Mariano Luis de Urquijo, a la sazón secretario de Estado, contribuyó decisivamente a obtener el permiso monárquico. Ello facilitó la posterior consolidación de las Conferencias como instrumento de cooperación interprovincial. En suma, durante las últimas décadas del siglo XVIII las Diputaciones dieron los primeros pasos, todavía titubeantes, en el proceso de formación de una identidad política vasca y de su articulación institucional a través del sistema de Conferencias. Ese proceso continuó en el siglo XIX, durante la etapa de construcción del Estado liberal, cuando las tres provincias defendieron y reformularon coordinadamente la foralidad para tratar de hacerla compatible con el nuevo marco del constitucionalismo liberal.

2.4. Las reformas monárquicas y la Diputación General

Hasta ahora hemos observado cómo la Diputación General empleó diversos medios para defender la foralidad, tal como la interpretaban las autoridades provinciales. Al fin y al cabo, la presencia en la Corte a través de agentes, diputados o patrones, la formulación de un discurso foral como el escrito por Fontecha y Salazar en 1748, o la acción coordinada con las *provincias hermanas* respondían a ese mismo objetivo. Ahora nos interesa analizar hasta qué punto las medidas y reformas monárquicas consideradas por la Diputación como contrarias a la *constitución* territorial se aplicaron en el Señorío. Dicho con otras palabras, queremos saber cuál de los elementos de la dialéctica entre reforma ilustrada y privilegio foral se impuso, si es que alguno de ellos lo hizo, o si, por el contrario, se produjo un equilibrio entre ambos.

Sin embargo, no debemos entender el denominado reformismo ilustrado como un acabado y coherente programa de reformas. Se trata más bien de un reformismo político inestable y contradictorio, cuyos objetivos eran limitados, ya que en absoluto pretendían transformar el orden social, ni los fundamentos de la Monarquía tradicional. Lejos de visiones historiográficas que idealizaban las transformaciones políticas modernizadoras del Despotismo Ilustrado, hoy sabemos que en el balance del siglo XVIII primó la continuidad sobre el cambio. Como señala Pedro Ruiz-Torres, “el ordenamiento de las relaciones sociales y políticas y el modo de gobernar continuó siendo el propio de una Monarquía compuesta y jurisdiccional”⁴⁵. La principal transformación política consistió en la tendencia al reforzamiento del poder del soberano, mediante la potenciación de nuevas vías ministeriales y ejecutivas de gobierno, en detrimento de las tradicionales de carácter judicial, con el objetivo de acometer reformas que pretendían aumentar los recursos de la Monarquía y fortalecerla tanto en el interior como en el exterior. Se fue así configurando una *Monarquía administrativa* que trataba de impulsar una acción de gobierno más directa y eficaz desde la Corte. La tensión entre un modelo administrativo de Monarquía y otro judicial fue constante durante todo el siglo XVIII, ya que los nuevos instrumentos ejecutivos de gobierno, como Secretarías de Despacho o intendentes, no supusieron

la desaparición de anteriores instituciones como Consejos o corregidores, ni el fin de la defensa de un constitucionalismo tradicional⁴⁶.

En las provincias vascas algunas de las medidas y formas de gobierno del reformismo ilustrado entraron en colisión con la foralidad. Según el discurso foral que hemos analizado, para las autoridades provinciales los fueros eran leyes fundamentales, intangibles para la Monarquía, que se había comprometido a preservarlas mediante juramento. Como el fuero señalaba cuáles eran las autoridades jurisdiccionales que debían actuar en el Señorío, las elites provinciales sostenían que la introducción de nuevas autoridades y procedimientos ejecutivos era contraria a la constitución territorial. También afirmaban que algunas reformas en cuestiones como hacienda o comercio lesionaban las exenciones vizcaínas. En ese contexto se manifestó y desarrolló la dialéctica entre reforma ilustrada y ordenamiento foral, cuyo resultado fue complejo y dispar en diferentes materias⁴⁷.

La hacienda, uno de los pilares fundamentales del poder, es una materia significativa para ponderar el grado de aplicación de la reforma ilustrada en los territorios forales. Desde mediados de siglo la Monarquía inició una política de reformas para controlar e intervenir en las haciendas de los pueblos del reino que culminó en la Instrucción de 1760 que creaba la Contaduría General de Propios y Arbitrios. Se trataba de que las cuentas municipales quedaran bajo la dirección y dependencia del Consejo de Castilla –vía Contaduría–, al tiempo que se establecían autoridades e instituciones, como intendentes o juntas de arbitrios, para llevar a cabo la reforma y fiscalizar las haciendas locales. Las autoridades forales consideraban que la medida era contraria al ordenamiento foral. Frente a la intervención monárquica en las haciendas locales, defendían “la nativa libertad, costumbre y posesión inmemorial en que se hallan sus pueblos de la privativa dirección, gobierno y distribución económica de sus rentas y arbitrios conforme a su constitución”⁴⁸. Estaban en juego dos concepciones de las haciendas locales. Mientras la Diputación entendía los propios y arbitrios como patrimonio de los pueblos, la reforma los vinculaba al “bien común” de la Monarquía. Inicialmente los diputados generales centraron su estrategia en conseguir dos objetivos: por un lado, obtener la exención de contribuir con el 2% de los propios y arbitrios para atender los gastos de la Contaduría, ordenada por la Instrucción de 1760, argumentando que la medida era contraria a la exención fiscal foral; y por otro, consolidar la capacidad de los municipios vizcaínos de establecer sus propios arbitrios, fundamentada en la Ley 4^a del título 33 del Fuero, según la cual los pueblos podían establecer excepcionalmente arbitrios si así lo decidían al menos dos tercios de los vecinos⁴⁹.

La aplicación de la reforma hacendística de 1760 dio lugar a un prolongado desacuerdo entre las autoridades forales y la Corona, que nos permite observar tanto los esfuerzos monárquicos por aplicarla, como la capacidad de la Diputación para dilatar y obstaculizar su cumplimiento. Ante las representaciones elevadas por los diputados generales, la Monarquía decidió modificar los aspectos de la reforma contrarios al fuero, pero manteniendo su espíritu. Por un lado, decidió eximir al Señorío de la contribución del 2% del producto de propios y arbitrios, destinado a cubrir los gastos de la Contaduría. Por otro, ordenó que en lugar del intendente, figura institucional extraña al ordenamiento foral, fueran el propio corregidor y su teniente quienes controlaran y remitieran anualmente a la Contaduría las cuentas de los pueblos. Una nueva representación del Señorío al Consejo solicitó que el corregidor y el teniente sólo revisaran las cuentas municipales una vez durante su mandato, en lugar de anualmente, como había sido costumbre. Mientras tanto, los pueblos dejaron de remitir sus cuentas, por lo que el Consejo de Castilla tuvo que insistir en sus órdenes en 1771. La Diputación envió entonces una nueva representación al Consejo de Castilla, aduciendo que sólo los pueblos que alguna vez habían solicitado facultad real para imponer arbitrios debían presentar sus cuentas al Consejo y que los pueblos vizcaínos tenían capacidad de imposición sin necesidad de facultad real, aunque algunas villas la hubieran solicitado⁵⁰. Finalmente, el Consejo de Castilla desestimó las pretensiones de la Diputación en 1778. Sin embargo, el Señorío consiguió dilatar nuevamente la ejecución de la reforma con nuevas gestiones, “manteniéndose en el interín al Señorío y a sus pueblos en la posesión en que siempre estuvieron y se hallan, con suspensión del cumplimiento de lo mandado”. Aunque desde los años 60 del siglo XVIII el corregidor y sus auxiliares incrementaron su labor de inspección sobre las haciendas locales, lo cierto es que la reforma hacendística de 1760 no llegó a aplicarse plenamente en Bizkaia, tal como reconocía el teniente de corregidor en 1797: “la Real Orden del Consejo (...) relativa a la anual dación de cuentas y su remesa a la superioridad no ha logrado su ejecución en este Señorío”⁵¹.

Otra reforma hacendística, impulsada en 1792, que mandaba emplear el sobrante de propios y arbitrios municipales para disminuir la deuda de la hacienda real, tampoco tuvo aplicación en Bizkaia. La Real Cédula que lo ordenaba fue suspendida por la Diputación “por oponerse a la constitución del Señorío”. En el memorial presentado al Rey, la Diputación insistía en los argumentos nucleares del discurso foral: el carácter fundamental de las leyes forales, que vinculaban al rey como “pacto especial con juramento en forma de

contrato solemne”; la suspensión de las medidas contrarias a los fueros; la exención fiscal de los vizcaínos; la aplicación de los decretos generales debía hacerse sin derogar “la constitución particular de una provincia especialmente cuando es fundamental”. A estos argumentos recurrentes, se añadía ahora la mención a las dificultades económicas coyunturales que padecía el país en los años finiseculares. Sin aceptar plenamente los argumentos de la Diputación, el Consejo de Castilla decidió suspender la aplicación de la Real Cédula por “las actuales circunstancias del Señorío de Vizcaya (...) hasta ver si mejora de suerte aquel territorio”.⁵²

Si las reformas hacendísticas apenas se aplicaron en los pueblos de Bizkaia, la Monarquía adoptó una posición de mayor firmeza con el comercio, la peculiar situación aduanera de las *provincias exentas* y la represión del contrabando. Según los Capitulados de 1727 acordados por las provincias vascongadas y la Monarquía, se confirmaba a Bizkaia, Gipuzkoa y Araba el derecho de mantener las aduanas en el interior –en la frontera con Castilla y Navarra–, lo que les permitía importar mercancías sin recargo arancelario alguno, en consonancia con la libertad de comercio reconocida en el fuero⁵³. Como consecuencia de ello, las provincias vascas eran una zona de baja presión arancelaria en comparación con Castilla y Francia, lo que generaba contrabando de materias como cacao, tabaco o moneda. Para evitarlo, la Monarquía tomó diversas medidas y en las últimas décadas de la centuria presionó decididamente para modificar el carácter de zona franca de las provincias vascongadas. En la Corte se miraba con desconfianza la actitud de las autoridades forales en la represión del contrabando e incluso se llegó a afirmar a inicios del siglo XIX que “era fomentado por los propios vascongados y amparado por sus Diputaciones a pretexto de defender los fueros”⁵⁴.

Una de las reformas monárquicas para reprimir el contrabando en Bizkaia fue la creación en 1740 de una nueva autoridad jurisdiccional, ajena al ordenamiento foral, encargada de esa labor. En efecto, por Real Cédula de 29 de marzo de 1740 se nombró a Manuel Antonio de Horcasitas “Veedor del Contrabando de Mar” del Señorío. Sin embargo, no se concedió el pase foral al nombramiento y se solicitó al Rey que fueran el corregidor –según la Diputación, era a la vez “Juez Veedor del comercio y contrabando”– y las justicias ordinarias del Señorío quienes se encargaran de la materia. Eso es lo que finalmente ocurrió, ya que acabó considerándose a Horcasitas como mero “administrador de la aduana de Orduña”, aunque protagonizó numerosos conflictos jurisdiccionales con el alcalde de esa ciudad⁵⁵. Sin embargo, en 1762 la Monarquía insistió en nombrar nuevamente subdelegado y juez de contrabando del Señorío. En esta ocasión designó a Manuel de Mollinedo, que venía ejerciendo desde 1748 el cargo de comisario ordenador de Marina de Bizkaia. La negativa de las autoridades forales a darle posesión de su cargo, con el consabido argumento de que era una figura jurisdiccional extraña al ordenamiento foral, fue esta vez enérgicamente contestada por el secretario del Despacho de Hacienda, marqués de Esquilache, quien conminó a los diputados a que obedecieran las Reales Órdenes que, según les decía, “se obedecen y no se consultan”. Les proponía que, en caso de considerar el nombramiento contrafuero, recurriesen a los tribunales, pero siempre después de haber dado posesión de su cargo a Mollinedo⁵⁶.

Así las cosas, a la Diputación no le quedó más remedio que aceptar el nombramiento de Manuel de Mollinedo como juez de contrabando, aunque lo recurrió por vía judicial, de manera que lo consideró siempre como provisional –“despojo interino, con calidad de por ahora”, decía la Diputación, a la espera de una sentencia favorable–. El proceso se prolongó durante décadas y todavía en 1800 no había concluido. Mientras tanto, la jurisdicción de contrabando siguió siendo un motivo de permanente fricción con la Monarquía. Más aún a partir de 1764, cuando la Corona decidió añadir a las atribuciones de Mollinedo la “judicatura y subdelegación de Correos”. Se negó el *uso* a esa orden, lo que provocó el enfado del secretario del Despacho de Estado, marqués de Grimaldi, y del Consejo de Castilla, que amenazaron con recuperar el Capitulado de Chinchilla.⁵⁷ Aunque nuevos memoriales de la Diputación elevados al Rey y la gestión de patrones en la Corte dilataron la cuestión durante unos años, no evitaron una Real Orden de 1773 que mandaba taxativamente dar posesión a Mollinedo de sus nuevas atribuciones⁵⁸. A la muerte de éste en 1790, la Corona nombró nuevo juez de contrabando, aunque la Diputación recordaba que debía ser “con calidad de por ahora”. También se quejaban los diputados generales de que el juez de contrabando ejecutaba órdenes, sin presentarlas previamente ante las autoridades forales para que éstas concedieran o negasen el uso o pase foral. En vano insistía una y otra vez la Diputación en que fuera el corregidor, como juez propio del ordenamiento foral, quien ejerciera la jurisdicción de contrabando⁵⁹.

A pesar de la introducción de la jurisdicción de contrabando, la Monarquía continuó viendo la singular situación aduanera de las Provincias Exentas como una oportunidad para tráfico ilícito que perjudicaban los intereses de la real hacienda. Así que en las últimas décadas del siglo XVIII adoptó diversas disposiciones cuyo objetivo último era que las provincias vascas dejaran de ser una zona franca. Se trataba de hacer ver a las elites vascas que el mantenimiento de las aduanas en el interior les causaba más perjuicios que ventajas, de forma que fueran las propias instituciones forales las que solicitaran su traslado a la costa. La primera

medida en este sentido fue el Reglamento de Libre Comercio de 1778, que condicionaba la habilitación de los puertos vascos para el comercio ultramarino a la integración en el régimen aduanero común. Al año siguiente se estableció un *derecho de extranjería* sobre manufacturas vascas introducidas en el mercado peninsular, de forma que dejaban de ser competitivas. Estas medidas abrieron las primeras fisuras en el consenso de la sociedad vasca en torno a los fueros, ya que sectores vinculados a la actividad comercial y a la Ilustración vasca propusieron una adaptación de la foralidad que la hiciera compatible con las condiciones para el libre comercio exigidas por la Monarquía, aunque sin traslado de las aduanas⁶⁰. Sin embargo, los representantes de las tres provincias exentas, reunidos en Conferencia en 1780 en la villa de Mondragón, prefirieron mantener sin cambio alguno la constitución provincial, aunque ello perjudicara gravemente los intereses comerciales del país⁶¹.

Si en la cuestión aduanera no hubo acuerdo alguno entre las instituciones forales y la Monarquía, en otras materias la Corona se valió de la Diputación General para aplicar sus reformas. Así ocurrió, por ejemplo, en el ámbito de la política forestal. En esta materia la Monarquía aprobó en 1748 la *Ordenanza para la conservación y aumento de los montes de la marina* que ponía el cuidado y conservación de los montes bajo la jurisdicción de los intendentes de Marina de Cádiz, Ferrol y Cartagena, relegando con ello a otras autoridades jurisdiccionales que antes intervenían en la materia. La reforma encontró en Bizkaia la resistencia de la Diputación que, una vez más, se negaba a aceptar autoridades extrañas al ordenamiento foral. La Corona aceptó entonces modificar la Ordenanza para aplicarla en Bizkaia de acuerdo al fuero, encomendando a la Diputación y al corregidor las atribuciones de los intendentes de Marina de otros territorios. Comunicó en 1752 “su Real Animo en que dicha Jurisdicción gubernativa, económica resida enteramente en el Señorío, sus Juntas, Diputaciones y Justicias, y la contenciosa en el señor corregidor”. Utilizando las atribuciones reconocidas por la Corona, las Juntas Generales de 1752 aprobaron un Reglamento de montes que establecía las normas que los pueblos debían cumplir en la materia y subrayaba que correspondía a la Diputación, en lugar de a los intendentes, “la jurisdicción gubernativa, política y económica en punto a montes”. Por Real Orden de 27 de noviembre de 1784 la Corona sancionaba el Reglamento de Montes⁶², que fortalecía las capacidades del poder provincial.

Algo similar a lo ocurrido con la política forestal pasó con el control del orden público y represión de la criminalidad. En esta materia se realizaron algunas reformas en tiempos de Carlos III. En 1784 se encargó a los capitanes generales la persecución de la delincuencia y se formaron cuerpos policiales bajo su mando, de forma que el ejército se convirtió en elemento básico del modelo de seguridad del Despotismo Ilustrado⁶³. El Señorío se opuso a la aplicación de la Real Orden, insistiendo en su tradicional rechazo a la introducción de nuevas autoridades extrañas a la constitución territorial. La resolución del conflicto confirma el importante papel que la Diputación estaba adquiriendo ante la Corona para aplicar en Bizkaia algunas de las reformas monárquicas, bien que modificadas y adaptadas al sistema foral:

“Se conforma el Rey con que por ahora, y sin que sirva de ejemplar, se encargue la Diputación de limpiar su distrito de ladrones, contrabandistas y malhechores, en la misma forma que lo ejecutan en las demás Provincias de España los respectivos Capitanes Generales, arreglándose la instrucción en cuanto pueda combinarse con la particular constitución de este país.”⁶⁴

En suma, las relaciones entre la Monarquía borbónica y la Diputación General, como representante permanente del Señorío de Bizkaia, durante la segunda mitad del siglo XVIII se caracterizaron por la complejidad y el equilibrio, sucediéndose diferencias y negociaciones, desencuentros y soluciones de compromiso, tensiones institucionales y acuerdos. La dialéctica entre reforma ilustrada y privilegio foral no se saldó, por tanto, con una imposición permanente del poder central sobre el provincial. Por el contrario, tanto la Corona como la Diputación tendieron a buscar fórmulas de colaboración y canales de negociación entre ambas instancias, a través de agentes, diputados en Corte o protectores del Señorío en la administración monárquica. En algunas materias relacionadas con el gobierno interior del territorio vizcaíno, como la política forestal o la represión de la criminalidad, la Corona no sólo no se enfrentó con el poder provincial, sino que le confió la aplicación de las reformas borbónicas, fortaleciendo con ello a la Diputación. En otros campos que afectaban a los recursos de la Monarquía la Corona mostró mayor firmeza, aunque con escasos resultados. Las presiones mediante la política arancelaria y las condiciones exigidas para la habilitación de los puertos vascos para el comercio americano no consiguieron el objetivo perseguido de que las autoridades forales aceptaran el traslado de las aduanas a la costa. La reforma hacendística de 1760, aunque trató de adaptarse a la foralidad, tuvo escasa aplicación y, además, mostró la capacidad de la Diputación para dilatar y dificultar el cumplimiento de medidas que consideraba contrarias al fuero. En esta dinámica institucional entre Señorío y Monarquía la Diputación jugó el papel de garante de la constitución territorial ante las disposiciones monárquicas, lo que robusteció su posición en el entramado foral. De alguna manera, la Dipu-

tación General lideró la defensa de la foralidad, que era algo en lo que el conjunto de la comunidad creía, ya que el fuero, más allá de su dimensión positiva y de las diversas lecturas que de él se hacían, constituía “la legitimación moral de la comunidad”⁶⁵.

3. LA DIPUTACIÓN Y SUS CRECIENTES ATRIBUCIONES

Con cierto anacronismo la historiografía tradicional ha definido a la Diputación General como “el poder ejecutivo foral de Bizkaia”⁶⁶. Trasladando al Antiguo Régimen categorías políticas de la contemporaneidad, se describía un sistema institucional basado en un poder legislativo, constituido por las Juntas Generales, y un ejecutivo provincial, encarnado en la Diputación General. Pero lo cierto es que en el Antiguo Régimen no se aplicaba el principio de división de poderes, propio del constitucionalismo liberal. Por eso, en la cultura política foral ambas instituciones representaban y encarnaban al Señorío mismo. La Diputación actuaba como un trasunto de las Juntas de Gernika, como una especie de *comisión permanente*, de forma que era la voz y representación del Señorío cuando aquéllas no estaban reunidas y carecía de funciones relevantes cuando las Juntas estaban activas. Lejos de una delimitación de funciones entre ambas instituciones, la Diputación intervenía en aquellos asuntos propios de la Junta, aunque para ciertas decisiones de especial trascendencia –aprobación de arbitrios, nombramiento de agentes o diputados en Corte, etc.– necesitaba la aprobación de las Juntas Generales⁶⁷.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII las prerrogativas y actividad material de la Diputación conocieron una expansión sin precedentes. Sin embargo, no es posible señalar con precisión cuáles eran sus competencias. Como hemos señalado, el ordenamiento foral era un sistema plural y complejo, en el que concurrían diversos poderes y jurisdicciones, sin una precisa delimitación de sus respectivos ámbitos de actuación. Dicho de otro modo, no existía nada parecido a una Ley de Territorios Históricos que estableciera qué competencias correspondían a la Diputación y cuáles a otras instituciones como el corregidor o los poderes locales. En el orden político del Antiguo Régimen los límites entre los diferentes poderes y jurisdicciones se definían en su propia concurrencia jurisdiccional, a través de la fricción y del conflicto, frecuentemente a través de los tribunales. El sistema era dinámico en el sentido de que los límites del poder de cada una de las instancias se hallaban en constante proceso de definición⁶⁸. Por eso, debemos entender las atribuciones que alcanzó la Diputación en la segunda mitad del siglo XVIII como el resultado de un proceso histórico mediante el cual la Diputación fue construyendo y ensanchando su ámbito de poder, en pugna con otros agentes institucionales.

Inicialmente la Diputación General no aparecía en el organigrama de las instituciones forales. Como órgano colegiado no se le reconocía atribución alguna. El Fuero nuevo de 1526 sí mencionaba, en cambio, a los diputados, elegidos por la Junta General, a quienes se atribuían ciertas competencias *jurisdiccionales*⁶⁹. A los diputados generales no se les reconocía el ejercicio de la *jurisdicción ordinaria*, es decir, la que intervenía en todo tipo de causas, que sí correspondía a los alcaldes de villas y concejos y al corregidor. La jurisdicción de los diputados estaba limitada a los casos de avecindamiento e hidalguía en primera instancia y a los casos de inhibición y apelación de las sentencias del corregidor. Era, por lo tanto, una capacidad jurisdiccional limitada, tal como señalaban las autoridades municipales de Bilbao en 1800, en abierta discrepancia con la propia Diputación:

“... los señores diputados generales no tienen más jurisdicción que la limitadísima del Fuero; a saber, en primera instancia en las causas de filiación juntamente con el señor corregidor y no por sí solos; y los recursos de apelación sujetos a las leyes del título 29 (...). Toda jurisdicción ha de ser o por el Rey o por la Ley; por la ley ninguna absolutamente tienen los señores diputados generales; tampoco por el Rey interín no manifiesten otra distinta Real orden o Privilegio.”⁷⁰

Lo cierto es que partiendo de esa limitada capacidad jurisdiccional reconocida en el Fuero, los diputados generales y la Diputación acabaron presentándose a finales del siglo XVIII como Tribunal Superior y como los



El Reglamento de 1758 regulaba el método para hacer las probanzas de hidalguía, bajo el control de la Diputación General.

titulares de la “jurisdicción gubernativa, política y económica” de toda Bizkaia. Aunque en el Antiguo Régimen la delimitación entre lo contencioso y lo gubernativo era extremadamente confusa –era habitual el ejercicio simultáneo de ambos–, a efectos de una mayor claridad expositiva diferenciaremos las atribuciones de la Diputación como tribunal y las que se consideraban propias de su denominada “jurisdicción gubernativa”.

3.1. La Diputación como tribunal

Los diputados generales intervenían en primera instancia en la denominada “jurisdicción de hidalguías”. Según establecía la Ley XIII del título primero del Fuero, los forasteros que querían avecindarse en Bizkaia debían probar su hidalguía ante el corregidor, “juntamente con los dos diputados”, dando información sobre su linaje y genealogía. En la medida en que el discurso foral vinculaba la posesión de un patrimonio jurídico singular como eran los fueros de Bizkaia a la condición hidalga de sus naturales, la cuestión revestía gran importancia⁷¹. Además, la jurisdicción de hidalguías era un instrumento que permitía a las elites provinciales controlar los movimientos de población, endureciendo o flexibilizando, según las circunstancias, las exigencias para avecindarse⁷². También era un recurso que permitía influir en la vida política local y provincial, ya que el acceso a cualquier cargo público e incluso la participación en los concejos abiertos estaba limitado a los “hijosdalgo notorios”⁷³. Tal vez por ello y porque le permitía afirmar su superioridad sobre otros poderes y jurisdicciones, la Diputación defendió con enorme firmeza la facultad privativa del corregidor y diputados generales para entender en las causas de probanza de hidalguía. En 1758 se aprobó un reglamento que establecía con precisión y detalle el procedimiento a seguir en los procesos de probanza de hidalguía. Una de las razones que motivaron su redacción fue que, según denunciaban las autoridades provinciales, las Encartaciones estaban “usurpando la jurisdicción privativa que les corresponde por Fuero a los señores corregidor y diputados generales”⁷⁴. Poco después, en 1759, se produjo un sonado pleito entre la villa de Bilbao y el Señorío por esta cuestión. Mientras las autoridades provinciales acusaban al alcalde de Bilbao de entrometerse en esta materia, el alcalde de la villa denunciaba que la Diputación invadía su autonomía jurisdiccional en primera instancia⁷⁵. Cualquier autoridad que interviniese en asuntos relacionados directamente o de forma tangencial con la jurisdicción de hidalguías, era inmediatamente reconvenida por la Diputación y amonestada por transgredir su jurisdicción privativa en la materia⁷⁶. Con similar celo, las autoridades provinciales recordaban periódicamente a alcaldes y fieles de los pueblos su obligación de remitir a la Diputación información sobre los forasteros residentes sin estar avecindados y sin haber acreditado su genealogía.

Además de la jurisdicción de hidalguías, el Fuero reconocía a los diputados atribuciones judiciales como instancia de apelación de las sentencias del corregidor. En el caso de que el corregidor rechazara la apelación, la parte que se consideraba agraviada podía presentar *recurso de inhibición* del corregidor ante los diputados generales⁷⁷. El procedimiento que debía seguirse en estos recursos, especialmente en lo referente a las inhibiciones, no estaba claramente reglamentado en el fuero, lo que planteaba diferencias y tensiones entre el corregidor y los diputados. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, en un proceso desarrollado en pugna con el corregidor, el Señorío fue definiendo el ejercicio de esas atribuciones, fortaleciendo progresivamente las capacidades judiciales de los diputados generales en los recursos de apelación e inhibición. La cuestión principal que se debatía era la capacidad de los diputados de aceptar por sí solos, al margen del corregidor, los recursos de inhibición de los autos y sentencias de éste. Por ejemplo, el corregidor se quejaba en 1763 de que en ocasiones un solo diputado aceptaba el recurso de inhibición y denunciaba que eso era contrario al fuero ya que “la Diputación debe componerse de señores corregidor y diputados generales y en ella entender de dichos recursos inhibitorios como se ejecuta en las demás dependencias regulares que penden ante sus señorías en grado de apelación y no ante el uno, ni los dos de dichos señores diputados sin concurrencia y asistencias del señor corregidor”⁷⁸. Ante las protestas del corregidor la Diputación acordó el dos de septiembre de 1763 el método provisional que debía seguirse en los recursos inhibitorios. Se estableció que los debía resolver la Diputación, compuesta por el corregidor y los dos diputados generales. En el caso de que uno de los diputados estuviera ausente, se reuniría la Diputación sin su asistencia. Si el corregidor y el diputado no se ponían de acuerdo, debían decidir los dos diputados, con acuerdo de asesor letrado. El método reflejaba un cierto compromiso entre la posición del corregidor –era el tribunal de la Diputación, presidido por el corregidor quien decidía– y el criterio de las elites provinciales –si no había acuerdo, podían resolver los diputados generales–. En cualquier caso, era un método provisional. Las

diferencias entre corregidor y diputados continuaron por lo que la Diputación aprobó en 1769 un nuevo reglamento sobre el método a seguir en los recursos de apelación e inhibición. La nueva normativa reconocía a los diputados su posición central en el proceso de apelaciones, ya que “por sí solos, sin dicho señor corregidor” podían aceptar y resolver los recursos de inhibición, “con acuerdo de su asesor letrado”⁷⁹. A pesar de la aprobación del nuevo reglamento, los desacuerdos y tensiones entre el corregidor y los diputados generales sobre el alcance de las atribuciones de éstos en recursos de apelación e inhibición menudearon durante la segunda mitad del siglo XVIII, ya que los corregidores se resistían a aceptar el protagonismo de los diputados en la materia y la superioridad que podían alcanzar mediante los recursos de apelación e inhibición⁸⁰.

La posición de los diputados como tribunal de justicia se vio reforzada en 1762. Un hecho casual, como fue la repentina muerte del corregidor Francisco de Villa Pellecín y al mismo tiempo la enfermedad de su teniente general, creó las circunstancias adecuadas para que el Señorío solicitara al rey que los diputados pudieran ejercer como corregidor temporalmente. Gracias a la ayuda del protector Agustín de Montiano, secretario de la Cámara de Castilla, el Señorío consiguió de esa institución una real orden que facultaba a los diputados a asumir el Corregimiento, “entendiendo y conociendo como jueces en primera instancia con acuerdo de asesor en todos los negocios y pleitos civiles y criminales”, cuando ni el corregidor ni su teniente pudiesen hacerlo. Aunque los corregidores se mostraban reacios a ser sustituidos por un diputado general y el asunto generó algunas tensiones, la Diputación defendió con firmeza las nuevas atribuciones de los diputados como corregidor en ausencias obtenida por Orden de 18 de octubre de 1762⁸¹.

El protagonismo alcanzado por los diputados generales en diversos aspectos de la administración de justicia (jurisdicción de hidalguías, recursos de apelación e inhibición, jurisdicción ordinaria en ausencia del corregidor) permitió a la Diputación presentarse como una especie de “tribunal superior”, dotado de cierta preeminencia sobre las justicias ordinarias de los pueblos vizcaínos⁸². Y en el contexto de crisis social y extraordinario endurecimiento de la represión de la criminalidad de fines del siglo XVIII, la Diputación fue formalmente reconocida como *tribunal superior de justicia* en el *Reglamento para la persecución y castigo de malhechores*, aprobado por las Juntas de Gernika en 1799. El reglamento, elaborado por el consultor perpetuo Francisco de Aranguren y Sobrado, incrementó las atribuciones judiciales de la Diputación en los procesos criminales por robo, hurto y muerte, en detrimento de las diversas jurisdicciones ordinarias. Antes de publicar las sentencias, las justicias ordinarias debían remitirlas al corregidor y diputados “que son los que componen el Tribunal superior en Vizcaya”, para que éstos emitieran la sentencia definitiva. Incluso en las causas penales graves iniciadas por el corregidor, la sentencia definitiva debía pronunciarse por el tribunal de la Diputación, compuesta por el mismo corregidor y los dos diputados generales, asesorados por dos letrados de su confianza⁸³. En suma, la Diputación ya no intervenía sólo como instancia de apelación en los procesos criminales graves, sino que lo hacía directamente, convertida en *tribunal superior de Vizcaya*.

3.2. La “jurisdicción gubernativa” de la Diputación

El concepto de jurisdicción en el Antiguo Régimen tenía, además de una vertiente contenciosa, otra gubernativa, aunque ambas no estuvieran nítidamente deslindadas. Si en el ámbito de lo contencioso hemos visto el protagonismo creciente de la Diputación, ahora observaremos cómo también en el campo gubernativo acabó convirtiéndose en la institución central del entramado foral durante la segunda mitad del siglo XVIII. Para ello las elites provinciales formularon un discurso y desarrollaron una praxis política cotidiana en la que defendían la preeminencia de la “jurisdicción gubernativa” de la Diputación, del Regimiento General o de las Juntas Generales, sobre otros poderes y jurisdicciones que convivían en el sistema foral (alcaldes de villas y concejos, corregidor, Juntas de Avellaneda en las Encartaciones o de Astola en la Merindad de Durango, etc.) en aquellas materias que afectaban al conjunto de Bizkaia. Dicho con sus propias palabras, pertenecía “privativamente al Señorío en Junta, Regimiento o Diputación la jurisdicción gubernativa, política y económica para los casos que en lo universal miran a la conservación de los pueblos en común, buen régimen, economía y comercio de sus frutos y mantenimientos...”⁸⁴. Y sostenían que a esta jurisdicción gubernativa, controlada por el poder provincial, debían estar sometidos todos los individuos y jueces sin excepción. Aunque el discurso foral atribuía el ejercicio de esa jurisdicción gubernativa al Señorío, encarnado tanto en las Juntas y el Regimiento como en la Diputación, de hecho fue esta última institución la que se encargó de su gestión cotidiana.

No es posible delimitar con precisión el alcance de esa jurisdicción gubernativa porque las elites provinciales la definían de una manera ambigua, abierta y flexible. Incluían en ella de forma genérica todas las

materias que afectaran a los pueblos vizcaínos sobre las que las Juntas, el Regimiento o la Diputación pudieran providenciar:

“Bien entendido que son y han de entenderse por de esta naturaleza [gubernativa], según la costumbre establecida, los acuerdos y decretos que se hicieren para lo universal del distrito del Señorío, así en punto de pesos y medidas, de vena y carbón, uniformidad de las tocantes a mantenimientos, reparos de caminos, plantío y conservación de montes, precio y extracción de castaña, su buena administración y repartimientos y de la vena de Yerro, como en todas las demás cosas y casos que el Señorío ha acostumbrado providenciar y mandar en Junta, Regimiento o Diputación, sin que se pueda introducir ni oponer limitación alguna. (...)”⁸⁵.

Esta definición flexible de la “jurisdicción gubernativa” le daba un carácter dinámico que permitió a la Diputación ensanchar paulatinamente su contenido. Paradójicamente también contribuyó a ello el desarrollo durante el siglo XVIII de una *Monarquía administrativa* que trató de desempeñar de forma más directa y ejecutiva nuevas tareas de gobierno. Como hemos visto en un apartado anterior, esas reformas monárquicas se aplicaron en el Señorío de manera singular y limitada. La resistencia del poder provincial a aceptar nuevas autoridades ajenas al sistema foral se solventó en algunos casos concediendo a la Diputación la gestión de esas materias, que el poder provincial incluyó en su “jurisdicción gubernativa”.

Al amparo de esa imprecisa “jurisdicción gubernativa”, la Diputación desarrolló durante la segunda mitad del siglo XVIII un creciente protagonismo en el gobierno y administración del territorio, asumiendo la gestión de nuevas competencias, de forma que a finales de la centuria se definía a sí misma como la institución que “tiene sobre sí el Gobierno de todos los pueblos de su distrito en todo lo que es general de él”⁸⁶. Por eso intervenía en multitud de materias que iban desde la uniformidad de pesos y medidas hasta el control moral de fiestas y romerías⁸⁷. Regulaba el abastecimiento de los pueblos en momentos de escasez y carestía⁸⁸. Daba numerosas providencias para hacer cumplir en Bizkaia órdenes monárquicas de carácter general. Controlaba a los pueblos en numerosos asuntos que iban desde sus contribuciones fiscales hasta el estado de sus caminos⁸⁹. Se encargaba de ejecutar los decretos aprobados por las Juntas Generales. Ejercía “la jurisdicción gubernativa económica” en materia de montes y política forestal⁹⁰. Dictaba numerosas medidas de control social para la represión de mendigos y vagabundos⁹¹. Como vemos, la “jurisdicción gubernativa” de la Diputación era extraordinariamente amplia y le permitía intervenir de forma genérica en la administración del territorio⁹².

Interesa observar el proceso que permitió a la Diputación asumir atribuciones en hacienda y policía, ya que ambas materias gubernativas son nervios básicos del poder público. Una de las competencias más relevantes de la Diputación fue la de “jefe militar” del País. Como es sabido, la exención militar era uno de los privilegios más estimados por la población. En virtud de ella los vizcaínos estaban exentos de toda contribución militar en tiempo de paz. A cambio de ello, en tiempo de guerra debían ofrecer “servicios militares” al rey y estaban obligados a defender el territorio. Para ello se organizaban milicias concejiles, por lo que los varones comprendidos entre ciertas edades realizaban ejercicios y “alardes” de armas. Esas milicias eran dirigidas por las autoridades locales que, a su vez, respondían ante la Diputación. Por eso los diputados generales afirmaban a finales del siglo XVIII que la Diputación ejercía en Bizkaia las atribuciones de “Capitán General”:

“... aquí [en Bizkaia] no hay tropa: en todas las Guerras han tomado y toman las armas sus vecinos y naturales. Se adiestran en el manejo y ejercicio de ellas. Hacen alardes, forman compañías y por decirlo de una vez siempre han defendido al País por sí solos (...). Por lo mismo los alcaldes, fieles y Ayuntamientos son los que gobiernan las Compañías bajo las órdenes de la Diputación que hace las veces de Capitán general...”⁹³.

Investida con la autoridad de Capitán General, la Diputación consiguió asumir algunas de las atribuciones que en el resto de la Monarquía se atribuyeron a la máxima autoridad militar de cada distrito. La Corona, que por la Real Instrucción de 29 de junio de 1784 había encargado al ejército el cuidado del orden público y represión de la criminalidad, aceptó que en Bizkaia fuera la Diputación quien se encargara “de limpiar su distrito de ladrones, contrabandistas y malhechores, en la misma forma que lo ejecutan en las demás Provincias de España los respectivos Capitanes Generales”⁹⁴. Utilizando esas competencias la Diputación General formó en 1784 un pequeño cuerpo policial provincial que actuaría a sus órdenes –los llamados *miqueletes*– y diseñó un plan para la represión de la criminalidad, basado en la movilización militar de los pueblos, en el que la Diputación se reservaba una posición directiva. Fue el primer paso en el proceso de formación histórica de la policía provincial, un proceso que continuó durante el Absolutismo Restaurado (1814-1833), cuando la Diputación se dotó de una poderosa organización policial capaz de controlar la sociedad⁹⁵.

También en materia de hacienda se produjeron importantes cambios en la segunda mitad del siglo XVIII que fortalecieron el papel de la Diputación. Hasta los años sesenta de la centuria se había mantenido el tra-

dicional sistema fiscal del Señorío en el que el principal ingreso de la hacienda provincial procedía del repartimiento fogueral, que era una forma de repartir la carga fiscal entre los pueblos según el número de hogares o “fogueras”. Las Juntas, el Regimiento General o la Diputación indistintamente aprobaban el repartimiento fogueral para hacer frente a los gastos comunes o a las demandas de la Corona. Cada pueblo establecía el sistema que consideraba oportuno (arbitrios sobre el consumo, propios, endeudamiento vía censo, repartimiento vecinal, etc.) para recaudar la cuota que le correspondía. Los ingresos de la hacienda provincial se completaban con exiguas aportaciones de los impuestos sobre la vena y la castaña exportada y, sobre todo, con censos. El resultado era una débil hacienda provincial dependiente de los municipios, que establecían de manera autónoma su propio sistema fiscal. La situación cambió cuando el Señorío decidió la construcción del camino de Orduña, que actuó como elemento impulsor del entramado fiscal del Señorío y de la aprobación de arbitrios provinciales para su financiación. En 1768 se estableció un impuesto de 32 maravedíes en cántara de vino foráneo. La mitad del arbitrio debía destinarse a construir caminos particulares de cada pueblo y la otra se utilizaría para los gastos de la construcción del camino de Orduña. Los municipios debían remitir la mitad de lo recaudado a la Diputación que, por otro lado, se encargaba de controlar que los pueblos invirtieran adecuadamente la otra mitad, de forma que empezaba a ejercer una cierta labor de fiscalización de algunos aspectos de la gestión municipal. El siguiente paso en la construcción de una hacienda provincial gestionada por la Diputación se dio en la última década del setecientos. La Guerra de la Convención (1793-1795) contra la Francia revolucionaria y la posterior petición por la Monarquía de un cuantioso donativo incrementaron extraordinariamente los gastos del Señorío y le obligaron a buscar nuevos recursos. Para obtenerlos las Juntas establecieron un amplio sistema de impuestos sobre el consumo y recurrió a nuevas modalidades de contribución directa. Paralelamente, el sistema de distribución de la carga fiscal entre los pueblos mediante el repartimiento fogueral fue decayendo hasta su desaparición en 1804, sustituido por impuestos provinciales gestionados por la Diputación. En suma, durante la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX se pasó de una administración fiscal predominantemente local a un nuevo modelo en el que las Juntas y la Diputación consiguieron dotarse de un poder y de una administración fiscal provinciales⁹⁶.

4. LA DIPUTACIÓN Y EL CORREGIDOR, UNAS RELACIONES CONFLICTIVAS

El fortalecimiento de la Diputación se llevó a cabo en pugna con otros actores institucionales que concurrían en el entramado foral. Entre éstos destacó el corregidor, con el que los diputados generales mantuvieron frecuentes disputas jurisdiccionales. En la Edad Moderna el corregidor era una pieza básica de la administración territorial castellana. Era un oficial delegado del rey dotado de competencias jurisdiccionales, lo que significaba que ejercía atribuciones judiciales (administración de justicia en primera instancia) y amplias competencias gubernativas (intervención en las haciendas locales, abastecimiento, pesos y medidas, orden público y control moral, etc.). En Bizkaia, al igual que en Castilla, el corregidor era depositario de la jurisdicción real, por lo que además de ser juez en el conjunto del territorio vizcaíno, podía participar en el gobierno y administración del territorio. Como vemos, el corregidor y la Diputación o los diputados generales podían ser instituciones concurrentes en la medida en que ambos decían tener capacidades jurisdiccionales para gobernar el territorio vizcaíno. Por eso, el conflicto jurisdiccional entre ellos fue frecuente. De todas maneras, no debemos entender el binomio corregidor-Diputación como instituciones separadas, ya que el corregidor no sólo era miembro de la Diputación General, sino también su presidente. Sin embargo, también el papel que correspondía al corregidor en la Diputación fue motivo de controversia entre el poder provincial y los corregidores.

Las elites provinciales y el corregidor entendían de manera muy diferente el papel que le correspondía a éste en el entramado foral. El discurso de las elites vizcaínas presentaba al corregidor como un elemento extraño al país, desconocedor de la “constitución” territorial. Por esa ignorancia, según decían, los corregidores introducían frecuentemente en el Señorío “novedades que no admite su Constitución”. Contraponían al corregidor, como autoridad extraña, la figura de los diputados generales que, “como miembros del cuerpo”, protegían los derechos de los vizcaínos:

“(…) siendo [Bizkaia] un país libre y exento, con particulares leyes, fueros, privilegios, usos y costumbres, necesita para la conservación íntegra y sin lesión de su constitución de unos jefes, representantes o diputados que como miembros del cuerpo, celen el interés común y particular ...”⁹⁷.

Como las elites provinciales presentaban al corregidor como una figura ajena al país e ignorante de su “constitución”, trataron de reducir sus atribuciones y su poder, limitándolo a la administración de justicia en primera instancia. Según afirmaban, los “magistrados reales” eran oficiales establecidos principalmente “para la administración de la justicia en lo contencioso, civil y criminal, y no para lo gubernativo, político y militar”⁹⁸. Se trataba, en suma, de colocar al corregidor en una posición secundaria en el entramado foral y subordinada a los diputados generales que eran los que “se llaman el Gobierno” y a los que les corresponde la “jurisdicción gubernativa, económica y política en los negocios del Señorío”⁹⁹.

Los corregidores rechazaron esos planteamientos, bien es cierto que algunos, como José Joaquín Colón de Larreategui (1782-1786) o Gabriel Amando Salido (1793-1797), lo hicieron con mayor vehemencia que otros. Defendían su condición de poseedores de la “real jurisdicción” y, por tanto, decían que les correspondían amplias atribuciones tanto judiciales como gubernativas. Según afirmaba el corregidor Marcelino Pereira en 1804, la tarea de los corregidores no debía ser sólo administrar justicia, sino también “y aún más principalmente el gobierno político y económico de los pueblos”¹⁰⁰. Contraponían su condición de titulares de la jurisdicción real a la de los diputados, de los que decían que “nada pueden sin él [el corregidor], porque les falta lo principal, que es la fuerza, como que ésta es inseparable de la jurisdicción ordinaria”. De ello se concluía que la jurisdicción de la Diputación procedía del propio corregidor, según afirmaba Colón de Larreategui en 1784: “La Diputación no tiene más jurisdicción que la que le presta el corregidor. (...) En el corregidor, como cabeza del Señorío, sus Juntas y Diputaciones radica esta misma jurisdicción económica y gubernativa”¹⁰¹.

4.1. El *uso* o *pase foral*, entre el corregidor y la Diputación

La concesión del *uso* o *pase foral* era una de las atribuciones que se discutía si correspondía al corregidor o a los representantes del Señorío, sobre todo al síndico, pero también a la Diputación, al Regimiento General o a las Juntas, en caso de estar congregadas. El *pase* era un instrumento que se adecuaba a una estructura política como la del Antiguo Régimen, donde dominaba la diversidad de derechos, exenciones, privilegios y jurisdicciones concurrentes, cuyo respeto demandaba instrumentos como el *uso*, frente a posibles órdenes contrarias a esos derechos provenientes de fuera de esos cuerpos políticos, especialmente de la Corona. Por eso la Ley 11 del título primero del Fuero establecía que las órdenes contrarias a la foralidad fueran “obedecidas y no cumplidas”. Sin embargo, el Fuero no señalaba qué autoridad debía conceder o negar el *uso* a las órdenes procedentes de fuera del Señorío. Parece que hasta inicios del siglo XVIII el síndico o la Diputación las examinaban y si apreciaban que eran contrarias al Fuero suplicaban al tribunal o autoridad de donde dimanaban. La nueva dinastía borbónica consideró que ese método no era “conforme a la soberanía y autoridad de los tribunales reales” y en 1714 ordenó que fuera el corregidor quien tuviera la facultad privativa de conceder o negar el uso. Sea como fuere, el nuevo método no fue plenamente observado, ya que el Regimiento General en 1742 y las Juntas en 1744 ordenaron que no se aplicara ninguna orden y despacho de fuera del Señorío “sin preceder el uso del síndico general”. El Consejo de Castilla anuló esos acuerdos y el fiscal visitador Samaniego, enviado por la Monarquía al Señorío para resolver esta cuestión en 1748, prohibió que la Diputación o el síndico dieran el uso, con el argumento de que él mismo se encargaría del respeto de los fueros. Samaniego no trataba tanto de suprimir el *pase*, como de que fuera el propio corregidor quien se encargara de su ejercicio¹⁰².

La Diputación reaccionó ante la posibilidad de que fuera el corregidor y no el síndico quien controlara el uso. Por un lado, buscó apoyos en la Corte y escribió al marqués de Campo Villar, secretario del Despacho de Gracia y Justicia, y a Juan Crespo, oficial de la misma Secretaría, solicitándoles su influencia para que no se alterase la costumbre de presentar al síndico, o a las Juntas, Regimientos y Diputaciones, en caso de estar reunidas, las órdenes y despachos exteriores dirigidos a las justicias del Señorío¹⁰³. Por otro lado, elevó una representación al rey con el mismo objetivo en la que argumentaba que el corregidor no debía encargarse del uso, tanto por no conocer bien las leyes del Fuero, como por su tendencia a cumplir todos los mandatos procedentes de tribunales superiores:

“... el no estar [los corregidores] enteramente instruidos de las costumbres de el País, uniforme práctica, y genuina inteligencia de las Leyes de el Fuero, diversas, y tal vez contrarias a las de el Reino, y derecho común, el nimio celo, y la escrupulosa obediencia, que por regla general observan, los instiga al efectivo cumplimiento de todo Despacho de Tribunal superior, para que no adviertan la repugnancia de el Fuero, y de el piadoso Real animo de V.M. que solo quiere aquello que justamente se arregla a las Leyes paccionadas y juradas y costumbres de las Provincias, que con ellas se unieron a la Real Corona. Multiplicados ejemplares antiguos y modernos acreditan que cuando en Junta, Diputación o Regimiento se han llegado a ver Ordenes o Despachos,

por clara o evidente que sea la infracción del Fuero, (...) nunca o rara vez dejaron los corregidores de mantener el concepto de ser en todo evento precisa la pronta ejecución de el mandato...”¹⁰⁴

En este caso no dieron resultado las gestiones y maniobras de la Diputación. Una Real Orden del marqués de la Ensenada de 17 de abril de 1752 mandó mantener el método establecido en 1714 que atribuía al corregidor la concesión o no del *pase*. Aunque el Señorío protestó porque, según decía, el nuevo sistema destruía “la clave y antemural de sus fueros”¹⁰⁵, ese fue el método que se aplicó desde entonces. Sin embargo, el síndico y la Diputación o sus miembros mantuvieron un protagonismo notable en la materia. Por un lado, el informe del síndico, aunque no vinculante, era preceptivo, de modo que todas las órdenes de fuera del Señorío eran examinadas por él, con la asesoría de uno de los consultores del Señorío. Por otro lado, se reconocía al síndico el derecho de apelación en caso de que el corregidor no actuara conforme a su dictamen, abriéndose entonces la vía de representación en nombre del Señorío ante la Corte o la judicial ante los tribunales del reino.

Además, la Diputación se erigió en guardián de la práctica del *pase*, recordando una y otra vez a escribanos y autoridades diversas, incluidas las eclesiásticas, la obligación de someter al dictamen del síndico del Señorío todas las órdenes procedentes del exterior. Las elites provinciales atribuyeron a la Diputación “la jurisdicción y conocimiento en primera instancia para los casos de no uso”, es decir, el castigo a aquellas autoridades que ponían en ejecución órdenes externas sin haberlas remitido al síndico para que las examinase¹⁰⁶. Así que la Diputación, asumiendo el papel de custodio de la *constitución foral*, mandaba comparecer y multaba a quienes no cumplían sus órdenes en la materia. Y a finales de siglo se ufanaba de haber castigado “con multas, prisiones, comparendos y varias conminaciones contra los alcaldes y diferentes personas y aun contra el corregidor por haber omitido el uso”¹⁰⁷.

4.2. Los recursos de apelación e inhibición, un conflicto permanente

Como hemos señalado en un apartado anterior, uno de los temas que más conflictos generó entre el corregidor y la Diputación fue el alcance de las atribuciones judiciales de los diputados generales a través de los recursos de apelación e inhibición. Algunos corregidores consideraban que los diputados actuaban de manera abusiva en esos recursos y cuestionaban la capacidad de los diputados generales para actuar judicialmente al margen del corregidor. Las elites provinciales, por el contrario, sostenían que los diputados tenían facultad para conocer en apelación “qualesquiera causas civiles y criminales, graves o leves y otra qualquiera naturaleza”, dando una amplia interpretación al fuero, que permitía su actuación en “qualquier sentencia dada y pronunciada por el corregidor en causa civil y pecuniaria definitiva o interlocutoria”. Así que los conflictos entre corregidor y diputados por esta cuestión afloraron una y otra vez. Veamos algunos ejemplos.

En 1773 el corregidor Manuel Salcedo se resistía a aceptar la petición de recursos de apelación a la Diputación, remitiéndolos en su lugar al tribunal de la Chancillería de Valladolid, ya que cuestionaba las atribuciones judiciales de los diputados. La Diputación, molesta con el corregidor, decidió acudir al rey que, en este caso, ejerció su papel arbitral a favor del Señorío. Una Real Provisión ordenó “que a los señores diputados generales no se impida, ni dificulte directa, ni indirectamente el uso y ejercicio de la Jurisdicción y facultad que les compete y establecen las leyes forales”. Si la Diputación acusaba al corregidor de “trastornar toda su quietud” al impedirles conocer las causas en grado de apelación”, éste se lamentaba de que los recursos de inhibición presentados ante los diputados acabasen dilatando las causas y “atando las manos al corregidor”. Pocos años después, en 1776, el sucesor de Salcedo en el Corregimiento, Gonzalo Galiano, se quejaba de que los diputados mediante los recursos de inhibición dilataban las causas y trastornaban “el orden judicial, atando las manos al corregidor”¹⁰⁸. Por su parte, el corregidor Paz Merino denunciaba en 1780 que “el abuso de las inhibiciones que (...) admiten los diputados” estaba poniendo en riesgo “las facultades y regalías del Corregimiento” y señalaba varias irregularidades en la actuación de los diputados como en su criterio era que admitiesen por sí solos “pedimientos de apelación o mejora, sin asistencia del corregidor”, o que interviniesen antes de que el corregidor hubiese resuelto el proceso. Unos años después, en 1794, era el corregidor Gabriel Amando Salido quien se quejaba de que los diputados, utilizando la fórmula del recurso de inhibición, le habían impedido entregar al ejército a varios individuos procesados por vagancia, de lo que deducía que su autoridad había quedado “ajada” y que en el Señorío “el corregidor no tiene más facultades y autoridad que la que le dispensa y permite tal Diputación”. Y todavía en 1798 el corregidor criticaba el alcance de las atribuciones judiciales de los diputados cuando afirmaba no entender

que éstos “tengan autoridad y facultades para instruir, seguir y substanciar causas criminales y prender y mandar prender como actualmente está experimentando”¹⁰⁹.

Como vemos, lo que estaba en discusión era el alcance de las atribuciones judiciales de los diputados. Mientras algunos corregidores consideraban la capacidad jurisdiccional de los diputados “limitadísima y adjunta a la del corregidor”, las elites provinciales le daban una interpretación más amplia y defendían la capacidad de actuar de forma autónoma como tribunal de apelación que además podía inhibir al corregidor. De ello podía derivarse una posición de superioridad de los diputados sobre el corregidor, cuyos autos definitivos y sentencias podían anular. Todo parece indicar que fue esta interpretación la que se impuso. Así lo muestran las quejas y lamentos de los Corregidores de las últimas décadas del siglo XVIII. Y lo confirman los escritos de algunos fueristas del siglo XIX que presentaban la capacidad judicial de los diputados, especialmente mediante los recursos de inhibición, como atribución fundamental del poder provincial, ya que permitía modificar las decisiones del corregidor, incluso en materias tan sensibles como el uso o pase foral. Por ejemplo, el liberal fuerista Pedro Lemonauría calificaba la figura del recurso de inhibición –“tan odiado de los corregidores, como apreciado y con justa razón por los vizcaínos”– como el “paladión de las libertades del país”. Y el fuerista católico Arístides de Artiñano señalaba que el recurso de inhibición era el instrumento que permitía al síndico “eludir el cumplimiento de lo ordenado por el corregidor”, en el caso de que éste hubiera concedido el uso en contra de su informe. Por eso, lo calificaba como el “derecho más grandioso que ha poseído pueblo alguno”, ya que “es el País [representado por los diputados generales] quien dicta su propia sentencia”¹¹⁰.

4.3. El corregidor y las elecciones del Gobierno Universal

La forma en que se realizaba la elección del Gobierno Universal del Señorío fue otro motivo de conflicto entre algunos corregidores y las autoridades forales. Como es sabido, la elección de los oficiales del Regimiento y Diputación General se realizaba cada dos años en las Juntas Generales, siguiendo un reglamento aprobado en 1748 que combinaba el sorteo y la elección, al tiempo que establecía una serie de requisitos –ser vizcaíno notorio, “abonado”, etc.– para llegar a ser diputado o regidor. El método consistía en que por sorteo se designaban tres repúblicas electoras por cada una de las dos parcialidades –oñacina y gambóina– en que se agrupaban los municipios representados en la Junta. Posteriormente, bajo la presidencia del corregidor, se realizaba el acto electoral en la Antigua de Gernika. El apoderado de cada una de las repúblicas electoras proponía candidatos y la suerte decidía cuáles de ellos serían diputados generales por cada parcialidad. Los no afortunados por el sorteo serían diputados suplentes o regidores. El número de éstos, hasta alcanzar el de doce que componían el Regimiento General, se completaba con el mismo método basado en la propuesta de candidatos por los apoderados de las repúblicas electoras que eran insaculados para determinar cuáles de ellos accederían al oficio. Igual sistema se seguía para nombrar a los síndicos y a los secretarios de la Diputación¹¹¹. Algunos corregidores no cuestionaron el método en sí, sino la forma en que se llevaba a la práctica ya que, según denunciaba el corregidor Juan Antonio Paz Merino en 1782, permitía prácticas de fraude, corrupción y compra de votos:

“En ellas [las elecciones] hay cambios y ventas de votos, con escándalo público, convenios y pactos reprobados y substituciones de poderes, sin motivo justo, en personas poderosas que todo lo manejan y lo que es más, extrañas de las mismas Repúblicas, afectando impedimentos, ausencias o indisposiciones repentinas de los apoderados, siendo así que las más de las veces o casi siempre permanecen ocultos en la propia villa y no pocas sin libertad detenidos y encerrados por los intrigantes, de forma que cuando a éstos por suerte no les cabe ser electores, lo consiguen por medio de dichas substituciones, o en calidad de asociados de los expresados apoderados, con el indecoroso pretexto de rusticidad, o poca inteligencia, arbitrio verdaderamente inventado para ser despóticos en el Gobierno y hacerse dueños de los citados oficios, viniendo a ser en todos los bienios unos mismos electores, como así lo he visto en los dos de mi Corregimiento...”¹¹².

Según el corregidor Paz Merino esas prácticas fraudulentas eran posibles, entre otras razones, porque el sorteo de las repúblicas electoras se realizaba por la mañana y la propuesta de candidatos por la tarde, de forma que el tiempo que mediaba entre ambos actos se aprovechaba para comprar votos, sustituir apoderados, sobornar electores, etc. Para evitarlo, propuso en la Junta de 1782 que ambos actos electorales se hicieran por la mañana, de forma continuada. Sin embargo, la Junta rechazó su propuesta y realizó la elección de la forma acostumbrada, a pesar de las protestas del corregidor, que denunció todo ello ante el Consejo de Castilla. Paz Merino no sólo denunciaba las prácticas fraudulentas en las elecciones de la Diputación.

También se quejaba de que los corregidores habían tratado de evitarlas “con bastante esfuerzo, pero sin fruto”. La razón de ello era, en su opinión, la propia debilidad institucional en que se encontraban los corregidores en el Señorío, o, dicho con sus propias palabras, “por no alcanzar sus limitadas facultades, ni tener auxilio, que haga sostener sus providencias, alterándolas, trastornándolas al paso que se ausentan y mudan, que a todo esto y algo más creen extender las libertades y franquezas que gozan”¹¹³.

Lo cierto es que cuando el fiscal del Consejo de Castilla examinó las denuncias de Paz Merino, éste ya había sido sustituido por José Joaquín Colón de Larreategui. Preguntado por el Consejo, el nuevo corregidor confirmó tanto “los monopolios, trampas y desórdenes” que se producían en las elecciones, como “los repetidos clamores de cuantos corregidores” las habían presidido. En vista de todo ello, el Consejo de Castilla ordenó que las Juntas Generales de 1784 trataran el asunto y propusieran los medios para evitar los abusos denunciados¹¹⁴. Pero la Junta confirmó en lo sustancial, con modificaciones superficiales en la elección de regidores, el Reglamento de 1748 y rechazó las propuestas de los corregidores para evitar los fraudes que consistían en que el sorteo de electores y la elección del Gobierno Universal se celebraran inmediatamente, que se prohibieran las sustituciones de apoderados y que cada pueblo sólo enviara un representante a la Junta vecino de él¹¹⁵.

4.4. La *jurisdicción gubernativa* de la Diputación y el corregidor

Las diferencias entre las elites provinciales y el corregidor sobre el papel que correspondía a éste en el gobierno provincial alcanzaron su máxima expresión en tiempos del Corregimiento de José Joaquín Colón de Larreategui (1782-1786)¹¹⁶. Colón rechazó el papel subordinado que las elites provinciales adjudicaban al corregidor. Y acusó a los diputados generales de pretender convertirle “en mero ejecutor forzado de lo que determinan”. Trató de fortalecer su papel en el entramado foral y, sobre todo, en la Diputación, ya que, como corregidor que era se consideraba “cabeza de la Diputación y de las Juntas, el primero de los del Universal Gobierno de Vizcaya, por Fuero, por Constitución y por Declaraciones Reales”. Destacado político del denominado despotismo ilustrado e ideólogo contra la revolución liberal a inicios del XIX, Colón de Larreategui afirmaba que la “fuente de todos los tribunales judiciales y políticos” era el rey, cuyo único ministro en Bizkaia era el corregidor, por lo que debía “intervenir y mezclarse en cuantos asuntos se traten por sus Diputaciones y Juntas”¹¹⁷.

Esos planteamientos chocaron con algunas prácticas políticas de los diputados que, presentándose como los representantes de la comunidad vizcaína, tendían a actuar al margen del corregidor. Un asunto en apariencia menor, pero de gran importancia, como era el procedimiento para abrir las cartas dirigidas al Señorío o a la Diputación supuso el inicio de los conflictos institucionales. Los diputados solían abrir esa correspondencia sin dar noticia al corregidor. De la misma forma (“por sí solos y sin intervención de los corregidores”) actuaban escribiendo cartas, recursos, peticiones o representaciones en nombre del Señorío a la Corona, sus tribunales y demás instituciones. Basaban esa atribución en “la práctica inmemorial”.

Otra cuestión formal, pero también de gran trascendencia, que enfrentó a Colón de Larreategui con los diputados fue la forma en que debían encabezarse y firmarse los decretos de la Diputación, ya que aquél exigía que se mencionara expresamente al corregidor, con palabras como “lo mandaron los señores Corregidores y Diputados Generales”. Ambas cuestiones –la apertura de cartas y el encabezamiento de los decretos de la Diputación– generaron graves tensiones entre el diputado general, Miguel Antonio de Murga, y el consultor, José María de San Martín, por un lado, y el corregidor Colón de Larreategui, por el otro. Para encauzar el conflicto en las Juntas Generales de 1784 se establecieron negociaciones entre las elites provinciales y el corregidor. Se nombró una comisión, compuesta por padres de Provincia, los diputados y el consultor, y parece que se alcanzó una transacción provisional entre ambas partes, según la cual en la apertura de cartas se seguiría la costumbre hasta entonces observada y en cuanto a la firma de los decretos de la Diputación se utilizaría la ambigua expresión de “acordaron, resolvieron o determinaron sus señorías”.

De todas maneras, los conflictos no concluyeron y el asunto generó un largo pleito. Porque más allá de la forma de abrir las cartas o de las expresiones de encabezamiento y firma de los decretos, lo que estaba en cuestión era el significado institucional de la Diputación y el papel que en ella correspondía al corregidor. Mientras Colón insistía una y otra vez en que el corregidor era “cabeza de la Diputación” y, por tanto, nada podía hacerse sin su presencia y participación, las elites provinciales limitaban su papel en la Diputación a la mera presidencia, con un carácter simbólico u honorífico. El consultor San Martín, con el apoyo de los diputados generales, formuló por escrito los argumentos de las elites provinciales. Diferenciaba dos tipos

de Diputación. Por un lado, para administrar justicia estaba el “Tribunal de corregidor y diputados”, donde se reconocía el derecho a voto al corregidor. Pero, por otro, estaba la Diputación “como Congreso en el que reside el gobierno, económico y militar”, que estaba compuesta por los diputados, síndicos y secretarios, reduciéndose el papel del corregidor a presidirla, “sin voz, ni voto, que nunca ha tenido, ni puede tener, fuera del decisivo en caso de discordia”. Colón, por el contrario, aseguraba que “el Tribunal de corregidor y diputados o la Diputación conoce promiscuamente y bajo un mismo concepto de lo judicial y lo gubernativo”. El pleito se resolvió en el Consejo de Castilla que falló a favor de Colón de Larreategui: las cartas se abrirían en Diputación y se escribirían por los diputados, pero con “previa noticia del corregidor”; el corregidor tendría voto en Diputación “en todas las materias gubernativas, económicas y militares”; se decidió castigar al diputado general, Miguel Antonio de Murga, y al consultor, San Martín, cuyo informe contrario al corregidor se debería romper ante las Juntas Generales¹¹⁸.

Sin embargo, el fallo del Consejo de Castilla favorable a las pretensiones de Colón de Larreategui no supuso ni el fin de las tensiones institucionales entre los diputados generales y el corregidor, ni el fortalecimiento de éste en el entramado foral. Las elites provinciales siguieron tratando de mantener a los corregidores en un papel irrelevante en la Diputación, subordinado a los diputados generales. Aunque formalmente se había reconocido el derecho de voto del corregidor en materias gubernativas, éste nada valía “siempre que los dos señores diputados vayan conformes en el suyo”, como oportunamente le recordaba el agente en Corte del Señorío, Alejandro Amirola, al diputado general, Bonifacio de Olaeta¹¹⁹. Además, Colón de Larreategui, “dotado de robusta personalidad”¹²⁰, fue sustituido poco tiempo después. Aunque la villa de Bilbao y el Consulado de Comercio solicitaron la prórroga de su mandato, los diputados generales escribieron al secretario de Estado, Floridablanca, pidiendo su relevo y denunciando las “continuas acechanzas” de Colón, “su extremada ambición, desmedido amor propio y medios de que su intrigante y capcioso genio se ha valido y vale para su propia elevación”¹²¹. En septiembre de 1786 dejó su cargo y, si hacemos caso a Marcelino Pereira, corregidor a inicios del siglo XIX, tras él ocuparon el Corregimiento jueces que actuaron con cierta “indolencia”¹²². Así que a fines del siglo XVIII continuaban las tensiones institucionales entre el corregidor y las autoridades forales. Las elites provinciales seguían afirmando que al corregidor sólo le correspondía la presidencia de la Diputación y del Regimiento General, sin tener voto en ellos¹²³. Rechazaban su capacidad de nombrar “tenientes letrados” para sus ausencias, función que, según afirmaban, debían ejercer los diputados generales. Éstos se negaban a convocar a la Diputación en la audiencia del corregidor, mientras éste se negaba a acudir a otro lugar, paralizándose temporalmente la actividad de la institución. En ese tenso panorama, el corregidor Gabriel Amando Salido criticaba la conducta política de los miembros de la Diputación con extraordinaria dureza. Acusaba a los diputados generales de usurpar “su real jurisdicción”. Les recriminaba que ejecutaran la exacción de tributos sin aprobación real. Criticaba que la partida volante –los miqueletes o policía provincial–, en lugar de estar a las órdenes del corregidor, sólo obedeciera a los diputados. Y, utilizando sus propias palabras, se lamentaba de “la prepotencia de los diputados y del ajamiento en que me tienen constituido”¹²⁴.

5. LA DIPUTACIÓN Y LOS PODERES LOCALES: PREEMINENCIA Y CONFLICTO

Hasta el siglo XVIII la administración provincial apenas estaba desarrollada, era “rudimentaria y sencilla”¹²⁵. Carecía de hacienda propia. No intervenía en el cuidado del orden público. Los gastos militares se costeaban por los pueblos, al igual que la construcción y mantenimiento de caminos, el cuidado y fomento de los montes, la beneficencia, etc. Esa situación cambió sustancialmente en la segunda mitad del siglo XVIII. Como aseguraba Pablo de Alzola, en el último tercio de esa centuria la “robustecida Diputación ejercía sus funciones de tutela sobre los concejos respecto del cobro de los repartimientos, los servicios militares y de policía, el cuidado de los caminos y otros ramos administrativos...”¹²⁶. Y es que el proceso de fortalecimiento de la Diputación fue acompañado de una transformación de las relaciones entre las corporaciones locales (villas, anteiglesias, valles y concejos) y el poder provincial. La Diputación General intervino cada vez más en el gobierno de los pueblos y estableció una posición directiva sobre las autoridades locales. Sin embargo, ese proceso de fortalecimiento del poder provincial ante los poderes locales provocó también fuertes resistencias de algunas corporaciones, entre las que destacaron la villa de Bilbao y los concejos de las Encartaciones, que generaron graves conflictos institucionales y fuertes tensiones internas en el régimen foral.

5.1. La Diputación, padre de todos los pueblos

A inicios del siglo XVIII el municipio era la principal institución de gobierno del territorio vizcaíno. El orden público, la política de infraestructuras, la administración fiscal, el control de los montes, etc. eran materias en las que se imponía el protagonismo de las autoridades e instituciones locales. El fortalecimiento de la Diputación y el desarrollo de su “jurisdicción gubernativa” durante la segunda mitad del siglo XVIII generó un nuevo modelo de administración del territorio basado en la dualidad poder provincial-poder local. Como la Diputación carecía de un amplio aparato administrativo desplegado por todo el territorio vizcaíno, ejerció su papel directivo en el gobierno y administración del territorio a través de los municipios, mediante órdenes a las autoridades locales que éstas debían ejecutar. De esta forma fue interviniendo de manera creciente, pero indirecta, en materias que tradicionalmente habían quedado al arbitrio de los municipios.

Para el gobierno del territorio el poder provincial aplicó, bien que adaptando su ejercicio a cada ramo, el modelo de organización militar de defensa del país, según el cual cada pueblo organizaba sus propias milicias a las órdenes de las autoridades locales, que a su vez estaban bajo la dirección general de la Diputación. Ese sistema se empleó, por ejemplo, en el control del orden público y la represión de los grupos marginales. Hasta el siglo XVIII el cuidado del orden público había descansado principalmente en la labor de las elites locales, limitándose la intervención del Gobierno Universal y del corregidor o sus tenientes a instar a los alcaldes y fieles de los pueblos a adoptar medidas de control moral y de represión de los grupos marginales, cuya aplicación quedaba en manos de las autoridades locales. Pues bien, desde el último tercio de la centuria, en un contexto de aumento de la conflictividad social e incremento de la criminalidad y el bandidaje, las Juntas y la Diputación fueron desplegando un protagonismo creciente en la materia. Elaboraron planes de orden público con instrucciones precisas para las autoridades locales. Amenazaron una y otra vez a fieles y alcaldes en caso de incumplimiento de sus órdenes represivas contra los grupos marginales. Como hemos visto, la Corona sancionó en 1784 las prerrogativas en la materia de la Diputación, lo que le permitió, además de crear una pequeña fuerza policial provincial bajo su mando, ordenar a los pueblos una movilización militar para reprimir la criminalidad, bajo la supervisión y dirección de la propia Diputación¹²⁷.

Al igual que en el orden público y represión de la criminalidad, la Diputación trató de establecer esa relación de subordinación jerárquica con las autoridades locales en el conjunto de materias que consideraba propias de su *jurisdicción provincial*. Ordenaba a alcaldes y fieles que cumplieran sus providencias y amenazaba con castigar su inobediencia. En materia de hacienda mandaba a los pueblos pagar sus contribuciones fogerales y arbitrios provinciales –cuyo rendimiento debían certificar–, conminando a los omisos con multas y venta de bienes municipales¹²⁸. Obligaba a los pueblos a enviar periódicamente a la Secretaría del Señorío testimonio del estado de sus caminos y a repararlos, multando a los que no ejecutaban sus decretos¹²⁹. Exigía a las autoridades locales afinar y enviar a la Secretaría del Señorío las medidas utilizadas en cada pueblo para su cotejo y asegurar así la uniformidad de pesos y medidas en todo el Señorío¹³⁰. Conminaba a los pueblos a enviar testimonio de las personas residentes en cada pueblo y especialmente de los forasteros que no habían hecho constar su nobleza y limpieza de sangre.¹³¹ La Diputación también desarrolló una política de control moral, que trataba de disciplinar costumbres y comportamientos, mediante órdenes a alcaldes y fieles para regular el horario de las tabernas, el comportamiento en fiestas y romerías, etc., cumpliendo celosamente las órdenes monárquicas en la materia. Incluso rectificaba a las autoridades locales, prohibiendo bailes o diversiones por éstos autorizados¹³². Sin embargo, la repetición una y otra vez de ese tipo de decretos de la Diputación, la insistencia en conminaciones y multas a las autoridades locales parece indicar su parcial incumplimiento. La propia Diputación se quejaba en 1772 de la “negligencia harto común” de las autoridades locales en el cumplimiento de sus órdenes¹³³. Es lo que correspondía a un momento de transición como era la segunda mitad del siglo XVIII, a medio camino entre el predominio de la autonomía local hasta entonces imperante y el modelo de administración provincial centralizado que se construirá en el siglo XIX.

Para consolidar su autoridad, conseguir imponer sus decisiones y afirmar su preeminencia sobre los poderes locales, la Diputación empleó diversos mecanismos y estrategias. En el plano simbólico proyectó una imagen de sí misma ante los pueblos como *padre* que guiaba a las diferentes comunidades locales del Señorío, a las que consideraba *hijos* que, por tanto, debían obedecer y reconocer la dirección de la autoridad paternal, al modo que los domésticos y dependientes de la *casa* lo hacían con el cabeza de familia. Según afirmaba en 1782, la Diputación que “inmediatamente representa al cuerpo de este Señorío [es] el Padre de todos”¹³⁴. En sintonía con la cultura política corporativa del Antiguo Régimen, el poder provincial presentaba

al Señorío como un “cuerpo místico”, compuesto por diferentes miembros –las corporaciones locales vizcaínas–, y gobernado por la “cabeza”, que era la propia Diputación. Por eso, definía a los diputados generales como “la más alta dignidad, ya por ser *cabezas* de este expresado Señorío como *padres* de todo el cuerpo místico de que se compone”¹³⁵. El lenguaje empleado por las autoridades locales en su relación con el poder provincial denota la aceptación en muchos casos de ese papel de “protector paternal” de la Diputación, a la que recurrían en momentos de dificultad. Por ejemplo, la villa de Balmaseda, obligada por Orden Real de 1763 a probar su unión con el Señorío, pidió ayuda a la Diputación ya que, según exponía, como “padre universal” debía “extender toda su protección en mi auxilio”. De la misma forma, la ciudad de Orduña, compelida a entregar sus cuentas municipales a la Contaduría de Propios y Arbitrios, decidió recurrir al “paternal amor” de la Diputación para ajustar su conducta a su “superior prudencia”¹³⁶.

La Diputación cuidaba los detalles formales de su relación con las autoridades locales para afirmar su preeminencia e inculcarles un hábito de obediencia. En 1769 ordenó que los pueblos se dirigieran al poder provincial por medio de “memorial” o “representación”, y nunca mediante “requerimiento”, ya que este método parecía suponer una igualdad que era contraria a la superior autoridad de la Diputación¹³⁷. Cuando consideraba que alguna autoridad local desafiaba su preeminencia, le mandaba comparecer en Diputación, investigaba lo ocurrido, le exigía explicaciones y podía actuar judicialmente contra ella. Si las autoridades locales aceptaban la superior “paternal” autoridad de la Diputación, reconocían haber actuado equivocadamente y se comprometían a no volver a hacerlo en el futuro, el asunto se solventaba con una simple amonestación. Pero si la Diputación consideraba que la ofensa a su autoridad había sido grave e insolente, entonces trataba de imponer un castigo ejemplar. Es lo que le ocurrió a Juan de Menchaca, vecino de Urduliz, que se atrevió a decir en concejo abierto que los diputados “sin parte contraria” ordenarían “lo que se les antojaba”¹³⁸. La Diputación decidió encarcelarlo. Algo similar le pasó a José Sangróniz, regidor saliente de Bilbao, de 74 años, que afirmó públicamente que los diputados estaban vulnerando la autonomía jurisdiccional de la villa. Los diputados generales le acusaron de injuriar “a la más alta dignidad” del Señorío, consiguieron que el corregidor lo encarcelara e insistieron en que permaneciera en prisión, a pesar de su avanzada edad y penoso estado de salud¹³⁹.

Un instrumento jurídico fundamental para afianzar la preeminencia del poder provincial sobre los poderes locales fue el monopolio del *uso* o *pase*. Como hemos señalado, el *uso* era un instrumento adecuado al contexto de pluralismo jurídico y jurisdiccional del Antiguo Régimen, cuya función era proteger los derechos y privilegios de las diversas corporaciones. Como hemos visto, las instancias provinciales reclamaban su ejercicio para salvaguardar la foralidad frente a órdenes provenientes del exterior que pudieran vulnerarla. Insistían en que no se pusiera en práctica en Bizkaia ninguna orden externa sin haber pasado previamente por ese filtro. Pero el entramado foral era un orden plural, donde convivían diferentes corporaciones dotadas también de sus privilegios y autoridades jurisdiccionales (alcaldes y tenientes del Duranguesado y de las Encartaciones), que podían utilizar el *uso* para garantizar su patrimonio jurídico y, sobre todo, su autonomía jurisdiccional en primera instancia, como lo hacían algunas villas, la Merindad de Durango o los concejos de las Encartaciones¹⁴⁰. El instrumento del *pase* en manos de las autoridades locales podía anular la preeminencia de la Diputación, que se opuso radicalmente a que lo empleasen, consiguiendo que la mayoría de ellas aceptaran su ejercicio exclusivo por el poder provincial.

Ya en 1735 la Junta General aprobó un decreto que ordenaba que las justicias locales no se “entrometiesen” en la concesión del uso, a raíz de que los alcaldes de las Encartaciones y su teniente intervenían en la cuestión. A pesar de ello, algunas autoridades locales continuaron pensando que examinar las órdenes procedentes del exterior para ver si vulneraban las ordenanzas y privilegios locales formaba parte de su jurisdicción en primera instancia. Por ejemplo, el concejo de Portugalete aprobó en 1756 un decreto que establecía que los despachos que llegaran a la villa debían pasar antes de su ejecución por la censura de su síndico, con el fin de preservar la primera instancia del alcalde. Cuando detuvieron un despacho del corregidor, la Diputación ordenó la comparecencia del alcalde y síndico de la villa y les acusó de socavar la autoridad del Gobierno del Señorío. Ante el cariz que estaba tomando el asunto, las autoridades locales alegaron ignorancia, renunciaron al ejercicio del uso y se conformaron con que el alcalde comunicara a la Diputación los despachos contrarios a su autonomía jurisdiccional para que fuera esta institución la que “conservase la primera instancia de sus villas”. La Diputación se dio por satisfecha, “vista la resignada obediencia con la que la referida villa y sus oficiales se someten a esta Diputación General”¹⁴¹.

Sin embargo, algunas autoridades locales continuaron aplicando el uso. Así lo hizo el alcalde de Elorrio que en 1775 se atrevió a suspender un auto de la Diputación contra un vecino de la villa que no había probado su hidalguía con el argumento de que le constaba que era “vizcaíno legítimo”. Se acusó al alcalde de faltar “a la veneración y respeto al tribunal de los Señores de la Diputación General”. Como señalaba el sín-

dico del Señorío, este tipo de actuaciones suponía un desafío a la preeminencia y autoridad de los miembros de la Diputación. Sostenía que ninguna autoridad local podía “disputarles ni oponerse a sus determinaciones, permitiéndoseles únicamente por un efecto de benignidad el representar con la veneración debida lo que se les ofreciere”. La Diputación mandó comparecer al alcalde y le previno de que no volviera a dar “autos de uso, ni menos embarace, suspenda ni impida el uso y cumplimiento de los Despachos” del Gobierno del Señorío. No le quedó otro remedio al alcalde que reconocer la superioridad de la Diputación y excusarse alegando “ignorancia”¹⁴².

En 1775 la Diputación adoptó un acuerdo que prohibía terminantemente a los alcaldes de las villas y tenientes de las Encartaciones y Merindad de Durango examinar las órdenes del poder provincial para concederles o negarles el uso:

“Se acordó encargar a los Alcaldes y Tenientes del Señorío que en lo sucesivo se abstengan de dar el uso, con pretexto de su primera instancia, tanto en los despachos que se libran por la Diputación, como en los que se libran por el Corregidor ...”¹⁴³

El decreto contó con algunas resistencias. Las anteiglesias de la Merindad de Durango entendían que era “opuesto a la inmemorial posesión quieta y pacífica de dar uso a todos y cualesquiera despachos de tribunales superiores por los Señores Tenientes”. Por su parte, la villa de Durango sostenía que el ejercicio del uso era inherente a la autonomía jurisdiccional de los alcaldes de las villas y afirmaba que la Diputación no tenía facultades para suprimir costumbres ni privilegios de las villas¹⁴⁴.

5.2. Las resistencias locales

Como vemos, la preeminencia de la Diputación sobre los poderes locales, aunque se fue consolidando paulatinamente, tuvo que hacer frente a importantes resistencias. Entre éstas destacaron las protagonizadas por las elites de las Encartaciones y de la villa de Bilbao, que defendieron la autonomía de sus corporaciones frente al poder provincial y cuestionaron la capacidad de la Diputación para intervenir en sus territorios. Tanto las elites encartadas, como las bilbaínas controlaban con facilidad el entramado político local y disponían de sus propios agentes y contactos en la Corte, lo que les permitía prescindir de la intermediación del Señorío. Por el contrario, su capacidad para manejar los resortes del poder provincial era más débil debido al sistema de representación en las Juntas Generales, que tan sólo concedía sendos votos a Bilbao y al conjunto de diez concejos encartados, a pesar de su peso demográfico, poder económico e influencia social. En el plano jurídico, tanto Bilbao como la comarca de las Encartaciones y sus concejos eran entidades que disponían de autonomía jurisdiccional en primera instancia, que identificaban con el derecho a un vasto autogobierno local.



La Concordia de 1740 entre el Señorío y las Encartaciones sancionaba la separación gubernativa de ambos cuerpos políticos.

La comarca de las Encartaciones –compuesta por diez concejos y valles situados en la Bizkaia occidental– mantuvo durante el Antiguo Régimen una doble naturaleza. Por un lado, las Encartaciones eran, junto a las villas, la Tierra Llana y la Merindad de Durango, uno de los bloques territoriales constitutivos del Señorío de Bizkaia. Pero al mismo tiempo, las Encartaciones eran también un cuerpo político dotado de personalidad propia, celoso defensor de las atribuciones de sus instituciones privativas (las Juntas de Avellaneda, el teniente y el síndico de las Encartaciones) y de su particular patrimonio jurídico, especialmente la primera instancia en manos de los alcaldes de los concejos y del teniente. Esta doble condición –como integrante del Señorío, por una parte, y como cuerpo político en sí, por la otra– generó unas relaciones conflictivas entre las instituciones comunes del Señorío y las de las Encartaciones durante todo el Antiguo Régimen, que alcanzaron su máxima tensión a mediados del siglo XVIII¹⁴⁵. Lo que entonces estaba en juego era si las autoridades encartadas debían o no estar subordinadas al emergente poder provincial y, sobre todo, a la Diputación General. Las posiciones jurídicas enfrentadas giraban en torno al diferente significado que las Encartaciones y el Señorío daban a la autonomía jurisdiccional en primera instancia. Las instituciones encartadas defendían

una amplia interpretación de la primera instancia, que no se reducía a lo contencioso, sino que incluía también lo gubernativo. Identificaban la primera instancia con la jurisdicción ordinaria y ésta con una total autonomía judicial y política:

“Perteneciendo en posesión y propiedad la primera instancia a los jueces de las Encartaciones, éstos en representación de aquella república son los dueños de la jurisdicción ordinaria respectiva a aquel territorio. Todo esto (...) conspira a establecer la idea fija de lo recomendable que es la jurisdicción ordinaria en primera instancia, y de que el que la ejerce es en cierto modo dueño del territorio por la representación que tiene de la Real autoridad.”¹⁴⁶

Bien diferente era el discurso que sostenía la Diputación. El Señorío pretendía reducir la autonomía jurisdiccional de las Encartaciones a los asuntos contenciosos. Según este planteamiento, la jurisdicción en los asuntos gubernativos correspondía a las Juntas Generales o a la Diputación. A esta jurisdicción gubernativa controlada por el poder provincial debían estar sometidos todos los jueces sin excepción. Para zanjar los pleitos el Señorío estaba dispuesto a aceptar la autonomía jurisdiccional de las Encartaciones en los asuntos contenciosos, pero exigía que las Encartaciones reconocieran la superior jurisdicción de las Juntas o Diputación en lo gubernativo¹⁴⁷. Las autoridades encartadas, por su parte, rechazaban la superioridad del poder provincial y para mostrarlo revistieron a sus principales oficios públicos de similar título y rango que los del Señorío. El síndico de las Encartaciones se tituló *diputado general*, y el teniente *alcalde mayor*. El *diputado general de las Encartaciones* también empezó a controlar la jurisdicción de hidalguías, al modo que lo hacía la Diputación en el Señorío. Los notables encartados pretendían, en suma, dar una figuración provincial a las Encartaciones, dotándose así de aquellos instrumentos de gobierno que el Señorío con su Diputación al frente reclamaba para sí en exclusiva:

“Las Encartaciones hacen una parte principal de las cuatro que componen dicho Señorío y por consiguiente es una Provincia igualmente principal que las demás (...); por lo mismo siempre se ha gobernado y gobierna sin dependencia de dicho Señorío y en el referido lugar de Avellaneda se celebran todas las funciones públicas que corresponden a las principales provincias.”¹⁴⁸

Planteadas así las cosas, los conflictos jurisdiccionales entre las Encartaciones y el Señorío eran inevitables. La facultad de conceder o negar el pase a las órdenes procedentes del exterior, la jurisdicción de hidalguías, la regulación de las minas de hierro, etc. eran materias que las Encartaciones consideraban pertenecientes a su jurisdicción ordinaria en primera instancia, mientras que la Diputación las consideraba privativas de su superior jurisdicción gubernativa. Y efectivamente los pleitos y conflictos se sucedieron entre 1720 y 1770. Las diferencias entre Encartaciones y Señorío se encauzaron habitualmente por la vía judicial o se recurrió al papel arbitral de la Monarquía. A mediados del siglo XVIII las Encartaciones disponían en la Corte del patronazgo de Sebastián de La Quadra, marqués de Villarías, miembro de una de las familias más poderosas de las Encartaciones y ministro de la Monarquía entre 1731 y 1748, lo que contribuyó decisivamente a que las Encartaciones consiguieran varios decretos reales que amparaban sus pretensiones y prohibían a la Diputación intervenir en la comarca encartada, salvo en los casos de apelación. Se rechazaban, por tanto, los planteamientos de la Diputación tendentes a extender su jurisdicción gubernativa a todos los pueblos de Bizkaia, incluidas las Encartaciones:

“Y es mi real animo conservar al Teniente y Justicias de las Encartaciones [los alcaldes de los concejos] en el uso de su ejecutoriada primera instancia *así en lo judicial y contencioso como en lo económico y político que mira al gobierno civil de cada una de sus villas y pueblos. Que el Corregidor de Bilbao y la Diputación particular del Señorío no puedan incluirse ni conocer de las causas económicas ni gubernativas de los pueblos encartados*, sino por el camino y medio de las apelaciones y ebaquada la primera instancia por aquellas Justicias y oída la parte que reclamare de semejantes providencias.”¹⁴⁹

Los decretos reales reforzaban la separación entre el Señorío y las Encartaciones. Sobre esta base se firmó la *Concordia de 1740* que sancionaba la desunión gubernativa de ambos cuerpos políticos. Se acordó que las Encartaciones sólo tendrían voto en las Juntas Generales en los casos de “Fuero promiscuo” o de donativos y servicios reales. Los encartados no podrían ser miembros de la Diputación, ni obtener oficios en el Gobierno Universal¹⁵⁰. Durante la segunda mitad del siglo XVIII se mantuvo la separación gubernativa entre los concejos de las Encartaciones y el resto del Señorío, por lo que la Diputación tuvo grandes dificultades para intervenir en la comarca. Todavía en 1782 el síndico de las Encartaciones, José Luis de Villa Urrutia, le recordaba a la Diputación que las Encartaciones tenían “su particular separado gobierno” e invocaba el Real Decreto de 1734 que prohibía al Gobierno del Señorío “entrometerse” en los asuntos de la Encartación, salvo en apelación¹⁵¹.

También se produjeron durante la segunda mitad del siglo XVIII intensos conflictos institucionales entre la Diputación y la villa de Bilbao. En 1759 una cuestión aparentemente menor —una competencia de jurisdicción en una causa de hidalguía— derivó en un sonado conflicto entre Bilbao y el Señorío en el que se debatía la preeminencia jurisdiccional de la Diputación sobre las autoridades municipales. Más allá de la competencia de jurisdicción en sí misma, nos interesan los argumentos desplegados por ambos contendientes. La villa sostenía que, según la Concordia de 1630, se había incorporado al Señorío conservando su particular gobierno, por lo que sólo debía sujetarse a la Diputación en recursos de apelación. El alcalde de Bilbao, José Manuel de Villabaso, publicó un escrito en el que afirmaba que los diputados generales carecían de atribución alguna para conocer las causas de los vecinos de la villa en primera instancia: “por ninguna ley general, ni particular está concedida jurisdicción alguna a los diputados generales en las villas del territorio de Vizcaya”¹⁵². Para la Diputación esas afirmaciones suponían un intolerable desafío “a la cabeza” que gobernaba el Señorío. La tensión subió de tono en las Juntas Generales de Gernika de 1760 cuando el diputado general, Ramón de Larrinaga, calificó el escrito de Villabaso de injurioso y denigrativo y a su autor de “pícaro mal hombre”. Las Juntas decidieron la quema pública del escrito y la inhabilitación de Villabaso para obtener empleos públicos del Señorío durante seis años. Tras cuatro años de pleitos el asunto concluyó con una ambigua concordia entre ambos cuerpos políticos. La villa afirmaba que sólo había pretendido defender su primera instancia sin empañar la autoridad de diputados y corregidor, a quienes reconocía su jurisdicción privativa en materia de hidalguías. Por su parte, el Señorío decía no pretender vulnerar la primera instancia del alcalde y anulaba el acuerdo de 1760 contra Villabaso¹⁵³.

Otro de los motivos que en aquella época enturbiaron las relaciones entre la Diputación y el ayuntamiento de Bilbao fue la contribución que la villa, el Consulado y el Señorío debían realizar para el pago del camino de Orduña. A pesar de que en 1773 la villa y el Señorío llegaron a un acuerdo que parecía zanjar sus diferencias, éstas volvieron a manifestarse en 1778. Así que una y otra vez se suscitaban pleitos por esta cuestión. Sólo la concordia que ambas comunidades firmaron en 1793 zanjó definitivamente los pleitos por los gastos del camino de Orduña. De todas formas, las diferencias entre la villa y la Diputación en materia hacendística no dejaron de recrudecerse desde los últimos años del siglo XVIII, como luego veremos con mayor detalle. Tras ellas estaban en liza dos formas de entender el entramado político y fiscal foral. Por un lado, la defendida por la villa se basaba en el privilegio y autogobierno locales, por lo que reclamaba la filosofía fiscal de la Concordia de 1630, basada en el repartimento fogueral. Por el otro, la propuesta por las autoridades del Señorío pretendía crear una sólida administración provincial dotada de clara preeminencia sobre las corporaciones municipales, para lo que necesitaba su propio poder fiscal¹⁵⁴.

En los años finales del siglo XVIII la tensión institucional entre el concejo de Bilbao y la Diputación fue aumentando. En 1789, año de crisis y escasez, las autoridades de la villa y las del Señorío pugnaron por el control del abastecimiento de alimentos básicos que llegaban al puerto de Bilbao. La Diputación ordenó al ayuntamiento que le proporcionara barriles de harina y haba, y que retuviera el grano que llegaba a la villa para evitar reventas y poder así socorrer a los pueblos vizcaínos en situación de necesidad. El ayuntamiento respondió que según el capítulo 61 de las ordenanzas de la villa correspondía al alcalde dar licencia para la extracción de “mantenimientos” fuera de la villa, lo que fue rechazado por la Diputación que afirmaba su preeminencia sobre los pueblos de Bizkaia: “La Diputación que inmediatamente representa al cuerpo de este Señorío, es el Padre de todos, y de consiguiente a esta corresponde encargarse de los granos y de su distribución...”¹⁵⁵.

El asunto, una vez más, dio lugar a un largo pleito. Pero mucho antes de que se resolviese estalló en 1790 otro conflicto entre el Señorío y la villa que se prolongó hasta 1793. La decisión del concejo de sacar paisanos armados para dar lustre a la procesión del Corpus derivó en abierta guerra institucional entre la villa y el poder provincial. Más allá de la cuestión concreta que encendió la polémica lo que una vez más estaba en juego era la preeminencia de las autoridades forales sobre las locales y la capacidad de la Diputación para intervenir en el gobierno de la villa. Mientras el concejo decía que la villa se gobernaba por sus ordenanzas, sin que la Diputación tuviera intervención alguna ni en lo jurisdiccional, ni en lo gubernativo, las autoridades de Bizkaia afirmaban la “superioridad” del “cuerpo general del Señorío” y la obligación de la villa de “obedecer a la cabeza”, es decir, a la Diputación.

Como vemos, la villa de Bilbao y el Señorío de Bizkaia entendían de muy distinta forma el entramado político foral y la Concordia de 1630. Según el concejo, Bilbao se incorporó “sin sujeción alguna al Señorío en lo gubernativo y en lo jurisdiccional con sola la facultad de que su corregidor y diputados generales pudiesen conocer en apelación de los pleitos de sus vecinos”. La Diputación, por su parte, interpretaba la Concordia no como unión de dos cuerpos distintos, sino como un acuerdo para acabar pleitos, al tiempo que recordaba que la villa se fundó “con placer de los vizcaínos”, de lo que derivaba la “superioridad del cuerpo general del Señorío”¹⁵⁶. Con unas posiciones tan alejadas no es de extrañar que el puntual conflicto

por la cuestión de sacar vecinos armados se extendiera a otros asuntos como la contribución a los gastos comunes y demás cuestiones relacionadas con la hacienda del Señorío, la capacidad antes mencionada para otorgar licencias de extracción de alimentos de primera necesidad, la negativa de la villa a entregar a la Diputación lista de vecinos y filiaciones, etc. Las instituciones forales llegaron incluso a privar a la villa de su derecho de voto en elecciones de Diputación y Regimiento General, argumentando que el nombramiento de sus candidatos “bastaría para destruir al Señorío, manejándose los pleitos y otras cosas con arreglo a su propio interés y aniquilando dicho Señorío”¹⁵⁷. Por todas estas cuestiones surgían constantemente pleitos. La ambigua concordia que villa y Señorío firmaron en 1793, comprometiéndose a respetar el patrimonio jurídico y capacidad jurisdiccional de cada cuerpo político sin concretar su alcance, no fue más que una especie de tregua a la espera de condiciones más favorables para librar la definitiva batalla.

6. LA DIPUTACIÓN ANTE LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1793-1808)

En 1793 estalló un conflicto bélico contra la Francia revolucionaria, la denominada Guerra de la Convención, que concluyó en 1795 con la firma de la Paz de Basilea. El País Vasco fue ocupado con facilidad por las tropas francesas, lo que evidenció la debilidad del tradicional sistema foral de defensa. El acontecimiento marcó el inicio del largo proceso de crisis del Antiguo Régimen en el País Vasco. Agudizó las dificultades estructurales de su economía, aumentó la criminalidad y se agudizaron las tensiones sociales. En ese contexto el sistema foral y sus instituciones tuvieron que hacer frente a nuevos desafíos. En el orden interno, la dialéctica entre poder provincial y privilegio local alcanzó su máxima tensión y derivó en conmoción social (la *Zamacolada*), sumiendo al régimen foral en una profunda crisis endógena. Por otro lado, la Monarquía puso en cuestión los fundamentos de la cultura foral y aprovechó la crisis interna de las instituciones forales para plantear la supresión de los fueros. Fueron años convulsos para la Diputación. Sometida a fuertes tensiones internas y presionada por autoridades externas, se debilitó en estos años, interrumpiéndose temporalmente el proceso de fortalecimiento que había conocido durante la segunda mitad del siglo XVIII y que había de continuar durante la siguiente centuria.

6.1. Centralización y crisis del orden foral

En la Bizkaia de fines del siglo XVIII cada vez resultaba más difícil conciliar el fortalecimiento del poder provincial, simbolizado en el robustecimiento institucional de la Diputación, con el mantenimiento de los privilegios de algunas corporaciones como Bilbao y el Consulado. Buena muestra de ello eran los conflictos que se sucedieron entre la villa y el Señorío en las últimas décadas de la centuria. En ese contexto, un sector de las elites provinciales, liderado por el escribano Simón Bernardo de Zamácola, y por el consultor Francisco de Aranguren y Sobrado, impulsaron un proyecto de reestructuración institucional del Señorío, cuyo objetivo era superar definitivamente las resistencias corporativas internas que habían limitado la expansión y preeminencia del poder provincial¹⁵⁸. Diferentes iniciativas, como la plena integración de los concejos de las Encartaciones en el Señorío, la construcción de un poder fiscal provincial o el plan del Puerto de la Paz, formaban parte de ese proyecto.

Como hemos visto, los concejos de las Encartaciones se habían resistido a aceptar la superioridad del poder provincial y la intervención de la Diputación en el gobierno de su territorio. La separación gubernativa de Señorío y Encartaciones había quedado sancionada en la Concordia de 1740. Sin embargo, en las últimas décadas del siglo XVIII surgieron nuevas circunstancias que modificaron la posición de las elites encartadas. En 1769 se resolvió a favor del Señorío un largo pleito. En la sentencia se determinaba que la jurisdicción en los asuntos de hidalguía correspondía a la Diputación y que el síndico de las Encartaciones no podía denominarse *diputado*, ya que tal titulación era privativa de los individuos que componían la Diputación del Señorío¹⁵⁹. Así pues, la sentencia reconocía la superioridad del poder provincial sobre las autoridades de las Encartaciones en algunas materias, lo que suponía un fracaso para la estrategia de las elites encartadas de consolidar una estructura de poder separada del Señorío. Pocos años después, en 1772, el fiscal de la Chancillería de Valladolid cuestionó que las Encartaciones pudieran disfrutar del fuero de Bizkaia porque, según afirmaban, no estaban sometidas al Gobierno del Señorío. Las turbulencias sociales y las dificultades políticas de fines de siglo también debieron de contribuir a que las elites encartadas fueran aceptando la posición directiva del poder provincial y la autoridad de la Diputación.

Entre 1799 y 1806 los diez concejos y valles de las Encartaciones se incorporaron plenamente al Señorío. Las condiciones de la unión avanzaban hacia la depuración corporativa del Señorío, ya que los concejos unidos se separaban de las instituciones encartadas, de forma que la integración de todos ellos en el Señorío suponía la desaparición del cuerpo político encartado y de sus instituciones (la Junta de Avellaneda, el síndico de las Encartaciones, etc.). Quedaba bien claro que los pueblos encartados aceptaban por fin la superior jurisdicción gubernativa del poder provincial. En materia de hidalguías, pase o uso foral, fiscalidad “y otras en que procede la Diputación”, los concejos de las Encartaciones se igualaban a las anteiglesias de la Tierra Llana. Lo mismo se declaraba sobre las providencias del Señorío adoptadas en sus Juntas, Regimiento y Diputación: “Las providencias generales que diere el Señorío en su Junta General o de Merindades, Regimiento o Diputación serán extensivas a los referidos Concejos y Valles como a las demás anteiglesias y pueblos del Infanzonado”. Incluso se reconocía a la Diputación autoridad para obligar a las instituciones locales al cumplimiento de las providencias generales “por los medios que estime conducentes”¹⁶⁰.

Al mismo tiempo que negociaba la incorporación de los concejos encartados, la Diputación trataba de monopolizar la jurisdicción sobre elementos básicos del gobierno provincial, evitando que otras autoridades jurisdiccionales del entramado foral pudieran intervenir en materias relacionadas con la administración fiscal, los servicios militares, la extracción de granos o asuntos relacionados con comisiones dadas por el Señorío. Con ese objetivo el diputado general Joaquín de la Quintana presentó en mayo de 1800 una representación al secretario interino de Estado, Mariano Luis Urquijo¹⁶¹.

Mientras tanto, se estaban manifestando graves tensiones en el entramado foral por cuestiones fiscales. Hasta finales del siglo XVIII la ausencia de un auténtico poder fiscal había sido uno de los puntos débiles del poder provincial. Aunque, como vimos, en los años sesenta de la centuria se habían aprobado arbitrios provinciales para financiar la construcción del camino de Orduña, el repartimiento fogueral, es decir, el reparto de la carga fiscal entre los pueblos, que decidían de manera autónoma el modo de obtener recursos, siguió siendo elemento básico del sistema fiscal del Señorío, de acuerdo con la Concordia de 1630. Sin embargo, tras la guerra de la Convención los pueblos y el Señorío habían quedado sumidos en un alarmante endeudamiento. A esto se añadió la petición en 1800 de un donativo de 300 millones por parte de la Corona. El tradicional sistema fiscal del Señorío era incapaz de hacer frente a la nueva situación. Por eso se buscaron nuevos recursos mediante diversos planes de arbitrios y diferentes modalidades de contribución directa aplicables en todo el Señorío, lo que exigía la afirmación de un poder fiscal provincial¹⁶². Y es aquí donde, una vez más, surgieron las resistencias corporativas de la villa de Bilbao y del Consulado.

Desde 1794 no cesaron de producirse debates y disensiones en torno a los diferentes proyectos fiscales que enfrentaban a diferentes corporaciones y sectores sociales. Los sucesivos planes de arbitrios aprobados por las Juntas eran con anterioridad arduamente negociados en comisiones que representaban diferentes intereses, ya que el poder fiscal para crear impuestos pasaba por el consenso institucional entre la villa de Bilbao, el Consulado y el Señorío. El precario consenso conseguido hasta entonces se rompió en 1800, cuando la Junta aprobó un plan de arbitrios sobre diversos géneros de comercio para pagar el cuantioso donativo pedido por la Corona, con la oposición de Bilbao y el Consulado¹⁶³. Se inició entonces un gravísimo conflicto entre el Señorío y la villa que acabó por sumir al orden foral en una profunda crisis interna. Bilbao y el Consulado cuestionaban las capacidades fiscales del poder provincial y reclamaban el mantenimiento de la filosofía fiscal de la Concordia de 1630. Consideraban el comercio como un patrimonio suyo y, consiguientemente, negaban al Señorío capacidad alguna para gravar lo ajeno. Presentaron sus argumentos ante la Corona y pleitearon tratando de evitar la aplicación de los nuevos impuestos¹⁶⁴.

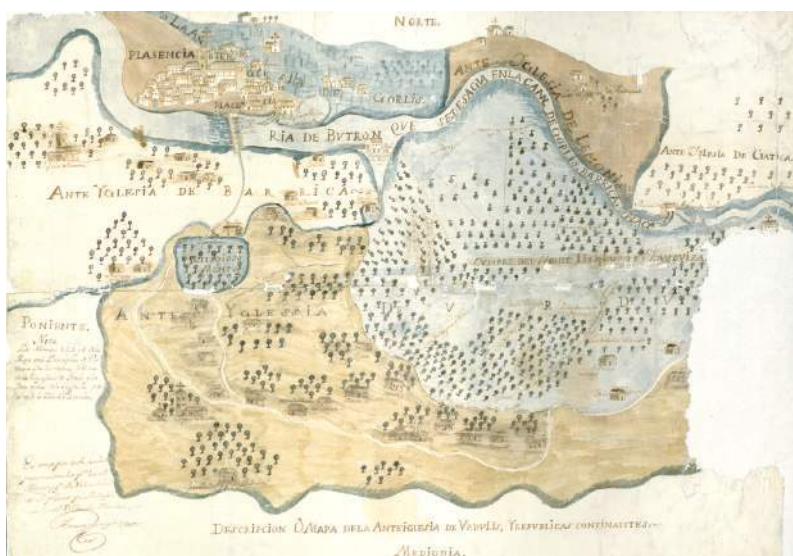
Por su parte, las elites del Señorío, lideradas por Zamácola, lanzaron una ofensiva para acabar definitivamente con las resistencias de Bilbao, y consolidar así el poder fiscal provincial, reestructurando en esta operación el entramado foral en sentido centralizador. En la Junta de Merindades de 1800 constituyeron la llamada “comisión del donativo”, compuesta por destacados miembros del *partido zamacolista* (José Joaquín de Loizaga, Nicolás Ventura de Eguía, el consultor Francisco Antonio de Aranguren y Sobrado y José Agustín Ibáñez de la Rentería), que durante los cuatro años siguientes se encargaría de impulsar ese proyecto. La Junta delegó en ella todas sus atribuciones relacionadas con materias fiscales y con los conflictos con Bilbao y el Consulado. La comisión del donativo acabó por convertirse en una suerte de gobierno paralelo al de la Diputación, a la que de hecho suplantó en varias materias. Fue el instrumento institucional del *partido zamacolista* para impulsar su proyecto político, en lugar de una Diputación limitada por un mandato bianual y cuyo sistema electoral basado en el sorteo podía favorecer a otros notables¹⁶⁵. Como aseguraba José María de Murga, diputado general en el bienio de 1800-1802, se cedieron demasiadas competencias de los diputados a la comisión, lo que “debilita a la Diputación, cuando convendría robustecerla”¹⁶⁶. Los *antizamacolistas* calificaban a la comisión de “junta particular compuesta de cuatro individuos” que actuaban “con inhibición de la Diputación y absoluto despotismo”¹⁶⁷.

Si el instrumento institucional del proyecto zamacolista era la comisión del donativo, el método para quebrar la resistencia de Bilbao consistía en acabar con el monopolio comercial en la ría del Nervión, base del poderío de la villa y del Consulado. Las Juntas Generales de 1801 aprobaron, a propuesta de Zamácola, solicitar al rey la habilitación de un nuevo puerto con derecho de carga y descarga fuera de la jurisdicción de la villa, en la anteiglesia de Abando y se encargó de ello a la comisión del donativo. El nuevo puerto permitiría a la Diputación controlar y gravar la actividad comercial, convirtiéndose así en elemento central del poder fiscal provincial. Se nombró a Zamácola diputado en Corte para obtener facultad real para llevar adelante el proyecto. La Corte se convirtió

en centro de gestiones e intrigas, donde agentes, diputados en Corte y protectores del Señorío y de la villa pugnaban por conseguir el favor de Godoy, el poderoso valido de Carlos IV, quien finalmente tomó partido por el Señorío. En las Juntas Generales de 1804 Zamácola informó de los avances del proyecto, que sería bautizado como Puerto de la Paz, en reconocimiento del apoyo recibido de Godoy, que años antes había recibido el título de *Príncipe de la Paz*. Sin embargo, en las mismas Juntas también se aprobó una propuesta de Zamácola que modificaba el tradicional sistema de servicio militar del Señorío, vinculada, al parecer, a la obtención del permiso real para el nuevo puerto de Abando. La reforma implicaba un servicio más regular en los ejércitos de la Monarquía por parte de los vizcaínos, lo que cuestionaba su exención militar derivada del fuero, que sólo obligaba a los naturales a defender el territorio en caso de guerra.

Apenas tres semanas después, el 16 de agosto de 1804, estalló el motín de la *Zamacolada*¹⁶⁸, probablemente instigado en parte por las elites bilbaínas, en protesta por la aprobación del plan del servicio militar, considerado antiforal por los amotinados. Las iras de los *matxinos* se dirigieron contra los zamacolistas y contra las autoridades del Señorío, acusadas de haber participado en la vulneración de derechos forales de la multitud. “Muera Zamacola, muera el corregidor, muera el consultor, mueran los diputados generales y mueran todos los zamacolistas”, gritaban los vecinos de Begoña amotinados, camino de Bilbao. Los diputados generales fueron detenidos, ya que los *matxinos* los tildaban de “traidores a la patria” por haber incumplido una de sus principales obligaciones como era la defensa de la foralidad. En las Juntas Generales convocadas para anular el plan del servicio militar fueron desposeídos de sus cargos, sustituidos por Antonio Leonardo de Letona y Juan José Mugartegui. La imagen de la Diputación como institución que custodiaba el fuero era un elemento fundamental que le confería legitimidad ante la comunidad. Los diputados generales perdieron toda su autoridad y fueron perseguidos cuando, a ojos de los amotinados, transgredieron la foralidad al aprobar un nuevo sistema del servicio militar. La Zamacolada mostró con claridad que tras la invocación de la foralidad por el conjunto de la comunidad, existían diversas interpretaciones de su significado¹⁶⁹. Mientras las élites provinciales dominantes y la Diputación identificaban la constitución foral con el fortalecimiento del poder provincial –aun al precio de hacer ciertas concesiones–, para las clases populares la clave de la foralidad estaba en el respeto de sus derechos tradicionales, tales como la exención militar.

Las consecuencias del motín fueron de extraordinaria gravedad. Se había evidenciado la profunda crisis interna en que estaba sumido el régimen foral, atrapado en la dialéctica entre privilegio local y fortalecimiento del poder provincial. El motín no sólo frustró el proyecto del Puerto de la Paz. También interrumpió temporalmente el proceso de fortalecimiento del poder provincial y de centralización del orden foral. Por otro lado, la Monarquía decidió enviar al ejército para castigar a los amotinados y restablecer el orden, alterando el funcionamiento de las instituciones forales. Y también aprovechó la ocasión para plantear por primera vez abiertamente la supresión de los fueros.



Descripción de Plentzia y anteiglesias circundantes en un pleito del siglo XVIII (Archivo de la Chancillería, Valladolid).

6.2. La Monarquía, la Diputación y los fueros a fines del Antiguo Régimen

El 21 de septiembre de 1804 las tropas reales entraron en Bilbao. Estaban al mando del comandante Benito San Juan, que durante los años posteriores iba a ser la máxima autoridad política y militar del Señorío, en lugar de las tradicionales autoridades forales. También llegó Francisco Durán en calidad de “comisario regio” para restablecer el orden, anular las disposiciones adoptadas durante la revuelta y juzgar a los culpables. El 1 de octubre dio orden de restituir en sus cargos a los diputados generales destituidos en las Juntas Generales de agosto de 1804, Ibáñez de la Rentería y Jiménez de Bretón¹⁷⁰. La sentencia de la Zamacolada se hizo pública el 23 de mayo de 1805. Entre los condenados se encontraban miembros destacados de la elite bilbaína, acusados de instigar el motín. Se suprimió la alcaldía de Bilbao y el empleo de corregidor. En su lugar se nombró un alcalde mayor, Matías Herrero Prieto, “subordinado al comandante general en todo lo militar y político”¹⁷¹. En julio de 1807 el comandante Benito San Juan fue sustituido por José de Arteaga e Idiaquez. La situación de excepcionalidad institucional y ocupación militar se mantuvo hasta 1808, en vísperas de la entrada de las tropas napoleónicas.



Juan Antonio Llorente, autor de *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*.

Durante ese tiempo la Diputación General no fue suprimida, pero sí perdió buena parte de la preeminencia institucional y competencias adquiridas durante la segunda mitad del siglo XVIII. Lejos de la fortaleza mostrada ante los corregidores de las últimas décadas de esa centuria, la Diputación quedó en los años posteriores a la zamacolada plenamente subordinada a la nueva máxima autoridad política y militar. Se prohibió la reunión de Juntas y Diputación sin permiso del comandante general y sin su presidencia o de persona en quien delegase¹⁷². Cuando en mayo de 1805 la Diputación propuso la convocatoria de Junta General, San Juan lo consideró innecesario ya que, según decía, en él residía el ejecutivo para hacer respetar a la Diputación y hacer ejecutar sus providencias si fuese necesario¹⁷³. El “comandante general militar del Señorío” mandaba cumplir a los pueblos reales órdenes sin que fueran previamente sometidas al uso o pase del síndico. En representación a Godoy, la Diputación decía ver “esas novedades” con “el más vivo dolor”, al tiempo que confesaba que no le había quedado más remedio que “guardar silencio”¹⁷⁴. Cuando en Diputación de 21 de agosto de 1807 el consultor comunicó al comandante militar que la orden real de establecer Capitanía del Puerto era contrafuero, éste exigió su inmediato cumplimiento y amenazó con dar “las providencias más eficaces y serias, a fin de que queden respetadas y cumplidas religiosamente las soberanas determinaciones”¹⁷⁵.

La relación de los diputados generales con el comandante militar poco se parecía a la que tradicionalmente habían tenido con los corregidores. El comandante militar trataba a los diputados con claras muestras de superioridad jerárquica. Les impedía salir de la villa de Bilbao sin “su anuencia y conocimiento”, ya que decía que la Diputación debía estar completa para resolver los asuntos. Afirmaba que él era “la cabeza principal de ella” y que los diputados generales le debían “subordinación al presidente y jefe superior de la Diputación”. Mientras tanto, los diputados generales se quejaban de que las órdenes de San Juan no hacían más que deprimir su autoridad y “vejarles”¹⁷⁶. Así las cosas, a finales de abril de 1807 los diputados generales escribieron a Godoy solicitándole que diera por finalizada la situación de excepción institucional iniciada tras la Zamacolada. En su escrito afirmaban que el establecimiento de la Comandancia militar había alterado el sistema político del país y “mancillado su constitución”¹⁷⁷. Con el argumento de que, pasados ya tres años del motín, la situación se había normalizado, pedían que se restituyera en plenitud el orden foral. Muy lejos de esos planteamientos, en la Corte Godoy llevaba algunos años madurando la idea de revisar en profundidad el régimen foral y las relaciones con las *provincias exentas*.

Al finalizar la Guerra de la Convención en 1795 se había iniciado una nueva etapa en las relaciones entre la Monarquía y el Señorío. Se empezaron a oír voces que planteaban la abolición foral. El general Francisco de Zamora, al mando del ejército acantonado en el País Vasco, escribió a Godoy el 10 de agosto de 1795 proponiéndole “la unión de las provincias vascas al resto de la nación sin las trabas forales que las separan y hacen casi un miembro muerto del reino”¹⁷⁸. Sin embargo, el valido consideró que no era el momento oportuno para proceder a la supresión de los fueros. Pero poco tiempo después promovió una operación cultural para desacreditar el discurso foral y preparar el terreno para modificar las relaciones entre la Monarquía y las provincias vascas. Fruto de esa iniciativa fueron el *Diccionario Geográfico-Histórico* de la Academia de la Historia,

del que sólo se publicaron los volúmenes referidos a los territorios vascos en 1802, y las *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, trabajo encargado por la Corte al canónigo Juan Antonio Llorente, publicado entre 1806 y 1808. Frente a la visión pactista defendida por la cultura foral, estas obras trataban de demostrar que los vascongados jamás habían sido independientes y que sus fueros no eran sino concesiones monárquicas que, por lo tanto, podían ser suspendidas o modificadas por el rey¹⁷⁹.

La Diputación reaccionó y encargó al consultor perpetuo, Francisco de Aranguren y Sobrado, una obra que rebatiera los argumentos regalistas de Llorente. Lo cierto es que Aranguren, más allá de su función de enorme importancia como consultor y por tanto intérprete autorizado del fuero, se había convertido en la figura política más destacada del Señorío, junto a Simón Bernardo de Zamácola. Si a éste parecía corresponderle un cierto liderazgo público del proyecto político de reestructuración institucional del Señorío, Aranguren se encargaba de la gestión cotidiana de los asuntos, de los informes jurídicos, de la intervención en las comisiones, etc. Desde que en 1789 fue designado consultor, su protagonismo no cesó de aumentar. Redactó el *Reglamento criminal* de 1799 que aumentaba las atribuciones judiciales de la Diputación, dirigió la comisión del donativo y Puerto de la Paz, fue diputado en Corte para la defensa foral. Su papel en la Diputación era destacadísimo. Según el corregidor Gabriel Amando Salido, Aranguren actuaba como “director” de los diputados generales y de los síndicos, que nada decidían sin su dictamen¹⁸⁰.

La respuesta a la operación cultural para cuestionar los argumentos pactistas de la cultura foral vino de la pluma del consultor perpetuo que entre 1806 y 1808 escribió su *Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, cuyo primer volumen fue publicado en 1807, mientras el segundo no llegó entonces a ver la luz. La obra de Aranguren actualizó los principios de la cultura foral, despojándola de las referencias míticas (el tubalismo, la pureza religiosa, etc.) y adaptándola a un momento de crisis del sistema político tradicional, desafiado por el nuevo constitucionalismo liberal. Trató de demostrar con argumentos historicistas que Bizkaia había tenido una existencia política y constitucional propia, no dependiente de una autoridad ajena a la comunidad política vizcaína. En vísperas del debate sobre el futuro constitucional español en el contexto de la ruptura liberal, Aranguren defendía que Bizkaia había sido un estado independiente dentro de la Monarquía, idea que en el siglo XIX facilitará la reivindicación de una evolución constitucional diferenciada de la española. Para el consultor perpetuo los fueros no eran, como decía Llorente, privilegios, sino “leyes fundamentales de los vizcaínos”, cuyo cuerpo político ya estaba constituido cuando recayó en la realeza castellana¹⁸¹.

El mismo año en que se publicó el primer volumen de *Demostración de las autoridades* el Consejo de Castilla recibió la orden del Rey de examinar los fueros para confirmarlos “si fuesen efectivos y no ofendiesen a la Majestad o derogarlos si resultasen ficticios o perjudiciales”, porque el “real ánimo está enterado por lo que últimamente se ha escrito [en clara alusión a la obra de Llorente] acerca de esta materia que semejantes fueros o no han existido, o no son de la calidad que quieren sus naturales”¹⁸². Sin embargo, en ese momento inmediatamente anterior a la entrada de las tropas napoleónicas, la situación de la Monarquía no era la propicia para acometer una reforma de tal envergadura. Y el Consejo decidió mantener el sistema de gobierno foral. En una coyuntura política de extraordinaria inestabilidad, Fernando VII juró los fueros en Vitoria en abril de 1808, camino de Bayona para reunirse con Napoleón.



El Consultor Francisco de Aranguren y Sobrado respondió a Llorente con su obra *Demostración del sentido verdadero*...

7. A MODO DE BALANCE

La Diputación General y el orden foral en su conjunto llegaban a 1808, es decir, al inicio de la Edad Contemporánea, en una situación compleja, entre un pasado de fortalecimiento y un presente de profunda crisis e incertidumbre.

El balance de la segunda mitad del siglo XVIII resultaba claramente favorable a la Diputación. La Monarquía del denominado Despotismo Ilustrado no había socavado las instituciones forales. Aunque en la dialéctica entre reforma ilustrada y privilegio foral se habían producido graves tensiones e importantes diferencias sobre aduanas, hacienda y en general sobre el alcance de la foralidad, la Corona y el Señorío habían tendido a negociar y a buscar soluciones de compromiso, a través de agentes, diputados en Corte y patrones influyentes. La Monarquía, habida cuenta de la tenaz resistencia del Señorío a aceptar autoridades ajenas al sistema foral, había confiado la aplicación de algunas de sus reformas a la propia Diputación, lo que había contribuido a su fortalecimiento. Los argumentos pactistas de la cultura foral –en ocasiones expresados al unísono por las tres *provincias hermanas*– habían sido, al menos parcialmente, tenidos en cuenta. Y la Diputación se había convertido en instrumento necesario para aplicar en Bizkaia órdenes reales, demandas fiscales y algunas reformas monárquicas. Mientras tanto, la resistencia de la Diputación a aceptar medidas monárquicas contrarias a la *constitución* territorial, le había permitido asumir el papel de custodio de la foralidad, lo que había fortalecido su autoridad y legitimidad ante la comunidad.

De puertas adentro, durante la segunda mitad del siglo XVIII la Diputación había establecido una posición preeminente sobre otras instituciones y corporaciones que constituían el *Cuerpo de Provincia*, aunque en el proceso se habían manifestado graves tensiones y resistencias. En una dinámica institucional conflictiva, los diputados generales habían limitado el protagonismo del corregidor, sobre todo en lo gubernativo, y habían tratado de relegarlo a un lugar secundario en el entramado foral, utilizando para ello, entre otros medios, el recurso de inhibición. Ante las corporaciones locales la Diputación había asumido un papel directivo, presentándose como “cabeza del cuerpo místico” y “autoridad paternal” de todos los pueblos. Había desarrollado un sistema de gobierno basado en su tutela sobre las autoridades locales, que debían ejecutar las órdenes del poder provincial. Como resultado de todo ello, la Diputación había ampliado su poder considerablemente. Por un lado, había incrementado extraordinariamente su actividad material y sus atribuciones. Se había convertido en el *Tribunal Superior de Vizcaya* y en titular de la “jurisdicción gubernativa” en los asuntos comunes a toda Bizkaia. Por otro lado, había extendido su autoridad a otros territorios vizcaínos, como las Encartaciones o el Valle de Orozko, en los que su protagonismo había sido muy limitado hasta finales del siglo XVIII.

A pesar del notable fortalecimiento de las instituciones forales durante el siglo XVIII, la situación de la Diputación en 1808 era de profunda crisis por varios factores. En primer lugar, el robustecimiento del poder provincial y de la Diputación había generado una tenaz resistencia de la villa de Bilbao, la corporación local más poderosa de toda Bizkaia. Para superarla las elites provinciales proyectaron reformar el sistema foral en sentido centralizador, mediante el plan del Puerto de la Paz, entre otras iniciativas. El proyecto fracasó y el enfrentamiento entre la villa y el Señorío condujo a una profunda crisis interna del orden foral a inicios del siglo XIX. Además, en esa misma época la Monarquía, guiada por Godoy, cuestionó la cultura foral, revisó los fueros y planteó una profunda modificación de las relaciones entre las provincias vascas y la Corona. Si no se llevó a cabo fue porque tanto la Monarquía Absoluta como el orden foral se enfrentaban entonces al desafío del constitucionalismo liberal, ya viniera éste de la mano de Napoleón en 1808 o de las Cortes de Cádiz en 1812. Frente al sometimiento al derecho heredado, a los usos y costumbres procedentes del pasado que representaba el fuero, el nuevo constitucionalismo liberal proclamaba nuevos principios como la capacidad de la nación de crear una nueva constitución o la igualdad jurídica de todos los ciudadanos, con la consiguiente abolición de privilegios territoriales. Confrontado con el nuevo constitucionalismo liberal, el futuro del orden foral era incierto y poco halagüeño. Y sin embargo, se produjo una conciliación entre fueros y constitución liberal, basada en una interpretación de la foralidad que entendía ésta como el gobierno del territorio por sus propias instituciones forales y especialmente por la Diputación. Dicho con otras palabras, se hacía una lectura de la foralidad más en términos de *poder provincial*, que como costumbres, usos y exenciones diversos de origen medieval¹⁸³. Esa lectura era deudora de la evolución y dinámica institucional de la segunda mitad del siglo XVIII, que había permitido a la Diputación afirmarse como la institución que tenía “sobre sí el Gobierno de todos los pueblos de su distrito...”¹⁸⁴.

Capítulo 7

La Hacienda Foral en la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII)

DR. RAFAEL LÓPEZ ATXURRA

1. INTRODUCCIÓN

Cualquier modelo de organización política supone un coste económico que debe ser cubierto por todos los miembros de la sociedad. De ahí que la fiscalidad sea un fenómeno que tiene estrecha relación con la existencia de comunidades políticas. A partir de esta premisa, el título de este trabajo pretende recoger este hecho a través de un periodo convencional de “trescientos años de Hacienda Foral”. Con este capítulo¹ se pretende analizar y describir cómo se ha gestado históricamente la Hacienda de la comunidad vizcaína, una realidad que las generaciones de comienzos de la edad moderna apenas vislumbraban y que actualmente constituye una seña de identidad y una práctica de gobierno y administración de cada uno de los territorios históricos.

El territorio de Bizkaia, articulado políticamente como Señorío hereditario desde el siglo XI y vinculado desde el siglo XIII a la órbita de la Corona castellana, ha gozado de un ordenamiento jurídico-institucional plural, complejo y autónomo, así como de una fiscalidad señorial privativa que aparecía sucintamente expuesta en los textos forales de los siglos XV y XVI.

A grandes rasgos, la historia de la fiscalidad del Señorío ha sido contemplada por la historiografía en tres etapas diferentes y ha sido percibida bajo tres grandes sistemas fiscales: 1º una fiscalidad señorial propia de los tiempos medievales (las rentas del Señor); 2º una fiscalidad que se extiende a lo largo del Antiguo Régimen y se circunscribe a los subsidios económicos aportados por el Señorío a las necesidades de la Monarquía; 3º una fiscalidad contemporánea ligada al orden constitucional (1878-1937) caracterizada por un sistema fiscal privativo que es el que se construye en torno a los conciertos económicos.

Esta demarcación temporal suscita problemas en torno a la existencia de una línea de continuidad o de ruptura entre una etapa y otra. Asimismo, plantea cuestiones relacionadas con los factores endógenos o exógenos que facilitan o impiden la génesis de la Hacienda Foral. Pero todo ello, desde un punto de vista historiográfico, se enmarca en un debate más amplio donde *el régimen foral* aparece como el *leit motiv* y el telón de fondo de muchos de los debates de las últimas décadas. La entidad o alcance de dicho régimen, su arcaísmo o capacidad de adaptación, la naturaleza de su entronque en la Monarquía Hispánica, etc. han sido y son materias de controversia entre las diferentes corrientes historiográficas. La respuesta a estas cuestiones depende tanto de las opciones historiográficas o paradigmas que se adoptan como marco interpretativo como de otras cogniciones y valoraciones que afectan cotidianamente a nuestro modo de entender y apreciar la vida social.

Las cuestiones planteadas en este capítulo intentan dejar a un lado las posturas lineales, deterministas o maniqueas. El interés concreto no es demostrar, a priori, el carácter tardío o temprano del sistema de arbitrios, de la administración fiscal o de la esfera pública. Más bien se ha pretendido explorar el pasado de modo que se hicieran patentes las contradicciones, las paradojas, los procesos oscilantes, así como los factores de resistencia y avance que pudieron intervenir en la “génesis social del monopolio fiscal”. Este mismo enfoque procede del establecimiento previo de un paradigma de la foralidad más abierto, flexible y complejo que concibe el Señorío de Bizkaia no como entidad homogénea y uniforme, sino como sistema foral donde conviven diferentes ordenamientos jurídicos e institucionales y donde interactúan diferentes poderes sociales y jurisdiccionales. Con su aplicación, a su vez, se ha querido ampliar y precisar el campo de percepción del sistema foral.

En concreto, nuestro propósito es ocuparse de un fragmento o aspecto de la foralidad, aquel que se refiere a la actuación material de las instituciones centrales del Señorío de Bizkaia en el campo de la fiscalidad y de la administración fiscal a la cual da origen. Subyace el interés por mostrar el *alcance de la foralidad* en un período aparentemente paradójico que ha sido caracterizado de “madurez foral”, por una parte, y de fosilización del sistema foral a raíz de la consolidación del poder de la Monarquía, por otra.

El tema de la fiscalidad foral ha suscitado interés en la medida en que ha planteado problemas a la Hacienda castellana y a la homogeneidad administrativa de la Corona. En este sentido, las necesidades económicas de la Corona y el socorro financiero otorgado (o la obligación fiscal de los vasallos) han sido los puntos de referencia y de reflexión, a la hora de analizar las actitudes de las “provincias exentas”. Desde otra perspectiva, el tema de la exención fiscal respecto del sistema tributario del Reino de Castilla proclamada en el Fuero, así como una visión estrictamente municipalista de la historia institucional, han impedido observar y analizar otras realidades institucionales y fiscales. Esta polarización del tema ha imposibilitado el

FIGURA 7.1.

EL SISTEMA FORAL EN EL SEÑORIO DE VIZCAYA
(un modelo del orden corporativo foral)



Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

estudio de la estructura fiscal interna de los mencionados territorios y, asimismo, el carácter de las relaciones fiscales entre la Corona y el Señorío, centrándose los análisis en torno a la aplicación o no del sistema fiscal castellano en las “provincias exentas”.

Frente a las visiones reduccionistas, el orden corporativo foral presentaba una realidad fiscal compleja y múltiple acorde con el ordenamiento jurídico plural vigente en el Señorío. Así, nos encontramos, junto a la fiscalidad que emana del Fuero (las rentas del Señor), otras fiscalidades relacionadas con diversas instancias de poder que dan cuerpo al orden corporativo foral y que acceden a la renta total generada por la economía vizcaína: los municipios rurales y urbanos (anteiglesias, villas y ciudad), las entidades territoriales periféricas (Encartaciones, Merindad de Durango), las instituciones centrales del Señorío, las corporaciones (Consulado,...), la iglesia.

El despliegue de una fiscalidad propia de las instituciones centrales del Señorío tendrá como horizonte este escenario de fiscalidad múltiple y concurrencia fiscal. La preocupación historiográfica de este trabajo parte de este contexto y se dirige al estudio del desarrollo de la “esfera pública” en una comunidad política donde concurren diferentes instancias de poder, como es el Señorío de Bizkaia.

A partir de 1500 el binomio Señor-Juntas característico del medievo da paso en los siglos XVI-XVII a una realidad institucional más compleja. Esta nueva realidad se caracteriza por la existencia de una pluralidad de órganos (Junta General, Junta de Merindades, Regimiento General, Regimiento Particular = Diputación General), todos ellos versión reducida y delegada de la Junta, que mantiene la preeminencia sobre el resto de las instituciones creadas posteriormente por delegación. Este sistema de Juntas y Regimientos se vio fragmentado a raíz de la escisión institucional originada por el ordenamiento de Chinchilla (1487) y no se normalizó hasta 1630, año en que se redacta el Capitulado de Unión y Concordia, texto que reglamentaba la participación de las comunidades escindidas en unas instituciones únicas para todo el Señorío (Juntas Generales y Gobierno Universal del Señorío). Sin embargo, esta Concordia, aunque supone un avance institucional respecto a la etapa anterior, mantiene el ordenamiento plural del Señorío, así como su *estatu quo* territorial y corporativo. Asimismo, el capítulo doce de la Concordia reafirma el repartimiento fogueral como único ingreso general del Señorío, limitando de este modo las posibilidades de desarrollo de un sistema impositivo diversificado y de una administración fiscal propia. De este modo, las instituciones centrales de la comunidad padecían una debilidad estructural y una dependencia respecto de otras instancias de poder presentes en el Señorío, especialmente, la villa de Bilbao y el Consulado. A partir de este contexto adverso, las instituciones comunitarias fueron adoptando, no sin resistencias, los acuerdos y las prácticas que dieron cuerpo a la Hacienda Foral y a la esfera pública en los siglos posteriores.

En este sentido, los temas que abordamos a continuación nos pueden servir para conocer algo más detalladamente la vida administrativa del Señorío:

- El estudio del despliegue de las atribuciones de las instituciones forales en materia fiscal.
- La descripción de aspectos de la “función pública” relacionados con los gestores del erario.
- El descubrimiento de otros componentes de la administración fiscal, tales como el sistema de ingresos.
- La organización de los ingresos en cajas de tesorería.
- Los sistemas de recaudación.
- Los procedimientos utilizados en el manejo y control del dinero público, el destino y utilidad que se le ha dado al mismo, así como la evolución de la estructura de los gastos.

2. LA FISCALIDAD SEÑORIAL DE ORIGEN MEDIEVAL. LAS RENTAS DEL SEÑOR EN EL FUERO DE BIZKAIA

Según la concepción fiscal del Fuero, más allá de las rentas tasadas en dicho texto, la exención fiscal de los vizcaínos era total, fundamentándose para ello en el argumento de la pobreza de Bizkaia. En función de esta falta de recursos de primera necesidad se elaboró toda una teoría económica y fiscal que constituía uno de los ejes de la concepción económica del Fuero. La correlación entre pobreza del terreno, libertad de comercio y exención fiscal fue el presupuesto base de esta teoría. *Estos principios doctrinales, así como la normativa de la Concordia de 1630, retardaron el despliegue del sistema tributario de las instituciones centrales del Señorío de Bizkaia*

El título I, ley IV del Fuero limitó, a su vez, la aplicación del sistema tributario del Reino de Castilla en el Señorío de Bizkaia, al contrario de lo que ocurrió en Gipuzkoa y Alava en donde sí se conocieron algunas figuras impositivas, como la alcabala, que eran propias del ámbito castellano.

Las cinco rentas que figuran en el Fuero Nuevo no fueron las únicas que poseía el Señor en origen. Los textos forales precedentes, así como las cartas pueblas nos dan una visión más amplia y dinámica de la cuestión, pues nos muestran derechos en especie, tasas procedentes del ejercicio de la justicia y derechos señoriales diversos. En suma, hay que precisar que el número de partidas que componen las rentas del Señor ha variado, simplificándose con el tiempo tal como queda resumido en el Fuero Nuevo.

En concreto, los ingresos del Señor que figuran en el Fuero Nuevo tienen su origen en los recursos patrimoniales (renta de las casas censuarias) y en el gravamen de la producción industrial (renta de las herrerías), la producción agrícola (diezmo de los monasterios) y el tráfico comercial (derecho de las prebostades), además del pedido de las villas.

Acerca de la evolución de las rentas del Señor se pueden señalar las siguientes conclusiones:

- a) La cuantía de los ingresos del Señor conoció un aumento global en el periodo que media desde los tiempos medievales a la edad moderna, hecho que contradice la creencia de que carecían de importancia. Pero dicho aumento tuvo, probablemente, unos límites estructurales.
- b) El incremento de los ingresos se debió fundamentalmente a la evolución favorable de dos ingresos – el diezmo de los monasterios y la renta de las prebostades – que estaban íntimamente relacionados con dos fuentes de riqueza claves del antiguo régimen, la agricultura y el comercio.
- c) El resto de las partidas sufrió una fosilización desde los tiempos medievales, fundamentalmente: el pedido de los labradores y el de las villas, mientras que el derecho de herrerías se vio sometido a las fluctuaciones de la producción de hierro.
- d) No hay una transformación de las rentas del Señor en ingresos ordinarios del Señorío, sino que la fiscalidad de la comunidad tiene una formación autónoma.
- e) Las rentas del Señor, por el contrario, sí se transfieren a los notables rurales por medio de mercedes y, asimismo, contribuyen a formar la fiscalidad de las villas.

3. LA HACIENDA DE LAS INSTITUCIONES CENTRALES DEL SEÑORÍO DE BIZKAIA

3.1. El poder fiscal de las instituciones forales

La aceptación del empleo de arbitrios por el Señorío no ha sido una cuestión que haya sido solventada de forma inmediata en el momento en el que ha sido requerido su uso, sino que ha estado sometida a frecuentes oscilaciones de criterios.

La explicación de este fenómeno reside tanto en la ambigüedad del marco legal del Señorío, como en la yuxtaposición de ordenamientos jurídicos que permitían una lectura divergente de los mismos. Por otra parte, los intereses discrepantes de los distintos grupos sociales (comerciantes, *jauntxos*,...), territoriales (Tierra Llana, Villas, Merindad de Durango, Encartaciones, Orozko) y corporativos (Consulado de Bilbao, Junta de Herrerías,...) que componían el Señorío condicionaban dicha lectura. Sin embargo, esta lectura de los textos legales evolucionaba con el tiempo y en determinados momentos se requería un acomodo de las partes para realizar una lectura consensuada y dar lugar a la creación de arbitrios.

En el tema que nos ocupa, el marco legal del Señorío se estructura en torno a dos ejes: el Fuero Nuevo de 1526 y el capitulado de la Concordia de 1630.

El primer texto enfatiza la exención fiscal de los vizcaínos, excepto en aquella parte que se refiere a las rentas del Señor. La ley IV del título treinta y tres, por el contrario, aún dejando constancia del principio de exención, deja abierta la posibilidad de crear arbitrios, bajo la condición de que las dos terceras partes del pueblo aprueben tal hecho.

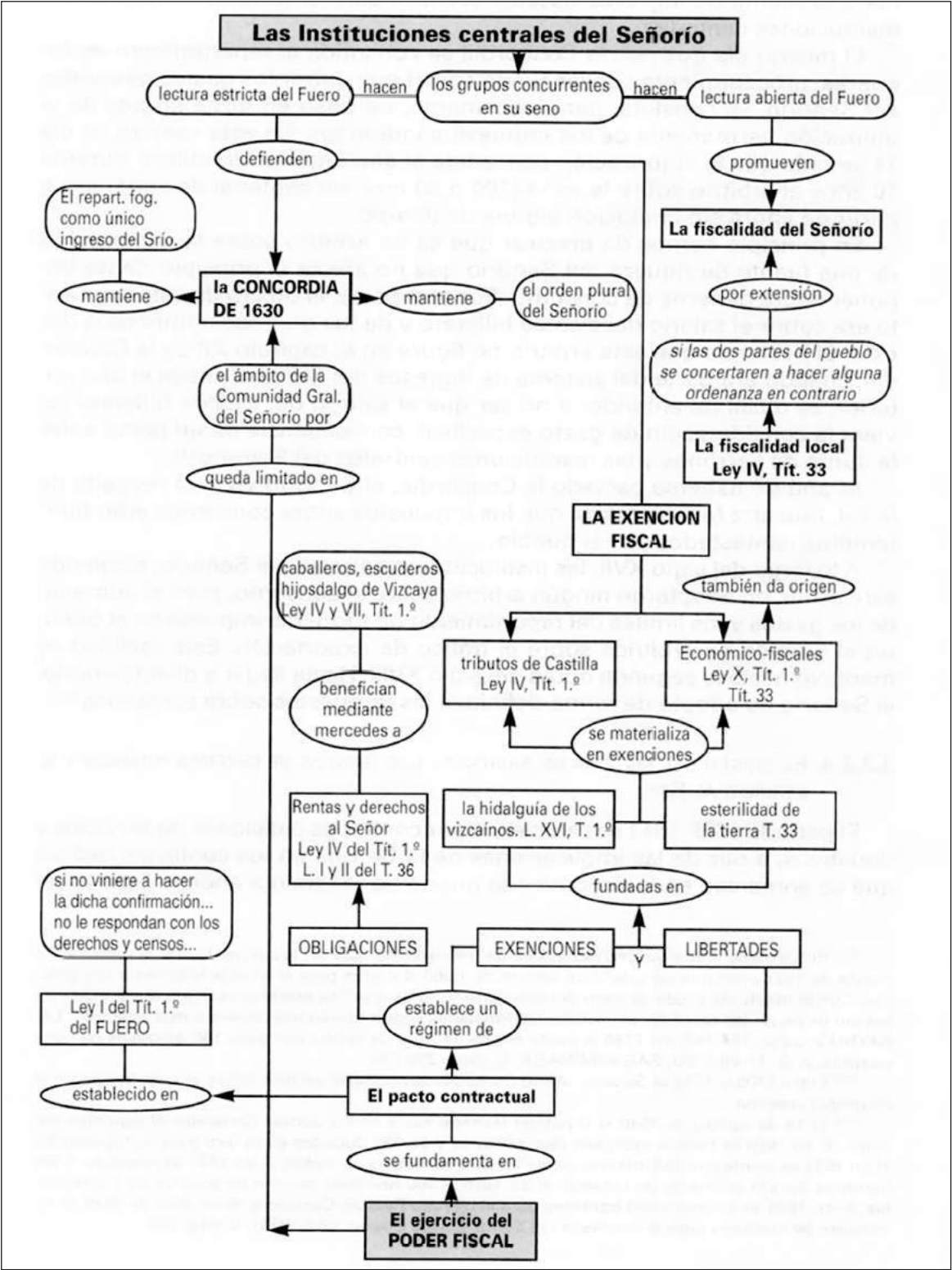
El capítulo doce de la Concordia de 1630 estipula como único ingreso general el repartimiento de fogueras, sobrentendiéndose que los arbitrios se imponen únicamente en el ámbito local.

3.1.1. La competencia en materia de repartimientos foguearles

La facultad de decidir el establecimiento de un repartimiento era competencia conjunta de las Juntas y el corregidor, siendo preceptivo el conocimiento previo por parte del corregidor del estado de cuentas, en donde se informa de las necesidades existentes y los gastos realizados con los repartimientos precedentes. En los siglos XVI y XVII, con la aparición de instituciones delegadas de Juntas (Regimiento General –1500–

FIGURA 7.2.

LECTURAS ALTERNATIVAS DEL SISTEMA NORMATIVO FORAL, QUE LIMITAN O PROMUEVEN EL EJERCICIO DEL PODER FISCAL DE LAS INSTITUCIONES CENTRALES DEL SEÑORÍO



Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

y Regimiento Particular –1566–) se creó en torno a esta materia un *problema de concurrencia entre órganos*, que se concretaba en el establecimiento de repartimientos en el Regimiento, sin el concurso de la Junta General. Desde comienzos del siglo XVII hubo cierta tendencia a delegar en manos del corregidor, diputados y síndicos todo aquello relacionado con el repartimiento fogueral, con las consiguientes reticencias y protestas de los regidores. A lo largo del siglo XVIII, las grandes medidas en torno al aumento o disminución de la cuota de fogueras, así como la supresión de esta contribución se tomaban en Juntas Generales. Frente a la concurrencia, se impuso el *procedimiento de delegación de competencias*. De este modo, el repartimiento se convirtió en una materia rutinaria de administración a cargo de la Diputación, constituyendo esta competencia uno de los factores de consolidación de este órgano.

3.1.2. La participación de las instituciones comunitarias en el proceso de creación de arbitrios del Señorío

Hasta comienzos del siglo XVIII, aquellos *órganos colegiados* que tenían una composición más reducida o elitista (el Regimiento y la Diputación), en tanto que tenían un conocimiento más directo de las necesidades económicas del Señorío, tuvieron una actitud más receptiva a la creación de arbitrios. Por el contrario, la Junta General, en la medida que recogía en su seno el sentir del conjunto de la Comunidad, la cual estaba guiada por el principio de exención fiscal, se mostró reticente a la creación y, sobre todo, a la consolidación del sistema de arbitrios.

La ley IV del título treinta y tres del Fuero, que otorgaba a los órganos representativos de la Comunidad el poder de crear arbitrios, y la facultad fiscal de la Corona, que vía Consejo de Castilla tramitaba la concesión de licencias de uso de arbitrios, eran las dos fuentes legitimadoras de la creación de arbitrios. No hay un criterio a la hora de aplicar la mencionada norma foral, pues las instituciones representativas de la Comunidad que promovieron la creación de arbitrios no fueron siempre las mismas. En todo caso, la Junta General debía dar la conformidad a la iniciativa y a los trámites desarrollados por otras instituciones. A fin de evitar cualquier problema contencioso entre instituciones del propio Señorío, a partir de las normas acordadas en 1704 se subraya la preeminencia de las Juntas Generales sobre los órganos delegados, de modo que la decisión de creación de arbitrios se tome por consenso en el seno de las *comisiones de Junta* y no de otras maneras. En todo caso, queda claro que *el proceso de creación de arbitrios siempre se lleva a cabo en el seno de órganos colectivos*.

A lo largo de los siglos XVII y XVIII se observa que las comisiones de arbitrios adquieren relieve especialmente en el periodo comprendido entre 1793 y 1800, fechas que corresponden al despliegue del sistema de arbitrios del Señorío. Sin embargo, el gran número de comisiones de este periodo es, asimismo, exponente de la dificultad que éstas tenían en la toma de decisiones. Las Juntas y, asimismo, las comisiones de Junta no representan únicamente unos intereses municipales. Más allá de esta representación formal, las Juntas de Gernika constituyen un lugar donde se debaten y consensúan los intereses de una compleja red social formada por grupos de propietarios, que han dado lugar a las oligarquías locales o comarcales, y que tienen que articular sus posiciones con las que puedan tener los comerciantes. A esto se añaden los intereses concretos de territorios con personalidad propia como podían ser las Encartaciones.

Las comisiones se enfrentaban casi siempre con el dilema de conciliar los intereses particulares de los grupos allí presentes con los intereses generales del Señorío que venían expuestos en los informes o cuentas presentados por el síndico o el tesorero. A la hora de deliberar sobre los medios para el erario hay que tener en cuenta las contradicciones de partida existentes: las necesidades financieras del Señorío, el principio doctrinal de la exención fiscal y la concurrencia entre los sistemas fiscales del Señorío (el de las instituciones centrales y el privativo de villas y corporaciones), ya que todos ellos tienden a crear impuestos indirectos sobre el tráfico y el consumo.

Los problemas precedentes se intentan solventar a partir de 1800 con motivo de la creación de la *comisión del donativo*. Esta comisión se convierte en una instancia de poder dentro del sistema institucional foral de comienzos de siglo. El número restringido de componentes de la misma (cuatro), su homogeneidad, el número de competencias que asume, las atribuciones que desempeña, la continuidad de su tarea y el fuerte componente ejecutivo que posee son algunos de los factores que hacen de esta comisión una especie de Diputación paralela.

El plan de arbitrios formulado por esta comisión es una muestra del interés del Señorío por dotarse de un sistema fiscal diversificado tendente incluso a lograr un cierto “monopolio fiscal” por encima de otras realidades concurrentes como la de la villa de Bilbao y el Consulado. No podemos olvidar que el fortalecimiento de la comisión del donativo y del puerto de la Paz es paralelo al despliegue y reestructuración ins-

titucional que el Señorío lleva a cabo en torno al nuevo puerto, especialmente en los ramos de policía y justicia. Creemos que en los planes de esta comisión se pueden detectar ciertos aires de reforma de la foralidad tendentes a una mayor articulación y centralización de la organización política del Señorío, que superara el orden corporativo vigente.

3.1.3. La facultad de creación de arbitrios locales

En el Señorío se consolidaron dos modelos o vías de creación de arbitrios locales:

1ª vía. Interviene el consenso o acuerdo concatenado de distintos poderes: el propio ente local que posee la iniciativa, el acuerdo de las Juntas Generales del Señorío y la licencia real de la Corona.

2ª vía. Se aplica la ley IV del título treinta y tres del Fuero. Aquí el techo de la petición de licencia concluye en las Juntas Generales del Señorío.

La existencia de esta *doble vía de creación de arbitrios* fue una continua fuente de conflictos y litigios, pues los textos legales y los usos forales dejaban un amplio margen para una interpretación divergente y ello conducía a que se actuara de una forma muy heterogénea.

De todos modos, las Juntas Generales actuaron como instancia arbitral y, asimismo, hicieron valer su autoridad: concediendo o denegando la autorización a los pueblos para pedir la facultad real de uso de arbitrios; protegiendo a los pueblos que creaban arbitrios por derecho propio; e interviniendo en aquellos casos en los que los arbitrios creados con facultad real perjudicaran a los intereses comunes.

4. LA FISCALIDAD DE LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

A comienzos del siglo XVII, las instituciones comunitarias proclamaban que no poseían “en común y universal” ni bienes propios ni rentas. Sin embargo, una lectura más atenta del Fuero nos muestra que existían, además de las rentas del Señor, otro tipo de ingresos que pertenecían en parte a la comunidad. Eran las multas y las penas impuestas como consecuencia del ejercicio del poder penal o poder de sanción que figura en el Fuero. La existencia de este tipo de ingresos, que se aplicaba íntegramente al reparo de caminos, originó la creación de la figura del *receptor de penas de cámara* que, en los primeros tiempos, era ocupado por escribanos. El control de los ingresos obtenidos por estos conceptos fue objeto de litigios entre el Rey y el Señorío hasta la segunda mitad del XVIII.

4.1. Del repartimiento al sistema de arbitrios

La carencia de propios y arbitrios generaba a las instituciones comunitarias una situación de precariedad estructural en los primeros siglos de la edad moderna. Existía una clara conciencia de que las penas pecuniarias no eran suficientes para el reparo de caminos y menos para su construcción. Para dar respuesta a esta situación el Señorío se había dotado de un recurso ordinario. Así, además de las penas pecuniarias, el Fuero señalaba escuetamente en la ley IV del título veintisiete que para el reparo de caminos las anteiglesias debían hacer “el repartimiento o repartimientos necesarios para ello”. Este procedimiento también era utilizado por el Señorío para proveerse de medios con ocasión de los gastos generales (gastos de Juntas, salarios, etc.). Sin embargo, la situación de precariedad se agudizaba cuando el Rey hacía petición de donativos y servicios, ya que la vía del repartimiento fogueral, también empleada en estas ocasiones, tenía un límite. En consecuencia, las instituciones centrales del Señorío se veían sometidas a un cerco doctrinal y de intereses contrapuestos en su seno que dificultaban la creación de un erario público. El afianzamiento del repartimiento de fogueras como único recurso ordinario del erario del Señorío y el rechazo a los arbitrios se debían a las siguientes razones y causas:

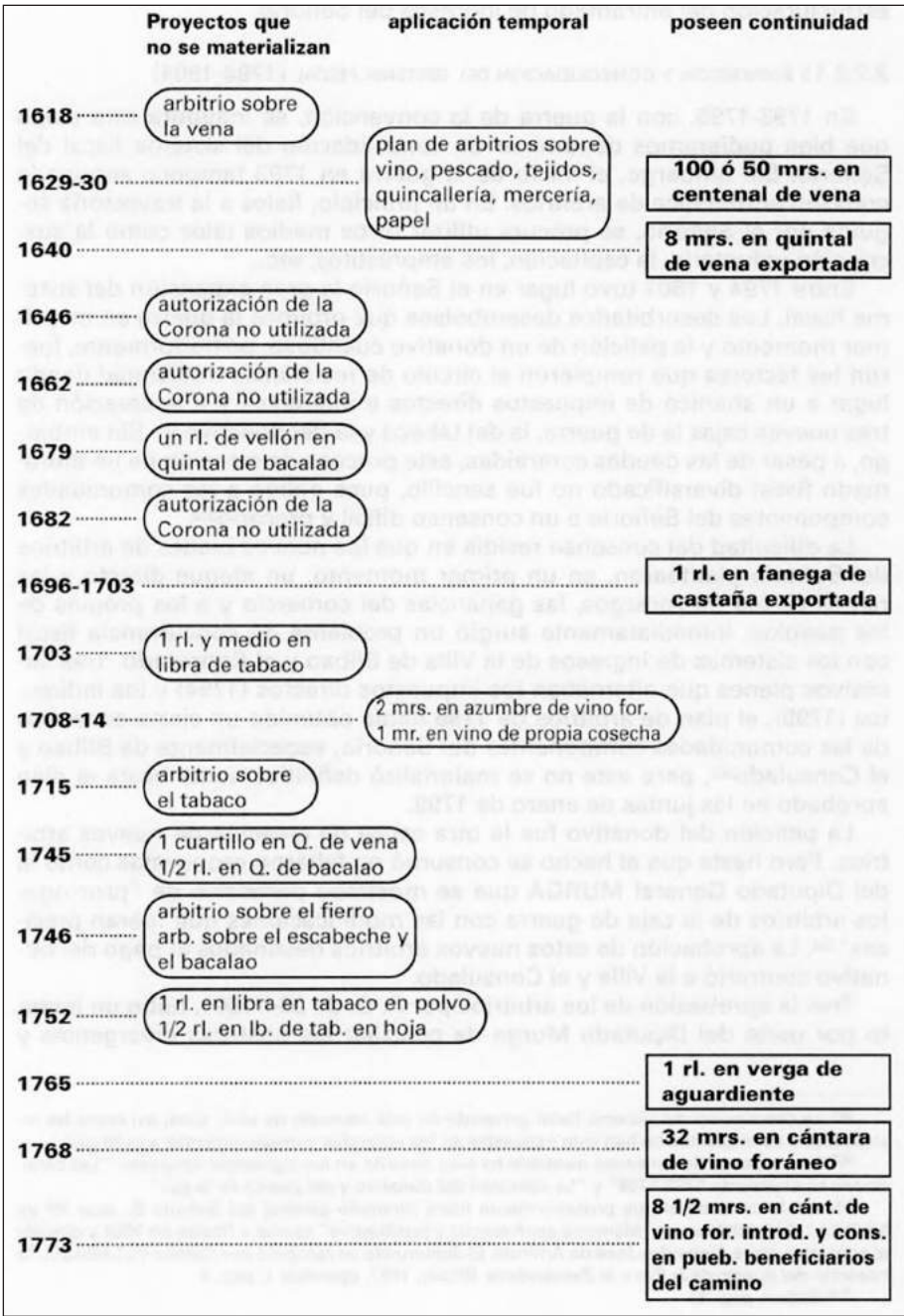
- a) La doctrina foral de la exención fiscal, fundamentada en la esterilidad del terreno y la necesidad del libre comercio, que no permitía la creación de imposiciones indirectas. Todo ello en aras de no obstaculizar la política de avituallamiento del Señorío.
- b) El escaso campo de maniobra fiscal que tenían los órganos comunitarios, pues gran parte de la renta de la economía vizcaína era detraída por las entidades locales (sisas), corporaciones (Consulado-avería) y grupos sociales dominantes (las rentas del Señor a través de las mercedes).

c) El interés por preservarse del sistema impositivo del reino de Castilla.

El antagonismo entre partidarios del sistema de repartimiento y el sistema de arbitrios fue bastante tem-
prano y perduró hasta comienzos del siglo XIX. El Señorío y las villas mantenían dos concepciones diver-
gentes en torno a la fiscalidad, pues mientras el primero hacía una lectura restrictiva del Fuero y defendía
el principio de exención fiscal, las segundas iniciaban una lenta adopción de arbitrios en el ámbito local.

El resultado de este antagonismo se materializó en los siguientes hechos:

FIGURA 7.3.
PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ARBITRIOS



Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

- a) Las instituciones centrales del Señorío tendieron a obstaculizar a las entidades locales cualquier intento por imponer sisas. En todo caso, obligaban a los pueblos a recabar el favor y la ayuda del Señorío para pedir la licencia de uso.
- b) Se consolidaron en el Señorío dos sistemas fiscales contrapuestos. Uno basado en el repartimiento y otro más diversificado que utilizaba las imposiciones sobre el tráfico y el consumo.
- c) Se creó un problema de concurrencia fiscal entre las instituciones centrales del Señorío, por una parte, y la villa de Bilbao y el Consulado por otra, ya que una de las fuentes básicas de riqueza, el comercio de importación, estaba monopolizada fiscalmente por estas últimas.
- d) Al prohibirse los impuestos sobre el tráfico y el consumo se salvaguardaba el comercio y el abastecimiento del Señorío. Pero, a la par, la ausencia de un sistema fiscal diversificado en manos de las instituciones comunitarias implicaban su propia debilidad y la imposibilidad de llevar a cabo proyectos de envergadura, sin antes contar con la colaboración de la villa y su Consulado.

A pesar de todo ello, la situación de precariedad fiscal en la que vivía el Señorío, especialmente agudizada por los cuantiosos gastos en pleitos y defensa o cuando el Rey hacía peticiones de donativos y servicios, obligó a entrar por la vía del pragmatismo fiscal en la segunda década del siglo XVII.

En cuanto al origen del sistema de arbitrios se pueden señalar los siguientes hitos, con las consiguientes consideraciones en torno al motivo de su creación:

- a) Los primeros intentos (1618) de crear una fiscalidad (arbitrio de la vena) no estaban relacionados directamente con la petición de servicio, sino con un aumento de los gastos de administración y de justicia del Señorío. Este intento quedó en grado de tentativa.
- b) El arbitrio sobre la vena creado en 1629 (100 o 50 maravedies en cada centenal de vena) no estuvo destinado al pago del servicio al Rey, sino al salario del alcalde billettero y sus guardas.
- c) El año 1629 es el momento en el que aparecieron los impuestos indirectos, pero es preciso distinguir entre el arbitrio de la vena señalado en el párrafo precedente, que es el único que se mantiene, y este *plan de arbitrios* (1629) creado para cubrir el servicio al Rey, que se mantuvo sólo un año.
- d) En 1630, como reacción al momento precedente, prevaleció en la Concordia la tradición foral del repartimiento fogueral como único ingreso ordinario destinado a los gastos generales del Señorío. El capítulo XII de este capitulado se convierte en el marco normativo que orienta la política fiscal del Señorío, aunque éste no fuera el único.
- e) Diez años más tarde, al crearse el arbitrio de 8 maravedís en quintal de vena extraída en 1640, se amplió el abanico de ingresos marcado en el capitulado de 1630, mediante el uso de la fiscalidad indirecta, pero prevalecía el criterio de no gravar los consumos. Los servicios al Rey y los gastos de defensa interior estuvieron en el origen de este arbitrio que tuvo carácter permanente.
- f) La imposición de un arbitrio sobre la exportación de vena constituía un modo de respetar la política de avituallamiento marcada por el Fuero y era una alternativa en el estrecho espectro de fuentes de riqueza gravables.
- g) Existe una relación entre donativos y servicios, por una parte, y la creación de arbitrios, por otra. En este sentido, se puede constatar que la Monarquía coadyuva a la creación de una fiscalidad basada en los impuestos indirectos. Esta relación se puede detectar, especialmente, en 1629 y en 1639.
- h) Dicha correlación, a pesar de estar formulada en las peticiones de servicios posteriores, no llega a materializarse hasta el punto de desplegar un sistema diversificado de arbitrios que fundamente los ingresos del Señorío en los impuestos indirectos. La doctrina fiscal marcada en la Concordia de 1630 actúa de freno para que la relación mencionada no se consolide. Esto se puede ver claramente en el periodo 1641-1696.

Entre mediados del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, el Señorío admite los impuestos sobre el tráfico de exportación (primero el arbitrio sobre la vena y después sobre la castaña), pero no ocurre lo mismo con los impuestos sobre el tráfico de importación que como en el caso del arbitrio sobre el tabaco no recae sobre un producto de primera necesidad y provoca una gran división en el seno de las instituciones forales. Paradójicamente, los arbitrios sobre el consumo de vino foráneo y sobre el de propia cosecha se aceptaron temporalmente entre 1708 y 1714 a causa de las necesidades bélicas de la guerra de sucesión. En este caso, la resistencia a la consolidación del arbitrio se materializa en forma de fraude, siendo los rendimientos de estos arbitrios muy cortos, de tal forma que las Juntas se ven obligadas a suspender el arbitrio "por ahora".

Cerrada la posibilidad de crear arbitrios, el Señorío emprende nuevos derroteros que responden al espíritu mercantilista de la época: la creación de compañías mercantiles con las que se pretendía incrementar la riqueza pública del Señorío. Después de más de cincuenta años en los que se diseñaron diferentes proyectos

(Compañía de Comercio con Río de la Plata, Tucumán y Paraguay –1736– y Compañía de Comercio con la Luisiana –1764–), éstos se abandonaron en la década de los setenta y ochenta a causa de circunstancias político-económicas adversas.

A lo largo de la primera mitad del siglo XVIII, la cuantía desorbitada de la deuda no fue motivo suficiente para la creación de nuevos arbitrios, especialmente en el periodo que media entre 1715 y 1765. Ninguna de las proposiciones hechas sale adelante, pues la opinión de las villas y merindades era contraria al establecimiento de arbitrios y partidaria de mantener los principios de la Concordia de 1630. La realidad de estos años se caracteriza por el predominio del repartimiento y, especialmente, de los censos sobre los arbitrios dentro del conjunto de ingresos del Señorío. Este recurso usual al dinero tomado a censo es consecuencia directa de la debilidad del sistema fiscal del Señorío. Esto conduce a un continuo incremento de la deuda que es solventado tradicionalmente por el procedimiento del aumento de la cuota del repartimiento fogueral. De hecho, hemos podido comprobar que la presión “insostenible” de este incremento de la cuota de fogueras era bastante real, pues aproximadamente el 67% de las repúblicas del Señorío mostraban en 1757 una actitud reacia al pago del repartimiento fogueral.

Frente a la dificultad para crear y consolidar un sistema de arbitrios en la primera mitad del siglo XVIII, la *política viaria*, iniciada de forma consensuada en la década de los cincuenta, fue la *impulsora de la diversificación del sistema de ingresos* del Señorío, pero no sin dificultades, aceptándose ya de forma definitiva un arbitrio sobre el vino y el aguardiente. Sin embargo, desde 1768 hasta 1794 el problema de la deuda, cada vez más creciente, no originó ningún movimiento favorable a la creación de un sistema de arbitrios.

Es a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, entre 1794 y 1801, cuando tuvo lugar en el Señorío la gran *expansión del sistema fiscal*. Los desorbitados desembolsos que provocó la guerra, en un primer momento, y la petición de un donativo cuantioso, posteriormente, fueron los factores que rompieron el círculo de resistencia tradicional, dando lugar a un abanico de impuestos directos e indirectos y a la creación de tres nuevas cajas, la de guerra, la del tabaco y la del donativo. Sin embargo, a pesar de las deudas contraídas, este proceso de creación de un entramado fiscal diversificado no fue sencillo, pues obligó a las comunidades componentes del Señorío a un consenso difícil y precario. En este contexto de enfrentamiento institucional, la vía emprendida por el Señorío fue la de adentrarse en un proceso de reestructuración política, económica y fiscal cuyo vértice más significativo era el proyecto del Puerto de la Paz. Las reformas emprendidas por el Señorío, bajo unos parámetros de centralización, exigían la eliminación de obstáculos de signo corporativo (Consulado), así como el dominio sobre la fuente de riqueza que los alimentaba: los derechos sobre el tráfico comercial.

La consolidación del sistema de arbitrios no solo es paralelo al proceso de reordenación institucional y económica del Señorío, sino que viene a resultar parte indispensable del mismo. El objetivo del Señorío era dotarse, tanto de las facultades jurídicas necesarias para imponer arbitrios, como acceder a unos recursos económico-fiscales que se estimaban suficientes para no depender políticamente de las decisiones que tomaran Bilbao y su Consulado. El reglamento del nuevo Puerto de la Paz aprobado en 1805 es un buen exponente de estas aspiraciones, aunque la materialización del mismo quedara en el aire a causa de las circunstancias bélicas que vivió el Señorío en los años inmediatamente posteriores.

El sistema foral entra en el siglo XIX con unos proyectos reformistas que quedan a mitad de camino. El Señorío en su proceso de centralización siguió dos de los mecanismos analizados por el sociólogo Norbert Elias, el mecanismo de la monopolización del poder mediante “la eliminación gradual” de los rivales, en este caso Bilbao y su Consulado y el “mecanismo real” de absorción de funciones y aumento de poderes.

Sin embargo, la fuerza centrífuga de esas dos comunidades prevaleció, manteniendo éstas su estatus de poder, tanto por las circunstancias históricas que hicieron fracasar el proyecto del Puerto como por el poder económico que poseían ambas comunidades.

A pesar de las contradicciones no resueltas en el proceso de reforma de la foralidad y la limitación que supuso la no aplicación del reglamento del Puerto de la Paz, el Señorío dio en el periodo 1794-1804 un salto cualitativo sustancial en el campo de la fiscalidad.

En síntesis, en esa década se rompe definitivamente con la concepción fiscal de la Concordia de 1630 que establecía que el único ingreso ordinario del Señorío procedería del repartimiento fogueral. Hasta estas fechas dicho capitulado había condicionado, a modo de lastre, las posibilidades de diversificación de la estructura fiscal. En todo caso, la creación de arbitrios había tenido lugar esporádicamente, con carácter temporal y centrándose en una sola figura tributaria, abortándose cualquier proyecto orientado a crear un sistema diversificado de ingresos. Por el contrario, en la mencionada década las instituciones del Señorío adoptaron, no sin serias resistencias, un *conjunto diversificado de contribuciones directas de nuevo cuño y arbitrios sobre el tráfico y el consumo*. El tradicional reparto de rentas entre los jauntxos, el Señorío y las vi-

FIGURA 7.4.

PROCESO DE EXPANSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ARBITRIOS.

	Otras modalidades de ingreso	Contribuciones directas	Arbitrios: Fisc. Indirecta
1793	• suscripción o donativo de personas incluidas en listas de serv. mil. suscripción grl. de naturales del Srio., residentes dentro o fuera de él (7-V)		
1794	• Capitación de 4 rs. petición de alhajas de oro y plata a comunidades, cabildos, fábricas, etc. al 3% (8-VIII) • petición de plata labrada a particulares (6-X) • petición de anticipo de 1.000.000 pesos al Rey, B.N... (17-VIII)	• Contribución del 6% sobre - propios, arbitrios y rentas de los pueblos - rentas de los mayorazgos y hacendados - ganancias del comercio, artes liberales y oficios (8-VIII)	1 rl. en lib. de tab. en polvo 1/2 rl. " tab. en hoja (6-V)
1795	• petición de empréstitos: - 1.500.000 rs. al B. N. al 5% - 4.000.000 rs. al Rey - también a particulares • permiso para establecer lotería por valor de 6.000.000 rs. al año		1 rl. en lib. de cacao q. se cons 1 rl. " de azucar q. se cons; 1 rl. azumbre de aguardiente 1/2 rl. " de licores y vinos generosos que no sean de pasto 1/2 rl. azumbr. de vino blanco de Castilla • 1/2 rl. en Q. de vena extraída • 4 rs. en fanega de cebada o grano para caballerías. (III-VII)
1796	Plan propuesto el 10-VI, estimándose un rendimiento anual de 2.000.000 rs. goza de la aprobación de Bilbao y el Consulado protestado por varios pueblos en 1798	• 15 rs. por cada casa habitada, molinos, ferrerías, martinetes y fanderías (los propietarios) (10-VI) • 250.000 rs. x 12 años. Contribución del Consulado. • 25.000 rs. x 10 años. C. d. Cons. • 224.000 rs. repartidos entre los pueblos según fogueración. (no se suspende la exacción del 6%)	• 1 rl. en cánt V. for. clarete • 1 rl. en verga de aguardiente • 4 rs. en c. V. blanco de Cast. • 4 rs. " V. navarro, rancio, Peralta, Liria que se usa de postre • 5 rs. en docena de bot. de vino de Burdeos y otros extr. que vengan en barrica. • 1 rl. en fan. de castaña extraí. • 1/2 rl. en Q. de vena extraída • 2 rs. en libra de tabaco • 4 rs. en fanega de sal que entr
1798	Plan de conciliación que no logra la conformidad de Bilbao y el Consulado	• 325.000 rs. al año los dueños de bienes raíces, repartidos según los rendimientos • 120.000 de los propios y arbitrios comunes • 100.000 rs. sobre réditos de censos: - 1,5% de los impuestos al 3% - 1 1/4 sobre los de 2,5% - 1% sobre los de 2% • 44.000 rs. de los diezmos del Srio.	• 150.000 rs. 1/2 rl. V. clar. • 140.000 rs.: 8 rs. C. V. And. 5 rs. en doc. bot. V de Burdeos 4 rs. C. V. Navar.; 1 rl. V. ag 2 rs. en faneg. de sal • 113.000 rs. arb. Ven. y Cast. • 100.000 rs. en tabaco • 1% sobre lienzos q. se intr. • 1% sobre artic. de seda • 1% sobre cera • 1 rl. en Q. de bacalao

Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

FIGURA 7.5.
POLITICA FISCAL

	Cuota de fogueras	Nuevos arbitrios	Otras propuestas	Reforma de gastos
1630	4 1/2 rs. x fog.			
1640		arbitrio sobre la vena	Vizcainos sin hijos donen al Srio. cantidades destinadas a obras pias	reajuste de gastos: dietas y salarios
1648			que los patronatos que vacasen se cediesen al Señorío	
1693-1702				limitación gastos de Juntas
1696-1703		arbitrio sobre la castaña		
1704	Nueva numer. fogu.		• las multas aplicadas a reparos de caminos se destinen a gastos de guerra	
1707			• los rendimientos de los Patronatos se destinen a la manutención y aumento de la tropa	
1708-14		arbitrio sobre el vino		
1710	4 rs. x fog.			
1711	8 rs. 4 rs. = salarios 4 rs. = pers. ladr.			
1712	8 rs. = G. ord. y sal. 9 rs. = donativo			
1713	12 rs. = donativo			
1714-24	15 rs. = Red. censos			• reducción de salarios y propinas. Elimin. de salar. (1714)
1720				• reducción de salarios
1724	7,5 rs. x fog.			
1726	11 rs. 5 rs. = Gas y red. 6 rs. = daños ma- txinada			
1732-43	7,5 rs. x fog.			
1736, 45, 63, 88			• Proyectos de Compañía de Comercio con América que no cuajan	
1744	12 rs. 7,5: gast. ord. 4,5: red. cens.		• Petición de donativo gracioso a los pueblos del Señorío	
1745	Proyecto de nueva numeración de fog.			
1747-1764	20 rs.: red. de cens.			reduc. gast. ceremonia
1748				Junta bienal a fin de evit. Gastos
1764	12 rs. x fog.			
1766				Plan de reducción de gastos
1768	6 rs. x fog.	16 mrs. en cánt. Vin for		
1776				P. glob. reduc. gastos ordinarios
1778	14 rs. x fog.			
1797	15 rs. x fog.			
1796-1800	Nueva numer. fog.	Expans. sistem de arbitr.		Gast. persec. de malhechores
1802	2 rs. x fog.			arreglo gas. ceremon.
1804	Abolic. contr. fog.			

Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

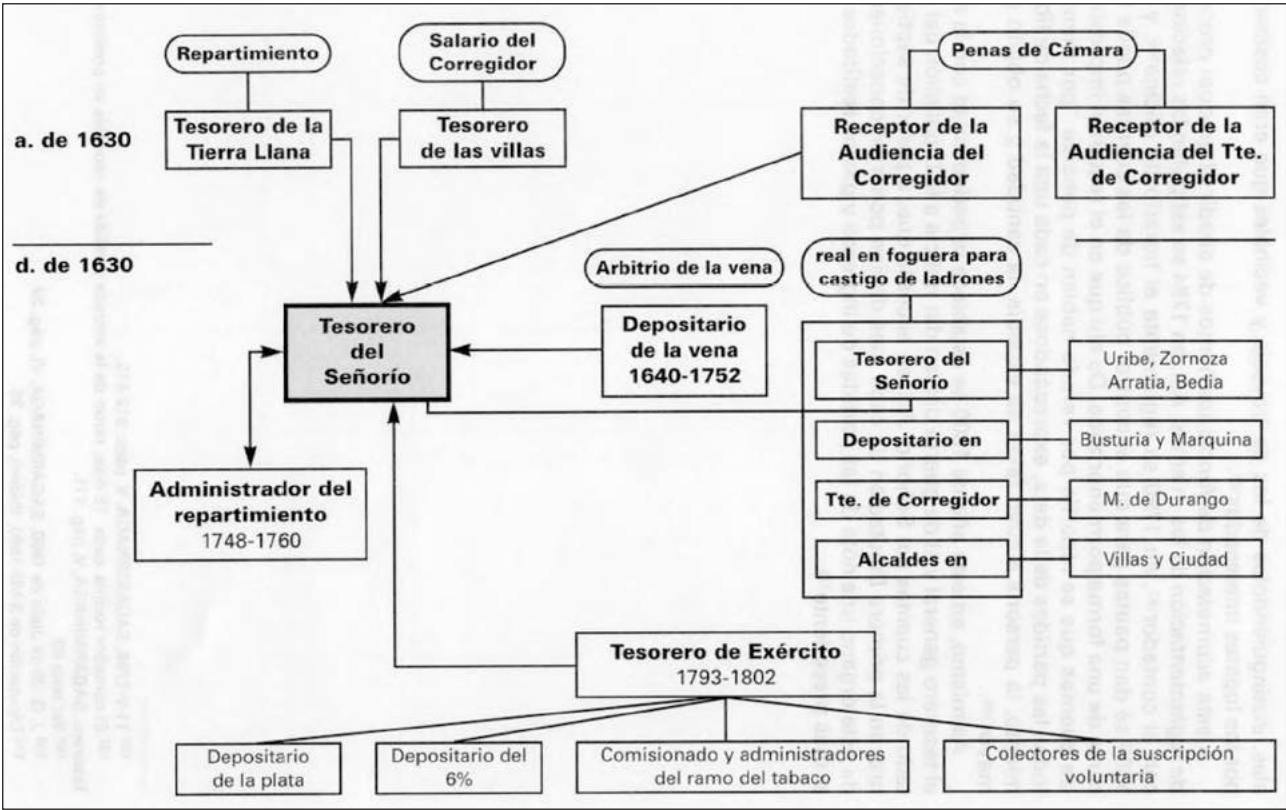
llas, asignando a los primeros los diezmos, la contribución de fogueras al segundo y los arbitrios a las entidades locales, apoyándose para ello en la Concordia de 1630 y en el Fuero, quedó transformado en cierto modo por los sucesivos acuerdos de Juntas de este breve periodo. Con ellos se creó un sistema impositivo diversificado que las circunstancias históricas e institucionales lo convertirán en duradero.

En cuanto a la naturaleza de este sistema impositivo se observa que, a pesar del aparente equilibrio entre contribuciones directas e indirectas que se denota en la caja de guerra, el conjunto de ingresos de las diferentes cajas de Tesorería (general, caminos, donativo...) está más relacionado con los arbitrios sobre el tráfico y el consumo. Una vez salvados los problemas de concurrencia fiscal, se puede decir que el sistema de impuestos indirectos gozó del favor tanto de los teóricos como de las instituciones públicas del Señorío. Por último, hay que hacer notar que la realidad fiscal del Señorío estaba lejos de los proyectos ilustrados que tendían en ese periodo hacia la contribución única.

5. LOS GESTORES DEL ERARIO DEL SEÑORÍO

La gestión del erario dio lugar a la aparición del trabajo individual y especializado en el seno de la “administración” foral, en un periodo que se caracterizaba por el ejercicio indiferenciado de funciones. Estos empleos unipersonales eran el tesorero y el contador. En el caso del Señorío de Bizkaia, el despliegue de la administración fiscal está ligado a los orígenes del sistema fiscal (1640). Pero, las primeras menciones del tesorero de la comunidad datan de mediados del siglo XVI, bajo la denominación de “bolsero”, figura que se encargaba de gestionar los recursos fiscales del Señorío. En contraste con la historiografía tradicional que

FIGURA 7.6.
EVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL:
(DE LA GESTIÓN PLURAL A LA UNIFICACIÓN PARCIAL DE LOS EMPLEOS DEL ERARIO)



Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

ha mantenido la existencia de un único tesorero observamos que la *pluralidad de tesorerías y contadurías* es la nota dominante de la administración del Señorío. En principio, las rentas que estaban tasadas y fijadas en el Fuero eran gestionadas por el tesorero del Señor, mientras que las diferentes rentas y arbitrios que fueron creando paulatinamente las instituciones centrales del Señorío estuvieron a cargo de “depositarios” y “tesoreros” nombrados “ad hoc”, hasta que, a comienzos del siglo XIX, todas ellas terminaron gestionadas por el tesorero de la Comunidad. Sobre la evolución de este empleo y la del contador se hacen notar el influjo de vicisitudes de distinta índole: institucionales, fiscales y contables, económicas, políticas o bélicas.

5.1. El tesorero

Proceso de elección del tesorero. La forma de elección, así como la duración del empleo del Tesorero, sometido en origen a los usos forales que regían en la elección de otros empleos o cargos del Señorío, estuvo sujeta a modificaciones y evolucionó en función de las necesidades de funcionarización del empleo. Cabe destacar aquí dos hitos. A partir de 1720, las Juntas delegan a la Diputación la facultad para nombrar tesorero de forma interina, estando a cargo de la Junta General la aprobación de dicho nombramiento. Desde 1752 en adelante se inaugura una larga etapa de estabilidad en el empleo de tesorero, pues es una misma persona la que ejerce el empleo hasta su muerte en 1800. Sin embargo, ello no impide que en cada periodo de corregimiento se renueve el nombramiento de tesorero, aunque en este caso el cargo recaiga siempre en el mismo individuo: Bartolomé Labayen. Entre los requisitos para acceder al empleo de tesorero hay que recordar los siguientes: mayoría de edad (25 años), vecindad y nobleza, dominio de las artes de leer, escribir y contar (técnicas contables), experiencia en la gestión, ya sea el patrimonio familiar, la administración local, ... y cierta dotación de recursos que se materializa en la presentación de fianzas. Las finanzas públicas del Señorío parece que requerían estar gestionadas por personas cuyas finanzas privadas pudieran responder ante cualquier eventualidad del erario. Este hecho nos sitúa ante la figura del tesorero-asentista tan presente en la historia del Señorío. Al observar la extracción socio-profesional de los tesoreros vemos que éstos en una primera etapa eran escribanos. En líneas generales eran hidalgos vinculados a la tierra o hidalgos comerciantes como Abaunza, Labayen o Villabaso.

Tanto el sueldo como la duración del empleo están sujetos a variaciones en el tiempo, modificándose a causa del aumento de tareas, cada vez más pormenorizadas. Así, se pasa del uso foral del bienio, vigente hasta comienzos del siglo XVIII, al tiempo que dura un corregimiento, es decir, de cuatro a seis años. La concesión del empleo a una misma persona da resultados como el del tesorero Bartolomé Labayen, que alcanza casi el medio siglo de ejercicio profesional. Su hijo Luis, a su vez, ejerce el cargo de tesorero en las tres primeras décadas del siglo XIX. Este fenómeno nos muestra una vinculación casi patrimonial del oficio en torno a la familia Labayen.

La larga permanencia de miembros de esta familia al frente de la tesorería creemos que obedece a la búsqueda de estabilidad en la administración de las cuentas del Señorío. De esta forma se evitaban los inconvenientes derivados de un continuo cambio en la titularidad del empleo. Por otra parte, la minuciosidad y dedicación creciente que requería el empleo únicamente podía ser cubierto por alguien cuya continuidad en el desempeño del oficio pudiera responder a estas demandas. Esta experiencia acumulada o familiaridad con el oficio fomentaba, asimismo, la confianza de las instituciones del Señorío, renovando de esta forma la titularidad del empleo en aquella persona que ha mostrado su competencia técnico-profesional.

Los *cometidos del tesorero general* se fueron ampliando paulatinamente a lo largo de la edad moderna, en la medida que este cargo asume tareas desempeñadas anteriormente por otros oficiales. El ámbito de su actuación era el siguiente: recaudar las penas de cámara de la audiencia del corregidor (antes lo hacía un receptor) y los repartimientos foguerales; buscar censos; cobrar el salario del corregidor y su teniente (función desempeñada antes por el tesorero de las villas); era además el depositario del arbitrio de la castaña, de la vena (a partir de 1752), del real por foguera para castigo de ladrones y del arbitrio del vino creado con motivo de la construcción del camino de Orduña. En 1799 se hizo cargo de la percepción de los productos de los bienes mostrencos, vacantes y ab intestatos del Señorío. En 1802 todas las cajas del Señorío estaban gestionadas por el tesorero general, pues se le transfieren la de guerra, la del tabaco y la del donativo que estaban gestionadas por el “tesorero de exercito”, Juan de Villabaso.

Estas tareas fueron reglamentándose, especialmente las relaciones que debía tener con el contador, la forma de registro en los libros de cuentas, así como el horario de oficina. A partir de 1800, su tarea estaba fiscalizada por la Diputación debiendo dar cuenta a este órgano al principio de cada mes del estado de in-

gresos y gastos realizados el mes precedente. Las Juntas eran las encargadas de aprobar su gestión al término de cada bienio foral.

5.2. El contador

La fiscalización de las cuentas fue desempeñada por diferentes oficiales y dio lugar a la aparición de empleos especializados en el seno de los órganos del Señorío. A partir de la creación del Regimiento General la fiscalización de las cuentas del Señorío se realizaba de forma ordinaria por los denominados *regidores contadores*. Estos tomaban cuentas a todos los oficiales y demás personas que habían tenido relación con algún dinero público del Señorío.

En 1640 se creó oficialmente el empleo de contador general del Señorío con el título de *superintendente y veedor de cuentas*. A diferencia de otros empleos cuyo periodo de gestión se reducía a un bienio y eran elegidos por sorteo, el veedor contador permanecía en el empleo durante largos periodos de tiempo y era elegido por el corregidor y diputados (Diputación). La continuidad y estabilidad en el empleo, así como el modo de elección, se deben probablemente al carácter técnico de la tarea de fiscalización de las cuentas. Se puede hablar de un proceso de funcionarización precoz dentro de la historia de la administración foral.

A pesar de ciertas incertidumbres, la existencia de este empleo no impidió el mantenimiento de la figura de los regidores contadores, los cuales eran elegidos en el seno del Regimiento que se celebraba el primero de agosto.

La consolidación del empleo de contador general del Señorío no nos ha de hacer pensar que se lograra la unidad de intervención de las cuentas, ya que los ingresos del Señorío no estaban centralizados en una caja. La misma existencia de tesorerías y cajas diferenciadas hace que hallemos una *pluralidad de contadurías*.

La verificación de las cuentas tanto para su presentación en Juntas como a lo largo del proceso de gestión estuvo sometida a una minuciosa reglamentación con la que se pretendía controlar los ingresos, vigilar la variada gama de libramientos e impulsar la claridad en el estado de las cuentas a fin de que los órganos del Señorío tuvieran noticia cierta de la marcha del erario. La intervención de las cuentas no era posible sin la existencia de un procedimiento riguroso de recogida de datos relativos a los movimientos de entrada y salida del dinero público en los *libros de contaduría*. Es probable que la consolidación del empleo de veedor contador haya facilitado el uso ordinario de libros de contaduría (el libro mayor y manual), aunque a mediados del siglo XVIII continúan las medidas tendentes a formalizar dichos libros.

La existencia de estos libros permitía un examen y revisión de cuentas minucioso por parte de los regidores contadores, aunque antes de la elaboración, por parte del Síndico Vildósola (1743), de las reglas para facilitar los asientos de las cuentas, los “yerros y agravios”, el desorden de las libranzas y la existencia de partidas mal pasadas fueran una cosa corriente.

La verificación de cuentas se realizaba mediante justificantes, pero existe algún caso que nos indica que también se utilizaba el juramento. La falta de exactitud en las cuentas podía provocar nuevas revisiones, alargándose los regidores contadores en esta tarea a veces durante años.

Las atribuciones del contador, así como sus relaciones con el tesorero se precisaron y ampliaron entre 1780 y 1790.

A causa del conocimiento minucioso del estado de las cuentas del Señorío por parte del contador los informes de este oficial eran un instrumento de trabajo para las comisiones de Junta encargadas de arbitrar medios para el erario.

5.3. El síndico

Este oficial interviene en una amplia gama de cometidos relacionados con el buen funcionamiento del erario. En cierto modo es una figura omnipresente que tenía competencias casi universales también en esta materia, destacando por su labor de vigilancia de las cuentas de tesorería y de los sujetos que tenían relación con algún dinero público.

Podemos caracterizar la labor del síndico como la de coordinador e intermediario entre las distintas instancias del Señorío, de tal forma que todos los responsables del Señorío estuviesen informados de algo que era consubstancial al propio funcionamiento de las instituciones: el estado de cuentas del erario.

5.4. El corregidor

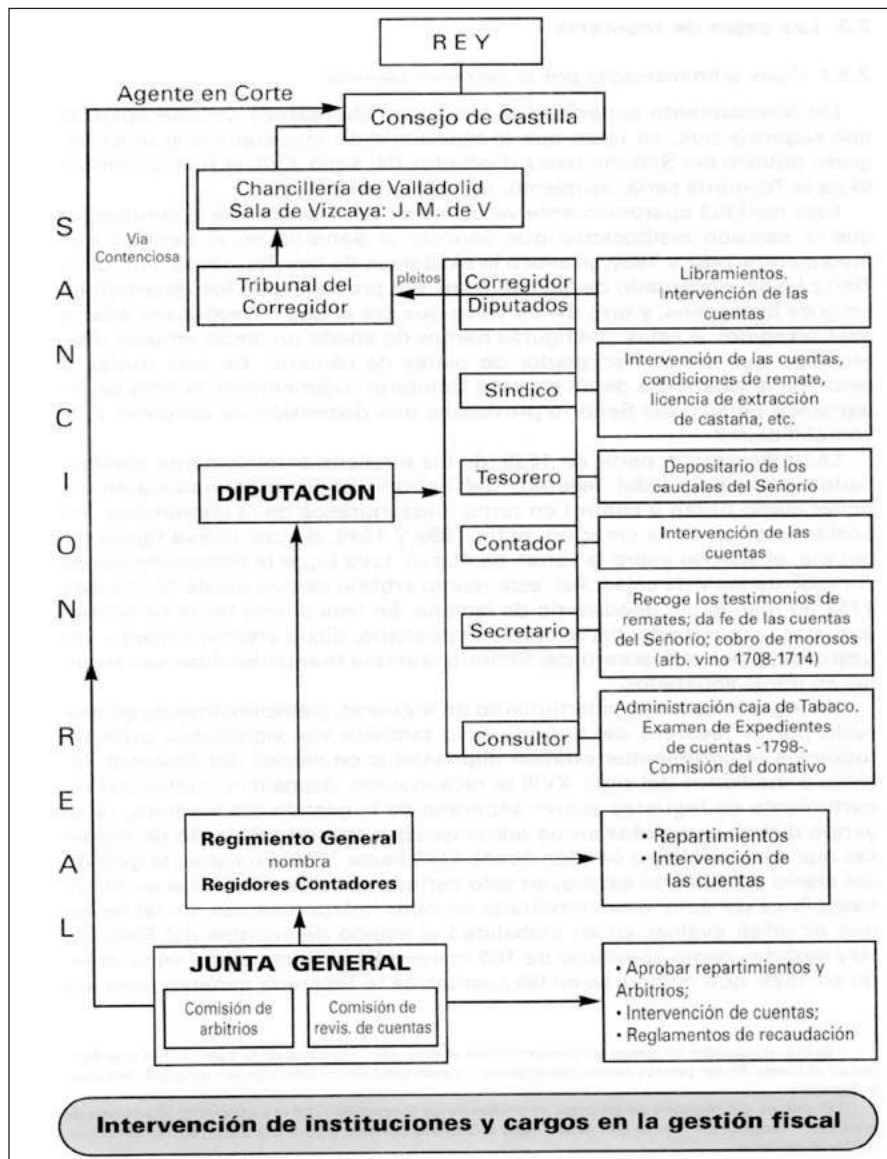
Las atribuciones de este cargo en materia fiscal venían delimitadas en la Real Provisión que proclamaba su nombramiento. En principio debía dar cuenta al Rey de la recaudación de las penas de cámara. Su campo de actuación en el ámbito de intervención de las cuentas de ingresos y gastos se extendía prácticamente a todas las rentas e ingresos del Señorío.

Interviene activamente en la toma de decisiones que afectan a las finanzas del Señorío. Poseía la facultad para conceder licencia para realizar repartimientos. Asimismo, intervenía en el control del gasto, pues no se podían despachar libramientos sin la autorización del corregidor.

Por último, en la audiencia del corregidor se dirimen muchas cuestiones que tienen como telón de fondo los distintos intereses que entran en liza en torno a la fiscalidad del Señorío. El mencionado tribunal dirime aquellas materias de orden fiscal en donde la concurrencia de intereses divergentes no tiene otro modo de arreglo que la vía contenciosa.

FIGURA 7.7.

INTERVENCIÓN DE INSTITUCIONES Y CARGOS EN LA GESTIÓN FISCAL



Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

5.5. Las cajas de tesorería

En origen la contribución de fogueras cubría los gastos ordinarios y extraordinarios que se ofrecían en el Señorío. Dicha contribución se recogía en la denominada *depositaría de repartimientos*. Sin embargo, hemos observado que no todos los repartimientos iban a parar a esta depositaría y a manos del Tesorero. Este objetivo primigenio de acudir a “cualesquier gastos generales” se modificó entre 1748 y 1761, ya que a partir de este periodo la depositaría de repartimientos tuvo como objetivo específico, la redención de censos. Sin embargo, en memoria de dicho cometido original la depositaría transfería todos los bienios 120.000 reales a la *caja general* para cubrir los gastos generales.

A partir de la creación de nuevos arbitrios no existe una caja central y única en la que se ingresan todas las contribuciones del Señorío. La gestión del erario del Señorío estaba fragmentada en cajas y cuentas independientes, pero hay que subrayar que tampoco todos los ingresos figuraban en estas cajas.

De las tres cajas que están a cargo del tesorero, la caja general es la que posee una mayor complejidad tanto por la diversidad de sus ingresos como por la variedad de su gasto. A pesar del conglomerado de ingresos de esta caja, el principio de contabilidades separadas para cada ingreso es el que rige en esta caja.

Entre 1752 y 1800, periodo de gestión de Bartolomé Labayen, se inicia un primer proceso de agrupación de cajas en torno a un único tesorero. De 1793 a 1800 hay un paréntesis suscitado por la creación de *nuevas cajas* (las de *guerra*, *tabaco* y *donativo*), que fueron administradas por otro tesorero, Juan de Villabaso. Pero, en 1802 se transfirieron al tesorero general del Señorío. La centralización, en 1802, de todos los caudales bajo su autoridad no nos ha de hacer creer que con ello se consiguiera la unidad de caja, pues se mantuvieron cajas y contabilidades separadas al igual que en épocas anteriores. Esto se debe a que la existencia de cajas separadas facilitaba las cuentas.

La creación de nuevas cajas está relacionada con momentos clave de la vida del Señorío en los que se emprenden proyectos de envergadura que han de mover grandes sumas de dinero y para lo cual se requiere la diversificación del sistema fiscal: la política viaria (*caja de caminos*), la guerra con Francia (*caja de guerra* y *caja del tabaco*) y la petición del donativo (*caja del donativo*). La limitación temporal de algunos de estos gastos conllevaba, en teoría, la duración limitada de estas cajas.

La denominación de las cajas está relacionada en algunos casos con el tipo de ingreso que se deposita en cada una de ellas. Así, en función del ingreso que se hace la caja adopta el nombre del ingreso correspondiente: depositaría del repartimiento, caja del vino foráneo. Este último es también conocido por el objeto a que se aplica el caudal allí depositado: caja de caminos. En este caso se encuentran la caja de guerra o la caja del donativo.

El proceder seguido en la gestión de cada caja consistía en que cada una de ellas se nutría de unos ingresos específicos y tenía, asimismo, unos gastos a su cargo.

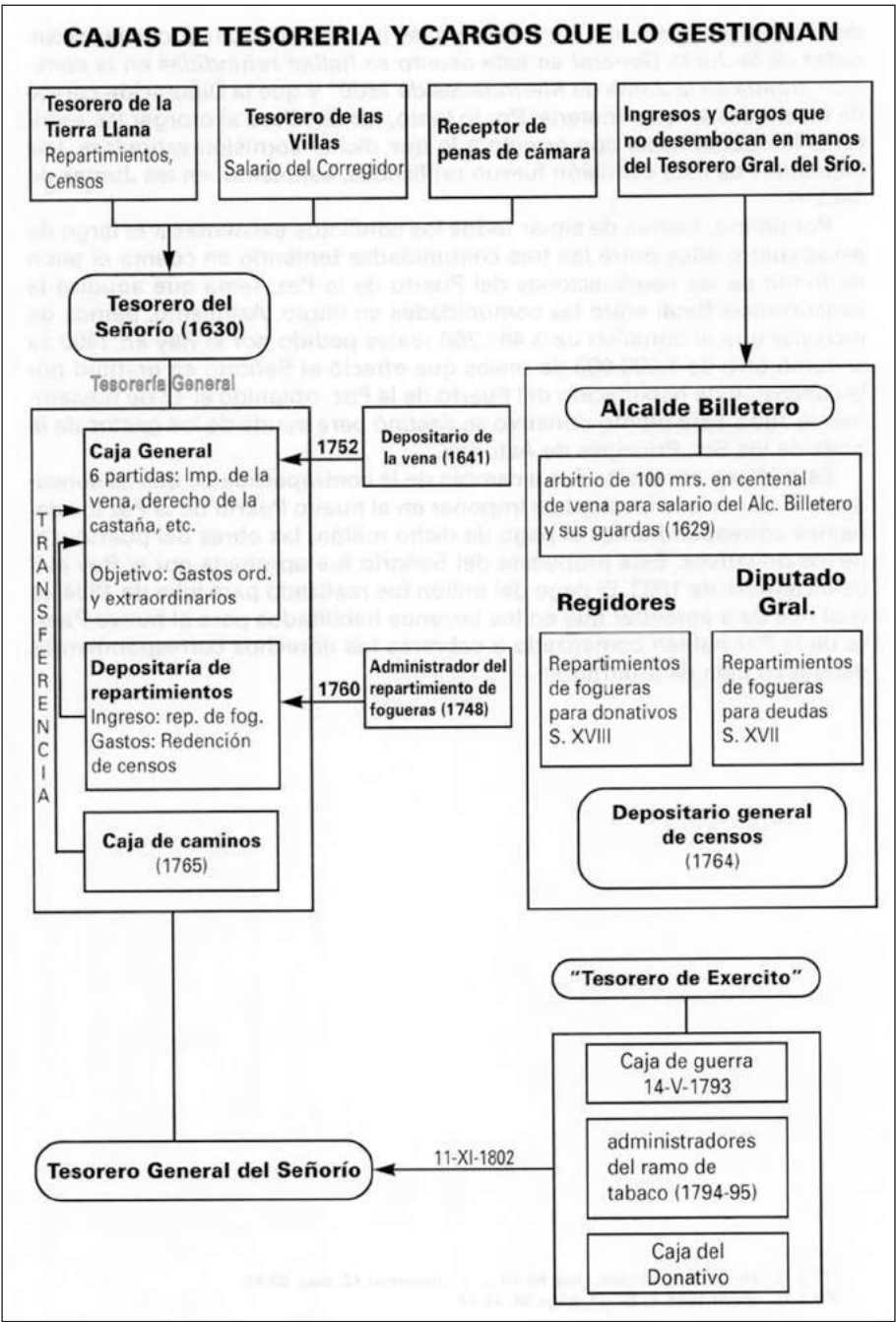
Algunas de estas cajas se surten de un único ingreso: la contribución de fogueras (depositaría del repartimiento), los cuatro cuartos en cántara de vino foráneo (caja de caminos), el arbitrio sobre el tabaco (caja del mismo nombre). En otros casos como el de la caja general, la caja de guerra o la caja del donativo estas se nutren de una variada gama de ingresos. Las cuentas de algunas cajas como la de ladrones no recogen el monto total de lo recaudado en el Señorío con el real en foguera para castigo de ladrones sino las cantidades percibidas en determinados distritos o merindades bajo jurisdicción del tesorero general, ya que lo recaudado en otras circunscripciones iba a manos de otros depositarios.

El principio de la asignación de los ingresos a unos gastos específicos, sistema cerrado y aparentemente equilibrado, se resquebrajaba en los momentos en los que el Señorío tenía que cubrir gastos extraordinarios. En la historia del Señorío no faltaron ocasiones (pleitos, levadas, exequias, etc.) que propiciaban la utilización de recursos dinerarios procedentes de otras cajas. Tampoco faltaron intentos por preservar la autonomía de cada caja.

A pesar de estos empeños por mantener la autonomía de cada caja hemos de señalar que el déficit crónico de la caja general se resolvió mediante el procedimiento de la transferencia de dinero de otras cajas, especialmente la depositaría de repartimientos, la caja de la voluntaria contribución del vino foráneo (caja de caminos) y la caja del tabaco. Estas cajas vienen a cumplir en determinados casos la función de cajas auxiliares de la caja general.

FIGURA 7.8.

CAJAS DE TESORERÍA Y CARGOS QUE LO GESTIONAN



Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

6. SISTEMAS DE RECAUDACIÓN

La política de recaudación seguida por el Señorío combinaba el sistema de administración directa con el de arrendamiento. Pero primaba ante todo la política de evitar la creación de nuevos empleos como el de recaudador. En aquellos casos en los que la recaudación era asumida por el propio Señorío, se valía para ello de la infraestructura de la administración local y del cuadro de oficiales de la Comunidad: tesorero en

el caso de la contribución de fogueras y el arbitrio del vino; síndico en el caso del derecho de la castaña; y consultor en el caso del arbitrio del tabaco.

A partir de 1745 se impuso la costumbre de centralizar en Bilbao la *recaudación del repartimiento* y del mismo modo se procedió con el arbitrio del vino a partir de 1768. Este nuevo proceder que aparentemente disponía la consolidación de un único centro recaudador dependía del funcionamiento de los centros recaudadores locales. Asimismo implicaba la creación de una mayor conciencia de la obligación de los municipios respecto a las cargas globales del Señorío. Sin embargo, la realidad mostraba una constante desidia de los pueblos que obligaba al Señorío a dar continuas órdenes de apremio. Hemos podido constatar que las deudas de los pueblos en concepto de contribución de fogueras aumentaron de una forma notable desde 1778.

Este sistema provocaba cierta dispersión y descontrol de la información relativa al producto del arbitrio. Asimismo, la repetición de las medidas administrativas para atajar este problema es un índice de la poca observancia de las mismas. Es probable que las connivencias entre arrendadores, escribanos y elites locales que controlaban el municipio fueran lo suficientemente grandes como para impedir la intervención de la Diputación. *El método de recaudación dominante a partir de la década de los noventa del siglo XVIII fue el arrendamiento de arbitrios*. Las Juntas de 1792 acordaron un sistema de recaudación que intentó racionalizar el proceso recaudador anterior que se caracterizaba por el localismo, es decir, la multiplicidad de centros y de sujetos recaudadores. La alternativa dada por las Juntas no fue la potenciación de la administración directa mediante la creación de un cuerpo de recaudadores dependiente del tesorero, sino que fomentó la vía del arrendamiento. Dentro de esta alternativa, el proceso racionalizador consistió en superar la dispersión local anterior a través de la agrupación de villas y anteiglesias en una unidad superior, siguiendo para ello los distritos tradicionales, las merindades. Esta demarcación debía servir como unidad de recaudación, pues se proponía que el arbitrio sobre el vino foráneo se sacara a remate por merindades.

El proceso de arrendamiento podía ser desvirtuado por intereses particulares que evitaban la competencia en los remates públicos y hacían ofertas de precio rebajado. Se ofrecía una cantidad menor en caso de que se sacara a remate, mientras que la cantidad ofertada era mayor si se otorgaba la concesión del arrendamiento sin sacarlo a remate. Las razones del mantenimiento y predominio del sistema de arriendo se deben a las siguientes ventajas:

- a) La mayor comodidad de este sistema de recaudación, pues en principio evitaba al Señorío un aumento de personal, de costos y de incremento de tareas para los empleos de la Diputación ya existentes.
- b) Garantizaba al erario del Señorío un cobro estable y periódico de las cantidades estipuladas en el remate.

Los inconvenientes del sistema eran paliados teóricamente a través de:

- a) La no aceptación por parte del Señorío de los precios ofertados por los licitadores hasta que se acercaran a una cuantía razonable.
- b) La *reglamentación de las condiciones de remate*. Prevalecía la filosofía de que los arbitrios fueran lo menos gravosos para el contribuyente y con la reglamentación se creía evitar “todo riesgo de vejaciones causadas por los rematantes”. Las condiciones hacían referencia a diversas medidas encaminadas a evitar el fraude. En el caso del arbitrio de la vena, por ejemplo eran: conocer el arqueo del barco, pesar la vena, vigilancia del proceso de carga, expedir guías y controlar las tornaguías y controlar el comercio de la vena por medio de libros de anotación de la vena exportada.
- c) La *vigilancia de la exportación*. En el caso del arbitrio de la vena, esta tarea fue desempeñada por el alcalde billettero, oficial en cuyo nombramiento intervino de forma decisiva la junta de ferrones. Por medio de la actuación de este empleo se hacía un seguimiento de la tarea del arrendatario, con el objeto de que la recaudación del arbitrio de la vena se ajustara al cupo estipulado en el contrato de arriendo y se evitara el fraude.

En el breve periodo en que se da este proceso de afianzamiento del sistema de arriendos (1796-1804) observamos dos etapas.

1ª) 1796-1802. Hay cierta tendencia a la acumulación de distintos arriendos de arbitrios en manos de un mismo arrendatario, que en el caso de Juan Antonio de Achutegui también se mantiene en la etapa posterior.

2ª) A partir de 1802 hemos constatado que aumenta el número de arrendatarios a través de dos procedimientos:

- a) La acumulación de distintos arriendos de arbitrios en manos de un mismo arrendatario se tiende a sustituir por la asignación de un arbitrio por arrendatario.
- b) La ampliación del número de arrendatarios por arbitrio. Esto se dio en el arrendamiento del vino de la caja de guerra y, sobre todo, del arrendamiento del medio real en cántara de vino clarete destinado

a la caja general. Creemos que la importancia de los recursos generados por el arbitrio del vino fue el motivo de la ampliación del número de arrendatarios, ya que de este modo el arrendatario estaba más cerca de los centros de consumo y podía controlar mejor la recaudación. La presencia de un mayor número de arrendatarios posibilitaba un mayor control de los rendimientos.

Este hecho tiene una importancia crucial en la transformación de la geografía fiscal del Señorío. El territorio se divide en diferentes distritos recaudatorios o unidades comarcales que varían en función de los arbitrios y que no tienen necesariamente a la merindad como referencia organizativa. En el caso del arbitrio sobre el vino clarete, el territorio vizcaíno se divide en 13 partidos, asignándose a cada uno un arrendatario diferente.

La única salvedad de este periodo es la *recaudación del ramo del tabaco* que se realizó desde los primeros años de vigencia del arbitrio por el sistema de administración directa. En principio fue administrado por un comisionado del ramo del tabaco (1794-1798) y a partir de 1798 por una *comisión colegiada* compuesta por tres individuos: un comerciante, otro de cualquiera clase y un representante de la Diputación que resultó ser el consultor Aranguren. Al final no hubo ningún representante del comercio en esta comisión, mientras que a partir de 1802 es el consultor el único que lleva las cuentas de este ramo. Por lo que respecta a los otros arbitrios, en circunstancias especiales en las que no se presentaban postores para el remate del arriendo la recaudación del arbitrio se ponía en administración.

De lo expuesto se concluye que, mientras en el ámbito de la monarquía hispana se tendía a la consolidación de un cuerpo administrativo de recaudadores, el Señorío de Bizkaia opta, en gran medida, por dejar la recaudación en manos de los arrendatarios. Esta tendencia quiso corregirse con el reglamento del nuevo Puerto de la Paz aprobado por el Rey en 1805 y que fue redactado por la comisión encargada de poner en marcha el mencionado Puerto. El artículo quinto de este reglamento nos sugiere que la élite dirigente en ese momento quería subsanar la experiencia precedente y optaba, en consecuencia, por el sistema de administración. Sin embargo, los acontecimientos históricos depararían otra suerte al proyecto.

7. LOS GASTOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

Ante el débil desarrollo de una esfera pública centralizada, las necesidades de los habitantes y grupos del Señorío, que en cierto modo poseían una vida independiente de dicha administración, eran cubiertas de forma fragmentada por las diversas instancias que componían el sistema foral: desde los grupos primarios, pasando por las entidades locales, territoriales y corporativas, hasta el Señor. Cada una de estas instancias mantenían su propia esfera de intervención. Sin embargo, ello no impide la coordinación de esfuerzos, no exentos de problemas, cuando el objeto del gasto interesa a más de una de ellas, la construcción de caminos, por ejemplo. Por otra parte, el gasto era prioritario para el Señorío, pues era el único modo de mantener una autoridad preeminente dentro de un mundo foral que tendía a la consolidación de las preeminencias locales o territoriales.

7.1. La estructura de los gastos del Señorío

La historiografía clásica ha sostenido que los gastos de las instituciones centrales del Señorío han sido tradicionalmente escasos. Esa imagen la han aplicado tanto para referirse al siglo XVI como al siglo XIX. La modestia en los gastos se explicaría, desde este punto de vista, por el débil despliegue de la administración foral y porque gran parte de los gastos corrían a cuenta de las entidades locales. Tras el estudio realizado cabe hacer las siguientes puntualizaciones a la hipótesis tradicional:

1. La limitación de gastos se refiere únicamente a los gastos regulares de la administración, pero tales restricciones se dan más en el plano de las intenciones y de los proyectos a corto plazo que en el de las realidades a largo plazo de la historia de la Hacienda Foral.
2. Otras partidas como justicia, defensa y donativos y servicios a la Corona no conocen esa limitación de gastos.

La estructura de los gastos del Señorío se puede clasificar en los siguientes tres grandes apartados: servicios generales, servicios comunes y servicios sociales.

a) Servicios generales

Los servicios generales abarcan los apartados de gastos más importantes y heterogéneos de la Hacienda Foral. Aquí se incluyen los *gastos regulares de la administración foral, los gastos de justicia y policía y los gastos de defensa*.

Los *gastos regulares de la administración* incluyen epígrafes como los salarios, administración y gobierno, representación en la Corte, así como las fiestas y celebraciones. La rúbrica de *salarios* tenía un peso notable en el seno de los gastos ordinarios. Así, en contraste con la idea de una administración rudimentaria hemos observado que a medida que avanza el siglo XVIII alrededor de cuarenta sujetos componían el cuerpo político-administrativo, el personal auxiliar del Señorío, así como otros empleos. Todos ellos figuraban en la nómina de salarios y remuneraciones de la caja general. Estos eran: los miembros de la Diputación (diputado, síndico, secretario, consultor), los oficiales encargados de las finanzas del Señorío (tesorero general, depositario de la vena, depositario del repartimiento, contador general,...), los oficiales de la Secretaría (oficial mayor, oficial de pluma, portador de libro de decretos, amanuense del consultor), el personal auxiliar del gobierno foral (impresor, archivero de Gernika, archivero de Bilbao, verederos, portero), los empleos relacionados con la vida económica del Señorío (alcalde de billeteros, pesador de la rentería, afinador, contraste), los oficiales de justicia (Alcaide de cárcel, promotor fiscal, oficial ejecutor de justicia,...), el personal docente y asistencial (maestro de náutica y matemáticas, cátedra de Oñate, mayordomo de expósitos) y los oficiales al servicio del Señorío en el ámbito de la Corona (juez mayor, agente en Corte, agente en Valladolid, veedor del hierro en Cádiz).

Ya a comienzos del siglo XVIII (1713), los gastos de salarios de los miembros de la administración foral representaban el 68,56% de los gastos ordinarios. De ahí que el síndico propusiera la limitación de los salarios, hecho que se refleja en algunas cuentas bienales. Sin embargo, el montante de los salarios también sufrió modificaciones a lo largo del tiempo. Tal hecho se debe a: los planes de reforma de gastos, el alza de los salarios en el último tercio del siglo XVIII, la funcionarización de algunos empleos (consultor y secretario) con el consiguiente aumento del salario y la aparición de nuevos empleos en nómina (maestro de matemáticas, veedor del hierro, promotor fiscal, mayordomo de expósitos, partida volante, etc.). Por otra parte, las remuneraciones por trabajo realizado, las gratificaciones y el empleo de personal eventual también eran factores que incidían en el aumento de estos gastos regulares de la administración.

Aparte de los salarios, los *gastos de administración y gobierno* se extendían a numerosas partidas que nos muestran los quehaceres habituales que componían las tareas de gestión y gobierno: visitas de renterías y ferrerías, visitas de fortines, reconocimiento de plantíos y caminos, dietas de viaje, numeración de fogueras, gastos en el cobro de algunos arbitrios, gastos de oficina, gastos de impresión (fueros, providencias, órdenes, actas de juntas), pago de rentas fijas (cárcel de Gernika, alquiler de la casa de la Secretaría del Señorío, alquiler del almacén de armas) y gastos de Juntas Generales y Juntas de Merindades. Los gastos de Juntas incluían partidas relacionadas con los gastos de los miembros del gobierno, el salario del personal auxiliar que abarcaba a más de veinte individuos (mayordomos, pajes, amanuenses, capellanes, criados y mozos que asisten con las caballerías, etc.), el viaje de ida y vuelta de Bilbao a Gernika, el hospedaje y manutención, los gastos del trabajo realizado por las comisiones de Juntas, así como los refrescos, alboradas y saraos que se ofrecían a los junteros.

Los *gastos de representación en la Corte* se refieren a los gastos generados por la presencia e intervención de los oficiales al servicio del Señorío en el ámbito de la Corona (Madrid, Valladolid, Cádiz). Las gestiones en la Corte relacionadas con el orden foral implican gastos como el alquiler de casa y mobiliario; el hospedaje, aseo, limpieza y salud; los viajes y desplazamientos a los reales sitios; los salarios del personal auxiliar; el material de oficina; el pago de consultas, instrucciones, dictámenes y memoriales; las gratificaciones, propinas y aguinaldos; así como los regalos en especie.

Las *fiestas y celebraciones* tienen una relevancia importante en la vida institucional y política. Estas fiestas de carácter institucional tenían, claro está, su vertiente religiosa, así como su faceta secular. Dichas fiestas suponían un costo para el erario del Señorío y como tales figuran en las cuentas de la Tesorería. Las fiestas tenían lugar con ocasión de la víspera y día de San Ignacio, la fecha de toma de posesión del Gobierno Universal del Señorío que a partir de 1690 se funde con la festividad del santo protector de los vizcaínos, la festividad del Corpus, la Semana Santa. Por otra parte, había otro tipo de celebraciones, muchas de las cuales eran gestos de adhesión y lealtad a la Corona. Estas manifestaciones de lealtad y cortesía tenían lugar con ocasión del tránsito de los soberanos por las provincias inmediatas, preparándose una comitiva para complimentar al Rey, así como en otras ocasiones ligadas a las vicisitudes de la familia real (lutos y exequias, nacimiento de infantes, cumpleaños, bodas) o la Corona (proclamación del Rey, victorias militares) que

conllevaban la celebración de funciones religiosas (Te Deum, misas,...) o seculares (corrida de toros, disparo de salvas, danzas...)

Tanto los gastos de representación en la Corte, como las fiestas y celebraciones podían ocupar un lugar importante en la partida de gastos del Señorío. La cuantía de estos gastos era muchas veces superior a los gastos de Juntas y al monto total de los salarios de la administración del Señorío. Estos gastos cabe concepcuarlos como productivos, dentro de los parámetros de la época, pues en cierto modo eran una forma de invertir en el mantenimiento del orden foral.

Otra epígrafe relevante del apartado de servicios generales eran los *gastos de justicia y policía*, los cuales conocieron un aumento notable, especialmente, en el último cuarto del siglo XVIII. Estos gastos representaban en el bienio 1739-1740 el 8,73% del total de gastos de la caja general, mientras que en el último bienio del siglo el porcentaje sobre el total de gastos era el 23,90%. Las crisis agrarias, la guerra de la Convención y el clima de malestar social consecuente a estos fenómenos provocaron el aumento de gastos en estos tres apartados: la persecución de malhechores, los gastos de cárcel (proyectos de cárcel, hospedaje y manutención de los presos, asistencia sanitaria, religiosa, etc.) y las causas de oficio. Desde 1784 en adelante el Señorío cuenta con un nuevo organismo para salvaguardar el orden público (la partida volante) y, por lo tanto, con un nuevo gasto fijo. Las modificaciones en el número de componentes de esta partida, así como la creación de nuevos empleos (promotor fiscal) que debían servir para agilizar la justicia, afectaron al montante de los gastos de justicia. Estos gastos ascendían el último bienio del siglo XVIII a 139.168 rs., mientras que en el bienio 1802-1804 alcanzaba la cifra de 267.131 rs..

Por último, incluimos en los servicios generales, los *gastos de defensa* del Señorío, tarea que afectaba, en principio, a todos los vizcaínos. Pero, a causa de la mayor complejidad de la organización defensiva y el cambio sufrido por la tecnología militar, las instituciones centrales del Señorío fueron asumiendo desde 1637 en adelante parte de los costes de la nueva estrategia defensiva. La compra de artillería, la construcción de fortines y baterías en la costa hasta llegar al número de treinta y cinco, la reparación de estas edificaciones, los salarios de los vigías, de los hombres movilizados a la costa, etc. fueron gastos que endeudaron al Señorío. A estos gastos hay que añadir la aportación a los gastos generales de defensa de la Monarquía que se materializaba en donativos, servicios de infantes, levadas de marineros y construcción de galeones, partidas que fueron usuales entre los siglos XVI y XVIII. También los suministros de abastos y víveres y los suministros de guerra fueron partidas que se hicieron en la única guerra que se libró en territorio vizcaíno en defensa del Señorío y de la Monarquía: la guerra de la Convención (1793-1795). Los gastos de defensa alcanzaron su cota más alta en esta guerra: 19.500.000 reales. Hay que subrayar que, tanto los gastos de defensa del Señorío, como las originadas por las prevenciones de guerra fluctuaban en función de la política internacional de la monarquía. Por último, hay que recordar que hay una línea de continuidad entre el mantenimiento del orden público y la defensa del Señorío, así nos lo dan a entender los diversos planes de milicias aprobados, siendo el último de ellos el plan de servicios de 1804, que fue el detonante inmediato de la Zamacolada.

b) Servicios comunes

Los gastos de servicios comunes, que se refieren a infraestructuras y caminos, abastos, así como a obras y bienes del Señorío, crecieron, especialmente, en la segunda mitad del siglo XVIII. En materia de *infraestructuras y caminos* hemos observado que, a lo largo de los siglos XVI y XVII, el Señorío no se limitaba a la mera vigilancia de lo que hacían las entidades locales sino que también intervenía mediante repartimientos generales y ayudas, tanto en la construcción y reparación de caminos de interés general, como en los caminos locales. No obstante, la responsabilidad en construcción y reparación de caminos recaía tradicionalmente en las entidades locales. A mediados del siglo XVIII participó junto con el Consulado y la villa de Bilbao en la construcción del estratégico camino de Orduña que comunicaba al Señorío con la meseta. Esta obra que se estimó en 1765 iba a costar 210.000 pesos, unos pocos años más tarde dichos cálculos fueron insuficientes, planteándose de nuevo la necesidad de invertir 4.500.000 reales. Ya en los primeros años del siglo XIX, las instituciones centrales comenzaron a asumir y a diseñar una política de construcción de caminos integral, cuyo objeto era vertebrar el Señorío, tarea que fue abordada a lo largo del siglo XIX. Los gastos de infraestructuras también se realizaron en algunas ocasiones a través del apartado de subvenciones a obras en los puertos del Señorío, mediante ayudas para la construcción de muelles.

El apartado de *abastos*, tema que ocupaba un título en el Fuero Nuevo (T. 33), era una cuestión que ocupaba a las instituciones del Señorío y generaba gastos en ocasiones excepcionales. Todos los años, la

Diputación ponía en funcionamiento los procedimientos habituales para disponer la información referente al estado de las cosechas. Una vez recogidos y evaluados los testimonios se podía actuar en consecuencia y diseñar una política de abastos. La preocupación por el *abasto de la población* llevó al Señorío a realizar ciertos gastos de avituallamiento, especialmente, en momentos de crisis de subsistencias (1789 y 1803).

El último epígrafe de este apartado, los *gastos en obras y bienes*, se centraron, especialmente, en torno a las únicas propiedades que tenía el Señorío: el entorno del lugar donde se celebraban las Juntas, la Iglesia de la Antigua, así como la casa hospicio. El acceso, adecentamiento (asientos, luminosidad), ampliación (sacristía, archivo) y ornato (cuadros de los Señores) de estos lugares, así como la compra de ciertos bienes de uso institucional a los que se denominaba *albajas del Señorío*, junto con la ornamentación de la Sala del juez mayor en la Chancillería de Valladolid, fueron las únicas inversiones del Señorío. Aparte de los mencionados espacios es de destacar la falta de edificios propios y la carencia de recursos para comprarlos. El Señorío sigue la política de alquilar piezas como la que sirvió de Secretaría al Señorío, etc..

FIGURA 7.9.

GASTOS DEL SEÑORÍO

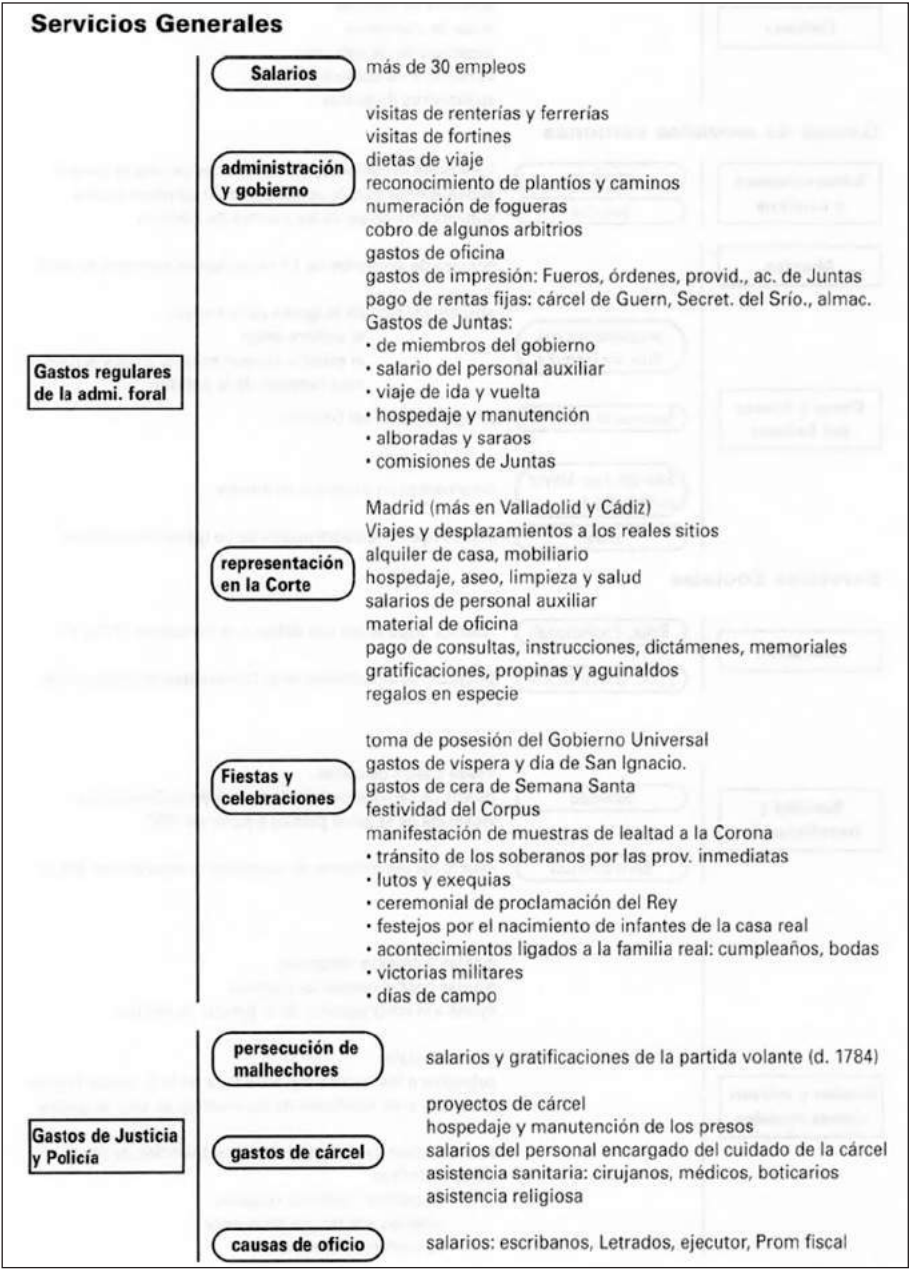


FIGURA 7.9. (CONTINUACIÓN)

Defensa		construcción y mantenimiento de baterías y fortines donativos servicios de infantes levas de marineros construcción de galeones suministro de abastos y víveres suministros de guerra
Gastos de servicios comunes		
Infraestructura y caminos	caminos	invierte en la construcción de caminos de interés general
	puertos	subvenciones para la construcción de caminos locales subvenciona obras de los puertos del Señorío
Abastos		compra de alimentos de 1.ª necesidad en periodos de crisis
Obras y bienes del Señorío	propiedades del Srio. en Gernika	adecentamiento de la iglesia de la Antigua, el archivo anejo el espacio situado entre el árbol y la iglesia casa hospicio de la Antigua
	Secretaría del Srio.	alhajas propias del Señorío
	Sala del Juez Mayor en Valladolid	ornamentación y compra de alhajas
	Bilbao	coparticipe en la construcción de un teatro de comedias
Servicios Sociales		
Educación	Educ. Profesional	Náutica: coparticipe con Bilbao y el Consulado (1739, 41)
	Educ. Universitaria	Dotación de una cátedra de la Universidad de Oñate (1776)
Sanidad y beneficencia	Sanidad	Véase gastos de cárcel gastos de sanidad durante la guerra de la Convención vigilancia de la salud pública a partir de 1803
	Beneficencia	salario del mayordomo de expósitos (a mitades con Bilbao)
Ayudas y subvenciones sociales		ayudas a órdenes religiosas ayudas para el rescate de cautivos ayuda a la congregación de S. Ignacio de Madrid
		gastos sociales subsídios a los heridos o presos durante la G. contra Francia subsídios a los familiares de los muertos en acto de guerra
		subvenciones de carácter cultural: subvención de libros obras históricas
		" de carácter histórico-religioso " relativas a la lengua bascuence " de contenido académico

Fuente: elaborado por Rafael López Atxurra, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

c) Servicios sociales

Los servicios sociales eran ofertados por las entidades locales o las comunidades religiosas. Sin embargo, el Señorío fue asumiendo a lo largo del siglo XVIII determinadas competencias en esta materia (educación, sanidad y beneficencia), aunque a veces lo haga compartiendo con otra instancia. La *educación* orientada a la formación profesional de los futuros navegantes y la enseñanza universitaria, a través de la dotación de

una cátedra en Oñate, fueron gastos ordinarios a partir de los años cuarenta en el primer caso y setenta en el segundo. La *sanidad*, por una parte, y la *beneficencia* (expósitos), por otra, fueron materias que empezaron coger relevancia en los dos primeros bienios del siglo XIX. El volumen de gasto del primero de ellos fue especialmente notable, pues el Señorío fue dotándose de una mínima infraestructura organizativa para ello: la Junta de Sanidad del Puerto de la Paz. Las *ayudas y subvenciones sociales* se concedían tradicionalmente con ocasión de ciertos infortunios como un incendio, caer cautivo de los “moros”, o en el caso de carecer de recursos para emprender una obra, siendo beneficiarios de dichas ayudas tanto individuos como comunidades religiosas. El Señorío también ofrecía subvenciones de carácter cultural a la publicación de algún libro de interés público (obras históricas, de carácter histórico-religioso, relativas a la lengua vasca, o de contenido académico). Asimismo, el Señorío ayudó ocasionalmente a las asociaciones que agrupaban a vizcaínos residentes fuera del Señorío, más concretamente a la *congregación de San Ignacio en Madrid*. El conjunto de gastos sociales crecieron, especialmente, a finales de siglo con ocasión de la guerra de la Convención y los costes sociales generados por la misma (ayudas a familias, subsidios a viudas y heridos).

7.2. Los planes de reforma y limitación de gastos

La percepción de la existencia de un aumento incontrolado de los gastos, a causa de los servicios y donativos, además de los gastos de defensa y justicia, era algo corriente. Esta sensación se veía agudizada por otra percepción: la pobreza del Señorío en general y la carencia de propios y rentas de sus instituciones centrales en particular.

Una de las vías para solventar el problema de la deuda y el déficit era aumentar los ingresos, mediante una nueva numeración de fogueras o la creación de arbitrios. La otra vía era restringir los gastos. Pero normalmente ambas vías formaban parte de un plan combinado. Así los planes de reforma de gastos acompañan, preceden o suceden a otras medidas como la creación o derogación de arbitrios y el aumento de la cuota de fogueras.

Las medidas propuestas normalmente eran insuficientes, ya que casi siempre recaían sobre los gastos ordinarios (salarios, dietas de viaje, gastos de Juntas, de administración, etc.) cuando el problema de la deuda provenía de los gastos extraordinarios.

7.3. La fiscalización administrativa y pública de los gastos

La vigilancia del uso que se diera al dinero público constituía una materia en la que estaban implicados casi todos los empleos (corregidor, diputados, síndicos, secretarios) e instituciones públicas del Señorío (Junta, Regimiento y Diputación). La autorización de los libramientos constituía el primer trámite de una cadena de controles que culminaba con la aprobación de las cuentas por parte de las Juntas Generales.

Con la aplicación de las reglas para facilitar los asientos de cuentas, elaboradas por Vildosola en 1743, se procuró matizar y precisar los procedimientos de despacho de libramientos, reglamentando aquellas cuestiones que podían propiciar la arbitrariedad o el abuso. En este momento, el Señorío estaba en una fase acelerada de endeudamiento y ello obligaba a poner cierto orden y control en los libramientos, especialmente con los acreedores.

7.4. El control público de las cuentas del Señorío

La importancia del acto de reconocimiento y aprobación de cuentas es tal que involucra a todas las instituciones centrales del Señorío (Diputación, Regimiento y Junta General). En suma, la fiscalización de las cuentas del Señorío no empieza ni termina en las Juntas, aunque, en teoría, la aprobación definitiva tiene lugar en esta institución.

También hemos de subrayar que, en torno a la fiscalización del ingreso y del gasto, se fue gestando una conciencia pública sobre la necesidad de llevar un control institucional de la marcha del erario. Esto, a su vez, resultó beneficioso para la mejora de las técnicas administrativas de control, ya que se hicieron más precisas, así como más transparentes a la opinión pública. El control público de las cuentas se alcanzó a

través de estos hitos: su exposición pública en la Secretaría, el envío de las cuentas impresas a los pueblos y la exposición detallada de ingresos y gastos.

Por otra parte, entre 1793 y 1801 la correlación entre petición de ingresos y mejora del control público de los gastos parece bastante obvia. La aceptación de los nuevos gravámenes por parte del Señorío implicaba un control sobre la transparencia de su uso. De ahí que la legitimidad de los nuevos ingresos se busque por medio de una concesión, a los pueblos y a sus representantes en Juntas, que contempla una mejora en el control público de las cuentas. La mejora en los procedimientos de control público de las cuentas era una de las primeras propuestas que podía ofrecer el Señorío como iniciativa para alcanzar el consenso en la creación de arbitrios.

La multiplicación de comisiones de revisión de cuentas fue una de las notas dominantes de este periodo que se inicia a finales del siglo XVIII, en contraposición al anterior, en el que una sola comisión nombrada a comienzos de la Junta se hacía cargo de la tarea de revisión.

La diversificación de las comisiones de revisión de cuentas no era más que el resultado de un reparto funcional de tareas en el seno de la Junta General; solución que respondía a una necesidad pragmática que, en caso de seguir otra vía, podía desembocar en la creación de un entramado burocrático. La vía de las comisiones, por otra parte, otorgaba a las elites políticas un modo de participación, intervención y control directo sobre los asuntos públicos.

Después de medio siglo, la trayectoria seguida por el Señorío, en la puesta en práctica de la reivindicación que exigía mayor publicidad en el proceso de fiscalización de las cuentas, fue bastante positiva. Esto no nos ha de hacer suponer que, a pesar de ciertas analogías que se relacionan con el proceso de publicidad, la consolidación de este procedimiento tenga nada que ver con la elaboración de un presupuesto, ya que mientras éste constituye un modelo elaborado de previsión de ingresos y gastos, aquél se refiere a la aprobación pública y retrospectiva del resultado de un estado de ingresos y gastos.

Sin embargo, el avance que se da en la fiscalización pública de las cuentas está en la base de una mayor conciencia de la “res pública”, tanto en lo que se refiere a control de los órganos de gobierno representativos que manejan los caudales públicos, como en la exigencia de éstos a los pueblos contribuyentes de que cumplan con su obligación fiscal de asumir solidariamente las cargas del Señorío.

En síntesis, el control administrativo y la fiscalización pública de las cuentas seguía estas fases: *a)* En primer lugar, el proceso administrativo de control recaía bajo responsabilidad de la Diputación y sus oficiales. *b)* Posteriormente eran los regidores los que intervenían en la revisión. *c)* Cumplidos estos dos requisitos entramos en la fase de exposición pública. Las cuentas con cargo y data del Tesorero general se repartían impresas junto con la convocatoria de Juntas. *d)* Luego, durante el periodo de sesiones de Juntas, las cuentas, además de ser revisadas de nuevo por una comisión nombrada para tal efecto, estaban expuestas en la Secretaría para quien quisiera reconocerlas. *e)* Por último venía la aprobación del pleno de las Juntas.

7.5. Recapitulacion

El interés de este capítulo se ha centrado en analizar cómo la “esfera pública” del Señorío ha ido tomando cuerpo a través de “las funciones centrales”, que han desplegado sus instituciones públicas por medio de su participación en el proceso de “génesis social del monopolio fiscal”.

Este proceso fue lento y no exento de problemas, ya que los órganos centrales de la comunidad vizcaína debieron de romper las barreras que imponían una serie de factores estructurales tales como: *a)* el trasfondo de concurrencia fiscal propio del orden corporativo del sistema foral, que favorecía un marco de fiscalidad múltiple; *b)* la primacía de las lealtades y de los intereses locales, que se materializaban mediante el ejercicio del mandato imperativo en las Juntas Generales del Señorío y que obstaculizaban la política fiscal propuesta por órganos colegiados como la Diputación; y *c)* el arraigo de doctrinas y principios normativos, como el de la exención fiscal del Fuero y la Concordia de 1630, que limitaban el desarrollo de un sistema fiscal diversificado.

La génesis social del monopolio fiscal no fue un trayecto lineal, más bien consistió en un proceso oscilante en el que la autorización de la Corona para la utilización de arbitrios no siempre fue empleada por las autoridades públicas del Señorío y cuando se utilizó se hizo con carácter temporal. De todos modos, el paso de un período de exención y de simplicidad fiscal a otro de asunción y de diversificación fiscal fue un itinerario largo, producto de muchos factores. Junto a impulsos como la política de defensa (en especial, la guerra de la Convención) y la política de caminos hemos de recordar los siguientes:

- Una lectura e interpretación más abierta del Fuero que permitiera la creación de arbitrios.
- La búsqueda de figuras tributarias en los intersticios de ese espacio fiscal concurrente.
- La autonomía de los órganos comunes del Señorío y la preeminencia de los mismos por encima de las lealtades locales, por medio de la anulación del mandato imperativo, así como el ejercicio de la función tutelar sobre las entidades municipales, por ejemplo, en todo lo relacionado con la creación de arbitrios locales.
- La transformación paulatina de las Juntas Generales en un espacio público de deliberación que priorita el bien común mediante la toma de decisiones consensuadas en materia tributaria, vía comisiones de arbitrios.
- La aparición de una conciencia de la “res pública” en los representantes del Señorío que está unida al control público de las cuentas del Señorío, hecho que implicaba una cadena de controles cuyo vértice era el examen y aprobación de las cuentas por las Juntas Generales del Señorío. Esta fiscalización pública y la publicidad de las cuentas, además de suponer un control de los órganos y cargos representativos que manejan los caudales públicos, también significaba la exigencia de cumplimiento de las obligaciones fiscales. Pero más importante, si cabe, es subrayar que la fiscalización pública de las cuentas fue una condición *sine qua non*, tanto para obtener la articulación del Señorío como para legitimar las medidas fiscales adoptadas por las instituciones centrales de la comunidad vizcaína.

La mayor publicidad de la gestión fiscal del Señorío fue acompañada por otros procesos de integración ocurridos en distintos campos de actuación institucional (representación política, defensa, economía, infraestructuras, etc.), todos ellos elementos indispensables para la constitución paulatina de una esfera pública autónoma. En este sentido, cabe destacar el papel clave que tuvo el proyecto del Puerto de la Paz y el proyecto anejo de nueva población, emplazado en Abando (zona de Albia), en el proceso de reestructuración política, económica y fiscal, que conoció el Señorío entre fines del XVIII y comienzos del XIX.

Este proyecto urbano representaba el elemento dinamizador que debía posibilitar la construcción de un espacio político provincial más articulado y centralizado, tanto por sus mismas dimensiones y el área de influencia que podía ejercer, como por el conjunto de decisiones en el que se inscribía. La comisión de Juntas que dinamizó este proyecto actuaba a modo de gobierno, impulsado por una *percepción global del Señorío, que se enfrentaba a otras que primaban las lealtades locales, territoriales y corporativas*. La estrategia político-institucional de esta comisión integrada por Loizaga, Egia, Zamacola, Aranguren e Ibáñez de la Rentería se basaba en una visión económico-política y en un concepto de orden social o de paz interior que pretendía ampliar las bases económico-fiscales de las instituciones comunes del Señorío, a fin de que éstas tuvieran un mayor campo de intervención. Subyacía en el fondo una necesidad de *reforma de la foralidad*, tendente a una mayor estructuración y centralización de la organización política, llevando a la práctica política muchas de las ideas ilustradas expuestas por Ibáñez de la Rentería, uno de los miembros de la comisión del donativo y del Puerto de la Paz. Para ello era necesario un cierto “*monopolio fiscal*” que supliera el vínculo tradicional de relación fiscal basado en el repartimiento fogueral. En este sentido, la Zamacolada o revuelta social de 1804, más allá de un episodio renovado del contencioso entre la villa de Bilbao (más el Consulado) y la tierra llana, oculta el telón de fondo del proyecto de centralización diseñado por cierta elite dirigente del Señorío de ese período. Para la materialización de este proyecto era preciso eliminar la competencia de Bilbao y su Consulado, construyendo un puerto cuya actividad comercial fuera la fuente de ingresos fiscales esencial para el fortalecimiento de las instituciones centrales del Señorío. Con todo ello se pretendía la eliminación de obstáculos de signo corporativo, y, asimismo, la obtención de las fuentes de riqueza que alimentaban a estos entes: los derechos sobre el tráfico comercial.

8. CONCLUSIONES

- a) El Señorío dio en el periodo 1794-1804 un salto cualitativo sustancial en el campo de la fiscalidad, al aceptarse el sistema de arbitrios y diversificarse la estructura de ingresos, que rompió con la concepción fiscal restrictiva de la Concordia de 1630, aunque no se consiguió alcanzar el monopolio fiscal, ya que fracasó el proyecto de Puerto de la Paz.
- b) La imagen de una administración con gastos escasos a causa del débil desarrollo de una esfera pública centralizada no es una percepción aplicable de modo uniforme a toda la edad moderna. El gasto ha sido prioritario para el Señorío, ya que era el modo que permitía mantener una autoridad preeminente dentro de un mundo foral que tendía a la consolidación de las preeminencias locales y territoriales;

también permitía mantener el orden foral, tanto en el interior como en el marco de la Monarquía; por último, ha permitido ampliar lenta y parcialmente la esfera pública del Señorío mediante la extensión del campo de intervención de la administración foral, aunque paradójicamente y como contrapunto carecía de edificios propios para albergar al Gobierno Universal del Señorío.

- c) La administración fiscal tomó cierto cuerpo, pero la dimensión del mismo no se correspondía con el despliegue que era de esperar de la expansión del sistema fiscal, ya que no se eligió la vía de la administración directa en la recaudación de los arbitrios. Por otra parte, el hecho de que la especialización de funciones se diera en el caso del tesorero y del contador no nos ha de hacer olvidar que todavía se mantenía la no diferenciación de funciones en el seno de la administración foral, siendo ésta una de las razones que han limitado el desarrollo de la administración.
- d) Por último, el mantenimiento del poder político y económico-fiscal de las dos comunidades que se oponían al Señorío, es decir, la villa de Bilbao y su Consulado, supuso un retraso de la construcción provincial, así como la continuidad de un ordenamiento político plural y concurrente que conllevaba la cooperación fiscal de las partes componentes del Señorío.

De todos modos, a lo largo del periodo descrito (1500-1804) y, sobre todo, en su etapa final se pusieron las bases de una administración y de un sistema fiscal que enraizó y dio nuevos vuelos a las instituciones forales del Señorío en el siglo XIX, constituyendo una parte sustancial de los hábitos de administración y gobierno del régimen foral.

TABLA 7.1.
DONATIVOS Y SERVICIOS A LA CORONA

SIGLO XVI		
AÑO	TIPO DE SERVICIO O DONATIVO	
1503	1.200 infantes	
1512	2.000 hombres para el socorro de Navarra	
1524	3.000 hombres para el socorro de Gipuzkoa	
	700 hombres para la armada real	
1536	500 arcabuceros	
	2.000 picas	
1537	2.000 ducados (villas y ciudad)	
	2.000 ducados (Anteiglesias, Mer. de Durango y Encartaciones)	
1558	1.000 hombres para la defensa de los puertos de Gipuzkoa	
1572	1.000 hombres para el socorro de Navarra y Gipuzkoa	
1582	5.000 ducados para el socorro de 100 marineros	
1583	800 marineros (petición)	
1593	“un buen número de marineros” para seis galeones (petición)	
1595	“el mayor número de marineros” (petición)	
SIGLO XVII		
AÑO	TIPO DE SERVICIO O DONATIVO	TOTAL RS.
1606	Petición de 250 marineros	
1611	Tres compañías para la armada de Cantabria	
1615	600 infantes	
1616	150 marineros	
1618	8 galeones	
	2 pataches	
	50 marineros (petición)	
1622-23	petición de leva de marineros	
1625	600 infantes	
1629-30	2 galeones (=50.000 duc.) y 36.000 duc. (artillería, sueldos,etc.)	948.529rs.
1631	250 infantes para Flandes	154.411
1632	El Juez Mayor de Vizcaya recauda un óbolo para S. M.	
	53 marineros (se pedían 60 a 80)	
1634	2 galeones y 80.000 ducados (882.352 rs)	

TABLA 7.1. (CONTINUACIÓN)

1636	El oidor Juan Chacón recauda un donativo voluntario	220.588
	Tropa que sirvió para la invasión de Laburdi	882.352
1637	1400 infantes para Laburdi	983.503 a
1638	1.000 infantes para Fuenterrabía	551.470
	Se movilizaron 500 hombres para la costa del Señorío	
1639	400 marineros	
	50 hombres para la coronelía del Conde-Duque	
	1.000 hombres para la armada	
1640	50 hombres para la coronelía del Conde-Duque	
	100 mulas de bagage por 30 días	
	200 hombres para el recorrido del Rey por Aragón.	
1641	131 marineros	
	El equivalente de 400 hombres por seis meses	330.882b
1642	200 infantes (2 rs. diarios por 6 meses)	242.647 c
1643	200 hombres para socorro de Navarra o Gipuzkoa (se asignan 300 reales a cada recluta)	
	Petición de 200 hombres para la campaña de Cataluña del próximo año	

SIGLO XVII

AÑO	TIPO DE SERVICIO O DONATIVO	
1645	200 infantes a Fuenterrabía (se pedían 300)	
1646	200 hombres para socorrer Lérida por tres meses	
	Leva de 200 marineros	
1647	200 infantes	
1648	200 infantes	
	150 marineros para la armada	
1649	200 infantes	
1650	Dos compañías de 100 hombres cada una	
1651	Tres compañías de 80 hombres cada una (dos para Cataluña)	
1652	Dos compañías de 100 hombres cada una (campaña de Cataluña)	
1653	200 infantes (campaña de Cataluña)	
1654	Dos compañías de 90 hombres cada una (para la armada)	
1655	Dos compañías de 90 hombres cada una	
1656	Servicio de 100 hombres	
1657	Dos compañías de 80 hombres cada una	
	Petición de donativo	
1658	Servicio de 200 hombres	
	Se responde a la petición de donativo con 4.000 ducados	
1659	Servicio de 200 hombres	
1660	Petición de gente para formar un tercio con Gipuzkoa y Álava	
1661	Servicio de 200 hombres de marinería en tres compañías	
	Petición de nuevo servicio de un tercio pagado y conducido a Portugal	
1662	Se concede un servicio de 200 hombres para la armada	
	Petición de un donativo de uno o dos bajeles para la armada	
1663	El Señorío pide que se le relevase del donativo referido	
	Petición de 50 mineros para enviarlos a Extremadura. No tiene lugar	
	Servicio de 200 hombres distribuidos en tres compañías	
1665	Servicio de 200 hombres para los navíos del general Agüero	
1666	Servicio de 200 hombres de infantería distribuidos en tres compañías	
1667	Servicio de 200 infantes para la flota de Nueva España, que al final se reducen a 100	
	Petición de donativo. El Señorío expone la imposibilidad de poder responder	
1669	Petición de 200 infantes para los navíos que se aparejaban en Pasajes	
1671	Se verifica la entrega de los 200 infantes	
1673	Petición de 200 infantes para la Capitana Real que se construía en Pasajes	
1674	Señorío pide que se le dé el aviso de entrega de los infantes con 40 días de antelación	
1677	Petición de formación de una escuadra a costa del Señorío	

TABLA 7.1. (CONTINUACIÓN)

1677	Petición de donativo para formar otra escuadra. El Señorío ofrece 400 infantes		
1680	Se recluta y embarca el tercio de 400 hombres		
1682	Servicio de dos tercios de 500 hombres para socorro de Gipuzkoa o Navarra		
1683	Petición de 300 infantes para Fuenterrabía y respuesta de imposibilidad por parte del Señorío		
1684	Petición de hombres para defensa de las fronteras		
1689	Petición de gente para ir en socorro del reino de Navarra y de las plazas de Gipuzkoa		
1690	Petición de una compañía de 100 infantes. Este servicio es aprobado por la Junta.		
1692	Petición de 264 marineros		
1694	Petición de 1.000 infantes para Cataluña		
1695	Se aprueba un servicio de 200 infantes y “que las repúblicas que no pudiesen alistar los infantes de su cupo contribuyeran con 32 escudos de plata”		
1699	Petición de 623 plazas de marinería para cuatro bajeles, distribuido el cupo entre las Cuatro Villas y Bizkaia		
SIGLO XVIII			
	TIPO DE SERVICIO O DONATIVO		
Año	Donativos	Servicios	Defensa-Costa, Otros
1701	180.000 reales		
1702	90.000 reales		
1703			1.000 hombres
1704	113.242 reales		
1706	240.000 reales		500 hombres
	60.000 reales		
1709		500 hombres. Reg. de Bizkaia	
1710	150.000 reales	450 hombres	
1712	150.000 reales		
1713	120.000 reales		
1718		437 marineros	
1719		700 infantes.	750 rs. por cada infante
1720		460 hombres	
1729		300 infantes	
1731		400 marineros	
1733		285 marineros	
1734		300 marineros	
1738		300 marineros	
1739		350 marineros	
1740		550 marineros	
1743	330.882 rs		
1745		250 marineros	
1747	550.000 rs.		
			<u>Suministro de profesionales</u>
1748		“vagos”	
1752			Contramaestre, capataces, carpinteros 300 oficiales canteros (petición)
1754		170	
1756		85	
1757		188	
1758		200	
1759		150	
1760		240	
1761		260	
1762	90.000rs.	299 Regimiento de Cantabria	
1765	550.000 rs.		
1767		100 marineros	
		62 marineros	
1768		31 marineros	

TABLA 7.1. (CONTINUACIÓN)

1770		400 marineros
1771		190 infantes para el Regimiento de Cantabria
1776		581 marineros (669 pedidos). Se gastaron 82. 500 reales
1778		133 marineros
1779	660.000 rs. concedidos 1.000.000 (petición original)	136 marineros
1781		120 marineros
1790		500 marineros. Se gastaron 107. 860 rs. 17 mrs.
1793		720 marineros. Se tomaron 750.000 rs. para éste y otros gastos de defensa.
1794		1.217 hombres de servicio. Se incluyen los 720 anteriores 500 hombres para el servicio de Gipuzkoa
		GASTOS DE DEFENSA (1793-95)= 19.500.000 reales
1800	3.481.260rs.	
1804	1.000.000rs. (en gratitud por la concesión de la habilitación del Puerto de la Paz)	

Capítulo 8

Entre dos Constituciones: Constitución vizcaína y Constitución española, Diputaciones Forales y Provinciales (1808-1877)

DR. JOSEBA AGIRREAZKUENAGA

Desde un punto de vista institucional, el arranque de la revolución liberal puede fijarse en 1688, año en el que tuvo lugar el triunfo de la *Glorious Revolution* en el Reino Unido. Un episodio en el que la centralidad y prevalencia del Parlamento se consolidó frente al poder real. Un siglo más tarde la independencia de las colonias británicas de los Estados Unidos devino en un nuevo Estado-nación con una constitución escrita. Pero con la Revolución francesa de 1789 y la entrada en Bilbao de las tropas republicanas de Francia en 1795, el Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia se halló ante un desafío político institucional inédito. Hasta entonces, los términos del debate político-institucional se ubicaban en el marco de una Monarquía compuesta, transoceánica y que en el siglo XVIII desarrolló una orientación de inspiración administrativa. El período que va desde la ocupación militar de Napoleón en 1808 hasta la restauración de Fernando VII en la Corona española en 1814 constituyó un banco de pruebas para medir la solidez institucional de la Diputación General.

La revolución liberal del siglo XIX es fenómeno común en Europa. En el caso de Bizkaia, éste se prolongó durante un período de al menos tres decenios, hasta el año 1839 en el que se estableció de forma consolidada la institucionalización liberal en la Monarquía española. Los dirigentes políticos del primer tercio del siglo XIX se vieron en la necesidad de responder a los retos de la revolución liberal y por vez primera, en el año 1810, las instituciones forales de Bizkaia, las derivadas de la “Constitución vizcaína” fueron abolidas.

A partir de esta fecha y hasta 1877 se asiste a una alternancia de Diputaciones de raíz diferente pero en general prevaleció lo que los políticos y juristas de principios del siglo XIX denominaron “Constitución de país” o “Constitución vizcaína”. Esta conceptualización de las instituciones propias de Bizkaia ya se manifestó en la segunda mitad del siglo XVIII. Bajo el apelativo de “vizcaína” se hace referencia a un territorio que se concibe como un espacio común, más o menos homogeneizado en sus estructuras de poder, pero en el que también coexisten tensiones heredadas de siglos precedentes. Desde 1810 esta Constitución vizcaína y sus instituciones fueron abolidas en períodos sucesivos, durante otros breves períodos de tiempo: entre 1810-1812, 1813-1814, 1820-1823, 1837-1839 y 1841-1843. Finalmente, las instituciones forales y su fundamento jurídico legal fueron derogados en 1877 por el Gobierno Central en aplicación de la ley del Parlamento español del 21 de julio de 1876, en una coyuntura excepcional, suspendidas las garantías constitucionales y con el ejército acantonado en las diversas capitales.

En los períodos de suspensión foral se instituyeron el Consejo provincial o la Diputación Provincial. En 1837, los liberales de la Diputación General comienzan a denominar a la Diputación General con el apelativo

de Foral para distinguirla de la provincial, derivada de la Constitución española, con la finalidad de distinguir la naturaleza del autogobierno político que atribuían a la Diputación Foral frente a la Diputación Provincial. Así, la Constitución foral o vizcaína y sus instituciones permanecieron vigentes pero sumidas en un proceso de constante y permanente alteración, adaptación y fricción interpretativa, tanto durante la restaurada Monarquía absoluta, recelosa de las asambleas representativas de Bizkaia, como en la etapa del constitucionalismo liberal que establecía una única cámara legislativa para la nueva nación española.

Pero justamente en los períodos de crisis fue cuando la Diputación se reinventó y emergió como institución pública de Gobierno Universal en Bizkaia frente al Consulado de comercio, la villa de Bilbao y demás poderes locales. En los primeros decenios del siglo XIX tanto el Consulado de Bilbao como el Ayuntamiento de Bilbao gestionaban un presupuesto de ingresos y gastos superiores a los que ejecutaban la Diputación y Juntas Generales. Pero a partir de 1839 el volumen de los presupuestos ordinarios de la Diputación resultaba ya mayor que el del Ayuntamiento de Bilbao, al tiempo que la abolición del Consulado de Bilbao en 1829 conllevó que una parte del capital rentista se desviase a la financiación de los proyectos de la Diputación. Desde ese momento la Diputación comenzó a jugar el rol de institución financiera, una actividad en la que hasta la fecha se había distinguido el poderoso Consulado de la burguesía mercantil, canalizando los ahorros de la sociedad vizcaína hacia proyectos públicos, en particular en un momento de estancamiento de la economía.

Este período de 1808 a 1877 se caracterizó por ser un tiempo de guerras ininterrumpidas. Todas las generaciones del siglo XIX soportaron y fueron testigos directos de los desastres de la guerra. Desde la Guerra de Convención, podemos constatar cómo en un breve lapso de tiempo de 30 años, las tropas francesas invadieron y ocuparon los territorios de Euskal Herria en tres ocasiones, concretamente en los años 1794, 1807 y 1823. En 1794 fueron los ejércitos republicanos franceses para proclamar y establecer un nuevo tiempo de libertad, igualdad y fraternidad. En 1807 Napoleón, con el fin de invadir Portugal, aliada del Reino Unido, convirtió a Baiona en centro estratégico de operaciones militares para la ocupación de toda la península ibérica y en escenario de la renuncia del rey de las Españas. En 1823, sin embargo, las tropas francesas dirigidas por el Duque de Angulema entraban con el apoyo de los Estados monárquicos absolutistas de Europa para restablecer el poder absoluto de un Borbón, Fernando VII, al tiempo que abolían la constitución liberal y el ejercicio de derechos y libertades individuales amparadas y garantizadas por la Constitución de 1812.

La respuesta de la población vasca y sus dirigentes ante las ocupaciones militares francesas fue compleja, desde la resistencia y el inevitable acuerdo en Bilbao ante el avance del general Moncey en 1795, al colaboracionismo de la elite comercial urbana en 1808 y la oposición de un sector de los dirigentes políticos a la invasión contrarrevolucionaria de 1823 y la colaboración activa de otros.

La ocupación de mayor duración y trascendencia política y social fue sin duda la que ejecutaron las tropas napoleónicas. Napoleón institucionalizó los principios de la Revolución francesa mediante una militarización intensiva y el señuelo de la construcción de un imperio. Durante este período, por primera vez en la historia, Bizkaia y el conjunto de Euskal Herria fue gobernada desde París, siendo incorporada a Francia. Una circunstancia que resultó muy singular. Así, durante 6 años, entre 1808 y 1814, la experiencia política y social impulsada por las autoridades bonapartistas y sus aliados locales dejó una huella imborrable hasta el punto que prácticas como la guerrilla y el uso de la violencia para la imposición de idearios político-sociales se asentaron de forma persistente y durante 200 años entre los vascos de distintas ideologías. En dicho período se desarrolló la primera experiencia de guerra total y una práctica de guerra irregular de la población civil contra un ejército superior. El conjunto de la población se convirtió en agente activo y protagonista de la guerra. El “pueblo” en su acepción más genérica fue el héroe por excelencia de una guerra que también fue guerra social frente al ocupante y a las oligarquías que tradicionalmente habían ocupado el gobierno de Bizkaia. Unas oligarquías vizcaínas que habían visto en Napoleón el agente perfecto para emprender políticas reformistas que, en nombre del progreso, prometían un futuro feliz. Mientras las clases populares soportaban mayores imposiciones fiscales, frente a las prácticas consuetudinarias que fijaban un tipo de economía moral y garantizaban el acceso a bienes comunales.

La consecución del beneficio lo guiaba y justificaba todo en la nueva sociedad liberal y prometía un enriquecimiento sin reparar en principios inmorales. La brecha entre el pueblo y la nueva sociedad liberal capitalista resultaba más clara y transparente. Ya desde el siglo XVIII se estableció una práctica mercantil frecuente: el almacenamiento de granos para especular con los precios y obtener el máximo beneficio. Un comportamiento inmoral que el pueblo común no dudó en denunciar de forma violenta en matxinadas y revueltas sociales. Una parte del clero no fue ajeno a esta indignación popular y algunos predicadores eclesiásticos denunciaron estas prácticas desde el púlpito. Las órdenes mendicantes que palpaban de forma directa las ex-

periencias cotidianas de los más desfavorecidos se convirtieron en agentes antiliberales y construyeron un discurso y un relato de corte reaccionario que conectaba con la defensa de los derechos de los marginados, en la emergente sociedad liberal. El convento de San Francisco en Bilbao, al frente del cual se hallaba Pedro José Astarloa, famoso por su producción de sermones en euskera, destacó como centro intelectual en el que se fraguaron los términos de interpretación de la guerra antinapoleónica en clave de resistencia del pueblo vasco: los “euskaldunak” debían de manifestarse en favor de su independencia, de sus leyes propias, de la fe cristiana y de su propia lengua, el euskara. Esta producción que se editaba en euskara se vendía en Bilbao y se difundía en las comarcas circundantes (“Antxinako euskaldunen alabantzak”).¹

Gorde izan da beti / garbiro fedea
baita geure legeak / eta berbeitea.
Erbestetar gaistoak / nahi eukezan galdu
euskaldunak eztabe / bururik makurtu

Según el concepto de la época, ser patriota era “una virtud moral y nace de la caridad y se funda en la justicia” y éste fue el sentir que adoptaron los opositores a Napoleón. La resistencia a los ejércitos napoleónicos se hizo por un lado desde postulados antiliberales que defendían la Monarquía absoluta tradicional de conformidad a la legislación contenida en la “Novísima Recopilación” de 1805. Este compendio de leyes en las que se hallaba la vigencia del régimen foral, fue adquirido por la Diputación de Bizkaia y recomendó su compra a las localidades de Bizkaia. La identificación de estos principios con la figura del rey Fernando VII y la defensa de la Iglesia católica son características del ideario resistente. En estos versos de la escritora Bixenta Mogel, publicados en 1814 en Abando-Bilbao se proclama la defensa de la Iglesia católica, el establecimiento de la Inquisición:

İñork Elexien kontra / ezer esaten dau?
Ez eijozu parkatu / barriketa zital hau
Garbirik jaon daizun / zure erlijinoia
irme sendatu eizu / Inkisizinoia.

Por su parte, los británicos que intervinieron desde Portugal con el Duque de Wellington fomentaron su propia narrativa sobre la guerra peninsular destacando como decisiva su participación en la derrota de Napoleón y denostando la aportada por la guerrilla y la resistencia civil. Por lo tanto, ¿cómo debe interpretarse la revuelta del 2 de mayo de 1808: como una reacción más o menos espontánea contra las nuevas autoridades o como una conjura en la serie de motines “pagados” instigados por una facción reaccionaria de las clases dirigentes de 1808? En la sociedad de Bizkaia desde el primer momento se vislumbraron ocupantes y ocupados, colaboradores y resistentes.

Lo cierto es que los poderes bonapartistas y sus administraciones no penetraron más allá de las instancias gubernamentales. En los primeros momentos el pensamiento de las elites gobernantes se inclinó hacia posturas continuistas temiendo la reacción incontrolada de las clases populares, de modo que sólo una parte significativa se propuso reformar una monarquía caduca de conformidad a los nuevos ideales del liberalismo burgués. La guerra irregular y regular determinó el final de la experiencia del liberalismo bonapartista y la experiencia constitucionalista de las Cortes de Cádiz se vio prontamente cercenada por la política absolutista de Fernando VII. Después de la intervención de las fuerzas reaccionarias en 1823 dio comienzo un período de inestabilidad política y militar que desembocó en la guerra civil carlista entre 1833 y 1839. Más adelante, los intentos carlistas de toma del poder público mediante insurrecciones militares, renunciando a la vía parlamentaria, provocaron en 1872 una nueva guerra civil. En suma, el siglo XIX fue un tiempo de transformaciones políticas y sociales de gran calado, con patriotismos y lealtades dobles que finalmente se truncaron en 1877.

En resumen, las sucesivas guerras de la Convención (1793-1795) y las guerras napoleónicas (1808-1813), que asolaron Bizkaia por tierra; y las guerras con Inglaterra (1797-1801 y 1804-1808), que bloquearon los intereses comerciales y la economía marítima de Bizkaia, contribuyeron a una desestructuración de las bases económicas y sociales de Bizkaia.

1. RETOS SOCIALES, POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DEL SIGLO XIX

La ubicación de las aduanas se convirtió a partir de 1778 en un tema de debate político con consecuencias directas en la economía y bienestar de los habitantes de Euskal Herria. Los grandes comerciantes de las ciu-

dades costeras que desarrollaban el comercio al por mayor deseaban su emplazamiento en la costa para incorporarse de pleno al mercado interior español. Las elites terratenientes y pequeños comerciantes al por menor y pequeños propietarios anhelaban que el territorio vasco fuera un espacio de librecambio comercial, en el que se pudiera comprar y vender sin trabas, bienes de consumo a su alcance en un sistema de baja presión fiscal. Estos apelaban a que el librecambio comercial era un elemento consagrado y legitimado en el código foral. Finalmente, ante la negativa adoptada por los dirigentes políticos vascos al traslado de las aduanas a la costa, el Gobierno de la Monarquía acordó el cerco arancelario por el cual todos los productos vascos fueron considerados extranjeros en el mercado interior de la Monarquía con perjuicio directo para la producción protoindustrial de Bizkaia.

Por otro lado, la resistencia a la unificación aduanera y, por ende, comercial en el territorio peninsular de la Monarquía, provocó la marginación del puerto de Bilbao del comercio directo con América. Asimismo, la prohibición de circulación de monedas de Castilla por Bizkaia influyó negativamente en los negocios de la burguesía mercantil. Todo ello generó un amplio debate sobre la estrategia a seguir para encontrar un modelo de crecimiento económico acorde con los diferentes intereses de las clases que componían la sociedad de Bizkaia.

La presión fiscal era creciente y la solicitud de “donativos”, servicios militares de la Monarquía, añadía una nueva carga tributaria al territorio. Las crisis de subsistencias, el desastre agrícola (1797-1798) y las hambrunas (1803-1804) influyeron en la rebelión de sectores populares. Un descontento que se puso de manifiesto en la oposición y ataque contra las clases pudientes y en el aumento de la delincuencia. En el campo esta resistencia se materializó en el impago de rentas feudales como el diezmo y la primicia.

Por su parte, la burguesía comercial de Bilbao reclamaba la liberalización de precios y de la tierra con el fin de reorientar sus excedentes hacia la compra de tierras, por lo que reivindicarán la desvinculación de los mayorazgos y la desamortización de las tierras y bienes urbanos en manos del clero, los conventos y obras pías.

En términos ideológicos y culturales al debate de ilustración y contra ilustración le sucedió el de revolución liberal y contrarrevolución. Así, se evidenciaron diversas corrientes y alternativas políticas institucionales, impulsadas por diferentes clases sociales: una burguesía comercial bilbaína en favor de un Estado liberal con un mercado interior bien articulado e integrado; y hacendados de la tierra, rentistas de la tierra, proclives a fortalecer políticamente el cuerpo del Señorío compitiendo con la soberanía real. Si bien es cierto que en Bilbao la fusión entre burguesía con intereses comerciales y hacendados de la tierra era creciente como evidenciaba la política matrimonial de las elites dirigentes. ¿Dónde empieza la burguesía y acaban los hacendados o *bandikis* de la tierra? Esta es una cuestión que requiere nuevas investigaciones precisas. Tenemos el ejemplo de Antonio Leonardo Letona, un señor de la tierra que se alineó contra Zamakola al que le disputaba su liderazgo en Arratia y se alió durante un tiempo con los intereses de la burguesía comercial de Bilbao.

En el contexto de enfrentamiento interno entre distintas facciones de la elite gobernante de Bizkaia, el poder de la Monarquía no fue neutral pues su política en favor de una nueva administración pública regida directamente desde la Corte requería la alteración del sistema institucional foral. En 1796 creó una comisión que debía analizar el tema de la vigencia del sistema foral y promovió trabajos intelectuales para poner la razón histórica y legal de su parte, el *Diccionario Geográfico-Histórico* (2 vols., 1802) o las *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas*, de Llorente (5 vols., 1806-1808), con el fin de sostener una posición regalista frente a la visión pactista de las Juntas Generales.

A estos problemas es preciso añadir los inherentes a toda revolución liberal y que sectores de la sociedad vasca pregonaban al amparo de los sucesos en la revolución de Norteamérica y Francia (1789): libertad de imprenta y pensamiento, división del poder eclesiástico y civil, desamortización de los bienes, la disolución de las vías extraeconómicas para la obtención de las plusvalías, (diezmos y primicias), libertad de trabajo e igualdad jurídica ante la ley, libertad de los medios de producción y distribución, un nuevo Estado con división de poderes (legislativo, judicial, ejecutivo) y secularización civil frente al poder de la organización de la Iglesia católica. En 1848 estalló en Europa una nueva revolución de carácter democrático y social. Asimismo emergió el problema de las nacionalidades en el seno de las monarquías compuestas, su reconocimiento en los nuevos Estados-nación o la formación de nuevos Estados.

En Bizkaia, la continuidad institucional de la Diputación General y su organización político-administrativa resultaba incierta desde su abolición en 1810. Su encaje político-institucional en la Monarquía absoluta primero y en la Monarquía constitucional más tarde, fue un reto permanente porque sus dirigentes políticos rechazaban una situación de subordinación subalterna al Gobierno central, de carácter meramente administrativo. La “Constitución vizcaina” defendida por el consultor Juan José María Yandiola en la Asamblea

de Baiona y más adelante sistematizada y adecuada por Casimiro Loizaga a los principios liberales perduró como referencia jurídica y legal para el sector mayoritario del grupo político dirigente de Bizkaia. La Constitución española de 1812 y 1837, así como el Estatuto Real ignoró la singularidad política y legal derivada del régimen foral. Sin embargo la referencia a ambas constituciones la vizcaína y la española permaneció en el debate político y constitucional.² Mientras tanto, las tentativas de modernización económica y revolución industrial fueron constantes ante la quiebra de las bases socioeconómicas tradicionales, pero su afianzamiento y éxito no llegó hasta el último tercio del siglo XIX.

2. LA OFENSIVA DE NAPOLEÓN ANTE UNA ELITE VIZCAÍNA CONTEMPORIZADORA: 1807-1810

El tratado de San Ildefonso (18 de agosto de 1796) establecía que “*habrá perpetuamente una alianza ofensiva y defensiva entre S. M. el Rey de España y la República Francesa*”. En atención a este tratado se sucedieron las guerras contra Inglaterra, constituyendo una fuente de calamidad para la economía marítima de los puertos de Bizkaia pues el tráfico naval sufría el acoso de los navíos británicos. Aunque 1805, año de la derrota de Trafalgar, fue el año del desastre de la escuadra franco-española, esfumándose los proyectos de bloqueo de Gran Bretaña, los ejércitos de Napoleón avanzaban de victoria en victoria en el continente europeo y en 1806 Napoleón de nuevo se empeñaba en el bloqueo contra el Reino Unido. Al año siguiente Godoy aceptó la firma con Napoleón de un nuevo tratado, el de Fontainebleau (29-X-1807) entre dos potencias aliadas, mediante el cual se garantizaba al rey de las Españas “la posesión de sus Estados del continente de Europa situados al mediodía de los Pirineos” y prometía a Godoy el Alentejo y el título de Príncipe de los Algarves. Portugal desobedecía el bloqueo a Gran Bretaña y Napoleón se disponía a su conquista para lo cual entrarían en España 25.000 hombres de infantería y 3.000 de caballería que debían marchar a Lisboa, mientras 40.000 hombres se acantonaban en Baiona. En adelante Euskal Herria se convertía en el nudo de comunicaciones de la ofensiva francesa en la península ibérica. El general francés Junot conquistó Portugal y la familia real de Portugal con la ayuda británica, emprendió la huida a Brasil. Pero las tropas napoleónicas siguieron ocupando las plazas fuertes de la Monarquía aliada y el 20 de febrero de 1808 Murat fue nombrado lugarteniente de Napoleón en España. En el mismo mes de febrero, 2.500 hombres al frente del general D’Armagnac ocupaban la ciudadela de Pamplona, siendo también tomada la ciudad de San Sebastián, así como otras localidades de Bizkaia. En marzo Napoleón controlaba los puertos de San Sebastián, Lisboa y Barcelona.

La Corte española era un nido de intrigas: el partido fernandino, afecto al príncipe de Asturias Fernando, formado por la vieja nobleza y jerarcas de la Iglesia católica, se oponía al reformismo de Godoy y fomentó el motín de Aranjuez logrando la destitución del valido y que el monarca Carlos IV abdicase a favor de Fernando. Las tropas francesas protegieron a Godoy y le liberaron de la ira del pueblo.

El Ayuntamiento de Bilbao envió inmediatamente, el 26 de marzo de 1808, una felicitación al nuevo rey Fernando VII de España y III de Navarra. Murat pidió al nuevo rey Fernando que se acercase a Baiona para que fuera reconocido por el emperador. Llegada la familia real, Napoleón le solicitó a Fernando que renunciase a la Corona y abdicó en favor de su padre Carlos IV y éste cedió su corona a Napoleón quien procedió al confinamiento de Fernando y la familia real española, con el fin de instaurar en España una nueva dinastía con su hermano José.

2.1. ¿Cuáles eran los planes de Napoleón?

Napoleón quería ampliar los límites de Francia. Por el norte incorporó los Países Bajos y por el sur abrigaba la idea de anexionar el “País transpirenaico”, fijando la nueva frontera en el Ebro. De esta manera aumentaba los recursos económicos de Francia y por tanto los ingresos para sostener los gastos de su política militarista y la confrontación con Inglaterra. En febrero de 1808, incluso realizó la oferta de compensación de Portugal, pero la Corte española la rechazó. Sin embargo, la Corte española recomendó a Napoleón que en el supuesto de que ejecutase su plan, debería respetar las leyes y fueros propios de los referidos territorios entre los que se encontraba el Señorío de Bizkaia.

Pero a raíz de la revuelta anti-Godoy en Aranjuez y dada la debilidad de la casa real española, Napoleón optó por la sustitución de los Borbones. Con todas las opciones abiertas para tomar el control de la Monarquía transoceánica de las Españas, el 24 de mayo convocó en Baiona una asamblea de notables españoles,

siguiendo la metodología de representación propia del Antiguo Régimen, con un doble propósito: la aprobación de una nueva constitución política y la instauración de una nueva dinastía, la de Bonaparte, encabezada por su hermano José. De los 150 convocados acudieron 75 y finalmente con los sustitutos se reunieron 91, todos representantes de la nobleza y la burocracia de la Monarquía. En este estado de cosas y desde la rebelión antifrancesa en Madrid del 2 de mayo, y a lo largo de los meses de mayo y junio, se sucedieron las acciones y revueltas contra la ocupación napoleónica.

El historiador Pierre Villar planteaba la siguiente cuestión: ¿Cómo y por qué se pasa de amigo a ocupante y de amigo-ocupante a enemigo? ¿Quiénes fueron los que reaccionaron y con qué medios? En el caso de la Diputación General de Bizkaia y el grupo gobernante observamos una división de opiniones. Un grupo significativo de la elite comercial y de los hacendados de Bizkaia al comienzo brindó su apoyo o al menos la contemporización para conservar un clima de estabilidad social y política. Progresivamente la desafección se hizo manifiesta en 1812 cuando las tropas del general Mendizábal derrotaron a los franceses.

Las clases dirigentes y las clases populares manifestaban un instinto y una estructura de pensamiento lógico diferente. Mientras las clases dirigentes apostaron por la estabilidad y por tanto su adaptación a los cambios anunciados por Napoleón, las clases populares y desposeídas estaban más dispuestas a la rebelión o *matxinada* porque intuían que el cambio de 1808 no mejoraba su situación y corrían más riesgo de desamparo social e institucional. Así, en agosto, cuando un sector adherido al partido fernandino organizaron la rebelión antinapoleónica en Bilbao, el acontecimiento reflejaba los rasgos de una *matxinada* contra los dirigentes económicos y políticos de Bilbao hasta que el ejército napoleónico desbarató la rebelión provocando 1.200 muertos y el saqueo de la villa.³

El proyecto de creación de “Un País transpirenaico” vinculado a Francia era uno de los objetivos a corto plazo. El cambio geopolítico consistiría en un “Portugal entero contra un equivalente en las provincias fronterizas de la Francia”, según consta en las memorias de Godoy. Un informe pormenorizado sobre su organización socio-política especificaba que “Estos países conservaban sus privilegios desde la época de su reunión y quedaron como unas pequeñas repúblicas baxo la proteccion del Soberano. Este sistema no era ni muy chocante; ni muy perjudicial, en la época en que la Monarquía era un conjunto de Reynos dibersos entre si en leyes, costumbres y hasta en idioma.”⁴

En este contexto de reorganización administrativa debe ubicarse la formación en 1810 del Gobierno de Navarra y el Gobierno de Bizkaia (Álava, Bizkaia, Gipuzkoa), así como la idea del vasco labortano D. J. Garat, exministro de Interior y Justicia de la Convención y embajador en Nápoles, quien redactó diversos informes a petición de Napoleón y en uno de los cuales le sugería la formación de un Estado de los vascos, en el ámbito del Imperio francés, bajo el nombre de Nueva Fenicia. En su opinión, los vascos eran un pueblo, esencialmente marítimo con origen en Fenicia. Sus habitantes poseían una lengua común, leyes y costumbres que los distinguían de sus vecinos, pero el proyecto, presentado en 1811 en un momento de guerra sin cuartel, no tuvo mayor desarrollo.

3. LA DIPUTACIÓN GENERAL DURANTE LA MONARQUÍA DE JOSÉ I (1808-1810): LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BIZKAIA A DEBATE

La Diputación General de Bizkaia, ante la política de hechos consumados de Napoleón, optó por practicar una política contemporizadora. Desde el 17 de enero de 1808 se hallaban acantonadas tropas francesas en Bizkaia (concretamente en la ciudad de Orduña y en las villas de Durango y Elorrio). En Euskal Herria se hallaban acuartelados un total de 70.000 hombres, un ejército de ocupación que debía ser alimentado y practicaba el pillaje con requisas indiscriminadas como una de las actividades favoritas de los soldados. La hostilidad frente a la actitud de los invasores fue creciendo al mismo ritmo que el endeudamiento de los municipios y de las clases populares que sufrían la presión fiscal para pagar a un enorme ejército, unos gastos a los que no estaban acostumbrados.

La Diputación General de Bizkaia, que encabezaba el Gobierno universal del Señorío de Bizkaia entre las sucesivas Juntas Generales, se encontraba a principios de 1808 al final de su mandato. En los primeros seis meses de 1808 experimentó una extraordinaria convulsión. Por primera vez debía de enfrentarse al hecho de la promulgación de una Constitución general para las Españas incluida Bizkaia y que colisionaba directamente con la Constitución vizcaína de la que emanaba la legitimidad y poder de la Diputación General. Por otro lado, la Diputación General había estado bajo la tutela del gobernador militar español a raíz de los sucesos de la Zamacolada (1804) y el 17 de abril de 1808 lograba el restablecimiento normalizado del sistema foral.

TABLA 8.1.		
GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO DE BIZKAIA: 1808-1810		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Yermo, Juan José	Diputado general	Hurtado de Corcuera, Francisco Borja
Larrea Arcaute, Diego Felipe	Diputado general	Aldama, Juan Climaco
Olalde, José Antonio	Diputado general	Eguía Labayen, Francisco Antonio
Allende Salazar, Nicolás	Regidor electo	Velasco Esquíbel, Iñigo Ortes
Olaeta, Mariano Joaquín	Regidor electo	Eguía e Irabien, Claudio Santos
Olalde Arrieta Macarúa, Basilio José	Regidor electo	Torres Vildósola, José Luis
Goicoechea y Hormaeche, Manuel Dionisio	Regidor en suerte	Embeitia, Marcelino Tomás
Epalza, Antonio Mames	Regidor en suerte	Mendieta, Ignacio
Echávarri Aréchaga, Francisco	Regidor en suerte	Goicoechea, José Antonio
Anitua, Juan Bautista	Síndico	Ibarreta, Mariano
Echeguren, Román Antonio	Síndico	Eguía y Labayen, Manuel Emeterio
Madina, Pedro Santos	Síndico	Goti Aldecoa, Miguel
Artaza, Nicolás Cayetano	Secretario	Murga, Eugenio
Arias, Juan Bautista	Secretario	Azcue Zalvidegoitia, Eusebio Mariano
Basabilbaso, Pedro	Secretario	Gorocitu Zubieta, Salvador

Mientras tanto, la Diputación General, recibía órdenes desde las instancias gubernamentales de la Corte en Madrid para que se ocupara de las necesidades del ejército francés acantonado en Bizkaia. Su alimentación y alojamiento se elevaba a 1.600.000 reales. Por su lado la propia Diputación el 13 de enero de 1808 impulsó sus partidas volantes, con el objetivo de evitar los robos, pero también para protegerse de la inseguridad social.

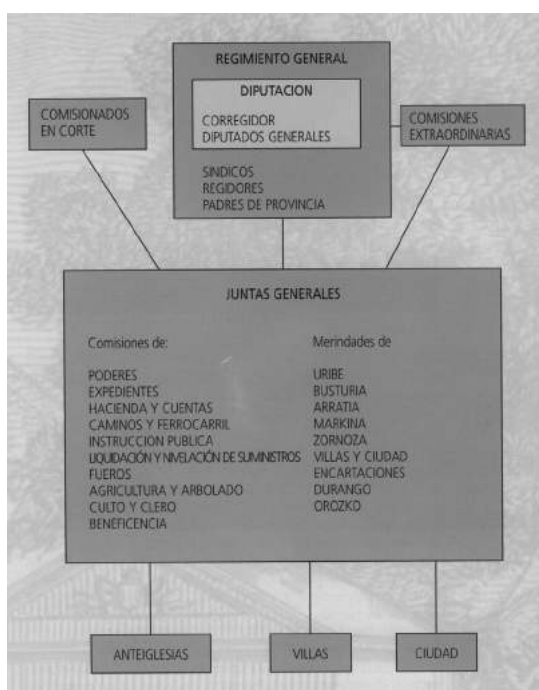
Por otro lado, la Diputación impulsó la obra intelectual y jurídica de defensa foral realizada por F. Aranguren, consultor del Señorío, y después de su fallecimiento le ofreció a Fray Domingo de Lerin y Clavijo que continuara con la obra emprendida por Aranguren en defensa de los derechos de Bizkaia. El monje declinó la invitación, aunque manifestó que disponía de “varios apuntes a favor de la independencia de las Provincias por si en algún día pudiesen servir a sostenerla” ⁵.

El último semestre de gestión de los diputados generales Santiago Unceta y Vicente Belarrosa se distinguió por la reintegración del régimen foral a la normalidad institucional, es decir, al estado en que se hallaba en 1804. Cuando los diputados conocieron que Fernando VII se dirigía con destino a Baiona para celebrar su encuentro con Napoleón, una delegación de la Diputación de Bizkaia se dirigió a Vitoria a complimentar al rey y disuadirle en su intención de llegar a Baiona, ofreciéndole refugio en Bizkaia o en otro lugar para evitar el encuentro previsto con Napoleón. Mariano Luis Urquijo, futuro ministro de Estado de José I, integraba la delegación de Bizkaia. Al mismo tiempo le solicitaron que como nuevo Rey de las Españas accediera al juramento de los Fueros de Bizkaia y, en consecuencia, al restablecimiento de las instituciones forales. El juramento de los Fueros de Fernando VII en Vitoria-Gasteiz, el 17 de abril de 1808, representaba un hecho de extraordinaria importancia por cuanto significaba el pleno restablecimiento del régimen foral y su continuidad, después de 3 años de excepción y tutela militar de las instituciones forales a raíz de la Zamacolada. Las instituciones de Bizkaia recobraban su plenitud frente al intervencionismo militar.

Las novedades que se habían introducido desde 1805 fueron las siguientes: la instalación de un comandante militar con funciones de presidente de la Diputación y gobernador militar y político de la Villa de Bilbao, supresión del empleo de alcalde ordinario y del de corregidor, el establecimiento de capitanías de puerto, reformas que se oponían a la ley novena, título primero del Fuero de Bizkaia. Fernando VII además de jurar los Fueros de Bizkaia, ordenó que se restablecieran los empleos desaparecidos en 1805 y “se hallaban conformes a la constitución, buenos usos y costumbres del Señorío”. Estas medidas fueron aprobadas por Real Orden del 17 de abril de 1808 y se trasladó al Consejo.

Se restableció el alcalde de Bilbao y el corregidor del Señorío, así como los empleos administrativos y la Diputación General se encumbraba como el órgano de gobierno de Bizkaia. En consecuencia, el 18 de mayo la Diputación solicitó al comandante general del ejército español que el batallón Hibernia que había llegado con San Juan a Bilbao abandonase Bizkaia.

Justamente, unos días más tarde, el 23 de mayo, llegó el decreto de convocatoria para la Asamblea en Baiona, una Junta de 150 personalidades; y el 27 de mayo sucedió en Santander una “conmoción popular”



o rebelión contra la invasión francesa que desembocó en la destitución de los poderes constituidos y la formación de una Junta.

La Diputación de Bizkaia trataba de mantener el orden bajo su tutela y autoridad apelando a la legalidad jurídica constituida y reconociendo de hecho al nuevo monarca José I, ya que declaró que “considerando que las disposiciones del Señor Don Carlos IV poniendo su Corona española y derechos al arbitrio de Napoleón primero... Y esperanzas de la restauración de España bajo la égida del Gran Napoleón... manda a todos los generosos y nobles vizcaínos en particular y a los pueblos y Justicias en común estén alerta contra semejante conducta y que si de la parte de Santander entrase en nuestro suelo alguna gente armada no solo no la reciban sino la rechacen con la fuerza” (31 de mayo).

Los diputados generales al final de su mandato y ante las novedades que se avecinaban, estimaron que era necesaria la convocatoria inmediata de las Juntas Generales y las convocaron para el 11 de junio. Mediante la convocatoria de las Juntas Generales se perseguía la legitimación de su poder y la sanción popular de legitimidad y continuidad institucional. La Diputación y las Juntas Generales o Asamblea representativa eran la expresión de la existencia política de Bizkaia.

La representación de Bizkaia en Baiona fue otorgada en un principio al consultor del Señorío, pero el 30 de mayo de 1808 Francisco Aranguren y Sobrado declinó por razones de salud y haber estado en Madrid 3 años; falleció el 7 de julio de 1808. Después otorgaron la representación al exdiputado general José María Murga, pero también la rechazó. Finalmente solicitaron que la Junta General nombrara un representante en Baiona, siendo Juan José María Yandiola, consultor del Señorío, el nombrado para acudir a la Asamblea de notables convocada para el 15 de junio. Asimismo, se organizó una comisión de crisis compuesta por los diputados generales en ejercicio hasta el 31 de julio y los nuevos diputados generales electos para el nuevo bienio, Juan José Yermo de Bilbao y Francisco Borja Corcuera de Orduña, junto a los padres de provincia, es decir exdiputados generales, para asesorar y tomar decisiones respecto a las novedades que pudieran generarse en Baiona.

Durante la segunda quincena de junio se desarrolló la Asamblea de Baiona en la que Juan José María Yandiola defendió la Constitución de Bizkaia en comunicación directa con la comisión de seguimiento constituida en la Diputación. Los diputados generales trataron de contemporizar por un lado con la nueva dinastía de los Bonaparte y, por otro, procuraron que la rebelión de Santander no se extendiera a Bizkaia, en un contexto en el que se estaban produciendo revueltas y constitución de Juntas contra los militares franceses.

Cuando Juan José María Yandiola llegó a Baiona se encontró con la sorpresa de que en Baiona se daba por aprobada inmediatamente una nueva Constitución general y que “las provincias Vascongadas no se distinguirán de las demás”. En la correspondencia que mantuvo con la Diputación General expuso que no había “ninguna esperanza de la conservación de nuestra Constitución” (15 de junio 1808). Los comisionados de los territorios forales acordaron no hacer enmiendas parciales y participar exclusivamente con unos discursos de defensa de la Constitución Foral. El marqués de Montehermoso, representante de Álava, acuñó en su discurso la expresión “Constitución Foral”. Yandiola por su parte formuló una interpretación de la Constitución vizcaína esforzándose en entroncarla con los principios del liberalismo.

En un momento dado, J.J.M. Yandiola comunica a la Diputación General de Bizkaia que “[...] mas en honor de la verdad debo decir que los españoles son nuestros mayores o quizás los únicos enemigos”⁶.

Yandiola en la declaración pública defendió ante la Asamblea que “Había necesidad en España de una Constitución, y V.M.I. y R. ha tenido a bien dársela: pero Vizcaya tiene una que ha hecho felices a sus naturales por espacio de varios siglos y sin la cual no podrán existir”⁷(...); “ha existido Vizcaya separada del Gobierno general de España, con Constitución y leyes propias” y “si hay alteración en nuestra Constitución es evidente nuestra ruina”. (...) “Descansa, en fin, el Señorío en la legitimidad de su Constitución, en su uti-

lidad general y particular”, por lo cual, “Suplico a V.M.I. y R. se digne declarar que la Constitución de Vizcaya no queda derogada por la general que se da a España y que en caso de hacerse alguna modificación, se la oiga para la más acertada combinación de sus intereses con los del resto de la Nación”.

Mariano Luis Urquijo fue nombrado ministro secretario de Estado y comunicó con entusiasmo a la Diputación General que un hijo de Bizkaia estaba “al frente de la Nación”. Yandiola lo calificó como “Urquijo, nuestro acérrimo favorecedor” porque fue quien posibilitó una salida de compromiso para que el régimen foral no fuera abolido. El proyecto de arreglo y compatibilidad entre la Constitución vizcaína y la nueva Constitución se aplazaba a un posterior debate en las Cortes. Finalmente, en Baiona aprobaron que “en las primeras Cortes con su audiencia se procuraría conciliar los intereses de este apreciable país con los de la Nación en general” y según el artículo 144 de la Constitución. Esta mención a la Constitución Foral y al régimen foral será la única que conste en los textos constitucionales de la historia del constitucionalismo español hasta la vigente Constitución española de 1978 que en una disposición adicional se refiere a la protección de los derechos históricos de los territorios forales.

La comisión de diputados generales, en la que sin duda se encontraban personas vinculadas al comercio, se interesó por la exoneración de derechos a las manufacturas a la entrada en España, pero Yandiola les contestó que cuando la propia Constitución de Bizkaia se hallaba en suspenso, las cuestiones comerciales pasaban a segundo lugar. Sin embargo, y después del éxito transitorio para conservar las instituciones forales, Urquijo solicitó que se proclamase al nuevo rey José I y se le cumplimentase cuando se trasladase a Vitoria. La Diputación de Bizkaia respondió que tal acuerdo y proclamación debía realizarse únicamente en Gernika y que no había tiempo para una convocatoria a Juntas Generales en 4 días para proclamar a José I como rey de España y señor de Bizkaia.

J.J.M. Yandiola apoyaba incondicionalmente la nueva dinastía encabezada por José I, pero se percató que su posición era minoritaria frente a la opinión mayoritaria de la comisión especial de diputados generales y exdiputados generales que gobernaba en Bizkaia. En realidad las Juntas Generales del 4 de junio se mantenían abiertas y podían convocarse en cualquier momento. Pero incluso se negaron a trasladarse a cumplimentar al rey a Vitoria, pese a los ruegos y recomendaciones de J.J.M. Yandiola y pese a que el nuevo rey amparaba la continuidad del régimen foral hasta la reunión de las Cortes generales. Pero pronto se vio que también en Bilbao la tensión y el equilibrio de fuerzas y opiniones eran inciertos e inestables.

3.1. La rebelión antifrancesa y su represión: la formación de la Junta-Diputación, 6 de agosto de 1808

La burguesía comercial con intereses marítimos se vio perjudicada por la política de bloqueo impuesta por Napoleón al Reino Unido y por ello no resulta casual que también en Bilbao prendiese una revuelta antinapoleónica el 6 de agosto de 1808 instigada por el obispo de Santander y por agentes ingleses, quienes apelaron a la crisis del comercio marítimo para azuzar el descontento en las clases populares y de algunos dirigentes como Juan José Yermo, vinculado a los intereses del comercio marítimo, elegido diputado general en 1808. El 31 de julio de 1808, se produjo el relevo en la Diputación General para que entraran en ejercicio los nuevos diputados generales elegidos en las Juntas Generales de Gernika: Juan José Yermo por el bando ñacino y Francisco Borja Hurtado de Corcuera por el gamboino.

En la Iglesia de Santiago de Bilbao se realizó la toma de posesión del cargo y los diputados generales y demás miembros electos constituyeron la nueva Diputación General del Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia y al de pocos días, el 6 de agosto, se manifestó en Bilbao un pronunciamiento a favor de Fernando VII y contra José I, considerado como usurpador de la corona y al igual que sucediera en Santander y otras localidades se constituyó una “Junta Gubernativa del Señorío de Bizkaia” nombrada por la villa y el “pueblo”.

Hay que destacar que en la revuelta participaron personas de extracción popular, autodenominados el “pueblo”, personalidades del patriciado bilbaíno, entre ellos destacados abogados y al menos uno de los diputados generales, Juan José Yermo y el tercer diputado general del bando ñacino José Antonio Olalde. La proclama⁸ que editaron aparece firmada por el otro diputado general Borja Hurtado de Corcuera pero al parecer su adhesión se produjo bajo coacción. El alcalde Herrero Prieto, J. J. Yermo, el mariscal de campo José Benito Zarauz, el presbítero Alejandro Zabala, concejales y abogados como Joaquín Castaños y Juan Antonio Azilona encabezaron el movimiento apoyados por las clases populares. José Xavier Goitia fue nombrado secretario. Eran conscientes que estaban destituyendo a la legítima Diputación General elegida en

las Juntas Generales y por lo tanto debían justificar su rebelión apelando a una retórica interpretativa historicista: “Habitantes de Vizcaya volved la vista a los tiempos pasados...ora expeliendo a los cartagineses ora destruyendo las huestes romanas”. Además proclamaron la defensa de la “libertad individual y las propiedades”, así como de la religión: “¿Podríais ser víctimas de la ambición de un hombre que se ha propuesto encadenar toda la Europa? Vosotros no habéis nacido para la esclavitud”.

Ordenaron inmediatamente un alistamiento general y prometieron un jornal de 3 reales de vellón y libra y media de pan. Asimismo enviaron oficios a Francisco Eguía, a José Palafox y otras autoridades, comunicándoles que habían proclamado a Fernando VII “*conforme a los Fueros y costumbres de esta Provincia*”⁹ pero lo cierto es que dichas proclamaciones no se ajustaban a la legislación foral. Enseguida se procedió a efectuar en Bilbao el arresto de los franceses y sus partidarios, así como de zamacolistas, esto es, aquellas personas favorables a Simón Zamacola quien en 1804 había pactado con Godoy la construcción de un puerto comercial en Abando. Además, en algunos pueblos se inició la formación de compañías para la “defensa de nuestra Religión, nuestras leyes y sepulturas de nuestros abuelos” (Abadiano).¹⁰

Pero casi inmediatamente el 16 de agosto y desde Vitoria, las tropas napoleónicas con el general Merlín al frente llegaron a los límites de Bilbao. Ante la superioridad militar de los franceses, los responsables de la Junta tuvieron que elegir entre la resistencia, propiciada por las clases populares o una capitulación pactada, recomendada por los patricios. Finalmente, el ejército francés aniquiló la resistencia sin dificultades. Algunos se refugiaron en el convento de San Francisco ya que los frailes habían participado activamente en el movimiento de resistencia armada. Sin embargo, el ejército francés realizó un gran saqueo con graves pérdidas económicas, valoradas en unos 8 millones de reales, y al menos 1200 víctimas (jóvenes artesanos y campesinos de Bilbao y alrededores) según información de T. Guiard. Los conventos de San Francisco en Abando, frente a Bilbao y el de los capuchinos de Deusto fueron suprimidos y los frailes fueron expulsados de Bizkaia por su implicación en la revuelta. Asimismo, fueron destituidos los diputados generales, Borja Hurtado de Corcuera y Juan José Yermo, siendo sustituidos por los que fueron elegidos segundos en Juntas Generales en los respectivos bandos, Diego Felipe Larrea y Juan Climaco Aldama. Estos nuevos diputados generales prepararon la celebración de unas Juntas Generales extraordinarias en Bilbao que fueron presididas por José Mazarredo, quien practicó una política conciliadora frente a la represora del general Merlín.

3.2. Juntas Generales en Bilbao: agosto de 1808

El ministro de Marina, el bilbaíno José Mazarredo, llegó a Bilbao con el fin de restablecer el orden institucional y presidió las Juntas Generales extraordinarias convocadas en el Ayuntamiento de Bilbao, proclamando la paz y la moderación y declaró que si el desorden y la resistencia crecían, el emperador Napoleón se dispondría a ejecutar la anexión a Francia de los territorios al norte del Ebro. “... y si la desgracia hiciese que llevada la resistencia a una devastación ... los ejércitos franceses pasarían el Ebro y toda su izquierda,

esto es, toda la Cataluña, casi todo Aragón, Navarra entera, Álava, Guipúzcoa y la tierra comprendida más acá de la línea desde el nacimiento del Ebro hasta Santoña, serían parte integrante de la Francia. Esperemos que no haya de suceder así sino que España en su integridad... goce del dulce gobierno de un Rey padre... como José Napoleón”.



José María Murga (Markina 1770-Bilbao, 1834). Cuadro en el Palacio de Markina.

Las Juntas Generales de Bizkaia proclamaron y reconocieron a José I rey de España y de las Indias. Aprobaron la libre circulación de todos los productos industriales y el proteccionismo para las salazones de pescado, manifestaron una encendida defensa de la religión católica, de modo que su culto pudiera desarrollarse con total libertad. Para que la Diputación General no fuera manipulada se acordó que hubiera una fuerza armada “para sostener la autoridad de la Diputación General”. Se creó una comisión compuesta por J. M. Murga, Antonio Adán de Yarza y José Miguel Azurdui para atender las necesidades económicas de la tropa. Asimismo, se crearon comisiones para el fomento económico y se redujo el personal de la Diputación. También acordaron una multa de 300 ducados a Bakio, Lanestosa, Gordexola, Karrantza, 3 Concejos y Trucios, por haber faltado a la Junta General.

Los diputados generales electos en junio de 1808 volvieron a la Diputación, pero J. J. Yermo fue sustituido por el segundo Diego de Larrea y, por su parte, el primer diputado general Borja Hurtado de Corcuera fue repuesto en el cargo y continuó de

diputado general hasta 1810. Sin embargo, al cabo de dos meses, Joaquín Blake, general malagueño al servicio de la “Junta Central” que encabezaba y coordinaba la oposición al nuevo rey José I, trató de organizar la oposición armada y con la ayuda británica, expulsó a los bonapartistas de Bilbao e instauró el 19 de octubre de 1808 una Diputación pero de signo “patriótico” contando con la asistencia del alcalde mayor Herrero Prieto y José Antonio Olalde. J. J. Yermo dijo que se encontraba enfermo y Juan Clímaco Aldama y Diego Larrea Arcaute se hallaban ausentes. José Antonio Olalde, que había sido tercer miembro electo de la lista de diputados generales de la parcialidad oñacina, tomó la responsabilidad de dirigir la nueva Diputación.

Se organizó una reunión en la Diputación contando con la presencia de los padres de provincia y se creó una comisión. En ella se propuso el nombramiento de dos comisionados representantes de Bizkaia para acudir a la Junta Central y convocaron una nueva Junta General para el día 28 de octubre. Se decidió celebrarla en Bilbao pues Gernika no reunía las condiciones de seguridad necesarias. La Junta General se celebró el 28 de octubre de 1808 en los locales de Diputación, concretamente en el edificio del consistorio bilbaíno junto a la Iglesia de San Antón. Charles Lefebvre, capitán de ingenieros del ejército británico e invitado a la asamblea, envió el 29 de octubre el siguiente informe a su superior el general James Leith. En el testimonio de este militar inglés se expone una descripción del ambiente exaltado que se respiraba contra los franceses:

“La Junta General de esta provincia se reunió ayer por primera vez. Parecía una especie de Parlamento, compuesto por unos 130 miembros de todas las clases del Pueblo y la sesión parecía estar completamente abierta al público. [...] se leyó en alto la solicitud de ayuda de los Señores de Biscaya Vd en las lenguas castellana y vasca”.¹¹

El 31 de octubre se entabló un nuevo combate en Zorroza e inmediatamente los franceses entraron de nuevo en Bilbao. Desde esa fecha hasta 1810 la Diputación General, ahora bajo la supervisión de los militares franceses, continuó con su labor de gestión. El 21 de noviembre de 1808 ejercían el cargo de diputados generales los segundos electos de la lista de junio de 1808, Juan Clímaco Aldama y Diego Larrea. En 1809 Francisco Amoros fue nombrado comisario regio de Bizkaia. Éste convocó a la Diputación General, al alcalde, al regimiento de la villa y a los cónsules del Consulado, leyéndoles la Constitución de Baiona y manifestando que respetarían la religión. En adelante se sucedieron reuniones de las tres instituciones públicas de Bizkaia, la Diputación General, el Consulado y la villa de Bilbao para arbitrar el pago de 4 millones de reales y gestionar la financiación de los cuerpos armados creados como policía. La Diputación se opuso al traslado de las aduanas a la costa, tal y como tenía previsto la administración de la Monarquía josefina. Precisamente, fue el gobernador militar J. J. Avril quien propuso en 1809 la supresión de las aduanas interiores. Por su parte, el Gobierno de la Monarquía procedió a la eliminación de la Inquisición, cierre de conventos y promovió la compraventa de tierras mediante la desamortización de las tierras que estaban sujetas a leyes que impedían su puesta en circulación en el mercado. A raíz de esta medida, un sector de la burguesía comercial procedió a la adquisición de los bienes inmuebles desamortizados en Bilbao y los ayuntamientos impulsaron la privatización de bienes comunales como fuente de ingresos para pagar las crecientes contribuciones.

4. LA FORMACIÓN DEL GOBIERNO DE BIZKAIA Y EL CONSEJO PROVINCIAL DEL SEÑORÍO DE BIZKAIA POR LA ADMINISTRACIÓN NAPOLEÓNICA. 1810-1812

Por primera vez se creó en 1810 un Gobierno y una administración común para Bizkaia, Álava y Gipuzkoa, es decir, se fundó una nueva organización político-administrativa incorporada al imperio francés que perduró hasta 1812. Pierre Joseph Thouvenot, un militar francés, fue nombrado gobernador y organizó un gobierno general con consejeros nombrados por los tres territorios. Para ser miembro del gobierno había que ser “propietario o negociante con propiedad, hablar Español y Francés, de suerte que dé a entender y conciba en esta última lengua todo lo que se le pudiera decir en el Consejo de Gobierno; deberá tener reputación de probidad; será hombre de juicio y laborioso; y hará abnegación de todo interés particular para no ocuparse sino en el bien general de su País”. Al secretario se le exigía conocimiento de las leyes y costumbres tradicionales. Además, se formaron unos consejos provinciales y consejos municipales. La justicia se estructuró en una suerte de combinación de nuevas instituciones conviviendo con otras de carácter tradicional. Además, en el mismo espacio, existió una administración militar del ejército francés.¹²

El decreto no procedía del Reino de España, sino del sistema imperial francés emitido en París, por el que se fundó el Gobierno de Bizkaia (20-2-1810) y con anterioridad otro decreto formó el Gobierno de Na-

varra. Se trata del primer ensayo de ruptura con la organización administrativa derivada del régimen foral. Así, el territorio de Bizkaia fue desmembrado de la Monarquía josefina para ser incorporado al imperio francés, con disgusto tanto de Mariano Luis Urquijo como del rey de España, José I. Estos organizaron un sistema de prefecturas sin consecuencia efectiva alguna. La capital del Gobierno de Bizkaia se estableció en Donostia-San Sebastián y al año siguiente, 1811, se trasladó a Vitoria. El área principal de gestión del nuevo “Gobierno de Bizcaya” era la de seguridad y crearon una policía que instauró un sistema de pasaportes para controlar los movimientos de la población. La Hacienda y un periódico informativo (la *Gazette de Biscaye*) formaban los otros pilares del nuevo Gobierno. En este Gobierno, al menos al comienzo, participó activamente la nobleza titulada vasca, formada en el espíritu ilustrado y liberal, y un sector de la burguesía comercial-industrial. Ahora bien, la experiencia fue breve y se desarrolló en un clima bélico poco propicio para los proyectos reformistas del Gobierno.

El decreto de formación del Gobierno de Bizkaia del 20 de febrero de 1810, en su artículo 4, contemplaba la formación de los Consejos provinciales. El gobernador P. J. Thouvenot ordenó el 1 de marzo su formación. El Consejo de Bizkaia se constituyó el 6 de marzo de 1810 y duró hasta el 15 de abril de 1812, momento en el que se decretó su cese y la sustitución por el Consejo de Intendencia constituido el 1 de julio de 1812. Asistieron a la constitución del nuevo Consejo de Bizkaia los consejeros nombrados por el precitado gobernador: Diego de Larrea Arcaute, presidente, José María de Murga, del sector de propietarios rentistas, Ramón de Mazarredo y José de Inunziaga, del mundo del comercio, y como sustitutos se nombró a Antonio Adán de Yarza y a José de Trotiaga. El “contador” fue Antonio de Landazuri, el tesorero fue Luis de Labayen y como secretario se eligió a Diego Antonio de Basaguren.

La Diputación General saliente antes de cesar hizo constar que dicha medida se oponía “a la Constitución de este país, sus Fueros, franquezas y libertades” y que manifestaban su protesta para elevarlo a la superioridad, ya que la Constitución de Baiona había previsto una moratoria respecto a las instituciones forales pues debía discutirse su estatus en las Cortes del Reino de conformidad al artículo 144.

El 18 de octubre de 1810 Larrea abandonó la presidencia por razones de salud y fue sustituido por Murga. Adán de Yarza se convirtió en consejero y José Miguel Asudui fue nombrado como nuevo sustituto. La sede del Consejo fue Bilbao y sus miembros debían reunirse diariamente. En 1810, y durante los dos primeros meses de su constitución, el número de sesiones fue elevado, unas 17 o 18 sesiones; a partir de junio se reunieron entre dos y cuatro veces y en 1811 prácticamente se ciñen a una o máximo dos reuniones mensuales, para no reunirse apenas en el año 1812.

Las atribuciones del Consejo Provincial prácticamente se limitaron a la ejecución de órdenes superiores tales como la organización de una Hacienda con el fin primordial de recaudar contribuciones y demás servicios establecidos por el “Gobierno de Bizcaya”; asimismo se ocupaban de proponer al gobierno el nombramiento de personas de los consejos municipales; vigilar la mendicidad; la educación pública, las industrias, las ciencias, montes y arbolado, caminos y establecimientos de beneficencia pública; y particularmente el mantenimiento de un clima de orden social era el objetivo primordial. Los llamados bandidos, que en realidad eran guerrilleros contra el ocupante francés, se convirtieron en el objetivo principal de las nuevas autoridades. Se obliga a los consejos municipales a crear el establecimiento de guardias ambulantes. Por ejemplo, las guardias cívicas de Markina y Ondárroa actuaron contra guerrilleros calificados de bandidos.

Después del fracaso del ejército regular y la derrota del general Castaños en Tudela el 26 de noviembre de 1809, la guerra irregular fue el método de resistencia ante los ocupantes. Hasta marzo de 1810 surgieron partidas o grupos de guerrilleros por doquier y actuaban entre el pillaje, el ataque al francés y la imposición de contribuciones a las localidades. Los altercados con el ejército francés fueron frecuentes y la población los percibía también como ocupantes ya que exigían raciones y contribuciones económicas para su mantenimiento. Entre los propios guerrilleros era frecuente la competencia entre diversos grupos que finalmente se dilucidaba con la eliminación de uno de los contendientes.

Entre los guerrilleros de Bizkaia, el más famoso y el que llegó a consolidar una exitosa carrera militar fue Francisco Longa, natural de Mallabia, un aprendiz de herrero que emigró a Álava. De simple jefe de una partida pasó a coordinar diversas partidas y se especializó en los asaltos a los correos y convoyes que transitaban por el camino real internacional de Burgos a Gipuzkoa. En 1812 estaba al frente de al menos 600 hombres y recibía el apoyo de los ingleses, aspirando a integrarse en el ejército regular por lo que se autodenominaba “Comandante de la División de Yberia”, compitiendo en autoridad con la Junta-Diputación que se constituyó en Bizkaia.

Pero Thouvenot como gobernador general del nuevo Gobierno perseguía una efectiva organización de los ingresos fiscales, las contribuciones extraordinarias y las contribuciones ordinarias para el funcionamiento

de la administración y la financiación del estado de guerra. Así, el 20 de marzo de 1810 exigía a Bizkaia una contribución de 2.300.000 reales. El Consejo provincial debía distribuir la carga tributaria por localidades de modo que correspondía pagar a Bilbao 255.719 reales (el 11 % del total). La nueva administración estableció una nueva filosofía fiscal de modo que la carga tributaria se fijaba también sobre la propiedad y las rentas. En consecuencia impulsó la elaboración de una nueva estadística con cálculos sobre la riqueza al alza con el fin de aumentar los ingresos por contribuciones impuestas. Sin duda la coacción ejercida por el ejército francés anuló la resistencia de las localidades frente a la estimación de riqueza atribuida por las nuevas autoridades.

El 16 de agosto se solicitó otra contribución extraordinaria de 3.512.000 reales de los que el comercio y los capitales pagarían un total de 978.823 reales. El 10 de enero se nombró a Agustín Ibáñez de la Rentería y Martín León de Jauregui delegados en San Sebastián para debatir sobre la nueva contribución. Bizkaia debía aportar 5.200.000 reales de los 12 millones de reales exigidos a las 3 provincias (28.1.1811). Más adelante, el 14 de julio de 1811, el duque de Istria impuso otra contribución de 12 millones, un hecho que denota cómo su autoridad comenzaba a sobreponerse a la del gobernador de Bizkaia. Nombró a Sebastián Nalda como subintendente de Bizkaia y, en consecuencia, cesó al Consejo Provincial el 28 de agosto de 1811. Más tarde lo repuso, si bien Mr. Pein de Bellisle fue nombrado como intendente superior de Bizkaia y Santander.

El 1 de febrero de 1812, los representantes cualificados de la elite social y económica se reunieron en Vitoria, sede del Gobierno de Bizkaia, para acordar las bases tributarias. Por Bizkaia acudieron Manuel María Aldecoa, que representaba a la propiedad, Guillermo Uhagón, al comercio, y Canuto Goitia, al clero. Por Decreto de 15 de abril de 1812, el 1 de julio de 1812 se anularon los Consejos y tomaron posesión de los cargos del Consejo de intendencia: Luis Juan Elejaga, intendente del Señorío, Guillermo Uhagón, José M. Murga y José Desessarts. Estos consejeros fueron nombrados por el conde de Caffarelli, jefe del Ejército del Norte de España.

5. EL RESTABLECIMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE UNA DIPUTACIÓN GENERAL EN LAS JUNTAS GENERALES DE BILBAO EN 1812

TABLA 8.2.		
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA 1812		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Letona, Antonio Leonardo	Diputado general	Ugarte, Joaquín María
Loizaga, José María	Diputado general	Barrenechea, Fernando
Hormaegui, Juan Antonio	Síndico	Jáuregui, Martín León
Pereda, Joaquín	Secretario de Gobierno	
Ventades, Juan Antonio	Consultor	

Los jefes militares y políticos de la Regencia de Cádiz procuraron desde 1811 organizar en Bizkaia una Diputación conforme a la legalidad foral para que encabezara la oposición al Gobierno de Bizkaia y a la administración francesa. El primer intento nació el 27 de mayo de 1811. El abogado de los Reales Consejos,

Juan Agustín Múgica Butrón, por mandato del brigadier Juan Díaz Porlier, se esforzó en el establecimiento de una Diputación con el fin de organizar una red de recaudación de fondos económicos. Asimismo, se dirigió a los últimos diputados generales para que se instituyeran en diputados generales en funciones, pero el fracaso resultó absoluto. Más adelante la iniciativa de los sucesivos nombramientos correspondió al capitán general Gabriel Mendizábal, jefe del denominado séptimo ejército español ya que consiguió poner bajo su mando a diferentes grupos guerrilleros. Así, el 19 de septiembre de 1811 designó a Mariano Albiz para que formara una Diputación y aportara 14.000 fusiles, y al comandante Francisco Mugartegui para la formación de tropas. En definitiva, el objetivo era la formación de una institución fiel a los postulados de la Regencia de Cádiz con fines recaudatorios y militares. La “Diputación a guerra” debía ocuparse de vestirlos y calzarlos con un determinado uniforme. Sin embargo, el éxito de esta iniciativa no sucedió hasta el 26 de marzo de 1812, cuando G. Mendizábal ordenó la creación de un batallón de Bizkaia, siendo su comandante Francisco Mugartegui. El 28 de marzo de 1812, y después de recibir la visita de los presbíteros Juan Manuel Bolívar y Manuel Landaida, J. Múgica Butrón autorizó la formación de una Junta-Diputación patriótica para el “fomento del patriotismo, proporcionar armas y dinero”.

Juan Múgica Butrón actuaría en adelante en funciones de corregidor en Bizkaia. Para darle una apariencia de mayor legitimidad convocaron una Junta General de Bizkaia en Ciales (Burgos), pero como el 3 de mayo, además de Lanestosa, solamente se reunieron representantes de Zeanuri, Castillo y Elejabeitia, Lemoná, Bedia, Villaro, Zalla, Orduña, Zeberio y Balmaseda, acordaron la constitución de una Junta-Diputación interina.

La Junta-Diputación o Diputación “patriótica” interina estuvo integrada por Joaquín María Ugarte de Orozko, Bernabé Mariaca de Bilbao, siendo presidente Múgica Butrón y teniendo como secretario al escribano real Pedro Santa Cruz. Esa Junta-Diputación invitó a los que habían ejercido el cargo de diputado general y a otros (Santiago Unceta, Aldama, Ibarreta y Arias) para que se integraran y finalmente Mendizábal nombró al presbítero de Gordexola, Miguel Antuñano, quien se convirtió en el protagonista intelectual de la Junta-Diputación. Acordaron establecer contribuciones y, por su lado, el jefe guerrillero vizcaíno Francisco Longa también convocó a los pueblos de las Encartaciones en competencia directa con la Junta-Diputación, pero esta última logró conservar su autoridad frente al jefe guerrillero. El apoderado permanente de Bizkaia ante la Regencia seguía siendo el general Francisco Eguia. Por último, y bajo el mando de Renovales, se organizaron tres batallones en Bizkaia.

La guarnición francesa de Bilbao se componía de 1.500 hombres y los tres batallones de Bizkaia ocuparon Lekeitio, Gernika, Markina y Balmaseda y finalmente se dirigieron a Bilbao, una acción que permitió a Mendizábal entrar en la villa y proceder a la convocatoria de la Junta General de Bizkaia el 16 de octubre pese a que todavía los franceses controlaban la merindad de Durango. El 12 de octubre, dos escribanos, Cosme Be-launde y Francisco Javier Herro, fueron acusados del delito de infidencia y se nombró como miembros de la comisión que atendiera las necesidades de los tres batallones a Juan Ignacio Ugarte, Manuel María Aldecoa, José Antonio Lequerica, Julián Castaños y Ángel Martínez. La Junta General fue convocada en circunstancias excepcionales sin cumplir las formalidades previstas en el fuero ya que en el territorio de Bizkaia continuaba la presencia de los dos ejércitos, el francés que ocupaba la merindad de Durango y el ejército español.

Los miembros de la Junta-Diputación interina acudieron el día 16 en cuerpo de comunidad a la Iglesia de San Nicolás de Bari en Bilbao. Esta Junta la integraban Miguel Antuñano, presbítero, J.A. Múgica Butrón, Manuel Bolívar, Manuel Landaida, Joaquín María Ugarte y Bernabé Mariaca. El 15 de agosto de 1812 la Junta-Diputación se había instalado en Bilbao y protagonizó el 20 de agosto un acto de lectura y jura de la Constitución y reconocimiento de Fernando VII en la plaza vieja de Bilbao, siguiendo la proclama del general Mendizábal realizada cuatro días antes.

La convocatoria de la Junta General perseguía como primer objetivo la jura de la nueva Constitución política aprobada en Cádiz. La Regencia exigía que se celebraran actos de jura por parte de los organismos públicos y entre éstos citaba a las Juntas de provincia. El segundo objetivo buscaba la constitución de una Diputación General que asumiera el poder público en Bizkaia y organizara un sistema de contribuciones para atender las necesidades del ejército español. Desde un punto de vista formal, no consta en las actas generales que se hubieran exigido poderes a los representantes de los municipios pero sin embargo se documentan actos de sustitución de los representantes titulares, lo cual indica que una comisión controló la representatividad otorgada a los apoderados en la Asamblea.

Se proclamó diputados generales por aclamación a los dos militares Gabriel Mendizábal y F. X. Castaños, y acto seguido Mendizábal nombró la nueva Diputación General. A continuación, y cumpliendo las órdenes de la Regencia, se dio lectura a la nueva Constitución política de la Monarquía española. Antuñano y la Junta-Diputación habían previsto que con una manifestación de compatibilidad de principios entre la Constitución de Cádiz y la Constitución de Bizkaia sería suficiente y de esa manera justificaban obediencia y lealtad a ambas constituciones. Pero el apoderado Ildefonso Sancho, abogado que ostentaba por sustitución la representación de Gordexola, hizo una moción según la cual “admitida la Constitución de la Monarquía era ya incompatible con ella toda la Constitución peculiar de la Provincia y que por lo mismo era forzoso la renuncia absoluta de ésta”, según recoge la versión de Antuñano en su memorándum a la Regencia,¹³ y por lo tanto solicitaban la jura incondicional. Quienes hacían esta interpretación de incompatibilidad no era solamente I. Sancho, sino también otros cinco representantes de las Encartaciones (Zalla, que ostentaba también representación de Ubidea, Karrantza, Sopuerta, Artzentales y Galdames) que proponían la jura incondicional en los siguientes términos¹⁴: “El Señorío de Vizcaya congregado habiendo oído la lectura de la Constitución política de la Monarquía Española recibe gustosa y espontáneamente sin reserva ni restricción ninguna y quiere que se cumplimente”, sin embargo esta postura resultó minoritaria. Además, unos días más tarde, el representante de Gordexola desautorizó a su sustituto Ildefonso Sancho porque no compartía su postura.

Galdames estaba representado también por Juan Antonio Yandiola, oficial del Ministerio de Hacienda y que conocía el entorno político de Cádiz y que más adelante fue elegido diputado por Bizkaia a Cortes en 1813. Por Sopuerta asistió Eulogio de la Torre, diputado general en 1818 y provincial en 1821. Por lo tanto, y aunque la opinión de Ildefonso Sancho fuera minoritaria, es buena muestra de que el liberalismo constitucional era ya una doctrina aceptada entre la elite representativa de las Encartaciones. Ello obligó a que M. A. Antuñano y su grupo tuvieran que agudizar el ingenio y buscar una fórmula con la suficiente flexibilidad como para conservar la doble lealtad. Así, con el apoyo de la mayoría aprobaron otra resolución en la que interpretaban que ambas constituciones eran de carácter complementario. Miguel Antonio Antuñano, párroco de Gordexola, miembro de la Junta-Diputación y persona de confianza de Mendizábal, propuso “Penetradas las Juntas Generales de los sentimientos más grandes de respeto y aprecio hacia la Constitución española, decretaron tributarla el homenaje mas sincero de su obediencia y reconocimiento; y poseyendo este Señorío desde un tiempo inmemorial la Constitución privativa de este suelo (...) no sabiendo la Junta si recibida la dicha Constitución Española es necesario renunciar absolutamente la Vizcaya, o si son conciliables en todo o en parte las ventajas de las dos resolvieron nombrar y comisionar”.

El 19 de octubre, las Juntas Generales acordaron personarse ante el capitán general, Francisco X. Castaños, al que le explicaron el significado de la Jura de manera que el juramento a los Fueros y a la Constitución española no significaba otra cosa que el acatamiento de las dos legalidades y lealtades, ambas perfectamente compatibles. Al final, oídas las explicaciones de Antuñano, aprobó la resolución de las Juntas Generales, aunque más tarde tuvo que atenerse al mandato de la Regencia.

La minoría representada por I. Sancho protestó y se trasladó a Cádiz, donde residía la Regencia que gobernaba España, para solicitar la aplicación íntegra de la Constitución ya que, en su opinión, la Asamblea de Bizkaia había aprobado la vieja fórmula del “obedézcase pero no se cumpla”. Y sin duda tuvo éxito en Cádiz. Por su lado, las Juntas Generales nombraron una comisión oficial representada por M. Antuñano y Santiago Unceta para trasladar el acuerdo de las Juntas Generales a la Regencia, y defender que también se había jurado la Constitución sin dejación de la Constitución privativa. Más tarde, en la época absolutista, sin embargo, llegó a escribir que el acto fue una expresa manifestación de resistencia a la Constitución.

Mariano Renovales, originario también de las Encartaciones, comandante general para las Provincias Vascongadas y presente en las Juntas Generales de Bizkaia, contrariado por la decisión adoptada por las Juntas Generales el 10 de noviembre de 1812, emitió a la Regencia su opinión y criticó a su superior G. Mendizábal, general en jefe del séptimo ejército, que presidía las Juntas Generales, y sobre las Juntas Generales expuso que: “Lejos de eso continuaban haciendo Decretos que mas parecían de una republica independiente que de una Provincia de la Monarquía Española. Allí se señalaban sueldos a los Diputados (...), allí se daban los empleos de todo género. Allí se señalaba la paga de la oficialidad y de los soldados...”¹⁵

Sin duda alguna, el propósito de la mayoría de los miembros de las Juntas Generales era el restablecimiento del poder político en los términos ejercidos hasta 1808 y de entrada se mostraban favorables a entablar una negociación para lograr la adaptación entre ambas constituciones, la de Bizkaia y la nueva aprobada en Cádiz.

Sin embargo, la Regencia española no dio oportunidad ni a la negociación ni a la conciliación y se inclinó a favor de la interpretación minoritaria. Así, ordenó al general F. Xavier Castaños a “reprimir dichos desórdenes” y que en una próxima Junta General se jurara de forma incondicional. Asimismo, dispuso que el jefe de la Provincia “hiciese inmediatamente publicar y jurar la Constitución sin dilación, restricción ni modificación alguna, sino lisa y llanamente”¹⁶. Sin embargo, la Regencia cuando se dispuso al nombramiento de personas para las instituciones constitucionales designó a las personalidades políticas representativas de Bizkaia que habían gobernado hasta la fecha.

Es importante destacar que la Asamblea Representativa de Bizkaia aspiraba a una actuación soberana en el ámbito de su competencia. El acto del juramento de la Constitución de Cádiz está estrechamente ligado a la manifiesta y explícita voluntad a favor de un consenso de compatibilidad entre ambas constituciones. Las Juntas Generales de Bizkaia interpretaron que no era necesaria la abolición de las instituciones forales y de las instituciones representativas porque, como explicitaba el prólogo de la propia constitución de Cádiz, reflejaban la limitación al poder absoluto de la monarquía.¹⁷

En las Juntas Generales también se aprobó un Plan de arbitrios sobre el tráfico mercantil para garantizar ingresos con los que atender las necesidades del ejército. En el viejo pleito entre Consulado y Diputación, una vez más la Diputación logró que la actividad mercantil fuera la fuente de ingresos fiscales preferente. Esto es lo que le interesaba a Mendizábal, que la Diputación General garantizase el abastecimiento del ejército español. Se crearon Juntas de Subsistencias y en el cuartel general de Mendizábal se encontraba comisionado Casimiro Loizaga como personalidad representante de la Diputación para gestionar las necesidades

del ejército. Asimismo, el 27 de octubre, y por orden de Mendizábal, la nueva Diputación General ordenó que se lea la constitución en los pueblos que se encuentren bajo su control (“se preste juramento de su obediencia y reconocimiento según y conforme está decretado en las actas de la última Junta General, sesión del 19 de octubre”). Además se ordenó que se eligiesen los ayuntamientos conforme a las previsiones de la Constitución.

El 1 de enero de 1813 entraron de nuevo los franceses en Bilbao. En consecuencia la nueva Diputación General tuvo que desplazarse a Balmaseda y Lekeitio para seguir con sus actividades. En 1813 los comisionados seguían en Cádiz ante la Regencia ofreciendo explicaciones sobre la jura de la Constitución y apelando al “espíritu español” que encerraban sus resoluciones porque en su opinión la jura de fidelidad era a ambas Constituciones.¹⁸ En opinión de Antuñano, “sería impolítico arrojar un acta de pública renuncia (se refiere a la Constitución de Bizkaia) y que el pueblo no presentía semejante revolución”. Por otro lado, no había otra forma de fundar de nuevo Bizkaia frente a la experiencia de la administración francesa pues la Junta General entendía la “necesidad de que la Provincia reasumiese a si el carácter de tal y se constituyese Vizcaya” ya que la Junta General era la “representación perfecta del país”.

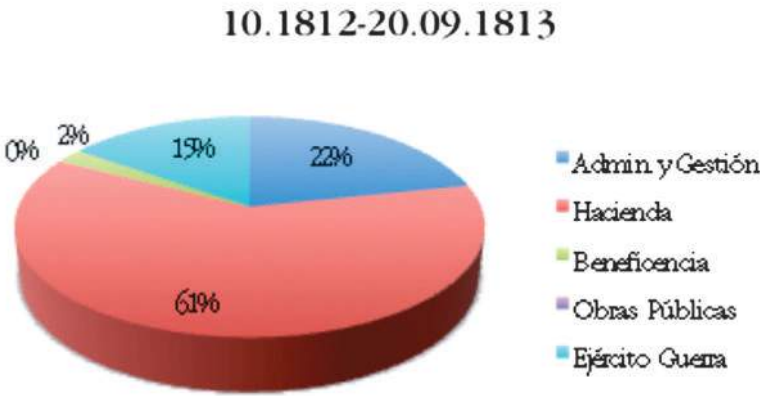
Sin embargo, el 28 de marzo de 1813 la Regencia comunicó a Castaños que en la primera Junta se hiciese la jura a la Constitución, pero Bilbao y parte de Bizkaia seguían controladas por el ejército francés. Además,

las aduanas se ubicaban en la costa, de modo que el espacio económico vasco había perdido su condición de territorio franco para el libre comercio.

Coetáneamente, los batallones dirigidos por Artola, Quintana y Mugarregui se batían frente a un Bilbao fortificado por los franceses. Cuando las tropas francesas acantonadas en Bilbao se dirigieron a Vitoria por orden de José I fue cuando finalmente volvieron a entrar en Bilbao los batallones de Bizkaia y el ejército español. El 25 de junio de 1813 Antonio Leonardo Letona, diputado general de Bizkaia se trasladó a Vitoria para cumplimentar a los jefes militares Wellington y Castaños por su victoria frente a los franceses.

GRÁFICO 8.1.

ACUERDOS Y DECRETOS DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE BIZKAIA¹⁹



6. LA PRIMERA DIPUTACIÓN PROVINCIAL: 1813-1814

En la reunión ordinaria de la Diputación General celebrada el 6 de agosto, el diputado general Antonio L. Letona informó de la Orden del 23 de julio dictada por la Regencia, según la cual era nombrado jefe político y debía organizar la celebración de unas elecciones provinciales para la constitución de la nueva Diputación Provincial de conformidad a la Constitución. La Diputación trató de paralizar la creación de la nueva administración de justicia y por presiones de Ayuntamientos constitucionales ordenó la convocatoria de elecciones para la Diputación Provincial y diputados a Cortes.

Letona juró la Constitución y la Diputación General cesó en la reunión del 8 de noviembre de 1813. Con anterioridad, el 27 de septiembre, se habían celebrado las elecciones de diputados provinciales. Las elecciones se realizaban por sufragio indirecto en tres niveles: Se elegían representantes en las parroquias que luego se reunían a nivel de partido judicial y allí nominaban a los electores de provincia. Los electores provinciales elegían directamente a los diputados a Cortes. Así, por ejemplo, el presbítero de Mallabia, José María Apoyta Mallagaray, era elector del partido de Durango; por el de Gernika, José Joaquín de Loizaga y el presbítero Juan Pablo Fruniz; por el de Bilbao, el alcalde Tomás de Gana y José de Gendica; y por el de Portugalete, Marcos Joaquín Retuerto. El 28 de septiembre, y bajo la presidencia del jefe político, se eligieron diputados a Cortes por Bizkaia a Juan Antonio Yandiola y a Manuel María Aldecoa, siendo suplente Miguel Gordón. La primera Diputación Provincial estuvo integrada por José María de Loizaga, Martín Antonio de

Gana, José Apoyta Mallagaray, Saturnino Salazar y la Cuadra, Juan Pablo Fruniz, Fernando de Barrenechea, Joaquín de Echezarreta y Arribi, y suplentes: Marcos Joaquín Retuerto, Liborio de Jusué y Mariano de Ibarreta.

La Diputación Provincial estaba compuesta por un presidente, el jefe político, y un vicepresidente, el intendente (funcionario de Hacienda a escala provincial), ambos designados por el Gobierno, a los que se añadían siete personas elegidas que serían renovadas en su mitad cada dos años. Las competencias de las Diputaciones Provinciales estaban fijadas en el artículo 335 de la Constitución y eran de carácter económico, fomento e intervención en las cuentas de los municipios, lo cual le confería a la Diputación un poder de tutela e influencia frente a los municipios. Ahora bien, su función principal siguió siendo la de atender los gastos militares y la de los hospitales, para lo cual debía lograr un eficiente plan de ingresos. Además también se ocupó de la reinserción social de los guerrilleros ya que el bandolerismo creció de forma alarmante.

En lo referente a los ingresos, la Diputación Provincial tuvo que afrontar la contribución directa aprobada por la Regencia según Orden del 14 de septiembre de 1813, por lo que se asignaba a Bizkaia el pago de 5.548.749 reales, suponiendo el 8% de la riqueza provincial valorada en unos 66.859.749 reales. La Diputación Provincial rechazó este cálculo por excesivo y trató de organizar una nueva estadística territorial. Por otro lado, el 30 de enero de 1814 la Regencia propuso a las Cortes el traslado de las aduanas a la costa, oponiéndose también la Diputación a esta medida.

La rivalidad entre liberales y antiliberales resultaba más evidente en el seno de la elite política de Bizkaia. Una sólida red de personalidades de Bizkaia y señores de la tierra cuya riqueza se basaba en una estructura de ingresos diversificada entre rentas agrícolas, de la protoindustria y también del comercio es la que había monopolizado el ejercicio del poder público en Bizkaia. Y este grupo en una coyuntura de alteraciones y cambios en el sistema institucional se guió por el principio de conservar el poder público en Bizkaia bajo la denominación y doctrina política que en cada momento se terciase. Por ello no debe extrañar que Letona fuera nombrado diputado general en 1812 y, después en 1813, jefe político de Bizkaia y en 1814 permaneció como personalidad política influyente en tiempos de la Monarquía absoluta y la reacción antiliberal. Parecía como si el ejercicio del poder público les correspondiera por su estatus social y económico con independencia del contexto legal y político. De esta manera distintas personalidades del grupo asumían el control del proceso de cambio político.

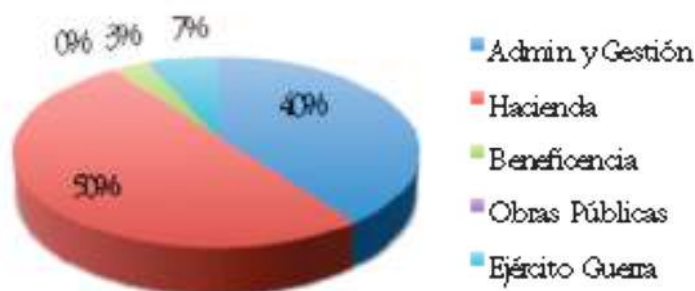
Cuando se constituyó la Diputación Provincial manifestaron que se encontraban a la espera de lo que decidiera la Regencia, esto es, “a merced de lo que la Regencia establezca respecto al porvenir del régimen foral”, y mientras tanto gobernaban de conformidad a la Constitución foral. El jefe político procuró retrasar la aplicación de todas las medidas tomadas y ordenadas por la Regencia. Deseaban seguir controlando la política arancelaria como fuente de ingresos para su hacienda pública y se opusieron a que las aduanas del interior fueran trasladadas a la costa.

La última reunión de la Diputación Provincial se celebró el 17 de mayo de 1814 y aprobaron ceder el poder y que los últimos diputados generales procediesen a convocar las Juntas Generales de Bizkaia. Pero el jefe político Letona se negó a este procedimiento. Finalmente, el 20 de mayo cesaron los diputados provinciales y, por ausencia de los convocados, volvió de nuevo Letona recuperando el cargo de diputado general junto a J.M. Loizaga. Este último también ocupó cargo de diputado en la Diputación Provincial. Estos miembros de la elite gobernante en Bizkaia no perdieron la ocasión para manifestarse favorables al restablecimiento del sistema foral. Para ellos, al final lo importante era gestionar el poder público, bien fuera con el régimen foral, bien con el constitucional.

El 29 de julio de 1814 se recibió en Bizkaia la ratificación legal de los fueros y el 6 de agosto de 1814 el corregidor Fermín Fernández de la Cuesta, según acuerdo de la Diputación General, convocó las Juntas Generales. En esa misma fecha, el tradicional patriotismo foral empezó a expresarse en términos territoriales vizcaínos, de manera que en adelante el patriotismo vizcaíno será la seña y signo en las expresiones políticas del siglo XIX. Este renovado patriotismo jurídico-político foral fue reformulado en el

GRÁFICO 8.2.

21.09.1813-30.07.1814 DIPUTACIÓN PROVINCIAL



primer tercio del siglo XIX por dos representantes del fuerismo: en su inspiración tradicionalista por Pedro Novia de Salcedo y en la liberal por Casimiro Loizaga.

7. LA DIPUTACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA DURANTE LA MONARQUÍA ABSOLUTA, 1814-1820

Cuando a raíz del golpe de Estado del ejército encabezado por el general Eguía Fernando VII abolió la Constitución liberal de Cádiz y restableció la Monarquía absoluta, el síndico procurador general, Martín León Jauregui, declaraba en las restablecidas Juntas Generales de 1814 que “hemos estado a punto de perder nuestra existencia política(...) es decir, nuestros Fueros y privilegios (...) y de ver hollada nuestra constitución sufría el Pueblo Vizcaíno en silencio los efectos de una tiranía que no podía resistir(...) sosteniendo en cuanto lo han permitido las circunstancias los derechos de la Religión, del Trono y de la Patria”.²⁰ Martín León Jauregui, miembro de la elite política y gobernante de Bizkaia, colaboró en 1810 con el Gobierno de Bizkaia del general Thouvenot participando, quizás a su pesar, en comisiones económicas y fiscales. Sin embargo, en 1814, después de la primera experiencia de abolición foral por la administración francesa y con posterioridad por la administración española, Jauregui interpretaba el restablecimiento de las Juntas Generales como exponente de la existencia política foral y el empoderamiento político de la sociedad de Bizkaia, impulsando un fuerismo que incorporaba principios del discurso antiliberal, en contraste con el expuesto por J. J. Yandiola, pero con un lenguaje que incorporaba elementos conceptuales propios de la revolución liberal. En realidad, en 1814 la reacción antiliberal inauguró un nuevo discurso que desde postulados antiliberales, sin embargo utiliza argumentos y conceptos difundidos por el liberalismo. Nada hay menos tradicional que el tradicionalismo porque cuando calificamos a personajes de 1814 a 1870 con el concepto de tradicionalistas, su tradicionalismo difiere notablemente en una fecha y otra, aunque conserven un sustrato común en sus manifestaciones antiliberales.

El discurso del fuerismo vinculado o interpretado desde los postulados del absolutismo o la reacción antiliberal penetró y se instaló en el seno de la mesocracia y de un sector de los dirigentes políticos de la administración foral, de manera que comenzaba a tomar cuerpo teórico, práctico e institucional y a constituirse en tendencia o grupo político. En este discurso se representa al rey como el garante y protector del sistema foral de libertades. De conformidad a la imagen del Antiguo Régimen, el rey era bueno y sus ministros eran precisamente los adversarios del sistema foral. Así en 1815 se constituyó en Madrid la “Junta de Reforma de los Abusos de Real Hacienda de las Provincias Vascongadas”, junta que finalmente acordaría un preciso proyecto de intervención política y hacendística en Bizkaia.

Además, Jauregui se refiere a la Constitución de Bizkaia como fuente y garantía de la particular existencia política de un nuevo sujeto representado y simbolizado en la reunión de las Juntas Generales de Gernika, el pueblo vizcaíno. Por lo tanto tenemos ya un sujeto político colectivo que define sus derechos para garantizar su “existencia política” y dicho discurso se debe entender en tanto que influenciado por la nueva doctrina liberal de la soberanía de la nación. En la perspectiva liberal la soberanía del rey se transfiere a la nación para que prevalezca la soberanía popular representada en el parlamento frente al rey, en el caso de Bizkaia, la soberanía de las Juntas Generales procurará significarse al mismo nivel que la soberanía del parlamento nacional. Esta dimensión política del sujeto vizcaíno aparece reforzada con expresiones literarias más nítidas en los versos publicados en euskara en Abando por Vicenta Moguel.

A. L. Letona, quien había ocupado el cargo de jefe político durante la vigencia de la Constitución de Cádiz, juró lealtad a la misma porque entendía que debía ser compatible con la de Bizkaia y por ello entorpeció la aplicación de los decretos y leyes de la Regencia política española para promover la vigencia de ambas. Por otro lado, en las Juntas Generales de 1814 el acto de jura de la Constitución de 1812 se reinterpreta como un acto de resistencia política al liberalismo pues se “resiste el juramento liso y llano que se exige de la Constitución Política de la Monarquía como depresiva de los derechos del trono y como contraria a nuestros fueros buenos usos y costumbres”.

En suma hay que destacar que en la nueva coyuntura antiliberal y absolutista se reinventó y se reformuló el discurso fuerista adaptado a las nuevas circunstancias.

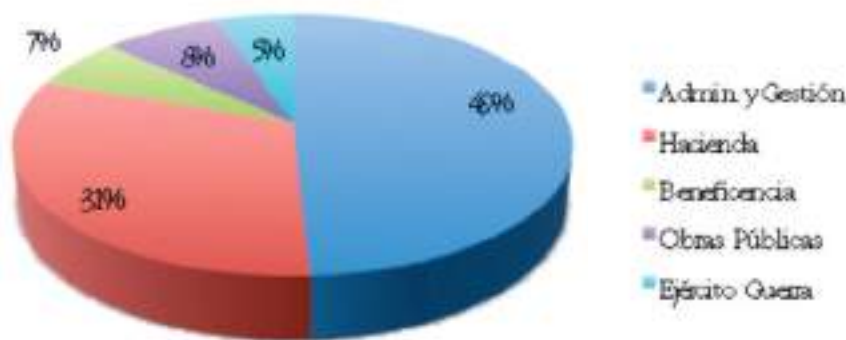
Por otro lado, apenas se aprecia un proceso de represión o exclusión de los miembros de la elite política que participaron activamente en las instituciones establecidas por la administración francesa o por la administración liberal española. J. J. Yandiola que fue miembro del Gobierno de Bizkaia quedó excluido de su

cargo de consultor, sin embargo la Diputación General le encomendó diversas representaciones y en 1816 fue rehabilitado. Por lo tanto, debemos interpretar que la elite política, en virtud de su visión patrimonialista del ejercicio del Gobierno de Bizkaia, consideraba que a unos y otros, según sus afinidades, les correspondía el ejercicio del Gobierno con independencia del contexto jurídico o político y, por tanto, no cabía una represión o exclusión entre quienes se consideraban gobernantes naturales de Bizkaia. Pero esta actitud cambiará radicalmente después de la experiencia del Trienio liberal (1823) y tras el final de sucesivos enfrentamientos bélicos civiles de 1833 y 1872. En términos generales se puede afirmar que la burguesía mercantil de Bilbao apoyó al comienzo las reformas de la administración francesa. Sin embargo, en 1813 observamos que la tradicional elite política, con bienes raíces y rentas agrícolas y ferronas, fue la que ocupó la Diputación Provincial y continuó gobernando a partir de 1814.

Martín León Jauregui Zugazaga, nació en Zornotza el 20 de febrero de 1781 y falleció en la misma localidad el 12 de agosto de 1845. Se casó con María Josefa de Ibaceta y tuvieron 5 hijos. Uno de ellos Juan José Jauregui fue elegido diputado general en 1852. Otra hija, Petra se casó con Timoteo Loizaga, diputado general en el bienio de 1848-1850. A los 18 años (1799) se incorporó a la marina española, llegó a ser Alférez. En 1804 fue apresado su barco por los ingleses, siendo puesto en libertad en 1805. A la muerte de su hermano se ocupó de la hacienda familiar y, debido a su conocimiento del francés y pertenecer a la elite política, fue nombrado fiel de Amorebieta en 1809. Se trataba de uno de los tres mayores propietarios de Amorebieta, con rentas anuales cercanas a los 10.000 reales, junto a propiedades de montes. Además, era propietario de la ferrería de Astepe que funcionaba desde el siglo XVI. En la coyuntura del Consejo provincial de Bizkaia fue nombrado en 1811 para negociar el reparto de impuestos. Desde 1812 hasta 1844 fue una de las personalidades más activas en las diversas comisiones de las Juntas Generales. Fue también consejero de los apoderados que salían en suerte asesorándolos sobre la nominación de candidatos y siendo sorteado también para los cargos de diputado general, regidor y otros. En suma se convirtió en una persona de referencia inexcusable y que dejó impronta. Por ello debemos considerarle un prototipo de la elite gobernante de Bizkaia. Se distinguió en todo momento por la defensa del sistema foral, de un fuerismo de inspiración tradicionalista capaz de transaccionar con el fuerismo de inspiración liberal. Durante el Trienio liberal se declaró abiertamente realista y tuvo que huir de Amorebieta, pero la invasión francesa de 1823 le aupó al puesto de diputado. En 1829 fue elegido diputado general. No participó en el pronunciamiento carlista de octubre de 1833 pese a ser llamado por los carlistas sublevados y sufrió el encausamiento de los carlistas. Sin embargo, apoyó la sublevación liberal fuerista de 1841 y, ante el fracaso, fue multado. En 1844 asistió por última vez a Juntas Generales, fue como nominado por Lemoa y salió elegido elector. Un año antes subscribió una solicitud de la Comisión de ferrones de Bizkaia a su Diputación en la que reclamaba un mayor proteccionismo para los productos industriales de las ferrerías.²¹

Tal y como aparece representado en el gráfico, el 49 % de los acuerdos aluden a temas relacionados con la gestión ordinaria administrativa, el 31 % de los acuerdos tomados en este período se referían al sistema impositivo, las finanzas públicas y la hacienda en general. Los suministros al ejército se computan aparte pero pueden también añadirse a este apartado. Si sumamos obras públicas beneficencia y ejército, representan un 20 % de los acuerdos.

GRÁFICO 8.3.
14.07.1814-1.03.1820



La Diputación General del bienio 1814-1816

En las Juntas Generales de 1814 resultaron elegidos diputados generales primeros o titulares, José María Loizaga y Marcos Joaquín Retuerto. El primero estaba afincado en Gernika y era miembro de una familia de hacendados; y el segundo fue representante de tres concejos y localidades de las Encartaciones en sucesivas Juntas Generales.

Diputados generales por aclamación: Eguía de Letona Francisco Ramón y Escoiquiz, Juan José.
Regidores electos por aclamación Palomera, Manuel de, Goicoechea, Juan Bautista

TABLA 8.3. GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA: 1814-1816		
Oñacino	Cargo	Gamboíno
Loizaga, José María	Diputado general	Retuerto, Marcos Joaquín
Maguna, Martín	Diputado general	Albiz, Mariano Pablo
Ventades, Pedro Antonio	Diputado general	Aldecoa, Manuel María
Ugarte Elguézabal, Juan	Regidor electo	Zavala, Pedro Ángel
Allende Salazar, Nicolás	Regidor electo	Lariz Uribe, Juan
Abóitiz Urramendi, José Antonio	Regidor electo	Gordia, Basilio
Aguirre Urruchua, José Pantaleón	Regidor en suerte	Batiz, Francisco
Aréchaga, Joaquín Luis	Regidor suerte	Olarra, Juan
Eléxpuru, Manuel	Regidor suerte	Bayo, Santos
Eléxpuru Francisco Javier	Síndico	Inunciaga, Miguel Antonio
Zubiaga José de	Síndico	Urioste, Clemente
Urrengoechea J.M. de	Síndico	Hormaechea, Antonio
Arostegui Manuel de	Secretarios bienales de Justicia	Urquijo, Dionisio
Orbeta Juan Bautista de	Secretarios bienales de Justicia	Barrenechea, Martín Antonio
Basabilbaso Pedro de	Secretarios bienales de Justicia	Ascue, Eusebio Mariano
Juan Antonio Ventades	Consultores	Casimiro de Loizaga
	Secretario perpetuo de Gobierno	Diego Antonio de Basaguren

El Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia en el siglo XIX:

En las Juntas Generales se elige el Gobierno de Bizkaia para un bienio:
Dos Diputados generales que ejercen de forma conjunta alternándose al término del año en la titularidad. Se reúnen diariamente y desarrollan atribuciones políticas, económicas, militares y judiciales (tribunal de apelación) hasta 1833 en el marco de la Monarquía absoluta. A partir de 1839 la Diputación Foral personificaba el gobierno político de Bizkaia y desarrolló facultades económicas de fomento, educativas, asistencia social, prisiones y otras de la vida cotidiana, de manera que ejecuta los acuerdos adoptados en Juntas Generales, en el marco de la Monarquía constitucional. La Diputación general la formaban el Corregidor y ambos diputados. Los diputados que ejercían más de seis meses obtenían el título de “Padre de Provincia”. La Diputación convocaba el Regimiento General (Regidores, secretarios de justicia, consultores, padres de provincia) y las Juntas Generales.
Síndicos: Informaban sobre la legalidad de las reales órdenes y redactaban el dictamen para conceder o negar el pase foral hasta 1841, con informe preceptivo del Consultor. Asimismo emitían informes sobre la legalidad de los acuerdos adoptados por la Diputación de conformidad a la constitución foral. Asimismo, representaban al Señorío en los procesos judiciales.
Secretarios de Justicia: Daban fe de los acuerdos adoptados y actuaban de escribanos actuarios.
12 Regidores que integraban el Regimiento general y a partir de 1840 eran convocados para tomar acuerdos relativos al arreglo foral. La Diputación les podía encomendar el ejercicio de algunas funciones
Consultores y secretarios de gobierno era el personal de la administración foral. También existía el agente en Corte de forma permanente en Madrid y el Comisionado en Corte, con un mandato imperativo para la negociación a partir de 1839 del arreglo foral o adaptación de ambas constituciones, la vizcaína y española.

José María Loizaga

En 1812 fue nombrado diputado segundo, pero en realidad se convirtió en primero a raíz del nombramiento de Letona para ocupar el cargo de Corregidor y en ausencia del mismo, se convirtió en diputado primero en ejercicio. Fue electo en la Diputación Provincial en 1813, y en 1814 resultó elegido diputado general y fue nominado por el apoderado de Luno, José Joaquín Loizaga. Participará activamente en las Juntas Generales del período absolutista hasta 1830. Por lo tanto, el que hubiera sido elegido diputado de la Diputación Provincial liberal entre 1820 y 1822 no fue impedimento para su posterior carrera política, lo que denota que algunos personajes tenían la virtud de gobernar en cualquiera de las coyunturas políticas.

Marcos Joaquín Retuerto por su lado era representante de tres concejos y su área de influencia y representación se situaba en las Encartaciones. En 1820 fue nombrado juez de primera instancia del partido de Sopuerta y cuando se impuso el período absolutista caracterizado por la represión contra los liberales siguió representando a tres concejos en las Juntas Generales hasta 1833.

Los temas que gestionaron ambos diputados generales fueron los siguientes:

- El 1 de octubre de 1814 prohibió la exportación de maíz y trigo de los puertos de Bizkaia si el precio llegase a ser superior a 45 reales la fanega de maíz y 60 reales la fanega de trigo. En cuanto a la castaña, obligaba que su precio de venta y exportación fuera de 26 reales la fanega, más dos reales de impuestos para el Señorío.
- El 5 de octubre de 1814 Manuel María Aldecoa, tercer diputado general del bando gamboíno, tomó posesión del cargo hasta 26 de octubre de 1814 por indisposición de los dos primeros diputados. Esto denota la buena sintonía política y personal existente entre J. M. Loizaga y M. M. Aldecoa. Y justamente cuando este último ocupó el cargo de alcalde de la villa se impulsó la firma de la Concordia para el acontecimiento más destacado del bienio: la organización de una hacienda foral de Bizkaia más integrada en términos fiscales y con mayor alcance financiero.

El 17 de febrero de 1815, el Señorío carecía de ingresos suficientes para afrontar el pago de intereses de la deuda ya que los arbitrios sobre tráfico comercial habían sido eliminados, mientras que la tropa acantonada en Bilbao generaba gastos de manutención. M. M. Aldecoa, que pertenecía a la clase de propietario y rentista de bienes rurales y también participaba en negocios mercantiles, había destacado como liberal, siendo electo por Bizkaia para las Cortes españolas en 1813. Pero también conocía la estructura de poder de la Diputación y sus finanzas públicas. En 1815 ocupaba la alcaldía de Bilbao y desde su cargo propuso la firma de un convenio entre las “3 comunidades”: el Señorío, representado por la Diputación, la Villa de Bilbao y el Consulado de comercio. El significado del convenio se analiza en el apartado relativo a las finanzas públicas. La Concordia entre Señorío, Consulado y Ayuntamiento de Bilbao fue sin duda alguna el gran acontecimiento porque se consolidó la deuda acumulada durante las sucesivas guerras y se creó un mercado interior de la deuda. El acuerdo representó la consolidación política e institucional de la Diputación como Gobierno jerárquicamente preferente de Bizkaia frente a las otras “*dos comunidades*”: la Villa de Bilbao y el Consulado. Al final será la Diputación la que encabece simbolizando el Gobierno de Bizkaia. Obviamente este acuerdo tranquilizaba al sector mercantil que tenía realizadas inversiones en la deuda pública, contraída durante las sucesivas guerras.

De todos modos, las desavenencias entre los firmantes no cesarían y afloraron en la década siguiente, si cabe con mayor acritud, puesto que las diferencias políticas e ideológicas se tornaron más evidentes. Finalmente el 2 de marzo de 1815 se convocó una Junta General para aprobar el plan de conciliación cuyo objetivo primordial fue ordenar las finanzas públicas de Bizkaia mediante un nuevo pacto fiscal.

Ahora bien, las nuevas figuras impositivas requerían la sanción del rey. El 10 de junio de 1815 nombraron a Miguel Antonio Antuñano y a Manuel María Aldecoa, comisionados en Corte para lograr la aprobación por S. M. del convenio de las tres instituciones, y el 29 de enero de 1816 el Supremo Consejo lo aprobó y fue otorgado el 18 de marzo de 1816. Según Sagarminaga, todos los arbitrios fueron aprobados excepto el de vena. Los diputados de Álava y Gipuzkoa no deseaban que los artículos mercantiles fueran gravados y, desde comienzos de 1817, sólo se exigiría un octavo de real en libra de «tabaco de hoja» para su extracción a Álava, 3 cuartillos de real en libra de Brasil y 25 maravedíes en quintal de vena.

Durante este período también se realizaron los nombramientos de la Junta Superior de Sanidad y se suprimieron las Juntas de Subsistencias. Por Real Cédula de 15 de octubre de 1814 la Diputación recibió la Real Orden que confirmaba los Fueros. Otros acuerdos importantes fueron los siguientes:

- Reposición de la casa consistorial de Gernika, que había sufrido numerosos desperfectos durante la ocupación de las tropas francesas.
- Ofrecimiento al rey de un donativo de millón y medio, y la exigencia del 6% sobre la propiedad del Señorío de conformidad a la estadística de 1799, lo que significaba el rechazo de las estadísticas elaboradas durante el mandato de la administración francesa.
- A partir del 31 de octubre de 1814 se prohibió el enterramiento de cadáveres en las Iglesias, una medida que cuando la impuso la administración francesa fue protestada.

El 13 de febrero de 1815 acordaron:

- Un Reglamento de actuación en los pueblos sobre los niños expósitos.
- La formación de unas partidas volantes para la persecución de ladrones y malhechores y la reedición del Reglamento criminal de 1799.

Otros acuerdos tomados por la Diputación antes de las Juntas Generales de 1816 fueron los siguientes:

- El 11 de julio de 1815, el reparto de 100 marineros en puertos de la costa y aledaños por orden del ministro de Marina.
 - La aplicación de un tributo directo del 3% sobre la propiedad territorial para el establecimiento de niños expósitos.
 - El 5 de febrero de 1816, un reglamento con las obligaciones y atribuciones del tesorero y contador.
 - El 20 de abril de 1816, tuvo lugar el nombramiento de Casimiro Loizaga como revisor de poderes y tasador de costas de pleitos.
- Finalmente, durante este período se retomaron las reuniones o Conferencias entre los tres territorios para crear un frente común de cara al gobierno de la Corte en Madrid. La Diputación nombró a Juan José M. Yandiola comisionado en las Conferencias a celebrar entre los representantes de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa a fin de proponer medios de evitar el contrabando (26 de abril de 1816). Esto significaba que J. J. Yandiola comenzaba a ser rehabilitado para participar en el gobierno foral.

TABLA 8.4. GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA DEL BIENIO 1816-1818		
Oñacino	Cargo	Gamboíno
Echezarreta Arribi, José Joaquín	Diputado general	Maguna, Martín
Olaeta, Mariano Joaquín	Diputado general	Albiz, Mariano Pablo
Jáuregui, Martín	Diputado general	Jáuregui, León
Guerequiz, José María	Regidor electo	Goicochea, Lino
Marcaida, Juan José	Regidor electo	Anitua, José Andrés
Lebario, José Gabriel	Regidor electo	Zubiría, Tomás
Mugaburu, José María	Regidor en suerte	Vildósola Labayen, Antonio
Adaro, Julián	Regidor en suerte	Jusué Salazar, José María
Orúe, Juan José	Regidor en suerte	Corral, Francisco
Elorriaga, Aparicio	Síndico	Urrengoechea, José María
Labayen, Ignacio	Síndico	Gogeochea, Luis
Lebario, Francisco	Síndico	Arriortúa, Lorenzo
Guerequiz, Martín	Secretario de Justicia	Gorocica, Joaquín
Arias, Juan Bautista	Secretario de Justicia	Basterra, Luis
Barrenechea, Martín Antonio	Secretario de Justicia	Anitua, Juan Bautista

En el bienio de 1816 a 1818 resultaron electos para el cargo de diputados generales dos personas de la misma localidad, Durango. Martín Maguna, quien había sido en 1814 apoderado de Durango. Los apoderados de Berriatúa le propusieron con dos votos para diputado general y resultó electo diputado general por el bando gamboíno. A tenor de la represión que sufrió durante el Trienio liberal, debemos considerarlo en las filas del realismo y por tanto antiliberal.

Por el bando oñacino fue elegido José Joaquín Echezarreta Arribi, nacido en Durango el 14 de mayo de 1767. Realizó sus estudios en el Real Seminario Patriótico Bascongado de Bergara (1785-1788) y contrajo matrimonio en Durango con Segunda Marcelina Hurtado de Amezaga, natural de Balmaseda. Uno de sus hijos fue el abogado Ramón Echezarreta, quien heredó el patrimonio familiar, fue elegido en 1858 diputado general segundo y es también conocido por su faceta de escritor en euskara. La hija, Segunda Echezarreta, casó con Jacinto Romarate, secretario de Estado y del Despacho de Marina en 1822, en el Trienio liberal. La presencia de los Echezarreta en el Ayuntamiento de Durango resultaba reincidente ocupando distintos cargos de alcalde, juez ordinario o síndico procurador. Dentro de la escala de la política local, José Joaquín consiguió ascender al cargo de diputado general. Su perfil político, al contrario que Maguna, se caracteriza por su afinidad al liberalismo conservador. Fue vocal de la Diputación Provincial en 1813, siéndolo también en 1820 y durante el Trienio Liberal. A diferencia de Loizaga, durante la restauración absolutista de 1823 fue excluido de las Juntas Generales y demás cargos. Participó en la comisión de la conciliación institucional de 1815 para resolver la deuda de 14.292.275 reales. Fue vocal miembro de la Diputación Provincial desde 1820 hasta el 2 de marzo de 1822, aunque con frecuencia no acudía a las convocatorias de reunión y era sustituido por el diputado suplente J. Aguirre. Durante la guerra carlista residió en Durango sin que su persona sufriera represión alguna.

Durante el período de ejercicio foral de 1816 a 1818 el Gobierno central estableció un juez de contrabando en Bilbao con competencia en el conjunto del territorio vizcaíno para evitar el fraude, aumentar derechos sobre productos introducidos de las provincias del interior de España y prohibir que se introdujeran en el interior productos coloniales. El Gobierno también solicitó una contribución militar que se resolvió en el siguiente bienio.

En este período continuaron las reuniones de Conferencias y uno de los acuerdos más significativos fue el tomado el 20 de septiembre de 1816 para que los naturales de los tres territorios, siempre que acreditasen su hidalguía, pudiesen obtener la vecindad en cualquiera de las tres provincias.

Durante este mandato se dio un impulso al camino real que unía Bilbao con Durango. Por otro lado, y en correspondencia con el perfil industrialista de Echezarreta, el 15 de abril de 1817 se prohibió la introducción de hierro extranjero en los puertos de Bizkaia. Asimismo, se volvió a decretar la prohibición de la extracción de trigo acordada ya en 1814.

Su gestión fue celebrada por las Juntas Generales de 1818, siendo aclamados para que continuaran en los cargos, pero la costumbre foral requería que se cumpliese al menos el hueco de un mandato. Continuó participando en las Juntas Generales y en 1828 fue nombrado miembro de la comisión que debía acudir a recibir a Fernando VII en los límites del Señorío.

La Diputación General del bienio 1818-1820

En este bienio fueron nombrados para ocupar el cargo de diputados generales Mariano Joaquín Olaeta y Eulogio de la Torre y Juan Nicolás Undabeitia fue nombrado regidor por aclamación.

TABLA 8.5.		
GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA. 1818-1820		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Torre, Domingo Eulogio de la	Diputado general	Olaeta, Mariano Joaquín de
Batiz, Francisco Javier de	Diputado general	Aldama, Juan Clímaco de
Abaroa Echevarría, Domingo de	Diputado general	Ortez de Velasco y Esquibel, José Marí de
Ubieta de Salazar, Ignacio de	Regidor electo	Barica, Francisco de Paula
Uriarte, Andrés de	Regidor electo	López de Calle, Bernanrdo
Isnaga, Manuel María de	Regidor electo	Anitua, Pedro Ignacio
Ereñóza, Antonio de	Regidor en suerte	Maceta, Modesto de
Goosens, Enrique María de	Regidor en suerte	Urioste y Mugaburu, Vicente de
Jusué, Liborio Apolinar de	Regidor en suerte	Arteta, Estanislao de
Ibarrola, José María de	Síndico	Bulucua, Melitón de
Zubiaga, José Faustino de	Síndico	Viguri, Pedro José de
Aurrecoechea, José Vicente de	Síndico	Zuazo, Leonardo de
Orbeta, Juan Bautista de	Secretario de Justicia	Gorocitu y Zubieta, Salvador
Elorriaga, Juan Bautista de	Secretario de Justicia	Revilla, Manuel de
Zabalbúru, Felipe Antonio	Secretario de Justicia	Anitua, Juan Bautista de

Mariano Joaquín Olaeta Ibarra nació en Gernika en el seno de una familia que ostentaba la propiedad de numerosos caseríos y propiedades en virtud de los distintos mayorazgos de que gozaba. ²²Se casó en segundas nupcias con María Ramona Larrea Arcaute, hermana de Felipe Larrea Arcaute, diputado general que, como hemos señalado en el capítulo anterior, fue una de las personalidades que colaboró con la administración francesa. Olaeta procedía de una familia con larga raigambre en el Gobierno de Bizkaia. Su bisabuelo Francisco Ignacio Olaeta fue segundo diputado general en 1720, continuando activos en la vida política sus abuelos y su padre, quien fue diputado general en el bienio 1784-1786. En 1792 Mariano Joaquín ingresó en Bergara para desarrollar sus estudios. Posteriormente se trasladó a Bilbao, siendo regidor electo del Ayuntamiento en el bienio de 1808 a 1810 y 1811. En 1816 fue elegido segundo diputado general, si bien ejerció también el cargo de diputado general primero ya que, del 25 de abril al 17 de julio de 1817, el primer diputado general ejerció el cargo de corregidor en ausencia del titular. Finalmente, en 1818, resultó elegido de nuevo diputado general, pero no pudo ejercer el cargo en su plenitud ya que falleció en julio de 1819. En el bienio anterior

el reemplazo de marineros se aplicó en las localidades de la costa y el Gobierno de la Monarquía también exigía los reemplazos de tierra. Después de sucesivos debates, finalmente, el 28 de octubre de 1818, llegaron al acuerdo de abonar 10 millones de reales para estar exentos en los reemplazos de 1818, 1819, 1824 y 1827. Se convocaron Juntas extraordinarias para sancionar este acuerdo y aprobar nuevos arbitrios de consumo. Por lo tanto, observamos que la política antiforalista de la Monarquía absoluta era capaz de imponer acuerdos que en principio resultaban contrarios a los Fueros. Por otro lado, durante su mandato trataron de obtener la revocación del juez de contrabandos y que se levantara las prohibiciones de exportar al interior libremente sin recargos. A su fallecimiento fue sustituido por Juan Clímaco Aldama

Eulogio de la Torre resultó nominado como diputado general primero por el bando oñacino a propuesta de Gordexola, con la recomendación del padre de provincia Martín León Jáuregui. Durante el Trienio liberal ocupó el cargo de diputado provincial. Entre 1820 a 1822 y en 1836 formó parte de la Diputación General foral, más adelante, concretamente en el bienio de 1841 a 1843, fue elegido de nuevo diputado general, pero no finalizó el mandato al implicarse decididamente en la sublevación de los liberales moderados. A partir de 1843, y como líder de los liberales fueristas, se esforzó en la implantación de las instituciones forales sin éxito alguno. De la Torre optó de nuevo al cargo de diputado general en 1844.²³ Su presencia en las Juntas Generales se inició en 1806 como apoderado de Sopuerta. En las Juntas de 1812 su representación se adhirió a la jura incondicional de la Constitución de Cádiz. Ello no fue obstáculo para que continuara con su apoderamiento de Sopuerta y otras localidades de las Encartaciones. En 1816 fue nombrado miembro de la comisión para la mejora de la industria del hierro. En esta comisión participaron otros ilustres miembros de la elite política como el conde de Peñaflorida, Martín Jauregui, Lope Mazarredo, José Agustín Jauregui, Nicolás Ventura Eguia, Joaquín Gargoitua, Juan Francisco Zabálburu y José Chávarri. La comisión elaboró un proyecto de reglamento para la explotación de las minas que fue aprobado en las Juntas de 1818, siendo revocado en las siguientes Juntas extraordinarias.

Asimismo, participó como diputado general en la Conferencia organizada en Bilbao, el 12 de diciembre de 1818, para evitar y frenar la estrategia de cerco arancelario que soportaban los productos industriales de Bizkaia. La política arancelaria estatal limitaba la importación de tabaco y estableció reales órdenes que impedían la introducción de coloniales, gravaba los productos industriales de curtidos para su venta en el mercado interior español, así como otras medidas contra el comercio de la lana.

El perfil ideológico de los seis diputados generales que ejercieron en la primera restauración del absolutismo se situaba en posturas transaccionistas conservadoras siendo claro el ejemplo de Martín León Jauregui o el de Eulogio de la Torre de inspiración más liberal. Sin embargo el diputado general Maguna participaba de la corriente antiliberal absolutista. La mayoría evolucionó hacia posiciones de un liberalismo conservador, al tiempo que todos ellos se manifestaron favorables a la continuidad de las instituciones forales.

7.1. Consolidación fiscal de Bizkaia, 1815-1820

Según Adam Smith los ingresos públicos tienen su origen en los ingresos propios del soberano, en los ingresos derivados del ejercicio de soberanía o poder político y de la deuda pública.

Las tres comunidades, el Señorío (cuya representación residía en las Juntas Generales que nombraban la Diputación) el Consulado y la Villa de Bilbao, articularon institucionalmente la realidad política y económica vizcaína. El nombramiento del corregidor con funciones políticas y judiciales contribuía a establecer los nexos de coordinación y unión en el marco de la Monarquía. Ahora bien a lo largo del siglo XIX el corregidor fue reinterpretado como si se tratara de un agente externo cuya lealtad finalmente se inclinaba hacia quien le había nombrado, el Gobierno central. En este contexto, cabe preguntarse en qué o en quiénes residían la titularidad del poder fiscal y qué instituciones poseían la capacidad de exigir prestaciones con el fin de atender a los gastos públicos que se generaban en una esfera determinada. El ejercicio del poder fiscal se encontraba extremadamente fragmentado en el sistema de la monarquía absoluta. Los tributos se multiplicaban en la medida de lo posible y en función de un determinado objeto de gasto de forma independiente, de manera que inmediatamente podían generar una caja o contabilidad autónoma dotada de unos determinados tributos adscritos exclusivamente al gasto demandado.

La administración eclesiástica, gobernada en Bizkaia por los haundikis, regía con su peculiar sistema de exacciones tributarias. La evolución del sistema fiscal y financiero vizcaíno refleja la tendencia y proyección que manifestaban las haciendas de los Estados europeos. Las guerras y la consiguiente deuda pública generaban sistemas de exacciones tributarias, progresivamente más gravosas.

¿Cuál era la vía legal previa para el establecimiento de los impuestos? Todos los arbitrios, impuestos sobre consumos, creados por las Juntas Generales, el Consulado y las anteiglesias y villas debían recibir la sanción real para su plena aprobación y su consiguiente aplicación y viceversa. Un impuesto general adoptado por el rey o Consejo de Castilla no era de obligado cumplimiento en Bizkaia hasta lograr el consentimiento de las Juntas Generales o la Diputación General.

Sin embargo, la competencia para exigir impuestos directos o repartimientos a los pueblos con cargo a la riqueza territorial o fortuna personal (de origen comercial en el caso de la mayoría de los pudientes bilbaínos y de los núcleos urbanos) lo ejercían de forma exclusiva las Juntas Generales. Así, cuando en 1816 se exigió el 3% sobre la propiedad o en el decenio 1823-1833, las Juntas acordaron la contribución del 10 % y más tarde el 6% sobre la propiedad en el ámbito exclusivo de su competencia. Tal y como sucedía en Suiza, los impuestos directos eran de los cantones y los indirectos de la Confederación. Las Juntas Generales podían exigir impuestos directos sin limitación y los indirectos requerían la sanción real, es decir de las instituciones de la Monarquía. Por otro lado, la recaudación y administración de los arbitrios e impuestos siempre fue competencia exclusiva de la administración del Señorío, excepto en lo relativo a la recaudación de aduanas y correos. El conjunto de los ingresos de la Corona por diversos tributos (prebostada, quintal de hierro, mareantes, iglesias de patronato real), y en su calidad de Señor de Bizkaia, ascendía a 22.000 reales anuales en el primer decenio del siglo XIX. En 1841 eran ya 22 las localidades cuyas rentas de patronato eran destinadas a la financiación de los expósitos, cuyo monto, en el mencionado año, fueron de 49.000 reales.

En el primer tercio del siglo XIX se consolidó en Bizkaia el desarrollo del sistema impositivo y la creación de un Estado fiscal propio. El endeudamiento público del Señorío se fue haciendo desorbitado para una reducida comunidad de habitantes habituados a una situación de baja presión fiscal en un mercado de libre-cambio y situado en una posición estratégica de intermediación en el Golfo de Bizkaia. Esta deuda arrancaba del último decenio del siglo XVIII como consecuencia de la Guerra de la Convención contra los republicanos franceses. En las Juntas Generales de 1802 la Caja de Guerra arrojaba un débito de 10.592.564 reales, al rey se le debían 5 millones de reales por su aportación durante la Guerra a Bizkaia y otros 2,5 millones a particulares. La plata que se expropió de las Iglesias de Bizkaia se estimaba en 3 millones. Además, en 1800, y por Reales Órdenes, se exigía a Bizkaia una contribución de 34.811.260 reales. Mientras tanto, los ingresos ordinarios se situaban en 360.000 reales.

La Junta de Merindades de 22 de diciembre de 1800 había aprobado una serie de impuestos indirectos sobre artículos de consumo, pero como no resultaba suficiente, solamente había dos opciones: o se aumentaban los arbitrios sobre los productos de consumo o se establecían impuestos directos sobre la propiedad o sobre las rentas que ingresaban las villas y anteiglesias. El debate se alargará durante el siglo XIX y se reproducirá de forma cíclica en Juntas Generales y comisiones económicas.

De conformidad al sistema institucional y jurisdiccional del Antiguo Régimen o *Lege zaharra*, cada localidad disponía de su sistema de ingresos y entre éstas destaca por su capacidad financiera la villa de Bilbao. Por su lado el Consulado de comerciantes disponía de sus impuestos sobre el tráfico mercantil (avería, 2,5%) y sus obligaciones con respecto al arreglo de la Ría o la financiación de sus escuelas. Y por su parte, las Juntas Generales del Señorío, y la Diputación General, resultaban a principios de siglo el punto débil porque apenas habían desarrollado y consolidado un sistema de ingresos. Por eso las elites gobernantes de las tres “comunidades” se percataron pronto de la necesidad de una colaboración para gestionar y enjugar coyunturalmente la deuda, porque la elite era la perceptora de los intereses de una parte de la deuda.

Después de la Zamacolada, por Real Orden del 15 de febrero de 1805 y para atender a la guerra contra Inglaterra, la Monarquía exigió un “préstamo” de 6 millones de reales para cuyo pago se contrató un empréstito al 6% de interés, un tipo muy elevado. Si repasamos los gastos de guerra constatamos que desde mayo de 1793 hasta el 15 de setiembre de 1802, se destinaron a armamento, provisiones de víveres, sueldos de la gente armada y gastos similares unos 29.388.561 reales. Concluida la guerra, y desde 1802 hasta el 28 de febrero de 1810, fecha esta última en la que se asentó la administración francesa, se sumaron por réditos, gastos originados por la Zamacolada, trabajos de reposición de fortines, la asignación a viudas y otros gastos de la caja de guerra, unos 16.958.347 reales. En total, y hasta 1810, la caja de la guerra había contraído un pasivo de 46.346.909 reales. Además, en 1810 la caja general llevaba acumulado un déficit de 1.339.557 reales. Por otra parte, en 1800 se le había ofrecido al rey un donativo de 3.491.236 reales más otro “préstamo” en 1806.

Las contribuciones exigidas por la administración francesa durante los dos años siguientes ascendieron a:

23 de junio de 1810	5.592.000 reales
16 de agosto de 1810	3.572.100 reales
16 de octubre de 1810	3.466.800 reales
28 de enero de 1811	5.200.200 reales
28 de junio de 1811	916.400 reales
29 de julio de 1811	10.966.800 reales
10 de setiembre de 1811	650.000 reales
TOTAL	30.364.300 reales

Para hacer frente al gasto confeccionaron a punta de bayoneta nuevas estadísticas territoriales y de la riqueza que permitieron aumentar los ingresos mediante la exigencia de contribuciones directas. Cuando se organizaron las Juntas Generales de 1812 la nueva Diputación tuvo que dar respuesta a las demandas del ejército español y a la financiación de los batallones vizcaínos, para lo cual se acordaron impuestos sobre artículos mercantiles y contratación de empréstitos a un elevado interés. Y por su lado, la Regencia española, por Decreto de 13 de septiembre de 1813,

acordó una contribución directa sobre la riqueza territorial, industrial y comercial. La de Bizkaia se había estimado en 67 millones de reales, mientras que la Diputación Provincial (22.2.1814) lo computaba en 15 millones de reales, cuyo 8 % resultaba 1.200.000 reales, bastante menos que los 5,5 millones que le atribuía la Regencia. Pero como desde 1812 Bizkaia había aportado en gastos de suministros y demás unos 3.264.420 reales solicitó su compensación por la diferencia con respecto a los cálculos de la Diputación Provincial.

Asimismo, en febrero de 1814 la Diputación Provincial calculó que la deuda acumulada de Bizkaia ascendía a 35.433.470 millones y anualmente requerían para el pago de intereses 1.341.396 reales. Cuando cesó la Diputación Provincial y se restablecieron las Juntas Generales en 1814, acordaron un “donativo” o contribución al rey de unos 1,5 millones de reales para cuya financiación se acordó una contribución directa del 6 % sobre la propiedad, de manera que las dos terceras partes las abonara el propietario y un tercio el arrendatario. Para resolver el plan de amortización de la deuda acumulada y por iniciativa de Manuel María Aldecoa, diputado general tercero en el bienio 1814-1816 y que en 1815 era alcalde de Bilbao, se acordó la Concordia o pacto entre las tres comunidades del Señorío, representadas por la Diputación, la villa de Bilbao y el Consulado.

Manuel María Aldecoa colaboró con la administración francesa, siendo elegido en 1813 diputado a Cortes por Bizkaia, participó activamente en el Parlamento en 1814. El mismo año, cuando se restablecieron las Juntas Generales fue nominado y sorteado para ser elegido como diputado general. Aldecoa era conocido como el patriarca del liberalismo bilbaíno y sin duda su capacidad económica, con una estructura de rentas propia de la elite de la época, le permitía situarse en los cargos de responsabilidad política con independencia del contexto político. Los censualistas y prestamistas habían cobrado sus intereses hasta 1811 lo que, dadas las circunstancias de la Diputación, se traducía en una institución con un crédito asegurado. El Consulado y la villa de Bilbao deseaban evitar que la amortización recayera sobre los artículos de consumo porque ello reduciría su comercialización y se opusieron a que los artículos de exportación fueran gravados.

El cuadro de arbitrios era el siguiente: Un real en cántara de vino clarete, 8 reales en cántara de vinos generosos de Andalucía, 4 reales en cántara de vino navarro rancio, perealta y otros de postre, 5 reales en docena de botellas de Burdeos y otros extranjeros, 2 reales en Verga de aguardiente, 2 reales en fanega de castaña exportada, 2 reales en fanega de sal, 25 maravedíes en quintal de vena extraído, 6 maravedíes en quintal de hierro pesado en la Rentería de Bilbao, 2 reales en resma de papel fino y 1/2 real en el de estraza, 4 reales en pliego de marquilla, 2 reales en docena de naipes, 1% de clavazón y manufacturas de hierro, 1 maravedí en libra de azúcar, 2 maravedíes en la de cacao, 1 real en libra de canela, 2 reales en cada instrumento público y 2 reales en quintal de bacalao.

El contador del Señorío, J. L. Torres, el 17 de octubre de 1814 al finalizar las Juntas Generales presentó un proyecto para obtener fondos mediante el recargo sobre el tabaco. El 7 de marzo de 1795 por medio de Real Orden se aprobaba que los diputados almacenen el tabaco y que su venta se realice en las correspondientes ferias, de modo que el producto que se obtenga sirva para pagar los intereses y amortizar los capitales. El consumo de tabaco se evaluaba en 500.000 libras. Al principio su proyecto fue rechazado, al igual que el presentado por el Consulado pero finalmente se llegó a un acuerdo. En el artículo 1º del mismo hay una confirmación de la mutua independencia entre las tres jurisdicciones, la del Consulado, la de la villa y la del Señorío. La deuda, sin incluir el donativo de 1814 y los gastos de la «última guerra con Francia», es decir, la llamada de la Independencia, se evalúa en 14.292.275 reales y 30 maravedíes. Las deudas más gravosas y primeras a amortizar su capital son las de donativo y préstamo. En el artículo 2º se explica que los gastos de la guerra de la Convención *«se liquidarán a la posible brevedad»*. Pensamos que algunos sectores, principalmente los municipios, estarían quizás más interesados en liquidar estas deudas que las de donativo,

por lo que se trataría de contentar a este sector. Los arbitrios que definitivamente se aprobaron en sustitución de los numerosos que existían hasta la fecha fueron los siguientes:

- 1 real en cántara de vino de Rioja común.
- 8 reales en cántara de vino generoso nacional.
- 5 reales en docena de botellas de vino de Burdeos.
- 12 reales en cántara de vino generoso extranjero.
- 3 reales en verga de vinos extranjeros comunes.
- 1 real en quintal de vena que se extraiga fuera de Vizcaya.
- Derecho del peso del hierro de la Rentería de Bilbao.
- 2 reales en fanega de sal que se introduzca en los puertos del Señorío.
- 2 reales en fanega de castaña que se extraiga.
- 150.000 reales distribuidos entre los pueblos del Señorío.

El Consulado debía abonar su séptima parte, 21.428 reales, distribuida entre los comerciantes de Bilbao y banqueros de la misma (“tomadores de letras, pagarés y aseguradores de ella”). Es decir, que los municipios, en proporción de la cantidad fijada en la estadística, deberían contribuir con 128.572 reales anuales. No se especifica si dicha cantidad la deberían recaudar vía impuestos sobre la propiedad o por otros medios. En la mayor parte de los casos, los municipios establecerán nuevos impuestos sobre el consumo. Todos los arbitrios fueron aprobados por el Rey excepto el recargo sobre el de vena. El artículo 9 expone el compromiso del Consulado en su vertiente bancaria. Gaminde había calculado, como ya apuntamos, que con 300.000 reales anuales se tardaría unos 11 años en pagar réditos y amortizar el capital del donativo. Pues bien, el Consulado se compromete en los 5 primeros años a pagar todos los réditos atrasados, teniendo libertad para negociar los vales reales cuando quisiera. Solicitó por tanto el ingreso de 300.000 reales por el Señorío. Cualquier beneficio de la operación revertiría a manos del Señorío. Finalmente, el Consulado pagaría a la tesorería 70.000 reales en metálico, con relación al 2% de la avería, para solventar las diferencias nacidas y que con los 21.428 reales ascendería su contribución total anual a 91.428 reales. En definitiva, de todo ello se desprende que los representantes del Señorío, con una estructura de la renta vinculada a la tierra, lograron que prevalecieran sus criterios frente a los comerciantes bilbaínos. La única contrapartida clara que obtuvieron éstos fue la anulación de los arbitrios que se exigían sobre coloniales y bacalao.

En adelante se creó una única tesorería con los arbitrios y la imposición de 150.000 reales sobre la propiedad. Por su lado los ingresos por tabaco se organizaban en caja aparte. De todos modos, las desavenencias entre los firmantes no cesarían y afloraron si cabe con mayor acritud, puesto que las diferencias políticas e ideológicas se tornaron más evidentes. En 1815, los comerciantes lograron que los pueblos, y en consecuencia la propiedad territorial, tuvieran que contribuir con 128.571 reales anuales en su aportación para la liquidación del pasivo público acumulado. Después de 1814 las contribuciones sobre el producto bruto de las rentas de la propiedad particular, es decir impuestos directos calculados en base a la estadística confeccionada por la administración francesa (el total se estimó en 10.497.882 reales), se exigieron en las siguientes fechas: El 4 de noviembre de 1814: 6 %, 629.872 reales, destinados al pago del donativo. El 11 de enero de 1816: 3 %, 314.936 reales, para la financiación del establecimiento de expósitos. Pero la consolidación fiscal aunque había dado un gran paso institucional, sin embargo, en 1818 todavía no aseguraba su resiliencia y perdurabilidad; por ello, las Juntas Generales extraordinarias plantearon un interesante debate entre dos posiciones que se enfrentaban en razón de la conveniencia o no del establecimiento de un sistema impositivo sobre la renta y la fortuna de las personas físicas, es decir, un sistema fiscal progresivo frente al tradicional netamente regresivo.

En 1818, el gobierno del reino exigió que en las llamadas provincias exentas se llevara a cabo el correspondiente reemplazo del ejército ya que aunque si bien tradicionalmente estos territorios no participaban en ellos, les correspondía participar en la defensa de los territorios, hecho que se puso de manifiesto en las guerras contra los franceses. De este modo se les impuso el que dio en llamarse *donativo de los 10.000.000 de reales*, de los que 2.324.846 correspondieron a Bizkaia. En las Juntas extraordinarias de noviembre de 1818, se estudió en comisión la fórmula que se debía adoptar para afrontar el pago de esta cantidad. De esta comisión surgieron dos informes o propuestas:

La primera suscrita por la mayoría, representantes de las merindades y tierra llana, propietarios de bienes inmuebles e industrias tradicionales. José María Loyzaga, F. J. Batiz, Martín Jauregui, J. Ibáñez de la Rentería, José Chávarri (minero), proponían una fiscalidad fundada en la imposición indirecta. Su filosofía impositiva la legitimaban con la siguiente argumentación: “Ha tenido presente que cuanto más se generalicen las impositivas son tanto más llevaderas individualmente a los contribuyentes; que por otra parte el beneficio

de los efectos de esta Real concesión alcanza a todos los habitantes de este Señorío; y por lo mismo ha tirado a hacer universal el reparto del fondo destinado a este objeto.”

La segunda propuesta, suscrita por Manuel María Aldecoa y Pedro Novia de Salcedo, representantes de la villa de Bilbao, difiere en la filosofía con la anterior. “Sin convencerse de que saliendo de la masa general de habitantes pesan sobre las clases menos pudientes; que son costosas en su exacción, inciertas en su producto y ruinosas por su esencia”. En definitiva, planteaban un reparto de cupos a las localidades en función de la población, para distribuirlo entre los vecinos proporcionalmente a su riqueza estimada, es decir, “habida proporción justa entre todos sus vecinos”.

El rechazo a las contribuciones directas se elevó al nivel de filosofía fiscal dominante en Bizkaia. La oposición y repugnancia a las contribuciones directas se puso también de manifiesto en el Trienio liberal. Sin embargo, restablecido el absolutismo en 1823, fue cuando los realistas que más adelante se denominarán carlistas, acordaron la imposición directa, liderados por Pedro Novia de Salcedo, un sistema de imposición del que hacía bandera el liberalismo. En adelante, de una forma regular se exigió un 10% de la contribución territorial, concretamente durante los años 1823, 1824, 1825 y en 1826. Y desde 1827 a 1833 un 6 %, con rebaja de la séptima parte correspondiente al Consulado en los años 1828 y 1829. La contribución sobre la propiedad afectaba tanto a los inquilinos como a los propietarios. Los «colonos» según terminología de la época, contribuían con un tercio (en 1818 sólo con el 1 %), mientras los restantes 2/3 correspondían a los propietarios. El cálculo se realizaba según la estadística territorial confeccionada y aprobada en 1823. El monto de lo ingresado entre 1823 y 1826 en concepto del 10 % sobre la propiedad ascendió a 817.375 reales; y, según otro documento, entre 1823 y 1827 se recaudaron 740.322 reales, siendo así que en 1827, y por el 6 % de contribución territorial, se ingresaron 60.174 reales.

En conclusión, en el transcurso de 6 años la Diputación General de Bizkaia desarrolló una capacidad tributaria de tal magnitud que se alzó como la autoridad económica indiscutible del territorio, aumentó su capacidad de gasto para constituirse en la máxima autoridad de referencia política y de gobierno.

7.2. La gestión de los recursos públicos: Hacia una política presupuestaria, 1814-1833

La decisión de la asignación de recursos es de orden político y cuando los recursos resultan limitados, la decisión política deviene determinante y por ello caben diversas políticas presupuestarias. Durante el período 1814-1833, apreciamos un salto cualitativo en el Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia. No se trata por tanto de atender los gastos que genera una contaduría primitiva y mínima, sino de aplicar una nueva filosofía presupuestaria en la que la previsión comienza a ser la pieza fundamental. En adelante, las Juntas Generales deberán aprobar una política presupuestaria general para saldar las deudas contraídas en las sucesivas guerras, así como en los proyectos de fomento económico y en la construcción de una infraestructura viaria. Durante este período, la preocupación principal de la Diputación General en aplicación de los acuerdos tomados en Juntas Generales consistió en el reconocimiento de la deuda y en la amortización progresiva de la misma, así como en la retribución de los intereses, sin ignorar que la mayoría de los impositores que participaban en las operaciones de financiación pertenecían a miembros de las redes familiares de la elite que participaba en el Gobierno Universal del Señorío.

Junto a la amortización de la deuda, el segundo objetivo prioritario fue de índole política, particularmente en el decenio 1823-1833, y se manifestó en dos iniciativas. La primera se refiere a la construcción de edificios emblemáticos que representasen mediante una arquitectura visible, la jerarquía institucional de las Juntas Generales como órgano deliberativo y legislativo de la comunidad política de Bizkaia, de la Diputación General y Gobierno Universal de Bizkaia. En este decenio la Diputación General, durante el mandato de Pedro Novia de Salcedo y el Marqués de Valdespina, emprendió la construcción del edificio de las Juntas Generales con dependencias para el archivo y posiblemente otros servicios de la Diputación General en Gernika. Por otro lado, las oficinas alquiladas de la Diputación se trasladaron de Bilbao a Abando. La construcción del edificio de Gernika representó el símbolo del poder público de las Juntas Generales y la Diputación General. Sin embargo, dado que la estructura burocrática administrativa y la intervención pública de la Diputación crecía, en 1829 acordaron la construcción de un edificio propio en la trama urbana de Bilbao, en lugar de Abando.

Por otro lado, a partir de 1823 la Diputación General de Bizkaia, y durante el mandato del Marqués de Valdespina (en el bienio de 1825 a 1827), impulsó una política de militarización de la población, de compra de armamento para la defensa de la monarquía absoluta y de la perduración de la integridad foral. Junto a

los lemas de defensa del Altar y Trono se unió en su mandato el de Fueros. Unos Fueros interpretados desde un prisma tradicionalista, pero que proponían la construcción de una administración pública vizcaína de forma integral de manera que la monarquía reconociera a Bizkaia como aliada en la defensa de los referidos objetivos. En cierta manera la política ideada por Zamacola a principios de siglo entraba en vías de ejecución.

Servicios generales

Las retribuciones de empleados, diputados en Cortes y los síndicos representaban un 30 % del gasto total en el bienio 1816-1818 (775.177 reales). Otros que pudieran englobarse en Defensa, tales como los suministros a tropas reales o relacionados con la Justicia (coste de manutención de presos, cárceles, premios por aprehensión de ladrones), pensiones a las viudas de fallecidos en Trafalgar y gastos generales de impresión y oficinas, suponían un 18,9 % (498.736 reales). En suma, el 49 % de los ingresos se destinaba a los servicios generales. Un análisis de su evolución permite observar que desde 1812 a 1815 el volumen de retribuciones a empleados creció un 521%, es decir, que si en la primera fecha significaban 131.029 reales, en 1815 se quintuplicó, elevándose a 682.687 reales.

Los sueldos de los diputados generales fueron incrementados en un 10%, mientras el de los empleados en un 5%. La estructura burocrática-administrativa del Gobierno Universal adquiría por primera vez unas dimensiones que anunciaban su fortalecimiento en tanto que agente activo de la administración pública. En el bienio de 1818-1820, las remuneraciones destinadas a empleados y gastos de representación siguieron aumentando (954.906 reales) y en el conjunto alcanzaban el 31%.

Fomento económico

Bajo el epígrafe agrupamos los gastos en la red viaria de comunicación y otros servicios. A partir de 1816, la política caminera recobró un nuevo impulso con el fin de contribuir al crecimiento económico. Una emisión de capital con la garantía de los arbitrios, peajes y, en último término, del mismo Señorío representado en la Diputación General, fue suscrita rápidamente, en unos 5 meses, por inversores privados y Bizkaia finalmente construyó el camino central que conectaba dos villas importantes como eran Bilbao y Durango. La asociación o empresa privada de accionistas, creada bajo los auspicios de la Diputación, sería la encargada de construir el camino real. En años venideros, los perceptores de las rentas líquidas de origen agrícola tendrán la oportunidad de asignar sus excedentes a la financiación de caminos reales como medio de inversión rentable en una coyuntura de recesión tanto de las rentas agrícolas como de los negocios comerciales e industriales.

A partir de 1818, la Diputación General por acuerdo y mandato de las Juntas Generales acometió una extraordinaria actividad de inversión pública mediante la construcción de una infraestructura viaria que generó un nuevo capital para la propia Diputación General para futuros proyectos financieros al tiempo que contribuía al crecimiento económico. En 1818 los caminos reales se reducían al de Orduña- Bilbao, Ermua, Durango-Urkiola y Bilbao-Durango. En las Juntas Generales celebradas en el mencionado año se decidió un plan de construcción de caminos con un orden preferente:

1. Bermeo-Durango, con las prolongaciones de Elantxobe y Ea.
2. Desde el camino Bermeo-Durango a Lekeitio y Ondarroa.
3. Bilbao-Balmaseda.
4. Merindad de Arratia.
5. Durango-Elorrio.

El sistema de financiación previsto impulsó el mercado financiero de Bilbao y en adelante fue la mayor operación financiera emprendida por la Diputación de forma sostenida en el siglo XIX. No es extraño que en adelante la Comisión permanente de caminos alcanzase una autonomía de gestión aunque dependiera de las correspondientes Diputaciones y las Juntas Generales. Ahora bien, tanto la amortización de la deuda como los proyectos de fomento reclamaban una nueva política fiscal para aumentar los ingresos. En principio, los arbitrios sobre artículos de consumo que se aprobaron para financiar los caminos de Orduña y Bilbao-Durango se consolidaron como ingresos permanentes para sufragar la construcción de los caminos aprobados: 70.000 reales de la prorrata (1/2) real en verga de aguardiente y 8 maravedíes en cántara de

vino común, impuestos que no afectaban a las Encartaciones. Este acuerdo permitía emprender la creación de nuevas empresas camineras. Las localidades por las que atravesaba el nuevo “camino real” podrían constituir una empresa emitiendo acciones de 2.000 reales recargando sus impuestos con la garantía de la Diputación.

El orden de prelación establecido en las Juntas Generales generó el consiguiente debate porque todos los apoderados trataban de fomentar la construcción de un camino real en su localidad. Del orden establecido se concluye que el desenclave de los puertos costeros mediante su comunicación con el resto de Bizkaia y el interior de Castilla fue el indicador prioritario. Así, el apoderado de Portugalete, Clemente Urioste, manifestaba en 1818: “...la decadencia de la pesca y marinería que están constituidos en un estado el más deplorable y agobiado de empeños...”, como argumento de peso para la construcción de caminos. La carencia de vías de comunicación aptas para el transporte en carro hacia el interior impedía el desarrollo de la actividad pesquera y comercial de los puertos que, por otro lado y en términos comparativos, eran áreas de intensa densidad demográfica que superaban la media de Bizkaia. Los proyectos de camino real atravesaban las villas, precisamente los núcleos de población más integrados en las relaciones de intercambio. La recaudación de los impuestos sobre consumos se garantizaba precisamente en estos núcleos. Junto a esta orientación general, también se percibe que la infraestructura viaria perseguía el fomento en Bizkaia de un mercado interior más integrado y relacionado entre las diferentes comarcas. La infraestructura viaria proyectada también contemplaba el fomento de unas relaciones más estrechas con el interior del Reino, unos caminos que permitieran la atracción de flujos comerciales del mercado interior español. Esta infraestructura viaria trató de captar los excedentes agrarios de la cuenca del Duero para canalizarlos vía Bilbao a la exportación, en manifiesta competencia con Santander. Pedro Novia de Salcedo lo expuso claramente en agosto de 1820.²⁴

En definitiva, asistimos a la consolidación de una administración pública cuyo propósito es la intervención en la sociedad mediante unas obras públicas que impulsen el crecimiento económico ya que el abaratamiento de costos de transporte y la fluidez en la comunicación son elementos que contribuían al crecimiento económico. Unos dirigentes políticos de ideología antiliberal y contrarrevolucionaria, sin embargo, desde el punto de vista económico trataban que la administración pública fuera una palanca intervencionista y comprometida con la sociedad para el fomento económico. Este papel es el que encomendaba al Estado la política administrativa de Napoleón y la revolución francesa. Un concepto que ubica a la administración pública en el eje de las actividades de la sociedad.

Servicios sociales

En primer término cabe destacar, el establecimiento de casas de expósitos. En el bienio 1816-1818 se destinarán a este objeto 348.300 reales, un monto que suponía del orden de un 13,5 % en el presupuesto ordinario. En el bienio siguiente, en 1818-1820, con 178.219 reales, se observa un descenso de su gasto. En lo referente a la educación, el Señorío tenía a su cargo la dotación de una Cátedra de la Universidad de Oñate con 16.000 reales que aumentó en 1829. El Consulado de comerciantes de Bilbao fue la institución que a partir de 1818 fundó e impulsó la creación de una Escuela de Estudios Mercantiles, además de la Escuela de Náutica, creada ya en el siglo XVIII, así como otras instituciones de educación primaria.

Servicios económicos

Durante este período, se creó una comisión para analizar el estado del campo y la agricultura. Otra comisión promovió la renovación tecnológica de las ferrerías y la racionalización de la extracción minera. No obstante, apenas se destinaron partidas presupuestarias significativas a las iniciativas planteadas en las comisiones de trabajo.

La gestión financiera

Durante estos años no se puede hablar propiamente de la existencia de un presupuesto. Sin embargo, las cuentas se rigen por la regla de oro de la hacienda clásica, esto es, el equilibrio económico presupuestario anual.

Desconocemos el presupuesto general para el bienio 1814-1816, aunque a partir de la contabilidad diaria hemos podido recomponer el resumen final del estado de cada «caja» en 1816. Los ingresos de la caja general ascendieron en metálico a 1.744.460 reales y 35.828,20 en vales reales, en la caja de guerra 360.017,17, en la de donativo 159.749,30 y caminos 154.418,13. En total unos ingresos en metálico de 2.418.651 reales. Los gastos, agrupados también en cajas, fueron los siguientes: 35.828,20 en vales reales y 2.920.870,6 en metálico en la caja general, 9.985,25 en la caja de guerra, en la de donativo 40.184,22 y 189.230,2 en la caja del camino de Durango, en total 3.160.270,22 más los 35.828,20 reales en vales. De lo cual se deduce un déficit de 741.618 reales que se transfirió al ejercicio del bienio de 1816 a 1818. En total, los ingresos en metálico se aproximaron a 2.010.818 reales. Los ingresos propios del bienio de 1816 a 1818 fueron de 1.635.561 reales. La diferencia la componen los atrasos acumulados. Sobre este total, 865.181 reales, es decir el 52,8 % de lo recaudado, representan los impuestos que gravaban vinos y aguardientes, el impuesto de vena representa el 13,4 %, el impuesto sobre la sal el 4,2 % y el impuesto sobre la castaña exportada el 2,5 %. El 73,4 % de los ingresos dimanaban de los impuestos sobre el consumo y tráfico. El resto de los ingresos, procede de lo que los pueblos han entregado, 2.380 reales de los 70.000 que debían haber recaudado, y 7.797 reales de los 69.984,27 que se habían distribuido. Es decir, que durante este bienio sólo se recauda de los municipios, hipotéticamente del impuesto sobre la propiedad, unos 7.797 reales, un 0,4 %. En algunos municipios la cuota exigida por el mismo se financiaba con cargo a los impuestos de consumo.

Finalmente, restan por mencionar las entregas realizadas por el Consulado, 100.000 reales de las diversas contribuciones que son impuestas en representación del sector comercial. Esta institución contribuyó también con 227.358 reales en virtud del artículo 9 de la Concordia, ya que debía amortizar el capital y los intereses atrasados de la caja del donativo. Recordemos que el Señorío debía ingresar en tesorería del Consulado 300.000 reales al año. En el mismo concepto y en vales reales, el Consulado entregó 780.382 reales y en recibos 36.822. Los vales estaban bastante depreciados, siendo su valor real alrededor de un 60 % de su valor nominal. Entre los gastos corrientes sobresalen los sueldos y los intereses a amortizar, alrededor del 70 % del gasto público del Señorío. En la cuenta de los vales reales se redimen unos capitales resultando un saldo positivo de 260.465 reales. Pero en el presupuesto en metálico, el déficit se incrementó, iniciándose el bienio siguiente con 1.316.156 reales contra la tesorería del Señorío. Durante este bienio, se dejaron de percibir 420.647 reales por impago: 117.520 reales de los rematantes de arbitrios, 199.807 de los pueblos y 102.857 reales del Consulado. La mitad de las deudas proceden de los municipios.

Durante el bienio 1818-1820, y pese a haber cerrado el ejercicio tres meses antes de lo previsto por la proclamación de la Constitución de 1812 y el pertinente cambio político, los ingresos alcanzaron 3.762.636 reales, 1.751.818 más que el período anterior. El aumento se debe a los nuevos ingresos que se realizaron para pagar mediante donativo la conmutación del servicio militar. El gasto se aproximó a 3.151.868 reales. Ahora bien, el tesorero cuando expone la liquidación, probablemente de cara a la nueva Diputación Provincial, presenta un saldo favorable al Señorío de 168.399 reales. El déficit corriente existente se ha enjugado con el saldo positivo que en la caja de tabaco contaba el Señorío: desde el 11 de abril de 1815 hasta el 20 del mismo mes de 1820 se disponía en dicha caja de un saldo favorable de 3.225.144,20 reales.

Los arbitrios del tabaco, a pesar de las propuestas del Consulado, quedaron al margen de la definitiva escritura de concordia. La Diputación se reservaba íntegramente este fructífero ramo para equilibrar las cuentas y la liquidez presupuestaria. Todo el tabaco descargado debía ser conducido al almacén de la Diputación desde donde se expedía mediante la correspondiente guía, siendo libre su posterior compraventa. Así, el Señorío extraía unos sustanciosos beneficios al quedar fuera del monopolio que regía en el Estado con un producto que no presionaba a la población vizcaína, pues una gran parte de lo almacenado salía hacia el interior del mercado vasco y castellano. No obstante, a pesar del superávit contable que presenta el tesorero, la situación real del Señorío era deficitaria, con un pasivo elevado acumulado en las sucesivas guerras. La caja general seguía sosteniendo créditos por 3.378.343 reales y abonaba anualmente 74.751 reales (al 2,20% aproximadamente), alcanzando los réditos vencidos 236.722 reales en 1820. La caja de guerra, incluidos los 3.324,36 reales de plata de las iglesias sin interés, se hallaba gravada con 4.442.837 reales, que en 1820 suponían 120.550 en intereses vencidos, y 39.553 reales anuales. Finalmente, por el denominado “préstamo” o pago obligatorio, exigido por Godoy en 1805 y pagado en 1806 al 6%, resultaban 98.698 reales anuales en intereses. En 1820, en concepto de réditos vencidos el Señorío debía 895.478 reales. El capital tomado a interés en total era de 6.141.789 reales; y el de sin interés 3.324.362 reales. En conjunto, en 1820 las obligaciones medias anuales contraídas significaban 847.690,10 reales, cantidades sensiblemente inferiores a las calculadas para 1818, unos 1.428.986 reales a nivel general.

Entre los gastos de administración destacan los conceptos de sueldos y gastos de representación, unas cantidades que llegan a rondar el millón de reales, 954.906 reales. En este presupuesto de gastos, el donativo

para exención del ejército suponía casi el 50 % del gasto, es decir que, por expresarlo de otra manera, la contribución al Estado central concentra casi la mitad del gasto ordinario. Sin embargo los intereses de los capitales redujeron significativamente las posibilidades del gasto público.

En síntesis, en 1820 el gasto anual por los diversos conceptos se calculaba en 847.690 reales, distribuidos de la siguiente manera:

- 213.002 reales, intereses de los capitales y créditos contraídos.
- 21.921 reales, asignación a militares inválidos (Trafalgar, guerra de la Independencia).
- 109.500 reales, cárceles, suministros a tropas, gastos de secretaría.
- 14.160 reales, rentas de edificios ocupados por la administración (oficinas, cárceles).
- 28.150 reales, cátedra de la Universidad de Oñate, y 20.000 con los que debe contribuir de acuerdo con lo estipulado en la Conciliación de 1815.
- 160.956 reales, empréstitos.
- 300.000 reales, lo que debe ingresar el Señorío en la tesorería del Consulado según la Conciliación de 1815.

Frente a estos gastos se preveían unos ingresos en metálico: 1.251.675 reales, de los cuales 827.124 procedían de los arbitrios ordinarios. (No se menciona el tabaco, quizá porque en la nueva situación constitucional pasaba a ser monopolio del Estado). Créditos cobrables: 1.483.295 reales, de los cuales 862.353 reales son descubiertos de los pueblos según repartimientos ordinarios y sumarios de bulas, liquidación calculada en 1810, y 480.889 reales, liquidación de cuentas con los pueblos del Señorío sobre repartimientos ordinarios desde 1811 a 1819. En otros términos, los pueblos vizcaínos debían a la hacienda del Señorío 1.343.242 reales por el impago de contribuciones establecidas directamente sobre los mismos. En adelante, de forma práctica la Diputación comienza a tutelar las cuentas municipales.

7.3. Bizkaia en el contexto de la Monarquía absoluta compuesta: Tensión y redefinición (1815-1820)

El 6 de noviembre de 1815 el rey Fernando VII nombró una *Junta de Reforma de Abusos de Real Hacienda de las Provincias Vascongadas* que emitió su dictamen en 1819, partiendo de la argumentación emprendida por Godoy en 1796 y fundamentada históricamente por J. A. Llorente, autor de la obra *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas* (1805). El objetivo primordial de la Junta era examinar y combatir el contrabando que se realizaba desde las provincias exentas, hacia Castilla pero al mismo tiempo esta Junta estableció una nueva doctrina y unas medidas concretas sobre las que fundar en el futuro las relaciones entre Bizkaia y la Monarquía. “Muchos siglos van ya corridos en que la autoridad soberana de V. M. experimentó allí continuos desaires, y muy obstinadas resistencias... puede asegurarse que allí todo es mirado como contrafuero si no lo disponen o mandan las autoridades naturales del país... ¿Qué hay allí común con las demás provincias de España? Nada absolutamente. Las leyes distintas: el gobierno es todo suyo, las contribuciones ninguna; el comercio sin reglamentos y del todo franco, las aduanas infructuosas... ¿Qué es lo que contribuyen al Estado?, ¿de quién reciben la protección de su comercio y la administración de la justicia con otras muchas gracias y beneficios? Libres no menos de quintas...”²⁵

Esta Junta propuso en 1819 un preciso cuadro de medidas que devino en una suerte de aplicación de la razón de Estado, tanto durante el mandato de los absolutistas como de los liberales, durante la primera mitad del siglo XIX:

1. El traslado de las aduanas a la costa y Pirineos, con la consiguiente supresión de los juzgados de contrabando.
2. Que las Diputaciones y las demás autoridades y justicias de las provincias exentas no tuvieran la menor intervención ni pudiesen mezclarse jamás en materia de rentas ni de comercio, ni impedir en manera alguna el libre ejercicio y administración de las aduanas, ni la jurisdicción de los empleados del rey a título de desafuero. Es decir, la derogación del pase foral.
3. La vigencia de los monopolios estatales del tabaco y la sal y, por tanto, la eliminación del libre comercio en Bizkaia del tabaco y la sal.
4. En consecuencia, el hierro y demás productos industriales tendrían libre entrada en los puertos y ciudades de la Monarquía, sin que sufrieran recargo alguno.

Las Reales Órdenes del 18 de enero de 1816, 2 de abril de 1817, 6 de noviembre de 1818 y 6 de enero de 1819, todas relativas a la extensión de la jurisdicción del juez de contrabandos y establecimiento de una

Casa de Registro en Bilbao, son expresión de la nueva política, así como también lo fueron: el recargo de 8 reales en arroba de aceite que de Castilla y Aragón pasase a las Provincias Vascongadas, la prohibición de la introducción de artículos coloniales (circular de la Dirección General de Rentas), los altos aranceles a productos españoles y extranjeros a su introducción en el espacio vasco por las aduanas de Castilla y Aragón (26-9-1818) y los impuestos sobre los curtidos que se introdujeran hacia el interior de la Corona. El arancel que sufría el hierro en barras, los herrajes y los clavos vizcaínos en las aduanas marítimas de la península y en el derecho de puertas, provocaba que los productos vascos de hecho se convertían en producto calificado de extranjero. Además, las lanas introducidas en el espacio vasco desde Castilla debían abonar un arancel en las aduanas de Cantabria.

Ante la ofensiva de la Monarquía absoluta, los lazos de unión de las provincias vascas se fortalecieron y procuraron organizar una sólida oposición unitaria. Las Conferencias políticas entre comisionados de las tres provincias se sucedieron con una frecuencia inusual. Como también afectaban al Reino de Navarra, ésta fue invitada en la reunión de 7 de diciembre de 1817 para hacer frente común, pero el Reino de Navarra declinó la invitación. Las autoridades forales de las tres provincias intuían que se abría una nueva fase en las relaciones con el poder central, a tenor de una Real Orden comunicada a Gipuzkoa, en 1817 que declaraba que la confirmación de los Fueros debía realizarse “sin perjuicio de los intereses generales de la nación y del sistema de unidad y orden”, una categoría utilizada por la Monarquía absoluta de Fernando VII y que volverá en 1839. Los representantes de la Diputación, Francisco Zabálburu, por Bizkaia; José Sola, por Gipuzkoa y Diego Arriola, por Araba, respondieron en la reunión celebrada en Vitoria en diciembre de 1817 que: “el sistema de unidad es muy poco análogo sino incompatible con el Gobierno Monárquico que pide esencialmente clases, distinciones y privilegios: no puede coincidir ni avenirse con la diversidad de carácter, leyes...”. Por su lado, la Diputación de Bizkaia encomendó a José Ybáñez de la Rentería la elaboración de un informe crítico. En su escrito J. Ybáñez de la Rentería apelaba a ejemplos y se refería a Estados europeos con una plural composición de leyes e instituciones y criticaba la injerencia que se preparaba en los asuntos internos de Bizkaia.²⁶ En 1817 la Hacienda central, que sufría un auténtico colapso, solicitó a las cuatro provincias su contribución al reemplazo de hombres, principalmente para preservar el imperio colonial. En realidad, según la Constitución foral y en particular la Constitución vizcaína, la tensión y resistencia podía proseguir sin fin, sin embargo finalmente aprobaron bajo la fórmula de “donativo” la contribución de 10 millones de reales para conmutar el servicio militar e inmediatamente en 1819 los comisionados en Corte elaboraron un nuevo proyecto, semejante al de 1727, en el que se fijaban las nuevas relaciones económicas, entre ambas administraciones: su proyecto se ceñía a la consolidación de un espacio vasco como un ámbito franco, de libre comercio y solicitaron, por un lado, la derogación de todas las reales cédulas y circulares que atentaban contra el marco de libre comercio y, por otro, el proteccionismo para la industria del hierro y demás productos industriales, sin que obtuvieran resolución alguna.

8. ABOLICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FORAL Y FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (1820-1823)

El 9 de marzo Fernando VII tuvo que rendirse ante las fuerzas militares sublevadas y juró la Constitución de 1812. Arrancaba el período del trienio liberal. En Bizkaia la situación política y administrativa permaneció inalterable ya que la Diputación General mantuvo el orden como si los cambios acaecidos en Madrid no debieran influir y convocó Juntas Generales en Gernika, del 24 al 26 de marzo, para realizar una evaluación política. Por Decreto del 19 de marzo se repuso en el cargo al que fuera jefe político en 1813, Antonio Leonardo Letona, uno de los líderes políticos de Bizkaia y defensor de las instituciones forales.

El 26 de marzo de 1820²⁷ la comisión formada por los representantes de las merindades y los padres de provincia asistentes a las Juntas Generales emitió su informe con el fin de “examinar la analogía que pueda tener con la constitución peculiar de Vizcaya la promulgada para toda la Monarquía en el año de mil ochocientos y doce por las Cortes generales y extraordinarias y de si es necesario renunciar a aquella o si son conciliables en todo o en parte las ventajas de las dos”.

En opinión de la comisión “en la gran carta, que va a ser el nuevo iris de paz y de regeneración de las Españas, se halla trasladado el espíritu de la constitución Vizcayna”. Según los miembros de la comisión no debiera producirse contradicción entre ambas constituciones, la vizcaína y la de España porque ambas tienen como misión primordial la defensa de la libertad. Pero la comisión a renglón seguido añadía que “no se observa, empero una perfecta conformidad, sin que se hayan adaptado por la de la Monarquía las sabias instituciones Vizcaynas que organizan el régimen interior provincial, y que justamente han sido mi-

radas como el baluarte de la libertad y felicidad de sus naturales. Así es que al prestar la Junta General celebrada en 18 de Octubre de 1812 el omenaje respetuoso de su obediencia y reconocimiento, no pudo menos de expresar en la misma acta sus ardientes votos por la conservación de sus instituciones peculiares y gobierno interior. Los principios de derecho público, la felicidad del Pueblo Vizcayno y su situación prescribían y prescriben imperiosamente este paso”. Es decir desde el punto de vista del derecho público debiera recomendarse la conservación de las instituciones que formaban el gobierno de Bizkaia. Se apela a un “Pueblo” y esta actitud no es contradictoria con la siguiente afirmación, porque se complacen en *“hallarse reunidos a la gran familia Española(...)* Pero como jamás ha pertenecido a esta Corona, ni haya entre Vizcaya y su Señor cuerpo alguno intermedio, han sido siempre directas sus relaciones manteniéndose vigente hasta el día su especial pacto social”. Esta relación y realidad política puede cambiarse *“pero semejante alteración exige de todos modos el que precedan conferencias preliminares y se acuerde por todos los contratantes el modo y términos en que haya de verificarse”*.

El dictamen, también abordó un tema de vital importancia, la gestión económico-fiscal y particularmente el de la deuda pública que soportaba la administración general de Bizkaia, ya que afectaba a un sector significativo de la elite política “tome sobre sí la Nación todas las deudas que ha contraído el Señorío para ocurrir a servicios, gastos y obras publicas a que debía atender como estado separado de los demas de la Península y regido por una particular Constitución”.

En la declaración política se refieren al “pueblo vizcayno” y “pueblo bascongado” y apela a “los sagrados codigos bascongados como unicos restos que se salvaron en el triste naufragio de la antigua libertad Española”. Esos códigos son los que han forjado su “existencia política”. En conclusión la comisión proponía que “la Diputación general exponga al Gobierno lo conducente a preparar las transacciones y medidas que fueren necesarias, sin que en el interin se inove el sistema foral (...) a que sean respetados sus derechos”. Este dictamen, contiene las tesis de Casimiro Loizaga, quien desde 1819 ocupaba el cargo de consultor primero, y más adelante en 1839 también intervino en el dictamen de las Juntas Generales sobre la aplicación de la ley del 25 de octubre de 1839. El dictamen fue aprobado por mayoría en las Juntas Generales y elevado a decreto. Sin embargo los apoderados de Bilbao, Balmaseda, Portugalete y Valle de Carranza protestaron. En su opinión, en primer lugar la Junta debía proceder al juramento de la Constitución política de la Monarquía sin perjuicio de las reivindicaciones que estimara oportunas.

Ahora bien, el nuevo gobierno de la regencia, nombró el 10 de abril un nuevo jefe político, Lorenzo Antonio Vedia, quien se ocupó de organizar la formación de los nuevos ayuntamientos antes del 28 de abril y la formación de la nueva Diputación Provincial con los miembros de la Diputación Provincial formada en 1814. Por lo tanto, la declaración de las Juntas Generales permaneció como doctrina o faro político y su proyecto transaccionista no tuvo consecuencia alguna.

La formación de la Diputación Provincial de Bizkaia en 1821

En la costa se constituyeron los nuevos ayuntamientos de mayoría liberal (Lekeitio, Bermeo, Plentzia, Portugalete) y en Bilbao retornaron a ocupar los cargos del Ayuntamiento quienes los ejercieron en 1808 en connivencia con los personajes que lo dirigieron durante el absolutismo. En el resto de Bizkaia no se produjo cambio en las elites dirigentes, pese al cambio de legislación para su elección.

El 17 de abril los miembros de la Diputación de 1813 accedieron al cargo de diputados provinciales y juraron la nueva Constitución sin reserva alguna y en mayo se procedió a la elección de la nueva Diputación Provincial. Sin embargo, no se observa una ruptura o relevo con las Diputaciones Generales electas en Juntas Generales ya que los miembros del grupo dirigente político formado en las Juntas Generales resultaron también electos con la nueva normativa para la nueva Diputación Provincial. Los partidos o comarcas en las que estaba dividida Bizkaia nominaban a los electores quienes a su vez nombraban a los diputados provinciales. Bilbao trató de conservar los dos electores que le atribuían en 1813, sin embargo el partido de Durango que tenía una población mayor (29.417 habitantes frente a los 22.964 habitantes de Bilbao)²⁸ finalmente obtuvo dos electores y el resto de partidos eligieron uno. Por tanto la elección de los electores condiciona el posterior nombramiento de electos tanto, para la Diputación Provincial como para el Parlamento español. Por Bilbao fue elegido G. Lezama Leguizamon, liberal, y el resto de los nominados pertenecían a la corriente conservadora próximos a los realistas y, por tanto, al antiliberalismo. Por Gernika D. Menica, eclesiástico de Busturia. Por Durango, J. R. Rotaeché y Martín Jauregi; y por Portugalete M. Joaquín Retuerto, abogado de Sestao, exdiputado general. Estos eligieron para la representación por Bizkaia al Parlamento español, al liberal Juan Antonio Yandiola y a Casimiro Loizaga, consultor del Señorío y defensor del fuerismo.

Y para la nueva Diputación Provincial fueron nombrados el 23 de mayo de 1820 los siguientes diputados provinciales: José María Loizaga de Gernika, José Joaquín Echezarreta de Durango, Domingo Eulogio de la Torre de Sopuerta, Juan Francisco Zabalburu de Bilbao, Francisco Javier Batiz de Bilbao, José Francisco Legorburu de Mungia y José Manuel Oar Arteta, presbítero. Secretario de la Diputación Diego Antonio Basaguren.

Por primera vez en Bizkaia los clérigos ocuparon puestos de representación política y la mayoría de la Diputación demostraba que la tendencia política mayoritaria pertenecía a la corriente conservadora y favorable a las instituciones forales. Pero en julio de 1820 el Ayuntamiento de Bilbao denunció la formación de grupos contra el sistema constitucional e instó al vecindario a un alistamiento y formación de una milicia local. Juan José Lama y Pedro Novia de Salcedo fueron comisionados para su formación. Por su lado el jefe político ordenó la confiscación de todos los ejemplares de un folleto titulado *El Buen Vizcayno*²⁹.

La Diputación Provincial de Bizkaia retomó el discurso de las Juntas Generales de Bizkaia y reclamó una política transaccionista sobre la base del abolido régimen foral. Lo que perseguían era que el Estado reconociera la deuda pública de Bizkaia y que la Diputación Provincial pudiera intervenir en su gestión.

Mientras tanto los liberales criticaban el aumento de la presión fiscal durante los años precedentes de dominio absolutista, así como el sobre coste arancelario para los productos industriales en el mercado interior español porque las aduanas se situaban en Balmaseda Orduña y Vitoria según el régimen foral. Asimismo se produjo un debate público sobre la naturaleza oligárquica de las instituciones forales tal y como se evidencia en el folleto titulado *la Oligarquía en Vizcaya*³⁰. La disputa entre el Ayuntamiento de Bilbao de mayoría liberal y la Diputación Provincial continuó durante el período liberal.

El 4 y 5 de noviembre de 1821 se realizaron las elecciones por partidos para el nombramiento de los electores comisionados. En Durango no faltaron protestas porque algunas parroquias aumentaban el número de posibles electores. Resultaron nombrados electores el presbítero de Durango José Antonio Bengoechea y Martín León Jauregui, exdiputado general y defensor del sistema foral. En el partido de Gernika se manifestó un conflicto entre las localidades costeras, liberales, y los ayuntamientos del entorno de Gernika que aumentaron el número de electores en sus parroquias para aumentar el número de electores comisionados. Los electores de Bermeo fueron anulados por un defecto formal porque en lugar de 4 habían elegido 5 electores comisionados. En conclusión fueron elegidos Castor M. Allende Salazar, uno de los mayores propietarios de Bizkaia de tendencia conservadora y realista, y el cura de Markina, José Luis Astarloa. En el partido de Portugalete una vez más se apreció la oposición entre la opinión de las villas de Plentzia, Balmaseda y Portugalete por un lado, favorables a los candidatos liberales y el resto del distrito, desde el Valle de Karrantza o Mungía que elegían representantes realistas. No obstante fue nominado Miguel Butron alcalde de Plentzia. Finalmente, por el partido de Bilbao fue elegido Pedro Novia de Salcedo que en ese momento ostentaba la dirección de la milicia nacional de Bilbao. En resumen, la mayoría de los electores comisionados eran conservadores y nombraron diputados por Bizkaia a las Cortes para la legislatura 1822-1823, a Domingo Eulogio de la Torre, liberal moderado y al sacerdote José Apoyta Mallagaray y suplente a Martín León Jauregui. Había que renovar parcialmente la Diputación Provincial y se designaron a cuatro nuevos diputados provinciales: Antonio M. Ansotegi de Markina, Castor M. Allende Salazar, P. Novia de Salcedo, el cura Joaquín Pereda. Junto a éstos, permanecían José Aguirre Ochandiano sustituto de Eulogio de la Torre, Francisco Javier Batiz y Juan Francisco Zabalburu.

A medida que la rebelión antiliberal crecía en Bizkaia y resto del País Vasco, se manifestó una división en el seno de la Diputación porque no hay que olvidar que entre sus obligaciones se hallaba la de velar por el orden constitucional liberal. El jefe político dirigía las milicias nacionales locales pero le correspondía a la Diputación Provincial su fomento y apoyo. Bizkaia abocaba a un escenario de enfrentamiento armado entre partidas realistas y milicias liberales constitucionales. En Bilbao se formó la milicia voluntaria, de orientación inequívocamente liberal en la que se integraron los hijos de los grandes comerciantes, y la reglamentaria, en la que se integraron los artesanos y clases populares y que estaba dirigida por P. Novia de Salcedo de orientación conservadora y realista. Esta milicia fue suprimida en julio de 1822 por sus vinculaciones con los realistas antiliberales.

La rebelión armada de los realistas a partir de 1821 comenzó a extenderse también en Bizkaia encabezados por Fernando Zabala y el cura A. D. Guezala. Los enfrentamientos armados entre milicias nacionales y partidas se desarrollaron en el entorno de Bilbao. La Diputación Provincial intentó controlar la rebelión armada, pidiendo tranquilidad y evitar la guerra civil, acatando el orden constitucional. Pero esta política no tuvo el éxito deseado. Los que combatían al régimen liberal seguían organizados en bandas armadas y, el 24 de agosto de 1822, se reunieron en Villanueva de Navarra en "Junta General de las tres provincias Bascongadas, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, su unión y creación del nuevo Gobierno superior de ellas". El

folleto en portada se titula: *Unión de las provincias Bascongadas Vizcaya, Guipúzcoa y Alava en defensa de los derechos del altar y el trono y su Junta General celebrada en Villanueva de Navarra a 24 de agosto de 1822*³¹.

Ante la extensión de la rebelión, la nueva Diputación Provincial instalada a partir de 1822 se caracterizó por una equidistancia entre los realistas y los liberales. Pero en agosto de 1822 el diputado provincial F. J. Batiz, junto al secretario de la Diputación D. A. Basaguren se alienaron con los movimientos realistas. Éstos junto a los diputados Pedro Novia de Salcedo y Joaquín Pereda huyeron hacia Francia y constituyeron una “Diputación a guerra” en oposición a la Diputación Provincial.

El Gobierno central procedió inmediatamente a la destitución del intendente de Bizkaia Juan José M. Yandiola y el jefe político Lorenzo A. Vedia por haber transigido que una parte de la Diputación Provincial estuviera conspirando con los realistas. Antonio Seone fue nombrado nuevo jefe político y bajo su dirección se formó una nueva Diputación Provincial con J. M. Jusué y José M. Norzagaray que eran los diputados suplentes y un nuevo secretario general, Felix Zulueta. La nueva Diputación provincial seguía siendo de mayoría conservadora, sin embargo, obviamente bajo la dirección del nuevo jefe político cambió de actitud y estrategia y el 6 de septiembre hicieron una nueva proclama en la que declararon refiriéndose al abolido sistema foral, que “vuestras antiguas libertades habían ya caducado” y calificaban a los rebeldes de “enemigos de la Religión, del Rey y de la Patria”. En ese momento Bizkaia se encontraba bajo la declaración de estado de guerra decretada por el Gobierno constitucional. La Diputación formó compañías de 100 hombres, miqueletes provinciales para combatir a los realistas. Asimismo esta Diputación procuró que no se aplicara el reemplazo militar para restar argumentos a los realistas que apelaban a la defensa de los fueros. La Diputación siguió defendiendo las instituciones liberales hasta la intervención e invasión del ejército francés con el apoyo de las potencias absolutistas de Europa que desembocó en la derogación de la Constitución liberal y el establecimiento del absolutismo.

Políticas de la Diputación Provincial

Las temas de gestión preferente que ocupaban a los diputados provinciales eran: el pago de las nuevas contribuciones, el traslado de las aduanas y el servicio militar pero en particular el reconocimiento de la deuda pública de Bizkaia³². Durante el primer año, de abril de 1820 a 1821, la tesorería seguía a cargo de Luis Labayen, mientras que la contaduría recaía bajo la responsabilidad de José Luis Torres. El ingreso principal procedía del ramo del tabaco, unos 2.195.813 reales y suponía el 80 % de los ingresos. El resto procedía de los arbitrios sobre el vino y otros artículos de consumo. La aportación de los pueblos y el Consulado solamente alcanzaban unos 30.700 reales

En el apartado de los gastos, la partida más importante se destinaba a satisfacer los réditos de los capitales de las distintas cajas, 752.530 reales (47,6 % sobre el total). El 7,4 %, 117.937 reales, cubrían los gastos corrientes de la administración incluida una partida «volante», es decir un cuerpo armado, un 7,2 %, 114.029 reales sufragados al establecimiento de expósitos, 140.000 reales (8,8 %) a la tesorería del camino Bermeo-Durango, y el resto se repartía entre agentes en Corte, gastos del jefe político, reintegro a pueblos en base a un decreto de Juntas Generales de 1818.

El diputado por Bizkaia, Casimiro Loizaga, defendió en las Cortes que no se exigieran contribuciones en Bizkaia hasta que se dilucidara la gestión de la deuda pública y el 15 de noviembre de 1820 las Cortes así lo acordaron. En virtud de esta decisión parecía que la política transaccionista iniciaba un recorrido político. La Diputación Provincial en diciembre de 1820 estimó que la deuda pública de Bizkaia se elevaba a 81.429.882 reales y que los intereses anuales que tenía contraídos eran de 707.630 reales anuales. El Gobierno central nombró a J. Telleria para que realizara una evaluación atinada de la deuda pública contraída por Bizkaia y el resto de territorios de las provincias exentas. Reconoció que Bizkaia arrastraba una deuda con interés de 6.119.859 reales frente a los 28 millones que estimaba Bizkaia. La Diputación Provincial, en un escrito enviado al rey el 28 de abril de 1821, resumía del siguiente modo el impacto del sistema constitucional: “una de las dificultades que se ha ofrecido para establecer en su distrito el sistema constitucional en todas sus partes ha sido la liquidación de la deuda pública que tenía contra sí la provincia y el modo de atender en lo sucesivo a su pago porque no era justo que uniformada Bizkaia con el resto de la Nación sufriese por separado el peso de la deuda enorme a que se veía responsable por razón del gobierno peculiar que anteriormente había tenido”.³³

Finalmente, la deuda pública estimada por J. Telleria fue asumida por el Estado según disposición de las Cortes del 25 de junio de 1821, de manera que en 1822 se aplicó en su integridad el sistema fiscal constitucional.

Respecto a las nuevas contribuciones, la recaudación le correspondía ejercer al intendente pero la distribución de las cargas a los pueblos a la Diputación. En la reunión celebrada por las tres Diputaciones trataron de organizar la distribución de la carga tributaria y al final el intendente fue quien estableció el siguiente reparto:

Las Diputaciones solicitaron que un porcentaje de estas contribuciones se destinara al pago de los réditos de la deuda y su liquidación. Por lo tanto, la deuda pública seguía ejerciendo su influencia y condicionaba la política de las contribuciones. Pero la experiencia liberal constitucional fue truncada en 1823 con la intervención militar francesa del ejército de los “Cien mil hijos de San Luis” Unos versos de Markina denuncian la situación socio-política liberal y entre otras cosas apelan al aumento de la presión fiscal:

“Petxu eskabide/egunero legez/noren izerdiaz/aspertu ezinez/Patente ta registro/zenbat beste asma/Ez eutsan Barrabasi/gogua emango”.(“Como si no pudieran saciarse del sudor ajeno, diariamente nos solicitan pedidos e impuestos, patente, registro y cuántas cosas más, no es extraño que le inciten hasta a Barrabás”) *“Quinta ta miliziak/ lantzian ta sarri /ez deusku euskaldunoi lan txarra ezarri. Agur gure forubak agur noblezia Kortadaturik balego hemengo jentia”.*(“Buena nos la han impuesto a los vascos con las frecuentes quintas y milicias. Adiós a nuestros Fueros, adiós a la nobleza, parece como si la gente de aquí estuviera amedrentada”)

En suma, en este mensaje antiliberal se contraponen, con imágenes plásticas, contribuciones, reemplazo del ejército con “libertades forales”, para descalificar el Trienio liberal en una suerte de amarga experiencia.

Traslado de las aduanas

El 19 de agosto de 1820, el Consejo de la Regencia aprobó el informe elaborado por la Comisión que examinó el tema de la hacienda de las provincias vascas. El traslado de las aduanas, la aplicación de los impuestos de tabaco y sal, la extensión del papel sellado y la organización de la intendencia fueron de nuevo objeto de debate, siendo el informe de la Junta de Abusos el documento de referencia. Los funcionarios y políticos partían del principio de: “Que toda excepción que aventajase a una Provincia sobre las demás, la constituiría a manera de una república apartada y sobre sí”. Por lo tanto, se reconocían derechos individuales, pero en ningún caso una comunidad política, articulada y representada en las Juntas Generales de Bizkaia.

El mencionado informe insistía en que no se podía transigir en “los atributos de la Soberanía” que ejercían las provincias vascas, particularmente en su sistema hacendístico. Según el gobernador de las Aduanas de Cantabria, los abusos y fraudes iban en aumento y las Diputaciones rechazaban su autoridad, “pues sus providencias eran rechazadas si no tenían el pase de las diputaciones”. Así, el contrabando de tabacos, textiles y la descapitalización debida a la salida de numerario, eran a su juicio consecuencia inmediata de la existencia de unas aduanas interiores. Se decidió el inmediato traslado de las aduanas y, hasta que se reuniesen las Cortes, no se exigiría el papel sellado. El tabaco y la sal permanecían también al margen del monopolio del Estado³⁴.

En consecuencia, la uniformidad se aplicó de inmediato siendo el traslado de las aduanas y la uniformidad del sistema general de hacienda las decisiones las medidas que mayor ruptura representaban con el sistema foral para la mayor parte de la población.

Administración de justicia

En Bizkaia se aplicó el nuevo sistema de justicia y hasta la fecha ejercían cerca de 100 escribanos pero, en adelante, para ocupar las secretarías de ayuntamientos no se precisaban escribanos y 38 eran suficientes para resolver las necesidades de la administración de justicia.

División del territorio

El 17 de marzo de 1821 una comisión nombrada por el Gobierno central presentó un dictamen de división del territorio nacional en provincias. Con respecto a Bizkaia proponía la creación de la Provincia Bas-

congada con capital en Vitoria, fundándose en la tradición del *Irurac bat* simbolizada en las tres manos unidas. La Diputación de Bizkaia se opuso al proyecto y en todo caso, si se crease la nueva provincia, reclamaba para Bilbao la capitalidad. Además Bilbao fue clasificado como puerto de segunda clase y las instituciones de Bizkaia reclamaban que fuera de primera clase. Casimiro Loizaga defendió en las Cortes que “los vizcaínos han conocido prácticamente las ventajas que les proporciona la institución de las Diputaciones Provinciales por haberlas tenido establecidas muchos siglos hace... No puede concebirse sin haber vivido algún tiempo en el país hasta qué punto llega el prestigio que sus naturales tienen a favor de su Diputación provincial”³⁵. Finalmente se creó la “provincia de Bilbao” que correspondía a los límites del Señorío de Bizkaia excepto Orduña que se incorporaba a Álava.

Servicio militar

En 1818 la Diputación había logrado que fuera sustituido por una contribución pecuniaria y a Bizkaia le correspondían 174 hombres en 1821 según la nueva legalidad constitucional. Las villas de la costa protestaron la asignación que les habían atribuido para la marina. Al año siguiente en 1822 la Diputación solicitó que no se aplicara el reemplazo para combatir la propaganda de los realistas. En suma que la Diputación Provincial procuró por diversas vías y demandas que los reemplazos no se aplicaran en Bizkaia.

Por último hay que destacar que la Diputación Provincial continuó con la política de construcción caminera emprendida por la Diputación General en 1816.

9. LA DIPUTACIÓN GENERAL “AUTORIDAD POLÍTICO-ECONÓMICO-GUBERNATIVA Y MILITAR”: LOS DIPUTADOS GENERALES DURANTE EL GOBIERNO DE LOS REALISTAS, 1823-1833

La reacción antiliberal generó una exaltación de los valores e instituciones consideradas como tradicionales y en adelante se produjo una profunda fractura política. Las personas tildadas de liberales fueron excluidas de las instituciones de Bizkaia. Las Juntas Generales, por acuerdo del 15 de mayo de 1823, decidieron que los apoderados que pudieran ser tachados de liberales o constitucionalistas o que hayan destacado políticamente durante el Trienio liberal eran excluidos de la Asamblea. No es extraño que los liberales en adelante consideraran a las Juntas Generales un instrumento de dominación de los realistas que a partir de 1833 se llamarán carlistas. Y es justamente en este período cuando la Diputación General de Bizkaia logró la preeminencia institucional y política de manera consolidada e inequívoca frente a las dos instituciones con las que competía: el Consulado de los comerciantes de Bilbao y la villa de Bilbao.

Durante este período se prohibía la libre circulación de las personas, así como la reunión de más de 4 personas a las noches o incluso el paseo nocturno por Bilbao, todo ello con el fin de controlar los movimientos de población. La competencia de la policía, una institución nueva era ejercida por la Diputación. En el ámbito de la Monarquía se creó una organización de carácter político- militar denominada *Voluntarios realistas*, y en 1823 las Juntas Generales de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava también acordaron la creación de milicias populares para la defensa de la monarquía absoluta y las instituciones forales y dependían exclusivamente de las Diputaciones. En Bizkaia se llamaban “*Paisanos armados*” “*Bizkaiko Armatuak*”. Esta capacidad militar desarrollada por las Diputaciones generó un persistente malestar en el capitán general y en el Consejo de Ministros. El 3 de setiembre de 1825, el Consejo de Ministros analizó la cuestión y el secretario de Despacho de Marina, Salazar, expuso que:³⁶ “Aquí vemos que una provincia de España (se refiere a Guipúzcoa) que sin autorización ni noticia del Gobierno levanta, arma, organiza, instituye y disciplina un cuerpo cuando menos de doce mil hombres que ha de estar entera y exclusivamente a las órdenes de la Diputación General con absoluta y total independencia de la autoridad del mismo Gobierno político que militar no bajo de los Reales pendones sino los que distingan a los respectivos pueblos, formando así una nueva especie de feudalismo y confederación popular la más antimonárquica que puede imaginarse”(…) Si el ejemplo y con el mismo espíritu que Guipúzcoa, hiciéranse otro tanto Bizkaia y Álava (como parece que ya lo han verificado o están verificando) comprendían entre las tres provincias un ejército de cerca de treinta mil hombres para defender en su propio y áspero terreno los preciosos Fueros de que gozan con el entusiasmo patriótico que tratan de inspirar a esta tropa... que unos pueblos gobernados bajo un sistema federativo y con el apoyo de una fuerza tan respetable, serían capaces con sólo el amago de imponer respeto al Gobierno y dar valor aún a sus más extravagantes solicitudes a pretexto de Fueros Vascongados”.

Policía y defensa

El 27 de abril de 1823, las nuevas autoridades realistas publicaron una circular en la que ordenaban la formación de compañías de 20 hombres armados en todos los pueblos de Bizkaia. Se trataba de institucio- nalizar una organización de carácter político- militar con el fin de mantener el nuevo orden político, controlar a los adversarios políticos y contribuir al apaciguamiento del deteriorado clima social, uno de cuyos expo- nentes más evidentes constituía el creciente bandolerismo social. Con anterioridad, el 17 de julio de 1742 y el Reglamento Criminal de 1799, había ordenado la creación de cuerpos civiles armados, veintenas, para la persecución de ladrones. La diferencia reside que en 1823 desprenden un inequívoco carácter político de contenido realista, defensa del “altar el trono “ y los fueros.

Por otra parte, por Real Cédula del 13 de enero de 1824, se instituyó la Policía en la Monarquía, pero el síndico de Bizkaia impugnó una serie de artículos, concretamente el 13 y el 22, ya que restringían la libertad de compraventa, el permiso de armas y contemplaban un elenco de retribuciones, de imposible aplicación en el Señorío, por la exención de impuestos y gravámenes. Por lo tanto las nuevas autoridades policiales no po- dían extender su competencia a Bizkaia. ³⁷“Es inconciliable con los Fueros la creación de un Intendente de Policía a no refundirse su nombramiento en el ejercicio de todas sus atribuciones en la Diputación General, procediéndose además por ella a elegir y remover exclusivamente los Secretarios, Depositarios y demás em- pleados de Policía por deber ser reputados en Bizkaia como meros encargados por su gobierno especial”.

Después de arduas negociaciones, las Diputaciones vascas lograron que la Policía dependiera de sus instituciones y, a través de las mismas, estuviese coordinada con la superintendencia del Estado. En junio de 1824, se publicó un reglamento sumario por el que la Diputación acordaba la formación de una Secretaría de Policía. Los delegados directos de policía estaban destinados en Bilbao, Abando, Begoña y Deusto. En el resto de las localidades, los alcaldes o fieles eran los delegados policiales. Estos delegados expedían los pasaportes que precisaban los cabezas de familia para acudir a cualquier punto que se encontrara a más de una legua. Se pagaban 4 reales por persona y los jornaleros, es decir, colonos y marineros, los obtenían gratuitamente. Los lugares de reunión como tabernas y posadas, entre otros, eran objeto de vigilancia es- trecha. El cuerpo policial de miqueletes, creado en 1786 y reorganizado en 1798, se dotó a partir de 1824 de nuevas competencias. Además de la persecución de ladrones y malhechores, también debía ocuparse de la represión política en defensa del absolutismo.

Cuando el capitán general, residente en San Sebastián, envió el reglamento de los voluntarios realistas (26 de febrero de 1824), la comisión de la Junta General que estudiaba el asunto respondió que las com- petencias militares del capitán general las ejercía en Bizkaia la Diputación General. En julio de 1825, se contabilizaban 634 partidas de 20 hombres, que en su conjunto formaban una fuerza de 12.680 hombres. En 1827 la Diputación, bajo el mando del marqués de Valdespina, ordenó que todos los vecinos tuvieran un fusil, 2 libras de pólvora y concurrieran a los ejercicios prácticos dirigidos por las autoridades locales. Los alistados, en 1827 eran 10.326 hombres. Los que por desidia u otras razones se abstuvieran de participar no serían admitidos en las juntas y asambleas de la localidad, es decir, que eran despojados de sus derechos políticos. Este cuerpo político-militar denominado de paisanos armados disponía de su propio reglamento militar. El peligro de una supuesta invasión de los liberales, les obligaba a estar en constante alerta: “Pero todos en él han estado y están siempre con las armas en la mano, tanto por sus fueros como por su acen- drado amor y lealtad para sostener los derechos de la Monarquía y la inviolabilidad del territorio”. En las Juntas Generales de 1825, la comisión que informó sobre el armamento declaró: “Reconocer el entusiasmo y decisión que anima a sus fieles naturales para prestarse a mantener la tranquilidad y defender el Altar y el Trono y los antiguos y venerables Fueros de Bizkaia”.

Desde 1823 a 1829 se invirtieron en aprovisionamiento de armas y accesorios para su utilización y simi- lares 1.097.717 reales, de los cuales 466.695 reales fueron destinados a la compra de 4.762 fusiles. Entre 1827 y 1829 se adquirieron 1.000 fusiles en la Real Fábrica de Plasencia. Otros 408 fusiles se compraron en Francia e Inglaterra. El total de fusiles disponibles en el Señorío se elevaba a 8.393, ya que por mediación del Gobierno habían llegado de Pamplona 2.214 y otros 1.417 de Santoña. Durante el mismo período, se gastaron 458.945 reales en armamento marítimo de la costa vizcaína.

En el bienio que precedió al estallido de la guerra civil carlista, en 1833, se destinaron al capítulo de ar- mamento 350.569 reales, alrededor de un 9% del gasto del bienio y el 2% a sueldos del ramo de policía.

Los dirigentes políticos de Bizkaia trataron de consolidar con visión militar la milicia de los paisanos ar- mados de modo que en cualquier momento pudiera ser reconvertida en un ejército regular. Precisamente los mandos de los paisanos armados y “la guardia de honor” bilbaína, organización de carácter similar, fueron quienes protagonizaron el golpe de estado de los carlistas en 1833.

En el período que comprende la segunda restauración de la monarquía absoluta se eligieron en Juntas Generales 12 diputados generales, de los cuales 2 ya habían ocupado el cargo de diputado general con anterioridad, Martín León de Jauregui y Marcos Joaquín Retuerto. El círculo de posibles electos se había estrechado notablemente en los últimos años. De los 12 diputados, 4 se manifestaron a favor de Isabel II en 1833 (P. P.Uhagon, Landecho, Albiz y M. L. Jauregui) y durante la guerra otros 2, A. Ansotegui y P. Novia de Salcedo, fracasado el intento inicial, se apartaron de la estrategia militar carlista. En el período 1823-1833 despuntó la personalidad de Pedro Novia de Salcedo quien encabezaba la tendencia fuerista desde postulados realistas y a partir de 1839 encabezó la tendencia realista-tradicionalista. Otra de las figuras destacadas en Bilbao, de inspiración liberal, fue Pedro Pascual Uhagón. Resumimos a continuación el perfil biográfico y la gestión pública que desarrollaron los referidos diputados generales, a partir de la información contenida en el *Diccionario biográfico de diputados generales de Bizkaia* (1995).

Antonio María Ansotegui (1788-) era natural de Markina, lugar en el que residió. Sus ingresos procedían de la renta de sus propiedades, situándose en el grupo de pequeños hacendados si lo comparamos con el otro diputado general con el que compartía cargo en Diputación, el marqués de Villarías. En 1821 fue elegido diputado provincial y destacaba como afín al realismo absolutista. En agosto de 1822 algunos miembros realistas de la Diputación abandonaron su cargo para pasar al enfrentamiento directo que protagonizaban las partidas realistas antiliberales. Sin embargo, Ansotegui permaneció en la Diputación y justamente la encomienda que recibió de la Diputación fue la organización de miqueletes que combatieran a las partidas realistas. Lo cierto es que cuando se reinstauraron las Juntas Generales en 1823 Ansotegui resultó nominado junto a destacados realistas como Pedro Antonio Ventades y José Álzaa. En el sorteo resultó nombrado primer diputado general y en los siguientes años de dominio del realismo fue un personaje político destacado en Bizkaia. Negoció que la Superintendencia de Policía para el Reino no tuviera competencia en Bizkaia y que finalmente dependiera de la Diputación. Asimismo, en 1830 se ocupó junto a Romualdo Landecho de la organización militar para la defensa de Bizkaia, apelando al estricto cumplimiento de los principios contenidos en el sistema foral vizcaíno. Finalizado su mandato de diputado general, Ansotegui fue nombrado representante del Señorío en la Corte en los años de 1825, 1829, 1830 y 1833. En 1833 apoyó en su inicio la rebelión carlista pero más adelante procuró marcar distancias con las autoridades carlistas.

TABLA 8.6. GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA 1823-1825		
Oñacino	Cargo	Gamboíno
Ansotegui, Antonio María	Diputado general	Villarías, marqués de
Alzáa, José	Diputado general	Jauregui, León
Ventades, Pedro Antonio	Diputado general	Urquijo, José Ramón
Urquijo, Miguel	Regidor electo	Anitua, Juan Bautista hijo mayor
Usabel, Silverio Luis	Regidor electo	Aguirre Ochandiano, José
Rentería, Ignacio María	Regidor electo	Orue, Juan José
Ibarra, Evaristo	Regidor en suerte	Betolaza, Domingo
Urioste, Luis	Regidor en suerte	Mascarúa, Miguel Domingo
Díez Lequerica, Pío	Regidor en suerte	Elexpuru, Manuel Antonio
Eguía, Manuel Emeterio	Síndico	Ibargoitia, Joaquín
Sagarbinaga, Alejo	Síndico	Gogearcoechea, Luis
Duñabeitia, José Agustín	Síndico	Zubiaga, José Faustino
Anduiza, Juan Antonio	Secretario de Justicia	Ibieta, Ignacio Ventura
Landaburu, José Gregorio	Secretario de Justicia	Menchaca, Rafael
Basterra, Luis	Secretario de Justicia	Meabe, Antonio Juan

Francisco de Paula Ordoñez de Barraicúa y la Cuadra, marqués de Villarías, nació en Bilbao el 11 de noviembre de 1789 y falleció en Muskiz el 7 de abril de 1829, siendo sus padres miembros de dos familias representativas por su riqueza y poder político en Bizkaia.³⁸ Estudió en el Seminario Patriótico Bascongado de Bergara (2-12-1801/22-06-1807) y, tal y como correspondía a los segundones de las familias notables, inició la carrera militar. Al fallecer su hermano en 1813 heredó los títulos y mayorazgos familiares, así como

los patronatos de las Iglesias de Abando, Getxo, Sondika y Leioa. En total ingresaba más de 100.000 reales al año. En 1815 contrajo matrimonio con María Francisca Sales de Lardizabal, hija de Manuel Lardizabal, ministro del Supremo consejo de Castilla. De este matrimonio nacieron 7 hijos. El marqués de Villarías participó en las Juntas Generales restablecidas en 1824, siendo miembro de la comisión permanente para mejorar la fabricación del hierro, un asunto que le concernía directamente en tanto que era propietario de 4 ferrerías situadas en Somorrostro y Artzentales. Por otro lado, y en virtud de su preparación y carrera militar, también intervino en otra de las grandes iniciativas de las restauradas Juntas Generales: la redacción del Reglamento del cuerpo de voluntarios realistas de Bizkaia o cuerpo paramilitar antiliberal para la defensa y apoyo al rey y el sistema de monarquía absoluta. Durante su mandato de diputado general se logró que dicha fuerza dependiera política y organizativamente de la Diputación General. Pese a la presencia y actividad en las Juntas Generales de 1823, fue denunciado porque durante el Trienio se había manifestado como partidario del liberalismo, pero el corregidor desechó la acusación y finalmente fue nombrado diputado general el 31 de julio de 1823. Sin embargo, en 1824 los realistas de Bilbao organizaron un motín contra su persona acusándolo de “enemigo de la causa justa y protector de la Constitución”, ante lo cual, el marqués de Villarías optó por el abandono del cargo de diputado general y de la villa de Bilbao refugiándose en su Muskiz natal. Martín León Jauregui le sustituyó en el cargo de diputado general.

A tenor de su actuación en las Juntas Generales y durante su mandato de diputado general, no parece que fuera un liberal constitucional consecuente. Una vez más, su postura debe asociarse al acatamiento a la legalidad vigente. En tanto que miembro de una elite dirigente, con independencia del marco legal, entendía que le correspondía el ejercicio del gobierno en las distintas escalas de la administración pública. Durante su mandato se organizó un sistema policial de control de la población. Las relaciones con el Gobierno y la Corona se caracterizaron en el orden fiscal económico por su tirantez debido a la política arancelaria de la Corona y porque las exigencias fiscales a partir del Real Decreto de 1824 contemplaban la institucionalización de un cupo anual ordinario a la hacienda central de la Monarquía.

Las Conferencias políticas entre los tres territorios de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa se restablecieron celebrándose sendas reuniones en los meses de marzo y julio de 1824. En éstas participó el marqués de Villarías como representante de Bizkaia. Entre otros temas acordaron unificar los mensajes y representaciones dirigidas al rey con las siguientes reivindicaciones: cambios necesarios en la política arancelaria para los productos industriales vascos, exención de la prestación militar forzosa, control de la policía por la Diputación General y, a modo de compensación, se comprometían a sufragar un “donativo” o cupo contributivo a la Monarquía.

9.1. Los Diputados generales Pedro Novia de Salcedo y el Marqués de Valdespina: 1825-1827

TABLA 8.7.		
GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA 1825-1827		
Oñacino	Cargo	Gamboíno
Novia de Salcedo, Pedro	Diputado general	Valdespina, marqués de
Urquijo, José Ramón	Diputado general	Letona, Antonio Leonardo
Batiz, Francisco Javier	Diputado general	Ventades, Pedro Antonio
Echezabal, Francisco	Regidor electo	Ampuero, José Joaquín
Belloqui, Manuel Antonio	Regidor electo	Arrospide, Rafael
Ibargüengoitia, Francisco	Regidor electo	Enderica, Juan Antonio
Aguirre, Juan Antonio	Regidor en suerte	Irigoyen, José
Achutegui, Carlos Zacarías	Regidor en suerte	Urquijo, Julián
Puente, Felipe Jerónimo de la	Regidor en suerte	Mella, Juan Gabriel de la
Trevilla Santiesteban, Felipe	Síndico	Inunciaga, Miguel Antonio
Iturzaeta, Vicente	Síndico	Zubiaga, José Faustino
Elorduy, Modesto	Síndico	Garay, Fermín
Arias, Juan Bautista	Secretario de Justicia	Gorocitu Barrenechea, José
Algorta, Juan Rafael	Secretario de Justicia	Areitio, José Antonio
Machín, Fernando	Secretario de Justicia	Zárraga, Salvador



Pedro Novia de Salcedo (Palacio Foral de la Diputación Foral de Bizkaia)

Pedro Novia de Salcedo Castañes, nació en Bilbao el 18 de enero de 1790 y murió en Bilbao el 1 de enero de 1865.³⁹ Era hijo de Román Antonio Novia de Salcedo, capitán de navío retirado de la Real Armada, y de María Teresa de Castañes y Mariaca. Contrajo matrimonio con Juana de Ocio y Segura, natural de Neila (Burgos) y tuvieron 7 hijos. El más joven, Alejo Novia de Salcedo continuó la senda política de su padre, pero con un perfil más bajo. De formación autodidacta, Pedro Novia de Salcedo se formó con los franciscanos del convento de San Francisco, centro del vasquismo cultural y político al comienzo del siglo XIX bajo la dirección de Pedro José Astarloa. Más adelante asistió a las clases de matemática de Alberto Lista en Bilbao. Entre sus bienes se encontraba la torre del linaje de los Novia y la iglesia de San Juan en Abando con propiedades en Rekaldeberri, Indautxu y Basurto, así como montes en el Regato. También poseía tierras en Salamanca, inmuebles en Bilbao y rentas fijas de censos. En 1832 ingresaba 65.177 reales y en 1840, unos 19.776 reales

Tanto su padre, que combatió en la guerra de la Convención al frente de los Tercios armados del Señorío, como su tío José, que fue diputado general en el bienio 1768-1770, son ejemplos de la vinculación familiar con las responsabilidades de gobierno de la Diputación General. Pedro Novia de Salcedo era calificado como un “hombre de gabinete”, es decir, dedicado al estudio y a la gestión burocrática. Fue una de las personalidades políticas más respetadas de la primera mitad del siglo XIX y en las Juntas Generales de Bizkaia del 31 de mayo de 1852 se instituyó un nuevo título o reconocimiento, concediéndosele el primer título de “*Hijo Benemérito del Señorío de Bizkaia*”.

Fue un hombre de profundas creencias religiosas, escribió comentarios bíblicos, pero también destacó como ideólogo y gestor público. Durante sus mandatos fomentó la modernización económica de Bizkaia pues era consciente de la crisis social y económica que azotaba al Señorío. En consecuencia impulsó desde la Diputación diversos planes para la modernización de las infraestructuras viarias de Bizkaia ya que en su visión la captación de los flujos comerciales del norte de Castilla y su canalización hacia el puerto de Bilbao contribuían a desarrollar la riqueza de Bizkaia. Por ello en 1832, después de estudiar detalladamente la construcción del ferrocarril de Liverpool a Manchester, planteó la construcción de una vía de hierro entre Bilbao y Balmaseda. Para su financiación defendió el recargo de un impuesto al txakolí lo que derivó en la oposición frontal de las localidades txakolineras, en particular de las Encartaciones, provocando finalmente el rechazo del plan ferroviario. No obstante, el plan de iguala y la financiación de los caminos reales de Bizkaia fue uno de sus proyectos y logros más importantes. Más adelante, en el año 1843, la Diputación Provincial de Bizkaia, de la que era miembro, impulsó la incorporación de las empresas camineras a la Diputación y, por tanto, su transformación en empresas públicas de la Diputación. Desde el punto de vista ideológico debemos destacar los cuatro volúmenes de su obra, *Defensa histórica, legislativa y económica Señorío de Vizcaya y Provincias de Álava y Guipúzcoa contra las Noticias históricas de las mismas que publicó D. Juan Antonio Llorente, y el informe de la Junta de Reforma de abusos de la Real Hacienda en las Tres Provincias Vascongadas* (Librería de Delmás e hijo, Bilbao, 1851).



Gernika, la casa de Juntas Generales. Litografía de Juan Eustaquio Delmas. (1846)

Defensa histórica, legislativa y económica Señorío de Vizcaya y Provincias de Álava y Guipúzcoa contra las Noticias históricas de las mismas que publicó D. Juan Antonio Llorente, y el informe de la Junta de Reforma de abusos de la Real Hacienda en las Tres Provincias Vascongadas (Librería de Delmás e hijo, Bilbao, 1851).

Tanto el título como la exposición de motivos son exponentes claros de los objetivos del autor: “Mi residencia en la capital del reino con el carácter de Diputado en Corte por este Señorío en 1825 y 1826 (. . .) me dio sobrados motivos de convencerme que casi todos los conflictos que continuamente ocurrían a las Diputaciones Generales, encargadas de la conservación de sus Fueros, provenían, no de mala voluntad del gobierno hacia estas leyes, sino del equivocado concepto de sus oficinas acerca de su origen y naturaleza”.

En los primeros dos tomos P. Novia de Salcedo aborda la temática histórica; en el tercero la foral, subrayando su dimensión jurídica y legislativa; y en el último, la dimen-

sión económica del sistema foral. Su interpretación es deudora de la obra de Fontecha y Salazar y Aranguren y Sobrado. Su defensa de la foralidad se establece en el marco de una Monarquía absoluta con el fin de combatir las premisas de la obra de Llorente y las conclusiones de la “Junta de la Reforma”(1819). Sin embargo, algunos de sus principios teóricos trascendieron el marco de la Monarquía absoluta y se trasladaron al nuevo marco constitucional del Estado-nación español. Su obra trataba de combatir el “hipo nivelador, signo característico de la destructora filosofía moderna”, algo que arrancaba en Godoy y que se manifestaba en la obra de Llorente y que también se extendía a la Constitución liberal. En suma, su libro se convirtió en fuente de inspiración y doctrina para el fuerismo de inspiración tradicionalista. Una tendencia política que impulsó Arístides de Artiñano en la década de 1860 y que servirá también de referencia a la doctrina del nacionalismo vasco ideada por Sabino Arana.

Encabezó la rebelión carlista de Bilbao el 3 de octubre de 1833 siendo uno de los jefes de los Guardias de Honor de Bilbao, un grupo político militar asimilado a los voluntarios realistas y paisanos armados. Después de la entrada en Bilbao de Sarsfield, se refugió en Navarra y fue miembro de la Junta que encomendó la jefatura militar a Tomás de Zumalacárregui. Sin embargo, Pedro Novia de Salcedo se acogió al indulto que el Gobierno concedió en 1834 y se refugió primero en Vitoria y, un tiempo más tarde, en las Cinco Villas de Aragón, localidad en la que permaneció durante la guerra hasta la paz de Bergara (1839).

En 1843 fue elegido diputado provincial de la Diputación cuando fueron expulsados los esparteristas y promovió una visión “intransigente” en el proceso de negociación del arreglo de los Fueros entre 1839 y 1850. En su opinión, antes de proceder al arreglo previsto en la Ley del 25 de octubre de 1839 debían de restablecerse los Fueros en su integridad en el estado legal de 1833.

En 1818 fue apoderado de Bilbao en las Juntas Generales de Gernika y repitió representación en 1823 y 1824 y en 1829 lo fue de Ermua. Pero, a partir de 1825 y hasta 1833 acudió a todas las Juntas en calidad de Padre de Provincia. Durante su mandato de diputado general fue también comisionado de Bizkaia en la Corte durante 6 meses, desde septiembre de 1825, algo que constituyó una experiencia política inolvidable. En el año 1828 fue vocal de la comisión para fijar el arancel de derechos de los tribunales superiores e inferiores del Reino. En 1831 presidió la comisión permanente de caminos y el Plan de Iguala, de manera que, en 1841, redactó un nuevo informe de reformas al Plan de Iguala. En 1844 fue nombrado de nuevo comisionado en la Corte para negociar el arreglo foral, pero rechazó el nombramiento. En 1833 fue nominado para ser de nuevo diputado general, así como en 1846-48, y resultó elegido diputado general, nombrándosele también comisionado en Corte para resolver el tema del arreglo foral.

Entre las diversas corrientes del fuerismo, y desde su visión tradicionalista, Pedro Novia de Salcedo fue el baluarte de la tendencia que defendía el restablecimiento íntegro de los Fueros al estadio que se hallaban en 1833 para que el ulterior arreglo arrancase de dicho estadio. Por su parte, los “*transigentes*” encabezados por P. Egaña, representante de Álava, y A. Ignacio Altuna, por Gipuzkoa, entendían en 1850 que era el momento para fijar jurídica y políticamente el contenido de los Fueros que se ejercían en dicho año. En las Juntas Generales de Bizkaia de 1850 se impuso por escaso margen la tendencia de Novia de Salcedo, denominada intransigente, aunque de hecho por la vía práctica en dicha fecha se había procedido a la limitación constitucional y por ende a la adecuación del régimen foral al marco de la Constitución española. Finalmente, durante su primer mandato de diputado general hay que destacar que se preparó el “Reglamento de Minerología” aprobado en las Juntas Generales de 1827 que pretendía regular la explotación de las minas de hierro.

José María Orbe Elio marqués de Valdespina, nació en Irún el 6 de septiembre de 1776 y murió exiliado en Burdeos (Francia) el 21 de julio de 1850.⁴⁰ Hijo de Joaquín Orbe y María Ignacia Elio, estudió en las Escuelas Pías de Zaragoza, en la Academia de Caballeros cadetes de Santiago y en el Seminario Patriótico Bascongado de Bergara, pero en 1793 cuando estalló la guerra de la Convención contra los Republicanos, se alistó con 17 años en el batallón de voluntarios de Gipuzkoa participando en batallas en la línea del Oria y del Deba, perdiendo un brazo en la guerra. José María Orbe y Elio pertenecía a la clase de los mayores hacendados de Bizkaia, con propiedades agrícolas repartidas en Bizkaia (15 caseríos en Ermua, 15 en Maillabia, 3 en Zaldibar), molinos y casa torre en Astigarraga (Gipuzkoa) con sus pertenecidos. Contrajo matrimonio con María Teresa Mariaca Ansotegui, natural de Gordexola. Tuvieron un hijo, Juan Nepumoceno, que siguió la senda de su padre, siendo uno de los dirigentes carlista durante la segunda guerra civil carlista. José María Orbe vivió en Ermua y fue alcalde en 1796, 1798, 1801, 1808 y 1814. Durante la guerra de la Convención conoció a Simón Bernardo de Zamácola. Cuando éste propuso la formación de tropas de Bizkaia, el 24 de julio de 1804, fue nombrado por las Juntas Generales comandante en jefe de las compañías de Bizkaia, de conformidad al plan militar de Zamácola. Estas compañías se vincularían al ejército español



Portugalete, Santurtzi, 3 Concejos, Montes de Triano y caminos para transportar mineral a puntos de embarque en el río Galindo. Ramón Villalón lo pintó al óleo en 1764 para un pleito de límites jurisdiccionales. (Archivo de la Cancillería. Valladolid)

bajo su mando. Durante la revuelta de la Zamacolada, Orbe huyó junto a Zamácola rumbo al Reino de Navarra. Se opuso a la Constitución liberal de Cádiz en 1812 habiendo sido encarcelado y en 1820 apoyó la rebelión de las partidas realistas. Después de su gestión de diputado general, Orbe participó directamente en la preparación de la rebelión carlista del 3 de octubre de 1833 en Bilbao, siendo autonombrado corregidor de Bizkaia y proclamaron a Carlos V “Rey de las Españas”. En noviembre, ante la acometida del ejército liberal tuvo que huir de Bilbao y en 1834 se refugió de nuevo en Navarra, pero se mantuvo en un segundo plano a raíz de sus discrepancias con Zumalacárregui. Rehabilitado en 1836, ejerció el cargo de comisario regio en el territorio ocupado por los carlistas, un cargo que fue rechazado por la Diputación carlista de Bizkaia porque resultaba antiforal. En la administración carlista ocupó diversos cargos de confianza del rey. Se mantuvo fiel al pretendiente Carlos y se enemistó con el general Rafael Maroto de forma que no avino al Convenio de Bergara y se exilió a Francia hasta su muerte.

Era un hombre más de acción que de reflexión, de manera que personificaba el complemento de su compañero de gestión en la Diputación, Pedro Novia de Salcedo. Al comienzo fue zamacolista y destacó en tanto que jefe de la tendencia absolutista. Durante el primer tercio del siglo XIX fue activa su presencia en las Juntas Generales, en 1802 representando a Zaldibar, así como en los años 1806, 1814, 1815. En las Juntas Generales restablecidas durante el mandato del realismo, su intervención aumentó y figuró entre los indiscutibles líderes políticos del realismo en Bizkaia. Fue miembro de las comisiones de socorro a las víctimas de guerra, revisión de memoriales, reducción del número de escribanos y procuradores, hidalguías, reglamento de los voluntarios realistas y facultativos en Medicina y Cirugía.

El 8 de agosto de 1823 fue nombrado comisionado en Corte, así como el 14 de julio de 1825. En las Juntas Generales de 1802 fue elegido primer diputado general gamboíno, propuesto por Gautegiz-Arteaga; y en 1806 también fue electo diputado general gamboíno, siendo entonces propuesto por los apoderados de Barakaldo. En 1825 fue de nuevo primer diputado general, esta vez nominado por lurreta. En 1833 también resultó nominado pero en el sorteo tuvo que conformarse con el nivel de diputado general tercero. En su primera etapa de diputado general, durante el bienio de 1802 a 1804, la Diputación se instaló en Abando y promovió en la Corte el proyecto del nuevo puerto de la Paz, un acto con el que quería expresar su rechazo a la villa de Bilbao. Durante ese período trató de modernizar el arsenal bélico de Bizkaia. Durante su mandato de 1825 trató igualmente de militarizar con equipos adecuados a los paisanos armados con el

fin de disponer de una milicia armada preparada para combatir a los liberales. En 1827 transformó la estructura de voluntarios realistas en una milicia denominada “paisanos armados” y fue nominado jefe de la cuarta sección o brigada con tres distritos de 180 hombres cada uno. En 1830 intervino para rechazar la intentona liberal de Espoz y Mina y en 1833 utilizó la estructura de los paisanos armados para proclamar al pretendiente Carlos “Rey de las Españas” e iniciar la guerra carlista.

Se ocupó asimismo en la renegociación de la deuda, con una política de imposición de arbitrios sobre productos comerciales y contribución directa sobre la propiedad. Orbe y Elio sustentó conflictos con el corregidor sobre el sistema de elecciones locales para evitar que se alterara el sistema vigente en Bizkaia, debatió sobre la capacidad de imposición fiscal y logró la sustitución del corregidor Tormo por Valdenegro personaje afín al ultrarrealismo.

9.2. Los gobiernos de la Diputación entre 1827 y 1833

TABLA 8.8.		
GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA 1827-1829		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Retuerto, Marcos Joaquín	Diputado general	Albiz, Pedro María
Jusué Salazar, José María	Diputado general	Batiz, Francisco Javier
Ventades, Pedro Antonio	Diputado general	Vargas, Marqués de
Batiz, Marcelino	Regidor electo	Sagarminaga, Juan Manuel
Urrutia, Andrés	Regidor electo	Ascárraga, Vicente
Abarrategui, Juan Agustín	Regidor electo	Nardiz, Juan José
Olano Anitua, José Domingo	Regidor en suerte	Arteta, Estanislao
Llano, José Manuel	Regidor en suerte	Orúe, Juan Santos
Murgoitio, Antonio	Regidor en suerte	Iturriza, José
Murgoitio, José Manuel	Síndico	Anitua, Juan Bautista hijo
Marcaida, Juan José	Síndico	Echeandía, Marcos
Arauco, Pedro José	Síndico	Landaburu, Francisco Marcelino
Arauco, Miguel	Secretario de Justicia	Urraburu, Luis Antonio
Echavarri, Fernando	Secretario de Justicia	Ingunza, Tomás
Vildósola, Francisco María	Secretario de Justicia	Meabe, Antonio Juan

El nuevo diputado general Pedro Albiz Mendoza nació en Busturia el 2 de agosto de 1797, hijo de Mariano Pablo Albiz y María Casta Mendoza Arteaga. Estaba domiciliado en la anteiglesia de Busturia aunque también poseía casa en Bilbao. Contrajo matrimonio con Margarita Yturria en la iglesia San Juan Bautista de Pamplona. Poseía propiedades rústicas en la cuenca de Urdaibai y Oka y urbanas en Bilbao. Entre otras actividades se ocupó de la explotación de la ferrería de Alarbin en Busturia y poseía además 3 caseríos, heredades y molinos con unas rentas estimadas en 4.671 reales. También fue prestamista de la anteiglesia de Busturia con 32.000 reales. Además fue propietario en Arteaga, Kortezubi, Lumo, Murueta y Gernika. Sus rentas ordinarias se estimaban en 12.000 reales, una cantidad limitada si la comparamos con los 100.000 reales que ingresaba el marqués de Villarías. Albiz participó intensamente en las Juntas Generales y fue apoderado por Busturia en 1827, 1833, 1839, y 1854; por Natxitua en 1831 y apoderado suplente por Kortezubi en el año 1841. Durante la guerra carlista sus bienes fueron “secuestrados” o incautados, lo que indica que se posicionó a favor del bando isabelino o liberal, y en 1841 se adhirió al pronunciamiento de los liberales moderados que se alzaron con la bandera fuerista. Concurrió a las Juntas Generales extraordinarias del 12, 13 y 14 de octubre de 1841 y acordaron una convocatoria de armamento general del País. Se convocó a todos los hombres de 18 a 40 años para enfrentarse militarmente al Gobierno encabezado por el general Baldomero Espartero. Esta revuelta fue disuelta por Espartero y sus instigadores cargaron con una importante multa económica. En las Juntas Generales de 1844 fue nombrado regidor y en adelante también intervino en diversas comisiones creadas por la Diputación, tales como la de hacienda o la de Fueros en 1848. Albiz encarna el prototipo de gobernante en las instituciones de gobierno de Bizkaia. En su trayectoria destacamos su intervención en representación de la merindad de Busturia, particularmente en la comisión de fabricación

del hierro (1827), en la comisión de reglamentos de oficinas en 1831, en la comisión de examen de cuentas del Señorío en 1827, 1831, 1839 y 1841; fue miembro de la comisión permanente de caminos en 1841. En las Juntas Generales de 1839 participó en la resolución de la comisión de Fueros del 14 de diciembre. Una comisión que fijó la estrategia dilatoria en la aplicación del artículo segundo de la Ley del 25 de octubre de 1839 en orden a fijar los términos jurídicos del arreglo de los Fueros en el marco constitucional, con el fin de lograr la continuidad del régimen foral sin apenas alteraciones.

En el año 1827 fue propuesto por el apoderado de Natxitua para ser diputado general y en el sorteo resultó electo diputado general por el bando gamboíno para el bienio 1827-1829. En las Juntas Generales de 1839 también aspiraba al cargo de diputado general y llegó a un acuerdo con los apoderados de Markina para que Busturia nominara al cargo de diputado general a Diego Mugartegui con dos votos y Markina, viceversa, debía nominar a Albiz con otros dos votos. Pero en el sorteo ninguno de los dos fue nombrado primer diputado general, quedando relegado P. M. Albiz a tercer diputado general por el bando gamboíno y Diego Mugartegui tercer diputado general por el bando oñacino.

Durante su mandato de diputado general tuvo que reprimir la rebelión militar del 2 de octubre de 1827 encabezada por los “*realistas puros*”, opuestos a la apertura que iniciaban los absolutistas templados. Una rebelión que anticipaba la que se produciría en 1833 por los denominados en dicho año carlistas. El 19 de octubre de 1827 suprimió el impuesto de dos reales en fanega que exigía el Señorío sobre la castaña que se exportaba marítimamente y ordenó que las licencias se expidieran gratis. El 2 de noviembre de 1827, y ante la oposición que manifestó el Consulado de Bilbao para pagar su contribución, acordaron cargar el 6% sobre las “utilidades” de los comerciantes, aseguradores y los impuestos sobre artículos de comercio quedaron suprimidos. Al siguiente año, el Regimiento General acordó un nuevo repartimiento. En 1828, Albiz acompañó al rey Fernando VII en su visita a Bilbao y el 18 de septiembre de 1828, la Diputación junto a los comisionados de las otras dos Diputaciones y representantes de los Consulados de Bilbao y San Sebastián analizaron el reglamento para la habilitación de ambas ciudades vascas para el comercio directo con América. Durante el mandato fueron dictadas diversas medidas para combatir la mendicidad y la organización de la beneficencia, así como relativas al armamento general de Bizkaia.

Marcos Joaquín Retuerto repetía en el cargo ya que en la restauración de 1814 fue elegido primer diputado general después de haber ejercido el cargo de diputado provincial. Durante el bienio compartió las políticas del diputado general Albiz.

TABLA 8.9. GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA 1829-1831		
Oñacino	Cargo	Gamboíno
Landecho, Romualdo	Diputado general	Jauregui, Martín León
Urquijo, José Ramón	Diputado general	Jusué, José María
Hormaza, Serapio	Diputado general	Rotaeche, José Ramón
Palacio, Cándido Alejandro	Regidor electo	Urrutia Bengoechea, Manuel
Meaurio, Manuel	Regidor electo	Olalde, Juan Manuel
Torre, Manuel Luciano	Regidor electo	Sologuren, Ignacio Antonio
Astiazarán, José María	Regidor en suerte	Lámbarri, Gabriel
Albiz, Casto	Regidor en suerte	Arrese, Bernabé
Gurbista, Martín	Regidor en suerte	Elorduy, José Genaro
Echaburu, Martín	Síndico	Videa, Juan Antonio
Anitua, Narciso	Síndico	Pujana, Valentín
Usabel, Silverio Luis	Síndico	Echezuría, Manuel Antonio
Basabilbaso, Pedro	Secretario de Justicia	Ascue, Eusebio Mariano
Anitua, José Ramón	Secretario de Justicia	Ingunza, Tomás
Ibieta, Francisco Ignacio	Secretario de Justicia	Gallarza, Juan Antonio

Romualdo Landecho Sarachaga nació en Bilbao el 7 de febrero de 1797, hijo de Fernando Landecho y María Matea Sarachaga.⁴¹ Pertenecía a una familia de raigambre político económico en Bilbao. Su abuelo había ocupado puestos de diputado general (1764-1766), cargos en el Consulado, así como en el Ayuntamiento de Bilbao. Su padre fue nombrado regidor del Ayuntamiento por los franceses en el año 1808 y prior del Consulado en 1815, año en el que se acordó la concordia de las tres principales instituciones pú-

blicas de Bizkaia. Era propietario de 19 casas, 36 viviendas en Bilbao y el patrimonio de su abuelo superaba en 1816 el millón de reales. Heredó 4 mayorazgos, casas en Belosticalle y Larraskitu. Contrajo matrimonio con Manuela María Mazarredo, el 16 de junio de 1824, en la Basílica de Santiago de Bilbao y la dote de su esposa ascendió a 198.000 reales. Murió en 1876 y su hijo llegó a tener un patrimonio de 11 millones de reales. Su hermano Blas de Landecho fue miliciano de Bilbao, en abril de 1821, para frenar a una columna de realistas alaveses que se proponían conquistar Bilbao. Estudió en la Universidad de Oñati (1814-1819). Después de algunas prácticas en diversos despachos y cursos en Valladolid, obtuvo el título de Abogado de los Reales Consejos el 22 de abril de 1822; y en 1825 tuvo que revalidarlo con examen incluido. Fue apoderado de Bilbao en las Juntas Generales de 1833 y participó en diversas comisiones. En 1829 fue nombrado diputado general por el bando oñacino a propuesta de Gerrikaitz y ejerció el cargo junto a Martín León de Jáuregui, quien repetía en el cargo.

En el Regimiento celebrado tras las Juntas Generales el 1 de agosto de 1829 acordaron enviar al rey diversas solicitudes que son exponente de las preocupaciones políticas del momento, solicitando que no se impida la libre importación de productos que gozan los vizcaínos y que el juez regio no tenga competencias en esa materia y “puedan introducirse franca y libremente en Vizcaya para su uso y consumo de sus naturales, los frutos coloniales Españoles, procedentes de puertos extranjeros”.

La Universidad de Oñati en la que realizó sus estudios superiores obtuvo en 1828 su equiparación al resto de universidades españolas, pero debía ampliar los estudios de Teología y el 27 de enero de 1830 la Diputación General de Bizkaia incrementó la dotación a la Universidad, de 8.000 reales a 16.000. En 1830 el rey solicitó al Señorío el envío de dos comisionados para acordar los medios de defensa más eficaces de la frontera francesa. Para cumplir este fin son nombrados por la Diputación General el 2 de septiembre de 1830, y a propuesta del Regimiento, Romualdo de Landecho y Antonio María Ansotegui. La intervención de los cuerpos armados en la frontera logró que la tentativa de los liberales encabezados por Mina fuera rechazada y que en consecuencia la Diputación General fuese felicitada por el secretario de Gracia y Justicia. Landecho participó en las Conferencias de Bilbao del 11 al 13 de marzo de 1830. En éstas se debatió la contribución de Bizkaia al reemplazo militar ya que el acuerdo de 1818 se había extinguido en 1830. Las tres Diputaciones solicitaron la exención militar de conformidad a la previsión foral.

Durante su mandato también participó en la redacción del Reglamento para la organización administrativa de la Diputación General. Este Reglamento es un fiel reflejo de la capacidad organizativa de la Diputación y fue aprobado en las Juntas Generales de 1831. En 1833 fue regidor de Bilbao y, cuando Pedro Sarsfield entró en Bilbao en noviembre de 1833 para expulsar a los carlistas de Bilbao, destituyó el Ayuntamiento, incluido Landecho. Sin embargo, el 30 de diciembre de 1833 en plena guerra civil la Diputación General de Bizkaia constituyó la Junta de Subsistencias presidida por Romualdo Landecho para garantizar el abastecimiento al ejército liberal y se acordó un repartimiento entre los pueblos del Señorío. También participó en 1834 en los Regimientos de la Diputación General en calidad de Padre de Provincia y acordaron un em-

TABLA 8.10.

GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA 1831-1833

Oñacino	Cargo	Gamboíno
Ventades, Pedro Antonio	Diputado general	Rotaetze, José Ramón
Anitua, Juan Bautista hijo	Diputado general	Salcedo, José Ramón
Palacios, Ramón	Diputado general	Gortazar, José María
Zabálburu Lejarza, Francisco	Regidor electo	Uribarren, José Javier
Batiz, Marcelino	Regidor electo	Urrutia Bengoechea, Robustiano
Oar-Arteta, José Manuel	Regidor electo	Trevilla, Juan Manuel
Iturzaeta, Remigio	Regidor en suerte	Díaz de Mendivil, Bernabé
Avellaneda, Lázaro	Regidor en suerte	Antuñano, Alejandro
Calvo, Luis	Regidor en suerte	Saldamando, Ventura
Eguía, Manuel Emeterio	Síndico	Pujana, Ángel
Zubiaga, José	Síndico	Antuñano Hernáiz, Manuel
Machín, José María	Síndico	Alcibar, Juan Cruz María
Orbeta, Francisco Plácido	Secretario de Justicia	Urraburu, Luis Antonio
Carranza Angulo, Juan	Secretario de Justicia	Ingunza, Tomás
Vildósola, Francisco María	Secretario de Justicia	Echeandía, Marcos
	Secretario perpetuo de Gobierno	Soloeta Balzola Lorenzo de

préstito de un millón de reales, así como la participación en las elecciones a procurador para las nuevas Cortes del Estado.

La personalidad e intervención del otro diputado general M. L. Jauregui ha sido comentada en su primer mandato y lo que cabe destacar es el apoyo que significó su presencia para la otra gran iniciativa de su mandato: la construcción de un edificio nuevo en la Plaza Nueva de Bilbao para sede de las oficinas y dependencias de la Diputación General.

Pedro Antonio de Ventades, nació en Mungia el 5 de septiembre de 1776 y siguió la senda de su padre Juan Antonio.⁴² Estudió derecho y fue abogado de los Reales Consejos. Ejerció la alcaldía de Mungia en distintos años (1806, 1815, 1816). Trabajó como oficial en la administración liberal napoleónica, pero pronto destacó por su antiliberalismo, siendo otro exponente del foralismo antiliberal. Dado que administraba los bienes de los señores de Butrón que eran extensos en Mungia y en Bizkaia, logró una valiosa influencia en las localidades que le permitió obtener una posición destacada para también optar al ejercicio de cargos públicos en Bizkaia. Pedro Antonio de Ventades concurrió a las Juntas Generales de 1802 representando a Zamudio; y en los años 1806, 1814, 1815, 1825, 1827, 1829, 1830, 1831 y en 1848 a Mungia; y a Fruniz y Gamiz en 1829 y 1833. Desplegó una actividad destacada siendo miembro de numerosas comisiones en las Juntas Generales y particularmente entre 1814 y 1833. Desde 1814 representaba la corriente fuerista de inspiración tradicionalista y fue nominado para diputado general en sucesivas ocasiones, sin que la suerte le acompañara hasta que en 1831 fue elegido primer diputado general por el bando ñacino nominado por Rigoitia. En 1824 participó en las conferencias en representación de Bizkaia junto con los representantes de Álava y Gipuzkoa a fin de fijar una política común respecto a los aranceles de productos de comercio, el servicio militar, el control de los cuerpos policiales. Trató de reglamentar la actividad de las Juntas Generales y el sistema de elecciones, pero su proyecto de reglamento fue rechazado en las Juntas Generales de 1833. A partir de octubre de 1833 tuvo una destacada intervención en la rebelión carlista y movilizó bajo su mando a los paisanos armados de Mungia. Sin embargo, más adelante criticó las prácticas antiforales del pretendiente Carlos en la administración carlista creada en Bizkaia. En el decenio de 1840 continuó defendiendo un fuerismo íntegro, en particular en los Regimientos, y ya en calidad de Padre de Provincia.

José Ramón de Rotaeché tenía un perfil ideológico similar al de Ventades. Era un hacendado radicado en Zeanuri con influencia en el valle de Arratia y propiedades (caseríos, molinos y ferrerías), así como inmuebles en Bilbao. Desde 1814 asistió como apoderado de Zeanuri o Ubidea a las Juntas Generales y participó en varias comisiones. En 1831 fue miembro de la comisión permanente de caminos. Rotaeché fue nominado y sorteado con frecuencia hasta que la suerte le deparó en 1831 el cargo de diputado general primero. En 1833 fue nombrado jefe de los paisanos armados de la 5ª Brigada en la rebelión carlista. Participó activamente en la guerra civil carlista y rechazó acogerse al convenio de Bergara por lo que se exilió en Francia.

9.3. La fractura de la Diputación General de 1833 el 3 de Octubre

Durante el año 1832 se sucedieron diversas revueltas locales de realistas exaltados que se mostraban favorables a Carlos el hermano de Fernando VII para sucederle en el trono. En Bizkaia los conspiradores trataban de controlar los mandos de los paisanos armados. Y en julio de 1833 tal y como estaba previsto entraron en sorteo, entre otros, por el bando ñacino Pedro Pascual Uhagón liberal y el marqués de Valdespina, realista-carlista, dos personalidades que encabezaban posturas antagónicas y resultó primer diputado general el liberal P. P. Uhagón.

Por su lado en la terna gamboína entre otros, fueron sorteados dos destacados realistas, Fernando Zavala y P. Novia de Salcedo. En el sorteo resultó primer diputado general Fernando Zavala. Los que fueron diputados generales en 1825, P. Novia de Salcedo y marqués de Valdespina la suerte les relegó a diputados generales terceros.

Fernando Zavala Vidarte nació en Meñaka (Bizkaia) el 29 de mayo de 1788, hijo de Antonio Zavala y M Manuela Vidarte.⁴³ En 1809 se incorporó a la guerrilla para combatir a las tropas napoleónicas y se integró en el ejército comandado por Gabriel Mendizabal. Al final de la guerra pretendió hacer carrera militar en el ejército español pero en 1819 solicitó su retiro. Durante el trienio liberal se opuso al nuevo régimen constitucional y lo combatió desde 1820 creando grupos guerrilleros de manera que en 1822 le nombraron los realistas comandante general de las Provincias Vascongadas y en 1823 el general F. Eguía le ascendió a bri-

TABLA 8.11.

GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORIO DE BIZKAIA 1833-1835

Oñacino	Cargo	Gamboíno
Uhagón, Pedro Pascual	Diputado general	Zabala, Fernando
Anitua, Juan Bautista	Diputado general	Eguía, Mariano
Valdespina, marqués de	Diputado general	Novia de Salcedo, Pedro
Oñate, José	Regidor electo	Berriozábal, Manuel Plácido
Ugarte, Gil	Regidor electo	Murga, Manuel María
Aguirre, Juan Bautista	Regidor electo	Uhagón, Guillermo
Artega, José Ramón	Regidor en suerte	Lecanda, Florencio
Eléxpuru, Dionisio Ventura	Regidor en suerte	Astarloa, José Rafael
Hormaeche, Francisco	Regidor en suerte	Urquijo, Antonio Ramón
Eléxpuru, Francisco Xavier	Síndico	Garaizabal, Francisco
Iturzaeta, Vicente	Síndico	Gondra, Juan Antonio
Aurrecoechea, Joaquín	Síndico	Maguregui, Juan Bautista
Arauco, Miguel	Secretario de Justicia	Vildósola, Francisco María
Mendiola, José María	Secretario de Justicia	Bascaran, Emeterio
Arias, Juan Bautista	Secretario de Justicia	Areitio, José Antonio
	Secretario perpetuo de Gobierno	Solaeta Balzola Lorenzo

gadier. Derrotados los liberales con la ayuda del ejército francés del duque de Angulema y restablecidas las Juntas Generales fue aclamado como diputado general en 1823 pero el general Vicente Genaro Quesada (1782-1836) le asignó residencia forzosa por lo que no pudo quedarse en Bizkaia. En 1825 solicitó la licencia pero en 1830 se encuentra al mando de los paisanos armados para luchar contra los liberales dirigidos por Mina. Retirado a Mungia ostentó su representación en las Juntas Generales y en 1833 fue propuesto por Etxebarria y Mungia en reciprocidad proponía a Diego Mugartegi. Salió electo diputado general y en octubre de 1833 encabezó la rebelión carlista y proclamó a Carlos como rey, contra la opinión del otro diputado general. Desde Bilbao organizó la extensión de la rebelión a los territorios limítrofes movilizand o a los paisanos armados. Ante la entrada del ejército liberal en Bilbao se refugió en Navarra y compitió con T. Zumalacárregui para encabezar la organización de un ejército carlista. Sin embargo el pretendiente Carlos confirmó a T. Zumalacárregui. Al final en 1839 acompañó al exilio al pretendiente Carlos y en 1849 se acogió a la amnistía y retornó a Mungia, alejado de la actividad política. Desde el punto de vista económico no gozó de una fortuna desahogada perteneciendo al estrato inferior.

Pedro Pascual Uhagón nació el 13 de julio de 1786 y murió el 24 de febrero de 1840.⁴⁴ Era hijo de Guillermo Uhagón-Hoditegui Larrea, natural de Hasparne en Labort, País Vasco de Francia y María Rita Olea Larrakoetxea, natural de Bilbao (1762) siendo de los diez hijos que tuvo el matrimonio el tercero. Guillermo se instaló en Bilbao en 1759 y fundó una próspera compañía mercantil y obtuvo expediente de hidalguía el 14 de febrero de 1781. Los Uhagón destacaron en el siglo XIX hasta convertirse en una conocida saga familiar de referencia económica y política de Bilbao. P. Pascual también destacó por sus iniciativas mercantiles y financieras y fundó la sociedad *Uhagón hermanos* dotada de 2.200.000 reales y más adelante otras vinculadas a compañías financieras francesas. Durante el trienio liberal destacó en su compromiso liberal constitucional y ocupó cargos de regidor en el Ayuntamiento de Bilbao en 1821 y 1822 y subteniente de la Milicia Nacional de Bilbao. Esta milicia se enfrentó contra los realistas en distintos puntos de Bizkaia así como en las cercanías de Bilbao. A partir de 1823 estuvo bajo vigilancia de los realistas y se exilió a Francia e Inglaterra. En 1828 fue uno de los comerciantes de Bilbao a favor del proceso de liberalización del puerto de Bilbao y el traslado de las aduanas a la costa. Elegido diputado general de Bizkaia en 1833 procuró la desmovilización de los “paisanos armados” pero le faltó tiempo para controlar la organización.

Cuando el 3 de octubre los guardias de honor de Bilbao y los paisanos armados proclamaron bajo la dirección del otro diputado general al pretendiente Carlos, tuvo que escapar de tejado en tejado y esconderse en la villa mientras que su cuñado Cándido Arechaga caía asesinado por los amotinados. Finalmente fue encarcelado por los otros miembros de la Diputación General (F. Zavala, marqués de Valdespina, P. Novia de Salcedo) y al fin logró negociar su libertad. Una vez que el ejército del general Sarsfield entró en Bilbao, la Diputación General elegida en 1833 fue restablecida y Pedro Pascual se puso al frente de la Diputación General de Bizkaia junto a Mariano Eguia. Pero su gestión por controlar la rebelión armada no obtuvo los resultados esperados. En 1835 Bilbao fue sitiada y solicitó al rey de Francia, Luis Felipe, su protección. Asi-

mismo sostuvo un enfrentamiento con la Comandancia General de Bizkaia y fue destituido del cargo de la “Milicia Nacional” de la villa de Bilbao.

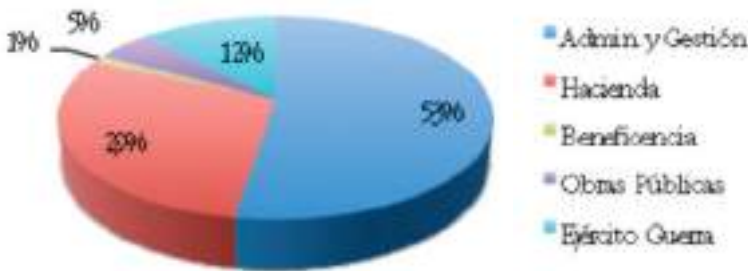
La Diputación de Bizkaia rechazó el nuevo Estatuto Real, siendo el consultor de Bizkaia Casimiro Loizaga quien estableció la nueva línea argumental política. Una nueva idea política se fraguaba en Bilbao y defendía la continuidad de las instituciones forales en el nuevo marco liberal constitucional español. El periódico *El Bilbaíno* financiado por Guillermo Uhagón era el portavoz del liberalismo fuerista. Pedro Pascual se trasladó al País Vasco de Francia y en 1838 apoyó la política de Paz y Fueros, promovida por Vicente González Arnao y una Junta organizada en Baiona, e impulsada por J. A. Muñagorri, “Basque Patriot”, según la prensa británica.

En 1839, antes del convenio de Bergara fue elegido diputado por Bizkaia al Parlamento español y el 10 de septiembre de 1839 juró su cargo de diputado por Bizkaia y el 11 de septiembre el Gobierno envió a las Cortes un proyecto de Ley para la confirmación de los Fueros en los siguientes términos: *Artículo 1º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra*. El artículo 2 se refería a la modificación de los fueros. Sin embargo P. P. Uhagón opinaba que en las Cortes predominaba la animosidad y oposición al restablecimiento del sistema foral. Fue autorizado por la Diputación Provincial para tomar cuantas iniciativas considerara pertinente, incluidos pagos a periodistas favorables a las tesis de conservación de los fueros. Finalmente el 7 de octubre de 1839 fue aprobado el proyecto de ley “después de una sesión la más borrascosa de que acaso tendrán ejemplo los fastos de las historias parlamentarias (...) concluida de un modo el más extraordinario la discusión sobre fueros, aprobándose los artículos siguientes únicos de la ley por unanimidad y sin discusión”.⁴⁵ Éste es un fragmento de la carta escrita a las 9 de la noche por P. P. Uhagón y M. M. Murga en la que relatan su alegría porque el proyecto de ley contemplaba en el artículo 1

la confirmación de los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía. El artículo 2 pospone las modificaciones de los fueros. Asimismo el 8 de octubre de 1839 junto a Manuel M. Murga se dirigió a Espartero para solicitarle que el comandante general Miguel Arechavala fuera relevado y que cesase el estado de sitio que todavía soportaba Bizkaia. En suma, P. Pascual Uhagón desarrolló un intenso protagonismo en el proceso de discusión y debate en las Cortes a favor del restablecimiento del sistema foral en Bizkaia.

GRÁFICO 8.4.

12.03.1823- 30.12.1833



9.4. La gestión presupuestaria de los gobiernos realistas (1823-1833)

Los gastos fijos anuales de la Diputación se estimaban en 1.070.855 reales. Pero si observamos los gastos del bienio 1831-1833 como exponente de la orientación del gasto producido en el período 1823-1833, se aprecia que los gastos efectivos fueron de 3.788.884 reales, a los que hay que añadir 4.536.564 reales, que era el déficit arrastrado de años anteriores. La tesorería del tabaco paliaba en cierto modo el déficit corriente como hemos visto en 1820, si bien la Monarquía no cejaba en su intento de extender el monopolio a Bizkaia. Uno de los objetivos del comisionado en la Corte, Pedro Novia de Salcedo, fue la preservación de la caja del tabaco en Bizkaia pues los impuestos sobre el tabaco servían para mantener el equilibrio de las cuentas de la Diputación en una coyuntura de política expansiva de gasto. Al fin logró que Bizkaia se mantuviera fuera del monopolio estatal, si bien comprometiéndose al pago de un cupo a la hacienda central. En 1824, se reformó el reglamento de tabaco acordado en 1815, pero la estructura administrativa continuó tal y como había sido diseñada en aquel año. No obstante, algunos artículos fueron ampliados. La modificación más sustancial se recoge en el artículo sexto respecto a la limitación del almacenaje y comercialización⁴⁶.

Si desglosamos los gastos del bienio 1831-1833 encontramos los siguientes epígrafes:

- Sueldos generales: 723.782 reales, el 19 % del gasto, habiéndose incrementado notablemente entre otras causas por la creación del cuerpo de miqueletes.

- Nueva casa de la Diputación y secretarías: 478.429 reales.
- Armamento: se dedican 331.689 reales.
- Decapitación de lo impuesto para la casa del Señorío: 291.684 reales.
- Réditos de censos: 203.281 reales.
- Gastos ordinarios del síndico: 163.666 reales.
- Suministros de nivelación (posiblemente al ejército): 138.454 reales.

El resto de las partidas son inferiores a los 100.000 reales, y representan el 27 % del gasto total. Entre los gastos cabe destacar: en conceptos de sueldos de policía 75.541 reales; en gastos del diputado en Cortes, 5.248 reales; en gastos de justicia, 11.155 reales; en cárceles y presos, 78.201 reales; en pagar al agente en Valladolid, 50.000 reales y otras partidas por festejos diversos. A modo de anécdota, los gastos de «regocijo por el nuevo embarazo de la Reyna N.S.» ascendieron a 2.666 reales. Sin embargo, entre lo que podríamos calificar de inversiones productivas o que incrementen el patrimonio del Señorío es preciso destacar los gastos orientados a la construcción viaria, a la mejora de la elaboración del hierro (en el bienio 1831-1833 sólo fueron 837 reales) y a las construcciones de la Casa de Juntas de Gernika y las oficinas de la Diputación General de Bilbao.

Fomento de la construcción de infraestructura viaria

Durante esta década se construyeron tres caminos reales: el de Bermeo a Durango, el de Bermeo a Bilbao y el de Durango a Elorrio. Este último finalizaba el trayecto que permitía la conexión con el de Elgeta a Bergara, punto este último del camino real internacional. Por otro lado, tras profundas disensiones entre los pueblos de la merindad de Durango y las autoridades del Señorío por si debieran contribuir a los 70.000 reales que el Señorío destinaba a la construcción de caminos, en un comienzo para el de Orduña y con posterioridad a los adoptados en el plan de 1818, al fin el Consejo Real de Castilla dictaminó en 1829, contra la decisión tomada por las Juntas Generales en 1829. Acto seguido las Juntas Generales acordaron que la cantidad de 70.000 reales fuese aportada por la tesorería general anulando los arbitrios, una manera de hacer pagar al conjunto de las localidades de Bizkaia. En este contexto se creó una comisión que armonizara la presión fiscal soportada por las localidades con miras al fomento de la construcción caminera, y así se constituyó la comisión permanente de caminos, adscrita a la Diputación General. La comisión estaba compuesta por Pedro Novia de Salcedo, padre de provincia, y Casimiro Loizaga, primer consultor, y un representante de cada merindad y uno por las villas. Pero, en definitiva, los que llevaron el peso del trabajo eran los residentes en Bilbao como el referido Pedro Novia de Salcedo, Casimiro Loizaga y José María Gortazar, siendo el primero el artífice del proyecto.

El objeto fundamental era la redacción de un proyecto de Plan de Iguala de arbitrios en Bizkaia con la finalidad de financiar su política caminera. “Un proyecto en que procediéndose a una iguala o nivelación respectiva entre todos los pueblos contribuyentes a caminos, se haga desaparecer; desigualdad que hasta aquí se nota y asegurando a los prestamistas de las empresas existentes los fondos necesarios al cumplimiento de sus contratos, afirme el buen concepto del crédito público de Bizkaia facilitando la abertura del todo e parte de las rutas que restan por abrir”. Por otra parte, se trataba de enmendar la decisión de las Juntas Generales de 1818 para que los municipios más perjudicados por aquella decisión pudieran percibir los beneficios que conllevaba el pago de los arbitrios acordados. Es el caso de la zona comprendida entre Plentzia y su entorno. No obstante, también se añadían nuevos proyectos: la construcción de un camino entre Zugastieta y Amorebieta, y “el establecimiento de carriles de hierro, tan acreditados ya por sus notorias utilidades” desde Bilbao a Balmaseda, así como caminos en las minas de Somorrostro en dirección al mar, incluidos los muelles de embarque.

Dado que el consumo de vino, cuyo arbitrio era el más productivo, estaba descendiendo, la comisión estimó que era necesario establecer dos nuevos arbitrios: uno sobre el txakolí de Bizkaia, ya que su consumo estaba sustituyendo al vino de la Rioja, y otro de 2 reales en fanega de sal importada. Por lo tanto, los ingresos procederían de los arbitrios del aguardiente, vino y txakolí “cuyos consumos están naturalmente en una relación inversa”. Además, se proponía la creación de la Dirección General de Caminos de Bizkaia, compuesta por todos los directores de caminos y bajo la presidencia de la Diputación. Esta Dirección General centralizaría todos los ingresos a la vez que los administraba y distribuía. Según los redactores del proyecto, las Encartaciones era la comarca más perjudicada pero sin embargo recibía el proyecto más innovador, el camino de hierro. Su financiación también exigía una financiación extraordinaria y recomendaban que los ingresos por vena exportada se destinaran al proyecto del ferrocarril. La comisión redactó un

Reglamento para la administración y dirección de caminos de Bizkaia, estipulándose mediante un articulado todo lo relativo a la Dirección General de Caminos, a los directores particulares de caminos, de los fondos para caminos y su administración. Este anteproyecto se envió a los directores de las empresas de caminos, así como a las villas y anteiglesias y se convocaron reuniones de distrito en las que se evidenció que producía más rechazo que adhesión. Un sector criticaba que la comisión se había excedido en sus funciones porque no se ajustaba al encargo realizado por las Juntas Generales de 1831 de ceñirse exclusivamente al plan de 1818, sino que introducía nuevos proyectos: el ferrocarril de Balmaseda, el camino de Zugastieta-Amorebieta y los caminos de las minas. Por otro lado, las localidades productoras de txakolí se opusieron al establecimiento de un impuesto sobre el txakolí y solicitaron que la villa de Bilbao y el Consulado también contribuyeran al proyecto de ferrocarril.

Entre las críticas la firmada por Francisco Xabier Arriaga, propietario de tierras, molinos y ferrerías en Berriz y Durango, evoca el nivel de debate político y económico en la sociedad vizcaína. X. Arriaga defendía la máxima liberal *laissez faire*, rechazaba la creación de la Dirección General de Caminos y se pronunciaba a favor del libre desenvolvimiento de las empresas camineras. Sin embargo, proponía que la Diputación debía ofrecer su asistencia y garantía a los accionistas de las empresas. Se oponía en concreto al nuevo proyecto de camino de Zugastieta y opinaba que la construcción del ferrocarril a Balmaseda era un proyecto prematuro pues “Las comunicaciones que tan necesarias son a un país que no puede prosperar sino haciéndose industrial: cuando tengamos en fin más que vender y con que comprar entonces serán tan convenientes como ahora serían inútiles.”⁴⁷.

En consecuencia, el 14 de agosto de 1832 la comisión elaboró un nuevo Plan de Iguala. Las empresas de caminos deseaban seguir funcionando con total libertad, administrando los peajes y elevando por su cuenta los impuestos que administraban. Los accionistas de los caminos en realidad no deseaban amortizar y liquidar las acciones, preferían seguir cobrando el 5% de interés. Además, apoyaban que se estableciese el arbitrio sobre el txakolí como único medio de incrementar los ingresos necesarios. Se aprobó que el Duranguesado, Elorrio y Orozko fueran del Plan de Iguala para continuar con la financiación de sus caminos reales. En cuanto a las Encartaciones, en lugar de aplicar el impuesto sobre el txakolí, se aprobó que las localidades contribuyesen por encabezamiento con su aportación. Pero al final el proyecto de ferrocarril de Bilbao a Balmaseda fue postergado pero no así el de camino real a Zugastieta que servía para una comunicación mas directa con Gernika. La Diputación se responsabilizaba de las tareas de reposición de los caminos, así como del cobro de peajes. En general, observamos que el proyecto se limitaba a ordenar el sistema de arbitrios. Las empresas de caminos conservaban su independencia, aunque se creará un fondo común con el sobrante de los arbitrios gestionado por la Diputación General y la Dirección General de Caminos dependiente de la Diputación en adelante también se comprometía a participar en los proyectos de construcción. De manera que el Reglamento propuesto procuraba cambios estructurales en la marcha general de la construcción de caminos en favor de una creciente intervención de la Diputación, que hasta fecha reciente sólo tenía una función garante. En definitiva, mientras en el primer proyecto se propugnaba una centralización de las empresas camineras fortaleciendo el papel administrativo y directivo de la Diputación, en el segundo proyecto perduraba la inercia creada en 1818, incrementándose la intervención de la Diputación. Mientras unos procuraban la consolidación de la Diputación General con sede en Bilbao, otros sectores trataban de conservar las facultades y competencias de las instituciones ajenas a la Diputación de manera que el ejercicio del poder resultase más difuso y con mayor influencia de las elites de las diversas comarcas.

Las Juntas Generales de 1833 reflejaron la honda división de la sociedad vizcaína y se evidenció en la enconada discusión entre diversos apoderados, hasta el punto que el corregidor tuvo que mediar entre ellos. El caballo de batalla residía en el impuesto sobre el txakolí. Los municipios productores de txakolí se oponían a este arbitrio, proponiendo su extinción. En realidad el proyecto ofrecía la oportunidad de eliminarlo y encabezarlo por las localidades que lo deseaban pero sin perjuicio del ingreso fiscal estimado. Con anterioridad a las Juntas Generales, la Diputación solicitó la sanción real del proyecto porque incluía el establecimiento de nuevos impuestos y lo obtuvo antes de julio de 1833, para que de ese modo las Juntas Generales tuvieran mayores argumentos en su favor y la estrategia funcionó. El corregidor decidió que el plan se aplicara en los términos establecidos. No obstante, e iniciada la guerra civil, los pueblos productores de txakolí, disconformes con la decisión, recurrieron y el 30 de diciembre de 1833 la regente de la nueva reina concedió una Real Orden por la que eliminaba el nuevo impuesto sobre el txakolí.

Después de la guerra las Encartaciones promovieron una nueva empresa de caminos, independiente, pero quebró y finalmente fue absorbida por la Diputación, siendo un ejemplo práctico de la preeminencia que había adquirido la Diputación General. El aumento de los presupuestos, la centralización del sistema de arbitrios, la recaudación directa de impuestos, y la creación de una organización militar contribuyó a

consolidar el poder de la Diputación y su transformación en un auténtico gobierno ejecutivo. Y para que esta orientación de ejercicio de poder se manifestara en la arquitectura promovieron los edificios de la Casa de Juntas de Gernika y las oficinas de la Diputación en la Plaza Nueva de Bilbao. Además atendía las demandas de su mercado financiero, pagaba los intereses de los empréstitos y deuda, algo que era agradecido por un grupo de ciudadanos que no acertaban a vislumbrar claras perspectivas para la inversión de sus capitales. El Estado central por el contrario no se había mostrado tan cumplidor. Un ejemplo de ello fue la desvalorización creciente de los vales reales. Claro está que aumentó notablemente la presión fiscal sobre los más desfavorecidos al fundarse los ingresos preferentemente sobre los artículos de consumo, si bien es cierto que también utilizaron la imposición directa, pero respecto a su aplicación real es preciso realizar una evaluación por localidades. El plan de infraestructuras y su financiación revela que los dirigentes realistas eran antiliberales en el ámbito político pero, sin embargo, trataban de impulsar el crecimiento económico con propuestas del liberalismo económico. Una orientación que también apreciamos en países del centro y norte de Europa. En cuanto a la implementación económica los *baundikis* de las áreas rurales y los comerciantes e industriales de las villas coincidían en el fomento de la construcción de unas comunicaciones ya que abarataban costos, su construcción generaba actividad económica y, finalmente, reportarían beneficios a su estructura de ingresos rentistas.

9.5. Luis López Ballesteros: Ensayo del establecimiento de un cupo ordinario (16 de febrero de 1824)

El 16 de febrero de 1824, Luis López Ballesteros, ministro de Hacienda de Fernando VII, solicitó que durante 3 o 4 años las Provincias Vascongadas pagaran un donativo de 3 millones de reales. Mientras tanto, las aduanas volvieron de nuevo a la línea del Ebro. Las autoridades forales de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa respondieron que era preciso:

1. Prohibir la entrada de hierro extranjero en la península e islas adyacentes, en todas sus clases (elaborado, acero, semielaborado, etc.).
2. Que se permitiese la entrada del hierro vasco y otros productos industriales en el Reino sin pago de derecho alguno. Asimismo, solicitaban que les fuera reconocida la libertad de comerciar con colonias directamente.
3. Eximir las de todo reemplazo para el ejército en hombres y dinero.
4. Que se cediera a las Diputaciones el ejercicio del ramo de policía porque el fuero no permitía que se establecieran autoridades extrañas.

Una vez logrados dichos objetivos, se mostraban favorables a un donativo de 7.000.000 de reales, pagaderos en 7 plazos iguales de 7 meses cada uno, es decir, 7 millones en 49 meses, frente a los 12 millones de reales solicitados en un período de 48 meses. El ministro López Ballesteros procuró instituir una contribución periódica en forma de encabezamiento o cupo. Por otro lado, en razón al subsidio de comercio repartido entre los Consulados de la península correspondía al de Bilbao una cuota de 190.000 reales y la Diputación se opuso a dicha contribución. La respuesta de las tres Diputaciones no fue acogida de buen grado. La valoración que hacían los funcionarios del Ministerio de Hacienda era la siguiente. “En suma la oferta de las Vascongadas no es más que la compra de unas gracias exorbitantes por siete millones tomados en más de cuatro años y un medio de dejar ilusorio el donativo pedido por V. M. para las graves urgencias de la corona”. En 1825, el establecimiento de las aduanas en la línea del Ebro se convirtió en objeto de debate, mientras se alzaban algunas voces de comerciantes que solicitaban su traslado a la costa. Finalmente, las Diputaciones decidieron contribuir con una parte del cupo exigido por Ballesteros, con el ánimo de obtener alguna compensación, evitando su periodicidad. En la Conferencia celebrada en Bilbao el 12 de junio de 1826 se procedió al reparto del cupo que correspondía a cada provincia para el pago de los 7.000.000. Este reparto se efectuó teniendo en cuenta la riqueza territorial, fabril y comercial: Bizkaia: 2.658.000 reales (37,9 %), Gipuzkoa: 2.408.000 reales (34,4 %). Álava: 1.934.000 reales (27,6 %). Por las Reales Órdenes de 8 de febrero y 21 de mayo de 1827, se les solicitó el reemplazo del ejército. En este contexto, el Consejo de Ministros decidió en mayo de 1827 que era necesario “[...] preparar una providencia y enviar a las Provincias Vascongadas un cuerpo militar que cobre la cantidad que devenguen por el expresado donativo pedido en el Real Decreto de 16 de febrero de 1824 se oficie a sus Diputaciones repitiéndolas las observaciones que ya se les ha hecho anteriormente y recordándoles la obligación que tienen todos los

pueblos de contribuir cada uno según sus leyes y fueros a los gastos de la conservación, seguridad e independencia del Estado”.⁴⁸

La amenaza militar surtió su efecto y, pese a las denuncias del establecimiento de una contribución permanente encubierta, realizaron sus pagos. Al año siguiente, en 1828, Fernando VII recorrió las provincias vascas y a su paso se organizaban fastuosos actos. Los comerciantes de Bilbao y San Sebastián por su parte consiguieron que sus puertos fueran habilitados para el comercio de América por Real Orden de 21 de febrero de 1828. En septiembre el tema fue objeto de análisis en una Conferencia organizada en Vitoria entre los representantes de las Diputaciones, y acordaron que no se alterase en absoluto el status quo de los Fueros en lo relativo a la jurisdicción y competencias del juez de contrabando. Coetáneamente, las Cortes de Navarra votaron a favor del traslado de las aduanas.

En estas circunstancias, Pedro Novia de Salcedo escribió la refutación del informe de la Junta de Abusos y de la historiografía fundada en las tesis de Llorente. Este escrito recibió el título de *«Defensa histórica legislativa y económica del Señorío de Bizkaia y provincias de Guipúzcoa y Álava»*, pero la censura no permitió su publicación en 1829. En el cuarto tomo, cuando el autor profundiza en la problemática de su tiempo, refleja el pensamiento oficial de las elites gobernantes de Bizkaia frente a las orientaciones que prevalecían entre los comerciantes e industriales. El autor apela que las Provincias Vascongadas eran estados independientes: “... Sea cual fuere la potestad o forma con que legítimamente fueron constituidos, el estado se formó y todos sus individuos tienen un derecho real y positivo a su observancia y conservación... Cual esta sea en las Provincias Vascongadas lo hemos demostrado ya, así como también su carácter de estados separados e independientes, y con esto sólo está plenamente probado el derecho que asiste a todos los pueblos para la observancia de sus fueros y leyes”.⁴⁹

Según el discurso argumental de Pedro Novia de Salcedo, en comparación con Asturias, territorio similar en orografía y extensión, las Provincias Vascongadas aportaban una mayor contribución. Así, a través de los donativos las Provincias Vascongadas tributaban de media cerca de tres millones y medio y las rentas de la hacienda real suponían 1.600.000 reales aproximadamente. Pero, además, estas provincias contribuían sin retribución ya que los gastos de defensa y su propia administración las costeaban a su cargo: expósitos, caminos, y tres compañías de miqueletes. No se trataba de unas provincias exentas fiscalmente, sino que, al margen de las contribuciones ordinarias a la hacienda real, el resto de los ingresos obtenidos con sanción real los destinaban a cubrir unas obligaciones sociales y servicios que, en su defecto, correspondían al Estado. Este es el discurso que se reproducirá desde la Diputación a lo largo del siglo XIX para defender la administración tributaria propia. Por su parte, reunidas las Conferencias en Vitoria los días 4 y 5 de octubre de 1830 decidieron contribuir con 100.000 reales mientras subsistiera el peligro de invasión liberal: Bizkaia contribuiría con 38.391 reales, Gipuzkoa con 35.723 reales y Álava con 25.885 reales; asimismo, se acordó el envío de la *«fuerza foral armada»*. Pero coetáneamente se temía una intervención armada del Gobierno para hacer efectivo el cobro de contribuciones que la Monarquía estimaba pendientes. En este clima social y político, fallece Fernando VII en 1833 y se desencadena el inicio de la primera guerra civil carlista.

10. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

10.1. De las cajas-cuentas al presupuesto: evolución de la contabilidad y organización de la Tesorería

En 1815, en el proceso de negociación para la reestructuración de la hacienda pública de Bizkaia, los representantes del Consulado proponían la armonización y centralización de las diversas contabilidades autónomas o cajas específicas, creadas a lo largo de los últimos decenios, en una única tesorería. De esta manera, se formaría una única «caja» o tesorería del Señorío en la que debían centralizarse todos los ingresos y gastos producidos por distintos conceptos: arbitrios acordados para la financiación de los caminos, o para el pago de las deudas de guerra, o las contribuciones exigidas a municipios para castigo de ladrones, o gastos generales de administración, pago de réditos o decapitación de capitales tomados a “préstamo” o impuesto de Godoy.

Por otro lado, el contador debería detallar específicamente las contribuciones de cada localidad a la hacienda de Bizkaia, de modo que hubiera constancia de los saldos financieros entre las anteiglesias y villas con respecto a la hacienda general del Señorío. Esta decisión de control de los ingresos de los pueblos, representa un salto

significativo y de enorme repercusión porque a partir de 1815 la Diputación iniciará un proceso de fiscalización real, que no legal, de las cuentas locales en relación con sus obligaciones con la hacienda general. De la lectura del mencionado libro de cuentas se infiere el creciente endeudamiento de los pueblos con respecto a la hacienda provincial. La deuda local con las obligaciones generales resultaba gradual y progresiva. A partir de 1853 durante el mandato de Pedro Egaña en el Ministerio de Gobernación del Estado, la Diputación de Bizkaia obtuvo la capacidad fiscalizadora de las cuentas municipales. En adelante la relación de dependencia local, desde el punto de vista financiero y legal, frente a la Diputación de Bizkaia contribuirá a una nueva configuración jerárquica de relaciones a favor de la dimensión gubernamental de la Diputación.

En síntesis, se puede afirmar que, después de un período de creciente complejidad de la hacienda de Bizkaia, en 1815 se organizó un primer ensayo de racionalización y modernización de la contabilidad y tesorería de Bizkaia. Solamente la caja de tabaco conservó su independencia o autonomía ya que el superávit que devengaba les servía a los diputados generales para resolver el equilibrio presupuestario y para una libre disposición de fondos. En 1842 se elaboró un presupuesto, es decir, un instrumento con un programa estimado de recaudación y distribución, pero todavía las previsiones eran de índole meramente pasiva. No obstante, este simple hecho anunciaba una visible evolución con relación a la nueva compilación de las cuentas de ingresos y gastos. Según J. Fontana, el primer presupuesto elaborado en España fue el de 1829, firmado por el ministerio de Ballesteros. A partir de 1843, la fiscalización y el control lo realizaba la Comisión Económica creada en 1833. Esta comisión fue aumentando su influencia y relevancia en la gestión ordinaria de la Diputación. Asesoraba a los diputados generales en cuestiones presupuestarias. Entre 1844 y 1864 crearon la llamada caja de adquisición de caminos, la caja de caminos de las Encartaciones, a las que se deben añadir la caja general y la de tabacos. En 1859 se organizó la caja del ferrocarril Bilbao-Tudela y, a partir de 1860, la caja de la guerra con el imperio de Marruecos. En el curso de las sesiones de las Juntas Generales se elegía una comisión de hacienda que fiscalizaba las cuentas ordinarias de todas las cajas. Precisamente la Comisión de Hacienda y Cuentas, propuso en 1862 la necesidad de una reforma de la contabilidad y la consiguiente reducción de las mismas con el fin de simplificar el sistema y adaptarlo en su conjunto al sistema de partida doble. No obstante fue en las Juntas Generales de 1864 cuando se tomó un significativo acuerdo, con el que definitivamente la administración de la hacienda se acomodaría a los nuevos tiempos: en adelante, las cuentas del bienio serían examinadas por el Regimiento General un mes antes de la celebración de las Juntas Generales; además, la Diputación saliente debería presentar en la Junta General una memoria escrita relativa a su gestión en todos los ramos y en las mismas Juntas se discutiría y aprobaría el presupuesto general de ingresos y gastos del siguiente bienio. Estos nuevos proyectos de presupuestos se presentaban impresos en la Junta y seguían manteniendo la diferenciación de partidas en función del origen de los recursos y su asignación.

Respecto a la organización burocrática, a comienzos de siglo había un tesorero encargado de contratar a su cargo los contadores y auxiliares que precisaba. El tesorero tenía un sueldo de 20.000 reales y los oficiales que precisaba corrían a su cuenta. Para su ejercicio debía exponer un determinado volumen de «bienes raíces libres» a satisfacción de la Diputación General. Entre los que fueron tesoreros destacan Luis Labayen, heredero en el cargo de Bartolomé Labayen, tesorero del Señorío durante la segunda mitad del siglo XVIII. A partir de 1823 comenzó la ascensión de José Luis Torres como contador y más tarde tesorero. Éste era rentista de algunas casas y ferrerías que radicaban en Aránzazu, respondía al tipo de mediano mayorazgo y fue firme defensor de las instituciones forales desde posiciones del liberalismo conservador. Finalmente en el reglamento de oficinas aprobado en 1829, se delimitaron las competencias del contador general y su oficial con plena dedicación a su labor, ganando el primero 15.000 reales anuales.

10.2. La organización burocrática de la Diputación General según el Reglamento de Secretarías

El «Reglamento para Secretarías de Gobierno y Policía, la Contaduría y Tesorería General y Monte Pío del M. N. y M. C. Señorío de Bizkaia» aprobado en 1829 es un vivo exponente de la complejidad administrativa y de las nuevas esferas de actuación que había alcanzado la Diputación en una evolución pareja a la que se desarrollaba en los Estados soberanos.⁵⁰

Las competencias de los Estados liberales fueron ampliando su intervención pública a esperas de servicios que ejercían otras instituciones. A partir de 1829 se aprecia que la Diputación General de Bizkaia había creado una sección de recaudación, otra de distribución, de fomento, de armamento, de servicios, la sección

de administración municipal y la sección de amortización civil y eclesiástica. Reproducimos en nota a pie de página los ámbitos de intervención de cada sección como evidencia de la evolución que en el curso de 20 años había desplegado la estructura administrativa de la Diputación y que en adelante actuará como estructura material condicionante en el momento en el que el Estado liberal trate de extender su estructura de intervención a Bizkaia.

10.3. La recaudación: creación de una administración directa centralizada

La gestión de un presupuesto general crecientemente complejo parecía que reclamaba una administración centralizada y una unidad de caja de manera que la designación de las diferentes partidas de ingresos y gastos pudieran ser identificadas con facilidad y claridad en su origen y finalidad. Estos principios de universalidad de ingresos-gastos y claridad triunfaron a lo largo del siglo a medida que la práctica parlamentaria fue impregnando la voluntad de las elites dirigentes y de los apoderados de las Juntas Generales. A comienzos del siglo XIX, la recaudación de arbitrios generales del Señorío se licitaba en pública subasta y así se aseguraban algunos ingresos fijos sin que hubiera que realizar apenas gasto alguno. Sin embargo, otros impuestos, léase el del tabaco, eran administrados directamente por la Diputación.

En 1829, con el fin de aumentar los ingresos y contando con la anuencia del Consulado y Villa de Bilbao, se decidió en Junta General que la recaudación del arbitrio sobre la vena exportada y el aguardiente se organizaran directamente desde la propia administración general de la Diputación. El resto de los arbitrios continuaron de conformidad a lo estipulado en la escritura de 1815. Lo cierto fue que los ingresos derivados del impuesto de la vena aumentaron.

Finalizada la guerra en 1839, y ante el déficit contraído por la Diputación, un sector de la comisión económica permanente manifestó la conveniencia de la adopción de una administración propia y directa para la recaudación de los impuestos, a la vista del aumento recaudatorio del impuesto de la vena. Sin embargo, la medida no obtuvo el apoyo suficiente. Más adelante, el 24 de mayo de 1853, y en acta de la sesión de la Diputación, se denunciaba la realidad “de una vasta coalición formada con objeto de especular en toda clase de licitaciones y subastas y con especialidad en las que se hacían por cuenta de la Diputación”, es decir, arbitrios, peajes de carreteras, obras de reparaciones y conservación de las mismas o de construcción. Esta «coalición» funcionaba tanto en Bizkaia como en Álava. “La asociación que en varios años ha tenido subastados los arbitrios señoriales puesto que según noticias llegó a metodizar los sueldos de sus empleados bajo un coste anual bastante equitativo”.

Una de las primeras medidas que tomaron los nuevos diputados generales, Manuel Gogeoascoechea y Juan José Basozabal, fue la formación en 1858 de una caja especial independiente de la general con el fin de contabilizar los ingresos y gastos destinados al ferrocarril Bilbao-Tudela, tal y como se decidió en las Juntas Generales. Pero además, con la vista en las nuevas inversiones en infraestructuras que debía acometer Bizkaia, el 13 de diciembre de 1858, la Diputación acordó que el cobro de los arbitrios y peajes, en adelante, se realizaría por el sistema de administración directa, en lugar de arrendamientos o remates que se había practicado siguiendo el ejemplo de Gipuzkoa, por las evidentes ventajas reportadas en los resultados recaudatorios. La Diputación Foral inauguraba una nueva administración de arbitrios y peajes regida por un reglamento. La nueva plantilla estaba formada por los siguientes puestos:

- Un administrador principal, con 2 dependientes auxiliares. Un inspector principal y 4 subalternos.
- Recaudadores de arbitrios:
 - Bilbao: 1 recaudador y 1 auxiliar.
 - Otxandiano: 1 recaudador y 2 auxiliares.
 - Ubidea: 1 recaudador y 2 auxiliares.
 - Arakaldo: 1 recaudador y 2 auxiliares.
 - Balmaseda: 1 recaudador y 1 auxiliar.
 - Karrantza: 1 recaudador y 1 auxiliar.
 - Orozko, Orduña, Gordexola, Lanestosa, Sopuerta, Somorrostro, Plencia, Bermeo, Mundaka, Gernika, Elatxobe-Ea, Lekeitio, Ondárroa, Markina-Etxebarria, Ermua y Elorrio, 1 recaudador.⁵¹

En cada una de las cadenas o peajes de Bizkaia se hallaba un recaudador y «celadores» en la ría de Bilbao. Esta reforma fue firmada por Castor Rotaecche, segundo diputado general en funciones y exdiputado

general, exiliado hasta 1845 por su condición de dirigente carlista, y por Juan José Basozabal. Su resultado al cabo de dos años, y según consta en el informe del contador fue eficiente. Todos los arbitrios y peajes aumentaron sus ingresos en relación al producto generado en el bienio anterior. La organización burocrática de la Diputación se hizo más compleja al tiempo que más sólida institucionalmente. Esta reforma auspiciada y ejecutada por personalidades de una trayectoria política de inspiración carlista o próxima perseguía el fortalecimiento institucional de los órganos de gestión y gobierno vizcaínos. Y al frente de esta organización colocaron a Víctor Luis Gaminde, el dirigente de los liberales exaltados en Bilbao, gestor destacado de la Diputación Provincial en 1842, secretario general de la Diputación Provincial de Bizkaia entre 1841 y 1843 y crítico en 1837 del sistema foral.

11. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FORAL: ACUERDOS Y DECRETOS DE LA DIPUTACIÓN, REGIMIENTO GENERAL Y JUNTAS GENERALES, DE 1812 A 1877

Durante el siglo XIX la Diputación General o Foral se consolidó como la institución de gobierno de Bizkaia, definida en el Reglamento de oficinas de 1829 en los siguientes términos: “Autoridad política, económica, gubernativa y militar”. Durante el primer tercio del siglo y mas concretamente en el período que comprende la Monarquía compuesta de las Españas perduraba el esquema jurisdiccional del Antiguo Régimen, sin embargo desde la firma de la Concordia entre las 3 llamadas “comunidades” en 1815 aumentó el protagonismo de la Diputación en tanto que máxima expresión de la gestión gubernativa del territorio porque desarrolló un tipo de hacienda que recaudaba tributos directos aplicados sobre la propiedad y por otro lado tributos indirectos sobre el tráfico mercantil y artículos de consumo. Quien administraba estos ingresos y gastos en diversas esferas de la administración pública, necesariamente iba a tener el reconocimiento de la autoridad gubernativa, al margen de disquisiciones mas o menos jurídicas.

Mediante la agrupación y clasificación de los acuerdos y decretos adoptados por las Juntas Generales y la Diputación se construye y expone una visión general de la evolución de la dinámica de gestión administrativa de la Diputación General. En 1992 bajo la dirección de los profesores Maria Angeles Larrea y Rafael Mieza se publicó el libro titulado *Legislación Foral del Señorío de Vizcaya (1528-1877) Registro de los actos legislativos dispuestos por las Juntas del Señorío, sus Regimientos y Diputaciones Generales*⁵². La fuente de trabajo que utilizaron fueron los “Libros de acuerdos y decretos” de las Juntas Generales y la Diputación que se hallan en el Archivo Foral de Bizkaia, de modo que en un volumen recopilan los acuerdos y decretos adoptados por la Diputación General, la Junta General, el Regimiento. En el siglo XIX aumentan de manera significativa y además incluyen también los acuerdos de la Diputación Provincial. Se aprecia que los acuerdos y decretos de las Juntas Generales es decir la Asamblea representativa representan la mayoría de los acuerdos y a lo largo del siglo estos decretos pueden ser calificados de acuerdos legislativos o de carácter normativo en el territorio foral de Bizkaia, en un tiempo en el que el único parlamento de carácter legislativo era el Parlamento nacional de España.

La dinámica de ejecución administrativa y política se centralizó en la Diputación General, órgano principal del Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia, elegido en las Juntas Generales. Además se formaban comisiones en Juntas Generales compuestas por apoderados de las merindades así como comisiones auxiliares externas nombradas por la Diputación general para debatir y preparar los acuerdos. Sin embargo, las Juntas Generales perduran como el ámbito preferente para adoptar acuerdos y decretos que adquieren un impacto legal en la realidad socio-política de los vizcaínos. Si lo particularizamos por períodos políticos observamos que entre 1812-1814, el protagonismo se concentra en la Diputación General y la Diputación Provincial ya que se trata de unos años de excepcionalidad política y militar. En el siguiente período la Diputación continúa siendo una instancia significativa para la toma de acuerdos, sin embargo la Asamblea representativa juega un papel relevante en cuanto órgano representativo para la adopción y sanción de los acuerdos y decretos. Que las comisiones prepararan dictámenes de mayoría y minoría indica la disparidad de criterios y la vitalidad de la Asamblea representativa. Sirva como ejemplo el debate de 1818 en comisión para la adopción de un sistema fiscal impositivo, entre los favorables a la introducción del sistema directo y el resto de la comisión que se declaró opuesto. Durante el trienio liberal la Diputación Provincial es la única instancia que genera y ordena los acuerdos. En el período de la restauración monárquica con plenos poderes del rey y la derogación de la Constitución de 1812, entre 1823 y 1833, la mayoría de los acuerdos y decretos los adopta la Diputación, un 55% frente al 19 % las Juntas Generales. Sin embargo, en el siguiente período de 1844 a 1854, que podemos calificarlo del liberalismo fuerista, la mayoría de acuerdos y decretos los aprueba

la Asamblea representativa y recupera la centralidad política, no obstante, la Diputación manifiesta un protagonismo notable ya que el 48 % de los acuerdos y decretos se toman en la Diputación si bien el 57% se disponen en las Juntas Generales. En el período siguiente, de 1855 a 1868, el 29 % los estipula la Diputación frente al 68 % que los decreta las Juntas Generales, un período en el que la Diputación estaba gobernada por fueristas de inspiración tradicionalista. El argumento utilizado era que la Diputación tenía un carácter de mandato imperativo de las Juntas y tampoco podemos ignorar que los fueristas tradicionalistas en el decenio de 1860 gozaban de una adhesión más cómoda para lograr el éxito de sus propuestas. Sin embargo, fue precisamente entre 1823-1833, un tiempo gobernado en exclusividad por los realistas-tradicionalistas, cuando se reforzó la autoridad de la Diputación.

Al final del período foral, se recurrió con mayor frecuencia a la convocatoria del Regimiento General entre Asambleas como instancia reducida del grupo dirigente para consensuar las distintas tendencias y corrientes del grupo dirigente, ante la erosión del sistema foral tal y como lo denunció el Diputado general Manuel Gortazar en 1874⁵³ (“es una vulgaridad el afirmar que los fueros de las Provincias Vascongadas han sido y son respetados(...) no hay más que examinar los numerosos espedientes de recursos y reclamaciones) y en particular como consecuencia de la ley abolitoria de los Fueros.

En conclusión, el binomio Diputación General Asamblea representativa perdura en el siglo XIX. La autoridad y dirección política gubernativa se circunscribe y la ejecuta con mayor nitidez la Diputación General, en particular desde 1815. A partir de 1839, con la división de poderes, pierde sus funciones judiciales y la autoridad militar y desarrolla su dimensión de Gobierno ejecutivo, con mandato imperativo de las Juntas Generales, si bien su autonomía de gestión también va creciendo y las comisiones auxiliares adquieren una mayor relevancia para la gestión administrativa de forma que finalmente la propia Diputación trata de constituirse en órgano de gobierno eficiente. El Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia se interpretaba como una continuidad de las Juntas Generales en fase de suspensión bianual de la propia Asamblea pero a partir de 1839 se constituye en autoridad gubernamental que ejecuta los acuerdos de las Juntas Generales con un margen de iniciativa y autonomía. Exponemos a continuación una serie de cifras y cálculos que sirven para comprender la evolución de la gestión pública de la Diputación y las Juntas Generales así como el ámbito de decisión.

Número de acuerdos y decretos de Gobierno entre 1812-1877:

	Diputación General	Junta General	Regimiento General	Diputación provincial
10.1812-20.09.1813	25	21	0	0
21.09.1813-30.07.1814	0	0	0	33
14.07.1814-1.03.1820	103	131	0	0
5.03.1820-11.04.1823	0	0	0	212
12.03.1823-12.1833	94	234	21	0
01.1834-15.07.1844	219	61	17	368
16.07.1844-1854	136	207	18	0
1855-1868	223	525	21	0
1869-1877	109	150	61	0
Total	909	1329	138	613

	Diputación General	Junta General	Regimiento General	Diputación provincial
10.1812-20.09.1813	54%	46%	0%	0%
21.09.1813-30.07.1814	0%	0%	0%	100%
14.07.1814-1.03.1820	44%	56%	0%	0%
5.03.1820-11.04.1823	0%	0%	0%	100%
12.03.1823-12.1833	27%	67%	6%	0%
01.1834-15.07.1844	33%	9%	3%	55%
16.07.1844-1854	48%	57%	5%	0%
1855-1868	29%	68%	3%	0%
1869-1877	34%	47%	19%	0%

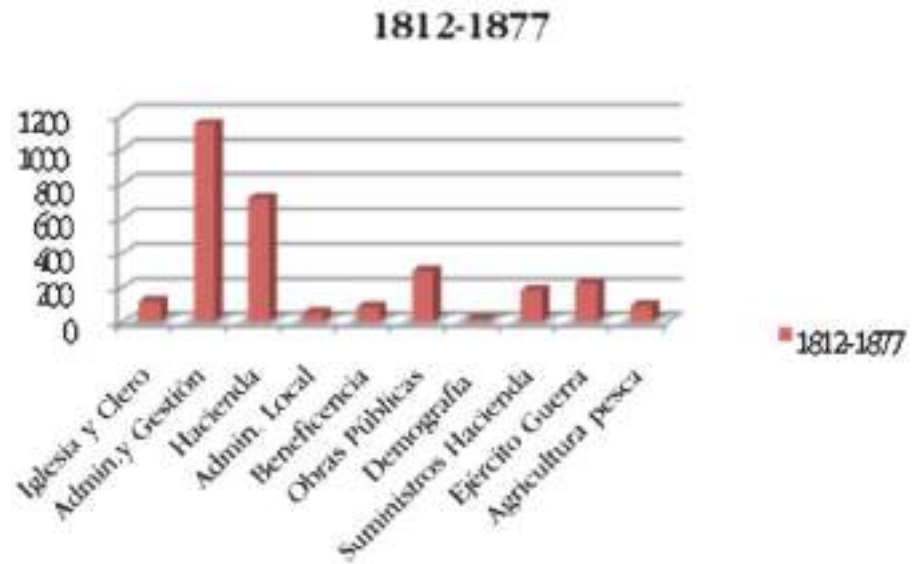
Los acuerdos a la gestión y administración ordinaria general en los que se contemplan también políticas de fomento en agricultura y pesca concentran la mayoría de los acuerdos y decretos, si bien la Hacienda general y las finanzas públicas de Bizkaia son las que destacan en el siglo XIX, lo cual confirma la consti-

AREAS DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FORAL	
Para realizar el análisis de contenidos hemos agrupado y clasificado los acuerdos y decretos en las siguientes áreas:	
Iglesia y Clero	Obispado, Bulas, Cabildo Eclesiástico, Capellanes, Capellanías, Clero, Regular, Secular, Beneficiados, Brujería
Gestión político-administrativa de la Diputación general, administración Local, demografía y vecindamiento, agricultura-pesca	Oficiales Señorío Concordia Señorío Comisionados y agentes de Corte Alardes-Festividades Consejo de la Provincia, Padres de la Provincia Provincias Hermanas/ Álava Reglamento Secretario de Gobierno Bandos Síndicos Orden Público Regidores Regimiento General Regimiento Particular Secretario de Justicia, Abogado, Agrimensores Apoderados Archivero Portero Prestamero Procuradores Pobres Procuradores Secretarios Tesorero Veedor Verdugo Concordias Publicación de Paces Capitulado R.S.B.A.P. Alcaldes Alcalde Billetero Alcaldes de Fuero Alcaldes de Ferrerías Ayuntamientos Cementerios Patronato Patronatos Laicos Tenientes Uniones. Residencia Vizcaínas Vecinamientos. Agricultura Árboles Comunales Repoblación Plantíos Pastos Carbones Pesca Viveros Chacolí Castaña Caza Sidra
Hacienda	Papel Sellado Pesos y medidas Propios Aduanas Tabaco, Asientos, Ayudas, Arbitrios.
Beneficencia Obras Públicas	Beneficencia Cirujanos Cárcel Caminos, puentes, Barcos, Ríos Carros
Suministros/. Preferentemente suministros a los ejércitos en las sucesivas guerras y en algunos casos a impuestos vinculados para su financiación.	Alimentos Almacenes Sal Tabernas Vestidos Vinos
Ejército / Guerra	Armada Armamento General Armas Tregua

tución de un Gobierno de nuevo cuño bajo la denominación histórica de Diputación general. Esta Diputación General o Foral en realidad encierra una nueva dinámica política y administrativa y se dispone a organizar servicios públicos así como al fomento de la economía con obras de infraestructura.

Áreas temáticas de gestión según acuerdos y decretos de gobierno de Diputación y Juntas Generales. Evolución general:

GRÁFICO 8.5.



Acuerdos y decretos de Gobierno en términos comparativos por ciclos políticos.

	Iglesia y Clero	Admin. y Gestión	Ha-cienda	Admin. Local	Benefi-cencia	Obras Públicas	Demo-grafía	Suministros Hacienda	Ejército Guerra	Agricultura pesca
10.1812-20.09.1813	0%	22%	61%	4%	2%	0%	2%	17%	15%	4%
21.09.1813-30.07.1814 Diputación Provincial	0%	36%	45%	0%	3%	0%	0%	6%	6%	3%
14.07.1814-1.03.18203	5%	36%	23%	3%	5%	6%	4%	9%	4%	6%
2.03.1820-11.04.1823 Diputación Provincial	3%	44%	33%	2%	3%	5%	0%	7%	2%	2%
12.03.1823-12.1833	2%	43%	24%	4%	1%	4%	3%	7%	10%	3%
01.1834-15.07.1844	3%	40%	23%	1%	2%	2%	0%	10%	17%	1%
16.07.1844-1854	2%	42%	22%	2%	2%	16%	0%	4%	1%	7%
1855-1868	6%	35%	23%	2%	5%	19%	0%	3%	2%	4%
1869-1877	6%	40%	25%	2%	2%	12%	0%	2%	9%	0%

Evolución de la áreas de gestión de la Diputación y Juntas Generales según el número de acuerdos y decretos. (administración local, demografía, agricultura y pesca se incluyen en la administración y gestión. Los suministros se suman al apartado de hacienda)

GRÁFICO 8.6.

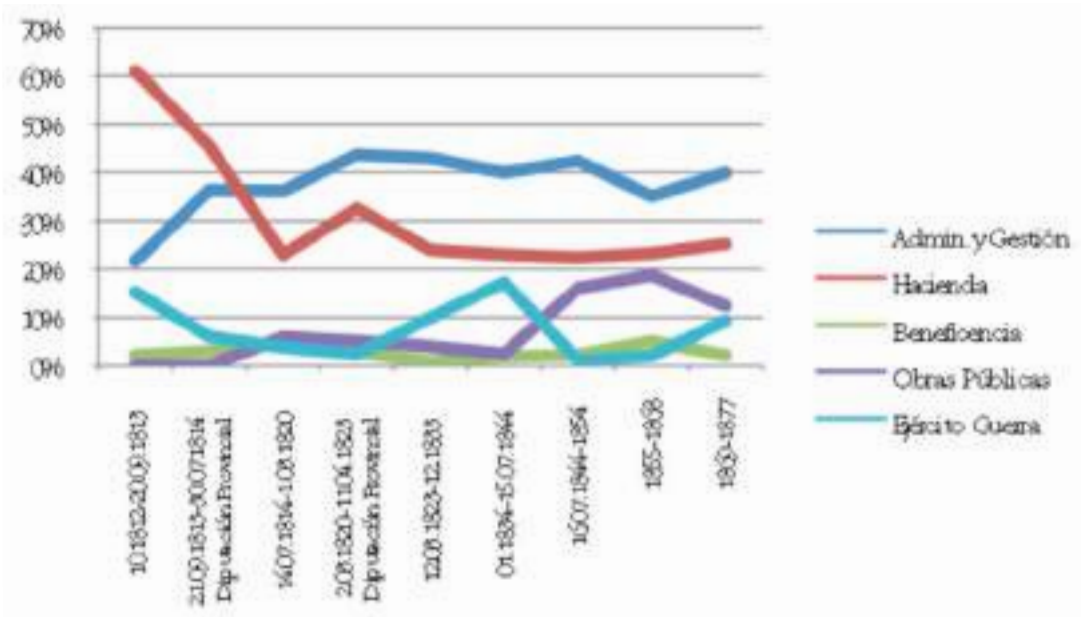


GRÁFICO 8.7. IGLESIA Y CLERO

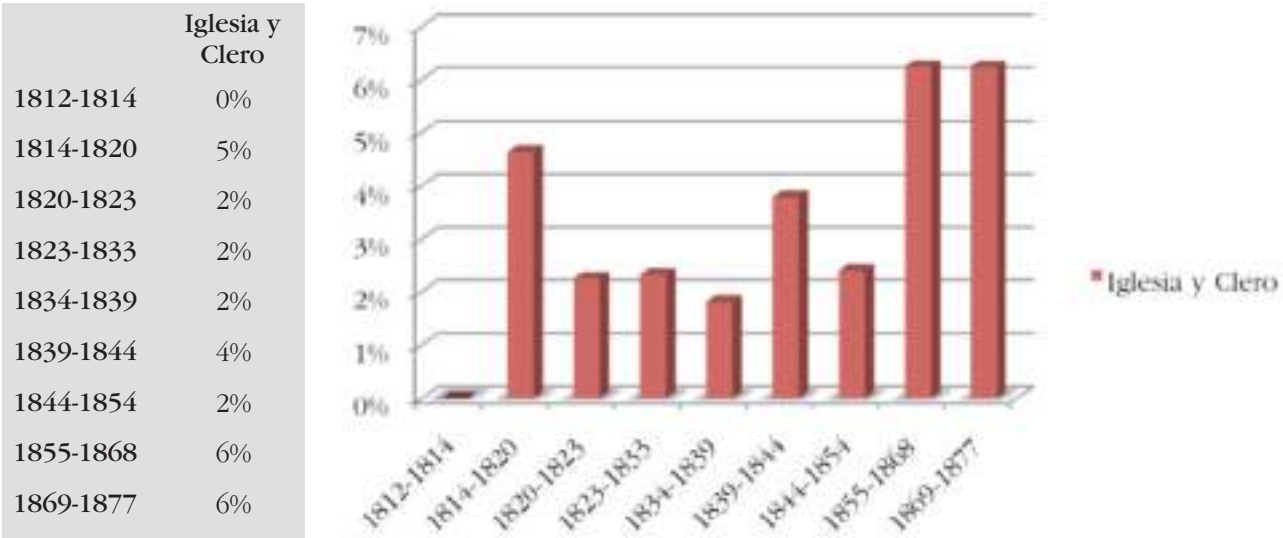


GRÁFICO 8.8. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN POLÍTICA

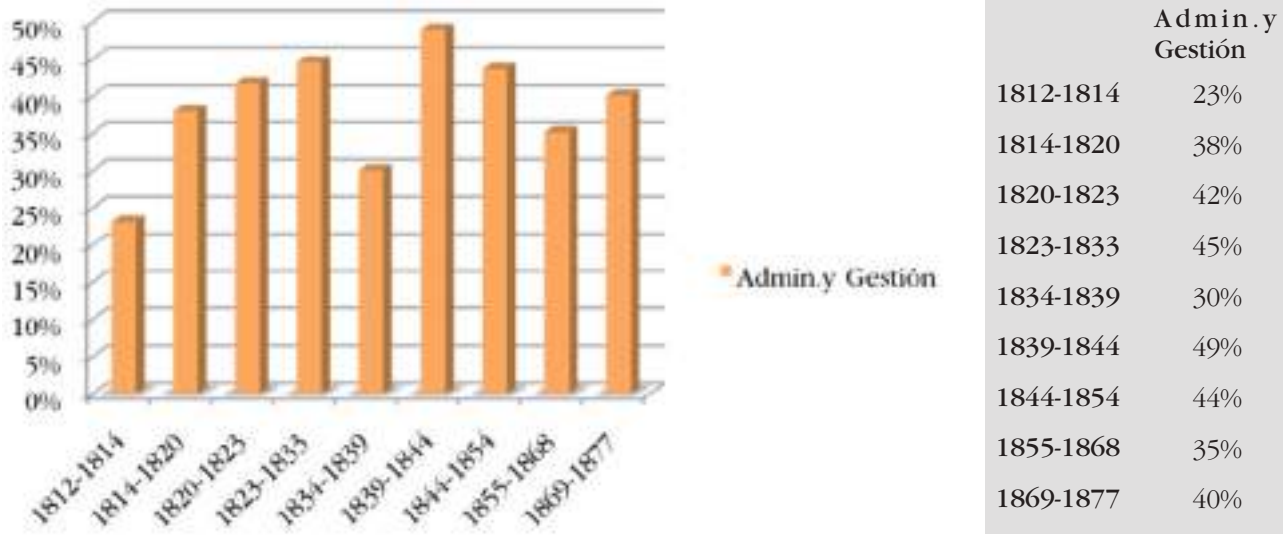


GRÁFICO 8.9. HACIENDA GENERAL Y FINANZAS PÚBLICAS

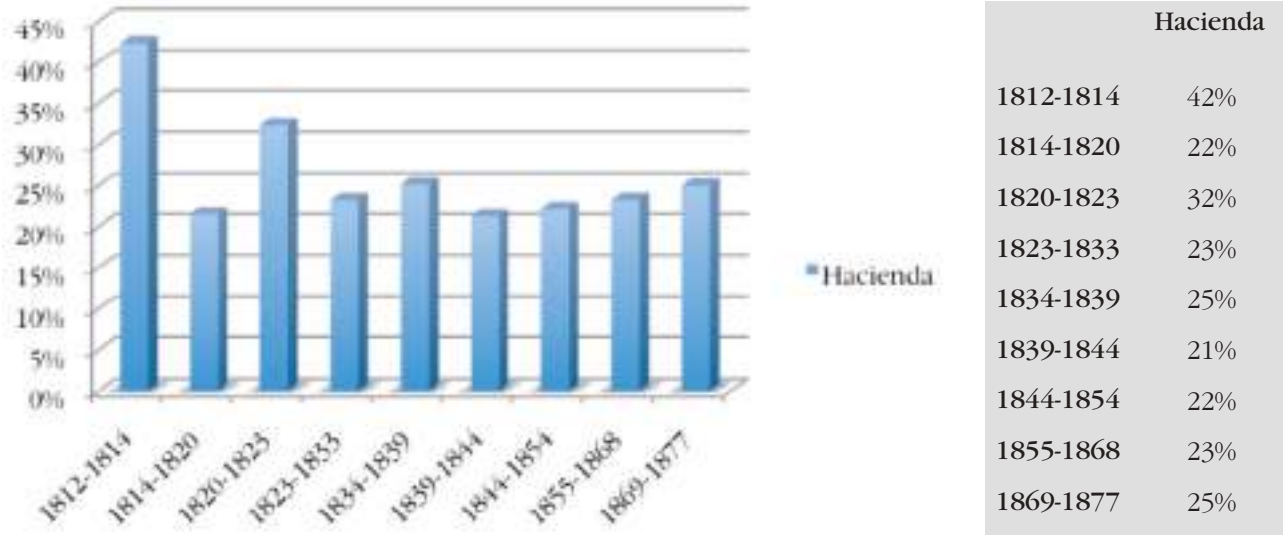


GRÁFICO 8.10. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MUNICIPAL

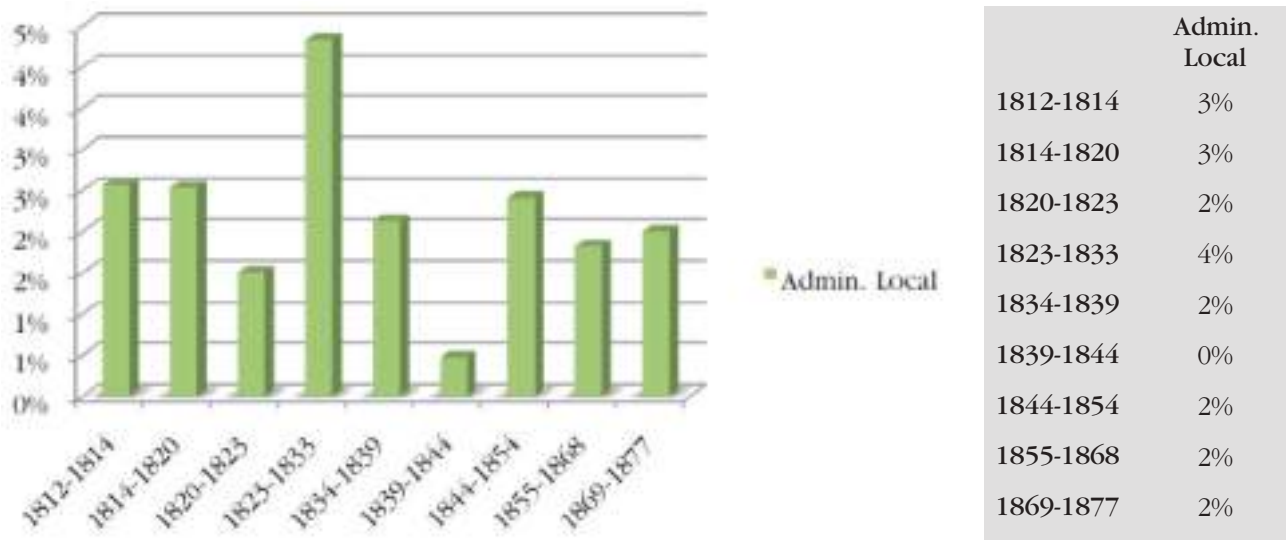


GRÁFICO 8.11. BENEFICENCIA Y SERVICIOS SOCIALES

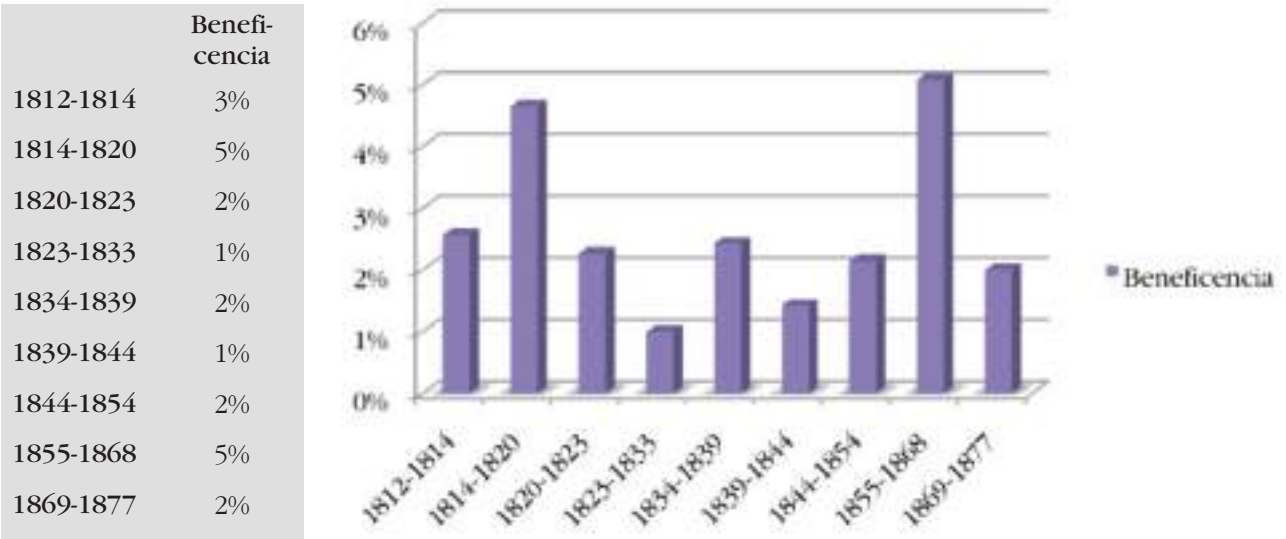


GRÁFICO 8.12. OBRAS PÚBLICAS Y DE FOMENTO ECONÓMICO

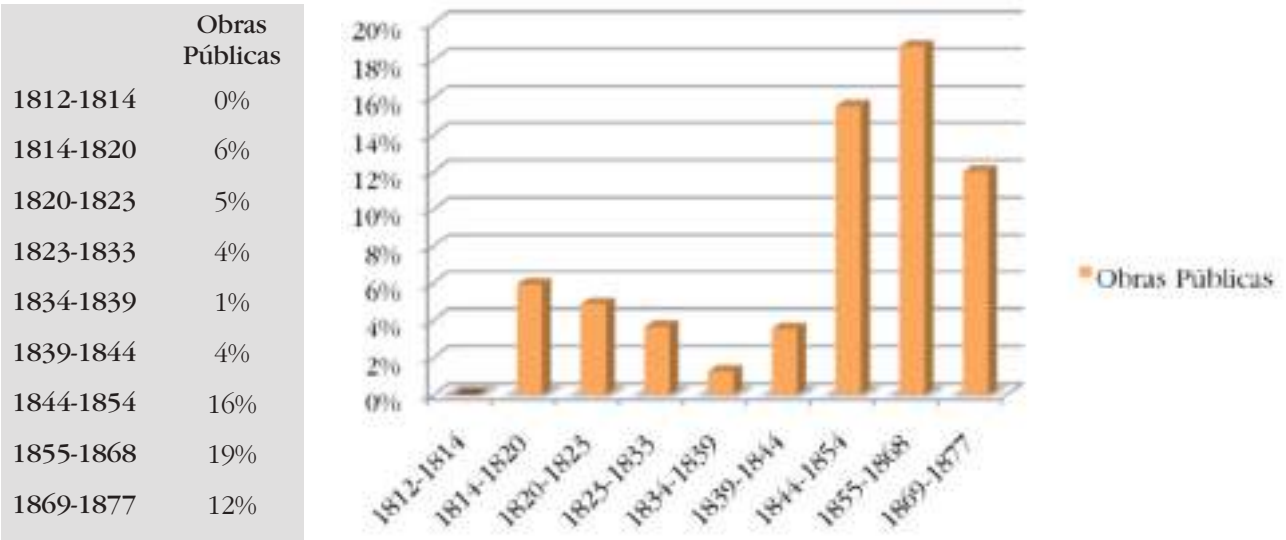


GRÁFICO 8.13. DEMOGRAFÍA Y AVECINDAMIENTO

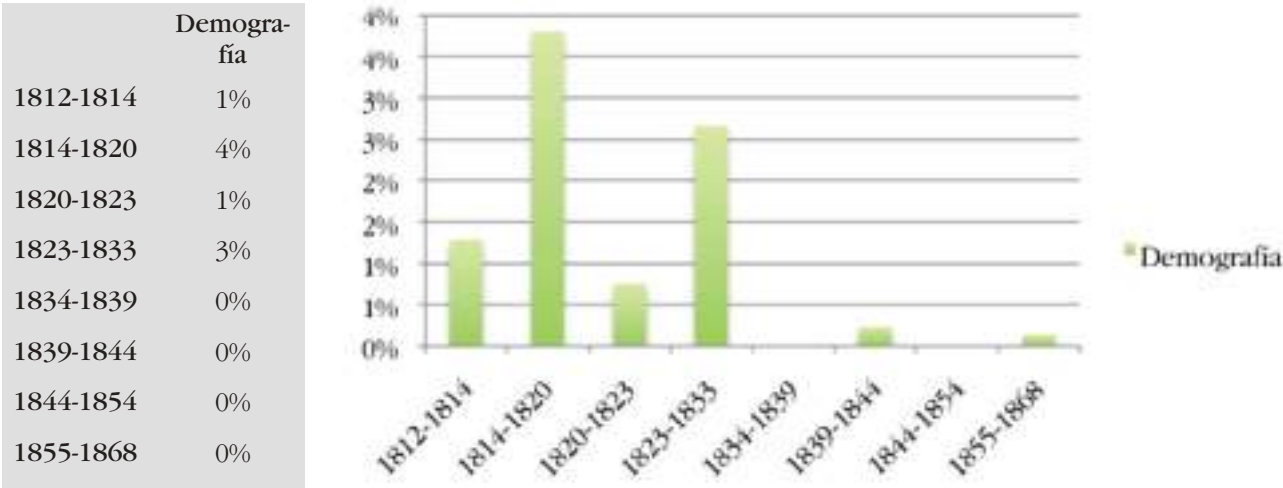


GRÁFICO 8.14. GESTIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LOS SUMINISTROS DE GUERRA A LOS BANDOS CONTENDIENTES

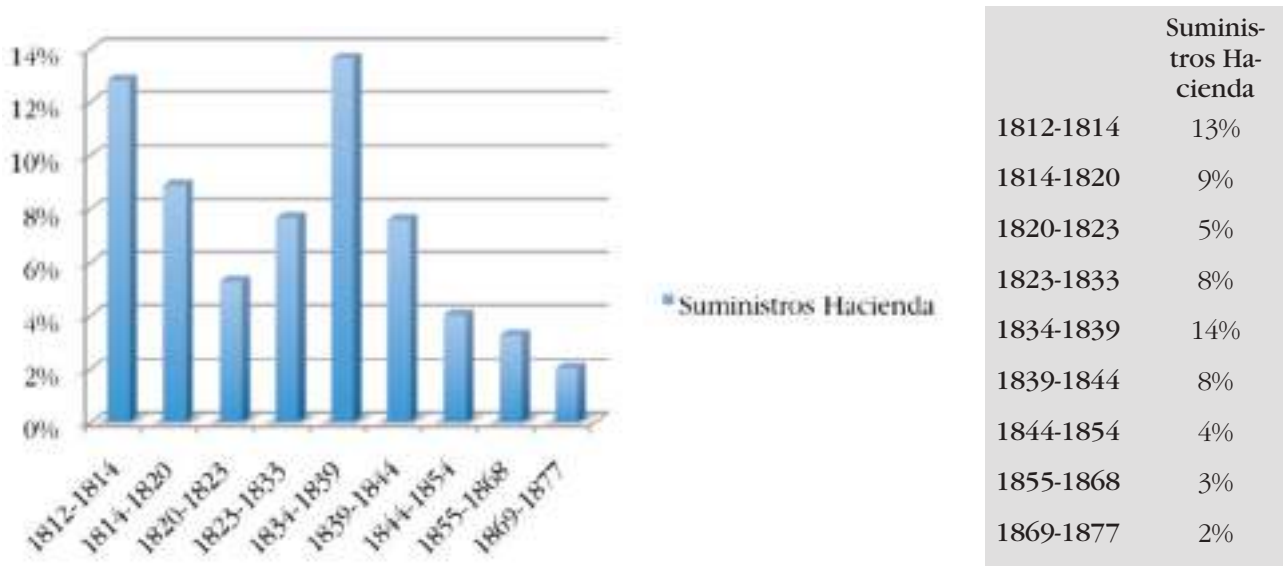
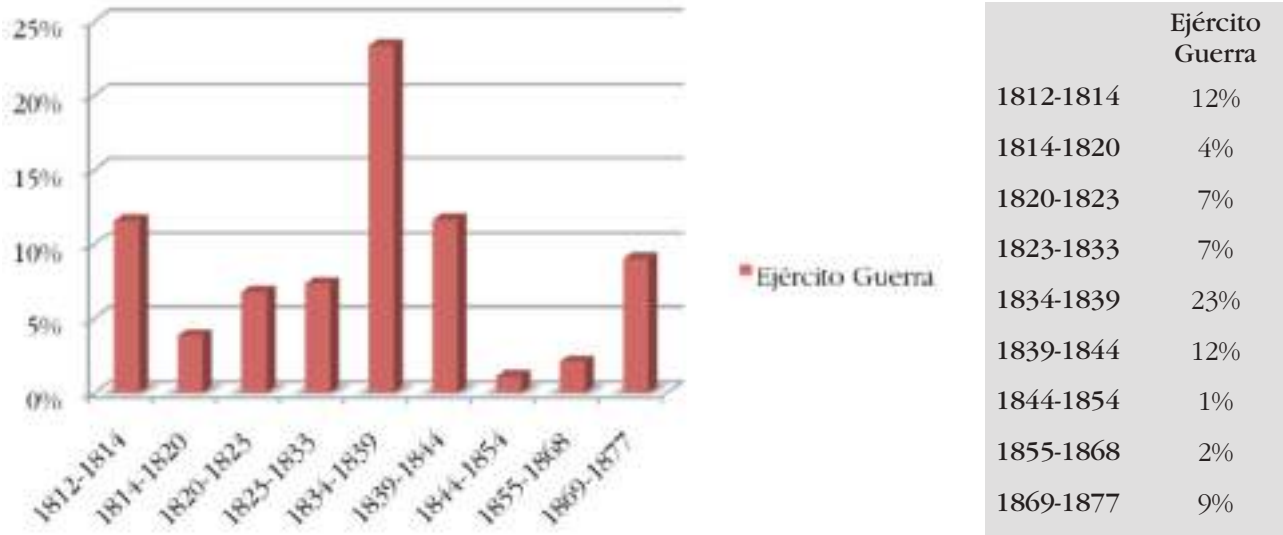
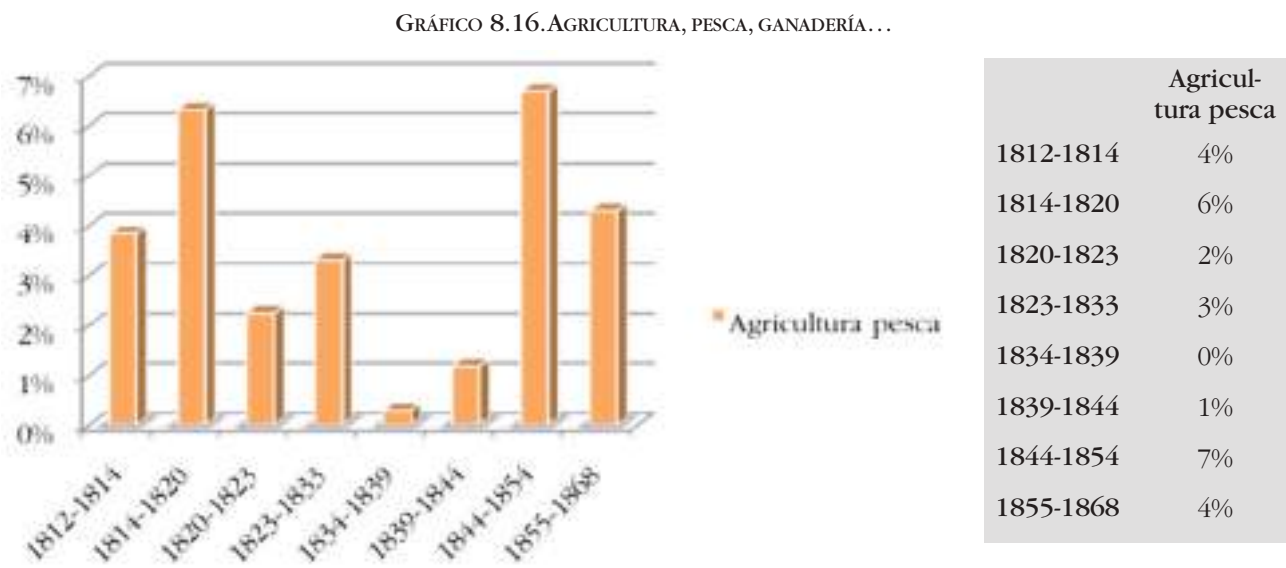


GRÁFICO 8.15. EJÉRCITO / GUERRA





11.1. Requisitos para el acceso al cargo de diputado general y significado de la formación de comisiones en el gobierno de la Diputación y las Juntas Generales

La organización de juntas y comisiones en el seno de las Juntas Generales y en la Diputación para la elaboración de dictámenes contrapuestos en Juntas generales o para resolver con autonomía tareas de gestión en la Diputación es un indicador de la complejidad de la administración pública de Bizkaia así como de su modernización. En capítulos precedentes del siglo XVII y XVIII se menciona la formación de diversas juntas tales como la junta de cofrades mareantes, la junta de dueños de ferrerías, la junta de mercaderes del Consulado de Bilbao, la junta de dueños de viñas y manzanales de Bilbao y Begoña y las juntas de vicaría. En 1784 el corregidor de Bizkaia, J. Colón de Larreategui, se opuso a la formación de comisiones administrativas y políticas porque significaba una excesiva apertura a sectores de la sociedad y además el corregidor perdía capacidad de control en los procesos de toma de decisiones.⁵⁴ Sin embargo, en el siglo XIX las Juntas Generales se organizaban en comisiones y la Diputación también fomentó la creación de comisiones particulares para implementar la administración pública. El impacto de la revolución liberal significó un nuevo reto e influyó también en la evolución e interpretación de las Juntas Generales y, a lo largo del siglo XIX, la Diputación General comenzó a equipararse al poder ejecutivo elegido en las Juntas Generales. Las Juntas Generales carecían de competencias judiciales y la Diputación General actuaba como tribunal superior de apelación en el Señorío. Pero su vertiente de poder ejecutivo de gobierno prevaleció a partir de 1839 con el triunfo de la revolución liberal y la separación de poderes. De este modo en el siglo XIX la práctica de la creación de las comisiones se extiende como un instrumento de trabajo de la propia Asamblea y su reconocimiento se reglamentó en el proyecto de reglamento presentado en las Juntas Generales de 1833. Aunque finalmente el reglamento no fue aprobado por el debate que generaba la objetivación de otras prácticas de representación, sin embargo la práctica de las comisiones y su organización siguió su proceso de institucionalización. Posteriormente, en tiempos del liberalismo, en 1854 las Juntas Generales aprobaron un reglamento interno y en su articulado se contempla las funciones y composición de las comisiones. L. Egibar ha realizado, en el contexto de la representación de las instituciones de gobierno de Bizkaia, un análisis jurídico y político de las comisiones en las Juntas Generales de Bizkaia⁵⁵ pero cabe ponderar la práctica ordinaria de la formación de las comisiones, en el marco de la revolución liberal. Las tareas de los apoderados de las Juntas Generales y del gobierno elegido bianualmente se reestructura bajo premisas diferentes y desarrolla nuevas competencias, como las que correspondían a los nuevos Estados liberales, para ofrecer servicios a la ciudadanía de Bizkaia y contribuir asimismo al fomento de la economía general y el bienestar de sus ciudadanos.

El acceso al Gobierno Universal de Bizkaia estaba limitado. Los candidatos debían de demostrar un patrimonio de 220.000 reales y en 1854 se estableció que los diputados generales gozaran al menos de unas rentas de 12.000 reales y 6.000 reales los regidores. Por lo tanto, se trata de un sistema representativo cen-

sitario que preserva el ejercicio del poder a una reducida oligarquía. Los máximos cargos de diputado general están circunscritos a una red de familias distribuidas geográficamente por Bizkaia que tienden a emparentarse entre ellas mediante una efectiva política matrimonial que garantiza su supervivencia como grupo que debía ocuparse del Gobierno del territorio. Éstas entendían que el ejercicio del poder les correspondía en virtud de su naturaleza, status y riqueza. Una de sus obligaciones consistía en la adquisición de una preparación intelectual para el noble ejercicio del gobierno público, entendido como un servicio a la comunidad. Asimismo cuando se producen las elecciones al Parlamento español, el mismo grupo logró controlar la ocupación de los escaños en las elecciones de los parlamentarios en los distritos electorales, con un discurso político difundido por abogados y demás profesionales que vivían en las áreas urbanas y que calaba en amplias capas de la población. Si bien su estructura de rentas evidencia el peso de las rentas rurales, sin embargo también están preocupados por el crecimiento económico tal y como desde el siglo XVIII manifiesta el programa de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, en cuyo Seminario Patriótico Bascongado de Bergara se formaron las elites gobernantes de la primera mitad del siglo XIX. Son, por otro lado, elites que viven en áreas urbanas en las que participan de los valores burgueses y siguen con atención y detalle los costes del ferrocarril Liverpool-Manchester y tratan de imitar su éxito con un proyecto de construcción similar en Bizkaia, presentado en las Juntas Generales de 1833, para la construcción de un camino de hierro entre Balmaseda y Bilbao, siguiendo el curso del río Kadagua.

La naturaleza de las comisiones

El Gobierno Universal del Señorío de Bizkaia debía someterse al escrutinio periódico de la Asamblea representativa. El acceso a la categoría de apoderado o representante resulta más general y los juristas dirigentes de la Diputación General de Bizkaia comienzan a imaginar la representación de la Asamblea como institución que representa la voluntad general de Bizkaia. Por lo tanto, la consolidación de un sujeto político colectivo representado en la Asamblea forma parte de la cultura política de los dirigentes políticos. Además, para la efectiva labor de control se instituyen periódicamente comisiones en las Juntas Generales que tienen la función de fiscalizar la labor de gobierno en todas las esferas. Si analizamos la naturaleza de las comisiones en el siglo XIX, unas son conceptuadas como comisiones auxiliares para la efectiva administración pública dirigida por la Diputación en tanto que órgano rector ejecutivo. Otras podían adquirir una dimensión de grupo de trabajo técnico entre Juntas Generales, para analizar unas propuestas y proponer un reglamento o decreto de Juntas Generales. En cualquier caso, cuando se constituye la comisión en el seno de las Juntas, están obligadas a ofrecer a la asamblea un dictamen. A mediados del siglo XIX, lo habitual era que las comisiones formadas en las Juntas Generales con una representación territorial de las merindades o comarcas de Bizkaia elaboraran un dictamen de la mayoría y otro de la minoría y ambos se sometían a votación de las Juntas Generales. Las comisiones reciben la información de la Junta General. Ahora bien los padres de provincia, es decir, los exdiputados generales con más de 6 meses en el ejercicio del cargo, podían acudir a las mismas. Por ello las comisiones adquirieron de hecho un carácter mixto, compuestas por apoderados de las Juntas Generales elegidos en representación de las merindades o comarcas y exdiputados generales que actuaban como personas externas pero a su vez eran miembros natos, tanto de las Juntas Generales como de las comisiones formadas en su seno.

La comisión de revisión de poderes era al comienzo de cada sesión de Juntas Generales la más importante ya que realizaba el control de legalidad de la representación otorgada al apoderado para que pudiera incorporarse a las Juntas Generales. A continuación se formaba el “cuerpo de comunidad” con el corregidor o representante real, junto a los diputados y demás miembros del Gobierno Universal para abrir las sesiones de la Asamblea. Las Juntas Generales debían elegir el nuevo gobierno y, por otro lado, fiscalizar la gestión del gobierno cesante y resolver cuantas iniciativas se suscitaban. En las propias Juntas los apoderados de las diferentes merindades elegían a sus representantes en las diversas comisiones. La representación en la comisión era de carácter territorial. Los miembros de la comisión se nombraban en representación de las siguientes comarcas o merindades: Uribe, Busturia, Arratia, Markina, Zornotza, villas y ciudad (los núcleos urbanos como Bilbao, Bermeo, Gernika o la “ciudad” de Orduña), Encartaciones, Durango y Orozko.

Las comisiones creadas en las excepcionales Juntas Generales de 1812 trataban de ofrecer una respuesta administrativa a las demandas del jefe militar que requería apoyo para el abastecimiento del ejército⁵⁶: comisión de arbitrios, junta de subsistencias, junta de sanidad, comisión para armamento, vestuario y manutención de batallones. Además durante la celebración de las Juntas Generales se formaron las siguientes: comisión de cuentas, comisión de examen y liquidación de cuentas, comisión servicio militar, ampliación

de la junta de subsistencias. Ahora bien como la guerra continuaba en 1813, la Comisión de la Junta de Subsistencias y Arbitrios se consolidó con carácter permanente el 23 de marzo de 1813. Los comisionados se nombraron por distritos, con un presidente y un secretario. Se trataba de garantizar un control más preciso del territorio. Se crean una totalidad de 11 distritos, los de Durango y Bilbao se añaden a posteriori, cuando ambas quedan evacuadas y libres de la ocupación francesa. El presidente es Arcediano de Segorve y el secretario Eusebio de Trebilla. Los distritos son Valle de Carranza y Lanestosa; tres concejos y Portugalete; Orduña, Aracaldo, Miravalles, Basauri; Amorebieta, Gorocica, Etxano, Derio, Larrabezua y Lezama; Munguía, Gamiz y Fica; Plencia, Barrica, Sopelana, Sondica, Deusto y Begoña; Gernika, Luno y Forua; Markina y Berriatúa; Lekeitio y Ondárroa; Villaro, Dima y Ochandiano; Durango y Bilbao⁵⁷.

Más adelante la Comisión de la Junta de Sanidad del Señorío, estuvo integrada por miembros de distintas instituciones: jefe político del Señorío, diputados, síndico general, curas más antiguos de las iglesias de la Villa⁵⁸. En estos casos estas comisiones ejercían facultades de carácter ejecutivo y están vinculadas a la acción del gobierno de la Diputación. Pero con la restauración del sistema foral en 1814 la práctica de las comisiones se generaliza y su gestión también debe entenderse como un proceso de ampliación de los ámbitos de debate y decisión. El acceso a la comisión implicaba una apertura a un sector de la población para quien estaba vedado el acceso a los cargos de la Diputación. En este proceso se pueden distinguir dos períodos: El primero arrancaría a comienzos del siglo XIX, en el que las comisiones son reducidas y puntuales. En las Juntas de 1808 se acuerda que no se abonarán sueldos a los miembros de las comisiones pero los gastos ordinarios de gestión serán gratificados al comisionado. Esto significa que las comisiones dependen de las Juntas y, en su caso, de las Diputaciones generales.

La mayoría de las comisiones entre 1808 y 1839 se crean en las Juntas Generales. No obstante comienzan a perfilarse comisiones permanentes subordinadas directamente a la Diputación General. Exponemos a continuación las comisiones ordinarias creadas en las Juntas Generales de septiembre de 1814 y, por otro lado, las propias nombradas por la Diputación para canalizar la gestión en áreas de intervención concreta ⁵⁹: comisión de donativos, comisión de servicios hechos con motivo de la guerra, comisión de cuentas-tesorería, comisión arbitrios para la subsistencia de niños expósitos, comisión de revisión de memoriales, comisión de caminos de la vereda de Bilbao a Durango, comisión Cádiz. Por su lado el 8 de octubre de 1814 la Diputación General nombró la comisión junta superior de sanidad. En 1815 se celebraron Juntas Generales extraordinarias y se nombró la importante comisión de conciliación con el Consulado y Villa de Bilbao, para la formación de una hacienda que arreglara la liquidación de la deuda pública acumulada en Bizkaia⁶⁰; comisión de poderes, comisión conciliación Señorío y Consulado sobre el pago del 2% con destino a la guerra de Francia⁶¹. La Diputación por su lado creó la comisión de revisión de cuentas el 15 de noviembre de 1815 ⁶².

En las Juntas Generales de 1816 se formaron las siguientes comisiones: comisión de revisión de poderes, comisión de socorros a militares, comisión detención ladrones, comisión minería-mejora fabricación de hierro, comisión sobre introducción de hierro extranjero, comisión de memoriales, comisión servicio de marinería, comisión de agravios. En las Juntas Generales de 1818 la gestión de las Juntas Generales y de la Diputación se orienta hacia una mayor intervención en la economía mediante el fomento de las infraestructuras viarias. Además aparece una comisión que debe analizar la situación de la “Constitución vizcaína” frente a la política centralizadora que impulsan los absolutistas ⁶³. En las Juntas Generales de 1818 se formaron las siguientes comisiones: comisión de cuentas de la tesorería,⁶⁴ comisión de caminos, comisión donativo, comisión minería, comisión expósitos, comisión de puertos de mar/marinería, comisión de suministros y servicios de tropas, comisión caminos de Bilbao a Pancorbo, comisión caminos de Orozco, comisión de liquidación de suministros y servicios, comisión de constitución y fuero. Destacan los dos dictámenes sobre el sistema tributario y la pertinencia de la tributación directa. En 1818 con Eulogio de la Torre, nuevo diputado general, un personaje que en 1812 se estima se encontraba defendiendo los postulados de la jura incondicional de la Constitución de 1812 y por lo tanto adscrito a los postulados liberales, lo cierto es que la Diputación General en 1819 creó comisiones propias para el desarrollo de su actividad ordinaria. Las Comisiones creadas por la Diputación General en 1819⁶⁵ fueron: comisión arbitrios, comisión de lista de contribuyentes⁶⁶, comisión permanente de agricultura ⁶⁷, comisión marinería puertos⁶⁸, comisión reglamento de agricultura⁶⁹. Más adelante, en las Juntas Generales de 1820, después de la proclamación de la Constitución liberal, la comisión más importante sin duda fue la comisión fueros y Constitución de 1812. Una vez más aprobaron un proyecto de conciliación y que al menos se facultara a la Diputación en la gestión de su deuda pública y, por lo tanto, se le reconocieran facultades de índole fiscal pero el Gobierno central rechazó la propuesta y se instituyó la Diputación Provincial. En la nueva coyuntura del Trienio liberal aunque la Diputación Provincial tuviera otra naturaleza jurídica, sin embargo, la dinámica de gestión de las

Diputaciones Generales aparece reflejada en la formación de comisiones y otros temas. Así por ejemplo la comisión de caminos de Orduña, la permanente de caminos o la de beneficencia continuaron en la nueva coyuntura y en 1822 observamos que funcionaban las siguientes comisiones:⁷⁰ comisión junta sanidad, comisión marinería, comisión junta de caminos de Bermeo a Durango, comisión exterminio de facciosos, comisión junta municipal de beneficencia, comisión de la junta de caridad de la cárcel pública, comisión de la junta permanente de caminos.

Cuando los realistas antiliberales volvieron de nuevo al poder de la Diputación en 1823, se restableció la Diputación General y las Juntas Generales y el número de comisiones aumentó significativamente porque las iniciativas legales y reglamentistas aumentaron durante el gobierno de los realistas ya que impulsaron un programa de realizaciones radicalmente antiliberal. Conviene destacar la comisión de armamento entre 1823 y 1833 que posibilitó un rearme de las milicias realistas denominadas en Bizkaia “paisanos armados” o la comisión de estadística para revisar los valores de riqueza con el fin de establecer impuestos directos que aumentaran los ingresos de la Diputación General. Asimismo la comisión permanente de caminos adquirió un creciente protagonismo en la gestión ordinaria de la Diputación. Esta comisión tendrá un carácter permanente y técnico y se ocupó de la gestión relativa a la política caminera que consistió en la construcción de una tupida red de infraestructura viaria como medio de fomento de la economía productiva. Exponemos a continuación la relación de comisiones. Su denominación evoca las materias y temas de interés que prevalecieron en el período de gobierno de la monarquía absoluta⁷¹: comisión de fidelidad y adhesión a la Monarquía, comisión de poderes, comisión de arbitrios, comisión del servicio militar voluntario y extraordinario, comisión servicio militar extraordinario, comisión para reglamento de la compañía contra ladrones, comisión de propios militares (salarios), comisión de armamento general del señorío, comisión de poderes, comisión de memoriales. Por su lado la Diputación creó la comisión de tratos con otras provincias hermanas, comisión junta de caminos de Orduña, comisión felicitaciones al duque de Angulema, comisión junta permanente de caminos, comisión de la junta de caridad.

En síntesis, la creación de comisiones entre 1814 y 1833 denota que la gestión pública resulta más compleja y la Diputación General y las Juntas Generales procuraron dar una respuesta a las nuevas demandas y necesidades de la sociedad vizcaína, con un objetivo claro de impedir una intervención directa de la administración de la Monarquía de manera que la gestión se realizara desde la Diputación General y las Juntas Generales. Con lo cual procuraban ejercer su independencia administrativa y obviamente la fiscal. Esta práctica se manifestó con mayor énfasis en el período de los gobiernos de los realistas (1823-1833). La Diputación impulsó comisiones auxiliares para asesorarse en la gestión pública ordinaria. Por otro lado en los períodos que funcionan las Diputaciones Provinciales ordinarias, todas las comisiones se organizan desde la Diputación Provincial. Durante el ejercicio de las Diputaciones Provinciales se crearon comisiones pero simplemente estaban subordinadas a una función de apoyo a la gestión.

Durante la guerra civil carlista, la Diputación General estaba limitada al territorio de Bilbao y la Diputación carlista trataba desde Durango de organizar una gestión pública en el resto del territorio. A partir de 1837 se abolieron de nuevo las instituciones forales y las Diputaciones Provinciales impulsaron la creación de comisiones como si trataran de ampliar el número de personal activo participante en la gestión pública del territorio. Véase a continuación las comisiones creadas por la nueva Diputación Provincial en 1838 que trataba de emular a la extinta Diputación Foral de la que se consideraba heredera, un año antes de finalizar la guerra en 1839:⁷² comisión junta de arbitrios y subsistencias, comisión junta de expósitos, comisión créditos contra la hacienda nacional, comisión reparto contribuciones extraordinarias de la guerra, comisión junta de caridad, comisión sobre el bloqueo para que no afecte la extracción comercio, comisión para conferenciar con el conde de Luchana sobre el bloqueo, comisión sobre modificaciones de la tarifa de impuestos, comisión instrucción primaria, comisión ante el conde de Luchana, comisión reclamación de créditos contra Francia, comisión junta permanente de caminos.

A partir de las Juntas Generales de 1839 la práctica de la formación de comisiones continúa la dinámica emprendida. En la gestión ordinaria de la Diputación Foral las comisiones tienen un carácter más profesional y abierto, son comisiones externas y de formación mixta. En esas comisiones se involucran personalidades expertas en la materia o con intereses. La comisión de ferrones elaboró en el decenio de 1840 diversos diagnósticos sobre el futuro de las ferrerías o fargas a la catalana frente al establecimiento de los nuevos hornos altos. En las Juntas Generales se instituyó la comisión de los Fueros para analizar el proceso de arreglo y adaptación de la constitución foral a la Ley del 25 de octubre de 1839 dictada por el Parlamento español. En realidad los exdiputados generales o padres de provincia tenían un gran ascendiente en la generación de estados de opinión y en la resolución de temas políticos. La comisión de Fueros, es decir, la que evaluaba el proceso de arreglo foral o adecuación de la Constitución foral a la Constitución liberal es-

pañola, fue sin duda la comisión política por antonomasia y en ella se sucedieron debates de gran calado porque debatían el sistema de articulación política y fiscal de Bizkaia en el nuevo Estado-nación español.

Las Juntas Generales se asemejan a una cámara legislativa, si bien de conformidad a la Constitución española la capacidad legislativa se circunscribía de forma exclusiva al Parlamento nacional español. En 1852 se acordaron una serie de comisiones que, en adelante, funcionarán como fijas en años sucesivos y en 1854 se aprobó un reglamento interno en el que se fija con mayor precisión las funciones de las comisiones. El artículo 18 contempla que las merindades elegirán dos miembros para la formación de la comisión de poderes, en total 18 miembros. La Diputación General designaba el local y hora de reunión. Los que subscriban el voto de la mayoría debían fundarlo con un voto particular. Se formaban en las Juntas cuantas comisiones acuerde la Diputación para el análisis de los diferentes temas. Los expedientes y documentos debían leerse en castellano y en lengua vasca de conformidad al artículo 29. Los padres de provincia, es decir quienes hayan ostentado el cargo de diputado general, pueden acudir a las comisiones con voz y voto. Sin embargo en el pleno solamente se les reconoce voz.

El 13 de julio de 1846 se establecieron una serie de comisiones fijas que, en adelante, debían constituirse en las Juntas Generales y este acuerdo se ratifica en las Juntas Generales de 1852. Las comisiones que en adelante se constituyeron como fijas eran las siguientes: comisión de poderes, comisión de expedientes y memoriales, comisión de hacienda y cuentas, comisión camino y ferrocarriles, comisión instrucción pública, comisión de liquidación y nivelación de suministros, comisión de fueros, comisión de agricultura y arbolado, comisión expediente de culto y clero, segunda comisión de caminos comisión permanente de ferrocarril. En las comisiones de mayor importancia e impacto como la de fueros o la de caminos o ferrocarril los representantes elegidos por merindad eran 4 personas y en las restantes 1 o 2 por merindad. La comisión de ferrocarril, constituida el 14 de mayo de 1855 por iniciativa de la Diputación Foral, se formó con representantes de la villa de Bilbao y de la Junta de Comercio. En este caso se reproduce el esquema histórico de las tres instituciones para emprender la construcción de un ambicioso proyecto ferroviario, que finalmente no se llevó a cabo porque expiró la concesión. Asimismo el 12 de enero de 1858 la Diputación constituyó la comisión del ferrocarril minero de Triano. En estos años las Diputaciones aumentaron el número de comisiones creadas para implementar su gestión: comisión de proyecto de reglamento y plantilla en sesión del 1 de diciembre de 1856, comisión de reglamento de caminos el 10 de junio de 1857 o comisión permanente de caminos y ferrocarril el 18 de junio de 1857. El 19 de enero de 1863 se formó la comisión de redacción de bases para la reforma de un reglamento interno de Juntas y elecciones del Gobierno del Señorío y el 22 de enero de 1863 de estadística y riqueza territorial y el 3 de febrero la subcomisión del impuesto de industria. El 30 de octubre de 1868 se constituyeron en sesión de Regimiento General la comisión de aduanas, la de instrucción pública y la de estudio en relación con la agricultura, industria, comercio y marinería. En dicho año sucedió la expulsión de la reina Isabel II y el arranque del sexenio democrático con una nueva Constitución aprobada en 1869. El 7 de abril de 1873, en el contexto de la nueva guerra civil carlista, se formó una comisión de Gobierno y propietarios de minas sobre uso de cargaderos de mineral en el Desierto así como otras comisiones para el sostenimiento de los gastos de guerra. Tanto la comisión permanente de caminos como la del ferrocarril de Triano continuaron sus labores y prolongaron sus actividades incluso después de la abolición de las Diputaciones Forales.

En suma se observa que las Diputaciones también desarrollaron la formación de las comisiones para un ejercicio más eficaz y que implicaba la participación más extensa en las tareas propias de una administración pública moderna propia de una estructura de carácter estatal, es decir, que pretende desarrollar de forma exclusiva una serie de competencias en la mayor parte de las esferas que afectan a los servicios y actividades de la población de Bizkaia.

11.2. Reglamentos aprobados en el período 1814-1833

La aprobación de reglamentos fue la vía que desarrollaron las Diputaciones y las Juntas Generales como fórmula legislativa para acordar y ordenar con carácter imperativo la regulación administrativa de los nuevos problemas ante los cuales había que encontrar una resolución de gestión. Esta práctica se desarrolló a lo largo del siglo XIX. Es preciso destacar que en el decenio 1823-1833 las Juntas Generales y la Diputación desplegaron una intensa labor de producción de reglamentos que evidencia un afán por la regulación y el control. Señalamos a continuación la relación de reglamentos aprobados:

Año	Tema
1801	Policía
1805	Puerto De La Paz
1812	Arbitrios
1812	Reglamento del Servicio Militar
1814	Comisión sobre socorro de militares, inhabilitados o impedidos
1815	Capitulado concordia entre Señorío, Villa de Bilbao y Consulado
1818	Procurador de pobres
1818	Caminos
1818	Minas
1819	Agricultura
1819	Forasteros-Hidalguía
1819	Reglamento beneficio de la vena
1819	Reglamento de agricultura
1820	Suministros de guerra
1820	Servicio Militar (Diputación Provincial)
1821	Fomento Arboles (Diputación Provincial)
1821	Escribanos (Diputación Provincial)
1821	Reos (Diputación Provincial)
1822	Presos (Diputación Provincial)
1822	Cárcel Pública (Diputación Provincial)
1823	Servicio Militar
1823	Reglamento de filiaciones
1823	Reglamento exenciones militar ampliado
1823	Reglamento servicio militar en 3 batallones
1823	Medidas adoptadas respecto al Servicio Naval
1823	Reglamento malhechores, desertores y contrabandistas
1823	Capitulado para arbitrar medios para cubrir gastos
1823	Reglamento premios a militares, espías y otros
1823	Reglamento para el armamento general del Señorío
1824	Reglamento de hidalguía y limpieza de sangre
1824	Reglamento de voluntarios realistas
1824	Capitulado solicitudes oficiales
1824	Capitulado sobre suministros y servicios militares
1824	Reglamento de voluntarios realistas
1824	Reglamento de minas, desarrollo de los trabajos
1824	Escribano, profesores de medicina y cirugía y artistas
1824	Reglamento partidas de Miqueletes
1824	Reglamento para recortar numero de escribanos y procuradores
1825	Artículos fomento de la pesca
1825	Limpieza de sangre
1825	Mejora del hierro y distribución del Reglamento de montes
1825	Reglamentos de filiaciones
1827	Reglamento de minería
1827	Disposiciones suministros de guerra
1827	Reglamento de armamento
1829	Reglamento secretaria de gobierno y policía
1831	Reglamento de armados del señorío
1831	Comisión informativa sobre el reglamento de oficinas
1831	Comisión elaboración del hierro y fomento de la agricultura
1831	Disposiciones de la comisión para el reglamento de armadas
1833	Proyectos de reglamento de interior para juntas y elecciones
1833	Informe de la comisión sobre el reglamento de interior
1833	Articulado sobre decapitación de deuda de suministros y bagajes
1833	Proyecto de decreto sobre curiales
1833	Organización dispuesta para el cuerpo de Miqueletes
1834	Reglamento de La Comisión General De Subsistencias
1834	Reglamento Provisional Sobre Impuestos
1838	Reglamento impuestos sobre géneros que se saquen de Villa Bilbao

12. LAS DIPUTACIONES DE BIZKAIA DURANTE LA GUERRA CARLISTA (1833-1839): UNA DIPUTACIÓN POR CADA BANDO

Durante el periodo 1824-1833 el gobierno de los “realistas” al frente de la Diputación contribuyó a reforzar el discurso fuerista y el poder ejecutivo de la Diputación General y en tanto que máxima autoridad gubernativa y militar, se preparó durante 10 años para combatir a los liberales. El enfrentamiento contra la intenciona de los liberales encabezados por Mina en 1830 fue un ensayo de movilización antiliberal en la que la Diputación de Bizkaia intervino de forma activa y directa. Y en 1833 los realistas, sin esperar acontecimientos, se rebelaron quebrando la legalidad foral para proclamar al pretendiente Carlos. Durante los dos años anteriores, las diferencias en el seno de los propios absolutistas, entre realistas puros y más templados, se habían tornado irreconciliables en el seno de la clase dirigente de Bizkaia. Una mayoría de los que gobernaron la Diputación entre 1823 y 1833 se alinearon con la rebelión carlista, mientras que otros optaron por mantenerse fieles a la legalidad vigente.

Pedro Pascual Uhagón, uno de los diputados generales electos en 1833, denunció la situación política en los siguientes términos:⁷³ “y del convencimiento que cada día se adquiría de su inestabilidad (sic) o impotencia, nació en las provincias vascongadas el proyecto de eximir las de las fluctuaciones que amenazaban a la Monarquía y resistir toda providencia que en lo más mínimo se rozase con los fueros, privilegios, usos y derechos que aquellos gozaban de hecho o de derecho en su régimen especial administrativo político.... fortaleció en este país el partido de la resistencia”.

La rebelión antiliberal de 1833 es preciso entenderla al menos desde la movilización antiliberal y contra el sistema constitucional de 1821 y a partir de 1823 el antiliberalismo fue la doctrina política que imperó en la Diputación General. La biografía del diputado general electo en 1833 en Bizkaia, Fernando Zavala, ejemplifica el prototipo de persona que desde la trayectoria de la corriente realista encabeza la rebelión carlista en 1833. Ahora bien, pese al fracaso del golpe de Estado carlista en la Monarquía, en Bizkaia constituyó un éxito y finalmente se convirtió en una larga guerra civil que dividió a la sociedad en una primera fase, pues el bando carlista no sólo estuvo constituido por los sublevados “arbitristas y proletarios” que controlaban el gobierno de los pueblos, según los definía Pedro Pascual Uhagón, sino que también contaron con unos dirigentes representativos y con la estructura de una consolidada administración política y económica. Al mismo tiempo, la debilidad del Estado central también contribuyó a que la inicial rebelión pudiera tomar cuerpo insurreccional. El carlismo, o con mayor precisión uno de los carlismos, encarnaba la expresión de los desfavorecidos en el medio rural y urbano, pero el carlismo vasco no se puede explicar exclusivamente como fruto de la rebeldía campesina aunque se confirme que obtuvo una fuerza particular en las comarcas en las que la población sufría un empobrecimiento sin horizonte alguno⁷⁴. El temor a la pérdida y desaparición del poder público representado en las Juntas Generales y la Diputación General estaba interiorizado por los dirigentes políticos de Bizkaia. Lo cierto es que los sentimientos contrarrevolucionarios no chocaron con la marea creciente de la revolución industrial como sucediera en Inglaterra, de modo que los excedentes de población pudieran encontrar alternativas de empleo en proyectos industrializadores.⁷⁵

Finalmente hay que fijarse en la coyuntura internacional europea, porque desde 1830 se libraba en Portugal una guerra civil y el partido de los realistas puros, el más radical, se consolidaba en torno a la figura del pretendiente Don Carlos. El 24 de abril de 1833, viviendo en Portugal, a la vera de D. Miguel, antiliberal que luchaba por el trono de Portugal, se negó a reconocer a Isabel II como legítima heredera al trono de España, con lo cual, un posible conflicto estaba servido. Portugal soportaba una guerra civil entre D. Miguel, legitimista, y D. Pedro, liberal, que había cedido el poder a su hija María. El reconocimiento de María como reina de Portugal significaba el triunfo del régimen constitucional.⁷⁶ En las cancillerías europeas, en particular en las de Gran Bretaña, preocupaba el problema portugués. Los generales legitimistas franceses y españoles se dieron cita en Portugal y el 9 de septiembre se reunieron en Coimbra miguelistas, carlistas y legitimistas franceses para coordinar sus esfuerzos y lograr la toma del poder, evidentemente mediante una estrategia militar.⁷⁷ Cuando, el 29 de septiembre de 1833 falleció Fernando VII, María Cristina, con un sentido de realismo político para garantizar la defensa de los derechos de su hija, accedió a intervenir en el problema portugués a favor de María que era tanto como intervenir en su propia casa. El 1 de octubre de 1833 Carlos María Isidro, en Abrantes (Portugal) hizo público su “Manifiesto” para reivindicar sus derechos a la sucesión de Fernando VII. Y el 2 de octubre, el administrador de Correos de Talavera de la Reina se alzó en su favor y fracasó. El 3 de octubre se rebelaron los realistas-carlistas en Bilbao. María Cristina, el 5 de octubre de 1833 declaró en la *Gaceta de Madrid* que no deseaba cambio alguno en la estructura del Gobierno y se manifestaba dispuesta a defender el status quo.

12.1. La insurgencia carlista en Bizkaia: Estructura militar y movilización

Un sector de la elite política, de inspiración tradicionalista y fuerista, cohesionada en su antiliberalismo, contribuyó a la militarización de la sociedad y, en lugar de conservar la quietud de conformidad a su status, se involucraron en la rebelión. La noticia de la muerte de Fernando VII llegó a Bilbao el día 2 de octubre de 1833. Pedro Pascual Uhagón tomó la iniciativa con el fin de controlar el orden público, disponiendo la salida de algunas personas armadas a los puntos neurálgicos de comunicaciones de Bizkaia⁷⁸ y siendo consciente de que “no se esperaba mas que la muerte del Rey para empuñar las armas”⁷⁹. De poco sirvió su mandato porque la conspiración estaba tan avanzada y planificada que sólo faltaba el detonante preciso para el desencadenamiento de una rebelión ubicada dentro de la cadena de levantamientos que se venían sucediendo en otros lugares de la Monarquía entre los que hay que destacar el de León.⁸⁰ La reunión periódica de los “gastrónomos” en la calle Ronda era famosa ya en 1832 como lugar de reunión de los conspiradores del realismo. Ahora bien, el realismo también se hallaba dividido pues los denominados realistas religionarios simpatizaban con Fernando VII, mientras otra corriente, los carlistas, eran firmes partidarios de D. Carlos; los dos grupos tenían en común que ambos anhelaban la monarquía absoluta⁸¹. M. J. Epalza y el impresor Larumbe eran algunos de los líderes de aquel club. Al comienzo de la rebelión, M.J. Epalza escribió una carta a un amigo en la que le manifestaba que “yo quiero por religión la de Cristo y no la de Volter (sic), por Rey a Carlos 5º y no a Isabel con que así dejando a Isabel y Volter, tomará el pueblo Español si no se lo dan de grado por medio de la fuerza la religión de Jesucristo y las leyes de Carlos 5º su legítimo Rey”. Más adelante criticaba que su amigo se hubiese convertido en “Padre de Provincia de Bilbao nublando el sol de sus antiguas virtudes Patrióticas y dejando de serlo del Señorío de Bizkaia”. La transición de Señorío de Bizkaia a Provincia de Bilbao, tal y como sucediera en el Trienio liberal, era una inquietud presente en el universo político de Epalza. Por último, las virtudes Patrióticas sólo se entendían en el marco del tradicionalismo. Durante 1832, con anterioridad al 3 de octubre, ya se habían producido en Bilbao y alrededores numerosos conatos y altercados públicos, protagonizados por “paisanos armados” y oficiales del ejército, desterrados o alejados de la Corte por el Gobierno.⁸² Éstos, encontraron en Bizkaia una organización militar dependiente de la Diputación que había conseguido escapar al control del ejército regular, es decir, a la Capitanía General de las Provincias Vascongadas en San Sebastián. La polémica sobre el control de los referidos cuerpos armados llegó a su máxima expresión en el año 1830.

La elección de Pedro Pascual Uhagón, para Diputado general, líder de los comerciantes y de inspiración liberal, significó sin duda un contratiempo para sus planes. No así la de su compañero de gobierno Fernando Zabala, destacado realista. El Ayuntamiento de Bilbao, de mayoría tradicionalista durante la década ominosa, y merced al sistema de cooptación, resultó ser en ese momento decisivo el otro soporte desde el que se impulsó la rebelión en Bilbao.⁸³ El Ayuntamiento de Bilbao toleró que los 1.500 Guardias de Honor de Bilbao⁸⁴, cuyos jefes eran Pedro Novia de Salcedo, Antonio Gómez de la Torre y Francisco Javier Batiz, se concentraran en distintos puntos de la villa.⁸⁵ Frente a los díscolos “paisanos armados” y oficiales realistas, Pedro Pascual Uhagón reconoció el ofrecimiento de ciudadanos de Bilbao para la formación de una milicia local en defensa de la Diputación General, elegida y nombrada por las Juntas Generales en Gernika. Sin embargo, Uhagón desechó la idea del enfrentamiento civil que implícitamente conllevaba tal proyecto, pues confiaba en deshacer la organización de “paisanos armados”.

El día 3 de octubre, a la hora convenida, a las 5 de la tarde, los paisanos armados de Bilbao y alrededores iniciaron el asalto a la Diputación General y la persecución del diputado general Uhagón y del corregidor M. Mota. Ambos tuvieron que huir ante el furor de las masas que se limitaron a proclamar a Carlos V y perseguir a los constitucionales. El cuñado de Uhagón fue asesinado cerca del puente de San Francisco.⁸⁶ *La muchedumbre armada que todo lo quería destruir, quemar y matar* fue controlada y dispersada por los alrededores de Bilbao, Bizkaia y provincias limítrofes. En las Encartaciones y en Munguía, los jefes de sección de las brigadas de paisanos armados también iniciaron una serie de movimientos de sus compañías, perfectamente coordinados. La Diputación, elegida y nombrada en Gernika en julio de 1833, fue destituida por el golpe militar e inmediatamente se procedió a su sustitución, alegando abandono de sus funciones por parte del diputado y el corregidor⁸⁷. La sustitución de la Diputación de Bizkaia por una nueva en la que Francisco Xabier Batiz reemplazaba a Pedro Pascual Uhagón pretendió ser legitimada mediante la sanción favorable de algunos padres de provincia como Pedro Novia de Salcedo, José María Jusué, Urquijo y P. Ventades, jefes de Brigada de las Encartaciones y Munguía.⁸⁸

Por disposición de la nueva “Excma. Diputación General” se creó el “Estado Mayor General del Ejército Real de Vizcaya” para que el servicio de los paisanos armados del Señorío llevase un régimen metódico, uniforme y bien organizado en el ramo militar” siendo nombrados los coroneles J. B. Arana y A. Bidaurreaga

jefes principales.⁸⁹ Esta institución adquirió la siguiente estructura: dos jefes principales, tres ayudantes mayores, comandantes de operaciones militares en las provincias limítrofes de Gipuzkoa, Cantabria y Castilla, y dos oficiales de oficina con sus escribientes. Los jefes del Estado Mayor y mandos intermedios eran militares de carrera, retirados o desterrados de la Corte. Las decisiones las tomaban conjuntamente la Diputación y el Estado Mayor, aunque de hecho, al cabo de un mes, el Estado Mayor era el órgano que dictaba las órdenes a los movilizados y actuaba de manera autónoma en los aspectos concernientes a la actividad militar.

El ejército de la Diputación General de Bizkaia se componía de seis brigadas, cuyos miembros pertenecían a la estructura político-militar de los “paisanos armados”, es decir, civiles convertidos en tropa. No todos los vecinos varones pertenecían a la organización, ni todas las organizaciones locales de “paisanos armados” participaron en la sublevación. Así, por ejemplo, en Bermeo hubo una proclamación de Carlos V más aparente que real, controlada por su alcalde Nardiz. Un tercio de sus miembros fueron convencidos realistas, pero el resto al parecer se alistó por las eventuales ventajas que les reportaba en orden a la movilidad geográfica, tan estrictamente controlada durante la década ominosa, o quizá también porque suponía un signo de distinción en los medios rurales.⁹⁰ Los paisanos armados no dependían de las autoridades locales. En 1829, la Diputación acordó que el control de los mismos fuera del ayuntamiento, pero dos años más tarde, una Diputación compuesta por reconocidos carlistas decidió que dependieran directamente de los jefes de sección o brigadiers, que a su vez estaban sujetos a la autoridad general de la Diputación. Es decir, que la fuerza militar estaba prácticamente sujeta al dictado de sus oficiales aunque dependieran teóricamente de la Diputación. En total había en Bizkaia del orden de 10-12.000 hombres alistados, pero no fueron movilizados en su conjunto.

En Gipuzkoa sin embargo los diputados generales lograron reducir el contingente de los batallones del “armamento foral de los tercios”. En adelante, la fuerza activa la compondrían 2.583 individuos y la fuerza pasiva unos 2.375.⁹¹

En el siguiente cuadro ofrecemos un resumen de las brigadas de Bizkaia y sus acciones hasta la dispersión general por la intervención del ejército liberal dirigido por Pedro Sarsfield y su entrada en Bilbao el 20 de noviembre de 1833:

Intervención militar	
1.BRIGADA BILBAO Jefes (sucesivamente): Pedro Novia de Salcedo Antonio Gómez de la Torre Ignacio Unceta	1. Ocupación de Sestao (07-X-1833) 2. Tres compañías al mando del capitán Manuel Epalza, enviadas en dirección a Villasana de Mena 3. Control y defensa de Bilbao (cuatro compañías) 4. Un batallón en dirección a Eibar para operar en Gipuzkoa (25-X-1833)
Intervención militar	
2. BRIGADA MUNGUA Jefes Pedro Antonio Ventades Fernando Zabala	1. Ocupación del puente de Bolueta (7-X-1833) 2. Dos compañías “de la mayor confianza” dirección Plencia, Bermeo, Mundaka (8-X-1833) 3. El quinto batallón, dirección Orduña (9-X-1833) 4. El 12-X-1833, retirada de Bolueta a sus casas, no así de Plencia y Bermeo 5. Dirección Somorrostro, 24-X-1833 6. Ocupación del nuevo puente de Bolueta, 15-XI-1833 7. Repliegue hacia Sodupe a las órdenes de F. Zabala (18-XI-1833)
Intervención militar	
3. BRIGADA GERNIKA Jefe: Manuel Foruria (procesado más tarde por su ambigua conducta y tendencia liberal) Martín Bengoechea	1. Motriko y monte Aranoa (7-X.1833) 2. Al mando del comandante M. Bengoechea (12-X-1833) 3. Intervención en Gipuzkoa, protección de los puertos 4. Protagonizaron desertiones (06-XI-1833)
Intervenciones militares	
BRIGADA ERMUA-MARKINA Jefes: Marqués de Valdespina Juan Martín de Ibargoitia Martín de Bengoechea	1. Al servicio de las operaciones dirigidas por Martín Bengoechea sobre Gipuzkoa

Intervenciones militares	
BRIGADA ARRATIA Jefe: José Ramón Rotaecche	1. En noviembre de 1833 se le convoca defender el territorio ante el peligro de invasión
Intervenciones militares	
BRIGADA GORDEJUELA Jefe: José Ramón Urquijo	1. Ocupación de Guriezo en Santander (10-X-1833) 2. Dirección hacia el valle de Mena (13-X-1833) 3. Control de Pobeña 4. Operaciones sobre Castro, Laredo, Santoña (24-X-1833) 5. El 17 de noviembre, en Gordejuela y Peña de Angulo a las órdenes de Fernando Zabala.

El Estado Mayor insurgente constituido en Bilbao, después de controlar el territorio de Bizkaia ideó la extensión de las operaciones a los territorios limítrofes, dada su indiferencia hacia la rebelión y también porque la limitada presencia del ejército liberal ofrecía la oportunidad de controlar un territorio más amplio, a la vez que contribuían a difundir su propaganda. Las operaciones militares más importantes fueron las dirigidas hacia Gipuzkoa, llegando a ocupar Tolosa; y hacia Santander y Valle de Mena en Burgos. Estas iniciativas evidencian la centralidad de Bilbao. El 11 de octubre de 1833 se iniciaron las operaciones de los paisanos armados vizcaínos en Gipuzkoa con el fin de apoyar, animar y extender la rebelión carlista. Por su lado, el teniente coronel Juan Felipe Ibarrola se dirigió hacia Burgos, donde fracasó. Solamente logró consolidarse en el Valle de Mena y en poblaciones como Ampuero en Cantabria. En Vargas del Valle de Toranzo, concretamente el 4 de noviembre de 1833, Ibarrola sufrió una sangrienta derrota en la que fue hecho prisionero.⁹² Todos los oficiales carlistas se lamentaban de la falta de pericia militar de sus tropas, que huían ante el temor a un enfrentamiento. Cuando la movilización se limitó a la simple ocupación de villas urbanas y a la proclamación de Carlos V, la conflictividad en el seno del bloque carlista apenas afloró, si bien algunos jefes de batallones como Ibargoitia se quejaban de las continuas marchas por la cuenca del río Deva con soldados que carecían de calzado. Pero ante la inmediatez del enfrentamiento armado muchos desertaron, volviendo a sus casas pese a las amenazas dictadas por las nuevas autoridades carlistas. La desertión masiva y de más graves consecuencias acaeció durante el primer ataque a Tolosa. Las compañías de Lekeitio, Gernika, Markina y Zornoza, dirigidas por Mugartegui y otros oficiales, desertaron en bloque. M. Bengoechea, comandante de las brigadas, lo explicaba en los siguientes términos: “Hice que la vanguardia compuesta con cuatro compañías de Marquina y tres más de preferencia con el Primer Ayudante del E.M. D. Simón de la Torre en misión del Comandante General de Guipúzcoa ocupasen el pueblo de Albiztur..... Parece al llegar a poca distancia del punto que debía ocupar mi vanguardia se sublevaron dichas cuatro compañías impelidas por su Comandante de Batallón y en particular por el Teniente Mugartegui que dijo las llevaban engañadas..... desertó con ellas hacia Marquina, habiendo sido estas compañías las que mejor se vatieron en la acción (se refiere al primer encuentro armado) nada de esto tiene de extraño a mi modo de entender porque la familia de Mugartegui es muy conocida en la Provincia por su opinión así como algunos otros oficiales del referido Batallón pues que en un principio quisieron fugarse a Francia por no defender los incontrastables derechos de nuestro amado soberano”.⁹³ Tal desertión le obligó a M. Bengoechea a un repliegue, pues los batallones de Zornoza, Lekeitio, parte del de Markina y dos compañías de Gernika “sin batirse abandonaron sus puntos y se dispersaron como llevo dicho sin tirar un tiro”. Ahora bien la Diputación General de Bizkaia fue ocupada por los insurgentes carlistas cuyos dirigentes conocían bien su estructura porque habían ejercido ya el cargo de diputado general. Incluso la Junta de Comercio, también controlada por comerciantes adictos a los rebeldes, se sometió a su dictado, suscribiendo empréstitos con los que financiaron los pagos y demás necesidades de la movilización. Las casas comerciales, dirigidas por personajes proclives al liberalismo sufrieron impuestos especiales.

El 20 de noviembre de 1833 entró en Bilbao Pedro Sarsfied, restableciéndose la autoridad de la Diputación legítima elegida en Juntas Generales. A su frente se puso de nuevo a Pedro Pascual Uhagón, quien efectuó continuas llamadas a la calma. Mientras tanto, un sector de los sublevados se refugió en las montañas navarras y Etxarri Aranz y otros comenzaron a emitir órdenes desde pequeñas localidades de las comarcas de Gernika y Markina.⁹⁴

El capitán general de las Vascongadas, F. Castañón, no supo controlar ni reducir la generalización de las partidas armadas y el 21 de octubre de 1833 en su comunicación reservada al ministro de Guerra, le comunicaba que se proponía “tratar del desarme general con desprecio de los fueros, reasumir en mi la autoridad

de Policía y ejecutar en ambos focos las medidas de seguridad contra su atroz crimen”. Estableció la ley marcial en sucesivos bandos de 14 de octubre, 8 y 30 de noviembre. En sus comunicaciones manifiesta que los Fueros son perjudiciales para imponer su autoridad y el control del territorio. Así, el 1 de diciembre comunica que “el temple de estas Provincias ni es ni ha sido ni será jamás fiel ni tranquilo entre tanto tengan el norte de sus monstruosos fueros que los constituyen extranjeros, soberbios e ingratos”. Lo que en origen inmediato fue una rebelión contrarrevolucionaria en favor de los derechos del pretendiente, la abolición foral decretada encendió una nueva bandera. Y los jefes de partidas explotaron tal hecho con habilidad. En un informe, fechado el 15 de octubre de 1833, sobre la “*revolución*” carlista, el cónsul de Francia en Bilbao realizó una advertencia clara sobre el status foral. “Il est présumable, hors de doute même pour l’observateur, que l’autorité de la Reine est attendue en Biscaye avec amour et espoir si elle s’y présente avec la garantie des privilèges qui sera toujours et in tout temps le seul point de dissidence entre le gouvernement et la Seigneurie”.⁹⁵ Según los realistas, la única posible defensa de los Fueros se producía en el marco del partido realista hasta el punto de que se confundía el partido de defensa de los fueros frente a “los tachados arbitrariamente de desleales y anticonstitucionales, á quienes atribuyan identidad de opiniones con el Ministerio”.

En este contexto la proclama de Bilbao del 5 de octubre resulta un documento revelador porque fue publicada el día anterior a la constitución de la nueva Diputación de inspiración carlista y firmada por el Marqués de Valdespina, Javier Batiz y F. Zabala.⁹⁶ En primer lugar, trataban de legitimar su acción bajo el supuesto de una pretendida defensa de los principios preservados en 1823 y que estimaban en peligro porque “una facción anti-religiosa y anti-monárquica se ha apoderado del mando durante la enfermedad de nuestro difunto rey”. El liberalismo aspira en su opinión a “destruir el orden social en Europa” y lo vinculan “con las cadenas de la esclavitud”. “Las leyes antiguas y fundamentales”, tal y como sucediera en ocasiones precedentes los fueros serían abolidos. Ante tales peligros, sólo cabe la movilización, al igual que lo practicaron los “intrépidos ascendientes” que “unidos a los del resto de España” colocarán en el trono al monarca Carlos V, garante de la continuidad de la tradición. De la lectura de la proclama se deriva que los insurgentes trataban de transmitir un mensaje de legitimidad a sus acciones como si ellos fueran la única Diputación legítima, sin mencionar para nada la destitución del diputado general en ejercicio ya que lo interpretaban como abandono de sus funciones.

Cuando Pedro Pascual Uhagón volvió a encabezar la Diputación a partir del 21 de noviembre de 1833 proclamó expresamente los Fueros, quizás porque con la ocupación del Ejército temía que la derogación del sistema foral por el general Castañón se tornase definitiva. Desde 1825 el Consejo de Ministros había barajado tal posibilidad. El cónsul inglés en Bilbao se hace eco el 15 de diciembre de 1833 de la idea que flotaba en el ambiente sobre una próxima abolición de los Fueros: “It is generally reported here, that these Provinces (...) in all probability... shortly deprived of their Fueros; it may not be twice towered should on sudden change of the king.”⁹⁷

En el Consejo de Gobierno del Estado, el tema de los Fueros fue tratado explícitamente, y si inicialmente hubo posturas encontradas entre los distintos miembros, éstos acabaron llegando al siguiente acuerdo: las Juntas Generales de las Provincias y las Cortes de Navarra y de España serán convocadas para que procedan al reconocimiento de la reina, pero precisaron: “porque sería el único medio de anunciar con dignidad y de una manera incontratable que no se intentaba hacer alteraciones en los fueros de que aquellas provincias están en posesión y nada podría ser mas conveniente para separar del partido del pretendiente a los muchos que peleando por su causa, creen combatir por las de sus antiguas libertades...”⁹⁸ En su informe de 13 de diciembre de 1833, el capitán general F. Castañón ofrecía al ministro de Guerra cuál era la situación. Después de que Bilbao estuviera bajo el control del ejército regular fiel a María Cristina se señalaba que “No hay mas fidelidad en estas Provincias en clase de Pueblos que San Sebastián y Eibar y en las autoridades locales, el N. Ayuntamiento de aquella Ciudad, y en la de personas fuera del Pueblo de San Sebastián, el Corregidor de Bilbao, Mota, el Diputado Uhagón y Asesor de este Ejercito Arana, que unos presos y el otro fugado entre mil riesgos han sufrido la suerte de este Ejercito,(...) vuelvo a los fueros y ruego a V. E. que desaparezcan ya que la ocasión de venir a la armas presenta un justo camino de que tal vez no habrá habido proporción”. El 3 de enero insistió en el mismo diagnóstico: “Ya puede V. E. asegurar a la Reyna N^a S^a que en cuanto haya fueros habrá siempre repetición de estos criminales pronunciamientos en las Provincias Bascongadas”. F. Castañón finalmente fue relevado de su cargo el 30 de enero de 1834, lo cual denota que el Gobierno español castigara su ineptitud. En febrero, momento en el que las partidas carlistas ganaban terreno de nuevo, el diputado general de Álava declaraba que: “El espíritu público puede considerarse como pasivo y sin empeño decidido en la lucha: su extravío dimana principalmente de la opinión que procuran esparcer los facciosos de que sus fueros peligran con ellos...”⁹⁹.

La junta carlista de Navarra, después de su estrepitoso fracaso, nombró a Zumalacárregui comandante general y el 7 de diciembre se reunieron en Etxarri Aranz representantes de los carlistas que habían formado la dirección de la insurrección en Bizkaia y Gipuzkoa. En la reunión se decidió el nombramiento de un único jefe militar carlista Tomás Zumalacárregui en detrimento del exdiputado general de Bizkaia, Fernando Zabala, quien desde Bilbao había organizado la rebelión. Asimismo, las llamadas Diputaciones a guerra o carlistas se comprometían a la creación de una organización política que organizara la administración pública en los territorios que pasasen a control carlista. El primer encuentro entre el ejército liberal y un ejército carlista en ciernes se produjo el 29 de diciembre de 1833 en el valle de Berrueza. Zumalacárregui se refugió en la comarca de las Amescoas, en el área occidental de Navarra, lugar fronterizo con Álava y Gipuzkoa. En este punto organizó un ejército que comenzó aplicando una doble táctica combinada de ocupación de un territorio sobre el que pudiera ejercer su dominio y la guerra de guerrillas, evitando un enfrentamiento directo con el ejército liberal.

12.2. La Diputación carlista de Bizkaia con sede en Durango¹⁰⁰

La formación de la Diputación carlista de Bizkaia resultó decisiva para la organización administrativa y tributaria de los carlistas. A medida que las partidas comenzaban a controlar algunos territorios, su población era sometida a la administración política de la Diputación carlista, con lo cual la rebelión superaba la fase de rebelión para consolidar un territorio bajo su administración. Sin este soporte político, la guerra de rapiña, protagonizada por las partidas carecía de sentido y podía ser asimilada al bandolerismo social. La primera Diputación carlista formada en Bilbao en el momento de la sublevación estuvo compuesta por cargos electos en las Juntas Generales, y el 6 de octubre fue apoyada por algunos padres de provincia, entre ellos Pedro Ventades, José María Jusué, J. Ramón Urquijo, asimismo jefe de paisanos armados, y Pedro Novia de Salcedo, jefe de los Guardias de Honor. El marqués de Valdespina pasó a ser corregidor y en su lugar, aunque no fue elegido en Gernika, se nombró a F. J. Batiz. Fernando Zabala seguía como diputado general del bando gamboíno. El síndico oñacino fue sustituido por Vicente Iturzaeta y Miguel Artiñano fue nombrado secretario general. Esta Diputación exigió a la Junta de Comercio préstamos forzados al 3% de 5,8 millones de reales para financiar la movilización carlista, ya que los paisanos armados movilizados tenían un sueldo diario. La entrada del ejército en Bilbao de P. Sarsfield dispersó a sus miembros y la Diputación carlista estuvo itinerante hasta que a mediados de 1835 se instaló en Durango. Pero en esas fechas, algunos exdiputados generales que fueron dirigentes de la insurgencia al comienzo como Antonio M. Ansoategui, José María Jusué, Pedro Novia de Salcedo, Castor María Allende de Salazar y Pedro Antonio Ventades abandonaron la causa carlista y esperaron desde una posición de neutralidad calculada el final de la contienda.

Zumalacárregui impuso su liderazgo militar por encima de las Diputaciones y cuando el 12 de julio de 1834 el pretendiente Carlos se instaló en los territorios vascos, las atribuciones de la Diputación carlista prácticamente fueron anuladas. Carlos agradeció que fuera Bizkaia el primer lugar donde se diera el grito en defensa de sus derechos, y en julio confirmó los Fueros (7.9.1834), lo cual sirvió a los dirigentes carlistas para propagar que la continuidad y conservación de los Fueros dependían del triunfo de la causa carlista. Pero en el Estado carlista, las Diputaciones perdieron visibilidad y el marqués de Valdespina y Fernando Zabala, conscientes del escaso peso que se les había concedido manifestaron sus divergencias con Zumalacárregui, siendo finalmente confinados y desposeídos de sus cargos por el pretendiente Carlos. El 14 de octubre de 1834 el pretendiente Carlos nombró corregidor de Bizkaia a F. J. Batiz y Diputados generales los eclesiásticos Manuel Landayda y Juan José Moguel, un nombramiento inaudito ya que los clérigos, de conformidad a la tradición foral, no podían ocupar dichos cargos. Batiz y el secretario Miguel Artiñano fueron destituidos en 1835, de manera que la mayoría de los carlistas que protagonizaron la rebelión en Bizkaia fueron marginados en la Diputación carlista. Las ilegalidades forales se justificaron por las circunstancias de la guerra. La función de la Diputación se limitaba a obtener subsistencias e ingresos y gestionar los bienes secuestrados a los liberales. Por otro lado, también se trató de atraer a personalidades de la elite tradicional, pero con escaso éxito. En este estado de cosas, se nombró comisario regio de Bizkaia al marqués de Valdespina, con la oposición del síndico de la Diputación carlista J. A. Gondra, pero finalmente Valdespina tomó posesión el 7 de agosto de 1836. Con la derrota carlista el 24 de diciembre de 1836 en Lutxana y el fin del sitio carlista a Bilbao, los carlistas organizaron una expedición para conquistar Madrid, siendo nombrado José Uranga capitán general de Navarra y Vascongadas. La Diputación carlista de Bizkaia solicitó el cese del comisario regio por considerarlo antiforal, siendo destituido por J. Uranga, para ser finalmente re-

puesto, con la consiguiente polémica interna, en la que terció el pretendiente Carlos. Después del fracaso de la expedición real de 1837, la guerra adquirió un nuevo giro favorable a los liberales, si bien una significativa parte del territorio de Bizkaia y Euskal Herria seguía bajo administración carlista. Comenzaron las disensiones internas en el campo carlista y los considerados “transaccionistas” que buscaban una solución pactada al final de la guerra, así como los jefes militares de la expedición real fueron apartados de sus cargos. Los más intransigentes, los “apostólicos” tomaron la dirección política pero fracasaron en su estrategia de control y, en junio de 1838, Rafael Maroto tomó las riendas del ejército carlista. En abril de 1838 arrancó la campaña de “Paz y Fueros” liderada por Muñagorri con apoyo del Gobierno liberal español. El reconocimiento del sistema foral en el marco constitucional aparecía como una vía política para lograr una paz separada en Euskal Herria con lo cual el pretendiente Carlos perdería su bastión más sólido. Mientras tanto los carlistas denunciaban que los Fueros habían sido suspendidos hasta en tres ocasiones: “tres veces o en tres épocas diferentes se había decretado por el partido revolucionario la supresión de nuestros fueros y tres veces los había restablecido el triunfo de los realistas” (7-7-1838, del *Boletín Oficial* carlista). Sin embargo, esta polémica sirvió para que los foralistas carlistas recuperaran sus puestos en la Diputación carlista. El 11 de septiembre de 1838 cesaron los eclesiásticos de sus puestos de diputados generales y fueron sustituidos por padres de provincia, concretamente por J. R. Urquijo, de Gordexola, que había encabezado la rebelión en 1833, y José Ramón Rotaeché, de Zeanuri. Miguel Artiñano volvía a ser secretario y el abogado José María Lambarri era nombrado consultor. El reto de esta Diputación que de nuevo se alzaba en plenitud de poderes era asegurar los suministros para el ejército carlista, sin embargo las exacciones tributarias que llegaban hasta el 30 % del producto resultaban insuficientes para abastecer al ejército que por otro lado sufría constantes desertiones. Las dos tendencias del carlismo, los apostólicos y los transaccionistas, seguían con su enfrentamiento y R. Maroto decidió el fusilamiento de 5 jefes carlistas de la corriente apostólica y concentró todo el poder militar en su persona, imponiendo al pretendiente carlista el nombramiento de nuevos generales leales a su persona. Asimismo emprendió negociaciones con Bartolomé Espartero, proponiendo el casamiento de un hijo de Carlos con Isabel II, una Constitución como la del Estatuto Real en la que la Corona conservara su soberanía, la conservación de los Fueros, el reconocimiento de grados para los jefes carlistas y una amnistía general. Bartolomé Espartero tenía bajo su mando y control Álava y parte de Bizkaia. Al mismo tiempo las tropas carlistas navarras se rebelaban contra Maroto. Parecía que su plan de negociación se torcía ya que Espartero rechazó las demandas. Sin embargo empujado por los jefes militares de los batallones de Bizkaia y Gipuzkoa emprendió nuevas negociaciones y finalmente Espartero aceptó la integración del ejército carlista, pero manifestó que no podía garantizar el reconocimiento y conservación de los Fueros, simplemente se comprometía a recomendar que las Cortes lo debatieran. Nuevas dudas embargaron a Maroto y estaba dispuesto a continuar la guerra, pero los jefes de los batallones de Bizkaia, entre ellos S. de la Torre, y otros de Gipuzkoa, con apoyo de la Diputación Provincial de Bizkaia, fueron los que impulsaron la vía del convenio y, finalmente, Maroto accedió en Oñati a firmar el denominado convenio de Bergara de 31 de agosto de 1839. Los combatientes carlistas deseaban finalizar la guerra y además estaban convencidos que en Bergara de hecho se había acordado la conservación de los Fueros. La Diputación carlista de Bizkaia no apoyó estas negociaciones ya que anteponía la defensa de los derechos del pretendiente carlista, y así el 14 de septiembre se exilió junto al pretendiente carlista.

12.3. La continuidad de la Diputación General legítima nombrada en Juntas Generales de 1833 hasta su derogación en 1836

Una vez expulsados por el general Sarsfield, se instaló la Diputación elegida en las Juntas Generales el 26 de noviembre de 1833, siendo el corregidor Juan Modesto Mota y diputados generales, Pedro Pascual Uhagón y Mariano Eguia. Juan Modesto Mota y Pedro Pascual Uhagón lograron huir de Bilbao, pero fueron apresados por los carlistas. El 22 de noviembre la Diputación carlista los liberó gracias a la mediación de A. Regnaudin, el agente comercial de Francia en funciones de cónsul.

El 23 de diciembre de 1833 la Diputación General de Bizkaia acordó enviar a Madrid al consultor vitalicio C. Loizaga para “procurar inclinar el Real ánimo a que no haga innovación que desnaturalice los fueros y franquezas de Vizcaya”. El nuevo Gobierno presidido por Martínez de la Rosa aprobó el “Estatuto Real” y convocó elecciones para procuradores de las Cortes. La Diputación General respondió que no se había sometido a pase foral el “Estatuto Real” y por lo tanto carecía del requisito para su inmediata aplicación de conformidad a la Ley 11, título 1º de los Fueros de Bizkaia y acordó remitir una exposición a la reina para

que no se hagan alteraciones ni novedades en su Régimen Foral. El comisario regio, José Alonso, respondió que le competía el encargo de poner en cumplimiento el real decreto de elecciones y la promulgación del Estatuto Real (8 de junio de 1834) y el 26 de junio de 1834 el comisario regio les amenazó con una multa de 2.000 duros. La Diputación General, siguiendo los consejos de Casimiro Loizaga, dada la dimensión alcanzada por la rebelión carlista, en lugar de llamar a la Junta General convocó al Regimiento General para su transformación en Junta electoral en unión con los mayores pudientes. Fueron elegidos procuradores por Bizkaia, el brigadier Romarate y José Aguirre Solarte, ambos residentes en Madrid. Cuando falleció el primero, se eligió a Martín de los Heros. En el contexto de la guerra y de la evolución emprendida por la monarquía española, Casimiro Loizaga realizó el primer informe sobre compatibilidad del Estatuto Real y el Régimen foral. Es entonces cuando pone las bases de su doctrina conciliadora de Fueros y Constitución, tal y como se puede colegir del contenido de la carta firmada el 9 de junio de 1834 y remitida a la Diputación General desde su posición de comisionado en Madrid: “En el contenido de la Acta de la Junta General de 18 de Octubre de 1812 se halla espresada de un modo terminante la voluntad de Vizcaya en conservar su gobierno peculiar sin variarlo al menos hasta tanto que pudiendo esponer sus gravísimos fundamentos se resolviese sobre la compatibilidad de varias de sus Instituciones con el espíritu y objeto de la Constitución general de la Monarquía. El acuerdo de la Junta General de 26 de Marzo de 1820 manifiesta bien clara y enérgicamente el generoso desprendimiento de Vizcaya para uniformarse con los demás Españoles en cuanto sea compatible con su estéril terreno y costumbres especiales, autorizando al efecto a su Diputación General para que espusiera al Gobierno lo conducente a preparar las transacciones y medidas que fueren necesarias, sin que en el interin se innove el sistema foral”¹⁰¹. En la misma carta, explicitó su proyecto para “conciliar la convocación de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava a las Cortes Generales del Reino, con la conservación de las especiales Instituciones administrativas que tan esencialmente han contribuido a la prosperidad del país Vascongado: 1.- Las Provincias Vascongadas nombrarán en sus respectivas Juntas Generales los Procuradores que las competan por su población para las Cortes de la Monarquía Española. 2.- Se reunirán en la forma acostumbrada las Juntas Generales de cada una de las tres provincias para nombrar los individuos de sus Diputaciones Generales y los Procuradores a Cortes, acordar los arbitrios o repartimientos necesarios a cubrir sus gastos y obligaciones privativas y los contingentes de los pedidos a que deban contribuir. 3.- Las mismas Juntas Generales proveerán en las vacantes que ocurran de los empleados que hayan sido nombrados por ellas. 4.- Continuarán sin novedad las respectivas Diputaciones Generales desempeñando todas las atribuciones político-económico-gubernativas que han ejercido hasta ahora. 5.- Las Diputaciones Generales de cada una de las tres Provincias seguirán recaudando y administrando todos los fondos destinados para el pago de los empleados, obligaciones y gastos provinciales. 6.- No se innovarán los contratos y empresas pendientes de las diversas obras públicas de las Provincias Vascongadas, recaudándose y administrándose sus fondos por los metodos especiales con que actualmente se rigen”.

Estas medidas fueron debatidas y aprobadas por los comisionados en Corte de las tres provincias hermanas, F. Otazu por Álava, el Conde de Monterrón y Juan Esteban Izaga por Gipuzkoa, y Casimiro Loizaga por Bizkaia, quien solicitó a la Diputación de Bizkaia su aprobación. Una versión de estas bases la encontramos en el documento que remitió el comisionado de Álava, F. Otazu, a su Diputación: “Apuntes sobre el modo de conciliar la convocación de las Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava a las Cortes Generales del Reyno, con la conservación de las especiales Instituciones administrativas que tan esencialmente han contribuido a la prosperidad del país Vascongado”¹⁰². Dadas las circunstancias de la guerra, los comisionados, transitoriamente, interpretaban la elección de procuradores en los siguientes términos: “Aunque en la primera base que propongo se aspira a que los Procuradores a Cortes sean nombrados por las Juntas Generales, no obsta el que se hagan actualmente de un modo excepcional y extraordinario por no ser posible congregarse ahora a todo el País en la forma acostumbrada”. En consecuencia, proponía la convocatoria del Regimiento General con padres de provincia para analizar el tema “porque no debe guardarse silencio en vísperas de una completa o parcial disolución de nuestro regimen foral” (9 de junio de 1834).

Martínez de la Rosa impulsó una moderada evolución de la monarquía absoluta hacia postulados constitucionales limitados. Y en esta primera fase hay que destacar su voluntad por la creación de una efectiva división de poderes, para lo cual era necesario la diferenciación del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Sin duda, esta experiencia fue asimilada por Casimiro Loizaga, como lo veremos más adelante en su proyecto de modificación foral. Pero en 1836, un golpe de estado militar restableció la Constitución de 1812. El 24 de mayo de 1836, Juan Bautista Anitua, diputado general, Mariano de Eguia, diputado general, siendo secretario del Gobierno de la Diputación Francisco de Hormaeche, enviaron un memorándum a la reina para defender la continuidad de las instituciones forales y, en este texto, denunciaban que las instituciones constitucionales despojaban a sus naturales de la “nacionalidad vascongada”. La Constitución vizcaína o Fueros

y la nacionalidad vascongada aparecen uncidas por primera vez en un texto institucional. En su escrito apelaban a la plural organización socio-política de otras monarquías europeas, en particular la británica: “Las sucesiones, los matrimonios y las guerras forman los Estados que se llaman de un orden compuesto y a cuya clase pertenecen Navarra y las Provincias Vascongadas respecto de Castilla, del mismo modo que la Escocia, Irlanda y el Hannover respecto a Inglaterra (...) en el Imperio Británico, no ha usado jamás de la superioridad adquirida por las armas inglesas en las guerras civiles y de sucesión ocurridas en diversas épocas en Irlanda y Escocia para privar a sus esforzados naturales de la nacionalidad y peculiar legislación (...) Instituciones que serían excelentes para un estado nuevo, dejan de serlo para conservar el que se halla ya constituido, pues que la antipatía recíproca de los pueblos, el amor a su nacionalidad y libertades y mil otros principios de desunión conmueven los Estados. La Constitución formada en Cádiz restituía y ampliaba los antiguos y olvidados fueros de la corona de Castilla y Aragón al mismo tiempo que despojaba a los Vascongados de su nacionalidad y leyes fundamentales y disminuía sus goces sociales”.

Al igual que en 1812, 1820 y 1834, proponían que no se hicieran cambios en su Régimen Foral hasta que se produjese la pacificación porque los cambios políticos e innovaciones forales e institucionales debían ser aprobados en las Juntas Generales. El 1 de septiembre, el comandante general convocó a la Diputación General y al Ayuntamiento de Bilbao para prestar juramento a la Constitución de 1812. El 2 de septiembre de 1836, la Diputación General de Bizkaia, debido al juramento que con anterioridad había prestado a los Fueros de Bizkaia, acordó “que su delicadeza le priva del placer de acceder a la invitación “ al juramento a la Constitución hasta que se observe “la ninguna incompatibilidad” con la Constitución de 1812. El comandante disolvió en sus funciones a la Diputación General. Sin embargo la nueva Diputación Provincial hizo constar en acta que no perjudicase “a los derechos del país, a las reclamaciones pendientes de la extinguida Diputación General y a las que hiciese la que iba a sucederle como Diputación Provincial”¹⁰³. La cláusula de reserva de derechos se mantendría también en los juramentos del Ayuntamiento de Bilbao y en adelante dicha fórmula de reserva foral se convirtió en una señal de identidad propia de los liberales fueristas que juraban la Constitución bajo reserva, mientras que los liberales exaltados simplemente juraban la Constitución.

Diputación Provincial Interina 4.09.1836	
Torre, Domingo Eulogio de la	Diputado provincial
Norzagaray, José María	Diputado provincial
Murga, Manuel María	Diputado provincial
Lama, Juan José	Diputado provincial
Jane, Manuel	Diputado provincial
Mugártegui, Juan José	Diputado provincial
Lecea, Federico Victoria	Diputado provincial
Briñas, Francisco	Diputado provincial
Fuente, Miguel de la	Diputado en propiedad
Tellaeché, José María	Diputado en propiedad
Arellano, Romualdo	Diputado en propiedad
Echevarría, Pedro José	Diputado en propiedad
Lequerica, José Salvador	Diputado en propiedad
Irigoyen, Antonio	Diputado en propiedad
Ansótegui, Vicente	Diputado en propiedad suplente
Villabaso, José María	Diputado en propiedad suplente
Guendica, Manuel María	Diputado en propiedad suplente

Sin embargo, según Real Orden de 3 de enero de 1837 fue restablecida la Diputación General constituida de conformidad a la Constitución foral y para distinguirla de la provincial fue denominada “Diputación Foral”. En esta Real Orden de 3 de enero de 1837 se explica el restablecimiento de la que denomina Diputación Foral: “Enterada S. M., y tomando en consideración que la Diputación actual no ha sido elegida por toda la provincia, como la Constitución lo previene, así como también que la Diputación foral por su prestigio y simpatías hallará más fácilmente los recursos necesarios para proveer los importantes objetos que en la que estén cometidos con preferencia. su cargo, ha tenido a bien mandar que desde luego se restablezca dicha Diputación foral, cesando la actual hasta

que las circunstancias den lugar que se puedan hacer otras elecciones en debida forma “.

El 23 de febrero de 1837 se instaló la “Diputación Foral” de Bizkaia porque la Diputación Provincial elegida según la Real Orden del 23 de septiembre de 1836 no había sido elegida por el conjunto de la provincia, siendo en realidad una excusa para nombrar a una autoridad que respondiera al desafío de la guerra. La Diputación Foral defendía la continuidad de la Constitución de Bizkaia y buscaba fortalecer su posición de autoridad con las facultades reconocidas en 1833, incluidas las competencias de policía y demás. La publicación el 19 de mayo de 1837 por Espartero de una proclama en la que manifestaba que los Fueros no serían suprimidos sirvió para reforzar la posición de la Diputación Foral. El periódico *El Bilbaíno* defendía el “restablecimiento completo de nuestras leyes”, es decir de los Fueros, y en el número 16 (20 de mayo de 1837) se refería “al gobierno dictatorial de Madrid”. *El Bilbaíno* criticó también al Ayuntamiento constitucional

que en esas fechas se enfrentaba a la Diputación Foral, exponente de la división en el campo liberal entre conservadores y exaltados. Según la corporación municipal de mayoría exaltada, el periódico era “subversivo, incitador a la desobediencia y libelo informativo”. Las diferencias políticas en el seno de la burguesía liberal de Bilbao comenzaron a exteriorizarse y se polarizaron en dos bloques: los liberales moderados, que se proclamaban fueristas, pedían el restablecimiento del régimen foral en su integridad, y los liberales exaltados defendían prioritariamente la Constitución española y lo bueno de los Fueros, es decir, la autonomía económico-administrativa. El periódico titulado “*El Compilador Militar de Vizcaya*”, dirigido por S. Goicoechea, pregonaba el liberalismo de los progresistas que dirigían el Ayuntamiento de Bilbao. En esta época se publicaron sendos folletos de V. L. Gaminde y P. Lemonauria, ambos representantes del liberalismo exaltado. Por su lado, la tendencia fuerista difundía sus tesis políticas en el periódico *El Bilbaíno*, o en un folleto firmado por Zarrabeitia, clamando por un fuerismo en el marco del liberalismo moderado. Ahora bien el restablecimiento de la Diputación Foral no se ajustaba a la previsión contemplada en la Constitución de 1812, y ello generó un debate entre el comandante general Santos San Miguel y la Diputación Foral sobre la vigencia de la Constitución general de España. El 18 de junio de 1837 fue proclamada la nueva Constitución de 1837, obra del partido liberal progresista que incorporó propuestas de los partidos moderado y conservador. Según Reales Órdenes de 20 de junio, el comandante general de Bizkaia exigió su juramento a la Diputación Foral y al Ayuntamiento de Bilbao. La Diputación Foral no acudió porque en la orden de juramento no se citaba a las Diputaciones Forales, y aunque acataba la Constitución, seguían vigentes los Fueros y las leyes de Bizkaia dependían del “Congreso Vizcaíno”, es decir las Juntas Generales. El 1 de julio de 1837 se celebró la fiesta de la nueva Constitución. Algunos regidores como Melquíades Echavarri y Nemesio de Gandasegui no acudieron a los actos y jura. Y el 9 de julio de 1837 la Junta de Comercio de Bilbao y otros vecinos, manifestaron su oposición al establecimiento de las Diputaciones Provinciales. El Gobierno central, siendo ministro de gobernación Pedro M. Acuña, dijo que la Constitución debía aplicarse en su literalidad. Asimismo, los representantes en Cortes de Bizkaia, Martín M. De los Heros y Juan Ramón Arana, no compartían la visión de la Diputación Foral y solicitaban una transición gradual al sistema constitucional. En las elecciones nombradas resultaron electos a Cortes dos liberales fueristas, F. Hormaeche y Federico Victoria de Lecea, y para el Senado también fueron elegidos liberales fueristas: Pedro Allende Salazar, Claudio Zumelzu y Manuel Plácido Berriozabal. Sin embargo, las Cortes españolas aprobaron una Ley el 19 de septiembre de 1837 para suprimir de manera inequívoca las instituciones forales y sancionar un único “demos” en el nuevo Estado-nación español. En consecuencia, las aduanas se trasladaron a la costa, dejando expedita la comunicación con el resto de las provincias, y según el artículo 4º de la Ley se establecían, y en los puntos en los que las circunstancias se lo permitiesen, jueces de primera instancia para la administración de justicia.

El 15 de octubre de 1837 se formó una nueva Diputación Provincial con arreglo a la Ley del 19 de septiembre de 1837. Ante la incertidumbre sobre su constitución por falta de individuos que la pudieran componer, el comandante general Miguel Arechavala nombró la Diputación interina, integrada por los comisionados de las mesas de los 8 distritos electorales que se habían formado para las elecciones a Cortes (20 de octubre de 1837). En el momento de su constitución se produjo un debate sobre el tipo de juramento. Así, mientras los liberales fueristas juraban “guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía Española promulgada y sancionada en 1837, así lo prestó y prometió sin perjuicio de las reclamaciones que por el país leal se tienen hechas sobre su legislación particular”, los liberales exaltados juraban sin la coletilla final. El Gobierno designó a Gregorio Lezama Leguizamón Jefe político de Bizkaia, y el 15 de noviembre se constituyó la primera Diputación Provincial provisional, siendo presidente Gregorio Lezama Leguizamón, Teodoro López de Calle, vicepresidente, José Busturia, Canuto Achutegui y Mariano Gaminde y otros cargos elegidos por los pueblos de alrededor de Bilbao ya que los carlistas controlaban la mayor parte de Bizkaia. La función principal de la Diputación consistía en el abastecimiento del ejército. En octubre de 1838 el jefe político impulsó elecciones a la Diputación Provincial que se celebraron a partir del 17 de marzo de 1839, siendo liberales fueristas los que se alzaron con la mayoría en la nueva Diputación: José Pantaleón Aguirre (vicepresidente), José Silvestre, Martín Jáuregui, Clemente Iturriaga, Bonifacio Vildosola, Casimiro Ariz y Manuel Urioste de la Herrán, director del periódico *El Bilbaíno* y uno de los que formulaba el liberalismo fuerista. Esta Diputación se instaló el 5 de abril de 1839 y juraron la Constitución, pero con la fórmula “sin perjuicio de las reclamaciones hechas sobre la legislación particular”. En realidad, aunque la Diputación Provincial se había constituido de conformidad a la legislación constitucional, actuaron como si estuvieran al frente de una Diputación Foral, utilizando por ejemplo la denominación de Señorío de Bizkaia y tratando de ejercer el poder público propio de las Diputaciones Forales. En su ejercicio hay que destacar que desde

el primer momento su objetivo prioritario no era otro que lograr la paz entre los contendientes. Así, J. Pantaleón Aguirre y Manuel Urioste de la Herrán se comprometieron personalmente en las conversaciones de paz trasladándose al escenario de la guerra en Abadiano. Temían que la guerra pudiera convertirse en adelante en una guerra de “nacionalidad” según proclama de la Diputación Provincial. En Bilbao, el liberalismo fuerista de los moderados logró representar el sentir mayoritario de los bilbaínos y, sin duda, en adelante Bilbao se erigió en símbolo liberal, en tanto que ciudad resistente a los sucesivos sitios de los carlistas y le confirió un reconocido prestigio en la prensa liberal española. Por ello, cuando Bilbao solicitó la continuidad del sistema foral apoyada con la firma de sus vecinos, sin duda se convirtió en un hecho singular que impactó en la opinión de los parlamentarios de las Cortes de Madrid en el momento de la tramitación de la Ley del 25 de octubre de 1839.

12.4. El Convenio de Bergara (31.5.1839): El compromiso favorable de la Diputación Provincial (Bilbao) y el rechazo de la Diputación carlista (Durango)

La nueva Constitución española de 1837 reconocía exclusivamente la nación única, un “demos” representado en el Parlamento español y, por lo tanto, las asambleas representativas o Juntas Generales quedaban abolidas. Para evitar posibles interpretaciones derivadas del silencio, las Cortes españolas además aprobaron la referida Ley el 19 de septiembre 1837 para que no hubiera dudas sobre la explícita abolición de las instituciones forales, con la cual la derogación también reconocía la excepcionalidad del sistema foral confiéndole una nueva dimensión, en un tiempo en el que una parte significativa del territorio de Bizkaia y Euskal Herria estaba gobernada bajo administración carlista. Sin embargo, el mismo año, 1837, desde el poder político británico y sectores del poder político español impulsaron una nueva estrategia para desvincular los Fueros de la causa del pretendiente carlista a la corona española y sustraer a los sectores fueristas del carlismo del frente común carlista con el propósito de lograr una solución pactada, de modo que se pudiera finalizar la guerra en el territorio de Bizkaia y Euskal Herria. La proclama de Espartero de 1837 iba en esa línea y en el Parlamento británico también se abogaba por una solución similar. La diplomacia británica perseguía la finalización de la guerra civil. En el Parlamento británico se desarrollaron diversos debates y, finalmente, el ministro de exteriores Lord Palmerston estableció los términos de negociación para que finalizase la guerra y se acordase la estabilidad política sobre la base del reconocimiento de Isabel II y la compatibilidad de ambas Constituciones, la española de 1837 y la Constitución foral.

En la documentación que publicó el Parlamento británico en 1841 sobre el Convenio de Bergara y que previamente se editó en castellano en Madrid, preparada por J. M. Satrustegui, se explica de forma detallada el proceso de mediación y pacificación durante la guerra civil carlista.¹⁰⁴ Los informes firmados por J. Hay, que interpretaban los términos políticos y militares de la guerra, fueron redactados por J. M. Satrustegui, tal y como señala el propio Satrustegui en la reedición de la obra en 1876.¹⁰⁵ El final de la guerra se preparó sobre la bandera de Paz y Fueros, de modo que la continuidad de la Constitución foral se erigió en parte central de la solución para un final conveniado. Fue en 1838 cuando se visibilizó la nueva estrategia de Paz y Fueros, impulsada entre otros por Muñagorri y financiada en parte con fondos del Gobierno español. El objetivo no era otro que la consecución de la paz sobre bases fueristas al margen de otras consideraciones ideológicas. En las conversaciones preliminares de julio de 1839, J. M. Satrustegui participó directamente junto a la delegación británica en las entrevistas con el general Maroto y los jefes carlistas más proclives a un final pactado. La Diputación Provincial de Bizkaia, con sede en Bilbao, encabezada por M. Urioste de la Herrán y Pantaleón Aguirre, apoyó activamente estas negociaciones, mientras la otra Diputación, la carlista, con sede en Durango, las rechazó porque frente a la solución foral anteponían los derechos legitimistas del pretendiente Carlos a la Corona española. Las negociaciones se realizaron tomando como principio el reconocimiento de Isabel II.

Lo cierto es que el 29 de agosto de 1839, en Oñati, los dos representantes militares, Espartero y Maroto, con la mediación británica que reflejan los documentos editados, acordaron los términos del Convenio pactados y el 31 de mayo de 1839, se escenificó en Bergara y fue apoyado públicamente al menos por la mitad del contingente carlista comandado por Maroto y las tropas de Espartero en Bergara. Los batallones de Bizkaia y Gipuzkoa que se acogieron al Convenio de Bergara estaban convencidos de que finalmente la recomendación de Espartero sería efectiva y las Cortes o Parlamento español finalmente, frente a la Ley abolitoria de las instituciones forales de 19.9.1837 insertaron la constitución vizcaína o foral en el bloque de la vigente constitución española de 1837.

13. LA LEY DEL 25 DE OCTUBRE DE 1839, ACTA ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE 1837

Durante la guerra, los liberales fueristas de Bilbao, ante el temor de la abolición foral mediante la simple aplicación de la Constitución de 1812, modernizaron el discurso fuerista con referencias europeas. El 24 de mayo de 1836 los diputados generales de Bizkaia, por un lado sitiados por el ejército carlista y por otro ante el temor de una abolición del poder público foral, enviaron un memorándum a la reina para justificar la continuidad de las instituciones forales y, en este texto, denunciaban que las instituciones constitucionales despojaban a sus naturales de la “nacionalidad vascongada”. Sin embargo, la constitución foral no tuvo encaje alguno en la nueva Constitución de 1837. La nueva Diputación Provincial de Bizkaia, elegida en los distritos de Bizkaia que controlaba el ejército liberal español, publicó durante la guerra una serie de proclamas para lograr la paz y la reintegración foral. Pero, después del fracaso de las conversaciones de Durango y Abadiano entre los dos jefes militares con el fin de acelerar un final negociado de la misma, la Diputación realizó el 29 de agosto de 1839, en un momento crítico del proceso negociador, una representación dirigida a las Cortes en la que manifestaba que la guerra civil de 1833 en 1839 llevaba camino de convertirse en una guerra de nacionalidad: “¿será prudente destruirla y esponerse así a que esta guerra desastrosa se prolongue indefinidamente, tomando quizá un carácter de nacionalidad que hasta ahora no ha tenido y reanimando con un nuevo entusiasmo el carácter tenaz y belicoso de los habitantes de estas montañas?”¹⁰⁶

El Gobierno español comprendió que el Convenio de Bergara de 31 de agosto de 1839 encerraba también compromisos políticos que le competían, e inmediatamente, cuando aún la guerra seguía su curso en diversos frentes, el 11 de septiembre, y a 10 días del Convenio de Bergara, envió a las Cortes un anteproyecto de ley, cuyo preámbulo explicaba que “Entre los medios empleados por el Gobierno para conseguir los grandiosos resultados que tanto han de influir en la pacificación general, fue uno el de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes, bien la concesión, bien la modificación de los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra”.

El proyecto de ley se formuló en los siguientes términos :

“Art. 1º Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra.

Art. 2º. El Gobierno tan pronto como la oportunidad lo permita presentará a las Cortes, oyendo antes a las provincias aquella modificación de los fueros que crea indispensable y en la que quede conciliado el interés de las mismas con el general de la nación y con la Constitución política de la Monarquía. Palacio 11 de septiembre de 1839. Lorenzo Arrazola”¹⁰⁷.

En la discusión de la ley en Comisión se manifestaron dos visiones políticas e ideológicas diferentes respecto a la conciliación constitucional del régimen foral que perdurarían durante el decenio de 1840 y con posterioridad:

1.- **El dictamen de la mayoría liberal exaltada:** proponía que la preeminencia jerárquica de la Constitución general frente a la Constitución foral debiera explicitarse de forma inequívoca. Por ello, en su proyecto de ley, además de aprobar el Convenio de Bergara, en el artículo 2 se regula la reducción del régimen foral “a su parte municipal y económica : “Art. 2º. Se confirman los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra en su parte municipal y económica, y en los demás se conserva para todas ellas el régimen Constitucional que se hallaba vigente en sus respectivas capitales al celebrarse el expresado convenio de Vergara”¹⁰⁸.

2.- **El voto particular de la minoría de la Comisión**¹⁰⁹, entre los que se hallaba el diputado de Bizkaia Manuel Murga, apoyado por P. P. Uhagón, denunciaba que “la mayoría pues no pudiendo conformarse con el proyecto del Gobierno, sustituye en su lugar el que va a tener la honra de someter a la deliberación y sabiduría del Congreso”, y concluye que el Congreso deberá “conceder o modificar los Fueros”. Respecto al proyecto de ley, realizaron una adición al artículo 1 para desterrar “todas las dudas que la suspicacia y la cavilosidad pudieran suscitar acerca de la unidad de la Monarquía y de la coexistencia de los fueros con la Constitución”. La adición que proponían era la siguiente: que los fueros pervivían “en cuanto no se opongan a los derechos políticos que sus habitantes tienen en común con el resto de los españoles conforme a la Constitución de la Monarquía de 1837”. La dimensión política, además de la económica y municipal, contenida en el régimen foral quedaba salvaguardada en términos de coexistencia de Fueros y Constitución.

Mientras se debatía la ley en las Cortes, se sucedieron diversas iniciativas en Bilbao y en Madrid. Los vascos residentes en Madrid solicitaron la recuperación de los fueros con el siguiente argumento: “Los fueros han creado esa nacionalidad navarra y vizcaína que llevamos en el corazón. Han creado esa patria que amamos y veneramos sobre todas las cosas, cualquiera que sea el punto del globo donde nos encontremos”. (Madrid, 5 de septiembre de 1839. José María Monreal por Navarra, Joaquín Aldamar por Guipúzcoa, Francisco Hor-

maeche por Vizcaya, y Pedro de Egaña por Álava). En Bilbao, por iniciativa del Ayuntamiento se procedió a la redacción de un manifiesto firmado por ciudadanos que reclamaban la continuidad de los fueros.

Finalmente, se aprobó la ley que fijó los términos de conciliación entre Constitución foral y Constitución española de 1837:

Art. 1: Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía.

Art. 2: El gobierno (...) oyendo antes a las Provincias Vascongadas y Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable (...).

Esta ley fue interpretada por los dirigentes políticos vascos como acta adicional a la Constitución de 1837, porque completaba los principios contenidos en la Constitución y alteraba la uniformidad prevista. En realidad se incorporaba al bloque de constitucionalidad, idea expuesta en el Parlamento por primera vez en 1840 por Pedro Gómez de la Serna Tully, un liberal progresista representante de Soria. Desde un punto de vista jurídico, la constitución foral se incorporaba a la cultura constitucional liberal española y, desde el punto de vista político, significaba el reconocimiento de una “nacionalidad vascongada” según terminología de la época. En adelante, la “España Foral” obtuvo un reconocimiento jurídico y político diferente en el seno de la Monarquía constitucional española. Ahora bien, tal y como se demostró a partir de 1840, la preeminencia de los acuerdos y leyes del Parlamento español prevaleció frente a los que tomaban las Juntas Generales de Bizkaia y con mayor fundamento legal desde la anulación vía decreto del pase foral. La apelación a la Corona en general no funcionó como hubieran deseado los fueristas. Por lo tanto el reconocimiento el ejercicio de soberanía de las Juntas Generales en el ámbito de sus poderes y competencia resultaba subordinada al Parlamento español. Sin embargo, el proceso de negociación del sistema foral para su modificación y adecuación al régimen constitucional generó un proceso de afirmación política singular en Bizkaia y Euskal Herria, de modo que el permanente clima de arreglo y negociación foral desembocó en el reconocimiento de un sujeto político representado en las Juntas Generales en la cultura liberal y por ende en la bilateralidad política. Mientras se debatía la ley de los Fueros en el Parlamento español, las Diputaciones Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa representadas respectivamente por León Samaniego (Álava), Manuel Urioste de la Herrán (Bizkaia), y Joaquín Calbetón (Gipuzkoa), en Conferencia celebrada el 19 de septiembre de 1839 en Bilbao, lograron consensuar y diseñar unas bases para la reforma foral que garantizaran la compatibilidad política y jurídica de las “Constituciones políticas forales” y la Constitución política de la Monarquía española. Por ello declararon “la efusión de gratitud con que estas provincias aprecian la conformación de sus fueros y la docilidad con que se prestan a que se modifiquen en todo lo que crea incompatible con la Constitución del Estado”. Con el fin de obtener la plena legitimidad política y legal, en primer lugar reclamaban la convocatoria de las Juntas Generales y la elección de las autoridades forales. Pero además, avanzaron un plan concreto e invitaron a la Diputación de Navarra a que uniese “sus esfuerzos con los de las hermanas según que lo ha hecho en otras ocasiones iguales para defender los justos derechos de la causa común”. El punto octavo de las bases acordadas es sin duda el más comprometido, el que ensayaba una solución sobre la temática en la que la incompatibilidad de ambas Constituciones era más evidente: “8º. Que no obstante la persuasión en que está la conferencia de que ni en ellas ni en las diputaciones de que emanan residen facultades suficientes para adoptar ni proponer modificación alguna a los fueros del país, pudiendo suceder que arrastradas por los acontecimientos fuesen aquellas llamadas a discutir esta interesante y gravísima cuestión, como única representación actual aunque imperfecta de las provincias vascongadas cree necesario fijar rápidamente las bases generales a cuyos límites en su opinión deberían circunscribirse esas modificaciones. Estas bases podrían ser: - que se uniformase el país con el resto de la nación en el sistema judicial;

- que suprimido así en Guipúzcoa y Vizcaya el encargo de corregidor quedasen confiadas sus atribuciones políticas y administrativas a los respectivos diputados según la Constitución Alavesa;

- que con objeto de hacer desaparecer la prevención hostil que en las demás provincias del reino excita contra éstas la exención del servicio militar, se conviniese con el Gobierno en que se les designe en cada quinta su cupo redimible con dinero o con hombres presentados por ellas;

- que reconocida la necesidad de que las Provincias Vascongadas contribuyan también al sostenimiento del estado, se fije, mancomunadamente en los términos más ventajosos posibles, un encabezamiento invariable a lo menos por veinte o treinta años, por equivalente de todas sus contribuciones directas o indirectas; encabezamiento cuya distribución entre sí debe quedar a las mismas provincias;

- que apareciendo de este modo que están lejos de ser ya gravosas al resto de la nación ya que contribuirían como todas las demás sin gastos de administración ni de gobierno, se solicitase la libertad de co-

mercio con las colonias como lo hacen los demás puntos de España y aún extranjeros, y que nuestra industria no tuviese más gravamen que la misma industria Española;

– y que conviene atendidas las circunstancias actuales, que no se haga mención ni de establecimiento de aduanas ni de otras medidas fiscales que siempre han excitado grande antipatía en el país” ¹¹⁰.

Este documento es la primera reflexión y solución de encaje concreto sobre la base de una conciliación de Constitución foral y Constitución española, firmado de común acuerdo por los Diputados provinciales de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa. Por otro lado, se trata de un acuerdo entre las dos ramas del liberalismo, exaltados y moderados. En resumen, abordaron los temas recurrentes de discusión que conllevaba la reforma foral debate que perduró activo hasta 1876: la división de poderes con la aplicación del nuevo sistema judicial, la contribución de un cupo anual, la redención de la quinta mediante el pago de otro cupo, las aduanas, el sistema arancelario y la libertad de comercio. Ahora bien, como expresara Manuel Urioste de la Herrán, diputado de Bizkaia, en carta fechada en Bilbao, el 8 de noviembre, con destino al diputado provincial de Gipuzkoa Joaquín Calveton ¹¹¹: “ cuando en nuestra conferencia fijamos las bases en que las modificaciones de los fueros debían apoyarse las fijamos no con objeto de entrar desde luego en esta modificación(...) sino para que en el caso dado y posible de que las Diputaciones provinciales vascongadas(...) supiesen en qué círculo debían circunscribirlas sin apelar a nuevas conferencias. No nos hemos visto en este caso, de consiguiente las medidas tomadas(...) debieron por todos nosotros considerarse como nulas (...). Sin embargo, vimos que el Señor de Luzuriaga en su discurso analítico de nuestros fueros quiso ya encerrarlos en límites aun mas estrechos”. M. Urioste de la Herrán criticó la publicación en el *Boletín Oficial de Guipúzcoa* de la posición sobre la modificación de la Diputación Provincial de Gipuzkoa gestionada por los liberales progresistas porque con ello se muestran diferencias de criterio entre los liberales vascos que pueden ser utilizadas por el Gobierno central.

El documento de la “Conferencia” avanzó en un marco de discusión y reforma en una coyuntura política peculiar, de fin de una guerra civil y con unas Cortes que por iniciativa del Gobierno español, debatía la propuesta de reconocimiento del régimen foral, es decir la Constitución política de los territorios forales en el nuevo marco constitucional. La propuesta de reforma consensuada por los diputados provinciales el 19 de septiembre de 1839 contemplaba un sistema de completo autogobierno en las esferas política, económica y administrativa:

1. **Justicia:** Poder judicial independiente mediante la aplicación del sistema general del Reino.
2. **Sistema político administrativo:** Se suprime la función del representante del Estado en Gipuzkoa y Bizkaia, siendo investido el diputado general de turno con tales atribuciones, tal y como ya sucedía en Álava. Continuidad de las Juntas Generales, institución representativa y elección de la Diputación General, órgano de gobierno político, económico y administrativo. En suma, las instituciones forales propias son parte anexa de la administración pública del Estado ejerciendo las atribuciones propias del régimen foral.
3. **Contribución fiscal:** Aportación de un cupo a la Hacienda del Reino, una cantidad alzada. Sorprende que defiendan la continuidad de las aduanas en el interior ya que su traslado a la costa se convirtió en bandera de la burguesía donostiarra. Por lo tanto, un mercado de libre comercio yuxtapuesto al mercado nacional. Sin embargo solicitaban que los productos industriales vascos no fueran recargados con los aranceles que pagaban los productos extranjeros en el mercado nacional.
4. **Contribución militar o de sangre:** Se acepta la contribución al servicio militar, pero sustituyéndolo por dinero tal y como se pagaba desde 1818. Respecto al ejército nada se acuerda, luego se supone que continuaría el destacamento de San Sebastián.

De los tres comisionados, M. Urioste de la Herrán, representaba el liberalismo fuerista de la Diputación Provincial de Bizkaia. Al comienzo de la guerra pertenecía al partido liberal de los exaltados. Había viajado por el extranjero y conocía los sistemas políticos de Francia e Inglaterra. En 1837 era el teórico del fuerismo liberal moderado, además de fundador e impulsor del periódico *El Bilbaíno*. Urioste de la Herrán, amigo personal de Bartolomé Espartero y bien relacionado con los agentes británicos destacados en el País Vasco, participó directamente en el proceso de preparación del Convenio de Bergara. Las proclamas de la Diputación Provincial en 1839 surgieron con toda probabilidad de su pluma. Frente a la opinión de otros liberales moderados y fueristas, era firme partidario de influir e intervenir en la política española, es decir en la política que se decidía en Madrid. En 1840 fundó otro periódico, *El Vascongado*, órgano oficioso de los liberales fueristas. Atacó sin desmayo a los liberales progresistas y las opiniones vertidas en sus órganos de prensa, *El Liberal Guipuzcoano* y *El Vizcaíno Originario* y defendió una fórmula de reconocimiento soberano del poder público de Bizkaia en el marco de la Corona española. A partir de la derogación por decreto del Pase Foral en enero de 1841 conspiró activamente contra Espartero y encabezó en Bizkaia la sublevación

antiesparterista del 5 de octubre de 1841 pero ante su fracaso tuvo que exiliarse y huyó a Cuba, en donde al parecer murió. Frente a este liberal fuerista de inspiración conservadora, Joaquín Calbetón era el genuino representante de la burguesía donostiarra proclive al liberalismo exaltado o progresista. Pese a ello, ambos personajes llegaron a un acuerdo para proceder a la modificación o arreglo de los fueros en septiembre de 1839, quizá con el fin de consolidar el proceso pacificador. El proyecto de acuerdo que refleja el acta de la Conferencia estaba más cerca de los principios políticos fueristas que del liberal progresista y, en adelante, la expresión “los fueros” expresaba una forma de reconocimiento del poder público administrativo para el ejercicio del autogobierno.

Sin embargo, los de Gipuzkoa pronto se alejaron del consenso de septiembre y a fines de octubre publicaron su propio proyecto de reforma foral y concretaron más aún los contenidos programáticos y de gestión. La publicación de su proyecto contravenía el acuerdo tomado un mes antes. En el “*Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa*” número 301, de fecha de 31 de octubre de 1839, editaron su versión precisa en forma de manifiesto dirigido a los guipuzcoanos. El texto justificaba la gestión de la Diputación Provincial desde 1837 en relación al Régimen Foral y proponía el sentido de su modificación. El documento, fechado el 27 de octubre de 1839, fue preparado por una comisión y promovió la participación colectiva mediante un anuncio inserto en prensa. Este documento aparece avalado por el jefe político, Eustasio Amilibia, y por la Diputación Provincial.¹¹² El objetivo primordial que perseguía la Diputación era que “sin ningún espíritu de partido se proceda a hacer las modificaciones necesarias y que estas se hagan a la mayor brevedad posible”. El proyecto se divide en 6 capítulos y fija los temas primordiales de la reforma foral que requerían un acuerdo de compatibilidad: Reformas en las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones, respecto a las aduanas exponen que “... no cree que sería este el momento más oportuno para el establecimiento de las aduanas en la frontera”. Sin embargo, entiende que este asunto es el más grave y que es preciso resolverlo “procurando crear intereses nacionales, y estrechando cada día más los lazos de fraternidad que deben unir a esta provincia con el resto de los españoles”. Además, planteaba que se anularan las trabas a la industria y se fomentase el comercio. Se reservaban la gestión tributaria y la continuidad de la milicia nacional. En suma, el proyecto establecía las bases de reforma foral inspiradas por el liberalismo progresista en un sentido similar al que iba a ser negociado en Navarra para la ley de modificación foral de Navarra. Esta ley estableció los límites en que fijó el Gobierno central la modificación foral, circunscrita a la esfera económico-administrativa. En términos similares se expresó la comisión del Gobierno central que redactó el “Proyecto de la Comisión nombrada por el Gobierno para proponer la modificación de los Fueros de las Provincias Vascongadas” (16 de octubre de 1841, con la participación de Claudio Antón Luzuriaga), o el presentado en las Cortes: “El proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre arreglo de los fueros de las Provincias Vascongadas” (26 de febrero de 1842).

13.1. El proyecto de la comisión de Fueros de las Juntas Generales de Bizkaia: Casimiro Loizaga

El Gobierno central desarrolló mediante Decreto del 16 de noviembre de 1839 la Ley del 25 de octubre de 1839. Dicho Decreto contemplaba la convocatoria de Juntas Generales y la elección de una Diputación General o Foral legitimada por las Juntas Generales. Pero, por otro lado, las instituciones previstas en la Constitución de 1837 continuaban vigentes, por ejemplo la Diputación Provincial elegida por sufragio censitario, aunque sus competencias se limitaran en adelante a la gestión de las elecciones al Parlamento español. Además el corregidor carecería de competencias judiciales, así como las Diputaciones Generales y la justicia la impartirían los jueces de primera instancia, un sistema judicial de nueva planta e independiente del poder ejecutivo. Las Juntas Generales de Bizkaia se reunieron del 10 al 16 de diciembre de 1839 y como lo exigía el Real Decreto resolvieron la elección de una Diputación legitimada con el poder de las Juntas Generales, y el nombramiento de comisionados para negociar el arreglo de los Fueros con el Gobierno central: Casimiro Loizaga, Manuel María Aldecoa, Francisco Hormaeche y Martín Antonio Ozamiz Jausolo. El debate y la resolución de la comisión de Fueros de las Juntas Generales y la aprobación por las Juntas de una estrategia negociadora para la modificación foral fijaron la atención primordial de los apoderados de las Juntas. En este contexto la figura del consultor Casimiro Loizaga se erigió en personaje de referencia porque la interpretación doctrinal que elaboró sobre el sistema foral de Bizkaia se convirtió en la referencia para los presentes.

Casimiro Loizaga: Nació en Gernika el 4 de marzo de 1782. Hijo de José Joaquín Loizaga, natural de Gernika, y María Francisca Vildosola, natural de Sta. Rosa de Corodiyuachi, México. Casimiro Loizaga estudió la carrera de Leyes en la Universidad de Valladolid, centro en el que se graduó el 13 de agosto de 1807. Fue nombrado abogado en la Chancillería de Valladolid y el 28 de marzo de 1818 se incorporó a la sección de Consejos.¹¹³ En relación a las grandes fortunas de la nobleza vizcaína de su época, su patrimonio y estructura de ingresos le situaban en el Bilbao de su época en un estrato inferior, aunque muy acomodado. Sus rentas anuales, según información testamentaria, ascendían ordinariamente a 23.550 reales. Loizaga disfrutaba de las rentas de los bienes inmuebles rurales y urbanos situados en Bermeo, Arrankudiaga, Miravalles, Lemona, Forua, Gernika, Luno, Mundaka, Pedernales, además de dos molinos en Bermeo y Arrankudiaga y una ferretería en Arrankudiaga. El 5 de noviembre de 1812 fue nombrado representante de la Diputación General de Bizkaia, en el cuartel del general Gabriel Mendizábal, y éste le nombró vocal de la junta de Agravios en diciembre de 1812. Ejerció interinamente la Auditoría de guerra y marina de la comandancia de Bizkaia, desde el 13 de julio de 1813 hasta el 23 de octubre del mismo año, así como la de asesor del comandante de armas. Las Cortes ordinarias le nombraron vocal de número de la Junta provincial de censura de Bizkaia constituida el 25 de noviembre de 1813. Por lo tanto, Loizaga participó activamente en las instituciones provinciales de conformidad a la Constitución de 1812. En las Juntas Generales celebradas en Gernika en 1814, Juan José María Yandiola, primer consultor, fue destituido por su colaboración con la administración napoleónica. Sin embargo, C. Loizaga lo defendió. Las Juntas Generales acordaron nombrar a C. Loizaga consultor segundo y abogado fiscal de todas las causas criminales de los juzgados de su distrito. En el curso de las sesiones, las Juntas Generales abordaron el debate sobre la espinosa cuestión de las sustituciones. Según una práctica habitual y tolerada, una persona podía ostentar en las Juntas Generales la representación de varias localidades vizcaínas, lo cual le permitía un mayor grado de influencia en temas claves como el de la elección del Gobierno Universal. J.A. Ventades, consultor primero, presentó una propuesta reglamentaria que impidiese la substitución y combatió la práctica de las personas pudientes que habitaban en la urbe y disponían de capacidad económica para concentrar las representaciones. El proyecto de J. A. Ventades fue aprobado en 1814. En las Juntas Generales de 1816, sin embargo, Casimiro Loizaga defendió la posición de los hacendados que ocupaban los cargos de la Diputación General y que detentaban cuantiosas rentas agrícolas e industriales y que eran conocidos como *handikis*. Apelaba Casimiro a la tradición liberal del Fuero de modo que se oponía a una estricta reglamentación al respecto y apoyaba la práctica de las substituciones. En la votación resultó ganadora la propuesta de C. Loizaga.¹¹⁴ El 19 de julio de 1816 fue elegido “*diputado especial en Corte*”. Su estancia en Madrid se prolongó durante dos años y el 3 de agosto de 1818 solicitó su relevo en la Corte.¹¹⁵ En sesiones de las Juntas Generales de septiembre de 1814, las de marzo de 1815, de noviembre de 1818 y 1820, le tributaron un público reconocimiento por la defensa de los intereses de Bizkaia en Madrid. Los criterios de Casimiro Loizaga comenzaban a tener un peso específico e influencia decisiva en el seno de la elite política dirigente. En 1819 comenzó a ejercer el cargo de primer consultor, es decir, asesor jurídico del Señorío y, mediante sus análisis jurídicos, procuraba que las leyes y decisiones de los distintos órganos de Gobierno se establecieran en armonía con el ordenamiento legal foral de ámbito público y privado. Se convirtió en “*el más notable abogado que tuvo Vizcaya en punto a conocimientos de su legislación foral*”, según J. E. Delmas. C. Loizaga fue diputado electo a Cortes durante el Trienio liberal y ejerció como diputado en los años 1821 y 1822.¹¹⁶ Pese a su manifiesto liberalismo y compromiso político con las instituciones constitucionales, durante el Trienio liberal, sin embargo, en plena época de dominio de la reacción absolutista y restablecimiento de las Juntas Generales en 1823, siguió ejerciendo el cargo de consultor, mientras que otros liberales tuvieron que exilarse o fueron proscritos de las Juntas Generales.

En los primeros días de la insurrección carlista en 1833, logró huir precipitadamente de Bilbao y quedó a salvo gracias a la intervención del carlista Miguel Artiñano, oficial de la secretaría de la Diputación.¹¹⁷ Casimiro Loizaga se comprometió en la defensa de la Diputación General legítima y defendió el régimen foral desde posiciones liberales; mientras tanto su hijo Timoteo, futuro diputado general de Bizkaia en el bienio 1848-1850, se fue con la “muchachada carlista”, según expresión de J. E. Delmas.¹¹⁸ Casimiro Loizaga volvió de nuevo a la actividad ordinaria de la Diputación General legítima cuando el general Sarsfield entró en Bilbao el 25 de noviembre de 1833, tras la huida de las autoridades carlistas que controlaban la ciudad. Fue uno de los ideólogos que desde el punto de vista jurídico construyó el corpus doctrinal para fundamentar la política y las tesis del liberalismo fuerista. Desde 1818 era consultor perpetuo Casimiro Loizaga. En 1839 elaboró un documento titulado “*Análisis del derecho público consignado en los Fueros de Vizcaya*”. El concepto de derecho público, aunque anterior, se desarrolló con autonomía a partir de la difusión de los principios de la revolución liberal. En 1839 algunos miembros de la comisión de Bizkaia distinguían positivamente las dos dimensiones que encerraban los fueros: la del derecho privado o civil y la correspon-

diente al derecho público. La adopción de una Constitución centralista impedía la incorporación de otras asambleas representativas y el derecho público sobre el se fundaban las instituciones de Bizkaia. Para justificar el poder público institucional de Bizkaia el autor del trabajo remite a la formación del “código foral” y en su interpretación de los fueros de Bizkaia expone que “el poder legislativo reside en las Juntas Generales con el monarca o señor”, una suerte de soberanía compartida entendida al estilo de los liberales moderados. Es decir, que trata de legitimar legalmente otra fuente de poder diferente a la que emanaba de las Cortes españolas; pero, según la doctrina que inspiraba el sistema liberal español, las Cortes generales de la nación representaban la voluntad general del pueblo. Por lo tanto C. Loizaga defendía una concepción confederal o “consociational” del nuevo Estado liberal español de modo que la voluntad general de Bizkaia representada en las Juntas Generales obtuviera el reconocimiento constitucional español.

Casimiro Loizaga era consciente de la oportunidad histórica que se presentaba en 1839 porque lo que no pudo realizarse en 1812 ni en 1820, resulta que en 1839 era posible, es decir, podría realizarse una actualización de los fueros en el marco del régimen liberal constitucional. El artículo primero establece el principio básico de conservación de los fueros, pero hay que resaltar que en la definición del “régimen especial” los fueros o poder de autogobierno debía comprender las esferas “política, económica y gubernativa”. Es decir, una esfera competencial autónoma con influencia en todos los órdenes de la vida cotidiana de los ciudadanos. Aplicando el esquema de indicadores a su anteproyecto para la reforma de los fueros en Bizkaia, esta era su propuesta:

1.- **Justicia:** Defiende la división de poderes y por tanto acepta la nueva estructura judicial (art. 13), en consecuencia la Diputación carecería en adelante de funciones judiciales.

2.- **Sistema político administrativo:** El corregidor permanece en su función de representante Real y del Gobierno. Las Juntas Generales eligen la Diputación General que se denomina también Foral. Los artículos 3, 4 y 5 contemplan una visión de la soberanía compartida mediante el pacto con la Corona, ya que se hace efectivo el pase foral. Ninguna ley general o viceversa de las Juntas Generales será efectiva hasta que reciba la sanción real o el pase foral o dictamen según el cual se compruebe que conculcaba el corpus doctrinal de los fueros y viceversa. En suma, en Bizkaia se construye un sistema político que se yuxtapone al creado para la generalidad del Estado. El documento no contempla la continuidad de las Diputaciones Provinciales.

3.- **Estructura económico-fiscal:** Las aduanas permanecen en el interior. Se admite el pago de un cupo regular a la hacienda central, pero la administración fiscal recaudatoria permanece bajo control de la Diputación. La creación de nuevas figuras fiscales solamente sería posible mediante el mutuo acuerdo o reconocimiento con la Corona. También se solicita que los productos industriales de Bizkaia no sean gravados en el interior de la Península como si fueran extranjeros y los puertos de Bizkaia puedan negociar libremente con los puertos de América.

4.- **Contribución militar o de sangre:** Siguiendo la tradición, el documento solamente contempla el servicio ordinario a la armada de Marina, realizada por los puertos costeros. La contribución al ejército de tierra solamente se realizará en caso de invasión del territorio de Bizkaia.

5.- **Cuadro competencial:** Se reserva la Diputación el ejercicio de las competencias comprendidas en la administración pública. Conservará Bizkaia sus fueros y régimen especial en su administración política-económica-gubernativa. Por lo tanto, con referencia al Reglamento de 1831, la Diputación General abandonaría la autoridad militar de Bizkaia.

Este proyecto de estatuto foral de Bizkaia en el marco constitucional español conforma y dispone el proyecto político que propugnaban los liberales fueristas, que en términos sociales estaba apoyado por hacendados y la burguesía mercantil- financiera de Bilbao, dos sectores íntimamente entrelazados mediante la política matrimonial y que habían fundado en Bilbao en 1839 la “Sociedad Bilbaina”. Aspiraban a una Bizkaia asociada o yuxtapuesta en el conjunto constitucional español, siendo la Corona la garante de la unión constitucional en la nación española.

En Álava y Gipuzkoa también fueron elegidos personajes de un perfil social y una tendencia política e ideológica similar para emprender el arreglo foral en Madrid. En el decenio de los 40, y a tenor de los proyectos que elaboraron, el grupo alavés se hallaba en consonancia con las tesis elaboradas por C. Loizaga. Las ideas y proyectos políticos de Fausto Otazu e Íñigo Ortés de Velasco, merced a la correspondencia publicada, pueden ser operacionalizados en un sentido similar ¹¹⁹.

El proyecto de Casimiro Loizaga fue un documento de trabajo en la comisión de las Juntas Generales e incluso pasó a denominarse “*el proyecto de la Diputación*” porque refleja en términos jurídicos el defendido por la Diputación Provincial el 19 de septiembre de 1839. El texto recibió dos enmiendas, una general que reivindicaba el restablecimiento de los fueros en su integridad como en 1833 y otras dos parciales que pasamos a comentar. La primera enmienda, que no viene firmada ni avalada por colectivo alguno, se refería

al artículo 13 y parece que es posterior al debate de 1839 porque en la carátula se refiere al proyecto del “difunto Consultor C. Loizaga”. Según esta enmienda, la administración de justicia continuaría vigente según las leyes forales: “Continuarán vigentes las leyes forales de Vizcaya y la justicia se administrará con arreglo a fuero restableciéndose los Tribunales necesarios y con el recurso legal al Supremo de justicia en su caso”. Por lo tanto, una de las reformas introducidas por C. Loizaga quedaría anulada. La segunda modificación la propuso la Junta de Comercio de Bilbao y se refiere a los artículos relativos al comercio y la industria, los artículos 10, 11 y 12. En opinión de la Junta de Comercio, no se importaban por Bilbao frutos de las colonias, excepto tabaco, prohibido desde el 2 de diciembre de 1824, y el artículo 10 debía mencionar tal limitación. Por lo tanto, no gozaba de la libertad de importación general, tal y como supone el artículo 10. Otra pretensión fue el comercio directo de Bilbao con las colonias y la creación de depósitos, refiriéndose a la necesidad de introducir frutos coloniales desde los depósitos de puertos del interior a los de Bizkaia, pues además de Cádiz ya existían otros puertos habilitados. Otro de los puntos solicitaba que pudiesen recibirse en Bilbao los buques que vinieran directamente desde las colonias, tanto aquellos que hiciesen escalas en La Habana o Puerto Rico, como los que viniesen sin escalas (R.O. 21 de febrero de 1828), y siempre que estos productos tuviesen el destino hacia el interior de España. Finalmente, no se podría demandar un privilegio exclusivo, según aparece en el artículo 12, respecto a todos los efectos que de Bizkaia se introdujesen y pagasen en las aduanas los derechos demarcados por el arancel general a introducciones en bandera nacional y por ello ofrece una nueva redacción del artículo 12.¹²⁰ En ningún caso se hace referencia a la ubicación de las aduanas por lo que se supone que dichas observaciones se realizaron en 1840.

En conclusión, el proyecto de bases de Casimiro Loizaga se elaboró en un lenguaje jurídico cimentado en el derecho positivo público del nuevo Estado-nación constitucional. Sin embargo, la comisión de fueros de las Juntas Generales de Bizkaia no lo validó en su conjunto, sino que se limitó a decir que cualquier arreglo de los fueros debía realizarse con la “anuencia expresa de la Junta General”, quizás para evitar una confrontación en materias concretas en las que presumían de antemano el desacuerdo. La cuestión relativa a la aprobación de la reforma judicial dividía a sus miembros. En realidad, el arreglo foral ya lo había emprendido el Gobierno central sin que mediase reunión oficial con los comisionados nombrados por las Juntas Generales y, por lo tanto, los miembros de la comisión no querían responsabilizarse de la pérdida de poder público vizcaíno derivada de la presunta modificación foral ideada por el Gobierno central. En consecuencia, los comisionados destinados a Madrid fueron a reivindicar el restablecimiento de la estructura judicial tradicional y la anulación de las Diputaciones Provinciales, así como a escuchar las propuestas del Gobierno. Cualquier alteración del régimen foral debía recibir la sanción de las Juntas Generales, por lo que no llevaban mandato para negociar aspecto alguno.

Los fueristas de inspiración carlista deseaban que los fueros se pudieran ejercer según el modelo vigente en 1833 y por lo tanto se oponían a la negociación. El sistema foral se convertía en el valladar de la invasión liberal y por tanto en el oasis del Antiguo Régimen. En consecuencia, para ellos la defensa de los fueros significaba la defensa de los principios del Antiguo Régimen. Mientras que para los liberales, la actualización de los fueros aspiraba a construir la acomodación de un régimen especial, peculiar, capaz de conservar las peculiaridades del derecho histórico, pero en un contexto constitucional y liberal. En opinión de la comisión de fueros de Juntas Generales, mientras durase la negociación debían desaparecer “las infracciones de fuero” contenidas en el Decreto del 16 de noviembre de 1839: El debate foral se desvió hacia la corrección de las infracciones de fuero como paso previo al inicio del definitivo arreglo foral, en lugar de manifestar una estrategia de definición del derecho público de Bizkaia, probablemente porque la Constitución española no contemplaba desde un punto de vista legal jurídico los términos de un federalismo asociativo. Al final prevaleció la idea de reivindicar el restablecimiento íntegro del sistema foral como premisa inicial para emprender el arreglo foral definitivo.

Las Juntas Generales aprobaron en Gernika el siguiente dictamen cuyo contenido sirvió de guía doctrinal para la Diputación General en sucesivos años:

“Dictamen que queda aprobado de la comisión nombrada para informar acerca de la ley y Real Decreto de confirmación de fueros”.

“La comisión encargada de informar a V.S.I. lo que estime mas conveniente acerca del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre y del Real decreto de 16 de noviembre de este año (...) ha convenido por unanimidad en proponer a V.S.I. las bases siguientes (...) sin perjuicio de los fueros, franqueza y libertades del Señorío:

1ª Cree la comisión que V.S.I. puede proceder al nombramiento de los Señores representantes en Corte por Vizcaya; que éstos deben ponerse en marcha con premura para Madrid y conferenciando allí con los representantes de las otras dos provincias Vascongadas, aunados todos, tratar y discutir con el gobierno sobre los medios convenientes para dar cumplimiento al artículo 2º de dicha ley, pero sin consentir en resolución alguna definitiva que pueda alterar los fueros, franquezas y libertades de Vizcaya, porque en toda innovación

foral, por pequeña que sea, debe preceder la anuencia expresa de la Junta General, con cuyo objeto queda esta abierta para tomar en consideración las comunicaciones de los Señores representantes en Corte en tan importante cuestión.

2ª Entiende también la comisión que los Señores representantes en Corte deben reclamar del gobierno que desaparezcan, mientras se hace el arreglo definitivo, las infracciones del fuero que llevan consigo los artículos 2º y 3º del Real Decreto arriba mencionado, y las que ademas está sufriendo Vizcaya en su sistema judicial” 121(14.12.1839).

El proyecto de arreglo foral o estatuto de Bizkaia elaborado con un articulado preciso por el consultor Casimiro Loizaga contempla el reconocimiento político del poder público que ejercía y deseaba conservar Bizkaia en el nuevo marco constitucional español. La exposición de motivos inicial resulta una explicación política del máximo intérprete de la legislación foral.¹²²

El general Espartero y el presidente de la Diputación Provincial de Bizkaia electo en 1838 fueron proclamados diputados generales por aclamación pero quienes en adelante debían ejercer el cargo eran los que resultaron electos después del sorteo como primeros Diputados generales: F. Victoria de Lecea y Manuel María Murga, ambos liberales. F. Victoria de Lecea, residente en Bilbao, era uno de los mayores propietarios

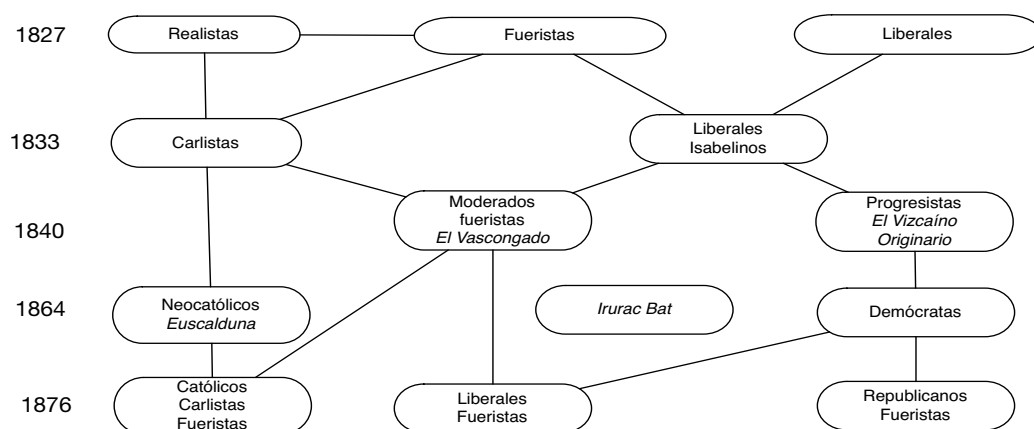
de rentas agrícolas y asimismo disfrutaba de rentas urbanas, siendo un destacado representante de los sectores comerciales de Bilbao. Exportaba mineral de hierro a Asturias e invirtió en proyectos industriales modernos en Asturias. Desde el punto de vista ideológico se encuadraba en el liberalismo fuerista.¹²³

Federico Victoria de Lecea Mazarredo nació en Markina el 3 de Junio de 1809 y murió en Bilbao el 13 de septiembre de 1864. Pertenecía a una saga familiar afincada en Bilbao desde su fundación. Realizó los estudios en el Real Seminario de Bergara(1821-1826). Durante el primer sitio de Bilbao en 1836 perteneció a la Comisión permanente de guerra que articuló la defensa de los liberales de la villa. Fue nombrado Diputación provincial pero renunció en 1836. En 1837 y 1854 fue elegido parlamentario en las Cortes y en 1847 fue nombrado Senador.

Después de ocupar el cargo de Diputado general en 1839-1841, participó en el pronunciamiento de los fueristas contra Espartero y su fracaso se exilió a San Juan de Luz. Fue alcalde de la villa en 1845. Impulsó el proyecto ferroviario de Madrid-Irún por Bilbao, siendo vicepresidente de la compañía. En 1839 participó en la fundación de la Sociedad Bilbaína. Participó activamente en las Juntas Generales, en la redacción de reglamentos internos, en iniciativas de beneficencia y diversas comisiones específicas. encabezó diversas comisiones.

Durante su mandato de Diputado General se restableció la organización administrativa foral y gestionó la inicial negociación para el arreglo foral. Defendió las competencias de las Diputaciones forales. Fundó el nuevo cuerpo de Miqueletes con reglamento aprobado el 22 de febrero de 1840. Durante este período aumentaron los aranceles a los hierros extranjeros, para promover la industria local. P.M. Albiz, tercer diputado general explotaba ferrerías. Pero la actividad política más destacada del bienio foral fue el restablecimiento de las instituciones forales y su funcionamiento en el nuevo marco constitucional español así como la represión de las intentonas armadas de los carlistas en 1840.

RESUMEN	
de elección de Señores de nuevo gobierno del A. N. y A. L. Señores de Vizcaya para el bienio que concluir en fin de Julio de 1841.	
BANDO OÑACINO.	BANDO GAMBOINO.
SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.	
El ESCMO. SEÑOR DUQUE DE LA VICTORIA ELECTO POR ACLAMACION.	
1.º D. FEDERICO VICTORIA DE LECOA.	1.º D. MANUEL MARIA DE MURGA.
2.º D. JOSÉ MARIA DE GORTAZAR.	2.º D. JOSÉ PANTALEON DE AGUIRRE.
3.º D. DIEGO DE MUGARTEGUI.	3.º D. PEDRO MARIA DE ALBIZ.
SEÑORES REGIDORES ELECTOS.	
1.º D. Manuel Francisco de Foruria.	1.º D. Gabriel María de Orbeago.
2.º D. Alejandro de Bengoechea.	2.º D. Eugenio de Lezama Leguizamon.
3.º D. Mariano Luis de Mazarredo.	3.º D. Juan Ramon de Arana.
SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.	
1.º D. José Cecilio de Artaza.	1.º D. Tomas José de Epalza.
2.º D. Guillermo de Uhagon.	2.º D. Francisco de Briñas.
3.º D. José María de Bernola.	3.º D. Santiago de Gorocica.
SEÑORES SINDICÓS.	
1.º D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.	1.º D. José Faustino de Zubiaga.
2.º D. Juan Bautista de Torrezuri.	2.º D. Santiago Joaquín de Gorocica.
3.º D. Ignacio Juan de Uriarte.	3.º D. Miguel de Ibaceta.
SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.	
1.º D. Pedro Ignacio de Anitua.	1.º D. Rafael de Menchaca.
2.º D. Carlos Francisco de Zubiaga.	2.º D. José María de Urrengoechea.
3.º D. Manuel de Barandica.	3.º D. Emeterio de Bascáran.
SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.	
D. Francisco de Hormaeche.	



Ideologías y corrientes políticas en la génesis de los partidos 1827-1876

13.2. Negociación bilateral en Madrid para la modificación de los Fueros de Bizkaia y reformas unilaterales del Gobierno central. (1840-1844)

El 10 de mayo de 1840 se constituyó en Madrid la Junta de comisionados vascongados. F. Hormaeche, el comisionado de Bizkaia, descubrió con asombro que los comisionados navarros estaban dispuestos a la cesión del poder político derivada de su constitución foral, a cambio del reconocimiento y consolidación de la deuda pública, conformándose con una autonomía administrativa fiscal. En una carta-informe que este comisionado envió a la Diputación General de Bizkaia expuso con claridad el grado de discrepancia que existía entre los delegados navarros y el resto. En su opinión, “los navarros se conforman en admitir la jefatura de la Diputación provincial y todas las leyes políticas del Reino. Consienten en que queden suprimidas sus Cortes, Consejo y Virrey: quieren conservar su administración económica y municipal: se oponen a que se introduzcan los estancos, derechos de puertas, papel sellado y quintas: y admírese Vd.! pretenden el establecimiento de las aduanas en la frontera (...) la diferencia que en este punto nos separa es como Vd. conoce inmensa y nos ha de ocasionar disgustos sumamente amargos”¹²⁴. Los comisionados de la Diputación Provincial de Navarra presentaron al ministro de la gobernación Agustín Armendariz un proyecto de arreglo en que renunciaban al poder político para centrarse en el reconocimiento de la deuda, su liquidación y el control administrativo de los ayuntamientos. El 20 de Julio de 1840 cesaba el ministro pero parece que el proyecto de reforma estaba ya adelantado. En carta privada, Fausto Otazu, comisionado de Álava, que era también vecino de Navarra y como tal con derechos políticos reconocidos, informa y ofrece su valoración a Iñigo Ortes de Velasco: ¹²⁵ “Los tres Comisionados que hay aquí de Navarra son lo mismo, en mi concepto, que la carabina de Ambrosio colgada de un clavo para el objeto con que aquí los han enviado: ni tienen relaciones, ni conocen esto, ni saben como deben manejarse aquí los negocios, ni es tampoco gente que tenga práctica de ellos en el momento”. “He visto las bases bajo las cuales han convenido con la Comisión del Gobierno que puede presentarse a las Cortes el proyecto de ley sobre modificación de sus fueros: son escandalosas y no tendrán valor, ni honor, sus Paisanos si no las rechazan y declaran a su Comisionados enemigos del país” (Fausto Otazu, en Madrid. 15-VIII-1840).

Mientras tanto, los comisionados de Bizkaia procuraban el restablecimiento íntegro del sistema foral y junto a los de Gipuzkoa y Álava, crearon en Madrid una Comisión permanente y coordinada. F. Hormaeche, comisionado de Bizkaia, intentó incluso un arreglo interino de la administración de justicia en correspondencia con el sistema de justicia del régimen foral “Hasta el arreglo definitivo del que habla el artículo 2 de la ley de 25 de octubre de 1839, la justicia se administrará en las Provincias Vascongadas con arreglo a Fuero”. Asimismo solicitó la disolución de la Diputación Provincial. Lo cierto es que los comisionados de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa acordaron una estrategia de dilación en el proceso de arreglo foral a la espera de una iniciativa gubernamental con el propósito de consolidar el restablecimiento y la conciliación del régimen foral con el constitucional por la vía de hecho. Mientras el gobierno central se hallara en manos de los liberales moderados la estrategia dilatoria del arreglo confirmaba el régimen foral, ya que participaban de una visión similar de la organización política de la sociedad y de la Monarquía y garantizaban al gobierno

central tranquilidad política en Bizkaia, Gipuzkoa y Álava. No obstante, en julio sucedió la revuelta de los liberales progresistas que se oponían a la ley de ayuntamientos de los moderados, ya que el gobierno pretendía reservarse el nombramiento directo de los alcaldes.

Los comisionados de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava participaban ideológicamente de los principios liberales conservadores y defendían un fuerismo que respetara íntegramente el status quo que existía antes de la guerra en 1833. Entendían que la unidad constitucional se limitaba al reconocimiento de la Corona representada por Isabel II pero pensaban que no era necesario transferir poderes político-administrativos de la Diputación al Gobierno central. Ante el temor a unas modificaciones inmediatas en detrimento del poder político foral y conscientes que el Gobierno central se proponía aplicar en Bizkaia, Gipuzkoa y Álava un proyecto de ley similar al acordado con los comisionados navarros, decidieron abonarse a la política de dilación ya que mientras la modificación se demorara, objetivamente estaban contribuyendo a la consolidación del sistema foral en el contexto constitucional. Sin embargo, con la llegada al poder de los liberales exaltados o progresistas el propósito del nuevo gobierno no era otro que el de la inmediata aplicación de un arreglo foral en los términos de Navarra.

El 5 de enero de 1841 se suprimió por decreto el pase foral que significaba una modificación foral importante tomada de forma unilateral. Para el gobierno liberal progresista no tenía sentido que Bizkaia y sus Juntas Generales pudieran ejercer su veto a las leyes y decretos del Gobierno. En adelante, los decretos del gobierno y leyes de las Cortes no quedarían sometidos al informe de idoneidad o compatibilidad con el sistema foral vigente. Según la constitución foral, los decretos y leyes del Gobierno y el Parlamento debían recibir el informe positivo del síndico sin el cual no era de obligado cumplimiento en Bizkaia. El 11 de enero de 1841 Fausto Otazu le comunicaba a Íñigo Ortes de Velasco que “las resoluciones ultimas sobre el pase (foral) y sobre la introducción de frutos en Bilbao (pero sobre todo la primera) es la que da por tierra con nuestras instituciones y como decía muy bien el Correo Nacional es ya inútil la venida de Comisionados”, y que su objetivo era “acabar completamente con nuestros fueros ahora que nos ven desarmados y ocupado el país por tropa; vengarse vil y bajamente de nosotros nivelándonos en lo principal con el resto de la Nación, ciscarse en el convenio de Vergara. Todo esto quieren, pero quisieran aún que las Provincias por medio de su Comisionados lo pactasen, lo pidiesen para, a ejemplo de lo ejecutado con los Navarros, decir que se había hecho de común conformidad”(14.1.1841). En este clima de tensión y oposición frontal, el 18 de enero de 1841 le escribió lo siguiente: “..Se me olvidaba decirte que una de las especies que aquí les hace mucha mella y causa impresión es la de que, si el Gobierno hostiliza a los Vascongados hasta el punto de no respetar lo pactado, no sería extraño que estos se decidiesen a separarse de la comunión española y tratar de buscar en otra parte la conservación de sus instituciones”.

El 4 de marzo de 1841 F. Hormaeche, comisionado de Bizkaia para el arreglo foral, escribió a los diputados generales y les transmitió el anteproyecto del nuevo gobierno liberal progresista siendo ministro de la gobernación Manuel Cortina:¹²⁶ “El plan de la Regencia, de la cual él es el alma, en nuestro concepto se reduce a tomar por tipo de lo que tal vez se llamará modificación de los fueros vascongados, el arreglo hecho con Navarra, con cortas diferencias accidentales. Repítenos S.E. que seríamos oídos si nos presentáramos oportunamente, conforme lo prescribe la ley de 25 de octubre, pero que el gobierno obraría después, según lo juzgase conveniente. Las bases capitales en que deberá fundarse el proyecto son a saber:

1ª La obligación de contribuir a las cargas del estado sin excluir las de sangre, con proporción a nuestra población y riqueza.

2ª La de adoptar el sistema judicial que rige en el resto de la península en su parte orgánica y de procedimiento.

3ª La de uniformarnos en el método de elegir los Ayuntamientos con todos los demás pueblos de España.

4º Se suprimirán las Diputaciones generales y en su lugar se nombrarán Diputaciones provinciales con arreglo a la ley común.

5ª Habrá en cada provincia un funcionario superior delegado del gobierno supremo con el título de jefe o corregidor político.

6ª Se establecerán las aduanas en la costas y frontera de Bizkaia y Guipúzcoa.

La Regencia está dispuesta a consentir que la recaudación de las contribuciones sea análoga a los hábitos de esos naturales y a los deseos de sus autoridades populares.

Lo está así mismo en que la de sangres (mozos para el servicio militar) se cubra bien en dinero fijando la compensación que habrá de darse por cada hombre, bien por enganche o de otra suerte”.

En este contexto, los liberales fueristas de Bizkaia, dirigidos por M. Urioste de la Herrán y con el periódico *El Vascongado* convertido en su órgano de expresión, se incorporaron a la conspiración que sectores del liberalismo conservador unidos a un sector del ejército preparaban contra Espartero y a favor de la regencia de María Cristina. Mientras tanto se celebraron en Gernika Juntas Generales con gran expectación y se eligió el nuevo gobierno universal de Bizkaia:

TABLA 8.12.

GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA 1841

Oñacino	Cargo	Gamboino
Torre, Domingo Eulogio de la	Diputado general	Izaguirre, Matías
Arguinzoniz, José Joaquín	Diputado general	Jane, Pedro
Larrínaga, Eulogio	Diputado general	Munibe, Víctor
Jugo, Hipólito	Regidor electo	Goicoechea, Ambrosio
Zulueta, Félix María	Regidor electo	Zubia, Braulio
Jane, José	Regidor electo	Olaeta, Diego
Arana, José Miguel	Regidor en suerte	Concha, Manuel de la
Goiri, Estanislao	Regidor en suerte	Uribarren, José Javier
Zabálburu, Juan Domingo	Regidor en suerte	Ezpeleta, José María
Allende Salazar, Manuel María (conde de Montefuerte)	Síndico	Inchaurreaga, Mateo
Machín, José María	Síndico	Goiria, Pantaleón Francisco
Torres Vildósola, José Ángel	Síndico	Aldana, Pedro
Carranza Angulo, Juan	Secretario de Justicia	Basterra, Luis
Larrínaga, Juan	Secretario de Justicia	Ingunza, Isidoro
Anitua, Juan Bautista	Secretario de Justicia	Algorta, Juan Rafael

Los diputados generales electos para el gobierno de Bizkaia pertenecían a la corriente política del liberalismo fuerista. Domingo Eulogio Torre había ejercido el cargo de Diputado general en 1818 y en 1841 destacó como ferviente fuerista. Matías Izaguirre (Amorebieta, 24.02.1791-19.12.1873) estaba conceptuado como hacendado que explotaba ferrerías. Pertenecía a la tendencia liberal porque fue multado y desterrado de Bizkaia por los carlistas en 1836.¹²⁷

Durante el breve período de gestión en 1841 redujeron el número de miqueletes por el déficit que arrasaba Bizkaia y se resistieron a pagar el cupo contributivo que exigía el Gobierno central. Pero el hecho más relevante de su mandato consistió en el apoyo directo de la Diputación a la rebelión preparada por algunos militares para arrojar del poder a Espartero y restablecer la regencia de María Cristina. La Diputación convocó Juntas Generales en octubre de 1841 y convocó armamento general de Bizkaia. Sin embargo no logró extender la movilización y cosechó un rotundo fracaso. Los diputados generales fueron juzgados en rebeldía y condenados a muerte, por lo que tuvieron que refugiarse en San Juan de Luz. Espartero controló la rebelión y se hizo inmediatamente con la situación y no desaprovechó la coyuntura para proceder a la modificación foral unilateral e inmediata y a la exigencia de cuantiosas multas a la elite política que había dirigido el movimiento en Bilbao.

El 16 de octubre de 1841 una comisión parlamentaria de las Cortes, presidida por el alavés Agustín Fernández de Gamboa y en la que participaba el ideólogo del liberalismo progresista donostiarra, Claudio Antón Luzuriaga, elaboró un proyecto “para proponer la modificación de los Fueros de las provincias Vascongadas”. El proyecto prácticamente imitaba el acuerdo de modificación logrado con los representantes de Navarra. Pero Espartero, sin perder la ocasión no esperó al procedimiento legalmente establecido y dictó un Real Decreto el 29 de octubre de 1841 por el que reorganizaba la administración pública de las provincias Vascongadas. En realidad contravenía la Ley del 25 de octubre de rango superior pero no dudó en ejecutar el arreglo foral vía Decreto del gobierno.

El contenido del Decreto incidía precisamente en los aspectos más controvertidos del proceso de modificación o actualización constitucional de los fueros y ordenaba lo siguiente:

1. Los corregidores políticos se convertían en jefes superiores políticos.
2. Los ayuntamientos debían elegirse por el sistema electoral general.
3. Las Diputaciones Provinciales se formarían en adelante con arreglo al artículo 69 de la Constitución incorporando las funciones de las Diputaciones Forales.
4. El sistema judicial se debía aplicar de conformidad a la legislación general.
5. Las aduanas se trasladaban a la costa.



Pedro Egaña. (1803-1885)

En resumen, el Decreto desde un punto de vista jurídico, administrativo y político procedió a la nivelación de Bizkaia de conformidad a la Constitución de 1837. En el Decreto se nombraban las llamadas Comisiones económicas, para ejercer de forma transitoria el poder de la Diputación, siendo formadas por destacados miembros del partido liberal progresista. Más adelante, la Ley del 23 de abril de 1842 contribuyó a la constitución de una nueva Diputación Provincial de Bizkaia. Pero la misma Ley exponía que se “resolverá lo conveniente acerca de sus facultades, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 25 de octubre de 1839”. Es decir, que el Decreto y la Ley dejaban abierto el proceso definitivo de modificación foral, ya que el servicio militar y la inserción de la hacienda de Bizkaia en la hacienda general del Estado requerían un acuerdo ulterior sujeto a negociación. Las Comisiones económicas elaboraron proyectos de modificación de los fueros. Sin embargo un Real Decreto del 14 de julio de 1842 fijaba las atribuciones de las Diputaciones Provinciales en las tres provincias. Las nuevas Diputaciones aparecían investidas con las facultades que “ejercían las extinguidas Juntas Generales y Particulares y Diputaciones Forales”. Y entre las facultades se citaba explícitamente la de “recaudar los donativos y de cuidar que oportunamente ingresen en el Tesoro público”. Así pues, las Diputaciones Provinciales se dotaban de facultades administrativas y económico-fiscales diferentes a las Diputaciones ordinarias previstas en el ordenamiento constitucional.

Ahora bien los liberales progresistas de Bizkaia procedieron a redactar un proyecto de modificación foral para Bizkaia. La iniciativa de los proyectos de modificación de fueros correspondió en 1842 tanto al gobierno como a las Comisiones económico-provinciales. Los liberales progresistas de Bizkaia bajo la dirección de Víctor Luis Gaminde y Pedro Lemonauria se encontraban ante el desafío de realizar su programa de actualización de los fueros. Éstos editaban el periódico titulado *El Vizcaíno Originario*. Si aplicamos el esquema de indicadores similar al que hemos realizado para resumir el arreglo foral propuesto por Casimiro Loizaga, la modificación foral de V. L. Gaminde y P. Lemonauria planteaba la siguiente alternativa:

1. **Justicia:** No se hace mención porque está vigente el sistema judicial constitucional del Estado.
2. **Sistema político-administrativo:** Desaparecen las Juntas Generales y las instituciones derivadas de las mismas como las Diputaciones Forales. El jefe superior dirige el gobierno político y otra persona diferente se arrogaba el mando militar en Bizkaia. La Diputación Provincial ordinaria, elegida directamente por distritos, asumía el poder administrativo.
3. **Estructura económico-fiscal:** Las Diputaciones se comprometen al pago de un cupo encabezando todos los impuestos. La recaudación y administración las realizaría la Diputación. De conformidad al artículo 11, “la Diputación Provincial de Vizcaya podrá por sí misma establecer los impuestos que juzgue necesarios a fin de cubrir con ellos los reemplazos del ejército, el pago de la contribución directa y única, el de réditos y amortización de su deuda, mejora y reposición de caminos, gastos de administración y demás que fuese útil y necesario para la prosperidad de la provincia”. Es decir, que la Diputación conservaba amplias atribuciones fiscales y de hacienda en general. En realidad, la autonomía fiscal resultaba más amplia que la ejercida históricamente por las Juntas Generales, puesto que aquéllas necesitaban la sanción real o del gobierno, para poder establecer una figura impositiva nueva y en éstas depende exclusivamente de la voluntad de la Diputación Provincial. El proyecto de Bizkaia también reclamaba la adjudicación de los bienes nacionales apropiados por el Estado con el fin de sufragar las enormes deudas de guerra que tenían contraídas.
4. **Contribución militar o de sangre:** Se comprometen a cubrir la quinta, pero con libertad en la forma, dejando la posibilidad de la compensación sustitutoria pecuniaria de las quintas.
5. **Cuadro competencial:** En principio las Diputaciones Provinciales heredan todas la competencias ejercidas por las Diputaciones Forales y las Juntas Generales.

En suma, contemplaba una amplia autonomía económico-administrativa. Sin embargo el proyecto de ley sobre el arreglo de los fueros de las Provincias Vascongadas que presentó el ministro de la Gobernación, Facundo Infante, en 1842 difería en algunos aspectos sustanciales ya que resultaba más restrictivo en la esfera fiscal. Las Diputaciones no tendrían la facultad de adoptar nuevas figuras impositivas. Por otro lado las Diputaciones Provinciales no obtenían nada de la venta de bienes nacionales.

Durante los meses de abril a junio de 1842, los miembros de la Comisión económica de Bizkaia estuvieron negociando el arreglo foral, sin llegar a ningún acuerdo. Pedro Lemonauria, comisionado de la “Comisión económica” de Bizkaia, y el periódico de Bilbao *El Vizcaíno originario* comenzaron a criticar a Espartero y los sucesivos gobiernos. Finalmente, las Cortes acordaron una simple Ley de Diputaciones Provinciales ante la decepción de los liberales progresistas de Bizkaia que entendían que dicha ley no representaba el arreglo foral previsto en el artículo 2 de la Ley del 25 de octubre de 1839. En el breve período que transcurre de octubre de 1841 a julio de 1843, arraigaron de forma definitiva los cambios que vía decreto se aplicaron al sistema foral limitando los términos del debate de arreglo foral en el futuro inmediato ya que el traslado de las aduanas, la consolidación de la estructura judicial, el establecimiento por ley de las Diputaciones provinciales y la desaparición del pase foral se aparcaban definitivamente de la mesa negociadora.

13.3. De la Diputación Provincial a la Diputación Foral: 1843-1844

Después de la dimisión del Gobierno presidido por Luis González Bravo, diversos sectores del liberalismo progresista y moderado conspiraron contra B. Espartero con el apoyo de algunos militares, por ejemplo el general Ramón María Narváez. En Bizkaia, a raíz de la represión desplegada en 1841 contra los liberales fueristas, apenas se manifestaron, sin embargo el comandante militar de Bizkaia el mariscal Francisco Solano se adhirió al movimiento militar que destituyó a Espartero. Una vez más, los militares se erigieron en árbitros de la situación política. El 3 de julio de 1843 se constituyó una Junta Provisional presidida por el comandante general Solano. Esta Junta estaba compuesta por liberales fueristas que fueron represaliados en 1841. Pero Manuel Jane, Manuel María Uhagón, Pascual Uhagón Arechaga, el Marqués de Villarias, y Ambrosio Goicoechea reclamaron el restablecimiento de la Diputación Foral de 1841. Manuel Uhagón asumió la jefatura política, sin la intendencia de rentas pero con el retorno de todos los funcionarios destituidos.

Por un lado, funcionó esta Junta de Gobierno nombrada por comisionados, aunque finalmente optaron los sublevados en Bizkaia por restablecer la Diputación Foral y el Corregimiento. Así, se nombró corregidor a Domingo Eulogio de la Torre y diputados a los que lo fueron en 1841, y Matías Izaguirre. En la conferencia con los diputados de Gipuzkoa y Álava, Bizkaia propuso volver a la situación legal de 1841, algo que Gipuzkoa ya no deseaba pues ello implicaba el traslado de las aduanas de la costa a la línea del Ebro. Bizkaia sin embargo persistía en declarar la ilegalidad del Decreto del 29 de octubre.

El nuevo Gobierno provisional encabezado por Joaquín María López, que se suponía favorable a los liberales fueristas, se opuso al restablecimiento de la Junta General de Bizkaia por Real Orden de 10 de agosto de 1843. El nuevo jefe político no juró los Fueros. La Real Orden de 14 de julio de 1843 ordenó la disolución de la Diputación Foral y el 10 de septiembre nombró una Diputación Provincial con algunos diputados provinciales de 1839, tales como José Pantaleón Aguirre y Casimiro Ariz. Sin embargo, la nueva Diputación Provincial nombrada por el Gobierno central, demandó la derogación del Decreto de Espartero de 1841 y calificó la Ley del 25 de octubre de 1839 de "Acta adicional a la Constitución de la Monarquía". Prácticamente durante un año, y hasta la reforma foral decretada el 4 de julio de 1844, la gestión administrativa y económica de Bizkaia estuvo en manos de una nueva Diputación Provincial, de tendencia fuerista íntegra.

Elecciones por distritos: La solidez electoral de los realistas

El 30 de julio de 1843 el nuevo Gobierno de Joaquín M^a López convocó elecciones a Cortes, y la Real Orden de 26 de agosto de 1843 también convocó las elecciones a la Diputación Provincial por distritos. Las Juntas provinciales fueron las encargadas de ordenar los procesos electorales, y la Diputación Provincial transitoria de 1839, formada por José Pantaleón Aguirre, Casimiro Ariz, Clemente Iturriaga y Martín Jáuregi organizó los distritos electorales en función de los partidos judiciales. En estas elecciones el partido realista, es decir, homónimo de los tradicionalistas y favorable a la conservación íntegra de los fueros, participó de forma activa y organizada. El resultado de las elecciones para diputados provinciales, fue el siguiente:

Partido judicial de Bermeo: Pedro Novia de Salcedo.
 Partido judicial de Markina: Carlos Adán de Yarza.
 Partido judicial de Balmaseda: Francisco Borja Salazar.
 Durango: Manuel Demetrio Urquizu y José María Lambarri.
 Bilbao: Vicente Ansotegui y Manuel Jane.
 Secretario de la Diputación: Francisco Hormaeche.

La denominación carlista estaba proscrita por lo que decidieron llamarse partido realista como lo hacían antes de la guerra.¹²⁸ Ese partido ganó en el distrito de Durango, en el de Bermeo y también en el de Bilbao pero se impugnaron los resultados a causa de unos disturbios y, finalmente, los elegidos en Bilbao fueron dos personalidades de la corriente liberal fuerista. Por lo tanto, en la composición política de esta Diputación la línea fuerista íntegra que representaban los tradicionalistas perdió la mayoría, sin embargo tres pertenecían al partido realista. Los liberales electos también pertenecían a la corriente fuerista. En adelante, la defensa del fuerismo y la recuperación de los fueros íntegros tal y como estaban en 1833 se convirtió en la reivindicación política de la nueva Diputación Provincial.

El Gobierno español de Luis González Bravo tenía como objetivo centralizar el poder político y entendía que los ayuntamientos progresistas eran un foco de desestabilización, de modo que volvió a la Ley de Ayun-

tamientos de 1840 por la que el Gobierno controlaba el nombramiento de las alcaldías más importantes, y Antonio Escosura, el nuevo jefe político, preparó en Bizkaia las elecciones para 1844. La Diputación Provincial quería seguir tutelando a los municipios porque entendía que entre todos formaban la comunidad política de Bizkaia. De nuevo surgió una nueva fuente de conflictos con los mandatos del poder central ya que era el jefe político y, por ende, el Gobierno central, quien deseaba controlar las cuentas y procesos electorales de las villas y anteiglesias, ante lo cual la Diputación Provincial practicó un proceso de resistencia y oposición. Por el contrario, las anteriores Diputaciones Provinciales progresistas conectaban con la tradición foral en cuanto a la autonomía municipal y su vinculación a la Diputación.

En este período, el jefe político adoptó nuevas atribuciones administrativas, se fundó la Guardia Civil, dependiente del jefe político y se procedió a la separación de la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales civiles. La nueva Diputación Provincial tenía menos atribuciones que la progresista de 1842. El 8 de noviembre de 1843 fue proclamada la mayoría de edad de Isabel II, y por tanto entronada reina constitucional. María Cristina de Borbón regresó el 26 de febrero de 1844 para establecer cierto control sobre las decisiones políticas de su hija Isabel. Estos dos hechos permitieron que desde la Diputación de Bizkaia se organizase la apertura de los canales cortesanos para solicitar el restablecimiento foral. Pero para ello, en primer lugar, había que conseguir un consenso con las otras dos Diputaciones con el fin de reconstruir el frente común. En la conferencia celebrada en Bilbao el 25 de marzo se acordó que se anulara todo lo que contravenía la Ley del 25 de octubre de 1839 y el Decreto de 16 de noviembre del mismo año, es decir, la derogación del Decreto de 29 de octubre de 1841 con el fin de recuperar la administración interior de las provincias vascas. Asimismo, nombraron a Pedro Egaña comisionado en la Corte de las tres Diputaciones.

En el gobierno de Ramón María Narváez había dos tendencias: la representada por el marqués de Viluna, amigo de Pedro Egaña, que deseaba el restablecimiento del Estatuto real y la que impulsaban los ministros Pidal y Alejandro Mon, de corte doctrinario moderado y unitario centralista. Ganó esta última opción y, en consecuencia, Pedro Egaña se dirigió a María Cristina y a Narváez. El ministro de Gobernación no deseaba hacer cambio alguno, pero al fin, presionado por Narváez y María Cristina, accedió a un decreto de restablecimiento parcial de la foralidad. En realidad, lo que el ministro deseaba es que acudieran dos comisionados y Pedro Egaña expuso que debían ser nombrados por las Juntas Generales. Además, Pedro Egaña defendía que si no se revocaba el Decreto de octubre de 1841 para restablecer las instituciones forales, finalmente las elecciones a las Diputaciones y Ayuntamientos las ganarían los carlistas ahora llamados realistas. Los resultados de las elecciones provinciales a la Diputación Provincial de Bizkaia representaba una prueba y evidencia de la mayoría realista-carlista en Bizkaia y por lo tanto unas Diputaciones realistas podrían convertirse en un foco de preocupación e inestabilidad para el gobierno central.

En carta de 20 de mayo de 1844 escribía al ministro P. J. Pidal: “Considere WW. Que la cuestión viene a reducirles en último resultado a que gobiernen el país los amantes de Isabel 2^a o sus enemigos los carlistas. Dándonos V.V. razón en lo que pedimos, es decir, revocando el Decreto de Espartero, y poniendo en vigor la Ley de 25 de octubre de 1839, la posición, la influencia y el poder serán de los fueristas liberales; esto es, mandarán, conservarán la paz pública y sostendrán y fortalecerán las buenas relaciones de las provincias con el Gobierno, los Monterrones (Conde de Monterrón de Gipuzkoa), Alamedas (marqués de la Alameda de Álava), Palacios, Hormaeches y otros así; al paso que negándonos aquello a que tenemos indispensable derecho, no sólo continuará el estado de descontento e inseguridad actual, sino que dimitidos de nuestros cargos, por último cumplimiento de nuestro deber, y explicados franca y realmente los motivos de nuestra conducta, el país se echará necesariamente en brazos de los carlistas; las Diputaciones y Ayuntamientos llegarán a ser de ellos sin que el poder del Gobierno alcance a impedirlo”.

Ante este diagnóstico, parece que finalmente el ministro Pidal dictó el nuevo decreto en el que en lugar de revocar el decreto de Espartero de 1841, lo confirmó en su totalidad pero consintió la convocatoria de las Juntas Generales para nombrar comisionados y ocuparse en lo que les pareciera oportuno, lo cual abría a las Juntas Generales y por ende a la Diputación Foral el campo de intervención y capacidad de gestión. El éxito de Pedro Egaña residió en primer lugar en que mediante Decreto se restablecieron las Juntas Generales y que en el artículo 4 se lograra añadir una coletilla: “Los jefes políticos de las expresadas provincias, con el carácter de corregidores políticos, presidirán las Juntas Generales, y no les permitirán ocuparse de otras cosas que las designadas en este Real decreto y en las demás de costumbre que no están en oposición con él”. Esta última frase autorizaba y facultaba a las Juntas Generales a ocuparse de la administración pública interior tal y como la habían desarrollado las Diputaciones Forales. Sin embargo, la seguridad pública dependerá del jefe político o corregidor. Las Diputaciones de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava protestaron la introducción de la Guardia Civil, pero en particular que ésta no dependiera de las Diputaciones.

14. DE LOS ARREGLOS FORALES (1844) A LA ABOLICIÓN FORAL (1876): LA CONSOLIDACIÓN DE UN PATRIOTISMO FORAL

La influencia que Pedro Egaña conservó ante la reina María Cristina fue decisiva para que el Gobierno central, finalmente, dictara la Real Orden de 4 de julio de 1844. Los fueristas reclamaban la derogación del Decreto de 29 de octubre de 1841 promulgado “ad irato” por Espartero. Por lo tanto, las modificaciones forales introducidas en el ordenamiento jurídico desde 1840, incluidas las aplicadas por el Decreto de Espartero permanecieron inalterables. Trasladadas las aduanas y establecido el sistema judicial de la Constitución y la seguridad pública dependiente del jefe político, el fuerismo se convirtió en ideología política para defender las facultades y competencias que conservaban las Diputaciones Forales. Según el diagnóstico de P. Egaña, no se trataba tanto de mirar hacia atrás cuanto de unir las fuerzas porque el moderantismo se proponía centralizar el poder político en el Gobierno central y en ese contexto P. Egaña escribió a Bizkaia que “Ahí no debe haber carlistas ni liberales, moderados ni exaltados, sino Fueristas o lo que es lo mismo, buenos y leales Vascongados. Cuando un pueblo está amenazado de perder su nacionalidad, es mal ciudadano el que predica la división...” (10.07.1844)¹²⁹. Por ejemplo, los progresistas de Bilbao, en el manifiesto publicado en 1854, mostraron un claro apoyo al sistema foral e incluso solicitaron el restablecimiento de los ayuntamientos forales. Las actas de las Conferencias son el mejor exponente del cuerpo doctrinal de lo que en 1859 fue formulado como el “*derecho novísimo foral*”. Ya en 1842 los liberales progresistas reunidos en Conferencia habían manifestado que merced a la Ley de 25 de octubre de 1839 habían estrenado una “*vida nueva sus fueros*.”

El Decreto de restablecimiento de las Juntas Generales y de las Diputaciones Forales contempla asimismo la continuidad de las Diputaciones Provinciales pero sin apenas atribuciones porque el corregidor organizaba las elecciones a Cortes y los delitos de imprenta eran materia judicial. En 1847, el nuevo jefe político o corregidor Rafael Navascués suspendió en sus funciones a la Diputación foral. La Diputación foral no lo reconocía como tal ya que no se había presentado el Real Decreto de nombramiento. El jefe político pretendió que la Diputación Provincial asumiera las funciones de la Diputación Foral, sin embargo la Diputación Provincial ocupada también por fueristas y algunos diputados provinciales (P. Novia de Salcedo, Carlos Adán de Yarza, J.M. Lambarri) con cargos en la Diputación Foral, se negó a la sustitución.

Sin embargo, los dirigentes fueristas de Bizkaia no deseaban la desaparición de las Diputaciones provinciales y estimaban que convenía conservarlas ocupadas por personas afines, ante una eventual disolución de las Diputaciones Forales.¹³⁰

Las elecciones a Diputaciones provinciales se organizaban periódicamente al igual que en el resto del Reino. Tenían derecho a voto 450 pudientes de Bizkaia si bien la participación era baja y las Diputaciones provinciales estuvieron controladas en sucesivas elecciones por fueristas. Se celebraron elecciones en Julio de 1847 hasta 1854 y 1858-1868 hubo diputaciones provinciales y con baja participación se elegían.

A partir de 1839 se aprecian distintas corrientes en relación al arreglo foral que finalmente a partir de 1844 se funden en una suerte de consenso y patriotismo foral :

1. **Constitucionalismo jacobino:** representado su discurso en Bizkaia por el periódico *El amigo de Vizcaya*, una publicación con influencia en los sectores artesanales.

2. **Constitucionalismo fuerista:** Fueros económicos administrativos, es decir lo bueno de los fueros. Liberales progresistas, hegemónicos en Navarra y San Sebastián. El traslado de las aduanas a la costa era una de sus medidas emblemáticas. El periódico *El Vizcaíno Originario* difundió sus ideas. Su base social estuvo formada por comerciantes y nueva burguesía terrateniente.

3. **Dualismo constitucional, foral/constitucional:** Tendencia que defendía tanto la Constitución general como la Constitución foral, es decir la pervivencia de los fueros políticos desde un prisma de construcción confederal del Estado. Era la opción de los liberales moderados con influencia hegemónica en Álava y Bizkaia. Esta vía fue impulsada por sectores de la burguesía comercial y la aristocracia solariega y los hacendados. El periódico *El Vascongado* difundió sus postulados.

4. **Tradicionalismo realista:** El carlismo defensor del Antiguo Régimen veía en los fueros una continuidad y permanencia de su ideal tradicionalista y por lo tanto apelaba a la defensa de los fueros en su integridad según su vigencia en 1833.

Los “*bertso-paperak*”, por su lado, ofrecen la posibilidad de acercarnos y penetrar en la mentalidad popular ya que ofrecen relatos y explicaciones adaptadas a la cosmovisión popular. El paradigma antilustrado en defensa de los fueros, el euskera y la fe católica aparece claramente expuesto en los versos titulados *Antxinako euskaldunak* (los vascos de la antigüedad) y se reprodujo a lo largo del siglo XIX e incluso del

siglo XX. En este tipo de literatura el arquetipo se reproduce en las distintas coyunturas. Por otro lado, el diálogo en verso entre el hacendado y el arrendatario es un buen exponente del trasfondo social de la guerra y de la inquietud de las clases populares arrendatarias. En definitiva, las clases populares identificaban los fueros como sinónimo de exenciones militares y tributarias o al menos una menor presión fiscal.

La información sobre la trayectoria política y de vida de los personajes que protagonizaron las negociaciones de arreglo foral se pueden consultar en los diccionarios biográficos citados.¹³¹

Los liberales fueristas trataron de defender su discurso fuerista apelando al contexto político de los países europeos. Por ejemplo, Juan Eustaquio Delmás coordinó y dirigió la obra *El Viaje pintoresco por las provincias vascongadas*, una obra destinada a dar a conocer su historia y sus principales vistas, monumentos y antigüedades, etc. en láminas litografiadas copiadas al daguerrotipo y del natural por el precitado Delmás, acompañadas de textos y editada en Bilbao en 1846. El título expresa el objetivo prioritario de la empresa, pero la obra perseguía, además de “darles a conocer la historia, las tradiciones, la administración, los hábitos del pueblo vascongado, su topografía singular, todo cuanto tiene relación con su modo de ser y de vivir”, plantear una reflexión de inspiración política como se desprende de la siguiente pregunta: “¿Es menos venturoso el imperio británico, compuesto de ingleses, escoceses e irlandeses que conservan su respectiva nacionalidad y particular administración, que el reino de Francia repartido en departamentos uniformes semejantes a las casillas de un tablero de damas?”. Es preciso destacar la función de las asambleas representativas en la generación de una legitimación, una suerte de patriotismo foral y la formación de un sujeto político. Pero esto no solamente se aprecia en Bizkaia. Las actas de las Conferencias, las reuniones comunes de las tres Diputaciones reflejan una renovada experiencia política común de identidad política vasca. Ahora bien, faltaban dos temas importantes para concluir el arreglo foral: Las contribuciones a la Hacienda central y el cupo al ejército español.

Durante el periodo 1844-1854, tanto por iniciativa política de las Diputaciones vascas como del Gobierno central, se elaboraron varios proyectos de arreglo de los Fueros. La inestabilidad política de los gobiernos centrales y la estrategia de dilación de los comisionados vascos impidió que finalmente la ley de modificación foral iniciara su tramitación en el Parlamento. Ahora bien, por la vía de los decretos nadie ignoraba que de hecho se estaba ejecutando una modificación sustancial del sistema foral, en diversos aspectos parciales.

TABLA 8.13.		
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA 1844-1846		
Oñacino	Cargo	Gamboíno
Mendieta, Florencio	Diputado general	Arguinzóniz, Antonio
Jane, Manuel Jacinto	Diputado general	Díaz de Mendivil, Bernabé
Villarias, marqués de	Diputado general	Gortazar, José María
Landecho, Blas	Regidor electo	Gogearcochea, Manuel
Meñaca-Batiz, Pedro	Regidor electo	Areitio, Toribio
Amezaga, Guillermo	Regidor electo	Aurrecochea, Pablo Ramón
Mazarredo, Joaquín	Regidor en suerte	Landa, Miguel
Bárcena, Juan Bautista	Regidor en suerte	Mugaburu, Pedro
Uriarte, Antonio	Regidor en suerte	Burdaria, José
Arauco, Pedro José	Síndico	Vicinay, Juan
Arias, Ignacio	Síndico	Mella, Juan Luis de la
Zobaran, Manuel Antonio	Síndico	Iturriaga, Juan Dionisio
Anitua, Juan Bautista	Secretario de Justicia	Areitio, José Antonio
Madina, Manuel	Secretario de Justicia	Anitua, Pedro Ignacio
Ingunza, Isidoro	Secretario de Justicia	Barandica, Manuel

La Comisión de fueros de las Juntas Generales, 1844-1864

En las Juntas Generales de 1844 el nombramiento de comisionados en Corte recayó en P. Novia de Salcedo, M. Arrieta Mascarua y J.J. Unceta como suplente, tres personalidades de la corriente tradicionalista-realista que defendía el restablecimiento del fuerismo íntegro en el estado que estaba vigente en 1833 y, por lo tanto, su lema era “*todo o nada*”. Sin embargo renunciaron alegando diversas disculpas y el Reglamento General nombró comisionados a F. Hormaeche, el secretario de Gobierno de la Diputación Foral

de Bizkaia, y a D. Mugartegui, ambas personalidades de la corriente fuerista liberal. El proyecto de centralización administrativa del Gobierno seguía su curso. La estrategia que adoptaron los comisionados fue la de dar largas a la negociación sin tomar en ningún caso iniciativa alguna. Ahora bien, mientras tanto el Parlamento nacional por iniciativa del Gobierno central producía leyes y tomaba iniciativas con aplicación también en Bizkaia: una Ley municipal, la creación de la Guardia Civil (13.5.1844) como cuerpo dependiente del jefe político o corregidor o las contribuciones pendientes de pago. El 19 de enero de 1845, Pidal, ministro de Gobernación, comenzó una ronda de conversaciones con los comisionados vascos pero por separado. Hormaeche y Mugartegui le manifestaron que la federación del *Irurac bat* era antigua y solicitaron una audiencia colectiva ya que en el fondo la cuestión foral era análoga en las tres provincias. El objetivo del ministro no era otro que lograr arreglos forales por provincias siguiendo la estela de Navarra.

El 2 de abril de 1845 el Gobierno central acordó la constitución del Consejo Provincial de Bizkaia. Se trataba de un tribunal contencioso-administrativo cuyo presidente era el jefe político y estaba compuesto por 3 o 5 vocales nombrados por la reina. Dado que el nuevo organismo cercenaba facultades de la Diputación Foral, ésta se negó a pagar el sueldo de los consejeros. El Gobierno central encausó al tesorero y rompió las arcas de la Diputación para extraer el dinero. El Señorío recurrió al Consejo Real y éste emitió un informe en el que los diputados forales en ejercicio y los consultores fueran los consejeros y las Juntas Generales aceptaron esta solución, sellando el acuerdo en 1848. En relación a los presupuestos municipales, Pidal pidió que no se usurparan competencias al gobierno y por tanto reclamó que la auditoría de las cuentas municipales correspondiesen al jefe político. El 11 de febrero de 1846 los comisionados fueron convocados de nuevo, pero cayó el gobierno de Narváez y no hubo nueva llamada hasta el 29 de agosto de 1846.

Mientras tanto, en las Juntas Generales de 1846 los comisionados Hormaeche y Mugartegui dimitieron con una amarga sensación: El Gobierno central trataba de intervenir como si no fuera necesario arreglo alguno y ante las conculcaciones legales no había posibilidad de recurso. En esas Juntas, con el fin de hacer un seguimiento más preciso, se creó una comisión extraordinaria de fueros que resolviera, en el período que mediaba entre las Juntas Generales, las cuestiones relativas a la negociación foral. Estaba formada por el Gobierno Universal, el Regimiento, los padres de provincia y una comisión de representantes de Merindades, en suma, facultados para tomar decisiones relativas al arreglo foral.

TABLA 8.14.

GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA 1846-1848

Oñacino	Cargo	Gamboíno
Novia Salcedo, Pedro	Diputado general	Villarías, marqués de
Unceta, Juan José	Diputado general	Adán de Yarza, Carlos
Jane, Pedro	Diputado general	Yandiola, Juan Francisco
Hurtado de Saracho, José	Regidor electo	Goitia, Agustín
Ercilurruti, Pedro	Regidor electo	Gaminde, Francisco
Ugarte, José María	Regidor electo	Hurtado, Luis
Basozábal, Juan José	Regidor en suerte	Vildósola, Bonifacio
Olascoaga, José Antonio padre	Regidor en suerte	Echezuría, Manuel Antonio
Aréchaga, Juan José	Regidor en suerte	Sorrondegui Gordón, Manuel
Murgoito, Antonio	Síndico	Vildósola, José Antonio
Hurtado de Saracho, Pascual	Síndico	Tellitu Antuñano, Juan
Hormaeche, José Galo	Síndico	Anitua, Pedro Ignacio
Zubiaga, Carlos Francisco	Secretario de Justicia	Vildósola, José María
Menchaca, Rafael	Secretario de Justicia	Arechavala, José María
Gaminde, Víctor Luis	Secretario de Justicia	Zubiaga, Juan Francisco

14.2 La reforma tributaria de Mon y Santillan

Una de las grandes anhelos de la revolución liberal en España, la reforma tributaria, impulsada por Mon y Santillan, tomó cuerpo a partir de 1845. Una reforma afrontada con el objetivo de adecuar la Hacienda a las nuevas necesidades socio-políticas. La Hacienda del nuevo Estado-nación conservaba una estructura fiscal de Antiguo Régimen pero con la reforma un 50-60 % de la recaudación de tributos tradicionales, provenía de estancos y aduanas. El resto de los ingresos procedían de un conjunto de cinco nuevos impuestos

que sustituían a las rentas provinciales: la contribución de inmuebles, los de cultivo y ganadería y el subsidio industrial y de comercio pretendían gravar nuevas formas de riqueza, pero con escaso éxito. A ellos se sumaba el impuesto sobre el consumo de especies determinadas, la contribución sobre los inquilinatos y el derecho de hipotecas. Sin embargo, la contribución directa sobre riqueza agraria y propiedad inmueble no se realizó con un catastro. Así, los ayuntamientos pagaban un cupo cuyo ingreso no procedía necesariamente de la contribución directa ya que los grandes propietarios controlaban las instituciones municipales. De esta práctica derivó una desigualdad del reparto. Pese a ello, con la reforma, y según señala J. Fontana, los ingresos del Estado llegaron a triplicarse. En la reforma tributaria el Estado atribuía nuevos cupos contributivos a Bizkaia, Gipuzkoa y Álava. Las Diputaciones Forales celebraron una nueva Conferencia el 24 de julio en Tolosa y la comisión extraordinaria de Bizkaia finalmente se avino a la propuesta de Álava y Gipuzkoa de ofrecer un donativo de 1,5 millones de reales. Pedro Novia de Salcedo y F. Hormaeche eran los nuevos comisionados destinados a Madrid en 1846 y se reunieron con el ministro de Gobernación Pidal. P. Novia de Salcedo de nuevo propuso que antes de iniciar el arreglo foral definitivo habría que restablecer íntegramente el sistema foral al estado vigente en 1839, sin resultado alguno. El 13 de agosto de 1846 Bizkaia, Gipuzkoa y Álava de nuevo protagonizaron una reunión en Bilbao para analizar las consecuencias que la reforma tributaria de Mon y Santillan provocaba en las haciendas forales. De entrada se oponían al cupo de las contribuciones asignadas y, concretamente, a las nuevas figuras tributarias directas. El argumento principal que manifestaban las Diputaciones era que ejercían facultades y asumían cargas que en el resto de la Monarquía correspondían al Gobierno supremo del Reino. Según las Diputaciones Forales, los gastos anuales que asumían sin intervención del Estado eran los siguientes:

- 6.000.000 de reales por el culto y clero, si bien en la distribución que hizo el Estado les atribuía 2.072.000 reales.
- 1.500.000 por intereses de deudas contraídas en la guerra de la Convención, Independencia y realista.
- 1.200.000, por intereses de capitales tomados para construcción de carreteras generales. Su inversión se calcula en unos 200 millones de reales.
- Renta de Cruzadas: contribuyen «con dos millones muy cerca».

Además, las Diputaciones Forales abonaban los gastos que el Gobierno había establecido en beneficio de la enseñanza, la beneficencia, lactancia y educación de expósitos, socorros de presos, gastos de juzgados de primera instancia, suministros y bagajes al ejército. Sin embargo, la opinión de la mayor parte de los analistas de la Hacienda española de aquellos años se limitaban a denunciar la situación excepcional de las provincias vascas, opuesta a la unidad administrativa. En 1841 Pita Pizarro publicó un análisis respecto a las haciendas forales y esta opinión es la que prevaleció en años posteriores en los tratadistas de la Hacienda pública española y, por tanto, era la opinión mayoritaria de los diputados del Parlamento español.¹³² Más adelante, la Estadística administrativa de la Dirección General de Contribuciones (Madrid 1855) explicaba: «En las Vascongadas y Navarra se les fija una cantidad de 12.400.000 reales que destinan al pago de las atenciones respectivas de su Culto y clero. Esta situación no ha podido la Administración superior hacerla desaparecer, cual la unidad administrativa reclama, por estar envuelta con la alta cuestión política sobre el arreglo de los fueros de esas cuatro provincias».

No obstante se sucedieron diversos proyectos de arreglos de los fueros que generaron debates y divisiones también en el seno de la Diputación Foral de Bizkaia. La Comisión de fueros que periódicamente se constituía en las Juntas Generales bianuales era la comisión política por excelencia ya que la institucionalización jurídico-política de Bizkaia en el seno de la Monarquía constitucional seguía siendo un problema abierto. Al comienzo de las negociaciones en 1846, la Dirección General de Contribuciones directas solicitó a Bizkaia el débito del segundo semestre de 1845 señalado en la Ley y que ascendía a 1.719.000 reales que junto al primer semestre de 1846, 1.434.000 en total, resultaba 3.153.000 reales. Después de varias conversaciones en las que la Diputación Foral apelaba al arreglo foral pendiente para transitoriamente posponer el pago de la contribución, finalmente Alejandro Mon, ministro de Hacienda, se convenció de la necesidad de elaborar un proyecto de ley sobre el *«arreglo de los fueros»*, de conformidad a las previsiones de la Ley de 25 de octubre de 1839, para que de este modo pudiera aplicarse en su integridad y legalmente la reforma tributaria.

De acuerdo con la Ley de 23 de mayo de 1845, la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería se distribuiría del siguiente modo: 2.808.000 reales anuales Bizkaia, 2.328.000 reales anuales Gipuzkoa, 1.836.000 reales anuales Álava. Total, 6.972.000 reales.

La contribución de subsidio industrial y comercio, hipotecas y consumos en la forma siguiente:

	Subsidio	Hipotecas	Consumo	TOTAL
Bizkaia	400.000	150.000	918.000	1.468.000
Álava	200.000	29.000	566.000	795.000
Gipuzkoa	300.000	196.000	861.000	1.357.000

Deducidos los gastos que corrían por cuenta de las Diputaciones, en concepto de culto y clero, Álava: 2.445.083 reales, Bizkaia: 1.710.336 reales, Gipuzkoa: 1.914.629 reales, así como otros servicios, un total de 906.984 reales, la contribución real prevista por el Ministerio era la siguiente: Bizkaia, 1.457.680 reales, Álava, 721.067 y Gipuzkoa 405.016 reales. Además, se regulaba el cupo de importación de tabaco y sal que gestionaban las Diputaciones porque en el resto eran estancos o monopolios del Estado. En resumen, las provincias debían pagar 10.652.000 reales, pero deducidos 8.652.000 reales por servicios propios del Estado asumidos por las Diputaciones, su contribución se reducía a dos millones de reales anuales, según estimaciones del Ministerio de Hacienda. La reacción de los comisionados, entre los que se hallaba una vez más Pedro Novia de Salcedo, fue de enérgica oposición. En la réplica se añadieron los intereses que pagaban anualmente por carreteras y deuda de guerras para que fueran descontados. Además, como proponían un donativo de 1.500.000 reales, concluían que llegaban a pagar 48.000 reales por encima de la contribución señalada. Ahora bien, no aparece claro en el escrito que su «donativo» de millón y medio fuera una contribución periódica anual. En el terreno administrativo, las diferencias con el ministro Pidal no resultaban difíciles de superar. Pero entretanto, cayeron los ministros Mon y Pidal y en 1848 de nuevo se reavivó la polémica en el Parlamento español por iniciativa del parlamentario andaluz Sánchez Silva ya que denunciaba que las contribuciones atribuidas en los presupuestos ordinarios a Bizkaia, Gipuzkoa y Álava, no se ingresaban al Ministerio.

TABLA 8.15. GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1848-1850		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Jusué, José María	Diputado general	Loizaga, Timoteo
Munibe, Víctor	Diputado general	Piñeira, Manuel María
Mugartegui, Diego	Diputado general	Orúe, Juan Santos
Mazarredo, Manuel	Regidor electo	Arrieta Mascarúa, Lorenzo
Jado, José María hijo	Regidor electo	Jáuregui, Gervasio
Zubia, Braulio	Regidor electo	Ansotegui, Vicente
Mata, Bruno María de la	Regidor en suerte	Lebario, Marcos
Ezenarro, Domingo José	Regidor en suerte	Ortueta, José
Gordia, Lorenzo	Regidor en suerte	Mendirichaga, José Ramón
Areitio, José María	Síndico	Barroeta, Francisco Román
Longa, Pedro	Síndico	Llaguno, Francisco
López de Calle, Antonio	Síndico	Egusquiza, Juan Bautista
Cucullu, Juan Antonio	Secretario de Justicia	Uriarte, Juan Bautista
Anitua, Pedro Ignacio	Secretario de Justicia	Areitio, José Antonio
Ansategui, Juan Benito	Secretario de Justicia	Madina, Manuel

Finalmente, la Real Orden de 22 de marzo de 1850, reconoció la equivalencia entre el importe del abono del culto y clero por las Diputaciones de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa y la asignación anual que se les imputaba por contribución territorial en los presupuestos generales ordinarios, en definitiva una suerte de compensación pero que no satisfizo a la oposición parlamentaria. Este tema fue objeto de debate permanente en el Parlamento español ya que, por otro lado, si bien se contribuía al reemplazo de la armada, no así al ejército de tierra. En los debates de los presupuestos de 1861 el parlamentario Cantero expuso con sorna el funcionamiento del sistema de descuentos o compensación: “En el repartimiento de la contribución territorial se imputan a las Provincias Vascongadas cuatro millones y pico de reales, los cuales no pagan porque no tienen ninguna contribución. Esto, señores, no es más que una ficción. El Estado dice a las Provincias: ‘Vosotros pagáis cuatro millones de reales’; y dicen las Provincias: ‘En el papel cuanto quieras, que nosotros no pagamos nada’. Luego viene el Ministerio de Gracia y Justicia y dice a su vez: ‘Ahí hay un culto y clero que

cuestan cinco millones, pues como nada percibo no los pago'; de lo cual resulta que el Estado tampoco paga nada. De modo, señores, que tenemos dos ficciones: una de las Provincias Vascongadas..., que no pagan; y otra del Ministerio...que tampoco paga"¹³³.

14.3. El fracaso de la iniciativa vasca para el arreglo foral por el rechazo de Bizkaia (1848-1850)

El parlamentario y comisionado de Gipuzkoa, I. Altuna, solicitó al consultor de Álava, Blas López, un articulado en bases de lo que pudiera definirse el arreglo foral pendiente en 1848. Tomaban como punto de arranque la realidad jurídico-política de las Diputaciones Forales en el nuevo contexto constitucional de 1848 y, por lo tanto, admitían que las Diputaciones habían perdido la autoridad militar y de justicia de decenios anteriores. Aceptaban el statu quo de los consejos provinciales con arreglo a la Ley de 1848, las aduanas en la costa, la entrada libre de sal y tabaco en función del consumo de sus habitantes y la institucionalización de un cupo anual de 1,5 millones de reales. Solicitaban la exención del servicio militar y el culto y clero debía seguir a cargo de los pueblos y asumían las deudas contraídas por la construcción de los caminos. Respecto a las relaciones con la hacienda central, el articulado redactado por Blas López y su justificación se expresaba en los siguientes términos: "Las Provincias Vascongadas y sus Diputaciones Generales auxiliarán a las necesidades públicas del Estado con un donativo anual de millón y medio de reales, para cuya distribución proporcional se entenderán entre sí, como se han entendido hasta ahora, arbitrándolo y recargándolo entre sus pueblos del modo más equitativo que estimen en la forma de Fuero y costumbre. En este millón y medio de reales quedan refundidas las alcabalas u otros derechos que puedan pagarse en algunos pocos pueblos y quedan suprimidos.

Este millón y medio de reales será liquidado por el Tesoro, quedando al cargo de las Juntas y Diputaciones el suplemento de las costas y gastos que fueren precisos para la imposición, distribución y administración de los arbitrios sobre que recaigan."

Comentario:

"Las provincias para este donativo tienen presente el servicio de Navarra y sin entrar en comparaciones detalladas, que son siempre peligrosas, puede desde luego asegurarse que nadie de buena fe podrá recusar ese tipo. Navarra se ha considerado siempre como de mejor suelo y de mayor y más sólida riqueza que las Provincias Vascongadas, cuya esterilidad notoria a cuantos pasen rápidamente la ruta por el terreno, sólo se mejora con el ímprobo trabajo de sus naturales, al paso que en otras provincias y en Navarra basta, por lo general, con sembrar la semilla por el suelo para que en hermoso acto fecunde y se convierta en copiosos y excelentes frutos sin necesidad de que el brazo del hombre le preste auxilios costosos. Con un millón y medio líquido sirve Navarra por este capítulo, y sería disonante que se exigiese más de las tres Provincias Vascongadas".

En suma, las previsiones establecidas por Mon comenzaron a ser admitidas por un sector influyente de los liberales fueristas vascos. El equilibrio presupuestario de las haciendas forales se fundaba sobre los ingresos generados por los impuestos sobre el tabaco y, en consecuencia, el proyecto preveía que: "Se permitirá a las Diputaciones Forales la entrada libre por las aduanas de puertos y fronteras situadas en su radio, del tabaco necesario para el consumo de su respectiva provincia, fijado en la cantidad de 130.000 libras al año para la de Álava, 160.000 para Guipúzcoa y 170.000 para Vizcaya. Si por circunstancias eventuales se presentase al despacho mayor cantidad se conservará en depósito por la administración de aduanas hasta que pueda tener cabimiento en el consumo. La administración de este ramo y su distribución para el consumo de sus habitantes correrá al cargo de las Diputaciones generales, que la establecerán como más tengan por conveniente. Si por alguna casualidad o circunstancias imprevistas, no alcanzaren para el consumo del año las cantidades expresadas, las Diputaciones implorarán lo que necesiten del Gobierno, que podrá exigir de ellas el valor a que se expendan en el interior del reino deducidos coste y costas. Las Diputaciones podrán en su administración y distribución a los pueblos, procurarse utilidades que sirvan a levantar sus cargas".

Se concedía a las mismas Diputaciones libertad para la introducción de la sal necesaria para su consumo en la proporción de 12.000 fanegas para Álava, 15.000 fanegas para Gipuzkoa y 16.000 fanegas para Bizkaia. Cuando al Gobierno le conviniese proveerlas de alguna de sus salinas más próximas, les daría la parte o el todo del consumo, a coste y costas alzadamente apreciados. Las Diputaciones debían cuidar de la administración y distribución de este artículo a los pueblos y consumidores de sus respectivos distritos, como se ha dicho del tabaco. El culto y clero y la deuda pública la asumían las Diputaciones. El proyecto de arreglo de Pedro Egaña, B. López, Ignacio A. Altuna buscaba una seguridad jurídica para el proceso de acomodación

de los fueros a la realidad política y jurídica-constitucional vigente en el Estado español. Se proponía fijar el estatuto político foral de las tres provincias vascongadas sobre bases jurídicas firmes. Habían logrado el consenso y aprobación en Álava pero pronto se alzó la voz discordante de R. Ortiz de Zarate. En Gipuzkoa también fue aprobado, pero no así en Bizkaia. En la coyuntura política vasca de 1850, personalidades del liberalismo fuerista y comisionados de Álava y Gipuzkoa como I. Ortes de Velasco, Benito María Vivanco, Pedro Egaña, Ladislao Zavala, Bruno Martínez de Aragón y Francisco Palacios fueron los que impulsaron el nuevo proyecto. Pero los comisionados de Bizkaia, F. Hormaeche y T. Loizaga, no estaban facultados para aprobar dicho texto y solamente la Comisión extraordinaria que ejercía entre Juntas Generales podía sancionarlo. Mientras tanto, las negociaciones en Madrid proseguían y los comisionados de Bizkaia reclamaban bases concretas para negociar la cuestión económico fiscal. Comenzaba una negociación concreta para dilucidar el cupo. De la comisión extraordinaria se eligió una comisión particular compuesta por Eulogio de la Torre, José María Gortázar, Luis Urquijo y los consultores, entre ellos J.M. Lambarri. Éstos se ratificaban en la decisión tomada en las Juntas Generales del 6 de agosto de 1844: la ejecución del artículo 1 de la Ley del 25 de octubre de 1839, que entendían como el restablecimiento íntegro de los fueros en el estado de 1833 para a continuación emprender su modificación. En la comisión extraordinaria se debatió el tema que al fin se reducía a continuar o rechazar la negociación del cupo y el arreglo foral final. Finalmente, por 11 votos contra 10 se mantuvo la postura intransigente, es decir, la reintegración completa de los fueros debe preceder a la negociación del arreglo. Los transigentes legitimaban su posición con fundamento en el dictamen de las Juntas Generales de 13 de julio de 1846 que había acordado que, en el supuesto que no se pudiera recabar el restablecimiento íntegro de los fueros, se negociara un arreglo foral definitivo.

TABLA 8.16.		
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1850-1852		
Oñacino	Cargo	Gamboíno
Allende Salazar, Castor María	Diputado general	Guardamino, Rafael
Belarroa, Vicente	Diputado general	Hormaeche, José Galo
Jane, Pedro	Diputado general	Vildósola, José Antonio
Aguirre, Juan José	Regidor electo	Aurrecoechea, Pablo Ramón
Mazarredo, José	Regidor electo	Olaguibel, Nicolás
Artacoz Plaza, Mariano	Regidor electo	Ibarra, Juan María
Gómez de la Torre, Marcos	Regidor en suerte	Rivas, Santiago de las
Albiz, Casto Secundino	Regidor en suerte	Larrauri, Javier
Basterra, Francisco	Regidor en suerte	Gondraondo, Calixto
Bolloqui, Fructuoso José	Síndico	Arauco, Pedro José
Orbegozo, Marcelino	Síndico	Eguía, Mateo
Monasterio, José Andrés	Síndico	Machín, Luis
Areitio, José Antonio	Secretario de Justicia	Vildósola, José María
Ibieta, Francisco Ignacio	Secretario de Justicia	Arechavala, José María
Zubiaga, Juan Francisco	Secretario de Justicia	Zubiaga, Carlos Francisco

En consecuencia, el 18 de febrero de 1850, en desacuerdo con la decisión de la Comisión extraordinaria de fueros de Bizkaia, los comisionados Hormaeche y Loizaga dimitieron y la Diputación Foral acordó convocar unas Juntas Generales extraordinarias contra la opinión del jefe político Santiago Azuela. A la Junta General de 3 de mayo solo acudieron tres padres de provincia pero se trasladaron de forma excepcional los comisionados de Álava y Gipuzkoa y se dirigieron a las Juntas Generales de Bizkaia para señalar la conveniencia de un arreglo foral pues la coyuntura política resultaba favorable: "Exposición de los diputados de Álava y Guipúzcoa a la Junta General de Guernica, 5 de mayo de 1850: Las Provincias Vascongadas se encuentran hoy en una de aquellas situaciones graves y solemnes que deciden para mucho tiempo en la vida de un pueblo, conservando o destruyendo su nacionalidad. Libres e independientes en su origen; unidas después a la Corona de Castilla, bajo la influencia de intereses, y con la garantía de pactos y condiciones de común provecho, que reconocían, respetaban y mantenían fielmente los Monarcas españoles".

El régimen foral, la independencia originaria y la nacionalidad vasca se hallaban en 1850 fusionados en el discurso de los fueristas liberales, un discurso renovado que perseguía tomar la iniciativa en el arreglo

foral y por ello el argumento central y objetivo final del discurso era el siguiente: “Que así como la política vascongada, de que hemos participado, y que en gran parte tuvimos la honra de iniciar en 1840, ha debido ser y ha sido hasta ahora, usando de una expresión vulgar, pero exacta, la de dar largas al negocio, aprovechando mientras tanto toda ocasión favorable de mejorar nuestra condición; hoy que las circunstancias han variado, y son superiores a nosotros, la política debe ser negociar, en los términos más favorables posibles para el país, y salvando en cuanto se alcance, y de la manera que más convenga, sus inmunidades y derechos”.

En definitiva, aspiraban a cambiar la actitud dilatoria y resistente adoptada hasta la fecha, por otra en la que se buscara el acuerdo definitivo a partir de las bases que ya quedaron más o menos fijadas en las reuniones precedentes. Pero esta propuesta fue calificada por un sector de las Juntas Generales de Bizkaia, al que no eran ajenos ex dirigentes del carlismo, de traidora y favorecedora de los intereses del Gobierno central. Unos gritaban “*Todo o nada*” en defensa de un fuerismo íntegro, además de lanzar gritos e insultos contra los representantes de Álava y Gipuzkoa. En ese contexto se difundieron versos contra los dirigentes alaveses P. Egaña e I. Ortiz de Velasco, marqués de la Alameda y demás “pasteleros”¹³⁴

Se constituyó la Comisión de fueros de las Juntas Generales que debía aprobar o rechazar el dictamen de la Comisión extraordinaria. La Comisión de fueros acordó que, mientras durasen las infracciones a la Ley del 25 de octubre de 1839, no se consentiría ir al arreglo foral, es decir, que se ratificó en la decisión de la Comisión extraordinaria. Por lo tanto, rechazaban cualquier arreglo foral que arrancara del restablecimiento foral íntegro. Por lo tanto, rechazaron el proyecto aprobado por las Juntas generales de Álava y Gipuzkoa. Los nuevos comisionados de Bizkaia para el arreglo eran Castor María de Allende Salazar y Rafael Guardamino o, en su caso, los segundos diputados electos, Piñera y Munibe o, el agente en Madrid, Arechaga Landa. Álava y Gipuzkoa se encontraron en la disyuntiva de continuar o rechazar el proceso de arreglo foral de forma unilateral, pero finalmente optaron por esperar.

14.4. El arreglo foral de Juan Bravo Murillo y la reacción de Pedro Egaña y Victor L. Gaminde

El Gobierno presidido por Juan Bravo Murillo al tiempo que titular de la cartera de Hacienda, elaboró un anteproyecto de modificación foral el 4 de junio de 1852. Más tarde el 15 de octubre de 1852 una comisión presidida por el marqués de Miraflores redactó otro proyecto. El Gobierno de Bravo Murillo había realizado reformas burocráticas en el Ministerio de Hacienda y también anhelaba resolver el arreglo foral. Lo primero que destaca en este anteproyecto es que la autoridad máxima en Bizkaia la debía ostentar el gobernador o el corregidor. El principio jerárquico de autoridad era claro y conciso: el gobernador convocaba las reuniones y, si fuera preciso, estaba capacitado para disolver la Diputación. La Diputación Foral de Bizkaia se ocuparía de la administración interior y las Juntas Generales permanecerían en sus funciones.

El triunfo de los intransigentes en Bizkaia podía ser un obstáculo y, en opinión del capitán general de vascongadas, Manuel Mazarredo, la influencia del consultor de Bizkaia, J. Lambarri, que había sido consultor de la Diputación carlista, escoraba la política de la Diputación Foral de Bizkaia hacia postulados del realismo-carlismo, favorables al fuerismo íntegro. El capitán general criticaba asimismo el sistema de elección de la Diputación Foral de Bizkaia porque en su opinión no era representativa de Bizkaia. En el nuevo proceso de negociación, siendo comisionados de Bizkaia J. J. Arechaga y Rafael Guardamino, corrió el rumor que los fueros serían abolidos y ante el temor a revueltas, el capitán general pidió refuerzos de al menos cuatro batallones. En la Conferencia de 9 de agosto de 1852 las Diputaciones Forales estimaron que, de ejecutarse el proyecto, realmente estimaban que realmente se trataba de una abolición de los fueros.

El marqués de Miraflores presidía la comisión en la sede del Ministerio de Hacienda y era un personaje que favorecía la conciliación. Como parecía que la negociación entraba en detalles y se presumía que quizás fuera la definitiva, el 30 de septiembre, acudió a Madrid Pedro Novia de Salcedo, la personalidad política que gozaba de mayor prestigio. Con su presencia la discusión derivó hacia el campo legal y de principios, ahondando en la Historia. La obra de Pedro Novia de Salcedo, *Defensa histórica...* (1852) se había publicado quizás pensando en la ocasión. Por su lado, el 7 de noviembre de 1852, los comisionados de Álava, Blas López y P. Egaña, leyeron una memoria ante la comisión que debía dictaminar el arreglo final. Una vez más P. Egaña se ocupó de las formas y dijo que no estaba presidida por persona del gobierno, a lo que Miraflores respondió que no era un empleado del gobierno. De esta manera subió la tensión del debate jurídico-político. Y ante el reto de una inminente modificación foral, P. Egaña y B. López ofrecieron una

reflexión política del fuerismo, cuando por Europa se expandían las ideas nacionalitarias. En su intervención definieron los principios jurídicos y políticos de la denominada “Constitución Vascongada” principios, entre los que se hallaba el pase foral, para un acuerdo sobre el arreglo foral:

“Cuatro principios cardinales sostienen aquella antiquísima organización, modelo de familias humanas libres y virtuosas:

1º Administración del país por el país, entendida en toda su pureza, y practicada con absoluta independencia de otro poder extraño.

2º Franquicia de quintas y contribuciones onerosas.

3º Libertad mercantil.

4ª Para defender y salvar contra toda invasión injusta los anteriores derechos, la Constitución vascongada tiene un medio eficacísimo, testimonio a la vez y garantía de su originaria independencia: el PASE FORAL, sin cuya circunstancia, respetada religiosamente hasta los últimos años, no puede allí ejecutarse y cumplirse ninguna disposición, sea de la clase que quiera, adoptada y circulada por el poder central.(...) sin el PASE FORAL la autonomía vascongada, que todos dicen querer respetar, es una fórmula vana sujeta a los caprichos del poder”.¹³⁵

TABLA 8.17.

GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1852-1854

Oñacino	Cargo	Gamboíno
Jauregui, Juan José	Diputado general	Murua, José María (conde del Valle)
Jane, Pedro	Diputado general	Belarroa, Vicente
Urquizu, José Nieto	Diputado general	Novia de Salcedo, Pedro
Aresti, Pedro	Regidor electo	Santa Coloma, conde de
Santa Ana de Izaguirre, conde de	Regidor electo	Ortiz de la Riva, José
Meñaca Batiz, Antonio	Regidor electo	Rotaeché, Juan Bautista
Arce, Luis	Regidor en suerte	Barandica Mendieta, Manuel
Arana, Matías	Regidor en suerte	Gogeoascoechea, Manuel
Cengotitabengoa, Francisco	Regidor en suerte	Inunciaga, José María
Orbegozo, Marcelino	Síndico	Barroeta, Francisco Román
Galíndez, Nicolás	Síndico	Eguía, Mateo
Andiconagoitia, Martín Esteban	Síndico	Goenechea, José Joaquín
Gaminde, Víctor Luis	Secretario de Justicia	Echeandía, Marcos
Astiazarán, José María	Secretario de Justicia	Anitua, Pedro Ignacio
Zubiaga, Carlos Francisco	Secretario de Justicia	Ibieta, Francisco Ignacio
	Secretario de Gobierno:	
	Barandica, Manuel	

Mediante el pase foral la “autonomía” vasca, lograba el blindaje de su poder autónomo ya que todas las leyes aprobadas por el Parlamento central debían ser analizadas y aprobadas por las asambleas representativas para su posterior aplicación. Por primera vez aparece en la documentación oficial sobre el arreglo foral el concepto de autonomía y en este contexto significa o es sinónimo de “no dependencia”. Por otro lado, utilizan el concepto “contribuciones onerosas”, es decir, para evitar el pago de un cupo ordinario. La Ley del 25 de octubre de 1839 interpretaban los comisionados vascos que había que contextualizarla legal e históricamente de conformidad a la Constitución foral. Las sesiones comenzaron a prolongarse hasta el punto que el presidente de la Comisión, el marqués de Miraflores, no pudo elaborar un anteproyecto de ley para la sesión de las Cortes. Pero tampoco el Gobierno de Bravo Murillo porque cayó el 13 de diciembre de 1852. Ahora bien, mientras se discutía el arreglo foral, el Estado aplicó en Bizkaia un nuevo impuesto que contravenía el régimen foral: la utilización obligatoria de papel sellado del Estado para la presentación de documentos en los tribunales y demás establecimientos estatales, así como papel timbrado para derechos de mercancías. La Junta de Comercio protestó, pero en adelante, mediante la Real Orden de 20 de noviembre de 1852, fue de uso obligatorio. Al año siguiente, 1853, Pedro Egaña ejerció el Ministerio de Gobernación, siendo F. Lersundi presidente del consejo de ministros, pero sólo permaneció en el cargo 5 meses, de abril a septiembre de 1853. En este breve tiempo, Egaña publicó el Decreto de 12 de septiembre de 1853 por el que las Diputaciones Forales fiscalizarían en adelante las cuentas municipales y la gestión de los bienes de propios o comunes. El Real Decreto mandaba que se aplicase el artículo 7 del Real Decreto de 4 de julio de 1844, de modo que las municipalidades recobraban facultades anteriores al Real Decreto de 29 de octubre

de 1841. Dicho Decreto amplió las atribuciones de las Diputaciones Forales y en adelante la Diputación se convertía en la autoridad jerárquica superior de los municipios, histórica aspiración de la Diputación de Bizkaia. Con anterioridad, dicha competencia de supervisión la ejercía el corregidor o gobernador civil, al igual que sucedía en el resto de las provincias de la Monarquía española, pero en adelante su ejercicio correspondía a la Diputación Foral.

Por otro lado, en el curso del debate que generó el proyecto de arreglo de 1852, en Bizkaia el ideólogo del liberalismo progresista bilbaíno entre los años 1836 y 1843, Víctor Luis Gaminde elaboró y publicó un estudio de impugnación del proyecto de arreglo foral. En su libro, apelando a modelos constitucionales tales como la Constitución americana o la germánica interpretaba que Bizkaia disfrutaba de una estructura político administrativa asimilable a la de un Estado, una denominación que mas adelante la utilizaron los republicanos de 1873, en el marco del Estado español o Unión Ibérica. El fuerismo comenzaba a interpretarse y a dotarse de una renovada narrativa tal y como se observa en el siguiente texto¹³⁶ "...la confirmación de los Fueros según la Ley de 25 de octubre, equivale a proclamar que las Provincias Bascongadas son por pacto de anexión aliadas de la España(...) más fuera de los casos dados de peligro, estados independientes como de hecho y por conveniencia lo son. Aquí el valle de Andorra... en el Nuevo mundo los departamentos de la república de Washington. Cada fracción de estas naciones es en sí un gobierno bajo el protectorado de una cabeza, denominada monarquía ilimitada, constitucional o república. Las Provincias Bascongadas se hallan puestas en este mismo rango. Son y fueron estados no de hoy, sino durante el transcurso de siglos, y si la nacionalidad radica esencialmente en el ejercicio de ciertas formas propias y en la celebración de tratados a que no son admitidas las que no sean potencias, las tres provincias hermanas lo son incontestablemente"(...) La Ley de 25 de Octubre de 1839, forma el contrato social entre Vizcaya y las Castillas".

14.5. El consenso fuerista para el fomento de una administración pública foral (1854-1877)

En 1852 finalizó un ciclo de proyectos de arreglos forales y surge una renovada interpretación de las instituciones forales con nuevas categorías políticas, tales como la de autonomía. La "*España Foral*" se consideraba un cuerpo político asociado y adherido a la Monarquía española. En torno al fuerismo y la defensa del autogobierno se formó un nuevo consenso de amplia base social en Bizkaia. Juan Eustaquio Delmás desde el periódico *Boletín de Comercio* impulsó una línea ideológica de defensa fuerista. Este periódico fue fundado por Delmás en 1852 y se convirtió en heredero de *El Vascongado* así como el periódico de referencia en Bilbao. En esta publicación, Ramón Ortiz de Zárate publicó diversos artículos sobre la vigencia del régimen foral y en su discurso utilizaba conceptos tales como "pueblo vascongado".¹³⁷

La Diputación de Bizkaia se opuso a la desamortización civil aprobada por el Gobierno español y el 1 de abril de 1856 el periódico fue clausurado por orden gubernativa. Inmediatamente, la imprenta de Juan Eustaquio Delmás, figurando como editor Carlos Bilbao, emprendió la publicación de un nuevo periódico, el *Irurac bat*. Esta nueva publicación siguió la estructura y el formato del periódico suspendido. En el número correspondiente al 2 de agosto de 1860 el *Irurac bat*, convertido en diario, se explicaba que en Bilbao los periódicos eran de corta duración. Sin embargo, el *Irurac bat* llevaba 8 años consecutivos, es decir desde 1852. No obstante, el primer número con la cabecera *Irurac bat* se editó el 26 de junio de 1856 y proclamaba su línea editorial y política: "Adoptamos por divisa de nuestro periódico el lema más popular y significativo que se conoce en la tierra solariega: Irurac Bat. Tres estados en uno, como lo son las nobilísimas provincias que constituyen la antiquísima Confederación vasca" (...) "su habla, sus costumbres el tipo de su hermosa y pura raza, conservada sin mezcolanza de advenediza extranjería, ¿no son los mismos del gallardo y esbelto mancebo cántabro? Sí; nuestros hermanos son y una la raza y las costumbres, y las leyes y la religión y el amor santo e imperecedero que conservan a todo lo que emana de sus gloriosos e ilustres ascendientes"... "Jamás el pueblo vascongado ha mantenido su espíritu más homogéneo y compacto que hoy, ni jamás tampoco su madre adoptiva ha experimentado sacudimientos más fuertes y repetidos en las capas inferiores de su revolucionarismo."... "El periódico que hoy nace no militará sistemáticamente bajo ninguna bandera política que tremole en la Península. El Irurac Bat pertenece a su partido, al partido que vive encarnado en la tierra que abarca su nombre al partido vascongado, más claro, al Partido Fuerista".

Además, a partir de 1854, las "Conferencias" entre representantes de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava se convirtieron en un órgano de dirección política y gestión administrativa, una suerte de gobierno confederal de los tres territorios forales. Basta para comprobarlo los complejos órdenes del día que se prepararon a partir

de 1856 y la referencia que representaban en el seno de las respectivas Diputaciones y Juntas Generales. Las Conferencias no solamente analizaban por así decirlo la política exterior de las Diputaciones con el Estado sino también aspectos políticos y administrativos inherentes a la vertebración moderna de la sociedad vasca.

TABLA 8.18.		
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1854-1856		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Echevarría La Llana, Juan	Diputado general	Tellitu Antuñano, Juan
Adán de Yarza, Carlos	Diputado general	Orúe, Juan Santos
Rotaeché, Ramón Castor	Diputado general	Arrieta Mascarúa, José
Ojangoiti, Cayetano Andrés	Regidor electo	Jáuregui, Gervasio
Aldecoa, Alejo	Regidor electo	Zabálburu, Fernando
Barandica, Antonio	Regidor electo	Arteche, Francisco
Belaustegui, Gaspar	Regidor en suerte	Ranero, Nicolás
Egusquiza, Francisco	Regidor en suerte	Samaniego, Valerio
Lequerica, José Salvador	Regidor en suerte	Ortiz Bringas, Pedro
Aguirre, Francisco Antonio	Síndico	Vicinay, Domingo
Menchaca-Torre, José María	Síndico	López de Calle, Antonio
Aldecoa-Atermin, Francisco	Síndico	Antuñano, Alejandro
Arias, Ignacio	Secretario de Justicia	Zubiaga, Carlos Francisco
Anitua, Pedro Ignacio	Secretario de Justicia	Carranza Angulo, Juan
Ibieta, Francisco Ignacio	Secretario de Justicia	Madina, Manuel

El diputado en Cortes por Gipuzkoa, Ascensio Ignacio Altuna, afirmaba que: “Los que aspiran a que la causa Vascongada no aparezca unida a la de ninguno de los partidos en que por desgracia está subdividida la nación no hostilizan al poder constituido, sea cual fuere”¹³⁸. Los artículos del alavés Ramón Ortiz de Zárate en el periódico Irurac Bat reclamaban una nueva estrategia política, la defensa de la “política vascongada”, es decir, que inauguraban un nuevo ciclo de vasquismo político. En sus “Apuntes sobre la defensa legal del País Bascongado” manifestaba que “ Los Fueros, buenos usos y costumbres de las provincias Bascongadas sufren todos los días y sufrirán constantemente en lo sucesivo repetidos ataques de parte del gobierno supremo, cualesquiera que sea el color político de los hombres que ocupan el poder. ... Conviene que las Conferencias de las tres Diputaciones sean más frecuentes y periódicas en cada uno o dos meses(...) Salvar las instituciones forales. Esta debe ser la bandera de todos los bascongados, sin distinción de partidos políticos”.¹³⁹ Por otro lado, Patricio Azcarate, gobernador civil en Bizkaia, ofrecía en 1856 la siguiente valoración: “Si se les cojera a las provincias vascongadas, y se las trasladara a la América del norte, serían otros tres estados independientes más, que entrarían a constituir parte de la unión americana, sin tener que hacer la menor innovación, porque son países que se gobiernan por sí mismos, y cumplirían aún con enviar sus diputados a Washington, como aquí los envían a Madrid. Pero SEÑORA, esto no puede seguir así, porque las provincias vascongadas forman parte de vuestra monarquía, que desde que se ha hecho constitucional, tienen que ser aquellas monárquico-constitucionales y no republicanas, tienen que respetar y reconocer la unidad constitucional”¹⁴⁰.

La urgencia del pendiente arreglo foral quedó relegado a un segundo plano y la Diputación Foral de Bizkaia y sus dos hermanas trataron de conservar el autogobierno promoviendo la “administración pública foral” con el fin de soslayar la invasión de competencias que se sucedían en temas como la instrucción pública o educación, estadística, notariado o la prohibición de la construcción del “camino de hierro de Triano”.

14.6. Colisión de competencias entre la administración pública foral y la administración del Estado (1854-1868)

En 1854, y como consecuencia de la Revolución de 1854 o Vicalvarada, cayeron los liberales moderados y comenzó el ascenso de los liberales progresistas. La comisión de Fueros de las Juntas Generales de 2 de

noviembre de 1854 celebró el cambio de Gobierno y la ascensión del general Espartero. Los elegidos a diputados a Cortes por Bizkaia en aquel año, Rafael Guardamino y Federico Victoria de Lecea, fueron a su vez investidos de comisionados de las Juntas Generales para el arreglo foral. Al parecer, nadie se acordaba del Decreto de Espartero de octubre 1841 ni de la reintegración del sistema foral al estado de 1833. Parece que también en Bizkaia los posibilistas transigentes aumentaron su influencia ya que en la exposición dirigida a la reina Isabel II, la Diputación de 1854 hizo una relación de los contrafueros que habían transformado el régimen foral, el papel sellado de multas y las contribuciones de espectáculos públicos, omitiendo los que habían sucedido en el decenio anterior.

El nuevo Gobierno liberal progresista restableció la ley municipal y de Diputaciones provinciales de 1823, excepto en los territorios forales. Pero cuando se preparaba una nueva Constitución, en la Conferencia de Bergara, la Diputación Foral de Bizkaia, regida por dos tradicionalistas-carlistas defendió que la religión católica era reconocida por los fueros como la única verdadera y que, por lo tanto, la nueva constitución no podía alterar la confesionalidad católica del Estado. Una interpretación confesional religiosa de los fueros, en realidad una novedad puesto que en los fueros no se hallan elementos que avalen la confesionalidad religiosa.

TABLA 8.19. GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1856-1858		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Orue, Juan Santos	Diputado general	Arrieta Mascarúa, José Miguel
Urquizu, José Niceto	Diputado general	Larrínaga, Mariano
Loizaga, Timoteo	Diputado general	Antuñano, Alejandro
Landecho, José	Regidor electo	Hurtado, Juan José
Rentería, Pedro Celestino	Regidor electo	Mata, Bruno María de la
Lebario, Marcos	Regidor electo	López de Calle, Bruno
Zarrabeitia, José María	Regidor en suerte	Obieta, Agustín María
Ibarreta, Ángel	Regidor en suerte	Hidalgo, Juan José
Recacoechea, José María	Regidor en suerte	Aránsolo, Saturnino
Goenechea, José Joaquín	Síndico	Capanaga, Juan Miguel
Pértica, Castor	Síndico	Arandia, Antonio María
Pértica, Rafael	Síndico	Egurbide, Juan Benigno
Ibieta, Francisco Ignacio	Secretario de Justicia	Madariaga, José Andrés
Anitua, Pedro Ignacio	Secretario de Justicia	Vergara, Tomás
Uriarte, Juan Bautista	Secretario de Justicia	Vildósola, José María

Enumeramos a continuación de forma abreviada los temas que generaron colisión y debate entre la Diputación Foral y el Gobierno español:

- En ausencia del gobernador el secretario del gobierno civil en lugar de la Diputación debía ejercer sus funciones. La competencia de orden público le correspondía al gobernador.
- Ley general de desamortización civil de 1856: Esta ley se aplicó también a Bizkaia pero la Diputación interpretaba que era antiforal ya que el culto y clero se sostenía con los propios y los terrenos comunes de las localidades. La resistencia a la aplicación de la desamortización, fue encabezada por la Diputación y logró sumar a sectores del liberalismo progresista. Finalmente en 1862 se constituyó la Junta de ventas de Bizkaia de la que eran miembros natos los diputados generales.¹⁴¹ De este modo la Diputación logró intervención directa en la gestión del proceso desamortizador.
- Jueces de paz, con relación a la Ley de enjuiciamiento criminal: La Diputación se resistió a su reconocimiento y propuso que los fieles y alcaldes, elegidos entre los vecinos asumieran dichas facultades.
- Respecto a la Ley de instrucción pública de C. Moyano en 1857 la Diputación protestó por su aplicación. La oposición se coordinó con el resto de las Diputaciones vascas. Solicitó su participación en el nombramiento de maestros porque así lo reclamaba la realidad bilingüe de Bizkaia. Finalmente la Diputación logró consolidar institucionalmente su influencia mediante su presencia en las juntas provinciales de instrucción.
- Uso de papel sellado en las multas (22 de septiembre de 1857), pero sin cumplimiento, hasta 1862, año en el que se declaró un conflicto de competencias.

- Ley de reforma arancelaria de enero de 1863: G. Ybarra, en nombre de los industriales, se dirigió a la Diputación General para que se opusiera a la liberalización y las rebajas a la importación. Bizkaia solicitó además la libre entrada de coloniales. La Dirección de Aduanas comunicó a la Junta de Comercio que quien no pagara los impuestos de consumo vería embargados sus géneros. La Junta de Comercio solicitó que los importes generados por dichos impuestos se destinaran a la mejora de la infraestructura marítima de la Ría. En 1867 también protestaron por el impuesto de coloniales.
- Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1861, aplicada a partir de 1863. La Diputación protestó porque no respetaba la pluralidad de sistemas de transmisión vigentes en Bizkaia.
- Impuesto sobre la pólvora, establecido según Real Decreto del 22 de agosto de 1864. Pese a las protestas se aplicó.
- En mayo de 1867, la Diputación de Bizkaia solicitó a los comisionados que negociaran el restablecimiento de los juzgados forales en el contexto de la proyectada reestructuración de los juzgados emprendida por el Gobierno central, pero los intentos de resucitar el sistema judicial foral fracasaron.
- Colisión respecto a la Ley de ayuntamientos de 21 de octubre de 1866 que preveía la supresión de ayuntamientos menores de 200 vecinos. Finalmente no se aplicó en Bizkaia.

Sin embargo otro tipo de leyes generales aprobadas por el Parlamento español fueron aceptadas sin crítica alguna : la Ley general de ferrocarriles (3.6.1855), la de sociedades de crédito y bancos de emisión (26.1856). En Bilbao se fundó la Compañía del ferrocarril de Tudela-Bilbao y el Banco de Bilbao

En el orden político, la práctica de las Conferencias o reuniones comunes de los representantes de las Juntas Generales o Diputaciones Forales fue interpretada en 1859 como “parte del régimen foral”. Es decir, en adelante fueron conceptuadas como un elemento más del edificio foral, hasta tal punto que en 1865 fueron calificadas como la instancia de “conservación de sus instituciones”. El proyecto de institucionalización de las Conferencias esbozado en 1793 alcanzó su plenitud en 1859. En años venideros, las actas de las Conferencias denunciaron de forma redundante el peligro de la doble administración pública periférica, la del Estado y la propia foral. Las Diputaciones Forales entendían que la única administración pública del Estado era la derivada de la administración foral. Su ámbito de aplicación fue extendiéndose en función de las necesidades y así la Diputación se ocupaba de la organización municipal, instrucción primaria, notariados, estadística, vías férreas, carreteras y desamortización civil

TABLA 8.20.
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1858-1860

Oñacino	Cargo	Gamboíno
Gogearcoechea, Manuel	Diputado general	Basozabal, Juan José
Rotaeché, Ramón Castor	Diputado general	Echezarreta, Ramón
López de Calle, Antonio	Diputado general	Lambarri, José María
Zumelzu, Claudio Eladio	Regidor electo	Lecanda, Manuel
Salazar, Benigno	Regidor electo	Ibarra Cortina, José María
Arechavaleta, Donato	Regidor electo	Lambarri, José Ramón
Mendivil, Ceferino	Regidor en suerte	Oñate, Lucas
Basterrechea, José Antonio	Regidor en suerte	Olaechea, Ignacio
Uriarte, José Práxedes	Regidor en suerte	Bengoechea, Pedro Luis
Llona, Juan José	Síndico	Aguirre, Gregorio
Uribe Salazar, Eusebio	Síndico	Bernaola, Manuel
Mendezona, Juan Bautista	Síndico	Gondraondo, Javier
Gaminde, Víctor Luis	Secretario de Justicia	Uriarte, Juan Bautista
Anitua, Pedro Ignacio	Secretario de Justicia	Vildósola, José María
Arias, Ignacio María	Secretario de Justicia	Madina, Manuel
	Secretario de Gobierno:	
	Aguirre, Luis Gonzaga	

En realidad, los representantes del Estado liberal al procurar extender a Bizkaia la administración periférica ordinaria del resto de las provincias de España, comenzaron a fortalecer, sin proponérselo, un concepto exterior asociativo y yuxtapuesto del sistema administrativo foral. La administración foral la reconocían e interpretaban como si fuera una realidad excepcional y anómala en competencia con la administración

general del estado. Ante la posible duplicidad en el ejercicio de competencias análogas, la estrategia de las Diputaciones consistió en primer lugar en atribuir a la Diputación el ejercicio de la nueva función o competencia. Si el gobierno central denegaba su transferencia a la Diputación, lo que proponía era la presencia de la Diputación Foral en el nuevo organismo administrativo, bien vía nombramiento o designación. De este modo se aseguraba una presencia directa en el Consejo Provincial, Juntas de instrucción, Junta de ventas de bienes desamortizados, con el fin de influir en el proceso de decisión y resolución de los temas encomendados al nuevo organismo

El Gobierno central trató incluso de controlar la agenda de las reuniones comunes de las Diputaciones forales. El gobernador de la provincia de Álava se sorprendió que las Diputaciones Forales celebraran reuniones de Conferencias en Vitoria en 1859, sin previo aviso ni comunicación. El 7 de julio de 1859 el ministro de la Gobernación, J. Posada Herrera, en cuyo ministerio estaba empleado A. Cánovas del Castillo, prohibió cualquier reunión en Conferencias que no tuviera el expreso permiso del gobernador. Su argumentación era del siguiente tenor: “Suponer que las Diputaciones forales de las Provincias Vascongadas, pueden reunirse cuando, como y donde les parezca para tratar de los asuntos que le acomode sin intervención de los Gobernadores sería sostener el principio absurdo y mas que absurdo peligroso e imposible en toda buena administración de que puede haber un Estado dentro de otro Estado y negar al Gobierno por consiguiente el derecho que la constitución y las leyes le dan de suprema vigilancia en todos los ramos de la administración¹⁴²”.

En opinión del ministro, sería retrotraerse al feudalismo en perjuicio de la autoridad real. En dicha visión, federalismo y feudalismo resultaban equivalentes y rechazaba que la administración foral pudiera desarrollarse de forma autónoma. El académico español Francisco Tubino escribió en 1880 que Navarra y las provincias vascongadas “habían vivido hasta 1812, relativamente a España en una suerte de confederación (...) conservándose en la categoría de estados independientes en lo interior, reconocíanse españoles para las cuestiones externas”¹⁴³. Parece como si los gobernantes del partido de la Unión Liberal en 1859 trataran de abolir la referida realidad político-administrativa. El concepto jacobino del ejercicio del poder prevalecía en el pensamiento de los liberales moderados. En consecuencia, la primacía del poder de los representantes del Estado debía prevalecer frente a los demás poderes públicos que debían ser necesariamente subordinados. Las autoridades forales decidieron recurrir a la reina la libertad de reunión de las Conferencias, puesto que la Real Orden significaba la derogación de una de las atribuciones forales tradicionales. Redactaron una representación colectiva firmada en agosto de 1860, pero sin ningún éxito, ya que la reina, en otra Real Orden de 15 de febrero de 1861, desestimó los argumentos de las Diputaciones y ratificó la Real Orden del año anterior, por la cual, siempre que se reúna la Diputación, “ha de ser con conocimiento del Gobernador de la Provincia”, porque tales reuniones tienen “verdadero carácter político”¹⁴⁴. El apelativo de administrativo en lugar de político en el con frecuencia se escudaban las declaraciones de las Diputaciones Forales para disimular la naturaleza del poder público que ejercían, resultó infructuoso. A la altura de 1860 la Diputación de Bizkaia al igual que las demás forales de hecho llegaba a sustituir al Estado español en iniciativas de fomento económico o en diversos servicios públicos de la esfera educativa o asistencia social.

Ahora bien, mientras transcurría este debate, las elites que gestionaban la Diputación de Bizkaia no perdían ocasión para hacer declaraciones de adhesión a la política exterior de España y apelaban a su compromiso con los sagrados intereses de la Nación, el trono, la religión, la libertad y el “decoro español”. Por ello, en el decenio de 1860 promovieron la participación directa de la Diputación en la Guerra de Marruecos y, más tarde, en la de Cuba para “contribuir al mantenimiento del nombre español”. Participaban de la idea que España era un “florecente imperio”, o al menos aspiraba a serlo. Era su forma particular de adhesión y participación en el proyecto político español. Estas intervenciones sirvieron para justificar la peculiar forma de contribuir Bizkaia al contingente del ejército español, mediante la creación de un cuerpo expedicionario propio. Incluso la continuidad de los miqueletes y fuerzas armadas forales se justificaron como segunda reserva del ejército español. Las elites dirigentes entendían que la integración en el proyecto del Estado liberal español debía ser correspondida con el reconocimiento en su ordenamiento jurídico del sistema foral vigente. En el acta de la Conferencia del 22 de junio de 1868 aparece formulado con nitidez que “las leyes generales no son aplicables a estas provincias sin las modificaciones que la situación excepcional aconseja”. Es decir que las leyes generales debían de someterse a una suerte de pase foral abolido en 1841, pero que actualizaba el sistema foral vigente en el nuevo marco del Estado liberal. Las actas de los años de la década de 1860 contemplan un creciente interés por la defensa del euskera cuando se debatía la organización de una nueva administración de servicios. Así, uno de los motivos para oponerse a la aplicación de la Ley de Instrucción Pública de Moyano, era la apelación a la realidad bilingüe y en consecuencia los maestros debían ser bilingües. Una preocupación similar se manifestó en el caso de los profesionales de la medicina, en el

ejercicio de la profesión de cirujanos. Desde la administración foral se defendió que los nuevos servicios fueran ejercidos por personas capacitadas para desarrollarlos en ambas lenguas. En el plano cultural y científico se proyectó la celebración de concursos de narraciones que relatasen historias vascas e incluso se propugnó la rehabilitación de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.

TABLA 8.21.		
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1860-1862		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Quadra Salcedo, Andrés de la	Diputado general	Lambarri, José María
Victoria de Lecea, Federico	Diputado general	López de Calle, Antonio
Aldama, Alejandro	Diputado general	Urquizu, José Niceto
Landecho, José	Regidor electo	Ortiz de las Rivas, José
Gómez de la Torre, Marcos	Regidor electo	Abaitua, Serafín
Llano, Pío	Regidor electo	Epalza, Frutos Joaquín
Acha, Antonio J.	Regidor en suerte	Madariaga, Lorenzo
Laraudo, Isidoro José	Regidor en suerte	Epalza, Carlos
Lequerica, José Salvador	Regidor en suerte	Ozámiz Jausolo, Juan Martín
Uribe Salazar, Eusebio	Síndico	Arce, Luis
Ipiña, Andrés	Síndico	Orbegozo, Marcelino
Gárate, José María	Síndico	Galdiz, Antonio
Vildósola, José María	Secretario de Justicia	Arias, Ignacio
Mendiola, José María	Secretario de Justicia	Epalza, Manuel José
Vergara, Tomás Francisco	Secretario de Justicia	Madariaga, José Andrés
	Secretario de Gobierno: Aguirre, Luis Gonzaga	

En el mismo período fomentaron la creación de la Diócesis vasca lograda en 1862. La institucionalización eclesiástica de las tres provincias sancionaba la política común que habían inaugurado mediante las Conferencias. Las Diputaciones colaboraron eficazmente para la creación y sostenimiento económico de la nueva Diócesis¹⁴⁵.

TABLA 8.22.		
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1862-1864		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Jáuregui, Juan José	Diputado general	López de Calle, Antonio
Olaguibel, Nicolás	Diputado general	Gogeaescoechea, Manuel
Urcola, Fermín	Diputado general	Vidásolo, Juan Francisco
Iturzaeta, Justo	Regidor electo	Ibañez Aldecoa, Juan Manuel
Ugarte Garay, Juan Tomás	Regidor electo	Gorbeña, Basilio
Belaustegui, Gaspar	Regidor electo	Uriarte Gorocica, José Praxédes
Echevarría La Llana, Luis	Regidor en suerte	Llona, Juan José menor
Ibarra Cortina, José María	Regidor en suerte	Beobide, Miguel Antonio
Zumelzu, Claudio	Regidor en suerte	Olaechea, Ignacio
Olascoaga, José Antonio hijo	Síndico	Ortuzar, Juan Pedro
Arauco, Pedro José	Síndico	Ibaseta, Toribio
Algorta, Claudio	Síndico	Sustacha, Juan Bautista
Uriarte, Juan Bautista	Secretario de Justicia	Echeandía, Marcos
Anitua, Pedro Ignacio	Secretario de Justicia	Mendiola, José María
Madariaga, José Antonio	Secretario de Justicia	Madina, Manuel
	Secretario de Gobierno: Aguirre, Luis Gonzaga	

En 1866, Nicasio Zabálza, quien dos años más tarde fuera diputado electo a Cortes y líder del partido carlista en Navarra, planteó siendo presidente de la Diputación de Navarra, con la valiosa colaboración del secretario Juan Cancio Mena, un ambicioso proyecto de convergencia con el resto de los territorios, con el fin

de impulsar cinco proyectos comunes. El documento que el 18 de agosto de 1866 remitió la Diputación de Navarra a la Diputación de Bizkaia evocaban la comunidad de lengua e intereses¹⁴⁶. En primer lugar, propusieron el proyecto de una Universidad Vasco-Navarra. Pero la memoria era más ambiciosa y abarcaba los siguientes temas: la supresión de portazgos y del impuesto directo a toda clase de vehículos en el ámbito de las cuatro Diputaciones, la reducción del impuesto a la exportación de los vinos navarros, la creación de una casa para pobres y enseñanza de huérfanos, el establecimiento de un manicomio vasco-navarro y la incorporación de las tres provincias a la Audiencia de Pamplona. El secretario de la Diputación de Navarra lamentó la indiferencia con que fueron acogidos sus proyectos: “Sospecho que los han desdeñado y me consuelo de que unos proyectos que al par que de utilidad inmensa servirían de lazo de unión para restablecer antiguas y cordiales relaciones entre provincias gemelas se hayan mirado con tan deplorable indiferencia”¹⁴⁷. Los temas se discutieron en el marco de las Conferencias ordinarias, pero no encontraron el pulso necesario ni el tiempo preciso para que cuajaran. Quizás el proyecto de la Universidad hubiera podido concitar un interés común, pero en realidad no hubo tiempo material para proyectarlo, porque la Revolución de septiembre de 1868 trastocó todo el panorama político así como el calendario de prioridades. En Navarra, sin embargo, apareció un folleto atribuido a C. Escudero que criticaba el pensamiento del *Laurac bat* de la Diputación.¹⁴⁸

Las tesis contenidas en esta declaración eran similares a las difundidas en los órganos de prensa tradicionalista, en particular el *Euscalduna* o el *Semanario Católico Vasco-Navarro*, en los que colaboraba Ramón Ortiz de Zárate, dando un giro conservador y tradicionalista a su proyecto de “política vascongada”¹⁴⁹, y en 1867 inició la publicación de una serie de artículos para defender y popularizar el *Laurac bat*.

14.7. Modernización administrativa de la gestión interior y debates sobre la representatividad en Juntas Generales

En el decenio de 1860 se desarrolló la consolidación del status foral y un renovado consenso en torno al fuerismo y patriotismo foral, si bien a partir de 1864 la entente en el seno del grupo político dirigente comenzó a quebrarse porque los neocatólicos realizaban una interpretación confesional católica del status foral. Por otro lado los debates entorno a la reforma y renovación de la administración pública foral en correspondencia a los retos que exigía la modernización económica emergían con renovado vigor. El mejor exponente lo ofrece la producción de reglamentos aprobados en las Juntas Generales y por la Diputación Foral. Dado que la iniciativa legislativa la ejercía de modo exclusivo el Parlamento español, las Juntas Generales desarrollaron en el ámbito de sus poderes una eficaz iniciativa “reglamentaria” con el fin de ordenar la actividad pública y privada. Estos reglamentos aprobados por las Juntas Generales o la Diputación Foral eran de obligado cumplimiento en Bizkaia y algunos autores coetáneos como A. Artiñano los interpretaban con el apelativo de “legislación foral” y exponente de la independencia económica y administrativa.¹⁵⁰

Desde 1840 se aprobaron reglamentos en diversas áreas de gestión administrativa. En la siguiente relación de reglamentos aprobados en Juntas Generales se aprecia que desde 1854 los debates y la producción de reglamentos aumenta de forma significativa. Estos reglamentos tratan de regular los procedimientos de elección y nombramiento de los miembros de gobierno de Bizkaia. Este es un aspecto que fijará la atención de los apoderados y miembros activos de la sociedad.

Las elites radicadas en Bilbao reclamaban una reforma de las Juntas Generales para adecuarla a la realidad demográfica de Bizkaia. Y en este sentido, la modernización de la representación electoral resultó fallida por la resistencia de los tradicionalistas. La dimisión de F. Victoria de Lecea en 1864 de la comisión de reglamento simboliza el fracaso de esta política, ya que los representantes de Bilbao apelaban a la representación proporcional en la Asamblea representativa, en correspondencia con su peso demográfico y contributivo-fiscal. En esta esfera de la representación, las Juntas Generales no lograron ponderar la representación en función de la realidad demográfica de Bizkaia y puede considerarse un fracaso en el proceso de su modernización liberal, a la que no era ajena la división que operaba en el seno del grupo dirigente entre fueristas liberales y tradicionalistas. En el aspecto fiscal, la elaboración de las estadísticas territoriales para establecer los cupos contributivos de las localidades tampoco resultó exitosa como prueba el fracaso en 1864 de la renovada estadística territorial. Sin embargo en otras áreas de la gestión pública y en particular de la hacienda tal y como se analiza en otro apartado, la modernización es evidente. A partir de 1858 presentaban a la Diputación las cuentas para su fiscalización. Además el reglamento de oficinas trató de racionalizar las labores del personal contratado por la Diputación.

La relación de los reglamentos aprobados en Juntas Generales desde 1840 a 1876 es un exponente de la vitalidad reguladora y normativista de las Juntas Generales y de la Diputación Foral en tanto que institución

que impulsaba o amparaba la redacción de los reglamentos para la discusión en comisión y aprobación en Juntas Generales.

Relación de reglamentos aprobados entre 1840-1872

1840	Reglamento sobre el impuesto del aguardiente y licores
1840	Reglamento de la cárcel provisional de la villa de Bilbao
1840	Reglamento general de caminos
1844	Revision del reglamento de miqueletes
1844	Reglamento de oficinas
1848	Reglamento de minas
1848	Reglamento para el regimen y gobierno interior
1850	Reglamento de gobierno de juntas y de elecciones
1850	Reglamento de fomento del arbolado
1850	Reglamento para una sociedad de seguros mútuos
1850	Modificaciones del reglamento general de gobierno de juntas
1850	Reglamento de peones camineros
1851	Reglamento para el instituto colegio Vizcaya
1851	Reglamento orgánico de sociedad de seguros mútuos
1854	Reglamento definitivo de gobierno interior de juntas y elecciones
1856	Informe reglamento del colegio adjunto al instituto vizcaíno
1856	Proposición para un nuevo reglamento de oficinas
1857	Reglamento general de dirección y administración de caminos
1858	Reglamento y plantilla de empleados
1858	Reforma del reglamento de seguros mútuos
1858	Reglamento del colegio general de Vizcaya
1858	Reglamento para el fomento del arbolado, agricultura y ganado
1858	Reglamento de la dirección de caminos de Vizcaya
1858	Reglamento de minas
1860	Reglamento del colegio de Vizcaya
1860	Reglamento interior de juntas
1860	Reglamento de sociedad de seguros mútuos contra incendios
1862	Reglamento del colegio general de Vizcaya
1862	Reglamento interior de juntas
1863	Reglamento interior de juntas
1863	Reglamento de nuestra señora de la caridad del refugio
1863	Reglamento interior de juntas
1863	Reglamento casa asilo de san mamés
1864	Reglamento de empleados y arreglo de oficinas
1864	Reglamento interior de juntas y elecciones del regimiento general
1864	Reglamento de policía de caminos
1864	Reglamento de la casa asilo de san mamés
1864	Reglamento de dirección y administración de carreteras
1865	Reglamento de marinería
1866	Reglamento del colegio general de Vizcaya
1866	Reglamento de empleados de la secretaría de gobierno
1866	Reglamento de oficinas
1866	Reglamento interior de juntas
1866	Reglamento de ostricultura
1866	Reglamento de policía de caminos
1866	Reglamento interior de juntas
1866	Reglamento de marinería
1868	Reglamento de pesca
1868	Reglamento de ostricultura
1868	Reglamento interior de juntas
1868	Reglamento de elecciones
1868	Reglamento de beneficencia municipal
1868	Reglamento de oficinas
1868	Reglamento interior de juntas
1869	Reglamento de beneficencia
1870	Reglamento interior de juntas
1870	Reglamento de oficinas
1870	Reglamento de la junta permanente
1870	Reglamento del Gobierno General
1872	Reglamento orgánico de la guardia foral
1872	Reglamento interior de la guardia foral

14.8. Los debates parlamentarios sobre los Fueros en 1864 y la organización de la corriente fuerista-neocatólica

Los parlamentarios electos en los distritos de Bizkaia al Parlamento español así como el resto de fueristas trataban de evitar que el sistema foral fuera objeto de debate en el hemicycle parlamentario. Por otro lado, la influencia de la Diputación en el proceso de selección de candidatos y electoral era una práctica habitual, ya que durante estos años los fueristas entendían que los parlamentarios electos debían representar y practicar la prolongación de la política ejercida por la Diputación Foral en tanto que ejecutaba la acordada por la Asamblea representativa de Bizkaia.

Entre los sucesivos debates que generó la cuestión foral, cabe destacar al que provocó el senador Sánchez Silva cuando introdujo una enmienda en 1864 para que Bizkaia, Álava y Gipuzkoa pagasen la contribución territorial y que el Estado se hiciese cargo del abono del culto y clero. Los senadores vascos añadieron como puntualización que “sin que esto altere la observancia de sus Fueros, confirmados por la Ley de 25 de octubre de 1839”. En este contexto, Pedro Egaña se refirió a los territorios de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa como un rincón que mantiene su nacionalidad: “aquel pobre rincón ha mantenido incólume esa nacionalidad que ha parecido al señor Sánchez Silva tan poco digna de respeto”, y ante los murmullos provocados por la calificación de nacionalidad a los territorios forales vascos añadió: “si a S.S. no le parece conveniente la de nacionalidad, la reemplazaré desde luego con la de organización especial”. El senador J. Barroeta Aldamar interpretó la Ley de 25 de

TABLA 8.23.		
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1864-1866		
Oñacino	Cargo	Gamboíno
Zabálburu Basabe, José	Diputado general	Urquizu, José Niceto
Urrutia Beltrán, Manuel	Diputado general	Zabala, Francisco
Arrieta Mascarúa, Lorenzo	Diputado general	Urquizu, Fausto
Uribe, Juan Tomás	Regidor electo	Ampuero, José María
Belausteguigoitia, Carlos	Regidor electo	Echegarri, Martín Luciano
Zorrozuá, Juan Ángel	Regidor electo	Sainz de la Lastra, Manuel
Lezama, Félix	Regidor en suerte	Artiñano, Juan Crisóstomo
Ortiz de la Riva, José María	Regidor en suerte	Recacoechea, Pedro María
Olazábal, Salvador	Regidor en suerte	Peña, José María de la
Zubiaga, José	Síndico	Aresti, Pedro
Urquiza, Estanislao	Síndico	Urrutia, Blas
Bea, Juan Antonio	Síndico	Orobio-Goicoechea, Felipe
Madariaga, José Andrés	Secretario de Justicia	Mendiola, José María
Vildósola, José María	Secretario de Justicia	Anitua, Pedro Ignacio
Arias, Ignacio	Secretario de Justicia	Palacios, Manuel
	Secretario de Gobierno: Aguirre, Luis Gonzaga	



octubre de 1839 como una ley paccionada "de un contrato respetable y mas respetable aún para una nación de caballero como es la nación española". La autonomía la interpretaba en un sentido literal del concepto, es decir, un Estado en el marco de otro Estado "Bajo el dominio eminente de los Reyes". El Gobierno español replicó que ejercía la soberanía en los territorios forales y finalmente no prosperó la enmienda. A raíz de estos discursos, en 1864 se organizó una movilización popular para homenajear a los parlamentarios. La movilización se realizaba bajo la bandera del fuerismo pero un fuerismo interpretado desde el prisma tradicionalista y teñido de un carácter confesional católico. En el Teatro de Bilbao se cantó lo siguiente:

"Aunque los vascongados/no piensen siempre igual/ cuando se toca el fuero/ unidos siempre van/ Ay ay ay mutillak/ guzti guztiok bat. Desde hoy en adelante/ unidos siempre irán/ los dos nombres queridos/ de Fueros y Aldamar/ Ay Ay ay mutillak los Fueros y Aldamar"

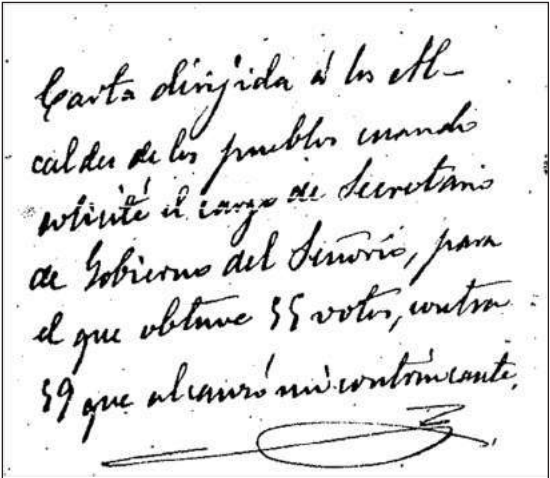
Por otro lado y en el mismo año, en las Juntas Generales de Gernika también se apeló a la nacionalidad vasca en un momento en el que el movimiento fuerista adquiría una renovada dimensión política. El 24 de julio de 1864, tres apoderados solicitaron a la Diputación Foral de Bizkaia una cátedra de lengua Vascongada en el "Colegio de Vizcaya" porque "allí donde concluye la lengua de los pueblos concluye su nacionalidad"¹⁵¹.

Miguel Loredó, representante de Portugalete, declaró en su discurso: "son dos palabras sagradas que subyugan el ánimo y que están grabadas en el corazón de los hijos de estas provincias; son dos palabras que hacen el encanto de nuestras almas; (...) ¡JAUNGOIKOA ETA FORUAC! (Dios y Fueros)". Este mensaje difería netamente del fuerismo promovido por los liberales. A partir de esta fecha, se desarrolló una nueva corriente política que fusionaba la defensa del catolicismo y el fuerismo. Miguel de Loredó ¹⁵² fue periodista, ideólogo y polemista del periódico católico de Bilbao *Euscalduna*. En el decenio de 1860, a partir de la publicación del Syllabus (8-XII-1864) y el reconocimiento del nuevo Estado italiano por España (15-VI-1865), Loredó se alineó en el neocatolicismo de inspiración Balmesiana.¹⁵³ Más adelante, fue director del periódico *La Paz* (1876-1878), editado en Madrid, para defender la continuidad de las instituciones forales. R. Ortiz de Zárate también evolucionó en el mismo sentido neocatólico y tradicionalista-fuerista. La división se manifestó en las elecciones al Parlamento español a partir de 1866. En las Juntas Generales de 1866 había que nombrar el nuevo secretario del Gobierno Universal del Señorío, por fallecimiento de Luis Gonzaga de Aguirre. Un puesto neurálgico porque se ocupaba de la gestión ordinaria tanto política como administrativa de la Diputación General. Para cubrir la vacante se presentaron al menos dos candidatos: Arístides Artiñano secretario de estadística y secretario del Consejo Provincial de Bizkaia nombrado por el Gobierno central a propuesta de la Diputación. Asimismo había gestionado la contribución de marinos a la armada por los puertos pesqueros. Destacaba por su adscripción a la corriente neocatólica tradicionalista y el 22 de di-



Primera fotografía conocida de miembros de la Diputación Foral, frente a un nuevo retoño del árbol de Gernika plantado en 1860. Fuente: Colección de fotografías propiedad del pintor Manuel Castellano (1826-1880). Biblioteca digital Hispánica. Biblioteca Nacional(Madrid) Información aportada por Josu Aramberri.

ciembre de 1865 publicó una carta en la prensa de Bilbao dirigida a los alcaldes de Bizkaia pidiendo el voto para su candidatura. En 1868 apoyó sin reservas el carlismo siendo uno de los ideólogos y dirigentes mas destacado. Por otro lado, se presentaba José Antonio Olascoaga que pertenecía también a la corriente tradicionalista y participó como secretario en la



Diputación carlista de 1873 por un estrecho margen de votos de 59 votos a favor de José Antonio Olascoaga frente a 55 votos para Aristides Artiñano, para el cargo de secretario de gobierno de la Diputación Foral.

Carta del 22 de diciembre de 1865 publicada en el periódico Euscalduna.

Después del debate sobre el sistema foral en el Senado español y la consiguiente movilización civil en Bilbao y otras localidades a favor de los fueros en 1864, con el fin de sostener y consolidar su doctrina política foral con argumentos históricos, las Diputaciones Forales encargaron un estudio a Cayetano Manrique, quien se desplazó a los distintos archivos con el fin de sustentar con nuevas aportaciones las tesis de las Diputaciones Forales. En 1867 se reprodujo un nuevo debate con motivo del reemplazo del Ejército, siendo protagonista de nuevo Sánchez Silva y la defensa de la práctica foral la realizó el general Lersundi.

TABLA 8.24.

GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1866-1868

Oñacino	Cargo	Gamboino
Basabe, Julián	Diputado general	Urrecha, Alejandro
Ojangoiti, Cayetano	Diputado general	López Calle, Bruno
Antuñano, Alejandro	Diputado general	Arrieta Mascarúa, Lorenzo
Echevarría Arriaga, Luis	Regidor electo	Arana, Tomás
Barua, Ramón	Regidor electo	Orúe, José María
Yermo Mendieta, José del	Regidor electo	Aldamiz, Pablo
Díez de Sollano, Bernardino	Regidor en suerte	Storm, Elías Francisco
Cerro, José del	Regidor en suerte	Landecho, José
Algorta, Claudio	Regidor en suerte	Gómez de la Torre, Marcos
Longa, Pedro	Síndico	Goiri, José
Arzuaga, Joaquín	Síndico	Ibiñaga, Eugenio
Abaroa, Pedro	Síndico	Sarachaga, José María
Mendiola, José María	Secretario de Justicia	Palacio, Manuel María
Vildósola, José María	Secretario de Justicia	Epalza, Manuel José
Arias, Ignacio	Secretario de Justicia	Gaminde, Víctor Luis
	Secretario de Gobierno: Olascoaga, José Antonio	

14.9. Las “Conferencias” órgano común de gobierno de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava y la fractura en el seno del fuerismo político en 1868

En vísperas del cambio constitucional de 1869 la Diputación Foral de Bizkaia había desarrollado una sólida administración pública foral y las Conferencias comunes entre las 3 Diputaciones Forales era uno de los nuevos pilares políticos sobre el que se fundaba el gobierno de Bizkaia, hasta el punto que la tradicional denominación de “las tres provincias hermanas”, el 10 de mayo de 1868 se llamaban “las tres provincias gemelas”. La Diputación Foral era la principal institución de gobierno pero los acuerdos tomados en Conferencias eran una referencia y orientación que los gobiernos de las Diputaciones respetaban en su ámbito hasta el punto que pudiera hablarse de un gobierno común en relación a la negociación con el gobierno central y en otros servicios administrativos comunes. Los Fueros, o el sistema foral, durante la primera fase

del Estado liberal en España se habían convertido en “el derecho novísimo que arregla las relaciones de estos pueblos a la nación a que pertenecen”. Una definición bien diferente si la comparamos con las formulaciones de los años de 1840. En las primeras elecciones de sufragio universal masculino de 1869 los tradicionalistas-carlistas, bajo la bandera católica, obtuvieron todos los escaños de diputados a Cortes de Bizkaia.¹⁵⁴ Los artículos del periódico *El País Vasco-Navarro*, dirigido por R. Ortiz de Zárate, presentaban una renovada escenografía de la política vasca, llegando a formular, desde el prisma tradicionalista confesional, tesis nacionalitarias vascas¹⁵⁵. Por su lado, Juan Eustaquio Delmás¹⁵⁶ combatió, desde un prisma liberal, los artículos que refutaban la independencia originaria vizcaína, creando de este modo nuevos fermentos políticos para los nuevos tiempos en los que se aplicaba una política democrática con sufragio universal masculino. Por lo tanto, en 1869 los dirigentes liberales vascos entendían que el arreglo o adaptación, en cierta manera y por la vía de hecho, ya se había producido. Tal creencia se justificaba jurídicamente en la calidad constitucional de la Ley de 25 de octubre de 1839, interpretada como adicional a la Constitución, y en el desarrollo puntual que había adquirido en el transcurso de los años. Los tradicionalistas ponían el acento en los contrafueros, entendido el sistema foral como el resultado producido históricamente durante el Antiguo Régimen y por ello solicitaban el restablecimiento íntegro de los Fueros de 1839. Esta interpretación cerraba cualquier vía de evolución al sistema foral¹⁵⁷. De esta forma, el desarrollo foral sancionado por las Juntas Generales desde 1844 y su proceso de actualización y adaptación constitucional era rechazada por la corriente fuerista tradicionalista y comenzaron a difundir una visión confesional, a veces con acentos teocráticos, de los Fueros frente a la “extranjerización” constitucional. En el discurso de los liberales fueristas, tal como se manifestaba en 1872, la exención de tributos “constituye la esencia de la organización foral”. La quiebra del consenso interno en el seno de las elites políticas dirigentes, al igual que sucediera en 1833, contribuyó a la resurrección del carlismo, que supo ofertar una alternativa organizativa a la corriente neocatólica y tradicionalista. Y la consecuencia directa que produjo la división fue la debilidad del sistema jurídico foral institucional de Bizkaia y del fuerismo político como doctrina y punto común de consenso. De hecho, las formulaciones carlistas contribuyeron a minar el cimiento del status jurídico-político de la Diputación General de Bizkaia consolidado hasta 1868.

14.10. El sistema foral en el sexenio democrático en Bizkaia (1868-1874)

La Diputación Foral de Bizkaia controló el orden público ante el proceso de rebelión militar y política contra el último gobierno de Isabel II en 1868 y ante el cambio de Gobierno en España, el 30 de septiembre de 1868, la Diputación Foral se constituyó en Junta de gobierno y asumió todas las facultades. Por lo tanto, en Bizkaia el único cambio fue nominal porque quienes gobernaban en agosto, lo seguirán haciendo en octubre. La reina Isabel II se enteró en Lekeitio de que debía partir para el exilio, siendo acompañada hasta la frontera por Gregorio Aguirre, Diputado general de Bizkaia, personaje liberal de ideología republicana. Aprovechando la circunstancia del cambio político y dinástico, los diputados generales de Bizkaia acordaron el restablecimiento íntegro del régimen foral y por tanto invalidaron toda la legislación que conculcaba la Constitución Foral de Bizkaia, excepto en el sistema de aduanas en la costa y el sistema judicial. Sin embargo la Diputación creó sendas comisiones para evaluar la conveniencia de un posible traslado de las aduanas a la línea de Balmaseda, Orduña según el sistema foral, teniendo presente los cuantiosos intereses fabriles creados desde 1841. Otra comisión debía estudiar la aplicación de otro sistema judicial de conformidad a los fueros de Bizkaia. La comisión de aduanas recomendó que en virtud de los intereses creados las aduanas debían continuar en la costa.



Portada de la revista editada en Madrid para defender la “política foral.”

TABLA 8.25.		
GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1868-1870		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Aguirre, Gregorio	Diputado general	Arrieta Mascarúa, Lorenzo
López Calle, Bruno	Diputado general	Victoria de Lecea, Eduardo
Urquizu, Fausto	Diputado general	Urquizu, José Niceto
Lopategui, Aureliano	Regidor electo	Astarbe, Pedro José
Zabala, Martín	Regidor electo	Quintana, Blas
Bea, Juan Antonio	Regidor electo	Taramona, Manuel
Llaguno, Francisco	Regidor en suerte	Uriarte, José Práxedes
Ampuero, José María	Regidor en suerte	Orúe, Juan
Ventades, Ángel	Regidor en suerte	Rodríguez, Alejandro
Arancibia, Juan Pantaleón	Síndico	Elejalde, Juan
Vidásolo, Juan Francisco	Síndico	Erezuma, Manuel Antonio
Ibarrola, Hilario	Síndico	Barroeta, Melchor
	Secretario de Gobierno: Olascoaga, José Antonio	

Ahora bien, desde 1869 se suscitó una colisión de competencias entre la Diputación de Bizkaia y el nuevo Gobierno central en las siguientes materias y ámbitos de intervención pública:

Ley municipal y provincial. Finalmente se aplicó la legislación municipal con elecciones por sufragio universal masculino, sin embargo no se estableció la Diputación Provincial.

Constitución de 1869: El artículo 21 preveía la libertad de cultos y según los tradicionalistas fueristas dicha libertad conculcaba los Fueros, si bien en los Fueros de Bizkaia nada se dice al respecto. Pero la interpretación confesional católica por influencia del clero caló en la población. El gobernador no exigió a la Diputación Foral el juramento de la Constitución. Las elecciones a Cortes, con el sufragio universal masculino, las ganó el tradicionalismo que se presentaba con el lema *Jaungoikoa eta Foruak*, Dios y Fueros. Sus candidatos se alinearon progresivamente con la alternativa que preconizaba un nuevo pretendiente a la Corona española, Carlos VII. A raíz de la identificación de los tradicionalistas con el carlismo, y puesto que anteponían la religión y los derechos del pretendiente a la defensa del sistema fuerista, sobrevino una profunda fractura en el seno de la corriente fuerista.

En el seno del carlismo se debatían dos estrategias: una parlamentarista y otra de insurrección armada. Dado que en el Parlamento español el tradicionalismo se convirtió en una fuerza política minoritaria, finalmente los carlistas optaron por la fuerza y prepararon sucesivas sublevaciones armadas.

Los nuevos diputados generales de Bizkaia, elegidos en 1870, Pedro María Piñera y Fausto Urquizu, se involucraron en la sublevación carlista de 27 de agosto de 1870, junto a 40 miqueletes forales. El gobernador Benítez de Lugo ante la ausencia de los diputados generales, y con la ayuda del segundo diputado general Urrutia, organizó una Diputación interina, de conformidad al reglamento, y en la misma se integraron Eduardo Victoria de Lecea y José María Murga. Además, el gobierno civil destituyó a los funcionarios sospechosos de connivencia con el carlismo y el 4 de septiembre de 1870 comenzó a gobernar en Bizkaia la nueva Diputación Foral. Una de las primeras medidas que adoptaron fue la creación de la Guardia Foral y la nueva Diputación Foral.

La Diputación Foral de Bizkaia solicitó la eliminación de la sede episcopal de Vitoria porque consideraba que el clero se había convertido en el principal instigador de la revuelta carlista y suspendió la contribución a la sede episcopal. La rebelión carlista fue sofocada, pero el Gobierno quería alterar el sistema foral otorgándole mayor protagonismo e intervención institucional al gobernador civil, corregidor según la terminología de los fueristas, en los asuntos internos de Bizkaia, incluido el control de las cuentas municipales. Asimismo, proponía un cambio del reglamento de las Juntas Generales para que la representación se fundara en criterios demográficos y que el proceso de elección de los diputados generales no se fundara en el sorteo sino que respondiera a las mayorías de las Juntas Generales.

El consultor Manuel Lecanda comenzó a preparar un nuevo reglamento sin contravenir la legislación foral y sobre un tema que le resultaba conocido porque en 1864 ya había solicitado en las Juntas Generales que la representación se acomodase a la población. Parecía que la organización de representación política de Bizkaia se adaptaría a los nuevos principios liberales y democráticos. Las Juntas Generales de 1872 apuntaban en dicha dirección.

TABLA 8.26.

GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1870-1872

Oñacino	Cargo	Gamboíno
Piñera, Pedro María	Diputado general	Urquizu, Fausto
Urrutia, Blas	Diputado general	Algorta, Claudio
Olaguivel, Nicolás (padre)	Diputado general	Antuñano, Alejandro
Eguiraun, José María	Regidor electo	Echévarri, Ramón
Ugueda, Serapio	Regidor electo	Quintana, Hípólito
Acharandio, Juan Francisco	Regidor electo	Gáldiz, Juan
Aresti, Ramón	Regidor en suerte	Municha, José Antonio
Torre Gil, Manuel	Regidor en suerte	Olasolo, Fermín
Aránsolo, Luis	Regidor en suerte	Gáldiz, Javier
Ibiñaga, Eugenio	Síndico	Pértica, Serapio
Cobrerros, Gustavo	Síndico	Tellaeché, Modesto
Llona, Juan José	Síndico	Aldecoa, Pedro Damián
	Secretario de Gobierno: Olascoaga, José Antonio	

TABLA 8.27.

GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA 1.09.1870-1872

Oñacino	Cargo	Gamboíno
Victoria Lecea, Eduardo	Diputado general	Murga, José María
Ozámiz, Antonio	Diputado general	Quintana, Joaquín
Gortázar, Manuel	Diputado general	Nardiz, Andrés
Lapeira, Nicolás	Regidor	Salazar, Benigno
García, Eusebio	Regidor	Uhagón, Felipe
Orbeta, Miguel	Regidor	Echevarría, Lorenzo
Urigüen, Ezequiel	Regidor	Maruri, Teodoro H.
Alonso, Juan	Regidor	Barroeta, Luis
Ansuátegui, Calixto	Regidor	Lallana, Vicente
Echevarrieta, Cosme	Síndico	Montiano, Manuel María
Galíndez, Pablo	Síndico	Arzadún, Julián
Coste y Vildósola, Eduardo	Síndico	Ezpeleta, José María
Lecanda, Manuel	Consultor	Bringas, Ignacio
Goiri, Anastasio	Tesorero	
Ingunza, Miguel	Secretario	
Lemonauria, Vicente	Archivero	

TABLA 8.28.

GOBIERNO UNIVERSAL DE BIZKAIA, 1872-1876

Oñacino	Cargo	Gamboíno
Gortázar, Manuel María	Diputado general por aclamación	Cariaga, Francisco
Mugártegui, Federico	Diputado general	Ampuero, José María
López Calle, Antonio	Diputado general	Rotaeché, Castor María
Gondraondo, Calixto	Regidor electo	Isasi, Andrés
Villabaso, Camilo	Regidor electo	Aldecoa, Pedro Damián
Lezama, Félix	Regidor electo	Uribe, Francisco Antonio
Ezpeleta, José María	Regidor en suerte	Santo Domingo, Raimundo
Artazcoz Plaza, Mariano	Regidor en suerte	Epalza, Frutos J.
Urizar, Luciano	Regidor en suerte	Ortiz de la Riva, José María
Arechavala, Justo	Síndico	Pértica, Rafael
Gondraondo, Javier	Síndico	Bolívar, Bartolomé
Aguirre Sarasúa, José	Síndico	Barroeta, Melchor
	Secretario accidental de Gobierno: Jáuregui, Juan	

14.11. Diputación Foral, República federal y “Diputaciones a guerra” 1872-1876

En 1870 los diputados generales J.M. Piñera y F. Urquizu junto a los miqueletes participaron activamente en el movimiento de sublevación armada carlista pero fracasaron en el intento y fueron destituidos de sus cargos por el gobernador civil.

El carlismo se debatía entre la vía legal y parlamentaria encabezada por Cándido Nocedal y la sublevación armada para establecer su programa católico antiliberal e instaurar a su pretendiente en el trono de España. Pero la impaciencia de sus partidarios y del pretendiente en 1872 provocó que de nuevo se decidieran a “echarse al monte”, como coloquialmente se decía, y el pretendiente Carlos VII fijó la orden de rebelión para el 21 de abril de 1872. El carlismo en Bizkaia demostró que además de ganar elecciones era capaz de organizar un movimiento armado. El 1 de mayo de 1872 se reunieron los carlistas en Gernika junto al árbol. Francisco Ulibarri comandante general de los carlistas de Bizkaia y los jefes militares de los distritos de Bizkaia. Acordaron el nombramiento de una “Diputación general a guerra” siendo sus diputados generales Fausto Urquizu y Juan E. Orue, corregidor interino A. Arguinzoniz y consultores Balaustegui y Arana, secretario de gobierno A. Artiñano. Dieron vivas a Carlos, la religión, a España y los Fueros y la Diputación a guerra se desplazó a Areatza en Arratia y Orozko. Mientras tanto el ejército perseguía en el norte de Navarra al pretendiente y el 4 de mayo Moriones sorprendió a los carlistas en Orokieta (Navarra) apresando a 700 carlistas y dispersando al resto de las fuerzas carlistas de manera que el pretendiente emprendió la huida a Francia. En Bizkaia y zona de Oñati se sucedieron otros choques en los que murió F. Ulibarri. El 14 de mayo las tropas gubernamentales del general Serrano y los sublevados en Bizkaia protagonizaron un enfrentamiento en Mañaria y de nuevo provocaron la dispersión general de los batallones carlistas. Después de los desastres militares, A. Arguinzoniz y Fausto Urquizu plantearon el cese de hostilidades y el 22 de mayo la “Diputación general a guerra” acordó junto con la mayoría de los jefes militares de Bizkaia que había fracasado el movimiento y convinieron un acuerdo con Serrano. Los carlistas firmantes del convenio de Amorebieta fueron calificados de traidores y A. Arguinzoniz fue retenido por el marqués de Valdespina su hijo y León Iriarte y conducido a Gernika pero finalmente el 28 de mayo ante la inapelable derrota general optaron por la huida de Gernika, con un salvoconducto obtenido por Arguinzoniz. La mayoría de los carlistas movilizados depusieron las armas pero algunos como Velasco continuaron y este fusiló a Lacalle y su hijo que se habían acogido al convenio y también estuvo a punto de ser fusilado A. Artiñano.¹⁵⁸ El convenio de Amorebieta fue criticado por la Diputación Foral porque los gastos los tenía que asumir la Diputación Foral y el conjunto de los vizcaínos. Además, los liberales de Bizkaia denunciaron que el indulto dejaba indemnes a los carlistas movilizados.

En noviembre de 1872 los republicanos federales también emprendieron una sublevación militar en Bizkaia pero fueron dispersados y algunos encarcelados. El 11 de febrero de 1873 se proclamó la República federal. La Diputación Foral de Bizkaia acordó el reconocimiento de la nueva forma de Gobierno siempre que respetara las instituciones forales y fueron liberados 43 presos republicanos federales en Bilbao. Los carlistas por su lado de nuevo aprovecharon la proclamación de la República para organizar una nueva intentona militar. La Primera República tuvo que enfrentarse a la guerra de los carlistas, la rebelión de los cantonalistas y la insurrección de Cuba.

El 6 de agosto de 1873 se constituyó de nuevo en Bizkaia una “Diputación a guerra” comprometida con la sublevación carlista formada por exDiputados generales Pedro Maria Piñera y Fausto Urquizu, consultores Juan Nicolás Tollara y Pantaleón Sarachu y el secretario de gobierno, José Antonio Olascoaga. Vitorearon a la religión, a España, a los fueros y a Bizkaia, prometiendo la plenitud de los fueros.¹⁵⁹ y el 17 de agosto de 1873 en Areatza esta Diputación acordó el alistamiento forzoso de varones de 18 a 40 años con cuotas de redención y exenciones. Asimismo solicitó a los arciprestes de Bizkaia la aportación de 1 millón de reales mientras que el jefe militar Velasco exigía a los ayuntamientos 2.160.000 reales. La administración y el control de esta Diputación a guerra se fue extendiendo a Bizkaia con excepción de Bilbao.



Dibujo de Ricardo Becerro de Bengoa. Juntas Generales de 1870 en Gernika.

Por su lado la legítima Diputación Foral con sede en Bilbao trataba de disuadir e impedir el alistamiento forzoso de mozos. Además en los núcleos urbanos se formaron “los voluntarios de la libertad” y la guardia foral. Sin embargo la Diputación a guerra o carlista con sede en Durango extendió su administración a la mayor parte del territorio de Bizkaia y en diciembre de 1873 apoyaron el sitio a Bilbao en el que quedó encerrada la Diputación Foral hasta el 2 de mayo de 1874 el ejército encabezado por Concha, derrotó a los carlistas y liberó Bilbao. Sin embargo el carlismo todavía estaba militarmente fuerte.

El peso militar con levás forzosas así como la aportación económica era gestionada por las Diputaciones a guerra que habían formado los carlistas. En 1875 “el centro vasco-navarro”, un organismo con representantes de las cuatro Diputaciones carlistas

acordó una serie de medidas al margen de la autoridad del pretendiente carlista. En suma las tareas de gobierno carlista en los diversos ramos de la administración del territorio carlista. (correos, aduanas, justicia, Universidad de Oñati, guerra, hacienda, relaciones exteriores) se organizaba desde las Diputaciones carlistas y exigieron al pretendiente Carlos el juramento de los fueros en Gernika para lo cual la Diputación a guerra convocó el 27 de Junio Juntas Generales en Gernika. El pretendiente Carlos VII juró los Fueros de Bizkaia y eligieron nueva Diputación carlista, siendo relevados de sus cargos F. Urquizu y P.M. Piñera. Resultaron electos para ejercer el cargo de Diputados generales dos personas que pertenecían a la tendencia católica ultramontana, Francisco Goiriena¹⁶⁰ jesuita y expulsado de la “compañía de Jesús” que encabezó una partida guerrillera en Durango, fue electo por aclamación. En el sorteo resultó nombrado segundo Diputado Santiago Arana. En el bando gamboino Alejo Novia de Salcedo por aclamación y segundo por sorteo Blas Urrutia. El pretendiente Carlos VII trató de que fueran electos otras personas de signo más moderado. La Diputación carlista se ocupó desde Durango de la gestión en el territorio ocupado por los carlistas para aportar apoyo financiero al ejército carlista para lo cual necesitaba aumentar ingresos mediante la presión fiscal a la población. Con la derrota militar del carlismo en febrero de 1876 desapareció la Diputación carlista y la Diputación Foral de nuevo comenzó a dirigir la administración pública del conjunto del territorio de Bizkaia.

La Diputación Foral con sede en Bilbao calificó las Juntas Generales de los carlistas de “Juntas rebeldes” y por lo tanto había que ignorarlas sin declaración alguna. Mientras tanto los liberales fueristas, que sostenían la Diputaciones foral legítima, eran conscientes de la invasión de competencias que estaban sufriendo y así en 1874 los diputados generales de Bizkaia, Manuel María de Gortázar y Francisco de Cariaga, manifestaban que “es una vulgaridad el afirmar que los fueros de las Provincias Vascongadas han sido y son respetados(...) no hay más que examinar los numerosos expedientes de recursos y reclamaciones que en estos últimos tiempos y especialmente en los momentos actuales se han hecho acerca de los evidentes contrafueros que a cada momento se cometen y se estan cometiendo contra todo derecho y justicia y nada más que por la imposición de la fuerza(...) por una parte se ve el desdén y la violencia erigidos en sistema y por otra la moderación, el respeto y lealtad a prueba de desaires y de injusticias”¹⁶¹. En 1877 ambas personalidades se decantaron por el fuerismo transigente, siendo nombrados Presidente y diputado provincial de la Diputación Provincial en 1877 y negociaron lo que devino el primer Concierto Económico.



Jura de los Fueros de Bizkaia en Gernika por el pretendiente Carlos VII (1875). (Céspedes, Diputación Foral de Bizkaia).

15. LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA: 1839-1877

La gestión y administración foral de Bizkaia tuvo que adaptarse a un nuevo reto político y jurídico, el de la revolución liberal que requería la adaptación de la constitución foral vizcaína a la constitución liberal española. Según la Constitución la soberanía nacional residía en el Parlamento pero las Juntas Generales no renunciaban a al ejercicio soberano en el ámbito de sus competencias e interpretaban el nuevo régimen constitucional en términos de “soberanía paccionada”. La gestión de la hacienda que no era otro que el del poder fiscal, fue el principal catalizador y estuvo presente en todas las negociaciones de arreglo foral, ya

que la previsión constitucional ordenaba que el poder normativo tributario residía en el Parlamento español. Mientras tanto, de conformidad a la constitución foral, las Juntas Generales gestionaban sus presupuestos ordinarios que afectaban a todos los órdenes de la vida cotidiana de los ciudadanos, de manera que “El Señorío de Vizcaya”, tal y como seguía denominándose la comunidad política de Bizkaia, ejercía atribuciones propias que correspondían al Estado-nación. Es en estas décadas cuando, desde un punto de vista jurídico y legal, la Diputación General o Foral adquiere la dimensión de órgano ejecutivo de gobierno de un territorio con una asamblea representativa, las Juntas Generales, desarrollando una administración pública foral y reafirmando su centralidad institucional y política, entre las instituciones locales y el Estado central. Las Juntas Generales y Diputaciones Forales continuaron ejerciendo un poder fiscal creciente y desarrollaron una hacienda foral integral en coordinación y competencia con el Ministerio de Hacienda del Gobierno central. Un poder fiscal que ejercieron tanto en el breve período que gobernaron las Diputaciones Provinciales los liberales progresistas, como durante el nuevo tiempo de las Diputaciones Forales, en cuyo gobierno confluyeron personalidades del liberalismo y tradicionalismo realista, unidos en la defensa del poder público foral.

El Consulado de Bilbao perdió su dimensión jurisdiccional, si bien la Junta de Comercio heredó los compromisos institucionales y la gestión de los bienes. Por otro lado, el Ayuntamiento de la villa de Bilbao siguió siendo un núcleo urbano y de poder, aunque, desde el punto de vista de las finanzas públicas, su poder financiero disminuyó en relación al de la Diputación foral, si bien la nueva sede del Gobierno fiscal de Bizkaia residió en Bilbao. El volumen financiero de los presupuestos de Bizkaia aumentó, de manera que si comparamos la capacidad de ingresos de 1815 con la de 1865, llegó a quintuplicarlos. Ahora bien, respecto a la política presupuestaria cabe plantearse cuestiones tales como ¿actuó de freno o palanca generadora de recursos?, ¿qué efectos suscitaba la política fiscal y el débito público de la Diputación?

Fue un tiempo de afianzamiento de una estructura política e institucional en el que el gobierno de Bizkaia contribuyó al fomento económico y asumió servicios propios de un Estado moderno. Las finanzas públicas son el mejor termómetro y espejo en el que se visibilizan la voluntad política de quienes gobernaron la Diputación General, que a partir de este momento se denominaba Diputación Foral en contraposición a las Diputaciones Provinciales sujetas al dictado del jefe político o gobernador civil. La doctrina constitucional del renovado Estado-nación español no invitaba precisamente a un desarrollo federal, ni siquiera a una descentralización administrativa, sino justamente lo contrario. Los liberales de diferentes corrientes coincidían en el Estado unitario y la construcción de una nación única, con un único cuerpo legislativo, y esta visión se acentuó en los moderados o conservadores que desde 1843 promovieron una estructura política centralista en la que el jefe político de la provincia representaba el brazo extremo del poder central. Por su lado, los liberales progresistas procuraron que los nuevos ayuntamientos constitucionales disfrutaran de una amplia autonomía, ahora bien, sin éxito alguno ya que se impuso un férreo control de las alcaldías principales, dependientes de la jefatura provincial. Y en este medio adverso, la Diputación General, amparada jurídicamente en la Ley del 25 de octubre de 1839, pudo desarrollar su dimensión institucional, en liza y competición directa frente a la tutela del jefe político o corregidor. La supervisión y control de las cuentas municipales devino en el decenio de 1840 en uno de los temas cruciales por el que ambas instituciones competían. Las relaciones financieras entre las localidades y la Diputación fueron crecientes desde comienzos del siglo XIX y en 1853 se institucionalizaron con el Decreto de P. Egaña. En el período prefijado podemos distinguir dos épocas:

- La primera comprende de 1840 a 1862, tiempo en el que la Diputación Foral emprendió una política de continuidad con el sistema establecido en 1815 y procuró conservar su personalidad jurídico-legal, así como la independencia de su gestión en las finanzas públicas. Las cuentas se censuraban o evaluaban en las Juntas Generales.
- La segunda de 1862 a 1877: La Diputación Foral aplicó una práctica presupuestaria moderna, reorganizó su estructura administrativa para adaptarse al reto de la modernización económica de modo que en 1864 presentó un presupuesto bianual. Además, desde 1859 acordó la gestión directa del sistema tributario en su integridad, reforzando la estructura administrativa foral.

Por otro lado, se reformularon las relaciones con la hacienda central del Estado, de modo que la cuantificación de las competencias estatales ejercidas por las Diputaciones se computaran y descontaran de tal manera que alcanzasen a la contribución ordinaria prevista en los presupuestos generales del Estado¹⁶². El estado general de la hacienda gestionada por la Diputación Foral al 31 de marzo de 1840 era como sigue:

- Ingresos anuales de arbitrios o impuestos ordinarios sobre artículos de consumo, incluido el de tabaco: 1.300.047 reales.
- Gastos fijos, ordinarios anuales: 2.464.045 reales.
- “Capitales” con interés a cargo del Señorío: 4.737.654 reales.

- Réditos anuales: 118.066 reales.
- “Capitales” sin interés (procedente del importe de la plata labrada, y tomada en la guerra de la Independencia, suministros a tropas francesas y españolas y tropas realistas): 11.209.601 reales.
- Deuda que se debe a los pueblos por exceso de suministros, aguardiente, vena a las Encartaciones, réditos de censos atrasados, entre 1833-1839: 784.521 reales.
- Débitos al establecimiento de expósitos: 1.189.526 reales.
- Total de deuda corriente atrasada, ordinaria anual, incluidos los réditos: 4.556.157 reales.

Entre los gastos de la Diputación se había producido una novedad, la correspondiente al “Colegio de Vizcaya”. En 1840 se había establecido en Bilbao «bajo la protección de la Ilma. Diputación General un colegio de humanidades del que es director el Dr. D. Félix de Ascuena». El objetivo de la fundación de este colegio era «preparar a los niños para los estudios mayores. Así es que sin abrazar todos los ramos de educación secundaria presenta sin embargo una mejora sensible en el método».

En suma el presupuesto que estaba endeudado y con un déficit de carácter estructural, agravado durante la guerra civil carlista de 1833-1839.

15.1. La Diputación Provincial, liberal progresista 1841-1843: Ensayo de una gestión renovadora y saneamiento de la hacienda

Desde noviembre de 1841 hasta julio de 1842, la gestión de la Diputación la desarrolló una “*Comisión económica*” interina nombrada por Bartolomé Espartero y formada por miembros del partido liberal progresista, P. Lemonauria, P. Urizar, C. H. Barroeta, P. M. Villar y secretario, ideólogo y director de la mencionada Comisión, Víctor Luis Gaminde. Su gestión administrativa, principalmente en lo que atañe a la hacienda, representó un cambio de filosofía presupuestaria en contraste con las Diputaciones Generales o Forales precedentes. Durante el primer período ejecutaron el siguiente programa de intervención:

1. Un proyecto articulado de modificación de los Fueros: En el apartado del arreglo foral contemplaba un cupo de 600.000 reales y el gasto de culto y clero con cargo a Bizkaia, el libre uso del papel sellado, sal y tabaco y la conmutación dineraria (1.500 reales por individuo) del servicio militar.
2. Reducción significativa de los gastos corrientes del presupuesto.
3. Amortización de los intereses y capitales de las deudas contraídas.
4. Aplicación de la imposición directa e indirecta.
5. Fiscalidad progresiva, en función de los haberes de cada contribuyente.
6. Sustitución de los diezmos por la contribución denominada de culto y clero con cargo a las tesorías municipales.
7. Mientras el arreglo foral estuviera pendiente, rechazan la aplicación de una contribución fija anual a la hacienda del Estado.
8. “Vizcaya provincia fabril” era su lema: Inspirándose en Barcelona, la Diputación se comprometía en la reactivación económica desarrollando la minería y la industria fabril.

El 3 de marzo de 1842, la Comisión económica publicó la comparativa de sueldos de empleados del Señorío entre el mes de agosto de 1841 y enero de 1842, con resultado de un ahorro de 1.687.190 reales. (En estos meses los 3 comisionados en Madrid, M. M. Aldecoa, F. Hormaeche y M. A. Ozamiz, recibieron 85.000 reales por persona en total 255.000). La reducción de miqueletes, cuyo coste ascendía a 1.244.895 reales y los sueldos de otros empleados fueron las medidas de ahorro más significativas. Cuando la *Comisión económica* asumió la gestión del presupuesto el déficit estimado ascendía 128.765 reales para el de 1842, estableciendo al mismo tiempo una lista de “*débitos atrasados preferentes*”, alcanzaba 3.262.788 reales.

La contribución de Bizkaia en las sucesivas guerras así como a la Monarquía desde la guerra de la ConVENCIÓN de 1793 hasta la fecha se evaluó en 165.921.502 reales.¹⁶³ Una cifra ciertamente elevada. A ésta había que añadir 60 millones de reales por pérdidas materiales durante la guerra civil de 1833 (talas, quema de montes y destrozos en propiedades). Esta estimación es la única que se conoce sobre las pérdidas materiales durante la guerra civil. En compensación de lo cual, con la finalidad de ir liquidando deudas, la Comisión económica solicitó al Gobierno central la cesión de los bienes nacionales que se hallaban ubicados en su territorio. Sin embargo no obtuvo éxito en su demanda.¹⁶⁴ Durante este mandato se elaboró un proyecto de presupuesto, con una estimación de ingresos de 1.741.604 reales. En este ejercicio fueron anulados los ingresos por patronatos, y también, por orden de 7 de setiembre de 1842, fue suprimido el arbitrio sobre la vena exportada. Los gastos se clasifican en tres apartados:

- *Los gastos fijos*. Un concepto bajo el que se aglutinan los gastos corrientes de administración y pago de réditos: 372.024 reales.
 - *Los gastos “alterables”*. En el que se englobaban dos partidas importantes: Compañía de salvaguardias, 209.510 reales, y el establecimiento de niños expósitos, 350.000 reales, y los sueldos de jefes y oficiales del convenio de Vergara, 744.000.reales. Otros, 164.335. En total: 1.467.845.
 - *Los gastos eventuales*. Los gastos en este concepto ascendían a 32.000 reales.
- En total: 1.871.869 reales. Lo cual implicaba un déficit anual de 130.265 reales.

En la partida de gastos se estableció un orden de prelación: el abono de los intereses por deuda, el establecimiento de beneficencia, así como los compromisos contraídos por el convenio de Bergara para con los militares. Para el período comprendido entre el 30 de junio de 1842 y el 3 de julio de 1843, el último de la gestión progresista, los ingresos fueron de 1.226.867 reales; y los gastos de 2.979.892 reales. La mayor parte de los ingresos ordinarios de la caja general procedían de los impuestos sobre consumos (un total de 912.827 reales), seguido de los ingresos para el establecimiento de expósitos (247.373 reales). Entre los gastos, las partidas más importantes se destinaban al establecimiento de expósitos, la Nueva Casa-Diputación (amortización de capitales; en junio de 1842 se anotaba en el acta que se han satisfecho parte de las deudas anteriores, la quinta parte del capital tomado para la construcción de la casa de la Diputación, sus réditos, y los de los censos contraídos hasta 1841) la Compañía de Salvaguardias de Bizkaia y las cárceles. Se consignaban gastos para emprender los caminos de Lekeitio, Sopuerta y Elantxobe-Ea. Finalmente impulsaron la creación de un Museo de Bizkaia, museo que languideció hasta su extinción en 1848. La gestión financiera de los liberales progresistas contribuyó al saneamiento de la hacienda de Bizkaia, con una reducción de los gastos corrientes de administración, la amortización de capitales y pago de los intereses. La dimensión financiera de la Diputación había cobrado una importancia singular y, a juicio de algunos críticos del sistema foral como J. Luna, jefe político de Bizkaia en 1842, la inversión en deuda del Señorío resultaba muy rentable dado que el Señorío abonaba más o menos puntualmente los intereses, sin que se decidiera a amortizar los capitales. Los beneficiarios no eran otros que la burguesía comercial y la elite oligárquica perceptora de las rentas agrarias. A niveles municipales tales prácticas eran aún más evidentes; los que estaban en situación de ofrecer un préstamo inmediato a los representantes locales, para pagar los suministros que exigían los bandos contendientes de forma inmediata, en las sucesivas guerras, no podían ser otros que los miembros de la clase de los propietarios de caseríos y otros inmuebles.

El Gobierno central, por la Ley del 14 de agosto de 1841, estableció la contribución de culto y clero para paliar el desamparo de los clérigos de la Iglesia católica después de la supresión del diezmo y la venta de sus bienes. La cantidad atribuida a Bizkaia era de 889.537 reales, para 507 beneficiados sacerdotes, divididos en 18 vicarías, y en una proporción de uno por cada 236 habitantes ¹⁶⁵. A cada uno se le abonaban 10 reales diarios, según contemplaba la Ley (un jornalero, o un minero por cuenta ajena ganaba 5 reales diarios), pero había que añadir otros gastos generados por el culto y en total ascendía a 1.850.550 reales. Este montante fue distribuido entre los municipios, de suerte y manera que cada localidad debía organizar el abono que le correspondía. El 4 de julio de 1842 la Diputación Provincial ordenó a los Ayuntamientos constitucionales que deberían «subdividir el vecindario en cinco clases de manera a que se fije el número de vecinos que deban corresponder a cada una de ellas». Los peones o jornaleros serían encasillados en la quinta clase. El resto se clasificará “con arreglo a la mayor o menor cuantía”. Los propios labradores decidían la calidad de su cuota contributiva, en especie o metálico. Los ayuntamientos en unión con el cura párroco, debían acordar los precios de los granos y legumbres. En adelante, todos los miembros de la comunidad y no solamente los labradores, como sucedía en el pasado mediante el diezmo, contribuían a la Iglesia. Este sistema de contribución directa, de carácter progresivo, perduró durante las décadas posteriores pero generó discordias en el seno de los ayuntamientos, de manera que finalmente cada ayuntamiento en función de la correlación de fuerzas políticas, adoptaba su peculiar sistema de abono del culto y clero. Se trata de una reforma de carácter irreversible e independiente de los vaivenes políticos de la época, pues prácticamente se validó como positiva en las Juntas Generales el 3 de agosto de 1844, si bien su aplicación resultaba problemática. En 1850, según señala Pascual Madoz, las asignaciones al culto y clero (518 beneficiarios) eran de 1.756.796 reales y la aportación al culto de las Iglesias 454.164 reales, en total 2.210.960 reales de cuyo abono se responsabilizaban las tesorerías municipales. En el resto de la Monarquía fue el Estado quien contrajo la responsabilidad del canon de culto y clero. Por ello a partir de 1850 servía de equivalente de compensación de la contribución territorial al Estado que no pagaba Bizkaia. Durante este período rechazaron el pago del cupo contributivo exigido por el Estado, un total de 3 millones de reales.¹⁶⁶ En conclusión en su opinión nada adeudaban del cupo de tres millones, y las sucesivas contribuciones deberían estar regidas por una ley de las Cortes sobre el arreglo de los fueros. Los liberales moderados utilizaron un discurso y

argumento similar para oponerse o retrasar el pago de la contribución territorial asignada a raíz de la reforma de Mon de 1845 y recordaban que la contribución de culto y clero que asumía Bizkaia debía ser descontada.

Esta Diputación Provincial de 1842, cuyo órgano de expresión política era el periódico *El Vizcaíno Originario*, tenía una mentalidad industrialista y creía que había que mejorar la enseñanza «de las ciencias exactas y que se establezcan escuelas prácticas de industria».¹⁶⁷ En el acta del 27 de mayo de 1843 de la Diputación leemos la propuesta de fomento industrial del diputado provincial P. Lemonauria.¹⁶⁸

En conclusión proponía la contratación en Bélgica de un especialista en mineralogía que recorriera Bizkaia, analizara sus rocas y asesorara a las nuevas asociaciones mineras acerca del valor de sus descubrimientos. Esta propuesta fue realizada por la Diputación Foral y en 1848 Carlos Collette publicó su examen geológico de Bizkaia. Ahora bien, la idea industrialista rondaba también la mente de los liberales fueristas ya que fueron promotores e inversores de la fundición de Santa Ana de Bolueta o la fábrica de cerámica de San Mamés en Busturia. Por otro lado durante este período también se manifestó un clima de animadversión y enemistad entre el jefe político, J. de Luna, y miembros de la Diputación Provincial, F. Lemonauria y Víctor Luis Gaminde, aunque todos pertenecieran a la misma corriente liberal progresista. El 1 de julio de 1842 tomaron posesión los nuevos diputados provinciales electos, sustituyendo a la Comisión económica interina, y el jefe político J. de Luna realizó un discurso que criticaba el régimen foral en los siguientes términos: «Bien deben ya haberse apercebido de que la palabra fueros sólo ha servido para vincular el mando y la riqueza en unos cuantos oligarcas para conservar a Vizcaya como Provincia francesa y foco de enemistad y de injustas y desastrosas guerras con sus hermanas las Provincias de España...». Destacados miembros de la Diputación, Pedro Lemonauria y Víctor Luis Gaminde, otrora acérrimos críticos del régimen foral, desaprobaban la denigrante evaluación del sistema foral y el 29 de julio de 1842, el periódico *El Vizcaíno Originario*, nº124, publicaba un artículo contra el Jefe Político.¹⁶⁹ El 9 de octubre de 1842, Pedro Lemonauria escribía¹⁷⁰: «Desde que en la Corte de Madrid en la que por la comisión económica me hallaba encargado para promover un beneficioso arreglo foral, leí el mal concebido y peor ordenado discurso del Señor Jefe Político de esta Provincia Don Julián de Luna a la instalación de esta Diputación Provincial, me convencí de que no tenía los suficientes conocimientos de administración o se hallaba animado de un espíritu hostil contra Vizcaya». A continuación afirmaba que, a tenor de su experiencia, el pensamiento de Julián de Luna es el que dominaba entre los liberales de Madrid. En otro párrafo sigue «el Señor Jefe político se ha declarado en abierta hostilidad contra esta Corporación». Por Decreto del 14 de julio de 1842, la Diputación Provincial asumía todas las competencias de las precedentes Diputaciones y de las Juntas Generales en materia de Hacienda, pero J. de Luna impidió su inclusión en el *Boletín Provincial de Vizcaya*. Y por otro lado, exigió a la Diputación que no se despachara oficio alguno sin su firma, aunque no asistiera a las sesiones que al parecer sucedía con frecuencia. En resumen, los liberales progresistas al frente de la Diputación Provincial imprimieron una reforma en la gestión de sus finanzas, saneándolas de forma significativa y aplicando una medida como la de culto y clero que fue validada por las siguientes Diputaciones de signo foral.

15.2. Gestión presupuestaria de la Diputación Provincial, años 1843-1844

La nueva Diputación Provincial de inspiración liberal moderada y tradicionalista, prosiguió en 1843 y 1844 la gestión emprendida y lo más destacado de su ejercicio fue el proceso de incorporación de la red caminera particular a la administración vizcaína, es decir, que las empresas camineras privadas iniciaron el proceso de conversión en propiedad pública al amparo de la Diputación. Desde 1816 se habían constituido empresas privadas para la construcción de caminos mediante la emisión de acciones de 2.000 reales, a un 5 %. Un elevado interés si tenemos en cuenta que el producto de la renta anual de los inmuebles rurales se calculaba alrededor de un 3% anual, y el de las rentas urbanas oscilaba alrededor de un 4,5 %. En el caso de las empresas camineras la amortización de los capitales y sus intereses pesaban sobre los peajes y los impuestos sobre consumos con los que estaban gravados los pueblos que atravesaba el camino, pero los accionistas no cobraban nada. La guerra civil y sus consecuencias hundieron el comercio y también las empresas camineras que dejaron de invertir en la reposición de los caminos. La Diputación, siendo el diputado provincial P. Novia de Salcedo uno de los impulsores del proyecto, opinaba que debía «...procurar el buen crédito de las empresas y asociaciones sobre fondos públicos de la Provincia...» porque...«alejan de la vista de sus capitalistas la expectativa del reembolso de capitales que en muchos años ha debieron devolverse a su poder con arreglo a los cálculos de su creación... deseosa la Diputación de fijarla en cuanto esté de su parte a dar seguridad a los tenedores de acciones

y cumplimentar con desahogo el reglamento general de caminos”. El 2 de abril de 1844 elaboró un reglamento para regular la incorporación. En el acta del 11 de mayo de 1844, la misma Diputación justificaba esta política de adquisición de caminos con el fin de “apresurar el tiempo de libertad al país del peso de arbitrios destinados a la apertura de caminos”. Sin embargo, visto los períodos de amortización, debían transcurrir muchos años para su total liquidación. En esta misma sesión se decidió la creación de una contabilidad independiente de la caja general, denominada de adquisición de caminos.

La primera empresa de caminos con emisión de acciones fue la del camino Bilbao-Durango. La propuesta original se diseñó en los siguientes términos: La asociación del camino Bilbao-Durango continuará como hasta la fecha administrando el arbitrio de vino común bajo intervención de la Diputación, aplicando sus resultados al pago de los intereses. Los intereses insatisfechos durante dos años se capitalizarán al 3 %. El cobro de los peajes correrá a cargo de la Diputación así como la conservación y reparación del camino. “En compensación del derecho que a las asociaciones asiste al superávit del producto de peajes”, y realizadas las reparaciones, se destinaban anualmente 66.000 reales para amortización de capitales, es decir, que al año se amortizarían 30 acciones (60.000 reales, más 6.000 reales, en virtud de la capitalización por réditos atrasados). Las acciones recogidas ingresarían en la caja general y devengarían el mismo interés que el resto de las acciones, el cual sería añadido a los 66.000 reales destinados a la amortización. En caso de que la Diputación no cumpliera con el compromiso de aportación de 66.000 reales, el superávit que ofreciesen los peajes, una vez aplicados a la reposición del camino, se atribuiría según la fórmula tradicional, a cada una de las acciones, entrando la Diputación con su cupo correspondiente de acciones. Sin embargo, la Diputación habría de conservar siempre el derecho a recoger las acciones, que estimase independientemente de la asignación de los 66.000 reales, sin que ningún accionista pudiese resistirse, una vez realizada su amortización. Las acciones recogidas mediante el destino del superávit de peajes no se podrían poner en circulación. Esta propuesta fue presentada a los accionistas del camino en su junta ordinaria del 1 de mayo de 1844 y bajo la presidencia de Pedro Novia de Salcedo, que asistía a la reunión en representación de la Diputación. En la junta de accionistas alteraron la propuesta original: Los intereses impagados a capitalizar ascenderían de 2 a 3 años. En consecuencia, para la amortización de las 30 acciones se necesitarían 69.000 reales. En definitiva, mediante este convenio se garantizaba a todos los accionistas el valor nominal de sus acciones, aun cuando las acciones camineras hubieran sufrido una depreciación ostensible. No es extraño que los accionistas recibieran con gozo esta intervención «paternal» de la Diputación en favor de sus intereses. También merced a ese convenio, la Diputación de Bizkaia y la dirección general de caminos que creó comenzaron a desarrollar una nueva área de gestión, que en los siguientes años se transformó en el sector que mayores recursos movilizaba. En 1844, la Tesorería de Bizkaia se dividía en tres contabilidades: la contabilidad general, la de adquisición de caminos reales y la de tabaco. En conjunto, comparados los saldos de las distintas contabilidades, resultaba un saldo favorable a Bizkaia de 599.314 reales, pero arrastraba una deuda corriente de 5.437.354 reales.

15.3. Debates y proyectos de reforma de la Hacienda foral, 1844-1850

El corregidor o “jefe político” de Bizkaia, R. Navascues, opinaba hacia 1847 que “...la costosa y mal entendida administración de Vizcaya, la Diputación Foral ha ocultado constante y cuidadosamente la verdad... sistema de ocultación e inversión misteriosa de fondos. Sólo unos pocos tienen acceso a los ingresos exactos de todas especies”.¹⁷¹ Por lo tanto el discurso de su antecesor J. Luna volvía a repetirse y además criticaba los sueldos de la administración foral y en particular el sueldo asignado a los diputados generales. A su juicio, los ingresos de los impuestos sobre el tabaco atribuidos por la Diputación al bienio, se obtenían anualmente, y concluye que una Diputación Provincial resultaría más económica y transparente.

El 1 de julio de 1833, en las Juntas Generales, se creó una comisión permanente adjunta a los diputados generales “para el arreglo de un plan económico y para la administración de los fondos del Señorío”; más adelante, el 28 de abril de 1841 y el 6 de agosto de 1844, dicha comisión fue reorganizada y finalmente el 9 de julio de 1846, se fijaron las facultades precisas de dicha comisión: Examinar los recursos y obligaciones del Señorío, formar un presupuesto general, un plan de administración de todos los fondos del Señorío, fijar los gastos precisos y eventuales, la reforma de las estadísticas territoriales y de población, el examen los expedientes formados a instancias de varios pueblos que solicitan voz y voto en las Juntas Generales.

Dicha comisión permanente debía estudiar un plan de reforma de la organización y concepción de la Hacienda vizcaína en el que aparece la de la filosofía presupuestaria. El procedimiento para la aprobación

de la estimación de ingresos y gastos por el bienio era el siguiente: al inicio de la celebración de las Juntas se nombraba una comisión de «Hacienda y Cuentas», para la revisión de las cuentas ejecutadas y emitía un dictamen. Durante el intervalo de las Juntas funcionaba la comisión permanente que asesoraba a los diputados y pergeñaba los proyectos de saneamiento y las estimaciones de futuro. La comisión económica permanente estaba compuesta en 1844 por un representante de cada merindad y otro de las villas y los padres de provincia: Cobreros, Castor María de Allende Salazar, J. M. Alcívar, J. M. Recalde, J. J. Jáuregui, E. Larrínaga, S. M. Arguinzoniz, J. M. Machín, F. J. Ugarte. Además se incorporaron los exdiputados generales o padres de provincia, J. M. Jusue, D. E. de la Torre, J. M. Gortázar, F. Victoria de Lecea, B. Díaz de Mendivil. Desde el punto de vista ideológico político, unos pertenecían al partido o corriente carlista-realista, mientras el resto se inclinaba por el liberalismo conservador, pero ambas corrientes coincidían en el fuerismo y la defensa de las instituciones forales. B. Díaz de Mendivil a tenor de su práctica se apreciaba más próximo al liberalismo progresista. En relación a la filosofía presupuestaria y económica, los realistas tendían a fortalecer la acción ejecutiva del poder público de la Diputación mientras que los liberales procuraban una visión más difusa o de menor intervención, en correspondencia con el liberalismo del *laissez faire*. En 1848 los miembros de la comisión solicitaron al contador, J. L. Torres, que calculara el presupuesto tipo de la Diputación a partir de la media anual del último quinquenio, 1843-1847. Los ingresos medios anuales del último quinquenio, 1843-1847, por arbitrios sobre el vino, aguardiente, aceite, sal, vinagre, tabacos y peajes de caminos a cargo de la Diputación ascendían a 2.089.553 reales. Los gastos se dividían en dos apartados: Obligaciones fijas: 1.135.608,3 reales y obligaciones eventuales: 1.210.529 reales.¹⁷² El déficit anual se situaba en 256.584 reales. Además, el Señorío se había comprometido a emprender el camino Plencia-Bilbao y la amortización de la plata incautada durante la Guerra de la Convención, que pese al acuerdo tomado el 13 de julio de 1833 no se había satisfecho, así como a la liquidación de otras deudas de guerra. B. Díaz de Mendivil, F. Victoria de Lecea, J. M. Jusue y J. J. Zorroaga examinaron los presupuestos y elaboraron un plan que pretendía sanear mediante un plan de viabilidad que fue conocido como el informe de la minoría:

- Reducción de las retribuciones a los empleados. Las nóminas de los empleados, cesantes y pensionistas, ascendían a 374.755 reales. Esta cantidad, había aumentado significativamente en los 20 años precedentes y, además, triplicaba el gasto que por los mismos conceptos gastaban Gipuzkoa (96.150 reales) y Álava (82.820 reales). La administración de la Diputación empleaba a 68 personas de forma directa. Las cesantías consideradas “importación exótica de Allende del Ebro” debían desaparecer. En suma, entendían que podrían ahorrarse 87.701 reales.
- Baja de todos los empleados de policía “como inútiles al presente”. Además, creían necesaria la supresión también del «alcalde de vileros» porque se hallaba anulado el derecho de vena, así como la paga del fiel contraste. Mediante la eliminación de estos gastos se lograría una rebaja de 46.500 reales.
- Supresión del sueldo de los diputados generales, el sueldo del corregidor, los gastos del secretario de justicia, así como economía de gastos en la administración de arbitrios y peajes.
- Reducción de la remuneración a los religiosos exclaustrados así como de los gastos de franqueo, cárceles y Juntas Generales.
- Transferencia del Museo de Bizkaia al nuevo Instituto de segunda enseñanza y ahorro de su financiación.
- Por otra parte, en 1848 la Diputación General gestionaba directamente 20 leguas de caminos reales (111,46 Kms.) correspondientes a los tramos de Bilbao-Durango, Durango-Bermeo y Bilbao-Bermeo. La Diputación destinaba para su conservación 236.900 reales. Esta comisión propuso la desaparición del cuerpo de verederos, así como el de los conserjes y el ordenanza del corregidor, y convertirlos en peones camineros con un sueldo de 7 reales diarios que en total llegaban a 13. Por lo tanto, en lugar de contratar 40 peones camineros, bastaba con 27 con un sueldo de 5 reales, más 3 sobrestantes con un sueldo diario de 10 reales. Los verederos y conserjes en su conjunto cobraban 36.135 reales al año, lo que añadido al gasto de caminos el total alcanzaba 273.035 reales. Sin embargo, mediante el nuevo sistema de gasto anual de caminos se podrían aminorar a 179.595 reales.
- “Crear papel sin interés” para resolver un plan de amortización de la deuda ¹⁷⁵ es decir, la emisión de unos vales del “Señorío de Vizcaya”, reconvertibles en dinero en algunos casos, para liquidar toda la deuda pendiente. Aun en el caso de una quita del 60 % de su valor, y estimándose que al menos esos papeles representarían en efectivo un 40 % de su valor nominal, su inmediato cobro generaba un notable beneficio para los acreedores. Mediante este mecanismo se anulaban los 150.000 reales destinados a pago de la plata de las iglesias y las deudas de la casa de expósitos.

En resumen, la reducción de gastos corrientes y emisión de papel para rentabilizar una deuda desvalorizada eran las dos medidas que podrían sanear la Hacienda vizcaína de modo que el déficit anual de 256.584 reales se tornara en superávit de 249.346 reales.

Sin embargo la mayoría no aprobó tales medidas y menos aún lo referente a la reducción o supresión de sueldos. Aprobaban la destitución del secretario de justicia, la eliminación de la partida del Museo de Bizkaia y otras de menor cuantía. Por otro lado, al igual que en 1829 de nuevo se revisó el sistema de recaudación. La mayoría de los arbitrios se remataban a fin de año, pero se consideraba que era un: “método que aunque más cómodo no deja de costar grandes sumas, ya que los rematantes y los que viven de arbitrios, explotan en secreto y con pingües utilidades”. Pero de momento se rechazó la creación de la administración directa. También se sugirió aumentar la presión fiscal para recaudar mayores ingresos “por una contribución mixta a la propiedad territorial y a las demás clases, que no excediese del tres por ciento de la estadística”.

En el informe a las Juntas Generales de 1848 la minoría defendió la reducción de gastos corrientes y en particular los sueldos, tres veces más elevados que los de Álava y Gipuzkoa. Pero el diputado general saliente, Pedro Novia de Salcedo, realizó una intervención en la que criticaba ambos informes de la minoría y mayoría. A su juicio, no había déficit en el presupuesto del Señorío. Justificaba el nivel de sueldos y se oponía a la ampliación del cuerpo de peones camineros. Respecto a la emisión de papel, advirtió el riesgo de su uso en la licitación del cobro de arbitrios. Finalmente, la Junta General aprobó el informe de la mayoría que en realidad se limitaba a pequeños ajustes,¹⁷⁴ frente al proyecto de la minoría que pretendía un plan de saneamiento estructural del déficit y un tipo de valor mercantil para la deuda en mano de comerciantes y rentistas agrarios.

15.4. Análisis de la gestión presupuestaria: años 1844-1877

Al comienzo de este período volverá a renacer el viejo sistema de contabilidad, con una caja autónoma denominada «de adquisición de caminos», y más tarde otra «de caminos de las Encartaciones», por lo tanto se dividía en cuatro contabilidades autónomas: la caja de arbitrios y pagos generales, la de caminos, la de caminos de las Encartaciones y la caja de tabacos. Las cuentas contabilizaban un saldo negativo entre ingresos y gastos, a excepción de la de tabacos. El saldo de la tesorería general en algunos bienios resultaba positivo, pero sólo lo era a nivel contable. La deuda pendiente seguirá pesando como una losa, aunque a diferencia de épocas pasadas se iniciará la fundación de un capital social fijo en caminos reales que se convirtió en patrimonio de la Diputación y por tanto un activo de referencia. Con destino al Ministerio de Gobernación, para cumplir con una formalidad, la Diputación elaboró unos presupuestos globales computando exactamente el peso de la deuda que había acumulado y el plazo de amortización para explicar un estado deficitario crónico con el fin de evitar contribuciones de la Hacienda central.

	CAJA GENERAL	CARRETERAS	Carreteras de Encartaciones	CAJA TABACO	TOTAL
1844-1846					
Ingresos	2.071.055 (44%)	240.132 (5,1%)		2.310.393 (50%)	4.621.580
Salidas	3.852.665 (72%)	1.197.185 (22%)		255.743	5.305.593
Déficit	1.781.610	957.053		2.054.650	-684.013
1846-1848					
Ingresos	2.846.519 (52%)	231.914 (4,2%)		2.382.133 (43%)	5.460.567
Salidas	3.648.087 (68%)	1.325.016 (24,9%)		337.447	5.310.550
Déficit	801.568	1.093.100		2.044.685	150.017
1848-1850					
Ingresos	1.948.769 (36,9%)	431.994	431.994	2.521.974 (47,7%)	5.278.824
Salidas	3.513.182 (68,5%)	408.383 (18,1%)	408.622 (8%)	270.809 (8%)	5.122.966
Déficit	1.564.413		23.371	2.251.164	155.828
1850-1852					
Ingresos	2.625.117 (29,2%)	766.524 (10%)	1.181.712 (16,5%)	2.742.685 (38,3%)	7.158.369
Salidas	3.822.131 (50,4%)	1.799.578 (25,1%)	1.402.892 (18,5%)	552.864	7.577.465
Déficit	1.354.682	1.033.053	221.180	+2.189.820	-419.096

1852-1854					
Ingresos	2.625.117 (29,2%)	1.290.675 (14,3%)	1.996.927 (22,2%)	3.056.328 (34%)	8.969.047
Salidas	4.304.988 (47,5%)	2.454.966 (27,1%)	2.019.176 (22,3%)	271.049	9.050.179
Déficit	1.679.870	1.164.291	22.249	2.785.279	-81.132
1854-1856					
Ingresos	3.176.000 (32,2%)	1.796.179 (18,2%)	637.426 (6,4%)	4.220.587 (3%)	9.830.192
Salidas	3.789.733 (39%)	3.563.521 (36,6%)	2.159.268 (22,2%)	199.389	9.711.911
Déficit	613.732	1.767.342	1.521.842	4.021.197	118.281
1856-1858					
Ingresos	3.025.349 (33,2%)	1.791.061 (19,6%)	593.979 (6,5%)	3.693.670 (40,5%)	9.104.059
Salidas	4.330.501 (47,4%)	2.782.275 (30,5%)	1.817.314 (20%)	189.546	9.119.636
Déficit	1.305.151		1.223.334	3.504.123	15.577

- Deuda emitida por la Diputación de 1850-58: 2.675.250.
- Déficit acumulado 1850-58: 4.000.000.

Caja General (en reales)								
	1843-1844	1844-1846	1846-1848	1848-1850	1850-1852	1852-1854	1854-1856	1856-1858
Vino común y generosos	653.227	864.421	1.050.593	852.349	1.200.423	1.186.951	1.473.291	1106.995
Aguardiente	325.253	678.916	737.092	665.988	746.102	590.598	476.197	453.035
Sal	52.558	141.440	263.066	219.413	250.800	323.074	520.325	159.295
Aceite	65.307	124.326	203.000	158.160	169.909	168.000	180.830	162.857
Préstamos	124.050	14.224	7.900	3.980	15.840	80.000	599.000 ⁽¹⁾	
Sueldos generales	199.582	486.999	596.099	447.468	545.668	500.863	385.697	391.680
Suministros a tropas del Estado	12.000	67.870	277.931	61.406	36.836	48.270	41.014	15.260
Miqueletes	404.916	422.247	51.091	705.215	386.153	432.390	444.402	478.641
Réditos de censos	133.355	194.192	198.026	172.276	263.875	239.760	185.676	184.858

⁽¹⁾ Reintegro de 400.000 reales en el mismo bienio, por tanto 199.000.

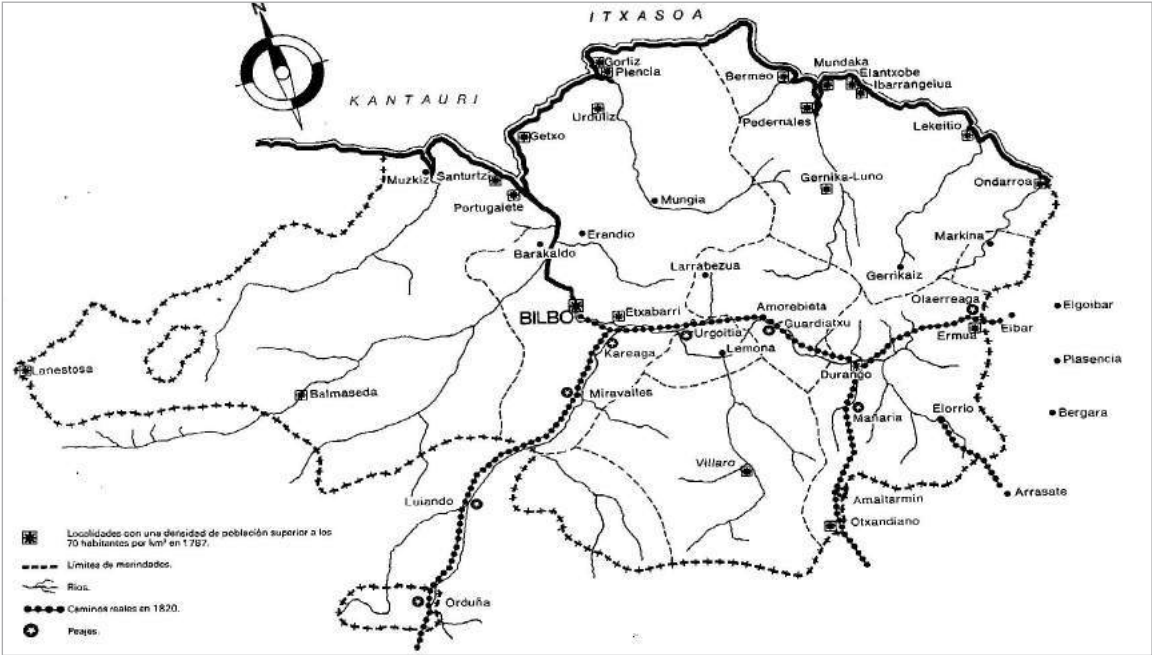
Durante el período comprendido entre 1844 y 1858, los ingresos descansaban sobre la imposición indirecta, impuestos sobre artículos de consumo, distintos tipos de vinos con un incremento del 70 % entre 1844-46 y 1854-56. Los impuestos sobre el tabaco constituían la fuente de ingresos más rentable y que menor presión fiscal ejercía sobre las clases populares. Los gastos de la caja de tabacos se limitaban al cuerpo de celadores o vigilantes dispersos por los puertos costeros para impedir el tráfico fraudulento y el alquiler de almacenes. A raíz de la concesión de un donativo en 1848, se exigió una contribución territorial que en numerosos municipios fue sustituida por impuestos sobre consumos. En 1860 y con motivo de la financiación de la guerra de Marruecos, se establecieron impuestos directos sobre la propiedad, la industria y comercio. Además, la Diputación Foral acudía al mercado de capitales para la financiación de las operaciones de inversión. En concreto para la formación de algunas empresas camineras emitió acciones o solicitó préstamos a la banca privada de Bilbao (Ybarra, Mier y Cía, Epalza,...).

Gastos: Servicios generales de la administración foral: A pesar de que en 1848 se alzaron voces a favor de una reducción del personal y de los sueldos generales, apenas se procedió a una rectificación. Los gastos corrientes generales representaban del orden del 45 % del gasto total.

Defensa y policía: El cuerpo de miqueletes, después de la reducción que sufriera al finalizar la guerra y su reorganización en 1843, fue suprimido según Real Orden de 2 de enero de 1846 y sustituido por la Guardia Civil¹⁷⁵, instituto armado creado por los liberales moderados dependiente directamente del jefe político o corregidor.

	1846	1847	1848	1849	1850
Productos generales	1.046.275	1.046.275	1.154.388	1.006.957	1.006.957
Arbitrios establecidos	820.048	820.048	1.100.733	1.201.778	1.005.440
Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes	118.435	118.435	153.450	132.800	320.990
Déficit a cubrir por arbitrios o contribución de la riqueza territorial	606.978	491.768	691.962	233.294	174.141

Administración provincial	1846	1847	1848	1849	1850
Deudas	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000
Adquisición de acciones de conservación y reparación de caminos	623.666	623.666	657.327	496.623	596.623
Sueldos generales	379.672	379.672	379.672	379.672	379.672
Otros (comisiones especiales, gastos judiciales, Juntas Generales, oficinas y comisiones de funciones)	125.829	90.762	221.206	105.300	138.349
Miqueletes			241.636	416.889	350.680
Donativos			380.094		
Suscripción a papeles públicos, portes y franqueos, impresión de circulares	17.238	11.571	15.030	9.650	12.150
INSTRUCCIÓN PÚBLICA					
Instituto de segunda enseñanza	47.333	40.666	40.666	40.666	40.666
Varios: Comisión de Instrucción Pública, biblioteca y Museo	8.333	10.666	18.500	16.400	13.000
BENEFICENCIA					
Hospitales y cárceles	155.576	155.576	117.587	102.824	
Casa de expósitos	498.700	403.648	369.503	349.558	
Varios: Cesantías, pensiones, socorro a religiosos	146.630	146.630	128.282	124.611	
VARIOS					
Plantación de montes, aprehensión de malhechores, caza animales dañinos, inspector de minas y otros	60.790	113.664	31.023	31.973	
TOTAL	2.591.736	2.476.526	3.100.533	2.574.230	2.507.528



Caminos reales construidos hasta 1820.

Ahora bien, ante el temor a una insurrección carlista en 1847, y por Real Orden de 28 de junio, el Gobierno central permitió el restablecimiento de los cuerpos armados forales. En 1858, este cuerpo estaba compuesto por un cabo comandante, un jefe de talla, dos segundos jefes de partido, cuatro cabos primeros de trozo, cuatro cabos segundos, tres ordenanzas y 54 miqueletes, con un coste anual de 230.410 reales. Por otra parte, los suministros a las tropas del Reino acantonadas o de paso por Bizkaia, precisamente en periodos de inestabilidad social o política, por temor a una sublevación carlista, adquirieron una mayor dimensión. Así se explica que en el bienio 1846-1848 los suministros a tropas se incrementasen un 623% con relación a los periodos inmediatamente anteriores y posteriores.

16. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE INFRAESTRUCTURA VIARIA PARA EL FOMENTO ECONÓMICO

Después de la constitución de la Dirección General de Carreteras, en 1848, los caminos reales más importantes del Señorío, los que articulaban el eje central, estaban a cargo de la Diputación: Bilbao-Durango, Bilbao-Orduña, Bilbao-Bermeo, Bermeo-Durango. Los caminos reales del Duranguesado y las Encartaciones seguían siendo propiedad de sus respectivas empresas.¹⁷⁶ A pesar de los arbitrios establecidos para su financiación y la recaudación en los peajes, todas las empresas de caminos se hallaban tan endeudadas que carecían de ingresos para el abono de los intereses y menos aún la amortización del capital. Para la construcción de un determinado camino se constituía empresa o asociación en la que participaban actores públicos, las localidades por las que transitaban y accionistas privados. Cada acción representaba una inversión de 2.000 reales, a un interés del 5%, una rentabilidad competitiva en el mercado de capitales.

	Año construcción	Deuda contraída	anual	Leguas	Kilómetros
Bilbao a Durango	1817	1.552.426	74.532	5	27,86
Bermeo a Durango	1824	3.033.000	131.790	6,5	36,22
Bérriz-Ondárroa	1843			4,1/4	23,68
Durango a Elorrio	1832			3,5	19,50
Muniketa a Lekeitio	1845	982.499	47.499	5	27,86
Gernika-Ea-Elantxobe	1846			2,5	13,93
Zugastieta-Amorebieta	1846		Realizado Diputación	2,5	13,93
Urgoitia-Ubidea	1846	2.470.226	120.000	5,5	30,65
Bilbao-Balmaseda	1847	9.853.895	464.659	5,75	32,04
Con sus ramales aún no concluidos de Portugalete, Muskiz y Galdamés					
Orozko-Barambio	1827			3	16,71
Bilbao-Bermeo	1826	3.238.011	150.000	5,25	29,25

El trazado del camino Durango-Bilbao, siguiendo el curso del Ibaizábal, fue el de menor coste por kilómetro, al menos entre las rutas principales. El 1 de junio de 1844 la Diputación Provincial remitió un proyecto de convenio, similar al de 1843, al director de la empresa del camino Durango-Bermeo y el 1 de julio al director del camino Bilbao-Bermeo. Mediante los sucesivos convenios, la Diputación se comprometía a la amortización de un número determinado de acciones para la conservación del camino a cambio de la gestión de los peajes, mientras que las empresas camineras continuaban con la recaudación de los arbitrios previstos en el plan de iguala para el abono de los intereses de los capitales tomados. En el camino Bermeo-Durango la Diputación destinaría 30.000 reales al año, y en el de Bilbao-Bermeo, 26.000, es decir que amortizaría 15 y 13 acciones respectivamente, lo que significaba una amortización a 100 años vista, aunque la Diputación podía acelerar el proceso. En 1849, se firmó otro convenio con la empresa del camino de Arratia. Los pueblos de Arratia trataban de reducir su carga financiera, mientras los accionistas demandaban consolidar el valor de sus acciones y el cobro de los intereses: «no siendo suficiente a cubrir el pago de intereses del 5 y 3% los productos de arbitrios y lo que da la caja general de que se habla en el artículo1º, la Diputación se obliga a entregar y cubrir anualmente la cantidad necesaria a este fin». Finalmente, la Diputación se comprometía a la gestión de los peajes y garantía del pago de intereses, 50.250 reales anuales. Además, aportaba 14.000 reales anuales para amortizar el capital y los municipios deberán conservar al menos hasta 1860, los ingresos por arbitrios destinados a la financiación del camino.

En 1849 cerraron un acuerdo para amortizar los 3.985.645 reales del camino de Pancorbo. Con la empresa del camino de Lekeitio-Muniketa firmó otro acuerdo el 29 de octubre de 1849. Los municipios aportaban 30.000 reales por encima de lo establecido en el Plan de iguala para reducir el déficit. La Diputación se comprometía a recaudar y administrar los arbitrios, garantizar el pago de los intereses, gestionar los peajes, velar por la conservación del camino y construir el tramo Muniketa-Zugastietia para conectarlo con el camino Bermeo-Durango. Los principales accionistas de este camino de Lekeitio a Muniketa no fueron otros sino tres conocidos capitalistas e industriales bilbaínos: Romualdo Arellano, Tomás José Epalza e Ybarra, Mier y Cía., cuya inversión ascendía a 829.156 reales. Si tenemos presente que éste es un camino que fue calificado de segundo orden y que no atraviesa población importante alguna sino que todo él se desarrolla por un terreno escabroso y deshabitado, y que por otra parte cuando la Diputación saca a remate el peaje no lo tomó nadie, porque apenas tenía circulación, podemos pensar que el interés en su construcción residía en la extracción de carbón vegetal. Pero, por otro lado, también pudo representar una operación financiera segura para los inversores en un tiempo de estancamiento económico, al tiempo que su construcción generaba actividad económica. El director de esta empresa fue Eulogio Larrínaga, destacado liberal fuerista que en la fecha ocupaba la alcaldía de Bilbao y tenía propiedades rústicas en Arbazegi y Gerrikaiz.

Finalmente, en este mismo año se incorporó a la red caminera de Bizkaia o en otros términos la empresa Caminos de las Encartaciones fue también rescatada por la Diputación. A raíz de la aprobación del Plan de iguala, los pueblos cosecheros de txakoli, que no aceptaban que se impusiera un arbitrio sobre el mismo, se apartaron del cumplimiento del Plan de iguala y crearon una nueva empresa de caminos, la de las Encartaciones. Y a esta empresa debían contribuir los pueblos cosecheros de txakoli de la cuenca de la ría de Mundaka. Entre los promotores de la empresa caminera encontramos a destacados dirigentes políticos y económicos de Bizkaia: Manuel Urioste de la Herrán, Eulogio de la Torre, José Antonio Ybarra y su hijo Gabriel María de Ybarra. Se trataba de un proyecto empresarial ciertamente ambicioso ya que, además de construir los caminos de Balmaseda y Portugalete- Muskiz-Sopuerta, aspiraban a fomentar la construcción de una sólida infraestructura viaria que fomentara la explotación minera. Las obras se iniciaron en 1841, pero el endeudamiento que originó no pudo ser solventado, por un lado, porque los arbitrios eran insuficientes con relación a la inversión requerida y, por otro lado, porque las Encartaciones era la comarca de menor densidad de población de Bizkaia, y por lo tanto la rentabilidad de los impuestos sobre consumos resultaba insuficiente. Por ejemplo, en 1847 los municipios de Turtzioz, Artzentales y Karrantza ante el déficit solicitaban que la Diputación rescatara su red viaria.¹⁷⁷

	Costo total	Capitales que devengan interés	Tipo	Réditos anuales	Producto anual arbitrios	Gasto anual re-posiciones	Sueldos de peones y empleados	Total	Sobrante anual	Peages: 1832	Costo/km
Bilbao-Pancorbo	7.240.644	3.985.595	2-2,5%	82.174	344.140	66.075	28.130	176.379	167.761	344.140	82.476,8
Bilbao-Durango	2.062.785	1.471.666	5%	70.950	155.197	48.962		119.912	35.284	45.356	74.041
Bilbao-Bermeo	3.538.657	2.740.229	5%	144.375	196.300	9.849	12.075	160.300	30.000	21.080	120.979
Durango-Bermeo	2.798.208	2.514.500		116.834	165.364	30.000	15.330	162.164	3.200	27.200	77.255
Durango-Otxandiano	—	2.291.966	2,5-3%	68.666	115.350	43.292	2.200	114.159	1.191	31.506	78.357
Orozko	250.350	154.000	4%	25.333	4.700	4.700		10.860	14.473	8.333	14.991

Las Juntas Generales de 1848 aprobaron la incorporación de los caminos de las Encartaciones. El capital privado en acciones ascendía a 9.853.898 reales, de los cuales 8.452.156 reales rendían al 5 %, es decir, 422.607 reales al año y 1.401.739 reales, al 3%, unos 42.052 reales al año. La propuesta de Pedro Novia de Salcedo, fue que se aplicara a las acciones una quita del 50% porque el obstruccionismo de las Encartaciones al Plan de iguala de 1833 todavía era muy reciente. La comisión representativa de los accionistas compuesta por Gabriel María de Ybarra, J. Mazas y V. Martínez proponía que la quita fuera del 45%. Después de unas tirantes negociaciones, la Diputación al fin aceptó la reducción del 45%; asumía la gestión de los peajes y de los arbitrios previstos en el Plan de iguala y, por su lado, los municipios debían pagar 92.000 reales para contribuir a la reducción del déficit. Ahora bien, los caminos de las Encartaciones fueron una onerosa carga para la tesorería general de Bizkaia, especialmente de 1854 a 1858. El déficit anual que contrajo la Diputación por la

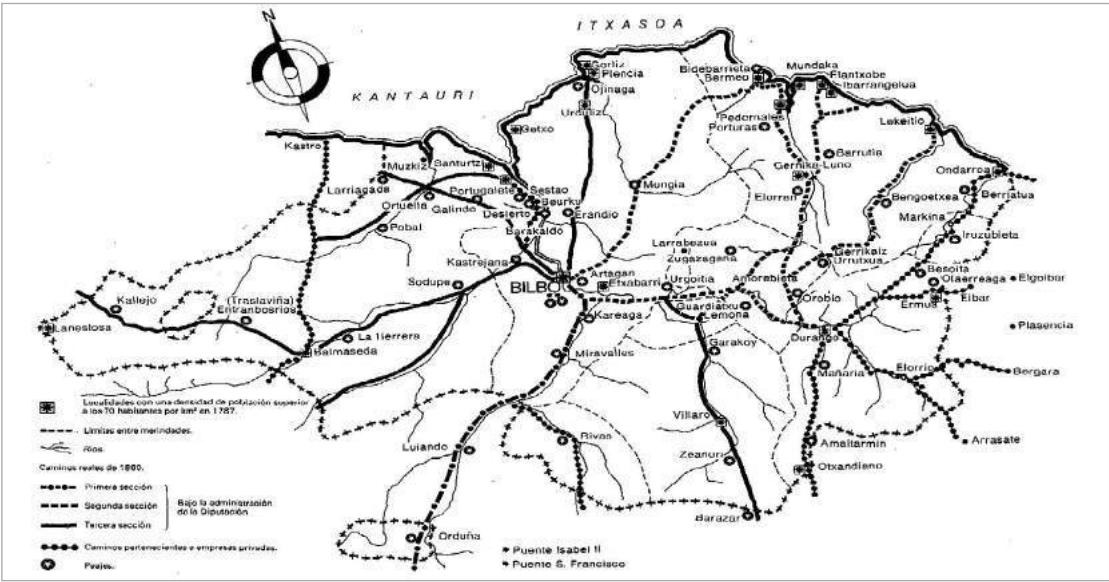
infraestructura viaria ascendía a 731.515 reales. Además, en 1858 la Diputación adeudaba 460.364 reales a las empresas camineras en virtud de lo estipulado en los convenios y estos déficits se paliaban mediante la emisión de acciones y con los ingresos de la caja de tabacos. Según la clasificación de carreteras recogida en el *Anuario estadístico de España* de 1860 los caminos reales de primer orden en Bizkaia alcanzaban 235,560 Km, mientras que los de segundo orden 97,370 Km y 143,160 los de tercer orden¹⁷⁸. En total 475 km y la Diputación Foral gestionaba directamente 324 km, el 68%, pero los gestionados por la Diputación pertenecían en 1855 a caminos reales de primer y segundo orden, en ese caso casi todos los caminos reales.

16.1. Capital social fijo de la Diputación Foral

La incorporación de estos caminos representaba un capital social fijo que permitía en adelante realizar operaciones de financiación mediante la emisión de acciones y la contratación de empréstitos. Cuando la Diputación Provincial electa liderada por P. Novia de Salcedo inició su gestión en julio de 1843 la Caja General acumulaba un déficit de 6.597.577 de reales y para 1850 se había reducido a 517.428 reales. Sin embargo, desde 1850 a 1858 la Hacienda de Bizkaia acumuló un déficit cercano a los 4.000.000 de reales en virtud de las inversiones para la adquisición de empresas camineras. Para paliar la situación económica, emitieron 220 acciones entre 1850 y 1852 con cargo a los caminos de las Encartaciones. En el siguiente bienio, 137 acciones sobre el de Plentzia, 50 sobre el de Muniketa-Zugastietia, subscritas íntegramente por Ibarra y Mier y Cía, y 652 acciones sobre el de las Encartaciones, en total 1.858.000 reales. En el bienio de 1854-56, Francisco Basterra ingresó 329.250 reales sobre el camino de Plentzia y se emitieron 71 nuevas acciones sobre el de las Encartaciones, un total de 471.250 reales. Finalmente, en el bienio de 1856-58 se contrató un préstamo de 599.000 reales, de los que se devolvieron en el mismo período 400.000, más otro de 86.000 reales sobre los caminos de las Encartaciones, es decir 285.000 reales. La deuda emitida por la Diputación durante estos 8 años en forma de acciones fue de 2.675.250 reales, mientras que, si incluimos los préstamos contratados, ascendía a 3.054.250 reales. La Diputación realizó las siguientes inversiones para adquirir los caminos reales:

BIENIOS	
1844-1846	181.100 reales
1846-1848	240.300 reales
1848-1850	84.526 reales
Total	505.926 reales
1850-1852	405.253 reales
1852-1854	298.200 reales
1854-1856	270.769 reales
1856-1858	262.966 reales
Total	1.237.188 reales

Caminos reales cons-
truidos hasta 1860.



Durante el período 1850-55 se acometió la construcción de los caminos de las Encartaciones, Portugalete-Sopuerta-Muskiz, Basurto- Nocedal, Karrantza y Gordexola.

A. Aguirrezabal, profesor en el Instituto de Bergara, criticó la política de incorporación o rescate de las empresas camineras a la Diputación Foral, desde una óptica liberal¹⁷⁹ Por su lado, el jefe político R. Navascues, también criticó la política caminera en 1848 con la siguiente opinión:¹⁸⁰ “La multiplicidad de carreteras no tiene otro objeto plausible que el de procurarse un interés regular al dinero, pues a poco que se conozca el país, su riqueza y necesidades agrícolas y mercantiles se verá que no están en relación con éstas los caminos existentes y en proyecto”. Sin embargo, el autor que redactó la voz Bizkaia del *Diccionario de Madoz*, apoyó sin reservas la política caminera porque fomentaba el desarrollo económico de Bizkaia. La política caminera de la Diputación contribuyó a la revitalización económica porque en la fase de construcción generó una política activa de trabajo al tiempo que surgieron economías de escala que beneficiaron al conjunto de la población. En Bilbao y demás villas de Bizkaia había un capital sin expectativas de negocio y mediante la construcción caminera se puso en circulación. Dicha política caminera contribuyó a integrar los mercados comarcales y finalmente a revalorizar el trabajo de los baserritarras y demás personas vinculadas en actividades protoindustriales. La Diputación garantizó la reproducción de capitales en un momento de incertidumbre. La fiebre caminera atravesó a toda la sociedad vizcaína en la esperanza de que contribuyera al crecimiento y desarrollo de las fuerzas productivas y fue un revulsivo para movilizar los capitales rurales. Por ejemplo, los ferrones de Arratia participaron activamente en el fomento y construcción del camino de Arratia. Los caminos contribuían a la reducción de costos ya que los costes de transporte incidían directamente sobre el valor de producto. El diseño de la red viaria seguía los trazados de caminos mulateros utilizados desde la Edad Media, con una orientación de apertura desde la costa hacia el interior del Reino que facilitaba la integración del territorio vizcaíno y la formación de un mercado interior. A mediados del siglo XIX todos los núcleos importantes de la población estaban comunicados mediante caminos reales. Los propietarios de montes y tierras obtenían adicionalmente la revalorización de los mismos. Respecto a la idoneidad de los trazados y la fundación de empresas y su posterior incorporación, los trazados siguieron un criterio demográfico ya que los núcleos urbanos aportaban los ingresos por consumos. Finalmente un territorio con una densidad viaria contribuía a ejercer un poder de atracción para los nuevos proyectos empresariales. El nacimiento de una pujante industria conservera en la costa y la creación de la fábrica de cerámica en Busturia, no se hubieran desarrollado en el decenio de 1840 de no haber dispuesto del camino real apto para los carruajes. La industria de transformación del Duranguesado también se benefició por la temprana construcción de sus caminos reales.

16.2. Política caminera de 1860 a 1877

La política caminera entre 1860 y 1877 resultó condicionada por el impacto del ferrocarril. En adelante las estaciones de tren eran los nuevos centros de desenclave que había que comunicar con accesos viables. Por otro lado para aumentar la rentabilidad de la red caminera construida que tenía una orientación preferente norte sur, había que promover los caminos llamados transversales. En 1859 se incrementaron de forma significativa los ingresos por peajes (1.163.239 reales) por efecto de la administración directa de la Diputación y en 1861 el ingreso por peajes alcanzó el máximo, 1.452.107 reales. En adelante, los ingresos sufrieron un acentuado descenso hasta el punto que en 1866 su recaudación sólo alcanzaba un 38% con relación al ingreso obtenido en 1861, 561.494 reales. Entre las causas que provocaron esta merma tan drástica, cabe recordar la crisis económico-social que generó un estancamiento a partir 1862, y por otro la entrada en circulación del ferrocarril Bilbao-Miranda. La reducción de ingresos no fue homogénea en todos los caminos, pero se manifestó en los que mayor tráfico soportaban.

Producto de los peajes en las carreteras, en reales:

El peaje de Ortuella de 1865 a 1866 redujo su recaudación un 67%, de 39.821 reales a 13.262 reales, en

virtud de la entrada en funcionamiento del ferrocarril de Triano. La Junta Permanente de Caminos de Bizkaia, haciéndose eco de las demandas de algunos industriales, caso de G.M.Ybarra, que ya lo había solicitado en 1861, y otros, Andrés de la Cuadra y Salcedo, propuso la

	1861	1862	1866
Pancorbo	540.499	98.120	
Arratia	330.552	318.615	32.930
Durango	251.330	237.713	123.509
Bilbao-Bermeo	35.281	33.755	63.392

supresión de los peajes: Porque su supresión se había iniciado ya en el resto de la monarquía y gravaba de forma desigual al contribuyente, «Porque constituye una traba muy molesta a la libre circulación» y finalmente porque sus productos eran ya insignificantes y, sin embargo, los gastos de recaudación aumentaban. Los costos que originaba el sistema directo de recaudación había aumentado significativamente: en el año 1859 alcanzabaN 89.225 reales; en 1861, 90.090 reales; y en 1866 104.302 reales, es decir el 18,5 % del total ingresado. Los peajes de los alrededores de Bilbao en su conjunto recaudaban 210.500 reales. El total representaba, a juicio del redactor del, informe Félix Uhagón, «más del 37% del líquido de la renta que pagan exclusivamente el consumo y comercio de Bilbao»¹⁸¹. No obstante, la Diputación, que veía sus finanzas endeudadas rechazó la propuesta de su supresión. Sin embargo, en Gipuzkoa ya habían comenzado a eliminarlos. La Junta Permanente de Caminos bajo la presidencia del anciano J. M. Jusué, estaba dirigida y dinamizada por personajes que pertenecían a la nueva generación de hombres de negocios de mentalidad plenamente capitalista e industrialista. Félix Uhagón representaba al nuevo prototipo de personas que componían la Junta Permanente de Caminos y sus informes pretendían la modernización y creación de una infraestructura viaria y portuaria al servicio de la exportación minera, la industria y la circulación general. Si en 1818 el objetivo prioritario de las elites gobernantes de Bizkaia en materia de infraestructura era el desenclave de los puertos costeros de Bizkaia para el desarrollo de la industria marítima y pesquera, en 1863 emprendieron la construcción de los caminos transversales, proyecto planteado ya como urgente en 1848, para que los caminos reales construidos pudieran incrementar su comunicación. Sin embargo, pese a la decisión tomada en Juntas Generales, las de 1848-1850 y 1858, no se ejecutaron los proyectos de los llamados caminos vecinales o transversales debido a la penuria de las finanzas vizcaínas, totalmente hipotecadas en la financiación de los caminos de 1818 y su incorporación a la Diputación Foral. No obstante, en 1863 se procedió a la redacción de un plan en que se clasificaba la construcción de nuevos caminos de conformidad a unos indicadores: la estimación de la circulación, los beneficios derivados del paso del ferrocarril, el índice de densidad demográfica y la inexistencia de comunicaciones. La clasificación de caminos y el orden de construcción acordado para 113 km fue el siguiente: 1. El de Zeberio, Miravalles-Olabarrieta, condicionado a la construcción del ferrocarril proyectado Kareaga-Zornotza. 2. Ondarroa-Lekeitio, Lekeitio-Muretagana. 3. Asua-Erletxeta. 4. Plentzia- Mungia-Gernika –Bolibar. 5. Gordexola-Okendo.

Los caminos proyectados de segundo orden: 1. Karrantza-Lanestosa. 2. Igorre-Dima-Otxandiano. 3. Bakio-Emerando. 4. Lekeitio-Markina. 5. Ibiñaga-Elantxobe. 6. Artzentales-Turtzioz.

La Diputación se comprometía a subvencionar entre 10.000 y 12.000 reales por legua (5,573 Km.). El resto lo debían de financiar los municipios mediante la contratación del capital necesario y el sistema impositivo que creyeran conveniente, impuestos directos o bien indirectos sobre artículos de consumo. Finalmente la comisión de caminos de las Juntas Generales expresaba que “Esta gran red de vías de comunicación conexonada con el ferrocarril de Tudela a Bilbao continuando éste desde el puente de Careaga a Zornoza, será indudablemente la que dé beneficios de utilidad conocida al país”. Así pues, las nuevas carreteras, debían diseñarse en adelante en función de los trazados de las vías de ferrocarril. Durante la época 1860-1876 se construyeron 103 kilómetros de caminos, por lo que se mantuvo el ritmo de construcción de la década 1850-1860, pese a que la hacienda de Bizkaia tuvo que atender nuevos retos de financiación, tales como el tren de Triano o la financiación de guerras en Marruecos y Cuba.

16.3. La contribución a la construcción de la infraestructura ferroviaria

El primer proyecto de construcción de unos carriles de hierro en las minas de Triano para facilitar el transporte de mineral de hierro fue propuesto por G. González de Azaola en 1827, en un informe sobre la explotación minera, a solicitud de la Diputación General dirigida por P. Novia de Salcedo. Más adelante, en 1832, Pedro Novia de Salcedo planteó un ferrocarril que uniera Balmaseda y Bilbao. Ambos proyectos fueron rechazados por sus contemporáneos. Más adelante, el 25 de enero de 1845, las tres instituciones: la Diputación General, el Ayuntamiento de Bilbao y la Junta de Comercio, acordaron impulsar el proyecto de ferrocarril de Irún a Madrid, atravesando Bilbao, y el 16 de agosto de 1845 obtuvieron la concesión, constituyéndose la Compañía de Ferrocarril de Irún a Madrid por Bilbao. Se realizaron numerosas gestiones para captar capital extranjero, fijándose en 600 millones de reales distribuidos en 300.000 acciones, bajo la presidencia del general Mazarredo, y entre los miembros del consejo de administración destacaban los banqueros Uribarren y Murrieta, establecidos en París y Londres, Tomás José Epalza, Federico Vitoria de Lecea, entre otros. Las Juntas Generales de 1852 acordaron que el producto de los siguientes impuestos (3 reales en fanega de sal, 1 real en libra de

tabaco y el sugerido sobre la vena exportada, ya que el Gobierno central lo impedía) se destinara a la financiación del ferrocarril. Pero el proyecto fracasó y la concesión expiró en 1855.

El nuevo trazado en lugar de transitar por Bilbao lo hacía por Vitoria, tal y como impulsó y negoció Pedro Egaña. Este nuevo trazado significaba la marginación del puerto de Bilbao en beneficio de sus competidores, y en las Juntas Generales de 1856 la comisión de caminos acordó contribuir al proyecto de ferrocarril de Bilbao-Miranda aunque el resultado fue ajustado: 58 votos favorables, 48 negativos, 2 abstenciones y 4 ausentes.¹⁸² Inmediatamente se procedió a la formación de una comisión, siendo los diputados generales del bienio, ambos de la corriente tradicionalista-carlista, J. J. Orue, José Miguel Arrieta Mascarua, este último principal promotor junto a F. Victoria de Lecea del fracasado proyecto del ferrocarril en 1845. La Diputación Foral subvencionaba el proyecto con 7.200.000 reales.¹⁸³ Los arbitrios extraordinarios aprobados fueron los siguientes: 1 real en libra de tabaco del consumo del país y 1,5 reales en verga de aguardiente, 2 reales en fanega de sal. El 11 de abril de 1858, una representación del consejo de administración del ferrocarril, compuesta por R. Arellano, E. Uriguen, A. M. Obieta y R. Salazar se entrevistó con la Diputación, para articular la vía de la subvención acordada. Sin embargo en la nueva Diputación anidaba el proyecto de conectar Bilbao con el ferrocarril internacional en Zumarraga, atravesando Durango y Elorrio, lo que se denominaba el ferrocarril central “*lo que importa es acercar todo lo posible a Guipúzcoa un camino de hierro que parta desde Bilbao, quizá solas las cinco leguas abiertas hacia Durango hubieran determinado ya antes de ahora la dirección del ferrocarril del norte por Bilbao*”. Finalmente, se impuso el trazado a Miranda siguiendo el interés del grupo de comerciantes de Bilbao al igual que en el siglo XVIII. El capital de la nueva empresa ferroviaria se fijó en 137 millones de reales y suscribieron 100 millones de reales sin apenas dificultades. La subvención extraordinaria de la Diputación resolvió el pago de una parte de los intereses a los accionistas durante la construcción del proyecto. La inauguración del tramo Bilbao-Miranda se celebró en 1863.

16.4. El ferrocarril minero de Triano, una empresa rentable de la Diputación

La construcción del ferrocarril minero de Triano fue una acertada y exitosa inversión de la Diputación Foral, ya que sus ganancias contribuyeron a equilibrar los saldos de sus finanzas en el último tercio del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Por establecer un paralelismo general, a partir de 1877, los ingresos generados por esta empresa sustituyeron a los aportados hasta la fecha por la caja de tabacos. El 27 de diciembre de 1856, el *Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya* publicó el presupuesto del coste del «ferrocarril de Somorrostro», así como una estimación de su rentabilidad.¹⁸⁴ El costo total se estimaba en 3.762.518 reales, y el beneficio líquido anual en 200.000 reales, un 6,75% sobre el capital invertido. Un proyecto con el que se decía se abaratarían los costos de exportación debido a la tarifa de transporte estipulada. (0,03 reales por arroba y kilómetro) Pero justamente esta tarifa, que aparecía aparentemente tan ventajosa, ocultaba una suerte de posible futura especulación por parte de la citada empresa. El proyecto fue elaborado por la empresa madrileña Melitón Martín y Compañía. La Diputación Foral lo expuso a información pública y la mayor parte de los ayuntamientos afectados desaprobaron la concesión porque, como exponía el ayuntamiento de San Julián de Muskiz (8.II.1857), la extracción del momento no bajaba de los 600.000 quintales frente a los 200.000 que estimaba la empresa. Ésta además tenía minas propias y podía hacer monopolio aumentando la tarifa inicial. Por otro lado, se apelaba a que privaría de sustento a los vecinos que se dedicaban al acarreo de mineral. La Junta permanente de Caminos de Bizkaia (13.2.1857) creía útil la tarifa, pero la criticó porque no contribuía a beneficiar a la sociedad. Por su lado, la Junta de Comercio realizó un detallado análisis y concluyó que no era cierta la pretendida utilidad pública de la empresa. Al igual que Muskiz, denunciaba que en 1856 se habían exportado 650.000 quintales de vena de los que 367.000 se exportaron al extranjero. Además no resolvía el trayecto de bocaminas al punto de Ortuella. En conclusión el proyecto era útil pero la Diputación debía evitar su ejecución. La Sociedad Ybarra hermanos y Cía. que explotaba minas consideraba en un análisis comparativo que la tarifa era muy elevada y sugirió que la Diputación debería ocuparse de la empresa. Sin embargo, los Ayuntamientos de San Salvador del Valle (Trapagaran) y Barakaldo informaron favorablemente, pero no así sus vecinos. Santurtzi expuso que carecía de la información suficiente. Entre los firmantes de estos ayuntamientos se encontraban personas colaboradoras de la empresa impulsada por F. Alberti.

El 21 de febrero de 1857, F. Alberti solicitó a la Diputación la cesión del ferrocarril denominado de Somorrostro bajo unas determinadas bases que la Diputación juzgó inaceptables. Finalmente, el 9 de marzo

de 1857 la Diputación hizo un resumen de todas las opiniones y concluyó que el proyecto presentado por Melitón Martín y Cía. no reunía los requisitos de utilidad pública y, por lo tanto, rechazaba la autorización para su ejecución. Incorporadas a la Diputación las empresas camineras, en su mayoría deficitarias, la creación de una empresa ferroviaria que prometía expectativas de negocio, no era mas que la promoción y construcción de otra infraestructura viaria, pero en este caso de un indudable atractivo económico para las finanzas públicas de Bizkaia. El diputado general, M. Arrieta Mascarua, favorecía la política intervencionista de la administración pública¹⁸⁵.

Por lo tanto, la Diputación emprendió inmediatamente el proyecto de compra de terrenos y la realización de un camino minero para abaratar el transporte¹⁸⁶. Pero el 29 de octubre de 1857, el corregidor o gobernador civil mandó suspender los trabajos relativos a la apertura del camino de hierro de Somorrostro porque la concesión de vías férreas era competencia exclusiva del Gobierno central. La Diputación respondió que para la apertura de caminos de transporte y comunicación interna, no necesitaba una autorización previa del Gobierno supremo y que la protesta de los particulares por supuestos agravios en el trazado de las obras no competía al corregidor resolverla. En 1858, la Diputación decidió construir una carretera siguiendo el trazado del «tranway», pues de ese modo evitaba el supuesto litigio de competencias. En 1859, la empresa de F. Alberti había adquirido los terrenos por donde debía discurrir el trazado de un ferrocarril y fue presentado en las Cortes, un proyecto de ley para la concesión del ferrocarril de Triano a F. Alberti. Mientras tanto, Alberti junto a otros propietarios que colaboraban con su empresa se opusieron a la construcción del «camino minero» de Triano. La batalla legal se tornaba política y el alcalde de Santurtzi, M. Aretxabaleta, solicitó una línea de ferrocarril por el trazado del camino que construía la Diputación pero no obtuvo la concesión. Al fin, F. Alberti, después de sucesivas vicisitudes y consciente de que no podía impedir la construcción de otros caminos e incluso de otros ferrocarriles, el 24 de mayo de 1860 renunció a sus derechos y vendió la concesión a la Diputación con todos sus derechos por 200.000 reales, oferta que la Diputación aceptó y el 23 de junio de 1860 se realizó la escritura. Pero como las entidades públicas no podían crear empresas para explotar negocios industriales, la cesión del proyecto y compra de derechos lo ejecutó Nicolás Urcullu Smith, agente de la Diputación en Madrid. Al fallecer Urcullu en 1861 la Diputación Foral carecía de la titularidad jurídica que le garantizara el control de la empresa en 1865. Pero el 14 de noviembre de 1868 el nuevo gobierno del sexenio democrático acordó un decreto por el que autorizaba a los municipios y Diputaciones la explotación de obras públicas, de modo que la Diputación Foral mediante una negociación con los herederos de N. Urcullu, obtuvo la titularidad jurídica de la concesión de la explotación del ferrocarril.

La explotación del ferrocarril resultó rentable desde sus inicios¹⁸⁷. A partir de 1868 se ejecutaron nuevos proyectos de ferrocarriles mineros que en modo alguno impidió la Diputación, si bien en el caso de la autorización del ferrocarril de la Franco-Belga (28-8-1875) procuró evitarlo, dado que impactaba directamente sobre sus terrenos perjudicando al ferrocarril y los derechos que tenía adquiridos. Los litigios con las empresas mineras continuaron y la Diputación Foral, en tanto que propietaria de una empresa pública, defendió sus intereses. El beneficio líquido aumentó de 1866 a 1867 en un 138 % y el transporte de la tonelada de mineral en un 202 %.

17. LIQUIDACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORZOSOS Y SUMINISTROS A LOS EJÉRCITOS DE AMBOS BANDOS CONTENDIENTES

Junto a la deuda ordinaria, y durante las sucesivas guerras, de la Convención, Independencia y realista (1820-1823), se acumuló un volumen de deuda de carácter extraordinario, así como en la guerra civil carlista. En suma, las contribuciones forzosas o voluntarias a ambos bandos contendientes fueron reconocidas. Las Juntas Generales de 1844 nombraron una comisión compuesta de representantes de las Merindades para liquidar y nivelar los suministros y servicios hechos durante la guerra civil por los pueblos y particulares de Bizkaia. La Diputación Provincial de 1842 realizó unas estimaciones de los suministros a las tropas liberales, alrededor de 15.000.000 de reales a los que había que sumar 8 millones en otros conceptos: defensa, transporte, y otros. Por su parte, en 1846, la Diputación Foral, a raíz de los trabajos de la comisión nombrada, estimó que, en total, los suministros y transportes aportados a las tropas de ambos bandos contendientes se aproximaba a 85.585.496 reales. Según el diccionario de Pascual Madoz, los suministros a las tropas de la reina entre los años de 1833 a 1839 ascendieron a 32 millones de reales. Además, los municipios continuaron con suministros a las tropas y miembros de la Guardia Civil que transitaban por sus términos. En

1848, la «intendencia militar de las Provincias Vascongadas» realizó una adaptación de la Real Orden de 16 de setiembre de 1848 para fijar los métodos de contribución al ejército.

La Hacienda de Bizkaia tenía fijadas otras prioridades tal y como hemos analizado en los apartados precedentes, sin embargo el 13 de mayo de 1850 las Juntas Generales acordaron que se destinasen 200.000 reales anuales a la liquidación de las deudas por suministros. Con el fin de organizar el reembolso, en 1851 la Diputación Foral se inspiró en la propuesta realizada por la minoría de la comisión económica en 1848, y acordó la emisión de papel o cédulas que representaban 10.000 reales, sin interés, para realizar un reconocimiento formal de la deuda por suministros, convenientemente jerarquizadas en virtud de la veracidad de la misma. 1. La de primera clase.¹⁸⁸ 2. Segunda clase.¹⁸⁹ 3. Tercera clase.¹⁹⁰

En virtud del art. 6 del acuerdo de Juntas Generales del 3 de mayo de 1850, los contratistas y arrendadores del cobro de arbitrios, poseedores de cédulas de primera clase, podían acudir a las pujas y pagar con cédulas hasta un total de 200.000 reales; y con las de la segunda y tercera clase, en la proporción de 2 a 1. Como era evidente, los únicos beneficiarios de la medida, los únicos que podían colocar las cédulas de crédito con su valor nominal eran: *«los contratistas y especuladores y era perjudicial a la generalidad de los primitivos dueños y tenedores de papel expendido, igualmente que el buen nombre y crédito de país»*. Por ello y dado el reducido número de éstos, las cédulas comenzaron a cotizarse a un valor muy por debajo del nominal, las de primera clase a un tercio, las de segunda a un cuarto y las de tercera a un sexto. La Diputación al año siguiente, en 1853, alteró el sistema de amortización «por una base equitativa que mejore el actual valor de las cédulas emitidas»: Las cédulas de primera clase se amortizarían al 40 % de su valor nominal, las de segunda clase al 30 % y las de tercera al 20 %. De los 200.000 reales anuales destinados a la extinción de los créditos, 100.000 reales se destinarían a los de primera clase, 60.000 reales a los de segunda clase y 40.000 reales a los de tercera.

Frente a la segunda proposición, los tenedores de cédulas de primera, pudientes, domiciliados en Bilbao, y que en total no excedía de los cuatro millones de reales, protestaron porque no se destinaba con prioridad la cantidad de 200.000 reales íntegramente a la amortización de su deuda, después de tener crédito «harto menguado por los especuladores del último año». La Diputación respondió que, de actuar de ese modo, las cédulas de segunda y tercera clase se depreciarían más, y deberían esperar al menos 70 años para su amortización y precisamente esa deuda, que importaba alrededor de nueve millones de reales, pertenecía «en su mayor parte a la clase menos acomodada de sus habitantes». A pesar de todo, la mayoría aprobó la nueva fórmula, realmente la única que reconocía la deuda y, en el futuro, se procedió por sorteo a la amortización de las referidas cédulas.

18. POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y MODERNIZACIÓN ECONÓMICA, 1864-1877

Las Juntas Generales de 1864 acordaron que los diputados generales deberían presentar un proyecto presupuestario para su debate y aprobación. Por tanto, las Juntas Generales y la Diputación Foral adoptaron la práctica establecida por los regímenes liberal parlamentarios. La Diputación elaboraba un proyecto de presupuesto de carácter bianual examinado en primera instancia por el Regimiento General con al menos dos meses de antelación a la celebración de las Juntas Generales. El Regimiento constituía una comisión de Hacienda que finalmente emitía un dictamen que debía ser aprobado o rechazado por el pleno de las Juntas. En el mismo decenio de 1860, la economía del Estado y la renovada industria vizcaína, en particular, sufrieron una crisis de superproducción en el marco de un mercado de demanda limitada. Es el tiempo del boom y el crack de las empresas ferroviarias, pero a partir de 1863, y de forma más notoria en 1868, arrancó la segunda fiebre minera al aumentar en el Reino Unido la demanda de mineral de hierro no fosfórico para la producción de acero en los convertidores Bessemer. El capital inglés penetró de tal forma en la cuenca minera de Bizkaia que la comarca parecía una pequeña colonia británica. La Diputación procuraba establecer fórmulas para aumentar los ingresos de forma que la disponibilidad de los recursos permitiera una expansión del gasto público. A tal fin, siendo diputados generales Ramón Castor Rotaèche, y Juan José Basozabal, se procedió al fin a la formación de una administración propia que entendiera en la gestión de la recaudación de los impuestos de manera directa. El liberal progresista Víctor Luis Gaminde, otrora crítico mordaz del sistema foral y declarado fuerista en el decenio de 1850, fue nombrado director general de la nueva administración de arbitrios.

La Diputación Foral emprendió nuevos proyectos empresariales, incluso puede decirse que, con la experiencia adquirida en la gestión de las empresas camineras, se transformó en empresaria ferroviaria. Asi-

mismo, aportó financiación para dos guerras, la guerra de África y la guerra contra la insurrección de Cuba. Empezó la política de construcción de caminos transversales y contribuyó a la financiación de la nueva casa de beneficencia de San Mamés. En los últimos años, la comisión de Hacienda y cuentas de las Juntas Generales fue acrecentando su protagonismo, hasta el término que logró desplazar en orden de importancia a la comisión de arreglo de los Fueros, tan activa hasta 1853. En el decenio de 1860 parecía que el régimen foral gozaba de una estabilidad y reconocimiento político y jurídico, aunque no exento de debates como los que resultaron en 1864 y 1867 en el Senado.

18.1. Los ingresos

Bizkaia había forjado un capital social y un activo económico, de tal suerte que en adelante podía ser utilizado para obtener empréstitos de las entidades bancarias, préstamos, etc., “bajo la garantía de los arbitrios y caminos del Señorío”. Los ingresos por los arbitrios sobre consumos, al recaudarse por administración directa, transfirieron a la Diputación una liquidez renovada, así como también una capacidad de endeudamiento mayor. A principios de siglo el patrimonio de la Diputación General de Bizkaia era muy reducido, sin embargo, en 1862 era titular de los siguientes inmuebles y valores de las empresas camineras:

- La Casa de Juntas de Gernika, un edificio construido en virtud del acuerdo de 25 de mayo de 1824 y aprobado por la Junta General el 20 de julio de 1827.

Las obras ejecutadas en la misma entre 1824-1833 costaron 835.419 reales.

- La casa Diputación en la Plaza Nueva de Bilbao, construida por acuerdo de la Junta General de 18 de julio de 1829. Su construcción hasta 1836 había costado 679.684 reales, aunque con posterioridad se realizaron nuevas mejoras.
- Instituto-Colegio General de Vizcaya: la Diputación, por mandato de la Junta General, suscribió en 1847 un convenio con el Ayuntamiento y la Junta de Comercio para el establecimiento de un colegio de segunda enseñanza en el local que fuera del Convento de religiosas de la Cruz, destinando cada una de las partes 100.000 reales anuales.
- Un almacén de tabacos.
- El Convento de Nuestra Señora de la Caridad del Refugio.
- Puente colgante de Burtzeña.
- Casetas y cadenas de portazgos.
- 661 acciones del camino Bilbao-Durango.
- 301 acciones del camino Bilbao-Bermeo.
- 339 acciones del camino Durango-Bermeo.
- 103 acciones del camino Arratia.
- 19 acciones del Colegio-Instituto.
- «Un jaro» en jurisdicción de la anteiglesia de Zollo.
- Mobiliario de los diferentes inmuebles citados, más el establecimiento de expósitos.

A partir de 1862 y hasta 1876 se sumaron el ferrocarril minero de Triano (Ortuella- Desierto) y la Casa de la Beneficencia en San Mamés. En 1885, Manuel Azcárraga se lamentaba de que la Diputación no hubiera registrado en provecho de Bizkaia la propiedad de algunas minas de hierro, pudiendo haberse adelantado a algunos particulares y compañías inglesas.¹⁹¹

Por otra parte, Bizkaia había consolidado un sistema tributario de impuestos indirectos gestionados directamente por su administración foral:

- Caja general: 43 maravedíes en cántara de vino común y 8 reales en cántara (665.865 reales), 4 reales en verga de aguardiente (458.254 reales), 4 reales en arroba de aceite (145.311 reales), en fanega de sal (99.933 reales).
- Peajes en los siguientes caminos: Bilbao-Durango/Bilbao-Bermeo/ Durango-Bermeo/Arratia/Zugastietia/Lekeitio/Elantxobe-Ea/Plentzi/Bilbao-Balmaseda/Bilbao-Portugalete/Basurto-Nocedal/Portugalete-Sopuerta/Portugalete-Muskiz/Karrantza. En 1862 se estimaba que los peajes producían oficialmente entre 800.000 y 875.978 reales anuales. Pero lo cierto es que, según el director general de arbitrios, Víctor Luis Gaminde, su rendimiento neto fue de 1.154.828 reales y 755.583 reales en 1862 y 1863, respectivamente.

En adelante, la recaudación descenderá lentamente por la competencia que introdujo la apertura del ferrocarril.

- Empresas camineras: 56 maravedíes en cántara de vino común y de postre, 28 maravedíes en cántara de txakoli, pueblos en ruta; 7 maravedíes en cántara de txakoli, pueblos fuera de ruta.
- Impuesto sobre el tabaco: 3 reales en libra.

Además en el decenio de 1860 se añadieron dos nuevas contabilidades: la del ferrocarril de Bilbao-Tudela y la de la guerra de Marruecos. La de caminos de las Encartaciones se integró en la de Caminos reales. Por primera vez desde el final de la guerra civil carlista, si excluimos la contribución de culto y clero, gestionada por los ayuntamientos, una nueva guerra, de carácter imperialista, contribuyó al establecimiento de la imposición sobre la riqueza territorial, industrial y comercial: los propietarios de tierras y fincas urbanas debían contribuir 900.000 reales, mientras la industria y el comercio aportaban 300.000 reales.

No parece que hubiera dudas sobre la distribución de la contribución territorial. Sin embargo, era la primera vez que las empresas industriales entraban en la estructura tributaria y la comisión presidida por T. Epalza, industrial y financiero bilbaíno, estableció unos impuestos sobre las sociedades industriales en función de su capacidad productiva, salvo a los astilleros. Por su parte, a las profesiones liberales y artesanos autónomos también los incluyó en el concepto de industriales. En definitiva, la naciente industria por vez primera soportó un gravamen directo para aumentar los ingresos tributarios. En los presupuestos del bienio 1866-1868 se preveía una recaudación de 802.481 reales, habiéndose ingresado sólo el 61%. Del bienio anterior, de 1864 a 1866, prácticamente restaba por recaudar el total de la contribución. Finalmente, en los presupuestos de 1868-1870 no figuraba la contribución directa. Una vez más, la financiación se realizaba con impuestos de consumo tradicionales (vino y aguardiente) o vía endeudamiento.

Por su parte, el Señorío se comprometió a la financiación del ferrocarril de Tudela a Bilbao con 7.200.000 reales, de los que un 40% debía ser cubierto por Bilbao, un 4% por Abando, un 1,5% por Begoña y otro 1% por los puertos vizcaínos junto con Deusto y Barakaldo, en correlación directa con los beneficios que les pudiera reportar. Para la financiación del resto se gravaron artículos de consumo tradicionales como el tabaco, el aguardiente y la sal. Además de los mencionados impuestos, la Caja General obtenía otro tipo de ingresos: eventuales de la renta de propiedades, la venta del Boletín Oficial, los festejos a Sus Majestades, las pensiones de los alumnos del Colegio.

Cuando la Diputación precisaba realizar una operación financiera solicitaba un préstamo al Banco de Bilbao con la garantía de las acciones de los caminos de Bizkaia. Así sucedió con la contribución de guerra de Marruecos, el Banco de Bilbao hizo un préstamo de 7 millones al 5% en 1864. En 1866, la Diputación emitió 1.400 acciones al 6,5 % de interés, cuyo valor se estimó en 2.800.000 reales, y obtuvo un nuevo préstamo de 200.000 reales del Banco de Bilbao. Más tarde, en 1868, otra vez contrató un nuevo préstamo de 2 millones de reales con el Banco de Bilbao. Entre 1871-1873 emitió deuda por valor de 4.500.000 reales y en 1873 de nuevo suscribió un crédito con el Banco de Bilbao de un millón de reales.

En cuanto al rendimiento fiscal, como ya venía siendo tradicional, la compraventa de tabaco en régimen de monopolio, constituía una de las fuentes de ingreso más rentable: en 1868, el 39% de la recaudación total de arbitrios (4.372.201 reales sobre un total por arbitrios de 11.155.678). Por otro lado, un 35% de los ingresos por arbitrios procedía de los impuestos sobre el vino.

Los ingresos por peajes de caminos descendieron en 1864 por el impacto del ferrocarril Bilbao-Miranda; si la media bianual de recaudación general de peajes entre 1859-1863 se calculaba en 2.349.668 reales, durante el bienio 1864-1866, sólo pudo obtenerse el 48% de lo presupuestado. Pero comenzaron a reflejarse ingresos derivados de los beneficios obtenidos por la empresa del ferrocarril de Triano.

El volumen de ingresos tributarios creció en 1868 cerca de 241 puntos con relación al de 1844-1846 y 381 puntos, si la estimación la realizamos sobre el total de ingresos. Unas cifras bien elocuentes que manifiestan el aumento de la presión fiscal, de carácter regresivo, en virtud de un sistema tributario soportado sobre impuestos indirectos.

18.2. Gastos: servicios generales

La presencia e influencia de la administración pública foral aumentó de tal manera que en el decenio de 1860 para el ciudadano de Bizkaia la Diputación Foral y su administración foral eran una referencia de gobierno. La Diputación se comportaba como un auténtico gobierno y sus áreas de intervención fueron ampliándose. En el capítulo de servicios generales agrupamos las partidas comprendidas bajo los siguientes epígrafes: sueldos generales, administración de arbitrios señoriales, Boletín Oficial, estadística, funciones de toda clase, gastos de Juntas Generales, gastos de oficinas y demás inherentes a ellas, pensiones, ramo de

aguardiente, impresiones, imprevistos, festejos y felicitación a SS. MM. Los dos primeros apartados, los relativos a sueldos generales y de la administración de arbitrios representan el 70% del gasto consignado con relación al referido capítulo. El gasto destinado a la defensa militar o a la policía, el cuerpo de miqueletes, fue disminuyendo tanto en miembros como en dotación presupuestaria desde 1856 a 1870. La actividad del cuerpo de miqueletes se diversificó y no todos se hallaban en funciones netamente policiales. Así, en 1862, de los 55 miqueletes existentes, 20 ejercían de policías, 8 de peones camineros, 6 eran ancianos, 4 ordenanzas, 13 empleados en la recaudación y control de los arbitrios señoriales y 4 recaudadores de los peajes de caminos reales. En el decenio de 1860 su coste se había reducido a 80.000 reales. Pero en 1870, a raíz de la participación de la mayoría de los miqueletes en la sublevación militar carlista, la nueva Diputación acordó su disolución y la creación de un nuevo cuerpo armado, denominado Guardia Foral, una organización de carácter netamente militar que vio ampliados sus efectivos a medida que las partidas carlistas comenzaban a extenderse por Bizkaia.

Por otro lado las localidades costeras de Bizkaia contribuían con marineros a la armada nacional, y por ello recibían una retribución del Señorío por el servicio que estaban obligados a cumplir, a diferencia del resto de la población que no contribuían al ejército. Las cantidades por este concepto fueron aumentando desde 1864 a 1870 y representaban entre 136.900 reales a 517.400 reales.

18.3. Guerra de Marruecos

En 1860, el Gobierno de O'Donnell impulsó en Marruecos una guerra imperialista sin unos objetivos económicos que lo justificaran, simplemente por el afán de ampliar el territorio de influencia, cuando los Estados europeos entraron en la carrera colonialista. El 3 de noviembre de 1859, reunidos los representantes de las tres Diputaciones en Bergara acordaron realizar un "donativo" voluntario de 4 millones de reales de los que Bizkaia debía aportar 1.518.857 reales. Además, se comprometieron a enviar una brigada de 3.000 hombres armados y equipados, de los cuales 1.165 correspondían a Bizkaia. De este modo, las Diputaciones Forales cooperaban con las iniciativas imperialistas del Gobierno español al tiempo que realizaban declaraciones patrióticas de adhesión al nacionalismo español.

La Diputación solicitó un préstamo de 2 millones de reales e ingresaron, en concepto de garantía en el Banco de Bilbao 1.120 acciones amortizadas, procedentes de las distintas empresas camineras. El valor nominal de las mismas ascendía a dos millones y medio. No obstante, el equipamiento de los 1.165 voluntarios precisaba mayor financiación, alrededor de 6 millones de reales. Acudieron a los banqueros Cristóbal Murrieta y Javier Uribarren, afincados en Londres y París, respectivamente, pero ambos se negaron a conceder empréstitos en las condiciones establecidas por la Diputación. Murrieta menciona *«atenciones que pesan actualmente sobre mi casa... prudencia en vista de complicaciones europeas»*. De nuevo, fue el Banco de Bilbao quien suscribió un convenio el 30 de abril de 1869 aportando un empréstito de 7 millones de reales. Además la Diputación emitió a partir de mayo de 1860 acciones o títulos de la deuda, con un interés del 5,54%. Para su amortización creó una caja especial denominada Guerra de Marruecos, soportados en los siguientes recursos: 900.000 reales anuales impuestos directos sobre la propiedad territorial, 300.000 reales gravados al comercio y la industria y, además, recargo sobre los arbitrios de vino y aguardiente.



Altar de los Tercios Vascongados en la guerra de Marruecos (Casa de Juntas, Gernika)

18.4. La guerra de Cuba

En 1868 los comerciantes, industriales y elite económica bilbaína de todas las tendencias, liberales como tradicionalistas-carlistas, iniciaron una campaña de captación de fondos económicos para financiar y combatir la insurrección de Cuba. Además las tres Diputaciones de nuevo acordaron formar un cuerpo expedicionario de 1.000 hombres. Pese al paro y miseria existentes en Bizkaia y a la paga que recibían, los reclutas volun-

tarios sólo llegaron a 664 hombres, de los cuales 247 eran vizcaínos. Un segundo reclutamiento, admitiendo incluso personal foráneo, alcanzó la cifra de 409 hombres. Para su financiación, la Diputación vizcaína invirtió cerca de 1.000.000 de reales.

18.5. Servicios económicos

La Diputación impulsó ayudas que fomentaran la creación de empresas metalúrgicas de segunda fusión que utilizaran los tochos de las ferrerías. Se trataba de buscar vías de valorización para los productos de calidad que se fabricaban en las ferrerías, pero dicha iniciativa fracasó. También fomentó la agricultura y la fundación de una escuela de agricultura pero con ayudas menores, hasta tal punto que en el bienio 1864-1866 se invirtió una cantidad inferior a la presupuestada (frente a 97.364 reales, 64.477 reales) y finalmente se redujo a 20.000 reales, que se destinó a la mejora de las razas vacunas, pero que tampoco obtuvo el éxito esperado por la resistencia o imposibilidad económica de la mayoría de los ganaderos vizcaínos.

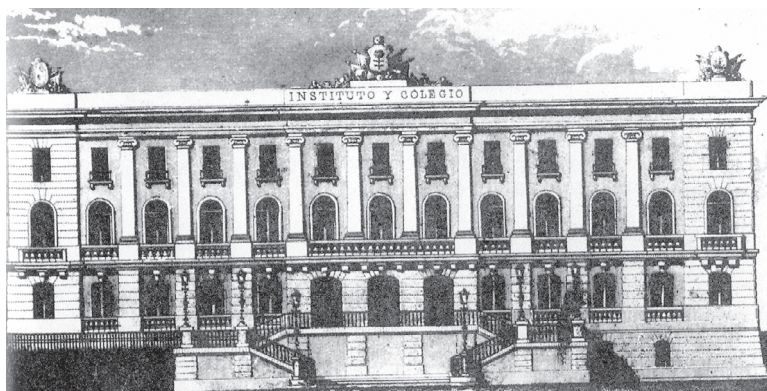
18.6. Servicios educativos

En enero de 1840, tras la desaparición del Colegio de Santiago, un grupo de profesores fundó el Colegio de Vizcaya con apoyo de la Diputación. Las materias de enseñanza del centro comprendían las Primeras letras, Gramática castellana, Historia, Geografía, Teneduría de libros, Estudios filosóficos, Lengua francesa, Lengua inglesa, Dibujo, Pintura, Música (vocal e instrumental) y Baile. El costo por curso y alumno era de 2.600 reales. El director del centro fue Félix Ascuenaga y la junta directiva la integraban Mariano Eguía, Miguel Medina, Pablo Epalza, Manuel Urioste de la Herrán, Manuel Antonio Uhagón, José Ramón Olabarría, Pedro Jane, Leonardo Torres Vildosola, Manuel María Guendica, Braulio Zubia, Antonio Goicoechea, José Zabálburu, Modesto Gutiérrez Peña y Juan José Zarrabeitia.¹⁹² El vascófilo de Abando, J. Ulibarri, finalmente logró que el 14 de abril de 1841, las Juntas Generales acordaran la creación de una Cátedra de Lengua vascongada en el Instituto de segunda enseñanza. Sin embargo el acuerdo no se ejecutó. El “Colegio de Vizcaya” fue declarado Instituto provincial en 1847 y el Colegio Instituto dependía de la Diputación. Se construyó un edificio de nueva planta que se convirtió en el centro de enseñanza de referencia de Bilbao. En el nuevo edificio se ubicaron la Escuela de Náutica y la de Estudios Mercantiles, financiadas con anterioridad por el Consulado y la villa de Bilbao. En 1862 se fundó la Escuela Normal para la formación de maestros. Asimismo se creó una Biblioteca y un Museo de Bizkaia con una dotación económica de 6.000 reales, pero cuando la Diputación se vio obligada a reducir sus gastos fue la primera partida que se suprimió en 1848.

En un principio se preveía que los ingresos de los alumnos bastarían para su financiación, sin embargo durante el quinquenio 1852-1858 la Diputación aportó 597.094 reales: 344.219 reales al Colegio general y 252.875 reales correspondientes a las enseñanzas impartidas en el Instituto de segunda enseñanza. Ahora bien, el Instituto contribuyó a la consolidación de una infraestructura educativa. Además, sirvió para que los estudios de Náutica y de la Escuela de Estudios Mercantiles pudieran desarrollar mayores niveles de calidad.

La financiación del Colegio-Instituto siguió siendo el principal objeto de inversión educativa entre 1860 y 1877. El descenso de la demanda del Colegio, obligó a elevar la aportación.

Los estudios mercantiles, creados por el Consulado en 1818, comenzaron a impartirse con apoyo de la Diputación en 1851 y en 1857 obtuvieron un reconocimiento oficial. Pero Bizkaia carecía de una Universidad. La Diputación de Navarra propuso al resto de las Diputaciones la fundación de la Universidad vasco-navarra pero la iniciativa no cuajó. En 1870 aprobaron la creación de la



Instituto y Colegio de Bizkaia, centro educativo de Bilbao que estaba ubicado en la actual plaza de Unamuno.

Universidad Católica de Bizkaia, en el edificio del Instituto de segunda enseñanza, pero esta iniciativa tampoco se desarrolló.

Por otro lado, en 1850 la Diputación destinó 340.154 reales a la Escuela técnico-práctica de Agricultura, de los cuales durante el bienio 1852-1854 se gastaron 169.943 reales. La iniciativa se antojaba necesaria y urgente para revitalizar el sector agrícola-ganadero de Bizkaia, mayoritario en la población activa, sin embargo la Diputación abandonó el proyecto en 1860.¹⁹³

18.7. Servicios sociales

En el decenio de 1860, la obra de infraestructura de mayor inversión fue la construcción de la nueva Casa de Misericordia. Fundada en 1762, el rey Amadeo de Saboya inauguró en 1872 la nueva construcción de San Mamés obra del arquitecto Antonio Goicoechea. En 1867 la aportación de la Diputación para la nueva casa era de 1.449.170 reales.¹⁹⁴ En el “Asilo de San Mamés” se proporcionaba albergue y alimentación a los desvalidos de la villa tal y como reza en sus estatutos, pero además también era una dinámica escuela de aprendizaje de artes y oficios para los jóvenes que salían de la misma con una notable instrucción.

Asimismo, el establecimiento de niños expósitos absorbía a mediados del siglo una de las partidas más cuantiosas del gasto público general, del orden de 600.000 a 700.000 reales por bienio. Hasta finales del siglo XVIII los expósitos eran enviados al Hospital de Gracia de Zaragoza y más tarde a Calahorra, pero como en el viaje fallecían numerosos niños, por Real instrucción del rey en 1796, y en aras a evitar su mortandad, organizaron en Bizkaia un sistema de distribución de los niños entre nodrizas que recibían una gratificación económica para el sustento de los niños. Al fin, por Real Orden de 2 de setiembre de 1806 se estableció en Bilbao una casa de expósitos bajo la dirección de la Diputación. Para contribuir a su financiación, ofreció el rey los rendimientos de la Bula del indulto cuadregesimal de Bizkaia y, más tarde, ante las crecientes necesidades, también cedió el producto de los patronatos reales. Entre 1807 y 1844 la Diputación acogió y amparó una media anual de 124 niños abandonados¹⁹⁵. Las sucesivas guerras impidieron el pago puntual de los compromisos adquiridos y en 1816 se estableció un impuesto del 3% sobre la propiedad territorial para sufragar la casa de expósitos. Asimismo, en 1839 de nuevo se acumularon cuantiosas deudas por impago a las nodrizas. Cuando la llamada Comisión Económica de signo liberal progresista ocupó el poder de la Diputación, acometió la tarea de reorganizar el servicio de la casa de expósitos e inmediatamente elaboró un plan de liquidación de la deuda atrasada estimada en 1.852.934 reales. A tal fin contabilizaron las nodrizas por distrito y se les abonó el 25% de los débitos que en total alcanzó la cifra de 569.800 reales. En 1848 la deuda se redujo a 873.807 reales. Las recompensas anuales por los prohijamientos eran las siguientes: 600 reales hasta los dos años, 400 reales hasta los 5 años, 200 reales de 5 años en adelante. La Junta Directiva dependía de la Diputación y todos los gastos corrían a cargo del presupuesto ordinario general, pues habían sido suprimidos los patronatos, principal fuente de ingresos en años precedentes. En 1848, por ejemplo, se ingresaron de limosnas, 4.356 reales, de bulas 20.437 y 336.000 reales del presupuesto general. Los gastos ascendieron a 321.000 reales (sueldos: 19.100, ropas 7.000 reales, víveres, comestibles y recompensas 285.600 reales); además alrededor de 97.769 reales se destinaron a la liquidación de la deuda. En 1867 la casa de expósitos tenía un presupuesto de 376.095 reales. En el decenio de 1860 se constituyó la nueva casa de beneficencia; este establecimiento soportaba un préstamo de 140.000 reales al 4% anual, cuyos intereses anuales ascendían a 5.600 reales. En 1883 se inauguró la casa de expósitos de Bizkaia. A partir de 1870, también se acometieron las obras para la construcción de una cárcel. El número de delinquentes había aumentado de una forma significativa en relación a los años precedentes. En el capítulo de hospitales la Diputación aportó en 1867, 460.010 reales.

En síntesis, los servicios educativos y sociales crecieron en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación y el sistema fiscal vizcaíno y las finanzas públicas habían alcanzado un desarrollo financiero de una magnitud que desarrollaba las funciones y servicios propios de un Estado en función de las demandas de la sociedad vizcaína.



Santa casa de la Misericordia. San Mames (Museo Vasco Fondo Errazquin).

Ingresos	1864-1866	%	1866-1868	%	1868-1870	%	1870-1872	%
Arbitrios generales (vinos, aceite, sal, tabaco)	10.276.685	63,3	11.203.469	63,3	13.670.888	59,8	9.648.525	43
Productos de peajes	1.132.899	6,9	1.116.314	6,3	1.150.851	5	1.283.665	5,7
Instrucción pública								
Colegio General y asignación del Ayuntamiento por escuela práctica	246.326		320.793		460.216		430.090	
Subvención de los pueblos al ferrocarril	1.804.855	11,1	—		4.387		—	
Contribución sobre la propiedad	1.674.166	10,3	347.818		35.134		—	
Contribución sobre industria y comercio	464.701	2,8	144.792		95.390		1.800	
Explotación del ferrocarril Triano (rendimiento bruto)	48.640		793.389		886.563*		3.585.695	16
Varios	369.966		244.256		139.949		172.111	
Beneficencia	1.843		121.480		7.466		293.651	
Anticipo de pueblos para construcción de caminos			342.518		2.182.265			
Préstamos(Banco de Bilbao)			200.000				3.500.000	
Emisión de 1.400 acciones (1-VIII-1866)			2.800.000	15,8	1.581.600	6,9	2.880.094	12,8
Bonos del Tesoro					1.356.090		194.387	
Tercios vascongados a Cuba					391.700		383	
Varios (margen de error)	211.741		47.643		869.182		19.923	
Total	16.231.823		17.682.472		22.831.681		22.387.590	

30 A.D.V.: Presupuestos del Señorío de Vizcaya, en Circulares 1864-1865.
* Beneficio líquido;87.529.

Gasto público	1864-1866	%	1866-1868	%	1868-1870	%	1870-1872	%
Servicios generales: Administración	2.338.171	14,4	2.720.641	15	2.543.293	10,7	1.717.968	7,6
Miqueletes y suministros, armada nacional	200.067		382.610		880.100		697.893	
Guerra de Marruecos	2.442.249	15	4.268.630	24,8	1.200.342	5	1.323.579	5,9
Cárceles	322.530		287.031		341.848		1.072.441	
Guerra de Cuba					940.267		16.470	
Gastos de servicios comunes								
<i>Carreteras:</i> Conservación, subvenciones, intereses de acciones, amortización, construcción de nuevos caminos	3.922.589	24,2	4.547.574	26,5	8.540.597	36,2	10.672.783	47,6
<i>Ferrocarriles.</i> Bilbao-Tudela, Triano	3.435.141	21,2	1.653.072		4.042.112	17,1	4.271.596	19
Seguros contra incendios			7.630		3.684		3.435	
Servicios sociales: Educación	720.608		863.915		928.393		870.322	
Beneficencia	2.146.676	13,2	1.828.989		1.194.204		959.591	
Servicios económicos								
Agricultura y fomento	64.477		20.000		20.000		20.000	
Pago de la deuda de la guerra y réditos de censos-préstamos	585.984		574.620		738.456			
Suscripción bonos del Tesoro					1.632.531		591.219	
Préstamos					500.000			
Varios	3.699		18.891				177.160	
Total	16.182.191		17.154.712		23.561.545		22.394.457	

19. LA QUIEBRA POR ENDEUDAMIENTO DE LAS HACIENDAS LOCALES

En Bizkaia se distinguían tres tipos de entidades locales las anteiglesias, los concejos, y las villas y a mediados del siglo XIX las denuncias contra el proceso de oligarquización del poder local eran crecientes.¹⁹⁶ En unas anteiglesias se había organizado una representación de los propietarios y de los inquilinos de forma diferenciada en los órganos de poder del municipio: Ajanguiz, Amorebieta, Barrika, Gamiz, Lezama, Maruri, Meñaka, Mungia, Natxitua, Iurreta, Zamudio. También se perciben diferencias en cuanto al peso de la representatividad de los propietarios e inquilinos. Mientras en Amorebieta, «con separación de clases referidas» los propietarios eligen su fiel y los inquilinos el suyo; en Ajanguiz se produce una alternancia anual entre propietarios e inquilinos. En otras los cargos los ocupaban exclusivamente los propietarios : Abadiano, Amoroto, Apatamonasterio, Arbazegi, Arrankudiaga, Arrazola, Arratzu, Arrieta, Axpe, Berriatua, Zeanuri, Zerberio, Zenarrutza, Dima, Etxano, Etxebarria, Ereño, Garai, Mujika, Gizaburuaga, Zaldibar, Lemoiz, Mallabia, Mendexa, Murelaga, Bedia, Berriz, Ibarrangelua, Ibarruri. En otras no consta una mención explícita a la condición de propietario para acceder al cargo de fiel. Abando, Alonsotegi, Arakaldo, Aranzazu, Arrigorriaga, Arteaga, Bakio, Barakaldo, Basauri, Bedarona, Begoña, Berango, Busturia, Artea, Kortezubi, Derio, Deusto, Etxebarri, Erandio, Fika, Forua, Fruniz, Galdakao, Gatika, Gorliz, Mañaria, Mundaka, Izurza, Igorre, Izpaster, Gorozika, Laukiz, Leioa, Mendata, Morga, Murueta, Sopela, Lemoa, Sondika, Urduliz, Loiu, Luno, Mañaria, Zaratamo, Zollo, Navarniz, Sukarrieta. En Bedarona, Busturia, Deusto e Izurza, se hace referencia al pleno de todos los vecinos.

En los concejos de las Encartaciones el ayuntamiento lo componían el alcalde, quien en primera instancia administraba la justicia. El sistema de elección era muy semejante en todos ellos y se celebraba anualmente: los electores sorteados, representando a cada una de las «cuadrillas» elegían el alcalde y procurador general. No se especifica la calidad de los vecinos, simplemente «entre todos los vecinos». Con frecuencia, los salientes nombraban a los regidores entrantes: Galdames, Gueñes, Cuatro Concejos, Tres Concejos, Zalla. En otros los electores que resultaban en el sorteo nominaban a los regidores: Valle de Arzentaes, Karrantza, Trucios, Gordexola.

En Orozko, el alcalde lo elegían los regidores salientes y los regidores y síndico procurador general se votaban entre los vecinos propietarios de casa foguera.

En síntesis, en 1829 podemos destacar, en principio, la práctica de ayuntamiento abierto en todas las anteiglesias. En un tercio de ellos se apela expresamente a la condición de propietario para ocupar los cargos de fieles, y en el 12%, la representación de inquilinos y propietarios adquiere una paridad o alternancia en los cargos. En el resto, dado el sistema de insaculación y la cooptación ejercida por los cargos salientes la gestión se limitaba a los propietarios.

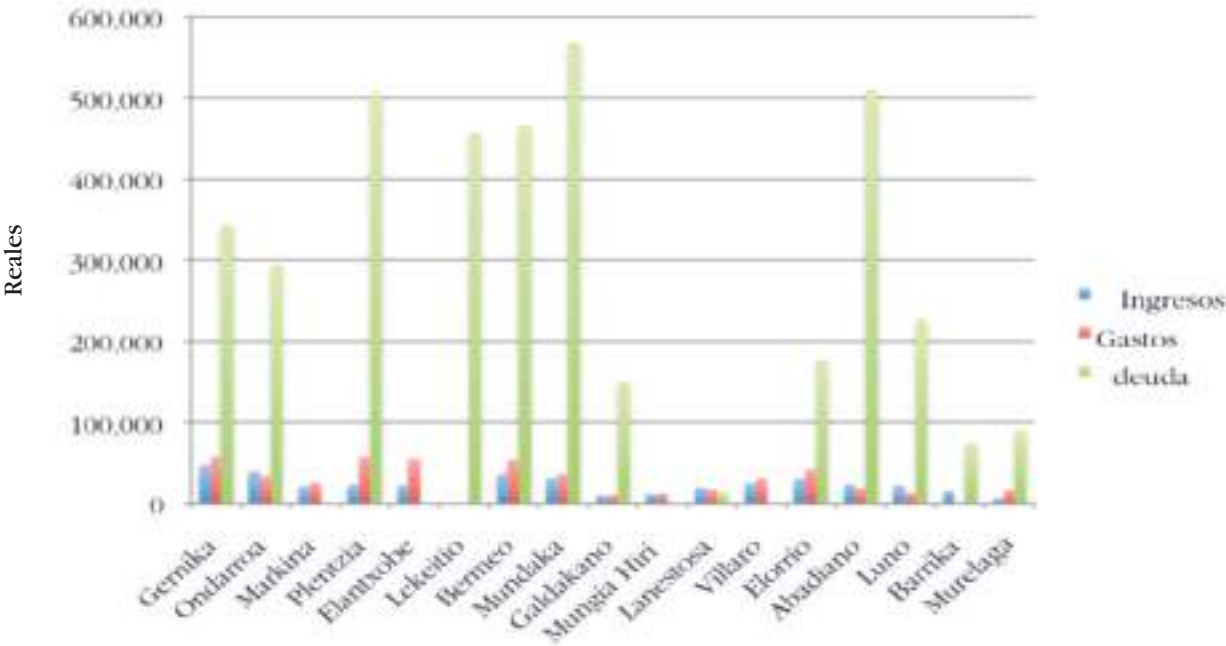
La nueva Ley de Ayuntamientos que se aplicó a partir de 1847, ensanchaba la base social para el ejercicio del poder político local en algunas villas y no tanto en las anteiglesias y concejos. Con la nueva Ley de Ayuntamientos un 36% de los vecinos vizcaínos tenía derecho a voto y los electos se reducían a un 25%. Si el cálculo lo realizáramos sobre el número de habitantes un 7% eran los electores y un 5% los elegibles. En Bilbao, un 11% de los vecinos podía ser elector mientras sólo un 5% era elegible.

Desde 1813 en adelante, las relaciones fiscales entre las entidades locales y la Hacienda general de Bizkaia fluyeron con creciente dinamismo y estrecharon lazos de dependencia económica entre la Diputación y las localidades. La fiscalización de las cuentas municipales era competencia exclusiva del corregidor y Consejo Real de Castilla, sin embargo, desde la Diputación se emprendió una política creciente de coordinación e intermediación que finalmente acabó en la fiscalización de las cuentas desde 1853. Entre las haciendas locales, destaca por su magnitud y volumen de recursos la de Bilbao. La media de ingresos de la hacienda bilbaína durante un quinquenio hacia 1842 era de 978.883. En concreto, el presupuesto de ingresos de 1842 fue de 1.104.494 reales de los cuales un 99% se recaudó por arbitrios sobre el consumo y 7.051 reales, de propios y rentas. El descenso de los propios acarreó el incremento de los impuestos de consumo.¹⁹⁷ El sistema fiscal bilbaíno, era claramente regresivo y desigual, en perjuicio de los sectores populares. Sin embargo, la exigencia de tributos directos y su aportación fue relativamente frecuente, si bien no conocemos aún hasta qué punto procedían de los impuestos sobre el capital comercial y la propiedad urbana. En 1814 se exigió una contribución del 6% y en 1816 del 3%, 106.221 y 53.110 reales respectivamente. En la Concordia de 1815, en virtud del capítulo séptimo, Bilbao debía ingresar en la Caja del Señorío anualmente, 20.000 reales, por el contingente que gravaba la propiedad. Cuando en 1823 y 1826 se exigió la contribución directa del 10%, aportó 62.733 reales, reducida al 6% a partir de 1827 hasta 1833, es decir, 37.634 reales anuales. Entre 1814 y 1821, Bilbao contribuyó a la tesorería del Señorío con 234.771 reales, por debajo de las estimaciones establecidas pero constituía el área que mayores ingresos realizaba. En el decenio 1823 a

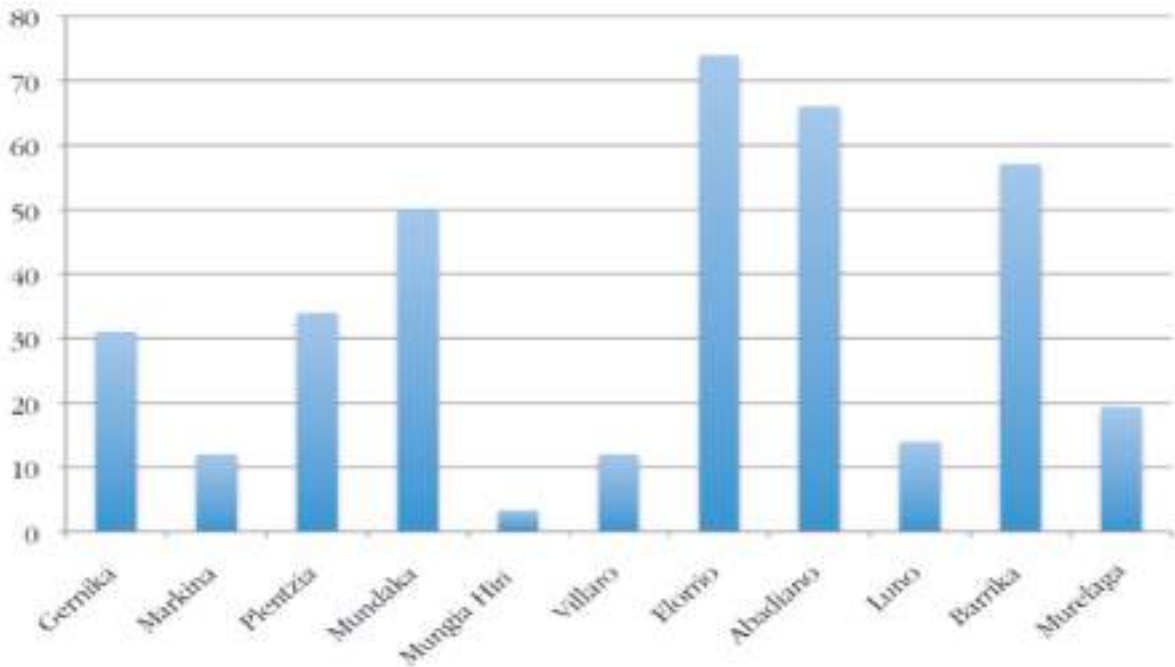
1833, su aportación se redujo a 25.092 reales y durante la guerra por acumulación de impagos la deuda ascendió a 184.201 reales. En los gastos, el 22% se destinaba a servicios sociales, tales como hospital, instituciones educativas (escuela de náutica, y de primera enseñanza) gastos de infraestructura. Los “gastos eventuales” representaban el 27% y los gastos corrientes y de administración el 17% del total.

De la comparativa de las finanzas públicas de la villa de Bilbao y la del Gobierno Universal de Bizkaia, en 1842 se desprende que pese al desarrollo alcanzado por la de Bizkaia a partir de 1815, gestionaban en volumen similar, si exceptuamos en la comparativa la gestión de la deuda de Bizkaia. Sin embargo en 1846 la diferencia en los ingresos resulta un 40% superior en Bizkaia y esa diferencia crecerá en años sucesivos. En 1846, los ingresos totales de Bilbao representaban un 60% en comparación con los realizados en Bizkaia. Al igual que las demás instituciones, también Bilbao había acumulado una deuda de 1.190.689 reales que generaba cuantiosos intereses. Se trata de créditos contraídos para el hospital civil y en el curso de la guerra civil, así como impago de réditos. Por ejemplo los réditos de censos contra los ingresos generales representaban el 14%, 183.812 reales. Respecto a las finanzas locales del resto de entidades menores vizcaínas difieren en su magnitud y el régimen jurídico. A continuación presentamos los presupuestos de las localidades con un sistema fiscal evolucionado, con ingresos superiores a los 10.000 reales en 1842. Se trata de villas urbanas cuya recaudación descansaba en los impuestos sobre artículos de consumo (vino, aguardiente, aceite, sal, txakoli, carne). La villa de Bermeo, la segunda localidad de Bizkaia por número de habitantes representa el prototipo. En un quinquenio ordinario los ingresos ascendían a 36.360 reales y los gastos a 53.644 reales de los que 10.000 reales se destinaban a la empresa de caminos Bermeo-Bilbao y 9.000 a gastos extraordinarios. El ayuntamiento para paliar el déficit acordó suprimir las dotaciones de maestros de primeras letras y del maestro de náutica. Exponemos en el siguiente cuadro los presupuestos de las principales localidades con ingresos ordinarios superiores a 10.000 reales. Destaca el volumen de deuda acumulado que condicionará la gestión ordinaria de los nuevos ayuntamientos:¹⁹⁸

	Ingresos (reales)	Gastos	deuda	% en gastos de la deuda
Gernika	47.441	57.034	342.957	31
Ondarroa	39.956	32.713	294.667	
Markina	20.549	25.074		
Plentzia	22.719	57.185	504.784	
Elantxobe	22.238	55.275		
Lekeitio			456.346	
Bermeo	36.360	53.644	465.585	
Mundaka	30.744	36.258	568.435	
Galdakano	10.000	10.270	150.000	
Mungia Hiri	11.437	11.932		
Lanestosa	19.000	17.016	14.000	
Villaro	24.844	29.890		
Elorrio	29.459	42.500	176.881	
Abadiano	23.281	18.181	510.787	
Luno	21.400	12.836	226.843	
Barrika	15.211		72.800	57
Murelaga	5.928	16.325	90.371	19,4

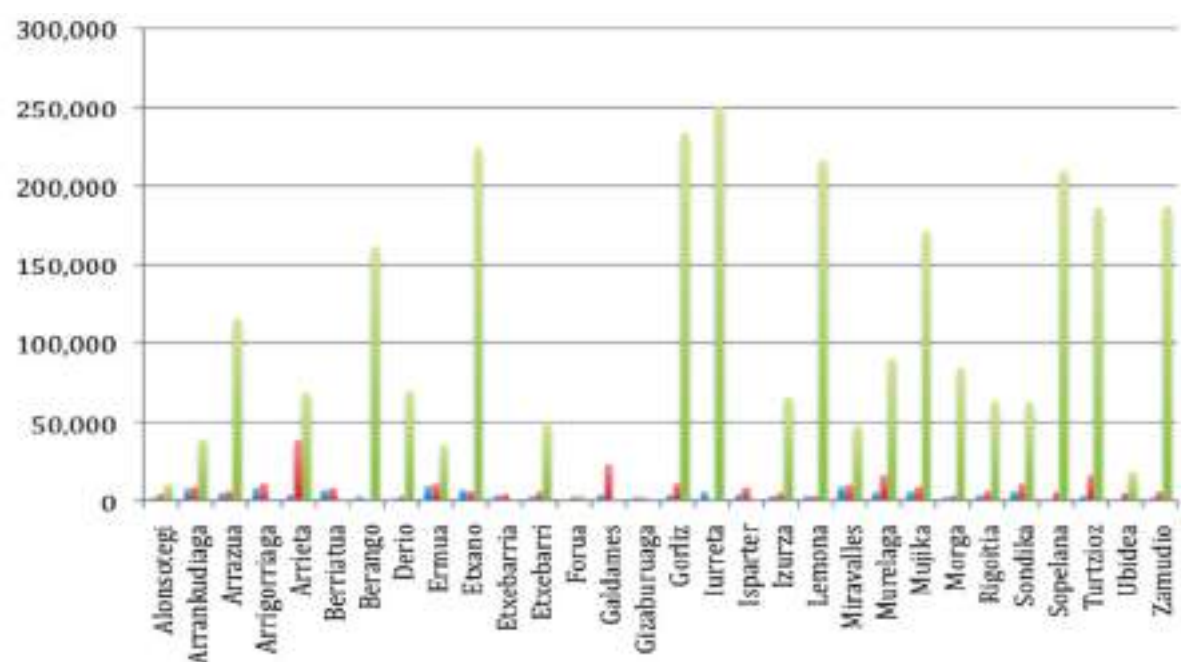


Porcentaje que representa la deuda en el presupuesto ordinario anual.

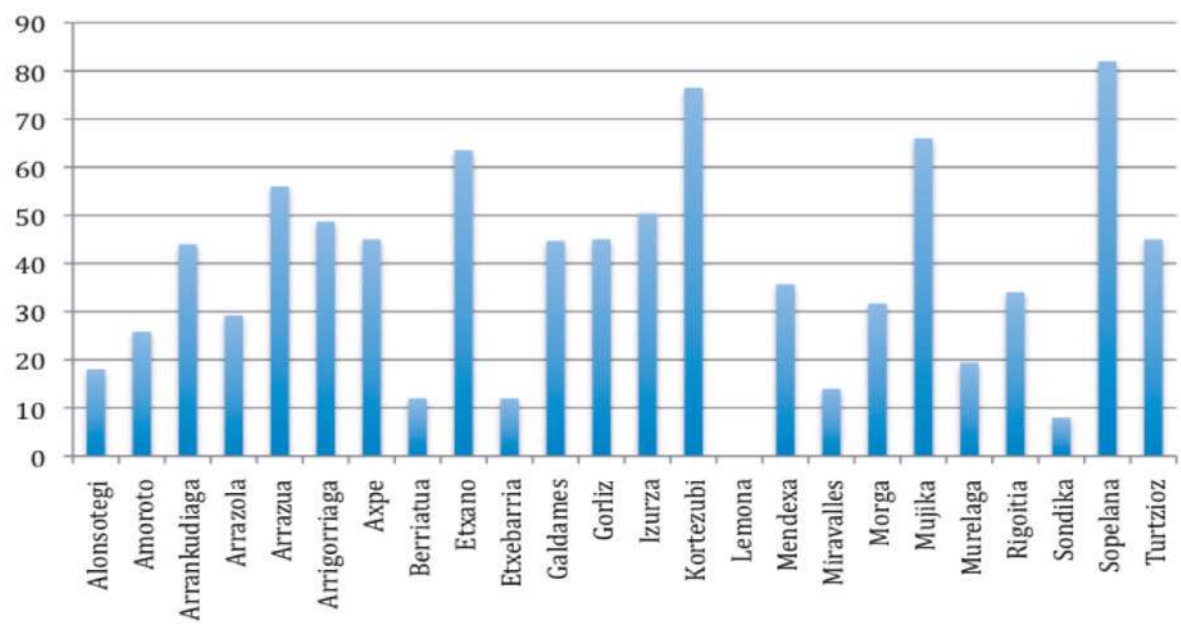


	Ingresos (reales)	Gastos	deuda	% del presupuesto liquidar deuda
Alonsotegi	1.868	4.545	10.552	18
Arrankudiaga	8.025	9.337	38.900	44
Arrazua	5.342	6.486	115.506	56
Arrigorriaga	8.323	11.156		48,7
Arrieta	4.145	38.400	68.864	
Berriatua	7.375	8.375		12
Berango	2.945		161.407	
Derio	1.100	3.150	70.311	
Ermua	9.860	11.080	35.720	
Etxano	7.400	6.303	223.634	63,5
Etxebarria	3.815	4.774		12
Etxebarri	3.165	6.192	50.000	
Forua		2.900	3.772	
Galdames	4.222	23.708		44,7
Gizaburuaga	2.289	2.186		
Gorliz	4.140	11.168	233.636	45
Iurreta	6.200		251.341	
Isparter	4.586	8.636		
Izurza	3.275	5.252	66.307	50,4
Lemona	3.118	3.295	216.174	0
Miravalles	9.291	10.242	48.020	14
Murelaga	5.928	16.325	90.371	19,4
Mujika	6.245	9.276	171.406	66
Morga	2.334	3.759	85.021	31,7
Rigoitia	3.883	6.479	63.660	34
Sondika	6.400	10.809	62.539	8
Sopelana	820	6.030	209.887	82
Turtzioz	3.400	16.440	186.000	45
Ubidea		5.356	18.151	
Zamudio	2.000	5.900	186.876	

En un segundo bloque hemos agrupado las localidades cuya estructura productiva se fundaba prioritariamente en las producciones agrícolas, con un sistema fiscal evolucionado, pero cuyos ingresos ordinarios inferiores a 10.000 reales. La importancia de los ingresos derivados de propios se redujo de forma visible y en 1842 la mayoría de los ingresos (80-90 %) procedían de los arbitrios de consumos. El pago de la deuda resta cuantiosos recursos anualmente.



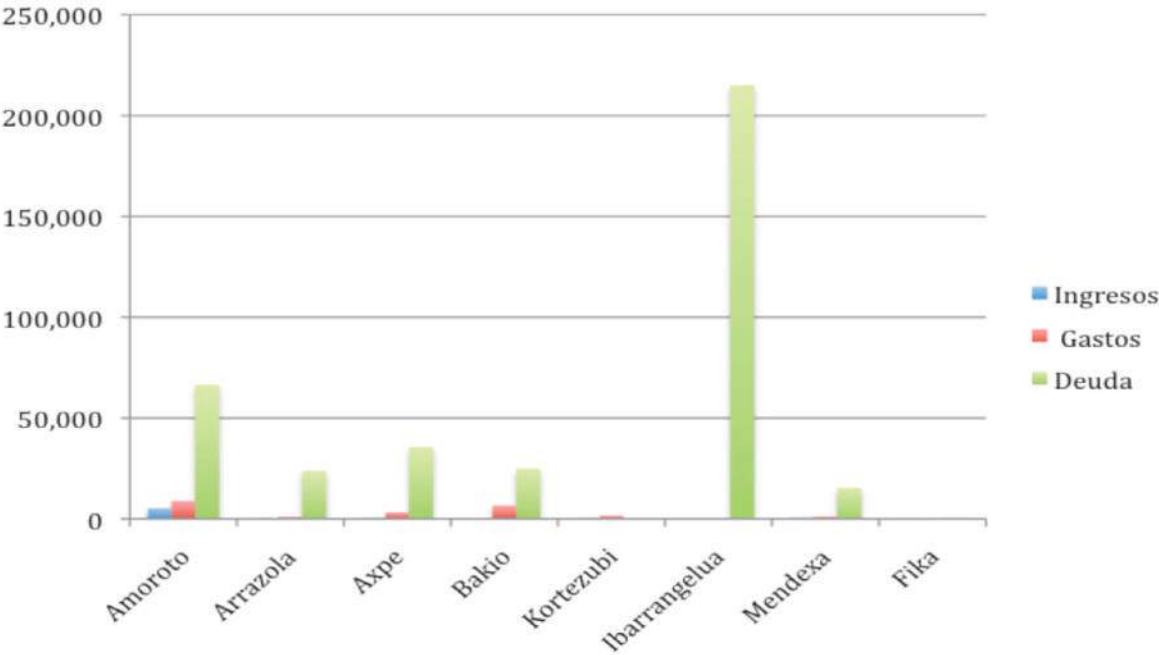
La liquidación de la deuda y el pago de los réditos derivados de la misma detraen los recursos de las localidades. La representación gráfica que exponemos a continuación sobre base 100 indica que el factor deuda condicionó en los siguientes decenios los presupuestos de las localidades de Bizkaia de manera que los proyectos e iniciativas de servicio a la comunidad se hallaban condicionados por el peso de la deuda.



Porcentaje que representa la deuda en el presupuesto ordinario anual.

En el tercer bloque hemos agrupado los municipios que apenas habían desarrollado su sistema tributario. Los recursos de propios y los comunales superaban al ingreso por arbitrios. La economía natural agrícola se encontraba en un estado de intercambios limitados, cercano a los niveles de autosubsistencia. Las contribuciones eran distribuidas entre los vecinos, según la renta estimada o simplemente por reparto familiar y los arbitrios sobre consumos apenas resultaban significativos.

	Ingresos	Gastos	deuda	% del presupuesto
Amoroto	5.258	8.897	66.550	25,8
Arrazola	500	1.130	23.800	29,2
Axpe	600	3.245	35.589	45
Bakio	426	6.613	25.000	
Kortezubi	615	1.638		76,5
Ibarrangelua			214.992	
Mendexa	760	1.266	15.400	35,7
Fika	260		682	



El origen de la deuda se encuentra en los suministros realizados a los distintos combatientes en las guerras de la convención, napoleónicas, realistas y la guerra civil carlista. Por ejemplo, los suministros realizados al ejército en 1839 ascendían a 203.020 reales, pero la deuda corriente de los pueblos con la Diputación era 465.447 reales.¹⁹⁹ La penuria de recursos en los municipios contribuyó a elevar la presión fiscal así como al deterioro de los niveles de calidad de vida, en perjuicio de las clases populares.

La partida de «cargas» permanentes, en los ayuntamientos, referidas al pago de deuda atrasada y réditos de censos y préstamos, era en 1860 la más significativa y representaba una media del 39,4% del presupuesto ordinario²⁰⁰. La guerra civil de 1872-1876 de nuevo quebrantó las deterioradas finanzas públicas locales.

20. UNA VISIÓN DE CONJUNTO DE LA HACIENDA FORAL DE BIZKAIA EN COMPARACIÓN CON ALAVA Y GI-PUZKOA (1815 -1864)

En 1815 Bizkaia calculó y reconoció una situación de quiebra insostenible por la cuantiosa deuda y procedió a una consolidación fiscal para restablecer el crédito ante los acreedores. Renovó el sistema tributario para que no estuviera soportado sobre los impuestos generados por el tráfico mercantil. Esto es lo que pactaron los dirigentes políticos y económicos de Bizkaia en 1815. La Diputación de Bizkaia y el Consulado de Bilbao junto a la villa de Bilbao idearon un nuevo sistema de ingresos para garantizar la deuda y el pago de los intereses. En definitiva se trató de una capitalización de la deuda para emprender la formación de una hacienda foral de Bizkaia que fuera algo más que la suma de las finanzas de las tres instituciones de referencia. Los acreedores no querían estar subordinados a los vaivenes de los deudores y significó el triunfo del capital que será mas evidente en el decenio de 1860, con la institucionalización de un sistema crediticio por los bancos. De este modo el renovado cuadro tributario de ingresos, a partir de 1815, siguiendo la tra-

dición de los repartimientos foguerales, contemplaba una contribución sobre la propiedad, impuestos sobre artículos de consumo gestionados por la Diputación y tráfico mercantil gestionado por el Consulado de Bilbao. Además la compraventa de tabaco, monopolio del Estado pero que en Bizkaia lo gestionaba la Diputación, reportaba valiosas entradas para aumentar los ingresos. Cuando las empresas camineras se incorporaron a la Diputación los peajes aumentaron nuevas fuentes de ingresos. Las contribuciones directas sobre la propiedad son discretas si bien cuando gobernaron los realistas-carlistas en 1823-1833, las aumentaron e institucionalizaron para reforzar el poder tributario de la Diputación.

En el decenio de 1860 la Diputación Foral de Bizkaia disponía de un capital social y unos bienes inventariables sobre los que podía cargar empréstitos, con un plazo fijo de amortización, en particular con el Banco de Bilbao. Además los ingresos se nutren de los impuestos sobre artículos de consumo, el tráfico de tabaco, los peajes y finalmente la Diputación se convirtió en empresaria: los beneficios de una empresa ferroviaria, el ferrocarril de Triano, representó una nueva fuente de ingresos.

En los gastos se aprecia en el período 1815-1820 que el abono de los intereses de las cargas financieras generadas por la enorme deuda resulta el primer capítulo del gasto y absorbe un 35% del total. Asimismo las transferencias a la Hacienda central representan un 32% mientras que la administración foral gestiona el 23% y las partidas destinadas a inversiones económicas y equipamientos sociales realmente son marginales. Sin embargo en el período de 1864-1867 la mitad del gasto, 52%, se destinó a inversiones económicas de carácter productivo y el capítulo de deuda y cargas financieras se redujo. Comparando ambos períodos apreciamos que en 1860 las Diputaciones ejercieron una intervención creciente en la vida económica y asumieron competencias propias de los Estados para atender las demandas sociales, asistenciales, educativas, sanitarias formando en la práctica servicios y estructuras estatales modernas.

Promedios anuales, en miles de reales y números índice sobre los que se construyen las gráficas:

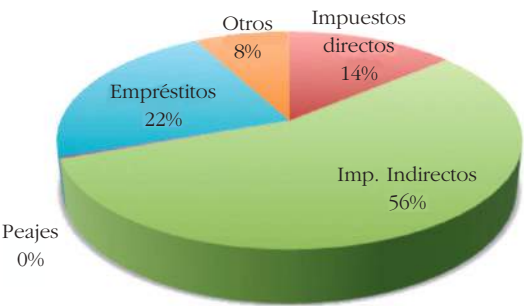
	ÁLAVA		ÁLAVA		GIPUZKOA		GIPUZKOA		BIZKAIA		BIZKAIA	
	1815-19		1865-67		1828-30		1865-67		1816-20		1864-67	
Ingresos												
Imp. directos	1.066	45	857	16	23	1	0		323	14	460	5
Indirectos	591	25	1.875	36	1.094	57	4.355	60	1296	56	6.279	62
Peajes	320	14	601	12	274	14	479	7	10	1	2.067	20
Empréstitos	183	8	1.200	23	392	20	1.705	24	520	21	1.054	10
Otros	182	8	672	13	145	8	66	49	184	8	314	3
	2.342	100	5.205	100	1.928	100	7.203	100	2.333	100	10.174	100

	ÁLAVA		ÁLAVA		GIPUZKOA		GIPUZKOA		BIZKAIA		BIZKAIA	
	1815-19		1865-67		1828-30		1865-67		1816-20		1864-67	
Gastos												
Administr.	588	24	1.226	25	682	32	1.575	21	586	23	1.510	14
Donativos	620	25	14	1	412	20	74	1	807	32	86	1
Invs. económ.	405	17	1.251	25	247	12	3.386	46	56	3	5.374	52
Equip. social	0		946	19	394	19	892	12	187	7	1.439	14
Cargas financ.	829	34	1.514	30	361	17	1.439	20	895	35	1.979	19
	2.443	100	4.951	100	2.096	100	7.366	100	2.531	100	10.388	100

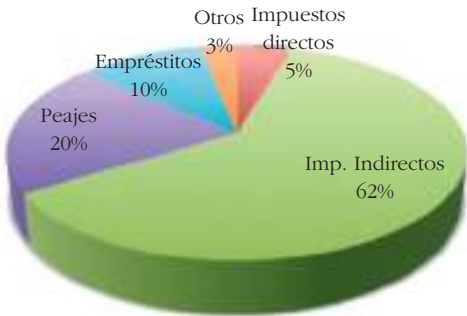
Fuentes: Agirreazkuenaga J.: *Vizcaya en el siglo XIX : Las finanzas públicas de un Estado emergente*. Bilbao 1987.
Ortiz de Orruño J.: *La Hacienda foral alavesa en la crisis del Antiguo Régimen*. (1850-1876).Vitoria 1987 (tesis doctoral).
Registro de las Juntas Generales de Gipuzkoa.
Agirreazkuenaga J. -Ortiz de Orruño J.M., “Las haciendas forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya entre 1800 y 1878”, en *Ekonomiaz*, 9-10 (1988).

Ingresos:

BIZKAIA 1816-1820

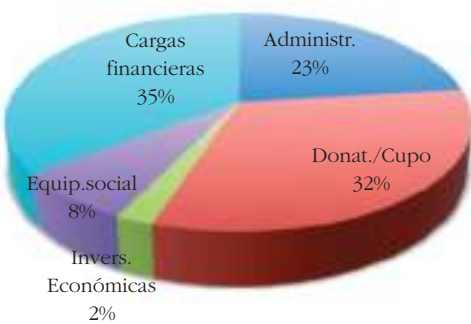


BIZKAIA 1864-1867

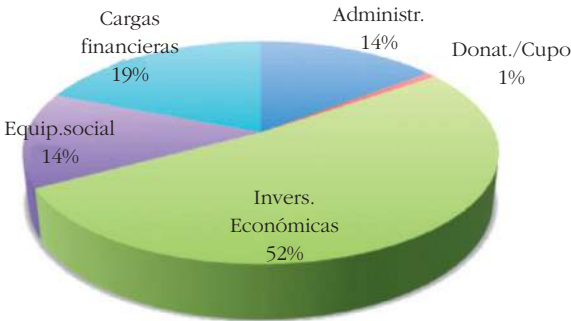


Gastos:

BIZKAIA 1816-1820



BIZKAIA 1864-1867

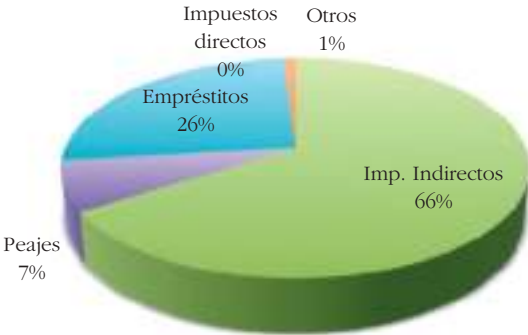


Ingresos:

GIPUZKOA 1828-1830

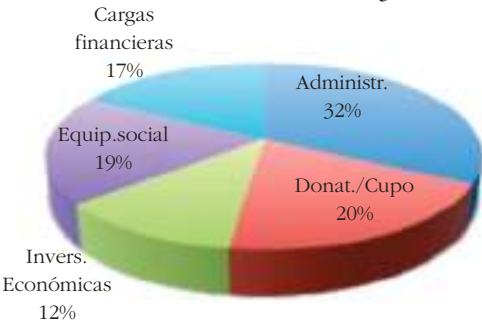


GIPUZKOA 1865-1867

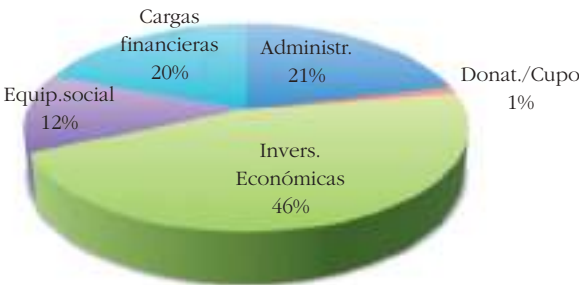


Gastos:

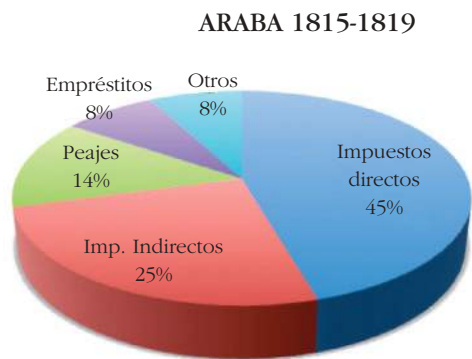
GIPUZKOA 1828-1830



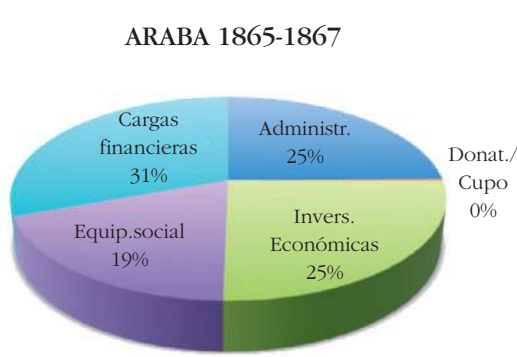
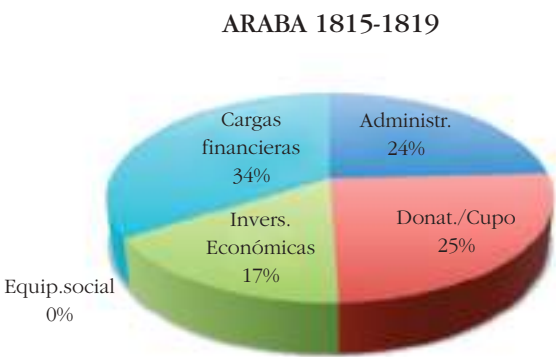
GIPUZKOA 1865-1867



Ingresos:



Gastos:



21. LA LEY DE 21 DE JULIO DE 1876 Y SU APLICACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES: LA ABOLICIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL EN 1877



Pie, Fidel de Sagarminaga (1830-1894), último Diputado General del siglo XIX. (Palacio Foral. Diputación Foral de Bizkaia).

Finalizada la Guerra con una victoria militar del bando liberal dirigida el último año por el nuevo rey Alfonso XII, el gobierno presidido por Antonio Cánovas de Castillo publicó la Real Orden de 6 de abril de 1876. El preámbulo de la Real Orden comienza así: “El término que sin pactos ni concesiones previas acaba de tener en las Provincias Vascas la guerra civil; los inmensos sacrificios de hombres y dinero que ella ha costado a la Nación; la especial situación en que todo el antiguo régimen foral de las dichas Provincias por los sucesos mismos de la guerra, se encuentra” Cánovas aprovecha el preámbulo para ofrecer su interpretación de la guerra y marcar diferencias con el Convenio de Bergara y así recuerda que se ha finalizado sin pactos ni concesiones, que la guerra ha sido costosa y que era necesario que “se corone inmediata y definitivamente, la grande obra de la unidad nacional”. De tal interpretación pudiera desprenderse que la guerra había sido protagonizada entre las “provincias vascas” y España. Se trata sin duda de una interpretación interesada de la guerra, con una determinada concepción de la unidad nacional para establecer un vínculo interesado entre el carlismo vencido y las instituciones forales, mientras resultaba una evidencia que las Diputaciones forales habían combatido junto al Estado liberal. Un año antes en 1875 F. Sagarminaga publicó la obra titulada *Dos palabras sobre el carlismo vascongado*. En esta obra negaba que la insurrección carlista tuviera fundamento en el fuerismo porque “ningún peligro las amenazaba”. ...”Solo la circunstancia de que coexistan ambas cosas, fueros y carlismo, en el País Vascongado han

podido inducir en el erróneo concepto de que estuviesen ligados en lo más mínimo” Una voz autorizada la suya, en cuanto activo destacado político liberal así como defensor de las instituciones forales. El partido liberal en Bizkaia en 1876 defendía la continuidad de las instituciones forales.

Es preciso reflexionar sobre el concepto de nación y de “unidad nacional” en Antonio Cánovas del Castillo, porque invita a entender mejor la ley que situaba en el limbo jurídico y político a la administración pública foral y a las Diputaciones. Antonio Cánovas se refería al Estado plurinacional Austro-húngaro, en tanto que ejemplo negativo mientras que su oponente al frente de la Diputación F. Sagarminaga y los parlamentarios de Bizkaia, Camilo Villabaso y demás apelaban a los Estados compuestos de Europa como signo de normalidad, en un sentido positivo. A juicio de A. Cánovas la ley del 21 de julio de 1876 significaba la culminación o la última etapa de la unidad nacional.²⁰¹ En el discurso que pronunció el 6 de noviembre de 1882 manifestaba que las naciones son divinas.²⁰² Así, donde había un rey absoluto, monarca que respondía exclusivamente ante Dios, ahora se encontraban naciones como obra divina y, por tanto, inmutables a la voluntad de los individuos. Es la nación espíritu la que prevalece frente a la nación contrato, la nación pacto. En la mente de Cánovas gravitaba como peligro incesante el proyecto de la República Federal española, compuesta de Estados que mediante la adhesión voluntaria y pactista contribuían a la formación de la nación española. Sin embargo, admitía la posibilidad del Estado plurinacional, tomando como ejemplo Austria-Hungría, aunque lo consideraba imperfecto “pero negar que aquel esté mejor constituido donde haya una sola nación o una propia raza y una misma lengua o cuando más dialectos fundamentalmente ligados al idioma común, y donde toda la población esté llena de iguales recuerdos, enamorada de idénticas tradiciones, informada, en fin por un común espíritu, parece como negar luz al día”²⁰³.

En 1876, el discurso del poder público foral legitimado en el pacto o acuerdo bilateral y la voluntad general representada en las Juntas Generales defendida por los juristas o consultores de las Juntas y los diputados forales de 1876, resultaba incompatible en el proyecto o imaginario de nación de A. Cánovas del Castillo. En el escrito que enviaron las tres Diputaciones Forales el 16 de junio de 1876 se preguntaban: “¿Qué modificación cabe en materia alguna cuando la materia ha desaparecido y por tanto no es modificable? Si la cláusula “sin perjuicio de la unidad constitucional” debiera interpretarse como el Gobierno de S.M. la interpreta, resultaría ociosa la confirmación de los fueros, hecha en el art. 1º y ociosa también la modificación prescrita en el art. 2º”²⁰⁴. El 1 de junio de 1876, 84 personas de Catalunya apoyaron con su firma un manifiesto, redactado probablemente por Joan Mañé i Flaquer, aunque no aparezca su rúbrica en el documento, dirigido a las Diputaciones Forales de “Viscaya, Álava, Guipúzcoa, Navarra” y en el que se adherían a la interpretación pactista del sistema foral y reclamaban la descentralización administrativa del Estado.

En la citada Real Orden de 6 de abril de 1876 el Gobierno central ordenaba que en adelante la capital de Bizkaia era Bilbao y por lo tanto las Juntas Generales debían celebrarse en Bilbao y así el 15 de abril de 1876 el gobernador civil convocó las Juntas Generales extraordinarias en el edificio del Instituto vizcaíno de Bilbao. El 24 de abril se dieron cita 115 apoderados en representación de las anteiglesias, villas, Orduña, Orozko y los concejos de las Encartaciones. En la primera sesión se constituyó la comisión de fueros y se nombró a los comisionados que debían desplazarse a Madrid el 1 de mayo según la citada Real Orden para negociar la aplicación del artículo segundo de la Ley del 25 de octubre de 1839: Fidel Sagarminaga, industrial y propietario de Bilbao, diputado a Cortes, Francisco Zaballuru, propietario y financiero que nació en Gordexola, Juan Ibargoitia, diputado a Cortes, Conde de Montefuerte(Manuel M. Allendesalazar) gran propietario de bienes rurales y urbanos y Bruno L. De Calle.

Los miembros de la comisión pensaban que en el contexto de propaganda antifuerista lo que convenía era dar largas a los temas con el fin de apaciguar la tormenta antiforal que pregonaban los periódicos de Madrid. En su opinión faltaba la serenidad para abordar y encontrar una salida satisfactoria a las partes. El perfil social y político de los nombrados para la comisión se expone a continuación:

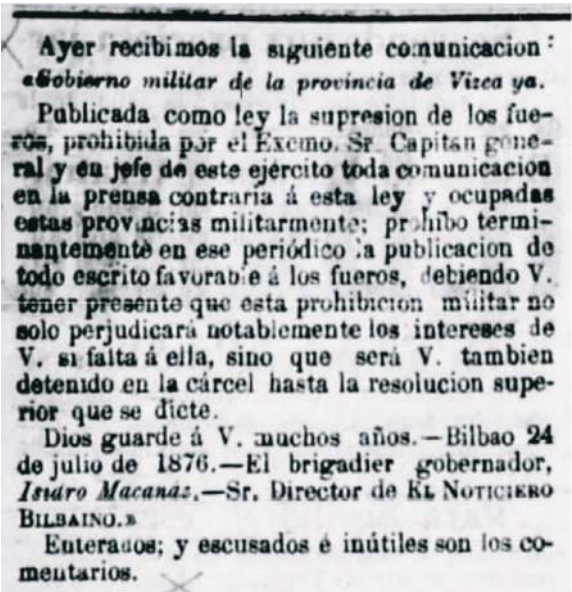
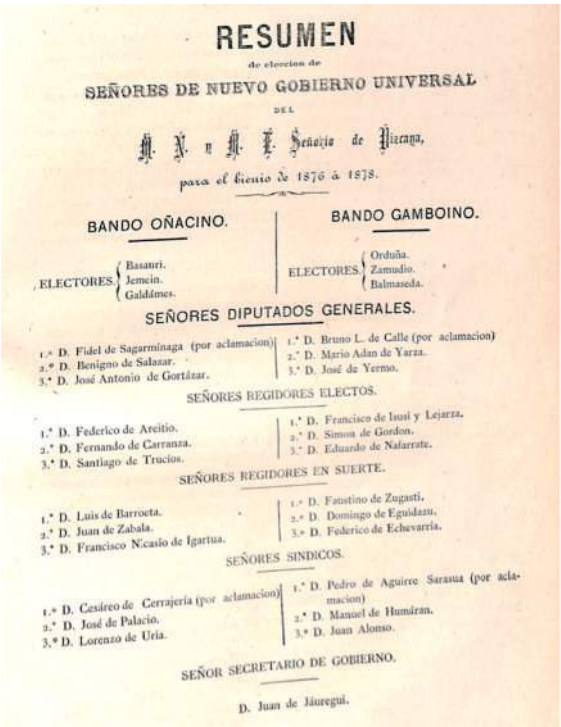
Juan Ibargoitia (Abadiano, 1825-Elorrio, 1897) propietario de fincas agrícolas, había desarrollado una carrera de administrador en las fábricas de tabacos y conocía el ambiente político de Madrid. En 1863 fue elegido diputado a Cortes en Madrid y en 1869 se presentó con los liberales por Bizkaia, perteneciendo a la corriente liberal conservadora.

Manuel María Allendesalazar (Lumo 1814-Miranda de Ebro 1891) uno de los mayores contribuyentes de Bizkaia en 1875. Heredó propiedades rurales y urbanas que en 1851 le reportaban 183.059 reales anuales. Participó desde 1839 en las Juntas Generales y desde 1851 fue senador vitalicio, siendo una de las personalidades más influyentes en la política de la Diputación, de manera que la representaba en numerosas gestiones en Madrid y en 1875 asimismo representó a la Diputación ante el nuevo rey Alfonso XII.

Francisco Zaballuru (Gordexola- Madrid 1897), gran propietario de bienes inmuebles en Bizkaia. Participó en iniciativas financieras, mineras y otro tipo de sociedades industriales. Participó en representación

de la Diputación en Conferencias con el resto de las Diputaciones en 1867. El 4 de mayo de 1876 rechazaba el nombramiento que había recibido de las Juntas Generales, junto a Ibargoitia.

Bruno Lopez de Calle (Gernika 1823-Lekeitio, 1890) Fue apoderado en Juntas generales desde 1850 hasta 1876 de forma ininterrumpida excepto en 1870 representando a Gernika o localidades en las que era propietario. Actuaba de asesor de las personas nominadas para proponer candidaturas en las Juntas Generales y en el bienio de 1868 fue Diputado general, impulsando la tendencia liberal fuerista. En las Juntas generales de 1876 resultó elegido Diputado general primero por el bando gamboino. Aprobada la ley del 21 de Julio de 1876 era favorable a la negociación para la aplicación de la ley y encabezó la tendencia de los transigentes. Sin embargo, la mayoría de las Juntas Generales, encabezada por Fidel Sagarminaga, se oponía a la aplicación de la ley.



El Noticiero Bilbaino del 25 de julio de 1876 con la referida advertencia

Fidel Sagarminaga (Bilbao 1830-Bilbao 1894), abogado, industrial (St. Ana de Bolueta) editor y periodista, (*La Unión vasco-navarra*) historiador. Residió en Madrid entre 1858 y 1868. Gobernador civil de Cuenca (1857) oficial de la secretaria del Ministerio de gobernación con J. Posada Herrera (1858) y coincidió con A. Canovas del Castillo subsecretario del ministerio. Cuando volvió a Bilbao en 1872 fue alcalde de Bilbao y pertenecía a la corriente liberal conservadora. Conocía los sistemas político constitucionales de Europa, (Suiza, Reino Unido, Suecia-Noruega, Austria-Hungria). En las Juntas Generales el 7 de octubre de 1876 fue elegido Diputado general y en adelante se erigió en el lider de los fueristas intransigentes que rechazaban la cooperación con el Estado para la aplicación de la Ley del 21 de julio de 1876. Finalmente dimitió en 1877 para evitar la cooperación.

Las Diputaciones vascas apoyaron el proyecto de fundación de un periódico en Madrid para contrarrestar la propaganda antifuerista. El 7 de mayo se publicó en Madrid el número 1 del periódico *La Paz* para defender los postulados fueristas y en su corta vida sufrió multas y suspensiones.

El 1 de mayo se celebró la reunión entre los comisionados de las Juntas Generales y A. Cánovas e inmediatamente les explicó su interpretación de la Ley del 25 de octubre de 1839 de manera que al igual que Navarra debían fijar el cupo y la contribución al ejército. Los comisionados respondieron que aceptaban la reforma foral pero en el marco del régimen foral vigente y que seguirían contribuyendo como hasta la fecha en el servicio de armas y Hacienda al Estado, de forma global. Por lo tanto, en su opinión, no era necesario entrar en la negociación de un cambio político y jurídico del régimen foral sino simplemente había que fijar la contribución al ejército y la hacienda general del Estado, manteniendo la administración foral. El 14 de mayo se celebró la ultima reunión sin acuerdo alguno y Cánovas entendió que con exponer a los comisionados su pensamiento ya había cumplido el mandato de la ley de 1839 que establecía oír a los comisionados, es decir que en su opinión no estaba obligado a negociar. Los comisionados, antes de despedirse, le recordaron a A. Canovas que las capitales se mantuvieron fieles al Estado y combatieron el carlismo, contribuyendo eficazmente a su derrota. No obstante, el ante-

proyecto de Ley sobre la reforma legal del sistema foral lo tenía preparado Cánovas y el 18 de mayo inició su tramitación en el Senado. Con lo cual el propósito no era otro que cambiar los principios políticos y jurídicos sobre los que se asentaban las instituciones forales y sus Diputaciones. La oposición de los parlamentarios electos en los distritos de Bizkaia, Alava y Gipuzkoa fue unánime porque interpretaban que la nueva ley en lugar de reformar el sistema foral fijaba su abolición jurídica y política. Finalmente el 21 de Julio de 1876 las Cortes aprobaron la nueva Ley y durante un año la Diputación foral entró en una vorágine de acontecimientos.²⁰⁵ En adelante los periódicos editados en Bizkaia no podrían comentar ni publicar noticias contrarias a la Ley y el jefe del ejército bajo pena de cárcel y recordaba que Bizkaia seguía ocupada militarmente.

Las Juntas Generales de Bizkaia se reunieron el 25 de septiembre en el salón de actos del Instituto de enseñanza de Bilbao. Se formó la preceptiva comisión de fueros, para la discusión y elaboración de un dictamen sobre la nueva Ley, con un representante de merindades y resolvieron rechazar la aplicación de la Ley de 21 de julio de 1876 y también rehusaba cualquier tipo de colaboración que contribuyera a la sanción y desarrollo de la Ley en Bizkaia dado que resultaba incompatible con el régimen foral vigente. El dictamen fue aprobado en su integridad por el pleno de las Juntas Generales,

En conferencia de 18 de octubre de 1876 las 3 diputaciones acordaron enviar un escrito al Rey. Los diputados electos a Cortes también actuaron según las pautas y acuerdos de las Diputaciones. El rechazo a la cooperación también conllevaba que la deuda que tenía contraída la Diputación con el Estado por suministros y demás servicios propios del Estado tampoco podría ser negociada. Los diputados generales se encontraron en una disyuntiva: Si accedían a la cooperación incurrirían en perjurio porque faltarían al juramento hecho al acceder a su cargo por falta de lealtad al gobierno foral. El general jefe del “ejército del norte” Genaro Quesada(1818-1889) exigía a Bizkaia el pago de las raciones para el ejército y solicitaba su cooperación. La Diputación contestó que debía consultar con la Junta General y reclamaron su convocatoria, pero el Gobierno central prohibió la convocatoria de nuevas Juntas Generales. El jefe de administración económica de Bizkaia por orden de Cánovas intervino la caja del Señorío para atender las demandas del ejército. El 20 de diciembre una nueva conferencia celebrada en Beasain entre las diputaciones de Bizkaia y Alava porque el diputado general de Gipuzkoa, Acilona, les informó que de celebrarse la conferencia en San Sebastián serían detenidos, acordaron solicitar la convocatoria de Junta General y si lo prohibían se inclinarían por una reunión de Regimiento General pero la administración foral quedaría suspendida.

Mientras tanto en Madrid se sucedían las negociaciones para encontrar una fórmula transaccionista. Pero el Gobierno ordenó el alistamiento de quintas, la Diputación y los ayuntamientos se negaron a cooperar y algunos alcaldes fueron encarcelados, sin embargo en Bilbao y localidades importantes se realizaron los alistamientos.

El 1 de febrero de 1877 las Diputaciones se reunieron en Donostia. Incluso se encontró una fórmula entre el general Genaro Quesada y el alcalde de Irun, Olazabal, las llamadas “Bases de Quesada”: una contribución única al Estado, con descuento del culto y clero y otros servicios asumidos por las Diputaciones y redención en metálico del cupo que correspondía realizar al ejército. Pero las Diputaciones se negaban a la aceptación de la ley del 21 de julio de 1876 y apelaban a la convocatoria de las Juntas generales para resolver y aprobar una nueva fórmula de aplicación de la ley. Las Juntas Generales de Álava y Gipuzkoa acordaron flexibilizar su postura para buscar una salida transaccionista.

El 26 de marzo de 1877 se reunió el Regimiento General de Bizkaia y se enfrentaron dos posturas: Quienes solicitaban la convocatoria de la Junta General para repensar y aprobar una nueva estrategia que permitiera darle



J.F. Torres Villegas, *Cartografía Hispano-científica* (Madrid, 1852). Biblioteca Nacional.

“España Foral: “Comprende estas 4 provincias exentas o forales que conservan su régimen especial diferente de las demás.”

TABLA 8.28.

ÚLTIMO GOBIERNO UNIVERSAL DEL SEÑORÍO DE BIZKAIA ELECTO EL 7 DE OCTUBRE DE 1876 EN JUNTAS GENERALES, 1876-1878		
Oñacino	Cargo	Gamboino
Sagarmínaga, Fidel	Diputado general	López de la Calle, Bruno
Salazar, Benigno	Diputado general	Adán de Yarza, Mariano
Gortázar, José Antonio	Diputado general	Yermo, José
Areitio, Federico	Regidor electo	Isusi Lejarza, Francisco
Carranza, Fernando	Regidor electo	Gordón, Simón
Trucíos, Santiago	Regidor electo	Nafarrete, Eduardo
Barroeta, Luis	Regidor en suerte	Zugasti, Faustino
Zavala, Juan	Regidor en suerte	Eguidazu, Domingo
Igartua, Francisco Nicasio	Regidor en suerte	Echevarria, Federico
Cerrajería, Cesáreo	Síndico	Aguirre Sarasúa, Pedro
Palacio, José	Síndico	Humaran, Manuel
Uría, Lorenzo	Síndico	Alonso, Juan
	Secretario accidental de Gobierno: Jáuregui, Juan	

forma foral a la aplicación de la Ley del 21 de julio de 1876, en la línea aprobada por las Juntas de Álava y Gipuzkoa y quienes defendían la perseverancia en el acuerdo tomado el 4 octubre de 1876, en oposición a cualquier cooperación. Manuel Barandica, secretario de gobierno de la Diputación hasta 1855, exparlamentario y gerente del Banco de Bilbao desde 1864 fue uno de los adversarios a la convocatoria de nuevas Juntas Generales ya que su convocatoria significaría “el primer acto voluntario de cooperación al cumplimiento de la Ley derogativa de los Fueros del Señorío, en atención a que lo practicado hasta aquí, en punto a la aplicación de la misma ley, había sido solo por imposición de la fuerza”. El exdiputado general Juan Tellitu se inclinaba por la constitución de un Estado independiente, con el siguiente razonamiento: “El País aforado, era libre e independiente(...) Es pues llegado el caso, de que el País aforado, solicite legalmente la reparación de los desafueros inferidos, o se le reconozca el incuestionable derecho de formar entre el Pirineo y el Ebro, un Estado independiente, a la manera de una pequeña Suiza que siendo declarado neutral, sirva al mismo tiempo de una verdadera salvaguardia para España, evitando por esta parte una invasión extranjera...”. Finalmente por 16 votos contra 13 acordaron renunciar a la solicitud de una convocatoria de Juntas Generales con lo cual se impuso la postura intransigente que rechazaba volver sobre la decisión tomada en octubre ya que entendían que la nueva Junta General se convocaba para la aplicación de la ley. Finalmente dado que no podían ejercer sus cargos porque se negaban al cumplimiento de las Reales Órdenes, los miembros de la Diputación y la Comisión permanente. (17 de marzo de 1877) acordaron su dimisión.

El 29 de marzo de 1877 el gobernador civil, nombró una Diputación Foral interina, compuesta por los jueces de Bilbao y Balmaseda. Realizada la aplicación de la quinta para el servicio militar, acordó la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias para el 18 de abril de 1877 para resolver las formas que debía adoptar la aplicación de la Ley del 21 de julio de 1876. En las Juntas Generales se acordó que los segundos diputados generales y regidores asumieran la autoridad de la Diputación Foral en lugar de la comisión de los jueces y se constituyó la comisión de fueros para elaborar el correspondiente dictamen. La mayoría de la comisión de un total de 18, 16 miembros se ratificaron en el acuerdo del 4 de octubre de 1876 por el que rechazaban cooperar en la aplicación de la ley. (“que Vizcaya continuase reclamando por las viales legales contra la ley de 21 de julio y no cooperase a la aplicación de esta ley”. El alcalde de Bilbao Pablo Alzola y uno de los representantes de la Merindad de Busturia acordaron que se delegase a la Diputación (“se autorizase a la Diputación General para que negociase con el Gobierno, tomando por base de las negociaciones la ley de 25 de octubre de 1839”) para adherirse a las resoluciones de las Juntas Generales de Álava y Gipuzkoa.

Visto el dictamen aprobado por la comisión de fueros, el gobernador civil de Bizkaia, Antonio Aranda, publicó el 26 de abril de 1877 un suplemento extraordinario al Boletín Oficial : “ Habiendo demostrado los hechos, la imposibilidad de venir a un acuerdo favorable al país, en las Juntas generales extraordinarias que venían celebrándose en esta invicta villa, el Excmo Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, ha tenido por conveniente disolverlas” Por lo tanto, el general Genaro Quesada, previa consulta con el presidente del Gobierno impidió que el pleno de las Juntas Generales se pronunciara sobre el dictamen de la comisión de fueros.

Obviamente el Gobernador civil y A. Cánovas habían convocado las Juntas Generales para que se avinieran a sancionar alguna vía de cooperación y aplicación de la Ley del 21-VII-1876. Sin embargo las Juntas Generales apelaban a la “soberanía paccionada” entre las Juntas y el Parlamento español y a la filosofía del

pase foral, por lo tanto se negaban a cooperar en el proceso de abolición de la constitución foral. El 27 de abril la Diputación Foral protestó contra la disolución. Por Real Orden de 5 de mayo de 1877 A. Cánovas acordó disolver la Diputación Foral de Bizkaia y nivelar Bizkaia con el resto de las provincias de España y las garantías constitucionales permanecieron suspendidas en Bizkaia hasta el 4 de noviembre de 1879. La Real Orden invocaba la Ley del 21 de Julio de 1876 pero dicha R.O. en lugar de proceder a la reforma del régimen foral ordena su abolición y la formación de una Diputación Provincial. (Art. 1º “El Gobierno y administración de los intereses peculiares de la provincia de Vizcaya se ajustará a las leyes y disposiciones que rijan para el de las demás de la Nación”). El Síndico de la Diputación Foral protestó la R.O. e interpuso contra el decreto un recurso. Pero por Decreto de 14 de mayo de 1877 el Gobierno central nombró de Real Orden a los nuevos diputados de la Diputación Provincial. Su primer presidente Manuel María Gortazar y otros diputados nombrados se habían alineado en los últimos debates con la corriente transigente y habían ejercido cargos en las Diputaciones forales. Pero como el Estado español apenas disponía de una administración pública propia en Bizkaia, el nuevo presidente solicitó un período de transición tributaria para que las provincias vascas “entrasen aquellas en el concierto económico” de la nación española (Decreto de 28 de febrero de 1878). El modo sería concertado mediante el pago de un cupo y la contribución de sangre, es decir, aplicación de las quintas militares. El Concierto tenía un carácter transitorio. En el periódico *La Paz*, editado en Madrid bajo el patrocinio de las Diputaciones Forales para la defensa de las instituciones forales manifestaba: “Es de creer que la diputación provincial consiga para Vizcaya condiciones análogas a las que obtuvo Navarra, disfrute de cierto ensanche de facultades administrativas, pueda encabezar las contribuciones que corresponden al País en una cantidad alzada, alivie algo, aunque esto es muy dudoso, la durísima calamidad de una quinta y logre que los recursos del país se destinen en primer lugar al cumplimiento de las obligaciones muy sagradas que hay pendientes y no vayan desde luego a hundirse para siempre en la sima del Tesoro público.” (*La Paz*, número 302).

Desde 1839 las haciendas forales habían procedido a un fortalecimiento de su gestión administrativa y fiscal y habían logrado crear unos servicios públicos para satisfacer las necesidades de la población. El acuerdo del Real Decreto de 28 de febrero de 1878 a la postre devino en un proceso de consolidación de las nuevas Diputaciones Provinciales. Bizkaia de tener una administración foral transitaba a otra provincial pero de carácter concertado. La Ley de 21 de julio de 1876 establecía el fin de la Constitución Foral y la simple aplicación de las previsiones provinciales contempladas en la Constitución española, si bien vía decreto se emprendía un proceso de adaptación concertado. El acuerdo fiscal aparecía a los ojos de los fueristas intransigentes, los euskalerriacos de Fidel de Sagarmínaga como una migaja foral. “El conato, pues de conservar instituciones administrativas forales destruyendo el derecho foral, que es su fundamento, no tiene más valor científico que el que tendría el intento de volver la vida a un cadáver. Las instituciones administrativas sin el derecho foral, caso de que existiesen bien determinadas, serían un cuerpo sin alma, porque nuestras verdaderas instituciones forales son, como queda demostrado, esencialmente políticas, y no pueden abolirse sin dar un golpe mortal a toda la organización vascongada”²⁰⁶. Para Fidel Sagarmínaga “el Fuero vascongado es una verdadera Constitución política”, y en otro párrafo manifiesta que “lo que sí puede afirmarse, por poco que se conozca la historia constitucional del pueblo vascongado, es que su administración, o lo que así pudiera llamarse, era inseparable de la índole política de todas sus instituciones; en términos, que el ensanche y desenvolvimiento a que ha llegado aquella en tiempos modernos, solo se explica por su enlace con los principios políticos de las instituciones forales”²⁰⁷.

Sin embargo, la renovación continuada y la mención a la dimensión administrativa de la autonomía en el tercer Concierto Económico invitaban a la consolidación de un nuevo estatus que pudiera ser calificado como nuevo régimen político. La colección de decretos y reales órdenes que salvaguardaban la especificidad atribuida a las Diputaciones vascas, realizada por el secretario de la Diputación de Bizkaia José María Estecha, sirvió para encontrar la cobertura jurídica precisa al nuevo régimen político del Concierto Económico-administrativo que carecía de una ley específica. El ideólogo y político del nuevo régimen político “de concierto económico” fue Pablo Alzola, quien siendo presidente de la Diputación Provincial de Bizkaia, al término de su gestión ordinaria y como negociador de la continuidad del Concierto Económico en 1887,



Manuel María Gortazar Munive, (Bilbao, 1824-Bedia, 1896) primer presidente de la Diputación Provincial de Bizkaia nombrado por Antonio Cánovas del Castillo después de la abolición de las Juntas Generales de Bizkaia.

manifestó en 1890 que “que si por el desenlace de las contiendas civiles y las vicisitudes de los tiempos perdimos las franquicias políticas, ha contribuido el sistema constitucional a vigorizar la Personalidad de las Diputaciones Vascongadas en el orden económico-administrativo, afianzando la autonomía de su régimen peculiar “. Más adelante indica “que si de algo peca el nuevo régimen es de la soberanía absoluta de las Diputaciones Vascas, superior a la de las Corporaciones regionales y departamentos de las naciones europeas, exceso de atribuciones (...) Durante los últimos años se ha conseguido dar estabilidad al Concierto Económico y se ha afianzado la autonomía administrativa, pero recientemente ha surgido un incidente relativo a los presupuestos municipales... pero en el orden administrativo y por causas algo complejas, no ha sido posible recabar hasta ahora todo aquello que, aún prescindiendo por el momento de la reivindicación de los derechos históricos, puede y debe alcanzar el País Vascongado”²⁰⁸

Arístides Artiñano,²⁰⁹ exfuncionario de la Diputación Foral, ideólogo y dirigente carlista, al término de la guerra civil vivía desterrado en Barcelona, vinculado a la administración y gestión de prósperos negocios financieros del marqués de Comillas. Publicó en 1885 la obra titulada *El Señorío de Bizcaya histórico y foral*, y en la introducción de su obra trata de adelantarse a la posible crítica de sus adversarios lo cual sirve para evocar la atmósfera pública del referido año: “ahí teneis un libro que a pretexto de recordar lo que fue Bizcaya en tiempos pasados, tiende a fomentar la idea separatista que empieza a germinar en las regiones que fueron forales”. En su opinión, a mayor regionalismo mayor unión, y así apunta “que aquí nadie sueña con absurdas e inverosímiles separaciones pues amamos a España cual a la madre”. Sabino Arana, que vivía en Barcelona y conocía a A. Artiñano ya que ambas familias pertenecían al carlismo, redactaba los esbozos de sus principios políticos rupturistas.

A partir de 1876 el anticastellanismo que se observaba en las publicaciones y actitudes de los vascos (en un diálogo publicado en 1856, entre un castellano y un vizcaíno pregunta el castellano “Pues qué, ¿no eres español como yo? Responde el vizcaíno: español sí, castellano no”) ²¹⁰ comenzó a transformarse en antiespañolismo y fue Sabino Arana quien lo formuló en términos políticos a partir de 1890. Arana ya no postula la reactualización del pacto, sino el adiós a España y la independencia de Bizkaia diferenciándose de la política de los euskalerrriacos y los euskaros en Navarra que apenas alcanzaban unos discretos resultados electorales.²¹¹ En palabras de Arturo Campión, el nacionalismo vasco era “expresión nueva, de signo añejo”.²¹² Mientras tanto, otros vascos como Unamuno proponían a los vascos la conquista de Madrid y del Estado para su regeneración y renovación, es decir, vascos como agentes de modernización cultural, política y económica de España.

F. Pi i Margall en el contexto de la abolición foral, en su libro sobre Las nacionalidades editado en 1877 escribió que “A poco que se combinen aquí los diversos criterios para la teoría de las nacionalidades, tengo para mí que se habría de estar por la independencia de los vascos. ¿La consentirá España?”.²¹³ Por su lado, R. Becerro de Bengoa, dirigente del republicanismo vasco, el 2 de abril de 1876 apunta en El libro de Álava: “Cada una de estas provincias constituye dentro de la federación o fraternidad euskara una especie de estado independiente y autónomo y las tres están unidas en la identidad de la sangre y de la ley formando el Irurac bat de nuestro original y primitivo pueblo. Las tres provincias hermanas tienen, pues, fuertes y estrechos lazos de unión y se reúnen en Conferencias, cuando la gravedad e importancia de los asuntos comunes a todas lo exigen”.²¹⁴ Y a fines de siglo, en 1897, el historiador G. Desdévise du Dezert, inspirándose en la obra de R. Becerro de Bengoa, concluye que las actas de las Conferencias son el reflejo del Estado Vascongado: “L’acte était scellé du grand sceau de l’Irurac-Bat, l’État vascongade, triple et un”.²¹⁵



Sesión de las Juntas Generales de Bizkaia, en el salón de actos del Instituto y Colegio de Bizkaia. Por orden del Gobierno las Juntas Generales debían organizarse en Bilbao en lugar de Gernika. *La Ilustración Española y Americana*, 22 de octubre de 1876

Capítulo 9

La Diputación Provincial de Bizkaia en el nuevo régimen económico-administrativo del Concierto Económico (1877-1937)

DR. EDUARDO J. ALONSO OLEA

El 5 de mayo de 1877 comenzó una nueva etapa en la historia de la institución provincial vizcaína. Entendemos que la institución continuó porque seguía llamándose Diputación, aunque se “apellidara” Provincial y no Foral, pero más allá del apellido lo relevante es que las funciones de una y de otra, salvo por algunos cambios que veremos, continuaron siendo las mismas. Su legitimidad, su configuración, la elección de sus miembros cambiaron pero la Diputación continuó haciendo lo mismo. En definitiva, experimentó un notable cambio de funcionamiento interno de acuerdo con la planta del régimen común provincial por lo que se entiende este nuevo capítulo; pero desde la propia institución se intentó mantener en lo posible las mismas funciones “hacia fuera” minimizando los efectos prácticos de la abolición foral. En unos casos lo consiguió y en otros no, como veremos.

La evolución que vamos a analizar en las siguientes páginas se enmarca en la propia evolución que durante estos 60 años experimentó el viejo Señorío. En efecto, en 1877, Bizkaia era una de las provincias con menos población del Estado, con números similares a los de Ávila, Logroño o Segovia. Es decir, aunque ya desde antiguo mantenía una actividad minera y siderúrgica de cierta relevancia, no dejaba de ser un pequeño territorio, poco poblado, eso sí con un puerto como el de Bilbao que lo ponía en comunicación con Europa y el resto del mundo.

La paz, tras el final de la guerra carlista, trajo nuevos tiempos. La base del cambio fue sin duda la explotación y exportación a gran escala de su mineral de hierro, conocido desde antiguo y explotado artesanalmente. La confluencia de intereses y capitales de nuevos hombres vinculados al comercio del hierro (los Ybarra), con los comerciantes “tradicionales” de Bilbao ocupados en el comercio de intermediación entre Europa y la Meseta (como los Epalza), junto con la aparición de técnicos que participaban de ambas herencias, cuyo caso más paradigmático posiblemente sea Víctor Chávarri supuso la entrada de Bizkaia en la modernidad.

Desde 1876, por lo tanto, la economía vizcaína experimentó un intenso crecimiento basado primero en la oportunidad que le supuso el aumento de la demanda mundial –sobre todo británica– de hierro no fosforoso para



Los tiempos de la industria, que alboreaban en 1877, se hicieron realidad en Bizkaia antes de que terminase el siglo XIX. Víctor Chávarri (1854-1900) fue uno de sus principales impulsores, además de prototipo de “cacique” electoral desde 1886.

CUADRO 9.1.

PRODUCCIÓN DE MINERAL DE HIERRO EN VIZCAYA Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE ESPAÑA. 1861-1935

Quinquenios	Toneladas	% en España	Quinquenios	Toneladas	% en España
1861-65	81.776	40,45	1901-05	4.885.405	59,35
1866-70	159.055	50,72	1906-10	4.150.976	48,31
1871-75	243.720	39,79	1911-15	3.257.079	40,50
1876-80	1.144.927	67,44	1916-20	2.535.419	49,72
1881-85	3.329.231	80,82	1921-25	1.695.691	47,40
1886-90	4.009.702	77,21	1926-30	2.178.853	41,94
1891-95	4.394.683	81,80	1931-35	1.360.516	58,26
1896-1900	5.487.026	69,54			

Fuente: GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel; *La formación de la sociedad capitalista...*, p. 50, vol. I, cuadro 1-8.

los nuevos convertidores Bessemer para la producción directa de acero, pero no sólo va a haber explotación y exportación de hierro, parte de éste se va a transformar en las nuevas factorías que se instalaron en las orillas de la ría, algunas no tan nuevas¹ como la fábrica de Altos Hornos de Bilbao, sobre la fábrica de El Carmen de los Ybarra en Barakaldo fundada en 1856, y La Vizcaya, promovida por Víctor Chávarri en Sestao ambas fundadas en 1882. Ambas, junto con La Iberia, formaron en 1902 Altos Hornos de Vizcaya².

Estos dos sectores fueron tractores de otros, porque si bien en esos comienzos de los ochenta el objetivo era producir hierros comerciales para la exportación la corriente proteccionista de los años noventa del siglo XIX provocó la fundación de otro grupo de empresas transformadoras: Aurrerá, Tubos Forjados, Talleres de Zorroza, etc.

La minería y la siderometalurgia se combinaron con otras nuevas actividades o no tan nuevas pero ahora renovadas como la bancaria (el Banco de Bilbao data de 1857), los astilleros, las químicas, etc.

Todos estos sectores tenían algo en común: un dinámico grupo de empresarios³ que desde diversas herencias dinamizaron la vida económica provincial como los Ybarra, Sota, Chávarri, Chalbaud, Aznar, Echevarría, Ampuero, Zubiría, Epalza, Martínez de las Rivas, Gandarias, Echevarrieta, y un largo etcétera. Pero además, estos nuevos empresarios al ampliar sus actividades generaron unas nuevas demandas de mano de obra que provocaron la llegada de inmigrantes en cantidades nunca conocidas en el territorio. Estos nuevos habitantes fijaron su residencia en Bilbao y en los centros industriales de la ría, aunque en muchos casos no se radicaban definitivamente porque había, sobre todo en el sector minero, una población flotante que venía a trabajar a Bizkaia en épocas de escaso trabajo agrícola para luego regresar a sus pueblos.

Esta modernización económica implicó al mismo tiempo una modernización⁴ social y política. En efecto, estos empresarios tomaron paulatinamente las riendas de la vida política apartando o mezclándose, en muchos

casos, con la vieja oligarquía rural y comercial. La rápida llegada de nuevos trabajadores en condiciones de trabajo y de vida lastimosas también provocó reacciones que se van a materializar en la aparición, desde 1885, del socialismo vizcaíno⁵, pero también una reacción contra lo foráneo (no sólo en lo cultural sino también en lo religioso) que originó el nacionalismo vasco⁶. La vieja rivalidad entre liberales y carlistas se va a ver reemplazada por la nueva entre dinásticos (liberales y conservadores), nacionalistas y socialistas.

Así, de una provincia escasamente poblada con escasa influencia en la economía y política del Estado, en 1877, nos encontramos en 1936, salvando los elementos coyunturales, con una economía desarrollada con varios



Los nuevos grupos sociales determinaron nuevas fuerzas políticas, como el caso de los obreros, concentrados desde 1886 alrededor del socialismo introducido en Bizkaia por Facundo Perezagua (1860-1935), a quien vemos en un mitin de 1910.

de los principales establecimientos fabriles del Estado, con un dinámico y extendido sector bancario y asegurador. En el apartado político encontramos un importante nacionalismo –el más relevante del Estado junto con el catalán– con un socialismo influyente no sólo en la provincia sino también dentro del socialismo español, en donde destaca sin duda la figura de Indalecio Prieto⁷, y una derecha dinástica que ha derivado hacia formaciones de derecha moderna, con pretensión de convertirse en partidos de masas, lejanos ya los tiempos de los partidos de notables.

En medio de este intenso cambio se encontró la Diputación, del que fue agente al tiempo que un reflejo. En sus salones se encontraron estos nuevos actores: políticos nacionalistas (Sabino Arana fue diputado provincial en 1898), socialistas (Indalecio Prieto lo fue en 1911), dinásticos, mauristas, carlistas, radicales, etc. muestra del polimorfismo político vasco. Estos diputados provinciales, de los más variados grupos, tomaron decisiones que igualmente reflejaron y colaboraron a estos cambios económicos y sociales. Así se explican los intentos de aumentar y mejorar, por ejemplo, los procesos de formación no sólo en la educación secundaria –que con arreglo estricto a la ley era lo que le correspondía– sino en la profesional y técnica: Escuelas de Artes y Oficios, Escuela de Ingenieros, pero también

la elemental en espacios desatendidos por el Estado, con las Escuelas de Barriada. Atendían a la demanda de educación técnica de las empresas, pero también la demanda de que los niños de lugares alejados de los grandes centros de población recibieran educación, y además en euskera. Su policía, los Forales, oficialmente los Miñones de Vizcaya, vigilaba los caminos, imponía multas de tráfico y perseguía el contrabando en los arbitrios, vigilaba vías férreas o edificios públicos en las huelgas –otro reflejo de este intenso cambio social– pero también pagaba a los maestros, apuntaba los ingresos en las libretas de la Caja de Ahorros Vizcaína de los ahorradores de los pueblos más pequeños. Construía y mantenía la red de carreteras más densa del Estado (junto con Gipuzkoa) para atender a esta población y actividad económica creciente, subvencionaba y construía hospitales y cárceles, proporcionaba ayudas para la construcción de viviendas; entendía en asuntos que hoy llamamos de promoción económica con el diseño de un barco pesquero “tipo” para abaratar los costes de construcción, y, claro, organizaba la coronación de la Virgen de Begoña como patrona del Señorío. Subvencionó ferrocarriles, además de ser propietaria de uno de ellos (el Minero de Triano), industrias, puertos, centros educativos, formó museos, becó artistas para estudiar en Roma o París, colaboró con sus Diputaciones *Hermanas* en construir un pabellón en la Exposición Universal de Sevilla de 1929 (hoy Hospital Duques del Infantado, popularmente Pabellón Vasco), y un larguísimo etcétera. Ejercía la función de control de las cuentas municipales, suplantando al Gobernador Civil, y subvencionaba sus actuaciones, con su propio personal, seleccionado de forma autónoma

Estos diputados pudieron tomar estas decisiones dentro de un amplio campo de competencias porque, y aquí radica la principal diferencia con las Diputaciones de régimen común, contaron con recursos propios debido a la existencia del Concierto Económico⁸. Esta fue la herramienta que permitió, tras pagar el cupo al Estado en equivalencia de los ingresos que hubiera podido tener en la provincia, disponer con amplia autonomía de ingreso y de gasto de recursos propios. Quizás fuera este fenómeno, el poder decidir la política tributaria dentro de la provincia, lo que hizo a la Diputación un foco de interés político creciente y por ello cada vez más activo⁹.

La situación competencial de la Diputación siempre se movió en una nube de indefinición, pero el propio ejercicio de funciones, unas vinculadas directamente, otras indirectamente y otras completamente alejadas del Concierto Económico hizo que se fueran consolidando paulatinamente, como veremos.



El "Pabellón Vasco" de la Exposición de Sevilla de 1929. Pagado por las tres Diputaciones Hermanas, es en la actualidad el Hospital Duques del Infantado



En la segunda década del siglo XX el liderazgo del socialismo vizcaíno pasó a Indalecio Prieto (1883-1962), que luego tendrá una amplia proyección en el socialismo español.

En definitiva, tenemos una institución con creciente intervención en la provincia por cuanto tiene también crecientes recursos para ello, en unas décadas en que cada vez se le pide al sector público una mayor intervención. Actúa, por lo tanto, junto con las Diputaciones de Álava, Gipuzkoa y Navarra, con las que mantenía relaciones más que intensas (con Navarra menos) por medio de conferencias¹⁰, de forma decidida en el mantenimiento de su autonomía y en la inversión en bienes públicos, cuando la crónica escasez de medios del Estado le hacía escasamente inversor, lo que incidía precisamente en su fortalecimiento.

Durante estos sesenta años ocurrieron muchas cosas en Bizkaia, y también entre los muros de la Diputación, primero en la Plaza Nueva y luego en su gran Palacio provincial (hoy Foral) de la Gran Vía. Seguidamente vamos a analizar las fundamentales.

1. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL INTERINA DE VIZCAYA. 1877-1880

La Diputación provincial, en España, no era una institución nueva, pero tampoco tenía la historia de las Diputaciones Generales vascas, ni mucho menos. Las Diputaciones provinciales en el régimen constitucional español nacieron en 1812, con la Constitución de Cádiz, pero no se llegaron a consolidar tras la definitiva instauración del régimen liberal. Estas instituciones locales no dejaban de ser un puente de conexión entre Ayuntamientos y Gobierno Civil (Ministerio de la Gobernación), al que desde luego estaban subordinadas.

Haremos breve referencia a su ámbito competencial y organización, para entender las diferencias con las Forales. En principio estaban formadas por diputados provinciales elegidos por los ciudadanos electores, y contenían atribuciones formalmente muy amplias, sobre todo carreteras y beneficencia, pero estuvieron lastradas desde su nacimiento de dos graves problemas: escasez de recursos y falta de capacidad de gestión de sus asuntos, debido al papel preponderante que el Gobernador Civil mantuvo en la España liberal.

Por contraste, las Diputaciones Generales o Forales eran elegidas por sus respectivas Juntas Generales –representantes de los pueblos– de las que eran su órgano ejecutivo. Sus competencias eran todo lo amplias que las Juntas decidieran dentro de la órbita foral.

Todo este entramado institucional (anteiglesias, villas y ciudad, Juntas, Diputación General) fue desapareciendo a lo largo del siglo XIX. Primero fueron las peculiaridades locales, puesto que se estableció la misma planta municipal desde 1841, y luego las Juntas Generales y la Diputación General en mayo de 1877, tras casi un año de insistencia de Cánovas para que aceptaran cumplir la Ley de 21 de julio de 1876.

Pero el problema para Cánovas en 1876 era evidente: las instituciones forales, con siglos de existencia estaban muy consolidadas en el imaginario colectivo del país, y tras una cruenta guerra civil –que no era la primera del siglo– no entraba en lo prudente eliminarlas sin arriesgarse a reacciones violentas¹¹. Además tenía un problema inmediato: el régimen común no se podía establecer de un día para otro, y menos sin la colaboración

de los dirigentes locales. También quedaba otro vidrioso problema como era el de la deuda foral (cantidades que las Diputaciones Forales reclamaban al Gobierno por gastos de guerra desde la Guerra de Independencia). Por ello insistió, incluso tras la abolición de las instituciones forales, en llegar a un acuerdo económico.

Pero este acuerdo se debía de sustanciar con una parte del país, con una Diputación provincial nombrada de Real Orden. Ahora veremos quiénes formaron parte de ella.

La nueva Diputación Provincial interina, nombrada por Real Orden¹² de mayo de 1877, formada por antiguos cargos de gobiernos forales, pero dentro del sector transigente, estaba presidida por Ma-



Los Miñones fueron unos imprescindibles auxiliares a la acción de la Diputación. Tenían funciones variadas, desde el control del orden público hasta los actos protocolarios como este de coronación de la Virgen en Begoña en 1900. Foto Abaitua.

nuel M^a de Gortázar y vicepresidida por Eduardo Coste y Vildósola. La formaban, además, José de Goiri, Lorenzo de Echeverría, Luciano de Urizar, Domingo de Eguidazu, Ricardo Rochelt, Ezequiel de Urigüen, Fermín de Urcola, Pantaleón de Bárbara, Luis de Ansótegui y Leonardo de Landázuri. Su comisión permanente estaba formada por Antonio López de Calle, Julián de Villabaso, Ricardo de Balparda, Vicente de Uhagón, Francisco de Igartua, Ignacio Arias y José de Briñas.

Su primer acuerdo, llegado el primer día de su mandato, fue felicitar al Gobierno y el segundo “retirar la crecida subvención que disfrutaba el periódico *La Paz* cuya circulación en esta provincia prohibiré si ataca a la Diputación por este acuerdo, como es de esperar”¹³.

Pero estos nombres no eran nuevos, se configuró como un grupo de evidente tendencia liberal que sirvió de puente entre los tiempos forales y los concertados. Su experiencia en la administración foral les permitió continuar con “normalidad” en la nueva Provincial. Porque un punto importante es que el cambio institucional no trajo aparejado un significativo cambio de funciones. Sus relaciones con el Gobierno serán distintas, sus relaciones con el país también lo serán –al obedecer a distinta legitimidad– pero no hubo un cambio de funciones. Siguió manteniendo los servicios de la extinta foral, aunque debió de participar en nuevas (como por ejemplo el reclutamiento) que hasta entonces eran desconocidas en el país debido a su régimen peculiar.

Quizás el caso más evidente de esta continuidad fuera el del propio presidente de la Diputación, como fue Manuel M^a de Gortázar. No cabían sospechas en cuanto a su fidelidad, por cuanto entre 1872 y 1876 había sido diputado general del Señorío, precisamente en los momentos más difíciles para el liberalismo en plena guerra carlista. Por otra parte, esta misma “fidelidad” a la dinastía borbónica, requería, en cierta forma, una “compensación” a los liberales locales, por lo que Cánovas se vio entre dos compromisos: eliminación foral –pedida por los más radicales uniformistas– y mantenimiento foral –pedida por los liberales locales–. La solución, como en muchas ocasiones, fue un término medio.

Pero estos diputados provinciales, “transigentes” con Cánovas, tenían a su vez el problema de mantener en cierta forma la normalidad foral, y en ello se empeñaron. La aplicación de la Ley de 21 de julio de 1876 –el aporte de soldados y de recursos a la Hacienda– no se hizo efectiva de forma inmediata. Para comenzar la quinta de 1877 fue redimida al completo¹⁴ por la nueva Diputación Provincial. Respecto al pago de tributos, la necesidad de arreglar el asunto con el Gobierno, tras el Real Decreto de 13 de noviembre de 1877¹⁵ en que se fijó un primer cupo sólo por la Contribución Territorial, desembocó en el Concierto Económico. Pero el resultado en ambos casos fue el mismo: a largo plazo, salvo la desaparición de las instituciones forales no hubo ningún cambio significativo de la Diputación antes Foral y ahora Provincial interina.

Las funciones de la Diputación fueron las mismas: control económico y presupuestario de los pueblos, recaudación de arbitrios, mantenimiento de enseñanza superior, Miñones (policías provinciales), carreteras, atención a dementes y niños abandonados. De hecho, en los presupuestos provinciales no hay ningún salto entre el primer y el segundo semestre del año 1877 (entonces el año económico en todo el Estado transcurría entre 1 julio y 30 de junio); el presupuesto fue el mismo (salvo el apartado de la redención de la quinta) porque las funciones y el personal encargado de ellas era el mismo. No fue hasta 1878 cuando se comenzaron a ver algunas novedades: el servicio militar fundamentalmente y la pérdida de la contribución sobre el tabaco. Pero en el resto de los casos fueron escasas las novedades.



Antonio Cánovas del Castillo (1828-1897) fue el artífice de la Restauración borbónica en la persona de Alfonso XII.

1.1. El nuevo personal político

Veamos entonces quiénes eran estos personajes bisagra, entre una situación (foral) y otra (concertada), los que sirvieron de paso entre los políticos de la época isabelina y los de la Restauración, unos con más protagonismo que otros, pero consideramos necesario ponderar los siguientes:

Manuel María de Gortázar Munive: Nacido en Bilbao el 13 de julio de 1824 y fallecido en Bedia (Bizkaia) el 12 de octubre de 1896. Su padre José Gortázar Loizaga, había sido Padre de Provincia, miembro del Consulado de Bilbao, concejal del Ayuntamiento. También participó de las instituciones de la provincia, al ser miembro de su Diputación General y apoderado en las Juntas Generales, representando a la merindad de Arratia y Bedia.

Manuel María de Gortázar, era un rentista: poseía propiedades en Bilbao que en 1866 le reportaban 94.270 reales, dueño de un balneario situado en Zaldívar valorado en 400.000 pesetas en 1881, fue accionista del ferrocarril Bilbao-Tudela y del ferrocarril Bilbao-Durango con 50.000 pesetas en 1880, y miembro de numerosos consejos de administración, entre los que destacamos la sucursal del Banco Hipotecario Español y Banco General de Crédito. Como no podía ser de otra manera, siguió los pasos de su padre, forjándose una carrera con un currículum en todos los niveles de la administración del Señorío, así: fue miembro también del Ayuntamiento de Bilbao, ocupando desde 1861 hasta 1866 la concejalía, en el bienio 1859-1860 fue nombrado teniente de alcalde, para dar su salto a la alcaldía el 1 de enero de 1861, llegando a ocuparla hasta el final del año 1862.

Participó en las Juntas Generales como apoderado suplente por Bilbao en los años 1859 y 1862, más adelante fue nombrado suplente de la Comisión de Estadística (1866). Antes de ser diputado general, llegó a desempeñar varias labores en la Diputación. Formando parte de numerosas comisiones, relacionadas con el fomento de Bizkaia, ocupó en 1858 la dirección del “Camino de Arratia”, en 1863 participó en una comisión nombrada para la organización de una exposición agrícola e industrial y en la que fue encargada para estudiar el proyecto del Ferrocarril de Triano. En 1865 fue miembro de una comisión encargada para el estudio y sobre la prestación del servicio militar por los marineros vascos. En 1868 formó parte de una comisión para el estudio del traslado de aduanas, junto a otro futuro diputado provincial Eduardo Coste y Vildósola.

Fue diputado provincial¹⁶ por el distrito de Markina en 1867, y diputado general tercero por el bando ñacino en 1870, en una Diputación interina nombrada excepcionalmente por el gobernador civil debido a un levantamiento de las tropas carlistas, que sería la antesala de la Segunda Guerra Carlista. En 1872 fue nombrado diputado general, esta vez primero, también por el bando ñacino. Su mandato finalizaba teóricamente en 1874, pero debido al estado de guerra tuvo que ser dilatado por dos años más (1876). Finalizando la guerra, Gortázar mantuvo la tesis de dar una salida pacífica al conflicto para así salvaguardar los Fueros, dicha solución negociada tendría como base el pacto de 1839.

Pero esto nunca llegaría a ocurrir, por lo que Bizkaia acabó siendo “nivelada” en materia tributaria y en cuanto al aporte de hombres al ejército, mediante la Ley del 21 de julio de 1876. Finalmente se convocaron Juntas Generales ese mismo año y Gortázar presentó su dimisión como máximo dirigente de la provincia, ocupando su puesto Fidel Sagarmínaga Epalza, valuarte de la “intransigencia” vizcaína en la aplicación de esta Ley.

Como Padre de Provincia, abogó por las tesis “transigentes”, viendo la posibilidad de llegar a un acuerdo con el gobierno de Cánovas para salvar el régimen foral. En 1877 fue nombrado miembro de la Diputación interina, aquella que sustituyó a la Diputación Foral, se mantuvo en el cargo hasta 1880 y fue miembro de la comisión negociadora para el Concierto Económico (aprobado el 28 de febrero de 1878).

Antonio López de Calle Malax-Echevarría. Nació en Gernika (Bizkaia) en 1816 y murió en la villa foral el 14 de febrero de 1893. Su hermano fue Bruno López de Calle, también con una pródiga carrera política ocupando cargos del sistema foral llegó a ser diputado general primero, junto a Fidel de Sagarmínaga (1876-1877), por lo que supuso un testigo directo del punto más caliente de la “crisis foral”. Ya fuera de la administración provincial, formó parte del selecto grupo de vizcaínos que participaron en la política estatal, siendo diputado a Cortes y más tarde, como colofón a su carrera, senador. Fue accionista del Ferrocarril Bilbao-Tudela y tuvo propiedades en Gernika, dos caseríos en Forua, otros dos en Muxika y una casa en Bilbao.

Antonio López de Calle era por supuesto liberal. En la Primera Guerra Carlista tuvo que exiliarse, comprometiéndose más tarde en la defensa de Vitoria (1834) y en la de Zaragoza (1838), como miliciano de la Compañía de Granaderos del 7º Batallón de la Milicia Nacional de Madrid, llegando por ello a ser condecorado. En la Segunda Guerra Carlista tuvo que abandonar otra vez su hogar.

Su currículum fue también amplio, ocupando cargos de relevancia dentro del *establishment* foral. Fue diez veces apoderado de las Juntas Generales entre 1841 y 1876, bien en representación de su villa natal (Gernika), de donde era alcalde también, bien por Forua.

Paralelamente a esa profusa participación en las Juntas Generales ocupó diversos cargos. En 1858 y 1860 fue elegido diputado por el distrito de Gernika. En el bienio 1848-1850 ocupó el cargo de síndico tercero en las Juntas Generales por el bando ñacino. En las Juntas de 1854 fue elegido síndico, esta vez por el bando gamboíno. En el bienio 1858-1860 fue elegido diputado general tercero, por el bando ñacino, pasando a tomar en 1859 el cargo de diputado general primero, por ausencia de los otros dos. En las siguientes Juntas fue elegido para el bienio 1860-1862 como diputado general segundo por el bando gamboíno. En el siguiente bienio 1862-1864, recibió el máximo cargo de la administración foral, el de diputado general primero, esta vez por el bando gamboíno. Una vez finalizado su mandato al frente de la Diputación, en 1865, (ya como Padre de Provincia) formó parte de una comisión para recibir a la Reina en Miranda (Burgos), para la inauguración del Ferrocarril del Norte.

Finalmente, al igual que los citados más arriba, por su condición de fuerista “transigente” fue “llamado” por Cánovas a ocupar la Diputación Provincial interina entre los años 1877-1880, ya en esta nueva institución ocupó la vicepresidencia de la Comisión Provincial, y por su experiencia política formó parte de la comisión que negoció en Madrid el Concierto Económico.

Estos dos perfiles personales pueden dar una pista clara del tipo de personas que integraron esta primera Diputación Provincial interina. Liberales pero defensores de los Fueros, llegado el momento optaron por intentar conservar algunos aspectos de la autonomía foral más que su formalidad institucional. No podían ser tachados de centralistas, porque no lo eran, ni tampoco de desconocedores del sistema foral porque habían sido sus partícipes e incluso sus líderes.

Estos prohombres, mezcla de rentistas con nobles familias con hombres nuevos procedentes del comercio, como Eduardo Coste y Vildósola, Julián Villabaso Gorrita, Ricardo Rochelt Palme, Vicente Uhagón Aréchaga, Fermín Urcola Herrán, Ezequiel Urigüen la Concha, Ricardo Balparda Fernández, Francisco Nicasio Igarua y José de Goiri.

Un punto muy importante para entender la actividad de esta Diputación Provincial interina es que todos habían formado parte del equipo de gobierno de Gortázar en su periodo de diputado general, entre 1872 y 1876, o bien habían coincidido en sus anteriores puestos en el Ayuntamiento de Bilbao.

En segundo lugar, el perfil económico que se trasluce al amparo de los datos es el de un rentista o comerciante, que luego dirigen sus inversiones, miméticamente, en tres direcciones: propiedades inmobiliarias (fundamentalmente casas y balnearios, establecimientos de reclamo para un todavía incipiente turismo), iniciativas financieras (siendo accionistas en bancos) e inversiones en ferrocarriles (el de “Bilbao-Durango” y el de “Bilbao-Tudela”). Y menos, aunque también los hubo, participaron en empresas siderúrgicas y navales (es el caso de Eduardo Coste y Vildósola, quien al igual que Ezequiel Urigüen, fundara la empresa “Diques Secos”).

En tercer lugar, el perfil político va a ser claramente liberal. Esta premisa debía ser de obligado cumplimiento para hacerse cargo de la administración provincial (aunque hemos de apuntar que no era su interés político –por lo menos públicamente– lo que les llevó a ocupar cargos en el gobierno de la provincia). A la altura de 1877 nadie dudaba del carácter liberal de Gortázar, cuando se había hecho cargo de la Diputación en los momentos más difíciles para el liberalismo (en la guerra), además de su talante “transigente” siempre dispuesto a negociar con el Gobierno para llegar a lo que en la época se llamaba el “arreglo foral”, tomando como punto de partida la Ley del 25 de octubre de 1839, en cuyo primer artículo se confirmaban los Fueros.

También Antonio López de Calle fue un destacado liberal, con dos exilios en su haber y combatiente en la Milicia Nacional de Madrid, o Eduardo Coste y Vildósola, quien militando en un grupo liberal moderado (pero liberal al fin y al cabo) fue multado por adherirse al alzamiento de Montes de Oca en 1841.

Estos diputados se hicieron cargo de la administración provincial, iniciando la andadura de la nueva Diputación el 15 de mayo de 1877. Una vez pronunciado el discurso de rigor sobre la nueva situación de Bizkaia, Manuel María de Gortázar, en calidad de portavoz de aquel grupo, contestó al gobernador civil (Antonio de Aranda) que todos aceptaban el cargo debido a la “crítica y difícil situación en que se encuentra la provincia [colocando] á todos los concurrentes en la imprescindible obligación de aceptar los cargos por que han sido nombrados”¹⁷.

Hemos de terminar concluyendo que los nuevos diputados provinciales eran hombres experimentados en la administración de la provincia, no en vano la habían adquirido en el seno del régimen foral. El Gobierno designó a Gortázar el papel director del cambio de una administración a otra, y da la impresión que le da carta blanca (aunque no es algo que la documentación arroje a la luz de manera explícita) para que éste elija su equipo de gobierno, confiando en su criterio personal ya que había dado suficientes muestras de querer llegar a un acuerdo negociado con el Gobierno, contando con gente de confianza y gran experiencia.

Por parte de algunos sectores, se les ha llegado a denominar, peyorativamente, como “diputados realengos”, no obstante fueron los que consiguieron negociar con el Gobierno el Concierto Económico, y los que protagonizaron el paso de la “época foral” a la “época concertada”, la cual impidió la temida “nivelación” de las provincias vascas, perviviendo, así, un resquicio de la vieja foralidad, que con los años llegaría a convertirse en un Derecho Histórico¹⁸.



Ricardo Balparda (1841-1886) fue un destacado político fuerista hasta su prematura muerte.

La Diputación Provincial interina, formada por estos veinte diputados no contó con una estructura de Comisiones que luego se extenderá en la Diputación Provincial, hasta su desaparición en 1979, salvo en sus aspectos competenciales más elementales: Hacienda, Carreteras y Beneficencia. Al no tener una estructura desarrollada los aspectos fundamentales de la gestión recayeron en la presidencia (y vicepresidencia) y en los empleados más importantes (secretario) que mantuvieron la continuidad de la institución. Ahora no derivada de un mandato de la Junta General sino desde la propia Diputación. De hecho, hasta 1937 se puede decir que fue el período en que la Diputación, como tal, operó de forma más autónoma, sin dar cuentas a unas Juntas Generales, pero tampoco a un Tribunal de Cuentas o a un Gobierno.

Uno de los fundamentos de la foralidad es sin duda la gestión propia de los asuntos económicos (recaudación de impuestos y autonomía en su gasto), pues bien, la Diputación interina pretendió desde el primer día continuar de igual forma. El problema inmediato fue cómo cumplir la Ley de 21 de julio de 1876, que ahora se veía inevitable.

Los nuevos dirigentes provinciales, fueristas pero prácticos, intentaron dejar al margen del debate cuestiones de principios y centrarse en los beneficios prácticos que en relación con la administración provincial y la fiscalidad podrían conseguir, contando con la benevolencia de Cánovas, por supuesto.

El mismo día de la toma de posesión la Diputación Provincial, en su “Manifiesto a los pueblos de Vizcaya”, dejó claro que habían aceptado los cargos como un mal menor, y para disminuir los efectos de la abolición foral en la provincia¹⁹. En relación con ello pidió al gobernador civil que preguntase confidencialmente a Cánovas si deseaba que inmediatamente fuera una comisión a conferenciar con el Gobierno, bajo las mismas bases que se aceptasen para Álava y Gipuzkoa, o si convenía esperar a que se hubiese llegado a un arreglo con ellas²⁰.

En esta nueva fase de colaboración entre Diputación y Gobierno, y desde el momento en que la nueva Diputación pagara voluntaria y puntualmente los suministros de pan y demás liquidaciones del ejército, el gobernador civil levantó la intervención de su caja²¹. También en ese espíritu de colaboración, y para calmar los ánimos, la nueva Diputación consiguió del Gobierno una rectificación del alistamiento y que el reemplazo de ese año se pudiese redimir²².

En Bizkaia algunas novedades fiscales se comenzaron a aplicar sin problema ninguno²³; mientras que las otras Diputaciones forales continuaban con su tira y afloja con Cánovas. Éste utilizó el ejemplo de Bizkaia como amenaza (abolición de instituciones forales llegado el caso) pero también como solución: una vez que los nuevos diputados habían aceptado cumplir la Ley de 21 de julio de 1876, se había acabado el problema.

Esta situación llegó hasta noviembre de 1877, cuando finalmente a Antonio Cánovas se le agotó la paciencia y estableció un primer cupo a pagar por las provincias. Así el 13 de noviembre de 1877 rubricó un Real Decreto, publicado al día siguiente, por el que se establecía la forma y cuantía de pago de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería a las Provincias Vascongadas²⁴. Fue el antecedente directo del Concierto y “la primera regulación de la cuestión, que expresa claramente su deseo de aplicar la Ley de 21 de julio de 1876 de la forma más ponderada posible”²⁵.

El planteamiento era muy sencillo: cumplido el trámite de las quintas, ahora bastaba cumplir la igualdad de tributación. Pero como por una parte no había datos seguros para establecer las sumas de contribución y, por otra, la Contribución Territorial era la que más fácilmente se podría aceptar, pues, decía el preámbulo, ya estaban los vascongados acostumbrados a ella, se fijó un cupo, a contar desde 1 de julio anterior, para ese año económico, de 1.032.000 pts. para Bizkaia, 837.000 pts. para Gipuzkoa y 660.200 pts. para Álava.

La idea era no establecer de repente la fiscalidad del Ministerio de Hacienda, sino, en colaboración con las Diputaciones, ir estableciendo los impuestos poco a poco. En principio así se justificaba, con unos cupos similares a los que se habían incluido en los presupuestos anteriores²⁶. Cantidades, por cierto, a las que se descontarían las sumas abonadas por el pago del Culto y clero y del pan del ejército.

De este decreto son muy interesantes un par de observaciones. Por una parte se establecía la posibilidad de descuentos a pueblos afectados por la guerra, pero que deberían ser compensados por los pueblos no beneficiados por las exenciones. Por otra parte, se estableció que en un plazo de treinta días las Diputaciones propondrían, por escrito o por comisionados, “la forma que estimen más en armonía con las circunstancias del país para realizar la contribución de que se trata en el art. 1º”²⁷. Pero también se podría dar el caso de que las Diputaciones no aceptaran el ofrecimiento, o no fuera aceptado por el Gobierno, en cuyo caso el cupo sería exigido a los Ayuntamientos, de forma que sería cobrado por los mismos mecanismos que en el resto del país.

Por último, y aquí volvemos a la raíz del Concierto, se anunciaba que antes de cobrar los impuestos todavía no establecidos, “ó bien sus equivalentes, para dar cumplimiento a lo mandado en la citada Ley de

21 de julio de 1876, el Gobierno oirá de nuevo y por separado á las Diputaciones, á fin de resolver sus reclamaciones convenientemente, y procurando, si es posible, que lo sean de común acuerdo”²⁸.

En resumen, el Gobierno persiste en el pensamiento, que desde el primer instante tuvo respecto al arreglo de las cuestiones administrativas, por tanto tiempo pendientes entre la Nación en general y las nobles Provincias Vascongadas; pensamiento que, aprobado por las Cortes, forman el espíritu de la Ley de 21 de julio, ya repetidas veces citada. Por razones de justicia, tan evidentes que no sufren impugnación siquiera en el terreno del derecho público, piensa el Gobierno que los habitantes de las dichas provincias, que disfrutaban de los derechos y ventajas de todos los demás españoles, deben contribuir como éstos, á levantar las cargas comunes; pero teniendo al mismo tiempo en cuenta motivos de alta prudencia y justas consideraciones hacia los habitantes de las provincias, hasta aquí exentas, desea que la proporcionalidad del impuesto no se realice de un golpe, sino paulatina y sucesivamente, y que la forma de establecerse esta proporcionalidad se atempere, en todo lo posible, á las circunstancias locales y á los antiguos usos y costumbres del país²⁹.

Va a ser a partir de este momento, en que hay que buscar la fórmula de establecer la proporcionalidad atemperada de la tributación, cuando vamos a encontrar los comienzos de lo que será el régimen concertado.

El problema de aplicación de este Real Decreto va a ser distinto según la situación de cada Diputación. En Bizkaia, que ya no disfrutaba en puridad de la administración foral, al permitirse audiencia para acordar la forma de exacción de la Contribución Territorial, y las que vinieran luego, era una forma bastante clemente de aplicar la proporcionalidad que consagraba la Ley de 21 de julio.

La Diputación de Vizcaya, a la que todos los problemas de convocatoria de Juntas ya no le preocupaban, se centró específicamente en estudiar la aplicación del Real Decreto de 13 de noviembre. El 20 se encargó al vicepresidente y al consultor, L. de Calle y Lecanda, un informe sobre el Real Decreto³⁰.

Para Lecanda y L. de Calle lo más llamativo era que en el artículo 8º se estableciera que las exenciones a los liberales no redujeran el cupo, es decir, que repercutiría en el resto de poblaciones. En un marco mucho más general también exhortaron a los comisionados para que obtuvieran “una razonable independencia en la administración, régimen y Gobierno de la Provincia, á que estamos acostumbrados de tiempo inmemorial y cuya pérdida nos traería males incalculables”³¹. Ello sería posible si el Gobierno utilizase la autorización de las Cortes para hacer las modificaciones necesarias, “y no es dudoso que está en el interés del mismo Gobierno otorgar á estas Provincias todo cuanto sea dable”³². Por último señalaban que el cupo fijado, poco más del millón de pesetas, era excesivo para Bizkaia, por lo que los comisionados deberían intentar reducirlo; igual que intentar incrementar los descuentos por suministros, además del Culto y clero y el pan³³.

La Diputación aprobó el informe, y para conseguir las modificaciones, nombró una Comisión que se pondría en relación con el Gobierno para llegar a un acuerdo. A tal efecto se nombró al presidente, Manuel M^a de Gortázar, a Antonio L. de Calle, vicepresidente, y a los diputados Luciano de Urizar y Vicente de Uhagón³⁴. Además acordaron enviar al contador, Lizarraga, a Pamplona para conseguir datos sobre las contribuciones que abonaba la Diputación navarra.

Cánovas, por Real Orden de 26 de noviembre, aceptó las sugerencias de Quesada, y de la Diputación de Vizcaya. Por ella se hacían extensibles las exenciones a particulares que hubieran debido abandonar sus hogares por su fidelidad a la causa de Alfonso XII, o sufrido persecuciones y quebrantos. Se fijaba un plazo de dos meses para pedir las exenciones, que se dirigirán a los Gobiernos Civiles, que a su vez las mandarían al Gobierno. Y por último, y más importante, se reconocía que el importe de estas exenciones se descontaría del cupo fijado en el cupo de la Territorial, por el Real Decreto de 13 de noviembre³⁵.

La aplicación de este Decreto si con Bizkaia no tuvo mayores problemas, no fue así con las de Álava y Gipuzkoa, por cuanto su resistencia determinó que corrieran la misma suerte que la Foral de Vizcaya de mayo. El 6 y el 10 de diciembre, respectivamente, se constituyeron las nuevas Diputaciones provinciales de Álava y Guipúzcoa.

A comienzos de diciembre de 1877, dentro del plazo señalado, los comisionados vizcaínos celebraron su primera entrevista, durante tres horas, con Cánovas³⁶. En la entrevista trataron de la elevada cifra del cupo fijado, que los comisionados pedían que se aminorara para el nuevo presupuesto. Éste les tranquilizó, pues durante ese año económico, no habría nuevas contribuciones. Pero para el ejercicio siguiente habría que tratar la forma de incluir el resto de contribuciones.

La solución a la que se llegó tenía dos fases: se admitiría en pago del cupo fijado (1.032.000 pts.) lo que pagaba la Diputación por Culto y clero y el pan del ejército. Para el año próximo el Gobierno no tenía inconveniente en tratar el encabezamiento de los demás impuestos, porque, “sentado el principio de la aplicación de la Ley de 21 de julio de 1876 á Vizcaya, será todo lo lato que pueda en la parte con que hemos de contribuir”³⁷. De esta posterior negociación surgió, por lo tanto, el Concierto Económico.

CUADRO 9.2.			
PRODUCTO DE LA RENTA DE TABACOS EN LA PROVINCIA DE VIZCAYA. 1868-1877			
(PTS.).			
1868	536.552,50	1873	442.150,00
1869	515.885,00	1874	233.205,00
1870	417.990,00	1875	458.297,50
1871	423.745,00	1876	310.995,00
1872	455.765,00	1877	503.085,00
Total		4.297.670	

Además de intentar pagar lo menos posible un argumento utilizado por la Diputación, y no por primera vez, fue el peso de la deuda “foral”. Es decir, si el Gobierno decidía la eliminación de cualquier rastro de peculiaridad que privase a la institución de su autonomía económica debería afrontar su deuda. El contador de la Diputación preparó la documen-

tación necesaria para poder pedir todos los descuentos posibles, de modo que según ellos en realidad la Diputación en lugar de pagar un cupo debería cobrar del Estado. Su deuda, a 31 de diciembre de 1876, arrojaba una cifra cercana a los 13 millones de pesetas, cantidad nada despreciable, así que se entiende fácilmente que se intentasen recuperar cantidades, a poco fundamento que tuvieran.

El principal cambio que se apreció en la esfera tributaria de la Diputación fue la pérdida del ingreso del tabaco. En efecto, esta vieja regalía continuó en manos de la Diputación hasta 1878, en que Cánovas, aunque inicialmente se mostró favorable a mantenerla, en el último momento se arrepintió y forzó a la extensión del estanco, pese a las protestas vizcaínas. Este fue, por lo tanto, el cambio más importante en la perspectiva de ingreso de la Diputación, por lo que se hubo de ajustar a la fuerza en sus ingresos, puesto que como mostramos en el cuadro 9.2., suponían pingües beneficios.

Como compensación los vizcaínos lograron la instalación de una fábrica en Bilbao, la Fábrica de tabacos de Santutxu, en locales ofrecidos por la propia Diputación, aunque se evitó esta expresión para evitar dobles sentidos puesto que la casa era la de las Recogidas. Por una parte se quería evitar que la Diputación apareciera como colaboradora en la medida del estanco, y por otra se daba el caso de que el local elegido era la “casa de las Recogidas”, de modo que “a fin de evitar el mal efecto y torcidas interpretaciones á que daría lugar entre cierta gente” la aparición pública del término, encarecieron a que hicieran el ofrecimiento del local para la fábrica de tabaco “en su caso de manera oficiosa”³⁸.

Para el 20 de febrero de 1878 el Real Decreto estaba ya casi preparado, a falta de las cantidades de contribución. Las posibilidades de variar, tanto su contenido como sus cantidades, eran escasas, según reconoció Gortázar. Lo que sí se preveía era el proceso protocolario: el Gobierno pediría el edificio de Santutxu para hacer la fábrica y los vizcaínos lo cederían. Los alaveses y guipuzcoanos quedaron bastante molestos por no conseguir las mismas ventajas que Bizkaia.

Pero no eran todo desventajas, como vio Gortázar astutamente:

La verdad es que Cánovas ha llevado este asunto con la doblez y la travesura que acostumbra viendo á favorecer sus designios la facilidad con que Alava se dejó alucinar mirando sólo metálicamente el asunto y la docilidad de Gipuzkoa que teniendo noticias de las dos soluciones que á nosotros se nos daba, no exigió resueltamente iguales ventajas(...). En lo que sí creo que tengo razón es en suponer que si el Gobierno hubiera respetado nuestra determinación de optar por el status quo, era fácil que ellos [Alava y Guipúzcoa] hubieran conseguido el establecimiento de una fábrica en alguna de las dos provincias, en cuyo caso ¿quién sabe si V. hubiera tenido que arrepentirse más adelante de lo que había hecho? Aún dado el supuesto de que el gobierno no fuera matando poco á poco esa industria con los estancos que hoy tiene establecidos en esa ¿hay seguridad de que al cabo de algunos años fuera respetado el privilegio que se nos concedía? ¿Y entonces qué era de los tabaquistas y cigarreras si no se conseguía montar otra fábrica, más lo cual ofrecería no pocas dificultades?³⁹

Los comisionados vizcaínos, sobre todo Gortázar, distaban de estar satisfechos del arreglo. Aquél estaba enfadado con Cánovas, con sus funcionarios de confianza, con los comisionados de las otras dos Diputaciones y con los diputados a Cortes. El acuerdo final fue notificado a la Diputación por el propio Gortázar, que destacó la validez de ocho años y el descuento de las 150.000 pts. del tabaco, a aplicar a los cupos de Consumos, Papel sellado y Derechos reales; además de la instalación en Santutxu de la Fábrica de tabacos.

“No sé los motivos que tiene –confesó Gortázar– Cánovas para que (...) se traduzca en ó pase á ser ley en vez de aparecer como un Real Decreto como no sea el temor á una discusión prolongada y embarazosa para él; pero el caso que para nosotros sería ventajosísimo el que las Cámaras le dieran su sanción”⁴⁰. Esta sanción legal del Concierto, como veremos fue un continuo deseo de las Diputaciones, por lo menos de cara a la galería.

El mismo día en que se rubricaba el Real Decreto la Diputación vizcaína aprobó la gestión de sus comisionados. En el difícil equilibrio entre la pretensión de pagar cuanto menos fuera necesario y la tolerancia de Cánovas para aceptar cifras bajas, a su vez condicionado porque, parece, tenía idea de que se sancionara

en las Cortes el acuerdo, a las que no podía presentar unas cifras descaradamente bajas, los guarismos finales tuvieron la virtud de contentar a casi todos.

Por una parte el Gobierno conseguía regularizar la situación fiscal de unas provincias hasta entonces privilegiadas. Las provincias, por su parte, salían bien libradas en las cuantías y los modos de recaudación, que continuaban en sus manos, por lo que la intervención real de la Hacienda central quedaba muy limitada. El plazo, de ocho años, aseguraba una cierta tranquilidad para el futuro, aunque no hay que olvidar que el Concierto continuaba siendo provisional.

Quedó un detalle sin resolver, que no se resolvió nunca por cierto: las atribuciones administrativas de las Diputaciones. Sus comisiones intentaron concertarlas también con Cánovas, “pero éste facultó al General en Jefe del Ejército del Norte, General Quesada para que convocando á los representantes de las Diputaciones de las tres provincias acordara sobre eso lo que creyera más conveniente”⁴¹.

La exposición de motivos del Real Decreto de 28 de febrero de 1878 es bien explícita sobre su objetivo: que las Provincias Vascongadas entraran en el “concierto económico”⁴², de modo que se establecieran los mismos impuestos y contribuciones que en las demás provincias. La aplicación de lo que ya decía la Ley de 21 de julio se había hecho de acuerdo con las Diputaciones, gracias a su colaboración. Esta colaboración también se había dado en el proceso de fijación de las cantidades, según decía el Real Decreto, pues habían sido elaboradas por el Gobierno, por comparación con otras provincias, y las Diputaciones las habían aceptado –de mejor o peor grado–. De la justicia de estas cifras no cabía dudar, pues se habían basado en provincias de similares características. La forma diferente que adoptaría la fiscalidad en las Vascongadas se justificaba por la autorización que tenía el Gobierno para introducir modificaciones que estuviesen más en armonía con los hábitos del país. Además, como también reconocía el preámbulo, “alejada la administración, como ha estado, de aquellas comarcas, á donde su acción nunca se dejó sentir, carecía de antecedentes y noticias, de toda suerte indispensable para que la equidad y la justicia, base de toda la tributación aceptable, brillasen en sus disposiciones”⁴³.

También por falta de datos sobre las contribuciones Territorial e Industrial, se explicaba que las exenciones a los liberales se hicieran de forma global, sobre el cupo teóricamente fijado, pues era imposible calcular quiénes y cuánto deberían pagar, y descontar según cada caso, por cada una de aquéllas. Como la Ley de 21 de julio había fijado un máximo de vigencia de estas exenciones en ocho años, éstas y el propio encabezamiento tendrían esta misma vigencia. Durante este periodo la Administración sólo se entendería con las Diputaciones, que deberían pedir autorización para establecer sus propias fuentes de financiación.

Asimismo se explicaba cómo el estanco de tabaco entraría en vigor desde el 1º de julio de ese año, pues la franquicia sobre este producto era un privilegio que daba alas a un incontrolable fraude. Se prometía, por ello, que se establecerían mecanismos de indemnización tanto a comerciantes como a trabajadores del ramo, como se había hecho tres años antes con los expendedores de tabaco de Cuba.

Se especificaron los impuestos no incluidos dentro del encabezamiento: el descuento sobre sueldos de empleados municipales y provinciales, que entraría en vigor también el 1º de julio, el de minas, viajeros y mercancías, cédulas personales, consumos de sal y el descuento del 25% sobre cargas de justicia.

Seguidamente se detallaban los distintos cupos de los impuestos encabezados, que luego detallaremos, con la aclaración de que, en ade-



Vista de Bolueta desde el Boquete (c. 1870). Sobre la fábrica, en Santuchu, se ve el edificio de las Regogidas ofrecido por la Diputación como fábrica de tabacos.



Decreto publicado el 1 de marzo de 1878. Aunque fuera de vigencia provisional, por ocho años, todavía sigue existiendo, bajo otros parámetros y con otros contenidos, lo que se conoce como Concierto Económico.

lante, serían objeto de modificación según se fueran haciendo las estadísticas correspondientes y las leyes de presupuestos de años sucesivos los modificaran. Se detallaban también los descuentos por premios de recaudación, mantenimiento de guardias provinciales “hasta que dicha fuerza sea sustituida por la de la Guardia Civil, ó cualquier otro instituto armado”.

El preámbulo terminaba con la declaración de que con esta disposición se garantizaba que las Provincias Vascongadas, “dentro ya del concierto [Concierto] económico, contribuirán al sostenimiento de las cargas públicas en igual proporción que las demás de España”⁴⁴.

En la parte dispositiva se fijaban las cantidades de los cupos de las contribuciones, y los correspondientes descuentos. Además, se establecía que cualquier nuevo impuesto o contribución también afectarían a las provincias Vascongadas, pero se haría con audiencia previa a las Diputaciones. Por último se dejaba para más adelante la cuestión de los medios que las Diputaciones tendrían para recaudar los cupos que se comprometían a pagar, que el Gobierno les debería otorgar.

Más allá de las cantidades que realmente eran contenidas respecto a lo que pudieran haber sido, nuestro centro de interés es su gestión más que su montante. Y su gestión implicaba dos cosas: capacidad de recaudación y autonomía en el gasto. Desde este Decreto, sobre lo actuado los meses anteriores, se generaron precedentes que luego serán útiles para continuar con muchas de las competencias de las precedentes Diputaciones forales.

Los primeros problemas sobre las atribuciones económico-administrativas comenzaron poco menos de un mes después de la firma del Real Decreto. La materia administrativa la dejó Cánovas en manos de Quesada, arreglo que no llegó a realizarse. Pues bien, como decimos, al mes de la publicación del Decreto, la Dirección General de Administración Local, por una circular que remitió el gobernador civil, requirió datos sobre presupuestos y cuentas de las Diputaciones⁴⁵.

El contador de la Diputación vizcaína emitió un informe sobre la repercusión real de la Circular. Como no había presupuestos adicionales, ni presupuesto del ejercicio siguiente, no había nada que presentar salvo los dos ejercicios pasados, que ya se habían publicado⁴⁶. Habrá que esperar varios meses para que se volviera a requerir a las Diputaciones a presentar sus cuentas y presupuestos. Las Diputaciones volvieron a negarse a enviar los datos solicitados, porque “la medida es una innovación en el régimen económico-administrativo” de las provincias⁴⁷. Seis meses más tarde el gobernador civil de Vizcaya volvió a llamar la atención a la Diputación para que enviaran las cuentas de los fondos provinciales del ejercicio de 1875-76, “y es indispensable para mandarlas al Tribunal de las del Reino”. Tampoco habían mandado las del ejercicio 1876-77 y, de paso, les requirió las cuentas de 1877-78⁴⁸.

La Corporación vizcaína, antes de hacer nada, consultó a las otras dos vascongadas sobre lo que habrían de hacer. La contestación más explícita fue la de la Diputación guipuzcoana:

No se debe de referir á nosotros porque nosotros nunca hemos enviado las cuentas á la superior aprobación, ni la Ley de 21 de julio ni que de ella se desprendan suponen á este País esa nueva obligación, y por esta razón, nosotros estamos decididos á no corresponder porque (...) no entra en nuestros deberes⁴⁹.

Con igual razonamiento la Diputación vizcaína contestó al gobernador civil que no podía tener aplicación esa petición de cuentas, “por cuanto nunca ha remitido las cuentas de su administración”⁵⁰. Tras esta rotunda contestación el gobernador no insistió más. Estas peticiones de cuentas, o la aplicación de determinados artículos de la Ley provincial van a ser requeridos por futuros gobernadores, que van a recibir, de futuras Diputaciones, respuestas de semejante tenor. Esto nos muestra cómo las Diputaciones se van a situar en el margen de las leyes generales del país por la vía del hecho.

Como medio, que ya se veía necesario, de resolver los problemas de competencias entre delegados del Gobierno y las Diputaciones, por Real Orden de 8 de junio de 1878, se modificó el artículo 150 de la Ley Municipal.

La adaptación consistía en varios aspectos. En primer lugar los acuerdos de las Diputaciones serían ejecutivos, incluso los de creación de arbitrios “y los medios para cubrir los Ayuntamientos y las Corporaciones provinciales sus atenciones”, si el gobernador, tras ser informado el acuerdo, no se oponía al tercer día. En caso de que así ocurriera, y la Diputación no se conformara, se acudiría a resolver al Gobierno.

Por el artículo tercero se encargó a las Diputaciones el control de las cuentas y presupuestos municipales. Una vez aprobados pasarían al gobernador “para el solo objeto de que esta autoridad vea si en ellos se han consignado todos los gastos obligatorios, y si la parte de ingresos está conforme con lo aprobado por la Diputación”. Por último se establecía un plazo de presentación de cuentas municipales a la Diputación, de 90 días⁵¹.

En definitiva, por lo tanto, el eje fundamental de la actividad de esta Diputación interina fue tratar con Cánovas lo que luego se conocerá como Concierto Económico, pero al mismo tiempo utilizar sus buenas relaciones con él para evitar el cumplimiento estricto de las normas que precisamente hacían a las Diputa-

ciones Provinciales subordinadas de los gobernadores civiles. Esto, más la sucesión de Reales Órdenes que modificaban aquí y allí la Ley Municipal o Provincial significó que en términos efectivos el funcionamiento de la Diputación Provincial no fuera muy distinto de la Foral.

El aspecto más claro es el directamente contable. Al desaparecer la renta de Tabacos los ingresos de la Diputación menguaron claramente y el tiempo de adaptación de los arbitrios para cubrir su hueco no se podía hacer de un día para otro. Por otra parte la Quinta de 1877 fue un gasto (el pago de la redención) y un ingreso (las aportaciones de los municipios para tal redención) pero se limitó a ese ejercicio porque el Gobierno no permitió continuar con la idea de redimir a toda la quinta. La paz sin embargo supuso un crecimiento de los resultados del Ferrocarril minero de Triano, de forma que los ingresos de la Diputación no eran en exclusiva fiscales sino también, y no en pequeña proporción, patrimoniales, lo que le permitió mantener el sistema fiscal foral durante más tiempo que sus *Hermanas*.

Por lo tanto, desde el punto de vista fiscal, que era lo que se reguló con el Concierto, las diferencias de orden interno en las provincias fueron muy limitadas. Sólo el estanco del tabaco, que hay que reconocer que no era pequeño desastre, había variado, por lo menos en Bizkaia, el cuadro fiscal. Y esto no tenía el menor empacho en reconocerlo la propia Diputación. A consulta del general Quesada sobre el procedimiento de cobro de las contribuciones se le contestó que:

(...) no habiendo repartimiento directo sobre la riqueza territorial ni a la de industria y comercio ni a otra contribución alguna directa. Los arbitrios ó derechos provinciales establecidos sobre vino común y de postre, aguardiente, aceite, sal y productos del ferrocarril minero de Triano, constituyen y son los recursos más principales con que cuenta la Excma. Diputación para hacer frente á las cuantiosas obligaciones que afectan á la caja provincial, pues si bien tiene algunos otros rendimientos de peajes de carreteras, éstos, lejos de mejorar la situación económica, la lesionan algún tanto mediante á que no llegan á cubrir el costo de la reposición y entretenimiento de dichas carreteras⁵².

Otro tanto se puede decir de contrataciones de obras de Ayuntamientos y Diputaciones, que por Real Orden habían de ser por doble subasta y que en las vascongadas se hacían según sus propios métodos de contrata⁵³.

Así tenemos, en conclusión, que institucionalmente desaparecieron los Fueros, se establecieron las quintas, pero se llegó a un acuerdo sobre el pago de contribuciones, de modo y manera que, con algunos cambios, las Diputaciones Vascongadas continuaron con su administración privativa.

Así las cosas, pues, sólo era cuestión de tiempo que se normalizara la situación, “bajo la Ley general de la igualdad y de la justicia”⁵⁴.

La raíz de toda una larga sucesión de conflictos administrativos data del 4 de noviembre de 1879, fecha de la rúbrica de un Real Decreto del Gobierno de Martínez Campos⁵⁵. Según Lasala fue producto del deseo de normalizar la situación vascongada, en que continuaba el Estado de guerra y la suspensión de las garantías constitucionales.

El propio preámbulo del Real Decreto⁵⁶ daba ya por zanjados y arreglados todos los problemas de posguerra, por lo que ya no era necesaria la amplia autorización que el Gobierno había conseguido de las Cortes, por la Ley de 21 de julio de 1876, para tratar con las Diputaciones el problema de las quintas y la igualdad de los impuestos. Respecto a Navarra, como todavía quedaban problemas económicos y administrativos, aunque se reinstauraban las garantías constitucionales, el Gobierno se reservó el disfrute de la autorización.

Como consecuencia directa del restablecimiento de las garantías constitucionales las Diputaciones Provinciales, nombradas por Real Orden, serían sustituidas por otras elegidas en la primera renovación de las demás del reino.

La renuncia a las facultades extraordinarias y discrecionales del Gobierno no variaba el status jurídico de las Diputaciones en el sentido de que seguían plenamente vigentes las disposiciones dictadas para la ejecución de la Ley de 21 de julio de 1876.

Así que este Real Decreto no supuso, en sí, un cambio cualitativo en el régimen de las Provincias Vascongadas; pero sí planteó un problema irresoluble, derivado de la renuncia a sus atribuciones extraordinarias. Desde ese momento cualquier arreglo entre Diputaciones y Gobierno se habría de hacer con la autorización de las Cortes. Si en relación con los impuestos no había dificultad, pues el Concierto ya llevaba año y medio vigente, no se puede decir lo mismo respecto a las materias puramente administrativas. La consecuencia es clara: las Diputaciones Vascongadas quedaron sin un reconocimiento claro de sus atribuciones administrativas, que como vimos no habían sido fijadas con anterioridad.

El Real Decreto supuso, pues, la consagración definitiva de la abolición foral en el sentido de que como cualquier iniciativa tendente a la reintegración foral, al pasar por las Cortes, habría de partir del reconoci-

miento de la Ley de 21 de julio. Reconocimiento que ningún representante vascongado estaba dispuesto a dar⁵⁷. Además, había otro problema consistente en que en la norma se establecía la elección de las Diputaciones Provinciales vascongadas con iguales mecanismos que las demás del país, lo que descartaba la posibilidad de una vuelta de las instituciones forales (Diputaciones Generales y Juntas Generales). Sin posibilidades de arreglo directo con el Gobierno, pues, se alejaba la posibilidad planteada por Lasala de recuperación del “organismo foral”.

Al poco tiempo de la publicación del Real Decreto cayó el Gobierno de Martínez Campos y Cánovas regresó a la Presidencia, con Lasala como Ministro de Fomento. Como en otoño de 1880 correspondió la convocatoria de elecciones provinciales, de acuerdo con el Real Decreto de noviembre de 1879, también les correspondió cesar a las Diputaciones de Real Orden, las que habían acordado el Concierto.

Si alguna vez hubo pensamientos, en el seno del Gobierno, de restaurar las instituciones forales, el Real Decreto de 1879 fue causa, con el anuncio de elecciones y organización iguales, de que no se llevara a la práctica. Y como la autorización al Gobierno de actuar por su cuenta ya había sido anulada Lasala justificó la Circular de 9 de octubre de 1880 como un paso previo a la renovación de las Diputaciones Vascongadas⁵⁸.

Hasta entonces, como decimos, el sistema administrativo municipal y provincial no había variado respecto a los tiempos forales. Esta misma continuidad la reconoció la propia Diputación interina en su memoria de final de gestión.

Ha de ocuparse también la Corporación, aunque ligeramente, de lo obrado en orden al peculiar sistema administrativo del País, que no ha sufrido hasta el presente modificación esencial, si se exceptúa (sic) la constitución de la Diputación en la forma y por el procedimiento que las demás del Reino, puesto que le están cometidas hasta el día cuantas atribuciones en materias económico-administrativas gozaban las generales del Señorío⁵⁹.

El interés del Gobierno en las elecciones provinciales no quedó limitado a que vencieran sus correligionarios, y no los carlistas o los fueristas de Sagarmínaga, sino a que incluso en el caso de que así no fuera, las nuevas Diputaciones no vulneraran los intereses de los liberales, que, si se establecía la organización provincial común, también tendrían derecho a recursos de alzada sobre los acuerdos de la Diputación. El interés, de la Circular de 1880, consistía en que las libertades reconocidas a las Diputaciones Vascongadas no se utilizaran en perjuicio de los liberales.

(...) era menester que si la minoría llegase a ser vejada, tuviese expedito y fácil el recurso de alzada. La medida se encaminaba con cautela a que, estableciéndose la normalidad, eligiendo el país sus magistrados provinciales, pudiera evitarse que esto sirviera al carlismo para desquitarse con aparente legalidad imponiendo vejámenes a los liberales vencedores⁶⁰.

Así que el Gobierno dictó una Circular, con fecha 9 de octubre de 1880⁶¹, en la que se destacaba que tanto la Ley Provincial como la Ley Municipal estaban plenamente vigentes, derogando la Real Orden de 8 de junio de 1878, que había reconocido el control de cuentas y presupuestos municipales a las Diputaciones Vascongadas.

Tal vez el sentido exacto de la Circular fue el que en su libro, publicado póstumamente, Lasala, como dijimos Ministro por aquél entonces, explicó. Pero la realidad es que de inmediato se sintió como un ataque a las Diputaciones Vascongadas y a sus usos. Creemos que el que no se hiciera una distinción entre distintas atribuciones administrativas y económicas fue el detonante del malentendido.

Al derogar la Real Orden de junio de 1878, los Ayuntamientos pasarían a rendir cuentas al Gobierno, igual que las Diputaciones, cuyos acuerdos serían recurribles como los de las demás Diputaciones. Como es lógico a los primeros que se les planteó la duda de qué hacer fue a los Ayuntamientos. El primero, pues, que consultó a la Diputación sobre los pasos a seguir fue el de la capital vizcaína.

Entiende esta alcaldía que la (...) disposición soberana crea para este país una situación difícil y grave y que acaso pudiera ocasionar una crisis en la existencia de las corporaciones populares.

Por ello pidieron a la Diputación, aunque de forma “confidencial y discreta”, instrucciones⁶².

A los pocos días la Diputación mostró su disgusto por la Circular y acordó⁶³ enviar a Cánovas un escrito en el que pidió un “acto de reparadora justicia” pues la Circular la situaba en una situación “anormal y difícil al quitarle hasta la más remota esperanza de continuar administrándose por el peculiar sistema que desde remotísima época viene haciéndolo”⁶⁴. Las provincias, según el razonamiento de las Diputaciones, habían transigido en dar hombres y dinero como las demás provincias a cambio de mantener su “antiquísima y bien probada” administración peculiar. Administración peculiar que ahora quedaba anulada por el cumplimiento de las leyes generales. El mensaje fue remitido, para que lo retransmitieran a Cánovas, a los diputados en Cortes, con el ruego de que lo apoyaran en todo lo que pudieran⁶⁵.

Lo más paradójico del caso es que esa “antiquísima” administración propia no lo era tanto, pues el control de las cuentas municipales se remontaba sólo a 1853, con ocasión del Ministerio de Gobernación a cargo de Egaña.

Este caso va a crear dos precedentes. En primer lugar la participación de los representantes en las Cámaras, por cuyo medio, desde aquí, en general, se van a presentar las reclamaciones al Gobierno. Por otro lado, también van a ser los derechos adquiridos, la costumbre y la bien acrisolada administración provincial, los méritos aducidos para quedar al margen de casi todas las disposiciones gubernamentales sobre la Administración provincial y local.

La nueva Diputación electa en 1880 tuvo como primera misión, por lo tanto, dejar claro que la Circular de 9 de octubre no suponía un cambio en el funcionamiento efectivo de la Diputación, pero la cuestión es cómo se conseguía una excepción si el Gobierno había renunciado a sus poderes especiales en 1879 y, de producirse, debía ser por medio de un acuerdo parlamentario, en donde no se contaba con conseguir muchas simpatías. La ocasión llegó con la discusión de la Ley provincial de 1882. Aquí encontramos otro punto de interés para el funcionamiento de la Diputación en el sentido de generar un precedente de excepción (que alcanza hasta hoy en día) en una Ley general.

En la primavera de 1882 apareció en el escenario un nuevo factor. Nos referimos a la presentación del proyecto de Ley orgánica provincial en las Cortes⁶⁶. La justificación de una nueva ley provincial, que sustituyera a la de 1870, se cifraba en la descentralización y la lucha contra el caciquismo. Lugares comunes en la jerga política de la época que, en realidad, no hacían sino enmascarar un articulado en el que la idea de jerarquía, sobre la que se situaba el Estado, era continuación de la legislación anterior. Si a todo esto le unimos su incumplimiento sistemático tendremos una radiografía de la legislación provincial, y local, en la Restauración⁶⁷.

Más en detalle, en el proyecto de Ley provincial, se establecía que el gobierno político correspondía al gobernador civil, nombrado y separado por el Gobierno. Como tal presidiría la Diputación Provincial y la Comisión Provincial cuando asistiera a las reuniones. Comunicaría y ejecutaría, y podría suspender en su caso, los acuerdos de la Diputación.

A las Diputaciones se les restringía un estrecho marco de actuación, pues no podrían ejercer ninguna otra función que las expresamente señaladas en la Ley, salvo que expresamente también actuaran como delegadas del Gobierno. Por si quedara alguna duda, en el artículo 131 del proyecto se establecía que “las Diputaciones y las Comisiones Provinciales obran bajo la dependencia del Gobierno”⁶⁸.

La primera Diputación en reaccionar ante un articulado de Ley Provincial que en ningún extremo reconocía la especial situación de las Vascongadas fue la vizcaína. De inmediato se puso en contacto con la otras dos para oponer un frente unido e intentar incorporar al proyecto algún artículo adicional que salvara sus derechos, de modo que no las afectara la ley general; en lo que las otras dos estuvieron de acuerdo, con matices⁶⁹. El problema real era que si no actuaban la tendencia que se estaba viendo desde el Gobierno, desde la Circular de 1880, poco a poco se estaba queriendo intervenir cada vez más en las provincias desde el Gobierno Civil, llegándose a pedir el traspaso de personal desde la Diputación. El problema se enmarañaba más por cuanto en el Consejo de Estado —que hasta 1904 mantuvo competencias que se relacionaban con el contencioso-administrativo— se emitió un informe, ante un recurso interpuesto contra la Circular de 1880, en que se rechazaban de plano los postulados vascos.

Entre los motivos de tal informe negativo destacamos varios. En primer lugar se negaba la presunta antigüedad de las relaciones en materia de cuentas y presupuestos de las Diputaciones con los Ayuntamientos, “introducidas por R. O. de 12 de septiembre de 1853, no publicada en la *Gaceta*”. En segundo lugar no se podía aceptar que el gobernador civil, según lo solicitado por la Diputación de Vizcaya, sólo tuviera un plazo de tres días para la suspensión de acuerdos de la Diputación, cuando en la Ley general se establecía un plazo de ocho días.

Pero la más importante, y de carácter genérico, era que se anularían las “atribuciones señaladas al Gobierno y al Tribunal de Cuentas con respecto á los presupuestos y cuentas municipales”, y, más grave todavía, “se transferirían á la Diputación facultades importantísimas del gobernador y de la Administración central, se dificultaría la acción de aquél y de ésta, y se entorpecerán las relaciones de las provincias y de los municipios con los superiores jerárquicos respectivos. Deduce de todo ello que no es conveniente ni legalmente posible que tales alteraciones se consientan, mucho menos después de haber declarado el Gobierno en el Real Decreto de 4 de noviembre de 1879 que estaban ya cumplidos los objetos de la Ley [de 21 de julio de 1876], y para su completo afianzamiento confiaba en los medios que le ofrecía la legislación común”.

En definitiva, el futuro estaba más que oscuro, además con la cercanía relativa del final del acuerdo de 1878 (hasta 1886). Pero como indicamos, la cuestión se solucionó en el desarrollo de negociaciones al hilo de la discusión y aprobación parlamentaria de la Ley Provincial de 1882.

La solución propuesta por el ministro de Gobernación, Venancio González, que como veremos fue la adoptada finalmente, se dirigió por el camino de la sencillez. Se trataba de introducir en el proyecto de Ley Provincial que se iba a discutir por esos días una reforma “en el sentido de conceder á las Diputaciones atribuciones administrativas y económicas partiendo de un espíritu especialmente descentralizador y que fueran de tanta extensión como las que tenían esas Diputaciones antes de haberse dictado la mencionada circular”⁷⁰.

En la Diputación vizcaína no se recibió con buenos ojos la sugerencia de González, pues seguían en la creencia de que no era más que otro medio de “nivelar á estas Provincias con las restantes del Reino”. Por todo ello lo mejor era la derogación explícita de la Circular o, en todo caso, que en la nueva Ley provincial se hiciera una redacción parecida a la de agosto de 1870⁷¹.

Para ello se consignaron a los diputados en Madrid peticiones de que continuaran sus gestiones tendentes a la derogación de la Circular o, en todo caso, de que se materializaran esos presuntos deseos de descentralización con una disposición adicional en el proyecto de Ley provincial, en sentido semejante a la de la Ley Provincial de 1870, aunque basados en la Ley de 21 de julio que reconocía, igual que la de octubre de 1839, su administración peculiar⁷². Las gestiones de los diputados Allende Salazar y Aguirre obtuvieron su fruto en la aprobación, el 28 de junio, de una disposición transitoria, la cuarta, que decía:

Mientras subsista el concierto económico consignado en Real Decreto de 28 de Febrero de 1878, y las Diputaciones de las provincias Vascongadas hayan de cumplir las obligaciones que les imponen los artículos 10 y 11 del mismo, se considerarán investidas dichas corporaciones, no sólo de las atribuciones consignadas en los capítulos 6º y 10 de la presente ley, sino de las que con posterioridad á dicho convenio han venido ejercitando en el orden económico para hacerlo efectivo⁷³.

El 8 de julio se aprobó esta disposición transitoria cuarta de la Ley provincial en el Senado, por lo que las Diputaciones consiguieron, virtualmente, la derogación de la Circular de 9 de octubre de 1880. La satisfacción fue evidente pues habían conseguido que el Gobierno reconociera su especificidad administrativa. Sin embargo, las Diputaciones no las tenían todas consigo, pues no quedaba muy clara su situación, aunque, como decimos, sí parecía virtualmente derogada la Circular⁷⁴.

Como muestra práctica de que efectivamente la Circular había dejado de ser vigente encontramos la aclaración que Venancio González, el ministro de Gobernación, envió a la Diputación de Vizcaya, sobre una petición de sus presupuestos. González aseguró que la petición no estaba destinada a estudiar y aprobarlos, sino como dato para resolver una duda que había planteado la propia Diputación para efectuar un repartimiento con el que cubrir su déficit, y para solventar un recurso de alzada del ayuntamiento de Durango. Por todo ello aseguró que sería devuelto, sin autorización ni modificación en cuando se resolvieran la consulta y el recurso⁷⁵.

Tenemos medios para comprobar que en el logro de esta baza, que será recurrentemente utilizada en cuanto se intentara por cualquier Gobierno sucesivo modificar el régimen administrativo vascongado, no sólo intervinieron instancias oficiales (Gobierno, diputados y senadores, etc.). Encontramos que José Luis Albareda, ministro de Fomento, confirmó a su amigo, Fernando Zabálburu, que no tenía otro título que vecino de Bilbao, que “la Diputación llevará sus cuentas y tendrá la misma manera de vivir que tienen las Diputaciones de Guipúzcoa y Álava sin desigualdades *irritantes*. Díselo esto último al presidente de mi parte, pero que guarde reserva por ahora, para que no se enoje el gobernador; y que esté seguro de que todo se resolverá pronto”⁷⁶. Otro líder político del momento, también en carta particular a un correligionario bilbaíno, explicó los problemas para una derogación explícita de la Circular y el procedimiento elegido para hacerlo de forma indirecta. Además, explicó el camino por el cual las Diputaciones, en breve plazo, fortalecieron sus atribuciones administrativas. Por otra parte muestra también una actuación de intermediación, en este caso de un significativo político, pero no vascongado. Nos referimos al gaditano, y expresidente de la República, Emilio Castelar.

Se trató de dar nuevamente sus facultades perdidas á las Diputaciones por medio de una Real orden y no se pudo á causa de la resistencia opuesta por Vega Armijo y otros fuero-fobos en Consejo de Ministros. Entonces apeló Don Venancio á un medio habilísimo, que trajo la deseada devolución á las Provincias, sin crisis ni otros inconvenientes. Allá en los artículos adicionales de la Ley provincial deslizó uno, creo que el cuarto, diciendo que mientras durase el convenio económico pactado con las Provincias Vascas, sus respectivas diputaciones tuviesen las facultades antiguas en esta especial é importantísima esfera de su administración. Por consiguiente las facultades perdidas están devueltas por las leyes y no hay necesidad de ninguna disposición ministerial, pues basta y sobra la esencialísima disposición legislativa. Los amigos de ahí deben probar que las tienen, como el filósofo antiguo probaba el movimiento, moviéndose. No hay más que reconstruirlas y ejercerlas. Si algún obstáculo hallaran que me hablen ó escriban y yo trataré de removerlo, pues he hallado á Don Venancio en el mejor sentido⁷⁷.

Así vemos que por una combinación de persuasión política, amistades y conveniencia los diputados de estas provincias, consiguieron del Gobierno una disposición que aunque no abiertamente ventajosa salvaba las apariencias y avalaba sus atribuciones. La indeterminación de las mismas, de momento, no fue un grave obstáculo en la medida en que el propio Estado no tenía una amplia legislación administrativa. Y veremos cómo según su papel en la vida social fue creciente se pusieron en cuestión estas indefinidas atribuciones. La única salvaguardia que las Diputaciones tuvieron fueron los sucesivos Decretos de renovación del Concierto que incluyeron, con pocas variaciones, con el mismo texto que en la Ley provincial.

Además, tanto del texto de la propia disposición e incluso de la cita de Castelar, se comienza a entender que el Concierto de 1878 es un convenio entre partes, no una adaptación del entramado foral a la igualdad ante la Ley. Ambos elementos: atribuciones administrativas tradicionales y Concierto-pacto van a ser el fundamento de las Diputaciones hasta la Guerra Civil.

El resultado inmediato de la nueva Ley provincial, en vigor desde el 29 de agosto de 1882, en lo que a las atribuciones de las Diputaciones Vascongadas, no se hizo esperar. Ya veremos lo que ocurrirá con los cargos municipales y provinciales con las distintas leyes que, desde fines del XIX van a formar Cuerpos de funcionarios (contadores, secretarios, etc.). De momento digamos que como también la libre designación de esos puestos era una de las atribuciones administrativas peculiares de las Diputaciones y Ayuntamientos vascongados, se tuvo que recurrir, para salvar las formas, a que los contadores de las Diputaciones, por su propia conveniencia y seguridad para las Diputaciones, fueran a Madrid “á pasar un examen de pura fórmula”⁷⁸.

La Diputación de Vizcaya, la más afectada por la intervención del gobernador civil, comenzó en septiembre de 1882 a estudiar la forma de recuperar el ejercicio real de sus atribuciones. En noviembre se envió al gobernador civil un oficio, respetuoso pero firme, por el que se le comunicaba que, a la luz de la nueva Ley provincial, se consideraba la Diputación reintegrada en sus atribuciones sobre el control de cuentas y presupuestos municipales, obras municipales, aprovechamiento de montes y sus propias cuentas y presupuestos, por lo que pedía la vuelta del personal que había pasado a ejercer tales funciones, en el Gobierno Civil, a raíz de la Circular de octubre de 1880⁷⁹.

A pesar de las limitaciones de este reconocimiento en la Diputación vizcaína fue muy bien acogida esta disposición⁸⁰. Más que por el propio texto, creemos, porque permitía a la Diputación mantener una administración propia, que en la medida en que se desarrollara, como aconsejaba Castelar, podría abarcar más campos que los estrictamente reconocidos. El motivo era que siempre se podría aducir que las atribuciones administrativas se derivaban de las económicas.

Un buen ejemplo de ello es el control de las Diputaciones sobre los aprovechamientos de montes de los municipios. El razonamiento era sencillo: estos aprovechamientos se basaban en la obtención de fondos por los municipios, con lo que harían frente a sus obligaciones; por lo que eran competencia de las Diputaciones.

Así que la Diputación de Vizcaya, nada más recibir el oficio con el texto de la Real Orden requirió al gobernador civil, Antonio Pirala, que devolviera el personal que se había venido ocupando de las cuentas y presupuestos municipales en las oficinas del Gobierno Civil⁸¹. De inmediato el gobernador puso a disposición de la Diputación el personal, y la documentación, que se encontraban en la delegación gubernamental ocupados en el control de cuentas y presupuestos⁸².

Se ha achacado a la vaga y confusa declaración sobre las atribuciones de las Diputaciones el que no hubiera, ni en ese momento ni después, una idea clara de las competencias exactas de las mismas. Y, por lo que hemos visto, no podía ser de otra forma, puesto que todas las gestiones habían ido dirigidas a derogar una Circular y que retornaran tradicionales atribuciones al redil de las Diputaciones. Y desde luego, una vez que el Gobierno de Martínez Campos, hubiese renunciado a la autorización especial, y a la vista de que ni el Concierto, ni la R.O. de junio de 1878, hubieran pasado por el Parlamento, era muy difícil que en las Cortes se admitiera por una cantidad suficiente de diputados una disposición que concediera una relación, más o menos larga y explícita, de competencias que ni de lejos disfrutaban las homónimas del país.

Que el efecto conseguido, la indefinición competencial, fuera a veces negativo para las pretensiones de las Diputaciones, en casos aislados, no le quitaría ni virtualidad ni validez a su situación. Fue el camino más fácil y práctico, pues salvaba todos los problemas de principios: no hacía alusión a la Ley de 21 de julio de 1876, era el Gobierno quien daba esas atribuciones especiales y, además, avalaba las funciones especiales de las Diputaciones en una Ley aprobada en las Cortes.



Martín de Zabala (1838-1929). Parlamentario de extensa actividad en Madrid, fue uno de los artífices de la salvaguardia de las competencias administrativas de las Diputaciones.

2. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA. 1880-1926

En 1880, tras unas elecciones, se reconstituyó la Diputación Provincial en medio no obstante de serias dudas sobre la persistencia de su régimen especial. Esas dudas se fueron aclarando hasta 1882, en que por una parte se estableció una excepción en su cumplimiento que abarcaba a las tres provincias y, por otra parte, se vieron claras oportunidades de renovar el Concierto desde 1886.

No vamos a tratar específicamente del Concierto y su renovación, pero sí lo que supuso la Ley Provincial de 1882, y sobre todo su adicional 4ª, para el devenir de la Corporación.

2.1. Los fundamentos de su actuación: la Ley Provincial de 1882

El fundamento básico, por lo tanto, del funcionamiento de las Diputaciones Provinciales en el periodo analizado fue la Ley Provincial de 1882⁸³. La Ley constaba de diez capítulos, en los cuales se detallaba cada una de las funciones, tanto de las Diputaciones Provinciales, como de sus miembros. El capítulo primero trataba sobre las provincias que conforman el Estado y acerca de sus habitantes. La Ley concibió, una vez más, el sistema administrativo español como una pirámide, de tal manera que en la base se encontraron los municipios, por encima las Diputaciones Provinciales, sobre ellas el gobernador civil como agente del Gobierno y sobre él el Ministerio de la Gobernación en la cúspide del sistema. El objetivo del Gobierno, mediante toda esta maraña administrativa, no fue otro que el de llegar a todos los rincones del país, es por ello que las Diputaciones Provinciales estén “fundamentadas en cuanto a su naturaleza jurídica por los principios de electividad, uniformidad, jerarquía y subordinación”⁸⁴.

Las Diputaciones se compusieron por diputados provinciales, elegidos por los habitantes de las provincias, cuatro por cada distrito. Así pues, el número de diputados provinciales resultaba de la multiplicación de esos cuatro diputados por el número de distritos de la provincia. En cuanto a su demarcación y la distribución de escaños se basaban en los partidos judiciales, pero agrupados por pares.

En el apartado dedicado a los gobernadores, además del mantenimiento del orden público o de la comunicación de las órdenes del Gobierno, tenían importantes funciones al respecto de las Diputaciones, pues podían suspender los acuerdos de la Diputación y Comisión Provincial cuando éstos no se ajustaran a las leyes del Estado, intervenir en los ramos de Gobernación, Hacienda y Fomento, inspeccionar las cuentas de los Ayuntamientos y observar que se cumplieran en ellos los acuerdos de la Diputación Provincial.

Tuvieron derecho a votar para las elecciones a diputados provinciales, aquellos que estuvieran inscritos en el censo electoral dentro de su distrito correspondiente, varones mayores de 25 años de edad que acreditaran convenientemente saber leer y escribir. También pudieron ser electores aquellos que, aunque no supieran ni leer ni escribir, acreditaran ser contribuyentes con un año de antelación de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y con dos años por subsidio industrial y de comercio, haber cumplido con el servicio militar con una hoja de servicios limpia de faltas. Este voto censitario, desde 1890 fue sustituido por el sufragio universal masculino.

Podían ser candidatos para diputados provinciales aquellos que tuvieran aptitud para serlo también a las elecciones a Cortes (contribuyentes mayores de 25 años) y fueran oriundos de la provincia o llevaran cuatro años seguidos vecindados en la misma. El cargo era incompatible con el de diputado a cortes, alcalde, a teniente de alcalde o concejal, y con todo empleo en activo del Estado, provincia o municipio, salvo aquellos dedicados a la enseñanza, en cualquiera de sus niveles. Estaban incapacitados para ser diputados los inhabilitados por sentencia judicial, los contratistas y fiadores de las obras que se hubieran pagado con fondos provinciales o municipales, los recaudadores –y sus fiadores– de contribuciones dentro de la provincia, así como los que tuvieran algún conflicto administrativo con la Corporación.

Una vez verificadas las elecciones, la Diputación se constituía interinamente, de manera que el vocal de mayor edad ocupaba la presidencia, y los dos vocales más jóvenes asumían el cargo de secretarios. Una vez constituida la Diputación se elegían dos comisiones de actas, una permanente, compuesta por cinco vocales, y otra auxiliar, formada por tres diputados electos. La primera se encargaba de examinar las actas del resto de diputados provinciales, y la segunda examinaba las de los miembros de la comisión auxiliar.

El cargo de diputado provincial era gratuito, honorífico y sujeto a responsabilidad e irrenunciable salvo por causa muy justificada. El mandato era por cuatro años, renovándose cada dos años por mitades por cada distrito. Los diputados tenían la obligación de asistir a las sesiones, bajo multa de 25 pts. por sesión ausente. En el caso de producirse alguna vacante, ésta debía cubrirse mediante elección parcial, de modo

que el nuevo diputado pasase a ocupar el mismo puesto que el anterior, durando su mandato el tiempo que le hubiera quedado a su predecesor.

La primera sesión de la Diputación solía ser abierta por el gobernador civil. En ella generalmente solía pronunciar un discurso acerca de las nuevas expectativas creadas en la provincia. Seguidamente quedaban fijadas el número de sesiones ordinarias, también las sesiones extraordinarias fuera del calendario. Las sesiones tuvieron un carácter público, no en vano, se publicaron diariamente extractos en el *Boletín Oficial de Vizcaya*. También había reuniones de carácter secreto cuando la ocasión lo requiriera, que por supuesto no se publicaron. Pero en ningún caso pudieron dejar de ser públicas aquellas en las que se trataran asuntos relacionados con las cuentas, presupuestos, así como sobre las elecciones provinciales⁸⁵. En las primeras sesiones se solía fijar el número de comisiones permanentes formadas por diputados elegidos por papeletas en elección secreta. Las comisiones fijas y más importantes eran la Comisión Provincial, la de Hacienda, la de Fomento y la de Gobernación.

En la Ley Provincial, en su artículo 75, se establecía como superior jerárquico de los Ayuntamientos a la Diputación. Así le correspondía llevar los asuntos de quintas, atender las reclamaciones y las protestas en lo referente a las elecciones municipales, así como, estudiar las incapacidades e incompatibilidades de los concejales. Cuando ésta no estaba reunida la Ley dispuso que la Comisión Provincial asumiera las atribuciones que le correspondían a la Diputación (art. 100). La frecuencia con la que esta Comisión se reunía no era fija sino cuando los asuntos hicieran necesario convocarla, de ahí que sus miembros tuvieran residencia en la capital, Bilbao en nuestro caso. Desde luego, fue obligatoria la asistencia de sus miembros. Para que un acuerdo de la Comisión fuera válido, éste debía haber sido votado por la mitad más uno. En el caso de empate se volvía a realizar la votación, y si persistía el empate decidía el voto del presidente de la Comisión.

La Comisión Provincial fue la verdadera artífice de la administración de los intereses de la provincia, por ello nos vamos a encontrar en ella a los nombres más influyentes. No en balde, desde su creación en 1870, la Comisión Provincial fue “una autoridad provincial que surge no como instrumento de tramitación de expedientes, sino como un órgano representativo de la propia Diputación Provincial... y con rango administrativo semejante al del gobernador o al de la propia Corporación provincial”⁸⁶.

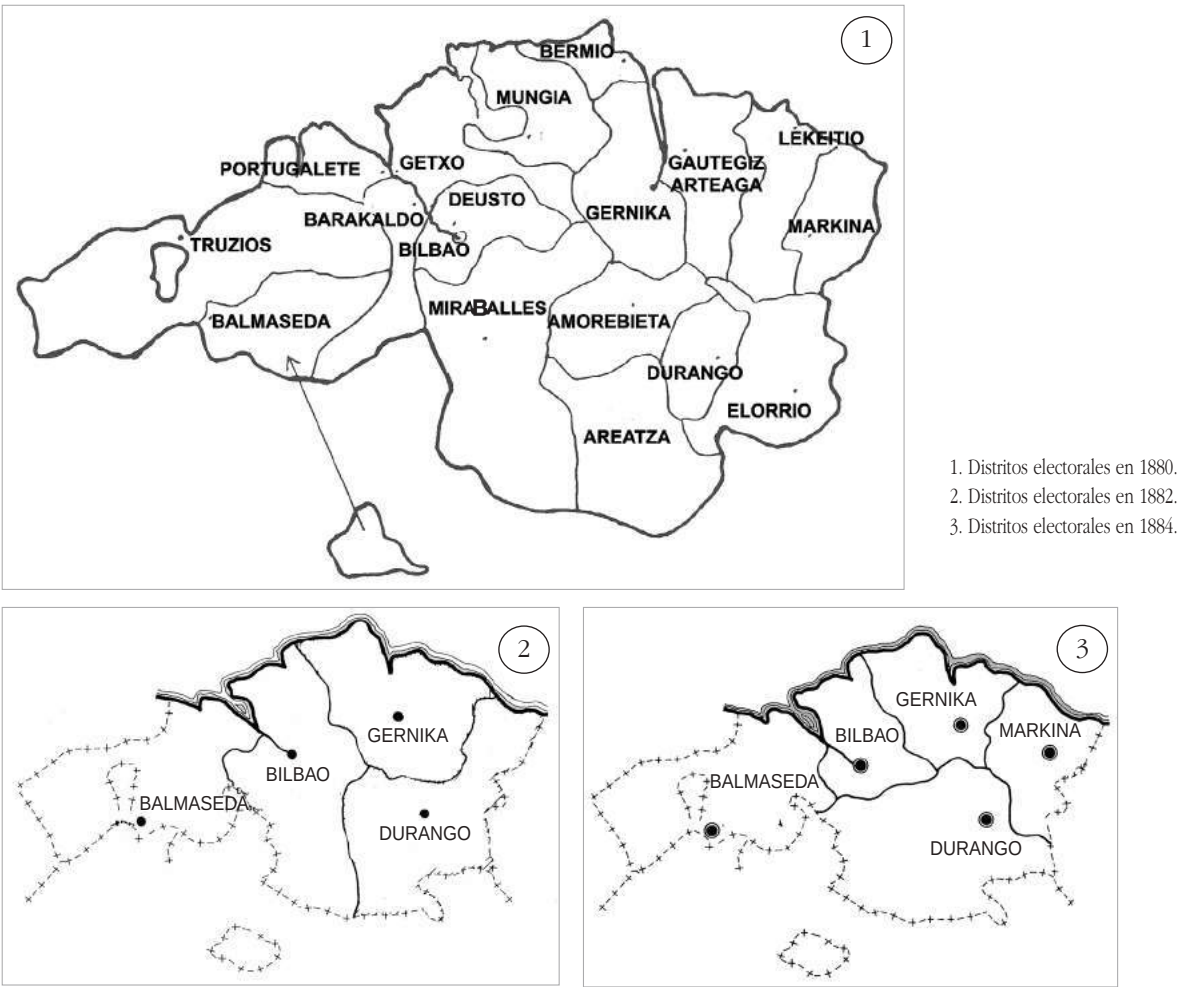
La Comisión Provincial también dispuso de facultades para el control de su personal dependiente (expedientes, sanciones, etc.), seguir los procesos judiciales en la que estuviera personada la Diputación, interponer demandas, bien ordinarias bien económico-administrativas en el nombre de ésta, cuya representación la ostentó el vicepresidente de la Comisión.

Luego quedaban las tres fundamentales y especializadas: Hacienda, Fomento y Gobernación. La Comisión de Hacienda era fundamental en el funcionamiento de las Diputaciones, pero si cabe más en las vascas, por cuanto regulaba el aspecto tributario, además de los presupuestos. Es decir, fijaba la política tributaria de la Diputación que gracias al Concierto Económico tenía un amplio espectro de actuación. No hay que olvidar que los cupos concertados lo eran por equivalencias de recaudación supuesta para el Estado, lo que no implicaba necesariamente que las Diputaciones recaudasen efectivamente los impuestos sujetos a acuerdo. Luego veremos más en detalle este aspecto, pero de momento digamos que la Comisión de Hacienda era la que tramitaba tanto los ingresos como los gastos provinciales. Con ocasión de la renovación del Concierto se formaron comisiones *ad hoc*, normalmente presididas por el presidente de la Corporación que era la encargada también de viajar a Madrid para tratar con el ministro de turno.

La Comisión de Fomento se ocupaba de cuestiones como la construcción y arreglo de carreteras, y de forma parcial en combinación con el Estado, las vías fluviales, puertos, ferrocarriles, etc. Es decir, todas aquellas materias que estuvieran relacionadas con el sistema de comunicaciones vizcaíno. La Comisión de Gobernación se ocupaba de los asuntos propiamente administrativos, es decir, aquellos que afectaron a las relaciones entre la Diputación y otras administraciones, custodia y salvaguarda del régimen concertado, negociaciones para la reintegración foral, control del personal (incluidos los Miñones), etc. Además, aunque luego se fueron constituyendo comisiones más específicas, también se ocupaba del ramo de Beneficencia.

Además, la Diputación podía crear otras comisiones específicas para asuntos concretos: de reforma reglamentaria, de Concierto Económico (cuando correspondía su renovación), etc. Estas comisiones aparecían pero también podían desaparecer porque obedecían a un momento coyuntural (v. gr. Centenario del Arriaga). Por último, había otras comisiones no específicamente de la Diputación pero que nombraba para ser representada: Juntas de Cultura, de Caridad, de Hospitales, Junta de subsistencias, Junta de instrucción pública, etc.

Conforme fueron pasando los años, el número de comisiones de la Diputación Provincial fue aumentando, de modo que, de las cuatro comisiones iniciales en 1877⁸⁷, se pasaron a 49 en 1923⁸⁸. Este número variable de comisiones no dejaba de hacer que los hombres fuertes de la Diputación en cada momento estuvieran en las principales: la Provincial, Hacienda, Gobernación y Fomento.



Los “políticos” y sus parcialidades políticas tenían relevancia en el marchar de la Diputación, evidentemente, pero no hay que olvidar el peso de los principales funcionarios provinciales, que eran los que hacían los trámites internos y ponían los asuntos a la firma de los diputados.

Entre estos puestos de funcionarios en primer lugar destacaba el secretario, el encargado de preparar y tramitar los asuntos que la Diputación iba a tratar, redactaba las actas, los acuerdos y comunicaciones, cuidaba y conservaba el archivo, también le correspondía firmar, a la par que el presidente, los acuerdos adoptados. A su cargo había un elenco de empleados, a los cuales vigilaba y dirigía en el trabajo, puesto que éste siempre se llevó a cabo de acuerdo al reglamento interno de la propia institución⁸⁹. El sueldo de los secretarios de la Diputación Provincial, fue el mismo o muy parecido que el establecido para los secretarios de los Gobiernos Civiles. La Diputación podía separar de su cargo a todos sus trabajadores y también a su secretario. Según la Ley Provincial, en su artículo 51, la designación del cargo era libre. Un punto importante era la profesionalidad del secretario y en el caso de la Diputación de Vizcaya, en el periodo estudiado, se sucedieron sólo dos: Juan P. de Arancibia y José M^a Estecha.

El contador, era el encargado de llevar la contabilidad de los fondos provinciales y dirigía la oficina destinada a ello. Era el encargado de autorizar los pagos y preparar los presupuestos y cuentas, que debían ser estudiados por la Diputación. Como a todos los funcionarios dependientes de ella, a éste lo nombró también la propia Diputación.

El depositario, era el único encargado de la custodia de los fondos de la Diputación, y el que se encargaba de prestar las fianzas en la medida en que se lo exigiera la Corporación. El depositario realizaba pagos y recibía cantidades, siempre bajo autorización del ordenador de pagos y contador. En cuanto a la custodia de los fondos provinciales, existieron dos cajas, una general y otra diaria, la primera contaba con tres llaves, en poder del ordenador de pagos, del contador y del depositario. La segunda caja servía para los fondos destinados a los gastos mensuales, y de ésta sólo había una llave en poder el depositario.

A medida que las atribuciones de la Diputación fueron aumentando, la estructura burocrática se fue haciendo cada vez más compleja, por ello es lógico pensar que se necesitaba un mayor número de funcionarios para atender correctamente las exigencias diarias.

Sus competencias marcadas en la Ley Provincial no dejaban de ser ambiguas: “corresponde exclusivamente a las Diputaciones Provinciales la administración de los intereses peculiares de las provincias respectivas, con arreglo y sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones generales dictados para su ejecución (...). Creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad y el fomento de sus intereses morales y materiales, tales como establecimientos de beneficencia o de instrucción, caminos, canales de navegación y de riego, y de toda clase de obras públicas de interés provincial, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento”⁹⁰. Como podemos comprobar, el enunciado de la Ley es amplio e indefinido. Además de los dictados que la Ley de 1882 dispone, cabría hablar de leyes específicas que confirieron competencias concretas a las Diputaciones, como por ejemplo las instrucciones de beneficencia o el reparto de las competencias educativas entre ayuntamientos, diputaciones y Ministerio, sobre la educación primaria, secundaria y universitaria, respectivamente. Y por otra parte, no hay que olvidar que en este marco general contamos con las atribuciones, igualmente indefinidas, de las Diputaciones vascas.

La aplicación de esta norma supuso un cambio radical en su organización interna. Por lo tanto si las extintas Diputaciones Generales se definían en su composición sobre los acuerdos y procuradores de las Juntas Generales, desde 1880 (con el paréntesis de la Interina) obedecieron a una planta administrativa general del Estado. Esto es, la formación de la Diputación con unos diputados provinciales en función del número de habitantes elegidos por medio de elecciones directas en sus respectivos distritos.

Estas elecciones se celebraban cada dos años a nivel general y se elegían a la mitad de los Diputados, por lo tanto cada dos años variaba la composición de la mitad de la Diputación. Se cumplía la Ley Provincial de 1870 al igual que en el resto del Estado perdiendo, por lo tanto, cualquier resto de especificidad formal.

Las primeras, como hemos comentado, fueron en 1880, una vez superada la situación especial del Estado de Guerra y recuperados los derechos constitucionales.

Al ser las primeras elecciones se tuvieron que elegir todos los diputados. En estas primeras elecciones los distritos fueron tantos como diputados, pero para las elecciones de 1882 se redujeron el número de distritos hasta los cuatro: Bilbao, Balmaseda, Durango y Gernika, que elegían a cuatro diputados. En 1884 se aumentó el número de distritos con el de Markina. En 1919 se variaron los distritos de forma que los de Durango y Marquina fueron de nuevo fusionados y el de Bilbao dividido en dos: Bilbao Ensanche y Bilbao Centro. Luego entre los veinte se elegía al presidente y al vicepresidente de la Diputación Provincial. Hay dos elementos que no hay que perder de vista: estas convocatorias electorales adolecen de los mismos problemas que las generales, concentrados sobre todo en la manipulación electoral, y, por otra parte, el hecho de que sean órganos puramente administrativos hace que sus decisiones hayan de ser meramente administrativas, no políticas. Sin embargo, y aquí viene el elemento excepcional, las decisiones de la Diputación Provincial de Vizcaya, con sus competencias ampliadas, suponen de hecho una toma de decisiones políticas y le van a conferir un peso institucional más allá del escaso peso que tiene la Diputación Provincial – hasta el presente– en el esquema organizativo del Estado en España.

2.2. Composición de la Diputación. 1880-1926

Tras ver el marco normativo general sobre el que funcionaba la organización de la Diputación veremos ahora su composición, es decir, quiénes fueron sus diputados provinciales, electos entre 1880 y 1926, en que fueron sustituidos por Comisiones gestoras designadas por el Gobierno. Aunque lógicamente durante estos 46 años hubo distintos grupos políticos representados en ella, la clave general es que estuvieron dominadas por las fuerzas dinásticas (conservadores y liberales), que en ningún momento perdieron el control de la Corporación, salvo en el lapso de tiempo mediado entre 1917 y 1919 en que el PNV consiguió una mayoría suficiente para ocupar la presidencia, en la persona de Ramón de la Sota y Aburto.

La composición de la Diputación nos va a mostrar claves de interpretación de ciertas políticas, pero también es un reflejo del cambio, de la modernización que experimentó el viejo Señorío. En efecto, en los primeros años (hasta 1890 más o menos), continuó presente el viejo litigio entre liberales y carlistas, escondidos unos por miedo a que se les identificase con un Cánovas poco querido por haber acabado con los Fueros, pero los otros también por el rechazo a participar del nuevo régimen restaurado. Los elegidos no serían distintos a los elegidos antes de la Guerra. De hecho muchos de los diputados provinciales ya habían par-

ticipado en las Forales, por lo tanto se mantiene la continuidad que hemos visto en la Diputación de Real Orden de 1877.

Sin embargo desde 1890, aproximadamente, no tanto las fuerzas como sobre todo las personas comienzan a cambiar. Nos encontramos con la entrada en política de personas procedentes de nuevas familias enriquecidas por los nuevos sectores minero y siderúrgico, dejando a los comerciantes y *jauntxos* tradicionales en un segundo plano.

Antes de analizar estas Diputaciones hay que aclarar otro aspecto relevante. Cuando hablamos, en estos años del siglo XIX y bien entrado el XX, de partidos políticos es por comodidad o economía, porque realmente, y de hecho se utilizaba a veces en la prensa de la época, los diputados eran chavarristas, gandaristas, martinezrodistas; luego sus líderes a su vez se situaban a favor de una determinada facción de los liberales o conservadores (en donde había a su vez sus subgrupos) en función de sus propios intereses en muchas ocasiones. El caso de Víctor Chávarri pasándose con armas y bagajes del liberalismo sagastino al conservadurismo canovista por el desencuentro con los Tratados de Comercio, en 1894, es paradigmático⁹¹.

En Bizkaia los denominados partidos nacionales, conservadores y liberales no existieron hasta 1909 y 1910 respectivamente, cuando se fundaron oficialmente⁹². Al igual que en España, en Bizkaia también fue evidente el control que los caciques locales ejercieron sobre las elecciones. Hubo distritos controlados por una misma familia a lo largo del periodo, como el caso de los Chávarri en Balmaseda.

Por tanto, más que de conservadores o liberales, quizá lo más correcto sería referirnos a Chavarristas, los favorables a los designios de Víctor Chávarri, Gandaristas, los de Gandarias, Martínez Rodistas, Acillonistas, Aznaristas... Es decir, la política vizcaína y, por ende, sus elecciones no fueron el producto de la pugna por unas siglas, una forma de gobierno o una idea de Estado, administración, etc., sino que fue por defender los intereses del cacique en el distrito⁹³. Este esquema entrará en crisis cuando los partidos modernos entren en liza y, a su vez, fuercen a modernizarse a los dinásticos.

Hemos visto cómo hasta 1880 la nómina de diputados era la definida por el Gobierno, pero con la vuelta a la normalidad se comenzó a estabilizar la marcha político-administrativa de la Corporación.

Las primeras elecciones de la Diputación Provincial de Vizcaya en el marco de la Restauración se celebraron del 6 al 8 de septiembre de 1880⁹⁴, en éstas debía elegirse a veinte diputados provinciales, uno por cada distrito en los que estuvo dividida Bizkaia.

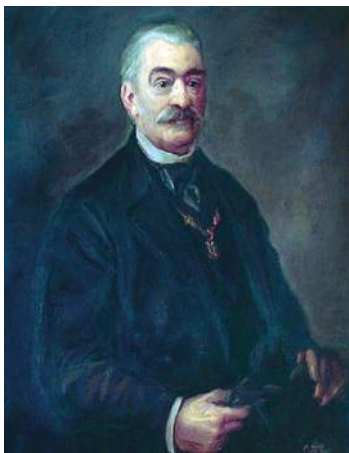
El sistema de elección en 1880 fue según distritos uninominales, es decir, en cada distrito elegían un diputado provincial. Este sistema fue diferente que el utilizado a partir de 1882, en el que fueron primero cuatro y después cinco distritos siendo cuatro diputados por cada distrito, es decir primero dieciséis y después veinte diputados presentes en la Diputación.

A pesar de la clara mayoría tradicionalista, el presidente de la Diputación, Benigno de Salazar, de la Unión Vascongada, no dejaba de ser un preclaro representante del liberalismo fuerista local. A pesar de todo no extraña que el gobierno intentase “proteger” a los liberales de los posibles abusos de los carlistas por medio de la Circular de 9 de octubre de ese año, como hemos visto.

Benigno de Salazar es realmente interesante porque muestra claramente la transición de una cierta nobleza tradicional vizcaína hacia las nuevas formas de configuración de grupos de interés vinculados a las nuevas actividades industriales. De hecho era un descendiente lejano de Lope García de Salazar, hijo del último preboste de Portugalete, pero casado con una Mac Mahón, de la emergente burguesía comercial bilbaína, fue tío –y tutor– de Víctor Chávarri Salazar, un verdadero prototipo del “capitán de industria”⁹⁵.

En 1882, ya aprobada la nueva Ley Provincial, con los efectos que hemos visto, se tuvo que volver a renovar la Diputación. Es decir, se hizo un nuevo reparto por distritos, que dejaron de ser uninominales, acomodándose a la estructura que, con algún cambio, va a pervivir hasta 1923 (tanto en elecciones provinciales como en las generales para el Congreso de los Diputados). Por supuesto, al igual que en éstas, las elecciones provinciales tenían un censo electoral restringido a una cierta renta, hasta que en 1890 se amplió al sufragio universal masculino.

En las elecciones de finales de 1882 se tuvieron que renovar todos los puestos de diputado, puesto que la organización de los distritos era radicalmente diferente de la de 1880, quedando configurada con una dotación de quince diputados provinciales.



Benigno de Salazar y Mac Mahón (1830-1894). Presidente de la Diputación provincial en los primeros tiempos de relativa normalidad, tras las primeras elecciones provinciales de 1880. Su figura representa un claro ejemplo de fusión de familias con un largo pasado como los Salazar de Portugalete, descendientes de Lope García de Salazar, con los nuevos tiempos del comercio y la industria de la familia materna.

CUADRO 9.3.

DIPUTADOS PROVINCIALES ELECTOS (1880-1881)

NOMBRE	ELECCIÓN	DISTRITO	PARTIDO
Olano y Zugasti, Francisco	1880	Amorebieta	Tradicionalista
Arana y Mendiola, Pedro Darío de	1880	Barakaldo	Independiente
Nardiz y Meceta, Galo	1880	Bermeo	Independiente
Achúcarro y Morocoa, Severino	1881	Bilb. Dist. 1º	Liberal
Larrínaga y Aransolo, Bernabé	1880	Bilb. Dist. 2º	Demócrata
Acha y Olano, Tomás	1880	Bilb. Dist. 3º	Demócrata
García y Lejarraga, Eusebio	1880	Deusto	Indeterminado
Ampuero y Jáuregui, José María de	1880	Durango	Carlista
Astarbe y Otaola, Pedro José	1881	Durango	Tradicionalista
Astola y Areitio, Casimiro de	1880	Elorrio	Tradicionalista
Zubiaga Saenz del Castillo, Román	1880	G. Arteaga	Tradicionalista
Basterra y Sarachaga, José Luis de	1880	Getxo	Indeterminado
Cobrerros y Alonso Cuevillas, Gustavo	1880	Gernika	Tradicionalista
Algorta y Larrucea, Claudio	1880	Lekeitio	Tradicionalista
Murga y Mugartegui, Manuel de	1880	Markina	Demócrata
Cerrajería y Mendieta, Cesareo	1880	Miraballes	Tradicionalista
Santodomingo y Albiz, Raimundo de	1880	Mungia	Tradicionalista
Salazar y Mac Mahón, Benigno de	1880	Portugalete	Unión Vascongada
Rivero y Trevilla, Antonio del	1881	Truzios	Liberal
Abásolo y Vega, Joaquín	1881	Balmaseda	Liberal
Ingunza y Galo, Tomás de	1881	Areatza	Tradicionalista

Fuente: CASTAÑO SAN JOSÉ, Gregorio. *La Diputación provincial de Vizcaya durante la Restauración (1877-1923). Elecciones y política provincial*, Universidad del País Vasco, 2009. Salvo manifestación contraria, los datos de la composición de la Diputación hasta 1923 proceden de esta Tesis doctoral inédita.

Como vemos en la relación de diputados había tanto liberales como carlistas. Esto es natural por cuanto el propio sistema de elección permitía que los grupos minoritarios tuvieran una cierta representación. En la ley electoral⁹⁶ se establecía que en cada distrito el votante podría seleccionar tantos puestos, menos uno, como correspondía a cada uno. Es decir, que si en cada distrito electoral se elegían cuatro diputados el votante podía hacerlo, como máximo, a tres de ellos. Así que, salvo una preparación minuciosa de la elección que permitiera “copar” un distrito (tres diputados por la mayoría y uno –del mismo signo pero organizado desde otra candidatura– por la minoría) normalmente había tres por la mayoría y uno por la minoría, de ahí que hubiera minorías representadas.

La consolidación de la labor de la Diputación, y el fuerte incremento de población, hizo que en las elecciones de 1884 se aumentasen el número de diputados hasta los veinte y se incluyese un cuarto distrito, el de Markina.

Además de estas novedades también hubo un problema por cuanto en 1882 se había elegido al completo a la Diputación Provincial, al ser los mandatos cuatrienales, correspondía cesar a la mitad de los electos –seleccionados mediante sorteo– por lo que hubo diputados elegidos en 1882 que mantuvieron su puesto hasta 1886, pero otros no ya que cesaron a los dos años de mandato.

El control de la Diputación se fue concentrando cada vez más en los liberales reduciéndose paulatinamente la presencia de carlistas y demócratas (republicanos), que en ningún momento alcanzaron puestos directivos.

En las elecciones de 1886 correspondió cesar a la mitad que no lo había hecho dos años antes, pero continuaron los elegidos en 1884.

Un punto a tener en cuenta a la hora de la elección del presidente de la Diputación era en su momento que contase con el aval del Gobierno. Es decir, no se pretendía elegir a nadie de presidente que tuviera problemas



Pablo de Alzola y Mindondo (1841-1912). Ingeniero de origen guipuzcoano, desarrolló su vida profesional y política sobre todo en Bizkaia. Alcalde de Bilbao, luego Presidente de la Diputación y más tarde Senador, fue uno de los principales ideólogos y protagonistas de la industrialización vizcaína.

CUADRO 9.4.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1886				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Alzola y Minondo, Pablo	Liberal	Presidente	Bilbao	Entra
Basterra Esturo, Mario	Liberal	Secretario	Bilbao	Entra
Landecho y Urries, Fernando	Liberal		Bilbao	Entra
Uriarte y Arana, Antonio	Demócrata		Bilbao	Entra
Bolívar y Añibarro, Bartolomé	Liberal		Durango	Repite
Jáuregui y Zabáburu, Juan	Liberal		Durango	Repite
Urizar y Zalduegui, Agapito	Carlista		Durango	Repite
Zavala Ellacuriaga, Casto	Liberal		Durango	Repite
Acillona y Garay, Esteban	Carlista		Guernica	Entra
Altube y Albiz, Lucas	Carlista		Guernica	Entra
Galarza y Menchaca, Aureliano	Liberal		Guernica	Entra
Orbe y Gaitán de Ayala, José María	Carlista		Guernica	Entra
Apoita Gasteaburu, Fernando	Liberal	Secretario	Marquina	Repite
Goyoaga y Sarria, Restituto	Liberal		Marquina	Repite
Larrazabal y Lariz, Pascual	Liberal		Marquina	Repite
Torres Vildósola y Gortázar, José Luis	Liberal		Marquina	Repite
González y Llaguno, Benito	Liberal		Valmaseda	Repite
Rivero y Trevilla, Antonio	Liberal		Valmaseda	Repite
Uría y Urresti, Ángel	Liberal	Vicepresidente	Valmaseda	Repite
Vicuña y Lazcano, Ramón	Liberal		Valmaseda	Repite

con el Gobierno. Pero en ese año de 1886 este nombramiento cobró especial relevancia por cuanto se suponía que el Concierto Económico terminaba en ese año, y se partía de la base de que el Gobierno podría negarse a renovarlo. Bien es cierto, que no se sabía muy bien cuál podría ser el argumento para convencerlo de que así fuera. Por lo tanto, el nombramiento de Pablo de Alzola no fue casualidad.

En efecto, Pablo de Alzola, además de liberal sin tacha, tenía muy buenas relaciones en Madrid, cerca de Cánovas y de la Regente⁹⁷. Así que era un personaje que debido a estas buenas relaciones pudiera, como así fue, favorecer la negociación de renovación del Concierto. Por supuesto no se tuvo en cuenta la inestabilidad del Gobierno de Madrid, pero esta era otra cuestión. En todo caso el papel de Alzola no sólo fue básico para conseguir una renovación muy ventajosa del Concierto, por medio de un artículo del presupuesto para 1887-1888, sino que además hasta que cesó en su cargo en 1890, mantuvo una política encaminada a mejorar la gestión de la Diputación.



Ramón de la Sota y Llano (1857-1936). En estos momentos miembro de la Sociedad Euskalerria, pronto dejará la política activa para concentrarse en sus innumerables negocios (minería, navieras, construcción naval, etc.) pero fue un apoyo económico de primer orden para el desarrollo del nacionalismo de Sabino Arana.

La llegada de Alzola a la presidencia de la Diputación supuso un replanteamiento de varios de los servicios de la Corporación. Por ejemplo, visto que el Cuerpo de Miñones, en principio un cuerpo dedicado al control del orden público, se había considerado para los descuentos del cupo se tuvo que mantener, pero el objetivo fue hacerlo más “rentable”. Por ello se propuso dedicarlo, a modelo de lo que ocurría en Gipuzkoa, a una labor más vinculada a la administración, sobre todo en la vertiente del control del fraude en los arbitrios. Al tener al Cuerpo distribuido en diferentes cuarteles se facilitaba su investigación a la hora de perseguir el fraude. Los efectos fueron rápidos, en 1885 los arbitrios supusieron un 27% de los ingresos totales, en 1890, cuando terminó el mandato de Alzola eran el 33%. Otras decisiones se tuvieron que tomar respecto a otros servicios. Por ejemplo, en los gastos en hospitales no sólo se aumentó el gasto, sino que se llegó a acuerdos con diversos municipios para que en lugar de construir un gran hospital provincial se estableciera una red de atención mediante convenios con los ayuntamientos. La profesión de Alzola, ingeniero, también tuvo consecuencias en la inversión en carreteras y otras obras que igualmente aumentó el gasto en carreteras, construyendo, por ejemplo, la de Plencia a Mungia, o la de Gernika a Rigoitia. Un último factor a considerar del importante mandato de Alzola es que las partidas de gastos se vieron reducidas por el aumento del cupo pactado en 1886; es decir, que desde 1887

la Diputación tuvo que ajustar sus ingresos para compensar el incremento del cupo y en un momento en que avanzaba la crisis económica de los años noventa.

Este aumento de los gastos, derivado del cupo, no implicó una reforma fiscal, como ocurrirá desde 1893, como veremos, pero Alzola no era precisamente partidario de establecer la contribución directa⁹⁸, concentrando sus esfuerzos más en mejorar la administración –recaudación– de los entonces vigentes que en explorar la capacidad fiscal que el Concierto daba.

Los intentos de dedicar a los Miñones como “policía administrativa” naufragaron desde 1890 por un hecho nuevo que hizo saltar las alarmas del hasta entonces más o menos pacífico esquema social vizcaíno.

CUADRO 9.5.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1888				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Alzola y Minondo, Pablo	Liberal	Presidente	Bilbao	Repite
Basterra Esturo, Mario	Liberal	Secretario	Bilbao	Repite
Landecho y Urries, Fernando	Liberal		Bilbao	Repite
Uriarte y Arana, Antonio	Demócrata	Secretario	Bilbao	Repite
Areitio y Asua, Federico	Liberal		Durango	Entra
Gortázar y Manso, José María	Liberal		Durango	Entra
Muñoz Lambarri, José Ramón	Liberal		Durango	Entra
Acillona y Garay, Esteban	Carlista		Guernica	Repite
Altube y Albiz, Lucas	Carlista		Guernica	Repite
Galarza y Menchaca, Aureliano	Liberal		Guernica	Repite
Orbe y Gaitán de Ayala, José María	Carlista		Guernica	Repite
Apoita Gasteaburu, Fernando	Liberal	Vicepresidente	Marquina	Entra
Ibañez de Aldecoa, Fausto	Carlista		Marquina	Entra
López de la Calle y Landaburu, Javier	Liberal		Marquina	Entra
Areyzaga y Gortázar, Juan Carlos de	Liberal		Valmaseda	Entra
Palacio Bermejillo, Cosme	Liberal		Valmaseda	Entra
Sota y Llano, Ramón de la	Sociedad Euskalerria		Valmaseda	Entra
Uría y Urresti, Ángel	Liberal		Valmaseda	Entra
Urrutia Ibarra, Saturnino	Liberal		Valmaseda	Entra

CUADRO 9.6.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 5 DE ENERO DE 1891				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Aznar y Tutor, Eduardo	Conservador		Bilbao	Entra
Galindez Bermejillo, Manuel	Conservador	Secretario	Bilbao	Entra
Sagarmínaga y Padilla, Pablo	Católico fuerista		Bilbao	Entra
Vilallonga Ybarra, Gabriel	Católico fuerista		Bilbao	Entra
Arroita Jáuregui Arginzoniz, José Nicolás	Católico fuerista		Durango	Entra
Gortázar y Manso, José María	Liberal	Secretario	Durango	Repite
Muñoz Lambarri, Ramón	Liberal		Durango	Repite
Olascoaga y Gorostiza, Fernando	Católico fuerista		Durango	Entra
Arrótegui y Amunategui, Manuel María	Liberal		Guernica	Entra
Galdiz Aurrecoechea, Victoriano	Liberal		Guernica	Entra
Gamboa Eguía, Francisco	Liberal		Guernica	Entra
Larrucea Gaztañatorre, José	Católico fuerista		Guernica	Entra
Apoita Gasteaburu, Fernando	Liberal		Marquina	Repite
Areyzaga y Gortázar, Juan Carlos de	Liberal	Vicepresidente	Marquina	Repite
Ibañez de Aldecoa, Fausto	Carlista		Marquina	Repite
López de la Calle y Landaburu, Javier	Liberal		Marquina	Repite
Palacio y Bermejillo, Cosme	Liberal		Valmaseda	Repite
Sota y Llano, Ramón de la	Sociedad Euskalerria		Valmaseda	Repite
Uría y Urresti, Ángel	Liberal	Presidente	Valmaseda	Repite
Urrutia Ybarra, Saturnino	Liberal		Valmaseda	Repite

CUADRO 9.7.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1892				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Aznar y Tutor, Eduardo	Conservador		Bilbao	Repite
Galindez Bermejillo, Manuel	Conservador		Bilbao	Repite
Palacio y Bermejillo, Cosme	Liberal		Bilbao	Entra
Vilallonga e Ybarra, Gabriel	Católico fuerista		Bilbao	Repite
Aldama y Hormaza, Carlos	Liberal		Durango	Entra
Epalza y Legorburu, José Frutos de	Carlista	Secretario	Durango	Entra
Ingunza y Arizmendi, Benigno de	Carlista		Durango	Entra
Jáuregui y Zabálburu, Juan de	Liberal		Durango	Entra
Arrótegui, y Amunategui, Manuel María	Liberal	Vicepresidente	Guernica	Repite
Galdiz Aurrecoechea, Victoriano	Liberal		Guernica	Repite
Gamboa Eguía, Francisco	Liberal		Guernica	Repite
Larrucea Gaztañatorre, José	Católico fuerista		Guernica	Repite
Alonso Fuldain, Rafael	Republicano		Marquina	Entra
Aznar y Tutor, Luis	Independiente		Marquina	Entra
Olascoaga y Gorostiaga, Fernando	Católico fuerista		Marquina	Entra
Oxangoiti y Sagasti, Joaquín	Independiente		Marquina	Entra
Arteche y Osante, José María	Liberal	Presidente	Valmaseda	Entra
Leicea y Saracho, Pedro	Liberal	Secretario	Valmaseda	Entra
San Martín Allende, José María	Liberal		Valmaseda	Entra
Velasco y Palacio, Atanasio	Liberal		Valmaseda	Entra

Nos referimos a la llegada, desde 1886, de la organización del socialismo y la primera huelga general de 1890. Pero también desde esta década encontramos ya un claro reemplazo de los prohombres que habían dirigido la Diputación desde la Guerra Carlista por hombres mucho más vinculados a las nuevas actividades industriales.

Este fenómeno, personalizado en Alzola pero también en algún diputado más, ya se apreció claramente en las elecciones de 1888, y desde entonces no hizo más que acentuarse.

Dejando aparte la acostumbrada mayoría liberal, en este listado destacan personas como Ramón de la Sota⁹⁹, gran industrial y naviero que todavía se mantiene en las filas de la Sociedad Euskal Herria (Sagarmínaga no murió hasta 1894 y Sabino Arana no había comenzado su aventura política), pero hay otros diputados que destacaron no sólo en política sino también en los negocios. Uno de ellos fue Fernando Landecho¹⁰⁰, con antecedentes familiares entroncados con la administración del Señorío y del Ayuntamiento bilbaíno, pero que también fue importante propietario urbano e inversor en nuevos negocios: papeleros, ferrocarriles, etc. Otro diputado que también llegará al Congreso, fue Cosme Palacio¹⁰¹, sobre todo conocido por sus bodegas pero que tuvo una actividad empresarial mucho más amplia, y como el anterior vinculado a los negocios de Víctor Chávarri, que entonces era ya diputado en Madrid. En resumen nos encontramos a diputados que están camino de convertirse en primeros espadas de la política y de la industria, provincial e incluso nacional.



Sabino Arana y Goiri (1865-1903). Miembro de una familia notable de Abando, configuró el nacionalismo vasco desde mediados de los años noventa del siglo XIX.

En 1891, como vemos se añadirán todavía más nombres llamativos en esta esfera industrial, como es el de Eduardo Aznar o Gabriel Vilallonga Ybarra¹⁰² –en este caso del *clan* Ybarra, no Chávarri– por lo que se va a convertir la Diputación en un “primer paso” para una dilatada, en ocasiones, carrera política.

Esta tendencia, a lo largo de la década se va a acentuar todavía más, como podemos observar en la configuración de la Diputación tras las elecciones de 1892.

Junto a apellidos vinculados a sectores más tradicionales (Epalza o Zabálburu), encontramos a José M^a Arteche o José María San Martín, con negocios centrados en el nuevo sector minero.

En 1894 todavía entraron en la Corporación más diputados con intensas conexiones en los nuevos negocios e industrias que se estaban organizando en Bizkaia: Plácido Allende, José Amézola o Manuel de Goyarrola¹⁰³, mu-

CUADRO 9.8.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1894				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Allende y Plágaro, Plácido	Liberal	Secretario	Bilbao	Entra
Amézola y Viriga, José	Liberal		Bilbao	Entra
Arrola y Bilbao, Ildefonso	Carlista		Bilbao	Entra
Goyarrola y Libarona, Manuel	Liberal	Vicepresidente	Bilbao	Entra
Aldama y Hormaza, Carlos	Liberal		Durango	Repite
Epalza y Legorburu, José Frutos de	Carlista		Durango	Repite
Ingunza y Arizmendi, Benigno de	Carlista		Durango	Repite
Jáuregui y Zabálburu, Juan de	Liberal		Durango	Repite
Basozabal Aranco, Carlos	Carlista		Guernica	Entra
Galdiz Aurrecoechea, Victoriano	Liberal		Guernica	Entra
León Arreguía, Isidoro	Liberal		Guernica	Entra
Mata Gondra, Perfecto de la	Carlista		Guernica	Entra
Alonso Fuldain, Rafael	Republicano		Marquina	Repite
Aznar y Tutor, Luis	Independiente	Secretario	Marquina	Repite
Olascoaga y Gorostiaga, Fernando	Católico fuerista		Marquina	Repite
Oxangoiti y Sagasti, Joaquín	Independiente		Marquina	Repite
Arteche y Osante, José María	Liberal	Presidente	Valmaseda	Repite
Gordon y Gamboa, Simón	Liberal		Valmaseda	Entra
San Martín Allende, José María	Liberal		Valmaseda	Repite
Velasco y Palacio, Atanasio	Liberal		Valmaseda	Repite

CUADRO 9.9.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1896				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Arrola y Bilbao, Ildefonso	Carlista		Bilbao	Repite
Allende y Plágaro, Plácido	Liberal	Vicepresidente	Bilbao	Repite
Amézola y Viriga, José	Liberal		Bilbao	Repite
Goyarrola y Libarona, Manuel	Liberal	Presidente	Bilbao	Repite
Urquizu y Zorrilla, Alfredo de	Carlista		Durango	Entra
Veriztain y Andonaegui, Nicasio	Carlista	Secretario	Durango	Entra
Bolívar y Añibarro, Bartolomé	Conservador		Durango	Entra
Larrea y Echanove, Alejandro	Conservador		Durango	Entra
Basozabal Aranco, Carlos	Carlista		Guernica	Repite
Mata Gondra, Perfecto de la	Carlista		Guernica	Repite
Galdiz Aurrecoechea, Victoriano	Liberal		Guernica	Repite
León Arreguía, Isidoro	Liberal		Guernica	Repite
Algorta Abaroa, Pascual	Conservador		Marquina	Entra
Aznar y Tutor, Alberto	Conservador		Marquina	Entra
Cruceño Urquizu, José	Conservador		Marquina	Entra
Vallejo Arana, Emilio	Conservador	Secretario	Marquina	Entra
Cobrerros y Alonso Cuevillas, Gustavo	Carlista		Valmaseda	Entra
Alzaga Arrieta, Antonio	Conservador		Valmaseda	Entra
Bárcenas Sorróndegui, Antonio	Conservador		Valmaseda	Entra
Carranza Arrollo, Fernando	Conservador		Valmaseda	Entra

chos de ellos en la esfera, como los anteriores, de Víctor Chávarri que en este momento ya era senador en Madrid y que fue pieza clave para las gestiones de renovación del Concierto de 1893¹⁰⁴.

El influjo de Chávarri en la política provincial se va a poner de nuevo de manifiesto en las siguientes elecciones, en 1896. Más allá de los nombres concretos (como Isidoro León que en ese año comenzó una larguísima carrera como diputado provincial) este influjo se aprecia por un detalle que puede llamar la atención. Hasta estos años la representación política en la Diputación se dividía, esencialmente, en liberales y carlistas, pero ahora aparecen antiguos liberales como conservadores, que van a dominar la Corporación.

El motivo es tan sencillo como que entre 1894 y 1896 Chávarri, por su enfrentamiento con Sagasta por la discusión de los Tratados de Comercio en Madrid, cambió de partido y se alineó con el impopular –hasta entonces– Antonio Cánovas, que de destructor de los fueros y libertades vascongadas pasó a ser abanderado de la industria nacional¹⁰⁵. Como hemos indicado más arriba la configuración de partidos políticos en esa época estaba lejos de ser más que unos grupos de notables que se organizaban para conseguir victorias electorales por medio del soborno, la compra de votos cuando no la extorsión o la violencia.

A fines de la década de los noventa el panorama no varió pero sí encontramos los primeros indicadores de que ciertas cosas comenzaban a cambiar. Nos referimos a la entrada de Sabino Arana en la Diputación.

Como vemos en el cuadro 9.10., fue elegido por el distrito de Bilbao como bizkaitarra, como eran conocidos entonces los nacionalistas vascos. Su victoria electoral no se diferenció de las de los demás diputados electos, puesto que sin engrasar la maquinaria electoral no había forma de alcanzar un puesto de diputado, pero en esta ocasión contó con la ayuda –sobre todo económica– de Ramón de la Sota¹⁰⁶. Su actividad en la Diputación tampoco fue muy relevante, no dejaba de ser uno entre veinte diputados, sobre todo concentrados en el campo conservador, aunque el presidente Aresti fuera liberal (no está de más insistir en que la diferencia entre liberal y conservador no era grande en lo ideológico). Sí propuso, con escaso éxito, la organización de una especie de federación de Diputaciones. Arana, como diputado provincial, ante “la necesidad de que las cuatro regiones vasconas que obedecen á S.M. el Rey de España (q. D. g.) se unan con lazo estrecho, consistente y duradero para conservar incólume todo cuanto bajo la misma soberanía española, han recibido graciosamente del Poder central”¹⁰⁷ propuso la creación de un Consejo Regional. Este Consejo sería una junta superior con dos representantes por cada provincia vasco-navarra debiendo guiar las relaciones entre las cuatro provincias y sus relaciones con el poder central, además de proponer a las Diputaciones todo lo necesario para su bien. Cada provincia tendría un voto en este consejo –si los dos de la misma provincia estuvieran en desacuerdo el voto provincial se anularía–, y sería renovado cada dos años.

Obvio es decir que la Diputación de Vizcaya, por medio de su Comisión de Gobernación, aunque reconoció la bondad de la idea, no juzgó conveniente ni necesaria la implantación de tal consejo. Inconveniente, porque había que aceptar lo que no estaba en sus manos cambiar, e innecesario porque la coordinación de las Diputaciones se hacía por medio de las Conferencias, frecuentes, que tenían lugar para ponerse de acuerdo en sus gestiones en la Corte¹⁰⁸.

Puede parecer escaso el objetivo planteado por Arana, pero fue la primera ocasión en que se planteó un sistema que fuera más allá de las Conferencias, celebradas normalmente en el momento en que había problemas con el Estado, y que no recurría a la tradicional fórmula de reintegración foral¹⁰⁹.

CUADRO 9.10.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1898				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Arana Goiri, Sabino	Bizkaitarra		Bilbao	Entra
Arrola y Bilbao, Ildefonso	Carlista		Bilbao	Entra
Aresti y Torre, Enrique	Unión Liberal	Presidente	Bilbao	Entra
Zunzunegui Echevarría, Casimiro	Unión Liberal		Bilbao	Entra
Urquizu y Zorrilla, Alfredo de	Carlista		Durango	Repite
Veriztain y Andonaegui, Nicasio	Carlista	Secretario	Durango	Repite
Bolívar y Añibarro, Bartolomé	Conservador		Durango	Repite
Larrea y Echanove, Alejandro	Conservador	Secretario	Durango	Repite
Allende García, Antonio	Carlista		Guernica	Entra
León Arreguía, Isidoro	Conservador		Guernica	Entra
Olalde y Artazar, Victoriano	Conservador		Guernica	Entra
Galarza Menchaca, Aureliano	Fuerista		Guernica	Entra
Algorta Abaroa, Pascual	Conservador		Marquina	Repite
Aznar y Tutor, Alberto	Conservador		Marquina	Repite
Cruceño Urquizu, José	Conservador		Marquina	Repite
Vallejo Arana, Emilio	Conservador		Marquina	Repite
Alzaga Arrieta, Antonio	Conservador		Valmaseda	Repite
Bárcenas Sorróndegui, Antonio	Conservador		Valmaseda	Repite
Carranza Arroyo, Fernando	Conservador	Vicepresidente	Valmaseda	Repite
Cobrerros y Alonso Cuevillas, Gustavo	Carlista		Vamaseda	Repite

En estos momentos del cambio de siglo, bajo la presidencia de Aresti, en la Diputación va a haber dos iniciativas que tendrán hondo calado. Una fue la inauguración de la nueva sede para la Diputación Provincial –sobre la que versa un capítulo de este libro y que no vamos a tratar– y debida personalmente a Enrique de Aresti la publicación de la primera edición de la obra del secretario de la Diputación, José M^a Estecha, que recopilaba la normativa que afectaba a las provincias.

Este libro¹¹⁰ surgió por iniciativa de Enrique de Aresti, que había estado negociando en 1898 el “donativo voluntario”, luego el encabezamiento del impuesto de electricidad y más tarde, en 1900, el vidrioso asunto de las Utilidades y el Concierto¹¹¹. Pues bien, Aresti se quejó cuando llegó a Bilbao de que en el Ministerio de Hacienda no era la primera vez que les “sorprendían” con alguna Real Orden o circular, o artículo sobre las provincias que los diputados desconocían y no tenían forma de, primero, comprobar los textos y, en segundo lugar, tenerlas en cuenta a la hora de plantear en términos efectivos la negociación. Estecha, sobre la petición de Aresti, organizó un sistema de fichas en que recogía todas las normas que afectaban a las provincias, siendo desde entonces un verdadero manual para cualquier interesado, empezando por la propia Diputación que gracias a su trabajo pudo argumentar sobre las atribuciones “que venían ejerciendo”.

Pero volvamos a Aresti y la Diputación por él presidida. Ya comentamos el hito que significó una nueva sede pero no hay que olvidar que el plan era anterior, de los tiempos de Alzola, y que se enmarcaba en una nueva expansión de la ciudad hacia el Ensanche, por una parte, y por otra representaba un edificio grandioso –hay que imaginarlo sin los edificios que ahora están a su alrededor– para hacer todavía más manifiesta la energía y poderío de la propia Corporación.

La nueva Diputación se estrenó en 1900, cuando debería haber acogido a una nueva composición. Sin embargo, las elecciones provinciales se pospusieron hasta 1901, aunque continuaron con el mismo ritmo de diputados que repetían puesto y los que entraban.

La nueva Diputación, además de contar con Arana que repitió como correspondía, tuvo un cambio evidente de dominio al pasar el control a los liberales. Esto no se debió esencialmente a un cambio efectivo en lo político, sino a que Chávarri había fallecido el año anterior y su hermano Benigno –socio y continuador



Enrique de Aresti y de la Torre (1852-1946), presidente de la Diputación entre 1898 y 1902 y luego gobernador civil de la provincia entre 1907 y 1909. Su fortuna procedía de su aventura mejicana, de donde regresó en 1882.

CUADRO 9.11.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 22 DE ABRIL DE 1903				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Arrarte y Uriarte, Antonio	Unión Liberal		Bilbao	Entra
Chalbaud y Errazquin, Pedro	Nacionalista		Bilbao	Entra
Saralegui Loinaz, Ricardo	Unión Liberal	Secretario	Bilbao	Entra
Ugarte y Aurrecoechea, Santiago	Unión Liberal		Bilbao	Entra
Ampuero y del Río, José Joaquín	Carlista	Secretario	Durango	Repite
Lambarri e Iparraguirre, José María	Unión Liberal		Durango	Repite
San Pelayo y Lera, Ramón	Unión Liberal		Durango	Repite
Veriztain y Andonaegui, Nicasio	Carlista		Durango	Repite
Arruza y Echevarría, Pedro	Unión Liberal		Guernica	Entra
León Arreguía, Isidoro	Unión Liberal		Guernica	Entra
Meñaca y Ruiz de la Escalera, Luis de	Unión Liberal		Guernica	Entra
Zabala y Ozamiz, Ángel	Nacionalista		Guernica	Entra
Azaola Basagoitia, Miguel	Unión Liberal		Marquina	Repite
Cruceño Urquizu, José	Unión Liberal		Marquina	Repite
Guisasola Orue-mazaga, José María	Unión Liberal		Marquina	Repite
Onainidía Barandica, León	Unión Liberal		Marquina	Repite
Amézola y Aspizua, José	Unión Liberal		Valmaseda	Repite
Carranza Arroyo, Fernando	Unión Liberal	Presidente	Valmaseda	Repite
Olavarrieta Mendía, Máximo Benigno de	Unión Liberal		Valmaseda	Repite
San Martín Allende, José María	Unión Liberal	Vicepresidente	Valmaseda	Repite



Antonio Maura y Montaner (1853-1925). Durante su Gobierno de 1904 llegó el primer fracaso de las Diputaciones en mantener la integridad del Concierto al desencabezar las patentes de alcoholes. Su siguiente gobierno, entre 1907 y 1910, trajo el fracaso de los primeros intentos de autonomía.

de su obra empresarial y política— no fue capaz de mantener la red de influencias que Víctor había construido. En definitiva, por lo tanto, desapareció el gran cacique, pero estaba por ver quién le sustituiría.

Pero al mismo tiempo que unas personas desaparecían otras entraban. Así, al propio Arana, fallecido en 1903, sucedió no uno, sino dos, nombres. Su “sucesor” al frente del partido Ángel Zabala (*Kondaño*) y Pedro Chabaud¹¹², importante empresario.

En 1904 va a comenzar a plantearse un problema fiscal que derivó hacia una emergencia de las ansias de reintegración foral o una consolidación del sistema, según distintas opciones. Nos referimos al conflicto de los alcoholes y su cambio de tributación. No nos vamos a detener mucho por cuestión de espacio¹¹³, pero el asunto fue importante por cuanto, como antecedente para la próxima renovación del Concierto, fue nefasto al suponer, tras muchos debates, el descabezamiento de un tributo, no importante desde el punto de vista recaudatorio pero que podía ser un antecedente de lo que podría ocurrir en 1906.

El 18 de junio de 1904 se firmó la Ley de Alcoholes que modificaba las tarifas y los conceptos del antiguo Impuesto de consumo sobre el alcohol.

Poco después se presentó en Bilbao el funcionario encargado del servicio de Alcoholes “en la región del Norte de la Península” por si la Diputación o los fabricantes de alcoholes querían proponer alguna sugerencia respecto al reglamento que habría que hacer para cumplir la nueva Ley¹¹⁴. Tras esto llegó la invitación del ministro de Hacienda, Osma, a la Diputación de Vizcaya, por medio de una Real Orden, para que expresaran sus observaciones, y así poder publicar el reglamento correspondiente antes del 15 de septiembre¹¹⁵. A pesar de que ni Gipuzkoa ni Álava habían recibido Real Orden alguna, las tres Diputaciones acordaron el paso acostumbrado, es decir, celebrar Conferencias¹¹⁶.

Desde aquí se sucedieron meses de idas y vueltas, reuniones y conferencias, para no conseguir nada. Es decir, pese a la insistencia de las Diputaciones en integrar las novedades fiscales de los alcoholes en el Concierto, el ministro Osma, avalado por el presidente del gobierno Maura, no aceptó sus insistentes gestiones para convencerle.

El caso es interesante no tanto por el montante económico, sino por los argumentos utilizados ante el Gobierno:

Cuando se trata de implantar tributos como el actual que afectan más ó menos directamente al concierto económico vigente todas las cuestiones de fondo y de forma que puedan surgir tienen un interés de primer orden para nosotros, porque el deber más sagrado que se nos impone, es el de mantener en toda su integridad los derechos que nacen del concierto, que son la garantía más firme de nuestra autonomía en el orden económico, que por historia y tradición disfrutamos, habiendo (sic) demostrado en todos tiempos nuestra capacidad para administrar bien nuestros intereses que, después de todo, forman parte integrante de los del estado. Así es que nuestro patriotismo y amor á España nos aconseja no poner obstáculos á la acción del Gobierno de S. M.; antes al contrario ayudarle en todos sus designios, pero al propio tiempo defender nuestros derechos tradicionales, que son perfectamente compatibles y armónicos con los de la Nación¹¹⁷.

Esta fue la primera vez que una comisión vascongada volvió con las manos tan vacías de Madrid. Hasta entonces siempre habían conseguido, por lo menos, alguna compensación a la hora de establecer un impuesto, pero en esta ocasión el Gobierno de Maura se mostró mucho más firme que sus antecesores. Pero las Diputaciones no se dieron por vencidas e intentaron enmendar en lo posible la Real Orden que fijó el cambio en la contribución de alcoholes que juzgaban tan perjudicial a su régimen. Pero todos los intentos fueron baldíos, esa protesta también fue rechazada.

Con este funesto antecedente la Diputación vizcaína, y las otras dos hicieron un diagnóstico similar. En 1906 había que ir bien pertrechados para la defensa de la autonomía y había que encontrar algún sistema que le diera a esta autonomía un fundamento más recio, puesto que el Concierto había mostrado claramente su debilidad ante la clara decisión gubernamental.



Adolfo Gabriel de Urquijo e Ybarra (1866-1933). Muy bien relacionado con el mundillo político de Bilbao y de Madrid, había sido ya Diputado por Barakaldo cuando llegó a la presidencia de la Diputación. Destacado miembro del “clan” Ybarra, era yerno de Martínez Rivas. Por todo ello fue un candidato de consenso para encabezar la negociación del Concierto en 1906.

CUADRO 9.12.

CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 24 DE MARZO DE 1905

NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Arrarte y Uriarte, Antonio	Unión Liberal	Secretario	Bilbao	Repite
Chalbaud Errazquin, Pedro	Nacionalista		Bilbao	Repite
Saralegui Loinaz, Ricardo	Unión Liberal		Bilbao	Repite
Ugarte y Aurrecoechea, Santiago	Unión Liberal		Bilbao	Repite
Ampuero y del Río, José Joaquín	Carlista	Secretario	Durango	Entra
Arbaiza y Onagoitia, Jorge	Unión Liberal		Durango	Entra
Lezameta y Echevarría, José María	Carlista		Durango	Entra
San Pelayo y Lera, Ramón	Unión Liberal		Durango	Entra
Arruza y Echevarría, Pedro	Unión Liberal	Vicepresidente	Guernica	Repite
León Arreguía, Isidoro	Unión Liberal		Guernica	Repite
Meñaca y Ruiz de la Escalera, Luis de	Unión Liberal		Guernica	Repite
Zabala y Ozamiz, Ángel	Nacionalista		Guernica	Repite
Anduiza y Urrutibeitia, Julián	Unión Liberal	Presidente	Marquina	Entra
Erquiaga, Eustaquio	Católico vascongado		Marquina	Entra
Marquina y Ugarte, Jorge	Católico vascongado		Marquina	Entra
Urizar y Zavala, Francisco	Católico vascongado		Marquina	Entra
Llano e Illarramendi, Felipe	Unión Liberal	Presidente	Valmaseda	Entra
Olavarrieta y Mendía, Máximo Benigno de	Unión Liberal		Valmaseda	Entra
Salazar y Zubía, Luis de	Unión Liberal		Valmaseda	Entra
Urquijo e Ybarra, Adolfo Gabriel de	Unión Liberal		Valmaseda	Entra

No vamos a analizar la aparición y fracaso, en Bizkaia, de la Liga Foral Autonomista (que en Gipuzkoa sí tuvo mayor éxito). De cara a las elecciones de 1905, el control de los distritos por las fuerzas dinásticas con huecos para nacionalistas o carlistas impidió que cuajara. Pero además de fuerzas políticas hay que tener en cuenta la elección de personas, concretamente de Adolfo Urquijo e Ybarra¹¹⁸, además de empresario y con experiencia en las arenas políticas (ya había sido diputado por Barakaldo en 1896 y luego será senador en 1910), tenía la ventaja de tener conexiones en el Palacio Real, siendo amigo de Alfonso XIII, le fue otorgado el título de Mayordomo de Semana por Alfonso XIII el 29 de julio de 1901, también fue Caballero de la Orden de Montesa y de la Orden de Malta, fue nombrado Conde pontificio de Urquijo el 22 de enero de 1907 por el Papa Pío X como premio a su calidad católica.

El título de Mayordomo de Semana puede parecer sólo honorífico, que lo era, pero tenía una ventaja añadida como que podían pedir audiencia al Rey en caso necesario y –lo más importante– sin petición de permiso previo al presidente del Gobierno. Es decir, en caso de necesidad, como finalmente la hubo, Urquijo podía acudir directamente a Alfonso XIII¹¹⁹ –que era un rey que reinaba pero que también gobernaba– sin permiso previo del Gobierno.

Los cambios no sólo van a ser de personas, por muy importantes que fueran, sino además supusieron variaciones en la perspectiva que había sobre el Concierto Económico. Desde la vertiente dinástica se vio la necesidad de “apuntalarlo” por medio de una elevación de su rango de forma que no obedeciera tanto al albur del Gobierno de turno, y Maura lo había puesto de manifiesto, pero también hubo cambios desde el campo nacionalista. Arana había tenido una opinión despectiva¹²⁰ del Concierto (fuerito, migaja...), pero en 1906, justo en vísperas de la renovación del Concierto la visión del PNV varió en el sentido de apuntar a que si bien no era lo mejor (puesto que el discurso seguía siendo la recuperación foral) era lo más positivo a corto plazo en la medida en que permitía sostener una autonomía en lo económico que se traslucía en una administración propia. Prueba de este cambio son manifestaciones públicas que contrastan con las duras opiniones vertidas por Arana en 1894:

Anduvieron allá de la Ceca a la Meca, postrándose cual viles siervos a los pies de los Ministros y de la reina española, como infelices penados que van a pedir indulgencia, y dejándose tratar de potencia a potencia por los empleados de Hacienda. Y toda esta rastrera bajeza con pretensiones de diplomacia ¿para qué? Para ceder y retirarse cuando chocaron con alguna resistencia y confiar la solución del asunto a un senador [Chávarri], si tan falto como ellos de patriotismo, más exento de vergüenza¹²¹.

Pero más allá, encontramos que uno de los comisionados que fueron a Madrid a negociar el Concierto fue Pedro Chalbaud, experto empresario, con lo que se enriqueció con su acrisolada experiencia la comisión.



Comisión negociadora del Concierto de 1906. De izquierda a derecha, de pie, Heliodoro R. De Olano, Joaquín Carrión, Isidoro León, Pedro Chalbaud, Benito Guinea, José Itarte, Francisco Zavala, Isidro Santa María. Sentados, Francisco Gascue, Braulio Montejo, Ramón M^a de Lili, Adolfo G. de Urquijo, Eduardo Velasco y José J. de Ampuero.

CUADRO 9.13.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 24 DE ABRIL DE 1907				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Lezama-Leguizamón Sagarmínaga, Manuel	Carlista		Bilbao	Entra
Ustara Leguina, Alfredo	Integrista		Bilbao	Entra
Larrauri Landaluce, Alipio	Nacionalista		Bilbao	Entra
Alonso Fuldain, Rafael	Republicano		Bilbao	Entra
Ampuero y del Río, José Joaquín	Carlista		Durango	Repite
Lezameta y Echevarría, José María	Carlista		Durango	Repite
Arbaiza y Onagoitia, Jorge	Unión Liberal		Durango	Repite
San Pelayo y Lera, Ramón	Unión Liberal		Durango	Repite
Meñaca y Ruiz de la Escalera, Luis	Nacionalista		Guernica	Entra
Arruza y Echevarría, Pedro	Unión Liberal		Guernica	Entra
León y Arreguiá, Isidoro	Unión Liberal	Vicepresidente	Guernica	Entra
Vidaechea y Albizu, Teodoro	Unión Liberal		Guernica	Entra
Erquiaga, Eustaquio	Católico vascongado	Secretario	Marquina	Repite
Marquina y Ugarte, Jorge	Católico vascongado	Secretario	Marquina	Repite
Urizar y Zavala, Francisco	Católico vascongado		Marquina	Repite
Anduiza y Urrutibeitia, Julián	Unión Liberal		Marquina	Repite
Llano e Illarramendi, Felipe	Unión Liberal		Valmaseda	Repite
Olavarrieta y Mendía, Máximo Benigno de	Unión Liberal		Valmaseda	Repite
Salazar y Zubia, Luis	Unión Liberal	Presidente	Valmaseda	Repite
Urquijo e Ybarra, Adolfo Gabriel de	Unión Liberal		Valmaseda	Repite

Este es uno de los elementos que señalan la renovación del Concierto de 1906 como “modélica” por cuanto supuso todo un modelo de negociación: una sólida base acordada previamente por las Diputaciones, con el apoyo de los diputados y senadores en Madrid, con una retaguardia en Bilbao, Vitoria y San Sebastián, manteniendo con datos y nubes de humo los datos más inconvenientes, unos negociadores que combinaban conexiones políticas y capacidad técnica, frente a un Gobierno liberal inestable (entre el 6 de julio de 1906

y el 25 de enero de 1907 hubo cuatro gobiernos liberales, con tres ministros de Hacienda diferentes), sin ideas muy claras de hasta dónde llegar, y unos resultados que más allá de las cantidades del cupo –ventajosas por otra parte– todavía alcanzan hasta hoy en forma de disposición adicional en el Concierto Económico de 2002¹²². Esta disposición proviene del texto de la renovación de 1906, que recogía en el articulado (art. 15) una expresión incluida por primera vez, en el preámbulo, desde 1894. En definitiva se trataba de reconocer las atribuciones económicas y administrativas que venían ejerciendo las Diputaciones. ¿Y cuáles eran? Pues las que ejercían, es decir, el ejercicio competencial se demostraba ejerciéndolo, por eso el espacio de actuación de las Diputaciones era amplio, por impreciso. Por otra parte, el Estado era confesionalmente poco intervencionista por lo que el espacio a ocupar estaba virgen.

Entre 1907 y 1911, es decir durante el periodo que media entre las elecciones provinciales de 1907 y 1909, nos encontramos con la persistencia del control de los conservadores (de la Unión Liberal) de la Diputación liderados por Luis de Salazar¹²³ (1858-1936), primo y cuñado de Víctor Chávarri e hijo del que fuera presidente de la Diputación Benigno de Salazar. Además de Ampuero como carlista también hay nacionalistas, pocos todavía para determinar la marcha de la Corporación. Pero estas elecciones fueron importantes más que por sus efectos inmediatos –la Unión Liberal continuó controlando la Corporación a pesar de la pérdida de puestos– por los síntomas que mostró. Por una parte, se produce por primera vez la confluencia entre socialistas y republicanos, para disgusto del líder socialista Perezagua¹²⁴. Por otra, también se produce una aproximación entre los carlistas y los nacionalistas, como candidatura católica, aunque no estuvo tampoco exenta de problemas por cuanto algunos candidatos fueron rechazados por cierta opinión nacionalista¹²⁵. Por otra parte, Maura llevó a cabo una política de “atracción” frente a los nacionalistas nombrando alcalde de Bilbao a Gregorio Ibarreche¹²⁶.

Entre 1903 y 1910, como muestra del desarrollo de las fuerzas obreras se sucedieron tres huelgas generales¹²⁷. En la de 1906 la Diputación tuvo especial influencia por cuanto el detonante de la misma fue el despido de un empleado del Ferrocarril de Triano. En la huelga general de 1910 de nuevo los Miñones tuvieron una actuación importante a la hora de mantener el orden y las instalaciones provinciales. Pero al año siguiente, y aquí viene lo importante en 1911 se celebraron nuevas elecciones provinciales que si de momento no cambiaron las mayorías sí iniciaron un cambio. Nos referimos a la entrada –fruto de la alianza entre republicanos y socialistas– del primer Diputado provincial socialista como fue Indalecio Prieto¹²⁸.

No era el primer republicano que estaba en la Diputación, Rafael Alonso llevaba varios años en la Corporación, pero sí fue el primer socialista que además en la Conjunción consiguió casi copar el distrito de Bilbao, salvo el puesto del nacionalista Baltasar Amézola. Esta victoria, por lo tanto, supone no sólo un hito para el socialismo vizcaíno sino indica cómo el distrito de Bilbao cada vez era más “ingobernable” para los políticos dinásticos acostumbrados a “engrasar” el distrito¹²⁹.

El 9 de marzo de 1913 se volvieron a celebrar las elecciones provinciales, y los resultados no variaron la composición significativamente de la Corporación, pero Prieto continuó presentando propuestas. Así, respecto al ámbito administrativo nos encontramos con la iniciativa de crear un sistema de consulta municipal. Una de las principales quejas de las izquierdas fue que el control de la Diputación sobre los ayuntamientos llegaba hasta el ahogo.

Además de la encuesta pública sobre las contribuciones, como hemos indicado, Prieto presentó un proyecto de formación de un Consejo Administrativo de Vizcaya, constituido exclusivamente por los pueblos vizcaínos con las funciones de un cuerpo consultivo y fiscalizador. Esta moción pasó a estudio, por acuerdo del pleno de 4 de abril de 1914, a la Comisión de Gobernación, que la aprobó, con una modificación¹³⁰; sin embargo no consiguió la aprobación de la Diputación, cuando se discutió en mayo de 1915, y por ello, volvió a la Comisión, que la aprobó igualmente¹³¹, en junio de 1915. Sin embargo, quizá por falta de interés, en dos convocatorias de la Diputación, de 20 y 28 de julio de 1915, no se llegó a discutir, y, por consiguiente, a aprobar por falta de asistencia de diputados provinciales¹³²; por lo que la moción pasó a algún cajón olvidado hasta 1918 en que se retomó, pero en otra coyuntura, con la “Diputación nacionalista”, de la que ya nos ocuparemos.

Este Consejo estaría formado por 24 apoderados (según el antiguo nombre de los representantes de las Juntas Generales), por fuerza miembros (no funcionarios) de Ayuntamientos vizcaínos. Cuatro de estos apo-



Luis de Salazar Zubía (1859-1936). Hijo de Benigno de Salazar y primo y cuñado de Víctor Chávarri, fue un influyente conservador que pasó a presidir la Diputación tras la presidencia de Urquijo. Como vicepresidente fue pieza esencial en la negociación del Concierto de 1906 y como presidente intentó modernizar la Hacienda provincial con muchos obstáculos por parte de los propietarios urbanos.



Huelga General de 1910. La penosa situación de los obreros mineros, cada vez mejor organizados, derivó en 1890, 1903, 1906 y 1910 en huelgas generales que paralizaron durante días la actividad de Bilbao y de la zona minera e industrial.

derados serían del Ayuntamiento bilbaíno, otros cuatro de los demás municipios del distrito de Bilbao y otros cuatro de cada uno de los otros distritos (Durango, Gernika, Markina y Balmaseda). Los apoderados de Bilbao serían elegidos entre sus concejales; los demás serían designados de otra manera; los Ayuntamientos designarían, por orden alfabético, un apoderado cada uno; es decir, en el primer año los cuatro primeros pueblos de cada distrito, según ese orden alfabético, elegirían un apoderado.

Así formado el Consejo se reuniría, por lo menos, una vez cada seis meses, para examinar las cuentas de la Diputación. En estas reuniones acudirían, con voz y sin voto, cinco diputados provinciales para dar todas las explicaciones que se les pidieran. Los acuerdos de este Consejo serían publicados en el *Boletín Oficial* y expuestos en todas las casas consistoriales.

La Diputación convocaría a este Consejo y se vería obligada a hacerlo cuando un tercio de los apoderados lo solicitase. Los apoderados podrían hacer propuestas que serían estudiadas por una Comisión del propio Consejo, y en el caso de que fuera aprobada, se le notificaría a la Diputación para su estudio.

La moción de Prieto insistía en viejas demandas de los Ayuntamientos y en planteamientos oídos antes en la propia Diputación, sea bajo parámetros forales o no: la creación

CUADRO 9.14.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 3 DE MAYO DE 1911				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Amézola y Aspizua, Baltasar	Nacionalista		Bilbao	Entra
Ibarra Sustacha, Juan Bautista	Republicano		Bilbao	Entra
Madariaga Azcuenaga, Ramón	Republicano		Bilbao	Entra
Prieto Tuero, Indalecio	Socialista		Bilbao	Entra
Ampuero y del Río, José Joaquín	Carlista		Durango	Repite
Echevarría y Tollara, Pedro	Unión Liberal		Durango	Repite
Lezameta y Echevarría, José María	Carlista		Durango	Repite
San Pelayo y Lera, Ramón	Unión Liberal		Durango	Repite
Allende García, Antonio	Conservador		Guernica	Entra
Ispizua Larrauri, José Manuel	Nacionalista		Guernica	Entra
Pértica y Goiría, Félix	Conservador		Guernica	Entra
Urizar y Olázabal, José	Conservador		Guernica	Entra
Arroyo Olave, Antonio	Nacionalista		Marquina	Repite
Murga y Arana, José María	Unión Liberal	Secretario	Marquina	Repite
Urizar y Zavala, Francisco	Nacionalista	Vicepresidente	Marquina	Repite
Urrengoechea Aguirre, Luis	Nacionalista		Marquina	Repite
Amézola y Aspizua, José	Unión Liberal	Secretario	Valmaseda	Repite
Llano e Illarramendi, Felipe	Unión Liberal		Valmaseda	Repite
Olavarrieta y Mendía, Máximo Benigno de	Unión Liberal	Presidente	Valmaseda	Repite
Salazar y Zubía, Luis	Unión Liberal		Valmaseda	Repite

de un órgano fiscalizador de la Diputación. Esta moción no se llegó a aprobar por falta de asistencia de diputados provinciales; por lo que la moción cayó en el olvido¹³³.

El 11 de marzo de 1917 se celebraron nuevas elecciones para renovar los distritos de Durango, Valmaseda, Marquina y Bilbao, este último con motivo de la anulación de las anteriores elecciones, celebradas en 1915, en aquel distrito. La victoria había correspondido a socialistas y nacionalistas pero la mayoría dinástica, escudándose en los escándalos y violencias ocurridas en las jornadas electorales, optó por anular los resultados.

En los dos años discurridos entre 1915 y 1917, en que los campos europeos seguían teñidos de guerra, en la política vizcaína habían cambiado bastantes cosas. Los partidos dinásticos, aunque formados ya como tales, arrastraban problemas que habían detonado en la separación de los mauristas, en 1913, con un fuerte peso por cierto de los mauristas vizcaínos. Los liberales no eran capaces de organizar una fuerza electoralmente fuerte, y los conservadores estaban todavía afectados por el rompimiento de la Piña. En el campo de la conjunción republicano-socialista las cosas no iban a mejor: la expulsión de Perezagua por su enfrentamiento a Prieto. Muestra de que ya no había tanta conjunción es que si bien en Bilbao se presentaron unidos republicanos y socialistas, en el distrito de Balmaseda cada uno presentó su propia candidatura.

Frente a la desunión de dinásticos (conservadores —a su vez divididos—, mauristas y liberales) y de los republicano-socialistas, los nacionalistas llegaron a un entendimiento con los carlistas para los distritos de Marquina, Durango y Bilbao. Formaron candidaturas conjuntas para la ocasión¹³⁴. A la vista de los resultados, el éxito electoral no tuvo precedente. Únicamente en Balmaseda las fuerzas conservadoras pudieron parar, en parte, el avance nacionalista y aun así Ramón de la Sota y Aburto se hizo con el puesto de la minoría del distrito.

Este resultado determinó que sucediera un hecho inédito hasta entonces. Nos referimos a la primera vez —y la última— en que el nacionalismo consiguió arrebatarse la presidencia de la Diputación Provincial de Vizcaya a los partidos dinásticos.

Como vemos en el cuadro 9.15. en las elecciones de ese año entraron hasta diez nacionalistas, lo que supuso, más los que ya estaban, que Ramón de la Sota, hijo de Ramón de la Sota Llano, fuera elegido presidente de la Diputación y Luis Urrutia, vicepresidente.

Los cambios en la gestión fueron en unas facetas mayores que en otras. En el terreno fiscal no hubo grandes cambios, salvo que en los arbitrios provinciales se eliminaron algunos productos que ahora entendemos de primera necesidad, como el aceite. Un cambio que introdujeron, y que persistió, fue la reorganización presupuestaria, es decir, el cambio de la clasificación presupuestaria, que hay que admitir que clarificaba mejor su estructura y encajaba mejor con las especiales competencias de la Corporación. Hay que tener en cuenta que ingresos como el de Triano o gastos como el de Miñones, no tenían encaje en la plantilla aprobada por el Ministerio. En otros te-



Electos en 1917. Diputados provinciales electos por Bizkaia en marzo de 1917. De izquierda a derecha, arriba: Ignacio Rotaeché Velasco; Félix Landaburu y Madaria; Fernando de Zubizaray; Ramón de la Sota Aburto. Abajo: Vicente Patrás; Luis Urrengoechea Aguirre; Manuel de Eguileor Orueta; Cosme Eleguezabal Urrengoechea. Todos nacionalistas salvo el republicano Patrás.



Ramón de la Sota y Aburto (1887-1978). Hijo de Ramón de la Sota y Llano, fue el primer presidente nacionalista vasco de la Diputación, entre 1917 y 1919. A lo largo de esos dos años introdujo reformas en los impuestos provinciales y, sobre todo, encabezó el movimiento autonomista en la Diputación.

CUADRO 9.15.				
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 4 DE MAYO DE 1917				
NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Bilbao Lopátegui, José Ramón	Nacionalista	Vicepresidente	Bilbao	Entra
Torre Carricarte, Mariano	Nacionalista		Bilbao	Entra
Urrutia Ibarra, Luis	Nacionalista		Bilbao	Entra
Fatrás Neira, Vicente	Republicano		Bilbao	Entra
Bilbao Eguía, Hilario	Jaimista	Secretario	Durango	Entra
Eguileor Orueta, Manuel	Nacionalista		Durango	Entra
Elguezabal Urrengoechea, Cosme	Nacionalista		Durango	Entra
Rotaeché Llamas, Ramón María	Nacionalista		Durango	Entra
Enderica Hormaeche, José María	Conservador	Secretario	Guernica	Repíte
Goicoechea Ateca, Lorenzo	Conservador		Guernica	Repíte
Nardiz Zubía, Álvaro	Conservador		Guernica	Repíte
Alzaga Apraiz, Juan	Nacionalista		Guernica	Repíte
Garay Lesunaga, José María	Jaimista	Secretario	Marquina	Entra
Landaburu Madaria, Félix	Nacionalista		Marquina	Entra
Urrengoechea Aguirre, Luis	Nacionalista		Marquina	Entra
Zubicaray Badiola, Fernando	Nacionalista		Marquina	Entra
Tierra Echanonjáuregui, Juan Francisco	Conservador	Presidente	Valmaseda	Entra
Ybarra Elcano, Vicente	Conservador		Valmaseda	Entra
Pisón Quintana, Alejandro	Liberal		Valmaseda	Entra
Sota y Aburto, Ramón de la	Nacionalista		Valmaseda	Entra

renos, como la cultura nos encontramos con nuevos usos como, por ejemplo, el envío de circulares en euskera¹³⁵ —cuando en la Diputación nunca se utilizaba el euskera como idioma administrativo— o el impulso de nuevas plataformas culturales como la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza. Una acusación que se hizo a la administración nacionalista fue utilizar el presupuesto para colocar a simpatizantes, con un doble efecto; por un lado la propia contratación de personal superfluo o escasamente dotado al tiempo que, para hacer sitio, se incrementaban las jubilaciones, lo que suponía otro gasto, para la Corporación. Un examen de la documentación señala que en efecto algún empleado, luego depurado por nacionalista, fue contratado en el momento, pero no desde luego en número importante, lejos en todo caso de lo que ocurrirá en la II República. Por último, otro motivo de reproche fue el aumento de los gastos en esos dos años, lo cual es cierto, aunque no tanto como se dijo porque también incidió el efecto de la intensa inflación provocada por la Guerra Mundial y por la práctica del Gobierno de monetizar el déficit¹³⁶.

En definitiva, sí hubo iniciativas que modernizaron su gestión, aunque tampoco fueron tantos los cambios introducidos.

La victoria nacionalista en 1917 determinó una nueva deriva —en combinación con los tiempos agitados de ese año y el siguiente en que acabó la Guerra Mundial— en lo político no hacia la reintegración foral sino más allá, hacia la autonomía. Con la vuelta de los conservadores presididos por Dato, en junio de 1917, con la amenaza revolucionaria, se suspendieron las garantías y se impuso la censura de prensa. En Cataluña la reacción fue convocar una Asamblea de parlamentarios, para el 19 de julio, en la que se tratarán los temas “tabúes” del sistema: organización del Estado, autonomías, militares, etc.¹³⁷

En el País Vasco, habida cuenta de la composición de sus Diputaciones (con dominio nacionalista en la de Bizkaia y carlista en las otras dos *hermanas*), no es extraño que hubiera un movimiento de solidaridad con las iniciativas catalanas, ya de antes mostrada con la visita de Cambó a Bilbao y San Sebastián a primeros de aquel año¹³⁸.

En vísperas de la Asamblea de Barcelona las Diputaciones vascongadas, a propuesta de la vizcaína, se reunieron para ver la forma de pedir a los “Poderes públicos la mayor autonomía para esta región vasconavarra”¹³⁹. La corporación guipuzcoana acordó formar una Comisión de Fueros (en realidad era la misma que la de Gobernación, más el presidente de la propia Diputación), hacer la petición por una fórmula general (sic) que presentarían los diputados en Cortes. Cuando el Gobierno llamara a las Diputaciones, según lo previsto, se detallaría más en qué consistía la “mayor autonomía”¹⁴⁰.

El 16 de julio de 1917 se reunieron las Diputaciones vascongadas en pleno en Vitoria. A ellas se unieron¹⁴¹, por invitación especial y a título personal, los diputados navarros Antonio Baztán, Francisco Martínez

y Javier Sanz. Tras los saludos de rigor Echegaray leyó un proyecto de acuerdo¹⁴², en el que se apuntaba la oportunidad para pedir una mayor autonomía en un momento en que en otros sitios del país soplaban también esos vientos, más aún cuando las Vascongadas tenían en su favor “sacratísimos e imprescriptibles derechos históricos”¹⁴³.

Los acuerdos propuestos, que efectivamente se aprobaron por unanimidad fueron dos. Por el primero se solicitaría de los poderes públicos, dentro de una unidad nacional, así para ellas mismas como para los Ayuntamientos, “una amplia autonomía que esté en consonancia con las constantes aspiraciones del País”¹⁴⁴. El punto segundo acordaba comisionar a los presidentes de las tres Diputaciones para que convocaran en breve plazo a los representantes en Cortes y les entregaran el acuerdo.

El mensaje que se dirigiría al Gobierno, en síntesis, venía a decir que con el Concierto, se salvaguardaba su régimen económico y administrativo, “pero no es suficiente esa autonomía para el desarrollo de la actividad y el esfuerzo de los moradores de esta tierra. Por eso, las Diputaciones, sin hacer dejación ni por un momento de los derechos históricos que se han invocado en todos tiempos por las Corporaciones que hablaron en nombre de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, estiman que les es necesario ampliar la autonomía que disfrutan, porque las dilaciones con que se tramita el asunto en las Oficinas públicas y la influencia que los cambios de la política general tienen en la esfera administrativa constituyen un obstáculo para el progreso de los intereses generales”¹⁴⁵. Desde luego esta autonomía no mermaría las atribuciones estatales esenciales: relaciones exteriores, Guerra y marina, Aduanas, Correos y telégrafos, Pesas y medidas, Moneda y Deuda pública. La instrucción, en todos sus grados, la beneficencia, obras y servicios hidráulicos, la agricultura, industria y comercio, “y otros que no hay por qué detallar, en nada vá [sic] contra la soberanía del Estado”¹⁴⁶.

Por todo ello se pedía al Gobierno que adoptara, o propusiera en las Cortes, previa audiencia a las Diputaciones, las disposiciones pertinentes para sus aspiraciones de mayor autonomía, que se podría resumir en una disposición general que diría, más o menos, que “reservándose para sí el Estado todo lo concerniente a Relaciones exteriores, Guerra y marina, Deuda pública, Aduanas, Moneda, Pesas y medidas y Correos, dejara al país mismo, representado por sus organismos forales, la dirección de todos los demás servicios públicos”¹⁴⁷.

Esta reunión en pleno de las Diputaciones fue seguida con amplia expectación y recibieron telegramas de adhesión de multitud de Ayuntamientos¹⁴⁸. Sin embargo, no fueron a instancia de los propios diputados provinciales. En el caso del Ayuntamiento de Bilbao se adhirió a los acuerdos de Vitoria a instancias de los diputados de su distrito, pero una vez que Sota les aseguró que la Diputación les concedería la autonomía, para lo que haría la oportuna convocatoria, tras haber visto que en el acuerdo se establecía el principio de la unidad nacional (por lo que se eliminó la resistencia de los socialistas Merodio y Carretero), aunque los jaimistas (Llona) dijeron que estaba de más pedir autonomía si había reintegración foral y, por ello, Juntas Generales. Sin embargo, a pesar de todas las prevenciones y con la petición a la Diputación de que convocara a los propios Ayuntamientos para tratar la autonomía municipal se aprobó el apoyo a la Diputación con sólo un voto en contra¹⁴⁹. Las simpatías hacia estas peticiones de autonomía llegaron desde Barcelona, donde la Asamblea de senadores y diputados españoles, en su primera reunión el 19 de julio, a propuesta del alavés Aniceto Llorente, dirigió “una calurosa salutación a las Diputaciones vasconas por su acuerdo de reclamar la implantación del régimen autonomista en la Nación española”¹⁵⁰.

Los acuerdos de Vitoria mostraron una rara virtud. Agradaron a casi todos, aunque estaban lejos de los ideales de todos los grupos. La alusión a la unidad de la patria alejaba las sospechas de separatismo, la promesa de autonomía municipal alababa a los oídos de los Ayuntamientos, la referencia a los “derechos históricos” agradaba a los foralistas acérrimos. Como dijo en Vitoria Hilario Bilbao “la fórmula aceptada no era el ideal de todos los presentes, sino una fórmula que encaminaba hacia ese ideal”¹⁵¹.

Cumpliendo la palabra dada por Sota la Diputación vizcaína convocó a los Ayuntamientos de la provincia a una Asamblea, a celebrar el nueve de agosto, para oír su opinión sobre las iniciativas de autonomía¹⁵². Lo propio se hizo con los ex-diputados provinciales¹⁵³, convocados para el siete de agosto para ayudar a una comisión que había nombrado la Diputación para ocuparse del complejo asunto de la autonomía.

Desde luego, se evitaron los temas más polémicos y, por ello, no hubo grandes debates. No se aclaró qué se entendía por autonomía ni tampoco



Pedro Chalbaud Errazquin (1865-1943). Un ejemplo de industrial nacionalista. Uno de los más importantes hombres del sector químico vizcaíno, desde la Unión Española de Explosivos y con destacado papel en la política: diputado provincial, luego nacional y senador.

se hizo énfasis en la reintegración foral completa. Así, pues, los motivos de enfrentamiento se reducían en gran medida.

Dos días más tarde se celebró en Guernica la Asamblea de representantes de los Ayuntamientos con los comisionados de la Diputación¹⁵⁴. Sota comenzó aclarando que se les había convocado para que les aconsejaran, dada la gravedad y trascendencia de los asuntos en que se habían ocupado. Repitió lo dicho a los exdiputados respecto a las nuevas ideas de gobierno que intentaban establecer con sus iniciativas. Aclaró también que la autonomía pedida no era para las Diputaciones, sino “para el país. Por tanto, levantar una bandera de autonomía municipal ante la petición de la Diputación de Bizkaya es simplemente perder miserablemente el tiempo”¹⁵⁵. Les planteó las dos alternativas: reintegración foral o autonomía.

A pesar de que la Asamblea era deliberativa por fin se llegó a dos acuerdos:

1º. Bizkaya protesta solemnemente contra las leyes promulgadas en daño de su régimen foral.

2º. La Excm. Diputación de Bizkaya al realizar las gestiones que hoy se le encomiendan, lleva la confianza absoluta de todos los Municipios bizkainos que le prometen su incondicional y decidido apoyo.

En general los núcleos rurales seguían sosteniendo la pureza de las formas forales, mientras que los núcleos más industrializados, o con mayores actividades no rurales, como Barakaldo o Trapaga se mostraron más “modernos” en sus concepciones de autonomía, debido a la formación de sus Ayuntamientos. El caso de Bilbao es particular porque participó de las dos tendencias.

Desde estas asambleas se sucedieron diversos contactos entre las Diputaciones y de éstas con los parlamentarios en Madrid. Así como en otras ocasiones la sintonía entre Diputaciones y parlamentarios había sido casi completa ahora estos últimos distan de la unanimidad¹⁵⁶. Pero las Diputaciones no se detuvieron. Terminaron preparando un Mensaje al Gobierno en el que planteaban sus demandas de autonomía.

En octubre, aunque no nos ha quedado constancia documental, parece que visitaron al Rey, que se mostró de acuerdo con los presidentes de las Diputaciones en sus peticiones¹⁵⁷. El hecho es que, no sabemos si antes o después de esta entrevista, Ladislao Zavala pidió audiencia al presidente del Gobierno, Eduardo Dato –por cierto diputado por Vitoria– para entregarle el Mensaje¹⁵⁸.

Sin embargo, la entrega del Mensaje se tuvo que diferir por la caída del Gobierno Dato, en noviembre de 1917¹⁵⁹, cuando ya se disponían a hacerlo, por lo que hubo que fijar otra fecha con el sustituto de Dato.

García Prieto les citó para el 17 de diciembre, fecha que fue inmediatamente comunicada a diputados y senadores¹⁶⁰. Ampuero y Fernando de Ybarra estuvieron de acuerdo en acompañarles, el Marqués de Chávarri se excusó por motivos de salud¹⁶¹, y Sota ordenó que no se entregaran copias del Mensaje a la prensa hasta que él diera la orden expresa desde Madrid¹⁶².

Ladislao de Zavala leyó el Mensaje al presidente del Gobierno, García Prieto, que le contestó con muy buenas palabras, con lo que el Mensaje ingresó en el infinito número de papeles y expedientes desaparecidos en las entrañas de los Ministerios¹⁶³.

El Gobierno de García Prieto sólo duró hasta marzo, siendo sustituido por Maura, en un Gobierno “nacional” en el que estaban los principales primates de los principales partidos (Dato, Maura, Romanones)¹⁶⁴. La llegada de Maura a la Presidencia del Consejo de Ministros es síntoma inequívoco de los apurados momentos en que se encontraba la Monarquía, cuando Maura en 1909 dejó el Gobierno de forma accidentada y en 1913 se vio apartado en beneficio de Dato. Pero se veía como la única forma de regeneración¹⁶⁵. Y en este intento, como en muchas otras ocasiones frustrado, las Diputaciones vascas se situaron, a pesar de lo contradictorio que puede parecer al pedir lo que algunos llamaban “antiguallas” institucionales, dentro de la iniciativa.

España parece que quiere ir a una liquidación espiritual. En ella, con todos los errores y desvaríos que se quieran señalar, quedan de un lado los parlamentarios catalanes, las Juntas Militares, las *diputaciones vascongadas*, los productores de Córdoba, los municipios de Coruña y Salamanca, todos los que ansían la renovación; y de otro el rey, los partidos turnantes, el trust, la oligarquía, el quietismo, la podredumbre¹⁶⁶.

No nos vamos a ocupar de la materia autonómica que ha sido abundantemente tratada, sino intentamos ver cómo hasta ahora, en realidad, no hay excesivas novedades en las demandas vascongadas. No hay, de momento, alusión a una unidad administrativa o política distinta a las provincias regidas por sus Diputaciones, que en su caso serían forales. Esta reintegración, en los amplios marcos en los que se propone, no variaría las relaciones económicas entre Diputaciones y Gobierno, pues se hace taxativa declaración de utilidad del Concierto. Desde luego no se han aclarado los puntos más conflictivos de la vuelta foral: el sistema de elección de las Juntas forales, ni de las Diputaciones forales.

El cambio nacionalista hacia el posibilismo, lo que hizo más moderadas sus manifestaciones, su control de la Diputación vizcaína, el acuerdo con los socialistas (que coincidían genéricamente con la autonomía municipal) una vez que se reconocía la unidad del país, dejó en una situación desairada a los que tradicio-

nalmente habían controlado la Corporación provincial vizcaína, por lo que no extrañará que el monarquismo vizcaíno se asustara ante la perspectiva de perder las riendas de una institución clave para el desarrollo provincial; además de quedar con fama de antifueristas. En esto no hay que ver sólo los aspectos políticos, que son importantes, sino también que en estas mismas fechas las Diputaciones estaban tratando con la Hacienda central la aplicación de una reforma de las Utilidades, en la que se entendía excluidas del Concierto a las sociedades extranjeras. Este problema con la extensión de la Contribución de Utilidades¹⁶⁷, dentro de Bizkaia, a las sociedades comanditarias y el aumento de las cuotas de Utilidades no concertadas, hacía especialmente delicado que pasara a otras manos la iniciativa de la pureza de las formas forales.

En febrero de 1918, dentro de la política nacionalista de participación, se presentaron a las elecciones generales. Parece que Sota se aprovechó de la presidencia de la Diputación para beneficiar a los nacionalistas en perjuicio, como es obvio, de los monárquicos¹⁶⁸. En cualquier caso el hecho es que los nacionalistas “barrieron” en las elecciones en Vizcaya con el logro de cinco diputados¹⁶⁹ y tres senadores (Chalbaud, Horn y Campion). Los monárquicos vizcaínos se celebraron a sí mismos un banquete de desagravio¹⁷⁰ el 17 de marzo.

Este cambio en la representación provincial en las Cortes cerró un paréntesis en las gestiones de las Diputaciones para llevar adelante su proyecto de reintegración foral.

En septiembre tuvo lugar el Congreso de Estudios Vascos, en Oñate¹⁷¹, que mostró en su trasfondo político las apetencias de autonomía, y no sólo de nacionalistas, a condición de que se hiciera por la vía de la colaboración y no del enfrentamiento entre fuerzas políticas. Contuvo un capítulo referente a la Hacienda local, que se propuso modificar con unas bases aprobadas en el propio Congreso¹⁷², en que se recogían viejas ideas ya expuestas, como la creación de un Reglamento común para todos los Ayuntamientos, aprobado por las Diputaciones.

En noviembre de 1918, con el fin de las hostilidades en la Primera Guerra Mundial, el derrumbamiento del Imperio Austro-Húngaro, y la caída de Maura, con Cambó como ministro de Fomento, las cosas se aceleraron, de modo y manera que se dio alas a los impulsos autonomistas, naturalmente no sólo vascos. Los trabajos de las Diputaciones, a pesar de todo, no se habían detenido por completo en verano y se continuaron los trabajos.

La Comisión de Gobernación, en verano, había redactado un informe, previo estudio de los proyectos de Sabino Arana e Isidoro León sobre la formación de un Consejo Regional y el de Prieto pidiendo la creación de un Consejo Administrativo. El informe consideró que debían abandonarse estos proyectos, pero en la creencia de que algo debía hacerse para coordinar la labor de las Diputaciones. Por ello propuso que cada Diputación nombrara dos representantes, que no podían ser los respectivos presidentes ni vicepresidentes de las Comisiones Provinciales. Estos representantes, elegidos por dos años, se reunirían una vez al mes, por turno, con la misión de “estudiar y proponer soluciones a cuantas cuestiones se susciten entre el Poder Central y las Diputaciones hermanas; guiar, con voz de consejo, a las Diputaciones en sus relaciones con el Poder Central y proponerles cuanto crean convenga al interés moral y material de los administrados”¹⁷³.

Es destacable que sólo se entendía como un consejo consultivo, creado únicamente para “dar una mayor unidad y fijeza a las reuniones que constantemente celebran las Diputaciones vascongadas para tratar de asuntos que afectan a todo el País; no mermando en consecuencia ninguna de las atribuciones que a cada Diputación corresponde”¹⁷⁴. Este consejo, pues, se distanciaba de la propuesta de Arana, en que sí tendría un poder real para guiar a las cuatro Diputaciones.

El informe fue aprobado en noviembre por la Diputación vizcaína, en sesión secreta y enviado de inmediato a las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa y Navarra¹⁷⁵.

En los meses que siguieron las Diputaciones continuaron con sus contactos y proyectos. En el seno de la Diputación vizcaína se elaboraron varios borradores de Estatuto de Autonomía, en medio de la mayor reserva¹⁷⁶. Eran proyectos muy ambiciosos, que recogían las atribuciones exclusivas que se apuntaban en el Mensaje de un año antes. Sólo tendría el Estado competencias concernientes al reconocimiento de derechos individuales, relaciones exteriores e interregionales, ejército, marina de guerra, deuda pública, aduanas, propiedad industrial e intelectual, pesas y medidas, correos y telégrafos. Todo lo demás sería competencia de la Región¹⁷⁷.

Algunos diputados hicieron propuestas para desarrollar o llevar a la práctica los proyectos de estatuto. Hilario Bilbao y José M^a Garay propusieron la creación, con carácter transitorio, de una comisión soberana, formada por cinco miembros de cada provincia, elegidos por voto secreto de los Ayuntamientos entre los diputados provinciales, que sería la encargada de restablecer las Juntas Generales. Tendría plena soberanía dentro de cada provincia y se entendería con sus homólogas cuando los asuntos así lo requiriesen¹⁷⁸.



Vicente Fatrás Neira (1872-1936). Diputado republicano, el hecho de pertenecer a un grupo minoritario no evitó que mantuviera una gran actividad en su época como Diputado provincial (luego lo sería en Madrid, antes había sido concejal en Bilbao), destacando su "Proyecto de reorganización autonómica de Vizcaya" con una perspectiva mucho más democrática que otros proyectos de la época.



José Antonino Orueta Pérez de Nenín (1866-1934). Aunque nacido en Bilbao desarrolló buena parte de su actividad empresarial y política en la vecina Gipuzkoa.

En otra línea, pero también con parámetros de autonomía provincial, el republicano Vicente Fatrás presentó un "Proyecto de reorganización autonómica de Vizcaya"¹⁷⁹. En términos mucho más democráticos se establecía la formación, por sufragio universal directo, de una Asamblea constituyente vizcaína, con 80 diputados. Esta Asamblea aprobaría una ley orgánica del régimen local vizcaíno sujeta a unas bases en que se recogían los derechos fundamentales de los individuos (conciencia, religión, sindicación) de los municipios y provincia, que tendrían una hacienda independiente y reformada "en sentido ampliamente social", con la práctica del referéndum para resolver los asuntos provinciales y municipales que lo requirieran. Se reconocería a la nación española no como mero agregado accidental de pueblos, "sino como ser vivo y orgánico con personalidad y fines propios para dirigir é impulsar la cultura y el bienestar de todos los españoles y representar á España en la Sociedad de las naciones"¹⁸⁰. Se fijaban la organización de la enseñanza, lengua y ejército (modelo militar suizo, policial británico). Las reformas sociales dictadas, o por dictar, serían plenamente vigentes en Bizkaia, consideradas como mínimo; y tendría plena soberanía para la legislación civil. En el orden económico, que es el que más nos interesa, se declararía subsistente el Concierto, extendido a todos los tributos no concertados, excepto las Aduanas, con aumentos en los descuentos por las nuevas atenciones que habría de sufragar la provincia. Se fijaría la facultad de legislar en materia tributaria con entera independencia del Estado. Para entender en todo lo referente al Concierto, y en todo lo que pudiera afectar al interés común de las tres provincias, se establecería, permanentemente, una Mancomunidad regional. Se prohibía la existencia de Euzkadi como poder superior a las provincias que se regirían separadamente¹⁸¹.

La Asamblea de Ayuntamientos del 15 de diciembre de 1918 en que se debía de llegar a un acuerdo de acción y contenidos fue tumultuosa por el enfrentamiento, por un lado de socialistas y dinásticos, contra el resto de los asistentes. El alcalde de Bilbao Arana insistió en la derogación de la ley de 1839, y Gregorio Balparda defendió, recogiendo viejos argumentos, que en su artículo primero les beneficiaba porque reconocía los Fueros, presentando como realmente abolitoria la de 24 de junio de 1876 (sic). Afirmó que no admitiría nada que no pasara por la declaración explícita de unidad nacional. Como la trifulca fue *in crescendo* los dinásticos optaron por abandonar la sala; los ánimos se exaltaron en tal medida que tras el abandono del Ayuntamiento se prolongó la algarada por la ciudad, incluso se llegó al asalto del periódico maurista *El Pueblo Vasco*¹⁸². A resultas de estos hechos, el ministro de Gobernación acordó suspender a Arana como alcalde de Bilbao; y el Juez de instrucción dictó un auto de procesamiento contra el propio Arana, contra el diputado provincial Luis de Urrengoechea y contra Tomás Charte¹⁸³.

Semejantes acontecimientos en Barcelona, y una manifestación antiautonómica en Madrid, precipitó la suspensión de las Cortes. Romanones, presidente del Gobierno desde el 5 de diciembre, para salir del callejón en que se encontraba el sistema de la Restauración, no sólo debido a las ansias de autonomía sino también a la presión militar y los conflictos sociales, junto con la crisis de los partidos de turno, dictó un Real Decreto por el que se formaba una Comisión extraparlamentaria para que elaborase un proyecto de ley sobre autonomía para presentar al Parlamento. Desde aquí la iniciativa pasó desde las Diputaciones, encabezadas por la vizcaína, al Congreso.

Esta Comisión, formada el 27 de diciembre por treinta y tres personalidades¹⁸⁴, aunque algunos declinaron su participación (Dato, o Vázquez de Mella, los catalanes y las izquierdas), a su vez nombró una ponencia, formada por Sánchez de Toca, Maura, Rodríguez, Alcalá Zamora y Ruiz-Jiménez que habrían de elaborar el texto de la autonomía municipal y otro de la autonomía catalana¹⁸⁵. También se nombró una subponencia, formada por Orueta, Senante y Chalbaud para la redacción de un Estatuto vasco¹⁸⁶. Orueta, nombrado por Romanones, con carácter particular, pero que aceptó el cargo previo conocimiento y aceptación de la Di-

putación guipuzcoana, de la que formaba parte, se ofreció inmediatamente a las Diputaciones en todo lo que pudiera hacer en su favor¹⁸⁷.

La subponencia redactó un proyecto de autonomía, oyendo a las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya¹⁸⁸. La Corporación vizcaína nombró a Nárdiz y Lorenzo Goicoechea para que viajaran a Madrid como comisionados¹⁸⁹.

En la subponencia Chalbaud, Orueta y Senante seguían la línea del Mensaje de un año antes con la insistencia de la reintegración foral. La articulación de ésta se haría por la derogación de las leyes de 19 de septiembre de 1837, 25 de octubre de 1839 y, en general, cuantas leyes y disposiciones modificaran el régimen y funcionamiento de Ayuntamientos y Diputaciones vascongadas, por lo que se les reintegraba en sus atribuciones, dentro de la unidad de la nación¹⁹⁰. En su consecuencia quedaban restaurados (art. 2º) los organismos forales, adaptados de acuerdo con el Gobierno a las situaciones del tiempo. Hasta que se constituyeran las Juntas forales las Diputaciones provinciales tendrían las facultades para su régimen. En el apartado segundo, ante la previsible negativa a la reintegración foral, tras hacer la oportuna protesta, se establecían las bases de una solución autonómica. En tres meses (prorrogables hasta los seis) se reunirían los Ayuntamientos de las tres provincias para acordar la constitución de los organismos, forales adaptados o nuevos. Las facultades de las provincias alcanzarían al régimen municipal, enseñanza en todos sus grados, obras públicas, marina mercante (salvo el abanderamiento), reglamentación de la riqueza, beneficencia, sanidad e higiene, reglamento del juego, bellas artes, orden público, estadística y prisiones; con libertad de nombrar y separar a su personal y reglamentar sus materias. Cada provincia tendría facultad de establecer su derecho público y privado; cooficialidad del castellano y del euskera. Las relaciones económicas se regularían por el Estado con las representaciones de las tres provincias, con base en la proporción por habitantes, de igual forma que los demás ciudadanos. Las provincias pagarían por las contribuciones de aduanas, tabacos, correos y telégrafos, monopolios, loterías y cuotas militares. Cada provincia pagaría un cupo al Estado, en proporción a su población, con una base automática de proporcionalidad a aplicar en cada presupuesto anual del Estado (art. 7º). Respecto al servicio militar el reclutamiento lo harían las provincias, donde se instruirían y servirían los reclutas, salvo en caso de guerra.

A pesar de las buenas expectativas “el resultado fue deprimente”¹⁹¹. El texto de la subponencia se presentó como voto particular y el pleno de la Comisión extraparlamentaria utilizó de base otro texto, presentado por Santiago Alba. En él sí se recogía la aspiración de vuelta de las instituciones forales (Juntas Generales y Diputaciones), pero serían los Ayuntamientos los que determinarían su régimen, constitución y funcionamiento. Sin embargo, el Gobierno ejercería una labor de alta inspección¹⁹².

En el texto presentado finalmente, además de igualar la situación jurídica navarra y vascongada, sólo reconocía las atribuciones que tuvieran todas las demás provincias; y, por último, daba la iniciativa de todo el proceso a los Ayuntamientos¹⁹³. En estas condiciones, no extraña, que las Diputaciones protestaran:

La Diputación de Vizcaya, enterada del dictamen aprobado por la mayoría de la Comisión extraparlamentaria sobre el Estatuto basko ha acordado elevar a V.S. su protesta por entender que se desconocen en absoluto los derechos históricos de este país, insistiendo en las peticiones de reintegración foral y haciendo presente que dentro de una autonomía más restringida, está conforme con el dictamen de la Subponencia¹⁹⁴.

Además pedían a Romanones que la Comisión parlamentaria que estudiara el dictamen oyera a la Diputación. También acordaron enviar Comisiones a Madrid, para reunirse con sus diputados y senadores en apoyo del texto de la subponencia. Pero todos los intentos de hacerse oír fracasaron.

Todas las expectativas levantadas por el proyecto se hundieron. La autoexclusión de los catalanes, que no colaboraron como los vascongados, sino que presentaron su propio Estatuto Catalán; y sobre todo la intensificación de la crisis social, que hizo desviar la atención gubernamental a la ola de huelgas de Cataluña. Y con el cierre de las Cortes a fines de febrero la cuestión de la autonomía pasó a mejor momento. Al acabar la huelga de la Canadiense, Romanones dimitió, y con él fracasó la campaña autonómica.

Con la sustitución de Romanones por Maura, con un Gobierno “de aspavientos y un derechismo desahorado”¹⁹⁵, se acabó “el único intento serio hecho por el régimen para hallar una solución autonómica al problema regional español”¹⁹⁶. El hecho de que el Gobierno de Maura durara sólo tres meses no quita para



Manuel Senante Martínez (1873-1959). Abogado y periodista, mantuvo una larga trayectoria parlamentaria, como Diputado por Azpeitia, entre 1907 y 1923. El ser alicantino de nacimiento no evitó que fuera uno de los principales agentes de la política de las Diputaciones en Madrid, de hecho fue el encargado de dirigir la Oficina de las Diputaciones en Madrid.



Fermín Calbetón Blanchón (1853-1919). Liberal guipuzcoano de larga trayectoria política, justo antes de morir preparó el Decreto destinado a establecer un sistema de resolución de conflictos entre el Estado y las Diputaciones, conocido injustamente con el nombre de su sucesor: Decreto Cortina.

que, en ese lapso, el nacionalismo perdiera terreno, y con él el autonomismo. Con el cambio de Diputaciones los monárquicos recuperaron el control de la Diputación vizcaína y las otras dos “Diputaciones hermanas” continuarán con una línea foralista.

A pesar de este fracaso de la aventura en pos de la autonomía, el proyecto de crear alguna institución común a las tres –o cuatro– Diputaciones continuó, alternativamente. Así, la Diputación vizcaína aprobó la propuesta de crear un “Consejo de las Diputaciones Vascas”, que serviría de instrumento de coordinación entre las Diputaciones y sus atribuciones. Esta propuesta también fue aprobada por las Corporaciones alavesa y guipuzcoana¹⁹⁷. Este Consejo, en principio también sería un instrumento para continuar las gestiones acerca de la autonomía¹⁹⁸. El Consejo no funcionó, pero sí tuvo éxito otra iniciativa como fue organizar una oficina en Madrid, dirigida por el abogado alicantino y diputado integrista por Azpeitia Manuel Senante¹⁹⁹, que se encargaría de transmitir a los Ministerios la documentación o encargos dirigidos desde las Diputaciones. A la inversa Senante debía de transmitirles cuanto de interés fuera para las Corporaciones y llegase a sus oídos en oficinas, ventanillas y antesalas ministeriales.

El mismo día en que los representantes de las Diputaciones vascongadas entregaron el Mensaje al Gobierno, en petición de la reintegración foral, en un despacho del Ministerio de Hacienda tuvo lugar otra reunión, mucho más

desapercibida, entre Comisionados de las Diputaciones y del Ministerio de Hacienda²⁰⁰. El motivo: la aplicación del Impuesto de Utilidades a las sociedades extranjeras.

El problema no dejaba de ser repetido desde el cambio de siglo. El desarrollo de la Hacienda del Estado, por una parte, y de las Diputaciones, sobre todo la vizcaína con una estructura económica más moderna, hizo inevitable la competencia fiscal. Si hasta 1898-1900 el terreno estaba “virgen” desde esos momentos en que la derrota en Cuba impulsó la por lo menos relativa modernización fiscal determinó que las administraciones *colisionaran*, con el problema para la Hacienda vizcaína, ya que el redactor de las Órdenes y Decretos era el Ministerio de Hacienda, lo que le daba una evidente posición dominante. El pago de los impuestos sobre beneficios de sociedades extranjeras sólo se podría dar si había sociedades foráneas domiciliadas en el País Vasco, lo que nos hablaría de su permeabilidad económica y del interés de esas sociedades de radicarse ahí. El cobro de estos impuestos, por lo tanto, fue disputado por las Diputaciones y el Ministerio, unas diciendo que el Concierto era invariable, y los otros diciendo que no, sobre unas sociedades que efectivamente existían.

Sin embargo, este asunto quedó enmascarado por la campaña autonomista. Como el centro de las actividades de las Diputaciones se concentró en las gestiones por autonomía, la cuestión de las Utilidades quedó marginada. Sin embargo sí creemos que es significativo que el Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de autonomía municipal y regional estableciera en uno de sus párrafos, entre disposiciones de carácter muy general, el siguiente texto:

Quedarán sujetas a las contribuciones que, según su naturaleza, puedan afectarles, las sociedades y compañías que desde la promulgación de la ley de 27 de marzo de 1900 se hayan constituido o se constituyan para explotar industrias fuera del territorio de las provincias Vascongadas, aunque en éstas tengan establecido o establezcan su domicilio social²⁰¹.

El 5 de diciembre de 1918, en un Gobierno de Romanones, el prócer liberal guipuzcoano Fermín Calbetón²⁰² llegó a la cartera de Hacienda. Desde su nuevo puesto ministerial preparó una fórmula de avenencia no para este caso concreto sino para emplear en el momento en que hubiera desacuerdos como el que se estaba produciendo. Parecía que la llegada de Fermín Calbetón a la cartera de Hacienda podría solucionar el problema. Sin embargo, cuando ya tenía preparado un Real Decreto sobre el conflicto con la Contribución de Utilidades murió. Este suceso hizo que volviera al Consejo de Ministros, donde se temió que se modificaría en perjuicio de las ambiciones vascongadas²⁰³. Su sustituto interino fue el ministro de Fomento, José Gómez-Acebo y Cortina, III Marqués de Cortina, que firmó un Real Decreto, al mes siguiente, no directamente relacionado con el problema de las Utilidades, pero sí con el Concierto. Nos referimos al famoso Decreto Cortina, una disposición diseñada por Fermín Calbetón y que será uno de los pilares sobre los que se sustentarán, en adelante, las Diputaciones para hacer respetar su régimen económico-administrativo peculiar²⁰⁴.

El texto del “Decreto Cortina” tiene interés especial no sólo por sus dos artículos²⁰⁵, sino por su preámbulo en donde se recogen parte de las expectativas que hemos visto tenían las Diputaciones. Se establecía que

CUADRO 9.16.

CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 1919

NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Araluce Ajuria, Antonio	Nacionalista		Bilbao-c.	Entra
Gallano Bengoechea, Juan	Liga Acción Monárquica	Secretario	Bilbao-c.	Entra
Rodríguez Villachica, Jesús	Nacionalista		Bilbao-c.	Entra
Zabala Allende, Federico	Nacionalista		Bilbao-c.	Entra
Aranguren Gallastegui, Luis	Republicano		Bilbao-e.	Entra
Arrien Elordieta, Julián	Nacionalista		Bilbao-e.	Entra
Castaños Martínez, Rufino	Socialista		Bilbao-e.	Entra
Fatrás Neira, Vicente	Republicano		Bilbao-e.	Entra
Arguinzoniz Olalde, Antonio	Nacionalista		Durango-Marq.	Entra
Echevarría Zuricalday, Luis	Liga Acción Monárquica	Presidente	Durango-Marq.	Entra
Jáuregui Coste, Fernando	Liga Acción Monárquica		Durango-Marq.	Entra
Uribasterra Ibarrondo, Adolfo	Liga Acción Monárquica	Secretario	Durango-Marq.	Entra
Arana Erezuma, José Ignacio	Nacionalista		Guernica	Entra
Aransolo Sáenz de la Fuente, Luis Práxedes	Liga Acción Monárquica		Guernica	Entra
Llona Altonaga, José Ignacio Domingo	Liga Acción Monárquica		Guernica	Entra
Rentería Leniz, Gorgonio	Nacionalista		Guernica	Entra
Pisón Quintana, Alejandro	Liberal	Vicepres.	Valmaseda	Repite
Sota y Aburto, Ramón de la	Nacionalista		Valmaseda	Repite
Tierra Echanojáuregui, Juan Francisco	Conservador		Valmaseda	Repite
Ybarra Elcano, Vicente	Conservador		Valmaseda	Repite

el Concierto de 1906 era inalterable en cuanto a sus cuotas, y cuando se modificase habría de hacerse con audiencia de las Diputaciones vascongadas. Se entendía el Concierto, además, no como un arrendamiento de servicios, sino como “un acuerdo inserto en una Ley, y que sólo puede alterarse por otra disposición que tenga sus caracteres”. Se reconocía que las resoluciones administrativas en caso de conflicto entre partes correspondía al Estado; pero también que era un contrato. Por todo esto y para evitar roces se establecían unas normas, avaladas no sólo por la costumbre “sino también por el dictamen del Consejo de Estado en que se fundó la Real Orden de 22 de marzo de 1910”²⁰⁶.

Ya en la parte dispositiva se establecía que los problemas de interpretación del Concierto de 1906 “se resolverán siempre entre el Ministerio de Hacienda y la representación de las Provincias, y cuando á él no pudiera llegarse, por expediente en que habrán de ser oídas con la mayor amplitud las representaciones vascongadas, quienes podrán evacuar la audiencia oralmente ó por escrito”. La última palabra la tendría el ministro de Hacienda, pero “oyendo siempre al Consejo de Estado” y contra esta resolución se podría oponer un recurso contencioso-administrativo. En el segundo y último artículo se establecía que ni las Diputaciones ni la Administración podrían tomar iniciativas sobre la aplicación del Concierto, y si lo hicieran así quedarían en suspenso, hasta cumplir con el procedimiento establecido en el artículo primero²⁰⁷.

Como se puede fácilmente ver, el preámbulo recogía términos como “contrato” o como “inalterable”, con referencia al Concierto, que los diferentes ministros de Hacienda, o/y sus funcionarios, habían rechazado siempre. Además daba a las Diputaciones capacidad de bloquear la ejecución de disposiciones hasta que el trámite completo se hubiera realizado (audiencia-informe del Consejo de Estado); en contraste con lo ocurrido con las Utilidades, por ejemplo, en que el ministro Caralt había dictado una Real Orden de improviso.

Este Real Decreto enlaza, como se reconoce, con la Real Orden de marzo de 1910, sobre un dictamen del Consejo de Estado en que las Diputaciones, sobre todo la vizcaína, tuvieron relación muy directa –naturalmente en su beneficio– y, en términos más remotos, con la modificación del Concierto de 1900, en que la negociación se hizo con un ministro vizcaíno que también les favoreció, en perjuicio de las ideas de sus subordinados, con el saldo de un leve incremento de los cupos y la exención fiscal de varias tarifas de las Utilidades.

Si miramos el asunto en perspectiva, se aprecia que obedece a la necesidad de alcanzar acuerdos entre las partes, como se plantea desde 1981 una Comisión (antes de Cupo) de Concierto Económico, y en caso de que no hubiera acuerdo todavía quedaba una instancia, la judicial contencioso-administrativa, por lo que no se dependería sólo de la instancia ejecutiva sino también de la judicial, lo que se entiende en el momento una garantía añadida. También se establece el principio de reciprocidad en caso de iniciativas que pudieran vulnerar el Concierto, por lo que es un antepasado remoto de lo que se ha conocido en tiempos recientes como “blindaje” del Concierto Económico.

Tras este intenso bienio en que las circunstancias internas, españolas y europeas, habían provocado tantos acontecimientos, correspondió renovar la Diputación. Pues bien, a estas elecciones los dinásticos acudieron mucho mejor preparados.

Para empezar digamos que la composición de la Diputación fue diferente a la de 1917 porque hubo un cambio de distritos. Las presiones de los monárquicos en Madrid para que se variara el reparto de distritos –y así mejorar sus expectativas electorales– hizo que se fusionasen los de Durango y Markina para así doblar el de Bilbao en dos (centro y ensanche). Así la Liga de Acción Monárquica, amplia coalición de conservadores, liberales y mauristas enfocada en frenar al nacionalismo –que también habían ganado en las elecciones generales de 1918– se volvió a hacer con las riendas de la Corporación²⁰⁸.



Luis Echevarría Zuricalday. Bajo su presidencia se tomaron iniciativas ambiciosas en el terreno cultural (no en vano era hermano del pintor fauvista Juan Echevarría) y social, como la fundación de la Caja de Ahorros Vizcaína.

El cambio supuso el cese de Sota como presidente, muchas de las políticas aplicadas en el periodo anterior, aunque modificadas, no variaron sustancialmente²⁰⁹. Por ejemplo, los cambios aplicados a los Consumos no fueron enmendados, se desarrollaron más las tarifas de Utilidades, se extendió su cobro a las sociedades comanditarias y limitadas (hasta entonces sólo pagaban las anónimas), se mantuvo la inversión en escuelas –sin hacer énfasis en el bilingüismo pero respetando lo hecho hasta entonces– y hubo algunos casos llamativos como el apoyo que brindaron los diputados de la Liga a Resurrección M^a de Azkue para que continuara cobrando su sueldo de catedrático, a cargo de la Diputación, pero ampliando su dedicación a sus estudios etnológicos²¹⁰ de forma que se contratara a un ayudante para cubrir sus ausencias. Curiosamente el nacionalista Federico de Zabala, con buena relación con Azkue, puso objeciones porque entendía que si se le contrataba para ejercer la cátedra y se le pagaba por ello la debía de cubrir.

La presidencia recayó en un liberal, miembro de la Liga, Luis Echevarría Zuricalday, hijo del empresario Federico Echevarría, muy ligado a los negocios pero también al mundo del arte, como Ramón de la Sota, lo que supuso un crecido interés desde la Diputación en ampliar su inversión en cultura. Así, por ejemplo, convocó la I Exposición Internacional de Pintura y Escultura de 1919. En su segundo bienio, ya no como presidente mantuvo importante actividad en comisiones del ámbito de la cultura, economía y asistenciales (Comisión del Manicomio de Bermeo, Sanatorio de Górliz, Casa de Expósitos, etc.). Al cargo de presidente de la Diputación unió la presidencia de la Caja de Ahorros Vizcaína tras la formación de la institución, en 1920.



El desarrollo del ahorro social en Bizkaia fue relativamente tardío en relación con otras provincias, posiblemente debido al desarrollo de la banca comercial, que contaba con sus propias cajas de ahorros, pero la Diputación creó en 1920 la Caja de Ahorros Vizcaína, como un instrumento para el desarrollo de los seguros sociales.

La creación de una Caja de Ahorros provincial, en este caso Vizcaína, fue otra iniciativa de la Diputación y de indudable éxito por cierto. A fines de 1917 en una Asamblea de representantes nacionalistas en Corporaciones locales vizcaínas el concejal nacionalista de Bilbao, Fernando Batarrita, planteó por vez primera la creación de una Caja de Ahorros Vizcaína. En ese momento, 1917-1918, el metálico circulante en Bilbao y Bizkaia era superabundante. La Guerra Mundial había situado a la economía vizcaína (suministradora de mineral y de productos industriales muy necesarios para el es-

fuerzo de guerra de los combatientes) en una posición económica muy favorable, la presencia de diversos bancos (Banco de Bilbao, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera, de Comercio, Agrícola Comercial) y sus respectivas cajas de ahorros, además de la Municipal de Bilbao no hacía precisa la creación de una nueva caja puesto que brindaban préstamos sin dificultades a las instituciones, pero el hecho era que los problemas de vivienda eran acuciantes (la fuerte corriente de inmigrantes había dislocado un parque de vivienda claramente insuficiente), así como algunos sectores especialmente necesitados de apoyo económico como el pesquero o el agrícola. Por otra parte, tampoco se podría plantear esta institución como una competencia en el mercado de créditos de la plaza. Además, las perspectivas del fin de una guerra que había hecho ricos a comerciantes e industriales pero que no se sabía cómo la paz iba a afectar, así como la necesidad de revitalizar sectores tradicionales, marcaba un tiempo de incertidumbre.

En definitiva la idea era obtener financiación para el impulso de tres políticas: construcción de vivienda obrera, apoyo al sector pesquero²¹¹ y al sector agropecuario²¹². El ahorro popular se enfocaría a préstamos corporativos para financiar estas tres políticas.

El 29 de septiembre de 1919, Jesús Rodríguez Villachica y Ramón de la Sota y Aburto²¹³ presentaron a la diputación vizcaína una moción en la que proponían la creación de una Caja de Ahorros Provincial, haciéndose eco de la propuesta nacionalista de dos años antes.

El 29 de enero de 1920, ante la Comisión de Hacienda de la Diputación, Rodríguez Villachica defendió sus postulados. El problema de competencia con la Caja municipal lo minimizó porque de hecho ya competía con las cajas de ahorros bancarias que había en la plaza y no con malos resultados porque entre 1907 y 1918 había captado 70 millones de pesetas, mientras que las cajas de los Bancos de Bilbao y de Vizcaya habían captado, respectivamente, en el mismo periodo seis y diez millones de pesetas.

El republicano Vicente Fatrás puso objeción no en el objetivo sino en la falta de un estudio financiero (bancario) claro. Villachica replicó insistiendo en la planificación de nuevos servicios a establecer desde la Caja de forma paulatina: agro-pecuario, sindicatos pesqueros y agrícolas, cooperativas de casas baratas, préstamos a las Corporaciones, repoblación forestal, seguros contra incendios y compra de productos de primera necesidad a gran escala²¹⁴.

En todo caso insistió el ponente en que las ventajas de la creación de una Caja de Ahorros Vizcaína superaban a una Municipal (sin ser obstáculo la una para la otra) y que en todo caso los fondos desviados hacia la provincial compensaría puesto que ésta estaba limitada “por dificultades que opondría el Estado y su legislación general, que no ocurre con la Diputación por las disposiciones por que se rige y atribuciones que le competen en virtud del Concierto Económico”²¹⁵.

Otros diputados, como el republicano Aranguren, propusieron la creación de una entidad única (municipal y provincial) para así complementarlas y no entraran en competencia. Si no era posible por la negativa municipal, entonces sería el momento de la creación de una entidad provincial. El acuerdo final de la comisión de Hacienda fue el continuar los estudios, incluyendo un viaje de Rodríguez Villachica a San Sebastián, junto con el contador de la Diputación (Eloy Criado), para ver sobre el terreno el sistema de funcionamiento de la Caja Provincial de Guipúzcoa²¹⁶. Este acuerdo fue aprobado días más tarde por la Comisión Provincial (el 11 de febrero)²¹⁷.

En el viaje a San Sebastián la Diputación de Guipúzcoa informó a los comisionados vizcaínos de los antecedentes de la caja y su marcha a lo largo de su ya cuarto de siglo.

Vistos estos antecedentes, se nombró una comisión a la que se encargó el estudio de su fundación y en la que participaron destacados políticos vizcaínos (el presidente de la Diputación Luis de Echevarría y Zuricalday; vicepresidente, Jesús Rodríguez de Villachica; vocales, Ramón de la Sota y Aburto, Luis Aranguren, Vicente de Ybarra, Fernando de Jáuregui, Luis Práxedes de Aransolo, Ramón de Madariaga, Esteban de Acillona, Antonio de Maguregui y José de Posse y Villelga). Tras los trámites pertinentes, fue aprobada por la Diputación su creación el 31 de marzo de 1920, con el refrendo legal de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de enero de 1921, día en que comenzó a funcionar de forma efectiva.

Otro elemento que coincidió en el tiempo en estas fuerzas que estimularon la creación de la Caja fue la celebración del II Congreso de Estudios Vascos, en Pamplona, en julio de 1920 en el que intervinieron personas cercanas a la iniciativa, como el propio Jesús R. Villachica, en una de cuyas sesiones se discutieron aspectos como las mutualidades infantiles y seguro de vejez²¹⁸.

Su objetivo fundacional quedó claro en sus estatutos, aprobados por la Diputación Provincial: “Recibir y hacer productivas las economías que se le confían, principalmente las de las clases menos acomodadas; facilitar el crédito personal y corporativo, y dedicar sus beneficios al establecimiento, fomento y ayuda de instituciones sociales de beneficencia y de utilidad pública, en el desarrollo de la cultura y riqueza vizcaínas; inspirar, administrar y proteger a los organismos de Seguro y mutualidad social”²¹⁹.



Tras diversos emplazamientos, comenzando con los propios bajos del Palacio provincial, la Caja de Ahorros adquirió el viejo edificio del Hotel Términus en la Plaza Circular.

En agosto de 1921 al renovarse las comisiones de la Diputación fue nombrado su representante el diputado Jesús Rodríguez Villachica, sustituido en agosto de 1923 por el que era también presidente de la Corporación Ceferino de Urien (con gran experiencia financiera ya que era consejero del Banco de Bilbao).

La Caja estaba regida por una Junta de Patronato en la que participaban diputados provinciales y vecinos, además de un consejero delegado, Aniceto de Dúo, con un director, un subdirector, secretario, cajero, contador, encargado de previsión y un responsable del Secretariado social. El presidente del Patronato de la Caja era el presidente de la Diputación, hasta los años ochenta en que se separaron ambos cargos.

La Corporación Provincial vizcaína dotó a su Caja de un capital fundacional de 3.000.000 de pesetas, del que entregó un millón inicial, y distribuido el resto en 20 anualidades de a 100.000 pesetas.

El objetivo inicial de esta Caja fue responder al establecimiento del Seguro de Vejez, en 1920²²⁰. Pero además, la Caja sirvió como elemento de financiación de la propia Diputación, que como promotora y fundadora, disponía de sus capitales para ampliar su propia política de beneficencia y otras más distantes de ella como veremos. De hecho, en sus primeros años

de funcionamiento su obra social se encontraba entremezclada con la política de beneficencia de la Corporación provincial.

Por Real Orden de 19 de enero de 1921 mereció la calificación de entidad benéfica, bajo el protectorado del Gobierno y por la de 14 de junio del mismo año y acuerdos del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, fue declarada Similar y Colaboradora. Disfrutaba por lo tanto de la garantía de la Diputación y para el régimen y administración de su sección de ahorro se formó una junta de Patronato, de la que era presidente nato el de la Diputación, compuesta por once vocales: seis diputados y cinco vecinos del Señorío, designados todos por la Diputación. Una Comisión Permanente compuesta de cinco consejeros: dos diputados y tres vecinos, se encargaba de la inspección permanente de las operaciones y un vocal diputado ejercía la presidencia de la misma.

Sus estatutos fueron aprobados por la Diputación al poco tiempo, y su relación con ésta, sobre todo en sus primeros años va a ser muy intensa.

En virtud del contrato firmado con el Instituto Nacional de Previsión y acuerdo de la Diputación de Vizcaya, la Caja de Ahorros Vizcaína, como encargada de aplicar en el Señorío el Régimen de Retiros Obreros, se hallaba regida por un Consejo Administrativo compuesto de los mismos elementos de su Junta de Patronato más dos diputados, un representante patronal y otro obrero.

Su primera sucursal se instaló en los bajos del Palacio de la Diputación, a la izquierda del vestíbulo de entrada, aunque en poco tiempo tuvo que ampliar sus oficinas. A los diez años de vida contaba ya con una

central en la Plaza Circular, antigua sede del Crédito de la Unión Minera²²¹ y dos subcentrales, una en el Casco Viejo y otra en el Ensanche. Además contaba con sucursales en Amorebieta, Aracaldo, Arrigorriaga, Bakio, Barakaldo, Bermeo, Berriz, Carranza, Durango, Elorrio, Erandio, Ermua, Galdakao, Gernika, Gordexola, Larrabetzu, Las Arenas, Lekeitio, Markina, Miraballes, Mungia, Mundaka, Murelaga, Ochandio, Ondarroa, Orduña, Orozko, Ortueña, Plencia, Portugalete, Muskiz, Basauri, Sestao (con dos oficinas), Sondika, Sopuerta, Truzios, Ubidea, Balmaseda, Areatza, Iurre y Zalla, con un total de 46 oficinas, más la central. En muchos casos la sucursal estaba instalada en el cuartel de Forales (policía provin-

CUADRO 9.17.

CIFRAS DE OPERACIONES DE LA CAJA DE AHORROS VIZCAÍNA. 1921-1930. Pts.

Año	Pts.
1921	9.587.478,47
1922	13.689.297,62
1923	18.334.019,16
1924	25.619.521,84
1925	42.459.352,36
1926	57.748.061,97
1927	70.699.961,05
1928	86.017.717,00
1929	103.607.058,58
1930	115.228.472,22

Fuente: “Caja de Ahorros Vizcaína: diez años de actuación social y económica”. *Anales del Instituto Nacional de Previsión*, nº. 89-90 (1931). P. 5.

cial dependiente de la Diputación), por lo que además de hacer los traslados de dinero en muchos casos los Forales se ocupaban de llevar las libretas de los impositores y las cartillas del retiro obrero, aunque paulatinamente se fueron instalando en oficinas cercanas *ad hoc*. Veremos cómo los Miñones tenían muchas más funciones en la Caja de Ahorros Vizcaína.

Los resultados de sus primeros diez años fueron muy positivos (Cuadro 9.17.). A 31 de diciembre de 1929 la entidad contaba con 270.781 libretas, con un saldo de 259.663.950 pts. Es decir, 66,12 libretas por 100 habitantes y 634,02 pts./hab.

Como ya hemos comentado la primera labor de la Caja, en el aspecto de la previsión social, fue actuar como agente en el seguro de vejez. El INP ya contaba con una delegación en Bizkaia desde 1912 en la que estuvieron destinados Luciano de Zubiría²²² e Ignacio de Barandiarán Ruiz. Cuando se comenzó a planificar el establecimiento del seguro obligatorio se formó una Comisión en la provincia, presidida por el que lo era de la Diputación en el momento, Ramón de la Sota y Aburto que al mismo tiempo abrió una información pública sobre el tema. De estas iniciativas surgieron, tras dejar el cargo, la moción que dio lugar a la Caja de Ahorros Vizcaína.

Todos estos elementos, por lo tanto, van a confluir en la creación de la Caja, pero va a arrancar en coincidencia con la aplicación de la obligatoriedad del Seguro de Vejez, de hecho desde el 24 de julio de 1921 va a funcionar de forma efectiva la Caja. En tres meses ya había 50.000 obreros afiliados y entre sus patronos se encontraban muchas de las principales sociedades de la provincia. Un aspecto de interés es que las bonificaciones a recibir por los obreros asegurados no serían fijadas por el INP, sino por las propias Diputaciones. Estas bonificaciones se extraían de un recargo en el impuesto de Derechos Reales, en su apartado de herencias de parientes lejanos, por lo que al ser la recaudadora de estos recargos en Bizkaia la Diputación era la que las entregaba a la Caja.

El 11 de abril de 1923 se firmó el convenio de actuación entre el INP y la Caja de Ahorros Vizcaína por el que se reconocía a la Caja una amplia autonomía. La recaudación del seguro se hacía por medio de los Miñones a domicilio, lo que dio pronto buenos resultados.

Respecto a otros ramos del seguro social, como el de Maternidad, el subsidio también lo aportaba la Diputación y lo gestionaba la Caja de Ahorros. Además participaba en el Patronato de previsión social, entidad mixta formada por miembros de la Caja, el Centro Industrial de Vizcaya, los sindicatos y otras entidades como la Acción Católica de la Mujer (en 1931 la vicesecretaria de la entidad era Urraca Pastor). El mutualismo infantil comenzó en Bizkaia en 1911 con la formada por los Hijos de obreros de Altos Hornos y en Bilbao



11 de julio de 1926. Vestíbulo del Palacio Provincial. Eduardo Aunós (centro) impuso la medalla del Trabajo a José Gainzarán (director) y a José Posse, jefe de Protección Social de la Caja de Ahorros Vizcaína.

en 1914 en las escuelas de Zorroza y Cervantes²²³. La Caja de Ahorros bonificaba desde su aparición las libretas infantiles con un interés del 4,5% anual, con un tope máximo de 1.000 pts. Dentro de esta campaña de promoción de la previsión social se organizaban fiestas y homenajes a la vejez o al marino, concedía pensiones vitalicias, incluso organizó un homenaje a la vejez en Burdeos para la colonia española, en colaboración con las Cajas de Álava y Gipuzkoa.

Dejando aparte el sector del seguro, otro frente de actuación de la Caja de Ahorros fue, como se indicaba en la moción original, el apoyo a la construcción de casas baratas, que comenzó a extenderse precisamente desde la creación de la Caja de Ahorros.

El asunto de las casas baratas es especialmente revelador de las virtudes de contar con fondos propios. Desde 1911 había ya una legislación de apoyo a las casas baratas²²⁴ que en esencia trataba de apoyar la promoción directa desde los obreros, organizados en cooperativas con reglamentos y estatutos aprobados desde el Ministerio de Trabajo. El Estado aportaba unos fondos y desgravaciones fiscales para poder iniciar esta labor de promoción. Sin embargo, el eco desde 1911 de esta normativa en Bizkaia fue muy limitado por dos motivos. El primero era que los adelantos de dinero se producían, paradójicamente, con un retraso de hasta tres años y, en segundo lugar, difícilmente podían obtener desgravaciones fiscales del Estado cuando éste no recaudaba los tributos objetivo de la desgravación (sobre todo la Contribución Territorial) sino que lo hacía la Diputación.



Alzado de la Cooperativa Unión Begoësa, Bilbao. Esta promoción fue una de las muchas que se llevaron a cabo en la provincia con la colaboración de la Caja de Ahorros.

En 1921 se aprobó una segunda Ley de Casas Baratas, pero tampoco permitió el desarrollo de estas cooperativas. Será con la tercera Ley, de 1924, cuando el sistema sí despege, de hecho de las 56²²⁵ barriadas proyectadas en el País Vasco, 51 lo fueron desde la aprobación de esta Ley, complementada al año siguiente con la Ley de Casas Económicas (de 25 de julio) destinadas a funcionarios, empleados y artistas. En la Dictadura de Primo de Rivera, por lo tanto, además de ajustar la normativa se hizo una amplia labor de propaganda del sistema.

Pero hacía falta algo más, y esto lo aportó la Diputación vizcaína y su herramienta fue la Caja de Ahorros Vizcaína. El mecanismo fue adelantar los fondos que se recibirían del Estado por medio de una primera hipoteca sobre los terrenos y la aplicación de las desgravaciones fijadas en la norma ahora incluidas en la regulación tributaria de la Diputación. La Caja, por lo tanto, adelantaba los fondos y favorecía el crédito, además por medio de su Obra Social mantenía un servicio de asesoramiento gratuito para resolver el aspecto burocrático de la cuestión. Este modelo de empréstito inicial, que dio pronto resultados, se extendió al resto del Estado mediante Real Decreto de 20 de diciembre de 1924. Como inmediato resultado, por lo tanto, de la intervención de la Caja desde su fundación es que ya en 1921 financió la construcción de la Sociedad Cooperativa de los Empleados Tranviarios de Baracaldo.

Por ello la Caja mantenía una triple actividad en este sentido: colaboraba en la preparación de los proyectos para que éstos se ajustasen a la Ley para poder conseguir sus beneficios, en segundo lugar concedía los préstamos oportunos bien directamente a las cooperativas promotoras o por medio de la Comisión de vivienda de la Diputación y, en tercer lugar, tutelaba tras la construcción la devolución de los créditos. Esta triple labor la llevaba a cabo la Caja desde su Secretariado social en colaboración con la Secretaría de la Comisión de viviendas de la Diputación.

Las cajas de ahorros fueron quienes asumieron un mayor riesgo en estas operaciones, al conceder préstamos hipotecarios de bajo interés a las sociedades constructoras, completando su amparo con otras actividades. Especialmente, con ocasión de la crisis industrial en 1929, cuando al paro forzoso, la reducción de

CUADRO 9.18.

COOPERATIVAS DE CASAS BARATAS SUBVENCIONADAS POR LA CAJA DE AHORROS VIZCAÍNA. 1921-1930

SOCIEDAD COOPERATIVA CASAS BARATAS	Domicilio	Nº de casas	Préstamos de la C.A.V.	Cantidades amortizadas
Obreros tranviarios	Baracaldo	40	255.834,70	194.926,64
La Humanitaria	Sestao	33	250.000,00	250.000,00
La Unión	Ídem	40	325.000,00	325.000,00
Obreros de Altos Hornos	Baracaldo	30	205.000,00	205.000,00
La Tribu Moderna	Ídem	50	350.000,00	350.000,00
La Familiar	Ídem	82	550.699,00	550.699,00
El Hogar Futuro	Ídem	31	205.000,00	205.000,00
El Hogar Obrero	Las Arenas	80	786.000,00	786.000,00
Elejalde	Basauri	32	235.000,00	235.000,00
Empleados de oficina	Bilbao	74	2.151.326,21	1.459.221,72
La Esperanza	Erandio	37	14.000,00	9.660,16
Obreros de Castrejana	Bilbao	30	23.000,00	23.000,00
Obreros del Ferrocarril de Portugalete	Ídem	54	121.000,00	121.000,00
La Unión Begoñesa	Ídem	100	135.000,00	135.000,00
La Mutua	Arrigorriaga	50	70.000,00	70.000,00
El Cadagua	Zalla	11	3.000,00	3.000,00
Buena-Vista	Bilbao	30	569.114,83	438.432,32
Obrera de Euskalduna	Bilbao	44	165.000,00	165.000,00
Obreros panaderos	Ídem	30	56.589,00	2.563,56
La Esperanza	Baracaldo	32	275.078,98	275.078,98
La Voluntad	Ídem	33	300.000,00	300.000,00
Salud e Higiene	Arrigorriaga	30	344.457,00	344.457,00
La Ciudad Jardín	Bilbao	112	839.770,16	775.951,22
La Conchita	Gueñes	18	299.133,31	299.133,31
Talleres de Deusto	Ídem	25	250.000,00	0,00
TOTALES		1.128	8.779.003,19	7.523.123,91

Fuente: "Caja de Ahorros Vizcaína: diez años de actuación social y económica." *Anales del Instituto Nacional de Previsión*, nº. 89-90 (1931), pp. 37-38.

la jornada y la disminución de los salarios vinieron a sumarse la suspensión de las ayudas estatales. Una coyuntura que afectó a más de una docena de cooperativas, impulsadas por el ejemplo de las cooperativas existentes y por la prórroga en 1927 de los beneficios estatales concedidos en 1924 durante tres años más.

Además de estas promociones, la Caja también se ocupaba, como indicamos, de gestionar los pagos de la devolución de los créditos de las cooperativas en la Delegación de Hacienda, que se tenían que ingresar trimestralmente y que la Caja cobraba mensualmente para luego en su momento hacer los ingresos de parte de las cooperativas. También financió las viviendas colectivas con compromisos de compra con sus inquilinos al final de la amortización del préstamo para las reformas.

Es conocido que la Diputación Foral, y luego la Provincial, destinaba recursos a las labores de beneficencia, de hecho, incluso en el régimen común era una de las funciones principales de las Diputaciones Provinciales.

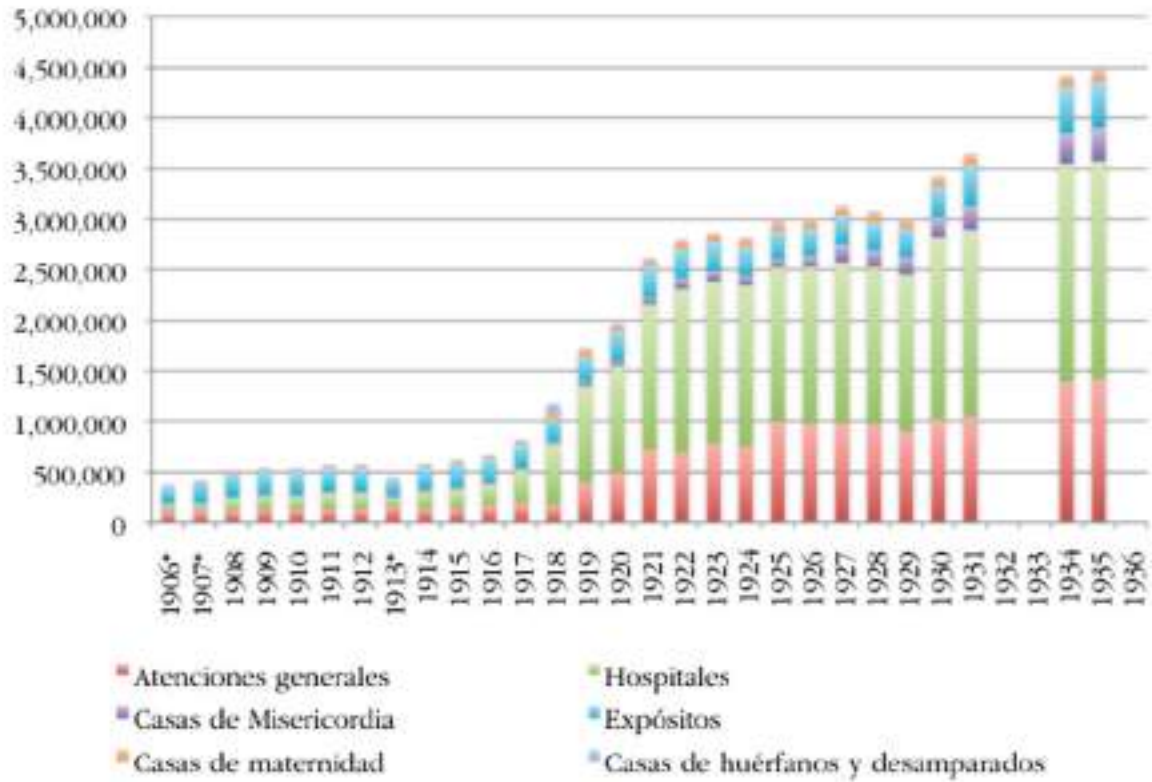
La herramienta fue una fiscalidad propia²²⁶, sea por el mantenimiento del Fuero hasta 1876 sea por el Concierto Económico desde 1878. Esta fiscalidad propia no hizo más que favorecer la inversión en estos ramos, esencialmente los que se agrupaban dentro de Beneficencia y de Instrucción Pública. La aparición de la Caja de Ahorros provincial ¿tuvo efecto directo en el cambio del destino de los fondos provinciales?, aparentemente no, sino todo lo contrario, aunque esta afirmación ha de recoger matices, como veremos de inmediato.

De entrada ofrecemos datos en perspectiva porque es la única manera de ver la evolución del gasto en beneficencia (en la época así se denominaban lo que ahora llamamos servicios sociales), esencialmente hospitales, expósitos y un apartado genérico de atenciones generales que agrupaba estancias de dementes primero y luego asistencia psiquiátrica general, colegio de sordomudos de Deusto y pequeños pagos a órdenes religiosas, como a las monjas de El Refugio de Begoña.

Si nos fijamos en el gráfico 9.1. vemos que desde 1918 las cuantías destinadas a beneficencia desde la Diputación no hicieron más que subir, de forma que desde comienzos de los años veinte duplicaron de

largo las cuantías de la década anterior, e incluso en los treinta, en medio de una aguda crisis económica, igualmente subieron de forma clara.

GRÁFICO 9.1.
GASTOS DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. BENEFICENCIA (PTS.)



Esta elevación del gasto social es debido a circunstancias políticas pero también económicas. En el primer aspecto la llegada de los nacionalistas supuso un cierto reajuste presupuestario que luego, aunque la Liga de Acción Monárquica “recuperó” la Diputación, tuvo continuidad. Además de este aspecto, también hay que tener en cuenta que durante los años de la Guerra Mundial se produjo un agudo proceso de inflación, por lo que en términos reales los gastos no ascendieron tanto, aunque no por ello dejaron de hacerlo, como mostramos en el gráfico 9.2.

Otro apartado en el que la Diputación mantuvo una política de gasto relevante fue el de Educación, puesto que además de sus competencias genéricas también continuó manteniendo el Instituto Vizcaíno.

En este apartado volvemos a apreciar el fuerte aumento en instrucción pública, puesto que no sólo se mantenían y subvencionaba el Instituto Vizcaíno a las Escuelas de Magisterio o la de Ingenieros, sino que desde 1919 la Diputación comenzó un amplio programa de construcción de Escuelas de barriada, por medio de convenios con los ayuntamientos, con la intención de construir y contratar a maestros para escuelas situadas en pueblos apartados y que, en lugares con mayoría de hablantes euskaldunes, estos profesores impartieran la enseñanza en euskera. (Gráfico 9.3.)

Estos dos apartados, instrucción pública y beneficencia, agrupaban el fundamento de lo que ahora llamamos servicios sociales, dentro de lo que hace un siglo se entendía desde una institución pública que era sus obligaciones de oferta de servicios muy lejos desde luego al Estado de bienestar en que ahora desarrollan sus actividades. Desde esta perspectiva puede plantearse con fundamento el papel asignado a la nueva Caja de Ahorros Vizcaína desde 1920. El incremento del gasto en estos apartados podría dar lugar a pensar que la Caja de Ahorros Vizcaína no significó ningún cambio en esta política asistencial, pero esto no fue así realmente.

En efecto, la Caja de Ahorros Vizcaína se articuló como un medio de captar el ahorro y servir, entre otras cosas, a la financiación de la Diputación –al igual que ocurrió con el caso de la Caja de Ahorros Mu-

GRÁFICO 9.2.

GASTOS DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. BENEFICENCIA (PTS. CONSTANTES, 1913=100)

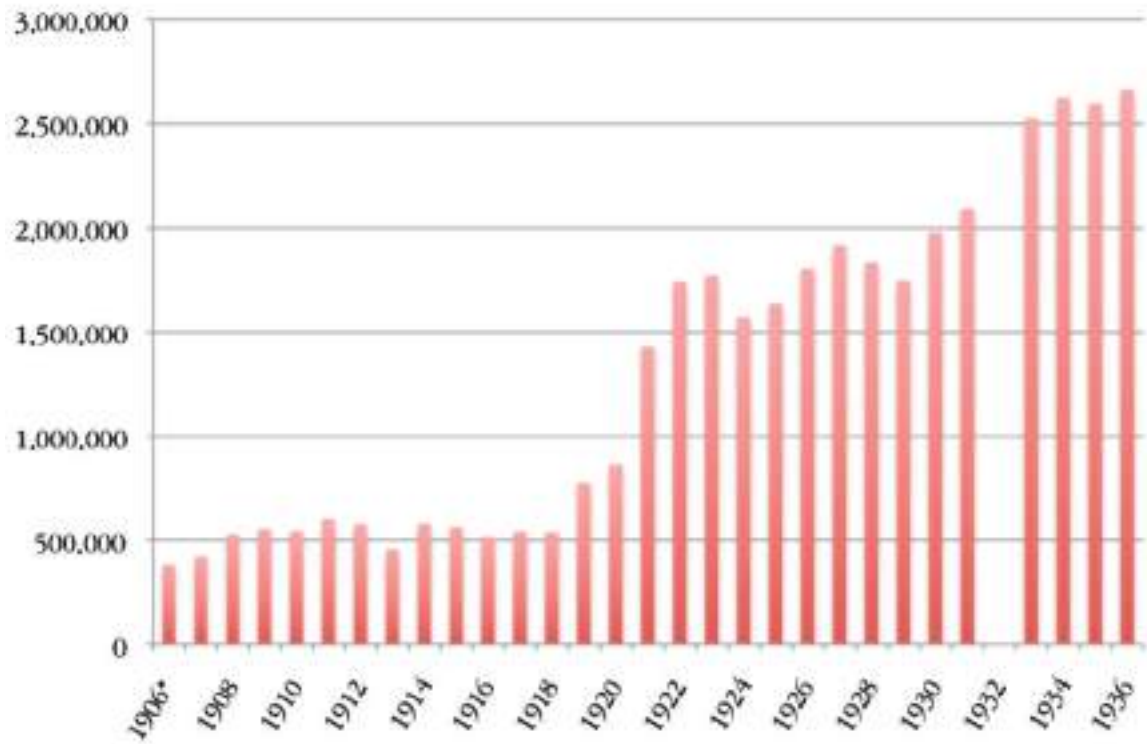
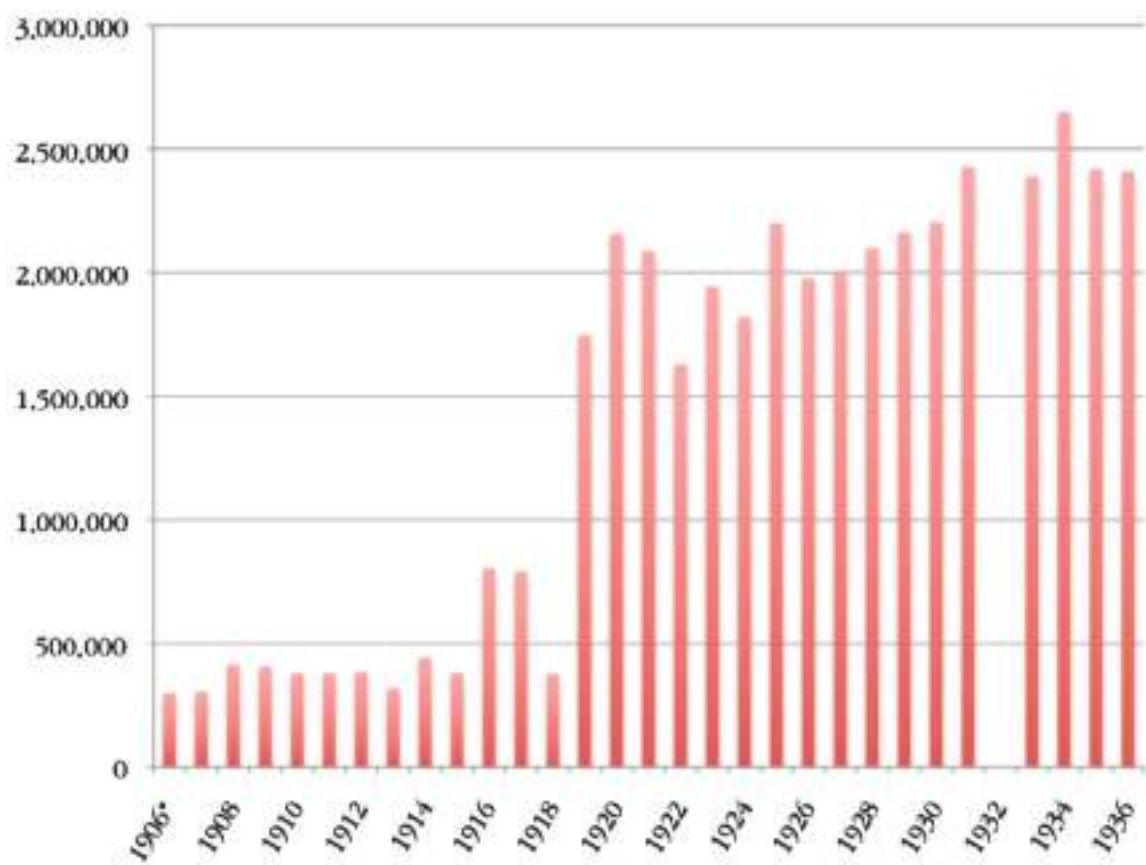


GRÁFICO 9.3.

GASTOS DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. INSTRUCCIÓN PÚBLICA (PTS.)



nicipal de Bilbao con el Ayuntamiento de Bilbao– sustituyendo en cierta forma la tradicional relación con el Banco de Bilbao.

El caso más claro lo tenemos con lo ocurrido en 1925, cuando el presupuesto de la Diputación casi se duplicó para emprender un ambicioso programa de viviendas baratas para lo que se utilizaron, además de medidas fiscales, precisamente, los recursos de la Caja de Ahorros. En definitiva, la Caja de Ahorros Vizcaína supuso una ampliación del gasto social utilizando el ahorro popular, no la herramienta presupuestaria aunque operaba en evidente relación con la Corporación provincial.

Pero volvamos a la composición de la Corporación. Los problemas internos de la Liga determinaron que tras las siguientes elecciones abandonara la presidencia Luis Echevarría, siendo sustituido por Fernando Jáuregui Coste, otro representante del empresariado vizcaíno pero con conexiones con el nacionalismo (era cuñado del nacionalista Txomin Epalza).

En las elecciones de 1921, del 12 de junio, sólo se renovó el distrito de Balmaseda, con tres diputados monárquicos, de la Liga, Lorenzo Hurtado de Saracho²²⁷, Ceferino de Uríen y Miguel de Carranza, y un nacionalista, Ramón de la Sota.



Ceferino de Uríen fue un competente banquero que extendió su saber en el aspecto económico en la Diputación, obligado no sólo por la previsión de tener que negociar el cupo, sino también por la quiebra del Crédito de la Unión Minera.

Los años que median entre 1917 y 1923 fueron de creciente crisis política en el sistema de la Restauración. Poco antes de que definitivamente quebrara hubo elecciones provinciales, el 10 de junio de 1923, en que además correspondía renovar cuatro de los cinco distritos (Durango-Markina, Gernika, Bilbao-centro y Bilbao-ensanche). La victoria de la Liga fue de nuevo rotunda, de las 16 actas en juego 12 fueron a parar a la Liga, por tres los nacionalistas y una para los republicanos, en la persona de Ernesto Ercoreca²²⁸.

La composición de la Diputación, que en lógica habrá de variarse tras las oportunas elecciones de 1925, se mantuvo invariable, más o menos, hasta que en 1926 fue nombrada la Comisión Gestora de la Diputación. Porque un mes más tarde de su constitución, el 23 de septiembre de 1923, Primo de Rivera, Capitán General de Cataluña, encabezó un golpe de estado que supuso el fin de la Restauración canovista.

La situación de las Diputaciones vascas pronto fue de nuevo diferente a las de régimen común, por cuanto hasta 1926 no fueron reemplazados sus miembros por Comisiones gestoras. El presidente de la Diputación, Ceferino Uríen no tenía un perfil político tan claro como el de Adolfo Urquijo, pero sí tenía un claro carácter técnico por cuanto era consejero en el Banco

CUADRO 9.19.

CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL 3 DE AGOSTO DE 1923

NOMBRE	FILIACIÓN	CARGO	DISTRITO	
Basterra Zavala, Mario	Liga Acción Monárquica		Bilbao-c.	Entra
Marco Gardoqui, Julián Benito	Liga Acción Monárquica		Bilbao-c.	Entra
Orbe Usandebaras, Gabino	Nacionalista		Bilbao-c.	Entra
Zubiría Somonte, Rafael María	Liga Acción Monárquica	Secretario	Bilbao-c.	Entra
Astigarraga y Amézaga, Pedro de	Liga Acción Monárquica		Bilbao-e.	Entra
Ercoreca Régil, Ernesto	Republicano		Bilbao-e.	Entra
Hormaza Calvo, Emiliano de la	Liga Acción Monárquica		Bilbao-e.	Entra
Muñoz Garde, Rafael	Liga Acción Monárquica	Secretario	Bilbao-e.	Entra
Alonso Aguirre-Sarasua, Manuel	Liga Acción Monárquica	Vicepres.	Durango-Marq.	Entra
Larrea Echánove, Alejandro	Liga Acción Monárquica		Durango-Marq.	Entra
Larrea Sustacha, Luis María	Nacionalista		Durango-Marq.	Entra
Ornilla Larrazabal, Enrique	Liga Acción Monárquica		Durango-Marq.	Entra
Alzaga Apraiz, Sabino	Liga Acción Monárquica		Guernica	Entra
García de Careaga y Urquijo, Ignacio	Liga Acción Monárquica		Guernica	Entra
León Arreguía, Isidoro	Liga Acción Monárquica		Guernica	Entra
Urrutia Izurieta, Ricardo	Nacionalista		Guernica	Entra
Carranza Campos, Miguel	Liga Acción Monárquica		Valmaseda	Repíte
Hurtado de Saracho Arregui, Lorenzo	Liga Acción Monárquica		Valmaseda	Repíte
Sota y Aburto, Ramón de la	Nacionalista		Valmaseda	Repíte
Urien Leicegui, Ceferino	Liga Acción Monárquica	Presidente	Valmaseda	Repíte

de Bilbao –digamos que por lo tanto interesado en solucionar el problema del crédito– así como en diversas sociedades (Imosa, Firestone, Hidroeléctrica Ibérica, etc.).

Calvo Sotelo, recién llegado a la Dirección General de Administración tras el golpe, propuso la inmediata disolución de las Diputaciones provinciales, tras haber hecho lo propio con los Ayuntamientos. Las Diputaciones provinciales fueron disueltas, por un Real Decreto de 12 de enero de 1924, y se les entregó a los gobernadores civiles la potestad para designar los miembros de las Diputaciones provinciales²²⁹. Sin embargo, mediante gestiones ya anteriores, se consiguió que se estableciera la excepción en las Diputaciones Vascongadas y la de Navarra²³⁰.

El Estatuto Municipal, aprobado por Decreto Ley de 8 de marzo de 1924, contemplaba, en su disposición transitoria vigésimo sexta que “seguirán en vigor los regímenes especiales de las exacciones municipales de las provincias Vascongadas y de Navarra”²³¹. Sin embargo, como es lógico pensar, esto afectaba a las atribuciones administrativas de las Diputaciones sobre los Ayuntamientos, pues sólo se hacía alusión a los impuestos municipales, y ampliaba las competencias de los Ayuntamientos, en detrimento de las Diputaciones. El Gobierno dictó, pues, dos Reales Órdenes, sobre la vigencia del Estatuto Municipal en Navarra (11 de abril) y en las Vascongadas (14 de abril).

En la última se establecía, artículo 1º, que el Estatuto municipal regiría en Bizkaia, Gipuzkoa y Álava igual que en el resto del país, “en todo lo que no se oponga á las especialidades de carácter económico y administrativo que caracterizan el régimen de aquéllas, conforme al Real Decreto de 13 de diciembre de 1906”. Para establecer la armonización de su régimen con la autonomía municipal, por el artículo 2º, se estableció que las Diputaciones, con audiencia previa de los Ayuntamientos, redactarían, en un plazo máximo de dos meses, unas Ordenanzas que deberían ser luego aprobadas por el Gobierno, “al objeto de que en ellas quede garantizada la autonomía de los Ayuntamientos vascongados, conforme á los principios fundamentales del Estatuto”²³².

La Diputación vizcaína nombró una comisión, formada por Julián Benito Marco Gardoqui, Rafael Muñoz Garde e Ignacio González de Careaga, que elaboró un proyecto de ordenanza, a la que luego hicieron observaciones los Ayuntamientos²³³. El proyecto definitivo fue presentado a la aprobación de los Ayuntamientos, como hicieron 94 de ellos²³⁴; luego se discutió entre las tres Diputaciones. Seguidamente fueron a Madrid comisiones de las tres Diputaciones, encabezadas por Uríen, Zuricalday y Elorza, con un proyecto común, salvo lo que se refería a los impuestos municipales, pues cada una había adoptado distintos²³⁵.

El 21 de octubre se aprobó el Real Decreto por el que se establecía la aplicación íntegra del Estatuto Municipal en el País Vasco. Según el propio Calvo Sotelo salvaba los derechos de las Diputaciones y se limitaba a respetar la autonomía municipal²³⁶. La Ordenanza establecía la sustracción de los funcionarios locales al control provincial y la constitución de un tribunal administrativo con amplias facultades. Sin embargo, esta pérdida de competencias fue relativa, pues el Estatuto Municipal no tuvo una vigencia efectiva en todos sus términos²³⁷, y además en ciertos aspectos se sustituía a las Delegaciones de Hacienda por la Diputación, lo que provocó ciertas críticas de los más firmes defensores de la autonomía municipal²³⁸.

En marzo de 1925 se promulgó el Estatuto Provincial²³⁹, en cuya disposición transitoria 11ª se estableció que las Diputaciones vascongadas conservarían su régimen especial, por lo que no aplicarían aquellas partes del Estatuto que lo alteraran. Calvo Sotelo, días más tarde declaró que la tradicional fama de buenas administradoras de las Diputaciones vascongadas era debida a sus privilegios y a que pagaban cargas modestas, fijadas veinte años atrás²⁴⁰.

A pesar de estas palabras poco tranquilizadoras, días más tarde se recibió la noticia de que el Directorio había acordado renovar el Concerto Económico, que debería ser renovado desde 1 de enero de 1927 tras veinte años de vigencia del acuerdo de 1906. Las palabras de Calvo Sotelo, y de otros responsables del Ministerio en el pasado no auguraban nada bueno, pero la coyuntura del momento permitió que se renovase previos contactos oficiosos. Contactos propiciados por la quiebra del “Crédito de la Unión Minera” en febrero de 1925.

El 10 de febrero de 1925 el Crédito de la Unión Minera, banco bilbaíno fundado en la primavera de 1901, suspendió pagos. Desde esta fecha se inició un largo proceso de liquidación a cargo primero de una Comisión Liquidadora (1926-1942) y luego por una Comisión Adjudicataria (1942-2001), cuyo último miembro –José Luis Romeo Amantegui– falleció en enero de 2002 y cuya honradez hizo posible que, 75 años después de la quiebra, se pudiera liquidar de forma definitiva el escán-



Julián Benito Marco Gardoqui. Político conservador, alcalde de Bilbao entre 1914 y 1915, fue luego Diputado provincial, pero sobre todo fue un experto en temas económicos al que recurrió en repetidas ocasiones la Diputación.



El Crédito de la Unión Minera quebró de improviso en febrero de 1925. Para limitar los daños que tal quiebra traería a depositantes y accionistas, las Diputaciones aportaron fondos a cambio de adelantar la negociación del cupo concertado.

dalo del Crédito de la Unión Minera²⁴¹ con el reparto entre las tres Diputaciones de los saldos de la quiebra en la misma proporción de las aportaciones hechas para cubrir la quiebra en 1925. El 18 de junio de 2002, el diputado general de Bizkaia, Josu Bergara, entregó a los diputados de Hacienda de las Diputaciones de Álava y Gipuzkoa (Juan Zárate y Antxon Market) la suma de 1.336 y 20.031€, respectivamente, con lo que se ha cumplido el acuerdo de marzo de 1926.

Pero volvamos al caso y a las consecuencias más inmediatas de la quiebra. Parece ser que Horacio Echevarrieta, a raíz de las conversaciones sobre el hundimiento de esta entidad, transmitió la disposición de la Diputación vizcaína de tapan el “agujero” de 92 millones de pesetas (que era lo que faltaba por cubrir del total de 130 millones, menos unos cuarenta embargados a los Consejeros del Crédito). Pero lo haría a condición de renovar el Concierto. Presentada la fórmula por Echevarrieta al Directorio, como decimos se admitió la propuesta²⁴².

No era ningún secreto que distintos hacendistas²⁴³, e incluso desde el Ministerio de Hacienda, habían

visto siempre el Concierto con recelo. Que desde las Diputaciones siempre se hubiera mantenido la intangibilidad del Concierto, con variación en los cupos, no podría impedir, en un momento dado, su fin, o, en el mejor de los casos, que las Diputaciones actuaran como meras oficinas de recaudación. Sobre esta base hubo voces que se alzaron para pedir a la Diputación que hiciera una amplia labor propagandística del Concierto para contar con un buen clima para su renovación²⁴⁴.

Por estas sugerencias, ya esbozadas en ocasiones anteriores, pero con medios mucho más limitados, la Diputación de Vizcaya organizó una campaña de propaganda intensa a lo largo de esos meses de marzo a junio de 1925, justo cuando se estaba tratando su renovación. En sus oficinas se redactaron artículos que, como si fueran de las propias redacciones, se insertaron en periódicos de Bilbao y de Madrid²⁴⁵. Recortes de estos artículos, en cuanto eran publicados, fueron enviados a multitud de personas e instituciones: alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, de capitales de provincia, directores de bancos, secretarios de las Juntas Provinciales de Beneficencia de todo el país, Cajas de Ahorros, centros económicos, culturales, Centros Vascos de América, presidentes de todos los Colegios Médicos, consejeros y personal del Instituto Nacional de Previsión, a todos los miembros del Directorio, decanos de facultades de medicina, a los presidentes de todas las Diputaciones, directores de escuelas normales, de hospitales provinciales, de manicomios, de periódicos, directores generales de los Ministerios, a las escuelas de Ingenieros, a los directores de hospitales provinciales, jefes provinciales de Obras Públicas, subsecretarios de Ministerios y rectores de Universidades²⁴⁶. Como se ve una amplia campaña, complementada con otra intensa publicidad en la radio.

El “adelanto” de la negociación sobre el Concierto no pilló desprevenida a la Diputación, por cuanto desde 1921 ya venían haciendo cálculos y cábalas sobre la futura negociación. Una de las iniciativas más interesantes fue sin duda el concurso de monografías sobre el Concierto que se convocó en 1921 y que sirvió, aunque no se publicaron los trabajos en su momento, para fijar datos y posiciones. En unos casos fueron publicados, como el volumen de Zabala²⁴⁷ y otros no, e incluso alguno lo fue 80 años más tarde²⁴⁸.

La cuestión de la negociación sobrepasa nuestro objetivo y espacio²⁴⁹ pero sí destaca el hecho de que el cupo sólo fue negociado en términos de cupo líquido (ya con unos descuentos no incluidos en el cómputo) lo que pareció en su momento muy positivo porque se suponía haber contenido la avaricia del Estado y protegido los impuestos concertados, que seguían estándolo. Pero las cosas, como veremos distaron de ser tan fáciles.

3. LAS COMISIONES GESTORAS DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1926-1937

La sustitución de los diputados electos en 1923 por unos gestores nombrados por el Gobierno supuso una evidente censura en la marcha de la Corporación. Desde ese momento los encargados de la Diputación

fueron nombrados directa o indirectamente por el Gobierno, lo que generó un problema evidente de legitimidad al tiempo que una disminución de la “capacidad de resistencia” frente a los designios del Gobierno. Sólo así se explican los problemas con los arbitrios en 1934, o la escasa reacción ante las reformas fiscales de la República o el nulo fruto de las gestiones sobre el nuevo régimen local republicano en 1935. En la otra cara de la moneda tenemos a ministros o altos cargos ministeriales con fuertes posiciones contra el régimen concertado: Calvo Sotelo, José Navarro Reverter, Andrés Amado, que fueron capaces de poner en apuros a un sistema ya aparentemente sólido, pero que en palabras de uno de sus antagonistas guipuzcoanos en los Jurados Mixtos de Utilidades, “llevaba plomo en el ala”.

3.1. Dictadura y dictablanda. 1926-1931

En 1926 se produjeron dos cambios que afectarían a la conclusión de la reglamentación del Concierto. Por una parte, el 3 de diciembre de 1925, el Directorio Militar dio por concluida su labor y fue sustituido por un Directorio Civil, presidido, con carácter de presidente del Consejo de Ministros, por Miguel Primo de Rivera²⁵⁰. Del mismo modo se restableció el cargo de ministro de la Corona, que en la fase anterior no había existido como tal. De modo que la reglamentación del Concierto habría de hacerse con distintas personas.

Otro tanto sucedió en el otro lado, y aquí aludimos al segundo cambio, que fueron las propias Diputaciones provinciales vascongadas. Ya dijimos que en principio se exceptuaron del Decreto de disolución de las Diputaciones provinciales a las Diputaciones de Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y Navarra

Las relaciones entre la Dictadura y las Diputaciones, que no hay que olvidar continuaban con los mismos miembros que durante el periodo constitucional, distaron de ser estrechas²⁵¹. En enero de 1926 la posibilidad de renovar las vacantes de las Diputaciones fue planteada en el Directorio²⁵².

En realidad fue un conflicto entre la Unión Patriótica y la Liga de Acción Monárquica lo que precipitó la renovación de la Diputación. En aquel momento había cinco vacantes en la Diputación vizcaína²⁵³. A resultas de las decisiones del Directorio el 19 de febrero fueron asignadas las vacantes por el gobernador civil (Ballarín)²⁵⁴, de forma que la Diputación pasó a estar controlada por miembros de la Unión Patriótica, en lugar de los de la Liga.

Como reacción a estos nombramientos los miembros de la Liga que permanecían en las responsabilidades dirigentes de la Corporación dimitieron de sus cargos, sin dejar de ser diputados (Uríen, presidente, y Hurtado de Saracho, vicepresidente de la Comisión provincial, el marqués de Villafranca y Zubiría). Por su parte, los republicanos, que sólo contaban con Ercoreca como diputado provincial también acordaron que renunciara a su puesto.

Como reacción a estas dimisiones Ballarín destituyó a los dimisionarios (Uríen y Hurtado de Saracho) y nombró en su lugar, el 23 de febrero, a Enrique M. Inchausti y Gregorio Arana, ambos de la Unión Patriótica, lo que provocó, como salto hacia un mayor enfrentamiento, la dimisión del resto de los diputados de la Liga²⁵⁵. En la nueva Corporación fue nombrado presidente Esteban Bilbao²⁵⁶, con los votos a favor de los siete miembros de la Unión Patriótica, más dos votos de un tradicionalista (Ornilla) y otro exmiembro de la Liga afiliado a la Unión Patriótica (Rafael Muñoz), y con la abstención de los tres nacionalistas que quedaban (G. Orbe, Urrutia y L. M. Larrea).

Primo de Rivera se mostró satisfecho por el cambio, en público y en privado²⁵⁷. A partir de ese momento sólo faltó el nombramiento de los nuevos diputados provinciales. Esteban Bilbao y el presidente de la Unión Patriótica en Bizkaia, Pedro Sotés, redactaron una lista de nombres, aprobada en Madrid²⁵⁸. En realidad lo que se había intentado y conseguido era formar una Corporación provincial totalmente adicta al Gobierno. Esteban Bilbao tenía una trayectoria política larga con ya 47 años. Había sido Diputado en Madrid desde 1916, luego senador en 1919 y de nuevo diputado de la fracción jaimista en 1921. Durante la Dictadura, como vemos, colaboró con el nuevo régimen y formó parte de la Asamblea Nacional Consultiva, lo que le reportó la expulsión del jaimismo.

Sin embargo, siendo esto cierto, no creemos que se pudiera decir que fuera completamente obediente a los designios del Gobierno. Las negociaciones del Reglamento del Concierto estuvieron lejos de ser las que se



Esteban Bilbao Eguía (1879-1970). Nombrado Presidente por el gobierno de la Dictadura, tenía ya una larga trayectoria política que se prolongó hasta la presidencia de las Cortes franquistas.

podrían pensar en tal caso. Una cosa era mantener una disonancia política abierta (mayoría de la Liga Monárquica frente al Gobierno) y otra ceder en lo que se creía mejor para el mantenimiento y perfeccionamiento del Concierto y de la gestión provincial.

Además de estos problemas respecto a la renovación de la Diputación, durante los primeros meses de 1926, sólo destacó el intento de que los secretarios de las Diputaciones se incluyeran en el Colegio de Secretariado Local, creado a resultas de la aplicación del Estatuto Municipal, empeño al que se oponían las Diputaciones en función de sus atribuciones económico-administrativas²⁵⁹, y la continuación de los estudios sobre la fijación de los nuevos cupos, las Diputaciones vascongadas celebraron conferencias para comparar sus datos, y tratar varios asuntos más.

Esta Comisión Gestora va a negociar el Reglamento del Concierto, con una suerte distinta a la de 1925 puesto que Calvo Sotelo no fue como ministro de Hacienda tan flexible como en su anterior puesto en la Dirección General.

Pero más en nuestro interés por la Diputación y su composición, como vemos se van a suceder desde este punto, hasta 1979 –durante 53 años– Diputaciones sin ningún respaldo electoral. El efecto, por lo tanto, fue que a cada cambio de Gobierno –o de parcialidad en el Gobierno– se sucedía un cambio de gestores o diputados en lógica sintonía con el gobernador civil de turno que era el encargado de proponer los nombres de los agraciados. Durante el franquismo, si bien desde 1945 los diputados se van a elegir –en un censo mínimo– los presidentes, hasta 1979 serán siempre nombrados desde el Gobierno Civil.

Pero vayamos por partes. La Diputación gobernada por Bilbao, además como indicamos de negociar el Reglamento del Concierto en 1926, tuvo que actuar en el sentido de ajustar sus gastos e ingresos al nuevo esfuerzo que supuso el cupo a pagar desde 1927 (más sus obligaciones al respecto del acuerdo de resolución de la quiebra del Crédito, más sus obligaciones habituales), por lo que se tuvo que retocar el apartado fiscal, con un aumento de las contribuciones, sobre todo de Utilidades.

Dejando el asunto fiscal aparte en realidad se continuó con las operaciones como las de las casas baratas, presupuestadas en 1925. Pero el cambio de Gobierno, la caída de la Dictadura de Primo de Rivera, supuso el cambio de gestores.

En la “dictablanda” ejerció la presidencia Manuel Alonso Aguirresarasua (Marqués de Villafranca del Castillo), en una nueva Diputación nombrada a raíz de un Decreto de febrero de 1930.

En efecto, el 25 de febrero de 1930 se reunió una nueva Gestora, ajustada al Decreto de 15 de febrero²⁶⁰, por el que se declararon cesantes las Diputaciones provinciales (excepto la de Navarra). No se variaba el número de diputados, pero sí la forma de selección. Se estableció que tendrían un asiento en la Diputación los elegidos por las Juntas de Gobierno de las Cámaras de Comercio, Agrícolas, Mineras y de la Propiedad Urbana, Sociedades Económicas de Amigos del País, y Colegios de Abogados y Médicos, siempre que fueran organismos oficiales y que tuvieran sede en la capital de la respectiva provincia. Además de estos diputados digamos que *corporativos*, se añadían el resto de diputados que lo hubieran sido en virtud de sufragio en orden de mayor votación de los distritos de la provincia desde 1917, es decir, se hacía una lista por distritos de los resultados electorales desde 1917 y el exdiputado que hubiera sacado más votos sería el primero a optar, seguido por el segundo y así hasta completar el número de diputados de cada distrito. Los puestos eran irrenunciables, salvo causa mayor, y se reuniría el 25 de febrero. Luego el gobernador civil podía nombrar presidente y vicepresidente, incluso a personas ajenas a ambos grupos.

Esta reunión no estuvo presidida por César Ballarín (*dimitido* junto con otros gobernadores civiles en decretos de la misma fecha) sino por el nombrado en su lugar Francisco Cabrera Pozuelo. Una de sus primeras misiones fue organizar nueva Diputación y Ayuntamientos²⁶¹.

El 25 de febrero de 1930, como estaba previsto en el Decreto, se abrió la sesión por el gobernador civil. Estaban presentes Dámaso Escauriaza por la Cámara de la Propiedad, Fernando Zubiría y Urizar por la Cámara Minera, Juan Gardoqui por la Cámara Agrícola, Valeriano Balzola por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación; por el Colegio de Médicos estaba presente Vicente San Sebastián (desde 1927 su presidente), Carlos Langa por el Colegio de Abogados y en representación de la Sociedad Económica de Amigos del País Benito Marco Gardoqui. Además de estos representantes corporativos se sumaron los exdiputados Antonio Araluce Ajuria, por el distrito de Bilbao-centro, el republicano Vicente Fatrás Neira por el distrito de Bilbao-ensanche, Alejandro Larrea por el de Durango-Markina, Ignacio González de Careaga y Urquijo por el de Gernika y, por el de Balmaseda Lorenzo Hurtado de Saracho. Este último presentó su renuncia que fue inicialmente aceptada. El gobernador no ejerció su potestad de nombrar al presidente y vicepresidente, cediéndola a la propia Corporación según instrucciones recibidas del propio Gobierno por medio de un telegrama.

Langa solicitó que se pidiese a su vez al Gobierno ampliar el número de diputados de 12 a 20, debido a la relevancia de las funciones de la Corporación, y González de Careaga, sin desdeñar a Langa, insistió en

ampliar el número de Diputados pero asimismo evidenciar “que no tengan vigencia ni se considere que pueda tener fuerza en esta Provincia todo aquello que pueda atentar a nuestro régimen concertado”²⁶².

El 24 de abril, una vez autorizado el aumento de diputados hasta la veintena y vistas las renunciaciones presentadas y aceptadas, se nombraron nuevos diputados en las personas de Ceferino de Uríen, nombrado por el distrito de Balmaseda, Rafael M^a de Zubiría por el distrito de Bilbao-centro, Enrique Ornilla y Manuel Alonso Aguirre-Sarasua (Marqués de Villafranca del Castillo) por el de Durango-Markina, Sabino Alzaga, por Gernika, Francisco Tierra y Echanojauregui por Balmaseda, Mario Basterra por Bilbao-centro, Emiliano de la Hormaza y Rafael Muñoz por el de Bilbao-Ensanche.

La mayoría de los miembros de la nueva Corporación eran exdiputados de la Liga de Acción Monárquica o cercanos a ella. De los corporativos había personas con escasa experiencia política, como el Doctor San Sebastián, pero también otros como Marco Gardoqui que había sido diputado provincial, también por la Liga en 1923, y alcalde de Bilbao en 1914²⁶³.

Uno de los primeros problemas sobre los que la Diputación debatió fue si se aplicaría en su plenitud el Estatuto Provincial o no. En la medida en que el nuevo régimen había comenzado, aparentemente, a deshacer algunas piezas de la normativa de la Dictadura se daría pie a que volviese a estar vigente la Ley Provincial de 1882. González de Careaga que aunque elegido por la Liga en 1923 era tradicionalista insistió en aclarar este aspecto ante la indiferencia del resto de los diputados, al igual que el delicado asunto de la aceptación o no de los nombramientos por Real Orden, en el que se impuso el sentido práctico de aceptarlos, salvo alguna excepción como Hurtado de Saracho o el republicano Fatrás. En todo caso, fueron elegidos por la Diputación como presidente Aguirre Sarasúa y como vicepresidente Rafael M^a Zubiría, ambos con 13 votos a favor y 3 votos en blanco (de los tradicionalistas). Los diputados “corporativos” votaron a favor, como dijo el Doctor San Sebastián por aprecio personal al candidato.

Salvado este escollo continuaron produciéndose un goteo de nombramientos de diputados, que en algunos casos aceptaban el puesto pero en otros no, por lo que la configuración de las Comisiones fue especialmente complicada y prolongada en el tiempo porque aunque habría de tener 20 miembros la Corporación no alcanzó a tenerlos. Además, algunos diputados, como el carlista Careaga fue especialmente crítico con los nombramientos de comisiones cuando faltaban por asignarse representación a distritos (por ejemplo en la reunión de 1 de mayo de 1930).

Como se ve, la representación por distritos era asimétrica, es decir unos distritos tenían más diputados que otros (Durango-Markina tenía cuatro diputados, pero Bilbao-centro, Gernika, Balmaseda y Bilbao-ensanche tenían dos) lo que suponía un problema para organizar los turnos de la Comisión provincial (órgano ejecutivo de la Corporación) de forma que la representación fuera paritaria, dejando aparte lógicamente los diputados “corporativos”.

CUADRO 9.20.			
CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 4 DE MAYO DE 1930			
NOMBRE	CORPORACIÓN O DISTRITO	AÑO DE ELECCIÓN	CANDIDATURA
Dámaso Escauriaza	Cámara de la Propiedad Urbana		
Fernando Zubiría y Urizar	Cámara Minera		
Juan Gardoqui	Cámara Agrícola		
Valeriano Balzola	Cámara de Comercio		
Vicente San Sebastián	Colegio de Médicos		
Carlos Langa	Colegio de Abogados		
Benito Marco Gardoqui	Sociedad E. de Amigos del País		
Alejandro Larrea	Durango-Marquina	1923	Liga A. M.
Ignacio G. de Careaga y Urquijo	Guernica	1923	Liga A. M.
Ceferino Uríen	Valmaseda	1923	Liga A. M.
Rafael M ^a de Zubiría Somonte	Bilbao-centro	1923	Liga A. M.
Enrique Ornilla	Durango- Marquina	1923	Liga A. M.
Manuel Alonso Aguirre-Sarasúa	Durango- Marquina	1923	Liga A. M.
Sabino Alzaga	Guernica	1923	Liga A. M.
Francisco Tierra y Echanojauregui	Valmaseda	1917	Conservador
Mario Basterra	Bilbao-centro	1923	Liga A. M.
Emiliano de la Hormaza	Bilbao-ensanche	1923	Liga A. M.
Rafael Muñoz	Bilbao-ensanche	1923	Liga A. M.
Adolfo Uribasterra	Durango-Marquina	1919	Liga A. M.

Otro problema en ese momento fue que como desde febrero hasta mayo de 1930 en la Diputación no habían funcionado las Comisiones, se había formado una Comisión permanente que informaba de los expedientes, de forma que había acuerdos a adoptar sin el reglamentario informe de la Comisión del ramo, como ocurrió con el nombramiento de Eduardo Vallejo como teniente de Miñones en mayo de 1930, lo que desató una intensa discusión sobre si había que reformar el informe previo o darlo por válido habida cuenta de la situación especial en que se había situado la Corporación²⁶⁴. Finalmente se decidió que los asuntos no urgentes volvieran a las Comisiones correspondientes para ser informados, pero los urgentes pasaran directamente a votación.

Sin embargo, esta Diputación tuvo escasos meses para actuar, puesto que los cambios políticos del momento supusieron la llegada de un nuevo régimen, la II República.

3.2. Las Comisiones Gestoras durante la II República

La situación del gobierno de Berenguer fue desde luego delicada, así que en febrero de 1931 Alfonso XIII nombró nuevo presidente del Gobierno al almirante Juan Bautista Aznar, cuyo Gobierno, formado por viejos “primates” de partidos dinásticos, convocó unas elecciones municipales en la idea de volver a la situación previa a 1923, algo ya imposible, sobre todo desde el momento en que en las elecciones del 12 de abril de 1931 la victoria en las principales ciudades fue de las fuerzas republicanas. Ante esta situación cada vez más polarizada entre unas fuerzas monárquicas incapaces de organizar partidos capaces de movilizar al electorado sin utilizar los viejos recursos caciquiles y otras pujantes y cada vez más extendidas republicanas, por consejo de Romanones, Alfonso XIII el 14 de abril de 1931 abandonó Madrid y al día siguiente, desde Cartagena, España.

Ese mismo día 14 de abril de 1931 se proclamó la II República, iniciando otra nueva, y agitada, fase de la historia de España.

Una de las primeras medidas del Gobierno provisional, presidido por Niceto Alcalá Zamora y con el socialista Indalecio Prieto como ministro de Hacienda, fue reemplazar la red administrativa del Estado, a los gobernadores civiles²⁶⁵ y reorganizar la composición de las Diputaciones, incluidas por supuesto las vascas.

Las Diputaciones vascongadas, como todas las demás del país, van a tener una Comisión Gestora²⁶⁶ que, con los cambios que haya en Madrid, va a cambiar de personas. Tampoco hay que olvidar que los años treinta son años de crisis. Bizkaia vio cómo su tejido industrial fue especialmente afectado por ella²⁶⁷. Ello va a repercutir en el capítulo de gastos a la hora de perfeccionar la protección social, y también en los ingresos, pues uno de los ingresos más importantes eran los tributos sobre actividades y beneficios empresariales. Por si esto fuera poco la propia crisis de confianza provocada por la llegada de la República determinó una huida de capitales. Capitales que, como decimos, eran una fuente de ingresos de primer orden de la Diputación vizcaína. Con un cupo crecido, con la deuda del Crédito que había que seguir satisfaciendo, la Corporación vizcaína va a tener serios problemas de tesorería, lo que hizo que el Gobierno prestara a la Diputación 10 millones de pesetas, con destino a obras públicas con las que aliviar el paro.



Rufino Laiseca Oronoz (1872-1944). Típografo con una larga trayectoria en el Consistorio bilbaíno como concejal y alcalde, fue Presidente de la Gestora de la Diputación al comenzar la II República, cargo que recuperó con el triunfo del Frente Popular en febrero de 1936.

Sin embargo, en los primeros pasos de la República, se van a ver beneficiadas las Diputaciones, por la presencia en el Ministerio de Hacienda de un antiguo diputado provincial: Indalecio Prieto. En mayo de 1931 Indalecio Prieto firmó un Decreto que confirmaba y ampliaba el Decreto Cortina.

La justificación de esta Orden era que las Diputaciones se habían quejado de la caída en desuso de la parte del Decreto Cortina que establecía la audiencia previa a las Diputaciones, “como lo revela el hecho de no haber logrado éstas ser atendidas en las diversas solicitudes formuladas para que se las oyera”²⁶⁸. También se establecía una antigua aspiración de las Diputaciones en el sentido de fijar un plazo para la audiencia, que oscilaría entre uno y tres meses, según la importancia y volumen del expediente en discusión²⁶⁹. Este Decreto pasó a tener fuerza de Ley, por Ley de 9 de septiembre del mismo año²⁷⁰.

Esta elevación de rango del ahora llamado “Decreto Cortina-Prieto” y la confirmación del Concierato, en abril y mayo de 1931, pueden hacer suponer que los conflictos entre las Diputaciones concertadas y el Estado, o el Ministerio de Hacienda más concretamente, estuvieron en vías de solución rápida y ventajosa.

Sin embargo, ni la Constitución de 1931 contempló el Concierto, pues sólo hace referencia a Estatutos de Autonomía, ni la conducta de los ministros de Hacienda que sustituyeron a Prieto supuso un cambio real en las relaciones entre ambas instancias administrativas. De hecho incluso el régimen concertado fue contestado en las Cortes Constituyentes republicanas, de manera que se optó por el camino más sencillo, pero menos fructífero, de sancionar, de un modo u otro, constitucionalmente el Concierto Económico²⁷¹.

El papel director de unos gestores nombrados por el propio Gobierno, puede explicar los ataques que recibieron las Diputaciones por su tibieza a la hora de defender el Concierto –un buen ejemplo de ello lo tenemos en el conflicto con los Ayuntamientos en 1934–, pero también hay que reconocer que hasta 1936 continuaron sus peticiones de aplicación del Decreto Cortina-Prieto, o sus informes sobre contenciosos que se originaron en la Dictadura.

La postura de ministros como Marraco en Hacienda, y Salazar Alonso en Gobernación –radicales antiautonomistas²⁷²– provocaron, como decimos, agudos conflictos con los Ayuntamientos, y más tibios con las propias Comisiones Gestoras. Esta diferencia de intensidad en la oposición al Gobierno se debió a que las Gestoras estaban dirigidas por partidos republicanos, que sólo habían alcanzado el 5% de los votos en 1933. En una palabra tenían graves problemas de representatividad²⁷³.

Además de todos estos factores, también hay que tener en cuenta que durante la República se reprodujeron los intentos de conseguir un Estatuto de Autonomía, finalmente aprobado a comienzos de la Guerra Civil. No nos vamos a ocupar de los distintos proyectos de Estatuto, o sus altibajos, aunque no se puede dejar de indicar el papel importante que tuvieron las gestoras en la elaboración de uno de los proyectos de Estatuto, precisamente conocido como “el de las Gestoras”²⁷⁴.

Pero no adelantemos acontecimientos. Veamos cómo y con quiénes se configuró esa primera Comisión Gestora de la República. El 1 de mayo de 1931 se reunieron, bajo la presidencia de Juan Donoso Cortés, secretario del Gobierno Civil por imposibilidad de asistencia del titular, nombrado el 17 de abril, José Martínez Aragón²⁷⁵. Los asistentes, como indicaba el decreto regulador, eran concejales de diversos ayuntamientos elegidos en las elecciones del día 12. Así encontramos a Rufino Laiseca Oronoz, concejal socialista del Ayuntamiento de Bilbao, pero que había sido ya alcalde de la Villa en 1920 y uno de los principales dirigentes del socialismo vizcaíno²⁷⁶; Manuel Carabias Salcedo, de Acción Republicana, también concejal electo por Bilbao, Timoteo García López, un ugetista de la zona minera, Ricardo Luzárraga, concejal nacionalista (de ANV) de Gernika, y Pedro Capelastegui Vidaurrázaga, concejal de Durango. Este corto número hacía que a cada uno correspondiera un distrito, de los ya acostumbrados: Carabias de Bilbao-ensanche, Laiseca de Bilbao-centro, García de Balmaseda, Luzarraga de Gernika y Capelastegui del distrito de Durango-Markina.

Este último dimitió en la misma reunión de constitución, y le fue aceptado el abandono, por lo que comenzaron los problemas para completar un número suficiente de gestores. Por otra parte, Carabias propuso que fuera nombrado presidente de la Corporación Rufino Laiseca, por su larga experiencia administrativa y puestos ejercidos, entre ellos el de alcalde de Bilbao, lo que se hizo por aclamación. A los pocos días fue nombrado –como le correspondía– presidente del Patronato de la Caja de Ahorros Vizcaína. Su segunda resolución fue enviar telegramas de salutación y ofrecimiento al presidente del Gobierno y al ministro de Hacienda, el exdiputado provincial Indalecio Prieto, que remitió otro de agradecimiento, leído en la siguiente sesión de 4 de mayo, ofreciéndose como defensor de la causa autonomista.

Seguidamente nombraron a Manuel Carabias vicepresidente de la Corporación y solicitaron, como estaba ya previsto en el Decreto de 21 de abril, permiso para aumentar el número de gestores hasta diez. Antes de ello, el día 5 de mayo nombró el gobernador sustituto de Capelastegui en el republicano José Camarero, como representante del distrito de Durango-Markina. Las comisiones se configuraron ese día pero con tan exiguo número de gestores quedaban formadas por uno o como mucho dos miembros, lo que las hacía escasamente operativas puesto que prácticamente pasaban a ser órganos unipersonales. No hay que olvidar que en ese momento había más de 50 comisiones a nombrar o bien todos sus componentes o su representante en las comisiones externas (v.gr. Junta de Hospital, Manicomio de Bemeo, etc.).

Se nombró el 23 de mayo una comisión de empleados (compuesta por el secretario, jefe de Hacienda, vicesecretario, contador-interventor y el jefe de Gobernación), para el estudio de un Reglamento general de oficinas y dependencias, sobre un proyecto previo que todavía no se había aprobado en la Comisión de Gobernación. Esta comisión elaboró el borrador de lo que fue al año siguiente el nuevo Reglamento de oficinas²⁷⁷.

El 3 de junio fueron nombrados por el gobernador el resto de diputados²⁷⁸. Fueron nombrados Felipe Merodio y Ayuso, Florencio Grijalba Delgado, José Ignacio Arana, Luis de Urrengoechea y Ramón de Mardariaga. El primero tenía amplia experiencia como concejal en el Ayuntamiento bilbaíno puesto que lo

CUADRO 9.21.	
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA DIPUTACIÓN. 25 DE MAYO DE 1931	
NOMBRE	CANDIDATURA
Rufino Laiseca Oronoz	Socialista
Manuel Carabias Salcedo	Republicano
Timoteo García López	Socialista
Ricardo Luzárraga	ANV
José Camarero	Republicano
Felipe Merodio	Socialista
Florencio Grijalba	Republicano
José Ignacio Arana	ANV
Luis de Urrengoechea	ANV
Ramón de Madariaga	Republicano

había sido casi ininterrumpidamente desde 1898 por las filas socialistas, siendo un destacado líder local del socialismo moderado. El republicano Florencio Grijalba había sido concejal en el consistorio bilbaíno precisamente con Laiseca como alcalde en 1920. Ramón de Madariaga era otro republicano destacado y todavía más destacado jurista especialista en derecho marítimo, concejal del Ayuntamiento y uno de los artífices del Estatuto de

Eusko Ikaskuntza. José Ignacio Arana otro abogado pero en este caso de ANV, ya había sido diputado provincial por Gernika entre 1919 y 1923 como nacionalista. Otro diputado con experiencia y también nacionalista y abogado, nacido en Amorebieta, fue Luis de Urrengoechea, que además de alcalde de Amorebieta, había sido diputado nacionalista entre 1917 y 1921, igualmente como el anterior uno de los más destacados miembros y fundador de ANV.

Con estas incorporaciones se pudo ampliar el número de miembros de las comisiones pero como novedad acordaron formar una comisión ejecutiva formada por los diputados nombrados en abril, salvo el presidente Laiseca que se encargaría de sus labores de presidente, dejando el puesto de presidencia de esta comisión ejecutiva a Felipe Merodio. Esta comisión va a funcionar como anteriormente lo hacía la comisión provincial a modo de ejecutiva que tramitaba los asuntos diarios.

En definitiva contaban con diez gestores, tres socialistas, tres de ANV y cuatro republicanos. La novedad es evidente. Desde 1898, con Arana, hubo algún diputado nacionalista, desde antes ya hubo algunos republicanos (Alonso Fuldain fue durante varios años “el” diputado republicano), y con Prieto, ya en 1911, encontramos los diputados socialistas. Pero como vimos en su momento, salvo el lapso entre 1917 y 1919 en que fue presidida por el nacionalista Ramón de la Sota, la Corporación había sido controlada por los partidos dinásticos, que en 1923 habían logrado una muy holgada mayoría, por no decir la Corporación de mayo de 1930 en que todos los ya gestores electos habían sido elegidos, y no por casualidad, por la Liga de Acción Monárquica. Ahora nos encontramos con un reducido número de diputados socialistas y republicanos, puesto que los nacionalistas dimitieron al poco tiempo, que van a controlar la institución sin ninguna clase de oposición. La situación llegó en ocasiones al enfrentamiento personal, como por ejemplo lo ocurrido en el despacho del presidente entre Laiseca y el exdiputado Carlos Langa que llegaron a las manos en septiembre de 1931.

Una vez compuesta la comisión se nombró a Laiseca, García, Madariaga, Grijalba, Urrengoechea y a Arana para formar una comisión especial para el estudio y dirección de las gestiones para lograr un Estatuto.

Sin embargo, los gestores de ANV no estuvieron más que un mes en la comisión, puesto que dimitieron el 25 de junio, por lo que la Diputación se vio reducida a siete miembros, con los correspondientes reajustes de comisiones, etc.

Uno de los debates más intensos del periodo fue sin duda el estatutario. Ya hemos visto cómo inicialmente la Diputación nombró una subcomisión encargada del caso, para septiembre de 1931, visto el proyecto de la Sociedad de Estudios Vascos y los problemas para que fuera acogido de forma unánime. Una vez llevado a Madrid, el 25 y 26 de septiembre el apartado de las relaciones Iglesia-Estado fue declarado inconstitucional lo que supuso el rechazo del proyecto. Antes incluso de esa fecha, el 22, la Gestora de Bizkaia aprobó una moción para convocar a las otras para redactar un nuevo Estatuto, no como privilegio, “bajo la inspiración de los principios de una Autonomía liberal y democrática que garantice en estas provincias el imperio de los derechos del hombre y desarrolle los predicados de una cultura moderna y progresiva”²⁷⁹.

Pero esta iniciativa tuvo que esperar a que se aprobara la nueva Constitución de diciembre de 1931²⁸⁰, pero de hecho el día anterior a la promulgación de la nueva Constitución se publicó un Decreto confiriendo a las Comisiones Gestoras de las Diputaciones de Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, la misión de dirigir los trabajos para formular el proyecto o proyectos de Estatuto o Estatutos en los cuales se fijen y regulen las facultades autonómicas que, como ampliación a las ahora vigentes en dichas provincias, se les pudiera conceder con arreglo a la Constitución²⁸¹.

No vamos a significar el problema de la autonomía en sí (los proyectos o sus divergencias) sino limitarnos a ver qué se hizo en la Diputación ante lo que se preveía que sería el cambio de una autonomía provincial, basada en el Concierto, a un Estatuto de Autonomía de tres o cuatro provincias.

El 19 de junio se reunieron en Bilbao representantes de la Comisión Gestora de Vizcaya y de los Ayuntamientos del Señorío²⁸². Laiseca presentó a los asistentes el Proyecto de Estatuto presentado por la Sociedad de Estudios Vascos para retirarse seguidamente. Ante la ausencia del representante del Ayuntamiento de Gernika tomó la presidencia el de Bilbao, que no fue Ercoreca porque estaba ausente.

En esta reunión se produjo un enfrentamiento verbal entre Tomás Bilbao, representantes del Ayuntamiento de Bilbao y José Antonio Aguirre, alcalde de Guecho, por la cuestión –además de la legitimidad del Estatuto de Estella– de quién podía convocar una Asamblea de Ayuntamientos o no. El primero afirmaba que eran las Comisiones Gestoras las únicas que podían convocar a sus respectivos Ayuntamientos para estudiar el Estatuto de la S.E.V.; de ello se derivaba la ilegitimidad de la Asamblea de Estella, por lo que lo tratado en ella, no era relevante.

En realidad no es un problema de enfrentamiento entre Diputación y Ayuntamientos, sino era una discusión entre dos proyectos de Estatuto (el de la S.E.V. y el de Estella), cada uno defendido por distintas fuerzas políticas. El primero “era un texto consensuado entre personalidades de las derechas y las izquierdas vascos, [y el segundo] tenía un marcado carácter partidista, pues era obra exclusiva de las derechas, sobre todo del PNV y la CT”²⁸³.

Respecto al Concierto, el Estatuto de la S.E.V. lo mantenía vigente, pero preveía también una nueva regulación de las relaciones tributarias con el Estado, sin más detalles. En el Estatuto de Estella sólo se aludía a que los Ayuntamientos²⁸⁴ aprobarían la renovación del Concierto una vez entrado en vigor el Estatuto. En resumidas cuentas el tema fiscal no fue el centro ni el eje de discrepancia de los distintos proyectos.

Ello no obsta para que en el seno de las Comisiones Gestoras se discutiera el papel del Concierto en el Estatuto. En el Estatuto de las Gestoras de 1932 se recogieron varias de las viejas aspiraciones que habían tenido las Diputaciones, incluso, desde el comienzo del Concierto, y otras derivadas de la puesta en práctica del Reglamento de 1926. Se establecía el mantenimiento del Concierto, ya sancionado por fuerza de Ley desde el 9 de septiembre de 1931. Sin embargo, para sufragar los gastos que con el Estatuto ahora pasarían a cargo de la autonomía se establecería una Hacienda vasca, que tendría una amplia libertad para establecer cargas tributarias. Las relaciones tributarias serían fijadas con la atribución a la Hacienda vasca de impuestos que hasta entonces cobraba el Estado, con la modificación del Reglamento y las deducciones de los cupos.

Según esto el Estado cedería al País Vasco la recaudación de los epígrafes de Utilidades no concertados, el Timbre (excepto correos, telégrafos, teléfonos y pólizas de pasaportes), y el canon de superficie de minas, así como los impuestos sobre alcoholes, achicoria, cajas de seguridad, pólvora y mezclas explosivas.

Respecto a las Utilidades se establecía un principio de territorialidad de modo muy ventajoso. Las compañías que se constituyesen o domiciliasen en territorio vasco tras la aprobación del Estatuto sólo estarían bajo la égida de la Hacienda vasca cuando cumpliesen dos requisitos²⁸⁵. También formaría parte del Concierto el impuesto de Cédulas Personales, que sería recaudado sin ninguna restricción. Por supuesto tendría amplias facultades para adoptar el sistema tributario más conveniente con la única salvedad del respeto a los tratados internacionales, condición ya fijada desde 1906.

Por último se establecía que los derechos del Estado relacionados con minas, aguas, caza y pesca, los bienes de uso público y los destinados a algún servicio público pasarían al País Vasco, excepto los que se hallen relacionados con funciones reservadas al Gobierno. También se establecía que si el Estado emitiera Deuda destinada a invertirse en servicios reservados al Gobierno autónomo, éste recibiría una parte proporcional de la emisión²⁸⁶.

Sin embargo, no quedaba nada clara la situación del Concierto dentro del Estatuto, y además existía la dificultad de que había otro sistema fiscal particular implicado como era el Convenio navarro que tenía una estructura distinta por completo al Concierto Económico vascongado.

Una ponencia de expertos elaboró un informe, un articulado y unas ideas generales para otro alternativo a la pregunta de si debían subsistir el Concierto y el Convenio²⁸⁷. Teóricamente entendía que era mejor establecer un nuevo régimen tributario en el Estatuto que continuar con el Concierto. Las ventajas de un Estatuto eran evidentes: tenía mayor contenido de soberanía, lo que le daba mayores garantías de aplicación, pues ya habíanse producido sentencias contrarias a facultades que siempre se habían creído plenas de las Diputaciones. Por otra parte el Concierto se basaba “en una larga tradición histórica”, pero “el hecho cierto es que llegada la época de cada renovación de cupos parecía que se prorrogaba la vida del régimen concertado por condescendencia del Estado y sólo para otros 20 ó 25 años”²⁸⁸. Se reconocía, pues, la precariedad del régimen económico administrativo vascongado. Un Estatuto no tendría esos problemas pues estaba re-

conocido por la Constitución, y por ello estaría más a cubierto de cualquier ministro de Hacienda “o de un periodo dictatorial”.

Otra ventaja de un Estatuto era que se podrían establecer unos impuestos a administrar por el Estado y otros por la región, por lo que los casos de doble tributación se darían con mucha menor frecuencia porque cada una de las Administraciones cobraría por completo unos impuestos determinados. También apuntaba la comisión de expertos a la ventaja que representaría la desaparición del Reglamento de 1926 pues con él desaparecerían los jurados mixtos de Utilidades. La razón de este deseo era sencilla:

La práctica viene demostrando que de seguir la actuación del jurado, con su actual constitución e intención de no reconocerse por la representación del Estado la recta interpretación del Reglamento del Concierto que dicta normas sinónimas en determinados casos para la distribución de la cifra relativa de negocios, llegará un momento más o menos lejano en que el Estado vendría a absorber (sic) casi por completo la contribución de utilidades que legítimamente corresponde a las Diputaciones Vascongadas, cesando, además, el estado de incertidumbre de estas Corporaciones que en la actualidad desconocen sus ingresos y el malestar del contribuyente por la actuación inspectora que llega en muchos casos a exigir y fiscalizar operaciones que deben ser absolutamente reservadas²⁸⁹.

Ahora bien no todo en el Estatuto eran ventajas. A la hora de fijar qué impuestos quedaban reservados a cada administración tributaria no se podría prever si el Estado no tuviera recursos suficientes, por lo que el País Vasco debería contribuir proporcionalmente a cubrir su déficit. En el Estatuto catalán ya se había establecido una norma de proporcionalidad; y en este caso la Comisión de expertos propuso emplear como fórmula de participación en los gastos los propios cupos concertados. Aquí entraba la distinción entre Convenio navarro y Concierto vascongado. En el primer caso no había fecha de renovación, ni desglose por impuestos, ni Jurados mixtos y había tenido muchos menos problemas de aplicación por la menor importancia de su industria, en comparación con la de Bizkaia y Gipuzkoa. Sin embargo, los miembros navarros de la comisión no tuvieron ningún problema en firmar el informe.

Se establecieron, pues, una serie de artículos por los que se estructuraba un nuevo régimen tributario. Es de resaltar, antes de detallar el articulado, que se habla de las “Haciendas de la Región vasco-navarra” como receptoras de los distintos tributos; por lo que parece, en principio, que las Diputaciones serían las encargadas de esta esfera de la administración²⁹⁰.

Al Estado se le reservaba el cobro de unos impuestos²⁹¹ y a “las Haciendas vascas” otros²⁹²; pero se establecían algunas excepciones en beneficio del Estado correspondientes a su personal y sus servicios²⁹³. Se reglamentaba la territorialidad del impuesto en sentido francamente favorable para la Hacienda autonómica, en un sentido muy parecido a lo que se había gestionado con el Gobierno en materia de Utilidades y Timbre²⁹⁴. El cupo vascongado, según este borrador, seguiría vigente, como pago de las atenciones comunes a cargo del Estado, pero a su importe se agregaría un nuevo cupo en compensación de los impuestos recibidos hasta entonces por la Hacienda central y que en virtud del Estatuto pasarían a la Hacienda autónoma. De estos cupos se deduciría, a su vez, el importe en que se evaluarían los nuevos servicios que pasarían a cargo de la administración vasca.

Como era habitual en el Concierto, se establecía que una vez acabada su vigencia se fijarían nuevos cupos, por acuerdo de ambas partes. También, como salvaguardia ante posibles contingencias, se establecía que los distintos reglamentos que desarrollaran estas disposiciones proyectadas se dictarían por el Gobierno de común acuerdo con “la representación del país vasco-navarro”²⁹⁵.

Ahora bien, como era posible que el Gobierno de la República no aceptase esta propuesta, que incluso fuera tan modificada y enmendada que cambiara por completo su sentido, lo que significaría la pérdida real de los derechos vascos, la Comisión técnica presentó una segunda posibilidad. Esta segunda fórmula se reducía a mantener invariables el Convenio navarro y el Concierto vascongado, a cuyos cupos se les descontaría el coste de los servicios que pasaran a la administración autonómica. Sin embargo se habría de modificar la reglamentación para evitar la doble imposición y asegurar a las Diputaciones la plena propiedad de los impuestos compartidos con la Hacienda central, de modo que no cupieran problemas de aplicación como los que se sucedían desde 1927.

Hasta aquí no había ninguna valoración política del problema, sólo se planteaban posibles soluciones prácticas, más o menos ventajosas, pero también con gran parecido con situaciones anteriores se recomendaba que, en el caso de que se optara por establecer un nuevo reglamento, se intentara evitar desagradables discusiones en las Cortes. En cambio, se sugería llegar a un acuerdo directo con el Gobierno de modo que el ministro de Hacienda firmara un decreto que resolviera todas las discrepancias y anomalías que se intentaban corregir.

Sólo en caso de que todo se solucionara a la entera satisfacción, indicaba la ponencia, se podría hacer el cambio de un régimen por otro. Si no era así, mejor era continuar como hasta entonces e intentar solu-

cionar los conflictos puntuales que se fueran produciendo, según las disposiciones del Decreto de 18 de mayo de 1931 o las anteriormente establecidas²⁹⁶.

Sin embargo, con el rechazo navarro al Estatuto Vasco, en junio de 1932 hubo que reconstruir el proyecto de Estatuto con las adaptaciones oportunas. En el aspecto puramente hacendístico se ajustaron los cálculos a la Vascongadas, y por supuesto en su beneficio. Por ejemplo se consideró que la exclusión de Navarra beneficiaba en el sentido de que, como gran productora de azúcar que era, se reduciría la suma calculada de ese impuesto, por lo que se sugería la posibilidad de que se alterara el cómputo total por el principio de consumo y no de producción²⁹⁷. No se redujo, por contra, el capítulo de gastos calculados en principio, puesto que con la baja de participación en los ingresos seguía el sobrante calculado, de modo que no habría que tocar el cuadro fiscal vascongado.

En el proyecto de Estatuto finalmente aprobado por la Asamblea de Ayuntamientos de las tres provincias, celebrada en Vitoria el 6 de agosto de 1933, no se incluían muchas novedades, en cuanto afecta a nuestro tema, aunque sí una de especial relevancia pues, como ya se había propuesto por los funcionarios de las Diputaciones, se hacía una separación entre Estatuto y Concierto. Se reconocía la plena validez de las Bases de 1925 y del Reglamento de 1926, y de las Leyes desde septiembre de 1931, que regulaban las relaciones tributarias y,

Por tanto, el vigente Estatuto no determina novación del pacto actual con el Estado, sino su plena ratificación, en forma de que el Concierto económico-administrativo se entenderá subsistente aunque el Estatuto fuera modificado o derogado²⁹⁸.

Se establecía, también, que una vez expirara el plazo de vigencia de los cupos, representaciones de las tres provincias y del Estado revisarían y concretarían los nuevos cupos. Mejor expresión de la idea de Concierto como pacto, de definición del concierto económico *y administrativo*, y de no caducidad del mismo, no se podría encontrar.

Este proyecto fue plebiscitado en noviembre de 1933, y contó con la aprobación del 84% del censo. Pero, con las nuevas Cortes de mayoría de centro-derecha, quedó “atascado” en su proceso parlamentario, pues sólo se discutió en pleno la “cuestión alavesa”²⁹⁹. Cuando el PNV abandonó la Comisión de Estatutos, en junio de 1934, se paralizó hasta la llegada del Frente Popular.

Esto no obstante, hasta que se vio que el proceso estatutario estaba definitivamente congelado, las Diputaciones continuaron con sus estudios y cálculos sobre los servicios financiados por ellas para incrementar los descuentos de los gravosos cupos fijados en 1925. Así, el secretario de la Diputación de Vizcaya envió una circular a todas las secciones de la Corporación para saber qué servicios deberían ser pagados por el Estado y los pagaba la Diputación, fuera por orden o para que estuvieran dignamente atendidos³⁰⁰. Estos gastos ascendían a casi dos millones y medio de pesetas³⁰¹.

El bloqueo en la tramitación parlamentaria del Estatuto de Autonomía del País Vasco –habían pasado más de tres años desde el proyecto de la Sociedad de Estudios Vascos– hizo que las Comisiones Gestoras acordaran que prosiguieran los estudios sobre los cálculos de los servicios traspasados e impuestos transferidos, como es lógico, con la inclusión de las liquidaciones de los presupuestos de 1931 y 1932³⁰².

El procedimiento seguido constaba de cuatro partes: el cómputo del coste inicial de los servicios traspasados sobre la base del importe de los pagos he-

CUADRO 9.22.			
CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS CONCERTABLES Y DE GASTOS ASUMIDOS POR LA AUTONOMÍA VASCA. 1932			
GASTOS	Pesetas	INGRESOS	Pesetas
Servicios traspasados		Impuestos	
Presidencia	353.113,10	Minas	167.745,70
Justicia	809.719,07	Cajas de Seguridad	8.853,34
Marina civil	2.406.969,21	Azúcar	17.702,62
Gobernación	5.431.718,48	Alcohol	3.655.457,61
Instrucción	7.249.281,33	Achicoria	1.044.574,93
Fomento	3.635.951,78	Pólvora	435.152,80
Trabajo	1.512.154,88	Utilidades	6.189.597,02
Agricultura	135.701,18	Timbre	13.722.200,69
Gastos generales	6.612.333,55	Transportes marítimos	5.000.000,00
Servicios propios		Aumento de tarifas	1.900.000,00
Administración	1.000.000,00	TOTAL	32.141.284,71
Tribunal Superior	500.000,00		
Universidad	1.000.000,00		
TOTAL	30.646.942,58	Excedente de ingresos	1.494.342,13
Fuente: Modificaciones que se producen en la productividad y proporcionalidad de los impuestos excluyendo a Navarra, o sea refiriendo el estudio a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. 21 de junio de 1932. AFB. Administrativo 2666/1.			

chos por el Estado en las provincias concertadas, la suma a esta cantidad de la parte proporcional de gastos no imputables a una provincia en concreto, el cálculo de la recaudación obtenida en las tres provincias de los impuestos que se transferían a la Hacienda vasca y, por último, la comparación de los importes de gastos e ingresos calculados.

Antes de presentar los datos hay dos hechos a reseñar. El primero es que los cálculos de recaudación se hicieron sobre los realmente liquidados, es decir, sin contar las partidas fallidas. El segundo es que los consumos especiales (azúcar, alcohol, etc.) eran contabilizados de dos maneras: una con énfasis en la producción y otra en el consumo medio por habitante aplicado al censo de cada provincia.

Por otra parte se hicieron promedios –de gastos e ingresos– desde 1928 hasta 1932, pero ello tenía el inconveniente de que eran cálculos –como siempre aumentaban de ejercicio en ejercicio, en mayor o menor medida– que terminaban siendo menores a los reales para futuros ejercicios, una vez aprobado el Estatuto. Por ello, los cálculos finalmente adoptados fueron los de 1932.

Como se ve, contra lo que ocurría con los cálculos hechos en 1932, se producía un sobrante de gastos. Pero no se podía considerar como un déficit, al uso de lo que ocurría con los Presupuestos de las Diputaciones, sino como una simple estimación del coste de la autonomía y los medios para sufragarla.

Respecto a los gastos de la administración autonómica se reconocía que el Parlamento y el Consejo, como órganos nuevos, deberían sufragarlos la autonomía, pero la Universidad y el Tribunal Superior eran considerados como gastos que debería haber abonado el Estado, por lo que, según como se viera, podría suponerse que en parte sí deberían ser abonados por medio de impuestos transferidos.

A pesar de que, en principio, la materia tributaria no había sido objeto de gran discusión en los distintos proyectos de Estatuto, pues ya había un régimen fiscal particular, el régimen tributario del Estatuto de 1933 volvió a ser específicamente discutido en las Cortes. La Comisión de Estatutos de las Cortes solicitó del Gobierno que dispusiera la formación de una Comisión Mixta para que con carácter técnico estudiase el título VI del proyecto de Estatuto, el que detallaba las relaciones tributarias y económicas de la autonomía y el Estado. Esta Comisión debería ser nombrada por el Ministerio de Hacienda y por las Diputaciones, con representación paritaria³⁰³.

Pese al aparente interés de solucionar este aspecto del proyecto de Estatuto a la pregunta de la Diputación vizcaína de cuántos técnicos debía nombrar se tardó en contestar varios meses³⁰⁴. En abril de 1935 la Comisión Gestora de Vizcaya nombró a Juan de Olóriz, jefe de la Oficina de Hacienda, para la ponencia que debería estudiar la parte de Hacienda del Estatuto³⁰⁵.

Los diputados en Cortes vascongados mantuvieron con Lerroux, que acababa de estrenar Gobierno, una conversación de la que se desprendió que era un buen momento para que se presentaran los nombramientos y comenzar de una vez con la misión de la Ponencia. Sin embargo, la Corporación de Álava todavía no había nombrado a nadie para tal Ponencia³⁰⁶.

CUADRO. 9.23.			
CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS CONCERTABLES Y DE GASTOS ASUMIDOS POR LA AUTONOMÍA VASCA. 1934			
GASTOS	Pesetas	INGRESOS	Pesetas
Servicios traspasados		Impuestos	
Presidencia	364.093,23	Minas	183.279,51
Justicia	1.100.653,54	Cajas de Seguridad	10.446,78
Marina civil	3.003.123,75	Azúcar	21.101,41
Gobernación	6.918.564,07	Alcohol	5.577.267,64
Instrucción	7.219.701,59	Achicoria	1.104.618,00
Fomento	4.664.667,21	Pólvora	684.237,17
Trabajo	1.951.978,35	Utilidades	8.406.052,35
Economía (agr. Ind. Com.)	558.329,90	Timbre	12.544.235,74
Hacienda	721.655,02	Transportes marítimos	6.187.771,95
Gastos comunes a todo el territorio	6.125.565,36	TOTAL	34.719.010,55
TOTAL	32.628.332,02		
Parlamento y Consejo	1.000.000,00		
Tribunal Superior	500.000,00		
Universidad	1.000.000,00		
TOTAL	35.128.332,02	Excedente de gastos	409.321,47
Fuente: Informe sobre la parte económica del proyecto de Estatuto del País Vasco. Años 1931-32. 24 de octubre de 1934. AFB. Administrativo 2664.			

Una vez solucionados los problemas de nombramientos, las Comisiones Gestoras de las Diputaciones vascongadas invitaron, con los gastos pagados, a que los técnicos del Estado se desplazaran a San Sebastián para estudiar la cuestión sobre el terreno³⁰⁷.

Los miembros de la Comisión, por parte de las Diputaciones, continuaron con los trabajos que se habían realizado en relación con los gastos e ingresos a transferir a la Hacienda autonómica. En esta ocasión con datos de los ejercicios de 1933 y 1934.

Esta vez no se desglosaron los gastos por servicios, sino que se hizo una estimación global aproximada. Ahora bien, como desde el segundo semestre de 1934 se contabilizaban los sueldos del personal, correspondiente a cada servicio, se incluyeron estos gastos, por lo que la cifra final sufrió un gran incremento, respecto a cálculos de años anteriores.

A pesar de que no se trataba, como en cálculos anteriores, de establecer un presupuesto, se podía prever fácilmente, según estas cifras, unos ingresos bastante inferiores a los gastos calculados.

La solución al problema, sugerida por los expertos de las tres Diputaciones –Vicente Fernández del Castillo, Fulgencio Zala y Francisco Osés– fue incrementar los recursos regionales mediante la cesión de más impuestos, o bien aplicar alguna de las soluciones que apuntaban los apartados b y c del artículo 41 del Proyecto de Estatuto, a saber, modificar el Reglamento del Concierto, o bien, aumentar los descuentos de los cupos.

Con las elecciones de febrero-marzo de 1936 el Frente Popular alcanzó la mayoría absoluta en las Cortes. El triunfo de la izquierda, que contaba entre su programa con la aprobación del Estatuto Vasco, y el entendimiento entre socialistas y nacionalistas, aventaron los problemas para la tramitación del Estatuto. El 16 de abril se constituyó la Comisión de Estatutos de las Cortes, con Prieto y Aguirre, respectivamente, como presidente y secretario; y poco menos de un mes más tarde se aceptó la validez del plebiscito de 1933.

En la comisión Prieto señaló los cambios que habría que hacer al proyecto plebiscitado para que fuera aprobado: hacerlo más breve y que enumerara las facultades autonómicas, dejando la regulación de los poderes a las Diputaciones elegidas tras la entrada en vigor del Estatuto.

Para junio de 1936 se dictaminó por la Comisión de Estatutos el Estatuto, salvo en su título IV –el correspondiente a la Hacienda y relaciones tributarias entre el Estado y el País Vasco–, “el más peliagudo por incluir el Concierto económico”³⁰⁸.

Los problemas con el título IV fueron de doble naturaleza. La primera dentro de las Cortes, donde los diputados derechistas consideraron incompatibles Estatuto y Concierto (Oriol y Calvo Sotelo). Frente a ellos tanto los nacionalistas como los socialistas y comunistas³⁰⁹ defendieron la validez del régimen concertado. El segundo obstáculo era el propio Gobierno del Frente Popular, y la burocracia del Ministerio de Hacienda. Para soslayar esta oposición los diputados en Cortes, con Prieto a la cabeza, junto con los alcaldes de las tres capitales, negociaron el título IV con el ministro de Hacienda, Enrique Ramos, y con el propio Casares Quiroga, “en base a la subsistencia de los Concierdos provinciales y la creación de la Hacienda autónoma del País Vasco, que podría adoptar el sistema tributario que juzgase más justo y conveniente”³¹⁰.

CUADRO 9.24.

CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS CONCERTABLES Y DE GASTOS ASUMIDOS POR LA AUTONOMÍA VASCA. 1935

GASTOS	1933	1934	INGRESOS	1933	1934
Servicios traspasados	42.132.349,49	44.170.882,93	Minas	176.751,33	157.704,44
Guardia Civil	1.050.315,16	2.333.761,38	Cajas de Seguridad	10.698,86	5.543,34
Gastos comunes a todo el territorio	22.593.209,76	22.426.533,67	Azúcar	13.262,80	18.158,57
Derechos pasivos del personal	3.443.457,84	3.443.457,84	Alcohol	5.507.190,45	3.800.097,31
TOTAL	69.219.332,25	72.374.635,82	Achicoria	1.191.322,00	1.202.460,00
			Pólvora	493.974,51	553.845,90
			Utilidades	7.824.911,80	7.353.491,14
			Timbre	12.571.544,41	11.773.817,52
			Transportes marítimos	5.988.462,95	6.811.706,60
			TOTAL	33.778.444,56	31.677.417,26
			Excedente de gastos	35.440.887,69	40.697.218,56

Fuente: Nota explicativa del estudio del título VI del Proyecto de Estatuto Vasco. 23 de septiembre de 1935. AFB. Administrativo 2665/2.

Las diputaciones entregaron a Casares Quiroga, a comienzos de julio de 1936 los cálculos de los importes de los tributos cedidos, que venían a coincidir, a lo que parece, con los hechos por los técnicos del Ministerio de Hacienda³¹¹. Pocos días más tarde Casares Quiroga trató el asunto con Prieto. No nos ha quedado constancia oficial de lo hablado, pero por referencias indirectas, se puede suponer que el Gobierno admitió los puntos de vista de Prieto³¹², de permanencia del Concierto hasta 1951 “y que, a fin de obviar dificultades, se aprobaría el Estatuto sin deliberar el capítulo de Hacienda”³¹³.

Es verosímil pensar que a la vuelta de las vacaciones parlamentarias de 1936 el Estatuto Vasco se hubiera aprobado en las Cortes. Como es bien sabido, la aprobación del Estatuto de Autonomía tuvo lugar en plena Guerra Civil, el 1 de octubre de 1936, sin ninguna discusión ni modificación. Eso sí, se añadieron disposiciones transitorias, que regulaban, entre otras cosas, el nombramiento del *lendakari* en esa situación de guerra civil que se vivía.

El texto aprobado en 1936 era muy distinto al plebiscitado en 1933, debido a que recogía los principios marcados por Prieto: vigencia del Concierto, autorización para que se optase por el sistema tributario más justo y conveniente y creación de una Hacienda regional –que respetaría los ingresos de las Haciendas locales–. Los impuestos transferidos no figuraban en el Estatuto de 1936, sino que se dejaban para posterior acuerdo entre el Gobierno de la República y el ejecutivo autónomo, previo informe de una Comisión mixta, creada por la disposición transitoria cuarta, que debería haberse constituido en los dos meses siguientes a la aprobación del Estatuto³¹⁴.

Esta Comisión mixta no se llegó a formar, por lo que en la práctica el Gobierno Vasco asumió funciones autonómicas, e incluso estatales. La situación bélica explica cómo en un plazo muy breve –hay que recordar que desde la aprobación del Estatuto hasta la caída de Bilbao en manos de las tropas de Franco pasaron ocho meses y medio– el Gobierno Vasco creará rápidamente una administración autonómica que suplantó al poder central.

Antes de analizar qué pasó en la Diputación hasta el 18 de julio de 1936, y dejando aparte el problema estatutario, hay que reseñar los cambios de composición de la Diputación, o de su gestora, puesto que como no es difícil de imaginar, y sabiendo que no hubo elecciones provinciales, los gestores continuaron siendo nombrados desde el Gobierno Civil. Antes de la llegada del “Bienio derechista” ya hubo cambios. El 16 de junio de 1933 el gobernador civil³¹⁵ aceptó la dimisión por enfermedad de Felipe Merodio (que fallecería en octubre), siendo sustituido por el concejal socialista de Sestao Nicolás Edroso Pérez, y hubo de sustituirse al fallecido Timoteo García por Víctor Gómez Barcenilla, alcalde socialista de Trapagaran desde abril de 1931. Pocos días más tarde se sumaron otros tres diputados gestores: Ismael López Francés, de Izquierda Republicana y concejal de Gernika, Alejandro Martínez Escacho, Radical Socialista y concejal en Bilbao, y Constantino Turiel³¹⁶, concejal socialista de Abanto y Ciérvana.



Juan Gallano Bengoechea. Navarro de Vera, comenzó su andadura política en el liberalismo. Siendo Diputado provincial fue de su iniciativa de la que surgieron las Escuelas de Barriada en 1919. En la República fue Presidente de la gestora como radical, pero la falta de atención a sus demandas sobre el encabezamiento del Impuesto sobre la Renta le hizo renunciar a su puesto de forma temporal.

Sin embargo, en septiembre de ese año cayó el Gobierno Azaña y los gestores socialistas y de Acción Republicana dimitieron. De forma que el 14 de septiembre de 1933 fue nombrado el militar, y Radical, Emeterio Muga nuevo gobernador civil y aunque estuvo sólo un mes en el cargo le dio tiempo de reemplazar a la Comisión Gestora de la Diputación. En efecto, el 25 de septiembre se aprobó un Decreto en que se ratificaba el número de vocales fijado en el Decreto-ley de 21 de abril de 1931. La elección de los nuevos vocales sería entre los exdiputados o concejales y ex-concejales de los respectivos distritos. El 3 de octubre el gobernador aceptó la dimisión en pleno de la Corporación. El mismo día nombró diputados a Simón Beltrán Moreno, alcalde de Baracaldo, Bienvenido Pérez Arancibia, concejal también de Baracaldo, Juan González Ahedo, alcalde de Trucíos, Juan Gallano Bengoechea, exdiputado provincial y radical como los tres primeros³¹⁷, Miguel López Elorriaga, concejal aeneuvista de Bilbao y Gonzalo Nárdiz Bengoechea, concejal de Bermeo, también de ANV. Pocos días más tarde, el 10 de octubre, se nombraban igualmente al republicano Julián Irazola Goicoechea, concejal de Abadiño y al radical-socialista Francisco Llanos Eguía, concejal de Portugalete. La postura más conciliadora del gobernador frente a los nacionalistas no llegó hasta el extremo de nombrar gestores del PNV, que vieron con buenos ojos la intervención de ANV³¹⁸. Tras retirarse el gobernador de la sesión del mismo día 10 de octubre, se votaron los puestos de presidente y vicepresidente, recayendo ambos en, respectivamente, Gallano y Beltrán (lo que no evitó que continuara ejerciendo como alcalde de Baracaldo)³¹⁹.

Días más tarde, el 21 de octubre, se hizo la designación de las distintas comisiones. De nuevo el escaso número de gestores hace que las comisiones tengan muy pocos componentes, incluso algunas que en el pasado como la de Régimen Económico-administrativo habían tenido especial relevancia sólo tienen un componente, en este caso el presidente Gallano. De hecho, como decimos, era el único con experiencia en los negocios de la Diputación provincial, aunque Beltrán, como alcalde de Barakaldo desde luego gozaba de experiencia pública sobrada.

En noviembre de 1933 como es sabido se celebró el referéndum autonómico, con el apoyo de los grupos presentes en la Diputación, pero en enero del año siguiente el proceso se comenzó a paralizar por el bloqueo carlista que tuvo éxito suficiente como para que hasta 1936 no se volviera a plantear el tema estatutario con visos de éxito.

Pero en la Diputación el Estatuto no fue el principal problema, ni mucho menos. Los más graves problemas fueron los fiscales: el referente a la aplicación del Impuesto sobre la Renta y el problema de los Arbitrios. A comienzos del año 1934 ya se vieron los graves problemas que iban a resultar de la aplicación del tributo. A pesar de los intentos de las Diputaciones de integrarlo en el Concierto no hubo forma de lograrlo. Esto trajo consecuencias graves dentro de la propia Corporación, como veremos. De momento digamos que los intentos de llegar a un acuerdo entre las Diputaciones fueron difíciles pero más todavía la férrea resistencia del ministro de Hacienda, Lara Zárate, al igual que su sucesor Marraco³²⁰. El primero, ministro de escasa presencia –entre septiembre de 1933 y abril de 1934 pero en tres gobiernos diferentes– y el segundo de poco más de un año de ejercicio y en dos gobiernos. En definitiva, en estos turbulentos meses de inestabilidad gubernamental los presupuestos se renovaban con modificaciones y lo que hoy se daba por seguro mañana se volvía a discutir.

El gobernador civil, desde diciembre de 1933, Ángel Velarde García, procedió a reorganizar la Comisión Gestora, porque por un Decreto de 4 de enero de 1934 se facultó a los gobernadores a así hacerlo, estableciendo como había sucedido en el de 14 de mayo la posibilidad de ampliar el número de gestores en el caso de las provincias vascas³²¹.

Así que el 6 de febrero nombró a nuevos diputados en las personas de Nicolás Bengoa, exdiputado provincial de la Conjunción además de prestigioso urólogo y promotor de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao puesto que fue concejal republicano en el Ayuntamiento de Bilbao en tiempos de la alcaldía de Ibarreche y Balparda³²²; Juan Artiach Madinabeitia, exconcejal republicano del Ayuntamiento de Bilbao; Juan Diliz, alcalde de Górliz; Alejandro Eizaguirre Goitiandia, concejal del Ayuntamiento de Lekeitio; Hilario Vaqueriza Bilbao, exconcejal del Ayuntamiento de Bermeo y Manuel Carabias Salcedo, exconcejal republicano del Ayuntamiento de Bilbao. Al mismo tiempo cesaron López Elorriaga, Francisco Llanos y Gonzalo Nárdiz, es decir, que quedaban fuera los diputados de ANV y un socialista.

Se tuvieron que elegir de nuevo presidente y vicepresidente y aunque no hubo acuerdo unánime, como se acostumbraba, en las votaciones respectivas salieron victoriosos los que ya ejercían los cargos, Gallano y Beltrán. El 6 de abril fue nombrado otro diputado más: Prudencio Sever, exconcejal de Begoña y antiguo presidente de la Asociación de Inquilinos de Begoña.

Esta Comisión Gestora, por lo tanto, fue la que se enfrentó en aquel verano de 1934 a los graves problemas ocasionados por el cambio en la contribución de los vinos y, ya en octubre, a la huelga revolucionaria (días 5 al 12)³²³.

Ante la pasividad por lo menos aparente de las Gestoras, el Gobierno pretendió variar, sobre una normativa por un decreto de septiembre de 1932, el sistema tributario organizado alrededor del vino. El problema consistía, en esencia, en que los viejos Arbitrios de consumo habían sido eliminados formalmente en 1911 en el Estado, pero las Diputaciones, en uso de sus competencias, habían mantenido cuando no incrementado la tributación sobre el vino, aguardientes, licores, etc. siendo realmente el grueso de su ingreso. Pues bien, más allá de la aplicación de un sistema que había pasado de gravar el consumo a gravar la venta, se entendió en muchos ayuntamientos que no se aplicaría en el País Vasco puesto que el Concierto Económico salvaguardaba sus competencias a la hora de recaudar los consumos sobre los vinos y alcoholes. En la medida en que el Gobierno intentó aplicarlo unilateralmente, como ocurría con el Impuesto sobre la Renta, saltándose el Concierto y que las Gestoras, nombradas por el Gobierno, no opusieron resistencia, por contraste con lo ocurrido por ejemplo en 1904, los ayuntamientos, en muchos casos dirigidos por nacionalistas y socialistas, marginados de las Gestoras, organizaron una rebelión municipal contra una medida que dejaba en la indigencia a los municipios, puesto que no dejaba claro cómo iban a compensar los ingresos perdidos, y peor que todo dejaba inerte al Concierto y como las Gestoras no actuaban lo hacían los municipios. El 7 de septiembre dimitieron en bloque los alcaldes del País Vasco y el 10 fueron detenidos el alcalde Ercoreca y 31 concejales de Bilbao, conducidos a Burgos y acusados de sedición. Todo ello en

un clima de violencia con asesinatos y detenciones, como la de Horacio Echevarría. En este contexto, no es difícil de percibir la escasa capacidad de maniobra de la Gestora, mientras que el Gobierno Civil intervenía en el asunto como un problema de orden público no como un simple problema de competencias, como había ocurrido ya en otras ocasiones³²⁴.

Tras este preámbulo en septiembre la situación se agravó en octubre con la Huelga Revolucionaria de 1934. En medio de esa semana la Diputación estuvo casi paralizada hasta el día 11 de octubre. La labor de los Miñones, como siempre en estos casos a la orden del gobernador civil fue reforzar a la Guardia Civil y al ejército en la protección de instalaciones, carreteras, ferrocarriles, etc. Además de estos efectos inmediatos, la huelga tuvo como efecto aumentar la soledad de los gestores radicales por cuanto los socialistas fueron perseguidos por su participación en el movimiento huelguístico, al igual que los nacionalistas, por lo menos en Bizkaia.

Por si estos problemas fueran pocos el 21 de noviembre Juan Gallano, en la reunión de la Gestora manifestó su oposición al intento del Gobierno de recaudar el Impuesto sobre la Renta, cuando se suponía que estaba en trámites de encabezamiento. El asunto ya venía de lejos, de las reformas de Carner de 1932, pero hasta entonces se había dilatado. Pero el enfado de Gallano se materializó en oposición clara cuando el ministro Marraco anunció que no había posibilidad de concertar el impuesto con esas Gestoras, aun cuando en un viaje ese verano a Madrid las mismas habían conseguido del presidente del Gobierno, Ricardo Samper, el compromiso de concertación del tributo. Pero el 4 de octubre había caído el gobierno Samper, y Lerroux –de nuevo con Marraco en la cartera de Hacienda– parecía no estar ya dispuesto a cumplir la promesa de su predecesor. Si esto se unía al problema con los Consumos dejaba a los gestores en una situación muy delicada precisamente por quienes tenían que ampararlos (Gobierno) como gestores gubernativos “y esto realmente no se puede tolerar”³²⁵. Esa misma mañana había hablado por teléfono con Freijero, el delegado de las Diputaciones en Madrid, y con el presidente de la Gestora guipuzcoana, que asimismo estaba en Madrid.

Beltrán aseguró que él por su parte había hablado con Marraco en Madrid hacía poco y que “le manifestó que tenía en proyecto la redacción de un Decreto por el cual se establecería que las Diputaciones Vascas podrían cobrar directamente el Impuesto sobre la Renta hasta tanto que dichas Diputaciones tuvieran un carácter popular; y esta promesa del sr. Ministro, pareciéndome bien, con autorización o sin ella, la aprobé”³²⁶.

Gallano insistió en las falsas promesas de Marraco y que en realidad la Diputación no había sido informada de nada, insistiendo en la falta de autorización de la Diputación a Beltrán para tratar el asunto por su cuenta. Casi todos los gestores (Bengoa, Pérez Arancibia, Artiach, Irazola, Baqueriza y Eizaguirre) se manifestaron a favor de la postura de Gallano.

De tal forma que condicionaron la permanencia en sus puestos a que no se aprobase por el Gobierno un decreto que se les anunciaba de recaudación del Impuesto sobre la Renta por el Estado. Así pusieron su “cargo a disposición de la Superioridad, por entender imposible la continuación en él con posterioridad a tal Decreto, que se interpreta como desautorización de este Organismo y como contradicción con anteriores promesas formalizadas en disposiciones llevadas al Consejo de Ministros”³²⁷. El único disidente fue Beltrán que insistió en que el ministro le había prometido encargar el cobro del impuesto a las Diputaciones para concertarlo cuando éstas lo fueran por elección popular. Sever, Díliz y González Ahedo se posicionaron junto con Beltrán a la espera de que saliera en la *Gaceta de Madrid* el decreto anunciado.

El Decreto, de 7 de diciembre de 1934³²⁸ sí permitía a las Diputaciones la recaudación del tributo, pero no lo concertaba. Establecía una autorización de recaudación fuera de las capitales y con un premio por cobranza del 10%, pero con una fianza del 20%. Es decir, establecía un sistema de recaudación delegada, pero nada más. En todo caso, pocos días más tarde³²⁹, se suspendió su aplicación hasta tanto no se cumpliera el artículo 10 de la Constitución en el sentido de que las Diputaciones salieran de la interinidad en que estaban situadas desde 1931.

En todo caso, Gallano no volvió hasta meses más tarde a presidir las reuniones de la Gestora, que quedó así reducida en términos efectivos a Beltrán que actuó como presidente, Juan Diliz, Prudencio Sever, Juan González Ahedo, Julián Irazola y Alejandro Eizaguirre.

Las relaciones entre ambos, Gallano y Beltrán, distaron de ser buenas, a pesar de ser del mismo partido. De hecho Beltrán se quejó ante uno de los dirigentes del partido del comportamiento de Gallano, no tanto por su retirada, como por su deseo de que Beltrán renunciara a la vicepresidencia para volver él a la presidencia³³⁰. En todo caso, además de un conflicto de egos parece que las rencillas internas del radicalismo actuaron como detonantes del enfrentamiento entre ambos. Beltrán era un viejo radical baracaldés, mientras que Gallano era un “recién llegado”³³¹.

En todo caso las aguas volvieron más o menos a su cauce en abril de 1935, cuando Gallano volvió a ejercer la presidencia de la Gestora, y efectivamente se habían suspendido tanto la aplicación del Impuesto sobre la Renta como la intervención en la tributación municipal sobre los alcoholes. Sin embargo, Beltrán desapareció de la escena. El 26 de abril de 1935, tras leer la carta de dimisión de Beltrán, Gallano volvió a ocupar, previa votación, la presidencia de la Gestora, que pasó a ser vicepresidida por Pérez Arancibia. En definitiva, Gallano logró su objetivo.

El 7 de enero de 1936 el presidente de la República, Alcalá Zamora, disolvió las Cortes y convocó

elecciones para febrero. Tras dos vueltas el triunfo del Frente Popular fue claro, de forma que el 19 de febrero de 1936 tomó posesión Manuel Azaña como presidente del gobierno. Tres días más tarde José M. Varelá Rendueles, de Izquierda Republicana, era nombrado gobernador civil. El 14 de marzo el gobernador aceptaba la dimisión en pleno de la Gestora, de forma que ese mismo día nombró una nueva gestora.

Por aclamación fueron elegidos presidente Laiseca y vicepresidente López Francés. Como se aprecia la mayoría era socialista y republicana, y de hecho tanto el presidente como el vicepresidente ya habían sido gestores en otros momentos, además de otros como Camarero Aguirre, o anteriormente Rufino Castaños.

A lo largo del repaso que hemos hecho de las distintas Comisiones Gestoras, desde 1926 hasta 1936, encontramos casos de una gestión más “colegiada” como la de la primera presidida por Esteban Bilbao, mientras que otras, como las radicales de los años 1933 y 1934, contaban con tan pocos miembros que realmente la gestión dependía de la presidencia y de los altos funcionarios de la casa, piezas muy importantes como veremos más adelante. De momento, digamos que los asuntos correspondientes a las comisiones principales (Gobernación, Hacienda, Beneficencia...) los tramitaban estos jefes de oficina, que eran los expertos. Sobre todo en los asuntos técnicos eran claramente imprescindibles, de hecho si nos fijamos en las actas de las conferencias de las Diputaciones en los años treinta se incluyen en los encabezamientos de las reuniones cuando hasta entonces se hacía referencia a su presencia en los textos en caso de consulta o aclaración, pero no se les incluía entre los asistentes en donde sólo se registraban los diputados presentes³³².

Por otra parte nos encontramos con gestores con escaso peso –salvo Esteban Bilbao– a la hora de acudir a Madrid para arreglar los problemas técnicos fiscales, aunque en honor a la verdad hay que reconocer que la época con un gran debate político (sobre todo sobre el Estatuto) a veces incluso violento, no fue especialmente apropiada para una discusión reposada sobre las contribuciones. Otro factor que ayuda a explicar esta debilidad es que realmente muchos de ellos eran alcaldes o concejales que simultaneaban la gestión provincial con la municipal.

Esta Gestora, por lo tanto, se va a enfrentar a lo que ocurra desde el 18 de julio de 1936, salvo Espinosa que había dimitido al poco tiempo de ser nombrado³³³, y que tuvo una destacada actividad en la organización de la defensa de la provincia hasta su nombramiento de consejero de sanidad del Gobierno Vasco. En junio de 1937 fue ejecutado en Vitoria.

Pero volvamos a la Gestora. La reacción de los gestores fue poner a disposición del esfuerzo contra el golpe de estado todos sus recursos. Primero, desde el 23 de julio, a la Comisaría General de Defensa de la República y desde el 12 de agosto a la Junta de Defensa de Vizcaya. Sin embargo, fue con la aprobación del Estatuto Vasco y el comienzo de la actuación del Gobierno Vasco –cuyo primer objetivo fue la guerra– cuando se va a clarificar mucho más. De entrada hay que indicar que el primer Gobierno Vasco se reunió por primera vez en uno de los salones del Palacio de la Diputación, y de hecho muchos de sus empleados fueron “transferidos” al nuevo Gobierno –sobre todo técnicos– incluso sin variar de lugar de trabajo. Otros grupos, como los miñones convertidos en milicianos continuaron recibiendo su paga de miñón de las arcas provinciales³³⁴. Los camineros fueron parcialmente militarizados para la construcción de fortificaciones, igualmente continuaron cobrando sus sueldos, más un plus de militarización, también a cargo de la Diputación.



El Gobierno Vasco, presidido por José Antonio Agirre Lekube se reunió por vez primera en una dependencia del Palacio Provincial en octubre de 1936.

CUADRO 9.25.

CONSTITUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA. 15 DE MARZO DE 1936

NOMBRE	CARGO	PARTIDO
Rufino Laiseca	Concejal de Bilbao	Socialista
Vicente Díez Rodríguez	Alcalde de Sestao	Socialista
Paulino Gómez Beltrán	Concejal de Bilbao	Socialista
Tomás Arístegui Ezquerria	Concejal de Barakaldo	Socialista
Rufino Castaños	Exdiputado provincial (1919) y concejal de Abanto y Ciérvana	Socialista
Vicente Suárez Deveaux	Exconcejal de Bilbao	Republicano
Ismael López Francés	Concejal de Gernika	Izquierda republicana
José M ^a Azarola Pérez	Exconcejal de Berango	
Alfredo Espinosa Orive	Concejal de Bilbao	Unión Republicana
Alfredo Sabio Larosa	Exconcejal de Erandio	
Félix González Cintora	Concejal de Portugalete	Republicano
José Camarero Aguirre	Concejal de Durango	Republicano

Por otra parte, hubo servicios completos transferidos al nuevo Gobierno provisional, como ocurrió con los ferrocarriles. El 26 de octubre de 1936 se recibió aviso desde el Departamento de Obras Públicas de que pretendía hacerse cargo de la explotación de los ferrocarriles de la región, lo que incluía tanto el Ferrocarril de Triano como el Funicular de la Reineta³³⁵. El problema para la Diputación era que, aunque no se refería a una expropiación puesto que no se hablaba de la propiedad sino de la explotación, y con carácter provisional, de los ferrocarriles, no dejaba de ser una requisa que afectaba, por una parte, a las competencias incluidas en el Concierto Económico, convertido en Ley el 9 de septiembre de 1931, y, por otra, a la capacidad de la Diputación de obtener ingresos para el pago de sus obligaciones, ingresos que con el traspaso de la explotación revertirían al Gobierno Vasco³³⁶. El 27 de octubre se aprobó el Decreto que fue publicado el 30 del mismo mes en el *Boletín Oficial*³³⁷. La Diputación, vistos sus informes jurídicos, interpuso un recurso de inconstitucionalidad porque la requisa no provenía de autoridad militar alguna ni tenían carácter de elementos de defensa ninguno de los ferrocarriles y además al ser administración pública no podía ser sancionada en su propiedad (como había ocurrido con las propiedades de Juan March y la Compañía Transmediterránea). En definitiva, los ferrocarriles podían por ley ser nacionalizados, pero en el Decreto no se establecía este mecanismo por cuanto tampoco recogía justiprecio ni el Gobierno Vasco estaba habilitado para ello. Además, se vulneraba el artículo 15 del Estatuto, que hacía referencia al pago del cupo concertado



La Guerra Civil iniciada en 1936 dejó tras de sí muerte y destrucción. Sus efectos duraron décadas y supuso, entre otras muchas otras desgracias, la derogación del régimen especial para Bizkaia.

por cuanto se le arrebatava una fuente de ingresos para poder satisfacerlo³³⁸. El 24 de noviembre se recibió una orden del consejero para que diariamente se ingresara la recaudación de ambos ferrocarriles en la Consejería de Obras Públicas, a lo que la Diputación se negó por cuanto esa recaudación era utilizada para el propio sostenimiento de las instalaciones. Sin embargo, al nombrarse un Consejo de Explotación y tomar posesión el Consejo de Administración del Ferrocarril de Triano se vio apartado de sus funciones por la vía del hecho. La Gestora, ante la situación creada, no tuvo más remedio que ordenar el ingreso de las recaudaciones al nuevo Consejo desde el 25 de diciembre, pero a mediados de enero reclamó el pago de las facturas del mantenimiento del Funicular de la Reineta, así como de sus nóminas, que habían sido ya satisfechas por la Diputación. Finalmente se llegó a un acuerdo por el cual la Diputación ingresaba en la caja de la Comisión el saldo líquido resultante de las recaudaciones, pero restados los gastos (de mantenimiento y de nóminas) que seguirían siendo abonados por la Gestora.

Otro elemento de relevancia es la primera depuración de funcionarios llevada a cabo por la Gestora sobre los

empleados tenidos por no afectos a la República. Realmente la purga se puede apreciar anterior incluso al 18 de julio, puesto que los enfrentamientos entre Juan Oloriz, jefe de la oficina de Hacienda, con Laiseca llegaron hasta su despido, y correspondiente protesta del funcionario³³⁹. Pero ya comenzada la guerra el secretario Mariano de Laita –que sucedió a Estecha en el puesto en septiembre de 1934– y otros funcionarios fueron apartados de sus puestos. Esto va a ser importante porque como se indica en el apartado siguiente, sobre estos funcionarios se va a basar la depuración de los sospechosos de ser desafectos al *Movimiento*.

Pero no adelantemos acontecimientos. Los primeros afectados por la guerra fueron lógicamente los miliones que en algunos casos fueron movilizados –no hay que olvidar que realmente eran militares armados– y en otros fueron utilizados para la vigilancia y seguridad, por ejemplo reemplazaron a los milicianos en los barcos prisión tras los sucesos del 25 de septiembre en el Cabo Quilates y en el Altunamendi.

En el aspecto más práctico la Diputación de Vizcaya fue el soporte económico y de gestión del Gobierno Vasco, primero porque mucho de su personal técnico fue transferido y en segundo lugar porque parte importante de la financiación del Gobierno Vasco procedió de las arcas provinciales. El eje de la política financiera la llevó a cabo el Gobierno Vasco, pero la Diputación continuó encargada de la recaudación tributaria, por supuesto el cupo lo continuó abonando pero al Gobierno Vasco, además de abonar los sueldos de los empleados transferidos como si continuaran trabajando para la Diputación. Por su parte, el Gobierno Vasco, actuando en una independencia de facto debido a su aislamiento, emitió moneda propia, centralizó el esfuerzo de guerra, etc. De hecho el Gobierno Vasco no siguió más que la estela del Departamento de Finanzas de Junta de Defensa, dirigido por Eliodoro de la Torre, consejero de Hacienda del Gobierno Vasco, con amplia experiencia en banca³⁴⁰.

La Diputación vizcaína también acogió a funcionarios de la de Gipuzkoa que actuaron en sus oficinas, y, una vez caída Bilbao, en Barcelona mientras fue posible se abonaron los sueldos de sus empleados ahí refugiados³⁴¹.

La suerte de la guerra, el 19 de junio de 1937, determinó la entrada de las Brigadas de Navarra en Bilbao, de forma que a las 3 de la tarde de ese día, si hacemos caso a un testimonio de un empleado de la Corporación, las tropas carlistas sustituyeron la bandera republicana por la monárquica en el balcón de la Diputación. Un telón negro se cernía sobre la Diputación de Bizkaia, telón que tardó más de cuarenta años en levantarse.

4. EL EJERCICIO COMPETENCIAL: FUNCIONES Y EMPLEADOS

La Diputación Provincial de Vizcaya, en sus variadas formas como Interina primero o luego con sus Comisiones Gestoras, como sus *Diputaciones Hermanas*, mantuvo un rango competencial amplio, pero indefinido, a lo largo de este largo periodo discurrido entre 1877 y 1937. La indefinición arranca precisamente de la falta de fijación normativa, fuera de límites muy amplios respecto a las “atribuciones que vienen ejerciendo”, lo que suponía que nunca estuviera muy claro qué podían y qué no podían hacer las Corporaciones vascas. De hecho, cada una, dentro de un tronco común, mantuvieron dentro y/o fuera del Concierto competencias en función de sus propias decisiones, contando con la pasividad del Estado, cuando no con su tolerancia: el Ferrocarril de Triano (único ejemplo de ferrocarril público en España), las Escuelas de Barriada o Rurales, en Bizkaia y Gipuzkoa, respectivamente, o el teléfono provincial de Gipuzkoa (al margen del monopolio telefónico entre 1924 y 1974) y su gestión del puerto de Pasajes³⁴² son buenas muestras de ello.

Pero fueran cuales fuesen estas nebulosas competencias tenían algo en común: requerían de medios económicos para iniciarlas y sustentarlas. Y aquí estriba la principal especificidad de estas Corporaciones frente a las de régimen común: su capacidad normativa –utilizando un término actual– en relación con los tributos concertados, pero también, desde una autorización genérica datada en junio de 1878, de cualquier otro tributo que el Estado no recaudase: arbitrios, pero también impuestos propios como la Hoja de Hermandad alavesa o en el caso vizcaíno la tasa sobre la apertura de bares o la patente sobre el ganado cabrío.

La situación planteada en febrero de 1878 era que las Diputaciones debían de abonar un cupo al Estado en equivalencia a los impuestos que éste no recaudaría en el País Vasco, pero no quería decir eso que se tuvieran que establecer –como de hecho así ocurrió– puesto que las Diputaciones podían hacerlo o no, o hacerlo con sus propias tarifas. Como indicamos el 28 de junio de 1878 se las autorizó, esencialmente, a recaudar los arbitrios como habían venido haciendo las previas Forales, y lo que es más importante sus resoluciones las ejecutaban por sí mismas, sin que lo hiciera el gobernador civil, que en todo caso tenía un plazo de tres días para intervenir. Pasado el plazo se podría ejecutar.

Las Diputaciones vascongadas, desde que se constituyeron las provinciales, siempre defendieron su capacidad de ejecutar y cumplir sus acuerdos por sí mismas, sin recurso al gobernador civil³⁴³. En general, los delegados gubernativos no fueron obstáculo para ello, pues fueron capaces de hacerse, las Diputaciones, herederas de esta capacidad de las Forales. Sin embargo, ello no fue óbice para que en algunos momentos la excepcionalidad en el cumplimiento de la Ley provincial, que regulaba las relaciones entre gobernador y Diputación, no fuera aceptada por los primeros. Las Diputaciones, por ello, se vieron obligadas a hacer gestiones –de variada índole– para defender lo que ellas creían su derecho³⁴⁴.

Como indicamos, estas competencias o atribuciones tenían por base la gestión propia de unos ingresos y de unos gastos. Dejando a salvo la obligación del pago del cupo las Diputaciones ejecutaban el resto de sus gastos con entera libertad y sin control de nadie, ni del gobernador, ni del Gobierno, incluso ni por el Tribunal de Cuentas.

Vamos a analizar someramente, por motivos de espacio ya que sólo el apartado de la Hacienda provincial requeriría una monografía específica³⁴⁵, los fundamentos y evolución de los ingresos de la Corporación.

Los efectos inmediatos de la desaparición de la Hacienda foral en mayo de 1877, fueron nulos, pero los cambios llegaron precisamente en 1878 con la aprobación del Concierto. De hecho, uno de los principales cambios fue la pérdida de la tributación sobre el tabaco, pieza fundamental en la financiación de la Diputación durante todo el siglo XIX. Además se introdujeron pequeños tributos como las tasas de los registradores y poco más. El Estado continuó cobrando las aduanas y el impuesto del mineral como principales figuras tributarias. Las diferentes novedades tributarias incorporadas por el Estado se fueron encabezando, en muchas ocasiones, con mayor o menor retraso, en todo o en parte, de forma que en 1937 la Diputación Provincial de Vizcaya continuaba recaudando –salvo las aduanas y algunas tarifas de Utilidades– el grueso de la panoplia fiscal³⁴⁶.

De forma sintética, por lo tanto, los tributos nuevos, se fueron incluyendo, salvo excepciones y con velocidades variadas, al Concierto, por lo que también la Corporación aumentó su capacidad normativa.

Estos son los tributos por lo tanto que podría recaudar la Diputación. Ahora veremos cómo evolucionaron a lo largo del tiempo sus ingresos.

La estructura de ingresos de la Diputación, en 1878 era muy sencilla y no se separaba de la que en tiempos de paz hubo antes de la configuración de la Diputación Provincial, salvo el recurso al tabaco.

Se aprecia, si observamos los gráficos 9.4. y 9.5. cómo las partidas de arbitrios suponían el núcleo fundamental de ingresos, tanto en un año como en otro, aunque menor en 1878, como decimos por la desaparición del tabaco. Seguida en importancia por los beneficios del Ferrocarril de Triano, un magnífico negocio para la Corporación y que todavía estaba lejos de dar lo que dará³⁴⁷. Seguido en importancia contamos con los empréstitos (deuda) muy utilizados para solventar situaciones coyunturales y que permitía ganar tiempo antes de enfrentarse a lo inevitable: subir los impuestos. En 1877 contamos como ingresos lo que la Diputación percibió de los ayuntamientos por la redención de toda la quinta de ese año, lo que no pudo repetirse por prohibición expresa del Gobierno. Los portazgos, no muy importantes en volumen pero sí significativos, se correspondían con los peajes de las carreteras provinciales, muchas de ellas construidas por compañías privadas en la fase anterior y asumidas por la Diputación, siendo el más destacado el de la carretera de Pancorbo, puesto que el peaje de la vieja carretera de Bilbao a Pancorbo, donde enlazaba con la de Madrid-Hendaya, construida en el siglo XVIII entre el Ayuntamiento y el Consulado de Bilbao y la Diputación quedó en manos de esta última, hasta que en junio de 1937 se incluyó en las transferidas al Estado, a la comisaría de carreteras de Burgos. En 1878 también encontramos un importante ingreso de resultas procedentes de ejercicios anteriores.

Vemos por lo tanto la importancia de los arbitrios en los ingresos, de hecho su fundamento hasta bien entrado el siglo XX. Pero el reparto de los arbitrios no fue igual en un año y otro puesto que como indicamos el tabaco dejó de ser gravado por la Diputación en ese año y pasó a estar estancado por el Estado.

En efecto, fueron el vino, el chacolí y la sidra los que pasaron a tener creciente importancia dentro de este apartado. En principio estos productos, y el aguardiente, formaban la parte fundamental de los arbitrios y eran por alcohólicos, productos socialmente reprochables, así que se entendía que gracias a los arbitrios se limitaba su consumo³⁴⁸. El aceite comestible o la sal, productos de consumo obligado y de primera necesidad estaban menos gravados, pero lo estaban.

Normalmente, a la hora de hablar de las finanzas públicas se entiende que los gastos van ligados a los ingresos, es decir, se gasta lo que se puede en función de los ingresos. Sin embargo, en el caso de las Diputaciones no hay que olvidar que sus gastos incluían una partida obligatoria como era el cupo sobre la que no se tenía capacidad de intervención, así que estos ingresos fueron variando, esencialmente, según se fueron ampliando los cupos que obligaban, antes o después a “tocar” los ingresos.

GRÁFICO 9.4.

INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA. 1877 Y 1878 (%)

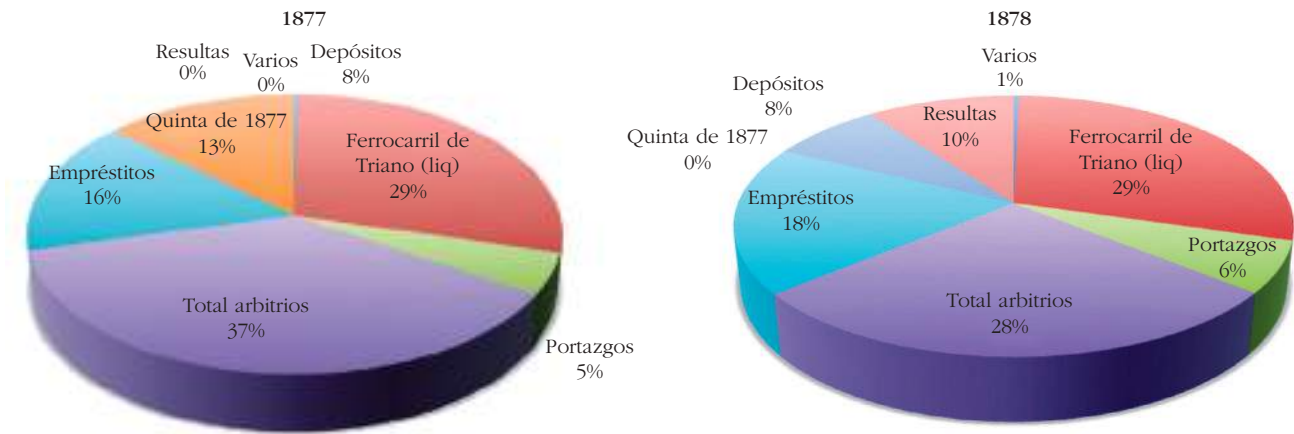
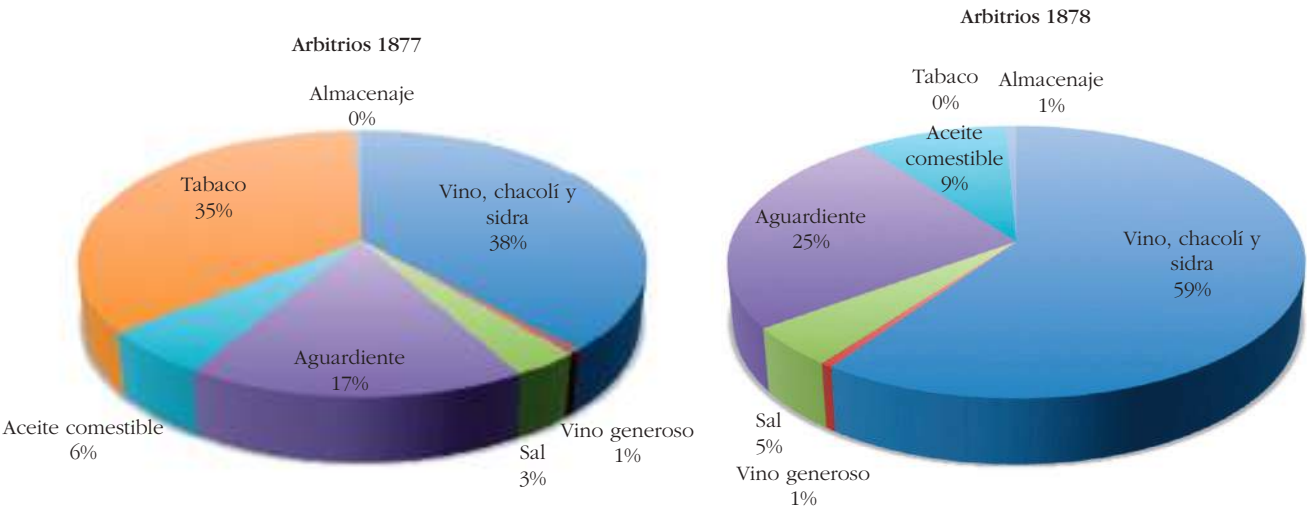


GRÁFICO 9.5.

ARBITRIOS RECAUDADOS POR LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1877 Y 1878 (%)



El aumento del cupo de 1886 no fue elevado y sobre todo se pudo compensar con los beneficios crecientes del ferrocarril de Triano, dándole a la Hacienda vizcaína un carácter de Hacienda patrimonial que dependía –por lo menos en parte– de los resultados de una actividad económica –la minería y su exportación– y no de la mera tributación.

Desde 1881, de hecho, el recurso a los empréstitos se abandonó a momentos estrictamente coyunturales, activando como repuesto un sistema de repartimiento entre los pueblos del déficit previsto en proporción a unas variables dadas: población, recaudación por arbitrios, etc. que repercutían, esencialmente, en las poblaciones más grandes, sobre todo Bilbao. En todo caso, como vemos en el gráfico inferior porcentualmente eran pequeños, lejos de la aportación de los arbitrios y del Ferrocarril.

Desde 1893 la situación cambió en la medida en que, por una parte, se incluyeron nuevos tributos en el Concerto y en justa correspondencia los cupos aumentaron. Al aumentar los gastos hubo que introducir los tributos concertados en ese momento, o en momentos previos, como el de Derechos Reales. El hecho de que se recaudasen tributos como el de Derechos Reales o Transportes no implica necesariamente la ampliación de la actividad tributaria. Nos explicamos: el hecho es que estos nuevos tributos a su vez fueron encabezados con las empresas de ferrocarriles cuyas líneas se concertaron, o con los notarios, empresas de frontones, etc. de forma que se repercutía el cupo a los contribuyentes pero no se hacía una recaudación por cuota sino por el mismo cupo. La ventaja en algunos casos para las empresas, como ocurrió con las de ferrocarriles, es que sí recaudaban el tributo a los viajeros, pero se quedaban con la diferencia.

GRÁFICO 9.6.
INGRESOS, CUPO LÍQUIDO Y DIFERENCIA. 1878-1936 (PTS.)

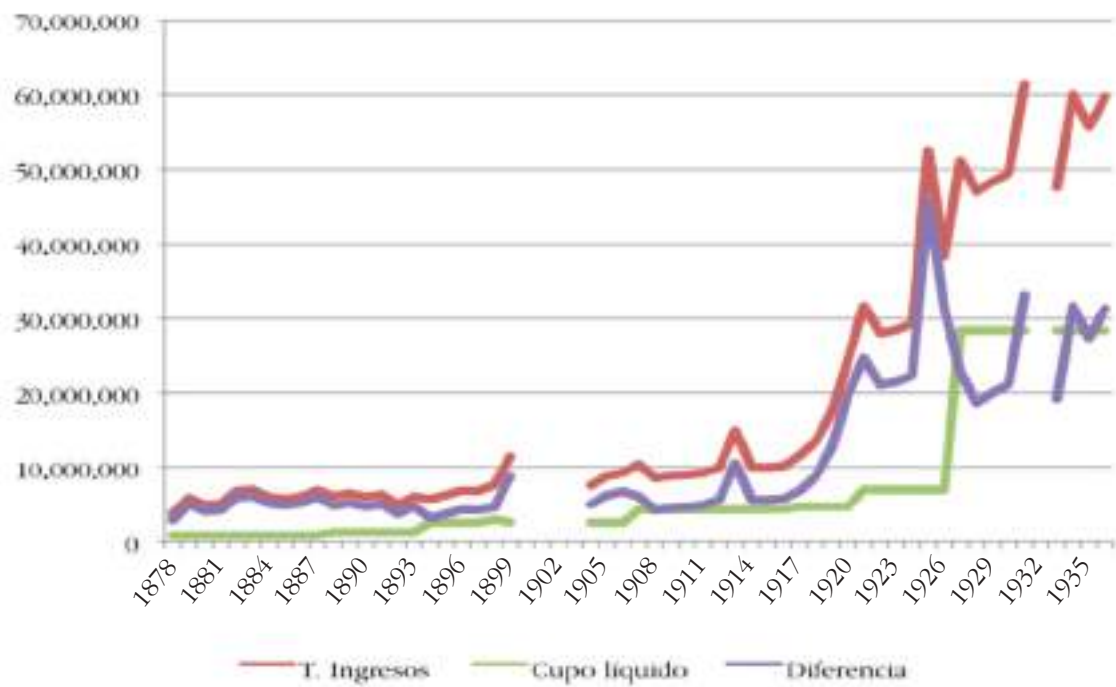
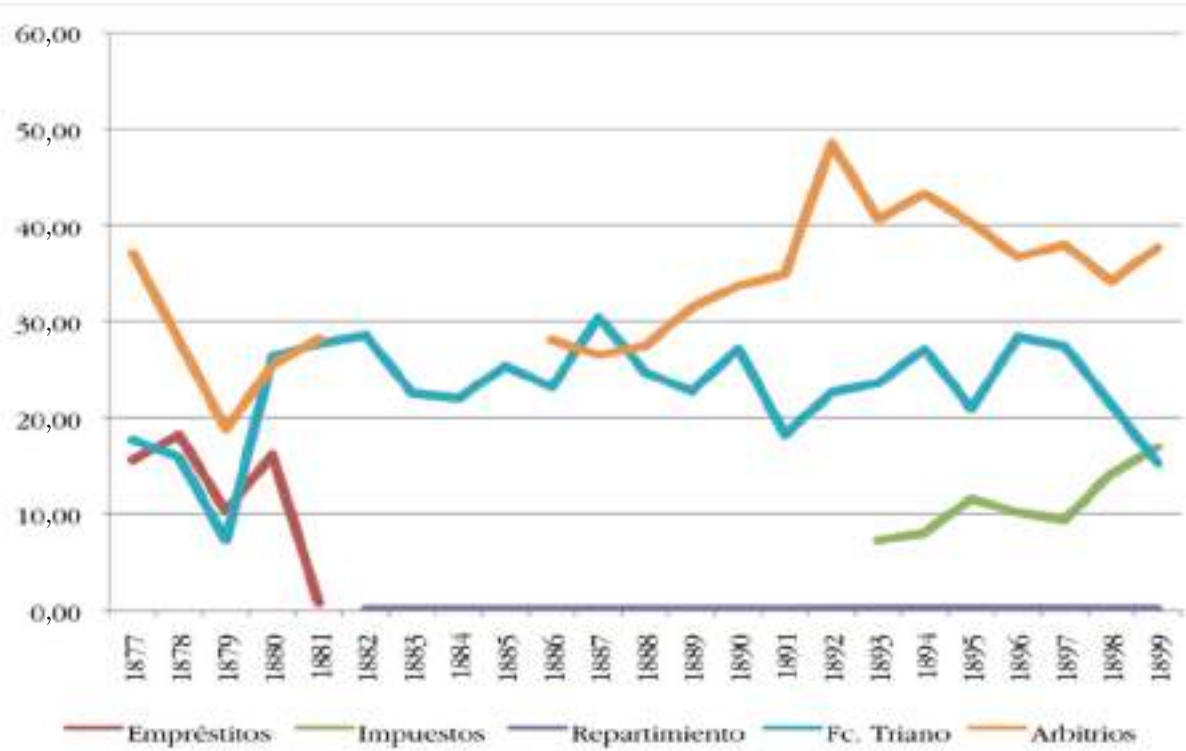


GRÁFICO 9.7.
PRINCIPALES INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN DE BIZKAIA. 1877-1899 (%)



CUADRO 9.26.							
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1894-1899 (PTS.)							
Año	Imp. transportes	Asignaciones para gastos de insp.	Imp. derechos reales	Frontones	Alumbrado	Carruajes de lujo	Total
1894	280.000	36.800	150.000	10.000		10.000	486.800
1895	276.000	35.240	150.000	10.000		10.000	481.240
1896	276.000	35.240	150.000	11.000		10.000	482.240
1897	276.000	35.240	150.000	11.000		10.000	482.240
1898	276.000	35.240	150.000	11.000		10.000	482.240
1899	276.000	35.240	150.000	11.000	72.000	10.000	554.240

En todo caso, tenemos que Triano supuso entre el 20 y el 30% de los ingresos totales de la Diputación, descargando de presión tributaria a los contribuyentes.

Con la entrada en el siglo XX la cuestión fiscal se planteó, se tuvo que plantear, con toda su crudeza. Los ingresos procedentes del Ferrocarril de Triano menguaron, como mostramos en el gráfico 5.9, puesto que atendía a las minas más ricas cuando se instaló pero por ello también las primeras en sufrir los problemas de agotamiento y otras opciones, como la ampliación del tráfico a los viajeros o la prolongación de la línea para atender a otras poblaciones –Castro Urdiales, por ejemplo³⁴⁹– no garantizaba ni la amortización de la inversión ni mucho menos ampliar los ingresos. Además, desde 1907 hubo de pagar un nuevo y crecido cupo, tras la renovación del Concierto de 1906, por lo que las necesidades crecieron, y aunque la llegada de más población –atraída por el fuerte crecimiento de actividad económica que experimentó el Señorío– incrementaba la recaudación de arbitrios esto no fue suficiente para reequilibrar el sistema.

Así que la solución, tardía y tomada a regañadientes, fue doble: incrementar los impuestos a cobrar y, en el caso de los ya recaudados, hacerlo por medio de la administración directa, no por encabezamiento. En un proceso paulatino, desde 1907 el Timbre, desde 1910 se comenzó a recaudar la contribución directa: Utilidades, desde 1913 la Contribución Territorial e Industrial, en 1920 el impuesto del Mineral...de forma que en 1935 la Diputación recaudaba los mismos impuestos que el Estado, aunque no siempre con sus bases imponibles ni con sus tarifas³⁵⁰.

El aumento de impuestos y el establecimiento de la contribución directa supuso el abandono del repartimiento, que siempre estuvo muy lejos de suponer el peso que lo hacía en el régimen común³⁵¹ o en otras *Diputaciones Hermanas*, al tiempo que los ingresos patrimoniales, esencialmente, Triano, suponían cantidades decrecientes, cuando no directamente pérdidas, ya en los años treinta.

Las tendencias, por lo tanto, fueron a lo largo de estas tres décadas a la disminución del peso de los arbitrios, que en 1917 con la entrada de los nacionalistas se concentraron más en productos alcohólicos, industriales y de lujo, y paralelamente los impuestos directos fueron aumentando en relevancia. Es verdad que por circunstancias ajenas a la propia Diputación, como el fuerte impulso que tuvo la Contribución de Utilidades³⁵² durante los años de la Primera Guerra Mundial ya que las empresas vizcaínas en general, y sobre todo las navieras en particular, obtuvieron beneficios más allá de toda previsión, lo que incidió en sus declaraciones fiscales³⁵³.

El repunte de 1927 –mostrado en el gráfico 9.9.– obedece a un aumento de tarifas más que a un aumento de beneficios, porque el gran incremento del cupo a pagar desde ese año (desde los 7 a los 28 millones de pesetas) supuso tener que aumentar las tarifas del impuesto y extenderlas a todo tipo de sociedades (no sólo las anónimas).

El peso dentro de los impuestos, por lo tanto varió en función de coyunturas, pero también de tarifas. Así se abandonaron los acuerdos de recaudación con las empresas y se reforzaron los servicios de recaudación. Hubo impuestos, como el de las Cédulas Personales, que era del Estado pero cuya recaudación consiguió la Diputación por concurso o remate, no entró dentro de la “cesta” de tributos concertados.

En momentos puntuales, como vemos en el gráfico 9.9., en 1913 o en 1925, se continuó recurriendo al empréstito para salir de situaciones especiales o para establecer grandes programas de gasto. En 1913 el problema fue que se presupuestó el ingreso de la contribución territorial, que no se pudo recaudar por la resistencia organizada por la Cámara de la Propiedad, y en 1925 porque se duplicó el presupuesto, de 25 a 50 millones en un programa para casas baratas. A esta operación se sumó otra al año siguiente para aportar 60 millones para solucionar el asunto del Crédito de la Unión Minera.

En definitiva, los ingresos de la Diputación en 1935 procedían esencialmente de impuestos y en menor medida de arbitrios; impuestos recaudados con tarifas menores que las del Estado –no sensiblemente me-

GRÁFICO 9.8.
BENEFICIOS DEL FERROCARRIL DE TRIANO. 1865-1936 (MILES DE PTS.)



GRÁFICO 9.9.
INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA. 1904-1936 (%)

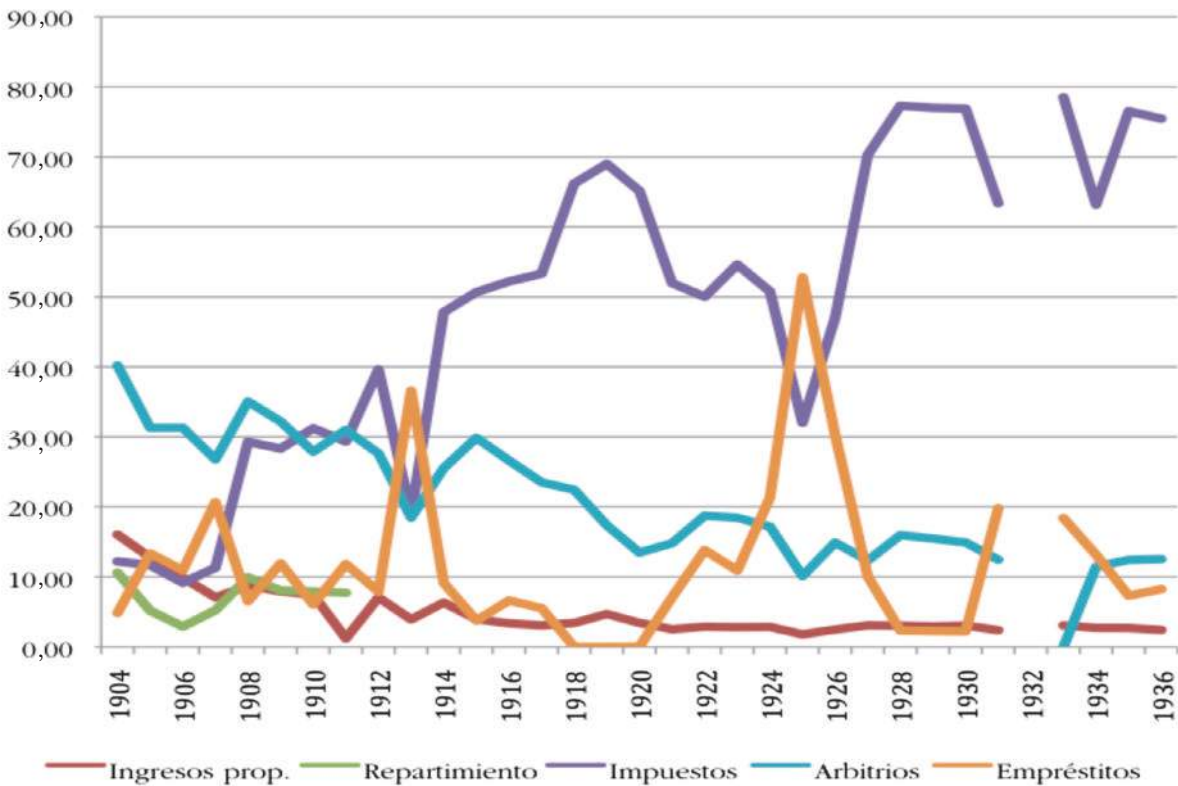


GRÁFICO 9.10.
REPARTO DE LOS ARBITRIOS PROVINCIALES. 1904-1931 (%)

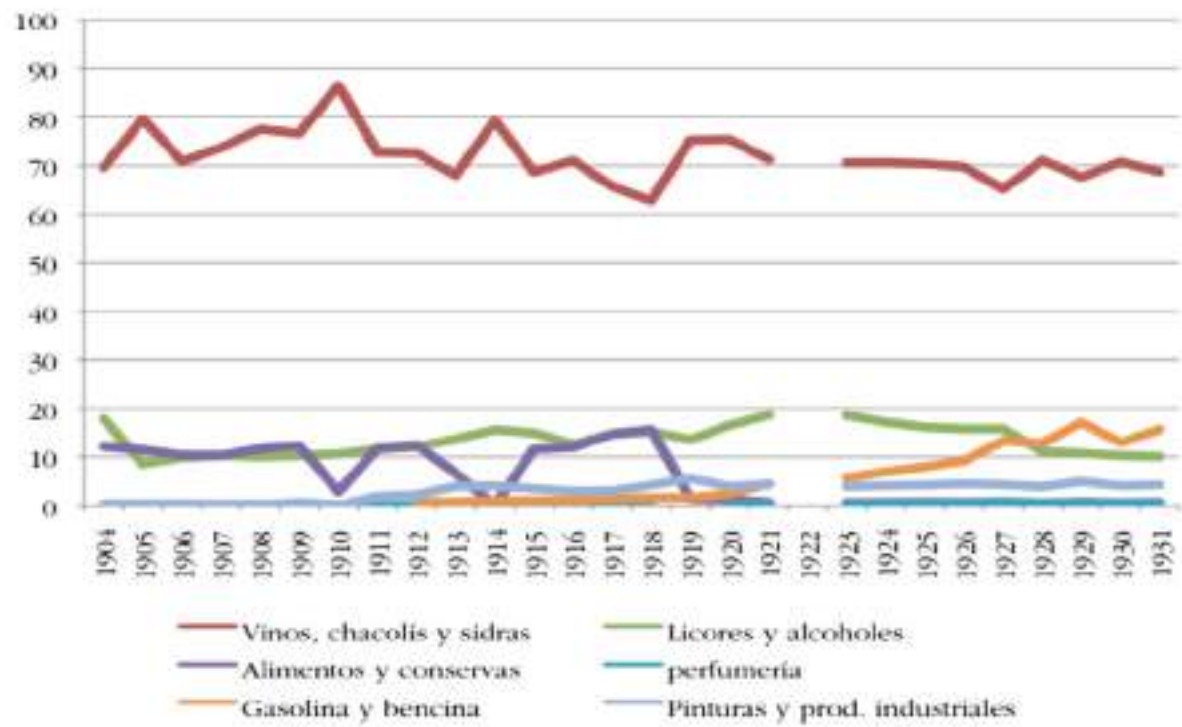


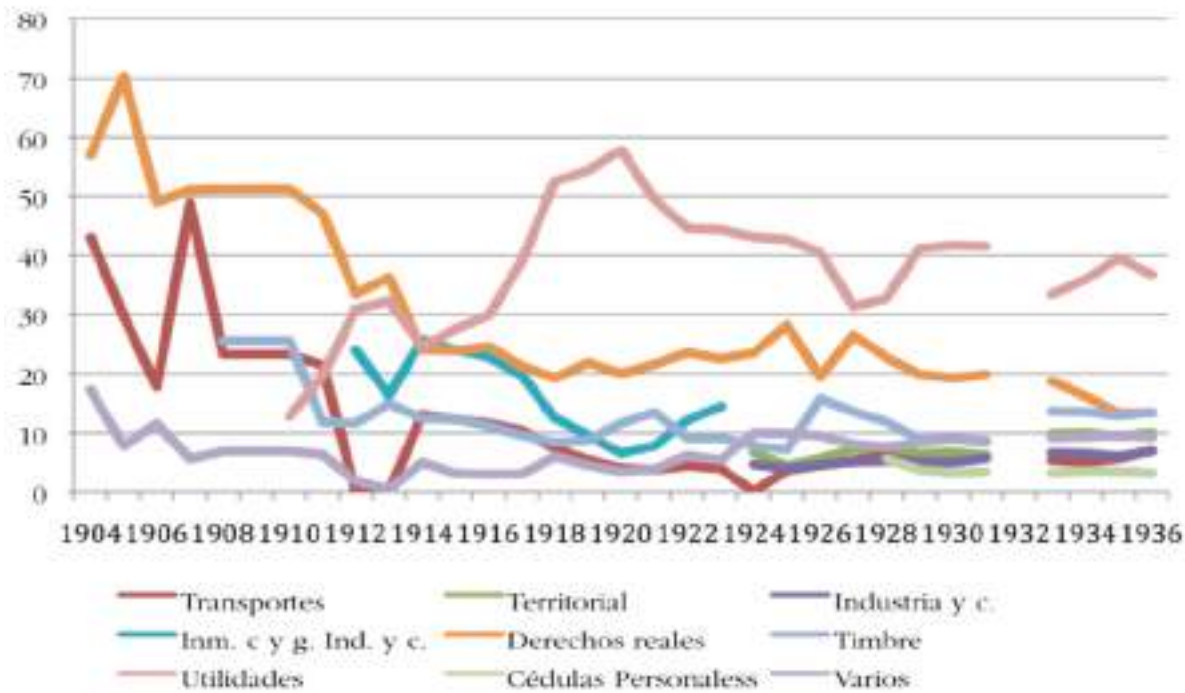
GRÁFICO.9.11.
INGRESOS REALIZADOS POR LA CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS (MILLONES DE PTS. Y %)



nores– pero sobre todo con unos servicios de recaudación y de inspección muy desarrollados. Una red de recaudadores repartidos por toda la provincia y unos inspectores expertos y que además se podían concentrar en las zonas industriales (Bilbao y margen izquierda). Como muestra digamos que en los archivos de empresas, como en el de Santa Ana de Bolueta la contabilidad B, en rojo, aparece desde 1939-1940. No quiere decir que antes no hubiera fraude, que lo habría, sino que al tener tarifas inferiores al Estado no

GRÁFICO 9.12.

IMPUESTOS RECAUDADOS POR LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1904-1936 (% SOBRE EL TOTAL DE IMPUESTOS)



Varios incluye: Derechos de entrada en la provincia, Impuestos de tránsito, Casinos, Alumbrado, Frontones, Mineral, Carruajes de lujo, 1% de pagos de Diputación y Ayuntamientos, Contribuciones especiales, Imp. de apertura de bares, Tasas, Asignaciones de gastos de inspección de ferrocarriles.

GRÁFICO 9.13.

PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTO DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1878-1899 (%)

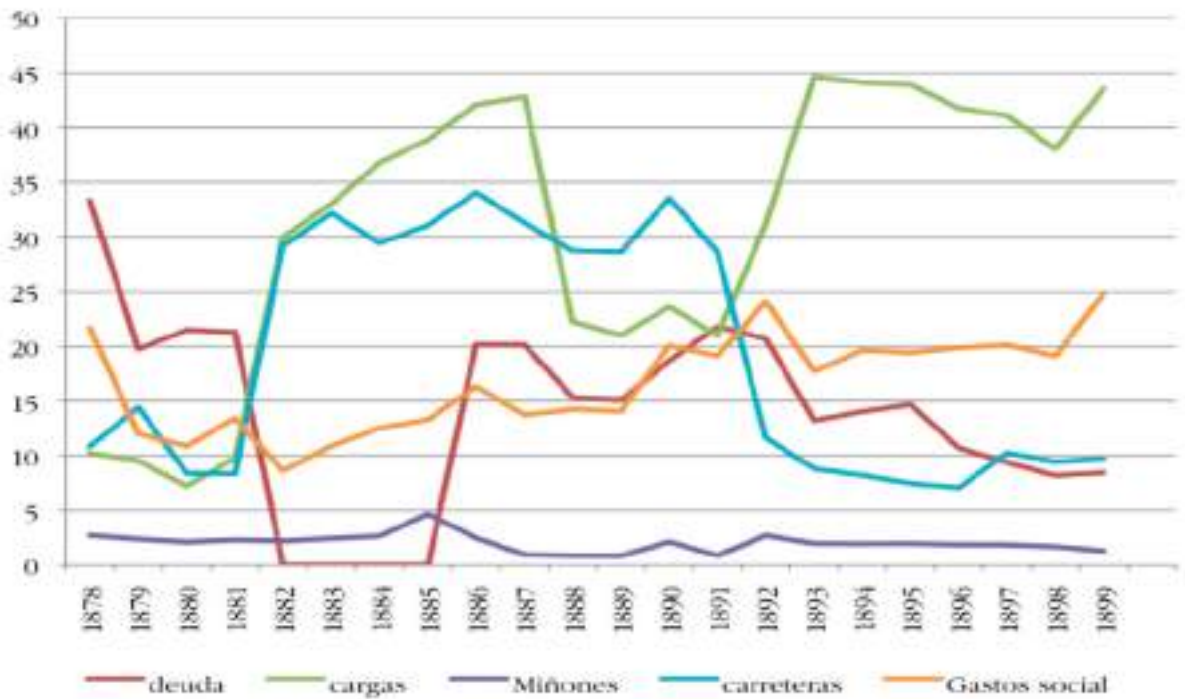
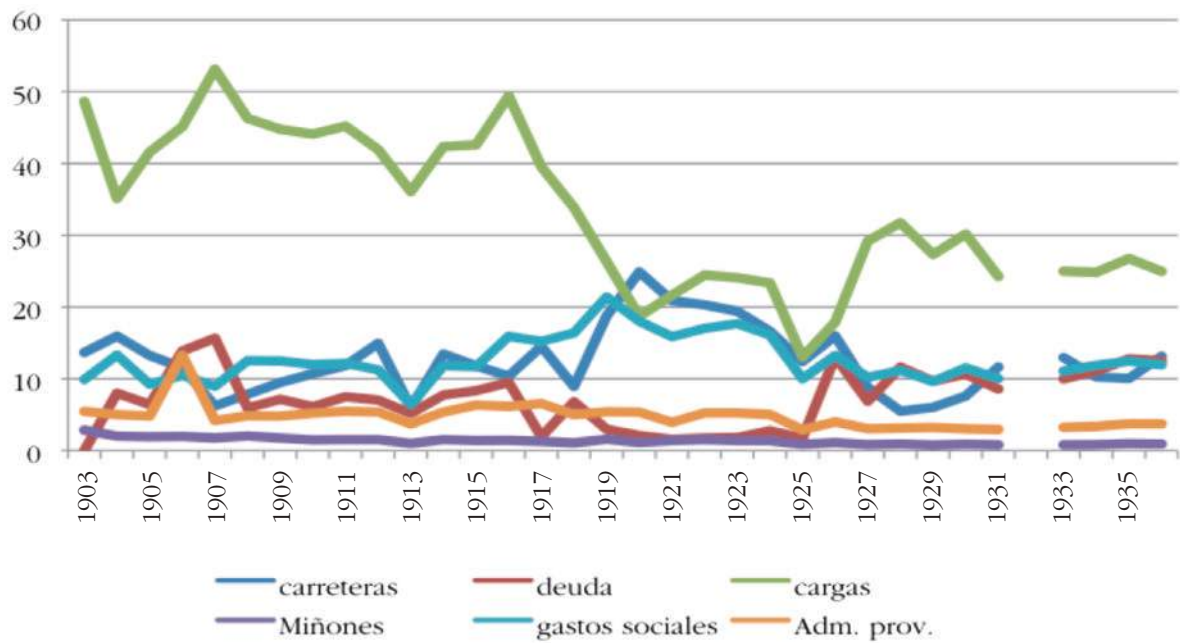


GRÁFICO 9.14.

PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTO DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1903-1936 (%)



CUADRO 9.27.

CARRETERAS CONSTRUIDAS POR LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. (KM Y PTS.) 1882-1934

Año	Km.	Pesetas	Año	Km.	Pesetas	Año	Km.	Pesetas
1882	0,50	16.800,00	1902	4,30	194.403,66	1918	30,00	259.855,00
1884	7,20	77.741,80	1903	14,00	406.507,37	1919	18,10	804.357,83
1885	73,70	1.716.358,17	1904	4,20	113.166,19	1920	23,00	454.091,82
1886	12,90	324.714,74	1905	14,90	612.763,55	1921	15,00	1.023.973,31
1890	39,50	842.809,99	1906	19,80	1.248.383,82	1922	19,50	1.254.653,79
1891	22,90	474.676,88	1907	21,30	622.108,05	1923	11,30	813.742,48
1892	1,90	47.727,77	1908	7,40	256.501,15	1924	19,90	2.489.161,07
1893	9,80	281.899,36	1909	1,00	13.300,00	1925	12,50	916.228,75
1894	9,80	330.191,37	1910	3,60	96.065,50	1926	0,00	0
1895	1,60	49.953,16	1911	2,20	32.218,94	1927	36,60	3.286.503,42
1896	23,20	473.410,79	1912	5,00	157.844,10	1928	2,20	139.674,64
1897	9,30	196.476,60	1913	16,10	430.923,56	1929	2,80	81.227,11
1898	9,20	183.822,83	1914	3,00	74.938,00	1930	12,10	860.236,89
1899	5,70	160.583,46	1915	20,80	743.472,34	1931	5,40	355.837,38
1900	19,10	484.248,57	1916	5,40	164.273,12	1932	0,00	0
1901	3,50	101.475,98	1917	7,30	191.683,98	1933	12,80	1.003.730,80
						1934	13,80	3.477.349,96

Fuente: Memoria del Presupuesto de la Diputación de Vizcaya. Año 1934.

eran tan gravosas y, en segundo lugar, la inspección fiscal –las actas de la Tarifa 3ª son especialmente indicativas– era meticulosa y constante. No eran raros los problemas de interpretación legal, el más conocido y voluminoso fue el de Sota y Aznar con su fondo de seguro³⁵⁴, pero por fraude no hay apenas incidentes.

Esta Hacienda había ido modernizándose, los viejos tributos recaudados por concierto o repartimiento habían desaparecido o se habían puesto al cobro por recaudación directa, se mantenían al día en los sistemas de recaudación de la época, pero el desarbolamiento de la Hacienda propia seguida al Decreto de 1937 supuso su desaparición, salvo el caso de los arbitrios, que fueron definitivamente eliminados en 1967.

Estos ingresos, en buena lógica, obedecían a las necesidades de la Corporación. Es decir, se requerían para algo.

Lo más evidente, como hemos apuntado más arriba, es que la Diputación por el Concierto Económico, tenía que afrontar en primer lugar el gasto que suponía abonar trimestralmente el cupo a la Hacienda del

Estado, como así ocurrió hasta julio de 1937, lógicamente en ese año al ser sólo vigente el Concierto hasta junio se pagó la mitad del cupo.

El efecto del cupo en los gastos va a ser relevante porque aunque es un gasto que durante una serie de años se mantiene constante, cada vez que se renueva y aumenta a la Diputación le hace falta un tiempo para “reajustar” sus cuentas. Así vemos, entre 1878 y 1899, cómo a cada elevación del cupo le sigue un aumento de las cargas, lógicamente, y un descenso en los apartados en inversión, con momentos, como en 1887 en que crece el apartado del pago de deuda. A pesar de todo, poco a poco, los gastos sociales (sanidad, dementes, beneficencia, educación, cultura) mantienen una tendencia al alza.

Dejando las cargas (esencialmente el cupo) o la deuda, el gasto fundamental, y tradicional, era el gasto en construcción y mantenimiento de carreteras, pero desde la década de los noventa serán los gastos sociales los fundamentales de la Corporación. Quedaban lejos las cantidades gastadas en Miñones, que nunca superaron los 130 miembros –frente a los Miqueletes guipuzcoanos que llegaron a tener sobre 400 miembros– y que aun teniendo en cuenta los aumentos de sueldos nunca fueron una gran carga para la Corporación.

Con el inicio del siglo XX se vuelven a producir los efectos en 1907 o 1913, pero la deuda sigue contenida, sobre todo en los años de la Guerra Mundial en los que los gastos en el cupo se reducen relativamente por la mayor disponibilidad de recursos del momento, de forma que se amplían los gastos sociales y en carreteras. El incremento del cupo en 1927 volvió a poner, relativamente, las cosas en su sitio pero hubo partidas que se mantuvieron – en su peso proporcional– como el gasto social o se incrementaron como la deuda. La fuerte subida de precios desde la Gran Guerra afectó a los sueldos de forma directa pero como vemos aun con los incrementos en el pago de los sueldos de los empleados (entre 1925 y 1935 se pasó desde 595.000 a 979.000 en los gastos de personal, sin Miñones) se mantienen proporcionalmente contenidos.

En definitiva, la Diputación se nos muestra como una suministradora de servicios, con unos gastos de personal muy contenidos y con una elevada inversión en bienes públicos: carreteras, sanidad, educación, protección social, cultura, etc. En unos momentos se tendió a un tipo de gasto, al principio hacia las carreteras, y en otros hacia otros que hoy definiríamos como sociales. Bien es cierto que hay algunos aspectos, como la aparición de la Caja de Ahorros Vizcaína que desplazó, hasta cierto punto, algunos gastos desde la Corporación a la nueva entidad de crédito popular, pero ello no impidió que el gasto por habitante fuera elevado, muy elevado si lo comparamos con las Diputaciones de régimen común.

Aunque el marco de competencia en el régimen común también era amplio³⁵⁵ la principal diferencia entre las Diputaciones de régimen común y las vascas era la posibilidad de emplear sus recursos sin necesidad de permiso previo –aunque formalmente así fuera en ocasiones– lo que le daba amplia capacidad de gasto ajustado a las necesidades de cada momento.

Una de las funciones básicas de las Diputaciones (las de régimen común y las vascas) eran las obras públicas, sobre todo las carreteras.

La misión fundamental de la Diputación, por lo tanto, era la misma que las demás del Estado. Pero manifestada de una forma más intensa debido a sus ingresos propios. Aunque la densidad constructiva no fue uniforme porque las principales vías de comunicación se construyeron antes de nuestro periodo; léase la gran obra de la carretera Bilbao a Pancorbo. En todo caso el principal ímpetu constructivo en kilómetros se desarrolló entre 1885 y 1892, en que se construyó el 23% de todos los kilómetros levantados hasta 1934. Hay que tener en cuenta que una vez que la principal red viaria fue construida, quedaron infinitud de carreteras de segundo orden para interconectar los pueblos de la provincia, más que para conectarlos con Bilbao. En todo caso no estaría de más aclarar que estos gastos se reflejan en pesetas corrientes de cada año, no constantes, por lo que el esfuerzo económico de estos años (en 1885 de cerca de 1.700.000 pts.) fue mucho mayor que los 3,5 millones de 1934 que obedecen a los programas de obras públicas llevados a cabo para mitigar el paro obrero del momento, en parte sufragados gracias a un crédito del Estado de diez millones de pesetas.

Dentro del ámbito de las carreteras hay que indicar que desde 1900 todas las carreteras eran de la Diputación. Es decir, el Estado no invertía recursos ni en la construcción ni en su mantenimiento. El caso paradigmático lo encontramos en 1900 con la carretera de Urquiola a Ermua.

Este caso es muy indicativo respecto a la administración de carreteras. Esta carretera, construida a fines del siglo XVIII por una asociación de 14 pueblos de la Merindad de Durango, que gestionó y obtuvo el permiso de la Corona para la percepción de arbitrios, también nombró al corregidor del Señorío *juez ejecutor de las obras*, siendo luego administrada la vía directamente por los pueblos. En 1861, por modificaciones del trazado de la carretera el Ministerio de Fomento ordenó al gobernador civil que fuera el administrador de la asociación titular de la misma. En julio de 1900 los 14 pueblos afectados presentaron una memoria al

gobernador solicitando, para un mejor mantenimiento, que pasara a la red de carreteras de la Diputación. El gobernador no pudo menos de reconocer que no se intervenía, realmente, en el mantenimiento de la carretera, por lo que recomendó al Ministerio que se atendiera la demanda de los pueblos. El Ministerio, en una Real Orden, se hizo eco de la demanda:

Considerando que por este Ministerio no se interviene actualmente en las Provincias Vascongadas en nada que se relacione con la construcción ni conservación de las carreteras provinciales, ocupándose únicamente de las pocas carreteras que tiene el Estado en aquella comarca³⁵⁶;

Finalmente, autorizó el traspaso de esta carretera a la Diputación de Vizcaya. Esta decisión, además de una obvia utilidad, no se puede deslindar de otro hecho que sin duda fue determinante, como que el director general de Obras Públicas no era otro que Pablo de Alzola, alcalde de Bilbao en la inmediata posguerra y presidente de la Diputación de Vizcaya entre 1886 y 1890.

Tras la construcción de las carreteras más importantes, las principales construidas en el siglo XVIII, y con la continuación de su administración en manos de las Diputaciones, éstas continuaron, poco a poco, haciendo obras para interconectar cada vez más pueblos, colaborando con los Ayuntamientos en las obras de caminos vecinales e incluso en comunicar los caseríos o barrios apartados. De esta manera, durante los cien años que median entre la construcción de la Bilbao-Pancorbo y la abolición foral de 1876 se construyeron prácticamente la mitad del total, una quinta parte entre 1876 y 1900 y un tercio casi hasta la Guerra Civil. De esta manera, la abolición foral no supuso una paralización de las obras, sino todo lo contrario. Por contraste, la Diputación valenciana (con 10.757,71 Km²), entre 1892 y 1902 no alcanzó ni el 2,5% de sus gastos en carreteras y desde 1918 (en que invirtió 146 pts.) hasta 1922 no invirtió ni una peseta³⁵⁷, mientras la Diputación vizcaína invirtió 1.600.000 pts. Ya reconocieron esta diferencia los técnicos de Hacienda en 1926 cuando dijeron a sus interlocutores vascos:

¿Cómo podían Vds. soñar que el Estado les hiciera un Sanatorio de Górliz, les pusiera las carreteras como salones o les construyera unas Escuelas de barriada? Para ello tendría que obrar del mismo modo en todas las Provincias y eso bien saben Vds. que es imposible³⁵⁸.

En conclusión diremos que queda clara, como por otra parte los presupuestos respectivos consagraban, la directa vinculación entre las Diputaciones y su red de carreteras. No sólo en el aspecto meramente constructivo y de mantenimiento sino también la percepción de los tributos con ellas relacionadas (tasas de circulación o cánones de conservación), así como las meramente administrativas de concesión de líneas de transporte por carretera³⁵⁹, compañías que en algunos casos incluso se subvencionaban con el reintegro de los tributos que habían de pagar. También se ocuparon, hasta los años treinta, de la reglamentación de la circulación, es decir, fijaban velocidades, condiciones de uso de los automóviles, etc. actuando los Miñones como policía de tráfico.

Otro de los aspectos básicos en la actividad de la Diputación fue sin duda la beneficencia, en términos actuales los servicios sociales.

Dentro del esquema asistencial de la España liberal a las Diputaciones les correspondía un im-

CUADRO 9.28.		
KILÓMETROS DE CARRETERAS CONSTRUIDOS POR LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1775-1934		
Año	Km.	%
1775-1876	547,13	46,28%
1876-1900	246,30	20,83%
1901-1934	388,80	32,89%
Total	1.182,23	100,00%
Fuente: Elaboración propia sobre Presupuesto de la Diputación de Vizcaya de 1934.		



Detalle de la imagen de San Vicente Paúl conservada en el Museo de la Medicina de la UPV/EHU. Fundador de las Hijas de la Caridad, que regían la Maternidad sostenida por la Diputación en Santutxu, junto con la Casa de expósitos y la Cárcel de Larrinaga.



La cárcel de Larrinaga, en Solokoetxe, fue una entidad modelo en su momento. Inaugurada en 1876, la Diputación invirtió cuantiosas sumas en su construcción y mantenimiento, aunque antes de la Guerra ya se anunciaban sus problemas de saturación.

portante papel en este ramo, en ese espíritu general de beneficiar a los nativos de su provincia. Ya desde las leyes de beneficencia liberales se establecía una distinción de servicios que hacía corresponder a las Diputaciones las competencias en casas de maternidad y expósitos, las de huérfanos y desamparados³⁶⁰. Ahora bien, aquí funcionó de una forma un tanto peculiar puesto que las Diputaciones además de mantener estos servicios ampliaron bastante más, con el tiempo, su preocupación por la beneficencia.

Un elemento que va a tener mucha importancia, y sin el que no se puede entender la labor asistencial de la Corporación, es la colaboración con asociaciones o patronatos privados para la promoción y mantenimiento de muchos de estos establecimientos de atención. De hecho, como veremos con los hospitales, realmente van a ser gestionados desde un patronato en el que tiene parte importante la Diputación, pero no la única, y sus empleados, a veces, van a depender de la nómina de la Diputación, pero en otras no. Se sitúan por lo tanto, “en los alrededores” de la gestión provincial, sin la que no podrían actuar, pero son en sí obras provinciales.

Así, por lo tanto, ¿a qué se refería la Diputación por beneficencia? En principio se refería a los gastos en Casas de misericordia, Expósitos, Casas de maternidad, Casas de huérfanos y desamparados y “Estancias” de dementes pobres –vizcaínos– en centros especializados en Burgos, Valladolid o Zaragoza.

El gasto tradicionalmente más importante correspondía a la Casa de Misericordia de Bilbao, gobernada por su propia Junta, y la Casa de Expósitos, situada en Begoña, junto a la cárcel de Larrinaga, también de la Diputación.

Parece que Lorenzo de Castañares, párroco de San Antón y vicepresidente de la Junta Directiva de Expósitos, convenció al presidente de la Diputación, y por ello, presidente de la Junta Directiva de Expósitos, Benigno Salazar, para destinar los donativos aportados por la población a favor de los niños expósitos, a la construcción de un edificio en condiciones donde albergarlos. Así, el 8 de diciembre de 1883, se inauguró oficialmente la Casa de Expósitos de Vizcaya, que contaba con tres plantas y capacidad para más de un centenar de niños³⁶¹.

En 1895, se construyó la Casa de Maternidad, aledaña a la de Expósitos, donde las solteras deshonradas que sufrían, lo mismo que sus hijos, la discriminación social, esperaban escondidas el momento del parto, para después dejar a sus hijos recogidos en la Casa de Expósitos, donde, si querían, podían trabajar como nodrizas internas.

Entre 1897 y 1901 acogió, de media, 304 niños por año, y entre 1909 y 1913, casi uno por día, en concreto 359, de media, al año³⁶². Entre los años 1919 y 1936 ingresaron en la Casa de Expósitos una media de 200

niños al año. Un mismo médico atendía a las parturientas de la Casa de Maternidad, y la alimentación y enfermedades de los niños de la Casa de Expósitos. Hasta que, en 1924, el desarrollo alcanzado por las especialidades médicas motivó que se contratara, por separado, a un médico puericultor y a otro ginecólogo, para atender a ambos establecimientos benéficos³⁶³.

Otro de los servicios que cubría la Diputación fue el de las cárceles. De hecho, antes de la abolición foral ya se construyó la cárcel de Larrinaga, en 1876, a la que se unió, en 1897, la Casa Galera cercana (no confundir con la de Urazurrutia, demolida años atrás) obra de Enrique de Epalza y gestionada por las Hermanitas de la Caridad. De nuevo, la Diputación abonaba unas sumas anua-



Sanatorio de Zaldibar, en medio de sus obras de ampliación de 1943.

les a la Orden para el mantenimiento del establecimiento, pero las monjas no eran empleadas de la Corporación. Esto va a ser un problema, como veremos, para cuantificar y clasificar al personal de la Corporación.

Sobre estas bases, en principio comunes con otras Diputaciones, la de Bizkaia amplió en mucho sus competencias formales debido, como hemos insistido, a la indefinición competencial. Si a ésta unimos la disponibilidad de recursos económicos en sus manos tenemos como resultado una multiplicación del gasto en actividades que iban más allá de sus competencias normativizadas.

Como hemos indicado, los enfermos psiquiátricos pobres, los dementes en términos de la época, eran responsabilidad de sus respectivas provincias de nacimiento. Así que o bien sufragaban los gastos de su internamiento en establecimientos psiquiátricos (como en Zaragoza o Valladolid) a su costa, o bien levantaban sus propios establecimientos de atención. En el caso de que se recogieran a dementes de otras provincias de origen, la Diputación organizaba su “conducción” por medio de los miñones a su provincia de origen, y el importe de la factura del viaje se lo intentaba cobrar a la Diputación provincial de origen con desigual fortuna.

En 1892 se solicitó por parte de la Diputación terrenos para la construcción de un manicomio que hiciera innecesarios esos traslados. Bermeo respondió a la solicitud, inaugurándose su hospital en 1907 con 100 camas. Años después, en 1923, seguiría la apertura de un nuevo establecimiento en el anterior balneario de Zaldibar, que acogió a las enfermas de Bermeo que para 1924 ya tenía 400 camas.

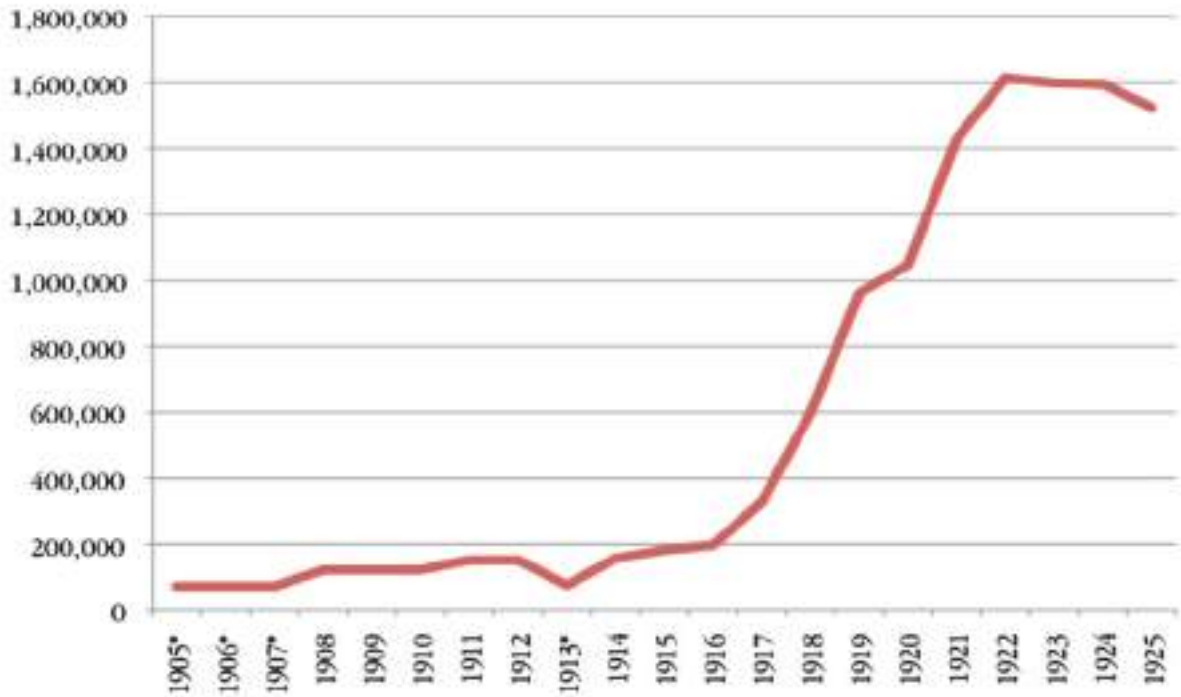
Wenceslao López Albo, psiquiatra director de Zaldibar entre 1924 hasta 1928 y presidente de la Asociación Española de Neuropsiquiatría entre 1930 y 1935, propuso la construcción de un gran hospital psiquiátrico de 3.000 camas con el fin de acoger a la totalidad de enfermos mentales del País Vasco y provincias limí-



Sanatorio helioterápico de Gorliz. Inaugurado en 1919 fue otro modelo en la Europa del momento para el tratamiento de niños tuberculosos. Fue una más de las iniciativas de Enrique de Areilza, cuya labor destacada no alcanzó sólo a los hospitales mineros sino también a otros centros de salud.

GRÁFICO 9.15.

GASTOS EN HOSPITALES DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1905-1925. Pts.





El Instituto Vizcaíno se había quedado pequeño, por lo que en un tiempo record se construyó uno nuevo en el Ensanche, al que se le puso por nombre "Miguel de Unamuno". Contaba con una importante biblioteca, colección de historia natural y un gran salón de actos.

trofes. El entonces gestor Doctor San Sebastián convenció a la Diputación de reducir el número de camas de este "macrohospital" hasta las 1.000, y se eligieron terrenos en Zamudio (o mejor, entre Zamudio y Derio) y comenzaron las obras en 1932, pero nunca llegó a terminarse, siendo utilizado para las cosas más dispares (almacenes, etc.). Sobre sus terrenos se construiría después el Seminario de Derio. El centro de Zamudio no se auguró, en otros terrenos, como se verá hasta 1968 como "Instituto Neuropsiquiátrico Nicolás de Achúcarro", actual Hospital de Zamudio.

El Doctor Areilza³⁶⁴ (1860-1926), uno de los principales si no el más conocido médico de la provincia entre fines del siglo XIX y el primer cuarto del XX, fue uno de los principales impulsores del Sanatorio de

Górliz. Areilza elaboró un proyecto de sanatorio para niños afectados por tuberculosis ósea, bien recibido en la Diputación presidida por Luis de Salazar, y se encargó un proyecto al arquitecto Mario Camiña. En 1912, se presentó una memoria con el proyecto a un certamen de higiene social y resultó ganador.

El 29 de junio de 1919 se inauguró el Sanatorio de Górliz. Colaboraron en el proyecto la Diputación, las Hermanas de la Caridad y la Junta de Damas (presidida en el momento de su inauguración por Concepción Smith Ybarra), con el impulso médico de los doctores Enrique Areilza (cuyo monumento estuvo frente al edificio hasta las últimas reformas del entorno) y su ayudante Luis Larrínaga (1878-1953). El Sanatorio Marino y Helioterápico de Górliz fue en su momento puntero en Europa y se seleccionó el municipio de Górliz por ser uno de los que cuentan con más horas de sol del territorio. Dirigido por Luis Larrínaga, sufrió los efectos de la guerra civil, siendo sus niños evacuados, regresando en septiembre de 1937, como veremos.

Era más que un sanatorio un complejo, puesto que tenía además de las instalaciones propias de su función una granja modelo anexa, de forma que los productos de ésta surtían al sanatorio. Además, también recibía productos de otras granjas modelo, como la de Zalla.

Además de los hospitales de Bermeo, Zaldívar para mujeres, y Górliz para niños, la Diputación también cofinanciaba el Santo Hospital de Bilbao a través de la Junta de Caridad, pero no era su propietaria; ejercía las funciones de Hospital provincial y por ello se financiaba pero no por ello era de la Diputación. La Diputación, por medio de un convenio con el Ayuntamiento, de diciembre de 1895, se garantizó la asistencia a los enfermos pobres vizcaínos, cuyas estancias abonaba. Esta financiación supuso una contribución importante para el Hospital puesto que los vizcaínos representaban un peso importante entre los hospitalizados, de forma que entre 1898 y 1917 la Diputación contribuyó con un 40% de los gastos, siendo en 1918 un 48%³⁶⁵.

En la medida en que las necesidades asistenciales aumentaron, la Diputación tuvo que hacer frente a estos crecientes gastos. Hay que tener en cuenta que la provincia estaba en pleno proceso de industrialización, por lo que el crecimiento de la población fue muy elevado. Sí que había más contribuyentes, pero los gastos también se multiplicaban.

Esto es especialmente claro en los gastos de hospitales porque recogían los de una población de vizcaínos en crecimiento. Si los servicios de atención (el paso del Hospital de Atxuri al de Basurto, inaugurado en 1908, es claro) se aumentaban y mejoraban lo era porque aumentaba la población, pero también la población que utilizaba estos servicios. Si entre 1885 y 1889 un 15% de habitantes de la provincia había estado ingresado, entre 1931 y 1935 lo estuvo un 32%.

El efecto se apreciaba claramente en los gastos, de forma que entre 1905 y 1920 el gasto en hospitales se multiplicó por 14,5. Y aquí entran no sólo el nuevo hospital de Basurto, sino también el de Górliz o el de Zaldívar. Una vez construidos, se apreciaba un leve descenso en el gasto porque se aportan recursos para su mantenimiento.

Otro ámbito en que la Diputación tenía competencias al igual que otras era la Enseñanza secundaria, con el reparto original que se hizo en la España liberal: la elemental para los ayuntamientos, y la Universitaria

para el Estado. Así que mantenía el Instituto Vizcaíno, como lo había hecho la Diputación Foral. El nuevo Instituto se construyó en los años veinte rápidamente. Sobre un previo convenio de 1925, en julio de 1926 se alcanzó un acuerdo entre Ayuntamiento, Diputación y Caja de Ahorros Municipal de Bilbao. Por este convenio, la Caja de Ahorros construía a su costa el nuevo instituto, coste que luego abonaba la Diputación en cinco años con un 5% de interés³⁶⁶. El Ayuntamiento de Bilbao recibió el terreno del Instituto Vizcaíno de la plaza de los Auxiliares con un valor de tasación de 12,5 ptas./ pie cuadrado (491.193,25 pts.) y prestaba su apoyo moral –ninguno más– para que la Diputación consiguiera subvenciones del Estado. La Caja de Ahorros se comprometía a que estuviera ya construido y disponible para la apertura del curso 1927-1928, como así fue³⁶⁷. En 1929, el terreno situado entre la Diputación y el Instituto fue destinado a biblioteca, puesto que desde su fundación sobre el legado de Fidel de Sagarmínaga, en 1894, había estado situada en el propio Palacio Provincial.

Sin embargo, la evolución de este apartado de educación –obligatoria para la Corporación– fue tendiendo a representar, dentro del global de educación, cantidades menores puesto que además de la Escuela Normal –en cuya financiación colaboraba igualmente– y los gastos de inspección, se complementaron con parte del pago de los sueldos de los maestros del Estado, apoyó la creación y mantenimiento de Escuelas de Artes y Oficios de Bilbao, Bermeo, Barakaldo y Sestao, ya antes de finalizar el siglo XIX. Asimismo, esta Corporación sufragaba los gastos de la Escuela Superior de Comercio, la Normal de Maestros, y las clases de Náutica, Vascuence y Taquigrafía, y desde 1919 los gastos en su propia estructura de educación elemental. Nos referimos a las Escuelas de Barriada.

En 1919, se inició una experiencia pedagógica muy avanzada como fue la construcción y dotación de las Escuelas de Barriada de Vizcaya, destinadas a los niños y niñas de núcleos rurales aislados, y que permitieron la alfabetización y primeras letras de cada vez más niños de los dispersos núcleos rurales vizcaínos. De esta forma las escuelas no sólo llegaron a la capital y pueblos grandes, con maestros y maestras pagados por el Estado –aunque la Diputación sufragaba sus sueldos indirectamente– sino que además la Diputación montó su propia red de escuelas con su personal, en un proceso acelerado desde fines de la segunda década del siglo XX.

En 1917 –bajo la presidencia de Ramón de la Sota y según su programa de impulsar la educación, la riqueza y la economía³⁶⁸– se creó la Junta de Cultura de la Diputación y, en el mes de diciembre, se creó la Junta de Instrucción Pública, con el objetivo de estudiar la organización de la enseñanza primaria. Su diagnóstico era que así como la enseñanza media y profesional no estaba mal atendida, el problema fundamental era la falta de recursos educativos en zonas rurales. Además, el Estado atendía con escasos recursos a esta necesidad:

CUADRO 9.29.			
ESCUELAS DE BARRIADA DE BIZKAIA. 1920-1930			
Año	Escuelas abiertas	Total edificios	Total alumnos
1920	2	2	99
1921	23	25	1.637
1922	13	38	2.426
1923	15	53	3.074
1924	9	62	3.692
1925	15	77	4.748
1926	9	86	4.989
1927	9	95	5.315
1928	4	99	5.642
1929	1	100	5.731
1930	0	100	5.810

Fuente: ARRIEN, Gregorio. *Educación y Escuelas de Barriada de Bizkaia (Escuela y Autonomía. 1898-1936)*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1987, p. 145.



Si bien la enseñanza elemental era a priori competencia municipal, la Diputación, desde 1919, comenzó la construcción de un ambicioso programa de escuelas de barriada, en colaboración con los ayuntamientos, con el objetivo de atender la demanda de formación en los núcleos más alejados de los cascos urbanos de los pueblos. En la ilustración, la Escuela de Leizmiota (Elorrio).

Esta Corporación se ha enterado de que todavía continúa en Vizcaya la desorganización escolar pues existen 25 escuelas servidas por maestros interinos, 7 escuelas cerradas por falta de maestros y 9 escuelas servidas por maestros sustitutos.

La Diputación hace presente V.E. su reiterada petición autonómica en la enseñanza y que trata por su parte de evitar deficiencias señaladas organizando a su costa la enseñanza en Vizcaya estudiando, al propio tiempo, la manera de evitar sueldos de maestros por servicios incumplidos³⁶⁹.

Estos intentos de reforma, se confirmaron tras el Congreso de Oñate de 1918, por lo que para 1919, cuando se propuso la creación de las Escuelas de Barriada estas Juntas habían ya elaborado un plan que sería llevado a cabo desde la Diputación.

El origen inmediato³⁷⁰ de las Escuelas de Barriada fue la moción, presentada en 1919, de un diputado provincial de la Liga de Acción Monárquica (Juan Gallano, que en la República sería Presidente de la Gestora ya como Radical) proponiendo la aproximación de los centros de enseñanza a los núcleos más apartados.

Desde 1920 hasta 1936 se construyeron un total de 125 Escuelas de Barriada por toda la provincia, cubriendo una evidente necesidad de instrucción, que el Estado no atendía. De esta forma la Diputación, que en principio tendría una limitada participación en el campo educativo –alejado de la autonomía económica– gracias a su libertad de destinar recursos, desde el curso 1920-21 comenzó la construcción de sus Escuelas de Barriada.

El sistema de construcción de las escuelas se basaba, como también era normal en otros ámbitos, en la colaboración municipal. Las barriadas debían de tener un mínimo de diez vecinos y sus viviendas debían distar, por lo menos, un kilómetro de la escuela más cercana. El ayuntamiento, o los vecinos, habrían de proporcionar el local adecuado. La Diputación por su parte costeaba el material necesario y el pago al personal, además de proveer de los planos estandarizados de las escuelas –lo que abarataba el coste– según el volumen de alumnos previsto (simple, doble o triple). De esta forma se fueron levantando escuelas aceleradamente. Ya para 1930 se habían cubierto el centenar calculado inicialmente para todo el proyecto.

Lógicamente, en los turbulentos años veinte y treinta pasaron por parecidas vicisitudes políticas que el país. Así, desde su inicial bilingüismo, se pasó a una enseñanza con menor peso del euskera³⁷¹ en cuanto los dinásticos recuperaron las riendas de la Corporación, en la República se abandonaría la enseñanza religiosa. A pesar de todo, “la institución de las Escuelas de Barriada tenía una evidente personalidad. Aparte de su peculiar arquitectura y su particular organización, contaba con una adhesión popular envidiable”³⁷². El esfuerzo inversor fue también evidente, por cuanto la Diputación gastó, entre 1920 y 1936, más de nueve millones de pesetas sólo en estas Escuelas. En 1927, sólo en atenciones de primera enseñanza la Diputación vizcaína gastó casi un millón de pesetas de los poco más de dos previstos para todo el apartado de Instrucción pública.

El salto cualitativo tuvo lugar precisamente en los años de la Guerra Mundial, cuando coincidieron una fuerte inflación –lo que obligó a aumentar la inversión en términos corrientes de forma considerable no sólo en este apartado sino en general en los presupuestos– y un aumento de la demanda de bienes y servicios educativos, como fueron las Escuelas de Barriada, que son la causa de los fuertes incrementos de gasto desde 1919. Este incremento, como mostramos en el gráfico 9.16., no se corresponde con el mantenido por las otras dos Diputaciones, aunque al final del período Gipuzkoa sí aumentó el gasto debido, según el modelo de las escuelas vizcaínas, a la construcción de sus Escuelas Rurales.

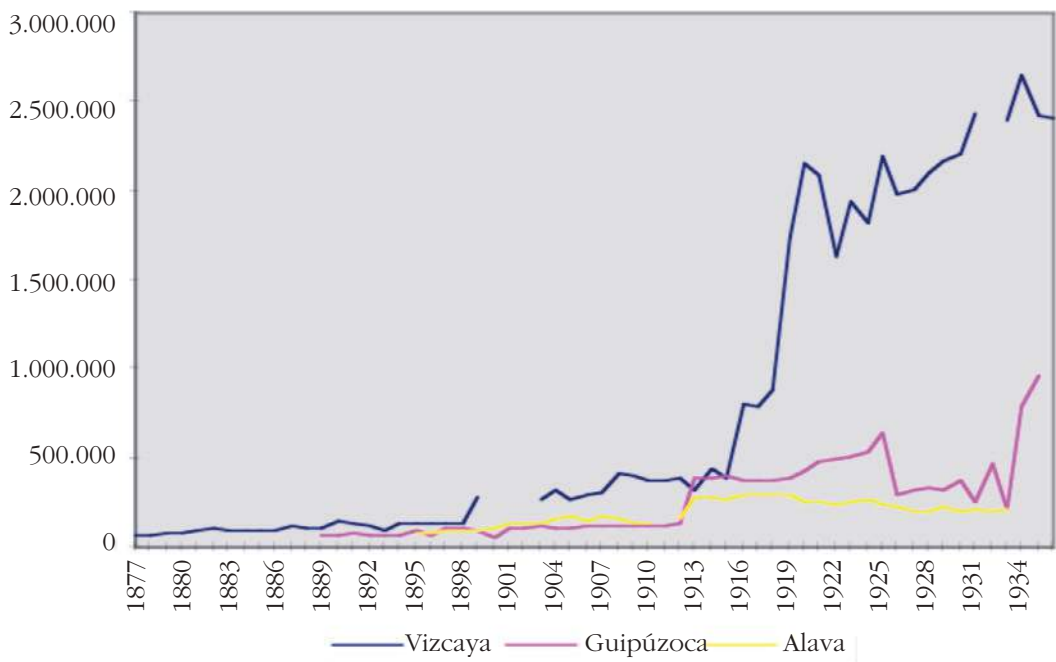
Ese gasto propio permitió también una reglamentación propia. Se estableció la distribución y el mecanismo de la construcción de las primeras cien escuelas³⁷³. También el límite de edad, entre 6 y 13 años, a los que estaba prohibido castigar corporalmente (art. 70), así como el proceso de selección y condiciones de los maestros y las maestras, a los que en principio se les exigía el conocimiento del euskera, preferentemente el dialecto vizcaíno, a los destinados en zonas vascoparlantes.

Estas Escuelas de Barriada, que llegarían a ser 125 repartidas por todo el territorio, por lo tanto, contaron con sus propios reglamentos y programas, para los distintos niveles, así como pruebas específicas para los maestros que quisieran trabajar en ellas. Asimismo se publicaron materiales didácticos específicos desde la Diputación vizcaína para el uso en las escuelas, que gracias a ello fueron en el espectro pedagógico español pioneras³⁷⁴.

Además de a los enfermos mentales, la Diputación también subvencionó otros centros no tanto sanitarios como educativos especializados. La Diputación mantuvo un compromiso en abonar el 50% de la estancia de los vizcaínos –no bilbaínos que eran acogidos a costa del Ayuntamiento de Bilbao– pobres (el otro 50% debía de correr a cuenta del respectivo ayuntamiento de procedencia). Para ahorrar tiempo, a la hora de ocupar las plazas, se reservaban una serie de plazas bajo este capítulo en los distintos centros de acogida: 15 plazas en el Asilo de Huérfanos (para niños menores de 7 años), 75 en la Casa de Misericordia³⁷⁵ (niños), 100 niñas en el Amor Misericordioso en Larrondo (Loiu)³⁷⁶, 14 niñas “anormales” en el Amor Misericordioso

GRÁFICO 9.16.

GASTOS EN INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LAS DIPUTACIONES DEL PAÍS VASCO. (1877-1935) (PTS.)



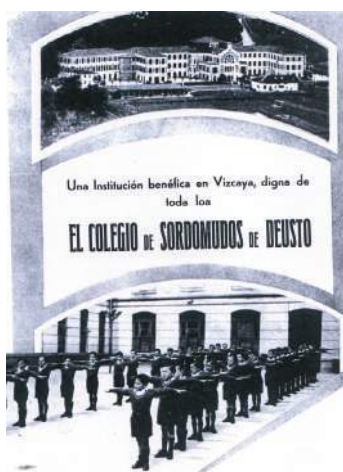
de Santurtzi, otros 20 niños discapacitados en Menagaray, 20 plazas en el asilo de ancianos Elorduy de Barrika (por acuerdo de 1936), y otras 50 plazas en el Colegio de sordomudos y ciegos de Deusto. Sobre estas reservas luego se hacían liquidaciones con las estancias efectivas³⁷⁷.

En 1894 la Diputación apoyó a la fundación Gregorio Ybarra para la formación del Colegio de sordomudos y ciegos de Deusto. En octubre de 1902 la Diputación dictó la obligación de los Ayuntamientos a la asistencia a sordomudos y ciegos, por lo que se repitió el esquema de cofinanciación entre Diputación y ayuntamiento (salvo como siempre el de Bilbao, que corría con el 100% de los gastos de sus naturales pobres). Al igual que en otras instituciones de beneficencia no se trataba sólo de acogerlos, a modo de asilo, sino de darles una formación para su desarrollo profesional.

En definitiva, la Diputación mantenía en vísperas de la Guerra Civil un amplio abanico de actividades asistenciales y educativas, no sólo en lo que estrictamente le correspondía ajustándose a la letra de la Ley Provincial, sino que abarcaba muchos más terrenos, y en algunos casos fue especialmente pionera como en las Escuelas de Barriada (luego el modelo fue implantado en Gipuzkoa con las Escuelas Rurales, en donde la pieza fundamental eran los Miqueletes) o la cátedra de euskera³⁷⁸ fundada en 1887 por iniciativa de Aureliano Galarza y apoyada por Pablo de Alzola desde la presidencia, por otra parte motivo de litigios internos por el apoyo de unos diputados a Azkue y otros a Unamuno. Otra iniciativa novedosa fue la fundación de una cátedra de taquigrafía, la primera en el Estado fuera de los servicios de las Cortes en Madrid. El diputado Ángel Uría, propuso que se formase una cátedra de taquigrafía en el Instituto Vizcaíno, el 1 de junio de 1888. El objetivo de esta cátedra no sólo era enseñar en el Instituto taquigrafía sino



Las necesidades de material, además de por medio de las bibliotecas de la Caja de Ahorros, se tuvieron que cubrir también desde la propia Diputación que encargó a uno de sus funcionarios, Pedro Zufia, y publicó, a su costa un manual de Geografía de Bizkaia.



El colegio de sordomudos de Deusto fue otra institución modelica y sostenida en colaboración con un patronato privado.



El Cuerpo de Miñones de Vizcaya, hasta su disolución en agosto de 1937, fue la herramienta no sólo de control del orden público sino que mantuvo una gran variedad de funciones administrativas, siendo los ojos y los oídos, junto con los cobradores de arbitrios y los peones camineros, de la Diputación.

que también el titular de la cátedra fuera el taquígrafo de la Corporación y así facilitar la redacción de sus actas. Se convocó por lo tanto la oposición, que se tuvo que celebrar en Madrid con la ayuda de los diputados y senadores vizcaínos que trataron del asunto con los taquígrafos del Parlamento y con las respectivas Mesas, y el letrado Cástor Ibáñez de Aldecoa que hizo la convocatoria y la propuesta del tribunal formado por taquígrafos de las Cortes y Senado. Se presentaron veinte candidatos, y se celebró en el palacio del Senado el 30 de junio de 1889. Por unanimidad obtuvo la plaza Miguel Coloma Rubio³⁷⁹ porque además era Licenciado en Derecho y en Filosofía y letras. Como decimos fue el primer taquígrafo de una institución ajena al Parlamento en España, tomando posesión el 9 de julio de 1889. Además de impartir clases de la disciplina se ocupaba de tomar las notas taquigráficas de las reuniones de la Diputación para luego poder ser publicadas.

Además de estos servicios y atenciones asistenciales y educativas mantenía otras que ahora llamaríamos de promoción económica, como las granjas modelo de Derio, Zalla o la aneja al Sanatorio de Górliz, o el servicio de guardería forestal ya que la Diputación era propietaria de una gran extensión de bosques y colaboraba en la introducción de nuevas especies forestales.

Un elemento diferenciador de las Diputaciones vascas respecto a los servicios de beneficencia o de educación, frente a las de régimen común, es que en sus presupuestos los ingresos procedentes de estos servicios son marginales; es decir, la Diputación vizcaína no dependía en sus ingresos de las matrículas o del cobro de los servicios sociales ofertados. Sí se obtenían ingresos, porque se pagaban matrículas, pero éstos no significaban gran cosa dentro del total. Un ejemplo, para ilustrar, sería que en 1917 la Diputación de Zaragoza obtenía el 22% de sus ingresos por la explotación de los servicios de beneficencia, mientras que la de Bizkaia ingresaba un 0,02% de sus ingresos totales de la misma fuente³⁸⁰.

Otro elemento muy distintivo de las Diputaciones vascas fue sin duda el mantenimiento de sus propios cuerpos de policía provincial: los Miñones de Álava y Bizkaia y los Miqueletes de Gipuzkoa. Por motivos de espacio no podemos profundizar en ellos pero sí es importante destacar que fueron, según las necesidades del momento y de cada Corporación, instrumentos muy valiosos para la administración provincial. El caso vizcaíno es todavía más especial por cuanto combinaba su dedicación a labores de orden público, sobre todo en caso de disturbios o huelgas, y a funciones más administrativas: conducción de dementes o gestión de las libretas de la Caja de Ahorros Vizcaína³⁸¹. Oscilaron entre ser un cuerpo formado por militares con dedicación a funciones civiles a ser un cuerpo militar bajo el fuero militar, con funciones policiales y administrativas, pero que en situaciones especiales (huelgas, declaraciones de estados de guerra, etc.) se ocupaban especialmente en el mantenimiento del orden público³⁸².

La persistencia de este cuerpo es quizás una de las muestras más claras de lo poco que cambió en términos efectivos la administración tras la abolición foral. En Bizkaia el cambio, además de su reducción numérica (el 23 de septiembre de 1876 se redujo a su dotación originaria de 120 hombres), fue más llamativo que en las otras dos provincias hermanas puesto que adoptaron el nuevo nombre “Cuerpo de Miñones de Vizcaya”. Además, volvieron a depender exclusivamente de la Diputación (22 de abril de 1876).

El cambio de denominación de la Guardia Foral fue originado por la pérdida del carácter foral de la Diputación vizcaína. En efecto, el Real Decreto de 5 de mayo de 1877 dictó la aplicación de la Ley de 21 de julio de 1876 en Bizkaia. Esto acarreó, a su vez, la imposibilidad de que la Diputación, y los organismos de ella dependientes, se denominasen “forales”. Por ello el general en jefe del Ejército del Norte, el general Quesada, ordenó que se sustituyese el nombre de Guardia Foral por el de Miñones (como eran conocidos los policías provinciales de Álava, donde radicaba su cuartel general), aunque se les continuó denominando popularmente “forales”.

Prueba de la continuidad en la organización y funciones de Miñones y Miqueletes es la tardía modificación de sus reglamentos. En Gipuzkoa persistirá el reglamento foral hasta 1882, en Álava hasta 1883 y en Bizkaia el nuevo reglamento será de 1887.

Salvo este caso y la reducción de los efectivos, sobre todo por causas económicas, los cuerpos armados “forales” continuaron hasta la Guerra Civil con las mismas funciones que en el periodo foral, ampliando sus competencias por las necesidades administrativas de sus respectivas Diputaciones y, en los casos vizcaíno y guipuzcoano, por las necesidades de control del orden público que trajo consigo el proceso de industrialización que desde el fin de la contienda experimentaron las dos provincias costeras. La Guardia Civil, en resumen, se fue haciendo cargo cada vez más del orden público, mientras, los Miñones y Miqueletes, además de complementar a la Guardia Civil en esa función, se volcarán cada vez más en la administración provincial.

Las actividades de los Miñones eran de lo más variadas. Esa extraña mezcla entre cuerpo militar con labores civiles, de ahorro de personal y gasto en orden público, con la correspondiente expansión de las actividades de la propia Diputación hizo que los Miñones, paulatinamente, se fueran responsabilizando de las más variadas labores:

Los de vigilancia y orden público, análogos á los que presta la Guardia Civil.

Los de ordenanzas en la presidencia, varios negociados de la Excm. Diputación. Casa de Juntas de Guernica y Caja de Ahorros Vizcaína.

De chófers de los automóviles provinciales.

28 Miñones al frente de otras tantas sucursales de la Caja de Ahorros Vizcaína, más un auxiliar por cada una de ellas para distribución de correspondencia, como circulares, libretas, etc., etc.

Todos los pagos tanto de personal como material de carreteras, Servicio forestal, Maestras de Barriada, Nodrizas y pensiones á la vejez, así como cobro de Mutualidades escolares y Retiro obrero obligatorio.

Servicio de vereda, que consiste en la conducción de la correspondencia de la Excm. Diputación y del Cuerpo, por los medios más rápidos.

Conducción de dementes á los puntos de su naturaleza los que no son de esta provincia ó no han adquirido en ella vecindad.

Recogida de mendigos y detención y expulsión de gitanos.

Escolta de trenes en el ferrocarril de Triano y protección de los empleados que conducen fondos á los Bancos y de la Junta de Obras del Puerto.

Vigilancia y regulación del tránsito rodado por las carreteras de la provincia, y descubrir á los autores de incendios de los montes.

Inspección de las paradas de toros sementales³⁸³.

Estas actividades no tenían la misma relevancia, es decir, su dedicación al orden público no recaía por igual en todas estas variadas funciones, ni en todos los delitos. Sobre todo se dedicaban al control y expulsión de mendigos y a la persecución de las infracciones del tráfico y de transportes. Los escándalos, riñas, robos y hurtos tenían menor relevancia.

Vemos por lo tanto que la Corporación provincial cubría un amplio espectro de actividades y competencias, unas idénticas a las Corporaciones de régimen común, otras vinculadas directamente al Concierto Económico —esencialmente las tributarias— y otras más bien derivadas del pasado foral y que persistieron ante la pasividad del Estado (v. gr. los miñones o el control de las cuentas municipales)³⁸⁴. Además, subvencionaba otras muchas actividades deportivas, culturales (como el Museo de Arte Moderno o el de Reproducciones) o recreativas que por motivos de espacio no podemos detallar.

El esfuerzo económico de todas estas atenciones era, como hemos visto, importante en términos absolutos, pero todavía lo es más en términos relativos si lo relacionamos con una población que además desde 1876 no hizo más que crecer. Así, eliminado el cupo concertado, el gasto por habitante de Bizkaia era de lejos mucho mayor que en las provincias de régimen común, y dentro de las vascas fue superior hasta los años veinte en que cedió la hegemonía a Gipuzkoa.

Y eso con una población en fuerte crecimiento, porque no hay que olvidar que estas inversiones debían de atender a una población que debido al desarrollo minero e industrial creció de forma significativa entre 1877 y 1936.

Muestra de la diversificación, por último de las funciones de la Diputación la tenemos en la ampliación del número y temática de sus Comisiones, de forma que si en 1877 sólo contaba con las fundamentales: Hacienda, Gobernación y Beneficencia, en 1891 contaba ya con 16, en 1909 con 28, en 1919 con 35 y 49 en 1923.

El funcionamiento de las Gestoras, que como hemos indicado en algunos momentos adolecieron de una grave falta de efectivos para cubrir todas las Comisiones o representaciones de la Diputación hizo que mu-

chas de ellas se incorporasen a sus “matrices”, lo que no evitó que se formaran algunas ad hoc: como la del Aeropuerto y la del Estatuto en 1933. Por otra parte, en 1931 se separaron las Comisiones, reduciendo su número, propias del funcionamiento interno de la Corporación de las Juntas, es decir, de las representaciones, más o menos amplias que mantenía la Diputación en variados organismos, tribunales, etc.

Otra forma de ver este aspecto competencial en términos generales es la propia producción reglamentaria y normativa de la Corporación, lo que nos confirma la gran variedad de competencias y la amplia autonomía que tuvo para ejercerlas:

Por último, hay que hacer mención, aunque sólo sea en términos de aproximación, a un apartado creemos que importante en la dinámica de la Diputación en cualquier periodo de su historia: el personal.

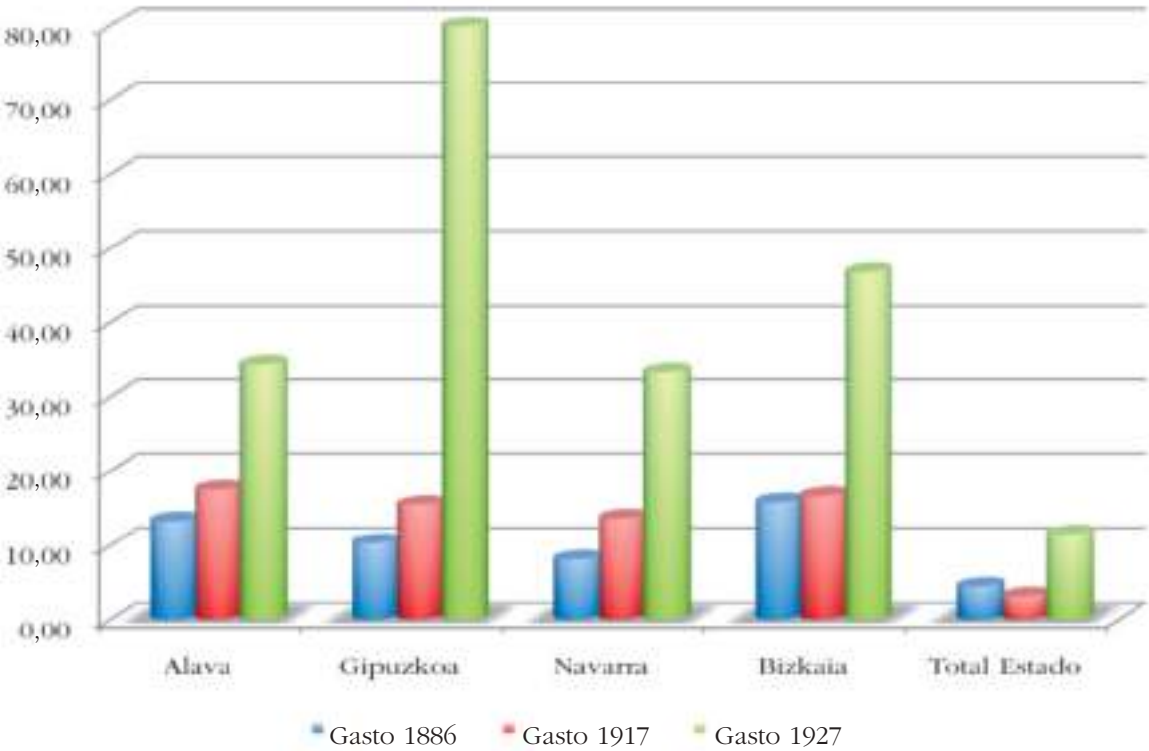
La forma de abordar este aspecto puede ser vario: el cuantitativo (tanto en su vertiente presupuestaria como numérica) y el cualitativo (el reparto del personal por funciones o por escalas). De entrada digamos que no todas las funciones que hemos analizado hasta aquí se llevaban a cabo por personal funcionario de la Corporación; por ejemplo en los psiquiátricos la Diputación abonaba los salarios de los médicos y enfermeras, pero las monjas no eran consideradas empleadas provinciales aunque su Orden recibiera un pago por sus servicios. En otros casos, como el del Ferrocarril de Triano, no se trataban realmente de empleados provinciales puesto que era una sociedad, una empresa, propiedad de la Corporación y cobraban sus nóminas de aquélla, siendo en parámetros actuales una empresa pública y sus nóminas dependían de ella, anotando la Diputación en sus cuentas los resultados, negativos o positivos de cada ejercicio.

Hubo otros casos en que el personal era mixto, pero con variedad de situaciones. Por ejemplo los Miñones, cuyos oficiales lo eran del ejército –aunque cobraban más que en sus unidades de origen– y sus suboficiales y tropa eran soldados ya licenciados. En otros casos, como lo ocurrido con los empleados de Arbitrios que trabajaban en la Alhóndiga de Bilbao que desde 1926, por un acuerdo con el Ayuntamiento de Bilbao, se convirtieron en empleados mixtos, para unas cosas constaban como empleados municipales y para otras como provinciales.

Por todo ello, vamos a considerar como empleados de la Diputación a los que en efecto lo fueron, dejando aparte el de Triano, por ejemplo, pero en una perspectiva amplia por cuanto a los oficiales de los Miñones sí los vamos a considerar como tales.

GRÁFICO 9.17.

GASTO PER CÁPTIA (SIN CUPOS). 1886, 1917 Y 1927 (PTS./HAB.)



Si tomamos como primera aproximación el coste del personal, las nóminas, la participación de los empleados fue escasa, normalmente entre el 4 y el 6% del gasto total.

Nos encontramos cómo al comienzo y al final del periodo estudiado no llegó al 4%, y un ejercicio como el de 1906 ascendió al 13% por el reajuste del pago de los maestros nacionales, siendo esa la excepción.

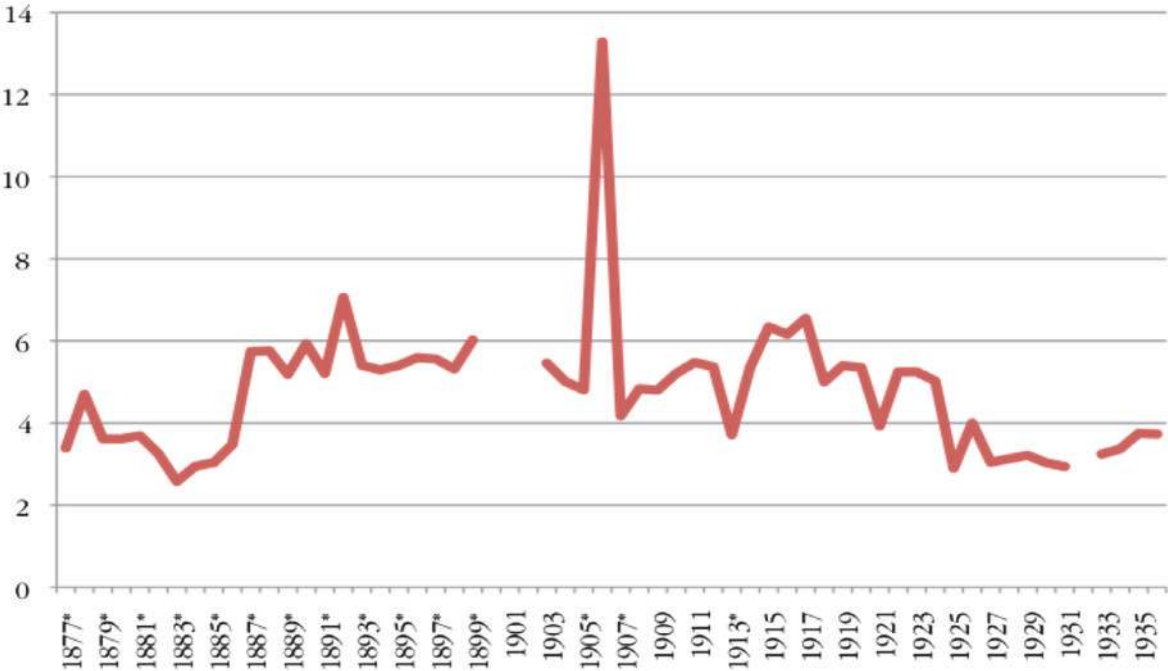
Respecto al número de empleados, contamos con algunos datos, que nos muestran cómo el aumento de competencias, como es lógico pensar, supuso un aumento del personal empleado.

En el cuadro 9.30. se puede apreciar perfectamente esta evolución. En general el personal aumentó, pero si nos fijamos, más en unos ramos que en otros. El efecto, por ejemplo, de la concentración de ingresos en los arbitrios hace que su personal tenga importancia, repartidos además por toda la provincia, pero en descenso en la medida en que otros grupos fueron aumentando en efectivos, al igual que los camineros

CUADRO 9.30.												
EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. 1881-1936 (Nº Y %)												
	1882		1890		1906		1913		1927		1936	
Secretaría, contabilidad y archivo	29	10%	34	7%	42	7%	41	6%	40	4%	45	5%
Corrección pública	2	1%	2	0%	28	5%	29	4%	0	0%	0	0%
Comisión en Corte	2	1%	2	0%	1	0%	1	0%	0	0%	0	0%
Instrucción pública	3	1%	2	0%	6	1%	6	1%	166	17%	188	19%
Arbitrios	72	24%	74	16%	181	29%	165	25%	104	11%	105	11%
Portazgos	6	2%	22	5%	3	0%	3	0%	0	0%	0	0%
Obras públicas	139	46%	197	43%	243	39%	255	39%	312	33%	323	32%
Miñones	44	15%	123	27%	114	18%	102	15%	124	13%	129	13%
Montes y granjas	0	0%	0	0%	0	0%	35	5%	33	3%	57	6%
Imprenta	0	0%	0	0%	0	0%	21	3%	23	2%	14	1%
Beneficencia	4	1%	1	0%	3	0%	4	1%	76	8%	23	2%
Subalternos	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	37	4%	52	5%
Hacienda	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	44	5%	64	6%
Total	301	100	457	100	621	100	662	100	959	100	1.000	100

GRÁFICO 9.18.

GASTO DE PERSONAL EN EL TOTAL DE LA DIPUTACIÓN 1877-1936 (%)





José M^a Estecha (1863-1941). Tuvo una larga trayectoria en la Diputación, siendo uno de los puntales de su funcionamiento durante décadas más allá de la alternancia de los políticos.

(entre un 46% y un 32%). Otros servicios como el de Miñones mantuvo una dotación bastante constante desde 1890 debido al descuento que supuso desde el Concierto de 1886. Otro grupo interesante fue sin duda el empleado en Instrucción pública, porque aquí se integraron las maestras de barriada. Puede haber datos que llamen la atención, como la inexistencia de subalternos hasta 1913 pero obedece a un problema de la fuente utilizada ya que los integraba en los distintos servicios hasta esa fecha y desde aquí los segregaba de los distintos departamentos en donde trabajaban. En otros casos, los subalternos se asignan a los centros donde trabajan que no son oficinas provinciales, como ocurre con los del Instituto Vizcaíno.³⁸⁵

Otra vía de análisis es el cualitativo, es decir, cómo se reclutaba a este personal y cómo se utilizaba.

De entrada hay que partir de una base fundamental. Este personal era reclutado libremente por la Corporación, siendo ésta una de sus principales diferencias con las de régimen común —que tenían que pedir autorización al gobernador civil— por lo que la autonomía en la contratación y disposición del personal fue, durante casi todo el periodo y en casi todos los cuerpos absoluta, con algunas excepciones que veremos.

A lo largo del periodo analizado la forma de reclutamiento varió, como es lógico. Si en 1877 la designación de los puestos era libre en muchos casos, sobre todo de peones camineros o subalternos, en otros se requería una pequeña prueba de aptitud, como ocurría con los Miñones que además de mostrar sus méritos militares habían de hacer un simple ejercicio de conocimiento de lectoescritura (en muchos casos con una ortografía y caligrafía como poco imaginativa), de las cuatro reglas y del Reglamento del Cuerpo³⁸⁶.

En otros casos, como los peones camineros no había una prueba específica hasta bien entrado el siglo XX. Estos camineros, como los subalternos o en general personal no cualificado, accedían a los puestos con el apoyo de algún otro funcionario o de algún diputado, lo que llegado el caso como la depuración posterior a la guerra podía ser una ventaja o un inconveniente según el color político del “recomendador”. Otra cuestión eran los mandos intermedios y altos cargos, que sí realizaban un concurso de acceso, y luego iban ascendiendo con los años. En un muestreo realizado entre 339 empleados contratados entre 1872 y 1972, resulta que la media de años de servicio es de 29,96 años, cifra realmente elevada. La larga experiencia implica una garantía de conocimiento práctico de los problemas y sus soluciones. Así, José M^a Estecha³⁸⁷ ingresó en 1891 con 27 años y se jubiló con 70 en 1934, habiendo sido vicesecretario entre 1897 y 1907 y desde esta fecha secretario tras la dimisión de Juan P. de Arancibia, que estaba en el puesto desde 1872. Pedro de Zufía, sirvió a la Diputación durante más de 44 años (entre 1911 y 1955) en distintos puestos: escribiente, oficial de Gobernación, inspector de establecimientos docentes, jefe de la oficina de Concierto Económico, jefe de sección de Gobernación y desde 1943 oficial mayor-vicesecretario. Juan Olóriz, en 1921 es director de la Hacienda provincial de Gipuzkoa. La de Bizkaia lo “ficha” sin oposición ni concurso público sólo con el trámite de pedir la plaza. Repuesto tras la guerra es jubilado en octubre de 1937. Ricardo Rivaflécha entró como escribiente en 1902, en 1921 era ya jefe de negociado de Utilidades, se jubiló en 1953 con 50 años de servicio. Eloy Criado entró como auxiliar de 2^a en Contaduría en 1900, para 1913 era ya contador general y se jubiló en 1948 tras 47 años de servicio. El tesorero desde 1915 hasta 1943, Jesús de Goiri, entra como pagador del Ferrocarril de Triano en 1901 y asciende hasta la tesorería donde se jubila tras 42 años de servicio.

El personal con más exigencia en su preparación, como no puede sorprender, era el correspondiente a los puestos de mayor responsabilidad: secretario, jefes de Hacienda, de Gobernación, contador, ingenieros y arquitectos. Este selecto grupo de funcionarios formaron la base de funcionamiento de la Corporación, más allá de los vaivenes de las distintas configuraciones políticas. Además, no hay que olvidar que sobre todo en momentos especiales los conocimientos técnicos de los altos funcionarios resultaban capitales para la buena labor de los diputados. El caso más claro es el de las negociaciones del Concierto Económico³⁸⁸, pero también



Las competencias de la Diputación en el terreno fiscal obligaban a tener elementos de recaudación desconocidos en otras provincias, como fueron sus propios timbres, sus hojas de liquidación de derechos reales o sus propias circulares de reclamación.

en momentos menos llamativos, como en las discusiones en los Jurados Mixtos de Utilidades o en las Conferencias desarrolladas con las otras Diputaciones³⁸⁹.

Estos altos funcionarios en la mayoría de las ocasiones colaboraron con los diputados. Recogieron sugerencias de los políticos para aplicarlas, como el caso de Estecha al que el Conde de Aresti le puso de manifiesto sus problemas para negociar en Madrid –en este caso el impuesto de Utilidades– por la falta de antecedentes, por lo que

Sugirió al suscrito la idea de coleccionar cuanto revista alguna importancia en orden á nuestro régimen especial, sin que por ello pretendamos en modo alguno señalar las facultades económico-administrativas de las Diputaciones vascongadas, misión para la cual carecemos de competencia y autoridad; nuestro trabajo es más modesto, ya que, (...) sólo aspiramos á reunir en un volumen la multitud de disposiciones y resoluciones que se han dictado³⁹⁰.

En otros momentos ocurrió todo lo contrario, un total enfrentamiento entre un alto funcionario y un dirigente político. El caso más singular fue sin duda el procedimiento de expulsión llevado a cabo contra Juan Olóriz, jefe de la oficina de Hacienda, por el presidente de la Gestora, Laiseca³⁹¹.

En general, formaban un pequeño grupo muy bien cualificado y bien pagado, al que se le limitaba la dedicación a otros asuntos, como ocurrió con el jefe de sección de Contaduría, José León Rodríguez, que fue sancionado porque llevaba, además, contabilidades de pueblos (Begoña, Zamudio y Lezama) que luego tenían que ser revisadas por su propio negociado. También prohibían a los empleados tener otros negocios, como por ejemplo a los peones camineros la propiedad de bares o establecimientos de bebidas.

No parece que abundase el nepotismo, puesto que en el muestreo apuntado, sólo el 3,5% de los empleados eran hijos de empleados. Eso sí, se producen algunos casos, a fines del siglo XIX en que parece que el hijo “hereda” el puesto del padre, como el de Juan Unda, hijo de Marcelino Unda, recaudador de arbitrios entre 1859 y 1883 que accede a un puesto igualmente de celador de arbitrios. Aunque el caso más llamativo es el de Baldomero Edesa, que sustituyó a su padre en el portazgo de la Perra (Carranza) y al morir éste directamente continúa en el mismo puesto.

Los problemas con este personal, sobre todo, se van a producir desde fines del siglo XIX en la medida en que se desarrollen los cuerpos nacionales de funcionarios. La cuestión del personal propio no era baladí. Hay que tener en cuenta que había elementos de la administración (sobre todo el fiscal) que a la Diputación no le interesaba que tuvieran difusión, puesto que siempre tenía la “espada de Damocles” de su largueza de ingresos para que luego el Estado, llegado el caso, pudiera ampliar el cupo. Así que este personal debía de ser fiel a la institución y discreto por demás. No está de más recordar cómo en 1906 el Ministerio de Hacienda tuvo que enviar un agente “de incógnito” para recabar datos presupuestarios de la Corporación, parece que con pobres resultados³⁹². Los presupuestos eran a veces tan secretos que ni los propios diputados los tenían aunque los solicitaran, como le ocurrió al diputado Muñoz en 1930. Además de la protesta oportuna, solicitó que se imprimieran para que los diputados tuvieran idea de los mismos³⁹³.

Así que tenemos la cuestión del personal propio afectado desde dos ángulos: el mantenimiento de una autonomía, pero también el deseo de que no hubiera funcionarios ajenos que pudieran ser indiscretos.

Por lo tanto alrededor de la gestión de su personal hubo conflictos administrativos, como el ocasionado por el Reglamento del cuerpo de secretarios de Ayuntamientos, publicado con carácter provisional por Real Decreto de 8 de agosto de 1902³⁹⁴. Como había ocurrido con el de contadores, en 1897, tampoco en éste se establecía una excepción en las vascas³⁹⁵. Al efecto de conseguir la excepción en el cumplimiento del Reglamento de secretarios, como se hizo en 1897, las Diputaciones de Álava, Gipuzkoa, Bizkaia y Navarra; celebraron una Conferencia en San Sebastián; el 19 de noviembre de 1902³⁹⁶.

Respecto al Reglamento de secretarios de Ayuntamientos fueron unánimes las Diputaciones al pensar que no debía ser aplicable en sus respectivas provincias. Acordaron, también por unanimidad, que las Vascongadas elaboraran sus propios reglamentos de secretarios de Ayuntamientos y, en el caso de que el Ministerio intentase aplicar su reglamento, ejercer todas las protestas necesarias para reservarse sus atribuciones, igual que se hizo con ocasión del Reglamento de contadores de 1897³⁹⁷.

La solución fue, como casi siempre hemos visto, una salida práctica. En la medida en que el Estado fue organizando y formando cuerpos de funcionarios las Diputaciones gestionaron que se las exceptuara, como en 1897 y en 1902, por ejemplo. Pero llegó un momento en que hubo que regularizar la situación anómala y así se llegó a un arreglo por vías alternativas. Los secretarios de la Diputación, o los contadores, conseguían sacar la oposición, como paso meramente formal, cuando desde Madrid se aseguraba que la cosa estaba ya arreglada. Al mismo tiempo las Diputaciones, como dijimos, intentaron coordinar sus empeños en regularizar la situación de su funcionariado con el consenso respecto a un Reglamento igual, pero no único, para las tres. Y, además



Mariano García Fuentes (1877-1949). Fue empleado de la Diputación entre 1914 y 1949. Comenzó siendo celador de arbitrios en 1914 y terminó desde 1933 como portero en la Casa de Juntas de Gernika.

de ello, reglamentaron por su cuenta las funciones de su administración para llenar un “vacío legal” que, así no podría ser ocupado por una legislación emanada de la Administración central. De este modo la Diputación vizcaína reglamentó las funciones y los cuerpos de secretarios municipales y de contadores de fondos municipales en 1922³⁹⁸.

En los dos casos se hacía especial hincapié, dentro de los programas de los exámenes de acceso a los cuerpos el conocimiento del régimen administrativo y económico de Bizkaia. Mientras en el caso de los secretarios se establecía la posibilidad de que los Ayuntamientos requirieran personal que supiera euskera, por lo que a tal efecto el opositor debía certificar su conocimiento, no ocurría lo mismo con los contadores, en cuyo caso sí se establecía una preferencia, en igualdad de condiciones, de los nacidos en Bizkaia. Por lo demás se aseguraba a los miembros del cuerpo de secretarios municipales que no habría, en ningún caso, una situación peor que la que disfrutaban “los de provincias no aforadas que se rijan por el Reglamento general del Estado”³⁹⁹.

En este caso, como en la propia vigencia del Concierto como arreglo fiscal, creemos que sobre la conveniencia de una mejor o peor administración, se superpuso una conveniencia política en un Estado, como era el de la Restauración en el que lo menos que puede decirse era que fuera transparente y efectiva⁴⁰⁰. En la administración local estos altos funcionarios fueron pieza básica para el buen (o mal) funcionamiento de las Diputaciones y Ayuntamientos⁴⁰¹. Así que se ha utilizado esta escasa eficacia general como una de las causas de la aparente falta de definición del proceso de nacionalización español, tan debatido en la última década y media en la historiografía española, desde los trabajos de Borja de Riquer⁴⁰², se han pronunciado otros autores, como Moreno Luzón o Ferrán Archiles⁴⁰³ manteniendo posiciones contrarias. En este apartado no vamos a incidir en esa debilidad o no de la nacionalización, sino en la evidente debilidad del Estado, un Estado sin recursos –porque no podía o no quería recaudarlos– sostenido por una administración poco desarrollada, pero además en lo local y provincial realmente indigente.

La Hacienda provincial es, en realidad, esclava de la administración central. Todos los ministros disponen de la caja provincial como de propia Hacienda. Crean un Consejo de Agricultura, Industria y Comercio: la Diputación correrá con los gastos. Se escinde el Consejo en dos: las Diputaciones pagarán. Refórmanse planes de estudio, aumentan las cátedras, se concede sueldo a los auxiliares; sea todo ello a expensas de la Diputación (...) Y es imposible soñar en resistirse a esta invasión, porque en el ministerio de Gobernación pueden paralizarse totalmente la vida de las Diputaciones provinciales, pues se goza allí de la facultad de aprobar o no los presupuestos.

Si esto escribía sobre el peso que suponía la relación de las Diputaciones provinciales con la Administración central, mucho más clarificador y crítico, lo era con respecto a la municipal.

Los presupuestos provinciales son una miseria insuperable: miseria de medios, de técnica financiera, de iniciativa y servicios. La mayoría de las Diputaciones españolas tienen un presupuesto de ingresos casi igual al de una ciudad secundaria: el presupuesto de Manresa, por ejemplo, es tan importante como el de docenas de Diputaciones españolas. La mayoría de éstas sólo añaden a las consignaciones para personal, algunas partidas para la beneficencia, pero no construyen carreteras ni tienen ninguna escuela. En un país en que falta todo, en que no hay vías de comunicación, ni enseñanza, ni más beneficencia que la rudimentaria, las Diputaciones, que se quejan siempre del Estado, no pidieron al contingente nada de lo que de él cabía recabar para cumplir su misión fundamental. Han preferido pedir una pequeñez a los pueblos, mientras les bastase para unos empleados y unos pobres, a aumentar el contingente y montar todos los servicios de un país civilizado (...). Pero hay más..., las diatribas contra el contingente provincial han sido y son tan generales, tan recias, que vino a constituir un tópico del programa de todos los políticos españoles la necesidad urgente de suprimirlo (...). ¿Qué ha dado pie a esta creencia? No será porque en sí mismo resulte excesivo: en casi ninguna provincia alcanza a la cuarta parte de lo que, por los mismos conceptos tributarios, el Estado retira del municipio, ni en parte alguna rebasa los límites de una ligera porción del presupuesto provincial... y, con todo... cualquiera creería que es la carga más aplastante. Pero si lo parece se debe a que su exigencia es la única sensación que se recibe de la provincia. Si la provincia estableciese grandes servicios de todas clases, aunque el contingente fuese diez veces más alto, no se produciría la impresión de insoportable (...). Los presupuestos se emplean en sostener la oficinas provinciales, algunos servicios y algunos organismos burocráticos del Estado y algunos servicios benéficos. A lo sumo, las hay que construyen algunas carreteras y, como es lógico, a los pueblos se les revela la existencia de la provincia casi exclusivamente por el contingente, y éste se hace odioso⁴⁰⁴.

Creemos que esta larga cita sintetiza con tintes sombríos los principales problemas y defectos de la administración provincial, y de la Hacienda provincial, por lo menos hasta la Dictadura de Primo de Rivera en que el esquema de financiación cambie y permita una mayor participación de las Diputaciones provinciales en los ingresos provenientes de los tributos estatales y municipales.

Por contra, las Diputaciones vascongadas siempre tuvieron a honra su buena administración, da igual que fuera así o no, lo importante era que se sentía así; incluso por los funcionarios de la Administración central que no podían construir escuelas de barriada o carreteras como las Diputaciones concertadas. Obviamente la diferencia de recursos en manos de unas y de otras daba todas las ventajas en cualquier comparación a las vascas⁴⁰⁵.

Aquí también entramos en un terreno de conveniencia política. Se dejaba a las elites locales la administración interior, que tan buenos resultados parecía que daba, a cambio de no tener complicaciones a la hora de recaudar los impuestos. Y en la medida en que el intervencionismo del Estado no superó cierta cota las cosas marchaban suavemente; pero en el momento en que el Estado comenzó a ser exigente con la formación de cuerpos de funcionarios, sobre todo, el personal dependiente de la provincia, tuvo mayores dificultades de encajar -la Diputación provincial podía crear un cuerpo de secretarios municipales, pero no un cuerpo de secretarios provinciales, pues sólo tendría un miembro-, por lo que se tuvo que recurrir al “chanchullo” para que así fuera.

En definitiva, la Diputación Provincial de Vizcaya en este periodo fue capaz no sólo de mantener sino de incrementar su complejo ámbito competencial, al hilo del desarrollo político, económico y social de la provincia pero también del propio sector público al que se le pedían unas cosas en 1877 y otras en 1936. Independientemente de los líderes políticos que la gobernaron, salvo contadas ocasiones, sostuvieron lo mejor que pudieron o supieron su autonomía.

La Diputación comenzó siendo en 1877 el escudo defensor de los vizcaínos frente a la rapacidad de la Hacienda, pero terminó siendo en 1936 un agente recaudador más y una proveedora de servicios, que precisamente resultó ser la base fundamental de su legitimación.

Sin embargo, los vientos de guerra, en 1937 provocaron cambios radicales en el panorama del Estado y, sin duda, en la Diputación.



Sobre las 3 de la tarde del día 19 de junio de 1937 se produjo esta escena. El izado de la bandera española en el balcón del Palacio Provincial.

Capítulo 10

La arquitectura de las sedes de la Diputación de Bizkaia. De la Casa de Juntas de Gernika al Palacio de la Gran Vía de Bilbao

DRA. NIEVES BASURTO

1. INTRODUCCIÓN

Desde antiguo, la Diputación de Bizkaia venía funcionando legalmente en aquellos lugares considerados convenientes según la ocasión, tratando sus asuntos repartida y alternativamente entre dos villas, Gernika y Bilbao.

Por un lado, la villa de Gernika, que como ubicación primigenia se había consolidado como espacio político-simbólico de tradición ancestral representado en las Juntas. Y es que, para comprender mejor las raíces de la Diputación vizcaína conviene analizar el devenir del actual edificio de las Juntas de Gernika, que aunque no puede considerarse una sede exclusiva de la Diputación de Bizkaia, sabemos que su erección fue iniciativa de la propia institución, tal como queda reflejado en multitud de testimonios; como el del candidato a diputado por varios distritos Fernando Olascoaga y Gorostiaga, quien nos da a conocer que en 1826 la Junta aprobó las disposiciones tomadas por la Diputación para la construcción de un edificio destinado a albergar el Archivo, conviniendo que la Sala de Sesiones debía construirse conforme al plano que la Diputación considerase como apropiado; por lo que deducimos un determinante afán por crear una nueva sede en la que cobijar la histórica institución.

Y, por otro lado, la villa de Bilbao. La Diputación vizcaína tenía la facultad de convocar el Regimiento General en aquel lugar de Vizcaya que estimaba más adecuado, siendo Bilbao el punto de reunión que, por preferido, fue prevaleciendo sobre otros; incluso para la custodia de la documentación emanada de los diversos asuntos vinculados a la corporación. Aunque Bizkaia carecía de capitalidad foral, el peso político y económico ejercido efectivamente por Bilbao y su mayor población hicieron que la villa bilbaína se impusiera al resto del territorio vizcaíno como candidata definitiva a la capitalidad vizcaína; de modo que de una designación oficiosa como capital pasó a proclamarse oficialmente la capital de Bizkaia en el siglo XIX. El primer edificio considerado sede de la Diputación vizcaína fue el construido para tal efecto en uno de los paños de la Plaza Nueva de Bilbao, según decisión de la Junta General celebrada el 28 de julio de 1829 bajo el árbol de Gernika. Primero desde sus discretas ubicaciones y después desde su sede en la Plaza Nueva, la Diputación controlaba las actividades del Ayuntamiento bilbaíno y vigilaba atentamente al poderoso Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del Comercio de la Villa; un exceso de celo que daba lugar a notables desencuentros que podían derivar en abiertas hostilidades e incluso en episodios sangrientos.



Sede de las Juntas Generales de Bizkaia y Arbol de Gernika en 1846. J.E. Delmas dibujo y litografía. *Viaje pintoresco por las Provincias Vascongadas. Obra destinada a dar a conocer su historia y principales vistas, monumentos y antigüedades etc., en láminas litografiadas copiadas al daguerrotipo y del natural por J.E.D. y acompañadas de texto.* Bilbao, Imprenta y Librería de N.Delmas, 1847.

Interesa analizar la coincidencia en el tiempo de la construcción de ambos edificios institucionales, en Gernika y en Bilbao, para lo que hay que tener en cuenta la precaria situación que padecían los emplazamientos precedentes de ambas villas, tanto la ermita de Gernika como las primitivas y sencillas sedes de Bilbao; precariedad que venía manifestándose desde tiempo atrás y que ya revelaba urgencia. Decidir la construcción de ambas edificaciones fue resultado de la coyuntura económica y política del momento; un renovado poder ejercido por la Diputación tendrá su reflejo en dos construcciones simbólicas: una en Gernika, la Casa de Juntas, testimonio y signo de su antigüedad, una acrópolis capaz de aunar lo tradicional (ermita y roble) y lo nuevo (parlamento actualizado), así como lo religioso y lo político; y la otra edificación en el corazón de Bilbao, una casa palacio en la Plaza Nueva, una construcción con la que recordar a la villa la superior autoridad de la

provincia. Más tarde será el soberbio palacio de la calle Gran Vía Don Diego López de Haro el que ostentará el poderío institucional.

2. UN NUEVO PROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA GERNIKA

Una buena parte de los historiadores que han tratado el tema del edificio de Juntas de Gernika coinciden en que éstas ocuparon un emplazamiento preexistente, el de la iglesia juradera de Santa María de la Antigua. Al parecer, se trataba de una vieja ermita que se reedificó en 1410 a expensas del corregidor Gonzalo Moro, quien solicitó ser sepultado en ella¹.

Carmelo de Echegaray asegura, sin precisar el momento, que se eligió el recinto de la ermita para celebrar las Juntas Generales, en vez del campo raso que a su frente se extendía. No obstante, el ya mencionado Fernando Olascoaga y Gorostiaga precisa que, para el año 1628, tras el hábito de celebrar las Juntas asentados únicamente el corregidor y los diputados y de pie los procuradores y demás asistentes, más antiguamente bajo el árbol y con posterioridad dentro de la iglesia de la Antigua, se acostumbró a que para mayor comodidad todos se sentaran porque, lógicamente, la necesidad de resolver una cantidad de asuntos cada vez mayor requería reuniones más prolongadas. Y así lo vemos ejecutado en las Juntas convocadas para enero de 1628, en las cuales aparecen el corregidor y los diputados sentados en sillas y los demás en los asientos de piedra que se habían dispuesto a los lados de la iglesia. Por motivos que analizaremos más adelante y que tienen que ver con la disposición interna de la nueva Casa de Juntas, interesa destacar este dato: los bancos de piedra se situaban a ambos lados de la iglesia, mientras que las sillas parecían ocupar el centro del templo.

Todo apunta a que hacia 1686 se construyó una sacristía para que sirviese de Archivo a Vizcaya. En 1700 se habrían colocado bancos de madera con respaldos para los representantes de las poblaciones vizcaínas, quizá en los mismos lugares que ocuparon los bancos de piedra. A lo largo del siglo XVIII este edificio fue sometido a numerosas obras de reparación, hasta que en 1796 el arquitecto Alejo de Miranda solicita al Señorío de Bizkaia permiso para ejecutar un edificio colateral a la iglesia juradera. La documentación nos muestra obras de reparación en el interior del edificio y en la parte correspondiente al Archivo, que muy probablemente se dispuso en el piso superior de la mencionada sacristía.

A pesar de las obras de ampliación y mejora ejecutadas en el recinto ceremonial de las Juntas Generales, para 1826 eran notables y evidentes sus carencias, decretándose su demolición y decidiéndose levantar un nuevo edificio que fuese testimonio del afecto con que los vizcaínos evocaban y recordaban aquel lugar donde durante siglos se habían resuelto tantos asuntos importantes y concernientes a la libertad y a la prosperidad del Señorío de Bizkaia.

Las razones decisivas para proceder a la sustitución de la tradicional iglesia juradera parecen resumirse en dos. La primera, su angustura y falta de funcionalidad, ya que hubo de adaptarse a un espacio previo que no cumplía las nuevas necesidades requeridas. La segunda, su naturaleza humilde, un calificativo que resulta paradójico si consideramos la tradición en que se basa y el apego a lo ancestral, pero al mismo

tiempo un adjetivo ilustrativo, ya que nos ofrece una idea sobre la nueva deriva política emprendida por las autoridades de la Diputación vizcaína.

Pero además había que tener en cuenta el importante asunto del Archivo. La documentación, desasistida y desorganizada, venía adoleciendo prolongadamente de un estado de conservación lamentable. Francisco Sesmero, archivero conservador de la Casa de Juntas de Gernika desde 1959, señala que el Archivo General del Señorío de Bizkaia llegó a atesorar varios millones de documentos, pues su serie documental que comenzaba en 1366 se fue ampliando paulatinamente con más documentación entre los siglos XV y XIX. Sesmero afirma que en ese archivo se encontraba documentación referente a: Cartulario Real, Juntas Generales, Guerras, Guerras Civiles, Marina, Culto, Clero o Armamento; así como documentación relativa a la limpieza de sangre.

Los documentos allí custodiados eran considerados documentación preciosa e indispensable para preservar derechos, fueros y regalías; de ahí la premura por disponer de un edificio para el Archivo; una construcción que se decidió incluso antes que la correspondiente a la parte de las Juntas Generales². Paralelamente a este Archivo, en Bilbao se había ido conformando otro: el Archivo Manual, que guardaba los documentos de tipo administrativo relativos a las Juntas celebradas en la villa, y al que nos referiremos más adelante.

En conclusión, debía levantarse un edificio acorde a las cada vez mayores y más elevadas necesidades que demandaba la institución. Eso sí, debía hacerse recopilando toda la carga simbólica y representativa de las edificaciones precedentes, lo que suponía una especial atención al histórico roble; y al mismo tiempo debía responder a los renovados requisitos funcionales de la institución. Para elaborar el proyecto correspondiente se solicitó la participación del arquitecto Antonio Echevarría, y comprobamos que el encargo recayó directamente en él; atendiendo a Fernando Olascoaga y Gorostiaga, “el técnico presentó dos proyectos de los que se aceptó uno”³. Incidimos en este hecho porque quizá no se trate efectivamente de dos proyectos sino que, como veremos más adelante, Echevarría podría haber presentado unos planos generales en 1827, y en 1839 los habría complementado con otro parcial que incluía una serie de modificaciones.

3. EL ARQUITECTO ANTONIO ECHEVARRÍA

Las razones para la elección de Antonio Echevarría como arquitecto están más que justificadas si tenemos en cuenta la formación y la trayectoria de este técnico. Nacido en 1786 en la anteiglesia de Larrabezúa, localidad en la que se localizan ricas canteras, podemos presuponerle un temprano interés por la construcción, ya que desde muy pronto lo vemos trabajando como aprendiz de entablador en Bilbao. Más tarde constará como sobrestante⁴ en algunas obras, e incluso ejercerá como arquitecto propiamente gracias al título otorgado por la Diputación vizcaína; y es que previamente a la creación de la madrileña Academia de Bellas Artes de San Fernando (1752), la facultad de conceder los títulos de arquitecto y de maestro de obras recaía en tribunales, jueces, juntas, congregaciones, cofradías o ciudades. A partir de 1824 el endurecimiento del control ejercido por la Academia de Madrid llevó a Echevarría a defender su título de arquitecto ante esa Academia ese mismo año, gracias a un brillante ejercicio y a la obtención de una buena calificación. Por lo que desde 1824, con 38 años, Echevarría será arquitecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, resultando ser un ejemplo del perfecto “arquitecto de San Fernando”, al adoptar la consigna de esta Academia de conseguir profesionales capaces de dominar tanto la teoría como la praxis.

Antonio Echevarría conocía todos los secretos de la construcción; desde su posición a pie de obra, sabía de entablar y levantar muros, y estaba capacitado para manejar cuadrillas de peones y discutir sobre materiales. Además del dibujo del natural dominaba el dibujo técnico, por el que sentía un profundo respeto; también manejaba con destreza el ejercicio de las sombras, siguiendo los modelos colgados en la Sala de Arquitectura de la Academia de Bellas Artes de San Fernando. De la faceta teórica de este arquitecto deja constancia su manuscrito que, con una clara finalidad pedagógica, fue elaborando a lo largo de su vida profesional y tituló *Recopilación de diferentes proyectos de edificios públicos; casas de Villa, hospitales, Teatros, palacios y ó otros edificios mas distinguidos que se conocen en las poblaciones mayores de diferentes reinos (sic) del Mundo. El objeto de esta recopilación es facilitar el estudio a los principiantes que desean seguir el Estudio hermoso de la Arquitectura Griega Romana*⁵. En estas recopilaciones Echevarría testimonia su deuda con la Enciclopedia francesa y con los principios sobre arquitectura defendidos en estos escritos enciclopédicos franceses; asumiendo el arquitecto la máxima ilustrada de la defensa de la arquitectura clásica y de los órdenes arquitectónicos, a los que dedica la primera parte de su manuscrito, emulando la mencio-

nada Enciclopedia francesa. El técnico enfatiza en la bondad del dibujo como instrumento indispensable para el florecimiento de la arquitectura; y defiende la tratadística clásica, sobre todo a Vitrubio y su *De Architectura* (siglo I a.C.) y sus principios; la *firmitas* o seguridad a nivel técnico y constructivo, la *utilitas* o función a la que se destina, y la *venustas* o belleza que posee. Dejando constancia de sus lecturas y de su continua formación, cita a otros autores: Palladio, Vignola; o Durand, más contemporáneo. La deuda de Echevarría con la Enciclopedia francesa y Vitrubio será, con matices, algo común en la práctica totalidad de los arquitectos del momento. Por otro lado, podemos comprobar que el carácter y la organización que manifiesta su *libro de modelos* aparecen en otros coetáneos interesados en formar y educar nuevos arquitectos.

Hay otro hecho importante que liga a Antonio Echevarría con la Academia de Madrid y con el ideario de la misma: su estrecha relación con el arquitecto Silvestre Pérez; uno de los decididos introductores de la arquitectura neoclásica en el País Vasco en general y en Vizcaya en particular, siendo en esta provincia y concretamente en Bilbao donde dejó obras tan importantes como el Hospital de Atxuri y el antiguo Ayuntamiento de la Villa, así como el trazado de su Plaza Nueva, sin olvidar su polémico proyecto para el Puerto de la Paz que, en connivencia con Godoy y en radical oposición a los intereses de los bilbaínos, realizó para el Señorío de Bizkaia. Silvestre Pérez fue discípulo de Ventura Rodríguez, a quien Echegaray adjudica la responsabilidad de introducir primeramente el neoclasicismo en el País Vasco. Después Pérez estuvo pensionado en Roma. Estudiante de tratadistas como Milizia o Palladio, ejerce como profesor de la Academia de San Fernando, donde deja fuerte impronta en los arquitectos jóvenes. Echevarría, por su parte, que permanece cerca de Pérez en algunos de los proyectos citados, llegará a heredar el proyecto de la Plaza Nueva, para cuya ejecución se mantiene fiel al espíritu y la letra de su maestro, llegando incluso a superarle en rigor y ortodoxia.

Como vemos, el ejercicio profesional de Echevarría permanece durante un tiempo en la órbita del ambiente ilustrado⁶, coincidiendo con el relanzamiento de la obra civil no sólo en Bilbao sino en toda la provincia; y fue en ésta, aunque el Ayuntamiento y el Consulado bilbaínos también participaron, donde la Diputación puso en marcha un dispositivo constituido básicamente por arquitectos, con el fin de dotar a la provincia de una importante red de caminos que facilitara su auge comercial y que, consecuentemente, incrementase su actividad económica. Entre los encargados de realizar dichas obras de infraestructura encontramos de nuevo a Silvestre Pérez. En 1819 la Diputación encomienda a este arquitecto la demarcación, delineación y extensión del plano del camino de Bilbao a Balmaseda, “hasta el confín del Señorío”. Para ese mismo año Pérez también figura como arquitecto director del camino Durango-Bermeo. No parece casual que en 1826, un año después de la muerte de Silvestre Pérez, sea Echevarría quien ejecute los dos grandes planos de dos Caminos Reales: el de Bilbao-Pancorbo y el de Bilbao-Durango con sus ramales de Ermua y Otxandiano. Por lo que quizá tampoco sea una coincidencia que ese mismo año se le encargara el proyecto de la Casa de Juntas de Gernika, ni que de forma casi simultánea se le confiase también el diseño y la construcción del edificio de la Diputación en la Plaza Nueva de Bilbao, un proyecto que, recordemos, era otra herencia de Pérez. Aparentemente, el veterano arquitecto Pérez también consiguió transmitir a Echevarría su habilidad para moverse con soltura entre dos clientelas: la de Gernika, y la de la Villa y Consulado de Bilbao; no muy bien avenidas y enzarzadas en conflictos y disputas sin fin.

En cuanto al enfoque de sus proyectos, las respuestas a los retos que habría de superar Antonio de Echevarría radican en su mentalidad de arquitecto de la Academia, en su formación bajo los principios de la admiración de lo que él llama “la buena arquitectura”, por no decir la única arquitectura. A su entender “la arquitectura antigua es la mas hermosa por la armonía de sus proporciones, buen gusto de sus perfiles, oportuna aplicación y riqueza de sus adornos elegantes, y estilo grandioso asi en el todo como en sus partes. Esta clase de arquitectura la imbentaron (sic) según opinión general los griegos: y de estos recibieron los Romanos, los cuales con sus magnificas obras eternizaron á la posteridad esta Arquitectura”. En cuanto a la elección del estilo a seguir nos dice literalmente que “la arquitectura es la ciencia de construir los edificios conservando buenas proporciones y leyes del Arte, empleando oportunamente los adornos mas elegantes que sean posibles. La arquitectura se divide en varias especies, civil, Militar, Naval, Antigua y Gótica”. Y, por si hubiera alguna duda con respecto a sus preferencias, considera que “la arquitectura gotica se aparta enteramente de las obras mas bien proporcionadas como se conocen por el carácter de sus edificios. Esta arquitectura fue imbentada (sic) según opinión general por los godos, sus perfiles no guardan proporción con el todo y sus adornos caprichosos carecen de buen gusto”. No hay, pues, duda sobre la arquitectura que prefiere; y aunque posteriormente matiza e introduce alguna virtud respecto a la arquitectura medieval, lo cierto es que Echevarría milita en un neoclasicismo estricto y alejado, aún, de las corrientes románticas que invadirán el panorama europeo en décadas sucesivas.

4. EL PROYECTO DE ANTONIO ECHEVARRÍA PARA LA CASA DE JUNTAS DE GERNIKA

Gracias al ya mencionado libro manuscrito de Echevarría hemos podido conocer de primera mano el proyecto que presentó ante las Juntas, previa aprobación de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, como era preceptivo. En dicho manuscrito figuran los planos originales de su edificio para la Casa de Juntas de Gernika; resultando muy descriptivos los títulos de dichos planos: *Plan del nuevo Salon de Juntas que se intenta ejecutar de nueva planta en el sitio del anterior que existe en la Antigua de Guernica de este Señorío de Vizcaya con arreglo al Plan formado y aprobado por la Real Academia de San Fernando en su Junta ordinaria de 18 de Febrero de 1827 para el nuevo Archivo que se está ejecutando de nueva planta en dicho sitio de la Antigua*, y *Plan de alzado y cortes del nuevo Salon de Juntas Generales que se intenta ejecutar de nueva planta en la Antigua de Guernica de este Señorío de Vizcaya con arreglo al Plan formado y aprobado por la Academia de San Fernando que se está ejecutando de nueva planta*. Ambos están firmados en Bilbao el 26 de septiembre de 1827. Junto a la rúbrica del arquitecto puede leerse: “Lo invento y lo delineo”. Además consta otro plano en el que se lee: “Delineado en mayo de 1839”; se trata de un plano de la fachada y corte del cuerpo principal del edificio, es decir, contiene la Sala de Juntas exclusivamente, y en el que Echevarría incluyó algunas modificaciones que no afectan sustancialmente al edificio, pues se corresponden con la inserción de algunos elementos decorativos.

Respecto a la cuestión de la funcionalidad, y a tenor de la citada documentación, Echevarría se enfrenta a lo que parece una indefinición del programa por parte de las Juntas. Tras la lectura de los distintos textos y documentos es patente la insistencia de la institución en la necesidad de alojar en primer lugar el Archivo. Las razones de esta prioridad ya las hemos señalado anteriormente. También es clara la referencia a un hipotético edificio para Parlamento. Sin embargo, no puede concluirse la utilidad que iba a darse al hipotético tercer cuerpo que reiteradamente se ha mencionado entre los historiadores del tema. Nos referimos al que no se hizo, al que debía haberse situado simétricamente al otro lado del cuerpo central del edificio. Y es que, desde el planteamiento conceptual originario, las necesidades

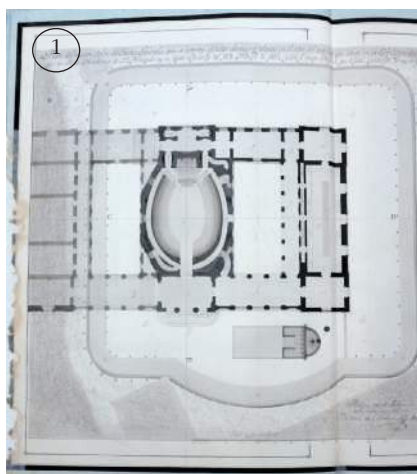
pasaban por ejecutar primeramente un edificio para alojar el Archivo, y después otro para realizar las reuniones de las Juntas. De este modo, Echevarría se limitó a dar curso a estas dos necesidades, dejando en suspenso la edificación de un tercer cuerpo. Así parece deducirse del plano que se incluye en el citado *libro de modelos*, donde ambos edificios, el del Archivo y el de la Asamblea, están claramente perfilados y diferenciados, mientras que el tercer cuerpo queda dibujado con un grafismo mucho más impreciso. De hecho, en el plano firmado el 26 de septiembre de 1827 el cuerpo destinado a la Asamblea tiene dibujadas dos escalinatas laterales para acceder tanto al pórtico principal como al acceso de la parte trasera. Es decir, no se contaba con la ejecución de ese tercer cuerpo.

Este planteamiento, aparentemente claro, encierra contradicciones. Por un lado, se opone a la propia esencia de la arquitectura clásica, que difícilmente podría justificar la palmaria falta de simetría y equilibrio entre las partes. Por otro, extraña el hecho de que aún hoy pueden observarse los sillares que sobresalen del muro norte, tanto en el pórtico como en la parte trasera, apuntando a una continuidad del mismo y dejando en suspenso, pero claramente sugerida, la posibilidad de su continuación. En este sentido, un siglo después, tampoco Carmelo de Echegaray nos permite desvelar el misterio cuando escribe:

(...) el año 1833, en que se dieron por terminadas estas obras con la construcción de la capilla y del cuerpo que a la parte meridional de ella se levantó para archivo, se llevaban invertidos en ella 836.365 reales y 20 ma-

1. Planta general de la casa de Juntas. Proyecto de A. Echevarría 1837.

2. Cuerpo destinado a la Asamblea. Proyecto de A. Echevarría 1837.



ravedís. No bien se había dado fin a estos trabajos, sobrevino la guerra civil que ensangrentó las campos de Vizcaya desde 1833 a 1839, y sea por esa causa, sea porque se creyese que con lo construido había bastante para las necesidades a que había de atender, el hecho es que la Casa quedó en tal estado, y ni siquiera durante el reinado de Isabel II, en que el país gozó de relativa tranquilidad y las Juntas continuaron reuniéndose en aquel recinto, se trató de completar el edificio. Ya en nuestros días se ha iniciado más de una vez ese proyecto, y se ha hablado de levantar otro cuerpo lateral a la parte del Norte para realizar en su totalidad el plan concebido por don Antonio de Echevarría; pero tales ideas no han llegado a concretarse ni siquiera en un acuerdo de la Diputación. (...).

Además, no deben descartarse dificultades relativas al solar, por lo reducido del mismo y por el hecho de que es muy probable que, al respecto, mediaran diferencias entre las Juntas o la villa de Gernika y la anteiglesia de Luno por el tema de la demarcación territorial; y es que, al parecer, la sede de las Juntas Generales se asentaba en un territorio que pertenecía a esta última anteiglesia.

Para el proyecto, Echevarría echará mano de su repertorio de arquitectura neoclásica; una arquitectura que cada vez se interesa más por el buen oficio y la adecuada ejecución; que ensalza la excelencia de los materiales y las técnicas de construcción; que insiste en la preocupación por la comodidad y la distribución que la edificación lleva aparejada. Y todo para llegar a la obra óptimamente ejecutada, lo suficientemente expresiva como para revelar esa buena ejecución y exponer con claridad los elementos constructivos, simplificando su forma hasta que ésta exprese su función. En cuanto a la resolución general de la planta, varios autores, como por ejemplo José Ángel Barrio, han querido ver la impronta de Juan de Villanueva y del sistema que éste experimentó en la Casita del Príncipe del Pardo y que desarrolló en el Prado: la composición en cinco cuerpos. Por su parte, Pedro Moleón Gavilanes menciona en sus trabajos monográficos sobre Villanueva, y concretamente en lo relativo a las obras citadas por Barrio: el fuerte *palladianismo* de Villanueva; la *estilofilia*; la composición axial, siempre dominada por un eje de simetría cortado perpendicularmente por otro que acoge las circulaciones del interior; así como los desarrollos compartimentados de los espacios de pequeña escala; y la horizontalidad de las composiciones trabadas, de volumetrías cúbicas contrastadas. Y aunque todas estas nociones tal vez podrían considerarse utilizadas para el proyecto “completo”, su aplicación con respecto al edificio ya realizado parece más difícil.

En clara justificación de la comodidad vitrubiana, lo que sí deja claro el proyecto de Echevarría es la búsqueda de compartimentación, de independencia entre los elementos que recogen necesidades distintas; así, el Archivo y el Salón de Juntas (Salón de Sesiones) serán independientes. Una serie de ejes perimetrales se encargan de relacionar los dos “cuerpos de edificio”. Un atrio espacioso y una galería cubierta en forma de L invertida enmarcan por dos de sus lados un patio abierto, dos veces más largo que ancho. También a un lado del patio se sitúa un Salón de Juntas particular. El patio, un elemento ajeno a la tradición de la arquitectura local y desaconsejado en un clima extremadamente lluvioso, es incluido por Echevarría en un acto de coherencia y ortodoxia, siguiendo un criterio ampliamente difundido en libros y manuales de arquitectura en boga en aquel momento. El arquitecto Manuel Fornés y Gurrea (1777-1856) dejó escritas descriptivas alusiones a los patios, considerados indispensables en todas las edificaciones, tanto grandes como

pequeñas, pues gracias a ellos es posible iluminar y ventilar el interior de los edificios, lo que influye en la salubridad de los mismos; llegando a mencionarse que los antiguos ya los construyeron y también los romanos, quienes los denominaban peristilos, según refiere Vitrubio, y los circunvalaban de pórticos a través de los cuales se comunicaban con las demás viviendas. Sólo así podemos explicarnos que se llegase a construir un elemento tan poco funcional como es el patio, que finalmente terminó cubriéndose.

El cuerpo destinado a Archivo presenta una forma rectangular y corre paralelo al lado mayor del patio. Está conformado por un semisótano y una planta superior donde se sitúa el Archivo Alto. Éste consta de una sala alargada con balcones de grandes dimensiones con antepechos de hierro en la que una larga mesa ocupa el centro. A ambos extremos del Archivo, dos espacios: uno, del lado de la fachada principal, destinado a despacho de los asuntos co-



Teatro Cómico Isla León (Cadiz) interior.

respondientes al Archivo; en el extremo opuesto el Índice de los asuntos pertenecientes al Archivo. Al exterior, la fachada da al mediodía y su paño central presenta tres grandes huecos en forma de ventanas abalaustradas con antepechos de hierro; existiendo dos ventanas idénticas en cada uno de los laterales. Sobre los huecos corre una amplia imposta sobremontada por cinco ventanas termales, por cierto, muy del gusto de Silvestre Pérez.

Siguiendo el programa de necesidades, fue el diseño del Salón de Juntas, el espacio asambleario, donde sin duda Echevarría debió encontrar la mayor dificultad a la hora de conceptualizarlo. Recordemos que esta Sala de Sesiones, en compensación por el derribo de la iglesia de la Antigua y por ocupar su lugar, debía cubrir también las necesidades derivadas de su carácter de templo, es decir, debía ser iglesia y parlamento a la vez. Sin embargo, debemos insistir en el hecho de que, si bien la elección de un modelo de templo no debía ofrecer mayor dificultad dada su proliferación, este caso no era el de un espacio destinado específicamente a usos parlamentarios; para el concepto de esta doble funcionalidad se carecía de referentes en España e incluso en Europa. En este sentido, Echevarría debía “inventar” una nueva tipología para un edificio de nueva planta. Pero, ¿dónde buscar esa inspiración? En nuestra opinión, el antecedente a la edificación de Gernika hay que buscarlo en Cádiz, concretamente en el espacio elegido por las Cortes para sus primeras reuniones, a partir de 1810.

Designada la Isla de León para la reunión de las Cortes y nombrado de ellas aposentador el teniente general del Ejército, Excmo Sr. D. Pedro Gonzalez Llamas, el ingeniero de Marina D. Antonio Prat, por orden de aquel, procedió á hacer en el hoy Teatro de las Cortes las obras mas convenientes para su transformación en sala de sesiones, por no haber encontrado, dice Gautier, otro sitio más a propósito⁷.

Como vemos en esta cita, Eduardo Quintana menciona a Gautier, quien además de un dibujo del Salón de Sesiones deja una detallada descripción del aspecto que ofrecía dicho Salón tras las reformas de Antonio Prat⁸:

El patio había sido igualado al antiguo foso escénico, con lo que el salón quedó de figura elíptica; su mayor diámetro, 26 varas, y el menor 14. (...) Un retrato del rey (de cuerpo entero) presidía bajo dosel el salón. (...) En medio del mismo salón hallábase la mesa con cinco sillones; uno para el Presidente de las Cortes y cuatro para los secretarios.

Dos tribunas de las llamadas de “las arengas”, cada una de capacidad de una vara en cuadro, á las que subían por dos escalones, encontrábanse en medio del salón; una á la derecha y otra á la izquierda.

Había en todo el teatro al pié de los antiguos palcos, dos hileras de asientos, para los diputados y hacia el centro del salón pequeños sofás con destino a los mismos. Todas estas tres filas estaban adornadas con cojines y espaldares de damasco carmesí.

Además, cuando en 1811 “se propuso pasar las Cortes a Cádiz se eligió el oratorio de San Felipe Neri como nuevo Salón de Cortes y nuevamente, se encargó al ingeniero Antonio Prat las obras de habilitación. El nuevo salón de Cortes tendría igualmente planta elíptica en la que se dispusieron tres galerías con cuatro entradas para que los diputados pudieran acceder a sus asientos; dos de ellos, a modo de hileras de bancos corridos; la tercera, con sillas (...) las dos últimas, que tienen barandaje solamente de madera. (...) En el centro del Salón y frente al presbiterio se sitúa la mesa de Presidencia a cuyos lados se colocaron las tribunas de los oradores. El Altar fue cubierto de telares de color damasco carmesí dejando a la vista las dos pilastras jónicas que se respetaron a modo de adorno para el salón.”

Continuando con la secuencia histórica, cuando las Cortes deciden en 1813 trasladarse a Madrid, una vez más será Antonio Prat el encargado de elegir el nuevo local y de realizar las obras de habilitación en un Salón de Cortes, esta vez en el Convento de doña María de Aragón; no obstante lo cual, hasta la finalización de dichas obras las Cortes se reúnen en el Teatro de los Caños del Peral. Para este proyecto Prat opta por una planta parabólica y por la disposición de los escaños en una serie de filas en su eje más largo, resultando “una hermosa sala neoclásica que grabados contemporáneos permiten reconocer en su estado inicial”⁹, y que tras sucesivas reformas aloja en la actualidad el Salón de Sesiones del Senado de Madrid.

Nos inclinamos a considerar estas fuentes como las más verosímiles dentro del panorama de la arquitectura de aquel momento, habida cuenta de que los antecedentes europeos apenas contaban con iniciativas de este orden, exceptuando las de los cantones suizos, que aspiraban a construir sus propios capitolios, aunque no consiguieron hacerse realidad salvo en el caso de Lucerna y ya entre los años 1841 y 1843. Existen otros antecedentes, los edificios parlamentarios de los condados de Gloucester (1814-1816) o Hereford (1817-1819), aunque no parece que estas edificaciones fueran las inspiradoras del proyecto de Gernika, ya que ambas, en el más puro estilo griego, fueron obra de Sir Robert Smirke, autor del Museo Británico. Más cerca, es muy probable que Echevarría conociese el proyecto que Silvestre Pérez había realizado para José

Bonaparte, quien le encargó la acomodación de un “Salón de Cortes” en la gran rotonda de San Francisco el Grande (1810), en Madrid; aunque comprobamos que el arquitecto vasco se decantó decididamente por la elipsis y no por el círculo. En el Salón de Juntas de Gernika la capilla o altar se halla en el testero, y la sacristía en la parte dorsal y lateral, a donde se entra por una puerta de la fachada posterior del mismo cuerpo. La sala, en el hemiciclo sobre el que descansa y apoya la gradería de los asientos, mide 5,51 metros de ancho y 18,88 metros de largo, contiene cuatro filas de bancos corridos y superpuestos, y por remate una galería destinada a albergar el público. Es decir, el esquema empleado por Echevarría recuerda enormemente el descrito por Gautier. Se reproduce la forma y la disposición de las gradas, enfrentadas a modo de anfiteatro romano, aunque se sustituye la Presidencia Real por la capilla que se halla en el testero. En el caso de Gernika las autoridades no están ubicadas en el centro del hemiciclo sino de espaldas al mencionado altar, que tras el oficio previo de misa se cubría con un paño. En el caso vizcaíno, las gradas a ocupar por los representantes de las anteiglesias se reproducirían en idéntica posición y en piedra, en recuerdo de los humildes bancos de la iglesia juradera. Sobre estos bancos de piedra se dispusieron estructuras de madera.

En cuanto al aspecto exterior del edificio, realizado a base de la piedra de la clase asperón procedente de Oiz, Echevarría adoptaría el más riguroso de los estilos neoclásicos. El pórtico *in antis*, que confiere el acceso principal al recinto y que él mismo define como pórtico vitrubiano, presenta un par de imponentes y sobrias columnas de orden toscano; orden romano, severo y parco en adornos. Esta elección tiene su justificación en la seriedad requerida por un edificio de estas características. El orden toscano era tratado de forma solemne y rigurosa; además era bien conocido por Echevarría, quien lo había observado en varias obras del entorno de Bilbao: en el Hospital de Atxuri; en el pórtico de la iglesia del Cementerio de Mallona, obra de Juan Bautista de Belauzarán; y en los pórticos de la Plaza Nueva bilbaína. Posteriormente, y dentro de las modificaciones introducidas por él mismo en los planos de 1839, sobremontaría el friso de este pórtico de entrada con un gran escudo con las armas de Bizkaia, recurso que se reproducirá de forma casi idéntica en la Plaza Nueva de Bilbao. En el interior, y en perfecta correspondencia con el pórtico de entrada, Echevarría optaría de nuevo por el orden romano en el par de columnas de elevados plintos que conforman la embocadura del altar.

Fernando Olascoaga y Gorostiaga menciona los aspectos constructivos relativos a la tribuna juradera, llamada Tribuna o Templete de los Patriarcas, y situada en lugar de honor bajo el roble para presidir los actos con que se abrían las Juntas Generales antes de dar comienzo a las sesiones deliberativas en la “iglesia-parlamento”. Dicha tribuna juradera fue construida casi adosada al árbol, al tiempo de la Casa y el Archivo, en el mismo lugar en que se hallaba el templete anterior; consta de siete asientos y está sostenida por ocho columnas en las que descansan una sencilla cornisa y una lápida sin inscripción alguna que recubre el muro y el escudo del coronamiento. Lo cierto es que la mencionada Tribuna de los Patriarcas no figuraba como tal en el proyecto original de Echevarría. Con una escala aún más descompensada que la del proyecto definitivo Echevarría, en un principio, se limitó a diseñar un pequeño altar cuya disposición recuerda al altar de Pérgamo; con una escalinata central y dos pequeños cuerpos laterales. La justificación de esta construcción parece radicar en servir de receptáculo al viejo roble, situado a su espalda, en la parte trasera, y encerrado en un muro semicircular. Es muy probable que imposiciones de tipo técnico obligaran

a Echevarría a una variación de la propuesta inicial, finalmente concretada en la disposición del actual templete, de escaso fondo y resuelto a modo de pórtico; una suerte de pequeño templo octástilo de orden corintio en cuya concepción se ha apuntado la referencia al gran pórtico del Panteón de Roma o Panteón de Agripa. Sin embargo, no consideramos dicha referencia como la fuente de inspiración de Echevarría, pareciéndonos más ajustada la existencia de una correlación entre la conceptualización de la construcción y la función última del edificio, la parlamentaria. Para este caso del pórtico, aventuramos que la influencia pudo venir del edificio de la Asamblea Constituyente de París y de la ubicación de los Quinientos en el palacio Bourbon, en cuya fachada principal el arquitecto Bernard Poyet incluiría un pórtico



Alzados y cortes de la Casa de Juntas según proyecto de A. Echevarría firmado el 26 de septiembre de 1837.

monumental de orden corintio con doce columnas y que, aunque criticado por su escasa funcionalidad, pudo muy bien servir a Echevarría, quien precisamente demandaba un espacio a modo de pórtico pero sin esa función. Como resultado, un pórtico de escaso fondo con un sentido meramente ceremonial y en el que acoger los siete asientos de las más altas autoridades. Es muy probable que la obra de París, realizada entre 1806 y 1808, llegara hasta Echevarría gracias a la abundante bibliografía francesa que siempre utilizaron los profesores y alumnos de la Academia de San Fernando. Ya que en el proyecto final no se pudo incorporar el árbol en la manera que pretendía Echevarría en un principio, el roble quedó desligado del templete. Además, los trabajos realizados en la cimentación dañaron fatalmente las raíces del árbol, por lo que en 1859 se tuvo que plantar un vástago de roble que se ubicaría en la parte delantera del Templete de los Patriarcas que nos ocupa. El viejo árbol, muy deteriorado y amenazado por las reformas de 1897, en primera instancia se revistió a modo de relicario con una estructura de hierro y cristal. En 1929 dicho recubrimiento se sustituyó por el actual templete circular.

Con todo, el 5 de julio de 1831 la Junta General pudo celebrar su primera sesión en las nuevas instalaciones. Después, superando guerras y conflictos, las reuniones de la institución se sucedieron hasta que en 1876 aconteció la pérdida de los fueros, haciéndose efectiva la suspensión de las actividades en 1877. Es en 1897 cuando la Diputación Provincial vizcaína vuelve sobre su viejo edificio en Gernika, dado el mal estado de algunas de sus instalaciones y por lo significativo del lugar para los vizcaínos; invirtiéndose el dinero necesario para que el Solar y la Casa de Juntas recuperase su correspondiente estatus. Fue entonces cuando se emprendieron importantes obras de mejora, recogidas en la *Memoria de las Reformas ejecutadas en la casa Solar de la Antigua de Guernica* elaborada por el diputado Isidoro de León, y que afectaron tanto al exterior como al interior del conjunto. Se arreglaron paseos y jardines, se colocaron bancos de hierro y madera, se fijó la verja sobre el murete, se instaló luz eléctrica en el exterior, se intentaron paliar en lo posible las deficiencias del Archivo, y se dispuso una biblioteca pública en una de las salas contiguas al Archivo, donde se reunían las Comisiones de la Juntas en la época foral. Paralelamente, su colección de obras artísticas fue creciendo y se encargaron al pintor Adolfo Guiard las vidrieras que desde entonces coronan la Sala de Juntas.

En nuestra opinión, Echevarría resolvió dignamente este encargo repleto de dificultades de toda índole. Se mantuvo fiel al *topos* griego, entendido como “el carácter del lugar” y respetando toda la carga de significado que la ubicación de la primitiva iglesia tenía, esa *hierofanía* o manifestación de lo sagrado que además estaba en íntima relación con su ambiente natural. También supo recoger el carácter de acrópolis que debía presentar: ser un conjunto arquitectónico emplazado en un alto, estar rodeado por un murete, aunar lo sagrado y lo político pero sobre todo lo simbólico, concretado en el viejo roble, árbol sagrado desde la antigüedad (Carmelo de Echegaray evoca la mitológica encina de Dodona). En lo funcional, Echevarría consigue resolver, sin contar con precedentes, el tema de la tipología para un edificio parlamentario. En cuanto al exterior, el edificio tampoco traiciona esa máxima según la cual “la arquitectura vasca, sobre todo en Vizcaya y Guipúzcoa, de uso público, fue siempre de una sorprendente severidad”¹⁰. No obstante todo lo señalado, nos atrevemos a decir que no fue lo que podríamos calificar de edificio popular, pues adolece de cierto carácter retórico. De modo que si bien es cierto que la severidad es una característica de la arquitectura pública en el País Vasco, también lo es la aceptación y el arraigo que tuvo el barroco en nuestra tierra; de ahí la dificultad para aceptar el excesivo rigor e intelectualismo de un neoclasicismo cuya presencia e incidencia muchas veces resultaban más que destacadas. Quizá en el caso de Gernika el paso de una ermita a un templo ilustrado presentara dificultades de asimilación por romper el orden y la armonía tradicionales. Y lo decimos, quizá leyendo entre líneas, a raíz de un comentario de Juan Ernesto Delmas, intelectual del momento y buen conocedor tanto del paisaje como del paisanaje cuando escribe:

(...) El aspecto que presenta una de estas asambleas es por demás curioso: allí la antigua anguarina vizcaína, el calzon corto y la montera ó el cónico sombrero campesino, hacen su vetustez al lado del aristocrático frac, del elegante pantalón y del apretado guante: -la espesa melena del “echecojauna” y el ancho cuello de la



Alzado y corte del cuerpo destinado a la Asamblea con los cambios introducidos por A. Echevarría. Mayo de 1839.

camisa que cubre la mitad de la espalda del rústico aldeano, se confunde con el esmerado traje del habitante de la villa; (...).

Concluyendo, Echevarría realizó un edificio muy en consonancia con su finalidad, y en este sentido no escatimó esa solemnidad que en opinión de Pedro Navascués Palacio siempre han buscado los edificios parlamentarios:

(...) si se hacen excepciones del Parlamento de Londres y de la caprichosa arquitectura neogótica de Budapest, los parlamentos han tendido, desde el XVIII, hacia el lenguaje de los órdenes clásicos como expresión formal y símbolo moral de su alto cometido.

Desde Viena hasta Washington estas arquitecturas se han sustraído de la efímera moda estilística del momento buscando una imagen estable que participara, más allá de la propia tradición local, de la idea más o menos utópica del “templum” griego como primera forma culta de la arquitectura europea en la que se aprietan las raíces de nuestra cultura¹¹.

5. LA DIPUTACIÓN VIZCAÍNA EN LA VILLA DE BILBAO

5.1. Primeras localizaciones de la Diputación en Bilbao

Como ya hemos mencionado y por las razones expuestas, los diputados vizcaínos prefirieron desde fecha muy temprana celebrar sus reuniones en Bilbao. A las motivaciones fundamentadas en la estrategia política y económica debieron sumarse otras de tipo práctico y logístico; es presumible que la residencia de diputados bilbaínos en la propia villa y la facilidad de transporte que Bilbao ofrecía para los foráneos condicionasen en alguna medida la preferencia por la villa bilbaína. Porque era en Bilbao donde la Diputación venía celebrando sesiones periódicamente; reuniones que producían una documentación importante y diversa que fue conformando el llamado Archivo Manual que, como veremos, en principio tampoco tenía prevista una localización apropiada para su cometido.

A pesar de la frecuencia con que debieron producirse las visitas institucionales a la villa, la Diputación de Bizkaia no llegó a disponer de una sede fija en Bilbao durante este largo periodo de tiempo; puede que la hicieran titubear motivos relacionados con el ahorro económico, ya que las sesiones tenían carácter esporádico y por lo común no se dilataban más allá de una semana y, además, arrendar una sede supondría un considerable gasto fijo. Es más, nos consta que Bilbao era una plaza de escasa oferta de alquiler debido a la falta de inmuebles por lo limitado del suelo disponible; escasez que encarecía progresivamente el precio de los alquileres a causa de la creciente demanda de una población en alza, impulsada por los negocios y la efervescencia comercial. Esto hacía de los beneficios por alquileres una de las fuentes de ingresos más importantes para propietarios y rentistas, quienes desde una posición de fuerza, pues los precios carecían de control, siempre habían dirigido el negocio inmobiliario, lo que junto a sus posiciones privilegiadas en las instituciones les permitió conquistar el poder político de la villa. Los locales eran escasos, caros y, atendiendo a testimonios y denuncias de lugareños y viajeros que fueron sucediéndose a lo largo de sucesivas décadas, nos aventuramos a afirmar que también eran locales de mala calidad. A esto añadiremos que las fuerzas locales miraban la presencia de la Diputación con recelo, cuando no con abierta hostilidad; es decir, el Ayuntamiento pero sobre todo el Consulado y Casa de Contratación de la Villa de Bilbao desconfiaban del poder del Señorío en la villa. Así entendemos mejor la prudencia de la Diputación al instalarse discretamente, casi de manera desapercibida. Todas estas circunstancias nos ayudan a comprender el mantenimiento de una situación de precariedad e incomodidad que, no obstante, nunca disuadió a la Diputación vizcaína de desatender su función de control y vigilancia. Este aspecto, como veremos, va a tener consecuencias a la hora de dar forma física a la definitiva Casa-Diputación en la Plaza Nueva.

Sabemos que desde antiguo el lugar de encuentros de la Diputación en Bilbao era la habitación del corregidor, y que para el Regimiento lo era la Casa Consistorial de la villa. Fue en 1777 cuando se otorgó la escritura de arriendo de la primera casa que la Diputación tuvo para sus oficinas en Bilbao. En aquella casa de ubicación no concretada, ocupando el segundo piso de un inmueble se estableció la secretaría, pagándose una renta anual a su propietario, Íñigo Pablo de Jarabeitia, quien ejemplifica el perfil de arrendatario poderoso anteriormente descrito. Es propietario de numerosos edificios y lonjas en el casco urbano y también posee propiedades rurales como molinos y caseríos; aunque es vecino de la villa de Bilbao también lo vemos empadronado en la anteiglesia de Begoña, muy probablemente por motivos fiscales; además des-

empeña destacados cargos públicos, como el de regidor capitular en el Ayuntamiento bilbaíno o como el de diputado. Para el año 1786 encontramos que las reuniones se celebran en otra casa, de localización no determinada; propiedad de Pedro Manuel Ortiz de la Riba, vecino de Madrid, tesorero de rentas generales en todo el reino, Caballero de la Orden de Carlos III, igualmente rentista de diversas propiedades: alguna en la céntrica calle del Correo y otras como molinos y ferrerías en la vecina población de Baracaldo. Aunque se alude a esta casa arrendada como lugar de reunión, debía tratarse de determinado tipo de reuniones, habida cuenta de que las asambleas oficiales siguieron celebrándose en los espacios citados. A estas localizaciones hay que añadir como espacio de encuentro el interior de la iglesia de Begoña.

Por otro lado, la cuestión de la documentación y su custodia supuso una constante preocupación, al igual que en el ya visto caso de Gernika donde la construcción del Archivo se priorizó incluso a la construcción del Salón de Juntas. Tan es así que, como señala Carmelo de Echegaray, la adecuada conservación de “los papeles que interesaban al pueblo vizcaíno” llegó a figurar en una de las Leyes del Fuero, la XVIII del Título 1, en la que consta: “se custodien y estén bien guardados”. La Diputación vizcaína necesitaba contar con dos Archivos: uno, el de Gernika; y otro, manual, en Bilbao. Esta necesidad se ratificó de forma oficial en unas Juntas celebradas en Gernika en 1768, a pesar de que dicha resolución contravenía una orden expresa comunicada por el Presidente del Consejo de Castilla que disponía centralizar toda la documentación en Gernika.

El Archivo Manual sito en Bilbao recogería toda la documentación generada en la villa bilbaína derivada de la actividad de la Diputación, los Regimientos y las Juntas Generales; es decir, toda la documentación administrativa procedida de las distintas comisiones y de los diferentes actos celebrados en Bilbao. Así, toda esa documentación propia del Archivo Manual se fue depositando a lo largo del tiempo en el Colegio de San Andrés de los padres jesuitas, sito durante un tiempo en la calle de la Cruz. Esta prueba de confianza no debe extrañarnos dadas las buenas relaciones que mantuvo la Diputación con dicha orden; tras apoyar la proclamación de San Ignacio de Loyola como patrono de Bizkaia y antes de finalizar el siglo XVII, la Diputación decretó que en el Señorío se declarase festivo el día del santo. La Junta, cuando en 1700 se plantea la necesidad de un historiador, acude al Padre Maestro Manuel de Ibaizabal, de la Compañía de Jesús, “para que tomase a su cuidado tal empleo y ministerio nombrándole cronista de Vizcaya”. El Archivo Manual permaneció en el Colegio de San Andrés hasta la expulsión de la orden jesuita, momento en el que el colegio pasó a ser Casa de la Misericordia. Por lo que en junio de 1776 la Diputación solicitó de la Corporación Municipal de Bilbao que, como patrono de la iglesia de San Nicolás, dicha iglesia le cediera un local, próximo al coro, para poder alojar allí el Archivo Manual. La Corporación Municipal accede, incluso por escritura firmada en enero de 1777, aunque reservándose el derecho de propiedad “para cuando se le pudiera ofrecer”. Por aquellos años fue nombrado archivero Mariano José de Urquijo, quien pretextando un traslado de domicilio a Yurre abandonó el cargo, siendo sustituido a partir de 1794 por Juan Fermín de Larragoiti. Ya en 1803, mediante un informe, este archivero del Manual denunciaba el mal estado de la documentación. La Guerra de Convención de 1795 obligó a trasladar los documentos más importantes a Castilla, produciéndose en su trasiego deterioros y pérdidas. Además, Larragoiti utiliza la ocasión para denunciar el pésimo estado de las instalaciones en la iglesia, considerándolas no adecuadas para el uso que archivístico se les estaba dando.

El siglo XIX transcurre así, con el Archivo Manual almacenado en San Nicolás, ampliándose, hasta que en 1881 Prudencio de Aguirre, el entonces párroco de dicha iglesia, se dirige a la Diputación solicitando la devolución del local, aduciendo falta de espacio para atender el culto. En su escrito expone que es consciente de las dificultades de la institución para “colocar los papeles, pues es notorio que su casa palacio es de cortas dimensiones para todas las dependencias que necesita”, por lo que se atreve a indicar que el Archivo Manual podría ser trasladado a la Biblioteca del Instituto Vizcaíno “u otro local de la Academia de la Cruz cuyo Director no tiene inconveniente en poner a su disposición”. Parece que la Diputación, siguiendo el consejo de Aguirre, trasladó la documentación al Instituto Vizcaíno, donde permanecería hasta la construcción del nuevo palacio de la calle Gran Vía Don Diego López de Haro.

5.2. Antonio Echevarría en Bilbao. La elección de un emplazamiento para la Casa-Diputación

Tras estas primeras aproximaciones de la Diputación a Bilbao, esporádicas y diseminadas, la institución decide estar presente de forma permanente y definitiva en la villa, con todas las consecuencias. Las Juntas



Edificios actuales entre las calles de Artecalle y Tendería con fachadas a la antigua Plaza Vieja.

Generales, bajo el árbol de Gernika, un 28 de julio de 1829, acordaron la adquisición de un local en Bilbao, bien dentro de la villa bien extramuros. La distribución de las piezas del local sería la adecuada para las oficinas y dependencias institucionales, cómoda, y ajustada al pertinente plano en el que quedarían recogidas las mayores ventajas artísticas y económicas.

Sabemos que el arquitecto elegido fue Antonio Echevarría, que no medió concurso o convocatoria, y que su primera tarea se centró en la elección de la futura ubicación del edificio. De modo que ese mismo año de 1829 el técnico se dedicó a hacer mediciones en diversas construcciones y solares de la villa, seleccionando finalmente cinco enclaves.

En primer lugar se pensó en permanecer en el último inmueble que ocuparon las oficinas de la Diputación, que ya no se situaba en la casa del Pedro Ortiz de la Riba sino en la calle de Artecalle. Se trataba de un edificio histórico: la casa que en la documentación consultada se denomina “Torre de Bilbao”; propiedad de la familia de Sarachaga, sita en el entonces número 68 de dicha calle, y cuyo derribo en 1866 suscitó una de las más sonadas denuncias de la villa respecto a la conservación del patrimonio bilbaíno, ya que la Comisión de Monumentos era partidaria de su conservación, proponiendo incluso que se instalase en ella una biblioteca y un museo provinciales. La primera idea de Echevarría era añadir a la mencionada “Torre” la casa colindante de la calle de Tendería, haciendo ambas fachadas a la Plaza Vieja, de tal forma “que en la area de estos dos Edificios podría hacerse un buen Edificio”. Como segunda opción pensó en el centro de uno de los lienzos de la nueva Plaza Nueva que entonces se estaba construyendo, “haciendo”, manifiesta, “una fachada magnifica en su frente principal formando las piezas de oficinas que sean necesarias”. También consideró la opción de la Casa del Prado del Arenal, titulada entonces Casa de Gómez, que era contigua a la iglesia de San Nicolás. Otro lugar idóneo parecía hallarse en la manzana de Casas del Marqués de Vargas y Patrón de Begoña “á cuatro fachadas frente del Convento de la Cruz de esta Villa”. Su última opción era el sitio de la Posada llamada de San Nicolás. Además de estas posibilidades, Echevarría no descartó un amplio solar en la zona de la Ribera. En cuanto al programa de necesidades de la Diputación, ésta quería disponer de los amplios almacenes de los que, al parecer, ya disfrutaba arrendados en alguna zona del interior del casco urbano. Así que, tal y como expone el propio Echevarría en la documentación preservada en el Archivo Foral de Bizkaia:

(...) tras hacer las mediciones de estos almacenes que resultaba más las referentes a las oficinas, resultaba un area de mas de veintemil pies superficiales y viendo que con ninguno de los puntos que quedan señalados se hallava terreno suficiente que pudiera contener la area que se deseaba, han resuelto los Señores de dicha Diputacion se haga solo el Edificio para oficinas haciendo en la parte de la planta vaja el almacen que mas se pueda y sin havitacion alguna. (...).

Para la decisión entre las diversas opciones ideadas por Echevarría pesaron inconvenientes ya conocidos y mencionados: la dificultad para conseguir la compra, el excesivo desembolso, las importantes reformas que habría que emprender para acondicionar los locales, o el problema legal que podría presentarse visto que en algunos de esos edificios preseleccionados había inquilinos. Además, ninguna de las edificaciones destacaba por su particular calidad, habida cuenta de que algunas de ellas se encontraban en calles angostas, oscuras, poco ventiladas y no aptas para abrir las fachadas de la futura edificación a una plaza o campo, requisito casi imprescindible para un edificio de esta clase. Detectados los inconvenientes y visto que sólo podían satisfacerse las necesidades de orden administrativo, se determinó adquirir los solares y las casas que ocupaban parte de la fachada sur de la Plaza Nueva con el fin de levantar un edificio de nueva planta y ex profeso para las necesidades de la Diputación. La decisión contemplaría el hecho de que Echevarría era el director y responsable del trazado último de dicha plaza, a la que auguraban la consideración de auténtico hito urbano o, lo que es más importante, último gran hito urbano que podía permitirse Bilbao, cuyo territorio propio quedaba así completa e irremediamente agotado.

Pero antes de centrarnos en el edificio de la Diputación, y aunque es un tema ampliamente tratado por la historiografía local, creemos conveniente hacer un breve recorrido por la génesis y ejecución de esta gran plaza pública de Bilbao, “grandiosa para una población que no cuenta ni con quince mil habitantes”,

a decir de un contemporáneo; terriblemente costosa, no sólo desde el punto de vista económico¹², sino desde el moral, debido a la secuencia de diferencias, desacuerdos y polémicas que fueron demorando su construcción, lastrando con ello la terminación del edificio institucional.

5.3. Breve historia de la Plaza Nueva

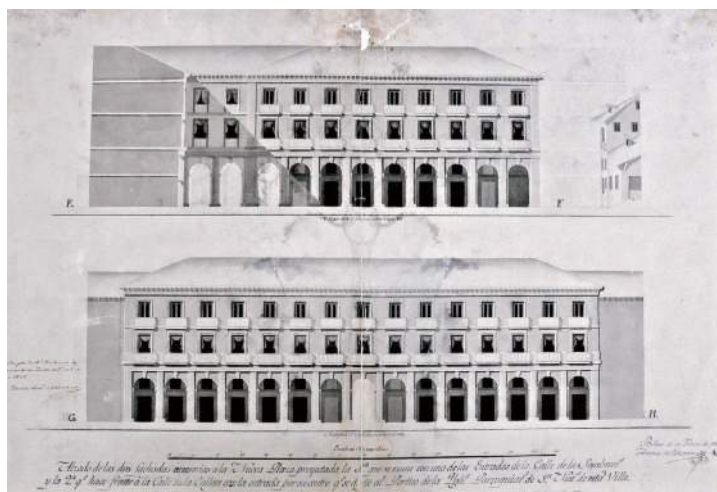
A partir del año 1786 el señor Loredó, síndico personero, consciente de la estrechez y escasez de las calles y plazas que había en Bilbao, fijó su vista en el claro que se abría entre las calles del Correo, de Sombrerería, de Ascao y de la Calleja; un área ocupada con jardines y tejavanas donde los cereros elaboraban su materia. Pero las esperanzas de Loredó tropezaron con enormes dificultades, fruto de intereses y desencuentros, que no consiguieron sofocar ni la intervención del Supremo Consejo de Castilla ni los mandatos del señor corregidor. Fue ya en el año 1794 cuando se levantaron planos a instancia de un individuo del Ayuntamiento; se designó al arquitecto y académico de mérito Alejo de Miranda, quien hizo la demarcación de terreno; y se establecieron ciertas obligaciones como la de levantar las edificaciones en el término de un año y la cumplir ciertos requisitos: uniformidad y simetría por la parte de las calles y con arcos arreglados al plano, por la plaza, según reglas.

Años después, en 1807, por ausencia de Alejo de Miranda, el arquitecto Agustín de Humaran presentó el presupuesto y el plano que se había encargado al anterior técnico. El año siguiente se notificó a los propietarios de terrenos e inmuebles. Se intentó continuar el proyecto entre oposiciones y demandas, entre valuaciones y demarcaciones, sin que se pudiese adelantar un paso; a estas dificultades se unió la invasión de los franceses, que al parecer también tuvieron su particular proyecto para la plaza.

En diciembre de 1819, por real orden, se facultó a Luis María de Salazar para que propusiese los medios necesarios con los que vencer los obstáculos; y debieron llegar a acuerdos, porque a principios de 1821, mediante ciertos pactos propuestos a la villa, los propietarios cedieron y se pudo levantar el plano del arquitecto Silvestre Pérez. Se demolieron tejavanas y algunas casas del recinto para poder fijar la delineación bajo la dirección del arquitecto Antonio de Goycochea aunque según el plano de Pérez. Incluso se llegaron a iniciar los cimientos.

En lo político y en lo social fueron años convulsos, marcados por guerras y enfrentamientos que finalizaron con la vuelta de Fernando VII, quien parece que de forma fortuita quiso visitar la villa en 1827. Bizkaia se afanó en costosas obras de ornato y utilidad; Bilbao, residencia de autoridades superiores, se esforzó particularmente. Así, se pensó en impulsar de nuevo el proyecto de la plaza como agasajo al monarca, para lo que se nombró una comisión que junto con el arquitecto Antonio Echevarría se dedicó a desempolvar todos los proyectos precedentes. Y fue en el momento del nuevo planteo sobre el terreno cuando se tuvo conciencia de que ni por economía ni por espacio podría realizarse ninguno de ellos. Echevarría redimensionaría la plaza; de forma casi milagrosa y en un lapso de veintinueve días levantó la ficción de la plaza, justo un día antes de la llegada de los monarcas. Impresionados por tan suntuosa puesta en escena y al calor del encuentro decidieron darle todo su apoyo: sería la plaza de Fernando VII, y por real orden se impuso que toda ella fuese de cantería y que sirviera exclusivamente para adorno y desahogo de los habitantes de Bilbao. En contrapartida, a propuesta del Ayuntamiento, en su centro se colocaría sobre un pedestal y sin otro adorno la estatua ecuestre del monarca.

A partir de ese momento Echevarría siguió, en lo principal y salvo ciertas pequeñas correcciones, el mismo proyecto que para la plaza provisional; principalmente hasta el primer cuerpo o cornisamento de orden dórico con que fue decorada. Echevarría dispuso entonces sólo dos pisos sobre la arcada, a rematar con el cornisamento de coronación, donde se unía el te-



Proyecto de A. Echevarría para la Plaza Nueva de Bilbao firmado el 17 de febrero de 1829.

jado. En el intermedio de los soportales se incluyó un piso con balcones del mismo ancho que los arcos exteriores. Como ya hemos indicado, toda la fachada exterior se hizo de sillería, siendo entonces cuando se optó por las cuatro entradas que pasaron a ocupar los ángulos abiertos en calles y que, saliendo de los soportales, se hicieron dobles.

Con todo, nuevas presiones y viejos intereses volvieron a mediatizar el proyecto; los propietarios exigían que se añadiese un piso más y que se les indemnizase por los sacrificios y desembolsos que hacían por una fachada de tanto coste. Nuevos planos de Echevarría resolvían incluir una serie de boardillas con frente de azotea adornada con sencillos pedestales, alternados con balcones de hierro y jarrones del mismo material empleado. Entretanto, la Academia de San Fernando iba aprobando cada una de las reformas.

Las guerras carlistas paralizaron las obras. Éstas volvieron a reanudarse hacia 1842, cambiándose nuevamente el diseño; se levanta un tercer cuerpo al vivo de la fachada, rematándolo con la misma cornisa. El 31 de diciembre de 1851, y como muy bien resumió el arquitecto Lorenzo Francisco de Moñiz, la plaza se termina de construir: se colocó la última cornisa veinte y tres años desde que se pusiera la primera piedra bajo la columna del centro del lado que mira al Poniente; veinte y tres y medio desde que se hiciese como por ensalmo la plaza modelo para la venida de Fernando VII y su esposa Amalia; veinte y nueve desde que se comenzaran los primeros derribos para los cimientos con arreglo a distintos planos y al que definitivamente se adoptó; cincuenta y siete desde que se levantasen los primeros proyectos que abrazaban una superficie mucho mayor que la finalmente construida; y sesenta y cinco desde que se pensara y concibiese tan magnífica idea, se colocó la última cornisa, que puede considerarse como la corona que en nombre de sus representados honrará la memoria de los señores Santiago de la Azuela, corregidor político del Señorío, y Eulogio de Larrínaga, alcalde primero de la villa.

5.4. Antonio Echevarría. La Casa-Diputación en la Plaza Nueva de Bilbao

Aunque ya hemos tratado la figura de Antonio Echevarría, volveremos sobre él para centrarnos en su actividad en la villa de Bilbao, para calibrar su alcance y así reafirmarnos en su candidatura como la idónea. En las primeras décadas de 1800 Bilbao contaba con una población de apenas unos miles de habitantes, aunque con una actividad constructiva bastante destacada habida cuenta de la gran vitalidad que mostraron los oficios agremiados relacionados con la construcción. A la cabeza de todos ellos los tradicionales “maestros albañiles y maestros carpinteros”, quienes agrupaban en torno a sí a “todos los ramos de la arquitectura”¹³. A su lado estaban los viejos “alarifes, los maestros mayores, maestros de obras”, y también los sobrestantes¹⁴, más modernos y con la facultad de desempeñar en diferentes momentos labores de control sobre la obra. Por encima de todos ellos, el “maestro arquitecto”. Dentro de este entramado, Echevarría fue recorriendo todos los niveles del escalafón. Empezó como aprendiz de entablador en los días en que Humaran trabajaba en el planteo de Plaza Nueva, pasando con posterioridad a sobrestante. Después actúa como arquitecto, para finalmente hacerlo como maestro arquitecto, una vez obtenido en 1824 el título oficial en la Academia de San Fernando. Previamente a esa fecha Echevarría había obtenido una gran experiencia trabajando en obras privadas y también para el Ayuntamiento de Bilbao, lo cual es comprensible considerando que el consistorio bilbaíno no tenía organizado ni sistematizado lo relativo a las obras de construcción en la villa. Una serie de comisionados, generalmente arquitectos por la Academia (por ejemplo, Humaran), inspeccionaban las obras ocasionalmente, y a causa del descontrol general debían denunciar bastantes más irregularidades de las deseadas. La Junta de Obras del Ayuntamiento no se crearía hasta 1822. La figura del arquitecto municipal estaba aún lejos de instituirse. Así que veremos a Echevarría en reparaciones de tejados, algunos de edificios históricos como la Torre de Ibarra; en obras de ensanchamiento de vanos; en la inclusión de un piso sobre los ya existentes, como sucede con las monjas del convento de la Cruz, en un inmueble de la calle de Iturribide; e incluso levantando una casa de nueva planta en los números 7 y 8 de la calle de Tendería. Después de 1824 Echevarría centra su actividad en obras relacionadas con la urbanización y construcción privada del entorno de la Plaza Nueva. También en tareas de tasaciones e inspecciones. De hecho, la última noticia profesional que tenemos de él lo sitúa en 1849, cuando junto al arquitecto Lorenzo Francisco de Moñiz firma un informe sobre el estado ruinoso de una casa en la calle de Barrencalle. Es muy posible que en torno a esa fecha se produjera también su fallecimiento.

Si hasta ahora hemos analizado la pericia técnica de Antonio Echevarría, pasamos a centrarnos en su pensamiento teórico y artístico para acercarnos a su criterio arquitectónico. Echevarría supo responder con creces a las expectativas puestas en él. Dotado de un pragmatismo extraordinario, logró entender las limi-

taciones que se imponían; primero en el diseño de la Plaza Nueva, donde se ajustó a lo posible, después en el propio diseño del edificio para la Diputación. Su carácter de hombre de la Academia y arquitecto del neoclasicismo le llevaba a respetar el esquema de una Plaza Nueva tradicional; de planta rectangular y de ordenadas fachadas sobre soluciones porticadas formando los característicos soportales, ofreciendo un conjunto de equilibrado desarrollo en planta y alzados. Un modelo tipo de plaza des-



Proyecto de edificio público en gran Plaza Mayor A. Echevarría incluido en su *Recopilación de diferentes proyectos de edificios públicos...*

arrollado en España con gran éxito a lo largo de la historia y que tuvo en la Plaza Mayor en Madrid, obra de Juan de Villanueva, un auténtico hito. En el caso del País Vasco el modelo de plaza mayor fue adoptado en ciudades como Vitoria, cuya la plaza mayor fue obra de Justo Antonio de Olagübel y supone un ejemplo paradigmático de plaza mayor neoclásica; y como San Sebastián, cuya la plaza mayor siguió un proyecto de Pedro de Ugartemendía, imponiéndose en esta ciudad guipuzcoana el esquema de plaza mayor incluso en pleno Ensanche decimonónico, en la Plaza de Gipuzkoa y en la Plaza del Buen Pastor. Echevarría heredó proyectos de arquitectos precedentes como Humaran y Goicoechea, pero sobre todo de Silvestre Pérez; respetando rigurosamente en el proyecto que heredó de Pérez la austeridad, incluso la sequedad del orden dórico elegido por aquél y que fue tomado directamente del Teatro Marcelo en Roma. Éste fue su legado y a él se adaptó. Lo cual no significa que Echevarría no tuviese su propio modelo de Plaza Mayor para la Plaza Nueva, tal como se refleja en su ya citado manuscrito *Recopilación de diferentes proyectos de edificios públicos; casas de Villa, hospitales, Teatros, palacios y ó otros edificios mas distinguidos que se conocen en las poblaciones mayores de diferentes renos (sic) del Mundo. El objeto de esta recopilación es facilitar el estudio a los principiantes que desean seguir el Estudio hermoso de la Arquitectura Griega Romana*. El modelo ideado por Echevarría se trataba de una Plaza Mayor soberbia, de potente escala, y en la que, tal y como mandaba la propia tipología, estuviese insertado en uno de sus lienzos un gran edificio institucional como pudiera ser el Ayuntamiento, la sede de la Diputación o la Bolsa.

Instruida la Diputación vizcaína de que en la Tesorería General no existían fondos suficientes para cubrir la financiación de las obras del edificio y sede que pretendía levantar en Bilbao, la institución acordó abrir un préstamo de un millón de reales para poder hacer frente al costo del edificio. Entre los capitalistas-pres-tamistas volvemos a encontrar conocidos miembros de las élites económicas y políticas de la villa bilbaína: la viuda de Arriaga, Fernando Landecho, Nicolás de Epalza o Antonio y Francisco de Briñas. Echevarría había levantado ya buena parte del primer cuerpo de la plaza cuando en 1831 la Diputación le encomienda el proyecto de la sede de la Diputación vizcaína, solicitando del arquitecto la elaboración de un plano, documento que la Diputación dirigirá al Ayuntamiento mediante un oficio para obtener el correspondiente permiso. Para la edificación que finalmente diseñará por encargo de la Diputación, veremos que Echevarría no sólo hubo de adaptarse al esquema de plaza finalmente consensuado sino que las posibilidades de desarrollar su creatividad se vieron limitadas. Estas limitaciones influyeron en el trazado último del edificio, así como en su carácter, aspecto e impacto final sobre el conjunto de la edificación; en definitiva, en la correlación que había de guardar la sede de la Diputación de Vizcaya con el conjunto de la Plaza Nueva de Bilbao, una estrecha relación arquitectónica que han destacado buena parte de los estudiosos del tema, incidiendo en la pobreza del edificio provincial, que a nuestro modo de ver se ha achacado injustamente a la falta de pericia del técnico.

5.5. La Casa-Diputación de la Plaza Nueva de Bilbao: una casa palacio discreta para una convivencia institucional incómoda

Cuando Antonio Echevarría se encontraba decidiendo la localización de la Diputación de Vizcaya, al señalar la posibilidad de la Plaza Nueva bilbaína, destacó la oportunidad de incluir en ella una “fachada magnífica en su frente principal”. Y nos consta que ése era su pensamiento a la hora de idear el edificio

institucional. Sin embargo, la primera limitación se produjo con la adquisición del terreno, bastante menor de lo imaginado por él, lo que le obligó a variar el programa. Además hubo de conformarse con un solar excéntrico respecto al eje del paño de la plaza, hecho que se vio obligado a disimular con una batería de recursos técnicos. Por lo que tuvo que acomodarse a estos dos condicionantes previos. Después diseñó su proyecto, remitiéndolo, como era de precepto, a la Academia de Bellas Artes de San Fernando para su aceptación.

Simultáneamente la Diputación enviaba un oficio al Ayuntamiento solicitando la aprobación del proyecto de Echevarría y la debida autorización para iniciar las correspondientes obras, un trámite obligatorio para quien pretendiera levantar un edificio de nueva planta en la villa. Vamos a analizar ese aspecto de la correspondencia establecida entre ambas instituciones, pues resulta una auténtica lección de diplomacia y de sutileza que, lejos de esconder, evidencia el tenso pulso que mantuvieron al respecto ambos organismos.

La carta de solicitud de la Diputación al Ayuntamiento, fechada el 8 de junio de 1832, en referencia al plano que la institución provincial envía para su aprobación, dice:

(...) a fin de que con su devolucion se sirva V.S. manifestarla si le ocurre algo que advertir en la parte Artística y aspecto público del referido Plano antes de proceder a ponerlo en egecucion, previa la competente aprobacion de la Real Academia. (...).

El Ayuntamiento responde el 10 de septiembre de 1832:

Correspondiendo sencillamente en las intenciones de V.S. no puede menos de arreglarse á las mismas en el particular que da por supuesto la aprobacion de la Real Academia y siempre que la merezca no halla reparo el Ayuntamiento en que se construya el Edificio sugeto por la misma aprovacion á la forma que pone el plano.

En medio de esta sinceridad y franqueza, no puede menos de poner en consideracion de V.S. que no quisiera dar lugar á que los adornos que distinguen á la casa de las demas de ella, sean motivo de que se disputen ó se pongan en duda las atribuciones que pertenezcan al Ayuntamiento como Autoridad local, sea por el motivo que fuese.

V.S. conocen que todo acto preservativo es muy prudente y que nunca ofende ni puede ofender al ponerlo presente y salvar sucesos futuros.

Este es el punto de vista que quisiera remover y para el efecto no puede menos de hablar con la sencillez mencionada y recoger de V.S. una esplicacion sincera que disipe todo recelo en el particular.

Como vemos, se trata de un escrito cortés pero contundente. De hecho, inmediatamente cunde la alarma y la Diputación se dispone a paralizar la obra, recomendando como primera medida que, en lo referente al préstamo, se han de devolver los capitales a los prestamistas con el fin de evitar mayores perjuicios económicos, en espera de la resolución del asunto artístico.

En este sentido, la Diputación vizcaína no tarda en responder:

Enterada la Diputacion General del Oficio de V.S. del 10 de septiembre corriente, puede asegurar que no ha tratado de disminuir las atribuciones municipales de V.S. con la fachada de realze y distinguida de las demas que se propone dar á la Casa que trata de edificar en la plaza nueva de esta villa. Los adornos exteriores que previa la aprobacion de la Real Academia han de distinguir á la expresada Casa de la Diputacion no puede de consiguiente alterar por motivo alguno el estado de las atribuciones que competen a V.S. como Autoridad Local y deben quedar con esta sincera esplicacion disipados los recelos y temores que á V.S. perturban y manifiesta en su oficio. Bilbao, 12 de septiembre de 1832. J. Ramón de Rotaeché, Pedro Antonio de Vantades, Lorenzo Solaeta Balzola (Secretario).

El Ayuntamiento se apresura a responder:

Se persuade este Ayuntato que el lenguaje espresion de V.S en su oficio del dia...ha desvanecido enteramente los temores y recelos que precavía, queriendo obrar como debe, con la circunspeccion propia de su cargo y cuidado.

Repito por lo mismo que mereciendo el plano la aprobacion de la Real Academia, se conforma el Ayuntato en que se ejecute la Casa segun el diseño; y consiguientemente se colocará la estatua del rey N.S. dirigiendo su rostro hacia la misma casa de la Diputacion. 24 de septiembre de 1832 Fdo. El Alcalde.

Por esto deducimos que muy probablemente Echevarría no reprodujo su proyecto con toda fidelidad, y que es en esta desavenencia institucional donde deben buscarse los motivos de una fachada sin resalto y un tanto anodina, y no en la falta de ingenio o el cansancio creativo del arquitecto, tal como han insinuado distintos autores que han tratado el tema. Echevarría se limitó a destacar la fachada de la edificación con la inclusión de cuatro pilastras de orden jónico que recorren las dos plantas superiores del edificio, pero que resultan tan finas y planas que apenas simulan un dibujo sobrepuesto. Sobre ellas un sencillo y poco resal-

tado frontón, sin ornamentación alguna, y que ni siquiera remonta el muro de fachada. Sólo el escudo de armas de Bizkaia sobre el frontón añade al todo una nota decorativa y se encarga de destacar la singularidad del conjunto respecto al resto de la plaza. Tampoco se produce la acentuación del ingreso al edificio, de tal manera que las arcadas de las fachadas discurren con una absoluta regularidad.

Esta descripción del resultado de la Casa-Diputación no responde al planteamiento de Echevarría cuando ideó una “magnífica fachada”. La revisión del citado manuscrito *Recopilación de diferentes proyectos de edificios públicos; casas de Villa, hospitales, Teatros, palacios y ó otros edificios mas distinguidos que se co-*

nocen en las poblaciones mayores de diferentes renos (sic) del Mundo. El objeto de esta recopilación es facilitar el estudio a los principiantes que desean seguir el Estudio hermoso de la Arquitectura Griega Romana nos pone en antecedentes acerca de su pensamiento en los dos proyectos que diseña para “palacios de diputaciones”. El esquema compositivo recuerda al proyecto para la Diputación vizcaína, pues opta igualmente por el orden jónico; aunque el tratamiento es considerablemente más monumental y enfático, recurriendo al doble frontón y al uso del orden gigante con columnas casi exentas y que enmarcan la fachada dotándola de un marcado volumen. Si bien es cierto que el orden corintio habría contribuido a dar aún más empaque al edificio, la lógica y el rigor académicos de Echevarría le impedían romper la ortodoxia vitrubiana al superponer al orden dórico, riguroso y severo, un orden marcadamente más femenino y decorativo:

La decoración de los edificios es la que más demuestra el buen gusto del arquitecto. Así es que los que lo tienen bien formado, no los prodigan con tal abundancia que causen confusión, siendo preferible en caso de duda escasearlos; porque la arquitectura requiere de mucha severidad, y en todas circunstancias y fábricas cuanto mas adornados mas pierde en belleza¹⁵.

Como buen seguidor de Vitrubio, para Echevarría la belleza era la cualidad característica de la arquitectura y la que daba mayor realce a los edificios. Por ello deducimos que a pesar de su rigor y de la consecuencia con que trató siempre los órdenes arquitectónicos, en el caso que nos ocupa, pesaron más las limitaciones impuestas por motivos ajenos que sus propios criterios artísticos.

En cuanto a la disposición interior de la Casa-Diputación, se ha señalado que el programa de necesidades hubo de reducirse notablemente debido a lo escaso del terreno, que finalmente se adquirió entre el límite de la plaza y de la calle de la Calleja trasera; un solar de ciento veinte metros cuadrados (diez metros por



Detalle de la fachada principal de la antigua Diputación donde se observa el escaso resalto de los motivos clasicistas.



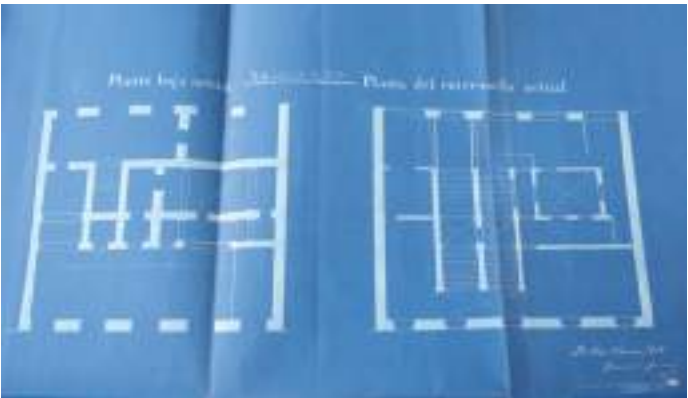
1. Escudo de Bizkaia que aún remata el eje principal de la fachada.



2. Arcada de la fachada donde se observa su absoluta regularidad.

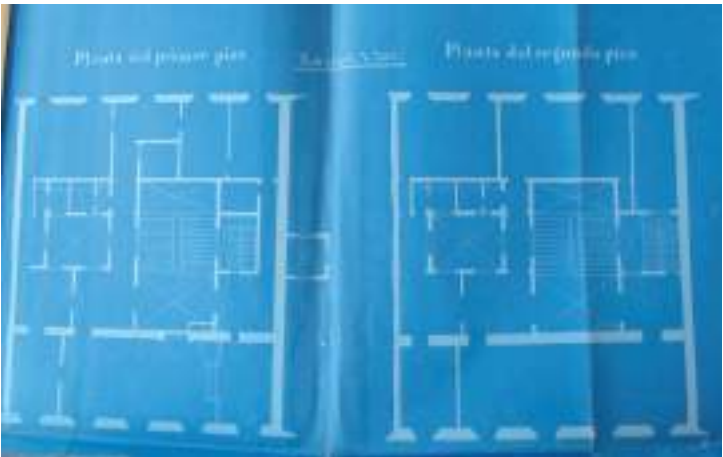
diez metros de fondo), por el cual se pagó la elevada cantidad de 247.094 reales, a distribuir entre los propietarios: el marqués de Vargas, el marqués de Rosalejo y José Joaquín de Ampuero. Las plantas del edificio han sufrido importantes modificaciones conforme a los distintos usos que fueron adoptando tras el traslado de la Diputación a la bilbaína calle Gran Vía Don Diego López de Haro. Respecto a la distribución de las estancias, el mismo Echevarría no aclara excesivamente su disposición cuando manifiesta:

En vista de estas diligencias practicadas se me encargó la formación del Plano en terreno determinado entre la misma nueva Plaza y la calle de la Calleja de esta Villa y despues de haver formado dicho Plan con el trozo de almacen, Salones y Oficinas correspondientes para todos los dependientes quedando acuse sobrante el cuarto suelo sin destino alguno como tambien la mitad del suelo tercero con poca diferencia.



Planos del arquitecto R. Beraza de 1902 con la distribución de las plantas baja y entreplanta de la antigua Diputación.

Las dos plantas principales adolecían del mismo problema por causa de la escalera, cuyo desarrollo absorbía buena parte de la superficie. Dicha escalera y el espacio reservado a patio, de apenas cuatro metros de superficie, suponían el centro de los respectivos pisos, organizando las estancias en sentido paralelo a la línea de fachada. Aunque de escaso fondo, sólo las dos grandes salas alargadas que vertían sus huecos a la plaza presentaban una amplitud suficiente para usos principales. Así, en la planta primera, con cinco huecos al exterior (en una línea de diez metros aproximadamente) y tres metros de fondo, se desarrollaba la Sala de Sesiones, en uno de cuyos extremos y en comunicación con el espacio principal se dispuso una habitación de escasos seis metros cuadrados de superficie, destinado muy probablemente a despacho. Como mobiliario: sillones y sillas tapizadas de terciopelo rojo, una alfombra clavada al suelo y el retrato de Isabel II. También se hace referencia a un cuadro de armas de Bizkaia bordado de oro y plata y a diversos planos de caminos; como el de Bilbao-Pancorbo, el de Bilbao-Durango, el de Durango-Bermeo o el de Bilbao-Bermeo, entre otros. El resto de la planta presenta pequeños habitáculos que suponemos destinados a las distintas necesidades administrativas. El piso segundo



Planos del arquitecto R. Beraza de 1902 con la distribución de las plantas primera y segunda.

Gracias a la reforma efectuada por Raimundo Beraza en 1902, una vez vendidos los locales, hemos podido conocer la estructura primitiva de los distintos niveles. Constatamos así la pobreza de la escalera de acceso, que por lo visto fue motivo de preocupación para el arquitecto, pues no le pudo dar ni en sus dimensiones ni en su ubicación la importancia que merecía un edificio de estas características, desplazándola hacia la parte lateral izquierda. Por el contrario, la planta entresuelo se veía en buena parte ocupada por esa misma escalera, ahora de doble vertiente, y por un patio de luces encargado de iluminarla, resultando escasos los espacios útiles restantes. Ambas plantas presentaban una superficie de apenas noventa metros cuadrados.

El piso segundo presenta una distribución muy similar; la planta entera se encuentra rodeada por la típica *enfilade* que permite recorrer todo el perímetro sin interrupción, es decir, todas las estancias están relacionadas a la manera de los primeros palacios urbanos florentinos, elemento que adoptaría posteriormente la arquitectura decimonónica.

Echevarría asumió toda la responsabilidad de la obra, ya que él actuaba como arquitecto y sobrestante. A él llegaban las incidencias de tipo técnico y él era el responsable de los materiales y de los problemas con los operarios. Era el director de obras por parte de la Diputación, mientras que los responsables de la cantería fueron Damián de Gandiaga, Agustín de Uribe,

José de Lejardi y la Compañía de Maestros Canteros representados por el maestro de obras Joaquín de Uribe. Las ausencias de Echevarría eran sustituidas por el arquitecto Lorenzo Francisco de Moñiz, quien parece que igualmente fue el responsable de la decoración del salón principal (¿la Sala de Sesiones?) de la casa palacio. Como tesorero responsable figuraba Vicente de Sarachu, nombrado expresamente por la Diputación para esta función. La mano de obra de la construcción se organizó en cuadrillas contratadas quincenalmente y compuestas por operarios distintos, aunque a veces coincidían sus nombres. Así, por ejemplo, en la cuadrilla contratada entre el 14 y el 28 de julio de 1833 figuraron dos cerrajeros, trece carpinteros, dos canteros y cuatro peones; mientras que en la cuadrilla siguiente, la contratada del 28 de julio al 11 de agosto, sólo fueron precisos trece carpinteros y nueve peones. Es decir, la composición de las cuadrillas variaba en función de las necesidades de la obra.

La referida documentación conservada en el Archivo Foral de Bizkaia nos permite conocer con todo detalle la historia de la construcción del edificio. Destacan el cometido y la calidad de los paramentos de los muros, a base de piedra sillar debidamente aparejada, evocadora de la *firmitas* vitrubiana. Además de la piedra de la cantera de Azpillueta se trajo piedra de las canteras de Sangróniz y de Galdakao para usarla en la fachada trasera, mientras que la piedra de Berango se reservó para la fachada de la plaza. A pesar de su distinta disposición, el precio de la piedra extraída en Azpillueta y Berango era el mismo; se situaba en los seis reales la vara. Tanto la piedra de las canteras como los escombros se transportaron mediante gabarras por la ría y con carros de bueyes por tierra.

Como curiosidad diremos que toda la carpintería exterior (marcos, contraventanas,...) era de color verde; también eran verdes las puertas de los soportales y del entresuelo; las ventanas y bastidores de los patios eran de color blanco albayalde; los balcones se pintaron con tres baños de negro; y los segmentos de las cañerías de las fachadas estaban pintados de amarillo, del mismo color que la piedra.

Finalmente, en diciembre de 1849 la Diputación de Bizkaia se instala en los nuevos locales de la Plaza Nueva.

5.6. La Casa-Diputación se amplía, se reforma,... y se traslada

La Casa-Diputación de la Plaza Nueva adolecía desde un principio de falta de espacio en su interior, lo que motivó que ya en 1862 se arrendara la casa contigua a la Oficina de Secretaría, en concreto la tercera planta del número 10 de la plaza (el primer eje a la derecha con el edificio de frente). De la mencionada casa nos da jugosos detalles la documentación investigada en el Archivo Foral de Bizkaia:

Era la casa pegante a la oficina de la secretaria de Gobierno para que abriendo comunicacion desde ella se fijasen y custodiasen todos los expedientes y papeles relativos á los caminos del Señorío formándose una oficina para la asistencia á ella de los directores de las diferentes secciones y evacuar los informes y otros trabajos que se le encomendase por la Diputación; y en otro departamento la sección de presupuestos, cuentas y arbitrios, y en otro todo lo relativo al ramo de la administración de derechos y peajes Señoriales con el fin de que la pieza que hoy ocupa el administrador principal que siempre ha pertenecido al Secretario de Justicia por encontrarse allí las escrituras y protocolos y demás papeles del Señorío, sea también nuevamente destinado al mismo objeto para arreglados y ordenados cual corresponden documentos de tanta importancia.

La casa fue arrendada durante nueve años, con el compromiso de restablecer su forma original una vez acabado el contrato. Las obras de reforma corrieron a cargo del arquitecto Antonio Goicoechea, quien al menos dos años antes, en 1858, asumió responsabilizarse de las mismas. ¿Por la muerte de Antonio Echevarría?

En 1886, y coincidiendo con el primer año de Pablo Alzola en la Presidencia de la Diputación, la Comisión Provincial alquiló el segundo piso de la casa contigua; suponemos que en el mismo inmueble en el que con anterioridad ya se había arrendado la tercera planta. El nuevo espacio alquilado debía albergar el despacho del Presidente, el de los Diputados y la Oficina de Estadística, permaneciendo otros espacios menores para desahogar el edificio. Con la llegada de la Regente María Cristina en 1887 a la villa de Bilbao la Diputación Provincial hizo un esfuerzo por mejorar el estado de sus locales, procediéndose al embellecimiento del viejo edificio adornando el Salón de Sesiones y otras dependencias. Con todo, en 1886 Fernando Landecho y Urríes¹⁶, ingeniero y también diputado por el distrito de Bilbao, opinaba que desde 1876 todas las diputaciones que se venían sucediendo ponían de manifiesto las carencias del viejo edificio, que por algún aspecto o por otro no permitía reunir las condiciones necesarias. Una vez aprobada la construcción del nuevo edificio en la calle Gran Vía Don Diego López de Haro, e incluso durante su edificación, el

técnico ya aconsejaba la conveniencia de un traslado a otro local más amplio. De hecho, algunas de las reuniones se desarrollaron en el Salón de Actos del cercano Instituto Vizcaíno.

No obstante, la Diputación permaneció en estas dependencias de la Plaza Nueva desde 1849 hasta su traslado al Palacio de la Gran Vía, inaugurado en 1900, el 31 de julio, coincidiendo con la festividad de San Ignacio de Loyola. Poco tiempo después el edificio de la Plaza Nueva fue adquirido por Luis Meñaca, jefe de Movimiento y Tráfico de Intervención y Estadística del Ferrocarril de Triano. Además Meñaca era diputado por el distrito electoral de Gernika en 1903 y propietario de varias fincas repartidas por el Ensanche, alguna de ellas próxima a la futura nueva sede de la Diputación en Gran Vía. El reciente propietario solicitó los servicios del arquitecto Raimundo Beraza para convertir la vieja casa palacio en un hotel-restaurante, para lo que en enero de 1902 pidió al Ayuntamiento el correspondiente permiso, ya que la reforma afectaba de forma definitiva a toda la estructura interna del edificio. Dicha reforma incluía el traslado de las escaleras, el derribo de muros interiores para sustituirlos por columnas y frontales, así como la construcción de nuevos muros y tabiques. En la fachada a la plaza se intervino en lo concerniente al paseo cubierto, cambiando la forma semicircular de los huecos por la adintelada que tenían los restantes de la Plaza Nueva. En la fachada posterior de la calle de Los Fueros, antigua calle de la Calleja, se cambiaron algunas ventanas que pasaron a ser balcones, incluyéndose dos filas de miradores. Así, el antiguo edificio de la sede de la Diputación en la Plaza Nueva pasaba a convertirse en el Gran Hotel Vizcaya.

Aquel espacio que fuera propiedad de la Diputación de Vizcaya, en la actualidad es la sede de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, ocupándose oficialmente el 26 de abril de 1991 en un acto público. Durante los seis años previos se realizaron las obras de remodelación del edificio, con un proyecto del arquitecto Eduardo de Felipe.

6. HACIA LA SEDE DEFINITIVA: UN PALACIO PARA LA DIPUTACIÓN EN EL ENSANCHE DE BILBAO

Entre la inauguración de la sede de la Diputación de Bizkaia en la Plaza Nueva y la apertura del Palacio Provincial en la bilbaína calle Gran Vía Don Diego López de Haro mediarán cincuenta años.

El final de las guerras carlistas iba a permitir la recuperación de la economía y la reactivación tanto de la construcción como de la reconstrucción, ya que los conflictos bélicos habían dejado importantes secuelas en el conjunto urbano. Tras años de negociaciones, en el año 1876 se aprobó definitivamente el Proyecto de Ensanche y la villa de Bilbao iba a poder ocupar los territorios de las anteiglesias vecinas, permitiendo a Bilbao crecer más allá de sus ajustados límites territoriales y ampliarse por nuevos terrenos, atravesando el puente del Arenal (entonces, Puente de Isabel II) desde la actual Plaza Circular y discurriendo por las calles y avenidas proyectadas sobre la amplia vega de Abando. Poco a poco se irá consolidando el primer Ensanche, el que surgirá en base al eje que traza el tramo que discurre entre la calle Gran Vía Don Diego López de Haro y la Plaza Elíptica.

El liberalismo económico, la revolución industrial y la democracia de la época conforman una atmósfera que propicia la consolidación de nuevas relaciones entre los modelos de la administración y las tipologías arquitectónicas utilizadas; en este sentido se opera un cambio cualitativo y cuantitativo. La arquitectura institucional del XIX conjuga la utilidad y el decoro, y en ella puede observarse un reflejo del poder y de la situación política del momento, la democrática: firmeza, estabilidad e incluso magnificencia. De modo que por toda la geografía española surgen verdaderas arquitecturas “parlantes”. Los edificios decimonónicos, con sus llamativas fachadas y una clara distribución interior, sirven con funcionalidad a una ciudadanía que debe resolver sus asuntos en las oficinas de la administración provincial-estatal. El programa correspondiente a una actividad administrativa concreta determinará el tipo de edificio, que resultará reconocible por su categoría y forma arquitectónica.

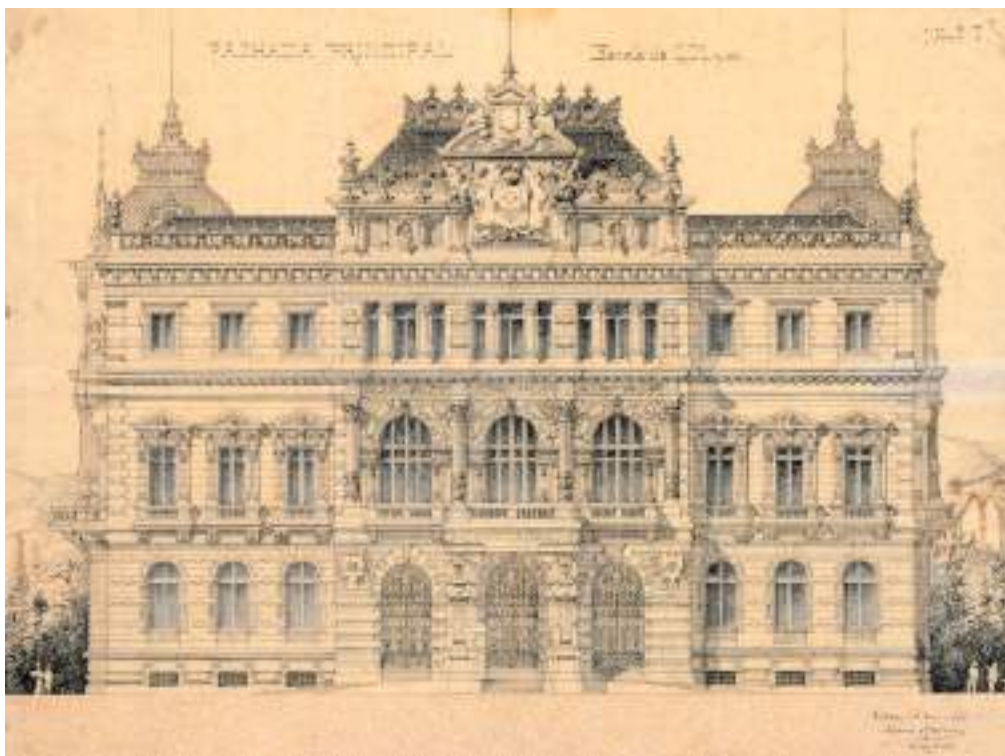
6.1. El Palacio Provincial de Gran Vía: la compra del terreno, el concurso de anteproyectos y el inicio de las obras

Anteriormente ya hemos analizado que la Casa-Diputación de la Plaza Nueva carecía de amplitud desde su génesis, que la escasez de espacio obligó a arrendar dos pisos colindantes para dar cabida a servicios fundamentales y que nunca estuvo en condiciones de alojar el Archivo Manual. Además de su estrechez,

aquella severa casa palacio ya no respondía a la imagen que la Diputación Provincial pretendía proyectar de sí misma, pues su poder y solvencia crecían al ritmo de sus abundantes fuentes de financiación.

Aunque se va a ir planteando años antes, es en 1885 cuando se reúne la comisión especial encargada de estudiar las bases de un proyecto de nuevo palacio; compuesta por cinco personas, sólo una de ellas era arquitecto, Casto de Zavala. Allí ya se convino que el nuevo edificio debería situarse en el Ensanche, pero no lejos del Casco Viejo ni de las edificaciones que hasta ese momento se habían levantado ya en la nueva villa. Entre las distintas ofertas se aceptó la de Francisco Zabálburu, quien había facilitado un buen precio por un solar con fachada a los actuales Jardines de Albia. En ese momento el señor Zabálburu se encontraba inmerso en una de las operaciones inmobiliarias más importantes y lucrativas del primer Ensanche: la apertura de una calle particular (la actual calle Ledesma), que aunque no estaba contemplada dentro del entramado urbano aprobado le permitió construir sobre un buen número de solares muy próximos a la calle Gran Vía Don Diego López de Haro. Sin embargo, poco tiempo después se juzgó que el solar de Zabálburu no resultaba el más pertinente para la construcción del nuevo palacio ya que se encontraba limitado por otros dos terrenos, de modo que el edificio de la Diputación podía quedar deslucido si en algún momento se llegaban a construir casas de vecindad en dichos terrenos. Tras una convocatoria de ofertas de nuevos solares se optó por el de la “Sociedad de Terrenos y Construcciones”; tenía forma cuadrada y presentaba fachadas a la calle Gran Vía, a la calle Astarloa, a una calle particular (luego calle de Epalza y actualmente calle Diputación), y a la actual calle Arbieta.

Pero entre 1887 y 1889, mientras se estaba tratando el tema del solar, en el seno de la Diputación Provincial bullía una polémica de gran calado en la que se debatía sobre la idoneidad de construir el gran palacio. La disputa estaba protagonizada por el entonces presidente de la Diputación Pablo Alzola Minondo y por Pedro Larrazábal, diputado provincial por el distrito de Marquina en el ejercicio de 1884-1888. Larrazábal consideraba que la nueva empresa era un dispendio innecesario, fruto de los aires de grandeza que, según decía, ostentaban algunos de los nuevos diputados. A su juicio, los buenos resultados económicos debían emplearse en asuntos como la mejora del puerto o el trazado de caminos de comunicación para las más dispersas y lejanas poblaciones de la provincia. Además, como motivo último y torticero, dictaminaba que se estaba priorizando el interés de los dueños de los terrenos próximos a tan costosa edificación, y que esos propietarios verían incrementado su valor de forma exponencial. Por su parte, Alzola había sido tracista del Proyecto de Ensanche junto al también ingeniero de caminos Ernesto Hoffmeyer y al arquitecto Severino de Achúcarro. Alzola también ostentó el cargo de alcalde de Bilbao en los difíciles años de 1877 a 1879, y además padeció los enormes problemas que tenía la villa para hacer realidad su Ensanche. Conocía de pri-



Plano de la fachada principal del Palacio de la Diputación a la actual calle Gran Vía. Firmado por el arquitecto Luis Aladrén en 1891.

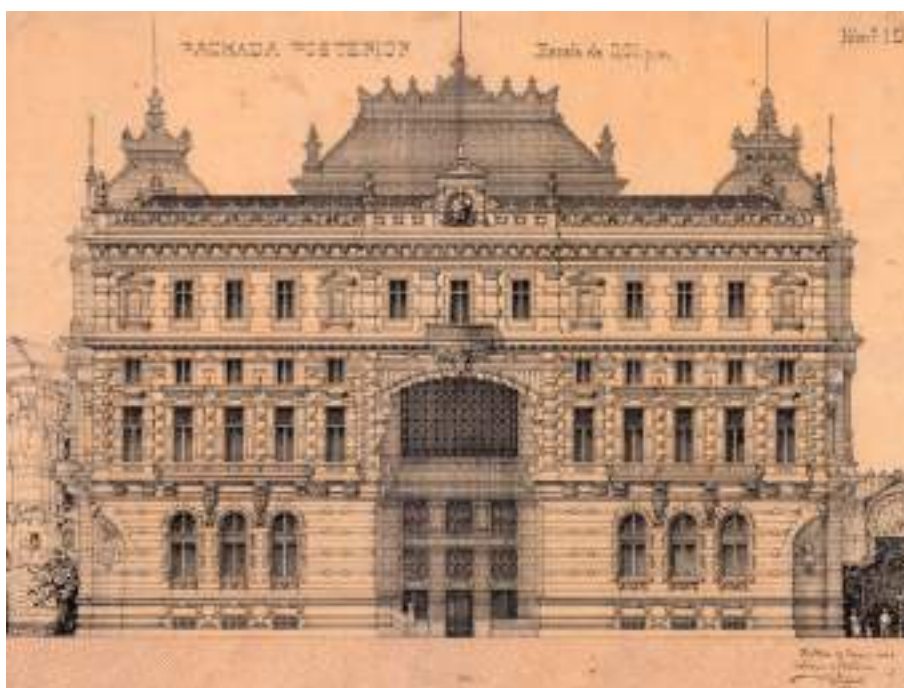


Plano de la fachada lateral del Palacio a la actual calle de Astarloa. Firmado por el arquitecto Luis Aladrén en 1891.



Plano de la fachada lateral del Palacio a la actual calle de Diputación. Firmado por el arquitecto Luis Aladrén en 1891.

mera mano las dificultades que hubo de superar el municipio para poder siquiera iniciar tan titánica tarea; inconvenientes, entre otros, como el causado por el escaso presupuesto consecuencia de una fiscalidad que imposibilitaba gravar la propiedad, o como el debido a la particular legislación vigente en el territorio, que había impedido la aplicación de la Ley de Ensanche. Alzola consideraba que la construcción del palacio impulsaría la edificación en esa área fundamental de la villa, consolidando su urbanización e imprimiéndole a la villa un carácter claramente monumental, en la línea de las nuevas ciudades europeas; un aire de cosmopolitismo y progreso que juzgaba necesario para que Bilbao sirviera, por ejemplo, de marco a las negociaciones en curso relativas a la renovación del Concierto Económico. Eran los tiempos en los que la reina María Cristina, acompañada del presidente del gobierno Mateo Sagasta, visitaba Bilbao y se alojaba en la residencia del mencionado Francisco Zabálburu; los tiempos en los que Su Majestad inauguraba el Ayuntamiento o las escuelas de Abando y visitaba, utilizando el nuevo ferrocarril de la Orconera, las minas y la fábrica de Nuestra Señora del Carmen transformada en la Sociedad Anónima Altos Hornos. En definitiva, se



Plano de la fachada trasera del Palacio a la actual calle de Arbieto. Firmado por el arquitecto Luis Aladrén en 1891.

trataba de levantar un edificio del presente para el futuro, desechando por trasnochados y mezquinos los espacios propuestos por Larrazábal, quien señalaba la alternativa de instalar la nueva Diputación en el solar que ocuparía el ya desaparecido Teatro Gayarre, además del Instituto Vizcaíno y del viejo almacén de “es- píritus” en Iturribide. En su opinión, en aquel amplio reducto podrían ubicarse, además de la Diputación, el Instituto de Segunda Enseñanza y una Escuela de Comercio que en su patio o centro acogiese una Escuela de Agricultura Práctica. Para Alzola, lo planteado por Larrazábal era optar por el continuismo, por la vieja ciudad e incluso por el empobrecimiento, pues la zona de Iturribide apuntaba ya como zona a la baja según los indicadores económicos de la época.

Finalmente se impusieron Alzola y sus seguidores, de modo que la propia Diputación convocó en 1890 un concurso público. Aunque en un principio se le quiso dar una participación de alcance internacional, finalmente se redujo a los profesionales españoles. Se solicitó de la Real Academia de San Fernando el ase- soramiento y la calificación de los trabajos, al tiempo que se establecieron las bases. La identidad de los concursantes debía ocultarse bajo un lema y garantizar la total objetividad de la elección. De esta forma, por ejemplo *Ars*, *Omega*, *Begoña*, *Nervión*, *Guernica* o *Euskaldun Bat* se correspondían con arquitectos de distintas ciudades como Barcelona, Valladolid, Zaragoza, Teruel,... Tras el examen de los trabajos presenta- dos, la Sección de Arquitectura de la Academia consideró que no podía emitir un dictamen puesto que la mayoría de los anteproyectos presentados no respetaban las condiciones del programa: unos se salían del perímetro; otros, aunque respetaban el dejar libre de edificación el treinta por ciento de solar, se pasaban en cuanto a la extensión total del terreno; incluso algunos no habían enviado el número de planos requere- ridos. Este desajuste sirvió de excusa a la Academia para inhibirse de dar un veredicto definitivo, aunque sí hizo una selección de siete trabajos que, a su juicio, podrían ser considerados tras hacer los ajustes que se considerasen oportunos. Al final, fue la propia Diputación la que eligió el lema *Burnia*, que ocultaba la identidad del arquitecto Luis Aladrén.

Aunque originario de Zaragoza, Luis Aladrén había desarrollado gran parte de su vida profesional en San Sebastián, ciudad muy frecuentada por la reina María Cristina y a donde solían viajar ocasionalmente las delegaciones vizcaínas, algunas veces presididas por Pablo Alzola, para aprovechar sus estancias estivales. Aladrén disfrutaba de gran prestigio en la ciudad donostiarra. Fue autor, en cooperación con Adolfo Morales de los Ríos, del Gran Casino y actual edificio del Ayuntamiento de la ciudad; un fastuoso edificio cuya re- ciente inauguración había despertado gran admiración. También fue obra de ambos arquitectos la recons- trucción del edificio de la Diputación de Gipuzkoa. Ante tan poderoso currículum las otras opciones perdían toda posibilidad de éxito, a pesar de que entre ellas se encontraba otra firma de prestigio local, la de Alberto Palacio, autor del Puente de Vizcaya, mal llamado Puente Colgante, que une ambas orillas del Nervión a la altura de Portugalete-Las Arenas.



Escudo de Bizkaia que corona la fachada principal.

Las obras del palacio se iniciaron en 1891, con lo que ese recinto de la calle Gran Vía Don Diego López de Haro se transformó en una enorme factoría poblada de técnicos, canteros, albañiles, carpinteros y más tarde decoradores y artistas; el levantamiento de la edificación se asemejaba al de las grandes catedrales medievales. Luis Aladrén asumió la dirección de las obras, teniendo como ayudante al arquitecto francés Jean Baptiste Darroguay. La complejidad y lo dilatado de la construcción acarrearón problemas de toda índole. Las acusaciones entre los dos responsables se sucedían e incluso trascendían a la opinión pública, de tal forma que al entonces arquitecto provincial Antonio Carlevaris se le encargó hacer un informe y determinar si efectivamente existía alguna anomalía. El escrito de Carlevaris no debió ser muy positivo. A las irregularidades que sin duda detectó en la obra pudo unirse cierta carga de despecho, habida cuenta de que como arquitecto titular sus servicios

habían sido ninguneados al acometer la obra provincial de mayor magnitud de cuantas la Diputación había emprendido nunca. El documento de Carlevaris fue contestado con una durísima carta de Aladrén, quien le requería pruebas de las acusaciones, de “las informalidades, irregularidades y deficiencias de las que le hacían responsable”. Desgraciadamente, la precaria salud de Aladrén le impidió su normal participación en las obras, ya que la enfermedad le apartaba de la dirección de las mismas durante algunos periodos, razón por la que Carlevaris terminó haciéndose cargo de dichas obras.

El edificio, que había nacido envuelto en polémica, continuó siendo motivo de desavenencias y conflictos. Además de graves problemas técnicos y de construcción, por ejemplo con la cimentación, cuando se planteó la decoración interior hubo una huelga de los trabajadores responsables del mobiliario que paralizó las obras y puso en serio peligro la inauguración del edificio. Esto sin mencionar las intrigas y conspiraciones que se desataron entre los artistas que habrían de decorar con frescos los techos y las paredes de las estancias principales. Entre las causas de las discordias se encontraba incluso el motivo heráldico que habría de coronar el edificio, ya que la elección del material con que debería ser ejecutado también propició la controversia. Para la elaboración de dicho escudo de armas se requirió al artista Plácido Zuloaga. Dado que la orientación norte que presentaba la fachada principal del palacio impedía obtener efectos de volumen en los relieves de la obra aun exagerando los vuelos, se vio que era necesaria mucha cantidad de piedra para que resultase artístico, con lo que el escudo adoptaría un peso extraordinario. Se optó así por el bronce y el procedimiento a la cera perdida, un material poco tradicional en el País Vasco para este tipo de elementos. Con todo, se calculó que el peso del escudo estaría entre los 1.500 y los 1.900 kilogramos.

Habían transcurrido ya cincuenta años de las obras en la Plaza Nueva, dirigidas por la absoluta e incuestionada autoridad de Echevarría y sus cuadrillas de trabajadores. Pero habían llegado nuevos tiempos; de progreso técnico y material, de responsabilidades más compartidas, pero también de creciente conflictividad social, con paros y huelgas que afectaron en gran medida a la construcción.

Por otro lado, la opinión pública comenzaba a participar en los asuntos de la villa, sirviéndose de la prensa como vehículo de comunicación; periódicos y revistas daban cuenta de lo que se estaba promoviendo en Bilbao, incluido este edificio. Por esto la construcción del palacio no era sólo cuestión del académico que paciente y fielmente interpreta a Vitrubio, sino del profesional arquitecto que realiza una obra sujeta al juicio de los ciudadanos, con derecho a opinar sobre su trabajo. En este sentido asistimos a una democratización de la arquitectura y del oficio de arquitecto, quien se ve inmerso en un novedoso debate sobre su responsabilidad y el papel de la arquitectura en la conformación de la nueva ciudad. Aladrén se vio obligado a dar cuenta de lo que postulaba y a asumir las críticas aunque a veces fuesen duras, como la asestada por Miguel de Unamuno cuando tilda al edificio de “pesada y presuntuosa mole”; y es que la ciudadanía piensa que de alguna manera el edificio le pertenece. Aquel cúmulo de tensiones y de presiones empujaron a Aladrén a presentar su dimisión irrevocable, justo un año después de la solemne inauguración del edificio el 31 de julio de 1900. Luis Aladrén fallecería en San Sebastián en 1902.

6.2. De la contención a la desmesura: Luis Aladrén y el edificio del Palacio Provincial

Los planos del edificio provincial presentados por Luis Aladrén revelan un dibujo minucioso, rayano en el preciosismo, una característica habitual de los arquitectos de ese momento, pues en su formación cobra gran importancia el estudio y la reproducción de multitud y variados elementos ornamentales. Los órdenes arquitectónicos ceden ante estos repertorios procedentes de decoraciones de la más diversa naturaleza. Como señala Erik Forssman, “el lenguaje arquitectónico vitrubiano pierde su carácter obligatorio y es menester buscar otros efectos y otros medios expresivos”.

Por otro lado, aquellos principios vitrubianos defendidos a ultranza por Echevarría son sustituidos por los de verdad, utilidad y belleza. Estos principios servirán de guía a Aladrén, arquitecto que puede definirse como absolutamente ecléctico; entendiendo el eclecticismo como algo concreto, eficaz, pragmático y moderno; y considerándolo una actitud del espíritu, una afanosa búsqueda de la belleza, una aspiración a dar con la verdad a través múltiples verdades posibles y una predisposición a la indisciplina, a no decantarse por dogma alguno. En su elección de los elementos el eclecticismo¹⁷ hacía revivir un pasado más o menos lejano, a fin de transportarnos a otro tiempo y mostrar así los valores y los ideales de épocas esplendorosas, siempre que el resultado sitúe la edificación en la coyuntura del momento, sin que resulte un pastiche historicista introducido en la historia reciente.

Con todo, el palacio que resulta de Luis Aladrén puede definirse como solemne, vistoso y recargado en su exterior. Descansa sobre un cuadrilátero pétreo. Tiene aspecto monolítico y compacto, sólo horadado en su fachada posterior por un patio en forma de T y en su interior por dos patios centrales insuficientes para iluminar la Gran Escalera Principal y otras estancias repartidas por las tres plantas principales de las que consta el edificio; abajo, los sótanos; arriba, en el ático, las habitaciones para los funcionarios; en medio, la planta de acceso y la planta principal. La altura de la planta principal se aprovecha para crear una entreplanta a fin de satisfacer servicios varios. Esta entreplanta ocupa la parte central de los paños laterales y la totalidad de la fachada posterior; abriendo sus huecos al exterior y generando un conjunto robusto, que a modo de recio cofre de abigarradas paredes pretende guardar en su interior, envueltas por ricos brocados y espléndidas decoraciones, las más esenciales joyas del patrimonio histórico, cultural y tradicional de la provincia.

Un edificio que, en palabras de Navascués, no se parece a ninguno y que combina elementos diversos y variados; de ahí que, de alguna manera, recuerde a muchos. Analizando hoy tan suntuoso edificio vemos que en su erección se buscó la belleza; por eso la cuidada elección de las decoraciones más diversas tanto en el interior como en el exterior, lo que quizá fue en detrimento de la funcionalidad. Aladrén respondió con creces a la edificación demandada por la institución provincial: un edificio representativo, moderno y monumental. Las fachadas del edificio son un ejercicio de cuidada composición, adquiriendo las cuatro una importancia similar. Aunque el propio Aladrén se dolía de cómo el edificio más importante de la provincia carecía de la ubicación necesaria para contar con mejores puntos de vista, ya fuese precedido de una anchurosa plaza, ya fuese coincidiendo con el eje de alguna importante vía urbana. Aladrén demandaba para su palacio un tratamiento de mayor énfasis urbano, similar al que, pensaba, hubiera recibido en París o Viena; o al que hubiera gozado un edificio barroco en la Roma de los papas.

También el citado Antonio Carlevaris insistía repetidamente en la necesidad de desahogar al edificio de su forzado emplazamiento, y para ello planteaba la expropiación de diez metros de terreno por cada uno de los laterales; el problema del ahogo también se presentaba en la parte posterior, aunque este punto resultaba irremediable por hallarse construido el andén opuesto. Con la solución propuesta por Carlevaris las calles laterales de Astarloa y de Epalza (actual calle Diputación) formarían un semicírculo que, abrazando el edificio provincial, permitiría la formación de dos zonas ajardinadas en forma de cuarto de circunferencia en cada uno de sus lados; una solución que



Distribución de la planta baja del edificio.

también entraba dentro de los planteamientos barrocos más genuinos. Con todo, no se incrementó el presupuesto dado, si bien es cierto que el palacio de la Diputación iba a resultar uno de los edificios más caros, tanto públicos como privados, de cuantos se estaban levantando entonces en España. Su coste superó con creces el millón de pesetas presupuestado inicialmente, y todo apunta a que incluida la decoración se superaron los dos millones e incluso parece que pudieron alcanzarse los tres. A modo de comparación, la Diputación de Ciudad Real, coetánea de la vizcaína y también tildada de suntuosa, tuvo un presupuesto de 422.517 pesetas; y unos años antes, la también soberbia Diputación de Pontevedra había contado con un presupuesto de 100.000 pesetas. Así que no hubo manera de subsanar el problema del espacio. Llama la atención, no obstante, esta sujeción a un terreno a pesar de que la mayor parte de los solares del Ensanche estaban aún sin ocupar.

Lo exiguo del terreno forzó la solución de la entrada principal, cuya escalinata, de no haber coincidido con el límite del solar en la alineación de la calle Gran Vía, se habría resuelto con mayor generosidad y amplitud. De esta forma la majestuosidad del edificio se ve notoriamente mermada, al quedar el acceso reducido a una escasa rampa ajardinada que se encargaba de facilitar la llegada de los carruajes. Observando atentamente el edificio, se aprecia que el cuadrado que forma el perímetro en el que se encierran los límites de los cuerpos más salientes de la construcción está comprendido dentro de las alineaciones de las calles que lo circundan, en toda la altura del sótano y del piso bajo; pero en los pisos superiores se prolongan los parámetros de las fachadas laterales y posterior hasta encontrarse en ángulo recto. En la fachada posterior los mencionados pisos superiores se enlazan con el inferior, achaflanado por medio de trompas esféricas que resultan convenientes a la estabilidad de la obra y que contribuyen a dar sensación de solidez al majestuoso edificio.

En esta construcción Aladrén desplegó un rico repertorio, convirtiéndolo en paradigma del eclecticismo en el País Vasco. Para ello procedió a la elección de elementos compositivos y ornamentales de muy variada procedencia, hasta tal punto que hay quien ha creído ver en este conjunto huellas de la exótica arquitectura hindú. El edificio se sitúa en la tradición palacial barroca española, cuyos más consagrados logros tuvieron lugar en los siglos XVII y XVIII, una etapa especialmente prolífica en este tipo de construcciones en la zona septentrional de la península. Barroco es igualmente el tratamiento dado a la fachada principal, que es perfectamente simétrica respecto de un eje y cuyo cuerpo central recibe un tratamiento claramente diferenciado con respecto al resto; diferenciación que se hace patente en cada una de las distintas plantas del edificio gracias a un notorio incremento en la decoración que raya el delirio. El interés se centra en el piso principal, donde este cuerpo central quiebra su línea de imposta para dejar avanzar la solemne y abalaustrada balconada de honor que, descansando sobre dos rotundos pilares de duros perfiles, da forma y configuración al acceso principal al edificio. Arriba, y como coronación axial de la construcción, el gran escudo de armas de Vizcaya sobremonta un tímpano semicircular quebrado con barroquísimo remate. En la desenfrenada decoración que protagoniza esta edificación y acercándonos al auténtico *horror vacui* nos encontramos



1. Detalle de los ventanales tipo tabernáculo que dan a la fachada principal.
2. Detalle de los antepechos con bolas presentes en algunos de los balcones.
3. El abigarramiento de motivos clasicistas es la nota dominante en las cuatro fachadas.
4. Detalle de un remate de la cubierta.

con elementos de muy diverso origen, con motivos tomados del Renacimiento y del Barroco italianos que pueden observarse en los vanos de la planta principal y en los que, al igual que sucede con los utilizados en ciertos palacios romanos o venecianos, las ventanas abalaustradas tipo tabernáculo se ven flanqueadas por un par de columnas estriadas que soportan un trozo de entablamento con un tímpano triangular sobremontado. La parte inferior de dichos balaustres descansa sobre recios modillones ricamente decorados y apoyados directamente sobre la imposta. También nos remite al barroco de corte italianizante el atildado refinamiento de la decoración menuda a base de amorfos, frutas y flores que invade sus distintos elementos. Unas bolas de origen herreriano rematan los distintos



Friso en el que se entremezclan *putti* y motivos decorativos de gusto barroco.

balcones, que no figuraban en el proyecto original pero que probablemente Aladrén incorporó en homenaje al barroco español. Figuran también detalles en la línea más clasicista, que se observa en los huecos del cuerpo central, en la tercera planta del edificio; así como las habituales referencias al Renacimiento francés que se nos antoja en el tratamiento que reciben los tres ventanales de medio punto correspondientes a la balconada principal, flanqueados por ricas columnas estriadas de orden compuesto y que nos recuerdan a las ya vistas en ciertos pabellones del gran Louvre de París. La decoración aquí empleada, profusa y minuciosa y que podría definirse cercana al *grutesco*, nos acerca de nuevo a Italia y a las ricas decoraciones empleadas en fuentes, candelabros, altares, chimeneas,... El abigarrado remate de esta fachada principal y su escalonada disminución evocan la arquitectura del norte de Europa (Amberes, Lovaina o Brujas), mientras que otros motivos decorativos sugieren el Rococó francés.

En cuanto a la textura del edificio, es decir, a su envoltura epidérmica, ésta presenta duros y cortantes perfiles, con paramentos de abultado volumen; todos ellos son caracteres presentes en no pocas arquitecturas europeas del momento y anteriores, y en opinión de Navascués pueden concretarse en los planteamientos parisienses en torno a Lefuel. La densidad del muro se hace especialmente notoria en su planta baja, donde los vanos parecen haber sido abiertos a fuerza de cincel. Para este tratamiento especialmente volumétrico Aladrén utilizó hiladas lisas de recio sillar de arenisca procedente de Oiz, que alternó con otras en las que se tallaron los sillares a modo de punta de diamante. Esta misma alternancia de sillar liso con otro tallado será utilizada en los esquinales del edificio hasta la altura del segundo piso. Por lo demás, los muros de las plantas segunda y tercera serán lisos, concentrándose la decoración en torno a los vanos.

Con todo, y a pesar de que el palacio supone un compendio de elementos de diversa índole, tanto el ensamblaje de las distintas piezas como la articulación y la significación dentro del conjunto; es decir, su composición global nos habla de una arquitectura plenamente decimonónica. De lo contrario no entenderíamos esa espectacular cubierta elegida a base de pizarra, donde a las evidentes referencias francesas añadiríamos otras de muy diverso aspecto, entre las que subyacen resabios de lejanas arquitecturas orientales. Estamos, pues, ante un edificio ecléctico de muy difícil filiación. La libre elección llevada a cabo por Aladrén impide el encasillamiento de su obra a pesar de haber partido, parece, del barroco español como parámetro inicial, quizá condicionado por la forzada forma cuadrada del solar. Esta elección personal de Aladrén a la hora de realizar el proyecto le imprimiría un carácter nuevo, moderno, capaz de alcanzar resultados insospechados y alejándose de cualquier idea preconcebida o estrictamente historicista. Navascués opina que el proyecto de este edificio retoma un aliciente en sí mismo y que la libertad conceptual lo convierte en un proyecto libre, personal e indisciplinado.

Todos los componentes mencionados fueron los que quizá colocaron el edificio de Aladrén en el blanco de no pocas críticas, a las que ya hemos hecho alusión. Para algunos de sus contemporáneos Aladrén habría pecado de exagerado y su composición de excesiva. Pero puede que la crítica más feroz surja en la década de los años sesenta del siglo XX, cuando el crítico Gaya Nuño juzgó el edificio de *perversión ecléctica*, calificación que hizo extensiva a casi todos los edificios oficiales del momento. “Eran tiempos”, decía, “en que la arquitectura estaba presidida por la mala estética y el pésimo gusto”.

En el aspecto constructivo, como ya hemos apuntado, la solidez y el espesor de los muros de sillaría acarrearón ciertos problemas a la hora de la cimentación; dificultades que hubieron de solventarse mediante

refuerzos en todas las partes esenciales de la construcción. Para los entramados de todo tipo y para estas partes esenciales se emplearon hierro y madera como materiales auxiliares; estas materias también fueron utilizadas en la armadura de las cubiertas, que serán a base de hierro y no llevando más madera que la de algunas piezas auxiliares y la del listonado para la pizarra.

En lo referente a la cantería, en las fachadas se combinaron los materiales con el fin de imprimir al edificio ese aire monumental; para el zócalo se empleó sillería de caliza procedente de Markina y Lekeitio, de calidad superior; para el piso bajo y los sótanos se usó la citada arenisca de Oiz; para el resto de las fachadas se utilizó arenisca de Fontetxa; para los muros interiores se empleó ladrillo; y, sujetándose a una de las condiciones de las bases del concurso, se hizo uso del ladrillo en todas las fábricas que refrendan muros de sillería.

6.3. El interior del Palacio Provincial

El Palacio Provincial de la Diputación de Bizkaia presenta una configuración interior caracterizada por una distribución muy similar en cada una de sus tres plantas principales. Se trata de plantas de tipo aglomerado, ya que los tres patios que se abren en su interior, dos embutidos dentro del edificio y el tercero en forma de T abierto en los dos primeros niveles y cerrado en el último, se limitarán a simples lucernarios, quedando su función subordinada a proporcionar luz a la escalera principal, esencialmente. En todas las plantas el centro, el punto en el que se entrecruzan los ejes principales, se encuentra ocupado por lo que parece constituir la razón misma del edificio: contener la Gran Escalera Principal, que se verá dignamente coronada por una soberbia cúpula que se superpone a aquélla en la planta tercera. El único rol de esta Gran Escalera Principal consiste en relacionar la planta baja o planta de acceso y recepción con la planta principal o planta noble. El denso y compacto edificio se articula alrededor de un rígido y abultado núcleo generado a partir de un perfecto cuadrado de aproximadamente ocho metros de lado y que aloja la caja de escaleras. A partir de él, y de forma concéntrica, se irán superponiendo en un orden regular los distintos elementos a modo de envolturas, hasta llegar a la última, la recia epidermis pétrea. Como consecuencia, la flexibilidad y el dinamismo pierden toda oportunidad de desarrollo en la distribución de los distintos pisos; repitiéndose el mismo esquema compositivo en cada una de las plantas, adoptando las dependencias una forzada posición periférica.

Comentaremos brevemente cada uno de estos niveles. Comenzaremos por la planta baja, que es la planta de acceso y recepción y la que se encarga de acoger y distribuir al público. El desnivel que presenta respecto al nivel exterior se salva mediante una escalinata que precede al edificio y por unos tramos de escalones dispuestos en el interior del gran vestíbulo de ingreso. Al vestíbulo se accede mediante tres arcadas cuyos ejes coinciden; el central con el longitudinal del edificio y los dos laterales con los de las galerías que rodean la escalera principal. Una galería corrida derivada de este vestíbulo será la encargada de poner en relación todas las dependencias de la planta. Esta galería, que se repetirá de forma exacta en los tres pisos, envolverá a modo de anillo el hueco de la Gran Escalera Principal, resultando de gran importancia si tenemos en cuenta que garantiza la movilidad horizontal. Entre la galería y la Gran Escalera Principal se abre otro vestíbulo de enormes proporciones que sirve de preámbulo a dicha Gran Escalera Principal y a su vez precede a la denominada Escalera General, que situada en un extremo de este vestíbulo recibe un tratamiento secundario, a pesar de ser la que soporta una misión fundamental: poner en relación todas las plantas del edificio; es la responsable de la circulación en sentido vertical. Las primitivas dependencias de Contaduría, Tesorería, y Expósitos ocupaban buena parte de la superficie total de esta planta y arropaban, envolviéndola, esta almendra central.

Si ascendemos a la planta principal o planta noble, comprobamos que en ella la Gran Escalera Principal desemboca en un anchuroso vestíbulo, a partir del cual vuelve a generarse la ya mencionada galería de comunicación, siendo también ésta la que permite el acceso directo al Gran Salón de Fiestas, también denominado Salón de Recepciones. La planta principal contiene las estancias nobles del edificio, tanto las funcionales como las protocolarias: el Gran Salón de Fiestas; el Salón de Sesiones; y la que correspondería a la Comisión Permanente, estancia esta última que pasaría a ser el Salón de Gobierno y que en la actualidad es el Salón de Bizkainos Ilustres. Estas estancias nobles se disponen perfectamente equidistantes respecto del núcleo axial central, pasando a ocupar en una ordenación jerárquica los centros de las fachadas que daban a la calle Gran Vía Don Diego López de Haro, a la calle Astarloa y a la calle Particular (luego, calle de Epalza; y actualmente calle Diputación), respectivamente. Al lado de estos grandes espacios quedan su-

peditados a su protagonismo otros, aunque no por ello sean menos notables. Así, el Gran Salón de Fiestas, que se abre a esos magníficos ventanales sobre el balcón en voladizo, comunica por uno de sus testeros con la zona reservada a Presidencia (Salón de Presidencia y Despacho), que actualmente se corresponde con las estancias del Despacho del Diputado General, y por el otro testero con el llamado Salón del Trono. Por la calle Astarloa, la Sala de Sesiones tiene anexos a ella dos espacios de tipo protocolario. En lo concerniente a la calle Diputación, en el plano recogido en la monografía que sobre el Palacio realizó el historiador Manuel Llano Gorostiza, a un lado se sitúa la Sala de Diputados y la llamada Sala de Comisiones (estancias ocupadas actualmente por despachos), mientras que al otro lado se ubica actualmente la Secretaría General, primitivamente Hacienda y Gobernación. Con todo, es de destacar la intercomunicación entre todas las estancias, es decir, se ha generado la *enfilade*, otra especie de corredor que discurre paralelo a la galería y que posibilita, a base de puertas, la relación interna de estas dependencias principales, sin necesidad de salir al corredor exterior común.

Por último, en la planta segunda volvemos a encontrar el mismo procedimiento de distribución visto para las anteriores. A esta planta se accede mediante la ya mencionada Escalera General, que da a un lateral del vestíbulo y a partir del cual vuelve a surgir la galería corrida; un elemento que aquí estaba destinado a recorrer toda la planta y que se ve interrumpido a la altura de los patios al prolongarse hacia los mismos las antiguas Biblioteca y Secretaría. De esta manera la relación entre las partes norte y sur del edificio se resuelve gracias a dos pasillos formados por la caja de la Gran Escalera Principal, que aquí contiene la cúpula, y los dos patios que la enmarcan. Como se ha mencionado, en este piso se instalarían primitivamente los servicios de Biblioteca y Archivo; así como los correspondientes a los ferrocarriles de Triano, Obras Públicas y, sobre todo y principalmente, la Secretaría, con el gabinete particular y el despacho del Secretario, entre otros recintos.

Apenas finalizadas las obras del Palacio Provincial vizcaíno se hubo de proceder a la reforma de esta organización originaria. Las crecientes necesidades administrativas y la ampliación y diversificación de los servicios pronto pusieron de manifiesto lo que era evidente: una constante subordinación del espacio práctico y funcional en aras de la ornamentación y la estética, consecuencia inevitable de la desigual convivencia de magníficas estancias de corte palacial con otras destinadas a contener menesteres más prosaicos que muchas veces quedaban reducidas a simples receptáculos, sin apenas luz y con accesos no siempre bien pensados.

Y mientras más de un funcionario se instalaba en alguno de los angostos despachos, en las dependencias funcionales de fuera Aladrén habría derrochado una vasta cantidad de metros cuadrados en auténticos espacios muertos. En este sentido, el propio arquitecto nos cuenta



Salón de los Bizkainos Ilustres en la planta principal.



Gran vidriera obra del pintor Anselmo Guinea.

en la memoria de su anteproyecto cómo una considerable parte del espacio útil desaparecía por la excesiva amplitud de los muros, pudiendo reducirse la anchura de los mismos sustituyéndolos por apoyos de hierro; una estructura que así formada, aunque muy factible, restaría grandiosidad al edificio y le imprimiría un carácter muy opuesto al que por esencia debía efectuar. Con esta exculpatoria declaración Aladrén nos aleja de la tentación de arremeter contra su obra, limitándose a seguir las consignas que previsiblemente demandaba la cabeza misma de la poderosa institución, como al parecer se desprende de las declaraciones del arquitecto.

El más que probable dirigismo vuelve a ponerse tácitamente de manifiesto en otro importante capítulo de la historia de la construcción de este Palacio Provincial, el concerniente a la decoración¹⁸. El estudio del ornato del palacio, por su amplitud y notoriedad, merecería ser objeto de un trabajo monográfico dada la confluencia de aspectos que concitan en torno a él, no ya estrictamente de orden estético o formal, sino en lo que respecta a los contenidos ideológicos que impregnan algunas de las actuaciones y de los encargos. En esta ocasión nos limitamos a hacer un somero análisis.

Para empezar, diremos que la misma sensación de suntuosidad y exuberancia que suscita el exterior del edificio vuelve a sentirse, si cabe de manera más profusa, en el interior. Todo el esqueleto del edificio se halla absolutamente revestido de una abundantísima decoración. Las paredes, los techos, las galerías, las columnas, las pilastras, las cornisas,... Todo es susceptible de absorber una nutrida y tupida ornamentación en la que, al igual que en el exterior del palacio, se entremezclan elementos y estilos de procedencia diversa. De manera que para el Salón de Fiestas se sugirió el estilo Renacimiento y para la Sala de Sesiones el estilo Renacimiento moderno. Para el Salón de Presidencia (Salón de Recepción del Presidente) se optó por el estilo Luis XVI, mientras que para el Despacho de Presidencia (Despacho del Presidente) se prefirió el estilo Luis XIV. Para la Sala de Comisión de Hacienda y la Sala de Comisión de Gobernación, piezas de paso, se eligió el estilo Moderno.

Materiales como la piedra (de Fontecha y de Oiz), los mármoles (de Carrara, Moreau y Azpeitia), la madera (sobre todo castaño y pino, ambos del norte), el hierro (trabajos de herrajería y distintas decoraciones a base de aleaciones de cobre, estaño o aluminio), pero sobre todo decoración de *staff* y yeso se reparten por las distintas plantas del edificio produciendo la sensación de suntuosidad. Pero quizá, como cabría esperar, esta solemnidad se pone especialmente de manifiesto en la planta principal, planta noble del edificio a la se accedía por la ya mencionada Gran Escalera Principal.

Una vez traspasado el primer vestíbulo y tras la galería de comunicación, llegamos al vestíbulo del que arranca la Gran Escalera Principal. De factura imperial, esta impresionante escalera realizada en mármol blanco de Carrara presenta un primer tramo recto flanqueado por dos pesados pedestales sobre los que hoy descansan dos esculturas obra de Joaquín de Lucarini. Encima, el rico y encasetonado artesonado de madera de castaño que luce una decoración a base de flores talladas en el centro de cada uno de los case-tones. A continuación, el tramo de honor se abre en forma del clásico abanico, introduciendo una nota rítmica, clave del efecto de este conjunto. De sus moldurados balaustres realizados, también a base de mármol blanco de Carrara, surge un rico pasamanos que corona bronce con decoraciones vegetales. El balaustre de herraje, anunciador del futuro modernismo, introduce una nota de ligereza al conjunto. De frente, y sobre un murete a base de sillares tallados, un pretil abalaustrado de mármol rojo azpeitiano enmarcado por dos clásicas columnas estriadas de mármol blanco de Carrara. Sobre las columnas se van enredando en torno a sus capiteles y fustes una serie de piezas decorativas metálicas de hojas, anillos y guirnalda. La policromía es la clave del impactante golpe de efecto que produce la contemplación de esta regia escalinata. Al blanco inmaculado de las escaleras se contraponen el negro azabache de basas y herrajes, el tono neutro de la caliza, el rojo del mármol de Azpeitia y los pequeños toques del bronce de balaustres y columnas. Pero el definitivo contrapunto viene de la soberbia alfombra roja carmín, enmarcada por cenefas amarillas (reproduciendo el mismo motivo decorativo que el barandal), que repta cubriendo cuidadosamente cada uno de los niveles de las gradas.

Para dirigir los asuntos relacionados con la decoración interior del edificio se formó una comisión constituida por los diputados Antonio Allende y Casimiro Zunzunegui, los arquitectos Luis Aladrén y Federico Borda y, lo que resulta más significativo, los ilustres historiadores Estanislao Jaime de Labayru y Carmelo de Echegaray. El informe de esta comisión alude a otro de los principales elementos decorativos del interior, una vidriera de enormes proporciones. La ubicación preeminente de esta vidriera, tras la balaustrada con columnas, obligó a los responsables a poner un especial acento en lo que debía representar ya que, de alguna forma, esa vidriera, luz interior del edificio, estaba llamada a reflejar en imágenes el espíritu mismo de la provincia. El encabezamiento de dicho informe de la comisión así lo manifiesta:

El deseo muy natural y justificado de representar en el gran ventanal del centro de la escalera principal del nuevo Palacio de la Diputación de Vizcaya, algo que por modo elocuente hable a los corazones vizcaínos y

acreciente en ellos el santo sentimiento del amor a la tierra nativa y a sus excelencias y grandezas, ha dado motivo a que se indicaran con tal objeto varios pasajes históricos que, tras de alguna meditación, han sido desechados.

La comisión creada al efecto se encargó de decidir el exacto contenido iconográfico de la alegoría que habría de representar a Bizkaia y que fue remitido en un informe al pintor sobre quien había recaído la responsabilidad de su transcripción, Anselmo Guinea, artista de prestigio que da al contenido un tratamiento decorativo y amable, cercano al modernismo, y donde se observan ciertas influencias de los prerrafaelitas ingleses.

La selección de los pintores que participarían en la decoración del palacio vino acompañada de una fuerte polémica relacionada con la arbitrariedad de los criterios de selección, ya que en este caso no se convocó concurso alguno y prevaleció la preferencia de pintores como el ya menciona Anselmo Guinea y otros como Álvaro Alcalá Galiano, José de Echenagusía, Macario Marcuartu o Mamerto Seguí; excluyendo a otros como Adolfo Guiard, Pablo Uranga, Manuel Losada o al propio Ignacio Zuloaga. Ante tal discriminación, este último grupo de artistas dirigió un escrito a la Diputación reclamando un espacio para su obra. La reclamación fue expuesta en una de las sesiones de la Diputación, en la que el diputado José María Lambarri, llamativamente, sólo recoge la solicitud de Ignacio Zuloaga, omitiendo incluso la mención al resto de los artistas.

El señor Lambarri presenta a Zuloaga como un prestigioso profesional digno de figurar en una obra de esta envergadura:

Este notable artista ha sido juzgado en el extranjero, como uno de los mejores de España y, sus obras, le han dado justa fama, en el mundo artístico, principalmente en Luxemburgo y en Munich, donde se disputan su firma acreditada con muchos encargos particulares que recibe.

Así, comprobamos que el reconocimiento de los talentos artísticos locales más allá de nuestras fronteras siempre ha sido uno de los argumentos más firmes y determinantes, y que en esta ocasión también se reveló como concluyente para los señores diputados, quienes solicitan la inclusión de Zuloaga en la plantilla de sus pintores con la mayor celeridad posible. Sin embargo, ante el rechazo de las solicitudes de sus compañeros, el pintor Eibarrés presenta su renuncia. Por su parte, con esta actitud, la Diputación niega su oportunidad a los más inquietos artistas del momento, a quienes estaban relacionados con las vanguardias europeas; la institución apuesta por lo ya consagrado, es decir, por aquellos pintores más académicos (tanto Echenagusía como Guinea habían sido becados en Roma), más insertos en la tradición. Por su parte, la declinación de Zuloaga supone rechazar una oferta de los señores diputados para realizar la decoración del Salón de Recepciones del señor Presidente, nada menos, y para adornar el *plafond* de la Comisión Permanente; y aunque esa declinación tuviese en la solidaridad de Zuloaga para con sus compañeros una de sus causas, no parece razón suficiente como para que el artista rechazara una oferta de semejante magnitud. A este respecto y gracias a un informe presentado por Mario Camiña, desde su cargo de arquitecto provincial, hemos podido saber otro motivo fundamental: la imposibilidad manifestada por el pintor de desenvolver en estos encargos su propio pensamiento. Imaginamos que, por un lado, la severidad implacable de los historiadores locales, celosos guardianes de la más estricta ortodoxia histórica y, por otro lado, el desmedido entremetimiento de dicha comisión en todo lo relativo a la elección y el desarrollo de los motivos que habrían de ilustrar las distintas estancias palaciales asfixiaron la libre expresión del artista, sometiéndole a una situación que Ignacio Zuloaga estaba en posición de desdeñar. Tan es así que en la extensa pinacoteca que atesora el Palacio Provincial vizcaíno no figura lienzo alguno de Zuloaga, mientras que sí lo hacen autores como el costumbrista Manuel Losada. Debemos indicar que el pintor impresionista Adolfo Guiard tampoco pudo recabar méritos suficientes como para figurar entre los seleccionados.

Además del Palacio de la Diputación Provincial vizcaína Luis Aladrén realizó, al menos, dos edificios de viviendas en Bilbao. En ambos participó el arquitecto galo Jean Baptiste Darroguy, quien, recordemos, ya había formado tándem con Aladrén en las obras del Palacio Provincial. La construcción del primero de esos edificios de viviendas fue un encargo de Nicolás Murga, data de 1899 y se emplazó entre las actuales calles Bertendona y Cardenal Gardoqui, requiriendo una solución en esquina que Aladrén resolvió en forma de rotonda conformada por una sucesión de miradores y rematada por una sencilla cúpula. Parece que la decoración del espléndido portal de este edificio, con cerámicas firmadas por Daniel Zuloaga, fue debida a Darroguy. La segunda edificación data de 1901, fue firmada en San Sebastián y se erigió en un céntrico solar propiedad de Pedro Montero situado entre las calles Alameda de Recalde y Colón de Larreátegui. Está considerado como uno de los edificios más representativos del modernismo de Bilbao, hecho que ha alimentado la leyenda urbana de que podría tratarse de un edificio de Gaudí, pero el uso del modernismo en esta fachada se debe a otra participación del arquitecto francés Jean Baptiste Darroguy.

Finalmente, y para concluir, debemos insistir sobre la comprensión, coherencia y habilidad de Aladrén para interpretar lo que se esperaba de él a la hora de abordar el reto que supuso una edificación de la magnificencia del Palacio Provincial vizcaíno; representativa de la prometedora provincia de Bizkaia y a su creciente poder económico y político, y ubicada en pleno corazón del nuevo Ensanche. En este sentido resultan muy ilustrativas las reflexiones recogidas por el profesor Antonio Bonet Correa en su trabajo sobre los palacios de las diputaciones, cuando afirma que “ninguna metáfora del poder tiene mayor potestad que una buena arquitectura institucional. No es extraño que a mediados del siglo XIX, ante la carencia en España de majestuosos edificios públicos, los tratadistas y arbitristas reclamasen una mejor arquitectura institucional.”¹⁹

Capítulo 11

La depuración franquista del funcionariado de la Diputación Provincial de Bizkaia. 1937-1940

ARITZ IPIÑA BIDAURRAZAGA

INTRODUCCIÓN

En una guerra pensamos hoy que lo que más importa son quiénes la sufren, mientras que para el futuro es seguramente quiénes la recuerdan lo que más relevancia tiene¹. En el aspecto propiamente técnico de los estudios sobre la represión franquista y los modelos punitivos empleados por el nuevo régimen para castigar al vencido se ha producido una personalización y territorialización de los mismos, ya que ésta es la mejor forma de ampliar el conocimiento. Esto nos obliga a considerar que no sabremos mucho de las víctimas de la guerra hasta que les pongamos nombre, las contabilicemos, sepamos cómo y por qué fueron reprimidas por las nuevas autoridades e instituciones franquistas.

Este trabajo tiene como objetivo realizar un análisis sobre la depuración llevada a cabo en la Diputación Provincial de Bizkaia contra su personal laboral a partir de la entrada del ejército sublevado en Bilbao, el 19 de junio de 1937. En el Estado español los estudios sobre las víctimas que sufrieron una violencia física son cada vez más numerosos y minuciosos². Aunque existe una abundante bibliografía sobre otras muchas formas de represión como la privación de libertad, las depuraciones laborales³, las incautaciones de bienes y el control social de los vencidos, aún no han sido estudiadas en su totalidad, por lo que el análisis de la represión franquista no está agotado. La voluntad de seguir interrogando al pasado sobre cuestiones como la violencia franquista para profundizar mejor en su comprensión constituye la mejor garantía para seguir avanzando en la construcción del futuro⁴.

De la dureza de la retaguardia republicana y del *terror rojo* se ocuparon ya los vencedores de una forma institucionalizada⁵, académica y divulgativa, por lo que aquí nos ceñiremos en analizar la violencia sufrida por los perdedores de la contienda. Este estudio no pretende silenciar a los 56 empleados derechistas que fueron destituidos por las autoridades legítimas durante los 11 meses de dominio republicanos ni a los siete trabajadores que fueron asesinados en los asaltos a los barcos-prisiones y a las cárceles bilbaínas⁶. Un estudio comparado de ambas represiones, con sus respectivas metodologías, sus dinámicas y sus objetivos no puede llevarse a cabo hasta que conozcamos completamente la violencia sufrida por los vencidos, que cuantitativamente es mucho más amplia y más complicada de analizar, ya que el silencio impuesto durante más de 40 años y la destrucción premeditada de documentación por parte de los vencedores complican las investigaciones.

1. LA DEPURACIÓN COMO MODELO REPRESIVO

La depuración ha sido definida por Josefina Cuesta como un proceso preventivo y punitivo, que constituye una estrategia más de castigo, de control, de selección del personal funcionario y de eliminación de elementos considerados nocivos para la sociedad que se pretende construir mediante la humillación y el miedo. Y una herramienta para realizar un nuevo aprendizaje político, social, ideológico y pedagógico⁷. Esta definición se ajusta casi a la perfección a lo que supuso el proceso depurador en la Diputación Provincial de Bizkaia, ya que como veremos más adelante, el primer objetivo del proceso depurador fue el de destituir, sancionar y humillar a todo trabajador sospechoso de pertenecer al conglomerado rojo-separatista.

Mediante la depuración sistemática del funcionariado el *Nuevo Estado* se hacía con el control total de la Administración, factor de gran importancia para la consolidación y perduración de la dictadura franquista⁸. La política de depuración se caracteriza por su universalidad, ya que afecta a todos los empleados públicos, ya fuesen de ámbito gubernamental, provincial o municipal. Cuando nos aproximamos a las víctimas de la depuración de funcionarios en la Diputación Provincial de Bizkaia, podemos encontrar bien a las que fueron figuras prominentes en el ámbito político, económico o intelectual de la sociedad vizcaína y vasca o bien a los hombres y mujeres comunes que la sufrieron desde el anonimato⁹.

Todos los trabajadores que no fueron destituidos por los republicanos sufrieron una presunción de culpabilidad generalizada, ya que siguieron trabajando a las órdenes de los *rojo-separatistas*. Este hecho demuestra la extrema indefensión del trabajador depurado, al que no le asisten ni las mínimas garantías procesales, entre otras cosas al ser él mismo el encargado de demostrar su inocencia y no la institución de probar su culpabilidad. La documentación y las instituciones se inmiscuyen en la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores, en la que no priman tanto los datos y solvencia profesional, como la ideología política además del comportamiento del encausado y de su familia. Todo se incorpora en ese juicio moral en el que se convierte el expediente de depuración. Purificación y purga política e ideológica impuesta para las bases de la nueva sociedad que la dictadura pretende domesticar¹⁰.

El proceso depurador es totalmente arbitrario, ya que a las mismas acusaciones y delaciones, en las que la sospecha sustituye a la certeza, no tienen las mismas sanciones por parte de las nuevas autoridades. En el caso de la Diputación Provincial de Bizkaia este hecho se aprecia con el personal técnico y con una amplísima trayectoria laboral, que en una mayor proporción fueron sancionados en vez de ser destituidos, como veremos más adelante.

La metodología empleada en el proceso depurador fue distinta en cada pueblo e institución, ya que las nuevas autoridades tuvieron una gran autonomía para realizarlo. Los procesos depuradores tenían carácter retroactivo, ya que se castigó la militancia y/o las simpatías políticas o sindicales cuando era perfectamente legal desarrollarlas.¹¹

Otra característica del proceso depurador es su prolongación durante los casi 40 años de mandato del general Franco. A pesar de las normas de revisión dictadas *que reflejaban la magnanimidad del Caudillo* las reposiciones laborales de los destituidos en 1937 fueron mínimas, por lo que este tipo de revisiones eran un instrumento de sometimiento del vencido al que sistemáticamente se le negaba la posibilidad de trabajar como empleado público.

El proceso depurador es un juego perverso, pero de una gran eficacia, pues completa el castigo y la eliminación con la promoción de los simpatizantes derechistas y tradicionalistas y su identificación con el nuevo régimen¹², al ser necesaria la participación de estos elementos para poder llevar a cabo de una manera efectiva la purga dentro de la institución. Es indudable que un sector importante de los empleados derechistas participó y colaboró con el régimen en las labores represivas. La intervención de unas personas acusando a otras, amparadas por las autoridades, originó represalias que sin la colaboración de los compañeros de trabajo no se hubieran podido llevar a producir¹³.

2. TRAS LA VICTORIA LLEGA LA PURGA

El 19 de junio de 1937 Bilbao fue conquistada por las armas del Ejército Nacional, después de los combates librados en el Monte Artxanda¹⁴. Las nuevas autoridades no tardaron en poner en funcionamiento su maquinaria política y tan sólo dos días después, el 21 de junio de 1937, se formó la primera corporación provincial de la época franquista, con el tradicionalista Luis de Llaguno como presidente de la Diputación.

La nueva corporación, al igual que lo hizo el Ayuntamiento de Bilbao, el mismo 21 de junio, ordenó la destitución general de todos sus empleados y empleadas, quedando obligados éstos a permanecer en sus puestos laborales en calidad de interinos, disponiendo de cuatro días para realizar por escrito una solicitud de reingreso¹⁵. La destitución general y la petición individualizada de reingreso fue decretada tanto por razones coactivas como prácticas. Todos y cada uno de los empleados que no fueron cesados y/o perseguidos por la gestora republicana eran sospechosos de haber colaborado con ella o de haber mantenido una actitud pasiva frente a ella, por lo que debían someterse a una purga individualizada en la que a priori no tendrían ningún apoyo colectivo y en la que debían demostrar su inocencia. La obligación de tener que presentarse ante las nuevas autoridades suponía una primera criba del personal, porque las autoridades y el personal afecto a los postulados franquistas conocían de primera mano qué trabajadores habían huido junto con las autoridades republicanas a Santander o a Francia.

Esta primera medida demuestra que la intención de las nuevas autoridades provinciales, al igual que en el resto de Bizkaia y el Estado español, era que la depuración debía ser rápida, contundente y sobre todo ejemplarizante no mostrando el más mínimo síntoma de debilidad a la hora de llevarla a cabo. Para ello, el mismo 21 de junio de 1937, se acordó dotar de la mayor difusión pública posible a la depuración a través de la prensa y radio de Bilbao, Donostia y Gasteiz¹⁶.

La destitución general del 21 de junio de 1937 afectó a los 1.144 funcionarios provinciales que a fecha del 18 de julio de 1936 se encontraban en activo¹⁷. El 30 de abril de 1938 se procedió a privar de la condición de personal pasivo a todo jubilado, viuda o huérfano de empleado de la Diputación que durante 6 meses no hubiera cobrado sus haberes personalmente en las dependencias provinciales. Esta medida afectó a 25 jubilados, 8 viudas y 3 huérfanos, que en su mayoría se encontraban huidos en territorio republicano. En muchos casos no recuperaron el derecho a volver a cobrar sus haberes hasta 1940, suponiendo un castigo por haber abandonado Bilbao. La depuración también afectó a los labradores que habían solicitado ayudas económicas para la roturación de sus tierras y remodelación de sus caseríos, de los que más del 50% perdieron dicha ayuda por ser desafectos al Movimiento Nacional¹⁸. La depuración político-social afectó a todo el personal que tuviera el más mínimo vínculo con la Diputación, ya fuese por su condición de funcionario, de personal pasivo o de perceptor de ayudas económicas.

El 25 de junio de 1937, Francisco Franco, Gobernador General del Estado, comunicó a Miguel Ganuza, Gobernador Civil de Bizkaia, que debía dar comienzo la depuración de las distintas instituciones de la provincia y bajo qué normativa jurídica debía de producirse¹⁹. En el primer punto de la misiva manifestaba que se instruirían ligeros expedientes conforme al Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional²⁰ y al Decreto-Ley del 5 de diciembre de 1936²¹, además de *oír al interesado*. Lo que a primera vista parece una ligera garantía procesal, en la amplísima mayoría de los casos conllevó que el acusado no fuera ni siquiera escuchado, ya que las acusaciones de compañeros e instituciones pesaban más que cualquier alegación del depurado.

El segundo hacía referencia al personal huido y que no se había reintegrado a su puesto laboral una vez producida la *liberación de la población*. A éstos debía aplicárseles el Decreto nº 93 del 3 de diciembre de 1936²², por el cual quedaban destituidos inmediatamente por haber abandonado su puesto laboral y suponerseles huidos en territorio controlado por la República o en el extranjero. Las nuevas autoridades tuvieron un grave problema a la hora de fijar un plazo con la fecha del reingreso del trabajador ya que toda Bizkaia no fue *liberada* el mismo día, y muchos de los funcionarios de la Diputación se encontraban trabajando en territorio controlado todavía por el Gobierno Vasco.

La Diputación gozaba de una total autonomía para informarse sobre el trabajador y decretar la correspondiente resolución del expediente, pero en el caso que el destituido o sancionado interpusiese un recurso, éste pasaba al Gobierno General acompañado de un informe de la Diputación para que desde Burgos, y según lo escrito por el correspondiente instructor, se decretase una resolución definitiva. Esta medida también supone una total indefensión del acusado, ya que su destino laboral y social quedaba en manos del informe enviado por el instructor desde Bilbao.

Las instrucciones recibidas por Miguel de Ganuza fueron remitidas a la Diputación el 3 de julio de 1937, pero el proceso depurador ya había comenzado con la reposición del personal destituido por la gestora republicana durante la Guerra, los trabajadores de comprobada *afección al Movimiento Nacional*, y la destitución del personal huido hacia territorio republicano. El 21 de junio de 1937 fue repuesto Mariano de Laita y de la Rica, secretario de la Diputación sin ningún tipo de expediente, al igual que el resto de trabajadores destituidos por los republicanos, ya que dicha destitución certificaba su afección.

El 8 de julio de 1937 la Diputación acordó abrir expediente de depuración a todo el personal, cuyos expedientes estuviesen pendientes. En ellos se investigaría si habían tenido alguna relación con la Junta de

Defensa de Bizkaia, el Gobierno Vasco o el Gobierno de Valencia (sic); si se les había conocido actuaciones antipatrióticas antes o después del 19 de julio de 1936 y si se les había conocido ideas o filiación en algún partido político o sindicato que estuviesen prohibidos por el ordenamiento jurídico franquista. Una de las primeras medidas derivadas del Bando de Guerra del 17 de julio de 1936 y sobre todo del 28 de julio de 1936 fue la inmediata supresión del sistema democrático representativo y del pluralismo político expresado por los partidos políticos²³. Por último se debía investigar la conducta y actuación como empleado del funcionario provincial²⁴.

Este acuerdo conllevó la apertura de un expediente de depuración a todo trabajador que no hubiera sido destituido por los republicanos, ya que también sufrieron la apertura de dicho expediente conocidos derechistas y tradicionalistas que en un primer momento fueron repuestos. El proceso depurador al que fue sometido el personal completamente afecto al *Movimiento Nacional* fue más laxo si lo comparamos con el de los trabajadores sancionados o destituidos. Pero esto implicaba que todos aquellos que no hubieran sufrido a favor del *Movimiento Nacional* debían dar las oportunas explicaciones a las nuevas autoridades, colaborar en la delación contra compañeros o padecer ahora el castigo por haberse mantenido a favor de legalidad republicana o haber militado en partidos y sindicatos completamente legales en el ordenamiento jurídico republicano antes y después del 18 de julio de 1936.

3. EL PROCESO DEPURADOR

Entre el 21 de junio de 1937 y el 8 de julio de 1937, fecha de la destitución general la primera y fecha del acuerdo de la Diputación para proceder a la apertura formal de un expediente de depuración la segunda, 566 empleados solicitaron individualmente y por carta la reposición en el cargo. El proceso de solicitud no terminó el 8 de julio, sino que se alargó hasta febrero de 1938 al solicitar sus puestos de trabajo varios millones que fueron condenados a 6 meses de cárcel, alcanzando las solicitudes de reingreso a fecha febrero de 1938 las 678. Entre los 310 trabajadores que no solicitan dicho reingreso hay dos grupos, los empleados que abandonaron sus puestos de trabajos que llegaron a 213 y los 56 destituidos por los republicanos.

Estos datos indican que los empleados que no habían huido y que tampoco habían sido perseguidos por los republicanos solicitaron en masa y dentro del plazo establecido por la Diputación su petición de reingreso, por lo que la gran mayoría de ellos pasó la primera criba, que consistía en solicitar dicho reingreso.

El porcentaje de trabajadores huidos es importante ya que roza el 20% de la plantilla en activo. Las razones por las que no se presentaron en la Diputación a reclamar su puesto laboral son variadas. Muchos participaron de forma activa en las acciones bélicas como voluntarios o movilizados, otros desempeñaron importantes cargos en la Junta de Defensa de Bizkaia y el Gobierno Vasco mientras que otros muchos partieron lejos de los bombardeos y de la guerra debido al miedo. Para los directamente implicados en la guerra o en el Gobierno Vasco presentarse en Bilbao a solicitar el trabajo podía suponer una condena de cárcel segura y una posible pena capital, ya que otros empleados que no tuvieron dicha actividad sufrieron la represión física impuesta por los tribunales militares.

A partir del 8 de julio de 1937 la Diputación nombró por lo menos a 14 jueces instructores de expedientes para que iniciasen el proceso depurador. Además de haber demostrado ser completamente afectos a los

postulados franquistas, 9 de ellos fueron trabajadores destituidos por los republicanos, por lo que la indefensión de los *presuntos culpables* era todavía mayor al ejercer de juez una persona totalmente parcial. Cada juez instructor se encargó de los expedientes de los trabajadores que habían servido en su cuerpo, por lo que en la mayoría de los casos juez y juzgado se conocían de primera mano, por lo que este hecho imprimía a la depuración un grado más de crueldad.

El trabajo de los jueces consistía en recabar información sobre los encausados en un corto espacio de tiempo, para poder seguir avanzando con el proceso. La dis-

CUADRO 11.1.		
NÚMERO DE SOLICITUDES DE REINGRESO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN ENTRE JUNIO DE 1937 Y FEBRERO DE 1938		
Solicitudes de reingreso	Nº	%
Solicitud de reingreso con fecha	678	59,27%
Solicitud de reingreso sin fecha	62	5,42%
No solicitan reingreso	269	23,51%
Desconocemos si solicitan reingreso	135	11,80%
Total	1.144	100,00%
Fuente: Elaboración a través del análisis de los expedientes de depuración del AHFB/BFAA, AADFB y AGA.		

persión geográfica de los funcionarios por toda la provincia de Bizkaia supuso un problema para los instructores, ya que tuvieron que solicitar información a los ayuntamientos, delegaciones de F.E.T. y de las J.O.N.S. y párrocos donde trabajaban, como en el caso de los miembros del Cuerpo de Miñones, Cuerpo de Camineros, Maestros de Barriada y el Cuerpo de Arbitrios. Pero no todos los empleados trabajaban fuera del palacio provincial, ya que la gran mayoría de los jefes de sección, personal de Hacienda, oficiales de otros cuerpos, ordenanzas y personal de limpieza trabajaban allí. La metodología para realizar la purga en estos casos fue distinta, ya que no hizo falta recurrir a otras instituciones porque se citó a personal de derechas para que informase sobre el individuo que estaba siendo depurado.

La información solicitada por los instructores a las instituciones y a compañeros era siempre la misma, aunque a las instituciones se les enviaba un pequeño cuestionario con cuatro puntos para que plasmasen allí los informes, mientras que a los compañeros citados a declarar se les leían las preguntas. El primer punto solicitaba información sobre si el encartado había pertenecido a la Junta de Defensa de Bizkaia o al Gobierno Vasco. El segundo hacía referencia sobre si había realizado alguna actuación antipatriótica o contraria al Movimiento Nacional. En ningún momento se concretan cuáles son dichas actuaciones, por lo que se da vía libre a la interpretación de los acusadores y jueces instructores, identificándolas con una amalgama de acciones que en ningún ordenamiento jurídico democrático supondría infracción alguna, como por ejemplo: *amigo de Prieto y se le supone socialista*²⁵. El tercer punto versaba sobre la filiación política y sindical del encausado. Las respuestas aquí plasmadas en muchos casos son contradictorias y se confunde la militancia en partidos políticos con la ideología del purgado. Este tipo de hechos no son motivo de preocupación para los instructores ya que poco importa que fuese nacionalista vasco o izquierdista, militante o no, ya que estaba comprendido dentro del conglomerado rojo-separatista. El cuarto y último punto hacía referencia a su conducta moral y laboral.

La información proporcionada por los compañeros era más extensa ya que en muchos casos el depurado y el acusador habían trabajado en la misma oficina durante años. Que la información fuese más extensa no llevaba implícito que fuese cierta, ya que en multitud de declaraciones el informante incurría en vaguedades y suposiciones, como por ejemplo: *He oído que no bautizó a sus hijos por orden de su marido*²⁶; *he oído a los demás compañeros que simpatizaba con los nacionalistas vascos*²⁷. Estas acusaciones prevalecían sobre las alegaciones del acusado, ya que para algo uno era el vencedor y el otro el vencido.

Una vez recogidos los informes de las instituciones y las declaraciones de compañeros, en las se recopilaban datos sobre su vida pública y privada, el instructor citaba al encausado mediante una carta para que éste escuchase las acusaciones que se habían vertido hacia su persona. Este cara a cara con el instructor suponía una humillación para el trabajador porque muchos de ellos para mantener su trabajo, del que en multitud de ocasiones dependía una familia entera, renegaban de su ideología política²⁸ e intentaban justificar sus preferencias de nacionalistas vascos por ser *buenos* católicos o de izquierdistas por ser *buenos* españoles y no separatistas. Además del arrepentimiento, el acusado se veía obligado por las duras circunstancias a tener que recurrir a derechistas para obtener certificados de buena conducta y de afección al movimiento, con lo que muchas veces también se ponía en peligro al avalista.

Tras haber *oído* al trabajador, que pocas veces era escuchado, el juez instructor emitía un informe en el que realizaba un resumen con las acusaciones o los comentarios favorables recabados sobre el encausado. Al finalizar el informe el juez solicitaba la reposición, una sanción, la jubilación o la destitución del purgado, pero no era quien firmaba la sentencia definitiva. El encargado de firmar la propuesta del juez instructor era Luis de Llaguno, presidente de la Diputación. En pocas ocasiones cambiaba el laudo del juez instructor, aunque a veces se volvía a ordenar la instrucción del expediente y se aumentaba o rebajaba la sanción, volviéndose todavía más arbitrario el proceso al tener Luis de Llaguno la última palabra.

Este procedimiento depurador se mantuvo hasta la creación de la Oficina Depuradora del Personal, situada en la 2ª planta del palacio provincial, el 5 de octubre de 1937. Los expedientes que en aquel momento estaban siendo incoados por los demás instructores se detuvieron momentáneamente ya que la función de la Oficina fue la de incoar, tramitar, informar sobre los expedientes de depuración y terminar los que estaban en proceso. A partir de esta fecha se centralizó toda la labor depuradora de la Diputación en dos instructores, Félix Rodríguez Aguillo, maestro de barriada



Juan Carlos Iturri Soroa. Oficial 2º de la Oficina de Intervención. Natural de Gernika, nació el 30 de marzo de 1889. Fusilado el 3 de agosto de 1937 en la Carcel de Larrinaga.

y Florencio Amador Carrandi, archivero de la Casa de Juntas de Gernika, ambos tradicionalistas y destituidos por los republicanos. Su función fue la de recoger la información procedente de las instituciones y compañeros, y tomar declaración al acusado. El tradicionalista Fernando Echegaray y Echegaray tomó posesión como jefe de la Oficina Depuradora el 7 de octubre de 1937, con un sueldo mensual de 625 pesetas²⁹. Echegaray no era trabajador de la Diputación, por lo que no tenía ninguna vinculación con los trabajadores y fue el encargado de realizar los informes finales además de proponer las sanciones oportunas a Luis de Llaguno. El 31 de marzo de 1938, cuando todavía no había finalizado el proceso depurador, Fernando Echegaray³⁰ abandonó el cargo y Florencio Amador Carrandi fue nombrado jefe interino.

El objetivo de la Oficina Depuradora fue centralizar todo el proceso en unos pocos jueces instructores que debían imprimir velocidad al proceso y liberar de cargas a los jueces anteriores, que desempeñaban importantes cargos administrativos en la Diputación. El proceso debía de ser rápido y no podía consumir demasiados recursos a la institución, que se encontraba en plena remodelación al haber sido abolido el Concierto Económico y haber perdido la capacidad de recaudación fiscal que paso al Estado³¹, además de varios servicios, como el Cuerpo de Miñones, las Escuelas de Barriada y la mitad de su red viaria.

4. CONSECUENCIAS DE LA DEPURACIÓN

El proceso depurador inmediato a la victoria franquista podemos darlo por finalizado para junio de 1938, un año después de la promulgación de la destitución general, ya que para esa fecha todos los empleados tienen una sentencia repositoria, sancionadora o destituyente en firme. Una de las características de la depuración franquista es su duración en el tiempo, ya que duró hasta el fallecimiento del general Francisco Franco en la cama de un hospital, por lo que el calvario que sufrieron los trabajadores destituidos y sancionados no terminó tras ser sentenciados en 1937 o 1938.

Como demuestran los datos obtenidos tras el análisis de los cientos de expedientes de depuración, la violencia franquista también fue empleada fuera de las tapias de los cementerios y cárceles³². Afectó en modo de destitución con pérdida de todos los derechos adquiridos por los trabajadores, jubilación y casa en dependencias provinciales incluidas, a un 43,53% de la plantilla. En muchos de los casos, estos funcionarios estaban casados y tenían hijos, además de tener familiares mayores e impedidos a su cargo, por lo que la depuración no afectó directamente a los 500 trabajadores, sino que golpeó a sus familiares por lo que la cifra podría elevarse a más de 1.000 personas. Los motivos de las destituciones fueron variadas, pero las que más aparecen en los informes de los instructores son: el haber abandonado el puesto de trabajo, haber realizado actos de propaganda en contra del Movimiento Nacional, haber deseado el triunfo rojo-separatista y lo que legalmente constituye una aberración jurídica al punir conductas y acciones que en 1936

eran completamente legales pero que el bando sublevado a partir de julio de 1936 declaró ilegales, como el haber militado o simpatizado con partidos fuera de la ley y el haber votado en las elecciones de 1936 a partidos políticos contrarios al Movimiento Nacional, cuando todavía el Golpe de Estado no se había producido.

El caso de los trabajadores repuestos pero sancionados es significativo si se analiza más allá de las cifras. La gran mayoría de ellos son funcionarios que desempeñan su labor en puestos técnicos y con muchos años de servicio en la Diputación, siendo la mayoría de ellos nacionalistas vascos, aunque también encontramos izquier-

CUADRO 11.2.		
RESULTADOS DE LA DEPURACIÓN DEL PERSONAL ACTIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA EN 1937		
	Nº	%
Repuestos	431	37,67%
Repuestos con sanción	178	15,56%
Destitución con pérdida de todos los derechos	498	43,53%
Destituciones con derechos	2	0,17%
Destitución y colocación en el cuerpo de aspirantes	2	0,17%
Jubilados por depuración	6	0,52%
Seguir como pasivos al haber sido jubilados entre 1936 y 1937	13	1,14%
Muertos sin depurar	7	0,61%
Archivar su expediente	1	0,09%
Desconocidos	6	0,52%
Total	1.144	100%
Fuente: Elaboración a través del análisis de los expedientes de depuración del AHFB/BFAA, AADFB y AGA.		

distas, algún derechista afiliado a algún partido prohibido por los nacionales para evitar persecuciones, y apolíticos. No debemos olvidar que para las nuevas autoridades el apoliticismo y el derechismo no declarado públicamente también eran punibles, ya que su actitud pasiva demostraba que no habían actuado a favor del Movimiento Nacional. Las razones por las que estos trabajadores fueron sancionados en vez de ser destituidos en muchos casos son confusas ya que algunos militaban en partidos nacionalistas o izquierdistas, pero todas ellas tienen varios denominadores comunes. El primero es el puesto relativamente importante y técnico que desempeñan y el segundo son los largos años de servicio que llevan trabajando en la Diputación. Esto demuestra que las nuevas autoridades consideraron que era más práctico para el funcionamiento de la Diputación castigar y humillar a un número importante de trabajadores en vez de destituirles, ya que sus conocimientos técnicos eran difíciles de sustituir por excombatientes o por alguien sin la debida preparación.

Los repuestos sin ningún tipo de sanción alcanzan el 37,67% de la plantilla, por lo que demuestra lo ideológicamente dividida que estaba la plantilla de la Diputación en 1937 y la existencia de un número considerable de derechistas y tradicionalistas en la Diputación. No podemos olvidar que este número también indica que la mayoría de los trabajadores de la Diputación fueron sancionados de una u otra manera, por lo que demuestra que la minoría derechista salió totalmente victoriosa, reforzada y cohesionada al haber participado muchos de ellos en la depuración, mientras que una mayoría de nacionalistas vascos e izquierdistas fueron apartados de la institución o humillados para seguir desempeñando sus trabajos con algún tipo de sanción económica.

Los datos que disponemos hasta ahora, en los que falta importante información sobre el personal huido, acreditan que la mayoría de los funcionarios de la Diputación Provincial de Bizkaia eran ideológicamente favorables al nacionalismo vasco y al Frente Popular, alcanzando éstos más del 52% de la representación política.

Entre los trabajadores nacionalistas vascos predominan ampliamente los afines al Partido Nacionalista Vasco, alcanzando los 309 trabajadores, mientras que los empleados calificados como nacionalistas vascos de izquierda llegan a 19, siendo 16 los afiliados a Acción Nacionalista Vasca.

Los simpatizantes del Frente Popular, excluyendo los de ANV que han sido englobados dentro del grupo nacionalista porque las propias fuentes franquistas así los clasificaban, alcanzan los 199 miembros, predominando los socialistas y los republicanos entre sus filas. Los trabajadores afiliados a Izquierda Republicana³³ llegan a los 62, entre los que se encontraban varios jefes de sección y oficiales de la Diputación. Los comunista y anarquistas representan un porcentaje muy bajo de los trabajadores, ya que únicamente hemos localizado a un anarquista y tres comunistas declarados, aunque dentro del grupo de los englobados como izquierdistas en general puede haber más.

Dentro de los trabajadores calificados como derechistas, que suponen casi el 46% del personal, englobamos a los tradicionalistas, que suponen la mayoría con 118 simpatizantes, a los monárquicos y a falangistas, siendo estos últimos una ínfima minoría, ya que había tres afiliados a Falange.

Estos datos de filiación política contribuyen a explicar el alto porcentaje de destituciones y sanciones que se produjeron por la depuración, ya que la mayoría de los funcionarios provinciales eran contrarios a los postulados franquistas, al militar y simpatizar con el nacionalismo vasco y el Frente Popular.



Juan Antonio Bravo Goenechea. Oficial 3º del servicio Agro-pecuario. Natural de Bilbao. Fallecido en combate en Villareal de Alava, Legutio el 5 de diciembre de 1937.

CUADRO 11.3.

IDEOLOGÍA POLÍTICA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BIZKAIA EN 1937

Ideología	Nº	%
Nacionalistas vascos	328	32,48%
Izquierdistas/Republicanos	199	19,70%
Derechas	462	45,74%
Apolíticos	21	2,08%
Total	1.010	100,00%

Fuente: Elaboración a través del análisis de los expedientes de depuración del AHFB, AADFB y AGA.

5. LOS RECURSOS Y LA LUCHA POR LOS DERECHOS PASIVOS

El personal destituido con pérdida de todos los derechos pasivos, disponía de un mes para interponer un recurso, que en la mayoría de los casos era remitido por carta a la Diputación. Ésta, a su vez enviaba la



Pantaleón Egurrola Acha. Oficial 3º de puertos de la Oficina de Caminos y Puertos. Natural de Ondarroa nacido el 19/07/1912. Muerto en combate el 31 de mayo de 1937. Comandante del Batallón ANV nº 1 Olabarri.

petición de recurso al Gobierno Civil³⁴ y éste al Gobierno General. Desde Burgos y posteriormente Madrid, se otorgaba permiso para reabrir el expediente y recabar más información. El proceso de la primera revisión en la gran mayoría de los casos se alargó hasta 1939 o 1940, debido al gran volumen de expedientes que en Madrid tenían que revisar las autoridades franquistas al recibir recursos desde toda la geografía española.

El proceso es idéntico al empleado en 1937, pero en éste hay una serie de particularidades. Las instituciones participan en mayor medida que los compañeros en la revisión de los expedientes, ya que éstos al ser expulsados de la Diputación no frecuentan la institución, además desde la victoria franquista en Bizkaia las nuevas autoridades se habían consolidado y fortalecido así que sus estructuras represivas e investigadoras gozan de mejores medios humanos y técnicos que en la inmediata victoria. Las instituciones que más participaron enviando sus informes político-sociales fueron los Ayuntamientos y las delegaciones de FET y de las JONS locales, aunque a partir de 1938 aumentaron los informes remitidos por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Bizkaia, la Guardia Civil y los curas locales.

El volumen de recursos interpuestos por los trabajadores destituidos, sancionados y jubilados por depuración es de 239. No es muy elevado si lo comparamos con el nivel de sancionados en general que se sitúa en 686 empleados, el 59,97% de la plantilla, por lo que 477 trabajadores sancionados no presentan ningún recurso. El primer motivo de no presentar recurso es debido a que muchos de ellos se encontraban huidos fuera del territorio, en un largo exilio³⁵ que les llevaría a morir en los países de acogida, como en el caso de José Luis Olivares Larrondo, "Tellagorri", Francico Arregui Fernández o Andrés Arzadun en Argentina. El segundo motivo tal vez fuera el miedo del trabajador a solicitar una revisión, debido a lo traumático del proceso y a la paralización por medio del terror que habían conseguido las autoridades franquistas y que era uno de los objetivos a conseguir a través de la violencia empleada contra el vencido³⁶.

El resultado de los recursos indica que 16 de los expedientes, el 6,69%, se resolvieron de forma positiva, pero este hecho no conllevaba una completa readmisión, ya que fueron sancionados con la pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo de su destitución. A otros 10 trabajadores, el 4,18%, se les revocó la sanción impuesta en 1937, al entender que había sido excesiva. El porcentaje de expedientes favorables, el 10,87%, es ínfimo si lo comparamos con los que se resolvieron negativamente, que suponen el 89,13%. Desde Burgos o Madrid, a pesar de denegar la reposición se concedió el derecho a cobrar la oportuna jubilación, siempre que el trabajador cumpliera los requisitos de cada montepío correspondiente.

Esta muestra de *magnanimidad del Caudillo*, dejaba en manos de la Diputación el derecho a percibir la jubilación del personal que la solicitase y que cumpliera los requisitos requeridos para ello. Las nuevas autoridades provinciales ciñéndose al 2º punto del artículo 8 del Reglamento del Montepío Provincial de 1929³⁷, denegaron sistemáticamente la jubilación a los empleados destituidos hasta 1941, fecha en la que el Tribunal Contencioso Administrativo de Bizkaia fue aceptando las demandas individuales interpuestas por varios trabajadores para que les fueran otorgados sus derechos pasivos³⁸. El artículo esgrimido para castigar nuevamente al trabajador destituido y privado del derecho a la jubilación hacía referencia a que ninguno obtendría la pensión de jubilación, orfandad o viudedad si *hubieran sido destituidos o separados del servicio por su mal comportamiento*. El equiparar las destituciones promovidas por razones exclusivamente políticas con destituciones por mal comportamiento es un despropósito, pero resulta lógico si se analiza el discurso franquista impregnado de venganza³⁹, que buscaba cualquier resquicio para castigar al vencido. Ya que estos trabajadores fueron acusados de alinearse con la antiespaña y de ser desafectos al Movimiento Nacional, entre otras muchas cosas, por lo que para las autoridades provinciales ello llevaba asemejado a un mal comportamiento.

6. CONCLUSIONES

Lo primero que hay que destacar es que la depuración política no fue la única modalidad represiva que sufrieron los trabajadores de la Diputación Provincial de Bizkaia, que debido a la extensión del capítulo es imposible analizarla en su totalidad, pero sí la única que afectó a todos ellos.

Catorce funcionarios provinciales fueron fusilados por los franquistas, trece de ellos, tras ser encarcelados y condenados por un tribunal militar y el restante fue asesinado extrajudicialmente en Huesca donde la guerra le sorprendió.

Por lo menos 249 empleados de la Diputación sufrieron un consejo de guerra, algunos de ellos en rebeldía por haber huido. Esto fue debido a que fueron detenidos por haberse alistado voluntariamente en milicias, haber sido movilizados, o debido a la importancia de su cargo o a denuncias de vecinos y compañeros. No todos fueron condenados ya que por lo menos 110 de ellos fueron absueltos, pero muchos sufrieron penas de cárcel y traslado a batallones de trabajadores. Todos, penados o no, tuvieron que someterse también a las autoridades militares, que volvieron a humillarles y a demostrar el omnipresente poder coactivo y represor franquista.

La purga y limpieza del funcionariado fue uno de los objetivos de la violencia franquista, ya que el control de la Administración fue necesario para la consolidación del nuevo régimen.

Durante los casi 40 años que perduró la dictadura del general Franco, la depuración de 1937 siguió vigente y los destituidos y sancionados al igual que sus familias continuaron portando el estigma de haber sido castigados como *desafectos*. Por mucho que éstos siguiesen las normas políticas y morales impuestas por el régimen no consiguieron -salvo contadas excepciones- recuperar sus puestos de trabajo. La responsabilidad de este hecho no puede ser únicamente achacada a las autoridades civiles y militares franquistas, ya que el proceso depurador no hubiera podido desarrollarse sin la colaboración, gustosa en unos casos o motivada por el miedo en otros, de vecinos y compañeros de trabajo.

Al principio del capítulo he hecho referencia a los 56 trabajadores destituidos por las autoridades republicanas y a los siete asesinados a raíz de la quiebra del orden gubernamental y a los asaltos producidos a los barcos-prisión y las cárceles, que fueron recordados y homenajeados durante 40 años. A través del presente texto hemos señalado que casi 500 trabajadores fueron destituidos y 179 sancionados por las nuevas autoridades franquistas, mientras que 14 fueron asesinados y decenas encarcelados.

El olvido y la desmemoria ayudan a mantener la idea de que la memoria acompaña al rencor y sólo el olvido permite la reconciliación. De este modo hacemos que las víctimas y las responsabilidades se dividan a partes iguales. No podemos aceptar la impunidad equitativa, como si la culpa fuese colectiva⁴⁰. Pero la historia nos muestra que mientras unos fueron yunque otros fueron martillo⁴¹.

Capítulo 12

La Diputación Provincial durante la Dictadura de F. Franco (1937-1979)

DR. EDUARDO J. ALONSO OLEA

Puede llamar la atención que este epígrafe alcance hasta 1979 cuando es sabido que el General Franco murió en 1975, pero la razón es bien sencilla. Hasta 1979 no se celebraron elecciones –de hecho desde 1923 no se habían elegido mediante urna– para cubrir los puestos de Diputados Provinciales. Y decimos bien, provinciales, porque hasta 1983 no se va a organizar la Diputación de forma diferente, foral.

1. LA ABOLICIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO DE 1937 Y SUS EFECTOS INMEDIATOS

Si hacemos caso a un empleado de la Diputación el 19 de junio de 1937, a las 3 de la tarde entraron en el Palacio de la Diputación las primeras tropas de las Brigadas de Navarra y lo primero que hicieron fue ondear la bandera rojigualda, según este testimonio guardada desde 1931 por él mismo. En esta situación bélica, la institución se reorganizó sobre la marcha con unos diputados nombrados desde el Gobierno Civil.

Dejando aparte el asunto de la depuración, a cuyo apartado remitimos, el principal y más inmediato problema de la Diputación debería haber sido reconstruir su habitual gestión tributaria y desde aquí continuar prestando sus servicios. Sin embargo, el 23 de junio, a los cuatro días de la caída de Bilbao, Franco firmó un decreto que condicionó claramente la existencia de la institución durante las cuatro décadas siguientes. Nos referimos al Decreto abolitorio del Concierto Económico de 23 de junio de 1937¹. Diremos, a título anecdótico, que se atribuyó la redacción del decreto a uno de los técnicos del Ministerio de Hacienda que había participado en la renovación del Concierto de diez años antes, Andrés Amado², en 1937 encargado de los asuntos de Hacienda en la Junta, a la que se había incorporado desde abril José Navarro Reverter, hijo del ministro que había negociado la renovación del Concierto en 1886, y experto del Ministerio en los jurados mixtos de Utilidades. En definitiva, ambos conocedores profundos del régimen concertado.

De este texto desconocemos su génesis, y hay varios elementos que todavía habría que aclarar: por qué se tomó en dos días la decisión de eliminar el Concierto, si era un privilegio por qué se dejó subsistir en Álava y en Navarra y no en Bizkaia y Gipuzkoa (que desde septiembre de 1936 estaba en manos del ejército

sublevado y había continuado funcionando), por qué en una situación de guerra como aquella se tomó esa decisión.

Los efectos sobre la organización y administración de la Diputación de esta medida fueron demoledores: pérdida de ingresos y competencias pero lo más grave fue que se perdió todo rastro de autonomía en la gestión, es decir, desde este punto la Diputación no sólo en su composición –como había ocurrido desde 1926– sino en su gestión va a estar sujeta a los designios del Gobierno y de su liberalidad.

La justificación de ello se encontraba en el preámbulo del Decreto-ley de derogación. Ésta se fundamentaba en el agravio comparativo que suponía una menor presión fiscal sobre los contribuyentes vizcaínos y guipuzcoanos y el fraude fiscal en perjuicio de la Hacienda del Estado. El mal uso hecho de este privilegio y el que se alzaran en armas, estas dos provincias, contra el Movimiento Nacional (sic), “correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional”³, eran causas de la derogación del Concierto.

No obstante, estos principios de privilegio y causa de fraude fiscal no fueron aplicados a Álava y Navarra, pues estas dos provincias sí se habían alineado con el golpe militar. Por último, se reconocía la existencia de vizcaínos y guipuzcoanos patriotas, y así se justificaba la medida como un acto de justicia y no “de mera represalia”.

En la parte dispositiva se establecía que desde primero de julio de 1937 los impuestos, rentas y contribuciones del Estado se realizarían en Bizkaia y Gipuzkoa como en el resto del Estado, y con sus reglamentos. Sus gastos, pues, serían sufragados como en las demás Diputaciones. Por su artículo cuarto se reconocía la vigencia del Concierto en Álava; y en el siguiente, que la Junta Técnica del Estado dictaría las instrucciones necesarias para cumplir con el Decreto.

En efecto, la Junta Técnica del Estado dictó una Orden⁴ por la que establecía la formación de una Comisión mixta Estado-Diputaciones para que propusiera el mecanismo concreto del traspaso de servicios de las Diputaciones al Estado. Esta Comisión se constituyó en San Sebastián, bajo la presidencia del gobernador civil de Gipuzkoa “-por tener que realizarse en San Sebastián estos trabajos, dadas las especiales atenciones que hoy reclama Vizcaya-”⁵. Estaba formada, como decimos, por representantes de la Administración estatal y de las propias Diputaciones, y propondría, en un plazo de treinta días, las normas de traspaso de los servicios de las Diputaciones.

La representación del Estado, además del gobernador civil de Guipúzcoa⁶, estaba formada por un vocal de la Junta técnica y el delegado de Hacienda de Guipúzcoa, y por cada Diputación uno de sus miembros. Como secretario actuaría, con voz pero sin voto, un abogado del Estado. Una vez acordadas las medidas concretas enviaría la propuesta a la Junta Técnica que decidiría en última instancia. Cabía la posibilidad de que hubiera votos particulares de algún o algunos vocales.

Esta Comisión elaboró el preceptivo informe, que se materializó por Orden del 24 de noviembre de 1937⁷.

Como consecuencia directa de la abolición del Concierto no sólo hay que contar el paso de la recaudación fiscal al Estado, sino también la eliminación de servicios de las Diputaciones. Especialmente relacionados con la propia guerra se encontraron en posición difícil los miqueletes guipuzcoanos y los forales vizcaínos.



Andrés Amado Reygondaud de Villebardet (1886 - 1960). Encargado de los asuntos de hacienda en la Junta Técnica del Estado y luego Ministro de Hacienda hasta agosto de 1939. Según testimonios del momento fue el que ideó el decreto abolitorio del Concierto Económico.

La Diputación vizcaína, como es lógico reemplazada en sus componentes por personas adictas al nuevo régimen, hizo gestiones para que los miembros del Cuerpo de Miñones, declarados exentos de responsabilidad por los Tribunales Militares, pudieran ser destinados por la Corporación provincial a los servicios que fueran necesarios dentro del propio Cuerpo. A tal efecto se envió una carta por el presidente de la Diputación, Luis de Llaguno, al general jefe del VI Cuerpo del Ejército⁸. Pero cuando éste estaba a punto de resolver en sentido positivo esa petición, llegó, también de Burgos, un oficio que contenía una orden del general Dávila, jefe del Ejército del Norte, por la que “a causa de la participación directa con nuestros enemigos de los Cuerpos de Miqueletes y Miñones que como organización Militar dependían de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya y que se han distinguido en la rebelión Rojo-Separatista por su olvido completo de sus deberes militares; he resuelto disolver los mencionados Cuerpos”⁹.

Sin embargo, no será hasta 1967 cuando desaparezcan los últimos vestigios de los Cuerpos armados forales de Bizkaia y Gipuzkoa, con la supresión total de los consumos provinciales¹⁰.

Otros servicios de la Diputación también pasaron al Estado. Así se transfirieron un total de 398 kilómetros de carreteras de la Diputación de Guipúzcoa y 652 de la de Vizcaya al Estado, consideradas según la norma, de interés general¹¹. La carretera de Orduña a Pancorbo, propiedad de la Diputación de Vizcaya pasó a depender de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos. En correspondencia se traspasaban al Estado las chabolas de los peones, la cantera de Aduna, propiedad de la Diputación guipuzcoana, y del total de la maquinaria y utillaje se hizo inventario y se repartió por mitades. Por supuesto el personal asignado a las carreteras transferidas al Estado pasaron a éste. Asimismo se extendía el régimen común del Código de circulación, Reglamento de Transportes, etc.

De igual modo los gastos de Instrucción Pública también pasaban al Estado (Universidad de Oñate, Escuelas de Ingenieros, Conservatorio de Bilbao, Escuelas de Barriada de Vizcaya y las Escuelas Rurales de Guipúzcoa), pero el Estado se reservaba el derecho de modificar, e incluso suprimir, los establecimientos de enseñanza si no encajaban en sus planes sobre educación.

El Estado abonaría a las Diputaciones los gastos efectuados en los servicios, más que traspasados incautados, desde el 1 de julio hasta que se firmaran las actas de entrega de los mismos.

Dentro de las cargas que pasaban desde el 1 de julio de 1937 también se subrogó el Estado en las obligaciones que quedaban por pagar del préstamo del Crédito de la Unión Minera. La Diputación de Guipúzcoa dejaría de pagar a la de Bizkaia su parte, y la de Álava pagaría la suya al Estado.

Por último, se estableció que el personal de las Diputaciones que sobbrara pasaría a la situación de excedencia forzosa, con el sueldo que fijara la respectiva Diputación. El Estado podría utilizar, como interino, a este sobbrante de personal mientras que le fuera necesario o no pudiera regresar a la Diputación.

El apartado 5º. de esta Orden de 24 de noviembre era desde luego indicativo del verdadero expolio que significaba:

5º Si con posterioridad a la publicación de las presentes normas se tuviera noticia de la existencia de alguna concesión de ferrocarriles, funiculares, puertos u obras públicas en general, cuyo otorgamiento se encuentre relacionado con el régimen especial que disfrutaban las provincias de Guipúzcoa y de Vizcaya, se procederá a su revisión en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 23 de junio de 1937.

Es decir, no se dejaba ningún hueco al olvido o a la excepción puesto que cualquiera de ellos pasarían por el mismo procedimiento que las carreteras designadas.

Habrà que esperar hasta el 6 de junio de 1968 para que cristalizaran los intentos de eliminar el preámbulo del Decreto de derogación del Concierto y hasta 1981¹² para que Bizkaia y Gipuzkoa recuperaran, ya en unas circunstancias políticas bien distintas, su régimen fiscal privativo.

En principio podría suponerse que al igual que en 1876, con el fin de la Guerra Carlista, se producirían protestas por la eliminación del Concierto, como en aquella ocasión sucedió con los Fueros. Sin embargo hay matices importantes: Franco no era Cánovas. Por ello más que quejas por la eliminación del Concierto hubo lamentos por los "Rojos" que habían provocado la pérdida del régimen concertado. En la prensa de la época, por supuesto, se trató muy levemente el asunto sólo haciendo referencias aisladas a los viajes que hubo de hacer Lorenzo Hurtado de Saracho, el encargado de llevar a cabo las conversaciones, para tratar el asunto de los traspasos a Madrid¹³.

Desde luego la Diputación no hizo nada más que colaborar con el nuevo régimen, del que formaba parte, para la desmembración de sus competencias. A tal efecto, hasta 1940, la recaudación de las Utilidades, por ejemplo, estuvo en manos de la Diputación, en cuyas oficinas había funcionarios de la Hacienda central que hacían los correspondientes estados de ingresos y los transferían de inmediato a la Delegación de Hacienda. Como se estableció en las normas de traspaso de servicios de noviembre de 1937, parte del personal de las Diputaciones fue transferido de la Diputación a oficinas de la Administración central.

Pero además de la Diputación hubo una entidad muy ligada a ella que también va a cambiar su previa situación de cierta autonomía. Nos referimos a la Caja de Ahorros Vizcaína.

Pasada la Guerra Civil, la Caja se vio muy afectada por los procesos de depuración¹⁴ (que afectaron tanto a la Diputación como a la propia Caja) directamente en el puesto del director José Gainzarain. En marzo de 1938 fue nombrado Francisco Greño Pozurama (1901-1971)¹⁵ que desde julio de 1937 fue designado por



Lorenzo Hurtado de Saracho Arregui (1889-1984). Político conservador de larga trayectoria, ya había sido Diputado provincial en los años veinte. Fue él el encargado por la Diputación para formar parte de la Comisión mixta Estado-Diputaciones para la transferencia de los servicios. Luego, entre 1959 y 1966, sería alcalde de Bilbao.

los insurrectos subdirector interino. La continuidad anterior se mantuvo con la renovación periódica de los mandatos de los vocales vecinos y, como novedad, dando la representación de la Caja en las sociedades participadas a los miembros de la Junta. Por otra parte, al no ser cargos electos (como lo habían sido durante la Restauración) la continuidad en el cargo de presidente de la Diputación hacía más larga igualmente la de presidente de la Junta de la Caja.

Ya comentamos más arriba que la vinculación entre la Diputación y la Caja de Ahorros Vizcaína resultaba cercana a la ósmosis, y uno de los elementos o poros que las intercomunicaba era el funcionamiento del Cuerpo de Miñones como policía provincial y responsable, en muchos puntos de la provincia, de la gestión diaria de las sucursales de la Caja. Pues bien, el Cuerpo de Miñones fue sometido a un proceso de depuración como el de todo el personal de la Diputación¹⁶. El problema de la Caja, o mejor uno de los problemas de la Caja, fue cómo sustituir a este personal que llevaba ya tiempo controlando las libretas en los pueblos e incluso cómo reemplazar las sucursales por cuanto algunas de ellas, localizadas en cuarteles de Miñones, o habían sido afectadas por el conflicto bélico (como la de Gernika o Amorebieta) o bien, al ceder los locales a la fuerza pública que sustituyó a los Miñones, la Guardia Civil, habían dejado de ser utilizables, como ocurrió en Ondarroa (en donde el cuartel de los Miñones pasó a ser ocupado por la Guardia Civil). Sin embargo, el propio proceso de depuración y de eliminación del cuerpo foral palió en parte la situación, por cuanto los Miñones, que dejaron de serlo pero que seguían siendo empleados de una Corporación con un presupuesto muy reducido y sin competencias policiales, fueron recolocados en otros servicios, y uno de ellos fue, precisamente, su transferencia a la Caja de Ahorros Vizcaína, con unos haberes pagados, inicialmente, a medias entre Diputación y Caja de Ahorros, aunque finalmente, en un proceso que culminó en 1939, una veintena larga terminaron prestando sus servicios en la Caja¹⁷. Esta transferencia no le salió gratis a la Caja por cuanto hasta su incorporación la Caja, anualmente, pagaba una especie de compensación global directamente al jefe del Cuerpo que luego la repartía entre los Miñones.

Además de la depuración del director José Gainzarain y Corres, los empleados de la Caja también pasaron por el expediente de depuración oportuno. De entrada supuso el despido de 51 empleados¹⁸ de la entidad, el 23 de agosto de 1937, aunque algunos fueron readmitidos, lo que significó prescindir aproximadamente de una tercera parte del personal de la Caja.

Por todo ello, como vemos, la vuelta a la “normalidad” fue bastante dificultosa; y una normalidad relativa en la medida en que la guerra no terminó hasta 1939.

2. COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DURANTE LA DICTADURA FRANQUISTA

Ésta va a ser, por lo tanto, la situación competencial de la Corporación. Ahora vamos a ver la formación de la Diputación durante estos primeros años del franquismo.

Estas personas eran de probada garantía política, como no podía ser de otra forma, siendo carlistas, como Llaguno¹⁹ o Ildefonso Arrola, o viejos monárquicos pero que en los años treinta habían lindado con la Falange o Renovación Española, como Hurtado de Saracho, diputado por la Liga de Acción Monárquica en 1919. Arrola también fue diputado entre 1894 y 1901. Isidoro Delclaux –carlista– no había tenido una actividad política activa hasta entonces, concentrado en sus negocios en los sectores del vidrio y bancario²⁰. Por supuesto, como venía ocurriendo desde el comienzo de la actuación de las gestoras, estos diputados no discutían los acuerdos, sino que se relacionaban en sus actas. El único síntoma de que un asunto podía tener algún problema es la referencia a que quedase “encima de la mesa”, lo que no era frecuente ni automáticamente tenía que significar que fuera motivo de discusión, podía obedecer a un problema técnico o burocrático.

Por debajo de los diputados, se reintegró en su puesto el secretario Mariano de Laita, aunque continuó como vicesecretario en funciones de secretario Manuel Zorrilla.

Esta nueva Diputación, designada por la autoridad militar, lo primero que hizo fue organizar una función religiosa en Begoña en desagravio y de acción de gracias por la liberación de Bilbao, además de enviar a Franco un telegrama de agradecimiento y de adhesión inquebrantable. El mismo día 21 destituyó a todos los empleados de la Diputación, comenzando el proceso de depuración que se analiza en su capítulo correspondiente, y repuso a Mariano de Laita como secretario de la Corporación. En el terreno administrativo recompusieron las comisiones de Museos, Caja de Ahorros Vizcaína y del Sanatorio de Górliz, con el fin de estudiar el futuro uso de la instalación, ya que los niños ahí ingresados se habían trasladado a Francia (de donde regresarían en agosto). Para el 23 repusieron a todos los empleados destituidos durante el periodo

anterior: Ricardo Rivaflecha, Agustín Zufía, Crescencio Gardeazabal, José Bengoechea, etc. y a otros funcionarios imprescindibles de forma interina. Dejaron fuera del acuerdo a los Miñones, por cuanto esperaban resolución de la autoridad militar y a las maestras de barriada por cuanto estaban de vacaciones.

El día 30 se reorganizó la Comisión del Sanatorio de Górliz, pero además de obediencia a los reglamentos y normas propias, se les requería el cumplimiento de las disposiciones del gobernador.

La única reacción al Decreto de 23 de junio fue un escueto acuerdo²¹:

Se acordó en relación con el Decreto de 23 de Junio último, promulgado por el Excmo. Sr. Jefe del Estado, en virtud del cual se suprime el Concierto Económico establecido entre el Estado y las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa a partir del día 1º del actual, y ante las dificultades que han de surgir con su aplicación inmediata, consultar el parecer de los Sres. Jefes de Sección respecto a qué impuestos o recursos corresponde percibir a la Diputación, y visto dicho parecer, atenerse a las instrucciones que al efecto pueda dictar el Sr. Gobernador Civil de la Provincia o autoridades superiores.

Durante las semanas inmediatas, por lo tanto, la Diputación se concentró en organizar el personal (destituir definitivamente o reponerlo) y organizar las comisiones que con tan corto número de diputados tendieron a ser unipersonales. Llama la atención cómo en esos momentos, además de por ejemplo gestionar el regreso de los niños de Górliz, se preocupasen de recuperar los cuadros robados a la Diputación y al Museo, de lo que se encargó Lorenzo Hurtado de Saracho, pero la conocida afición del vicepresidente al arte lo explica. Luego ordenaron pequeños pagos, indemnizaciones a viudas e hijos de empleados fallecidos, pero el alcance de sus acuerdos fueron escasamente trascendentes fuera de estos temas concretos. En el terreno de los museos Delclaux propuso el 30 de septiembre de 1937, y fue aprobado, conservar parte del “cinturón de hierro” para un futuro Museo de la Guerra.

La cortedad del número de diputados explica también cómo los nombramientos en algunas comisiones se hacían en personas ajenas a la Corporación. Por ejemplo para la de la Casa de Expósitos y la Casa de Maternidad nombraron a Guillermo Barandiarán, Enrique Ornilla o a Alejandro Gaytán de Ayala. En todo caso, hasta marzo de 1938, salvo contadas excepciones, las comisiones se convirtieron en órganos unipersonales. Frente a las decenas de comisiones que actuaban hasta la Guerra, ahora se redujeron a trece.

El efecto cruzado de la abolición del Concierto, con la depuración y/o fuga de funcionarios, hizo que los cuadros del personal de la Corporación se redujeran hasta tal extremo que se daban casos de reposiciones de empleados porque no había forma de sustituirlos hasta que los aspirantes disponibles pudieran estar dispuestos a cubrir las bajas. Además, se multiplicaron los acuerdos de suspensión del pago de subvenciones a entidades culturales del más variado tipo por la falta de recursos; al igual que se eliminaron las gratificaciones a personal vinculado a las cátedras de euskera y de taquigrafía. En otra línea, pero también para ahorrar, se revisaron los antecedentes políticos de caseros que tenían concedidas subvenciones por roturación de nuevos terrenos²².

En enero de 1938 se materializó uno de los aspectos de mayor relevancia del Decreto de 1937 y la Orden de noviembre, como fue el traspaso de los 606 Km. de carreteras hasta entonces propiedad de la Diputación al Estado, junto con todo su personal y medios materiales. En el total de 36 carreteras se hacía una descripción de cada una de ellas y su estado, en general bueno²³.

En marzo de 1938²⁴ la Diputación gestionó en Burgos, por medio de Delclaux, Arrola y el presidente Llaguno, el traslado del Ministerio de Industria a Bilbao, a los locales de la propia Diputación, como efec-

CUADRO 12.1. COMPOSICIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA. 21 DE JUNIO DE 1937	
Fecha de nombramiento	Diputados
21/07/37	Luis de Llaguno Piñera (Pres.)
21/07/37	Lorenzo Hurtado de Saracho (Vicepres.)
21/07/37	Ildefonso de Arrola
21/07/37	Miguel Vega y Haro
21/07/37	Isidoro Delclaux
17/03/38	Pedro María Gaviria



Luis Llaguno Piñera (1878-1975). Carlista, tradicionalista ligado al colegio de Orduña, donde nació, uno de los focos del carlismo más conservador y ultracatólico, buen amigo de Esteban Bilbao.



Isidoro Delclaux Aróstegui (1894-1984). Carlista, tradicionalista, procedía de una familia ligada a los negocios industriales (sobre todo el vidrio desde la empresa Delclaux y cía.), que luego ampliaría a los bancarios.

tivamente sucedió. Esta medida indica claramente el espacio disponible en el edificio para incluir nuevos empleados, ya que la plantilla se había visto drásticamente reducida. Sin embargo, en ese mismo mes arrendó a la viuda de Víctor Chávarri y a las hijas de Benigno Chávarri, el Palacio Chávarri, de la plaza Moyúa, por 25.000 pts. anuales. Al año siguiente pasaría a una inmobiliaria que vendería al Estado el edificio donde se instaló el Gobierno Civil (y hoy es sede de la Subdelegación del gobierno en Bilbao).

A veces, la reasignación de funciones al personal no era fácil, así fue especialmente costoso hacerlo con los Miñones, varios traspasados a la Caja de Ahorros, otros a Arbitrios, e incluso al ferrocarril de la Reineta, pero aquí hubo problemas por no ser duchos en mecánica, por lo que terminaron en Arbitrios la mayoría de ellos²⁵.

La derogación del Concierto supuso por lo tanto la completa reorganización de los servicios de la Corporación, no sólo por los menores recursos sino por los cambios en sus competencias. Pero además, incluso en los servicios que continuaron en sus manos hubo de realizar cambios para recomodar a su personal. Ya se comentó en su momento que en 1926 se alcanzó un acuerdo entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Diputación para recaudar de forma mixta los arbitrios en la Villa, pues bien, en 1938 se tuvo que reformular el acuerdo. En esta ocasión la Diputación cedió la recaudación completa al Ayuntamiento, con un premio del 5% pero corría con los gastos de los salarios de los empleados²⁶.

Aquí encontramos, por lo tanto, un elemento que ya estaba presente por lo menos puntualmente en la gestión provincial. Nos referimos al claro reparto espacial de las competencias, que como indicamos ahora se va a acentuar todavía más. La Diputación se va a ocupar esencialmente de la provincia, dejando al Ayuntamiento de Bilbao con la responsabilidad de la gestión de los asuntos, aunque sean provinciales, dentro de su propio municipio. El otro –y este es nuevo– la búsqueda continua de ahorro en los gastos. Sí que la reducción competencial (el caso más claro es el de las carreteras que de un día para el otro habían dejado de ser responsabilidad provincial, junto con su personal –salarios– y maquinaria) había reducido los gastos, sí que la depuración había reducido la nó-

CUADRO 12.2.	
COMISIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VIZCAYA. JULIO DE 1937- ENERO DE 1938	
Comisión de Gobernación	
Comisión de Agricultura	
Comisión de Servicio de Montes	
Comisión de Servicio Pecuario	
Comisión de Museos	
Consejo de la Caja de Ahorros Provincial	
Comisión de Fomento	
Consejo del Ferrocarril de Triano	
Comisión de Hacienda	
Comisión de Instrucción Pública	
Comisión liquidadora del Crédito de la Unión Minera	
Comisión Mixta de Patentes de Vehículos de motor mecánico	
Comisión encargada de los asuntos del Sanatorio de Górliz	

mina, pero aun así la ausencia de recursos, más allá de la coyuntura de guerra del momento, se va a alargar en el tiempo.

El ahorro, pero también, la clarificación de su propio funcionamiento y gestión determinaron medidas de evidente trascendencia. Así, con fecha 6 de abril, la Diputación en cumplimiento del Decreto de agosto de 1937, resolvió cesar el compromiso de los Miñones con la Corporación, “quedando desligados de toda clase de dependencia para con ésta y definitivamente extinguido todo derecho”²⁷. Eso sí, se daba un plazo de 15 días a los ya exmiñones para que solicitasen algún destino en algún servicio de la Diputación. Por supuesto este acuerdo se aplicaba a los miñones no sujetos a procedimientos de responsabilidad y que estaban hasta entonces ocupados de modo provisional en diferentes servicios (porteros, celadores, conducción de dementes, etc.).

Este ahorro contrasta con otras operaciones de eficacia discutible y desde luego gravosas, como la adquisición de los derechos, bienes y concesiones de la Bilbao River & Cantabrian Railway, en abril de 1938, por 500.000 pts²⁸.

Estos meses de guerra, largos meses de guerra, por lo tanto estuvieron centrados en la reorganización de los servicios que quedaban en sus dependencias, ajustes de personal, y ahorro de recursos.

En junio de 1938, en lo que sin duda es sintomático de los nuevos tiempos que corrían, en *La Gaceta del Norte* se publicó un balance de un primer año de gestión de la nueva Diputación. Se destacó en primer lugar la reapertura de las Escuelas de Barriada, en donde se había repuesto el crucifijo e instalado la foto de Franco²⁹. Se hacía una leve referencia al traspaso de los 600 kilómetros de carreteras provinciales al Estado y luego se destacó la compra de sementales suizos y la política de repoblación de árboles. En *El Correo Español* hubo semejantes mensajes triunfalistas pero que en realidad ocultaban una escasa capacidad de gestión.



Peones camineros de la Diputación. El traspaso de más de 600 Km. de carreteras al Estado obligó a reorganizar el servicio en muchos de los "trozos" en que se dividía su distribución a lo largo y ancho de la provincia.

La paz significó, desde abril de 1939, una progresiva recuperación de una cierta normalidad. Decimos de una cierta porque esos años no fueron desde luego fáciles; el régimen estableció unas bases sólidas, y se fue organizando de manera centralizada, todavía de forma más acusada que lo tradicional en el Estado. En cierta forma, sustituyó legitimidad por legalidad³⁰. A falta de legitimidad, o la que le dio la victoria en la guerra, se organizó un Estado no sólo centralizado sino ultra reglamentado, de forma que nada pudiera escapar a su control.

La paz también trajo una nueva Diputación. Ahora conformada con más personas, en muestra de esa vuelta a la normalidad.

El 13 de abril de 1939 fueron nombrados por el Gobierno los nuevos diputados provinciales. En este caso ya fueron doce los nombrados: José Luis de Goyoaga y Escario (Pres.), Ildefonso de Arrola Aqueche (Vicepres.), Isidoro Delclaux, Miguel Vega y Haro, Antonio González Martínez, Pedro Ampuero Gandarias, Gabriel Laiseca Allende, José Gaytán de Ayala, Javier Ibarra y Bergé, Jaime Jauregui Epalza, Juan Elorduy Inza y José Luis Arteche Ortiz de la Riva.

El nuevo presidente de la Corporación no era desde luego novel en las arenas políticas: José Luis de Goyoaga y Escario³¹ (Bilbao, 20.06.1883 / Neguri-Getxo, 11.04.1968). Industrial y político, dirigente del monarquismo local –uno de los primeros mauristas vizcaínos–, no en balde fue nombrado por Alfonso XIII Gentilhombre de Cámara en 1913. Fue uno de los artífices de la unión de las derechas no nacionalistas en la Liga de Acción Monárquica, lo que le llevaría al escaño parlamentario por Barakaldo en dos ocasiones, en 1920 y 1923. Además, fue un muy prestigioso abogado en la Villa, llevando algunos casos famosos en su momento: la acusación particular contra los asesinos del gerente de Altos Hornos de Vizcaya, ocurrido en 1921, y en 1922 el caso de la terraza del Club Náutico³², así como asesor jurídico de variadas empresas e instituciones: Banco Central, Euskalduna, Ayuntamiento de Barakaldo o de la propia Diputación Provincial de Vizcaya.

Goyoaga al comenzar la guerra se refugió en Mundaka pero finalmente fue detenido, y tras pasar por diversas cárceles terminó en la de los Ángeles Custodios, en donde se salvó por poco de ser pasado por las armas, justo por la llegada de Telesforo Monzón y Astigarraga con la policía motorizada. Esta experiencia la narró en su libro "Las cárceles euskadianas"³³. Si bien sonó su nombre para ser alcalde de Bilbao, el 11 de abril de 1939³⁴ se le nombró presidente de la Diputación (y alcalde a José M^a Oriol). El 14 de abril el gobernador civil Miguel Ganuza dio posesión a los nuevos diputados, ensalzando sus valores como excombatientes, como José Luis Arteche Ortiz de la Riva, Javier Ybarra y Bergé³⁵, Pedro Ampuero Gandarias³⁶ y Juan Elorduy Inza y un aviador mutilado como Jaime Jauregui Epalza³⁷.

Estos hombres, por lo tanto, fueron los encargados de gestionar la nueva situación que se determinaba directa e indirectamente desde el Ministerio de la Gobernación, o de otros Ministerios, en Madrid. Un caso, simple pero significativo, fue el ocurrido con el personal. Además de la depuración o del simple exilio de los empleados identificados con el bando perdedor de la guerra, los vencedores establecieron la obligación de preferir a excombatientes en las filas de la administración pública, como garantía añe-



José Luis de Goyoaga y Escario (1883-1968), prestigioso abogado y con larga trayectoria en las filas monárquicas, su apoyo a Don Juan le supuso la "caída vertical".

CUADRO 12.3.										
PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN DE BIZKAIA (Nº Y %)										
	1882		1936		1939		1950		1955	
Secret. contabilidad y archivo	29	10%	45	5%	35	10%	43	12%	34	11%
Corrección p.	2	1%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Comisión en Corte	2	1%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Instrucción pública	3	1%	188	19%	1	0%	3	1%	3	1%
Arbitrios	72	24%	105	11%	85	24%	85	24%	96	30%
Portazgos	6	2%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Obras públicas	139	46%	323	32%	126	36%	100	28%	86	27%
Miñones	44	15%	129	13%	0	0%	0	0%	0	0%
Montes y granjas	0	0%	57	6%	21	6%	23	6%	14	4%
Imprenta	0	0%	14	1%	5	1%	17	5%	14	4%
Beneficencia	4	1%	23	2%	10	3%	25	7%	6	2%
Subalternos	0	0%	52	5%	41	12%	39	11%	31	10%
Hacienda	0	0%	64	6%	23	7%	23	6%	33	10%
Total	301	100	1.000	100	347	100	358	100	317	100

dida para contar con una administración fiel al régimen. Hay por lo menos una docena de casos de excombatientes propuestos por la Comisión Inspectora de Excombatientes, que la Diputación tuvo que contratar –en algunos casos con unas pruebas de acceso digamos que sencillas– a pesar del agobiante problema económico y de plantillas que tenía. La situación contrasta con la resistencia de la Diputación desde comienzos de siglo a cumplir la “Ley de Sargentos” que adjudicaba cupos en los destinos civiles a exmilitares. En 1939 no hubo ninguna resistencia, aunque tampoco resulte extraño porque, como hemos indicado, la mitad de la Diputación estaba formada por excombatientes.

El hecho es que la Diputación tenía en 1939 menos empleados que en 1894. Se había visto reducida a casi un tercio en su plantilla, además de por los efectos de disolución de los Miñones o traspaso de las Escuelas de Barriada por la pérdida del personal vinculado a las carreteras perdidas. Las vacantes se cubrieron por sistema recurriendo a los Cuerpos Nacionales en cada vez más casos; por ejemplo en 1943 se jubiló el depositario y su plaza se comunicó a la Dirección General de Administración para ser cubierta por concurso entre los pertenecientes al Cuerpo Nacional de Depositarios.

No hay que perder de vista que esta plantilla de diputados y empleados tuvieron que bregar con una situación económica muy apurada de la Corporación, inmersa en una situación económica general también apurada, con racionamiento y una gran carestía de la vida, y por lo tanto con un contrabando y estraperlo difíciles de calcular pero muy abultado³⁸.

En 1942, bajo la presidencia de Goyoaga también, se va a renovar la Diputación y el vicepresidente Delclaux va a ser sustituido por Gabriel Laiseca Allende³⁹. Algunos nombres se repiten como el de Jaime Jáuregui, pero la mayoría fueron nuevos: José Luis de Goyoaga y Escario (Pres.), Gabriel Laiseca Allende (Vicepres.), Mateo Olaso Andechaga, Antonio Elías Suárez, Jaime Jáuregui Epalza, Ramón Real de Asúa Arana, Javier Prat Meseger, José María Martínez García-Peñuela, Antonio Barandiarán Ruiz, Demetrio Gutiérrez Cañas Fernández, Ricardo Angulo García, Julio Serrano de la Mata, Fernando Oleaga Fullaondo, Alberto Cobos Vic, Lucio del Álamo Urrutia, Justino Adrada Fernández, Manuel Souto Vilas, José Antonio Renedo Fornos, Julio Serrano de la Mata y Ramón Goicoechea Aguirre.

Como vemos Isidoro Delclaux había desaparecido de la Diputación pero no las personas vinculadas a sus empresas, como Mateo Olaso, uno de los fundadores de Villosa en 1934. Hay otros empresarios vinculados a Las Arenas (como Ramón Real de Asúa, Antonio Barandiarán, Gabriel Laiseca o Jaime Jáuregui), constructores como Justino Adrada, o profesionales como el médico José Antonio Renedo –director del instituto antituberculoso en Bilbao y depurado por el Gobierno Vasco en 1936–, el periodista jonsista Lucio del Álamo Urrutia (Amurrio, Álava, 1913-Madrid, 1988) que luego hará carrera en Madrid y llegará a ser presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid o el profesor gallego Manuel Souto Vilas, procedente de las JONS, y luego catedrático de Filosofía en el Instituto central de Bilbao. Muchos de ellos, además serán más tarde concejales en el Ayuntamiento de Bilbao (Manuel Souto o Julio Serrano). Pronto hubo dos bajas en esta nómina: la de Lucio del Álamo que en 1943 fue nombrado director de Radio Nacional de España y de Antonio Barandiarán, fallecido en ese mismo año. En 1944 fueron reemplazados por Vicente Rojo Cubillo⁴⁰ y el abogado Juan José Zorrilla de la Gándara.

También se aprecia una relativa vuelta a la normalidad por cuanto se recupera el número de veinte miembros de la Diputación (en proporción a la Ley provincial de 1882), por lo que la composición de las comisiones también se pudo regularizar e incluso aumentar. En todo caso continuó funcionando la Comisión permanente, formada por el presidente Goyoaga, el vicepresidente Laiseca y seis vocales: Ramón Real de Asúa, Antonio Barandiarán, Mateo Olaso, Antonio Elías, Ramón Goicoechea y Justino Adrada. Esta Comisión fue el verdadero órgano ejecutivo por cuanto en ella se decidían los asuntos urgentes o de trámite, aunque luego tuvieran que ir al pleno donde les dieran el visto bueno.

Sin embargo, la aparente normalidad que se pretende dar en la marcha habitual de la Corporación

choca con ciertos problemas debidos a la falta de adaptación. Así la reglamentación interna en sus procedimientos continuaba siendo la previa a la guerra⁴¹ y además quedaban muchos flecos de los trasposos efectuados que no se habían resuelto, lo que requería continuos viajes a Madrid de una comisión nombrada ex profeso para ello. Luego tenemos los problemas de las medidas que tomaban otros organismos y que la afectaban directamente como la cesión a Renfe del Ferrocarril de Triano, en 1941, y la venta del Ferrocarril de Galdames.

La Diputación en esencia lo que hizo fue concentrarse en sus labores puramente reglamentadas: beneficencia de ancianos y niños pobres (no bilbaínos) reforzando las medidas contra el fraude, a lo que se achaca el descenso de personas atendidas desde 1939 y 1943⁴².

En el sector educativo, ya sin gastos asignados a las Escuelas de Barriada o Escuelas Superiores (como la de Ingenieros), se dedicaron algunos recursos a las Escuelas de Artes y Oficios o al Conservatorio Vizcaíno. También asignaban pequeñas partidas a instituciones culturales: Museo de Bellas Artes, Moderno, Junta de Cultura de Vizcaya, Museo de Reproducciones y a la Sociedad Coral de Bilbao.

La Diputación continuó también pagando las estancias de los vizcaínos pobres en hospitales (tanto generales como psiquiátricos), pero así como desarrolló su propia infraestructura de atención en los segundos, con la ampliación del de Zaldivar, limitó, reforzando el control, los pagos para las estancias en el Hospital de Bilbao. Igualmente amplió la Casa de Maternidad (incluyendo una zona separada para solteras) o mejoró la dotación del Sanatorio de Górliz, aunque lo hizo a costa de aumentar las cantidades a abonar por las familias ya que estableció un sistema de pago complementario a su cargo en proporción con los ingresos familiares. Aquí encontramos uno de los efectos perversos de la propaganda: para la Diputación era un mérito atender a más niños (se recibieron en 1943 un record de demandas de ingreso de niños, 1.574 y sólo ingresaron 259), pero la tuberculosis era una enfermedad que en ese momento (no hay que olvidar que desde 1940 se acentuó) se estaba extendiendo hasta alcanzar niveles inusuales, pero no se podía decir. Otro elemento novedoso en Bizkaia con la nueva gestión sin Concierto es que la beneficencia, que era un fundamento básico de las Diputaciones de régimen común fue igualmente creciente en el caso de la Diputación; es decir, al girar recibos a familiares y/o ayuntamientos por la atención a asistidos la beneficencia se convirtió en un ingreso creciente para la Corporación. En 1938 ingresó 40.000 pts. por este concepto, pero en 1943 ingresó 140.000 pts. por las aportaciones familiares. Se gastaba más, pero no todo el gasto gravitaba sobre las arcas provinciales, sino que lo hacía sobre los recursos municipales y familiares.

Frente a la contención de gastos en muchas partidas tradicionales no se escatimó tanto en subvenciones al Frente de Juventudes o a la Iglesia para la renovación de templos dañados o la construcción de nuevos.

Además de las labores en esa beneficencia reglamentaria o en educación y cultura, la Diputación participó en las primeras medidas encaminadas a solucionar un problema crónico sobre todo de Bilbao y el valle del



Los años inmediatos de la posguerra fueron especialmente difíciles para los vizcaínos; dificultades frente a las que la Diputación poco pudo hacer por una creciente falta de medios y nula autonomía para aplicar políticas que pusieran en evidencia las ineficiencias del sistema político.

CUADRO 12.4.							
ANCIANOS Y NIÑOS ACOGIDOS POR LA BENEFICENCIA PROVINCIAL. 1943							
ANCIANOS ACOGIDOS POR LA BENEFICENCIA PROVINCIAL					1943		
ESTABLECIMIENTOS	1939	1940	1941	1942	Varones	Mujeres	Total
Asilo Elorduy	7	6	10	10	4	9	13
Casa de Misericordia	7	8	6	6	1	4	5
Asilo de Orduña	2	2	2	2		1	1
Asilo de Begoña			1	1			0
Totales	16	16	19	19			19
NIÑOS ACOGIDOS POR LA BENEFICENCIA PROVINCIAL					1943		
ESTABLECIMIENTOS	1939	1940	1941	1942	Varones	Mujeres	Total
Asilo de Huérfanos	14	15	15	14	8	3	11
Casa de Misericordia	59	60	78	75	66	6	72
Amor Misericordioso	103	113	78	50	19	28	47
Asilo de Gordejuela	3	1	2	2		1	1
Totales	179	189	173	141	93	38	131
Fuente: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA. <i>Memoria 1943</i> . Bilbao: Diputación Provincial de Vizcaya, 1944.							

Ibaizábal, pero que se agravó en las siguientes décadas de una forma exponencial: nos referimos al problema de la vivienda⁴³.

No era la primera vez que la Diputación atendía a asuntos de vivienda, puesto que ya hemos visto cómo ayudó a financiar diversas operaciones de Casas Baratas, e incluso la Caja de Ahorros Vizcaína tuvo como una de sus primeras misiones ocuparse de ellas. Pero sobre todo desde 1950 la cuestión varió en la medida en que el incremento demográfico fue casi explosivo por el fuerte crecimiento de la inmigración, atraída por el desarrollo de la industria vizcaína. El déficit de vivienda crónico y galopante determinó el igualmente crecimiento del chabolismo en los alrededores de Bilbao y las localidades industriales de la Ría⁴⁴.

Pues bien, en 1943 se creó el Patronato Social de Viviendas Protegidas de Vizcaya al que dotó de 750.000 pts. para la construcción de viviendas, pero por iniciativa del Gobierno Civil sobre todo en la zona minera y margen izquierda. Todavía no se había constituido lo que será Viviendas de Vizcaya, pero ya comenzaba su labor. Por iniciativa de Justino Adrada se propuso la construcción de 1.020 viviendas de protección oficial –acogidas a la Ley de 19 de abril de 1939 por la que se estableció un sistema de promoción de viviendas de renta reducida y se creó el Instituto Nacional de la Vivienda– con una aportación de 3.000.000 de pts. Pronto se buscó el apoyo de la Caja de Ahorros para conseguir terrenos en la zona de Bilbao.

Cantidades más modestas se dedicaban al servicio agropecuario y forestal, con el funcionamiento de la Granja de Derio o de Zalla que eran utilizadas para aportar víveres a los sanatorios y casas de acogida de la Diputación, con lo que se conseguía ahorrar recursos. Otro servicio que daba pequeños beneficios era el Funicular de La Reineta (en 1943, 19.301 pts.), pero con una política tarifaria muy limitada por la necesidad de permiso ministerial. Lejos estaban desde luego los tiempos de los ingresos millonarios del Ferrocarril minero de Triano, que pasó a ser propiedad del Estado con la constitución de Renfe en 1941.

Una parte de los gastos de la Diputación que desde la abolición del Concierto va a crecer es la subvención a obras municipales (como ocurría con las de régimen común) y otros servicios como el del Aeropuerto de Sondica (cuyas obras de excavación acabaron en 1943, gracias al trabajo de penados).

El personal empleado, debido a la carestía de la vida que se aceleró desde los primeros años cuarenta, solicitó y consiguió una serie de pagas extraordinarias compensatorias que junto con complementos de distinto jaez no sólo hacían incrementar la nómina de personal, sino que complicaba su gestión.

En octubre de 1944 tomó posesión del cargo el nuevo gobernador civil, Genaro Riestra Díaz, que lo fue hasta su muerte en 1957. Riestra va a ser “el” gobernador y controló todos los mecanismos del poder político desde su cargo. Asturiano emigrado muy joven a América, pasó la guerra en Cuba, donde había apoyado a la Falange enviando de contrabando suministros, y luego premiado con el cargo de cónsul general en La Habana⁴⁵.

En 1945 se promulgó por Franco una Ley de Bases de Régimen Local⁴⁶, verdadero núcleo organizador de la vida local durante el Franquismo, de la que no va a ser una excepción la Diputación vizcaína.

Dejando aparte los ayuntamientos y el papel rector en la provincia del gobernador civil, tradicional en el sistema municipal español pero que ahora se acentuaba, a la Diputación, por su Base 38, le correspondía “la administración de los intereses peculiares de la provincia”. Los diputados se elegían mediante compromisarios de los municipios, en igual número que los partidos judiciales, entre los alcaldes y concejales. En el caso de Bilbao se aplicaba una medida que le daba una cierta proporcionalidad a la representación pudiendo nombrar un diputado más por cada 500.000 habitantes o fracción. Para completar la Diputación corporaciones o entidades económicas o culturales elegían sus representantes—sin poder superar la mitad de los diputados elegidos por los partidos judiciales— entre los nombres —en número triple a las vacantes, por lo menos— propuestos por el gobernador civil. Los propuestos entre concejales y alcaldes cesarían en la Diputación cuando perdían su condición original en los municipios. Las Diputaciones se renovaban por mitades cada tres años.

Además de los diputados la Corporación contaba con un presidente nombrado directamente por el ministro de la Gobernación. El reemplazo del presidente no coincidía con la renovación del resto sino que obedecía a un nombramiento que dependía o bien de la pérdida de confianza o renuncia por causas personales o profesionales.

Las obligaciones de las Diputaciones eran muy variadas, pero se fijaban unos mínimos a cumplir por todas⁴⁷:

- Instalación y sostenimiento de establecimientos:
 - Hospital médico-quirúrgico.
 - Hogar infantil.
 - Hospital psiquiátrico.
 - Hogar de ancianos y desvalidos.
 - Instituto de maternología.
- Red de caminos vecinales que ponga en comunicación a todos los núcleos poblados de su territorio que excedan de 75 habitantes.
- En toda población superior a 500 habitantes la provincia instalará, si ya no estuviesen establecidos, los servicios de alumbrado eléctrico.
- Cuando el servicio municipal contra incendios no estuviese suficientemente organizado, a juicio del Ministerio de la Gobernación, la provincia lo tomará a su cargo como servicio obligatorio.
- La Diputación organizará un servicio provincial contra incendios, que atenderá a todos aquellos municipios que no lo tengan establecido.
- En toda provincia habrá granjas agrícolas, paradas de reproductores y centros técnicos de información gratuita a ganaderos.

Estas obligaciones se sufragaban con diversos recursos propios o cedidos por el Estado, pero como veremos, fueron siempre insuficientes.

Sobre estas bases, por lo tanto, el 2 de enero de 1946 tomó posesión una nueva Diputación, también presidida por Goyoaga, en la que se incorporaron diputados nuevos: José Luis Goyoaga (Pres.), Gabriel Laiseca Allende (Vicepres.), Ricardo Urquieta Chopitea, Mateo Olaso Andechaga, Ramón Real de Asúa Arana, Julio Serrano de la Mata, José Antonio Renedo Fornos, Fernando Echegaray Echegaray, Ramón Goicoechea Aguirre, Manuel Souto Vilas, Fernando Oleaga Fullaondo, Miguel Loredó Viguera, José Orbegozo Gangoiti, Ricardo Angulo Saenz de Santamaría, Francisco de Igartua, Gabriel Chávarri Poveda, Justo Uribarrena Erdoiza, Vicente Rojo Cubillo, Anastasio Agustino Gómez y Sebastián Sotomayor Gispert.

Nos volvemos a encontrar con empresarios (Gabriel Chávarri Poveda, nieto de Víctor Chávarri y Marqués de Triano), José Orbegozo (consejero del Banco de Bilbao como el anterior), junto con alcaldes (Urquieta de Markina, Uribarrena de Durango, Rojo de Gernika, Agustino de Balmaseda y Sebastián Sotomayor, concejal de Bilbao), u otros profesionales como el abogado portugalujo Miguel Loredó.

Goyoaga, que como indicamos tenía directa relación con la Monarquía recibió la enhorabuena de Alfonso XIII en una carta fechada en Roma el 2 de mayo de 1939⁴⁸. Sus simpatías con la monarquía no eran ningún secreto, pero en abril de 1947 presentó una enmienda en las Cortes (al ser presidente de la Diputación de Vizcaya era también procurador en Cortes), en los trabajos que estaba realizando una Comisión para el estudio del proyecto de Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado. En esta enmienda proponía asignar la Jefatura del Estado, con arreglo a las leyes hereditarias a Juan de Borbón y Battenberg. En otros artículos se reconocía que mientras que no se efectuase la transmisión de poderes la Jefatura del Estado la seguiría desempeñando Francisco Franco. Esta transmisión debía hacerse en un plazo que se fijaría por las Cortes, unas Cortes, por cierto, electas. El 13 de mayo de 1947 fue sustituido en el cargo por Javier de Ybarra y Bergé, mutilado permanente, académico de la Historia y consejero delegado de *El Correo Español-El Pueblo Vasco*



Javier Ybarra y Bergé (1913-1977). Uno de los miembros más influyentes del "clan Ybarra" durante el franquismo. Ex preso, ex combatiente, heredero de los negocios de su padre, fue primero Presidente de la Diputación y años más tarde Alcalde de Bilbao.

y hasta ese momento teniente alcalde del Ayuntamiento de Bilbao, además de exdiputado provincial. Don Juan, desde Estoril, agradeció el gesto a Goyoaga que tuvo cierta repercusión en la prensa extranjera del momento⁴⁹. Goyoaga continuó con su ejercicio profesional hasta su fallecimiento y se alejó de la política pública.

Javier de Ybarra y Bergé, hijo de Gabriel de Ybarra, había sido ya diputado provincial y contaba con experiencia en la política municipal. Además, era un excombatiente mutilado de una conocida y poderosa familia, por lo que estaba fuera de toda duda su vinculación al régimen. Sin embargo, no estuvo en el cargo mucho tiempo, como veremos.

Ybarra fue un gran aficionado a la historia⁵⁰ y esto se apreciaba en su gestión. Una de sus primeras iniciativas fue trasladar el Archivo del Correjimientto a los locales del antiguo Museo de Arte Moderno, trasladado al nuevo Museo en el parque, y llevar a cabo una completa catalogación del mismo⁵¹. En agosto de ese mismo año de 1947 se acordó invertir 500.000 pts. en la restauración de los edificios de Avellaneda⁵².

El 30 de enero de 1948 se renovó parte de la Corporación, con Ybarra como presidente pero abandonando la vicepresidencia Laiseca y siendo sustituido en el cargo por el Marqués de Triano. Estaban formando la Diputación: Javier Ybarra y Bergé (Pres.), Gabriel Chávarri Poveda (Vicep.), José Antonio Renedo Fornos, Fernando Echegaray Echegaray, Ramón Goicoechea Aguirre, Fernando Oleaga Fullaondo, José Orbegoza Gangoit, Ricardo

Angulo Saenz de Santamaría, Vicente Rojo Cubillo, Anastasio Agustino Gómez, José Julián Zabala Mintegui, Sebastián Sotomayor Gispert, Hilario Bilbao Eguía, Bernardo Bureba, Eduardo Echevarría Victoria de Lecea, Genaro Lagarra, Aureliano López Becerra, Ricardo Urquieta Chopitea, Eduardo Lastagaray García y José Eizaguirre.

En este plantel se incorporan periodistas como Aureliano López Becerra, compañero en el Consejo de *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, Eduardo Lastagaray, o el hermano del Marqués de Villagodio, y socio suyo en la ganadería, Eduardo Echevarría. Pero sin duda lo que llama la atención en mayor medida es la presencia de Hilario Bilbao, hermano del ya presidente de Las Cortes y expresidente de la Corporación Esteban Bilbao. No era la primer vez que era diputado provincial porque ya lo había logrado en 1917, participando activamente en los debates sobre la fallida autonomía de esa época desde las filas carlistas, en ese momento aliados de los nacionalistas.

Poco más de un año después, en abril de 1949, se cambiaron algunos diputados, pero el cambio más significativo fue que Hilario Bilbao pasó a la vicepresidencia de la Corporación, pero Ybarra poco tiempo iba a estar en la presidencia.

Ya comentamos que en 1938 la Diputación ofreció sus locales para instalar en ellos la sede del Ministerio de Industria, trasladado posteriormente desde Burgos a Bilbao, donde hasta 1939 estuvo radicado. Pues bien, en 1949, con motivo del décimo aniversario del definitivo traslado del Ministerio a Madrid, una vez acabada la guerra, se hizo un acto en el Palacio de la Diputación⁵³. Pues bien, en uno de los discursos del evento, Javier Ybarra reclamó la derogación del Decreto de 1937 de abolición del Concierto Económico. Ya comentamos más arriba que la derogación del Concierto fue aceptada sin protesta en Bizkaia⁵⁴, aunque de vez en cuando, aquí y allá, se deslizan algunos acuerdos u observaciones que dan lugar a pensar que se hacían gestiones para volver a la situación previa a 1937. Un ejemplo de ello fueron los lamentos vertidos en un acta de la Corporación⁵⁵ sobre la penosa situación económica de los pueblos más pequeños de la provincia derivada de la pérdida de ingresos, o la petición al Gobierno para que reactivase el Decreto Cortina⁵⁶, es decir, que pudiesen acudir a la vía contencioso-administrativa si entendían que se tomaban medidas contrarias al Concierto en los expedientes todavía vivos (sobre todo los pendientes de las recaudaciones del Impuesto de Utilidades en los Jurados Mixtos⁵⁷). En todo caso no dejaba de ser significativo la multitud de casos y asuntos en que se tenían que desplazar a Madrid los diputados, comenzando por Goyoaga, para ser resueltos. Los más espinosos los derivados, como indicamos, de los afectos al Concierto por cuanto significaban recursos, a veces cuantiosos recursos que tan necesarios eran. Hay que tener en



Franco recibió ininidad de condecoraciones y honores durante su largo gobierno. Uno de ellos fue la Medalla de Brillantes de Vizcaya en 1950, retirada en 2012.

cuenta que en 1945, por ejemplo, por efecto de las liquidaciones pendientes del Concierto se ingresaron casi diez millones de pesetas, y se gastaron dos millones, cuando la liquidación del presupuesto ordinario alcanzó unos ingresos de 22 millones⁵⁸.

El hecho es que Ybarra fue a su vez cesado en noviembre de 1950. Sus opiniones sobre el Concierto fueron las que aparentemente provocaron su cese, aunque aquí no terminó su carrera política⁵⁹.

En todo caso este suceso no impidió que se le concedieran extraordinarios honores, en ese año, a Franco desde la Diputación. Con ocasión de su próxima visita, pues se le esperaba para los festejos del 19 de junio por el 13º aniversario de la toma de Bilbao, se acordó concederle, el día 5 de ese mes, la Medalla de Brillantes de Vizcaya, así como reservar el primer asiento del Libro de Oro donde se escribió su nombramiento como Primer Vizcaíno de Adopción y Honor. El 23 de marzo de 1962 se acordó en el pleno de la Diputación hacerle entrega de un tríptico en el que figuraba, en relieve y esmalte de color, los diversos escudos de todos los Ayuntamientos de la provincia, con la reproducción de la firma autógrafa de los respectivos alcaldes y en cuya contra figuraba el escudo de Vizcaya. La entrega se hizo el 12 de diciembre de 1962. A lo largo de estos años se encargaron diversos retratos y fotografías de Franco para decorar los salones del Palacio y de otras dependencias de la Diputación. Pasados 62 años del primer acuerdo, el 21 de febrero de 2012, la Diputación Foral acordó revocar estos acuerdos⁶⁰.

El sucesor de Ybarra en el cargo fue un conocido y prestigioso abogado nacido en 1908 en Gallarta. Nos referimos a José M^a Ruiz Salas, con el que la Corporación entró en una nueva fase, con una cierta mejoría de su situación económica, gracias también al paulatino cambio de condiciones de la provincia.

Ruiz Salas procedía de una familia liberal (un abuelo materno había luchado en la última guerra carlista en el ejército liberal). Su padre había nacido en Valverde del Camino pero se estableció en Gallarta primero, donde fue director de la Escuela de Artes y Oficios y luego en Bilbao donde lo hizo ya como abogado. Esta carrera fue la que siguió Ruiz Salas. Estudió el bachiller en Bilbao, siendo condiscípulo de Fernando M^a Castiella. Se licenció en Derecho en 1926 en Salamanca y comenzó a ejercer en Bilbao en 1929. Además del ejercicio profesional también fue un fecundo autor de escritos jurídicos (en 1932 tradujo un manual de Derecho Mercantil inglés), y conferenciante.

Al estallar la guerra defendió ante Tribunales Populares a varios militares profesionales de los cuarteles de Bilbao y San Sebastián. Al caer Bilbao, deja la abogacía e ingresa en diciembre de 1937 en la Academia de Tenientes Provisionales y combate en los frentes de Aragón, Cataluña y Centro. En julio de 1939 pide la licencia y vuelve a Bilbao a su ejercicio profesional.

Su carrera política comienza en 1948 cuando es nombrado segundo teniente alcalde del Ayuntamiento de Bilbao, puesto que deja cuando el 28 de octubre de 1950 es nombrado presidente de la Diputación. Estuvo en el cargo hasta 1958 en que dimitió para volver a su dedicación como abogado, ya que su situación económica –no procedía de una familia adinerada y vivía de su ejercicio profesional– no le permitía subsistir con el sueldo de la Diputación y como procurador en Cortes⁶¹.

El 2 de abril de 1952 se renovó parcialmente la Diputación, aunque continuaron los principales nombres. Sus diputados eran: José María Ruiz Salas (P), Hilario Bilbao Eguía (Vicep.), José Olano Rodríguez, Braulio Ibarreche Arriaga, José Manuel Berastegui, Tirso María Amusatogui, José Luis Azpiroz, Antonio Díaz Romero, Francisco Pérez Pons, Aureliano Urruticoechea, Eduardo Lastagary García, Gervasio Guezuraga Urizar, José María Llana Zabaleta, Cesáreo Sainz Nieva, Alejandro Gómez Omar, Bernardo Bureba Muro, Anastasio Agustino Gómez, Wenceslao Bernaola Lili y Agustín Chávarri Zuazo.

En esta relación encontramos verdaderos pesos pesados de la política provincial, como el alcalde de Barakaldo y procurador en Cortes Llana, su sucesor en el escaño, Braulio Ibarreche, junto con profesionales como el veterinario titular de Carranza, Cesáreo Sainz Nieva, o el médico Bernardo Bureba Muro.

En todo caso el problema era que, por una parte, la Diputación tenía escasos recursos y, por otra, las necesidades se incrementaban en la medida en que la falta de vivienda que en la década anterior se apuntaba fue cada vez más evidente en los años cincuenta. Es por ello que en el mandato de Ruiz Salas se organizó definitivamente Viviendas de Vizcaya, como una herramienta para aumentar el parque de viviendas en la provincia.

Viviendas de Vizcaya, formalmente constituida en 1949 se organizó desde un patronato en el que participaba la Diputación (cuyo presidente lo era también del Patronato) y además el Obispo y representantes



José M^a Ruiz Salas fue otro prestigioso abogado al que se encargó la presidencia de la Diputación durante casi diez años. Sin embargo, el escaso sueldo que percibía le hizo volver a su prestigioso bufete.

de la Cámara de Comercio, Cámara Minera, del Centro Industrial de Vizcaya y empresas relevantes, más tres diputados provinciales y dos funcionarios de la Corporación. Esta Junta del Patronato delegaba las funciones en un Comité Ejecutivo, presidido por el presidente de la Diputación, el director de la Caja de Ahorros Vizcaína, y cinco vocales. Para la gestión contaba con un administrador.

Realmente la combinación era a tres bandas, la Diputación gestionaba, la Caja de Ahorros concedía créditos y participaba en la gestión, y las empresas colaboraban en la financiación⁶². En abril de 1949 recibió el estatuto de Entidad Benéfica Constructora y pudo emitir obligaciones para constituir su reserva social, obligaciones que fueron adquiridas por las empresas que estaban obligadas a la promoción de viviendas, y así cumplían parte del trámite. La construcción de las viviendas se hacía por dos vías. La primera consistía en construir y entregar las viviendas en amortización (hipoteca), de forma que con el tiempo fueran plenos propietarios, gracias a la intervención de la Caja de Ahorros; luego Viviendas de Vizcaya gestionaba las ayudas en el Instituto Nacional de la Vivienda (anticipos sin interés, beneficios tributarios, etc.). La otra modalidad consistía en que las viviendas se levantaban para los obreros y empleados de las empresas, que eran las propietarias. Sus empleados abonaban un alquiler mensual y tenían derecho a vivir en la vivienda mientras fueran empleados de la empresa. Así se hicieron promociones para Altos Hornos de Vizcaya, Babcock Wilcox, Papelera Española, FAES, Franco Española de Cables, etc.

Otros cambios tuvieron que ver con las medidas que se tomaban en Madrid, como el cambio en las Haciendas locales de ese mismo año de 1953. Así se pone en marcha el Servicio de Cooperación con los Ayuntamientos, por el que se financiaban obras municipales para abastecimientos de agua, redes de distribución, lavaderos, alcantarillado, alumbrado, cementerios, mataderos o parques de bomberos, planes de urbanización, campos escolares, etc. Las cantidades no solían ser grandes, aunque se concedían cantidades a fondo perdido y anticipos de las posibles subvenciones del Estado que la Diputación ayudaba a gestionar.

Ya comentamos más arriba que el fundamento de los recursos de las Diputaciones eran los procedentes de las cesiones del Estado. En 1950 se promulgó un texto articulado de la Ley de Régimen Local, en cuyo libro cuarto se trató de las Haciendas Locales⁶³, en el que se detallaron los tributos cedidos y los fondos que se transferían en los casos de excesos de recaudación. Fondos suprimidos en la reforma de 1953, en que se reorganizaron las Haciendas locales⁶⁴, desarrollando y ampliando los arbitrios provinciales.

En el terreno de las obras se construye el Hostal de la Emperatriz, en Lekeitio, se adquirió y restauró la Torre de Muñatones, con la idea de instalar el servicio de Escuelas Provinciales de Barriada, que se intentó, con escaso éxito, recuperar restaurando y reorganizando muchas de las Escuelas de Barriada.

En diciembre de 1952 la Diputación aprobó un acuerdo por el se publicaría un boletín o revista semestral, con título *Vizcaya*, en el que además de incluir las actividades de la Corporación se incluirían trabajos literarios o de investigación histórica. Esta revista gratuita se enviaría además de a las diferentes secciones de la Corporación a “las altas jerarquías ministeriales relacionadas con la Provincia de Vizcaya, autoridades, Centros y Organismos de Bilbao”. Esta iniciativa nos muestra varias cosas: primera, la preocupación de la Diputación en hacer publicidad de su actividad –que se limitaba mucho a la provincia que no a Bilbao–; segundo, que esa publicidad debía de extenderse además de a los lectores locales a los Ministerios, en donde se decidían muchos asuntos en los que era competente, y en tercer lugar, es una muestra de una cierta mejoría de su salud económica. Al año siguiente se publicó el número 1, y constituye una magnífica fuente para seguir los pasos de la institución en un ámbito público. Por supuesto sus contenidos estaban en total consonancia con la ortodoxia política del momento. De hecho en su primer número el primer retrato es el del ministro de la Gobernación, Blas Pérez, el segundo el del director general de Administración Local, José García Hernández –ministro de la Gobernación entre 1974 y 1975 y colaborador de Camilo Alonso Vega– y el tercero, el de Genaro Riestra, gobernador civil de la provincia. Tampoco es casual que el primer artículo publicado, tras una ofrenda a la Virgen de Begoña, se titule “Los problemas económicos de la Diputación de Vizcaya” escrito por el secretario de la corporación, Antonio Martínez Díaz, en el que se pide una reforma de las haciendas locales que permitiera a las Diputaciones flexibilizar sus ingresos para poder hacer frente a las crecientes demandas sociales.

Desde esta plataforma por lo tanto se van a publicitar las actividades de la Corporación, como por ejemplo la ampliación de la granja de Derio con la instalación de un centro de inseminación artificial de ganado vacuno.

En esta década se inauguraron algunas infraestructuras de evidente impacto, aunque estaban lejos de ser las que el fortísimo crecimiento demográfico⁶⁵ de la provincia demandaba realmente. Así en 1955 se inauguró el Hospital de Cruces, o en 1958 la nueva Escuela de Ingenieros, junto a San Mamés, construida por el Estado pero con una aportación económica de la Cámara de Comercio (40%), de la Diputación (30%) y del Ayuntamiento de Bilbao (30%) para adquirir los 40.000 m² del proyecto inicial, con un coste superior a los diez millones de pesetas.

Ya al final del mandato de Ruiz Salas se inauguró la nueva Feria de Muestras, junto a San Mamés, en colaboración con el Ayuntamiento de Bilbao y la Cámara de Comercio, y la construcción de la Facultad de Ciencias Económicas de Sarriko. La Feria era una vieja aspiración de la Cámara de Comercio, que en 1941 comenzó su andadura por medio de una comisión formada por la Cámara de Comercio, la Diputación, el ayuntamiento de Bilbao y la Delegación provincial de Sindicatos. Desde ese año se celebraron unas pequeñas ferias en el patio del Instituto de Enseñanza Media –arrendado al Estado por la Diputación– y Escuela de Estudios Mercantiles. El Decreto de 26 de mayo de 1943⁶⁶ que reguló las Ferias y Exposiciones Comerciales, consideró la de Bilbao como una de las Ferias básicas (junto con las de Barcelona, Valencia y Zaragoza). En todo caso el espacio del Instituto no era adecuado y, por lo tanto, se buscaron nuevos terrenos donde levantar la feria permanente. El terreno de San Mamés, de unos 60.000 m² era propiedad pro-indiviso de la Cámara de Comercio, Diputación y Ayuntamiento, con iguales proporciones que en la cercana Escuela de Ingenieros (40-30-30%). Tras unas largas obras se inauguró el recinto en 1957, con una primera feria celebrada entre el 11 y el 31 de agosto. Un año más tarde Franco visitaba el recinto.

Genaro Riestra muere el 28 de julio de 1957, sustituido por José Macián, un viejo militante de Unión Patriótica y que sería gobernador de Córdoba, Oviedo y director general de Regiones Devastadas de 1951 a 1957.

Otro de sus logros, en combinación con el Ayuntamiento, aunque no se inauguró durante su mandato sino en 1959, fue la construcción de los nuevos Juzgados, liberando el viejo edificio de María Muñoz por lo menos parcialmente.

En la Diputación su principal colaborador no fue otro que el secretario Antonio Martínez Díaz.

Durante la presidencia de Ruiz Salas la Diputación se renovó parcialmente en 1955 y en 1958. Posiblemente los mayores cambios cualitativamente hablando se producen en 1958, puesto que entran a formar parte de la Diputación significados empresarios: José María Ruiz Salas (Pres.), Plácido Careaga de la Hormaza (Vicepr.), Hilario Bilbao Eguia (Vicepr.), José María Llana, Anastasio Agustino, Vicente Varillas, Víctor Díez Cantera, Manuel Ilarri, Isaías Zabala, Valeriano Gurtubay, José María Espinosa Elías, Jesús de Haya González, Agustín Churrua Arellano, Pedro Altuna Unzueta, Alberto Iza Cortazar, Aniceto Uriarte Garay, Juan Manuel Aguirre Madariaga, Ramón Plaza y Díez de Sollano y Juan Manuel Zubiría Uhagón.

Junto a nombres que continúan como el de Llana, encontramos otros nuevos como el de Agustín Churrua, nieto de Fermín Calbetón y de Ricardo Arellano, y sobre todo los de Juan Manuel Zubiría (IV Conde de Zubiría) y Plácido Careaga de la Hormaza, que sustituyó a Hilario Bilbao como vicepresidente.

El 16 de diciembre de 1958 dimitió Ruiz Salas para poder dedicarse plenamente a su profesión de abogado, ya cansado también de la actividad pública, según declaró treinta años más tarde⁶⁷.

Su sustituto fue Plácido Careaga de la Hormaza (1909-1995), nacido en Bilbao pero de familia portugaluja, estudió Derecho en Deusto y se doctoró en la Central. Entre 1948 y 1954 fue concejal y teniente alcalde del Ayuntamiento de Bilbao. Como dijimos había entrado en ese año de 1958 como diputado y vicepresidente, ocupando la presidencia a la marcha de Ruiz Salas hasta 1966 en que pidió ser reemplazado.

Entre los diputados encontramos a algunos expertos en temas relacionados con las traídas de aguas, Vicente Varillas (que llegaría a ser secretario general gerente del Consorcio de Aguas y Saneamiento de la comarca del Gran Bilbao) y Ángel Galíndez Celayeta (que llegaría a ser presidente del Banco de Vizcaya), que estaba en el equipo municipal con Hurtado de Saracho⁶⁸, sobre todo concentrado en la solución del acuciante problema del suministro de agua que la población vizcaína, y sobre todo bilbaína, estaba sufriendo, solución que se encarriló durante la alcaldía de Hurtado de Saracho aunque el Consorcio de Aguas no sería constituido hasta marzo de 1967. Junto a éstos encontramos otros perfiles profesionales como el veterinario Ricardo Jorge Rueda, el pintor (y alcalde de Balmaseda) Roberto Rodet o el responsable de personal de la empresa Astra, Unceta y cía. de Gernika, Augusto Unceta Barrenechea Azpiri, y que como veremos llegó a ser presidente de la Corporación.

Luego había otros diputados con perfiles políticos más marcados como Andrés de la Quadra Salcedo, alcalde de Gueñes, comandante de infantería, camisa vieja de la Falange y veterano de la División Azul.

En esos años finales de los cincuenta y primeros años sesenta no sólo se estaba multiplicando la llegada de inmigrantes con un ritmo acelerado,



Plácido Careaga de la Hormaza (1909-1995). Fue presidente de la Diputación entre 1961 y 1967, años en que se acentuaron cada vez más tanto el crecimiento de la economía y la población vizcaína, como sus problemas de falta de equipamientos públicos, a los que la Diputación poca respuesta pudo dar por falta de recursos.

sino que el crecimiento económico también lo estaba haciendo (aunque en los ingresos de la Diputación se notara escasamente), lo que provocó un triple problema: el de la vivienda, el del suministro de agua y el de las infraestructuras de transporte. Si el primero podía provocar descontento social, los dos siguientes, además, provocaban el descontento de las empresas. Y estos tres problemas eran patentes en Bilbao y su zona de influencia. De hecho, parece que el impulso para la construcción de un barrio como Otxarkoaga, entre 1959 y 1960, fue que el propio Franco, en su visita a la Feria de Muestras, había podido ver en los montes circundantes de Bilbao (Banderas) las txabolas. Esto es clara muestra de que la solución a estos problemas, como estaba organizado el sistema administrativo y tributario, dependía, básicamente, de que el Estado quisiera invertir en una obra; todo lo demás eran planos y maquetas.

Algo sin embargo sí se hizo, aunque la Diputación, como indicamos, tuvo un papel marginal –quizá no por gusto– como es la nueva entrada a Bilbao por Begoña, con la construcción de los túneles bajo la Basílica de Begoña, o la traída de aguas desde los pantanos alaveses. Los proyectos de carreteras y variantes existían, pero la carencia de medios los hacía inviables. Respecto a la vivienda, aunque en los años sesenta ya Viviendas de Vizcaya actuó en Bilbao, no deja de ser significativo que como muestra de la intervención de la Diputación en el problema, en la revista *Vizcaya* de 1959, nº 13, se trate de los esfuerzos hechos por la Diputación para solucionarlo con ejemplos tales como las promociones del Barrio de la Cruz (de 1910-1912), Solokoetxe (1918) o las viviendas de la Unión Begoñesa (1923). Es decir, no se abordaba el problema en ese momento. Otra prueba de la limitada capacidad de la Diputación en estos momentos la tenemos en que en 1962, al hacer balance de los 25 años de actuación (desde 1937), se destacaban multitud de pequeñas obras y como ejemplo incluía el Sanatorio de Górliz, un puente en Miravalles, la Granja de Derio y la nueva Feria de Muestras. Escaso bagaje teniendo en cuenta que el Sanatorio y la Granja de Derio eran anteriores a 1937 (la granja sí se había ampliado a estación reproductora). Finalmente, señala el incremento de presupuestos ordinarios de gastos y en efecto marcaba el fuerte aumento de ingresos desde 1953, pero ya veremos cómo no deja de ser un espejismo debido al fuerte proceso inflacionario experimentado en esos años.

En definitiva, las grandes obras se tenían que hacer por el Estado (que derivaba a la Diputación o al Ayuntamiento de Bilbao la gestión de expropiaciones o captación de terrenos) sin el que no se podía emprender ninguna iniciativa de entidad. Esta realidad obligaba a los responsables políticos vizcaínos a peregrinar a Madrid para conseguir recursos para sus proyectos, cuando no tenían que limitarse a cumplir con las instrucciones de planeamiento que venían de los Ministerios. La situación la describió Hurtado de Saracho certeramente cuando dijo que “Bilbao es una ciudad de ricos pero es una ciudad pobre”⁶⁹. El paso del tiempo no hizo más que agravar la situación por cuanto las competencias de la Diputación eran muy limitadas, su financiación igual de limitada y, por lo tanto, se producía un creciente proceso de descapitalización social. Y cualquier iniciativa de mediana ambición dependía de un endeudamiento –previa autorización gubernativa– creciente que a su vez disminuía en términos efectivos las cantidades disponibles.

Lo demás eran desfiles, procesiones, discursos y alguna que otra medida, como la constitución del nuevo municipio del Valle de Atxondo (que unía a los Ayuntamientos de Axpe y Marzana, Apatamonasterio y Arrázola) en 1962 “conforme a las normas que señala la Ley de Régimen Local”.

Además de los asuntos meramente administrativos en los que realmente se concentraba la Diputación, hay otro factor como el político que no se puede olvidar. En esos comienzos de los años sesenta el clima político en Bizkaia se comenzó a caldear, con las huelgas de 1962 y el creciente descontento que ponían de manifiesto. De hecho, en 1961 el puesto de gobernador civil recayó en Antonio Ibañez Freire, pero en enero de 1963 fue reemplazado por el general de la Guardia Civil y antiguo jefe superior de policía de Barcelona, Guillermo Candón Calatayud, es decir militares y guardias civiles disciplinados y con experiencia en la gestión del orden público.

En 1964 se renovó parte de la Diputación formada por: Plácido Careaga de la Hormaza (Pres.), Fernando María de Ybarra y López Doriga, Marqués de Arriluce de Ybarra (Vicep.), Ángel Galíndez Celayeta, Augusto Unceta Barrenechea Azpiri, Justo Arrieta Martínez, Roberto Rodet Villa, Ricardo Jorge Rueda, Andrés de la Cuadra Salcedo Arrieta Mascarua, Francisco Hurtado de Saracho y Epalza, Valentín Eguidazu Acha, Alberto Iza Cortazar, Pedro Fernández Arrien, Jesús Sainz Planillo, Francisco Ocamica Goitisoló, José María Espinosa Elías, Ángel Zaldumbide Fernández y Pilar Careaga (y Basabe) de Lequerica. Sin duda lo más llamativo de esta relación de nombres es encontrar por primera vez el de una mujer: Pilar Careaga Basabe⁷⁰, elegida por las corporaciones y entidades económicas, primera mujer en ser diputada provincial (y primera mujer ingeniero, al igual que primera mujer conductora de locomotoras en España), tía del vicepresidente, Fernando de Ybarra –alcalde de Getxo–, porque estaba casado con su sobrina, Concepción Careaga y Salazar, y cuñada de José Félix de Lequerica. Otro nombre interesante es el de Francisco Hurtado de Saracho, arquitecto e hijo de Lorenzo Hurtado de Saracho, concejal de Bilbao igual que José M^a Espinosa, que fue teniente

alcalde y alcalde en funciones entre la dimisión de Zuazagoitia y el nombramiento de Hurtado de Saracho en 1959.

En definitiva encontramos personas con experiencia administrativa, e incluso Pilar Careaga contaba con amplia experiencia en el terreno de la beneficencia por ser miembro de la Asociación Vizcaína de la Caridad, uno de cuyos patronos era precisamente la Diputación Provincial, además de presidenta de las Damas de la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer y vocal de la Junta de Protección de Menores. Esta experiencia se tradujo, sin duda, en su elección como presidente de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales de la Diputación.

Ciertos cambios ya se barruntaban, por tímidos que fueran, cuando en 1965, se publicó en la revista *Vizcaya*, que como hemos indicado era el órgano oficial de la Diputación, un largo artículo de José María de Areilza sobre Sabino Arana⁷¹. No era un artículo áulico desde luego, pero sí hacía énfasis en su “evolución españolista”, como no podía ser de otra manera. En todo caso, era un signo de cierta apertura a un personaje hasta entonces maldito. Quizás no sea casualidad que en el mismo número se aludiese a una reciente visita del ministro de Información y Turismo Manuel Fraga, que en el verano del año siguiente ya anunció, sine die, la derogación del preámbulo del Decreto abolitorio del Concierto de 1937. El presidente Plácido Careaga había dirigido en febrero de 1964 una carta al ministro de la Gobernación, en su calidad de presidente de la Diputación Provincial de Vizcaya, en la que destacó los perjuicios que había ocasionado a Bizkaia la supresión del Concierto Económico como consecuencia de la guerra, que “constituyó para esta provincia una sanción que todos los vizcaínos confían ver cancelada en breve”. Sin embargo, no solicitaba la vuelta sin más del Concierto sino un régimen especial⁷² articulado por medio de una *Ley Especial*. En esta ley especial había algunos puntos interesantes. El gobierno de la provincia correspondería al presidente (de la Diputación), a la Diputación provincial, a los delegados de Servicios y a la Comisión provincial de Servicios Técnicos⁷³. El texto tiene un marcado cariz, por lo tanto, presidencialista, aunque sí figuraba un mandato de seis años, renovable, eso sí dependiente de un nombramiento por parte del Ministerio de la Gobernación. En cuanto a sus funciones, además de las que ya venían ejerciendo desde la Ley de Bases del Régimen Local, se incluía la aprobación de presupuestos y ordenanzas de exacciones, además de los convenios económicos amparados por la Ley de 26 de diciembre de 1957, que no se deben confundir con el régimen navarro, sino que se corresponden con la aprobación de instituciones metropolitanas. Como fundamento económico proponía la adjudicación a la Diputación de un arbitrio sobre el tráfico de empresas, pero que ella gestionaría y liquidaría “con independencia del impuesto estatal del mismo nombre”.

Pero a corto plazo no fueron más que leves síntomas, la Diputación seguía con su estrechez de medios, y esencialmente colaborando en la política municipal con pequeñas obras. Viviendas de Vizcaya, básicamente con el apoyo de la Caja de Ahorros continuó con sus iniciativas ya con viviendas construidas además de en Getxo (Villamonte), en Bilbao (Begoña), pero no dejaban de ser un escaso bagaje.

En enero de 1967 dimitió Plácido Careaga y fue nombrado en su lugar el vicepresidente Fernando de Ybarra y López-Dóriga, tercer marqués de Arriluce de Ybarra. Fue un importante empresario con asientos en diversos consejos de administración: Iberduero, Banco de Vizcaya, *El Correo Español*, Air Liquide, etc. Había sido alcalde de Getxo, y todavía tendrá puestos de importancia como la Dirección General de Administración Local y la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo.

El fuerte crecimiento económico que estaba experimentando Bizkaia en ese momento se corresponde con la importante presencia de estos grandes empresarios en la Diputación, que si son fieles al régimen también comienzan a plantear ciertas demandas más allá de la habitual peregrinación a Madrid para captar recursos y permisos. El caso de las comunicaciones es el más claro, con obras que dependían de la “generosidad” del Estado o de permisos para el endeudamiento y que cada vez más claramente mostraban su insuficiencia. Así, en 1967 se aprobaron las bases para la construcción de la autopista Bilbao-Behobia o se planificó lo que se conocerá como super-puerto, pero en ambos casos van a ser las empresas las financiadoras (la concesionaria en el primer caso y Petronor en el segundo). Otro problema grave era el del suministro de agua, que afectaba a población y empresas, que comenzó a estar en vías de solución desde 1963 en que se comenzaron las obras (por medio de la Junta Administrativa del abastecimiento de Agua de la Comarca del “Gran Bilbao”) de traída de aguas desde los pantanos de Álava. En marzo de 1967 se autorizó la constitución por 19 ayuntamientos de un Consorcio con la Corporación Administrativa Gran Bilbao para el establecimiento y explotación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento de la comarca. En este Consorcio la Diputación tuvo un papel marginal, por cuanto sólo tenía un representante, el presidente de la Corporación, aunque se diese la casualidad que el sucesor de Careaga, Fernando de Ybarra fuera el presidente y delegado del Gobierno en la Junta Administrativa.

En ese año de 1967 también correspondió renovar a la mitad de la Diputación, excepción hecha del presidente. Formado por: Fernando María de Ybarra y López Doriga (Pres), Álvaro Delclaux Barrenechea

(Vicepr.), Pilar Careaga de Lequerica, Alberto Iza Cortazar, Pedro Fernández Arrien, José María Espinosa Elías, Francisco Hurtado de Saracho, Jesús Sainz Planillo, Francisco Ocamica Goitisoló, Ángel Zaldumbide Fernández, Ceferino Urien Goiricelaya, Pedro Arístegui Bengoa, Francisco Amorrortu Bilbao, José Ramón Azcunaga Sarricolea, Roberto Rodet Villa, Ricardo Jorge Rueda, Juan María Gómez Alonso de Celada, José Arambarri Garmendia y Pedro Serra Echevarría.

Las elecciones se organizaban por medio de compromisarios nombrados por los ayuntamientos, agrupados por partidos judiciales, y ayuntamientos principales, así el diputado por el Ayuntamiento de Bilbao fue Ceferino Urien Goiricelaya, primer teniente alcalde de Bilbao, por el partido judicial de Bilbao fue elegido Pedro Arístegui Bengoa, por el partido judicial de Durango Francisco Amorrortu, por el de Gernika José Ramón Azcunaga, por el de Markina José Arambarri Garmendia (alcalde de Ondarroa), por el de Balmaseda Roberto Rodet Villa y Ricardo Jorge Rueda (que repetían). Por la representación sindical fue elegido Juan María Gómez y Alonso de Celada, y por las entidades profesionales lo fueron Alvaro Delclaux Barrenechea (sobrino de Isidoro Delclaux) y Pedro Serra Echevarría.

Esta Corporación contó con algunos recursos más debido a un cambio en los ingresos por la eliminación de los arbitrios provinciales, efectiva desde 1 de enero de 1967, lo que generó un problema con el personal, ya que hubo que reasignar a los empleados de los extintos arbitrios a otras labores, y como no se pudo hacer con todos ellos, un nutrido grupo de empleados de arbitrios pasaron a situación de excedencia.

En 1968 se inauguró por Camilo Alonso Vega el Instituto Neuro-psiquiátrico “Nicolás Achúcarro” en Zamudio. Lo interesante, además de la modernización y ampliación de los servicios de asistencia psiquiátrica que representó, fue que en los discursos de inauguración ya se traslucen los primeros signos de que desde el régimen se percibía el peligro de una oposición creciente, incluida la violenta⁷⁴. Pero volviendo al Instituto contaba con 100 camas, y departamentos de rayos X, laboratorios y un nuevo concepto que hoy conocemos como “hospital de día”, con talleres ocupacionales e instalaciones deportivas. Este Instituto se debía de complementar con otras instalaciones de la Diputación, como el Consultorio neuropsiquiátrico de Bilbao o la atención a la psiquiatría infantil en el Sanatorio de Góriz. Este Sanatorio fue variando su especialización inicial hacia la poliomielitis y luego hacia el tratamiento de malformaciones, enfermos necesitados de rehabilitación y diversas formas de parálisis cerebral. Estas nuevas atenciones supusieron cambios en las instalaciones: piscina (1957), sala de magnetoterapia (1961), terapia ocupaciones y logopedia (1964). En 1968 se inauguró un nuevo pabellón de balneoterapia, un departamento específico para la escoliosis, nuevos quirófanos, laboratorios, unidad de cuidados intensivos, etc. Otros proyectos fueron mucho menos afortunados, como el Hospital Civil a construir cerca de La Avanzada, donde se debería haber trasladado el Hospital de Basurto.

La cierta expansión que experimentaron los servicios provinciales a raíz del aumento de ingresos que supuso la derogación de los arbitrios, no sólo se significó en la modernización o ampliación de servicios sanitarios, sino en la definitiva organización de un Servicio provincial de Extinción de Incendios, por acuerdo de 23 de febrero de 1968⁷⁵. Hasta entonces la Diputación, que como vimos desde las Bases de 1945 tenía competencias en el asunto, había dotado de medios de extinción a los principales municipios (de nuevo excluyendo a Bilbao que contaba con su propio Cuerpo de Bomberos), pero no había personal experto que lo utilizara. De hecho, eran los bomberos de Bilbao los que acudían en muchas ocasiones a cubrir los servicios que deberían haber sido competencia provincial. Esta situación provocó que finalmente se creara un servicio específico por la Diputación. El plan inicial consistió en construir un parque provincial, seis principales y otros seis auxiliares. Los primeros serían los de Trapaga, Gernika y Durango, que fueron inaugurados en 1970, con un total de 50 bomberos, dos sargentos y un jefe de servicio. En una segunda fase, se construyeron los parques de Getxo, Galdakao y Zalla (que en el plan inicial debería estar instalado en Balmaseda), operativos ya en 1974. Los parques auxiliares de Orduña, Carranza, Mungia, Markina, Ermua y Ugao-Miraballes, se levantaron más tarde o en otros pueblos; Markina y Mungia en 1986, Lekeitio, Orduña, Carranza y, finalmente, el de Otxandio en 1993.

La financiación del servicio no corría a cargo de la Diputación por completo, sino que aportaba poco más del 64%, con el 25% a cargo de los ayuntamientos (excepto Bilbao) y poco más del 11% por las compañías de seguros. La aportación provincial, para comenzar con el servicio, se obtuvo de la venta a Viviendas de Vizcaya de los antiguos terrenos de la Cárcel de Larrínaga, y para el año 1969 de un crédito del Banco de Crédito Local. Es decir, no contaba con recursos ordinarios para su mantenimiento.

En ese mismo año de 1968 le llegó la edad de jubilación a Guillermo Candón, por lo que se nombró nuevo gobernador civil, el 11 de octubre de 1968, a Fulgencio Coll San Simón, general de Infantería, por lo que el perfil del gobernador civil estaba claramente vinculado al mantenimiento del orden público, más que a una gestión política.

Ya hemos indicado que en 1966 Manuel Fraga adelantó que se había tomado la decisión por el gobierno de derogar el preámbulo del Decreto de 23 de junio de 1937.

En junio de 1966, se entrevistó un delegación de la Diputación guipuzcoana con el ministro de Gobernación (Camilo Alonso Vega) para pedirle la derogación del Decreto abolitorio (semejantes peticiones cursaron el Ayuntamiento de Tolosa y la Delegación en Guipúzcoa de Excombatientes Requetés). Alonso Vega les dio la seguridad de que sus peticiones se llevarían adelante, pero sin fijar plazos ni formas. Estos primeros intentos públicos tuvieron el apoyo, además de órganos de prensa como *El Correo Español*, *La Gaceta del Norte*, *Hierro* o *La Vanguardia*, de la propia Diputación de Vizcaya. Incluso en foros tan reputados como la Sociedad Bilbaína, delante del ministro de Justicia (Antonio María de Oriol y Urquijo) se hicieron públicas defensas del Concierto y del efecto de «castigo» que había supuesto su abolición. En el *Hierro*, órgano de prensa del Movimiento en Bizkaia, Gabriel Aresti escribió en su favor⁷⁶ en 1967.

La simpatía con que se recibió en algunos ámbitos la petición tiene que ver, no hay que olvidarlo, con unos momentos en que se había vuelto en ciertos foros al viejo debate sobre la descentralización administrativa y sus ventajas, dentro del cual se encontraba la recuperación del Concierto. Ahora bien, tampoco es que se pueda decir que esta visión favorable al Concierto o a los Fueros fuera mayoritaria. Una cosa, se decía, era la derogación de un preámbulo redactado en tonos poco agradables –enmarcado en la situación de guerra que se vivía–, y otra volver hacia atrás: plantear de nuevo el problema de los Fueros en su totalidad con los problemas de convivencia que podría tener con un régimen, como era aquél, de centralismo y autoritarismo administrativo y, por supuesto, político.

En el seno de la Diputación vizcaína el asunto fue poco discutido, por lo menos en público. Se limitó, en una sesión plenaria, a confirmar las gestiones iniciadas más de dos años antes. Sin embargo se percibe una diferente postura de las dos Diputaciones afectadas. Por una parte, la de Gipuzkoa, pedía la derogación del Decreto y la vuelta al Concierto, pero la de Bizkaia aspiraba a la derogación del preámbulo y conseguir un régimen de Carta provincial. Un cierto status administrativo diferenciado para provincias que superasen cierto volumen de población o que lo aconsejase “la importancia de sus problemas municipales” estaba ya contemplado en la norma municipal⁷⁷.

Pocos días más tarde llegaba al Consejo de Ministros, por información de los encargados de Gobernación y Hacienda. Parece que sí hubo acuerdo en la derogación del preámbulo, con su eliminación total de los textos legales; “pero debo dejar perfectamente claro –declaró el 29 de junio de 1966 Manuel Fraga, ministro de Información y Turismo–, para que no haya lugar a dudas, que se trata de revisar el preámbulo y no de cambiar la disposición. La historia es irrepetible y el principio de unidad política administrativa y de establecimiento de una total igualdad de los españoles ante la ley, es incuestionable. El Gobierno no piensa, en ningún modo, volver la vista atrás, aunque quiere dar plena satisfacción moral a estas provincias”⁷⁸.

Llegados a estas alturas del proceso, se muestra el reverso de la abolición del Concierto. Si hasta 1937 la cantinela era el inexistente gasto del Gobierno en las provincias concertadas, ahora se calculaba la tremenda disimilitud entre los ingresos para la Hacienda en Bizkaia y Gipuzkoa, y sus ridículas inversiones –lo que ahora se conoce como balanza fiscal– (entre 1958 y 1964 el gasto del Erario público en Bizkaia osciló entre el 10 y el 15% de su ingreso en la propia provincia, en 1957 el Estado invirtió en Gipuzkoa el 20% de lo que recaudó). De hecho, los principales motivos que justificaban esas confusas demandas de recuperación del Concierto⁷⁹ se basaban en la escasa inversión del Estado en una provincia, como Bizkaia, que aportaba un 8% de los ingresos totales del Estado (en 1959) – Gipuzkoa aportaba el 3%– mientras que sus infraestructuras de transporte estaban bajo mínimos y la escasa inversión estatal no satisfacía las necesidades de la economía provincial (puertos, aeropuerto, carreteras). Así que es lógico el contraste de situaciones, frente a unos momentos, previos a la abolición del Concierto en que la Diputación, gracias a sus propios recursos proveía de carreteras o subvenciones al transporte, otros en los que era escasa, escasísima, la inversión del Estado, mientras la Diputación con sus escasos recursos propios, no podía intervenir o muy escasamente en el desarrollo provincial. No hay que olvidar (Vid. cuadro 7.14) que durante los años cincuenta y sesenta el crecimiento de la economía de la provincia fue vertiginoso, en 1959 al 4,78%, un punto por encima de la segunda provincia, Barcelona, manteniendo el primer puesto en el ranking provincial de renta per cápita. Que este fuerte desarrollo interno no estuviera acompañado con una mayor inversión fue criticado incluso públicamente por particulares e instituciones (Cámara de Comercio).

Todas las manifestaciones aireadas por la prensa del momento –mediados de 1966– no fueron muy bien acogidas en determinados centros gubernamentales. Una cosa era que se pidiera la eliminación de alusiones a la “traición” de dos provincias, pero otra muy distinta que se volviera a la discusión sobre los Fueros. A tal efecto, para dejar las cosas en su sitio, el gobernador civil de Vizcaya (Guillermo Candón) envió una circular a la Diputación vizcaína en el sentido de que, sabido ya que el Gobierno pensaba –*sine die*– derogar

CUADRO 12.5.

PRIMEROS PUESTOS DEL RANKING PROVINCIAL DE INGRESOS POR HABITANTE. 1955-1981

Provincia	1955	1960	1971	1975	1981
Madrid	4	4	5	1	1
Barcelona	3	3	6	5	2
Baleares	12	15	4	8	3
Álava	5	5	3	4	4
Gerona	14	12	7	6	5
Gipuzkoa	2	2	1	3	6
Bizkaia	1	1	2	2	7
Zaragoza	9	13	13	14	8
Santander	8	7	9	12	9
Navarra	10	9	8	9	10
Valencia	13	6	16	11	11

Fuente: elaboración propia sobre Carreras, Albert (Coord.). *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*. Madrid: Banco Exterior, 1989, p. 567.

mula descentralizadora de la Administración que pronto dio pie a nuevas demandas de ir más allá que la mera eliminación de unos párrafos. El BOE de 7 de junio de 1968⁸⁰ publicó un Decreto ley, con fecha del 6, por el que se modificaba el preámbulo del Decreto de 23 de junio de 1937. Se limitaba, previa aclaración de que el tono de tal preámbulo no correspondía con la “laboriosidad que ha caracterizado siempre a dichas provincias dentro de la unidad nacional”, a eliminar los párrafos segundo al quinto, por lo que las condiciones básicas de la abolición del Concierto seguían vigentes.

Los tímidos intentos de una vuelta al sistema de Concierto para Bizkaia y Gipuzkoa se estrellaron con las reticencias ministeriales, e incluso de técnicos avezados en su estudio. El planteamiento básico era sencillo. Si se admitía la vigencia del Concierto de Álava y el Convenio navarro era por sus derechos adquiridos (en la época se evitaba la expresión *derechos históricos*), no por la bondad estricta del sistema. Por ello habría que solucionar el problema de las provincias costeras de otra manera. Además, dentro de ciertos círculos gubernamentales se apuntaba a la situación delicada en que podían quedar Álava y Navarra en sus regímenes forales si se discutía mucho el asunto. Incluso algunos acérrimos centralistas del Ministerio de la Gobernación aseguraron que el camino más sencillo para arreglar la cuestión era la eliminación del Concierto con Álava.



Escudo de la Universidad de Bilbao sobre un tapiz conservado actualmente en el Museo de la Medicina de la UPV/EHU.

el preámbulo no convenía discutir en su seno, ni dar publicidad a las posibles reivindicaciones forales. Y en el caso de que así lo hiciera, advirtió a la Diputación, ejercería sus facultades suspensivas de acuerdos de la Corporación.

Tras casi dos años de aparente inacción de las Diputaciones sobre la derogación del Decreto abolicitorio, en la primavera de 1968, M. Fernández Palacio, procurador en Cortes por Bizkaia, redactó un escrito para pedir al Gobierno que eliminara las alusiones a las provincias de Gipuzkoa y Bizkaia en el Decreto de abolición del Concierto.

A continuación de variadas gestiones, en parte públicas pero también privadas, se discutió en Consejo de Ministros la demanda de las Diputaciones y, por fin, se tomó el acuerdo de modificar la redacción del Decreto de 23 de junio de 1937, en el sentido de eliminar su preámbulo. Tal derogación no afectaba a la parte dispositiva, que seguía plenamente vigente. La vuelta del Concierto quedaba todavía lejana. Manuel Fraga, portavoz del Gobierno, adelantó la posibilidad de que se pudiera llegar a alguna fórmula

La Diputación Provincial de Vizcaya, además de agradecer a Franco el gesto por la derogación del preámbulo, comenzó a prepararse para un cierto proceso de descentralización, por ello convocó un concurso de monografías sobre el tema del desarrollo y la descentralización, dotado con 100.000 pts., cantidad realmente importante⁸¹.

Esta necesidad de descentralización se veía cada vez más clara, aunque quizá no tanto los mecanismos para alcanzarla y sobre todo hasta dónde debía de llegar. Hay que tener en cuenta que en ese momento, 1968, además de ambiciosos proyectos empresariales como la refinería de Petronor, también se había concedido la Facultad de Medicina a Bilbao y la creación de la Universidad de Vizcaya, que luego sería la Universidad de Bilbao (y actualmente la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea). Evidentemente las primeras facultades a instalar serían las de ciencias (no hay que olvidar que en la Universidad de Deusto no se impartían estos estudios y muchos de los dirigentes del momento, comenzando por el presidente de la Diputación que era miembro de la Junta del Patronato, habían cursado sus estudios en esa Universidad).

En efecto, el 22 de mayo de 1968 se aprobó el Decreto de creación de varias universidades entre ellas la de Bilbao. La Diputación, junto con el Ayuntamiento de Bilbao pronto se puso manos a la obra para proporcionar

los terrenos al Ministerio para poder construir la nueva ciudad universitaria. El terreno elegido estaba bien comunicado con lo que se pretendía iban a ser los enlaces por autopista desde el puente de Olaveaga y el de Rón-tegui (que precisamente por ello pasó a ser prioritario). La expropiación la tuvo que finalizar el Ministerio pero tanto el Ayuntamiento como la Diputación aportaron 98 hectáreas de terreno, entre los terrenos de Bilbao⁸² y Leioa, lo que supuso una inversión para cada una de las corporaciones de 65 millones inicialmente (por medio de un crédito del Banco de Crédito Local), siendo las Cajas de Ahorros las encargadas de adelantar los recursos para ir avanzando en el proceso de adquisición de terrenos.

Antes de que acabase el año 1968 ya se había nombrado rector a Juan Echevarría Gangoiti, que era Decano de la Facultad de Económicas de Sarriko. El 20 de octubre de 1969 se declaró ganador en el concurso de anteproyectos al presentado por José Luis Burgos Cid, Ricardo del Campo Lagarón y José Luis Ortega. El proyecto era muy ambicioso por cuanto, de hecho, todavía no se ha construido todo el espacio ya diseñado hace más de 40 años. Las obras comenzaron en agosto de 1970.

En noviembre de 1969 Fernando Ybarra fue nombrado director general de Administración Local⁸³, por lo que tuvo que ser sustituido, y el elegido fue Pedro Arístegui Bengoa. Abogado, había vivido varios años en Vitoria, y accedió a la alcaldía de Getxo tras haber trabajado como letrado en el ayuntamiento. Había sido también procurador en Cortes en representación de los municipios de Bizkaia y fue también directivo del Athletic de Bilbao y de la Federación Vizcaína de Fútbol.

En el discurso de toma de posesión el nuevo presidente señaló los problemas pendientes: “Universidad, el superpuerto, la refinería, la autopista y sus accesos”⁸⁴. Pero, como ejemplo de gran obra de la Diputación, se exhibió la carretera de Arminza a Bakio, de 12.300 metros, inaugurada el 15 de agosto de 1970.

En 1971 correspondió renovar los puestos de la mitad de la Diputación. El 1 de abril de ese año se les dio posesión.

Por el Ayuntamiento de Bilbao fue elegido Ramón Canivell, por el partido judicial de Bilbao Pedro de Zubiría (alcalde de Getxo) y José Manuel Esparza (alcalde de Portugalete), por el partido judicial de Durango Víctor Legorburu (alcalde de Galdakao) y Francisco Amorrotu (alcalde de Durango). Por el partido judicial de Gernika Gervasio Guezuraga (alcalde de Gernika) y Mariano Larrauri (alcalde de Mungia); por el partido de Markina fueron elegidos por los compromisarios Eusebio Azpiazu (alcalde de Amoroto) y Antonio Moral (alcalde de Lekeitio); por el partido de Balmaseda lo fue Ricardo Maté (alcalde de Zalla). Por la representación sindical fueron elegidos José Luis Echevarría Cortés y Marcelo Ruiz Ferrer. Finalmente por la representación empresarial fue elegido José Rafael Guzmán Horn (nieto de José Horn y Areilza, quien fue alcalde de Bilbao, senador y diputado a Cortes) y fundador de empresas como Tamoin y consejero de Aceprosa y otras empresas del ámbito de los Guzmán.

El 25 de mayo de 1972 el pleno de la Diputación adjudicó las obras de construcción y explotación del Parque de Atracciones de Vizcaya, a instalar en la Sierra de Ganguren. La primera fase destinaba 150 millones de pesetas para actuar en una extensión de 10 hectáreas, en una segunda se ocuparían otras 10 hectáreas. La empresa adjudicataria estaba formada por Unión Industrial Bancaria (Bankunion) y por la empresa del Parque de Atracciones de Madrid. Éste posiblemente fuera uno de los grandes fracasos de la Corporación, y sigue siendo un gasto importante aunque haga ya décadas que no se utiliza. Parte del terreno se aprovechó para construir un nuevo Archivo Administrativo, pero las instalaciones llevan décadas abandonadas.

En ese mismo año de 1972, en diciembre la Diputación aprobó un presupuesto extraordinario de 100 millones de pesetas para las expropiaciones de la “Solución Sur” de Bilbao hasta Barakaldo, gracias a un crédito del Banco de Crédito Local a 18 años y al 5,5% de interés.

Al año siguiente, en diciembre de 1973, el presidente del Gobierno, desde junio, Carrero Blanco fue asesinado en Madrid. No sabemos lo que hubiera pasado si Franco hubiera fallecido antes que su hombre de confianza, pero los efectos sobre el régimen de la desaparición de Carrero fueron evidentes. Desde 1974 (Arias Navarro es nombrado el último día de 1973), se comienza a barajar una línea política que ya se estaba planteando desde tiempo antes. Por una parte, una feroz persecución a la oposición “subversiva” pero al



Pedro de Arístegui Bengoa (1925-2006), abogado y antes que presidente de la Diputación alcalde de Getxo, significó un cierto cambio de rumbo en el discurso oficial de la institución. De forma cada vez menos discreta fue reclamando mayores capacidades de administración y, sobre todo, de financiación.

mismo tiempo establecer algún tipo de flexibilización del régimen. En nuestro centro de interés, la administración provincial, se suman varios elementos. El primero que desde fines de los sesenta se estaban haciendo diversos planes de descentralización administrativa⁸⁵; el segundo fue que Bizkaia era precisamente una de las provincias en donde el control del orden público se mostraba más dificultoso (con una sucesión de declaraciones de estados de excepción entre 1967 y 1971, con un último entre abril y junio de 1975), por lo que se intentó hacer una política de apaciguamiento aumentando la dotación a la provincia, nuevos planes y proyectos como el Metro de Bilbao, para lo que se constituyó el Consorcio de Transportes de Vizcaya en 1975. Pero además, en 1974 se comenzó a materializar otra vía de apaciguamiento concreto en Bizkaia y Gipuzkoa con el estudio de un régimen administrativo especial para estas dos provincias.

Pese a las dificultades y vacilaciones todo el proceso de recuperación del Concierto, para Bizkaia y Gipuzkoa, se volvió a plantear desde comienzos de los años setenta, en lo que podríamos llamar ya estertores del franquismo, cuando se veía ya improbable la continuidad del régimen tal como estaba y se preveía que las reformas –por limitadas que fueran– eran imprescindibles.

La ocasión la brindó la elaboración y discusión del Proyecto de Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, de 31 de mayo de 1974. En su disposición final 2ª aparecía el reconocimiento de la especial situación de Álava y Navarra. Pues bien, varios procuradores vascos propusieron una enmienda por la que se añadía un segundo párrafo por el que se establecería en Bizkaia y Gipuzkoa “un régimen concertado económico administrativo acomodado a las circunstancias actuales”⁸⁶. Para eliminar cualquier atisbo de privilegio se añadía que tal régimen podría ser solicitado por cualquier otra provincia. Aunque se reconocía el derecho que avalaba a las provincias costeras para solicitarlo a la luz de su historia. Pero este proyecto de enmienda se modificó por parte de Juan M^a Araluce, presidente de la Diputación guipuzcoana y procurador en Cortes, con una redacción más sintética, pues proponía, aprovechando el reconocimiento de la situación alavesa, hacerlo extensivo a Bizkaia y Gipuzkoa, “estableciéndose el principio de equiparación administrativa de las tres provincias”⁸⁷. El razonamiento básico es sencillo de comprender: si no había preámbulo punitivo –eliminado en 1968– y Álava tenía su Concierto, no había motivo para que sus “hermanas” estuvieran en situación distinta.

En Bizkaia su presidente Pedro de Arístegui en un pleno celebrado en verano de 1975⁸⁸ reclamó la derogación del Decreto de 1937, pero además que se arbitrara una fórmula para alcanzar “la mayor descentralización posible, en los aspectos administrativos y económicos”.

Desde aquí una combinación de gestiones institucionales, contactos privados e incluso conversaciones en el entorno del entonces Príncipe Juan Carlos volvieron a poner en el tapete la cuestión del Concierto. La frontal oposición de lo más duro del régimen (el *búnker*) y la enfermedad de Franco hizo que hasta noviembre de 1975, dos semanas antes de morir el Generalísimo, en un Consejo de Ministros –presidido por el Príncipe– no se discutiera el asunto.

En el Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 1975, dos semanas antes de la muerte de Franco, se aprobó un Decreto por el que, si no se derogaba el Decreto de 1937, sí se creaba una Comisión Especial para el establecimiento de un régimen administrativo en Bizkaia y Gipuzkoa. No se había conseguido ni la derogación del Decreto, ni mucho menos la recuperación del Concierto, pero algo era algo.

El Decreto del Ministerio de Gobernación, con fecha de 7 de noviembre de 1975⁸⁹, formaba una Comisión, en el seno del Instituto de Estudios de Administración Local, para la implantación de un régimen administrativo especial en Bizkaia y Gipuzkoa, sin perjuicio del contenido de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local de ese mismo año. Estaría formada por procuradores en Cortes, consejeros nacionales del Movimiento, corporaciones locales y tenía un plazo de seis meses para pasar al Ministerio de Gobernación y al Gobierno su informe.

En realidad era bien poco. No contenía ninguna alusión al Decreto de 1937 y menos al Concierto Económico, pero podría abrir la puerta a nuevos tiempos. La Comisión fue definida en su composición por una Orden del Ministerio de Gobernación de 3 de diciembre de 1975, alcanzaba hasta un total de 42 miembros, que formaban una variada mezcla de representantes orgánicos de las provincias y de diversas cámaras, consejos, ministerios, servicios y de las propias Diputaciones.

Tras ocho meses de actividad, esta Comisión elaboró un informe en que se establecía el proyecto definitivo del régimen especial a establecer en Bizkaia y Gipuzkoa. Las conclusiones de la Comisión se encabezaban con la solicitud al Gobierno de la derogación inmediata del Decreto de 23 de junio de 1937, tras lo que se abriría un periodo de vigencia del régimen común hasta el urgente establecimiento del régimen especial. Hay que tener en cuenta que se circunscribía al ámbito administrativo, aunque de vez en cuando surge alguna que otra alusión a la posición alavesa y, en una conclusión adicional, se establecía que, tras la instauración del régimen especial, se procedería “con participación de las instituciones representativas de las provincias afectadas (Álava también), a dar una forma jurídica a la totalidad de la región vascongada”.

En esos momentos ya comenzaba a tomar cuerpo la idea autonómica que, tomando como base el ejemplo del Gobierno Vasco de 1936-37, se va a imponer finalmente como opción.

El resultado inmediato de la actividad de esta Comisión, y del informe que redactó, fue el R. D. L. de 4 de marzo de 1977 (*B.O.E.* del 17) que instauró las Juntas Generales en Bizkaia y Gipuzkoa. Y vinculado a ella otro R.D. L. de 30 de octubre de 1976 (*B.O.E.* de 6 de noviembre) por el que se derogaba el Decreto de 23 de junio de 1937. Sin embargo, la derogación del Decreto abolitorio no tuvo como correlato la vuelta inmediata del Concierto, sino que en ambas provincias continuaría la legalidad común, mientras no se aprobaran definitivamente los regímenes especiales que estaban en estudio.

Todo este proceso de régimen especial y el proyecto de la Comisión no serían operativos en la medida en que con las elecciones de 15 de junio de 1977, que supusieron la definitiva entrada de los partidos políticos en el proceso de institucionalización y el comienzo de una vía diferente que llevaría al régimen pre-autonómico, el proceso político varió hacia otro camino, hacia la reforma política, la discusión de una nueva Constitución y, dentro de ella, el reconocimiento de los Estatutos de Autonomía y de los Derechos Históricos a los Territorios Forales. En 1976, además, se renovó el Concierto de Álava, referente obligado al arreglo final de la situación. En cualquier caso la mera reintegración del Concierto ya no era suficiente, en unos momentos en que se gritaba el lema, “libertad, amnistía, estatuto de autonomía”, los tímidos intentos de descentralización administrativa ya no bastaron y fueron sobrepasados por la realidad que reclamaba una reforma mucho más profunda.

Antes de acabar con este apartado hay que indicar los cambios que experimentó la Diputación en estos postreros años del franquismo. En efecto, la Corporación se volvió a renovar en 1974 y 1976.

En 1974 se integra en la Diputación como vicepresidente el diputado provincial desde 1961 Augusto Unceta-Barrenechea, a la sazón alcalde de Gernika. Tanto Arístegui como Unceta-Barrenechea repetirán en sus puestos desde el 1 de abril de 1976, pero el 23 de junio de 1976 Unceta-Barrenechea sustituyó en la presidencia a Pedro de Arístegui. Un mes más tarde, fue nombrado vicepresidente Francisco Amorrortu Bilbao, alcalde de Durango.

El 21 de julio de 1976, el centenario de la Ley de abolición de los Fueros se celebró una reunión de la Diputación en que se conmemoró el hecho pero también se pidió la recuperación de los Fueros, de las Juntas Generales y de la Diputación Foral⁹⁰.

Pedimos el reconocimiento de nuestras tradiciones, nuestras costumbres, nuestro especial sistema de gobernarnos y administrarnos, sin que ello represente ninguna merma, ni mucho menos, a la unidad de la Nación, ni nuestra plena, indefinida y eterna integración en esa realidad que llamamos España.

Esta reintegración foral se vinculaba a los trabajos de la Comisión que estaba redactando el informe sobre el régimen especial para Bizkaia y Gipuzkoa; pero sí es interesante destacar la moción presentada en el pleno significando que la Ley de 21 de julio de 1876 había sido un error histórico “que lejos de reforzar la unidad nacional, fue el punto de partida sobre el que se han construido las tesis sembradoras de la disgregación y la discordia, y que la realidad actual exige, con urgencia cada día más apremiante, la imperiosa necesidad de su desaparición; interpretando los sentimientos unánimes del pueblo vizcaíno”. Por ello pedía la derogación de la Ley de julio de 1876 y veían con esperanza el camino iniciado con el Decreto de 7 de noviembre de 1975. Finalmente, se cantó el *Gernikako Arbola* y la moción fue aprobada por aclamación.

Puede llamar la atención que en una Corporación plagada de personas vinculadas al régimen se votase por aclamación una moción de tal tono, cuando desde 1937 no había habido sombra de la más mínima protesta o resistencia, pero no hay que olvidar que Franco ya había muerto, Adolfo Suárez había sido nombrado presidente del Gobierno el 3 de julio y comenzó a plantear lo que será la Ley de Reforma Política, aprobada por el Consejo de Ministros y por el Consejo Nacional del Movimiento el 16 de octubre, y finalmente en referéndum el 15 de diciembre. La transición, de todos modos, no fue sólo una iniciativa que irradió desde el centro hacia la peri-



La constitución del primer Consejo General Vasco, en 1978, tuvo lugar en el Palacio de la Diputación.

feria, también desde la periferia, la presión social se sentía –y en el País Vasco con más claridad que en otros lugares– y las elites políticas locales veían que las reformas posiblemente fueran inevitables, por lo que convenía intentar encabezarlas. Un detalle, el gobernador civil de Bizkaia entre diciembre de 1975 y agosto de 1976 no era otro que Felipe Ugarte Lambert de Saint Croix, alcalde de San Sebastián entre 1969 y 1974. En agosto de 1976 fue sustituido por Manuel María Uriarte y Zulueta, nacido en Bilbao en 1932, en 1977 fue nombrado por Suárez Secretario General Técnico de Presidencia, y llegó a ser senador por el PP en 1996 y 2004. Es decir, que además de que los gobernadores civiles perdieran en esos años el aura de poder extraordinario que tuvieron, ya no son generales de la Guardia Civil, sino que tienen un perfil político y técnico⁹¹.

Estas demandas de recuperación foral –no hay que olvidar que en un clima político muy revuelto en que se extendía el slogan libertad, amnistía, estatuto de autonomía– fueron aparentemente atendidas por el Gobierno que, por Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977⁹², restauró las Juntas Generales de Guipúzcoa y Vizcaya.

A pesar del título del Real Decreto-ley de “restauración” de las Juntas Generales, no era tal por cuanto sólo acogía algún elemento muy aislado de los antiguos ordenamientos forales.

Sí se decía que “el gobierno y administración de los intereses públicos peculiares de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa corresponde a sus respectivas corporaciones provinciales. Constituidas en Juntas Generales y Diputaciones Forales”, pero hacía a las primeras órganos de participación de los pueblos de las provincias respectivas a través de sus municipios (art.2) representados por procuradores en Gipuzkoa y apoderados en Bizkaia. Para ver lo lejanos que estaban de los sistemas antiguos digamos que tenían un mandato trienal y por lo menos se reunirían una vez al año con carácter ordinario. Estas Juntas elegirían cada tres años una Diputación Foral con las mismas competencias que las demás del Estado “así como las que, en su caso, se le puedan reconocer con arreglo a su régimen administrativo especial” (art. 9).

Ha habido varias interpretaciones sobre el motivo de esta reposición sui generis de las Juntas y Diputaciones. Seguían ancladas al corporativismo franquista, por lo menos en parte, pero también es verdad que las Juntas Generales hasta 1877 estaban formadas por representantes de las anteiglesias, villas y ciudad. Castells apunta a una “operación centralista” pero puede ser que además estuviera dirigida a desactivar, o mitigar, esos gritos de autonomía que menudeaban en el momento y reducir la intensidad de las demandas del nacionalismo.

El 8 de octubre de 1977 el presidente de la Diputación Augusto Unceta-Barrenechea, cuando se disponía a coger su bolsa de deporte del maletero de su coche aparcado frente al Jai Alai de Gernika, fue asesinado por ETA, junto con sus dos escoltas. En junio de ese año, tras un mes de secuestro, había sido asesinado también por ETA el expresidente de la Diputación Javier Ybarra y Bergé⁹³. La ya Diputación Foral de Vizcaya colocó una placa en homenaje de Augusto Unceta-Barrenechea en el Palacio Foral. Unceta fue sustituido por el vicepresidente Amorrortu y éste por Santiago Mendivil Iza.

El pleno del 29 de octubre de 1977 no se celebró porque no asistieron ninguno de los diputados⁹⁴, pero retomó pronto la actividad. Durante los primeros meses de 1978 en la Diputación se revisaron muchos de los expedientes de depuración de 1937 debido a la aplicación de la última amnistía, la de 15 de octubre de 1977, aunque la parcial de 1976 (de 30 de julio) había supuesto una primera revisión general de muchos de estos expedientes.

La reforma política iniciada en 1977 se fue materializando y en diciembre de 1978 se aprobó la Constitución, por lo que los tiempos de las Diputaciones provinciales estaban contados. Las reformas en el aspecto práctico no llegaron hasta 1979 en que se celebraron las primeras elecciones municipales libres desde 1936. Pero más allá de su composición, la Constitución significó un cambio institucional por cuanto se reconoció, en una disposición adicional, por primera vez en la historia constitucional española los Derechos Históricos de los Territorios Forales y, en una disposición derogatoria, tras más de 100 años, se derogó la Ley de 21 de julio de 1876, en lo que pudiera estar vigente, así como la Ley de 25 de octubre de 1839, sólo para Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. Por último, el reconocimiento a la autonomía abrió la puerta a que se consti-



Augusto Unceta-Barrenechea (1923-1977). Hasta su trágica muerte en Gernika mantuvo una larga actividad tanto en el ayuntamiento de su pueblo natal como en la Diputación. La Diputación acordó tras su asesinato colocar una placa conmemorativa de su memoria junto a la capilla del Palacio Foral.

tuyeran Comunidades Autónomas, siendo la primera la del País Vasco, por lo que desde 1979 la vieja Diputación Foral de Bizkaia, ahora renovada, la vieja foralidad ahora reformada, se vinculaba a una construcción nueva como era la Comunidad Autónoma. En enero de 1978, la Diputación ya dotó los primeros medios para adquirir locales donde ubicar el Consejo General Vasco, presidido por Ramón Rubial y que se constituyó en el Palacio Foral, además de transferir los primeros medios humanos entre sus funcionarios para el ente preautonómico.

Tras la aprobación de la Constitución vinieron las elecciones locales, pero antes de su celebración, por Real Decreto de 26 de enero de 1979⁹⁵ se reguló de nuevo la organización y funcionamiento de las Juntas Generales, ya sin representación corporativa sino con 90 apoderados elegidos junto con los concejales pero en urna distinta por sufragio universal, directo y secreto.

El 3 de mayo de 1979 se constituyó una nueva Diputación Foral de Bizkaia, presidida como diputado general por José M^a Makua Zarandona. Faltaban dos días para el 102 aniversario de la abolición de la Diputación Foral de Bizkaia. En ese momento comenzaba una nueva etapa.

Antes de acabar con este análisis de la Diputación franquista abordaremos aunque sea brevemente su apartado económico por cuanto complementa y explica la precaria situación que, aunque se percibe, nunca se critica ni se manifiesta claramente, salvo en momentos muy puntuales y sobre todo al final del periodo, como hemos visto. Una nota previa es que llegaremos en nuestro análisis hasta 1980 porque aunque en ese año ya la Diputación era diferente, no así su presupuesto, teniendo más lógica su análisis dentro del periodo franquista que no con la siguiente, con la Diputación democrática y, sobre todo en este aspecto, ya dotada de Concierto.

El efecto inmediato y directo de la eliminación del Concierto lo encontramos en los presupuestos de las Diputaciones provinciales de Bizkaia y Gipuzkoa. En el caso vizcaíno, si el último completo antes de la Guerra Civil, el de 1935, arrojaba una suma, sin cupo, de 27 millones de pesetas de gasto –con cupo sobrepasaba los 55–, en 1940, una vez pasados los urgentes problemas de la Guerra, pasaba poco de los 18, incluyendo el presupuesto extraordinario. Sin embargo, mantenía un elevado ratio de gasto por habitante,

CUADRO 12.6.			
FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA. 1964 (Nº)			
	Plantilla legalizada a 4-4-1964	Funcionarios en escalafón con plaza a extinguir	Total
ADMINISTRATIVOS			
Cuerpos nacionales			
Secretario Gral.	1		1
Interventor de fondos	1		1
Jefe de administración local	1		1
Depositario	1		1
Vice-secretario			0
Oficial mayor	1		1
Vice-interventor	1		1
	6	0	6
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS			0
Jefes de sección	6	15	21
Subjefes de sección	4	14	18
Jefes de negociado	10	19	29
Subjefes de negociado	16	19	35
Plazas especiales administrativas	5	3	8
Recaudadores de zona	6		6
Oficiales administrativos	31	19	50
Agentes ejecutivos	2		2
	80	89	169
AUX. ADMINISTRATIVOS			0
Auxiliares	46		46
Total	132	89	221
Personal contratado			134
Fuente: elaboración propia sobre Expediente relativo a la aprobación de la plantilla de funcionarios de la Diputación. 1970. AFB. Administrativo, AJ02605/1.			



Las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas, desde 1956, son gestionadas en Bizkaia por la Diputación. En 1985, las competencias del Patronato las asumió a nivel estatal el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, pasando la Delegación de Bizkaia de ser Fundación a la actual forma jurídica de Organismo Foral Autónomo en dependencia del Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia. En la ilustración se recoge un momento de la inauguración de la reforma del edificio de la Delegación de Loterías y Apuestas de Bizkaia, en la calle Diputación, en octubre de 2007 a cargo del Diputado de Hacienda, José M^a Iruarizaga, junto a la delegada del LAE en Bizkaia, Maite Madariaga.

aunque por debajo de Navarra y Álava, resultado de que los rasgos que confería a su presupuesto del Concierto no desaparecieron de un plumazo, como el régimen en sí, sino de forma paulatina. Sin embargo, el mero hecho de eliminar el Concierto no sólo tuvo consecuencias y graves para las arcas provinciales sino que también tuvo un efecto inmediato en la labor ordinaria de la Caja de Ahorros Vizcaína que había actuado con un amplio margen de autonomía y que con el franquismo, como las demás Cajas de Ahorro, se vio sujeta a un control cada vez más estricto desde el Gobierno, sobre todo a la hora de adquirir cada vez mayores cantidades de Deuda Pública del Estado, lo que restaba capacidad de inversión en su obra social.

En conclusión tenemos una Diputación con unos escasos ingresos, dependientes de transferencias o cesiones del Estado, y con esas limitaciones escasamente capaz de dotar de servicios a la provincia en momentos de fuerte crecimiento. En los años setenta tampoco será

capaz de actuar sobre la crisis económica, que afectará especialmente a Bizkaia en sus sectores industriales tradicionales (siderurgia, astilleros, bienes de equipo), puesto que era escasamente inversora ya que, debía de mantener a un personal, no tanto caro por abundante, como caro por los escasos ingresos que lo sostenía, lo que hacía todavía más escasa su capacidad inversora.

Por último, hay que tratar de los empleados de la Corporación en esta época. Como hemos indicado en varias ocasiones las contrataciones en la inmediata posguerra escasearon por cuanto el exceso de plantilla se tuvo que corregir, bien mediante su empleo en otros servicios, bien en las Cajas de Ahorros. Claro está que los depurados (502 fueron destituidos) contribuyeron, involuntariamente, a mitigar el problema, pero la mezcla de falta de recursos y el exceso de personal, significó que la contratación fuera escasa, reducida, eso sí, a mutilados de guerra, excombatientes y cautivos y por supuesto con certificados de ser adictos al nuevo régimen. El ajuste, como indicamos, se tuvo que hacer a lo largo del tiempo de forma que en 1955 la Diputación tenía menos funcionarios que en 1939.

El análisis desde los años cincuenta se complica porque el número de funcionarios resulta engañoso. La Diputación contaba con un gran número de empleados pero no funcionarios, incluso hemos encontrado algunos autónomos, con contrato de obra, que terminan siendo asimilados a funcionarios, eso sí tras más de 20 años de servicio. Hay otro problema que consiste en que el encuadramiento funcional, que es el que hemos mostrado en los cuadros de personal, varía desde los años cincuenta al hacerse por categorías, por lo que las comparaciones son muy difíciles.

Por estos datos vemos que en 1964 la Diputación todavía tenía menos empleados que en 1955, aunque como dato indicativo había una referencia en la documentación consultada que indicaba como 134 el número de personal contratado, lo que hace un total de 355 empleados y funcionarios, de los que 89 constaban como funcionarios con plazas a extinguir (esencialmente el personal de Arbitrios).

En 1970, sólo seis años más tarde los datos son muy distintos, aunque adolecen como los anteriores de imposibilidad de comparación con fases anteriores.

La Diputación en sesión de 13 de marzo de 1964 aprobó la plantilla de funcionarios y las remuneraciones, aprobado por la Dirección General de la Administración Local el 4 de abril de 1964⁹⁶.

El 6 de noviembre de 1970 se remitió nueva plantilla, con la extinción de plazas en el igualmente extinto cuerpo de arbitrios y nuevas plazas en algunos servicios y niveles, con la creación de un puesto de vicesecretario. Esta plantilla fue rechazada por la Dirección General de la Administración Local el 12 de noviembre. El problema esencial obedecía a la regularización de más de 130 empleados que constaban como interinos y en menor número con contratos administrativos, y que así se pretendía regularizar.

El secretario Antonio Martínez Díez emitió un informe sobre la negativa de la superioridad a aprobar la nueva plantilla. El texto es hasta cierto punto sorprendente en la medida en que procede de un distinguido

miembro de un Cuerpo nacional, cuando dice que la “resolución (...) parece obedecer a criterios de riguroso legalismo y de firme centralización, a los que la Diputación habrá de someterse mediante un nuevo estudio de todos los problemas que afectan a sus plantillas y escalafones”⁹⁷.

El problema esencial era la necesidad de que el personal, todo el personal, pasase por las respectivas oposiciones para alcanzar el puesto en propiedad. En todo caso aducía a las prisas en el trabajo del secretario general (Javier Bilbao Amézaga) a la hora de redactar las plantillas como motivo principal del problema del rechazo. Sin embargo, no dejaba de terminar el informe indicando:

Quizá sea oportuno considerar que la anunciada Ley de Régimen Local, actualmente en gestación, se inspirará en principios descentralizadores reiteradamente enunciados y anunciados, lo que podrá entrañar especiales atisbos de descentralización en lo referente a los funcionarios de las Corporaciones Locales y pudiera ser aconsejable esperar a que se encuentre en vigor la citada Ley para que se vuelvan a confeccionar las plantillas ahora rechazadas.

Si se impone a la Diputación de Vizcaya un criterio netamente rigorista bajo el punto de vista legal, se producirán pavorosas consecuencias ya que pudieran resultar víctimas de los nuevos sistemas de legalización del personal en los puestos de trabajo las 120 familias que aproximadamente integran las constituidas por los funcionarios relacionados y aludidos anteriormente.

Ha de ser justo, humano, social, oportuno e indispensable que se arbitren soluciones para eludir daños irreparables a funcionarios que cumplen con ejemplar dedicación y que atienden a cargas familiares con el fruto honrado de su trabajo.

Así que tenemos por una parte una plantilla que durante los años sesenta se había incrementado considerablemente, sobre todo en la segunda mitad de la década, en parte por el aumento de servicios (bomberos), pero también por una política de personal expansiva, que contrasta con los años cuarenta y cincuenta en que la plantilla se redujo incluso, y se limitaron mucho las gratificaciones eliminando los pluses de carestía de la vida. Veinte años más tarde, las circunstancias habían cambiado, el tiempo había ido borrando la huella del Concierto en las clasificaciones del personal, de un personal que ya en su jubilación no dependía de la Corporación porque se había adherido a la MUNPAL (Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local), a la que remitieron desde 1967 sólo el oportuno informe sobre la hoja de servicios de los funcionarios, dejando a cuenta de la Mutualidad el cálculo de las pensiones y su pago.

Lo que sí se aprecia en los expedientes de personal consultados es la presencia en muchos de ellos de peticiones de adelantos, habitualmente para sufragar parte de la adquisición de viviendas, que fueron en todos los casos aceptados.

A pesar de las resistencias de la Dirección General el colectivo de contratados que pasó a ser considerado funcionario en 1972. En todo caso, gran parte del personal de la Corporación eran subalternos (el 50%), es decir, las categorías con menor formación y salarios más reducidos, pero aun así, como vimos en el apartado económico esta plantilla sobredimensionada, con unos salarios en crecimiento por el fuerte proceso inflacionario de la época, lastraba la frágil economía de la Corporación.

Antes de acabar con este apartado sobre el personal hay que indicar que, por efecto de las amnistías de 1976 y 1977, a lo largo de 1978 se resolvieron 72 expedientes favorables a la restitución de derechos de los empleados depurados en 1937, sobre un total de 502 empleados destituidos entre 1937 y 1938.

Cuarenta años después la Diputación Foral de Bizkaia aprobó el 2 de julio de 2013, en la reunión del Consejo de Gobierno, otorgar la distinción *Bizkaitar Argia-Ilustre de Bizkaia 2013* a “*Todas las víctimas*”. Entre ellas se encontraban las de la represión franquista tras la Guerra Civil, con mención especial a aquellas que estaban vinculadas a la propia Diputación.

En resumen, para acabar este apartado, encontramos a una Corporación a la que se le quitan gran cantidad y calidad de competencias, lo que la hace escasamente activa por falta tanto de medios como de iniciativa. Desde fines de los años sesenta comienza a ampliar sus actividades por un aumento de su capacidad financiera, en parte, pero también porque la crispación política y social que crece en Bizkaia hace al régimen plantearse otras políticas, que se solapan a las directamente represivas, como es la inversión pública para aumentar el equipamiento social. Los tímidos intentos de reforma, incluyendo el anuncio de un régimen administrativo especial a las puertas de la muerte del Dictador, no llegaron lejos, o mejor, fueron superados por el proceso de reforma política que determinó la aprobación de una Constitución, la de 1978, en que se reconocieron por primera vez en la historia constitucional española los Derechos Históricos. De este reconocimiento, y de la aparición de la nueva Comunidad Autónoma, con su propio Estatuto de Autonomía, surge la nueva Diputación Foral en mayo de 1979. Otra nueva etapa se abría a la foralidad que tenía que partir de cero.

Capítulo 13

Restablecimiento de Diputaciones Forales y de las Juntas Generales.

José María Makua. Diputado General de Bizkaia (1979-1987)

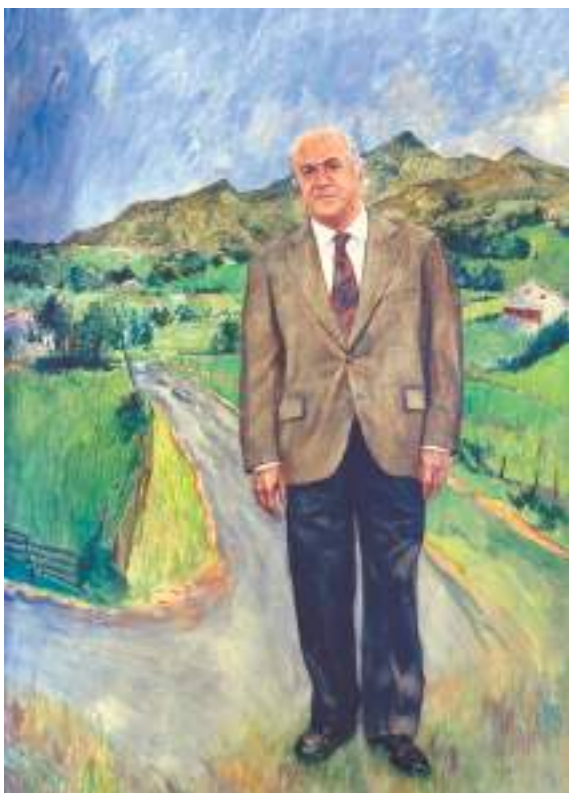
DR. SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ¹

BREVE BIOGRAFÍA

José María Makua Zarandona, primer diputado general de Bizkaia tras la restauración de la democracia, es una figura esencial para la configuración de la Diputación Foral de Bizkaia tal y como hoy la conocemos, pues fue bajo su mandato cuando la Diputación vizcaína, que era una Diputación Provincial de régimen ordinario cuando él accedió a su presidencia, fue democratizada, reorganizada por completo y se convirtió en lo que hoy es, la Diputación Foral, una institución capital en el Territorio Histórico de Bizkaia y en el entramado institucional vasco. Fue también bajo su presidencia cuando se restauraron las Juntas Generales de Bizkaia, la Asamblea del pueblo vizcaíno, que habían sido disueltas en 1877, en aplicación de la Ley de 21 de julio de 1876, derogatoria de los Fueros de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava, y de infausto recuerdo para todo el país.

José María Makua nació en el bilbaíno barrio de Iralabarri el 28 de junio de 1922 y fue bautizado en la iglesia de San Francisco de Asís, más conocida por todos los bilbaínos como la “Quinta Parroquia”. Estudió el bachillerato en el Instituto que lleva el nombre de otro ilustre bilbaíno, D. Miguel de Unamuno, y fue siempre un nacionalista vasco convencido, pues ya entre 1935 y 1937 estuvo afiliado a “Euzko Ikasle Batza” (Federación de Estudiantes Vascos), vinculada al Partido Nacionalista Vasco. Con motivo de la guerra civil, tuvo que exiliarse a Francia, donde estudió como pudo y tuvo que trabajar, entre otras cosas, como ayudante de tipógrafo o corrector de imprenta en Burdeos para poder ganarse la vida en aquellas difíciles circunstancias. Regresó del exilio en 1939, y durante la posguerra colaboró activamente en labores humanitarias de ayuda a los perseguidos políticos de la mano de Flavio Ajuriaguerra y en la defensa y difusión del euskera, una de sus pasiones de toda la vida, lengua que aprendió de niño, en Bergara, localidad de la que procedía su madre. Se graduó como profesor mercantil por la Escuela de Comercio de Bilbao y se diplomó posteriormente en Ciencias Empresariales por la Universidad de Barcelona. Casado en 1949 en la Basílica de Begoña con Mercedes Goienetxe Jauregizar, fallecida en 2010, la pareja tuvo tres hijos (Yolanda, José María y Beatriz).

Fue profesor de Matemática Financiera, Contabilidad e Impuestos en la conocida Academia Makua y también ayudante del profesor Berasategui en la Escuela de Comercio de la calle Elkano, y políglota como era, llegó a impartir clases de euskera, y de francés en el Colegio de los Jesuitas de Indautxu. Publicó varios trabajos sobre materias económico-financieras y, como profesional liberal, se dedicó a la organización y



La Institución Foral experimentó más cambios en los ocho años de mandato de José M^a Makua que en las cuatro décadas anteriores; dejando muchas iniciativas ya por lo menos apuntadas. Retrato de J. M^a. Makua en la Sala de ilustres vizcainos del Palacio Foral.

asesoría de empresas, siendo un reconocido especialista en materia de auditoría, impuestos y contabilidad. En 1952 ingresó por oposición en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas, del que fue Consejero Contador, Delegado Presidente de la Zona 3 del mismo (la zona vasco-navarra), y miembro de su Comité de Procedimiento y Ética Profesional². Tenía tan arraigada en sí mismo su actividad profesional que, cuando se refería a su cargo de diputado general de Bizkaia, solía decir con cierta ironía que le “habían cambiado de gerente a consejero delegado”.

Toda su vida política la desarrolló siempre en el seno del Partido Nacionalista Vasco, si bien su figura política empezó a destacar durante la transición, cuando su partido acudió a él como experto en temas económicos. Tras las elecciones a las Juntas Generales de 1979, fue elegido presidente de las Juntas Generales de Bizkaia y diputado general de Bizkaia el 28 de abril de 1979, y una vez celebradas las elecciones a Juntas Generales de 1983, fue reelegido en su cargo, tomando posesión como diputado general de Bizkaia en su segundo mandato el 11 de junio de 1983, ostentando el cargo hasta el final de dicha legislatura en 1987.

La figura de Makua y su relevancia histórica se acrecientan a medida que pasa el tiempo porque, con la perspectiva que nos dan los años, podemos decir sin temor a equivocarnos, que participó directamente en algunos de los hitos esenciales de nuestra historia reciente: fue testigo de la elaboración del Estatuto de

Autonomía de Gernika de 1979 y partícipe directo en la recuperación de uno de nuestros derechos históricos más preciados, el Concierto Económico, en cuya negociación desempeñó un papel muy relevante, pues no descansó hasta que fue restaurado en 1981.

Junto a su equipo, levantó el actual entramado institucional foral del Territorio Histórico de Bizkaia, con las Juntas Generales, la asamblea elegida directamente por los ciudadanos, que es el órgano que dicta normas (Normas Forales), aprueba el presupuesto del Territorio y designa al diputado general, quien a su vez, preside y nombra a los miembros de la Diputación Foral. Esa Diputación Foral es el órgano ejecutivo del Territorio Histórico y está dotada de competencias de gran importancia, que van mucho más allá de las que tienen las Diputaciones Provinciales de régimen común. Durante sus dos mandatos al frente de la Diputación Foral, se construyó, prácticamente de la nada, la Hacienda Foral y como consecuencia de la consolidación del sistema de Concierto Económico, la Diputación pasó a aumentar espectacularmente sus ingresos y, por ende, su capacidad de gasto, como puede comprobarse si se analizan sus presupuestos. En su período como diputado general, se pusieron también las bases financieras de lo que luego sería el Metro de Bilbao, tuvo lugar la modernización de los Ayuntamientos vizcainos, que se encontraban en una situación económica muy precaria, a través de la aprobación de Planes de Inversión y los Planes de Obras y Servicios. Y, asimismo, se llegó al acuerdo que permitió una nueva configuración del Hospital de Basurto (que, en agradecimiento a su gran labor, daría años después el nombre de José María Makua al pabellón donde instaló su renovado servicio de urgencias), y se apoyaron decisivamente iniciativas capitales para el Territorio Histórico como fueron, por ejemplo, la salvación de la Feria de Muestras de Bilbao, capital para la economía vizcaína, que necesitaba una urgente ampliación en un momento muy delicado, para lo que Makua no dudó en acudir a un préstamo de 2.000 millones de pesetas de los de entonces, pidiendo dinero al Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Caja de Ahorros Vizcaína y Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, mediante el que se financiaron sus nuevas instalaciones en la zona de San Mamés, o iniciativas culturales en las que la profunda vocación intelectual de Makua tuvo mucho que ver: algunas llegaron a buen puerto (Museo de Bellas Artes, Orquesta Sinfónica de Bilbao), si bien alguna otra no tuvo éxito en aquel momento (por ejemplo, su proyecto de crear en Leioa una ciudad universitaria, tal y como estaba prevista en el proyecto de la Universidad de Bilbao).

José María Makua tuvo también una influencia decisiva en la actual configuración institucional interna de la Comunidad Autónoma Vasca, derivada del Estatuto de Autonomía de Gernika de 1979 y de la denominada “Ley de Territorios Históricos” (LTH) de 1983, en cuya génesis tuvo una influencia directa junto al entonces diputado general de Álava, Emilio Guevara Saleta. Makua defendió siempre y de un modo muy vigoroso, totalmente acorde con su recia personalidad, el carácter confederal del sistema político vasco y entendió que los Territorios Históricos y sus instituciones (Diputaciones Forales y Juntas Generales) debían tener una gran fuerza en relación con las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Gobierno y Parlamento Vascos). Estaba firmemente convencido de que solamente si las Diputaciones Forales eran fuertes, era aceptable el modelo de un Parlamento Vasco igualitario, donde los tres Territorios Históricos tuvieran la misma representación a pesar de su evidente diferencia de población. Y también tuvo siempre claro que si se diluía la potencia de los Territorios Históricos en el seno de las instituciones comunes vascas, no tenía sentido que Bizkaia, que suponía más de la mitad de la población de la Comunidad Autónoma, eligiese únicamente un tercio de los escaños totales del Parlamento Vasco.

Dada su cerrada defensa de los intereses de Bizkaia, su postura dio lugar a una gran polémica en el seno del país y de su partido de siempre, el Partido Nacionalista Vasco, preso de fuertes tensiones internas y todo ello llegó a provocar su enfrentamiento con el entonces lehendakari, Carlos Garaikoetxea Urriza, quien defendía una configuración distinta del país, donde la primacía correspondía a las instituciones comunes y los Territorios Históricos quedaban en un segundo nivel. Todo ello generó importantísimas tensiones políticas que dieron lugar, nada menos que a un cisma interno en el PNV, con dos sensibilidades enfrentadas cuyas cabezas visibles eran el lehendakari Carlos Garaikoetxea Urriza y el presidente del Euzkadi Buru Batzar, Xabier Arzalluz Antia, cisma que llevaría a la dimisión forzada del lehendakari Garaikoetxea en 1985 y a su sustitución como lehendakari por el hasta entonces diputado general de Gipuzkoa, el también jeltzale José Antonio Ardanza Garro y a una escisión dentro del partido gobernante, el Partido Nacionalista Vasco. De esta escisión, nació en 1986 un nuevo partido, Eusko Alkartasuna, que sería liderado precisamente por el que había sido hasta entonces lehendakari, Carlos Garaikoetxea.

Estos años de la década de los 80 que le tocaron en suerte a Makua al frente de la Diputación Foral de Bizkaia no fueron nada fáciles, ni en el ámbito político ni en el económico ni tampoco en el social, con una violencia a manos de ETA que ensangrentaba el país y una represión de la misma por parte del Estado que, en algunas ocasiones, era difícilmente compatible con el Estado de Derecho que éste estaba obligado a defender. En ese período, Makua tuvo que hacer frente a situaciones muy difíciles: desde momentos políticos muy tensos como los derivados de los incidentes que tuvieron lugar durante la visita del Rey Juan Carlos I a la casa de Juntas de Gernika el 4 de febrero de 1981 o el intento de golpe de Estado el día 23 del mismo mes, que a punto estuvo de acabar con el sistema democrático, hasta catástrofes humanas como la explosión de gas en la escuela de Ortuella el 23 de octubre de 1980, en la que murieron 50 niños y tres adultos; las catastróficas inundaciones del 26 de agosto de 1983, que dejaron a Bilbao y a otros municipios vizcaínos y alaveses en una situación límite, o el gravísimo accidente aéreo del monte Oiz el 19 de febrero de 1985, en el que perecieron todos los pasajeros del avión siniestrado, todo ello en medio de una durísima crisis económica e industrial, en la que el sector siderúrgico y naval, que habían sido los motores de la economía vizcaína y vasca, quedaron en una situación muy delicada, con sus inevitables secuelas de cierres de empresas emblemáticas, desindustrialización, desempleo y fuertes tensiones laborales y sociales, con manifestaciones, huelgas, episodios de guerrilla urbana o incluso invasión de instituciones, como ocurrió el 26 de junio de 1980, con la invasión del Parlamento Vasco, reunido en la sede de la Diputación Foral de Bizkaia por trabajadores de Nervacero, o el largo conflicto de la central nuclear de Lemóniz que, desgraciadamente, se cobró la vida de varias personas.

La labor de José María Makua y de los miembros de sus distintos equipos al frente del timón de la Diputación Foral vizcaína fue muy relevante para el mantenimiento, la recuperación y la modernización del Territorio Histórico. Durante esta época, además de diputado general de Bizkaia,



La visita del rey Juan Carlos I a Gernika el 4 de febrero de 1981, cuyo discurso fue interrumpido por las protestas de los electos de HB y LAIA, fue el primer suceso de un mes de febrero muy agitado. El 23-F estaba cerca.

José María Makua fue también miembro del Parlamento Vasco pero en dos momentos distintos: en la primera legislatura, tras las elecciones de 1980, hasta el final de dicha legislatura (desde el 31 de marzo de 1980 hasta el 19 de enero de 1984), y en la tercera legislatura (desde el 8 de enero de 1987 hasta el 29 de junio de 1987, que fue cuando dejó el escaño). Estas elecciones al Parlamento Vasco de 1986 fueron muy complicadas para el Partido Nacionalista Vasco, que, debilitado tras su escisión, ganó en votos pero no en escaños (pues el Partido Socialista de Euskadi obtuvo dos escaños más que él). En estas difíciles condiciones para el PNV, la figura de José María Makua en su doble condición de diputado general de Bizkaia y de parlamentario vasco, estaba llamada, en teoría, a ejercer de “contrapoder” de un hipotético Gobierno Vasco compuesto por fuerzas alternativas al PNV que estuvo a punto de constituirse, pero que finalmente fracasó. Lo que ocurrió fue que, en definitiva, el Partido Nacionalista Vasco y el Partido Socialista de Euskadi (PSE-PSOE), llegaron a un acuerdo que permitió que José Antonio Ardanza siguiese siendo lehendakari, abriendo el camino a los gobiernos de coalición entre el Partido Nacionalista Vasco y el Partido Socialista de Euskadi.

A partir de 1986, la salud de José María Makua empezó a deteriorarse seriamente y además, su figura no encajaba ya en este nuevo escenario de la política vasca. Ello supuso su oscurecimiento político, su pérdida de influencia y la falta de apoyo y de sintonía con los dirigentes de su partido, lo que le condujo a su retirada de la vida política en 1987, dejando, como hemos visto, su escaño en el Parlamento Vasco y provocó también que no encabezase la candidatura de su partido a las elecciones a las Juntas Generales de Bizkaia de 1987 y, por tanto, que no fuese candidato a la reelección como diputado general. Paradojas de la vida, fue sucedido como diputado general de Bizkaia por otro miembro del Partido Nacionalista Vasco, José Alberto Pradera Jauregi, que había sido miembro de su equipo de gobierno en la Diputación Foral pero con quien había llegado a mantener notables diferencias que habían llevado a Makua a cesarle en su momento.

Retirado de la vida política y ya gravemente enfermo, aun habiendo sufrido un infarto en 1988, todavía tuvo fuerzas para seguir defendiendo las tesis que había sostenido desde siempre en relación con la defensa de los intereses de Bizkaia y la configuración institucional de Euskadi³. En ese período final de su vida, realizó muy pocas apariciones públicas, la más notable de las cuales tuvo lugar con motivo de su nombramiento como “Bizkaiko Seme Bikaina” (Hijo Predilecto de Bizkaia)⁴ y se mantuvo alejado de los focos, hasta que falleció en su villa natal, Bilbao, el 23 de noviembre de 1990.

En conclusión, la figura de José María Makua Zarandona, tiene inevitablemente, como ocurre con toda figura histórica y como todo ser humano, sus luces y sus sombras. Conocido como el “león de Bizkaia”, noble pero con mucho carácter (lo que coincidía también con uno de sus nombres de pila, pues se llamaba León Sabino José María), era un trabajador infatigable y casi todo el mundo (incluidos sus adversarios políticos), reconoció siempre en él su laboriosidad, su honradez y su gran preparación profesional. Como buen líder, sabía liderar pero también delegar en los miembros de sus distintos equipos, a quienes dejaba trabajar. En todo caso, creo que es de justicia destacar que fue un hombre de una pieza (lo que, en su caso, conllevaba necesariamente estar dotado de un carácter fuerte, para lo bueno y para lo malo), un nacionalista vasco convencido, defensor a ultranza de la paz, que no tuvo miedo en condenar de manera enérgica la violencia que ensangrentaba el país en aquellos años de plomo, protector del euskera y de la cultura vasca y, sobre todo, un infatigable defensor de Bizkaia, al frente de cuyas instituciones desempeñó una gran labor, que le hace merecedor de ocupar un destacado lugar en la historia de nuestro país.

1. PRIMER MANDATO COMO DIPUTADO GENERAL DE BIZKAIA (1979-1983)

En 1979, José María Makua fue el candidato del Partido Nacionalista Vasco a diputado general de Bizkaia. Tras las elecciones a Juntas Generales de Bizkaia, celebradas el 3 de abril de 1979, pudieron reunirse de nuevo las Juntas Generales de Bizkaia, el 28 de abril de 1979 en la Casa de Juntas de Gernika, 102 años después de la última reunión de las mismas, que había tenido lugar el 26 de abril de 1877, tras la derogación de los Fueros. Así se restauraron, más de un siglo después, las Juntas Generales del Señorío de Bizkaia y José María Makua tuvo el honor de ser elegido diputado general de Bizkaia y, según la normativa entonces vigente, presidir al mismo tiempo las Juntas Generales de Bizkaia. Se reanudaba así la tradición foral de la elección por las Juntas Generales de los diputados generales de Bizkaia, cuyos últimos representantes antes de la derogación foral habían sido D. Fidel de Sagarmínaga y D. Bruno López de Lacalle. Aquel fue, ciertamente, un día histórico.

Tras la dictadura del General Franco, la transición, la celebración de las primeras elecciones libres de la democracia el 15 de junio de 1977, la aprobación de la Constitución Española de 1978, y la restauración

de la democracia, el 3 de abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales libres y, al mismo tiempo, las elecciones a Juntas Generales. Pero el camino para ello no fue nada fácil. En las negociaciones entre el Gobierno Central y los parlamentarios vascos elegidos en las elecciones a las Cortes Generales de 15 de junio de 1977 para la constitución del denominado régimen preautonómico vasco (que daría lugar al Consejo General Vasco), uno de los temas centrales fue la inmediata constitución de las Juntas Generales de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava/Araba. Las negociaciones no fueron fáciles y, al final, se acordó que su restauración se pospondría hasta la celebración de las elecciones municipales (que, finalmente, tendrían lugar el 3 de abril de 1979, después de concluido el proceso de aprobación de la Constitución).

El origen de todo aquel proceso es un tanto complicado: habría que remontarse para entenderlo a la Comisión para el estudio de las medidas a adoptar sobre el establecimiento de un régimen administrativo especial para Bizkaia y Gipuzkoa, que de algún modo pretendía restaurar los regímenes económico-administrativos especiales vizcaíno y guipuzcoano que habían sido abolidos de un plumazo por el franquismo en 1937. Esta Comisión había sido creada por el Decreto 3.142/1975, de 7 de noviembre, ya en las postrimerías del régimen franquista, un Decreto firmado, por cierto, por D. Juan Carlos de Borbón y Borbón, entonces Príncipe de España en funciones de Jefe de Estado. En ese contexto, fue dictado el Real Decreto-Ley 20/1976, de 30 de octubre, que derogó el Decreto-Ley de 23 de junio de 1937 que a su vez había derogado como represalia de guerra el Concierto Económico para Bizkaia y Gipuzkoa (aunque el Concierto Económico no sería propiamente restaurado hasta 1981, como ya sabemos, restauración en la que Makua tuvo un protagonismo destacado).

Otro de los frutos de dicha Comisión, fueron el Real Decreto-Ley 18/1977, de 4 de marzo, para la restauración de las Juntas Generales de Gipuzkoa y Bizkaia y el Real Decreto 1.611/1977, de 2 de junio, por el que se regulaba la organización y el funcionamiento de las Juntas Generales de Álava. En el caso de Bizkaia, el Real-Decreto Ley 18/1977, establecía que las Juntas Generales eran el órgano del pueblo vizcaíno en el gobierno provincial a través de los municipios y estaban compuestas por apoderados, que representaban a todos los municipios (cada municipio estaba representado por un voto por cada diez mil habitantes), se elegían cada tres años y eran presididas por el Rey o por su representante (arts. 2-4). Por su parte, la Diputación, se encargaba de representar a la Provincia y de su administración y estaba compuesta por el presidente y los diputados, funcionando en Pleno y en Comisiones. Los diputados se elegían por las Juntas Generales dividiéndose para ello Bizkaia en comarcas, siendo electores los apoderados elegidos en cada una de ellas y la duración de su mandato sería similar al de los diputados de las Diputaciones Provinciales ordinarias. Por su parte, la Presidencia de la Diputación Foral la ostentaría el diputado general y las competencias de la Diputación eran las que tenían atribuidas las Diputaciones Provinciales ordinarias, derivadas de la Ley de Régimen Local entonces vigente, así como otras que se atribuyesen a éstas por razones de eficacia administrativa y en el caso de las Diputaciones Forales, las que se les re-



Otro día inolvidable sin duda para Makua fue el día en que tomó posesión como Diputado General del Señorío de Bizkaia, tras más de 100 años de interrupción forzosa de las instituciones forales.



Districtos electorales con los que se organizaron las primeras elecciones forales tras la restauración foral.

conociesen derivadas de su carácter administrativo especial, pudiendo solicitar otras competencias no previstas argumentándolas en razones de eficacia administrativa y social o para una mejor adaptación de la actuación pública a las características y necesidades de la población de la provincia (arts. 5-9).

Cuando llegó el momento de celebrar las elecciones municipales y a Juntas Generales, el 3 de abril de 1979, el art. 36 de la Ley de Elecciones Locales de 17 de julio de 1978 preveía que su aplicación en Álava, Gipuzkoa y Bizkaia se produciría “sin perjuicio del respeto en su integridad a las normas peculiares de cada una de ellas en materia de organización y funcionamiento de sus instituciones provinciales...” En el caso de los Territorios de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia, esas normas eran los ya mencionados Reales Decretos 18/1977 y 1.611/1977, si bien dichos Decretos debían ser modificados para ser adaptados a los principios derivados de la nueva Constitución, lo que era factible a través de la disposición final 2ª del Real Decreto Ley 1/1978, de 4 de enero, por el que se aprueba el régimen preautonómico para el País Vasco. Con estos fundamentos jurídicos, el Gobierno dictó los Reales Decretos 121 a 124/1979, de 26 de enero: en lo que respecta a Bizkaia, la normativa aplicable era el Real Decreto 124/1979, de 26 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de las Juntas Generales de Bizkaia, conocido como “Decreto Martín Villa”, entonces ministro del Interior y que estudiaremos posteriormente. Al amparo de este Real Decreto y hasta 1983, fue como se desarrolló la vida de la Diputación Foral de Bizkaia en el primer mandato de José María Makua como diputado general.

Las elecciones a Juntas Generales se celebraron, como ya hemos dicho, el 3 de abril y sus resultados fueron los siguientes⁵:

El 28 de mayo de 1979 se constituyeron las Juntas Generales de Bizkaia, en la casa de Juntas de Gernika, a las once horas y veinte minutos, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, transcurridos 102 años desde su última reunión. Fue un momento histórico, cargado de emoción: constituida la Presidencia, formada por la Mesa de Edad, y en presencia del notario de Gernika, se procedió a realizar el llamamiento de los apoderados electos. Una vez comprobado que había quórum suficiente (estaban presentes 69 de los 90 apoderados que componían las Juntas), se leyó el resumen del acta de la sesión anterior, la última celebrada por las Juntas Generales de Bizkaia en la época foral, el 26 de abril de 1877. Después, se leyó un mensaje del Rey de España, traído y leído al efecto por el presidente de la Asamblea de Parlamentarios Vascos, el senador del Partido Nacionalista Vasco, Miguel Unzueta Uzcanga. En dicho mensaje, el Rey manifestaba que, según la tradición histórica, restablecida por el Real Decreto 124/1979 (art. 3º), le correspondía la Presidencia de las Juntas o bien personalmente o bien mediante delegado regio y nombraba en esta primera

ocasión delegado regio a la persona que resultase elegido diputado general, quien ostentando tal carácter, presidiría también las Juntas Generales.

Según lo previsto en el art. 11.2, se procedió a realizar la votación: en primera vuelta, ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría absoluta, y en segunda votación, José María Makua, del Partido Nacionalista Vasco, fue elegido diputado general de Bizkaia por mayoría simple (cuarenta votos a favor, veintidós en blanco y siete abstenciones). Tras ser elegido, pronunció un emocionado discurso⁶ y prestó juramento bajo el árbol de Gernika, siguiendo la fórmula utilizada en ese mismo lugar por el primer lehendakari del Gobierno Vasco, José Antonio de Aguirre y Lekube el 7 de octubre de 1936.

El régimen jurídico que regulaba la Diputación Foral de Bizkaia en este primer mandato de José María Makua, se contenía básicamente en el ya mencionado Real Decreto 124/1979, de 26

JUNTAS GENERALES 1979 - RESULTADOS DE CIRCUNSCRIPCIONES				
BIZKAIA				
Censo	866.185			
Votantes	529.972			
Abstención	38,82%			
Nulos	7.908			
Válidos	520.508			
Blancos	2.543			
Votos a candidaturas	520.508			
Número de escaños a repartir	90			
PARTIDOS	VOTOS	% V.C.	ESCAÑOS	
EAJ-PNV	206.212	39,62%	40	
HB	103.507	19,89%	19	
PSE-PSOE	80.200	15,41%	14	
UCD	58.217	11,18%	10	
PCE-EPK	28.812	5,54%	3	
EE	28.665	5,51%	4	
EMK-OIC	8.006	1,54%	0	
LKI-LCR	3.373	0,65%	0	
ORT	2.948	0,57%	0	
PTE	566	0,11%	0	
UFV	2	0%	0	

de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de las Juntas Generales de Bizkaia. Si las Juntas Generales eran el órgano asambleario, elegido directamente por los vizcaínos, la Diputación Foral era el órgano ejecutivo de Bizkaia. Los arts. 8-10 de este Real Decreto establecían que la Diputación Foral ostentaba la representación legal de Bizkaia y asumía su administración. Estaba integrada por treinta diputados distribuidos entre las cuatro circunscripciones electorales o comarcas (Bilbao 10, Gernika 6, Durango 6 y Balmaseda 8) en que se dividía Bizkaia a estos efectos, en número proporcional a los apoderados que correspondía elegir a cada una de ellas⁷. A cada lista electoral que se hubiese presentado a las elecciones a Juntas Generales, se le asignaba un número de diputados forales en proporción a los resultados que hubieran obtenido en cada comarca o circunscripción y eran los partidos, coaliciones o agrupaciones electorales los que proponían el número de diputados que les correspondiesen. Estos diputados tenían que ser vecinos de los municipios que integraban cada una de las comarcas siempre que fueran elegibles en las elecciones municipales, por lo que no tenían que ser necesariamente apoderados.

Las Juntas Generales elegían al diputado general, quien presidía la Diputación Foral y ostentaba su representación legal, cargo que era incompatible con el de apoderado de las Juntas Generales y con el de alcalde (art. 11). Por su parte, el diputado general nombraba y cesaba, de entre los diputados forales, al teniente de diputado general o vicepresidente de la Diputación, dando cuenta a las Juntas Generales (art. 12). El mandato de los apoderados a Juntas, diputados forales y diputado general duraba cuatro años (art. 14).

En cuanto a las competencias de la Diputación Foral de Bizkaia durante el primer mandato de Makua, el art. 13 del Real Decreto ya reconocía su doble fuente de competencias: las que le correspondían como Diputación Foral y las que ostentaba de modo similar a las Diputaciones ordinarias de régimen común, pues decía que “la Diputación Foral, además de las facultades que le correspondan conforme a su régimen privativo, cumplirá las funciones y cometidos que la legislación de Régimen Local y demás disposiciones de carácter general atribuyen a las Diputaciones Provinciales, sin perjuicio de las que en el futuro, se le puedan reintegrar o transferir”.

Así las cosas, en cumplimiento de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales (arts. 28.2) y al Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo, por el que se dictaban las normas para la constitución de corporaciones locales (arts. 7 y 11.2), se constituyó la Diputación Foral del Señorío de Bizkaia el 3 de mayo de 1979 en el salón de sesiones del Palacio Foral de Bilbao, bajo la presidencia de José María Makua, diputado general. Se reanudaba así, también en lo que correspondía a la Diputación, la tradición foral interrumpida en 1877.

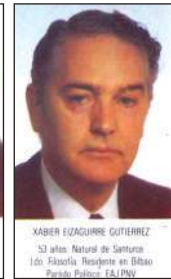
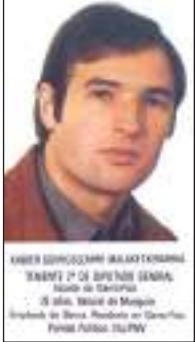
La Diputación Foral se organizaba en una Comisión de Gobierno, compuesta por el presidente y seis vocales⁸ y doce Comisiones informativas, organizadas por materias y compuestas por presidente y vocales. Finalmente, en aplicación del art. 12 del Real Decreto 124/1979 antes mencionado, el diputado general nombró teniente de diputado general o vicepresidente de la Diputación Foral a Jesús Sagastagoitia Monasterio (EAJ-PNV) y sustituto del diputado general y del teniente de diputado general en caso de ausencia, enfermedad, etc., al diputado foral, Javier Goirigolzarri Malaxechevarria.

Durante este primer mandato, las Juntas Generales designaron en sesión de 6 de junio de 1979 a los tres representantes que les correspondían en el Consejo General del País Vasco, el órgano preautonómico vasco. Este órgano, estaba regulado por el Real Decreto-Ley 1/1978, de 4 de enero, por el que se aprueba el régimen preautonómico para el País Vasco. Su disposición transitoria primera establecía que, hasta que no se celebrasen las elecciones municipales, eran los parlamentarios electos (diputados y senadores) de cada Territorio los que decidirían si su Terri-



Uno de los momentos más emotivos para Makua fue sin duda cuando le nombraron *Bizkaiko Seme Bikaína* en diciembre de 1988.

Primer gabinete de Makua al frente de la Diputación Foral de Bizkaia, formada por Diputados en proporción a los puestos obtenidos en las Juntas Generales. Por ello encontramos Diputados de variados partidos políticos.



torio se unía o no al Consejo y tras su celebración serían las Juntas Generales las que tomaran la decisión definitiva. Los parlamentarios vascos, decidieron unánimemente el 13 de febrero de 1978, reunidos en el Palacio Foral de Bilbao la incorporación de Bizkaia a dicho órgano preautonómico. Una vez celebradas las elecciones municipales y a Juntas Generales en 1979, y en aplicación de los arts. 1.1 y 5.1 del mencionado Real Decreto Ley 1/1978, de 4 de enero y los arts. 1, uno, tres, 2.1 y 3 del Real Decreto 1.029/1979, de 4 de mayo, sobre renovación de los órganos de gobierno de los entes preautonómicos, eran las Juntas Generales de Bizkaia las competentes para decidir definitivamente sobre la incorporación de Bizkaia al Consejo General del País Vasco. Reunidas las Juntas en sesión extraordinaria en Bilbao el 22 de mayo de 1979, aprobaron la incorporación de Bizkaia al Consejo General del País Vasco, y en la reunión extraordinaria de las Juntas Generales de Bizkaia en Bilbao el 6 de junio de 1979, se eligieron a los tres representantes que les correspondían a las Juntas Generales del Señorío de Bizkaia en el Consejo General del País Vasco⁹.

Hasta aquí la exposición relativa a la configuración institucional de la Diputación Foral de Bizkaia antes de la aprobación del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en 1979. Tras la entrada en vigor en diciembre de 1978 de la Constitución española, que recogía en su disposición adicional primera el amparo y respeto de los derechos históricos de los Territorios Forales y la actualización del régimen foral en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía y en el párrafo 2º de su disposición derogatoria, derogaba para Álava, Gipuzkoa y Bizkaia, en tanto en cuanto pudieran conservar alguna vigencia, las leyes de 25 de octubre de 1839 y de 21 de julio de 1876 que a su vez habían conducido a la derogación de los Fueros Vascos, el nuevo reto era aprobar el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, el Estatuto de Gernika. Las negociaciones tuvieron lugar ya desde finales del año 1978, y el proceso desembocaría en un texto que fue sometido a referéndum el 25 de octubre de 1979, y que fue aprobado por la mayoría de la sociedad vasca (con la importante abstención de la izquierda abertzale) y que sería promulgado finalmente por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre.

Como es de sobra conocido, tras el Estatuto Vasco de 6 de octubre de 1936, cuya vigencia fue muy limitada por la guerra civil, el Estatuto de Autonomía de 1979 fue un gran hito en la historia del autogobierno vasco y es el que actualmente vertebraba la organización de la Comunidad Autónoma Vasca, establece sus instituciones y las competencias de las que gozan éstas. En lo que se refiere a los Territorios Históricos, su art. 3º les reconoce la posibilidad de conservar, establecer y actualizar su organización e instituciones privativas de autogobierno (lo que se menciona, de nuevo, en el art. 24.2). Además, el art. 37 establece que sus órganos forales se regirán por el régimen jurídico privativo de cada uno de ellos, que el Estatuto no supone alteración de la naturaleza de su régimen foral específico o de sus competencias y, en todo caso, su párrafo tercero establece una serie de competencias exclusivas de éstos, que constituyen lo que se ha dado en llamar, el “núcleo intangible de la foralidad”. Finalmente, su art. 41 se refiere al Concierto Económico, definido como un sistema regulador de las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco, atribuyendo a los Territorios Históricos, a través de las Diputaciones Forales (y no a la Comunidad Autónoma) la competencia para mantener, establecer y regular dentro de su Territorio el régimen tributario y para la exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los impuestos, salvo los que se integran en la Renta de Aduanas y los recaudados a través de Monopolios Fiscales.



Otro hito del mandato de Maku, sin duda, fue la firma del acuerdo por el que se restablecía el Concierto Económico en diciembre de 1980. En enero de 1981, todavía sin aprobar por las Cortes la Ley de Concierto (que lo sería en mayo) se hizo un acto en Gernika para festejar el logro obtenido.

Con la cobertura de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, el siguiente hito, por tanto, eran las negociaciones para la recuperación del Concierto Económico, abolido para Bizkaia y Gipuzkoa en 1937 como represalia de guerra. Las negociaciones se prolongaron durante el año 1980 y concluyeron el 29 de diciembre y en ellas, y por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, José María Makua, diputado general de Bizkaia y además experto fiscalista, tuvo un protagonismo directo¹⁰ con la colaboración, en lo que se refiere a hombres de confianza de Makua, de Alfonso Basagoiti y Juan Luis Laskurain¹¹. En lo que se refiere a Bizkaia, tanto las Juntas Generales como el Pleno de la Diputación, reunidos el 7 de enero en la Casa de Juntas de Gernika, ratificaron en sendas sesiones extraordinarias el acuerdo sobre el Concierto Económico¹². El domingo, 11 de enero, acudieron a Gernika los representantes de Ayuntamientos, Diputaciones Forales, Juntas Generales, Parlamento y Gobierno Vasco, diputados y senadores vascos e incluso representantes democráticos de Navarra para celebrar el acontecimiento.

Pero junto a estos logros, estos tiempos fueron también difíciles en política: la accidentada visita del presidente Suárez y otros altos cargos del Gobierno a Euskadi el 9 de diciembre de 1980, en la que se le hizo un boicot claro por parte de Ayuntamientos y Diputaciones, con una visita a la Diputación Foral de Bizkaia en la que José María Makua estaba ausente, por encontrarse en Madrid, y tuvo que ser recibido por el teniente de diputado general; los incidentes en la visita del Rey a la Casa de Juntas de Gernika el 4 de febrero; el intento de golpe de Estado de 23 de febrero de 1981; la polémica derivada de la amenaza de recentralización del Estado con los famosos Pactos Autonómicos entre la UCD y el PSOE y su consecuencia más conocida: la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA), que provocó una movilización masiva, incluyendo manifestaciones como aquella del 25 de octubre de 1981, frente a la Diputación Foral de Bizkaia, polémica que sólo terminó cuando el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales sus artículos más importantes en su Sentencia 76/1983, de 5 de agosto.

En este sentido y como bien ha recordado José Luis Etxeberria Monasterio¹³, José María Makua, al ser elegido diputado general, expuso su intención de continuar firme en tres trayectorias claras:

“Exigencia y asunción de todas las competencias previstas en el Estatuto de Autonomía, procedimiento genérico inherente a nuestra autonomía.

Financiación de las mismas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico.

Recuperación efectiva del Gobierno y Administración de nuestros Territorios Históricos por las instituciones de los mismos, Diputaciones y Juntas Generales.

Y añadió:

Sólo así y cuando esto suceda plena y realmente, nuestras instituciones, al servicio eficaz del Pueblo Vasco, habrán merecido el calificativo de Forales. Hasta que tal cosa no suceda, la foralidad de nuestras corporaciones será una entelequia desprovista de valor real”.

Finalmente, el Concierto Económico fue aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo, y su entrada en vigor, fue celebrada con un Pleno extraordinario de la Diputación Foral el 1 de junio. Tras el Concierto, se pasó de una financiación de la Diputación, cuyos ingresos dependían casi totalmente del Estado, a una situación totalmente distinta: cambió totalmente el panorama, porque estableció un sistema de financiación de la autonomía vasca que hizo avanzar extraordinariamente en su autogobierno y permitió a las Diputaciones Forales convertirse en el eje del sistema de financiación vasco, pues eran ellas las encargadas de la regulación, de la exacción, gestión, recaudación e inspección de los tributos.

Estos años fueron decisivos en la configuración de la Diputación Foral, porque había que pasar de una Diputación diseñada como una Diputación Provincial ordinaria a una Diputación Foral, democratizada y organizada, tal y como la conocemos hoy, lo que incluía la creación desde la nada de la Hacienda Foral de Bizkaia y su puesta en marcha. A este respecto, hay que decir que se empezó con la transferencia de medios materiales y personales desde la Hacienda estatal y se echó a andar en un espacio habilitado en la propia Delegación Provincial de Hacienda del Estado, hasta que se acondicionaron los locales en el Edificio Sota, situado en la Gran Vía bilbaína, que sería la sede de la Hacienda Foral vizcaína durante años, hasta su traslado a su sede actual en el edificio BAMI, en la Calle Camino de los Capuchinos, al lado de la Escuela de Ingenieros y del campo de fútbol de San Mamés. Hubo que convocar a toda prisa pruebas para dotar de personal, crear de la nada la infraestructura informática para gestionar todo aquello (así nació LANTIK) y empezar a funcionar, como se pudo.¹⁴. Y aunque parezca increíble, la puesta en marcha de la Hacienda Foral fue todo un éxito.

Basta con echar un vistazo a los Presupuestos de la Diputación Foral, a partir del momento de la entrada en vigor del Concierto y comprobar cómo se multiplicaron sus ingresos y su capacidad de gasto y, por tanto, cómo aumentó espectacularmente el gasto por habitante¹⁵. Todo esto se notó inmediatamente: la Di-

putación Foral empezó a invertir cantidades muy importantes para sacar adelante el Territorio: se apoyó a los municipios y a su modernización, pues se hallaban en una situación muy delicada, a través de los Planes de Inversión y de Obras y Servicios, se recuperaron las infraestructuras, se apostó por las actividades culturales (apoyo al euskera, al Museo de Bellas Artes, a la Orquesta Sinfónica de Bilbao (BOS), por las inversiones en carreteras, con especial atención a los accesos a Bilbao, cuyas conexiones con su entorno eran bastante caóticas. Como muestra un botón: se había construido el puente de Rontegi, pero no sus accesos desde Barakaldo y Erandio, con lo que las dos márgenes de la ría quedaban unidas por un puente que no llevaba a ninguna parte. Por fin, se hicieron las oportunas conexiones, con lo que las comunicaciones entre las dos márgenes de la ría y los accesos a Bilbao y al aeropuerto mejoraron mucho. También se hicieron obras en la carretera de La Avanzada en la margen derecha, las distintas fases de la denominada “Solución Ugaldebieta” en la margen izquierda y se mejoraron los accesos a Bilbao por Santo Domingo. Y fue en estos primeros años 80, cuando se hizo el primer Plan de Carreteras de Bizkaia, tan exitoso que luego sería continuado por las distintas administraciones.

En tiempos de Makua se dieron también los primeros pasos de lo que luego sería el Metro de Bilbao, por el que luchó a brazo partido, en su condición de presidente del Consorcio de Transportes de Bizkaia, consiguiendo que el Gobierno Central aportase también importantes fondos para su financiación. También luchó, aunque no pudo llevarla a cabo, por la estación intermodal de Abando, y en aquellos años fue pionero en recurrir a arquitectos internacionales de gran prestigio (James Stirling, Premio Pritzker en 1981, y Michael Wilford) para proyectar dicha estación, abriendo un camino que muchos años después seguirían con gran éxito las instituciones públicas del País y que tanto ha tenido que ver con la radical transformación urbanística de Bilbao y de su entorno, todo un referente internacional. Y aunque no eran competencia de la Diputación Foral, apoyó decididamente la ampliación del Puerto y del Aeropuerto de Bilbao, mostrando, una vez más, su gran visión de futuro.

También hay que destacar el apoyo a la Feria Internacional de Muestras de Bilbao, ya citado, a la Cámara de Comercio de Bilbao y las medidas de apoyo a la creación de empleo, en unos momentos muy difíciles para la economía vizcaína, que se vio afectada de lleno por la crisis siderúrgica y naval y su traumática reconversión. Makua apoyó sin reservas a las pequeñas y medianas empresas, y dado que muchas empresas (grandes, pequeñas y medianas) debían mucho dinero a las instituciones y no podían recibir ayudas si antes no regularizaban su situación, apoyó una política de aplazamiento, fraccionamiento, etc., de sus pagos pendientes para que, de este modo, pudieran recibir ayudas, sobrevivir y mantener así sus puestos de trabajo. Aquellos primeros años 80, tan difíciles, fueron también los años en los que nacieron y se desarrollaron la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial (SPRI), los “Industrialdeak”, los “Elkartegiak”, etc., orientados todos ellos a la creación de nuevas empresas, y fue cuando nació el Parque Tecnológico de Zamudio, otro proyecto pionero para la época.

Asimismo, a finales de 1982, concretamente, el 16 de diciembre, se aprobaron las desanexiones de las anteglesias del Txorierri (Erandio, Sondika, Derio, Zamudio y Loiu) respecto de la villa de Bilbao. Por su parte, la nueva situación de la Diputación, hacía que los viejos esquemas de elección y organización, más propios todavía de una Diputación Provincial ordinaria que de una auténtica Diputación Foral, hicieran necesaria la revisión de toda la estructura institucional del Territorio Histórico. A Ello se dedicó en 1982 la Comisión Extraordinaria de Organización Institucional de las Juntas Generales de Bizkaia, cuyos frutos más destacados fueron la propuesta de Norma Foral de Organización de las Juntas Generales y Diputación Foral, que diseñaba las instituciones forales siguiendo un modelo netamente parlamentario, como veremos a continuación, y una proposición de Ley electoral para las Juntas Generales, que vinculaba la duración del mandato de las Juntas con la de los Ayuntamientos y ponía en marcha un sistema de comarcalización.

Así las cosas, las Juntas Generales aprobaron el 5 de enero de 1983 la Norma Foral de Organización de las Juntas Generales y de la Diputación Foral, que entró en vigor con la convocatoria de elecciones a Juntas Generales, según preveía la disposición final de la misma, y por eso fue publicada en el *Boletín Oficial de Bizkaia* el 9 de marzo de 1983. Esta Norma Foral fue la que estableció la nueva estructura de las instituciones y órganos forales del Territorio Histórico de Bizkaia, que eran, de acuerdo con la tradición histórica y según su art. 1º, las Juntas Generales y la Diputación Foral, modernizando completamente su marco institucional, en el sentido en el que hoy lo conocemos. Las Juntas Generales son definidas como el máximo órgano de representación y participación del Territorio Histórico de Bizkaia, y se constituían en un auténtico órgano parlamentario pues elegían al diputado general, aprobaban los Presupuestos y controlaban a la Diputación Foral (art. 4). Dictaban también disposiciones de carácter general, denominadas Normas Forales, con rango superior a los Decretos de la Diputación Foral (art. 5).

Sus competencias venían desarrolladas en el art. 6º y entre ellas destacan: la aprobación de los Presupuestos, los Planes Forales de Obras y Servicios, la regulación de los tributos locales, la tutela financiera sobre las corporaciones locales, la aprobación de planes sectoriales, la organización y división político-administrativa del Territorio Histórico o la alteración de las demarcaciones municipales. También les competían la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral en caso de asunción de competencias por el Territorio Histórico, la cesión de competencias a las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y la celebración de convenios. Se preveía también la organización de las Juntas en Pleno y Comisiones, el sistema de funcionamiento y acuerdos, etc. Estaban compuestas por un número máximo de 60 apoderados, elegidos por sufragio universal, directo, secreto y proporcional y su mandato coincidiría con el de los Ayuntamientos (art. 22). Para su elección el Territorio Histórico de Bizkaia se dividía en circunscripciones electorales que debían asegurar la representación adecuada de todas las zonas del mismo.

Por su parte, la Diputación Foral era definida como un órgano colegiado, que ostentaba la representación del Territorio, asumía el gobierno y la administración del Territorio Histórico y ejercitaba la potestad reglamentaria (art. 15). Preveía también que estaría compuesta de un diputado general y un número de diputados forales no superior a diez (arts. 18 y ss.). El diputado general sería elegido por las Juntas Generales de entre sus miembros en votación secreta. Para ser elegido como tal, se exigía la mayoría absoluta en primera vuelta y la mayoría simple en la siguiente (art. 26), siendo el cargo de diputado general incompatible con el de alcalde o concejal y con el de presidente de las Juntas Generales (art. 28). A partir de esta Norma Foral se separaron los cargos de presidente de las Juntas Generales y diputado general, que hasta su entrada en vigor, habían recaído en la misma persona, como ya sabemos. Además, los diputados forales serían designados y cesados por el diputado general, que también podía nombrar de entre ellos uno o varios tenientes de diputado general (art. 27). Como en cualquier sistema parlamentario, el diputado general y los diputados forales eran políticamente responsables ante las Juntas Generales, incluyéndose la previsión de la moción de censura “constructiva”, es decir, con presentación de candidato alternativo (art. 32), y la obligación del diputado general de realizar anualmente una declaración pública general seguida de debate en las Juntas (art. 33).

Finalmente, el 8 de marzo de 1983, y según lo previsto en el art. 27.4 del Estatuto de Autonomía, las Juntas Generales aprobaron una Proposición de Ley Electoral para las Juntas Generales del Territorio Histórico de Bizkaia. El texto de la misma fue publicado en el *Boletín Oficial de Bizkaia* del 9 de marzo, conjuntamente con la Norma Foral de Organización de las Juntas Generales y de la Diputación Foral que acabamos de ver. En ella se establecía que el número de apoderados a las Juntas Generales de Bizkaia a elegir sería de 51 (art. 1) y que para ello, el Territorio Histórico se dividiría en siete circunscripciones: Busturia-Markina, Durango, Arratia-Ibaildeak, Uribe-Barrena, Uribe-Itxasaldea, Enkarterriak y Bilbao (art. 2). A cada circunscripción se le concedía un número de apoderados proporcional a su población, pero cada una de ellas debía tener como mínimo tres apoderados (art. 3), eligiéndose a los apoderados a las Juntas Generales al mismo tiempo que a los concejales de los municipios, pero en una urna separada (art. 6). Resultó una legislación polémica, pues hubo fuerzas políticas que entendieron que beneficiaba al partido gobernante en la Diputación Foral. Finalmente, esta proposición de Ley de las Juntas Generales de Bizkaia, dio lugar a la Ley 3/1983, de 7 de marzo, sobre la Ley electoral para las Juntas Generales del Territorio Histórico de Bizkaia.¹⁶

Así, el 10 de marzo de 1983, fecha en que se publicó la convocatoria de elecciones, terminó esta primera legislatura, la de la restauración de las Juntas Generales y la Diputación Foral, y terminó también el primer mandato de José María Makua como diputado general de Bizkaia. Las elecciones a las Juntas Generales de Bizkaia, tuvieron lugar, conjuntamente con las elecciones municipales, el 8 de mayo de 1983 y se celebraron según la Ley electoral que se acaba de mencionar.

2. SEGUNDO MANDATO COMO DIPUTADO GENERAL DE BIZKAIA (1983-1987)

Efectivamente, el 8 de mayo de 1983, tuvieron lugar las elecciones municipales y a Juntas Generales. Los resultados fueron los siguientes¹⁷:

sieron un claro triunfo del Partido Nacionalista Vasco, que obtuvo la mayoría absoluta de los escaños. Antón Aurre Elorrieta, del Partido Nacionalista Vasco, fue elegido presidente de las Juntas Generales de Bizkaia y José María Makua fue reelegido diputado general de Bizkaia el 11 de junio de 1983 para otros cuatro años, en aplicación del art. 26 de la Norma Foral vigente. El diputado general, por Decreto Foral 1/1983,

de 13 de junio, formó un gobierno monocolor presidido por él con ocho Departamentos al frente de cada uno de los cuales había un diputado foral. Fueron los siguientes: Administración y Régimen Interior; Agricultura, Pesca y Alimentación; Cultura y Educación; Hacienda y Finanzas; Ordenación Territorial y Relaciones Institucionales; Promoción y Desarrollo Económico; Sanidad y Asistencia Social y Transportes y Obras Públicas) y entre ellos, a los dos tenientes de diputado general¹⁸.

Pero 1983 fue un año muy duro para Makua, para Bizkaia y para todo Euskadi: el 26 y 27 de agosto de ese año, tuvieron lugar las mayores inundaciones que se habían conocido en Euskadi en mucho tiempo y que dejaron amplias zonas de Bizkaia y de Álava completamente devastadas. Bilbao, en plenas fiestas de la “Aste Nagusia” y otros municipios de Bizkaia entera sufrieron un tremendo “shock” y algunas zonas quedaron totalmente arrasadas. Las inundaciones tuvieron un impacto emocional terrible y causaron importantísimos destrozos pero en medio de una ola de solidaridad ciudadana, sin precedentes en nuestra historia contemporánea, el pueblo llano y sus instituciones se pusieron a trabajar para recuperar el país de aquel desastre, y la actividad de la Diputación Foral de Bizkaia, con Makua al frente, junto a las instituciones del Gobierno Vasco, Ayuntamientos, Gobierno Central, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, voluntarios, etc., fue determinante para la recuperación. La determinación personal de Makua para sacar a Bizkaia de aquella situación trágica queda reflejada en una frase pronunciada, cubierto de barro hasta las rodillas, mientras visitaba en Arrigorriaga una de las zonas devastadas por las inundaciones: “Si es preciso, arruinaré la Diputación para salvar Bizkaia”. Además de las medidas inmediatas para hacer frente a la catástrofe, la Diputación hizo un trabajo ímprobo en la reparación de infraestructuras, en la atención social y las Juntas Generales tuvieron que aprobar un Presupuesto extraordinario para hacer frente a los daños causados y una Norma Foral específica, de 27 de septiembre de 1983, por las que se dictaban medidas fiscales de carácter excepcional para paliar los daños ocasionados por dichas lluvias extraordinarias.

Una vez establecida la normativa institucional interna de las instituciones forales vizcaínas, había que lograr un buen encaje de la Diputación Foral de Bizkaia en el entramado institucional vasco. La cuestión era y sigue siendo hoy en día delicada, pues había que distribuir las competencias derivadas del autogobierno vasco entre las de las instituciones comunes y las de los Territorios Históricos y establecer un modelo de reparto de recursos económicos para su ejercicio, en desarrollo del propio Estatuto de Gernika, a través de una Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Territorios Históricos, Ley conocida coloquialmente como “Ley de Territorios Históricos” o por sus iniciales “LTH” y que dio lugar a un gran conflicto político, que terminaría con el llamado cese-dimisión del entonces lehendakari Carlos Garaikoetxea, la división interna en el Partido Nacionalista Vasco, que terminaría en escisión y con el nacimiento de “Eusko Alkartasuna”, encabezada por el propio Carlos Garaikoetxea.¹⁹

El Gobierno Vasco, presidido por el lehendakari Garaikoetxea, presentó un primer Proyecto de Ley, que fue anunciado en rueda de prensa el 30 de mayo de 1981 y que aparece publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento Vasco* de 3 de junio de 1981. Este primer proyecto suscitó una polémica inmediata y una radical oposición de Emilio Guevara (que había sido el candidato del PNV y había sido elegido diputado general de Álava), que entendía que dicho proyecto vulneraba las competencias de los Territorios Históricos, lo que provocó un serio conflicto interno en el PNV, que dirigía tanto el Gobierno Vasco como las Diputaciones Forales. Finalmente, el Proyecto de Ley fue retirado por el Gobierno Vasco el 20 de diciembre de 1982, para evitar una fractura. Tras arduas negociaciones y pactar un nuevo texto de la Ley con el Partido, el Gobierno envió al Parlamento un nuevo Proyecto, que aparece publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento Vasco* el 4 de julio de 1983 y fue presentado por el propio

JUNTAS GENERALES 1983 - RESULTADOS DE CIRCUNSCRIPCIONES				
BIZKAIA				
Censo	871.988			
Votantes	571.720			
Abstención	34,43%			
Nulos	6.785			
Válidos	562.219			
Blancos	2.711			
Votos a candidaturas	562.213			
Número de escaños a repartir	51			
PARTIDOS	VOTOS	% V.C.	ESCAÑOS	
EAJ-PNV	223.572	39,77%	26	
PSE-PSOE	156.963	27,92%	13	
HB	71.582	12,73%	6	
AP-PDP-UL	55.962	9,95%	4	
EE	39.229	6,98%	2	
PCE-EPK	14.181	2,52%	0	
LC	724	0,13%	0	

lehendakari Garaikoetxea. Finalmente, tras un arduo debate, muchos tiras y aflojas y la mediación del propio PNV, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, es decir, la famosa LTH, solamente con los votos de PNV y UCD, un texto equilibrado pero con una influencia clara de las tesis de quienes querían proteger las competencias de los Territorios Históricos, tesis que suelen ser conocidas popularmente como “foralistas”. En todo caso, el proceso de aprobación de la LTH, además de otras cuestiones internas del PNV, hizo que se tensaran muchísimo las relaciones entre el Gobierno Vasco (encabezado por el lehendakari Garaikoetxea) y el Partido que lo sostenía (cuya cabeza visible era el presidente del Euskadi Buru Batzar, Xabier Arzalluz).

El propio Garaikoetxea relata cómo una de las condiciones que puso para encabezar la candidatura del PNV a lehendakari en las elecciones de febrero de 1984 fue que la LTH fuese interpretada según los criterios que el Gobierno que presidía había manifestado. Estos argumentos fueron explicados claramente por el entonces lehendakari y en resumen venían a decir que al Gobierno le preocupaba no tanto que las Diputaciones tuvieran amplias competencias, sino que éstas no estuvieran bien tasadas y, dado que podía interpretarse que tenían libre capacidad de actuación en cualquier materia, gracias a lo que se definía como “capacidad de fomento” y que la recaudación de impuestos correspondía a las Haciendas Forales, éstas tuviesen la tentación de intervenir en cualquier ámbito competencial.²⁰

Su sucesor en la presidencia del Gobierno Vasco, entonces diputado general de Gipuzkoa, José Antonio Ardanza, tiene una perspectiva distinta, pues ha llegado a escribir que, en su opinión, el modelo que se preconizaba desde el Gobierno pretendía situar a éste como el motor de la arquitectura institucional y política de Euskadi, con competencias plenas, con toda la capacidad ejecutiva, relegando a las Diputaciones Forales a un papel secundario de meros colaboradores²¹.

En las elecciones al Parlamento Vasco de 26 de febrero de 1984, la candidatura del PNV con Garaikoetxea al frente obtuvo un buen resultado, con 32 escaños y el 42% de los votos emitidos sobre 75 escaños. Dado que Herri Batasuna no asistía a las sesiones del Parlamento Vasco, el PNV formó un gobierno monocolor. Con la división interna del PNV y el conflicto con las Diputaciones por la cuestión de las aportaciones en otoño de 1984, que finalmente terminó en un complicado acuerdo, las cosas se complicaron hasta que tuvo lugar la famosa reunión de la Asamblea Nacional del PNV en Arteaga (Bizkaia) el 18 de diciembre, siendo presidente del EBB del PNV, Román Sudupe, Asamblea en la que no hubo acuerdo y se acabó retirando la confianza del Partido a Garaikoetxea, con lo que éste presentó su dimisión, continuando como lehendakari en funciones hasta la investidura de José Antonio Ardanza como lehendakari el 24 de enero de 1985. El conflicto le costó sus puestos al lehendakari Garaikoetxea y al entonces presidente del Euskadi Buru Batzar del Partido Nacionalista Vasco, Román Sudupe, y acabó con la fractura del Partido, naciendo como escisión del mismo, un nuevo partido, Eusko Alkartasuna, fundado en septiembre de 1986, que sería encabezado por el propio Carlos Garaikoetxea.

El papel de José María Makua en todo este conflicto fue el de defender hasta el límite las competencias del Territorio Histórico de Bizkaia, lo que le costó un fuerte enfrentamiento con el Gobierno Vasco. En el fondo de todo este asunto, tanto entonces como ahora, late la concepción que se tiene de la institucionalización de Euskadi. Y la visión de Makua al respecto fue siempre que, dada la paridad de representación de los tres Territorios Históricos en el Parlamento Vasco, a pesar de la notable diferencia en población entre estos Territorios, “... en nuestro caso no acudimos a la creación de una segunda Cámara como en USA o en Alemania Federal; tampoco se fue a un sistema electoral mixto (parte por territorios, parte por población), ni a un complejo sistema de dobles mayorías. Se optó por el camino de buscar el equilibrio en base de dotar a las Diputaciones de un poder político neto y específico. Este planteamiento pasó así al Estatuto de Autonomía (...) Según éste... las Diputaciones Forales son algo más que órganos de descentralización interna; algo más que delegaciones administrativas. Son instituciones dotadas de un poder político, a partir del cual gestionan sus competencias y desarrollan una cierta capacidad de fomento, desde sus presupuestos. La anulación o la reducción del papel de las Diputaciones habría de llevar, antes o después, a la inevitable modificación de los sistemas de representación aprobados por el Parlamento Vasco, con la consiguiente reforma del Estatuto.”²² Como volvió a remarcar en 1988, “la LTH era necesaria porque el Estatuto es anfibológico, dice lo que pertenece a la Comunidad Autónoma, pero no a cuál de los poderes internos corresponden... Hacía falta una ley que lo aclarase y esa es la LTH, yo creo que es una buena ley, siempre partiendo de una interpretación del Estatuto... y es que tiene que existir un poder territorial fuerte; es la única forma de salvar la injusticia de que los vizcaínos tengamos una representación en el Parlamento inferior a los demás...”²³

Pues bien, la Ley de Territorios Históricos termina de cerrar el marco normativo en el reparto de competencias entre las instituciones comunes y las de los Territorios Históricos. En su título I, reconoce a éstos

competencias exclusivas en su art. 7 a): entre las que se incluían sus normas electorales (inciso que fue derogado a través de la reforma de la LTH en 1987, con motivo de la aprobación de la Ley del Parlamento Vasco 1/1987, de 27 de marzo, de elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia y que provocó, como veremos, otro serio conflicto con la Diputación Foral de Bizkaia), organización, régimen y funcionamiento de sus órganos forales, régimen electoral municipal y de entidades locales menores, demarcaciones municipales y supramunicipales que no excedan de los términos del Territorio Histórico, elaboración y aprobación de sus Presupuestos y de las operaciones de crédito y financieras en los términos del título II de la Ley, redacción y aprobación del Plan Foral de Obras y Servicios, asistencia y asesoramiento técnico a las entidades locales, las establecidas en el art. 41 del Estatuto de Autonomía (es decir, las derivadas del Concierto Económico), el régimen de los bienes provinciales y municipales, y las tradicionales competencias en carreteras y caminos, montes y aprovechamientos forestales, obras públicas que no afecten a otros Territorios Históricos (si bien en 2006 se atribuirían las obras hidráulicas de interés general a las instituciones comunes) y que no sean declarados de interés general por el Parlamento, régimen de cuerpos de policía foral, archivos, bibliotecas y museos de titularidad del Territorio Histórico y creación y mantenimiento de organismos culturales de interés del Territorio Histórico.

El art. 7 b) reconoce a los Territorios Históricos competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la normativa de las instituciones comunes en sanidad vegetal, desarrollo agrario, sanidad animal, riqueza piscícola continental y cinegética, policía de aguas públicas (si bien desde 2006 se ejercerá según lo previsto en la Ley de Aguas vasca), conservación del Patrimonio y fomento del Deporte.

Por su parte, el art. 7 c) les reconoce competencias de ejecución de la legislación de las instituciones comunes en asistencia social, higiene, salud pública y sanidad; desarrollo comunitario, condición femenina, política infantil, juvenil y de la tercera edad. En todos estos casos, sin perjuicio de la acción directa de las instituciones comunes del País Vasco. También les concede competencias en administración de espacios naturales protegidos, defensa contra incendios y las facultades de iniciativa, redacción, ejecución, gestión, fiscalización e información y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en desarrollo de las determinaciones del planeamiento de rango superior dentro de su ámbito de aplicación (si bien a partir de 1993, hay que entender que corresponde a los Territorios Históricos la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística, con la única excepción de los planes especiales en ejecución de competencias sectoriales atribuidas a las instituciones comunes que desarrollen instrumentos de ordenación territorial o urbanística); y finalmente, las facultades de calificación, inspección y sanción en relación con actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que puedan establecerse en suelo urbano residencial.

Finalmente, el título II de la Ley de Territorios Históricos aborda el complejo sistema de relaciones financieras entre las instituciones comunes y los Territorios Históricos, de gran importancia porque, en definitiva se establece el sistema para determinar las aportaciones de los Territorios Históricos (que son quienes tienen el poder de recaudar los impuestos) para sufragar los gastos comunes de la Comunidad Autónoma y, complementada con la Ley de Metodología de Distribución de Recursos y de Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, conocida coloquialmente como “Ley de Aportaciones”, que esté en vigor en cada momento, permite decidir, a través del Consejo Vasco de Finanzas, cuánto se transfiere también a los Ayuntamientos y con cuánto se quedan los Territorios Históricos para financiar sus propias competencias.

La aplicación de la LTH y del Decreto 195/1984, de 19 de junio de la vicepresidencia del Gobierno Vasco, por el que se aprueban las normas de traspasos de servicios entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y el Territorio Histórico de Bizkaia, comenzarían el proceso que daría lugar a los correspondientes traspasos de competencias entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales.

En cuanto al Territorio Histórico de Bizkaia, hubo en este período más cambios normativos, entre los que destacan la Norma Foral de Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobada por las Juntas Generales en fecha 1 y 2 de marzo de 1984, conocida como la Norma Foral 3/1984, de 2 de marzo. Esta Norma Foral vino a regular con detalle todo lo relativo a la organización de la Diputación Foral, y por eso en su Preámbulo se decía que venía a completar y a desarrollar la Norma Foral de Organización de las Juntas Generales y de la Diputación Foral de 1983, que tenía un carácter más bien estructural, mientras que la nueva Norma Foral era mucho más exhaustiva en cuanto a la organización y atribuciones de la Diputación Foral, del diputado general y de los diputados forales y en lo relativo a las relaciones de la Diputación Foral con las Juntas Generales.

Por comentar algunos de sus contenidos más importantes, diremos que, en ella, se define la Diputación Foral como órgano colegiado que asume en el ámbito de sus competencias, el gobierno y administración

del Territorio Histórico de Bizkaia, correspondiéndole la función ejecutiva, la potestad reglamentaria y la iniciativa normativa, estando integrada por el diputado general y los diputados forales, en un número no superior a diez, actuando uno de ellos como secretario (art. 1).

El art. 3 establece las competencias de la Diputación Foral, entre otras: aprobar los Proyectos de Norma Foral, proponer a las Juntas Generales para su aprobación definitiva, los decretos de desarrollo reglamentario derivados de la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma, ejercer la delegación normativa mediante decretos normativos, aprobar los decretos de desarrollo de las Normas Forales, los proyectos de presupuestos del Territorio Histórico, aprobar los proyectos de operaciones financieras y de crédito a aprobar por las Juntas Generales, aprobar los proyectos de planes forales de obras y servicios que deben ser aprobados definitivamente por las Juntas Generales, preparar y someter a la aprobación definitiva de las Juntas los proyectos de regulación de los tributos propios de las corporaciones locales, someter a la aprobación definitiva de las Juntas el régimen general de financiación de los municipios del Territorio Histórico, proponer a las Juntas los proyectos sobre organización y división político-administrativa del Territorio Histórico y alteración de demarcaciones municipales, establecer las directrices de la acción del Gobierno, proponer la creación de organismos autónomos, aprobar la creación de las sociedades públicas, aprobar la estructura orgánica de los departamentos forales, nombrar y cesar a los altos cargos de la Diputación, designar a los representantes de la Diputación Foral en distintos organismos, deliberar sobre la presentación de la cuestión de confianza, administrar el patrimonio de Bizkaia, administrar los créditos, autorizar contratos, nombrar a los funcionarios y resolver los asuntos que en el caso de las Diputaciones Provinciales de régimen común corresponden al Pleno y a la Comisión de Gobierno, respetando siempre las competencias de las Juntas Generales.

El art. 5 se refiere al funcionamiento de la Diputación Foral (régimen de sesiones, acuerdos, etc.). El art. 7 regula la figura del diputado general, que ostenta la representación del Territorio y de la Diputación, asume su presidencia, dirige sus sesiones y es el jefe de la Administración foral, siendo incompatible con el cargo de presidente de las Juntas Generales y de alcalde. El art. 10 se refiere a su elección, remitiéndose al ya citado art. 26 de la Norma Foral de 1983. Los arts. 11-14 siguientes fijan las competencias del diputado general y el art. 15 las causas de su cese (finalización del mandato, aprobación de una moción de censura, denegación de la cuestión de confianza, dimisión, incapacidad o fallecimiento) y la forma de cubrir su ausencia, suplencia, etc.

Los arts. 18-25 y siguientes regulan la figura y competencias de los diputados forales y los arts. 26 a 28 el régimen de altos cargos de la Diputación. Los arts. 33-37 regulan con detenimiento la relación (de corte netamente parlamentario) entre la Diputación Foral y las Juntas Generales, incluyendo la responsabilidad política de la Diputación ante las Juntas Generales, la cuestión de confianza, la moción de censura “constructiva” contra el diputado general y la individual contra un diputado foral. Por su parte, los arts. 38-41 regulan el procedimiento de elaboración de Proyectos de Norma Foral; los arts. 42 y 43 se ocupan de los Decretos Forales Normativos (disposiciones normativas dictadas por la Diputación en virtud de una delegación de las Juntas Generales). Los arts. 44-48 regulan la Administración Foral y los arts. 49-56 se ocupan de las disposiciones de carácter general y de las resoluciones administrativas; los arts. 57-59 de la ordenación económica y del régimen de contratación.

Asimismo de estas fechas es el Reglamento de las Juntas Generales de Bizkaia, aprobado por Norma Foral 6/1984, de 16 de julio, y la Norma Foral Presupuestaria, aprobada por las Juntas Generales el 5 de octubre de 1984. Y finalmente, hay que citar que también durante este segundo mandato de Makua como diputado general, las Cortes Generales españolas aprobaron la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que contemplaba las especificidades forales de los Territorios Históricos en su art. 39 y en la importantísima disposición adicional segunda, que venía a respetar íntegramente el sistema de organización y competencias de los Territorios Históricos, régimen económico-financiero, tutela financiera de los municipios, especialidades en materia de concursos de funcionarios, nombramientos de los mismos, establecimiento de baremos y méritos, etc. También hay que citar la Norma Foral, aprobada por las Juntas Generales de Bizkaia el 30 de diciembre de 1985, en relación con el IVA, derivada de la Ley 49/1985, de 27 de diciembre, de adaptación del Concierto Económico al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Durante este segundo mandato de José María Makua como diputado general, hay que destacar, una vez más, el apoyo y las dotaciones de la Diputación Foral para la modernización de los Ayuntamientos, las desanexiones de algunas localidades del municipio de Gernika-Lumo (Muruetta, Forua, Nabarniz y Kortezubi, para pasar a constituirse en nuevos municipios), o la segregación de algunos barrios de Mungia (Aldai y Andeko, denominados Uriausoak)²⁴, para pasar al municipio de Fruiz, la inversión en infraestructuras y el apoyo al tejido industrial y económico que estaba en una situación límite, con continuos cierres de empresas y una durísima reconversión industrial. Mientras tanto el terrorismo de ETA continuaba golpeando duramente

al país y como reacción, las actividades de la denominada “guerra sucia” contra ETA eran cada vez mayores. El Gobierno Vasco, encabezado por el lehendakari Ardanza, estaba en una situación muy difícil y el Partido Nacionalista Vasco estaba totalmente dividido. En definitiva, no había muchos motivos para el optimismo, salvo quizá el ingreso del Reino de España en la entonces Comunidad Económica Europea, a partir de 1986.

Como hemos visto, la situación del Gobierno Vasco era realmente muy delicada, de los 32 parlamentarios con los que contaba el PNV, 11 de ellos se alinearon con el nuevo partido surgido de la escisión, por lo que la situación era insostenible y el lehendakari Ardanza decidió convocar elecciones para el 30 de noviembre de 1986. Los resultados dieron la victoria en votos al PNV, pero en escaños al PSE-PSOE²⁵. Parecía posible que el PNV perdiese la presidencia del Gobierno y en el PNV se pensó en potenciar la figura de José María Makua, diputado general de Bizkaia y parlamentario electo, como contrapeso a un Gobierno Vasco del que el PNV fuese desalojado. De hecho, hubo un intento por parte del Partido Socialista de Euskadi de formar gobierno con Eusko Alkartasuna y Euskadiko Ezkerra, pero fracasó y, finalmente, hubo un pacto entre el PNV y el PSOE y Ardanza volvió a ser elegido lehendakari, al frente de un gobierno de coalición entre el PNV y el PSE-PSOE. En este nuevo mapa político, la figura de José María Makua como contrapunto al Gobierno Vasco ya no tenía sentido y como hemos visto anteriormente, empezó su declive político, agudizado por sus problemas de salud.

Precisamente, en ese momento político, se aprobó la importantísima Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia, que establece definitivamente el marco jurídico de las instituciones del Territorio Histórico de Bizkaia, que derogó las Normas Forales de 5 de enero de 1983 y 3/1984, de 2 de marzo, y que, con las inevitables adaptaciones²⁶, lleva más de 25 años vigente. La nueva Norma Foral unificó en una sola norma todo lo relativo a elección, organización, régimen y funcionamiento de los órganos forales del Territorio Histórico de Bizkaia y el ejercicio de las competencias exclusivas atribuidas a los órganos forales, dando estabilidad a la regulación de la normativa institucional básica del Territorio Histórico. Su art. 1º establece que, de acuerdo con la tradición histórica, son instituciones y órganos forales, las Juntas Generales y la Diputación Foral. Por su parte, el art. 3º recoge los parámetros normativos en el marco de los cuales ejercen sus competencias: Estatuto de Autonomía, Ley del Concierto Económico, legislación de régimen local (con referencia especial a la disposición adicional segunda de la Ley de Bases 7/1985, de 2 de abril) y esta misma Norma Foral.

El título I se refiere a las Juntas Generales que son definidas como el órgano máximo de representación y participación popular del Territorio Histórico, ejercen la potestad normativa, eligen al diputado general, aprueban los presupuestos y controlan a la Diputación Foral (art. 4). El art. 7º se refiere a las competencias de las Juntas Generales. El capítulo II se refiere al régimen de constitución, organización y funcionamiento de las Juntas. Hay que destacar el art. 11 que exige una mayoría cualificada (mayoría absoluta en una votación sobre el texto final) en el caso de Normas Forales relativas al régimen electoral del Territorio Histórico, y las referencias del texto a la organización y división político-administrativa del Territorio y al régimen jurídico y funcionamiento de la Administración del mismo, ocupándose también de la delegación normativa de las Juntas en la Diputación Foral.

El título II de esta Norma Foral, regula lo relativo al Gobierno y la Administración de Bizkaia. Su capítulo I se refiere a la Diputación Foral, como órgano colegiado que asume el gobierno y la administración de Bizkaia, correspondiéndole la función ejecutiva, la potestad reglamentaria y la iniciativa normativa, y está compuesta por el diputado general y los diputados forales -en un número que no puede exceder de diez- (art. 12) y los artículos subsiguientes definen las competencias del diputado general y los diputados forales. El art. 17 enumera las conocidas competencias de la Diputación Foral (entre otras, aprobar proyectos de Norma Foral, proponer a las Juntas Generales decretos de desarrollo reglamentario, ejercer la delegación normativa mediante decretos normativos, aprobar los decretos de desarrollo de las Normas Forales, los proyectos de presupuestos, los planes sectoriales, los proyectos de regulación de tributos propios de las corporaciones locales, preparar el régimen general de financiación de los municipios vizcaínos, proponer el régimen de tutela de las corporaciones locales de Bizkaia, aprobar proyectos de organización y división político-administrativa de Bizkaia y de alteración de demarcaciones municipales, establecer las directrices de la acción del Gobierno, proponer la creación de organismos autónomos y aprobar la creación de sociedades públicas, aprobar la estructura orgánica de los departamentos, nombramiento y cese de altos cargos, designación de representantes de la Diputación en otros organismos, deliberar sobre la presentación de la cuestión de confianza, presentar recursos, resolver recursos, decisiones sobre el patrimonio, autorizar la celebración de contratos, nombrar funcionarios, etc.). Por su parte, los siguientes artículos regulan el régimen de las sesiones de la Diputación Foral y la creación de comisiones delegadas.

El capítulo II regula lo relativo al diputado general: elección por las Juntas Generales por mayoría absoluta en primera vuelta o, en su defecto, por mayoría simple (art. 21), régimen de incompatibilidades (art. 26), las funciones del diputado general como presidente de la Diputación Foral y como jefe de la Administración Foral (art. 27) y el cese y sustitución del diputado general (arts. 30 y ss.). El capítulo III se refiere a los diputados forales (designación, cese y funciones), el capítulo IV versa sobre los altos cargos de la Diputación y el V trata de la delegación de funciones.

El título III de la Norma Foral aborda las relaciones entre la Diputación Foral y las Juntas Generales, siguiendo un modelo netamente parlamentario, donde el ejecutivo necesita la confianza del órgano asambleario: regula la declaración pública general anual del diputado general ante las Juntas (art. 46), la responsabilidad política (art. 48), la cuestión de confianza (art. 49), la moción de censura “constructiva” al diputado general, es decir, con candidato alternativo (art. 50) -con remisión a lo establecido en el Reglamento de las Juntas Generales- y la moción de censura individual a los diputados forales (art. 52), así como el procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales (arts. 53-56). El título IV regula todo lo referente a la Administración Foral (arts. 57-70).

Finalmente, el título V de la Norma Foral establecía el régimen electoral a las Juntas Generales de Bizkaia. Este asunto provocó un grave conflicto entre las instituciones del Territorio Histórico de Bizkaia y el Parlamento Vasco y amargó notablemente los días finales del mandato de Makua como diputado general de Bizkaia. Veamos brevemente lo que sucedió:

En virtud de lo establecido en los arts. 37.3.a) y 37.5 del Estatuto de Autonomía y el art. 7.a.1º del texto entonces vigente de la Ley de Territorios Históricos, los órganos forales de los Territorios Históricos tenían competencia exclusiva en materia de normas electorales, organización, régimen y funcionamiento. Por ello, y con todo el derecho, el título V de esta Norma Foral 3/1987, regulaba con detenimiento el sistema electoral para las Juntas Generales de Bizkaia, cuyas líneas generales eran las siguientes: fijaba en 51 el número de apoderados a las Juntas a elegir (art. 74), establecía seis circunscripciones electorales –Busturia-Markina, Durango, Arratia-Ibaialdea, Uribe, Encartaciones y Bilbao– (art. 75), estableciendo el reparto de apoderados por circunscripción proporcionalmente a su población y asegurando al menos un apoderado como mínimo a cada circunscripción (art. 76). La convocatoria de elecciones le correspondía realizarla al diputado general, haciéndola coincidir con las elecciones municipales (art. 78) y la elección de apoderados se haría en una urna distinta a aquella en la que se elegían concejales (art. 80). La norma se remitía en todo lo no previsto por ella, y como es lógico, a la legislación básica del Estado en materia electoral, es decir, a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General.

Sin embargo, algunas fuerzas políticas consiguieron sacar adelante en el Parlamento Vasco la Ley 1/1987 de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, dejando al Partido Nacionalista Vasco en minoría en el Parlamento. En realidad, estas fuerzas políticas entendían que las Normas Forales electorales a Juntas Generales podían dar lugar a una manipulación de las circunscripciones electorales y, a pesar de lo dispuesto en el art. 37.3.a) del Estatuto de Autonomía y con fundamento en el art. 10.3 del mismo, decidieron legislar en la materia y hacer una regulación única mediante Ley para las elecciones a las tres Juntas Generales. Pero para ello tenían que modificar la Ley de Territorios Históricos. Y así lo hicieron, sin contar con los Territorios Históricos, imponiendo esa nueva Ley electoral común para todos ellos, con lo que esta nueva Ley del Parlamento Vasco desplazó a las Normas Forales reguladoras del proceso electoral de cada uno de los Territorios Históricos, derogando en su disposición derogatoria segunda las Leyes 2, 3 y 4/1983, de 7 de marzo, Leyes electorales para las Juntas Electorales de los Territorios Históricos de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia (que sí habían sido consensuadas con los Territorios y que se habían dictado antes de la entrada en vigor de la Ley de Territorios Históricos) y derogando también en su disposición derogatoria primera el inciso “normas electorales” del art. 7.a).1 de la Ley de Territorios Históricos que las catalogaba como competencia exclusiva de los Territorios Históricos. De este modo, el Parlamento Vasco se arrogó unilateralmente la competencia para legislar en esta materia. Se entró así en la peligrosa dinámica de anular unilateralmente por parte de las instituciones comunes una competencia que en la versión inicial de la Ley de Territorios Históricos aparecía como exclusiva de los derechos históricos, en una muy discutible intromisión en una competencia tradicional de los Territorios Históricos, contra la que éstos no se pudieron defender, pues entonces no existía la Comisión Arbitral y los Territorios Históricos no tenían legitimidad para impugnar las leyes del Parlamento Vasco ante el Tribunal Constitucional²⁷.

El art. 1º de la Ley del Parlamento Vasco establece una composición uniforme para las Juntas Generales de los Territorios Históricos: 51 procuradores (para Álava), apoderados (para Bizkaia) y procuradores-junteros (para Gipuzkoa), elegidos por sufragio universal, libre, directo, secreto y en representación propor-

cional. El art. 2º divide cada Territorio Histórico en circunscripciones, cuatro en el caso de Bizkaia (Bilbao, Encartaciones, Durango-Aratia y Busturia-Urbe), estableciendo qué municipios conforman cada circunscripción y que el número de procuradores, apoderados o procuradores-junteros se distribuye proporcionalmente a la población de la circunscripción electoral (art. 3). A continuación, se fijan los requisitos de elegibilidad y lo relativo a la presentación de candidaturas, con remisión expresa a la legislación básica de régimen electoral del Estado (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio).²⁸ El art. 7 dice que la convocatoria la hará el diputado general, haciéndola coincidir con las elecciones municipales, y el art. 8º que la elección se hará simultáneamente con la elección de concejales, pero en una urna distinta. Finalmente, se regula brevemente la elección y el escrutinio y la financiación pública de los gastos electorales.

Esta Ley del Parlamento Vasco cayó como una bomba en Bizkaia, y fue un trago muy amargo para Makua que, siendo diputado general de Bizkaia y Parlamentario Vasco, tuvo que ver cómo desde el Parlamento del que él formaba parte, se desapoderaba a las instituciones vizcainas, que él presidía, de sus competencias en materia de régimen electoral. En todo caso, desde las instituciones forales vizcainas se entendió que todo esto era una intromisión clara en las competencias del Territorio Histórico²⁹. De hecho, las elecciones municipales y a Juntas Generales de Bizkaia debían celebrarse el 10 de junio de 1987 y hasta el último momento se dudó de con qué normativa electoral convocaría las elecciones el diputado general, si con arreglo a la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia o con arreglo a la Ley del Parlamento Vasco 1/1987 de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. En el Pleno de las Juntas Generales de Bizkaia de 10 de abril de 1987, en la última sesión de la II legislatura y la última con José María Makua como diputado general, además de aprobarse la reforma del Reglamento de las Juntas Generales, se produjo un vivo debate sobre la nueva Ley electoral del Parlamento Vasco y José María Makua volvió a exponer su firme convencimiento de que la competencia era exclusiva de las Juntas Generales y no del Parlamento, en una intervención en la que expuso la Comunicación de la Diputación Foral a las Juntas Generales de Bizkaia sobre el posicionamiento de las instituciones forales ante la inminente entrada en vigor de la Ley electoral del Parlamento Vasco el 27 de marzo de 1987, Comunicación que había sido aprobada el 3 de abril de 1987 por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral y en la que pasó revista a todos los hitos jurídicos desde la restauración de las Juntas Generales y la Diputación Foral en 1979.

Pero finalmente, y para evitar males mayores, el diputado general firmó el 13 de abril de 1987 el Decreto de convocatoria a elecciones de Juntas Generales de Bizkaia, con arreglo a la Ley del Parlamento Vasco. Desde entonces, todas las elecciones a Juntas Generales de Bizkaia se han convocado según la Ley del Parlamento Vasco, pero el asunto aún sigue levantando ampollas en las instituciones forales.

De este modo, terminó el segundo y último mandato de José María Makua como Diputado General de Bizkaia. No se presentó a la reelección y en las elecciones a Juntas Generales de 10 de junio de 1987, su partido de siempre, el Partido Nacionalista Vasco volvió a ganar y Makua pasó el testigo de la Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia a José Alberto Pradera Jauregi, que fue el siguiente Diputado General. Finalmente, José María Makua, el “león de Bizkaia”, se retiró discretamente, un tanto decepcionado y ya bastante enfermo, falleciendo en Bilbao, el 23 de noviembre de 1990.

Las instituciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia que él dejó no tenían ya nada que ver con una Diputación Provincial de régimen común, que fue la que él se encontró cuando llegó al cargo, sino que habían completado su régimen jurídico y estructura y se habían transformado totalmente en auténticas instituciones forales, perfectamente integradas en el complejo engranaje jurídico vasco y con unas capacidades políticas, competencias y medios económicos y financieros desconocidos desde antes de la abolición foral en el siglo XIX. En este sentido, se habían cumplido las condiciones que se había exigido a sí mismo José María Makua al acceder al cargo de diputado general: se habían asumido todas las competencias previstas en el Estatuto, se había recuperado el Concierto Económico, que permitía la financiación de las mismas, y se habían recuperado de manera efectiva el Gobierno y la Administración del Territorio Histórico por las instituciones del mismo -Diputación Foral y Juntas Generales-. Ese fue el principal legado de José María Makua como diputado general de Bizkaia: se había propuesto lograr esas metas al acceder al cargo y se retiró tras haberlas conseguido. Así, pudo irse a su casa con la cabeza bien alta, uniéndose a la larga lista de diputados generales de Bizkaia que, a lo largo de la historia, habían trabajado sin descanso por Bizkaia y, a pesar de los sinsabores que el desempeño de todo cargo público necesariamente conlleva, se retiró con la certeza del deber cumplido. Por resumir su aportación a la historia de la Diputación de Bizkaia con sus propias palabras: *“ahora ya somos una Diputación Foral de verdad”*.

Capítulo 14

José Alberto Pradera Jauregui. Diputado General de Bizkaia (1987-1995)

DRA. SUSANA SERRANO ABAD

José Alberto Pradera nació el 5 de febrero de 1951 en Gernika, de donde también era natural su padre, José Pradera (1925), si bien la familia, por línea paterna, procedía de Markina. Su madre, María Pilar Jauregui (1923), nacida en Estados Unidos, residía asimismo desde la infancia en esta villa, de manera que ambos progenitores sufrieron los efectos del bombardeo de Gernika en el transcurso de la guerra civil. José Pradera fue director del Banco de Bilbao en Gernika, entidad en la que entró a trabajar con 14 años y, una vez en la misma, se tituló en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao. El matrimonio Pradera Jauregui tuvo seis hijos.

La infancia de José Alberto Pradera estuvo estrechamente vinculada a Muxika, donde pasaba los veranos en el caserío Aldori, propiedad de Juan Lopategi y Santa Lauzirika, ésta última hermana de su abuela. Un entorno euskaldun y de bertsolaris, ya que en las inmediaciones residían los Enbeita; en concreto Balendin Enbeita, hijo de “Urretxindorra”, marcó la carrera del también bertsolari Jon Lopategi (17.05.1934), hijo de aquellos. Comenzó entonces a vivir el ambiente nacionalista en el que participaban asimismo quienes, desde Bilbao, acudían al caserío a practicar un euskara más culto. Vivencias que irán forjando su personalidad, al igual que el duro trabajo rural que asumió, siendo aún adolescente, ante la muerte y ausencia de los varones de dicha familia.

Al tiempo, estudia interno en el Colegio de los Corazonistas de Vitoria, donde finaliza el bachillerato de los antiguos planes de estudios (Preu). Posteriormente, inicia la carrera universitaria de Ingeniero Industrial en Bilbao, donde realiza el primer curso, trasladándose a Madrid para continuar la misma en la especialidad de Caminos, Canales y Puertos. Al concluir sus estudios universitarios regresa a Bilbao y comienza ese mismo año de 1977 su actividad profesional en la Dirección de Obra del puente de Rontegi, responsabilidad que, en breve, asume en solitario debido a la muerte en accidente del ingeniero José Pardo Torres. Obra que marcó una etapa crucial en su trayectoria, por tratarse del primer puente que se realizaba mediante voladizos sucesivos, con hormigón armado y pretensado. Entra en contacto entonces con Periko Solabarria, que trabajaba también en la misma y con quien coincidirá más tarde en las primeras Juntas Generales de Bizkaia restablecidas en la Transición.

En adelante compagina sus labores profesionales con la política. Nacionalista desde su vivencia en Muxika, en 1977 se afilia al Partido Nacionalista Vasco e interviene en Gernika, a donde se traslada a vivir desde Algorta para hacerse cargo de asuntos familiares por ser el primogénito. Impulsado inicialmente en el partido por Antón Hormaza, pasará luego a apoyar las tesis de Xabier Arzallus. En 1979 asiste en calidad



El mandato de José Alberto Pradera fue de consolidación de la institución foral. Fue también el que estableció las bases de muchos objetivos materializados luego. Retrato Palacio Foral Ricardo Macarrón.

de juntero a las restauradas Juntas Generales de Bizkaia, que componen 90 apoderados, 40 de los mismos del PNV. Participa, asimismo, desde este año en el segundo Consejo General Vasco presidido por Carlos Garaikoetxea, en concreto en la cartera de Industria, Energía y Pesca, de la que es titular José Luis Robles. De 1980 a 1982 desempeña el cargo de Director General de Transportes Ferroviarios, siendo J. L. Robles Consejero de Transportes del primer Gobierno Vasco, así como el de Consejero del Consorcio de Transportes de Bizkaia. Durante esta etapa, José Alberto Pradera interviene en la articulación del nuevo modelo institucional y territorial del país y defiende la configuración de Diputación y Juntas Generales sobre la base del sistema parlamentario. Tras debate y aprobación en las ejecutivas territoriales del PNV, dicho proyecto fue articulado jurídicamente por el que fuera Viceconsejero de Coordinación y Desarrollo Legislativo del Gobierno Vasco, Juan Porres Azcona.

En 1983 comienza su gestión como Teniente de Diputado General (Vicepresidente) y Diputado de Urbanismo, Medio Ambiente y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia encabezada por José María Makua, gestión que interrumpe dos años más tarde para ejercer de Consejero Delegado de Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos S.A. Afincado desde aquella fecha en Bilbao, en 1987 alcanza la presidencia de la institución foral, siendo el Diputado General más joven, representación que des-

empeña durante dos mandatos consecutivos hasta 1995. Concluye entonces su participación en la política institucional para retomar su actividad profesional, sin abandonar las responsabilidades derivadas de su afiliación política.

Entre los cargos desempeñados desde 1995, destacar los siguientes: Presidente de la Autopista Vasco-Aragonesa (1995-2002), Consejero de Thyssen y de IDOM Ingeniería (1995-2002), Presidente de la Asociación Española de Autopistas de Peaje (1999-2001), Presidente de la Ingeniería civil Euroconsult Norte (2002-2013), Asesor Regional de la constructora COMSA (2002-2010), Asesor Regional de Marsh-Broker Seguros (2005-2013), Consejero Delegado de IPControl (2010-2013) y Asesor de Cualicontrol S.A.U. del Grupo alemán Tüv-Nord (2013). De los honores y condecoraciones recibidos, resaltar el de Profesor de Honor del Master de Gestión de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad del País Vasco (1994) y la Medalla de Honor del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (1995).

1. PRIMER MANDATO 1987-1991

Las elecciones a Juntas Generales del 10 de junio de 1987, a celebrar de forma simultánea con las municipales como era preceptivo, eran las terceras en la Comunidad Autónoma Vasca desde la Transición. Dos novedades al respecto: la reciente escisión en el PNV, que trastocaba la correlación de fuerzas, y la reforma de la ley electoral a Juntas Generales en los tres Territorios Históricos, aprobada por el Parlamento Vasco tres meses antes de la cita electoral. Dicha reforma había sido respaldada por PSOE, EE y EA y rechazada por PNV y AP. En consecuencia, las circunscripciones electorales de Bizkaia se reducían a cuatro: Bilbao, Encartaciones, Busturia-Uribe y Durango-Arratia, ganando escaños las dos primeras respecto a anteriores convocatorias.

El resultado electoral provocó un vuelco en el reparto del poder político, al dejar la gobernabilidad de las instituciones forales a expensas del juego de pactos en el que habrían de intervenir las distintas fuerzas políticas. Ningún partido consiguió la mayoría para gobernar. En los días previos a los comicios, peneuvistas y socialistas ya habían manifestado al respecto que, en aquellas instituciones en las que fuera posible una mayoría de ambos, se iría a por la misma “por pura coherencia política”, por coherencia con el pacto de Gobierno.

Suponía el fin de la hegemonía del PNV en la Diputación foral, tras la etapa de José María Makua, que había dirigido la institución durante ocho años. Dicho partido perdía diez apoderados con relación a las

elecciones de 1983, consecuencia de la escisión de EA, que irrumpía en el panorama político con siete apoderados, pero también de la mencionada reforma de la ley electoral. La reducción de seis a cuatro circunscripciones electorales y la compensación de votos en proporción al número de habitantes obligaban a compartir de Diputación vizcaína. No obstante, el PNV conseguía el objetivo marcado, contar con las listas más votadas en las Juntas Generales y en el Ayuntamiento de Bilbao. De un censo de 896.010 personas, los votantes en las elecciones a Juntas Generales habían sido 598.950, recayendo un 27,03% de los votos emitidos en el PNV.

Los socialistas, que esperaban un incremento derivado de esta reforma, sin embargo, perdían votos y un apoderado, pasando de trece a doce, si bien mantenían su fuerza, con cinco apoderados, en las Encartaciones, circunscripción que incluía a los grandes poblaciones de la margen izquierda de la ría, mientras que en Bilbao se quedaban con cuatro. HB experimentaba un importante ascenso, de seis junteros a diez, repartidos con cierta homogeneidad en zonas rurales e industriales, y se situaba como tercera fuerza política en Bizkaia, muy cerca de los socialistas.

Por su parte, EE ganaba dos apoderados y conseguía un reparto homogéneo en las cuatro circunscripciones. AP perdía representación, quedando al límite de la desaparición con un juntero, y CDS conseguía entrar en la institución foral, pero sin lograr captar el voto perdido de la derecha.

De no participar HB en las Juntas Generales, la mayoría absoluta se situaría en 21 escaños, con lo cual las posibilidades de acuerdo prácticamente se reducían a dos, o un pacto PNV-PSOE, o un acuerdo más amplio en el que se integraran otras fuerzas políticas. Ésta última opción era valorada tras los comicios por el candidato nacionalista del PNV a la Diputación vizcaína, José Alberto Pradera, “porque se podría llegar a formalizar un acuerdo de legislatura con varios partidos y mantener nosotros la Diputación. Eso sí, con el previo compromiso de consensuar los temas más importantes como presupuestos” (*El Correo Español-El Pueblo Vasco*, 12.06.1987).

Por otra parte, las diferencias internas del PSE-PSOE hacían difícil la negociación de pactos con el PNV, al reproducirse el enfrentamiento entre los vizcaínos y la ejecutiva nacional. Los socialistas vizcaínos sostenían con firmeza su deseo de entrar en la Diputación de Bizkaia “al cincuenta por ciento”, opinión manifestada por el candidato socialista a diputado general, Rafael Iturriaga, quien se mostraba partidario no sólo de un pacto, sino de entrar a formar parte del ejecutivo vizcaíno (*Deia*, 10.06.1987).

Finalmente, el nuevo gobierno foral fue un gobierno de coalición PNV-PSOE, partidos que gobernaban más de 90% de los ayuntamientos de Bizkaia. Las Juntas Generales de Bizkaia, en sesión plenaria de 21 de julio, elegían Diputado General a José Alberto Pradera, tras el resultado de una votación en la que el candidato obtuvo 28 votos de los junteros del PNV y del PSOE, en consecuencia, superando la mayoría

CUADRO 14.1.			
RESULTADOS ELECTORALES JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA 1987			
PARTIDO	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS
EAJ-PNV	161.899	27,58	16
PSE-PSOE	116.441	19,84	12
HB	104.625	17,82	10
EA	76.402	13,02	7
EE	55.554	9,46	4
AP	36.493	6,22	1
CDS	21.896	3,73	1
EB-B	6.944	1,18	0
PTE-UC	5.082	0,87	0
PDP	988	0,17	0
PH	395	0,07	0
PSDV	249	0,04	0
Total	586.968	100	51

Fuente: Departamento de Seguridad. Gobierno Vasco.

CUADRO 14.2.				
PORCENTAJE DE VOTOS Y ESCAÑOS POR CIRCUNSCRIPCIONES				
PARTIDO	BILBAO	ENCARTACIONES	DURANGO-ARRATIA	BUSTURIA-URIBE
EAJ-PNV	27,85 - 5	20,45 - 3	28,11 - 3	35,64- 5
PSE-PSOE	20,07 - 4	28,16 - 5	19,63 - 2	9,32 - 1
HB	15,07 - 3	16,99 - 3	19,99 - 2	21,01 - 2
EA	10,77 - 2	10,97 - 2	14,69 - 1	17,39 - 2
EE	9,9 - 1	10,39 - 1	8,5 - 1	8,51 - 1
AP	9,36 - 1	4,67 - 0	3,97 - 0	5,51 - 0
CDS	5,16 - 1	4,31 - 0	2,6 - 0	1,89 - 0
EB-B	0,75 - 0	2 - 0	1,7 - 0	0,35 - 0
PTE-UC	0,54 - 0	1,79 - 0	0,81 - 0	0,24 - 0
PH	0,21 - 0			
PDP	0,19 - 0	0,27 - 0		0,15- 0
PSDV	0,13 - 0			
Total	100- 17	100 - 14	100 - 9	100 - 11

Fuente: Departamento de Seguridad. Gobierno Vasco.

absoluta, situada en 21 escaños, por la no participación de HB en las Juntas. Los 13 votos restantes, de EA, EE, AP y CDS, fueron en blanco. A continuación José Alberto Pradera tomaba posesión del cargo, prestando juramento según la costumbre bajo el Árbol de Gernika.

Previamente había presentado su programa básico de gobierno, en el que proporcionaba las directrices de la acción pública de la Diputación para los siguientes cuatro años (Diario de sesiones de la Junta General de 21 de julio de 1987). Años decisivos por los retos que se planteaban: la revitalización de la economía afectada por las graves consecuencias de la crisis, la generación de empleo, dado el enorme coste social del paro registrado, la integración plena en la Comunidad Económica Europea, el impulso del desarrollo del Estatuto y la transferencia de competencias propias. Consciente de los problemas, además del ajustado presupuesto y de la necesidad de inversión por parte de la Administración central, se mostraba dispuesto a ofrecer “un gobierno sereno y fuerte, sensato y agresivo y dialogante e influenciabile”, fundamentado en la colaboración interinstitucional, base de la gestión del Diputado José Alberto Pradera.

Dentro del programa de actuación, constituía el eje central la promoción y el desarrollo económico, una constante en la gestión de la Diputación Foral que se habría de reforzar a consecuencia de la gravedad de la crisis industrial, que había manifestado especial incidencia en Bizkaia, de la necesaria reconversión e innovación tecnológica y de la insuficiente y congestionada infraestructura industrial. En coordinación con el Gobierno Vasco, los objetivos eran conseguir la modernización del tejido industrial y la creación de empleo, a la vista del elevado índice de paro existente, con tasas en el Área Metropolitana de Bilbao y en Encartaciones que superaban la media española y europea. Vinculados a éstos, el desarrollo de las infraestructuras de transporte y comunicación, la definición de las bases para la Ordenación Territorial y la culminación de los procesos de revisión y adaptación de la planificación urbana. En este sentido, destacar las actuaciones de mayor alcance a desarrollar: el Plan General de Carreteras de Bizkaia y los proyectos de Ferrocarril Metropolitano, Estación Intermodal y Aparcavisa, en estrecha colaboración con Gobierno Vasco y Ayuntamientos.

En cuanto a la articulación institucional del territorio vizcino, pieza esencial era el desarrollo de las relaciones municipales desde el respeto profundo al principio de autonomía municipal. Política municipal definida en función de tres objetivos: la consecución del pleno desarrollo normativo en materia municipal, que incluía los bienes municipales, el régimen electoral municipal y la financiación municipal; la dotación de infraestructuras y equipamientos, abordando para ello la eliminación de los déficits acumulados, y el logro de la máxima eficacia en la prestación de los servicios municipales, lo que suponía el mantenimiento de un proceso permanente de racionalización del gasto público. Dada la escasa dimensión territorial y la alta densidad municipal de Bizkaia, era preciso adecuar las estructuras de funcionamiento a las exigencias de la realidad desde un doble proceso, vía asociación de algunos municipios en unidades supramunicipales y vía descentralización, a través de la creación de oficinas comarcales de información y atención.

En materia de Hacienda y Finanzas, la acción de gobierno de la Diputación estaría encaminada a resolver las cuestiones tributarias del Concierto Económico aún pendientes, a través del correspondiente desarrollo reglamentario; la búsqueda de una mayor efectividad de la gestión recaudatoria mediante una mejora de la organización interna de la Hacienda Foral y de una enérgica lucha contra el fraude fiscal; la creación de instrumentos normativos y de gestión a la incentivación fiscal que posibilitasen la creación de riqueza y de empleo, y la elaboración de la Ley Trienal de Aportaciones con objeto de estabilizar el problema de la distribución interna de los recursos financieros.

Puntos cruciales lo eran también el mantenimiento y refuerzo de los Servicios Sociales de Base que, en el campo presupuestario habían pasado de los 959 millones en el año 83 a los 6.118 en el año 87, destacando la actuación en el Hospital de Basurto y la creación del Instituto de Asistencia Social, hallándose próxima la transferencia del Inerser a inicios del año 88; la dotación de una red de bibliotecas en Bizkaia y la euskaldunización de los empleados públicos forales.

Proyecto de programa fruto del acuerdo del PNV y del PSOE que recibió las críticas de la oposición por su falta de concreción y de planificación en materias de especial relevancia como la reindustrialización, el desempleo o el fraude fiscal, por omisiones tales como la mujer, que representaba el 51% de la población vizcaína, y por la indefinición de criterios sobre determinadas leyes y normativa (Ley de Territorios Históricos, Ley del Cupo, Ley de Aportaciones, Ley de Armonización y Coordinación fiscal).

A continuación el Diputado General presentó al equipo que le acompañaría en los próximos años: el Diputado de Presidencia, Ignacio Javier Etxebarria; el Diputado de Agricultura, Juan María Atutxa; el Diputado de Transportes, Nicolás Redondo; la Diputada de Bienestar Social, Ana Ariz; el Diputado de Hacienda y Finanzas, Pedro Larrea; el Diputado de Cultura, Tomás Uribeetxebarria; el Diputado de Promoción y Desarrollo Económico, Rafael Iturriaga; el Diputado de Obras Públicas, Federico Bergaretxe; el Diputado de Relaciones Municipales, Juan Luis Laskurain, y el Diputado de Urbanismo y Medio Ambiente, Pedro López Merino.

Algunas normas legales singulares con incidencia en el ámbito normativo competencial foral: Ley 8/87, de 20 de noviembre, de creación de jurados territoriales de expropiación forzosa; Decreto 375/87, de 10 de diciembre, sobre traspaso de competencias del Inserso a la Comunidad Autónoma del País Vasco; Ley 10/87, de 16 de diciembre, sobre modificación de la Ley 12/83 de principios ordenadores de la Hacienda general del País Vasco; Ley 1/88, de 5 de febrero, de creación del Tribunal Vasco de Cuentas; Ley 2/88, de 5 de febrero, de creación del Instituto Vasco de la mujer; Ley 3/88, de 12 de febrero, de asociaciones; Ley 5/88, de 19 de febrero, sobre cultura física y deporte; Ley 6/88, de 18 de marzo, de modificación del Derecho civil foral; Decreto legislativo 1/88, de 17 de mayo, que aprueba el texto refundido sobre las disposiciones legales de los principios ordenadores de la Hacienda general vasca; Ley 9/88, de 29 de junio, sobre metodología de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la Comunidad Autónoma del País Vasco para 1989, 1990 y 1991; Ley 15/88, de 11 de noviembre, de prevención, asistencia y reinserción en materia de drogodependencias; Ley 2/89, de 30 de mayo, sobre Plan General de Carreteras; Ley 3/89, de 30 de mayo, de armonización, coordinación y colaboración fiscal entre Gobierno Vasco y Diputaciones Forales; Ley 6/89, de 6 de julio, de la función pública vasca; Ley 8/89, de 6 de octubre, sobre creación del Consejo Social de la UPV/EHU; Ley 2/90, de 3 de mayo, de ingreso mínimo de reinserción; Ley 4/90, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, y Ley 7/90, de 3 de julio, de patrimonio cultural vasco.

En noviembre de 1988, la Diputación Foral de Bizkaia aprueba la emisión de pagarés forales, que alcanzan un monto de más de 550.000 millones de pesetas con una rentabilidad de 4 puntos durante cuatro años. Ese fue el recurso financiero que propició las grandes inversiones del Metro Bilbao, Guggenheim, Parque Tecnológico de Zamudio, etc.

Asimismo, durante este mandato se acuerda la norma foral sobre el Impuesto de Sucesiones, a tipo cero, de padres a hijos para no descapitalizar la sucesión de empresas.

2. SEGUNDO MANDATO 1991-1995

Las elecciones forales celebradas el 26 de mayo de 1991 dieron el triunfo al PNV, que obtuvo en torno a 193.000 votos y 21 escaños, es decir un aumento de cinco, datos que confirmaban su línea de ascenso y hegemonía en el Territorio Histórico de Bizkaia. El PP mejoraba también posiciones respecto a 1987 y pasaba de un escaño a cuatro, mientras que los restantes partidos perdían votos, si bien HB se mantenía como tercera fuerza política. El PSOE conservaba sus 12 apoderados, no sin embargo HB, EA, EE y CDS, e incluso esta última formación quedaba sin representación en Juntas Generales. Otro aspecto destacado de estos comicios fue la elevada abstención, un 41% frente al 32,6% de las anteriores elecciones forales.

En consecuencia, el candidato nacionalista José Alberto Pradera aumentaba su liderazgo. No obstante, al no haber obtenido el PNV la mayoría absoluta tendría que recurrir de nuevo a la política de pactos, aunque con mayor libertad. Para garantizar los 26 junteros que requería la Cámara, se barajaron diversas alternativas de acuerdo entre partidos, salvo con HB: bien repetir con el PSOE, bien con el PP o bien trasladar el tripartito de Gasteiz. A mediados de junio se cerraba el pacto entre PNV y PSE-PSOE, a dos niveles, municipal y foral. Los nacionalistas presidirían las tres diputaciones vascas y las alcaldías de Bilbao y de Vitoria-Gasteiz, por su parte los socialistas conseguían la de Donostia-San Sebastián.

En sesión de Juntas Generales de 25 de junio, el candidato a Diputado General José Alberto Pradera tomaba la palabra para exponer su programa, dirigido a impulsar el desarrollo armónico de Bizkaia, pero con las miras puestas en la integración plena en la Unión Europea, y sobre la base de una gestión clara y eficaz. Mejora de la competitividad y de la calidad de vida que requería de actuaciones en los siguientes campos: infraestructura de comunicaciones y transporte, infraestructura industrial y de servicios, política fiscal y financiera, medio ambiente, servicios sociales, cultura, sector primario, equilibrio territo-

CUADRO 14.3.			
RESULTADOS ELECTORALES JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA 1991			
PARTIDO	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS
EAJ-PNV	193.413	36,17	21
PSE-PSOE	113.380	21,2	12
HB	83.306	15,58	8
PP	47.552	8,89	4
EA	42.918	8,03	4
EE	35.432	6,63	2
EB-B	13.061	2,44	0
EHB	2.587	0,48	0
CDS	2.547	0,48	0
EKA	567	0,11	0
Total	534.763	100	51
Fuente: Departamento de Seguridad. Gobierno Vasco.			

CUADRO 14.4.				
PORCENTAJE DE VOTOS Y ESCAÑOS POR CIRCUNSCRIPCIONES				
PARTIDO	BILBAO	ENCARTACIONES	DURANGO-ARRATIA	BUSTURIA-URIBE
EAJ-PNV	35,55 - 7	29,71 - 4	37,73 - 4	43,32 - 6
PSE-PSOE	21,31 - 4	30,92 - 5	21,06 - 2	9,7 - 1
HB	12,29 - 2	13,53 - 2	18,73 - 2	19,76 - 2
PP	14,31 - 2	6,35 - 1	5,11 - 0	7,84 - 1
EA	6,05 - 1	6,62 - 1	8,74 - 1	11,7 - 1
EE	6,91 - 1	7,22 - 1	5,69 - 0	6,32 - 0
EB-B	1,77 - 0	4,64 - 0	2,31 - 0	0,84 - 0
EHB	0,89 - 0		0,53 - 0	0,48 - 0
CDS	0,8 - 0	0,84 - 0		
EKA	0,1 - 1	0,17 - 0	0,09 - 0	0,04 - 0
Total	100 - 17	100 - 14	100 - 9	100 - 11

Fuente: Departamento de Seguridad. Gobierno Vasco.

rial, administración pública y relaciones institucionales (Diario de sesiones de la Junta General de 25 de junio de 1991).

Continuando con el impulso de la Diputación en la modernización y mejora de la red de infraestructuras de comunicación y transporte para garantizar la accesibilidad y comunicabilidad interior y exterior del territorio, las nuevas propuestas incidían fundamentalmente en la ordenación del transporte de viajeros, la gestión del transporte público metropolitano por ferrocarril y del transporte público por carretera para toda Bizkaia, así como en la continuación del proyecto de Aparcavisa.

Por otra parte, la institución foral, como promotora e incentivadora de la actividad económica, ejercería dicha función mediante la política fiscal y la puesta en marcha de programas de promoción con el fin de elevar los niveles de competitividad del entramado empresarial, vinculado en mayor medida a la pequeña y mediana empresa. En este marco, se consideraban líneas básicas de actuación: la oferta de suelo industrial, el apoyo a la innovación a través de los grupos tecnológicos, el desarrollo de industrialdeas y elkartegis, el impulso al diseño industrial, la creación de un centro de empresas e innovación y la formación del capital humano. Y habida cuenta de la necesidad de terciarización de la economía vizcaína, puesta de manifiesto por la crisis industrial, se proponía el relanzamiento de dicho sector dotando al mismo de infraestructuras de servicios de especial relieve, como lo era la construcción del Palacio de Congresos en Bilbao. Dichos presupuestos, sin embargo, no suponían el abandono del sector primario, preciso de tecnología moderna y de una mejora del nivel de vida de sus activos.

La política fiscal y financiera se centraba en explotar las potencialidades que encerraba el Concierto Económico, a través de medidas como las deducciones personales en el impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, el mantenimiento de los Incentivos Fiscales a la Inversión y las reformas en el Impuesto sobre Sociedades, sin descuidar la disminución del nivel de fraude. En cuanto a la política financiera, al impulso dado para la creación de la Bilbao-Bizkaia Kutxa, se sumaría la promoción de Bilbao como plaza financiera, sacar al mercado activos financieros y apoyar la entrada en Bolsa de pequeñas y medianas empresas, dándoles para ello el tratamiento fiscal más conveniente.

En materia de Medio Ambiente, el abastecimiento de agua, el saneamiento de las cuencas fluviales, la creación de centros de tratamiento de residuos sólidos y la recuperación de recursos naturales renovables se apuntaban como ejes prioritarios de la Diputación de Bizkaia. Para posibilitar el pleno y libre desarrollo de los ciudadanos, se establecían como líneas prioritarias la consolidación de los Servicios Sociales de base en municipios y mancomunidades (Tercera Edad, minusválidos, marginados, etc.), dispensando para ello el apoyo técnico y económico necesario, la transferencia de servicios a los ayuntamientos a través de Eudel y la colaboración con las entidades privadas que prestaban los mismos. Y a ello unido, el impulso a la cultura, el deporte y las actividades de ocio y tiempo libre.

Asimismo, todas estas actuaciones, de forma conjunta, estaban llamadas a propiciar un desarrollo armónico del territorio vizcaíno, debiéndose incidir en la problemática particular tanto de las comarcas de Encartaciones y Lea-Artibai, como de la margen izquierda de la ría de Bilbao, donde los efectos de la crisis industrial y de la degradación urbana y medioambiental hacían especialmente difícil su revitalización y regeneración.

Cerraban el programa la defensa de una administración pública cercana al ciudadano y, en este sentido, dada la realidad sociolingüística del territorio, también del euskara por ser un instrumento de atención al ciudadano, impulsando para ello una política de euskaldunización del funcionariado. También potenciar la coordinación y la colaboración interinstitucional a todos los niveles, desde la Administración central hasta los ayuntamientos, porque así lo requería la consecución de los objetivos planteados.

El pacto en el gobierno foral con el PSE-PSOE y una mayor disposición al diálogo y a la cooperación centraron las críticas de la oposición en la contestación al programa del candidato que, tras la votación rea-

lizada, fue elegido Diputado General por mayoría absoluta, con 31 votos a su favor de los 48 emitidos, de los cuales nueve fueron en blanco y ocho nulos.

Presentado el equipo del Diputado General, éste lo integrarían: Ina Etxebarria en la cartera de Presidencia; José Luis Bilbao en Promoción y Desarrollo; Juan Luis Laskurain en Hacienda; Miguel Ángel Villanueva en Acción Territorial y Medio Ambiente; José Luis Garai en Agricultura; Federico Bergaretxe en Obras Públicas; Martín Martínez en Transportes; Josu Montalbán en Binestar Social; Juan Llorens en Urbanismo y Tomás Uribeetxebarria en Cultura.

Algunas normas legales singulares con incidencia en el ámbito normativo competencial foral: Ley 2/91, de 8 noviembre, de modificación de la ley reguladora del Paln General de Carreteras del País Vasco; Ley 3/91, de 8 de noviembre, de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma del País Vasco; Ley 5/91, de 15 de noviembre, de metodología de las aportaciones de las Diputaciones Forales para 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996; Ley 3/92, de 1 de julio, de Derecho civil foral del País Vasco que deroga y sustituye a la de 1988; Ley 4/92, de 17 de julio, de policía del País Vasco; Ley 1/93, de 19 de febrero, sobre escuela pública vasca; Ley 5/93, de 20 de mayo, sobre modificación de la Ley de Territorios Históricos; Ley 6/94, de 16 de marzo, sobre ordenación del turismo; Ley 7/94, de 27 de mayo, sobre actividad comercial; Ley 12/94, de 17 de junio, de fundaciones del País Vasco; Ley 13/94, de 30 de junio, de la comisión arbitral; Ley 4/95, de 10 de noviembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. REESTRUCTURACIÓN Y REINDUSTRIALIZACIÓN

A partir de mediados de la década de los años ochenta se asume la crisis y sus costes en clave de reestructuración y reindustrialización, sucediéndose en adelante los planes, programas e incentivos, que se gestionan desde una perspectiva interinstitucional. El Plan de Relanzamiento Excepcional de empresas y sectores industriales (D. 150/1985 de 11 de junio), configurado como un plan unitario y trienal en coordinación con las Diputaciones Forales, supone un cambio de estrategia. En adelante, las actuaciones se plantean fundamentalmente desde cuatro frentes que, sin embargo, no constituyen un proceso de dirección y sentido único: la promoción de suelo e infraestructura industrial, la innovación y el desarrollo tecnológico, el apoyo a la inversión en nuevas iniciativas y la creación de empleo. En el Territorio Histórico de Bizkaia, durante los años ochenta y noventa, constituyeron los instrumentos más relevantes: los programas del Departamento de Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia, el Plan de Apoyo a la Inversión (PAI), el llamado Plan 3-R y las actuaciones de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial (SPRI), sociedad pública con un capital aportado por el Gobierno Vasco y las Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma.

El Departamento de Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia iniciaba en 1984 su Plan de Actuación Económica, con programas destacados: Desarrollo de empresas existentes, Nuevas iniciativas empresariales, Promoción tecnológica e industrial, Infraestructura industrial, Desarrollo de comarcas específicas, Creación directa de empleo, entre otros. Dicho Plan tuvo su continuidad durante la gestión del Diputado General José Alberto Pradera y, desde 1992, se sumó un Programa Marco General para la Competitividad. Al frente de dicho Departamento comenzaron Nemesio Eguilaz, en la Dirección general de Promoción Económica, y Antonio Gallarreta, en la de Formación y Gestión, ambos procedentes de la primera etapa nacionalista (1983-1987) en el mismo. Tras los cambios producidos a finales de 1989, con la salida de Rafael Iturriaga como Diputado de dicha cartera y la entrada de Jose Llorens como sustituto, Iñaki Hidalgo y Luis Irazabal ocuparon dichas direcciones durante los años 1991-1995, direcciones que sufrieron modificaciones en su estructura orgánica.

Del área de Infraestructura económica derivó el programa de Infraestructura industrial, estructurado a su vez en tres planes: Elkartegiak, para facilitar edificios industriales a empresas de nueva creación, mediante la cesión de módulos gratuita por un período de tiempo limitado; Industrialdeak, para impulsar la implantación de nuevas empresas y la reubicación de las ya existentes en polígonos industriales, oferta de módulos que incluía servicios comunes de carácter general, bajo la fórmula del arrendamiento con opción de compra, y el de Cambio de Ubicación, con objeto de mejorar el urbanismo y la productividad de las empresas. La fórmula de gestión de los Industrialdeak fue a través de una sociedad creada ex profeso para cada uno con participación de la SPRI (51%), la Diputación Foral correspondiente (24,5%) y el ayuntamiento en cuestión (24,5%).

Oferta de pabellones que constituía una alternativa a la inexistencia o a la carestía de suelo industrial, al tiempo que fomentaba la promoción empresarial mediante la reducción de las inversiones en inmovilizado. Asimismo, para hacer frente a esta problemática se sumaba en 1990 Bizkailur, S.A., constituida inicialmente

CUADRO 14.5.			
PROMOCIONES PÚBLICAS DE SUELO E INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL (1994) ¹			
Entidad promotora	Municipio	Tipología	Superficie bruta (ha)
Progesinsa	Bermeo	Polígono Landabaso I-III	6,67
Progesinsa	Igorre	Polígono Igorre	8,17
Progesinsa-SPRI-Ayto.	Balmaseda	Polígono El Páramo	5,08
Progesinsa-SPRI-Ayto.	Ortuella	Polígono Granada I-II	19,38
Progesinsa-SPRI-Ayto.	Muskiz	Polígono Santelices	4,95
Diputación Foral de Bizkaia	Alonsotegi	Elkartegi	1,68
Diputación Foral de Bizkaia	Mungia	Elkartegi	1,00
Diputación Foral de Bizkaia	Larrabetzu	Elkartegi	0,70
Diputación Foral de Bizkaia	Trapagaran	Elkartegi	2,49
Diputación Foral de Bizkaia	Basauri	Elkartegi	2,00
Diputación Foral de Bizkaia	Bilbao	Elkartegi	0,30
Diputación Foral de Bizkaia	Sondika	Bic-Beaz	1,37
Diputación Foral de Bizkaia	Amorebieta-Etxano	Suelo Industrial Boroa UI-13	100,00
SPRI-DFB-Ayto	Zamudio	Parque Tecnológico	115,00
SPRI-DFB-Ayto.	Abanto Zierbena	Industrialdeak	10,00
SPRI-DFB-Ayto.	Igorre	Industrialdeak	2,30
SPRI-DFB-Ayto.	Gizaburuaga	Industrialdeak	6,00
SPRI-DFB-Ayto.	Gernika	Industrialdeak	3,00
SPRI-DFB-Ayto.	Elorrio	Industrialdeak	2,90
SPRI-DFB	Orduña	Industrialdeak	4,50
SPRI	Erandio	Centro empresas	8,00
SPRI	Zamudio	Centro empresas innovadoras	0,80
Bizkailur	Amorebieta-Etxano	Parcelas Sector Zubieta	36,70
Bizkailu-Ayto.	Abanto Zierbena	Polígono El Campillo	29,13

Fuente: Bizkailur, Departamento de Promoción y Desarrollo Económico (Diputación Foral de Bizkaia), Progesinsa (Gobierno Vasco) y SPRI.

por la Diputación Foral de Bizkaia y la entidad financiera Bilbao Bizkaia Kutxa para llevar a cabo adquisiciones de suelo con destino a la construcción de polígonos industriales y/o terciarios. En 1999 se transformará en Sociedad Anónima Unipersonal cuyo único propietario será la mencionada institución vizcaína.

Además seguían su marcha, el DZ Centro de Diseño Industrial, sociedad pública de la Diputación Foral puesta en marcha en 1984, y los grupos tecnológicos ROBOTIKER (automatización de procesos de fabricación, tecnologías de la información, telecomunicaciones) y GAIKER (nuevos materiales, Biotecnología medio ambiental e industrial, envase y embalaje), promovidos por dicha institución en 1985. Éstos últimos, radicados en el Parque Tecnológico de Zamudio, se constituían en centros de transferencia tecnológica a fin de captar, asimilar, desarrollar y transferir tecnologías a las empresas industriales y de servicios para hacerlas competitivas. En torno a 1992 se consolidaban con una plantilla de 84 y 59 empleados respectivamente, así como con 80 y 57 empresas asociadas, participando en proyectos y programas europeos. Dentro de esta política-marco de apoyo y tutela de la Diputación Foral, se sumaban en 1989 TELETEK y BIOTEK, que pasaban a integrarse en los dos anteriores.

Por su parte, la sociedad Parque Tecnológico se constituía en 1985 con capital distribuido entre la SPRI (51%), la Diputación Foral de Bizkaia (48%) y el Ayuntamiento de Zamudio, aunque ya para 1991 variaba, siendo la primera el socio mayoritario (74,76%), seguido de la DFB (24,73%) y el mencionado ayuntamiento (0,5%). Desde el inicio la institución foral vizcaína, propietaria de los terrenos, decide la configuración de dicho parque tecnológico en base al concepto de parque productivo, que no científico, más propio éste último de sociedades ya desarrolladas en investigación. Es decir, un parque productivo con tecnología avanzada de futuro que aspira a convertirse en el centro de desarrollo de alta tecnología del País Vasco. Inicia su ocupación en 1989 con la ingeniería aeronáutica ITP y, para 1995, se encuentra ya consolidado, cumpliendo satisfactoriamente el reto propuesto de ocupación con empresas de gran crecimiento potencial, una treintena de empresas y en torno a 1.400 puestos de trabajo (aeronáutica, electrónica, automatización, telecomunicaciones, informática, nuevos materiales).

El BEAZ, Centro de Empresas e Innovación de Bizkaia, era creado por la Diputación Foral en 1987, como su nombre indica, para fomentar y apoyar la creación de empresas innovadoras, actividad que iniciaba en 1991 en sus instalaciones de Sondika (3.800 m²), próximas al aeropuerto y al Parque Tecnológico. Un año más tarde pasaba a formar parte del *Business Innovation Centre*, red que le permitía el acceso permanente a la información sobre actividades desarrolladas por otros centros e intercambiar experiencias.

En cuanto al Plan de Apoyo a la Inversión (PAI), surgía en 1988 mediante convenio entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones de los tres Territorios Históricos para incentivar la inversión que supusiera la modernización de los establecimientos industriales y comerciales, mejorar la competitividad y contribuir a la creación y mantenimiento de empleo. Por otra parte, es de resaltar que con dicho Plan se alcanzaba una mayor armonización y homogeneización entre los programas de las diputaciones y del gobierno autónomo. Las ayudas se concentraban en un único organismo con poder de decisión para simplificar los trámites administrativos en la solicitud de ayudas, evitar duplicidades y lograr una mayor transparencia en la asignación de recursos (Decreto 181/1988, de 12 de julio).

En consecuencia, algunos programas gestionados con anterioridad por las diputaciones pasan a integrarse en el PAI, es el caso del programa Nuevas Iniciativas Empresariales, de gran relevancia y cuantía de la Diputación Foral de Bizkaia. Durante el período 1988-1990 destacó el volumen de la inversión: 70.000 millones pts. en Álava, 110.000 en Gipuzkoa y 125.000 en Bizkaia, donde las inversiones se concentraron principalmente en el Área Metropolitana de Bilbao. En 1991 dicho plan era sustituido por el AFI, Ayuda Financiera a la Inversión, año en que también se formulaba el primer Marco General de Actuación de Política Industrial (1991-1995), en el cual el Gobierno Vasco enmarcaba las actuaciones de rescate, reestructuración y reorientación laboral con el objeto de prestar apoyo a empresas tractoras en dificultades y de atraer nuevas inversiones estratégicas. Estas actuaciones, con carácter de excepcionalidad, se articularon en torno al Plan de Actuación Extraordinario para Empresas en Dificultades, conocido como Plan 3R (Rescate, Reestructuración y Reorientación laboral). El Plan 3R destacó además por su carácter interinstitucional, dado que recibió aportaciones de las Diputaciones Forales, de acuerdo con la Ley de Territorios Históricos. Las previsiones fueron ampliamente desbordadas, superándose ampliamente los 30.000 millones de pesetas iniciales del presupuesto², llegando a los 48.000 millones.

4. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

En 1989 Gobierno Vasco y las tres Diputaciones de la Comunidad Autónoma Vasca firmaban un acuerdo marco con el fin de desarrollar el plan extraordinario “Euskadi en la Europa de 1993”, plan interinstitucional que incluía actuaciones en puertos, aeropuertos, ferrocarril, infraestructura viaria y centros integrados de mercancías. Entre otros proyectos, destacar el Plan General de Carreteras del País Vasco (1987-1998), la modernización de la línea ferroviaria de cercanías Bilbao-Donostia, la construcción de nueva terminal en el aeropuerto de Sondika, la ampliación del puerto autónomo de Bilbao y la promoción de Aparcavisa. La Estación Intermodal de Abando, pese al impulso inicial recibido, sin embargo, quedó pendiente de resolución.

4.1. Plan de carreteras

De acuerdo con el mencionado programa marco y recuperando la tradición en el diseño y construcción de carreteras, en 1987 la Diputación Foral de Bizkaia proyectaba un plan de infraestructuras viarias por entender que una eficaz red de comunicación y transporte era factor imprescindible para el desarrollo económico de un territorio afectado por la crisis y enfrentado al reto de la integración en Europa. En líneas generales, las directrices de las actuaciones iban dirigidas a la conservación y el mantenimiento de la red, la modernización de las carreteras existentes (capacidad, eficacia y seguridad), el aumento de la oferta, nuevas alternativas de otros medios de transporte y la preservación de los valores medio ambientales y paisajísticos. Dicho plan quedaría plasmado en la publicación “Carreteras 1985-1990 Bizkaia”, que presentaban el Diputado General, José Alberto Pradera, y el Diputado Foral de Obras Públicas, Federico Bergaretxe³. Por otra parte, hasta 1987 el Departamento de Obras Públicas englobaba las competencias en materia de Carreteras y Transportes, a partir de dicho año se desdobló, constituyéndose el de Transportes.



Una vieja aspiración de los vizcaínos (y sobre todo bilbaínos) se comenzó a ver como posible y realizable en estos momentos. El Metro de Bilbao, con décadas de planes y planos fallidos comenzaba a construirse.

La problemática de la red de carreteras forales quedaba delimitada en dos áreas del territorio vizcaíno: por un lado, el área de la comarca metropolitana de Bilbao, donde pesaban la congestión y la concentración elevada de tráfico como consecuencia de las características de la estructura urbana, el alto número de vehículos y la gran demanda de acceso al centro, y por el otro, el área exterior de dicha comarca, con tráfico diluido, pero estructuras precisas de mejora (barreras físicas, estrechez de calzadas, travesías, tortuosidad, etc.).

En cuanto al área metropolitana bilbaína se refiere, las carencias detectadas en dos niveles, accesibilidad y movilidad, comprometían su crecimiento y la recuperación de las funciones de centralidad perdidas. Se juzgaba negativa la situación, tanto de las vías de conexión regional y provincial, como de los accesos y de la circulación interior de Bilbao y a través de ambos márgenes de la ría. El elevado peaje de las au-

topistas A-8 y A-68 desviaba el tráfico hacia itinerarios alternativos, cuyas condiciones no eran óptimas (N-634 Bilbao-Donostia, N-240 Gasteiz por Barazar, N-1 en dirección a Navarra).

En este sentido, la Solución Ugaldebieta permitiría un acceso más rápido y eficaz hacia Cantabria, además de la vertebración del Bilbao metropolitano ⁴. La construcción de dicha infraestructura de comunicación básica se había iniciado en 1982 y concluía en 1992, tras una inversión de 40.000 millones de pesetas. Con ella se atendían dos problemas: la comunicación entre las dos márgenes de la ría, limitada a los puentes de Deusto y de Portugalete, y la comunicación a través de la margen izquierda de la ría desde Bilbao a Muskiz, afectada sobre todo en los cascos urbanos de Portugalete y Santurtzi por los vehículos pesados que se dirigían al puerto.

A dicho proyecto se sumaron los siguientes correspondientes a la red preferente: el corredor del Txorierri, proyectado como autovía en toda su extensión (Kukularra-Enekuri-Derio-Erletxe), cumplía la función de variante norte de Bilbao al posibilitar la descarga de la Solución Sur; el desdoblamiento de Basauri-Arrigorriaga en la N-625 para facilitar el enlace directo de las autopistas A-8 y A-68, las comunicaciones entre el bajo Nervión y el acceso a la meseta castellana; el desdoblamiento entre el Gallo y Erletxe en la N-634, la variante de Zornotza, los accesos de Etxebarri, la rectificación del trazado en el tramo Muskiz-Abanto y Zierbena y la construcción del tercer carril de Barazar.

En cuanto a la red básica y comarcal se refiere, los proyectos puestos en marcha fueron: accesos a Bilbao, en colaboración con la Oficina del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Bilbao; el desdoblamiento de la carretera de La Avanzada, dado el intenso flujo de tráfico entre Bilbao y los municipios de la margen derecha, posibilitando la distribución del tráfico; la construcción del tramo Artatza-Berango de la Solución Uribe-Kosta, para propiciar el desarrollo de dicha comarca, al garantizar la conexión directa de los núcleos de población con las principales arterias de comunicación, el correcto uso del suelo y la articulación de los municipios; la variante de Balmaseda, como parte del futuro corredor del Kadagua que permitiría el enlace entre la comarca de Encartaciones y el bajo Nervión; ejes de Urdaibai (Mundaka y Bermeo) y de Mungia, éste último posibilitaría además el acceso a la nueva terminal del aeropuerto de Sondika, y los corredores de Artibai (Berriz-Ondarroa) y de Elorrio-Kanpazar, éste importante vía de comunicación con Gipuzkoa.

4.2. El Ferrocarril metropolitano de Bilbao

Las propuestas para solventar el problema de la congestión viaria de la comarca del Gran Bilbao desde una perspectiva global se retrotraen a comienzos de los años setenta cuando, bajo el impulso de la Diputación Provincial de Vizcaya, el Ayuntamiento de Bilbao y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de dicha localidad, se constituye la Comisión de Comunicaciones de Vizcaya. Los resultados de los estudios realizados

por la misma, que proponía el establecimiento de una red de metro en el Gran Bilbao, fueron sometidos a consideración del Ministerio de Obras Públicas y, tras su aprobación, se decidió impulsar la creación de un ente público que asumiera las competencias en materia de transportes, constituyéndose en 1975 el Consorcio de Transportes de Vizcaya. Según la ley de creación del mismo, dicho órgano facilitaría la coordinación entre la Administración del Estado y las instituciones locales, con objeto de planificar la nueva red del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao, para cuya financiación contaría con las aportaciones iniciales de la Administración central (50%), la Diputación Provincial (25%) y los ayuntamientos beneficiados (25%), así como con la restante necesaria hasta la puesta en marcha del servicio asumida por el Consorcio. Sin embargo, la transición política, la transferencia de competencias al Consejo General Vasco, el restablecimiento de las Diputaciones Forales y la disolución del ente Gran Bilbao derivaron la iniciativa hacia otros derroteros.

En 1978 se transferían las competencias de la Administración central en materia de transportes públicos al Consejo General Vasco, incluidas las relativas al Consorcio de Transportes de Vizcaya y, en consecuencia, al proyecto de ferrocarril metropolitano de Bilbao. Asimismo, al concluir dicho año era transferida definitivamente la gestión de la antigua red de los Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao. En adelante, siendo José Alberto Pradera Director General de Transportes Ferroviarios y José Luis Robles Consejero de Transportes del Gobierno Vasco, se retomaba el estudio del metro, ante el cual se mostraron reticentes ciertos grupos políticos por el elevado coste de la obra. El problema de la financiación quedaría en parte resuelto una vez que la Diputación Foral de Bizkaia, presidida entonces por José María Makua, decidió asumir la parte correspondiente a los ayuntamientos, al contar ya con la recaudación derivada del restablecimiento del Concierto Económico.

Por otra parte, en 1982 se procedía a la creación de la sociedad Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos S.A., cuyo objeto social era la explotación del servicio público de transportes por ferrocarril y carretera de personas y mercancías de las líneas transferidas a la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como de aquellas otras que en el futuro se le encomendasen. Sin embargo, Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos S.A. heredaba una red ferroviaria que se hallaba en una comprometida situación por falta de modernización, al tiempo que se hacía difícil afrontar inversiones dada la gravedad de la crisis económica. A ello sumar los efectos derivados de las inundaciones de 1983, que ocasionaron destrozos en la red de toda Bizkaia. Los años de 1985 a 1987 J. A. Pradera está al frente de la gestión de Eusko Trenbideak.

No sólo se normalizó el servicio, asimismo se reemplazaron los equipos de electrificación, se sustituyeron los antiguos viales y se incorporaron modernos trenes, coches motores contruidos íntegramente en la CAF de Beasain, remolques en la factoría de Babcock & Wilcox de Galindo y equipos eléctricos de tracción de Westinghouse de Erandio, que incorporaban la tecnología más moderna de entonces, cuando fueron inaugurados, en 1986. Dos años después se constituía la sociedad pública del Gobierno Vasco Imebisa, Ingeniería del Metro de Bilbao S.A., y daban comienzo las obras de construcción del ferrocarril metropolitano con el soterramiento de Erandio, bajo el impulso de J.A. Pradera, Diputado General, y Enrique Antolín, Consejero de Transportes del Gobierno Vasco. Proyecto que, además, se enmarcaba dentro del Plan Estratégico de Rehabilitación del Bilbao Metropolitano. La financiación de la red de metro corrió a cargo de ambas instituciones, para ello la Diputación Foral de Bizkaia pudo contar con los ingresos derivados de los pagarés forales y del recurso ganado a la Administración del Estado, que interpuso alegando no haber recibido la competencia completa con recursos en materia de infraestructuras ferroviarias. Del Banco Europeo de Inversiones vino el préstamo, a un tipo inferior al 10%. En noviembre de 1995 se inauguraba el servicio de la Línea 1 de Metro Bilbao, que discurría entre Plentzia y Casco Viejo, a lo largo de 26,4 kilómetros y con 23 estaciones. Durante el primer año de explotación completa de esta línea, el número de usuarios ascendió a más de 31 millones de personas.

4.3. Los transportes interurbanos por carretera

La Diputación Foral inició desde finales de los años ochenta la planificación y ordenación de los transportes interurbanos por carretera de Bizkaia. Con dicho objeto, suscribió los llamados Contratos Programa, en principio con cuatro compañías del sector: Transportes Colectivos S.A. (1990), Encartaciones S.A. (1994), Compañía de Autobuses Vascongados S.A. (1996) y Pesa Bizkaia S.A. (1997). Más tarde, se fueron incorporando otros operadores, EuskoTren (2002), ADNOR (2005) y Autobuses de Lujua (2007).

En base a dichos contratos, la titularidad de las líneas y la planificación de las mismas, así como de otras que pudieran crearse, recaían en la institución foral, mientras que las Compañías ejercían el control en las

áreas de prestación de servicios. En definitiva, todos los aspectos relativos a la flota (número de autobuses y tipos, sustitución, inspección, plan de seguridad y mantenimiento, etc.), explotación, ubicación de paradas, modificación del servicio, información, publicidad y la implantación de tarifas y precios de billete dependían de la Diputación. Por la prestación del servicio contratado las Compañías percibirían una remuneración establecida en función del número de kilómetros efectuados en cada línea y vehículo, a un precio unitario tasado y determinado mediante fórmulas polinómicas, actualizadas por los costos de explotación, compensaciones por las modificaciones de la oferta, variación de los gastos de amortización, etc. A la cantidad resultante, se le deducía la que resultaba de la liquidación de los distintos títulos de transporte ⁵.

Este servicio perteneciente y operado por la Diputación Foral de Bizkaia se agrupó bajo la marca *Bizkaibus* y fue cubriendo con sus líneas la totalidad del territorio vizcaíno. La articulación inicial de la red propiciaba las comunicaciones de las localidades situadas en ambos márgenes del bajo Nervión-Ibaizabal, área atendida por los servicios de Transportes Colectivos S.A., y eran de destacar las líneas con conexiones desde y hacia Bilbao. No es de extrañar dicha cobertura por tratarse de una conurbación que concentraba en torno al 82% de la población de Bizkaia y más de tres cuartas partes del empleo en el sector secundario, así como de contar con dos grandes hospitales y centros universitarios.

5. EL PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL BAJO NERVIÓN

En los años ochenta el Consorcio de Aguas Bilbao-Vizcaya ponía en marcha el Plan Integral de Saneamiento de la comarca del Gran Bilbao, tras los estudios realizados sobre aguas residuales y obras a realizar para el saneamiento de la misma elaborados por la ingeniería Impolusa S.A. y aprobados en Asamblea General de dicha entidad en septiembre de 1977. La gestión integral del agua, iniciada con el abastecimiento, debía concluir con el saneamiento, aspectos que era preciso tratarlos de manera conjunta al haberse detectado un elevado volumen de residuos desaguados de naturaleza contaminante. El objetivo era impedir que los vertidos urbanos e industriales terminaran colapsando la cuenca del Nervión-Ibaizabal para así conseguir un agua de calidad que permitiera la presencia de vida acuática y flora en todos los sistemas fluviales de la comarca.

La configuración completa del sistema general de saneamiento proyectado basculaba en dos grandes subsistemas interconectados, uno en Galindo y otro en Muskiz. El procedimiento de recogida de los afluentes se realizaría mediante la construcción de más de 170 kilómetros de interceptores y colectores, la remodelación del sistema de alcantarillado de la red secundaria municipal y la puesta en servicio de estaciones de bombeo, aliviaderos y cruces-fluviales, a lo que se sumaría la construcción de estaciones depuradoras para tratar las aguas residuales de los municipios consorciados.

Si el plan era de enorme complejidad constructiva, también entrañaba obstáculos la elevada inversión a realizar. Ésta tenía su justificación porque, desde la puesta en servicio, a principios del siglo XX, del proyecto de saneamiento de la comarca bilbaína diseñado por Recaredo Uhagón, poco se había realizado, vertiéndose aguas residuales a la ría desde estos municipios de fuerte e intenso crecimiento demográfico e industrial a lo largo de dicho siglo. En la financiación de las obras del Plan Integral de Saneamiento participaban ⁶: la Administración del Estado, que se hacía cargo del 50% del gasto para construir la estación depuradora de aguas residuales de Galindo en sus dos fases; mientras que por su parte el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia asumían un porcentaje del 15%, tras convenio suscrito entre ambas instituciones y el Consorcio de Aguas en diciembre de 1988. El acuerdo con la Diputación Foral de Bizkaia, representada en la Asamblea del Consorcio de Aguas desde 1983 por el Teniente de Diputado General, José Alberto Pradera, fue objeto de controversias, al vincular la institución foral la financiación de las obras a una mayor participación en los órganos de gobierno del Consorcio (*Deia*, 10.06.1987). Finalmente, a los usuarios les correspondía el 35%, repercutido a través de un canon de saneamiento que comenzó a cobrarse desde enero de 1981. Al término del mencionado convenio, se esperaba establecer uno nuevo, pero con aportaciones diferentes, el Gobierno Vasco aportaría el 50%, mientras que la otra mitad se repartiría a partes iguales entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Consorcio de Aguas.

Los objetivos del plan fueron altamente positivos. Durante la primera fase de 1983 a 1995 los objetivos se centraron en la recuperación del río Barbadun y de la playa de La Arena, iniciándose asimismo la correspondiente al río Asua. Por otra parte, si la depuradora de Muskiz contribuyó a eliminar los vertidos urbanos e industriales de la zona, la de Galindo permitiría el comienzo de la regeneración de la ría, al ser tratados en dicha depuradora todas las aguas negras del ensanche de Bilbao, de los municipios de la margen iz-

quiera y de la zona minera. Para concluir, en 1994 el Consorcio extendió su gestión a nuevas áreas geográficas, asumiendo la explotación de tres nuevas depuradoras, las de Mungia, Plentzia y Laukiz que, junto a las ya citadas y las de Larrabetzu, Sopelana y Urduliz, permitían depurar 34 millones de metros cúbicos de efluentes residuales.

6. LA REVITALIZACIÓN DEL BILBAO METROPOLITANO

6.1. Bilbao Ría 2000

Un nuevo modelo de intervención en la ciudad, la planificación estratégica desde la colaboración y cooperación entre los diferentes agentes institucionales y públicos, se ponía en marcha a finales de los ochenta para afrontar la problemática que afectaba a Bilbao, la de su revitalización económica y su regeneración urbana. En torno a 1989, Gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia impulsaban el Plan Estratégico para la Revitalización del Bilbao Metropolitano, articulado en torno a ocho ejes claves: inversión en recursos humanos, desarrollo de servicios avanzados, movilidad y accesibilidad, regeneración urbana, regeneración medioambiental, centralidad cultural, gestión coordinada del sector público y privado y acción social. Dos años después, para abordar la realización práctica del mismo, se creaba la Asociación Bilbao Metròpoli 30, entre cuyos socios fundadores figuraban las instituciones citadas, el Ayuntamiento de Bilbao, empresas y universidades. Administración y agentes sociales iniciaban la cooperación para alcanzar acciones conjuntas que hicieran de Bilbao un centro económico, financiero y cultural de primer orden en el Eje Atlántico, una ciudad moderna y competitiva.

El proceso no se detiene y en 1992 nuevamente Gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia encargan la redacción de las directrices de planeamiento a escala metropolitana, el Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano. Ese mismo año, el 19 de noviembre, se funda la sociedad pública Bilbao Ría 2000, con la participación a partes iguales de la Administración del Estado, a través del Ministerio de Fomento y de empresas dependientes del mismo, y de las Administraciones vascas, en concreto, Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia y Ayuntamientos de Bilbao y Barakaldo.

Desde su creación, Bilbao Ría 2000 viene desarrollando numerosos proyectos que, dada su envergadura, lógicamente rebasan los límites cronológicos de la gestión que nos ocupa. Abandoibarra, en el centro neurálgico de la nueva ciudad, es el proyecto más emblemático de los acometidos para la regeneración urbanística de una superficie de 348.500 m², cuyas obras dieron comienzo en 1998. Ese mismo año se iniciaba la Operación Galindo, cuyo objetivo ha sido la recuperación de un área de más de 600.000 m² de lo que durante años fueron suelos ocupados por la industria siderúrgica. La mayor parte de estos suelos fueron cedidos a Bilbao Ría 2000 por la Diputación Foral de Bizkaia. La operación en Ametzola, un área fracturada y degradada por las infraestructuras ferroviarias, ha supuesto la recuperación de 110.000 m² con fines residenciales. La denominada Variante Sur Ferroviaria ha permitido recuperar para Bilbao los paseos al borde de la ría y ofrecer un excelente servicio de transporte a la zona este/sur de la ciudad que queda conectada con el centro y con todo el área metropolitana. El Plan de Regeneración de Bilbao la Vieja, barrio tradicional e histórico de Bilbao que ha sufrido un considerable deterioro social y urbano, ha abordado su regeneración e integración en el conjunto de la ciudad, con la colaboración del Ayuntamiento, el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia.

6.2. El Museo Guggenheim Bilbao

El plan de expansión de la Fundación Solomon R. Guggenheim contemplaba a inicio de los años noventa abrir nuevos centros expositivos en Europa, hacer rotar la colección por sus sedes y así crear una potente red internacional de arte, según las directrices del director de la misma Thomas Krens. La conservadora de la Fundación, Carmen Giménez, vio la oportunidad de incluir a España en la red de la firma Guggenheim, barajando diversas alternativas, entre ellas Bilbao, iniciativa a la que se sumó la Fundación Duques de Soria, a través de su secretario Alfonso de Otazu.

Trasladada la idea al Diputado General de Bizkaia y al de Cultura, José Alberto Pradera y Tomás Uribe-etxebarria respectivamente, aquel delegó en el diputado de Hacienda Juan Luis Laskurain el inicio de las



La gestión del Museo Guggenheim Bilbao fue larga y laboriosa, pero en 1994 comenzaron sus obras.

negociaciones con la Fundación neoyorkina, en las que participó también Juan Ignacio Vidarte, responsable foral de Política Fiscal y Financiera y futuro director general del Museo Guggenheim. Constituido el tercer gobierno Ardanza a inicios de 1991, con Joseba Arregi como consejero de Cultura, comenzaron a trabajar de forma coordinada las dos instituciones vascas, a la que se sumó el nuevo Ayuntamiento de Bilbao, resultado de las elecciones municipales de mayo de dicho año, con Josu Ortuondo al frente de la corporación.

El largo proceso de negociación, doce meses de actividad frenética, no estuvo exento de dificultades. La capacidad de autogobierno del país, garantizado desde el punto de vista financiero por el Concierto Económico, la sintonía política entre las tres instituciones implicadas, presididas por el PNV, y la fuerte apuesta por la regeneración de Bilbao fueron argumentos de peso para defender la candidatura bilbaína ante el patronato de la Fundación Guggenheim. Respecto a los emplazamientos propuestos inicialmente por las instituciones vascas, la Alhóndiga o el garaje RAG, ambos situados en Bilbao, éstos fueron desechados, pero Thomas Krens encontró en la Campa de los Ingleses el enclave propicio para el futuro museo, coincidiendo con los planteamientos del arquitecto Frank Gehry, quien fue reclamado extraoficialmente para valorar la ubicación idónea del proyecto. En cuanto al plan de viabilidad, analizado como una inversión estratégica

en palabras de José Alberto Pradera, colaboraron los servicios técnicos de la Fundación Solomon R. Guggenheim y de las instituciones vascas, la sociedad Frank O. Gehry & Associates y las empresas españolas Gestec, Ibs S.A. y Teat Marwick. Frente a las favorables expectativas que revelaba el estudio, surgieron las voces discordantes de prácticamente la totalidad de las formaciones políticas vascas, contra el proyecto y el acuerdo en trámites. Un acuerdo que fue firmado en Bilbao el 13 de diciembre de 1991, tras tira y aflojas, y contra el que EA y EE presentaron una proposición no de ley en el Parlamento de Vitoria-Gasteiz. Una vez fuera del gobierno ambos partidos, era necesario el apoyo del nuevo socio, el PSOE, que se había posicionado en contra de las dimensiones y el gasto excesivo del proyecto. Las negociaciones con los socialistas finalizaron con una reducción de la superficie del museo, de 33.000 m² brutos a 22.000 m² netos, y la formación de una comisión de expertos para asesorar en la compra de la colección propia del Museo Guggenheim de Bilbao, en la que se invertirían 5.000 millones de pesetas. Dicho acuerdo fue aprobado en el Parlamento Vasco, con el apoyo también de Unidad Alavesa, ratificándose en Nueva York días después, el 27 de febrero de 1992, y autorizándose su entrada en vigor.

El coste de la operación fue de 23.000 millones, que incluían el edificio de Frank Gehry, los gastos anexos a la construcción, la adquisición de la colección propia y los contactos y estudios previos. Los recursos derivados de la emisión de los pagarés forales sirvieron para invertir en esta infraestructura estratégica. Por su parte, el Ayuntamiento de Bilbao aportó los terrenos donde levantar el museo, tras la expropiación forzosa a los propietarios, al amparo de una nueva reforma de la Ley del Suelo.

6.3. Palacio Euskalduna

El Plan Estratégico para la Revitalización del Bilbao Metropolitano establecía, entre sus objetivos, conseguir la centralidad cultural de Bilbao, para lo cual era necesario disponer de un mercado cultural dinámico e impulsor, así como de unas infraestructuras culturales emblemáticas. La ciudad contaba con una programación lírica y musical de cierta tradición, también con una dotación de museos, teatros y bibliotecas, faltaba, sin embargo, una infraestructura con capacidad y arquitectura emblemática.

A iniciativa del Departamento de Cultura del gobierno foral, una comisión integrada por Federico Arruti (COAVN), Manuel Legarreta (Diputación Foral de Bizkaia) y Antón Amann (asesor musical) se encarga de analizar la oferta internacional, decantándose por un edificio que alojara una Sala de Congresos y un Auditorio, vista la experiencia búlgara. En 1992 la Diputación Foral convoca un concurso de ideas a nivel europeo para la construcción del futuro palacio, al cual concurren 94 proyectos, resultando ganador “El Buque Fantasma de Wagner, naturalmente” de los arquitectos Federico Soriano y Dolores Palacio.

Para entonces ya se baraja el emplazamiento en Abandoibarra sobre el solar de los astilleros Euskalduna, cerrados definitivamente en 1988 dejando fuera de uso un complejo edificado de más de 90.000 m² en pleno corazón de la ciudad. Pero la búsqueda de financiación para la adquisición del suelo plantea batalla. Dicho año de 1992 el Ayuntamiento de Bilbao recalifica los terrenos de Euskalduna. Un año después se alcanza un acuerdo en el seno de Bilbao Ría 2000, por el cual la Administración central se compromete a aportar los terrenos que posee en el centro bilbaíno; el Gobierno Vasco, por su parte, pone en marcha el programa de Ruinas Industriales con objeto de regenerar los suelos del área metropolitana bilbaína, de hecho el derribo de los astilleros se produce entonces, del cual se salvan tan sólo los diques, la grúa Carola y el foso de la sala de bombas de achique; la Diputación Foral de Bizkaia construiría el puente de Euskalduna y el Ayuntamiento de Bilbao asume la urbanización de los nuevos espacios generados. Finalmente en 1994 se inician las obras del Palacio Euskalduna, que irán contemplando ampliaciones y mejoras a lo largo del proceso (auditorio, sala principal de conferencias y congresos, dependencias para funciones auxiliares, administrativas y de esparcimiento).

Para la financiación de las mismas, la Diputación Foral de Bizkaia constituyó, con un capital de 110 millones de pesetas, la sociedad anónima *Euskalduna Jauregia*, que inició las obras como única responsable, al tiempo que se realizaban las correspondientes al Ferrocarril metropolitano y al Guggenheim. En 1996 el Gobierno Vasco aportó 1.150 millones a través del Plan de Infraestructuras Euskadi XXI y la Unión Europea 1.100 millones del programa Resider II, destinado a la reconversión de áreas afectadas por reestructuraciones industriales. En 1999, cuando fue inaugurado el Palacio, la inversión había alcanzado los 13.500 millones de pesetas.

6.4. Concierto Económico

José Alberto Pradera negoció la adaptación del Concierto Económico a la nueva regulación de las Haciendas Locales en el año 1990. Así mismo, negoció dos nuevas modificaciones parciales del Concierto Económico en los años 1990 y 1993, que afectaron esencialmente a los Impuestos sobre Sociedades y sobre el Valor Añadido. En estas fechas comenzaron a plantearse los problemas vinculados a las Vacaciones Fiscales, que son tratados de forma global en la biografía correspondiente a José Luis Bilbao.

Presupuestos

Durante el período de 1987 a 1995, el gasto propio de la Diputación Foral de Bizkaia se concentró, en cuanto a peso relativo se refiere, en los Departamentos de Acción Social y de Obras Públicas, salvo el porcentaje superior del capítulo de Hacienda y Finanzas alcanzado en 1989-1991, vinculado al ingreso de los pagarés forales. En concreto, el gasto del área de Acción Social mostró una línea ascendente durante el segundo mandato hasta llegar a representar una cuarta parte del montante total. Por otra parte, los datos correspondientes a Promoción Económica, Medio Ambiente y Transportes se muestran en clara sintonía con las directrices del programa de actuación del gobierno del Diputado General José Alberto Pradera.

CUADRO 14.6.								
EVOLUCIÓN DEL GASTO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN (1987-1995) ⁷								
DEPARTAMENTO	1987	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
GAB. DIP. GRAL	0,46%	0,52%	1,15%	1,37%	0,71%	0,83%	0,99%	0,42%
AGRICULTURA	6,38%	5,37%	5,65%	6,16%	5,27%	4,10%	6,00%	5,70%
ACCION SOCIAL	15,00%	14,59%	14,34%	13,89%	14,08%	14,90%	20,47%	25,01%
CULTURA	7,76%	5,74%	5,84%	5,02%	4,62%	4,63%	6,91%	6,55%
HACIENDA Y FINANZAS	19,65%	29,17%	38,97%	33,34%	8,18%	10,70%	9,64%	10,84%
OBRAS PUBLICAS	22,76%	17,83%	13,62%	20,03%	14,90%	14,81%	21,75%	16,63%
ADMON. PUBLICA	7,32%	6,01%	4,31%	4,47%	3,53%	4,42%	5,39%	6,64%
INNOV. Y PROM. ECO.	15,15%	7,18%	5,43%	5,01%	6,23%	6,43%	8,24%	6,19%
MEDIO AMBIENTE	-	3,01%	2,51%	5,48%	5,32%	5,09%	6,45%	5,05%
TRANSPORTES	-	3,32%	4,88%	3,40%	4,17%	4,63%	5,12%	5,91%
REL. MUN. Y URB.	5,51%	7,28%	3,32%	1,83%	0,85%	0,51%	0,65%	0,81%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del Presupuesto de la DFB.								

Capítulo 15

Josu Bergara Etxebarria. Diputado General de Bizkaia (1995-2003)

DR. MIKEL URQUIJO GOITIA

Josu Bergara nació en Bilbao en el barrio de Deusto el 29 de diciembre de 1935. Su padre trabajaba como administrativo en Brasso Española S.A.E., una empresa de productos de limpieza. En 1940, fue destinado a Valencia como comercial de la firma en Levante y se trasladó toda la familia con él. Josu Bergara inició sus estudios primarios en la Academia *Universitas* de Valencia y posteriormente pasó al Colegio de los Dominicos, en esta misma ciudad, hasta el ingreso de Bachiller. En el año 1944 la empresa trasladó a su padre a Sevilla como responsable comercial para Andalucía. En esta ciudad cursó el Bachiller en el Colegio de los Escolapios, con buenas calificaciones, y se examinó de Revalida en la Universidad de Sevilla. A lo largo de estos años mantuvo el contacto con Bilbao por las estancias estivales en casa de sus abuelos.

En 1951 se trasladó a Bilbao, a casa de sus abuelos, para estudiar Ingeniería. Comenzó a preparar los dos exámenes de ingreso en la Escuela de Ingeniería en la Academia Necoechea. Tras superarlos, en 1956, inició estos estudios, que finalizó en 1963. Se doctoró en Ingeniería Industrial en 1971 en la Universidad Complutense de Madrid con una tesis doctoral sobre un proyecto de fábrica de automóviles en el que había trabajado cuando estaba en la empresa DKW.

Tras finalizar la carrera en 1963 concluyó la milicia universitaria en el Batallón de Ferrocarriles en Valladolid, que había iniciado durante sus estudios.

En junio de 1964 se colocó como Jefe de la nave de montaje en la empresa DKW – IMOSA en Vitoria. En 1965 se casó y la familia se instaló en esta ciudad, donde nacieron sus tres hijos.

En 1969 se trasladó a la empresa de electrodomésticos Corcho en Santander para trabajar como Director de producción de la sección de gran cocina o cocina industrial.

Dos años más tarde, se trasladó a la empresa de electrodomésticos Sagardui en Bilbao para trabajar como Director de Planificación y Aprovisionamiento, posteriormente pasó a ser Director de Transferencia de Tecnología, y se encargó de la exportación de la tecnología a Irak para fabricar estufas. A mediados de los setenta, la empresa entró en suspensión de pagos y se creó una Sociedad Anónima Laboral en la que no participó porque ya había iniciado su actividad política, lo que dificultaba su dedicación al trabajo.

Entre 1977 y 1984 trabajó como autónomo para la empresa de ingeniería y consultoría Tecnivas, con sede en Bilbao, que elaboraba planes de viabilidad para empresas en crisis, simultaneando esta ocupación con la actividad política.

En su familia materna encontramos una manifiesto interés por la política en la II República: su madre había participado en *Emakumeen Abertzale Batza*, uno de sus tíos maternos había sido secretario del Batzoki



Josu Bergara Etxebarria. Diputado General de Bizkaia entre 1995 y 2003. Retrato Palacio Foral Ricardo Macarrón.

de Deusto en la República y fue condenado a 30 años de prisión, sus otros tíos maternos también fueron encarcelados en la postguerra. Su padre, tras haber sido *gudari*, estuvo en un Batallón de Trabajadores en Zaragoza como mecánico. A pesar de ello, su entrada en la política no se produjo a través de sus parientes sino de un compañero de trabajo.

Un compañero de la empresa Sagardui, en 1975, le presentó a Luis M^a Retolaza, a través de quién ingresó en el PNV y le puso en contacto con Xabier Arzallus. Este mismo año, recibió el encargo de organizar el PNV en Deusto. En 1976, fue elegido como Secretario de la Junta provisional de Deusto formada por un pequeño grupo de nuevos militantes. Con la incorporación de más militantes, en junio del mismo año, se celebró la primera asamblea del PNV de Deusto, donde fue elegido Presidente de la Junta Municipal.

En enero de 1977, Xabier Arzallus le encargó la redacción de la ponencia de organización para la Asamblea Nacional del PNV que se iba a celebrar unos meses más tarde. Las otras ponencias las redactaron Xabier Arzallus (Ponencia política), Iñigo Agirre (Ponencia cultural) y Kepa Sodupe (Ponencia socio-económica). Para prepararla se celebraron varias reuniones en el Convento de Larrea (Amorebieta) con responsables de los otros territorios. Ese mismo mes, se celebró la Asamblea Regional de Bizkaia en Euba y se eligió el *Bizkai Buru Batzar*, presidido por Juan Ajuriagerra, y del que formaron parte Xabier Arzallus, Iñaki Anasagasti, Kepa Sodupe, Sabin Intxaurreaga y Josu Bergara, como secretario. En marzo de 1977, se reunió la Asamblea Nacional y se eligió el nuevo *Euskadi Buru*

Batzar, tras lo que se registraron los Estatutos del PNV en el Ministerio del Interior.

Tras las elecciones a Cortes de 15 de junio de 1977, en las que resultaron elegidos como diputados Juan Ajuriagerra, Xabier Arzallus, Kepa Sodupe e Iñigo Agirre, se renovaron sus cargos en el *Bizkai Buru Batzar*, y accedió a la Presidencia del BBB Antón Ormazá, un veterano militante de la clandestinidad. En este órgano se evidenciaron dos posturas políticas divergentes, que llevaron a una nueva Asamblea Regional, en 1978, en la que Josu Bergara, opuesto a la línea liderada por Antón Ormazá, cesó como Secretario del BBB.

Pero esto no supuso un obstáculo en su trayectoria ascendente en el PNV. En 1979 fue elegido como Apoderado en las Juntas Generales de Bizkaia y desempeñó el cargo de coordinador y portavoz del grupo del PNV y el de miembro de la Comisión Permanente de las Juntas.

A partir de 1980 asumió la coordinación de la campaña electoral para las primeras elecciones autonómicas, responsabilidad que desempeñaría en las campañas electorales posteriores. A partir de este momento, también se encargó de la coordinación de los grupos parlamentarios del PNV en las Cortes, el Parlamento Vasco y las Juntas Generales. En estos comicios fue elegido parlamentario por Bizkaia en el nuevo Parlamento Vasco (30.03.1980-10.01.1984), donde desempeñó un importante papel en el seno del Grupo Parlamentario del PNV. En su labor en la Cámara destaca su participación en las comisiones permanentes referidas a industria, transportes y ordenación del territorio y en la Comisión Especial de Encuesta sobre la Central Nuclear de Lemoniz, para las que fue designado, probablemente, por su formación técnica, y por otra parte, en la Comisión de Gobierno de la Cámara, para la que fue propuesto por su papel destacado en el Grupo Parlamentario y en el PNV. Renovó su escaño en la segunda legislatura (22.03.1984-01.10.1986), con una dedicación similar. En esta legislatura participó intensamente en los debates que llevaron a la escisión del PNV y al nacimiento de EA, en 1986, tanto en el Partido como en el Grupo Parlamentario, donde convivía partidarios de ambas opciones, la que se mantendría en el PNV y la que apoyaba las propuestas del Lehen-dakari Garaikoetxea. Tras la escisión revalidó su escaño en la tercera legislatura (08.01.1987-03.09.1990), donde desempeñó responsabilidades similares a las de las anteriores legislaturas.

En 1987 y 1988 participó activamente en la reorganización del PNV tras la escisión en el equipo de Xabier Arzallus. En este proceso fue elegido miembro del *Euskadi Buru Batzar* y nombrado Secretario del mismo. En las elecciones al Parlamento Vasco del 28 de octubre de 1990, no se presentó. Como Secretario del EBB participó en las negociaciones con Eusko Alkartasuna y Euskadiko Ezkerra para formar el Gobierno tripartito (PNV, EA, EE), que duró hasta el otoño de 1991, al que sucedió el Gobierno con el Partido Socia-

lista. Tras su participación en las negociaciones, fue nombrado Consejero de Transportes y Obras Públicas del Gobierno Vasco (6.02.1991-4.01.1995) por el Lehendakari José Antonio Ardanza. En este periodo destaca su contribución a la creación de la Sociedad *Bilbao Ría 2000*, en el impulso a la elaboración del proyecto del tren de alta velocidad y en el desarrollo del proyecto del Metro.

En 1994, siendo todavía Consejero volvió a ser elegido diputado para la quinta legislatura, aunque no concluyó su mandato para convertirse en Diputado General de Bizkaia (30.11.1994-08.09.1995).

1. PRIMER MANDATO COMO DIPUTADO GENERAL DE BIZKAIA (1995-1999)

En 1995, el PNV le presentó como candidato a Diputado General de Bizkaia. Fue elegido Apoderado (26.06.1995-20.04.1999) por la circunscripción de Bilbao en las elecciones del 28 de mayo.

Tras la constitución de las Juntas Generales se presentaron dos candidaturas a Diputado General: la de Josu Bergara, apoyado por el PNV, PSE-EE y EA y la de José M^a Fernández, apoyado por EB-B. Tras el debate de investidura, Josu Bergara, fue elegido como Diputado General de Bizkaia, el 6 de julio de 1995, con los 31 votos de los apoderados del PNV, PSE-EE y EA. José M^a Fernández contó con 3 votos de los apoderados de EB-B. El PP e ICV-V votaron en blanco y no participaron en la votación 6 apoderados.

Tras su elección, Josu Bergara, formó un equipo de gobierno con diez carteras, ocupadas por miembros del PNV (7) y el PSE-EE (3): Juan Francisco Sierra-Sesumaga, PNV, Diputado Foral de Agricultura, Inmaculada Loroño, PNV, Diputada Foral de Bienestar Social, Tomás Uribeetxebarria, PNV, Diputado Foral de Cultura, José Luis Bilbao, PNV, Diputado Foral de Presidencia, Pedro Hernández, PSE-EE, Diputado Foral de Promoción Económica y Empleo, Martín Martínez, PSE-EE, Diputado Foral de Transportes, Josu Montalbán, PSE-EE, Diputado Foral de Urbanismo, Fernando Olmos, PNV, Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, M^a Esther Solabarrieta, PNV, Diputada Foral de Medio Ambiente y Acción Territorial, Félix Basozabal, PNV, Diputado Foral de Obras Públicas.

La gestión de la Diputación atendió a las diversas áreas que abarcan estos departamentos, pero si observamos el presupuesto, resulta evidente que los departamentos que concentran un mayor gasto son los de Bienestar Social y Obras Públicas, aunque disminuyen su peso porcentual a lo largo del mandato, mientras se incrementan los de Transporte, Cultura y Hacienda.

Las actuaciones más destacadas de la gestión de la Diputación se pueden analizar a partir de los datos del presupuesto y de los debates de las Juntas Generales.

La primera cuestión que está presente en los debates de las Juntas, así como en otros ámbitos de la vida política vasca, es el terrorismo. En las intervenciones en la Cámara provincial hay referencias a la situación de violencia y acoso que sufre la sociedad vasca, que se hace presente con las menciones a los secuestros de José M^a Aldaya (secuestrado del 8 de mayo de 1995 al 14 de abril de 1996), José M^a Ortega Lara (secuestrado el 17 de enero de 1996 al 1 de julio de 1997) y Cosme Delclaux (secuestrado del 11 de noviembre de 1996 al 1 de julio de 1997). En el último debate de política general, en 1998, se produjo una importante novedad, por la declaración de cese de la violencia “indefinido”, aunque no definitivo, de ETA, el 18 de septiembre. En las intervenciones sobre esta cuestión las posturas fueron divergentes entre el PNV, EA, HB

CUADRO 15.1.		
RESULTADOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FORALES DE 28 DE MAYO DE 1995		
PARTIDOS	VOTOS	APODERADOS
PNV	33'79%	20
PSE-EE	17'20%	10
PP	16'71%	9
HB	12'07%	5
EB-B	9'48%	4
ICV	3'42%	2
EA	7'09	1

Fuente: Gobierno Vasco. Departamento de Seguridad. Resultados electorales.



Inauguración del Metro de Bilbao. 11 de noviembre de 1995.

CUADRO 15.2.				
EVOLUCIÓN DEL GASTO DE LA DIPUTACIÓN (1995-1998)				
Departamentos	1995	1996	1997	1998
Bienestar Social	35'43	30'13	29'69	27'71
Obras Públicas	21'57	15'15	14'96	13'88
Promoción Económica	8'33	4'68	5'17	3'64
Transportes	8'24	14'95	15'44	12'88
Cultura	7'88	9'96	8'73	10'23
Hacienda	7'11	8'08	10'06	13'89
Medio Ambiente	-	6'36	6'04	5'09
Agricultura	5'97	5'22	5'52	5'28
Presidencia	4'63	4'26	3'37	6'20
Urbanismo	0'83	1'22	1'01	1'21

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del Presupuesto de la DFB.

ciones vascas “la práctica totalidad de la competencia tributaria y fiscal”¹. A pesar del acuerdo conseguido quedaron pendientes de solventar los diferentes recursos planteados por el Gobierno español contra la normativa fiscal de Bizkaia, anterior al acuerdo, como el referido a los incentivos fiscales del año 1988. Estos recursos concluyeron en una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, lo que, en opinión de Josu Bergara, podría suponer la anulación de la capacidad fiscal de Bizkaia.

En segundo lugar, se revisó la Ley de Aportaciones, que regula la contribución de los Territorios Históricos a las arcas de la Comunidad Autónoma Vasca. El acuerdo alcanzado en el Consejo Vasco de Finanzas, en 1996, por el que se establecían nuevos indicadores estadísticos para el cálculo de los coeficientes de aportación de los Territorios Históricos a la Hacienda autonómica y por el que se creaba un mecanismo para solucionar los desequilibrios coyunturales de las aportaciones. Todo ello supuso una disminución de casi un 2% de la aportación de Bizkaia a la financiación de la Comunidad Autónoma Vasca.

Por último, la Diputación Foral de Bizkaia creó el Consejo Territorial de Finanzas de Bizkaia en el que participan la Diputación y los ayuntamientos a través de EUDEL. En este órgano se acordó un nuevo marco de financiación local para todos los municipios, salvo Bilbao que tenía un marco propio. Esta era una demanda de los ayuntamientos que solicitaban una mayor claridad en los criterios que utilizaba la Diputación para decidir las aportaciones que les transfería.

Junto con el nuevo marco fiscal y financiero, un elemento a tener en cuenta en el análisis de la gestión de la Diputación es la evolución de la situación económica. En este periodo mejoró la situación económica de Bizkaia, lo que se reflejó en el incremento de más de un 60% en el presupuesto total de la Diputación entre 1995 y 1999. Se produjo una estabilización de la inflación, creció la actividad económica y disminuyó el desempleo, aunque al final de la legislatura todavía continuaba en un 21'5%, una cifra mayor que la de Álava y Gipuzkoa y que también superaba la media europea.

El proceso de desindustrialización que había sufrido Bizkaia y la consecuente situación del desempleo que padecía resultaban especialmente evidentes en los municipios de la Margen Izquierda del Nervión. Por ello, en el año 1997 se sometió a ratificación de las Juntas Generales un acuerdo entre la Diputación, el Gobierno español, el Gobierno vasco y los ayuntamientos de la Margen Izquierda para la revitalización de la zona. El objetivo del Plan era la revitalización socio-económica y la reducción de las tasas de desempleo, para lo que se trabajaría en la creación de suelo industrial, infraestructuras de acceso, de energía y telecomunicaciones, con el objetivo de captar nuevas industrias. Esta propuesta fue aprobada con los 37 votos del PNV, PSE-EE, PP, ICV y EA y contó con la abstención de los tres apoderados de EB-B, que criticaban la falta de compromisos concretos.

En el ámbito de la política de promoción económica se desarrollaron actuaciones para fomentar la mejora de la competitividad de las empresas, la innovación y la captación de nuevas inversiones, el desarrollo de la formación no reglada, el incremento de la oferta de suelo industrial y las infraestructuras necesarias para su desarrollo. Todo ello ligado a iniciativas de política fiscal que impulsasen la recuperación económica.

Una de los áreas de actuación más destacadas de la Diputación era la de Bienestar Social, como se refleja en su presupuesto, que suponía un tercio del gasto que realizaba la Diputación. Entre las actuaciones realizadas se encuentran el Plan de Intervención Socio-Educativa, en colaboración con los ayuntamientos, para

y ICV, con una valoración más positiva y PSE-EE, PP y EB-B, más críticos y desconfiados ante el significado real de este cese.

Un tema de gran importancia en la gestión de este periodo era la revisión del marco fiscal y financiero de Bizkaia, tanto en su relación con el Estado, como con el Gobierno Vasco y las otras Diputaciones, como con los ayuntamientos de Bizkaia.

En primer lugar, se negoció la renovación del Concierto Económico, entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales con el Gobierno español. El acuerdo alcanzado, en 1997, valorado muy positivamente por todos los partidos salvo HB, ampliaba la capacidad normativa de las diputaciones en materia tributaria. En palabras del Diputado General quedaba en manos de las diputa-

atender la prevención de las situaciones de riesgo y la intervención con los menores y sus familias, y el Programa de Acogimiento Familiar, iniciado en 1997, en el que se buscaba que los menores bajo protección de la DFB estuviesen acogidos en familias. También se desarrollaba un Programa dirigido a ayudar a las mujeres víctimas de los malos tratos y a las víctimas de agresiones sexuales. En el área de Tercera Edad se puso en marcha un programa de estancias temporales en residencias destinado a mayores dependientes, se abrieron nuevos Centros de Día en colaboración con los ayuntamientos. Y con el programa *Adinako*, en 1998, viajaron 5.000 personas. En todas estas actividades se colaboraba con los ayuntamientos y con entidades sin ánimo de lucro a las que se apoyaba económicamente para que desarrollasen sus funciones.

El segundo capítulo mayor de gasto se dedicaba a las infraestructuras de transporte. En este ámbito destacaba el Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia, con la puesta en servicio del tramo Zalla-Artxibe en el Corredor del Kadagua, el desdoblamiento del acceso a Bilbao por Enekuri desde Asua, y el desarrollo del Sistema Inteligente de Transporte de Bizkaia para la gestión del tráfico. También continuaban las obras de la Línea 2 del Metro. Un proyecto fallido en este apartado fue el de la Estación Intermodal de Bilbao, debido a la falta de acuerdo entre las diferentes administraciones relacionadas con el proyecto.

El Departamento de Medio Ambiente desarrolló políticas tendentes a cumplir la normativa europea sobre saneamiento y tratamiento de residuos. Se avanzó en la mejora del abastecimiento de aguas y de los saneamientos, en la mejora de la gestión de los residuos urbanos con la aprobación del Plan Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (1997-2001), en la reducción del impacto ambiental de las obras públicas y en la mejora de las áreas de esparcimiento. Este mismo Departamento en el área de ordenación del territorio resolvió los 42 enclaves existentes en la comarca del Txorierri.

La política dirigida al sector primario tenía un objetivo económico, pero también se interesaba por la conservación del territorio y el patrimonio natural. En este ámbito destacaban el apoyo a las iniciativas asociativas que ayudasen a mejorar la comercialización de los productos, a la competitividad del sector lácteo y el programa de reordenación del sector para reducir el número de explotaciones y aumentar su tamaño. En relación con la protección del medio natural se dio continuidad a la protección de los Parques naturales, a los que se esperaba añadir, en 1999, el nuevo Parque Natural de Peñas de Ranero.

La política cultural tuvo como hitos principales la apertura del Museo Guggenheim en 1997, la del Palacio Euskalduna, en 1999, y el proyecto de ampliación y reforma del Museo de Bellas Artes (1996-2001). También destacó el acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Bilbao para la financiación del Teatro Arriaga. Junto a la creación de infraestructuras culturales también debemos mencionar el apoyo a diversas entidades, fundaciones y asociaciones de este ramo: la Orquesta Sinfónica de Bilbao, que pasó a ser financiada en un 66% por la Diputación tras el abandono de su patronato por el Gobierno Vasco, Euskaltzaindia, la Fundación Barandiaran, el Patronato de Sta. M^a la Real, el Concurso Internacional de Canto, Eusko Ikaskuntza o la Sala Rekalde. Por último, se desarrollaron actuaciones de restauración



Inauguración del Museo Guggenheim Bilbao. 19 de octubre de 1997.



Inauguración del Palacio Euskalduna. 19 de febrero de 1999.

del patrimonio religioso en la Catedral de Santiago, la Iglesia de San Antón de Bilbao o la Iglesia de San Francisco de Bermeo.

En esta legislatura la Diputación invirtió un 0'7% de su presupuesto de gestión (excluido el endeudamiento) a la cooperación con el Tercer Mundo.

A lo largo de esta legislatura se desarrollaron diferentes propuestas para impulsar la transparencia en la gestión: la formalización de una declaración de bienes de los altos cargos y sus cónyuges al inicio y al final del mandato, la publicación de los sueldos de los altos cargos en el *Boletín Oficial de Bizkaia*, el ingreso en la Tesorería General de la Diputación de la dietas que los altos cargos recibían por su participación en empresas y sociedades públicas y la regulación de los procesos de contratación de las empresas públicas, con estándares similares a la contratación de la administración.

Por último, en relación con el funcionamiento interno de la administración foral se aprobó el Plan de Recursos Humanos que tenía como objetivo planificar la política de personal, se redujo la plantilla, continuó la política de euskaldunización del personal y se impulsó *Elkarkidetza*, una entidad de previsión social voluntaria en la que se creaban planes de pensiones para los trabajadores de la DFB.

El 8 de octubre de 1998, en un debate en las Juntas Generales, se debatió el proyecto de traslado de las oficinas de la Diputación a un nuevo edificio en Abandoibarra. En el mismo, el Diputado de Hacienda explicó las ventajas de unificar las oficinas de la Diputación en un lugar, ya que facilitaba al usuario los trámites, el trabajo interdepartamental y reducía los costos de mantenimiento. Por otra parte, afirmó que el objetivo era que la operación inmobiliaria tuviese un coste cero. En la votación de la propuesta obtuvo 35 votos a favor, del PNV, PSE-EE, EA y PP, se opuso HB porque consideraba que la información ofrecida no era suficiente y se abstuvo EB-B porque tampoco veían claro el proyecto e ICV mantuvo una postura favorable pero crítica.

El desarrollo de las políticas a lo largo de estos cuatro años vino marcado por los debates, acuerdos y desacuerdos con las fuerzas políticas que estaban en la oposición. Para su comprensión debemos resaltar la importancia del marco político general que condicionaba las relaciones políticas. Los acuerdos de gobierno entre el PNV, EA y el PSE-EE en la Comunidad Autónoma Vasca, los acuerdos del PNV con el PP para apoyar los gobiernos de José M^a Aznar, a partir de 1996, y el Pacto de Lizarra, en 1998, entre las formaciones nacionalistas son tres cuestiones que se deben tener en cuenta para entender estos acuerdos y desacuerdos.

Partiendo de esta situación se explica el apoyo del PNV, PSE-EE y EA al gobierno de Josu Bergara, los acuerdos con el PP, en aquellas cuestiones que suponían un acuerdo con el Gobierno español y la oposición de Ezker Batua – Berdeak, Iniciativa Ciudadana Vasca y Herri Batasuna.

Ezker Batua - Berdeak se mostraba especialmente crítico con la política fiscal que desarrollaba la Diputación por la falta de progresividad, con la falta de iniciativas para luchar contra el paro, con las privatizaciones de servicios y con el volumen de inversión en servicios sociales, ya que afirmaban que una parte de la inversión provenía de fondos del Gobierno español y del Gobierno vasco.

Iniciativa Ciudadana Vasca, el partido liderado por José M^a Gorordo era crítico en relación con la falta de iniciativa para conseguir la recuperación económica y al perjuicio que sufría Bizkaia frente a Álava y Gipuzkoa, ya que aportaba el 53% del presupuesto de la CAV y tenía el 33% de representación en el Parlamento. También reclamaba un mayor papel de las Juntas Generales en la toma de decisiones y una mayor información para ejercer la labor de control al Gobierno. Otro de los temas en los que discrepaba con el Gobierno era en las competencias municipales, que consideraba debían ser más amplias en materia de policía, bienestar social o política de aguas.

Herri Batasuna centraba buena parte de sus intervenciones en presentar su visión de la violencia en Euskadi, criticando a la Diputación porque aceptaba la política del PP y del PSOE. En este mensaje recordaba la situación de los presos y la represión del Estado. Al margen de este tema difería en las políticas de la Diputación, en especial, en la política fiscal, en la política frente al desempleo y en la construcción de la incineradora.

El Partido Popular marcaba su diferencia especialmente en temas económicos y fiscales. Consideraba que el acuerdo alcanzado en el Consejo Vasco de Finanzas sobre la compensación del IVA resultaba insatisfactorio para Bizkaia. También se mostraba crítico con la situación establecida en la nueva Ley de Aportaciones.

En general, todos los grupos de la oposición criticaban la falta de información y diálogo con la oposición, y la negativa de la Diputación a que participasen en las comisiones y foros en los que únicamente estaban los partidos del gobierno, como el Consejo Territorial de Finanzas, la comisión encargada de negociar la renovación del Concierto, etc.

2. SEGUNDO MANDATO COMO DIPUTADO GENERAL DE BIZKAIA (1999-2003)

CUADRO 15.3.

RESULTADOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES FORALES
DE 13 DE JUNIO DE 1999

PARTIDOS	VOTOS	APODERADOS
PNV-EA	33'14%	21
PP	19'76%	10
PSE-EE	19'22%	10
EH (HB)	16'69%	9
EB-B	5'33%	1

Fuente: Gobierno Vasco. Departamento de Seguridad. Resultados electorales.

Sierra-Sesumaga, PNV, Diputado Foral de Agricultura, Ana Madariaga, PNV, Diputada Foral de Cultura, Sabin Arana, EA, Diputado Foral de Empleo y Formación, Javier Urizarbarrena, PNV, Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, M^a Esther Solabarrieta, PNV, Diputada Foral de Medio Ambiente y Acción Territorial, Félix Bazoabai, PNV, Diputado Foral de Obras Públicas y Transporte, José Luis Bilbao, PNV, Diputado Foral de Presidencia, José Antonio Campos, EA, Diputado Foral de Promoción Económica, Juan Cruz Nieves, PNV, Diputado Foral de Urbanismo.

Respecto al mandato anterior se produjeron dos cambios en la estructura de la Diputación: el Departamento de Promoción Económica y Empleo se dividió en el Departamento de Empleo y Formación y el Departamento de Promoción Económica, y el Departamento de Obras Públicas y el Departamento de Transportes se unieron en el Departamento de Obras Públicas y Transporte.

La gestión de la Diputación atendió a todas las áreas que abarcan estos departamentos, pero si observamos el presupuesto, resulta evidente que los departamentos que concentran un mayor gasto son los de Acción Social y Obras Públicas y Transporte.

Los actuaciones fundamentales de la gestión de la Diputación se pueden analizar a partir de los datos del presupuesto, de los debates de las Juntas Generales y de la memoria que publicó la Diputación en 2003.

En esta legislatura el terrorismo fue uno de los temas destacados en los debates en las Juntas Generales. La tregua de ETA iniciada en septiembre de 1998 abrió un nuevo horizonte, que se cerró el 21 de enero de 2000, con el asesinato de Pedro Antonio Blanco. El acuerdo presupuestario con HB para el año 1999 no se repitió y por otra parte, el enfrentamiento entre la coalición PNV-EA y el PP y el PSE-EE complicó la colaboración. Por ello, el año 2000 se prorrogaron los presupuestos y la Diputación tuvo más dificultades para conseguir aprobar los proyectos de norma en las Juntas Generales.

Nuevamente, en esta legislatura se produjo una gran novedad en la cuestión fiscal. Se aprobó la renovación del Concierto Económico (Ley 12/2002, de 23 de mayo) que amplió las competencias fiscales, con la concertación de nuevos impuestos, y estableció su vigencia indefinida. Ya no resultaba necesario renovar periódicamente el Concierto. Para la difusión de la importancia del Concierto Económico se presentó la exposición *Historia eta sentsazioak. 500 años de Hacienda Foral*, dirigida al gran público, que obtuvo un gran éxito de visitantes. En el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca se acordaron las aportaciones de

El 13 de junio de 1999 se celebraron nuevas elecciones forales. El PNV volvió a presentar a Josu Bergara como candidato a Diputado General de Bizkaia. Fue elegido Apoderado (09.07.1999-01.04.2003) por la circunscripción de Bilbao.

En esta ocasión únicamente se presentó la candidatura de Josu Bergara para Diputado General, apoyado por la coalición PNV-EA. Fue elegido Diputado General de Bizkaia, el 21 de julio de 1999, en segunda votación con los 21 votos de PNV y EA y el voto en blanco del resto de los grupos. Hubo tres ausencias.

En su segundo mandato, Josu Bergara, formó un equipo de gobierno con diez carteras, ocupadas por miembros del PNV (8) y EA (2): Ricardo Ansotegui, PNV, Diputado Foral de Acción Social, Juan Francisco

CUADRO 15.4.

EVOLUCIÓN DEL GASTO DE LA DIPUTACIÓN (1999-2003) (%)

Departamentos	1999	2000	2001	2002	2003
OO. PP. y Transportes	26'71	24'89	26'70	33'26	29'15
Acción Social	25'29	28'24	26'95	24'52	25'29
Hacienda	12'56	12'30	12'13	11'18	11'73
Presidencia	9'32	8'35	8'28	8'54	8'78
Cultura	8'98	8'27	6'78	6'04	6'31
Agricultura	6'61	6'34	6'30	5'79	5'83
Medio Ambiente	5'18	4,96	5'35	4'25	7'23
Promoción Económica	2'68	2'75	2'71	2'21	2'20
Empleo y Formación	1'75	2,77	2'91	2'79	2'43
Urbanismo	0'91	0'97	1'90	1'42	1'04

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del Presupuesto de la DFB.

los Territorios Históricos al presupuesto del Gobierno para el periodo 2002-2007. Por último, el Departamento de Hacienda avanzó en la relación telemática de la Diputación con los contribuyentes a través de programas como *Rentanet* o *Rentanet etxean*.

La situación económica de Bizkaia mejoró considerablemente respecto a la legislatura anterior. El crecimiento económico fue superior a la media española y europea, la renta media del Territorio pasó de ser el 90% de la de la UE a equipararse a esta y el desempleo se redujo desde el 14%, en 1999, al 9%, en 2002.

La política de promoción económica posibilitó la creación de nuevos polígonos industriales en Abanto (El Campillo 2 con 27 empresas con 744 trabajadores), Amorebieta (Zubieta con 11 empresas y 900 trabajadores), Güeñes, Orduña, Mallabia o Barakaldo, la captación de nuevos proyectos empresariales a través de la sociedad pública BEAZ (600 proyectos, de los que se pusieron en marcha 156 que supusieron la creación de 1.356 puestos de trabajo), la apertura de nuevos Elkartegiak (Durango y Zamudio) y de 20 Behar-gintzak (Centros locales de apoyo al empleo), que ofrecen formación y apoyo al empleo.

En reconocimiento a su gestión en el ámbito de promoción económica como Diputado General de Bizkaia, Josu Bergara recibió el galardón como Personalidad Europea del año en Europa por su labor en la atracción de inversiones concedido por el grupo del *Financial Times*. Este premio reconoce la labor de las personas comprometidas en la atracción y el mantenimiento de inversiones corporativas en sus países, ciudades o regiones (*El País*, 12.07.2003).

En las políticas de acción social no creció el porcentaje del gasto dedicado a ellas, pero si el volumen total, dado el crecimiento del presupuesto de la Diputación. La inversión se centró en cuatro colectivos: la Tercera Edad, las personas con discapacidad, las familias con riesgo de exclusión social y los menores.

El mayor volumen de inversión se hizo patente en la creación de nuevas infraestructuras. Entre 1999 y 2003 se abrieron 19 nuevas residencias de la Tercera Edad, que supusieron el incremento de 990 plazas. Al mismo tiempo aumentaron las plazas en centros de día y la teleasistencia. El programa ADINEKO posibilitó que 10.000 personas en el año 2002 pudiesen viajar a diferentes destinos.

Para la atención a las personas con discapacidad se firmaron convenios con diferentes asociaciones para financiar con 11'2 millones de € al año sus 33 residencias y servicios de día.

La atención a las mujeres maltratadas se centró en la financiación de pisos de acogida, la oferta de atención psicológica, social, jurídica y económica, y el desarrollo de campañas de concienciación.

Por último, en la lucha contra la exclusión social se concedieron ayudas a los perceptores de pensiones no contributivas, se estableció una renta básica con un cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional, que beneficiaba a 10.000 familias y ayudas para la inserción. Con estos tres programas se trataba de evitar la exclusión social de los colectivos más vulnerables. Estas políticas de acción social se llevaron a cabo en un marco de colaboración con el Gobierno vasco, los ayuntamientos y las asociaciones privadas.

En el capítulo social, pero con una proyección hacia el exterior, se continuó la inversión del 0'7% del presupuesto de gestión en cooperación y desarrollo a través de programas propios de la Diputación o en colaboración con el Gobierno vasco.

El segundo capítulo de gasto más elevado fue el de obras públicas y transporte. Se desarrolló el Plan Territorial Sectorial de Carreteras de Bizkaia y el Plan Especial de Accesibilidad Bizkaia 2003, en los que se incluían los proyectos del Corredor del Txorierrri, Corredor del Kadagua, las variantes de Mungia, Zeanuri, Ondarroa y Gernika, los accesos a Bilbao con la Variante Este, el desdoblamiento de Ibarrekolanda-Variante Baja y los Tuneles de Artxanda. Junto a ellos se desarrolló el Sistema Inteligente de Transporte para la mejora de la explotación y utilización de estas infraestructuras. Se avanzó en la planificación de la autopista

Renovación del Concierto Económico 2002. Otro hito fue sin duda la firma de la renovación del Concierto Económico en 2002. Por primera vez desde 1886 se conseguía un acuerdo sin caducidad y se superaban problemas de la redacción de 1981 como la configuración de la Junta Arbitral del Concierto Económico.



AP8, conocida como Supersur, con el fin de aliviar el tráfico de largo recorrido y el de las zonas periféricas. Continuó la construcción de la Línea 2 del Metro y en este periodo se inauguró el tramo hasta la estación de Urbina (Sestao).

La política de infraestructuras estaba ligada a la planificación del Territorio que realizaba el Departamento de Urbanismo. En este ámbito se desarrolló el Plan Territorial del Bilbao Metropolitano, se elaboraron los Planes Territoriales de Mungialde y Encartaciones y el Plan de revitalización de la zona minera (Abanto, Ortuella y Trapagaran) y se inició el trabajo en los Planes Territoriales de Markina-Gernika, Arratia y Durango.

La política del Departamento de Agricultura se estructuró en tres ejes: la producción de alimentos de calidad, la lucha por el mantenimiento del Territorio y el intento de vertebración del mismo.

Para el cumplimiento del primer objetivo se llevó a cabo la reconversión del sector lácteo, con la reducción del número de explotaciones de 2.500 con una producción de 40.000 litros de leche por año, en 1992, a 600 explotaciones con una producción de 170.000 litros por año, en 2002, se desarrolló un programa de sanidad animal destinado al saneamiento periódico de la cabaña ganadera y mejora genética, se controló el “mal de las vacas locas” eliminando los animales muertos y supervisando el ganado antes de ser sacrificado, se abrió una planta de secado de purines en Karrantza para reciclar los purines generados en esta zona y se puso en marcha un servicio de recogida selectiva de residuos orgánicos e inorgánicos de las explotaciones ganaderas.

Las actuaciones encaminadas al mantenimiento del territorio y a su vertebración se concretaron en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible, con el objetivo de diversificar las actividades agrarias tradicionales.

Por último, se desarrolló una gestión forestal sostenible, a través de la compra de montes y su reforestación con especies autóctonas y la colaboración en la reforestación con los propietarios privados con todo tipo de especies para su explotación.

El Departamento de Medio Ambiente mejoró las redes de captación y distribución de aguas en Karrantza, Orduña y Durangaldea y dio continuidad al proyecto de recuperación de la Ría. También se iniciaron los trabajos para la recuperación de La Arboleda con equipamientos deportivos. Se desarrolló el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que intensificaba la recogida selectiva y el reciclaje hasta alcanzar el 33'5% de los residuos en 2002, para lograr los objetivos fijados por la Unión Europea. Por último, se aprobó la Declaración de Bizkaia sobre el Derecho Humano al Medio Ambiente (1999), que posteriormente ha sido ratificada por otras instituciones.

En el ámbito cultural destaca la inauguración de la ampliación del Museo de Bellas Artes, iniciada en 1996, la mejora del Museo Vasco, la nueva sede del Museo de Reproducciones Artísticas, la inauguración del Museo de Pasos de Semana Santa, entre otras inversiones en la mejora de los museos de Bizkaia. En relación con el patrimonio se dio continuidad a la financiación de reformas en edificios religiosos en Durango, Markina, Elorrio, San Antón y Balmaseda. También supuso una importante inversión el nuevo edificio de la Biblioteca Foral y el desarrollo de los sistemas informáticos para incrementar los fondos bibliográficos de consulta *on line*.

En el área deportiva destacaba la creación, en el año 2000, de la Fundación *Bizkaia-Bizkaialde* en la que participaba la Diputación con el 25% del presupuesto junto a 28 empresas, que aportaban el resto a cambio de exenciones fiscales, con el fin de colaborar en el mantenimiento del deporte vizcaíno de elite, la colaboración con la BBK para la construcción de 40 campos de fútbol de hierba artificial y el apoyo al deporte escolar, a través de la formación de sus responsables o de la campaña para la no discriminación sexual en el deporte escolar.

Por último, se creó una Dirección General de Promoción del Euskera que desarrollaba programas para fomentar el incremento del uso del euskera, para la promoción del euskera vizcaíno estandarizado en colaboración con el Instituto Labayru y Euskaltzaindia y para el desarrollo de actividades de ocio en euskera.



Paralelamente a la negociación del Concierto, la Diputación Foral llevó a cabo una campaña de divulgación del mismo inédita hasta la fecha: no sólo fue la exposición *Historia eta Sentsazioak*, con 30.000 visitantes, sino las centenares de conferencias sobre el Concierto que se dieron en todos los centros de secundaria del Territorio para explicar a los alumnos qué es y cómo funciona el Concierto Económico.

En el ámbito interno el Departamento de Presidencia llevó a cabo la reforma del Palacio Foral, la ampliación del Archivo administrativo de Ganguren, impulsó el Plan de Igualdad de hombres y mujeres y consiguió la normalización de las relaciones laborales, lo que permitió la convocatoria de una Oferta Pública de Empleo.

Uno de los proyectos puestos en marcha en este periodo que ha generado un gran debate es el del traslado de la Feria de Muestras de Bilbao a Barakaldo, con la construcción del *Bilbao Exhibition Centre* (BEC). El 25 de noviembre de 1999, las Juntas Generales debatieron sobre esta cuestión y el traslado fue apoyado por todos los grupos políticos salvo el PP, que consideraba que el estudio realizado para apoyar el traslado no estaba suficientemente documentado. En 2001 se presentó una interpelación del PP sobre este mismo tema que incidía en el sobre coste del proyecto.

Dos proyectos a los que se alude en esta legislatura, que nunca fueron realizados, son el traslado de las oficinas de la Diputación a Abandoibarra, dado el coste que finalmente hubiese supuesto el proyecto, y la conversión de la Central Nuclear de Lemoniz en un parque científico, por la falta de acuerdo con el Gobierno español e Iberdrola.

El desarrollo de la actuación de la Diputación en este mandato estuvo marcado por los debates, acuerdos y desacuerdos con las fuerzas políticas que estaban en la oposición. Para su comprensión debemos resaltar la importancia del marco político general que condicionó las relaciones entre los partidos. Tras el Pacto de Lizarra, en 1998, la colaboración con el PSE-EE se interrumpió y las relaciones con este partido como con el PP se hicieron más difíciles. Por otra parte, este pacto posibilitó el apoyo de EH a los presupuestos de 1999. Pero tras la ruptura por ETA de la tregua, en el año 2000, se interrumpió la política de acuerdos con EH, como hizo patente el Diputado General al afirmar, en 2001, que no negociaría con los que se negaban “a condenar el asesinato de un semejante”²

Partiendo de esta situación se explica el apoyo del PNV y EA al gobierno de Josu Bergara, el acuerdo presupuestario con EH y la oposición de PP, PSE-EE y Ezker Batua – Berdeak. A pesar de esta realidad, en algunos debates se hacía evidente el intento de los portavoces de EA de marcar un perfil propio, en cuestiones como en la política de acuerdo entre los partidos nacionalistas tras la ruptura de la tregua de ETA. Un ejemplo, sería el intento de evidenciar una equidistancia entre el mundo de HB y el PP y el PSE-EE. Por otra parte, la oposición, en diferentes debates e interpelaciones trataba de poner en evidencia la minoría del Gobierno, que se hacía patente en la imposibilidad de garantizar la aprobación de los presupuestos u otros proyectos de norma, y estar a merced de los acuerdos puntuales con los partidos de la oposición.

El PP mantuvo una dura oposición ante la coalición PNV-EA por la diferente interpretación que hacían de la violencia de ETA y por la indefinición que se manifestaba en las propuestas del nacionalismo sobre el futuro marco político que proponían. También se mostraban muy críticos por lo que consideraban falta de proyectos de la Diputación, o por cuestiones concretas, como el BEC. La relación se volvió más agria entre ambos partidos a lo largo de esta legislatura, en comparación con la anterior.

El PSE-EE se distanció del PNV en esta legislatura. Manifestaba sus diferencias en relación al nuevo ciclo político abierto con el Pacto de Lizarra, ya que consideraba que excluía a los partidos no nacionalistas. A pesar de ello negociaron la abstención en los presupuestos a partir del año 2002.

Ezker Batua – Berdeak manifestaba su desacuerdo con el Gobierno por la política fiscal, que consideraba poco progresiva, y en la inversión en políticas sociales, porque consideraba que una buena parte de la inversión que se realizaba provenía de fondos del Estado y del Gobierno Vasco.

HB en sus intervenciones siempre dedicaba un tiempo a defender su posición sobre los presos y criticaba la violencia del Estado. También mantuvo una política de gestos en el Pleno con la exposición de carteles o con su abandono, en determinado momento de los debates. Al margen de esto, salvo en el momento del acuerdo presupuestario, evidenciaban su distancia de la coalición PNV-EA en la política tributaria y en la oposición a las grandes infraestructuras. En la política social, de igualdad y euskera consideraban que las políticas no eran suficientes. A partir del 2000 volvieron a producirse duros enfrentamientos entre Josu Bergara y los portavoces de HB, en los que sin duda influyó el acoso personal al que sometieron al Diputado General.

Al finalizar el mandato en 2003 Josu Bergara no se presentó a la reelección, abandonó la política institucional y se jubiló.

Capítulo 16

José Luis Bilbao Eguren. Diputado General de Bizkaia (2003-2015)

DR. JOSEBA AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA
DR. EDUARDO ALONSO OLEA

1. BIOGRAFÍA

José Luis Bilbao nació el 24 enero 1957, en la maternidad pública de Bilbao denominada *Gota de leche* sita en la plaza Bombero Etxaniz. Su niñez y juventud se desarrolló en el barrio bilbaino de Matiko, (calle Castaños). Asistió a las escuelas de Tívoli en la que soportó la educación diseñada por el franquismo e impartida por maestros vinculados al falangismo que fomentaban su difusión mediante el aprendizaje de diversos himnos propios de la falange española y del tradicionalismo tales como el *Cara al sol* o el *Oriamendi*. Sin embargo de forma simultánea en su entorno familiar, por influencia de su abuelo trabajador del astillero de Euskalduna, recibió otras interpretaciones y señas de identidad vinculadas a la cosmovisión del nacionalismo vasco.

Comenzó a cursar el bachiller por libre en la academia formada por uno de los maestros de la Escuela, Antonino Hurtado y finalizó el bachiller superior en el Instituto central de Bilbao. En 1974 se matriculó en la Facultad de Ciencias Económicas de Sarriko adscrita por entonces a la Universidad de Valladolid. Recuerda sus años de estudiante universitario como una época “muy bonita”, en total ebullición y efervescencia política, muy dinámica, en la que todo parecía posible en un momento que se adivinaba la caída del régimen dictatorial de Franco. El segundo curso se inició con una huelga contra el decano que duró hasta las navidades. Fue delegado electo en segundo, tercero y cuarto curso y participaba en la Junta de Facultad. Entre los compañeros de clase recuerda a Eneko Oregi, fundador de ESB (Euskal Sozialisten Biltzarra), Rafa Larreina, Ander Beldarrain, Juan José Ibarretxe... Fue en el primer curso universitario cuando entró en contacto con personas cercanas al PNV y desde la Universidad promovieron y apoyaron la organización de Begoña donde se constituyó una Junta Municipal. Se afilió al PNV en agosto de 1976 cuando aún no estaba legalizado.

Después de la elecciones de 1977 participó en la constitución de la primera Junta municipal de Matiko escindida de la Junta municipal de Begoña y en adelante fue delegado territorial de la Junta municipal en sucesivas reuniones y en la Asamblea nacional. En 1978 se vio obligado a ingresar en la marina durante 18 meses, tiempo que lo recuerda como una suerte de secuestro que se desarrolló en un entorno hostil, siempre lejos de Bilbao.

La Junta municipal de Matiko en las elecciones al Bizkaia Buru Batzar de 1979 se alineó a favor del grupo representado por X. Arzallus, frente a la candidatura de Josu Arenaza.

Cuando el 30 de diciembre de 1979 retornó del servicio militar comenzó a trabajar en Mercabilbao, vendiendo verduras y participó como delegado sindical en la preparación del convenio sindical, junto a afiliados



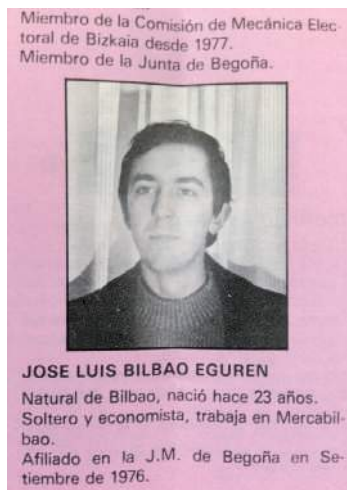
José Luis Bilbao ha tenido una larga trayectoria en la Diputación Foral siendo Diputado General durante tres mandatos.

de ELA. En 1981 el nuevo Bizkai Buru Batzar dirigido por X. Arzallus le nombró miembro liberado para impulsar la organización juvenil de EGI en cuya dirección permaneció hasta que en 1983 fue elegido apoderado a las Juntas Generales de Bizkaia. En el segundo período de las restablecidas Juntas Generales de Bizkaia fue elegido vicepresidente de la mesa de las Juntas Generales y único liberado del grupo juntero de EAJ-PNV. Durante este período se euskaldunizó de forma que en adelante ha desarrollado su actividad pública en las dos lenguas oficiales de Bizkaia.

A principios de 1986 fue nombrado Director de “Gasto público foral y finanzas” en el departamento de Hacienda dirigido por Alfonso Basagoiti, siendo Diputado General Jose Maria Makua. Durante el mandato de Diputado General de J. M. Makua preparó los presupuestos de 1987, en un momento de tensiones y escisión de EAJ- PNV. En las elecciones de 1987 el PNV conservó la mayoría en las Juntas Generales con 16 junteros frente a los 26 que había obtenido en 1983, sin embargo el mapa electoral de las Juntas Generales resultaba más fragmentado. El PSE-PSOE obtuvo doce representantes, HB diez y EA siete. José Alberto Pradera fue elegido Diputado General y formó un gobierno de coalición con el PSE-PSOE y J. L. Bilbao ocupó el cargo de secretario general de la Presidencia así como portavoz de la Diputación. En este puesto desarrolló una intensa actividad de gestión política durante cuatro años, acordando con los socialistas la gobernabilidad de la Diputación. Durante los últimos tres meses del mandato ocupó el cargo de

Diputado de Agricultura en sustitución de Juan María Atutxa.

En el segundo mandato de J. L. Pradera se mantuvo activo el gobierno de coalición y J. L. Bilbao desarrolló una gestión directa siendo Diputado de Promoción económica entre 1991 y 1994, durante un periodo de especiales dificultades para la economía vizcaína. Desde su departamento impulsó una política de reconversión (programa R3) para la renovación y apoyo a las pequeñas y medianas industrias. El departamento se implicó directamente en el apoyo a las empresas industriales, de manera que consiguieron salvar algunas de ellas que en la actualidad desarrollan una intensa actividad industrial. Durante su mandato una denuncia por lo civil desencadenó que la fiscalía iniciase un procedimiento de acusación de estafa contra la Diputación en lo que se llamó el *Caso Azpiegitura*. El objetivo de la Diputación no fue otro que recuperar el dinero público, lo cual generó graves tensiones en el gobierno de coalición con los socialistas.



José Luis Bilbao comenzó muy joven en política.
Fuente: *Euzkadi*, nº 213, 1981.

Durante los dos mandatos del Diputado General de Josu Bergara ocupó el cargo de Diputado de la Presidencia. En la Diputación Foral de Bizkaia se distinguen dos departamentos de carácter transversal: Presidencia y Hacienda. Durante este período protagonizó diversos enfrentamientos con el juez de la sala de lo contencioso-administrativo Juan Luis Ibarra, con motivo de la organización interna de la función pública de la Diputación Foral de Bizkaia. Desde la presidencia de la Diputación durante estos años se impulsó la regularización y reorganización de la función pública de conformidad a criterios modernos de gestión pública, política que entró en conflicto con un sector de los funcionarios que provenían de las plantillas formadas durante el franquismo.

Al final del mandato EAJ-PNV de Bizkaia organizó unas elecciones primarias para la elección del candidato a Diputación General y en estas resultó elegido candidato J. L. Bilbao. En las elecciones forales de 2003 la candidatura de coalición de PNV-EA obtuvo 27 apoderados, por lo tanto fue elegido Diputado General.

En resumen, antes de ejercer el cargo de Diputado General, desde 1983 ha sido ininterrumpidamente apoderado de las Juntas Generales de Bizkaia y desde 1986 ha ocupado un cargo de gestión en la Diputación.

En el ámbito privado es socio del Athletic club, de Berango Fútbol club y de la Fundación Ciclista Euskadi. Es un apasionado de la música heavy metal y entre sus principales aficiones se encuentra la pesca deportiva.

2. ELECCIONES FORALES Y EQUIPOS DE GOBIERNO. 2003-2015

En las elecciones forales de 2003 se presentó como cabeza de lista, en sustitución de Josu Bergara, obteniendo un buen resultado electoral, lo que permitió la formación de un gobierno foral monocolor con EA.

Con estos resultados en las Juntas Generales de produjo el acto de investidura y días más tarde se promulgó el decreto de configuración del nuevo equipo de gobierno, formado por once personas.

Tras el oportuno acto de investidura en las Juntas Generales, se produjo el nombramiento de los nuevos Diputados Forales, aunque fueron escasos los cambios.

José Luis Bilbao dio continuidad a su equipo de gobierno, con escasos cambios de personas; mantuvo un grupo cohesionado con Patxi Sierra-Sesumaga, en el área de Relaciones Municipales y le añadió la Administración Pública, encargada del Plan de Vivienda y la gestión de suelos. Juan María Aburto, José María Iruarizaga, Belén Greaves y Iosu Madariaga repitieron en Acción Social, Hacienda, Cultura y Medio Ambiente, respectivamente. Iñaki Hidalgo pasó de Administración Pública a Obras Públicas (en sustitución de Eusebio Melero). Transportes -antes junto a Obras- y Urbanismo -que estaba con Relaciones Municipales- pasaron a ser dirigidas por Itziar Garamendi, juntera del PNV. Irene Pardo, directora de Calidad Alimentaria del Gobierno llegó al Departamento de Agricultura. Los departamentos con menor peso, Innovación y Promoción Económica, y Empleo y Formación pasaron respectivamente a manos de Izaskun Artetxe -funcionaria en el gabinete del diputado general- y Eusebio Larrazabal, quien ocupaba Agricultura.

En 2011, ya con la crisis económica en claro desarrollo se volvió a revalidar la mayoría jeltzale, con la pérdida de un solo escaño en comparación de las elecciones de 2007. Este hecho es llamativo por cuanto los vaivenes electorales provocados por la crisis económica han sido habituales, no sólo en España sino en Europa.

DATOS ELECTORALES. ELECCIONES FORALES 2003		
	Nº	%
Censo	975.907	
Votantes	675.917	69,26%
Abstención	299.990	30,74%
Nulos	56.204	8,32%
Válidos	642.186	
Blancos	9.261	1,37%
Votos a Candidaturas	621.693	
Número total de escaños	51	

REPARTO DE ESCAÑOS POR PARTIDOS			
PARTIDOS	VOTOS	% V.C.	ESCAÑOS
EAJ-PNV	239.834	38,58%	27
PSE-EE/PSOE	129.381	20,81%	11
PP	123.814	19,92%	10
EB-B	56.093	9,02%	3
ARALAR	13.883	2,23%	0
PH	880	0,14%	0
EKA	363	0,06%	0



Gobierno foral. Enero de 2008, cuando se incorporó como Diputada de Cultura Josune Ariztondo.

El nuevo equipo de gobierno se redujo en número, buscando un ahorro y simplificación de la gestión. De nuevo encontramos escasos cambios.

Equipo de gobierno de la Diputación foral. Junio de 2011.

Veamos seguidamente el perfil de varios de los diputados más larga trayectoria en la Diputación.

Juan Francisco Sierra-Sesumaga Ibarretxe (Diputado foral de Relaciones Municipales y Administración Pública), nacido en Zeanuri en 1953. Abogado- Economista con larga trayectoria en la administración, como Director del IVAP y Alcalde de Galdakao. Fue Diputado de Agricultura entre 1995 y 2003 y Diputado de Relaciones Municipales y Urbanismo entre 2003 y 2007. En 2011 pasó a la empresa privada.

Uno de los Diputados que ha mantenido una trayectoria más larga en los distintos ejecutivos de José Luis Bilbao es sin duda alguna el Diputado de Hacienda desde 2003, José M^a Iruarrizaga Artaraz (Basauri, 1956). Economista de Sarriko, con Máster en gestión de empresas. De 1980 a 1987 trabajó como auditor (externo e interno) en KPMG y en Caja Laboral.

De 1987 a 2002 ocupó diversas responsabilidades en el Gobierno Vasco. Director de Servicios en Interior; Director de Cupo y Viceconsejero de Economía, Presupuestos y Control Económico. En julio de 2003 ocupó el cargo de Diputado foral de Hacienda y Finanzas, puesto que como hemos indicado todavía ocupa.

Otro miembro de los distintos ejecutivos de Bilbao con especial trayectoria ha sido sin duda Juan M^a Aburto Rike. Nacido en Bilbao el 28 de marzo de 1961, el licenciado en derecho. Funcionario de la Diputación Foral de Bizkaia, fue Director de Servicios del departamento de Interior del Gobierno Vasco (1991-1994). Después volvió a la Diputación como Director General de Régimen Jurídico y Función Pública de la Diputación Foral (1994-2003). Entre 2003 y 2007 fue Diputado foral de Acción Social. En 2007, ese año pasó a gestionar el Departamento de Presidencia, repitiendo puesto en el ejecutivo posterior a las elecciones de 2011, hasta que en enero de 2013 fue sustituido por Unai Rementería, ya que Aburto había sido nombrado en diciembre del 2012 Consejero de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

Equipo de Gobierno Foral 2003	
Diputado General	José Luis Bilbao Eguren
Departamento de Administración Pública	Iñaki Hidalgo González.
Departamento de Hacienda y Finanzas	José María Iruarrizaga Artaraz.
Departamento de Obras Públicas y Transportes	Eusebio Melero Beaskoetxea.
Departamento de Medio Ambiente	Josu Madariaga Garamendi.
Departamento de Acción Social	Juan M. ^a Aburto Rike.
Departamento de Agricultura	Eusebio Larrazabal Olabarri.
Departamento de Cultura	Belen Greaves Badillo.
Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo	Juan Francisco Sierra-Sesumaga Ibarretxe.
Departamento de Innovación y Promoción Económica	José Antonio Campos Granados.
Departamento de Empleo y Formación	Sabino Arana Gorostiaga.

ELECCIONES FORALES 2007			Partido	Votos	% Votos	Escaños
Censo	959.275		EAJ-PNV	209.237	40,84%	23
Votantes	579.713	60,43%	PSE-EE/PSOE	129.532	25,28%	14
Abstención	379.562	39,57%	PP	84.863	16,56%	8
Nulos	56.885	9,81%	EB / ARALAR	41.122	8,03%	4
Válidos	522.052		EA	27.104	5,29%	1
Blancos	9.704	1,67%	EAE / ANV	15.076	2,94%	1
Votos a Candidaturas	512.348		BERDEAK-LV	3.881	0,76%	0
			PH	1.068	0,21%	0
			EKA	464	0,09%	0

Equipo de gobierno 2007	
Departamento de Relaciones Municipales y Administración Pública	Juan Francisco Sierra-Sesumaga Ibarretxe
Departamento de Obras Públicas	Iñaki Hidalgo González
Departamento de Hacienda y Finanzas	José María Iruarrizaga Artaraz
Departamento de Transportes y Urbanismo	Itziar Garamendi Landa
Departamento de Acción Social	Juan María Aburto Rike
Departamento de Empleo y Formación	Eusebio Larrazabal Olabarri
Departamento de Cultura	Belén Greaves Badillo
Departamento de Innovación y Promoción Económica	Izaskun Artetxe García
Departamento de Medio Ambiente	Iosu Madariaga Garamendi
Departamento de Agricultura	Irene Pardo Portillo

El Departamento de Cultura, en los distintos gobiernos forales de Bilbao ha sido dirigido por mujeres. Entre 2003 y 2008 lo fue por Belén Greaves Badillo, nacida el 31 de octubre de 1956 en Bilbao. Licenciada en Derecho, cuenta con una larga trayectoria en diferentes instituciones: Directora de Función Pública en la Diputación (1987-1994). Parlamentaria vasca en tres legislaturas (1994-2001), Consejera de Comercio, Consumo y Turismo del Gobierno Vasco. Viceconsejera de Comercio y Consumo del Gobierno Vasco y Diputada foral de Cultura 2003-2008, en que dejó el Gobierno Foral para volcarse en sus cargos internos del PNV. Fue directora de Kontsumobide hasta junio de 2013.



Gobierno foral en la recepción del día de San Ignacio de 2013.

En enero de 2008 el Departamento de Cultura fue encargado a Miren Josune Ariztondo, nacida en Ondarroa en 1948. Licenciada en Ciencias Químicas y Master en Gestión de Recursos Humanos. De su currículum hay que destacar, asimismo, su papel como Viceconsejera de Política Lingüística del Gobierno Vasco (1996-2000), siendo Directora General del Instituto HABE (Instituto Vasco de alfabetización y euskaldunización de adultos) entre 1995-1996. Su incorporación a la Institución Foral, como Diputada Foral de Cultura, se produjo en enero de 2008 tras su etapa como Secretaria General de la Ejecutiva del Partido Nacionalista Vasco. En la nueva legislatura de 2011-2015, repitió como titular en la cartera de Cultura.

Eusebio Larrazabal Olabarri, nacido en Zeanuri el 4 de febrero de 1957. Es de formación Ingeniero Técnico, pero con prolongada experiencia política y profesional. Concejal y alcalde de Zeanuri. Parlamentario Vasco. Profesor en la escuela de Formación Profesional. Responsable de formación y recursos humanos. Gerente de Industrialdea. Su primer puesto en un ejecutivo foral fue en el de agricultura, entre 2003 y 2007, de donde pasó en la siguiente legislatura al de Empleo y Formación. Este departamento desapareció en el ejecutivo desde 2011 debido al traspaso de las competencias en políticas de empleo al Gobierno Vasco y la creación de Lanbide, aunque algunas de sus funciones permanecen en el de Promoción Económica.

La sucesora de Larrazabal al frente del Departamento de Agricultura fue Irene Pardo Portillo, nacida en Karrantza el 31 de enero de 1969. Licenciada en Derecho. Apoderada a las Juntas Generales de Bizkaia entre 1999 y 2005 y presidenta de su Comisión de Hacienda. Entre 1999 y 2005 fue responsable de los servicios jurídicos del sindicato agrario ENBA-Bizkaia. Posteriormente, entre 2005 y 2007, fue Directora de Calidad Alimentaria del Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco.

Junto con José M^a Iruarrizaga, el único diputado foral que ha mantenido desde 2003 su responsabilidad en el mismo Departamento, en este caso de Medio ambiente, es Iosu Madariaga Garamendi. Nacido en Bilbao el 27 de noviembre de 1964. Doctor en Ciencias Biológicas y profesor titular de Ecología de la UPV/EHU. Además de su puesto docente en la Universidad fue Director Conservador de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (1994-1995) y Director General de Medio Ambiente en la Diputación entre 1995 y 1999. Como indicamos, desde 2003 ha sido ininterrumpidamente Diputado Foral de Medio Ambiente.

Itziar Garamendi Landa ha sido la encargada del departamento de Transportes, aunque con los cambios en los departamentos, en la legislatura de 2007-2011 lo fue de Transportes y Urbanismo, mientras que en 2001 Transportes pasó a fundirse con el de Obras Públicas, desapareciendo como tal el de Urbanismo.

Nacida en Ea el 24 de diciembre de 1966 y Licenciada en Informática. Fue apoderada a las Juntas Generales entre 2003 y 2007 y Presidenta de la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente.

Iñaki Hidalgo González, fue Diputado foral de Obras Públicas entre el 2007 y 2011, aunque en el Gobierno anterior lo fue de Administración. Na-



José M^a Iruarrizaga (Basauri, 1956) ha sido sin duda uno de los fundamentos básicos de los sucesivos equipos de Gobierno Foral desde 2003. Diputado Foral de Hacienda y Finanzas. (2003-2015).



Juan Mª Aburto (Bilbao, 1961), Diputado de Presidencia hasta que fue nombrado Consejero de Acción Social del Gobierno Vasco en diciembre de 2012.



Unai Rementería (Mundaka, 1973). Diputado Foral de Presidencia desde enero de 2013 y portavoz de la Diputación Foral de Bizkaia.

cido en La Arboleda (Trapagaran) el 22 de mayo de 1956. Licenciado en Ciencias Empresariales e Interventor de fondos municipales. Asesor Económico de las Juntas Generales de Bizkaia.

Antes de sus puestos como Diputado fue Director de Promoción Económica y como decimos fue Diputado de Administración Pública entre 2003 y 2007.

Frente a estos Diputados con largas trayectorias en los distintos ejecutivos forales, aunque sea en diferentes departamentos, encontramos a Diputados que han ejercido su puesto en sólo un gobierno, aunque eso no indica, ni mucho menos, una experiencia menor en el ámbito de la administración.

Izaskun Artetxe García. Nacida en Bilbao el 17 de mayo de 1960, es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionaria de la Diputación, Jefa del Servicio de Promoción empresarial pasó luego a la Secretaría Técnica del Gabinete del Diputado General entre 2003 y 2007. En 2007 fue nombrada Diputada de Innovación y Promoción económica.

Un puesto de adscripción ejecutiva dudosa, pero que en definitiva la hemos considerado como tal es el de la Secretaría General de la Presidencia. Ocupada por Koldo Mediavilla Amarika, nacido en Bilbao el 6 de mayo de 1961, y con una larga trayectoria en el campo del periodismo. Fue Director de la Revista “Euzkadi” entre 1985 y 1987. Consejero del Ente Público Euskal Irrati Telebista. Presidente del Consejo Asesor de RTVE en el País Vasco. Codirector de la revista de pensamiento e Historia “Hermes”. Director General de Comunicación y Relaciones Externas de la Diputación Foral entre 1999 y 2003. Como decimos entre 2003 y 2007 ocupó la Secretaría General de la Presidencia, alcanzando el rango de Diputado entre 2007 y 2011. En este año dejó el ejecutivo al ser elegido Juntero, siendo además vicepresidente primero de la Cámara desde el 13 de junio de 2011.

Otro caso de cambio de departamento en diferentes periodo lo encontramos en el de Pilar Ardanza Uribarren, nacida en Elorrio el 13 de Octubre de 1957. Licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto.

Su carrera política se inició en Durango como concejala, en el período 1983-1989, pasando a ser alcaldesa en la legislatura 1989 hasta 2003. En ese año llegó al puesto de Directora de Acción Territorial del Departamento Foral de Administración Pública, para, en 2009, ser nombrada Diputada

Foral de Transportes y Urbanismo, pasando en 2011 al de Acción Social.

Otro Diputado de reciente ejercicio es Imanol Pradales Gil, Diputado Foral de Promoción Económica desde 2011. Nacido en Santurtzi, el 21 de abril de 1975. Doctor en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad de Deusto. Ha sido profesor de Universidad de Deusto (1999-2007) y Fundador y Director de *DeustuLan*, Centro de Empleo (2004-2006) de esta misma Universidad, impartiendo además clases en distintos posgrados.

Entre junio de 2006 y agosto de 2007 compaginó su labor docente en la Universidad de Deusto (campus de Bilbao) con la de Asesor de la Diputación Foral de Bizkaia.

Desde septiembre de 2007 fue Director-Gerente de Bizkaia:xede, la asociación para atracción, retención y vinculación de talento a Bizkaia, impulsada por la Diputación Foral de Bizkaia, junto con destacadas empresas y universidades de Euskadi.

El último Diputado, como hemos comentado en sustitución de Juan Mª Aburto, en ser nombrado en enero de 2013 ha sido Unai Rementería Maiz. Nacido en Mundaka el 10 de agosto de 1973, Rementería es

Departamento de Presidencia	Juan María Aburto Rike / Unai Rementería
Departamento de Hacienda y Finanzas	José María Iruarizaga Artaraz
Departamento de Obras Públicas y Transportes	Itziar Garamendi Landa
Departamento de Acción Social	Pilar Ardanza Uribarren
Departamento de Cultura	Miren Josune Ariztondo
Departamento de Promoción Económica	Imanol Pradales Gil
Departamento de Medio Ambiente	Iosu Madariaga Garamendi
Departamento de Agricultura	Irene Pardo Portillo

ELECCIONES FORALES 2011		
Censo:	921.383	
Votantes:	589.827	64,02%
Abstención:	331.556	35,98%
Nulos:	8.305	1,41%
Blancos:	12.930	2,19%
Votos a candidaturas:	568.592	
Nº escaños a repartir:	51	

Partido	Votos	% Votos	Escaños
EAJ-PNV	216.455	38,07%	22
BILDU	122.169	21,49%	12
PSE-EE/PSOE	97.008	17,06%	9
PP	80.215	14,11%	8
EB-B	20.479	3,60%	0
ARALAR	15.838	2,79%	0
BERDEAK-LV	7.439	1,31%	0
PUM+J	3.490	0,61%	0
UPYD	3.397	0,60%	0
PSYV	1.742	0,31%	0
EKA	253	0,04%	0
PH	107	0,02%	0

licenciado en Derecho y diplomado en económicas por la Universidad de Deusto, además de diplomado en Derecho Urbanístico y máster en Derecho Urbanístico por el IVAP.

Su juventud no evita que tenga una larga carrera política y administrativa. Fue secretario-Interventor de ayuntamiento y asesor de varios ayuntamientos en materia de urbanismo, medioambiente y derecho administrativo entre los años 1999 a 2007, además de letrado en el departamento jurídico de las empresas públicas ETS y Bizkailur.

Concejal y teniente alcalde de Mundaka, desde 1999 a 2007, fue alcalde del municipio desde 2007 hasta 2013. Miembro de la ejecutiva de Eudel en Bizkaia entre 2007 y 2010, también fue presidente del Consorcio de Aguas de Busturialdea de 2007 a 2009. Parlamentario vasco entre 2009 y 2011, Rementeria fue elegido juntero en Bizkaia en 2011, ocupando la portavocía del grupo del PNV en esa institución. Fue miembro del Bizkai Buru Batzar del PNV desde 2008 aunque tuvo que abandonar el puesto por incompatibilidad al llegar a su nueva responsabilidad en el ejecutivo foral.

En general, por lo tanto, a lo largo de estos tres mandatos los sucesivos equipos de Gobierno se han ido reduciendo en número, en parte por el ahorro de costes que significa y en parte por el reajuste competencia, como lo ocurrido con el de Empleo. Por otra parte, se han formado con personas con preparación técnica y con amplia experiencia administrativa y política.

3. IDEAS FUERZA DEL PENSAMIENTO DEL DIPUTADO GENERAL

a) Estructura institucional de la Comunidad Autónoma Vasca

Defiende el diseño institucional de carácter federal de la CAV adoptado en el Estatuto de Autonomía de Gernika (1979) y en la Ley de Territorios Históricos de 1983 con fundamento en las Diputaciones Forales de cada territorio, “un entramado institucional ciertamente complejo pero que a lo largo de los últimos 31 años, ha demostrado ser capaz de funcionar tanto en épocas de bonanza como en tiempo de crisis” (5.10.2011).

b) Fiscalidad

Respecto a los incentivos fiscales acordados por las Juntas Generales en 1993 y 1996, recurridas judicialmente por la Comisión Europea, a raíz de las denuncias de la Rioja y el Grupo Mondragon –Fagor, a diferencia de las adoptadas en Navarra y el Estado español, se pregunta, ¿por qué la Comisión no ha abierto expediente sancionador ante la inyección de recursos públicos a los bancos y cajas de ahorro?

Déficits públicos: Política de reducción de presión fiscal, rebajas de tipos del IRPF y del Impuesto de Sociedades que han conducido en época de crisis a la aparición de déficits públicos. ”Para volver a sendas de

crecimiento en los ingresos públicos, la clave está en el aumento de la actividad pública”. Los ejes de la política fiscal son : “seriedad y rigor progresividad del sistema tributario, uso inteligente del Concierto Económico, la política fiscal como instrumento de política económica y un compromiso firme y real contra el fraude fiscal”

Lucha contra el fraude fiscal: “En 8 años hemos aflorado mas de 2.000 millones de euros defraudados... hemos recuperado mas del 65% del importe defraudado”. Esta política no debe ser coyuntural, sino que la lucha contra el fraude debe ser un frente abierto continuamente para hacer más justo el sistema fiscal.

4. EJES TEMÁTICOS Y PROGRAMÁTICOS EXPUESTOS AL COMIENZO DE LOS SUCESIVOS MANDATOS DE DIPUTADO GENERAL

En el discurso de investidura de 2003 manifestó tres compromisos:

1.- Compromiso ético: En su discurso destacaba “Defensa del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas” “no hay independencia, ni construcción nacional que valga la vida de un ser humano” y concluía “mi máximo anhelo personal es que ya no haya mas víctimas”

2.- Compromiso democrático que se manifestaba como “compromiso inequívoco con la democracia, el pluralismo político, el diálogo como herramienta para dirimir los conflictos y el respeto a la voluntad expresada mayoritariamente”. Asimismo defendía que “a Euskadi le asisten derechos. Derechos históricos en relación a su convivencia, a su cultura, a su organización, a sus instituciones” pero por encima de los derechos está la “voluntad individual y colectiva como ejercicio de libertad, como ejercicio de soberanía”.

3.- Compromiso solidario: Defiende la promoción de los servicios para que la sociedad no sea dual y mediante la redistribución de la riqueza se fomente un mayor grado de igualdad.

La acción de gobierno se concreta en 10 ámbitos de actuación: Cohesión social, generación de riqueza y empleo, fomento de la vivienda protegida, Bizkaia bilingüe, calidad de vida desde la cultura, transporte integrador y accesible, nuevas tecnologías al alcance de todos, el medio ambiente y desarrollo armónico de Bizkaia.

Discurso programático de 5 de Julio de 2007:

Por primera vez con la ley electoral vigente en las elecciones forales a Juntas Generales EAJ-PNV obtuvo el 40,05 % de los sufragios válidos.

El primer compromiso que adquirió fue la creación de una dirección política “para la igualdad y los derechos de ciudadanía. Todos los derechos para todas las personas”(...) “iguales y solidarios hacia adentro y también hacia fuera. Con el compromiso con la cooperación y el desarrollo. Con el 0,7% de nuestro presupuesto de gestión propia para financiar proyectos de cooperación al desarrollo”.

- Acciones políticas y de gobierno transversales.
- Defensa del autogobierno y del Concierto Económico, “el blindaje del Concierto económico”, una iniciativa legislativa para una modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional.
- Servicios sociales: Consolidación y universalización de derechos en el proceso de envejecimiento de la sociedad.
- Vivienda: “Hacer viviendas de VPO, viviendas para el alquiler, viviendas tasadas, viviendas de protección local.”
- Calidad de vida con un transporte público potente y eficaz. Fomento del metro con el funcionamiento de la línea 2 e inicio de la nueva línea 3. Cobertura del servicio de Bizkaibus que llegará a todos los municipios.
- Mejora de las infraestructuras viarias: Variante sur metropolitana, aumento de la capacidad A-8, aumento de la capacidad de la Autovía del Txorierri, accesos a Bilbao, variantes urbanas, corredores.
- Crear riqueza para poder repartirla.
- Centro de inteligencia para la Automoción
- Parque tecnológico de la zona Minera.
- Ekobiotek, estación marítima de Plentzia.
- Compromiso ético de los responsables públicos
- Paz y convivencia

Discurso programático 28 de junio de 2011

Los ejes programáticos que se comprometía a defender el Diputado general eran los siguientes:

1. Dirigiéndose a los representantes de Bildu le reclamaba que exigieran el fin definitivo de ETA.
2. A continuación se refería a la coyuntura económica complicada, con un 13,3 % de paro, prácticamente el doble del que existía en 2007.
3. Política presupuestaria: Estabilidad y austeridad.
4. Políticas de ajustes: necesarios y responsables, con reducción de departamentos, direcciones y fusiones de sociedades públicas.
5. Política fiscal seria y rigurosa: La caída de la recaudación se ha producido por la caída de la actividad económica y en su opinión había que buscar medios para aumentar dicha actividad. La política tributaria se debe basar en la ampliación de la base sobre la que se aplica el sistema normativo tributario. Generación de confianza para atraer inversiones y persecución del fraude fiscal.
6. Defensa de los intereses de Bizkaia en la ley de Cupo y en la ley de Aportaciones.
7. Prioridad para el fomento del empleo para lo cual presentó 6 medidas concretas relativas al apoyo al tejido económico, a los emprendedores, atracción de talento para crear una Bizkaia creativa, una alianza estratégica de Bilbao-Bizkaia de proyección exterior y potenciación de la innovación
8. Servicios sociales al servicios de las personas: En los 8 años de mandato se han registrado un crecimiento de los servicios y de las infraestructuras sociales de responsabilidad foral. En 2011 mas de 8.000 familias de Bizkaia eran perceptoras de prestaciones relacionadas con la ley de Dependencia. Por otro lado se compromete a la lucha contra la exclusión social.
9. Políticas sectoriales al servicio de la ciudadanía: Ordenación del territorio y urbanismo, preservar el medio natural, construir ciudades sostenibles, desarrollo del proyecto de “Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Bizkaia” en colaboración con la Cátedra UNESCO y la UPV-EHU. Apoyo a la venta directa de los productos agrícolas. Impulso de nuevas carreteras después de la apertura de la variante sur metropolitana. En los transportes un sistema de integración tarifaria. Creación de nuevas medidas express e impulso de transporte ferroviario. En el aspecto cultural se refiere a obras de infraestructura museística, fomento del uso del euskera y particularmente en el ámbito de las nuevas tecnologías. Bizkaia-Kirola XXI, Bizkaia una sociedad con mirada joven, igualdad y derechos ciudadanos
- 10.- Participación ciudadana para el fomento del buen gobierno.
- 11.- Propuestas de acuerdo en las relaciones interinstitucionales.

Estos fueron los principios expuestos, que en la mayor parte se han traducido a realidades, y en otros no tanto. A continuación analizamos otros aspectos de gestión de la Diputación como han sido sus finanzas, sus ingresos y sus gastos.

5. LAS CUENTAS FORALES 2003-2012

La Hacienda foral de Bizkaia, como las otras dos, se ha convertido en la generadora de ingresos para el edificio institucional vasco. Es decir, el Concierto Económico es la herramienta por la cual los Territorios Históricos establecen, regulan y administran su propio sistema tributario, con limitaciones y ajustes. Así se entiende que las Diputaciones Forales tengan unas haciendas bien desarrolladas con servicios de recaudación, inspección y desarrollo normativo (aplicable en unos tributos más que en otros) de forma que son ellas las que luego transfieren parte de estos ingresos, por un lado, al Gobierno Vasco, como aportación a los gastos de la Comunidad Autónoma, y por otro, a los Ayuntamientos, a los que financian no en exclusiva pero sí de forma importante.

Por lo tanto veremos¹ primero los ingresos de la Diputación de Bizkaia² entre 2003 y 2012³, para luego hacer unas observaciones sobre sus gastos, con especial referencia a los gastos propios de los departamentos.

Los ingresos, por lo tanto, van a ser los que nos muestran la capacidad de gasto que en los distintos momentos va a tener la Diputación, aunque hay gastos que no dependen de ella como el cupo (que obedece a los gastos del Estado). En este sentido tenemos en el periodo estudiado dos fases muy diferentes, la que media entre 2003 y 2007 con unos ingresos claramente al alza, basados en los fuertes incrementos de recaudación de los impuestos directos (esencialmente IRPF y sociedades) y los indirectos (básicamente el IVA y especiales) que suman casi el 95% de los ingresos totales. La coyuntura expansiva del momento, que se arrastraba desde fines mediados de los noventa, hizo que la Diputación experimentara un fuerte



La obra más ambiciosa del mandato de J. L. Bilbao ha sido sin duda la Variante Sur Metropolitana, inaugurada en septiembre de 2011, enfocada a aliviar el peso creciente del tráfico por la A-8, con una inversión superior a los 700 millones de euros.

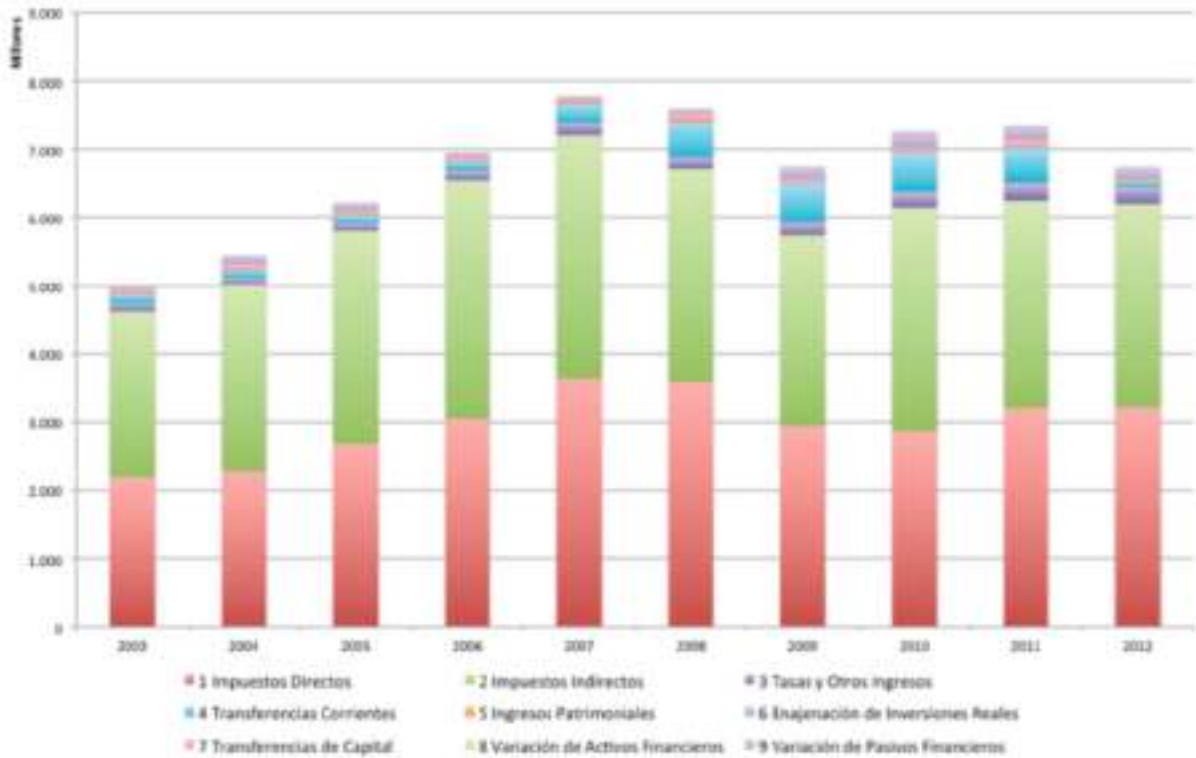
aumento de sus ingresos, a lo que hay que sumar los efectos de la recaudación de tributos como lo especiales desde 1997, cuando se concertaron.

Sin embargo, la crisis económica que comenzó a manifestarse en Estados Unidos desde agosto de 2007, llegó con toda su virulencia en pocos meses. De hecho, ya en 2008 se aprecia un descenso de ingresos

El año 2009 es especialmente significativo porque llegó un momento en que la recaudación de los dos grupos principales de impuestos descendieron de forma importante: en dos años se habían recaudado 1.023 millones de euros menos, lo cual afectó lógicamente a la institución. Lo que compensó, sólo en parte, este agudo descenso fue el incremento de los ingresos vía transferencias

GRÁFICO 9.1

INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. 2003-2012. (MILLONES DE €)



Fuente: elaboración propia sobre las cuentas de la Diputación Foral de los años correspondientes.

corrientes. El motivo de este aumento es que el riesgo unilateral que supone el sistema de transferencias por competencias no asumidas sólo se produce con el Estado, por lo que tanto el Gobierno Vasco como los Ayuntamientos, llegado el caso como llegó de que las aportaciones habían sido excesivas, al hacer las liquidaciones resultaban con saldo positivo a la Diputación Foral⁴. Así se explica que este capítulo que en 2003 suponía el 2,6% en 2009 supuso el 8,59% de los ingresos. La situación pareció mejorar durante 2010 y 2011, pero en 2012

los ingresos volvieron a caer, con el agravante de que no cabían ya compensaciones vía capítulo IV, por el recrudescimiento y prolongación de la crisis, entrando en plena recesión.

Respecto a los gastos hay que hacer una aclaración previa. Cuando tratamos de los gastos de la Diputación hay que distinguir entre los gastos totales y los gastos destinados a sus propias funciones. Como hemos indicado, las Diputaciones Forales son generadoras de recursos que transfiere al Gobierno Vasco y a los ayuntamientos, quedando en sus arcas, para sus gastos, una parte de lo recaudado, por eso hay una desproporción tan grande entre lo que ingresa y lo que gasta en sus distintos departamentos.

Vamos a ver primero los gastos desde la perspectiva más general.

Como vemos en el Cuadro superior, más del 80% de los gastos de la Diputación son transferencias corrientes, esencialmente –no todo– corresponde a las aportaciones al Gobierno Vasco, el cupo al Estado y las partidas de financiación municipal (Udalkutxa). Así que ese 20-25% es con el que la Diputación cubre sus servicios. Como es evidente no todos con el mismo volumen de recursos.

CUADRO 9.1										
GASTOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. 2003-2012 (⇔ Y %)										
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
1. Remuneraciones del personal	2,61%	2,53%	2,42%	2,24%	2,18%	2,35%	2,80%	2,66%	2,73%	2,67%
2. Compra de bienes corr. y serv.	2,52%	2,56%	2,41%	2,79%	3,29%	3,58%	4,46%	4,36%	4,96%	5,38%
3. Intereses	0,77%	0,72%	0,59%	0,57%	0,51%	0,52%	0,53%	0,50%	0,64%	0,71%
4. Transferencias corrientes	85,17%	86,11%	87,63%	86,74%	86,60%	85,33%	82,94%	84,06%	83,35%	83,47%
6. Inversiones Reales	4,45%	3,54%	3,78%	3,06%	3,26%	3,77%	3,92%	3,97%	2,80%	1,87%
7. Transferencias de Capital	2,15%	2,04%	1,62%	1,82%	1,93%	2,40%	2,91%	2,15%	2,38%	2,17%
8. Variación de Activos Financieros	1,26%	1,01%	0,60%	1,57%	1,43%	0,99%	1,23%	1,16%	0,84%	1,29%
9. Variación de Pasivos Financieros	1,07%	1,48%	0,95%	1,20%	0,80%	1,07%	1,20%	1,12%	2,29%	2,44%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
TOTAL GASTOS (euros)	5.028.840.093	5.383.293.317	6.004.320.175	6.792.960.067	7.414.428.197	7.528.907.666	6.699.585.865	7.020.238.524	6.907.009.733	6.627.556.043

En el Cuadro 9.1 se puede apreciar la evolución de los últimos años de los gastos, con un punto máximo en 2008, momento en que comenzó la crisis y por lo tanto al descender los ingresos los gastos también lo hicieron. Como se aprecia las partidas de personal han aumentado su importancia porque son bastante inelásticas, mientras los ajustes se pueden hacer de forma más rápida en el capítulo de inversiones, como efectivamente ha sucedido. La deuda, o mejor, sus intereses lógicamente ha tenido que cubrir por lo menos parte de las carencias de los ingresos ordinarios por lo que ha repuntado los últimos años, aunque en términos porcentuales era mayor en 2003.

Como se aprecia en el Grafico 9.2., el grueso de los gastos de la Diputación son los que corresponden a sus fundamentales competencias: acción social, obras públicas y hacienda. No deja de ser curioso que estos gastos lo fueran también importantes cien años antes. En realidad obedece precisamente a los ámbitos competenciales tradicionales de la Diputaciones.

El de acción social –heredera de la antigua beneficencia– protege a los huérfanos, jóvenes desatendidos, ancianos, minusválidos, etc. y como vemos desde 2004, en una evolución incluso anterior, ha reemplazado al tradicional “gasto estrella” de la Diputación como eran las obras públicas (no sólo, pero sobre todo carreteras).



San Mames Barria, iniciado en junio de 2010 se terminó su aforo en agosto de 2014.

GRÁFICO 9.2.

GASTO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR DEPARTAMENTOS. 2003-2012

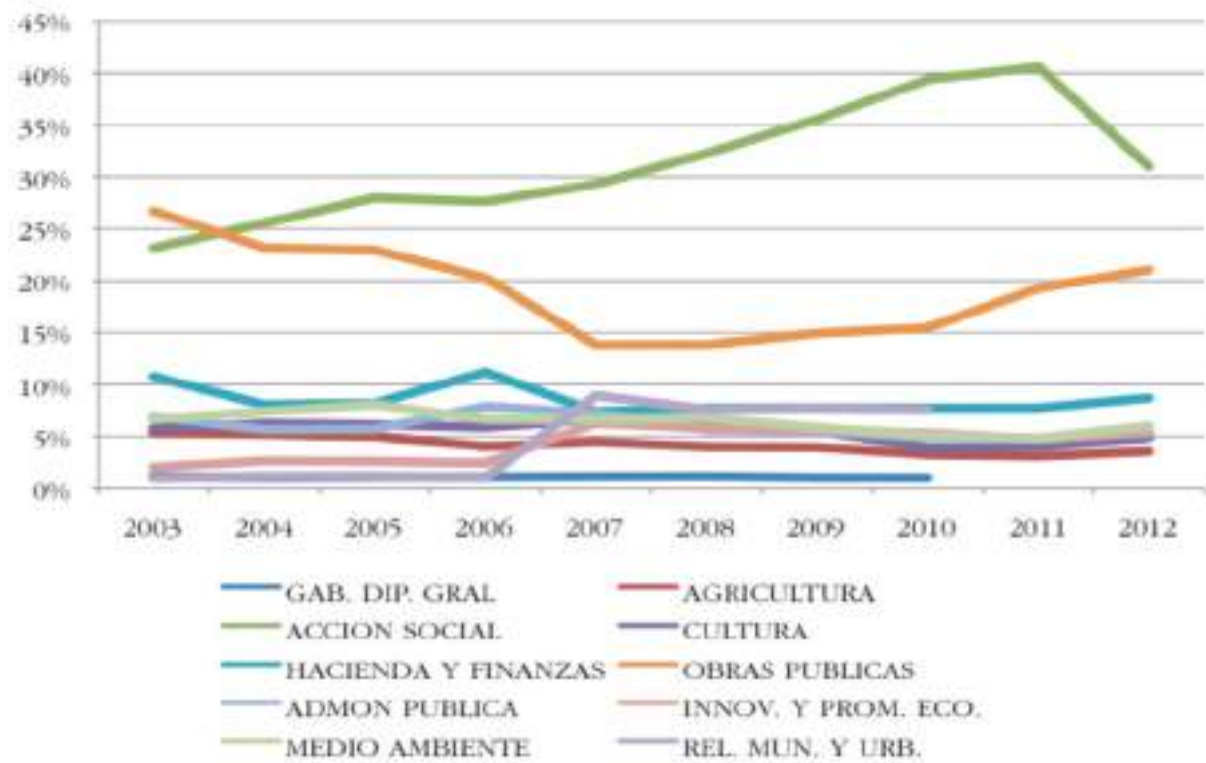
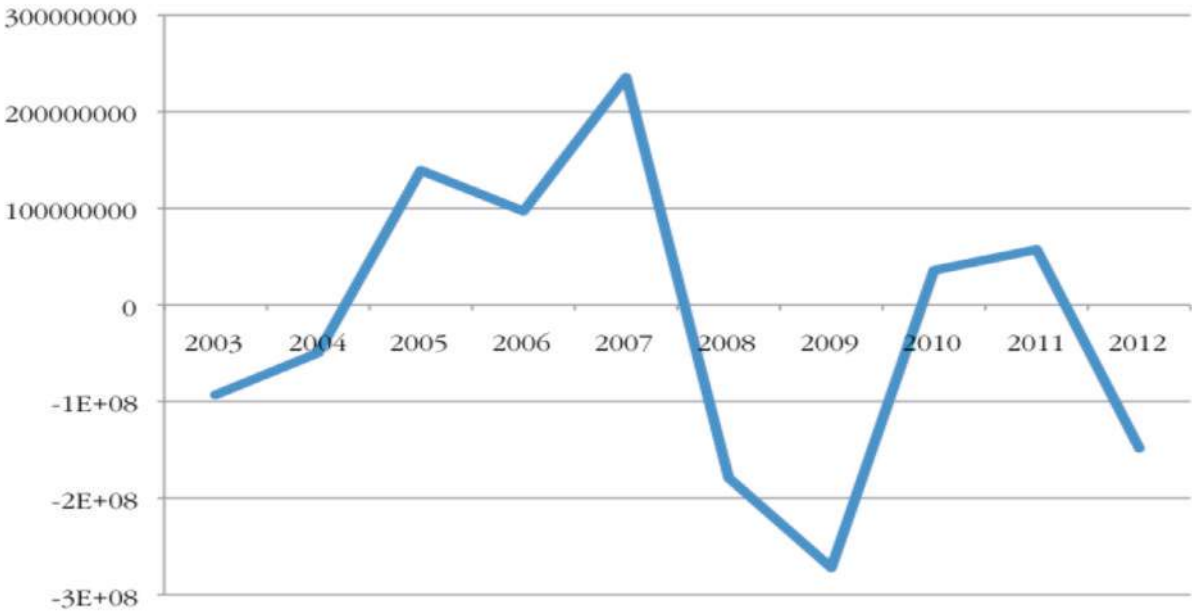


GRÁFICO 9.3

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. 2003-2012. (EUROS)



En parte este fenómeno se produce por la derivación de parte del gasto a Interbiak, sociedad foral que es la encargada gestionar el Plan de Accesibilidad Bizkaia 2003 (con obras muy ambiciosas como la Variante Sur Metropolitana, los nuevos accesos en San Mamés o el Corredor del Cadagua). Aunque parte de las obras públicas ya no figuran directamente a cargo de la Diputación no deja de ser una partida importante por cuanto incluye la gestión del transporte público (Bizkaibus, metro) que supone un gasto relevante.

Respecto al gasto social, encontramos una continuidad clara con las competencias históricas de la Diputación: niños, minusválidos, personas mayores, lucha contra la exclusión social, promoción de la igualdad de mujeres y hombres, etc. Lógicamente esta asistencia social tiene poco que ver con la beneficencia decimonónica, aunque sus destinatarios –niños, ancianos,...– sean los mismos; sus objetivos son diferentes y sus medios también; se ha pasado de los orfanatos o asilos a casas de acogida y residencias o centros de día, desde la colaboración exclusiva con las órdenes religiosas (que tampoco desaparece del todo) se ha pasado a la colaboración con Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones. En todo caso, al igual que con las carreteras, queda fuera de nuestro análisis de gestión del IFAS (Instituto Foral de Asistencia Social) que es un organismo autónomo de derecho público adscrito al Departamento de Acción Social (DAS) de la Diputación Foral de Bizkaia. Tiene como misión ofrecer una atención integral y personalizada a todas aquellas personas que le son encomendadas por el Departamento de Acción Social y en especial a aquellas que presentan necesidades más complejas.

Los perfiles de atención, lógicamente, han variado de forma que con el envejecimiento de la población la intervención a las personas mayores cada vez es mayor, al igual que la atención en el centro de San José Artesano (Loiu) a adolescentes –sobre todo– extranjeros; reflejo de los cambios que esta sociedad de principios del siglo XXI está experimentando.

Su evolución de los últimos años no sólo recoge una decisión política de invertir en este ramo, sino también recoge efectos en cambios de modelos de gestión, debido a los acuerdos con las residencias de personas mayores, por ejemplo, o el ajuste que se aprecia en 2012, sobre todo efectuado en gastos de administración, reducción de compras, etc. y no tanto en la reducción de las partidas directamente dirigidas al mantenimiento de los servicios.

El departamento de presidencia (o de administración pública en otras etapas), supone un gasto relevante, aunque alejado de acción social u obras públicas, por cuanto además de integrar a los bomberos forales, incluye el planeamiento municipal, y la gestión de todo el personal de la Diputación, por eso su volumen de gasto, relativamente, es elevado. Además, desde la reducción de departamentos ha incluido las partidas que antes se encontraban en el Gabinete del Diputado General y en el de Relaciones municipales y urbanismo.

Se sitúan los demás con partidas importantes, pero no tan significativas como en Cultura: el archivo foral es el más importante, sin duda alguna, de Bizkaia, la biblioteca foral dotada de un edificio nuevo –aunque con problemas de uso eficiente– ofrece servicios más amplios que los vinculados a la conservación de los valiosos fondos bibliográficos que alberga, la Diputación participa en la financiación de infinidad de actividades culturales del Territorio, actividades para jóvenes, deportes, patrimonio cultural y apoyo al euskera, con programas dirigidos al mantenimiento del vizcaíno. Otra actividad tradicional, junto con la cultura, ha sido el de la agricultura, con el mantenimiento de la Granja Foral de Derio, montes, áreas recreativas, desarrollo ganadero, del txakolí, etc.

El balance de estos años finalmente obedece a la dinámica provocada por la crisis, años con superávit porque se ingresaba cada vez más, pero también de déficit porque se ingresaba bastante menos de lo previsto. Hay que tener en cuenta que los principales gastos de la Diputación son gastos comprometidos por adelantado por lo que en situaciones coyunturales adversas es difícil establecer ajustes rápidos desde el gasto. Desde el ingreso se han establecido diversas reformas, unas forzadas por la armonización de la tributación indirecta (como la subida del IVA), otras encabezadas por la Diputación de Bizkaia como los nuevos impuestos sobre juego on-line, sobre el valor de la producción de energía eléctrica o sobre depósitos en entidades de crédito; y otras, más recientes derivadas de los acuerdos internos (pacto fiscal de diciembre de 2013) de reforma fiscal que han supuesto cambios en los principales impuestos de normativa foral (IRPF, IS y No Residentes) o externos, como el reciente acuerdo de modificación del Concierto (enero de 2014) en que se han encabezado nuevos tributos.

6. CONCIERTO ECONÓMICO Y POLÍTICA FISCAL. 2003-2013

Ya se ha visto a lo largo de este volumen la importancia del Concierto Económico y su intensa relación con la capacidad de acción de la Diputación Foral. De hecho, es sin duda la principal especificidad de la Comunidad Autónoma Vasca frente al resto de las del Estado.

La Ley de Concierto Económico lo dice claramente en su artículo primero⁵:

Uno. Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, su régimen tributario.

Dos. La exacción, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos que integran el sistema tributario de los Territorios Históricos corresponderá a las respectivas Diputaciones Forales.

Sobre esta capacidad se establecen sin embargo ciertos límites, apuntados en el artículo 2º: respeto de la solidaridad, atención a la estructura general impositiva del Estado, coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado y con las demás Instituciones de los Territorios Históricos, sometimiento a los Tratados o Convenios Internacionales firmados y ratificados por el Estado español (especialmente los destinados a evitar la doble imposición y las normas de armonización fiscal de la Unión Europea). Dentro de la armonización también se destaca la obligación de mantener “una presión fiscal efectiva global equivalente a la existente en el resto del Estado”⁶, respetar la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes, capitales y servicios en todo el territorio español, sin que pueda surtir efectos discriminatorios.

En resumen las capacidades fiscales no son absolutas sino que se encuentran limitadas por estos principios no sólo dentro de la Comunidad Autónoma y del Estado sino también dentro de la Unión Europea.

Dentro de estos principios, las competencias tributarias no son uniformes⁷, es decir, la capacidad normativa de unos tributos no es igual a la de otros, así es muy amplia en la contribución directa (IRPF, sociedades,...) pero es mucho más limitada en los indirectos (IVA, Especiales, hidrocarburos,...); lo común por otra parte en la Unión Europea en que ya desde su fundación en los años cincuenta se previó la conveniencia de alcanzar una cierta armonización de la tributación indirecta. Luego por supuesto hay tributos no sujetos a Concierto, como son las aduanas (que es un tributo comunitario). Por todo ello hay tributos que tienen una presión fiscal mayor y otros menor de la del Estado, pero las desviaciones no han sido exageradas. Los indirectos no suponen diferencia por su armonización, y aún así el índice de recaudación per cápita es bastante superior. El motivo es que la renta es superior que la media española y al predominar los tipos progresivos ha de manifestarse en la recaudación, pero este dato también nos indica que la presión fiscal no es menor puesto que supera los términos de la renta.

Sobre estos aspectos generales, durante el periodo analizado se han sucedido novedades de relevancia al respecto del Concierto y el uso que las Diputaciones hacen de él para financiar los servicios mantenidos por ellas (y de forma indirecta por el Gobierno Vasco que es financiado por aquellas).

El primero de los problemas ha sido sin duda el encaje del Concierto dentro de la Unión Europea. El segundo, relacionado con éste pero con otra vía de solución, fue el proceso de aprobación de las Normas Forales de naturaleza fiscal. Otra novedad, relacionada también con los dos anteriores, fue el comienzo de la participación por lo menos a nivel técnico en los órganos que determinan el aparato tributario comunitario.

Vamos a desgranar aunque sea brevemente estos tres aspectos porque, como veremos, en los tres la Diputación Foral de Bizkaia ha tenido un papel importante, aunque realmente discurren paralelos en el tiempo y en la misma dirección: defender la seguridad jurídica del Concierto Económico.

Incapaz de avanzar en un proceso de armonización fiscal que se hace eterno⁸, la Comisión comenzó en



El 30 de julio de 2007 se llegó a un acuerdo para modificar el Concierto Económico. Como en 2002 se había acordado un Concierto sin fecha de caducidad, al hilo de los cambios de cupo o de necesidades de concertación de nuevos tributos, el Concierto se deberá de ir modificando, pero sin entrar en debate su persistencia.

los años noventa a atacar los incentivos fiscales ofrecidos por los Estados miembros a los inversores desde otro ángulo. Utilizó para ello las competencias que el Tratado le confiere en materia de defensa de la libre competencia. No se trataba ya de entrar a cuestionar las ayudas fiscales poniendo en duda la libertad de los Estados para regular sus regímenes fiscales, cosa que hasta entonces no se le había permitido. Se trataba de cuestionar los incentivos argumentando que constituían ayudas de Estado incompatibles con el libre mercado y ordenando, en los casos puntuales en que interviene, la devolución por parte de los empresarios de las cantidades que han disfrutado en concepto de incentivos. No declaraba la nulidad del incentivo, simplemente ordenaba en casos puntuales la devolución.

Esta visión se empezó a aplicar en casos muy puntuales y con incentivos fis-

cales de escasa cuantía. Pero el caso ocurrido con las medidas empleadas por el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava para que la multinacional coreana Daewoo (Demesa) construyera una planta de fabricación de frigoríficos en un polígono cercano a Vitoria, o el traslado del fabricante de cápsulas de botellas Ramondín desde La Rioja a Alava, y que fue objeto de una Decisión de la Comisión Europea, contenía ciertos elementos particulares. En el caso Daewoo por primera vez se usó esta vía con unos incentivos tocantes a un impuesto fundamental como es el de Sociedades por un ente no estatal. Podríamos añadir que seguramente era y es la única posibilidad que podría encontrar de hacerlo, por ser la vasca la única Administración no Estado con capacidad para establecer incentivos en el Impuesto sobre Sociedades en la UE.

Con el Código de Conducta fiscal aprobado por la Comunidad en 1998 se incrementó el riesgo de que determinadas medidas incentivadoras fueran tomadas como “ayudas de Estado” que, en aras de la libre competencia, estaban prohibidas en el espacio comunitario (art. 87 de Tratado de la Unión, actual 107 TFUE⁹). El problema, curiosamente, es que a veces estas ayudas han sido estudiadas por la Comunidad con especial atención no tanto por sí, sino porque sus mecanismos de defensa se basan más en la realidad estatal que en su aplicación en nuestro caso provincial. Es decir, que las Diputaciones Forales o el Gobierno Vasco tienen que “competir” por captar inversiones de empresas foráneas frente a otros Estados miembros que tienen menos problemas –aunque también los tengan– a la hora de defenderlas en los foros europeos.

La ayuda a Daewoo fue objeto de una Decisión de la Comisión Europea, en la que se estimó ventajosa, en perjuicio de otras empresas, y por lo tanto no se había respetado la igualdad de oportunidades y trastocaba el principio de libre competencia. En diciembre de 1999 la Comisión Europea emitió otra decisión en la misma línea, en este caso contra las ayudas a Ramondín, empresa fundada en Tolosa a fines del XIX y líder mundial de la fabricación de cápsulas para precintar botellas, por la demanda interpuesta en 1997 por la Comunidad Autónoma de La Rioja. En este caso se entendió que la subvenciones superaban el máximo legal y exigía la devolución parcial¹⁰.

Otro caso que agravó este panorama de inseguridad jurídica de la actuación de Diputaciones y Gobierno Vasco, es lo ocurrido con los recursos presentados por la Administración del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su jurisdicción contencioso-administrativa, contra distintas disposiciones de las Diputaciones Forales que recogían incentivos fiscales –en la línea de las establecidas en 1988– del 45% para inversiones superiores a 2.500 millones de pesetas. En este caso nos encontramos con que una primera sentencia de julio de 1998 declaraba ajustada a derecho la iniciativa vizcaína, mientras que la guipuzcoana, en sentencia de enero de 1999, quedaba anulada por la misma Sala –con el fundamento de que distorsionaba la asignación de recursos y el libre movimiento de capitales– cuando ambas disposiciones eran gemelas.

Es evidente que además del problema de oportunidad política que desató este caso concreto, las explicaciones ofrecidas por los jueces –justificándose en los diferentes planteamientos jurídicos de las dos defensas– fueron otro escalón más en esta creciente inseguridad jurídica que arrastraba el Concierto Económico. Inseguridad jurídica que a las empresas desde luego no beneficiaba, por cuanto es muy difícil de planificar una inversión cuantiosa cuando queda la duda de si la defensa ofrecida por el abogado de la Diputación que sea pueda ser más o menos efectiva o hábil.

Desde 1998, por un problema de coyuntura política difícil de entender, los problemas judiciales del Concierto se fueron trasladando cada vez más a la esfera europea, pero en realidad también es una muestra de que el conflicto que puede generar el Concierto y la aplicación de las capacidades en materia fiscal de las Diputaciones Forales cada vez están más ligadas a un contexto europeo, aunque hoy mismo los impulsos de armonización fiscal vaya de esta misma forma, a impulsos –a veces hacia delante y a veces hacia atrás– en la medida en que la única manera de incidir en la economía, prácticamente, es la política fiscal, una vez que los aranceles y la política monetaria dependen de instituciones europeas.

En medio de la sucesión de problemas con el Concierto y su aplicación o utilización por las Diputaciones Forales, y tras la ampliación del mismo en 1997, se llegó a un acuerdo, “la paz fiscal”, en enero de 2000 entre el Ministerio de Hacienda, los Territorios Forales y el Gobierno Vasco, por el que el primero desistía de variedad de recursos presentados contra diversas Normas Forales y las segundas se comprometían a retirar Normas Forales especialmente discutidas. Sin embargo, la aplicación efectiva de esta “paz fiscal” fue dificultosa en la medida en que el Gobierno del Partido Popular, a raíz de las elecciones de marzo de 2000, renovó mayoría –en esta ocasión absoluta– en el Parlamento y la convivencia política entre los partidos políticos se fue crispando de forma cada vez más intensa. Este acuerdo, sin embargo, no detuvo el proceso abierto en el Tribunal de Luxemburgo, ni el procedimiento de infracción abierto por la Comisión Europea y que se cerró parcialmente en verano de 2011 y finalmente en el verano de 2014, como veremos.

Semanas después de que se firmara la paz fiscal se hacía público un documento del *Grupo Primarolo* (un grupo de estudios de la fiscalidad empresarial en Europa), en donde se incluían como sospechosas de

generar competencia desleal diversas medidas de las Diputaciones Forales, aunque también se encontraban otras medidas del propio Ministerio de Hacienda.

A fines de 2000 se abrió un nuevo expediente de investigación por la Comisión Europea sobre los incentivos fiscales a la inversión vigentes antes de 1995; en este caso las “vacaciones fiscales” aprobadas en 1993 por las Diputaciones Forales y que planteaban la exención del impuesto de sociedades durante 10 años a las empresas nuevas. Como los incentivos posteriores a 1995 fueron objeto de otro expediente abierto en julio de 1999, como vemos, estos años fueron testigos de una creciente atención a la fiscalidad vasca desde los órganos europeos, no ya tanto, o tan sólo, desde la jurisdicción contencioso administrativa.

De hecho, en junio de 2001, se vio en el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, los recursos contra las Decisiones de la Comisión Europea que declararon ilegales las ayudas de Daewoo y Ramondín. A comienzos del mes siguiente, el 11 de julio de 2001, la Comisión Europea emitió otras seis Decisiones por las que se declaraban fuera del derecho comunitario los incentivos fiscales a la inversión en el País Vasco y Navarra, como resultado de expedientes de la Comisaría de la Competencia abiertos en julio de 1999, con la obligación añadida a las empresas de devolver el dinero irregularmente ingresado.

A raíz de los recursos interpuestos por los Territorios Históricos de Álava, de Gipuzkoa y de Bizkaia, el Tribunal de Primera Instancia estimó que la Comisión había actuado conforme a Derecho al calificar de ayudas estatales prohibidas por el Tratado CE estas dos medidas y confirmó, pues, las seis Decisiones de la Comisión¹¹.

En este contexto, los Territorios Históricos de Álava, de Gipuzkoa y de Bizkaia interpusieron por tanto recursos de casación ante el Tribunal de Justicia, para que éste anulase las sentencias del Tribunal de Primera Instancia. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Bizkaia y de Gipuzkoa y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava se adhirieron a estos recursos de casación. En sus sentencias de 28 de julio de 2011, el Tribunal de Justicia desestimó los recursos de casación y obligó a la recuperación de las ayudas. El 13 de mayo de 2014, finalmente, se dictó sentencia multando al Reino de España al pago de una multa de 30 millones de euros por dilatar el proceso de recuperación, multa abonada finalmente en julio de 2014¹².

Hay un evidente problema sobre quién tiene que servir de conector entre la generación de normativa foral y el marco europeo. En principio, como sólo los Estados están representados en Europa es el Estado español –recurrente en algunos casos de la norma impugnada– el encargado de defender al régimen concertado en Europa. Situación desde luego peregrina y contradictoria por no decir hilarante por cuanto el Abogado del Estado que recurre la medida foral tiene la obligación de defenderla ante el Tribunal Europeo.

La Paz Fiscal de 2000, aparentemente dejó inactivo el frente judicial interno, pero realmente no fue así, ya que aunque el Estado desistió en los procedimientos acordados, otros recurrentes, como la Comunidad de la Rioja o sindicatos y asociaciones de empresarios de comunidades cercanas continuaron impugnando las Normas Fiscales Forales.

Así, se llegó a la Sentencia de 9 de diciembre de 2004 del Tribunal Supremo.

El proceso se remontaba al 10 de septiembre de 1996, cuando la Federación de empresarios de La Rioja interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco contra las tres Normas Forales que regulaban en cada uno de los Territorios Históricos el Impuesto de Sociedades solicitando, en primer lugar, la declaración de nulidad de las mismas, y subsidiariamente, de distintos artículos

El TSJPV dictó sentencia anulando el art. 26 (las minivaciones fiscales), sin entrar a analizar todo lo demás, salvo lo relativo a la deducción por incremento de plantilla. Contra la anterior sentencia interpusieron, tanto la parte demandada como demandante, recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

El recurso interpuesto por la Federación de Empresarios de La Rioja se fundamentó en cuatro motivos. El primero de ellos se basó en que los incentivos fiscales de las Normas Forales constituían ayudas de Estado en el sentido del –entonces– art. 87 del Tratado de la Unión Europea, de manera que la falta de notificación de tales ayudas a la Comisión Europea implicaba su ilegalidad por incumplimiento del procedimiento establecido para su aplicación. En segundo lugar consideraba que las Normas Forales no respetaban los principios constitucionales de solidaridad y prohibición de establecimiento de privilegios económicos o sociales. El tercer motivo se basó en la infracción de la doctrina del Tribunal Constitucional acerca de los criterios de competencia, proporcionalidad y no desigualdad básica de los españoles. Y por último invocaron el incumplimiento de uno de los principios de armonización recogidos en el Concierto Económico, como era el relativo al respeto a la libertad de circulación y establecimiento de personas y capitales sin que se produzcan efectos discriminatorios ni menoscabo de la competencia empresarial ni distorsión en la asignación de recursos.

El Tribunal Supremo estimó en su Sentencia¹³ el recurso interpuesto por la Federación “acogiendo el primero de los motivos aducidos (...) sin necesidad de examinar los restantes motivos de casación (...)”¹⁴.

Desde aquí la Sentencia tomó aspectos muchos más graves. No sólo anulaba la tesis del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco relativa al derecho comunitario y a las ayudas de Estado. Consideraba que la regulación europea de las ayudas de Estado podía hacerse valer ante los tribunales nacionales debido a la eficacia directa y primacía del Derecho Europeo, y que un Estado miembro no podía mantener en vigor una norma nacional contraria al derecho comunitario. Es decir, anuló los preceptos de las Normas Forales única y exclusivamente por haberlos enmarcado dentro del concepto de ayuda de Estado. Lo más grave del caso es que el criterio para distinguir lo que era Ayuda de Estado de lo que no lo era consistía en el simple hecho de que hubiera diferencias entre la normativa foral con respecto a la de territorio común, y por lo tanto estaría sujeta a la obligación de comunicación a la Comisión Europea; como no se habían comunicado, eran nulos¹⁵.

No era la primera vez que un Tribunal anulaba algunos artículos de la Norma que regulaba el impuesto, pero siempre habían sido elementos excepcionales (estilo a las vacaciones fiscales que se aplicaban en unos supuestos pero no en otros); aquí entra directamente anular artículos básicos de la norma, como era el tipo general de gravamen del 32,5% (art. 29.1.a) por el simple hecho de ser diferente al que regía en el resto del Estado (35%).

Esta es la mitad del dislate, la otra mitad es que se llegó a declarar ajustado a derecho comunitario un epígrafe del impuesto de Sociedades, que en los foros europeos se había determinado como ayuda de Estado, por el mero hecho de que en este caso sí coincidía con la redacción de la normativa del régimen común. Es decir, que separarse de la redacción del Estado delataba una ayuda de Estado, y una ayuda ya declarada como tal por los entes comunitarios no lo era porque coincidía con la redacción estatal.

Esta sentencia fue especialmente importante, y grave, por cuanto no se refería a un elemento excepcional del Impuesto de Sociedades sino a su tipo general también. La sentencia, por lo tanto socavaba el fundamento de la autonomía tributaria de forma clara, “laminaba el Concierto”¹⁶. Dejaba en el aire incluso la capacidad de las Juntas Generales de hacer Normas Forales diferentes a las del Estado y generaba un grave problema con vistas a la recaudación del impuesto (a la normativa aplicable a la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del año 2004, el posible régimen transitorio a aplicar a las actuaciones de investigación y comprobación de los ejercicios anteriores por la Inspección de Tributos de los Territorios Forales).

La respuesta a este “desastre” surgió de la Diputación Foral de Bizkaia que desde sus servicios jurídicos propuso como solución una cuestión prejudicial¹⁷ ante los Tribunales Europeos. En efecto, la ocasión se materializó cuando el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco solicitó mediante autos de 20 de septiembre de 2006 (C-428/06, C-429/06 y C-431/06 a C-434/06) y de 29 de septiembre de 2006 (C-430/06), recibidos en el Tribunal de Justicia el 18 de octubre de 2006, una cuestión prejudicial, ante la novedad que supuso la “Sentencia Azores”.

El caso de las islas Azores es especialmente interesante por cuanto Portugal es un Estado unitario aunque con dos regiones autónomas (Las Azores y Madeira). La cuestión es que llegó hasta los Tribunales europeos una reclamación por una deducción general en el Impuesto de Sociedades y en septiembre de 2006¹⁸ la Corte europea emitió una sentencia que marcó un claro punto de inflexión en la doctrina del Tribunal sobre las ayudas de Estado constitutivas de medidas fiscales selectivas adoptadas por entes subcentrales de un Estado miembro y en suma, en la forma de abordar la competencia fiscal desleal y la elusión internacional.

A juicio del Tribunal Europeo de Luxemburgo, para que una medida fiscal adoptada por un ente territorial diferente al Estado y de carácter subcentral no pueda catalogarse como ayuda de Estado debe reunir ciertos requisitos, que en el futuro van a constituir, como veremos en el caso vasco, una especie de guía tipológica de los incentivos aprobados por las regiones autónomas dentro de los Estados de la Unión Europea. Así, el primer requisito es que la normativa fiscal a través de la que se introduce el beneficio fiscal de alcance territorial sea aprobada por una autoridad territorial que desde el punto de vista administrativo cuente con un estatuto político, que la configure como una Administración territorial distinta de la del Estado. Así, los fundamentos 57 y 58 de la sentencia Azores, recuerdan que el marco de referencia no debe necesariamente coincidir con el territorio del Estado miembro considerado, sino que puede referirse a una entidad infraestatal siempre que “cuente con un estatuto jurídico y fáctico que la haga lo suficientemente autónoma del Gobierno central de un Estado miembro como para que sea ella misma, y no el Gobierno central, quien, mediante las medidas que adopte, desempeñe un papel fundamental en la definición del medio político y económico en el que operan las empresas”.

El segundo requisito que exigía el Tribunal de Luxemburgo sería la llamada autonomía de procedimiento. O lo que es lo mismo, que la norma que crea la ventaja fiscal se elabore y apruebe sin interferencias del Estado central y sin que éste pueda intervenir en su contenido. Así, para que pueda considerarse que una decisión que se haya adoptado en estas circunstancias lo ha sido en ejercicio de atribuciones lo suficiente-

mente autónomas es necesario, en primer lugar, que sea obra de una autoridad regional o local que, desde el punto de vista constitucional, cuente con un estatuto político y administrativo distinto del Gobierno central. Además, “debe haber sido adoptada sin que el Gobierno central haya podido intervenir directamente en su contenido” (Fundamento 57).

Un tercer requisito propuesto por la sentencia objeto de análisis es el de que la legislación tributaria regional, para no ser selectiva, debe ser de aplicación general al conjunto de las empresas que operen en dicho territorio sin que existan criterios selectivos.

Por último, el cuarto requisito, que fue decisivo para que el TJCE se pronunciara en contra de las subsistencia de las rebajas fiscales en el archipiélago de las Azores, es aquel según el cual, para que no nos encontremos ante una medida fiscal selectiva, las autoridades regionales deben asumir el coste recaudatorio que se produzca sin que el Gobierno central les pueda compensar. Este fue el punto definitorio de la ilegalidad en el caso Azores, por cuanto sí había compensaciones desde el Estado portugués ante el descenso de recaudación.

Vistos estos puntos de análisis, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, presentó en ese mismo mes de septiembre de 2006 seis autos con similar contenido, referidos a tres demandas presentadas contra el Impuesto de Sociedades de Bizkaia por parte de los gobiernos de La Rioja y Castilla-León y UGT Rioja, las dos contra Gipuzkoa por los ejecutivos de La Rioja y Castilla-León y la presentada contra Alava por el gobierno autonómico castellano-leonés. Con ello, el TSJPV se vio en el dilema de tener que resolver los recursos pendientes contra la normativa foral con obligado acatamiento de la doctrina del Tribunal Supremo, pero en la evidencia de que resultaba abiertamente contradictoria con la elaborada por el Tribunal de Luxemburgo en una situación equiparable; ahora sí había jurisprudencia europea a la que acudir en contradicción con los sentados por el Supremo. En esa tesitura adoptó la cautela más razonable y planteó una cuestión prejudicial ante el Tribunal Comunitario. Interesó que se pronunciara sobre si, a tenor del Concierto Económico, el nivel de autonomía del que disfruta el País Vasco colmaba los parámetros que exigía la “doctrina Azores” para neutralizar el reproche de la selectividad territorial.

La sentencia vino en septiembre de 2008, pero ya en las conclusiones de la Abogada General (Juliane Kokott), emitidas el 8 de mayo, se vio que se seguía la estela de la Sentencia Azores. En efecto, en la Sentencia¹⁹ de 11 de septiembre de 2008 aplicaba los requisitos de la de Azores, simplificándolos realmente en tres como veremos. El fallo era claro:

El artículo 87 CE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que, para apreciar el carácter selectivo de una medida, se tiene en cuenta la autonomía *institucional, de procedimiento y económica* de la que goce la autoridad que adopte esa medida. Incumbe al órgano jurisdiccional remitente, único competente para identificar el Derecho nacional aplicable e interpretarlo, así como para aplicar el Derecho comunitario a los litigios de los que conoce, verificar si los Territorios Históricos y la Comunidad Autónoma del País Vasco gozan de tal autonomía, lo que tendría como consecuencia que las normas adoptadas dentro de los límites de las competencias otorgadas a dichas entidades infraestatales por la Constitución española de 1978 y las demás disposiciones del Derecho español no tienen carácter selectivo, en el sentido del concepto de ayuda de Estado tal como aparece recogido en el artículo 87 CE, apartado 1.

Como vemos se habían reducido los requisitos a tres: que hubiera autonomía institucional (la institución periférica fuera diferente del Estado), de procedimiento (tomara sus iniciativas por su cuenta sin participación del Estado) y, la principal diferencia con la de Azores, que arrostrara las consecuencias económicas de la medida dictada.

Esta fue una Cuestión prejudicial, es decir, marcaba el punto de ataque de la sentencia que debería dictar el Tribunal Superior del País Vasco, marcaba su terreno de juego, pero no emitía directamente sentencia alguna. Ahora bien, los jueces del Tribunal Superior lo aplicaron de forma directa y por su sentencia dejaron nulos los recursos, a pesar de que algunos recurrentes insistieron en que el cupo era una vía de compensación y, por lo tanto, no había autonomía económica. La insistencia en que el cupo es una vía de compensación al descenso de recaudación que se supone –en insistimos en el “se supone” porque no hay pruebas de ello– se produce por el menor tipo nominal del Impuesto de Sociedades y que por lo tanto no se cumpliría la tercera condición se ha convertido en el principal argumento de reclamaciones posteriores, pero los órganos jurisdiccionales²⁰ han dejado claro que no hay pruebas de que eso sea así –más allá de la simple presunción– además de que el cupo y su índice de imputación (del 6,24%) ha sido invariable desde 1981, por lo que si las medidas fiscales fueron posteriores, como lo fueron, no cabe inferir relación directa entre uno y otras. En todo caso, el punto fundamental es que el parámetro sobre el que se aplica el 6,24% no es la recaudación tributaria foral sino los gastos no asumidos por la Comunidad Autónoma a cargo del Estado (ejército, Casa Real, Congreso y Senado, etc.) y cuya inversión decide por sí mismo el Estado.

Dejando aparte el asunto más coyuntural del Concierto en su encaje europeo no hay que olvidar que el

proceso de unión tributaria, a la larga o a la corta, de una manera u otra, o por lo menos en ciertos tributos va a ser imprescindible. De hecho se está intentando avanzar en el sentido de homogeneizar los métodos de cálculos de las bases imponibles en la Unión Europea²¹. El problema es cómo se hace oír la autonomía tributaria vasca en la toma de decisiones europeas, y esto de nuevo se convierte en un asunto de decisión política en el sentido de admitir el polimorfismo fiscal español.

Sabido es que en la negociación del Concierto Económico de 2001 uno de los puntos de fricción entre las partes fue la pretensión vasca de acudir –de alguna forma– a las reuniones del ECOFIN (Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea).

Pasados los años, con ocasión de la modificación del Concierto de 2007 se volvió a plantear el tema respecto al que finalmente se llegó a un compromiso en 2010 y desde mayo de 2011 un técnico de la Hacienda Foral acude, acompañando a los técnicos del Ministerio de Hacienda, al grupo de trabajo D5 (Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas), y posteriormente al D-4 (Cuestiones Tributarias). Aunque inicialmente se autorizó su presencia en D8 (Fraude fiscal) finalmente no fue invitada la representación vasca, como decimos a cargo de la Hacienda Foral de Bizkaia²² por acuerdo del Órgano de Coordinación Tributaria.

Por esta vía, por lo tanto, la cuestión europea se resolvió desde el punto de vista de su litigiosidad. Ahora corresponde que en el evidente proceso de armonización europeo, las instituciones vascas utilicen la experiencia adquirida y su presencia en los foros europeos para participar en ellos, integrarse en las iniciativas europeas, formar parte de ellas.

Además del frente europeo, o integrado en él realmente desde su origen por lo que la resolución de ambos obedece a líneas de actuación paralelas, encontramos otro problema al respecto de las Normas Forales de naturaleza tributaria. El calado de las Normas Forales aprobadas por Juntas Generales –no por las Cortes Españolas– y reguladoras de los mismos tributos que en el Estado son legislados por una Ley orgánica aprobada por el Congreso y el Senado, hace que hasta hace poco fuera posible impugnarlas ante la jurisdicción contencioso-administrativa ordinaria, por lo que el flanco judicial estaba abierto a cualquier recurso²³, resultando su única ventaja que no se paralizaban en su aplicación. Prueba de ello es la menor litigiosidad de la normativa navarra, aprobada por el Parlamento Foral (parlamento autónomo), porque, además de otros motivos de sintonía política entre Pamplona y Madrid²⁴, su recurso sólo cabe ante el Tribunal Constitucional²⁵.

Este flanco en cuanto a los recursos que “cualquiera” podía presentar era especialmente débil, por cuanto las Normas Forales no dejaban de ser reglamentos aunque en su contenido regularan lo mismo que una Ley de las Cortes o del Parlamento navarro. Esa facilidad hacía que fueran sistemáticamente recurridas muchas de ellas, como hemos visto. Ya desde los primeros años de la década de los noventa se comenzaron a discutir diversos mecanismos posibles²⁶ para dificultar los recursos, o mejor para que fueran recurribles a las mismas instancias que las leyes navarras o del Estado.

La fórmula jurídica finalmente propuesta –y adoptada– surgió igualmente de los servicios jurídicos de la Diputación Foral de Bizkaia²⁷. Es la que se conoce como “blindaje” del Concierto Económico. Realmente,



La Diputación Foral de Bizkaia, como promotora de la Cuestión prejudicial, siguió con atención su procedimiento. En el viaje a Luxemburgo para asistir a la vista del 28-II-2008, junto al Diputado General, el de Hacienda y la Presidenta de las Juntas Generales, viajó la plana mayor de los servicios jurídicos de la Diputación y Juntas. De izquierda a derecha: Iñaki Alonso, Félix Ayarza, José M^a Iruarizaga, José Luis Etxeberria, Ana Madariaga, Ignacio Saez de Cortabarría, José Luis Bilbao, Guillermo Onaindia, Gemma Martínez, José Gabriel Rubí, Marta Morales, Aitor Bilbao y Txelu Aurtenetxe.

no es un blindaje total, es decir, no pretende la falta de control jurisdiccional sobre las Normas Forales fiscales sino que en este caso se alejan de la jurisdicción Contencioso-administrativa ordinaria y se trasladan al Tribunal Constitucional²⁸, mediante las modificaciones de las leyes reguladoras de ambas jurisdicciones.

La propuesta y discusión parlamentaria, judicial y académica de esta norma ha desatado verdaderos ríos de tinta. Sin pretender colmar todos sus aspectos se trata de “blindar” el Concierto en su puro sentido etimológico en alemán, (*blenden*: cegar), que es “tapar agujeros”. ¿Cuál era el “agujero” a cerrar o cubrir? Pues como indicamos era la opción de que una Norma Foral fiscal aprobada por una Junta General, sustancialmente idéntica a la aprobada por las Cortes españolas, por ejemplo la norma de IVA o la del Impuesto de Sociedades, fuera recurrida por un particular (como la UGT de La Rioja) puesto que las Juntas son en principio órganos administrativos (como un Ayuntamiento), mientras que el recurso a una Ley de las Cortes o de un Parlamento autonómico sólo se puede recurrir al Tribunal Constitucional.

A la vista de que la Paz fiscal había desactivado uno de los actores pero no todos los recurrentes, se propuso desde la Diputación Foral a las Juntas Generales de Bizkaia como solución el cambio de las leyes reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa y la del Tribunal Constitucional. La propuesta pasó, tras su aprobación en las Juntas de Bizkaia, al Parlamento Vasco en 2005, donde la defendió el Diputado General de Bizkaia José Luis Bilbao ante el pleno, que la aprobó el 2007 y luego (tras el corte que supuso el llamamiento electoral de 2008) pasó en 2009 a las Cortes²⁹. Tras las vacaciones parlamentarias de verano de 2009 entró en el proceso de aprobación que culminó en febrero de 2010 en el Senado³⁰.

Además del debate político, sobre todo en sede parlamentaria, que dio lugar a la presentación y debate de la norma, que incluso supuso problemas dentro del principal partido de la oposición –del momento– porque los diputados populares debían de votar en contra pero los populares vascos no estaban disconformes con la misma, de hecho uno de los portavoces del Parlamento Vasco que presentaron y defendieron en el Hemiciclo la propuesta era un parlamentario vasco del PP (Antón Damborenea), las opiniones en contra de esta Ley han sido variadas dentro del ámbito del derecho (tanto administrativo como constitucional)³¹. Con la aprobación de esta Ley orgánica los recursos a las Normas Forales, de naturaleza fiscal, por vía ordinaria se han detenido y no ha recaído ningún recurso ante el Constitucional. En todo caso, todavía se está a la espera de que el propio Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el ajuste al marco legal de la Ley orgánica tras los recursos formulados por las Comunidades Autónomas de La Rioja y Castilla-León³². La posición vizcaína sigue siendo que la Ley está ajustada plenamente a la Constitución y que las Diputaciones no son entes locales ordinarios³³.

Esta reforma ha supuesto el rechazo de demandas y procedimientos cursados a la vía contenciosa ordinaria, debido a que ya no es competente para revisarlos. También se han anunciado recursos contra Normas Forales tributarias, como los que el gobierno ha interpuesto en junio de 2013 contra el Decreto Foral Normativo 2/2013, de 26 de febrero³⁴, que determina la aplicación de nuevos impuestos en Bizkaia (juego online, sobre el valor de la producción de la energía eléctrica y sobre depósitos en entidades de crédito). El problema con estos nuevos impuestos ha sido que el Territorio Histórico ha legislado sobre unos tributos que el Estado entiende que no están concertados hasta que no lo acuerden en una comisión mixta, pero ante el retraso en su convocatoria la Diputación optó por ponerlos al cobro, para lo que hacía falta su oportuna Norma. El Gobierno no pidió la suspensión de la norma entendiendo que se llegará a un arreglo antes de que llegue la sentencia³⁵. En definitiva este caso muestra que no son intocables las Normas Forales, se pueden recurrir, cumpliendo las mismas condiciones que en el caso de otras normas tributarias de iguales materias.

La situación por lo tanto es que ahora la capacidad normativa tiene una mayor seguridad jurídica. En todo caso, como el reciente ejemplo de los nuevos impuestos, se entiende que, como ha ocurrido en enero de 2014 y en otras muchas ocasiones, finalmente se llega a un acuerdo en la Comisión Mixta del Concierto Económico, porque mucho de todo este camino andado ha sido fruto de la negociación y del acuerdo.

Hablando en términos más generales y abstractos, la situación de la Diputación Foral no sólo se debe a sus apoyos de base (Constitución en su Adicional 1ª, Estatuto de Autonomía en su art. 41, o Ley de territorios Históricos) sino con su propia actividad ha ido generando y consolidando “su espacio” competencial. En unos casos son menores que en épocas pasadas, las competencias en sanidad pasaron a Osakidetza, su policía provincial –formalmente repuesta en el Estatuto– se convirtió en Ertzaintza, sus competencias en educación también fueron a parar al Gobierno Vasco, al igual que sus acciones contra el desempleo se han integrado en Lanbide, pero sigue manteniendo amplias competencias basadas en su capacidad tributaria, no es una entidad local al uso³⁶, no es una minicomunidad autónoma o un fragmento de Estado, es otra cosa, es una Diputación Foral. Como dijo Castelar en 1882, ahora es cuestión de que demuestren el movimiento como lo hizo el sabio griego: andando.

NOTAS

NOTAS AL CAPÍTULO 1

¹ Determinada tradición historiográfica consideró que el nombre de Bizkaia ya aparecía mencionado en un concilio celebrado en Lugo en el 559, convocado por Teodomiro, rey de los suevos, al objeto de resolver distintos asuntos eclesiásticos, pero como ha señalado A.E. Mañaricua tal concilio jamás existió, siendo apócrifas sus actas. Acepta, sin embargo, este autor -siguiendo los argumentos de C. Sánchez Albornoz y M. Gómez Moreno- que las dos versiones de la crónica alfonsí debían proceder de un texto anterior, de una crónica latina redactada en Asturias en tiempos de Alfonso II, por lo que la primera mención a Bizcaj, remontaría a fines del siglo VIII o comienzos del IX (A.E. Mañaricua, Vizcaya, siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío, 1984, pág. 3-16).

² Bizkaia está formada en la actualidad por distintas comarcas que han tenido una larga tradición histórica que se inició, cuando menos, en la Edad Media: Encartaciones, Uribe, Busturialde, Markina, Duranguesado y Arratia, más los valles de Orozko y Urduña que se fueron agregando al Señorío.

³ A ello ha contribuido el hecho de que ya en la Edad Media el texto fue copiado o resumido por cronistas, deformándolo, quizás intencionadamente. Así, la Crónica Najerense, escrita hacia el año 1100 reproduce casi literalmente la versión original, pero cien años después el Liber Regum convierte los lugares siempre poseídos por sus habitantes en los que "siempre foron de christianos", englobando dentro de la misma categoría territorios como Galicia, Asturias, Álava o Bizkaia que la crónica alfonsina diferenciaba con nitidez. Posteriormente la versión originaria se ha ido desvirtuando en sucesivas Crónicas "hasta hallar su formulación definitiva en los tiempos y en consonancia con la mentalidad y los afanes políticos de reyes como Alfonso VIII y Alfonso X". La historiografía sobre el tema ha sido profundamente estudiada por A.E. Mañaricua (1984: 75-107).

⁴ A.E. Mañaricua, Vizcaya, siglos VII al XI... pág. 89.

⁵ A. Besga, Astures et Vascones. Las Vascongadas y el reino de Asturias, 2003; G. Martínez Díaz, Guipúzcoa en los albores de la Historia, 1975. San Sebastián.

⁶ B. Estornés de Lasa, *Historia General de Euskal Herria. 824 a 1234. Época Pamplonesa*. Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Ed. Añamendi.1984.

⁷ Por ejemplo, A. Besga, *Astures et Vascones*...

⁸ En nuestro caso, de los Autrigones, supuestamente asentados en Sopuerta y Carranza, y de los Caristios, en Bizkaia. Esta cómoda distribución de grupos gentilicios en los territorios vascos actuales, muy querida por la historiografía desde comienzos del siglo XX, ha sido acertadamente contestada por los historiadores de la antigüedad (M.C. González, K. Larrañaga...).

⁹ I. García Camino, *Arqueología y Poblamiento en Bizkaia, siglos VI–XII. La configuración de la Sociedad feudal*. Diputación Foral de Bizkaia, 2002.

¹⁰ I. García Camino, *Arqueología y poblamiento*...

¹¹ Territorios entendidos no cómo ámbito geográfico, sino como espacio "instrumentalizado por el poder".

¹² J.A. García de Cortázar *et al.*, *Vizcaya en la Edad Media*, I: 1985, pág. 109. Pese a que esta obra tiene ya casi 30 años, constituye, en nuestra opinión, la mejor y más completa síntesis de la historia medieval del territorio. Una revisión historiográfica de los orígenes del Señorío, señalando las discrepancias y acuerdos llegados entre los distintos historiadores que han tratado el tema, desde G. Balparda hasta J.A. García de Cortázar puede verse en I. García Camino, *Arqueología y poblamiento*... pág. 21-26.

¹³ Las necrópolis de los siglos VI y VII con ajueros funerarios de tradición franca hallados en determinados enclaves del País Vasco (Finaga, Meñaka, Argiñeta o Santimamiñe en Bizkaia; Aldaieta, San Pelayo, Alegría-Dulantzi en Álava o Buzaga, Pamplona y otros en Navarra) constituyen la prueba más sólida de la existencia de cierta unidad, al menos cultural, en el entorno pirenaico occidental, como se manifiesta también en la denominación de "vascones" dada por los cronistas a sus habitantes, lo que supone que aquellos escritores foráneos percibieron en ellos suficientes peculiaridades y elementos de cohesión para diferenciarlos de otros. Estos aspectos están más desarrollados en A. Azkarate, "Los Pirineos occidentales durante el periodo franco- visigótico" y en I. García Camino, "La alta Edad Media en el País Vasco", ambos en el tomo II de *Historia de Euskal Herria. De la romanización a la conquista de Navarra*. Ed. Lur, 2004.

¹⁴ Y no como rebeliones de súbditos contra el poder real, como planteaba G. Balparda en su *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros* (1974, I, pág. 161-170) o levantamientos de indígenas por su independencia, como proponían los renovadores A. Barbero y M. Vigil en *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Ed. Crítica, Barcelona, 1978, pág. 223-224.

¹⁵ La forma en que las crónicas asturianas describen las relaciones entre los vascones y el reino no difiere de la empleada por los visigodos, por lo que se ha considerado que estos textos son en muchas ocasiones un recurso literario de los cronistas asturianos preocupados por resaltar la tradición gótica de la joven monarquía del cantábrico peninsular (J.J. Larrea, 1999, *La Navarre du IV au XII siècle. Peuplement et société*. Bibliothèque du Moyen Âge. Paris, pág. 131-133).

¹⁶ Estas ventanas, cuyos modelos de referencia más elaborados se rastrean en el entorno áulico de Valdedios (Asturias), se concentran fundamentalmente en Orense, norte de Portugal y Bizkaia, en tanto que en las zonas intermedias o de primera expansión del reino astur son casi inexistentes. Se caracterizan principalmente por ser geminadas con estrechas luces rematadas en óculos, arcos circulares o arquillos de herradura casi cerrados que, en el caso vizcaíno, son monolíticas y de reducido tamaño. Encontramos abundantes ejemplos de ellas desde Carranza hasta Markina. Puede verse en I. García Camino, J.M. González Cembellín y A. Santana, "La arquitectura prerrománica vizcaína" en *Kobie. Bellas Artes 4*. Bilbao. También en I. García Camino, *Arqueología y poblamiento*...

¹⁷ Creemos que el estudio exhaustivo que sobre los orígenes legendarios del señorío realizó A.E. Mañaricua (*Vizcaya, siglos VIII al XI*...) nos exime de insistir en este tema que todavía hoy en día gravita en determinados círculos historiográficos que pretenden explicar los orígenes del señorío de Bizkaia a partir de mitos y tradiciones, cuya formulación no parece remontar al siglo XIII. Al respecto, la leyenda más antigua fue recopilada por el conde Barcelos en el *Livro dos Linbagens*, escrito entre 1323 y 1344. Según esta un hermano del rey de Inglaterra, llamado Froom fue nombrado señor por los vizcaínos para encabezar la lucha contra el conde asturiano Don Moninho que les reclamaba como tributos una vaca, un buey y un caballo blanco. Un siglo después, Lope García de Salazar relata una segunda versión de este acontecimiento: En esta ocasión, el protagonista fue Jaun Zuria, nieto del rey de Escocia, quien tras vencer a los leoneses en la batalla de Arrigorriaga, fue elegido señor y conde de Bizkaia mediante un pacto. A.E. Mañaricua en la obra citada estudió con detenimiento las similitudes y diferencias entre ambas versiones llegando a la conclusión de que procedían de una tradición oral que conservando un núcleo invariado se diversifica en los detalles, más numerosos en la versión del cronista encartado dado que incorporó al relato el pacto de la elección, cuya descripción reproduce formulaciones literarias del Fuero Viejo de 1452, proyectando así las insti-

tuciones de su tiempo a un pasado remoto. De la misma opinión es Jon Juaristi (*La leyenda de Jaun Zuria*, Temas vizcaínos, nº 62, 1980) quien añade que esta leyenda se tejó sobre un cuento popular que respondía, además, a un arquetipo inmemorial: la historia de un héroe venido de tierras remotas, que libera a un reino de la tiranía extranjera - manifiesta en un tributo ominoso - y recibe, en recompensa, el trono.

¹⁸ A lo largo del siglo VIII y comienzos del IX la presión de francos y musulmanes sobre el territorio *pirenaico* con el objeto de controlarlo política y militarmente fue constante. Los intentos de los primeros para crear una marca fronteriza al sur de los Pirineos, mediante el apoyo a determinadas familias aristocráticas –como los Velasco que en 799 detentaron el gobierno de Pamplona o los Galindo que en 812 gobernaron el territorio del Alto Aragón en nombre del monarca carolingio- se vieron truncados por el acceso de Iñigo Arista al trono de Pamplona en 816, ayudado por los Banu-Qasi del valle del Ebro, o por el levantamiento en el Alto Aragón de García el Malo, expulsando del territorio al conde Aznar Galindo.

¹⁹ El dominio se procuró materializar a través de la alianza entre los Aristas y los Banu-Qasi, clientes de los Omeyas, quienes, ocasionalmente, a finales del siglo VIII, en 798, detentaban el gobierno de Pamplona.

²⁰ Desconocemos por la parquedad de la noticia qué realidad político-institucional representa el conde. Un estudio crítico sobre el texto del Códice de *Meya* o de *Roda* donde aparece citado el conde Momo en las genealogías de los Reyes de Navarra fue llevado a cabo por A.E. Mañaricua (*Vizcaya, siglos VIII al XI...*, pág. 159-200). El mismo autor analiza también las distintas identificaciones que se han realizado sobre ese personaje y sobre la comarca en la que ejercía su autoridad. También puede verse J.M. Lacarra, “Textos navarros del Códice de Roda”, *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*. 1945, pág. 193-284 y en A. Besga.

²¹ Así se desprende de las necrópolis de tradición franca. Sobre éstas pueden consultarse distintos trabajos de A. Azkarate, como el anteriormente citado en el que se recogen además otras referencias bibliográficas: *Los Pirineos Occidentales durante el periodo franco-visigodo...*

²² En otra ocasión ya llamamos la atención sobre el empleo de formas antroponímicas de uso predominante en el ámbito vascónico-oriental en nuestro territorio: *Acenari, Anterazoni, Agbostar, Aostarri, Hoitarriezo, Anderani, Belaco, Belaza, Centule, Centuri, Cimenus, Enego, Iaunti, Issamemus, Munio, Munuto, Quentule* o *Zeiani*, y quizá también *Legoar* o *Lehoari* (A. Azkarate, I. García Camino, *Estelas e inscripciones medievales del País Vasco (siglos VI-XI). País Vasco Occidental*. Universidad del País Vasco, Gobierno Vasco, 1996).

²³ Sobre el concepto de frontera véase: A. Azkarate, “Repesando los márgenes circumpirenaico-occidentales durante los siglos VI y VII d.C., en *711 Arqueología e Historia entre dos mundos*. Zona Arqueológica nº 15. Alcalá de Henares, y Azkarate, García Camino, *Vasconia, tierra intermedia. Ritos funerarios de frontera*. Los cuadernos del Arkeologi, nº 5. Bilbao. 2013. Desde esta perspectiva, construida con un entramado conceptual diferente y actualizado, las viejas polémicas historiográficas sobre la pertenencia del territorio al reino astur-leonés o pamplonés, quedan superadas, más aún cuando este concepto de pertenencia de un territorio a un estado u otro, responde a formas de entender la política y los estados desde una perspectiva de las sociedades capitalistas actuales.

²⁴ En 26 ocasiones entre los años 1043 y 1075, Eneko López aparece en la documentación vinculado con los monarcas García el de Nájera y Sancho Garcés IV. Sólo en el último momento de su vida, en 1076, tras el asesinato de Peñalén, se registra en un documento datado por Alfonso VI de Castilla. Estas referencias y su crítica pueden verse en A.E. Mañaricua, *Vizcaya, siglos VIII al XI...*, pág. 293-296.

²⁵ Nos referimos, evidentemente, a noticias concretas y de interpretación inequívoca. Ello, como se ha visto no quiere decir que en la tardo antigüedad o en los primeros tiempos de la alta edad media, el territorio no estuviera englobado en el marco de otras organizaciones políticas más amplias y poderosas, pudiendo constituir una demarcación fronteriza, administrativa e incluso fiscal, como se ha señalado en el capítulo anterior.

²⁶ J.J. Larrea “La herencia vasca: acción política y arquitectura social en Vizcaya y Álava antes de su incorporación al reino de Alfonso VI”, Alfonso VI y su época. Los precedentes del reinado (966-1065). León, 2007, pág. 69-119.

²⁷ G. Balparda, *Historia crítica de Vizcaya...* y Serrano, “Orígenes del Señorío de Vizcaya en época anterior al siglo XIII”, *Vizcaya en la Alta Edad Media*. Bilbao. 1976.

²⁸ G. Monreal, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*. Bilbao, 1974. Pág. 24.

²⁹ García Camino, I., *Arqueología y poblamiento en Bizkaia...*, pág. 345-346.

³⁰ Es habitual que los señores navarros gobiernan varias tenencias a un mismo tiempo, incluso más de una decena. Estas tenencias pueden además extenderse por distintas áreas geográficas, relacionando plazas de tierras conquistadas con otras dominadas anteriormente, aumentando así la cohesión del reino. (J.A. LEMA, *Instituciones políticas del reinado de Alfonso I el batallador, rey de Aragón y de Pamplona (1104-1134)*, 1997, pág.163)

³¹ Mañaricua, E.A. 1984. *Vizcaya siglos VIII al XI. Los orígenes del Señorío*. Bilbao. Pág.302.

³² Balparda, G. 1923, *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*. II. Pág. 27.

³³ Larrea, J.J. 2007. “La Herencia vasca: Acción política y arquitectura social en Vizcaya y Álava antes de su incorporación al reino de Alfonso VI” en *Alfonso VI y su época. Los precedentes del reino (966-1065)*. León. Pág. 100.

³⁴ García Camino, I. 2002. *Arqueología y poblamiento...*, pág. 153.

³⁵ Las Instituciones públicas... pág. 26-28.

³⁶ Véase J.M. González Cembellín, *Torres de las Encartaciones*. Diputación Foral de Bizkaia, 2004.

³⁷ En el documento de 1072 por el que Sancho de Navarra entrega a San Millán el monasterio de Lurreta se dice que estaba “sub ditione” del conde Eneko y Toda.

³⁸ En 1076 Lope Iñiguez acompaña a Alfonso VI en su ofensiva por tierras navarras, y cuando en 1076, tras el asesinato de Peñalén, Bizkaia pasa a depender de Castilla, Eneko López, que al menos durante 35 años había permanecido junto a los monarcas navarros de los que derivaba su poder público, no sólo no defendió la pertenencia del condado al reino de los Pirineos, sino que además no dudó en prestar apoyo y fidelidad al nuevo soberano Alfonso VI, sin que en modo alguno se perciba que este cambio implicó resistencia alguna ni de los miembros de la familia condal, ni de otros señores del territorio.

³⁹ Así, en 1113, coincidiendo con el momento de máxima tensión entre Urraca y su esposo, perdió Nájera; en 1117 ya no disponía de Grañón ni Buradón probablemente a consecuencia de su rebelión contra el rey de Aragón; e incluso en 1124 fue desposeído del castillo de Haro que había dado nombre a la familia.

⁴⁰ Pero ni los cambios fronterizos, ni la titularidad del condado, ni la actitud política de los monarcas alteraron la posición privilegiada de la familia Haro en Bizkaia, donde continuó ejerciendo jurisdicción en sus heredades patrimoniales merced al privilegio concedido en 1110. De hecho Lope Díaz, hijo de Diego López, se intitula en 1162, Bizchayensis, con motivo de la donación de varios collazos y derechos que poseía en algunos monasterios de su propiedad (Begoña, Arratia, Ezbarrena, Germika), actuando en consecuencia como un señor jurisdiccional, dominando tierras y personas, aunque al frente del condado estaba la familia Ladrón.

⁴¹ D. Ladrón según algunos estudiosos era nieto de Orbita Aznárez, segundo señor de Gipuzkoa (G. Balparda, *Historia crítica de Vizcaya...* II. pág. 188). La familia Ladrón participó activamente en la restauración de la monarquía de Pamplona, tras la muerte de Alfonso I el batallador, apoyando a García Ramírez (1134-1150).

⁴² La sucesión de acontecimientos extraídos de las Crónicas, especialmente de *Chronica Adefonsi Imperatoris* puede verse en J.M. Lacarra, “El señorío de Vizcaya y el reino de Navarra en el siglo XII”. *Edad Media y señorios- El señorío de Vizcaya*. Bilbao, 1972. Pág. 39-50.

⁴³ García Gallo considera que la “despedida” de don Diego debe entenderse en el contexto de la política fronteriza de Alfonso VIII quien crea sobre algunas regiones conquistadas y próximas a la frontera con Aragón señorios hereditarios como el de Molina, que queda bajo la autoridad de Manrique de Lara, yerno de Diego López de Haro. Una de las causas que el cronista Ximenez de Rada (en *De rebus Hispaniae*, cap. XXXIII), coetáneo de los acontecimientos, señala como motor del desacuerdo entre el señor de Bizkaia y el soberano era la “nobilis familiaris discidio” que no fue otra cosa que el desigual carácter que su señorío tenía en comparación con el hereditario de su suegro. En consecuencia, cuando el rey le concede el señorío en propiedad hereditaria vuelve don Diego a prestar vasallaje a Castilla (A. García Gallo, “El régimen público del señorío de Bizkaia en la Edad Media”. Congreso de Estudios Históricos. Bizkaia en la Edad Media. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián. 1986, pág. 90).

⁴⁴ Alfonso VIII, en su testamento otorgado el 8 de diciembre de 1204, mandó que “Didaco Lupi reddatur absolute Bizcaya et omnes alie hereditates quas quondam ei dederam pro concambio de Cameth, sine altera pleytesia” (G. Balparda, *Historia crítica de Vizcaya...*, II:439).

⁴⁵ Del espacio que hoy es Bizkaia, sólo el valle de Orozko quedó al margen del Señorío ya que al menos desde el tercer cuarto del siglo XIV hasta mediados del XVI fue tierra de los Ayala. A partir de entonces se observan algunos intentos de incorporarse a Bizkaia, lo que se consiguió en 1785 (J.A. García de Cortázar et al.: *Bizcaya en la Edad Media*; IV; R. Conde, Orozko. Monografías de pueblos de Bizkaia. Bilbao, 1997, pág. 37).

⁴⁶ Seguimos en este punto a J.M. González Cembellín (Torres de Bizkaia.... I. 49 y ss.) quien mejor ha estudiado los orígenes históricos de la comarca, combinando documentación de naturaleza diversa.

⁴⁷ Esto es el valle de Salcedo (Zalla y Güeñes), el de Somorrostro (Muskiz, Zierbena, Abanto, Santurtzi, Ortuella, Sestao y Trapaga) y Barakaldo,

⁴⁸ Karrantza y Lanestosa.

⁴⁹ Arcentales, Trucios y Villaverde.

⁵⁰ G. Monreal, *Las instituciones públicas...* pág. 37-46; J.A. García de Cortázar et al., *Bizcaya en la Edad Media...*I, pág. 178-180.

⁵¹ Al menos así se desprende de las cartas de población otorgadas a las villas que hacen referencia a su pertenencia a un monasterio, de lo que las de Plentzia o Bilbao son muy significativas.

⁵² Como señaló J.A. García de Cortázar et al., *Bizcaya en la Edad Media...*, I. pág. 195.

⁵³ Relaciones que son las habituales entre el rey y los miembros de la alta nobleza del reino que se manifiestan en alianzas, pactos y guerras. Por ejemplo el poder adquirido en la corte de Castilla por Lope Díaz III (1254-1288) suscitó los celos del monarca Sancho IV, asesinandolo en Alfaro. En la guerra civil entre Pedro I (1351-1369) y su hermano Enrique II, el primero ocupó el Señorío destituyendo a Tello (señor de Bizkaia por haber emparentado con los Haro) por ser partidario del segundo e incluso, asumiendo el gobierno directo del Señorío, prometió su entrega al Príncipe Negro, hijo del rey inglés Eduardo III, a cambio de la ayuda inglesa en la contienda. Pueden verse en J.A. García de Cortázar et al., *Bizcaya...* IV.

⁵⁴ Algunos autores han considerado que de este cargo derivó el de diputado general; pero no hay razón alguna para enlazar ambos tanto porque el contexto social del siglo XV era, como no podía ser de otra forma, muy diferente al del siglo XVI, como porque el cargo de merino perdió atribuciones en el siglo XIV.

⁵⁵ Puede verse en G. Monreal, *Instituciones públicas...*, pág. 151 y ss.

⁵⁶ Uno de los primeros estudios sobre el poblamiento urbano en Bizkaia, novedoso en una época que el poblamiento no era considerado un "problema historiográfico" es el artículo de J.A. García de Cortázar, "Las Villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población. Las Formas del poblamiento en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Media. Diputación Provincial de Bizkaia. Bilbao. Pág. 67-128.

⁵⁷ Con anterioridad, existen algunos intentos por parte de los monarcas que no fructificaron, probablemente por la oposición de los Haro y de otras familias vizcaínas que verían peligrar su posición. Esta oposición puede explicar que el proceso de fundación de villas fue en Bizkaia más reciente que en los territorios vecinos y sólo cuando el señor asumió las funciones de la corona, pudo fundar en sus propiedades, no sin tener que pactar antes con los "vizcaínos".

⁵⁸ Seguimos en este punto a J.A. García de Cortázar, "Las villas vizcaínas...", pág. 69-128, ya que ha estudiado la cronología del proceso y su interpretación (1978:69-128). Otros autores en época más reciente (E. Sesmero, J. Enríquez, "La estructura del territorio en la Bizkaia medieval: ensayo de interpretación", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. H. Medieval*, t. 17, 2004, pág. 533-542; J.A. Lema, "Evolución política de los territorios históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en la Edad Media", *Historia del País Vasco. Edad Media*, Ed. Hiria. 2004: 145-147) han propuesto otras fases, pero en lo fundamental no difieren de las señaladas por el citado profesor.

⁵⁹ J. Enríquez y E. Sesmero han sugerido la posible existencia de un aforamiento de estas villas en el segundo cuarto del siglo XIII que no debió ser muy efectivo, lo mismo que tampoco debió serlo, en opinión de esos autores, el de don Diego López de Haro, ya que diez años más tarde doña María procedió a otorgar a la villa nuevo privilegio haciendo caso omiso e ignorando los anteriores. Véase, J. Enríquez y E. Sesmero, *Bilbao Medieval. Librería Anticuaria Astarloa*. 2000. En cualquier caso, es seguro que Bilbao estaba ya ocupado en el siglo XII (I. García Camino, "Los orígenes de la Iglesia de Santiago en Bilbao", *La Catedral de Santiago, Bilbao. Obispado de Bilbao. Diputación Foral de Bizkaia*, 2000, pág. 66-71).

⁶⁰ Algunos han querido ver los antecedentes de Juntas en las asambleas de señores y hombres de la tierra que mencionan dos documentos de 1053 y 1070 respectivamente, conservados en los cartularios de los monasterios de San Juan de la Peña y San Millán de la Cogolla (G. Monreal, *Las instituciones públicas...*). Desconocemos quiénes eran estos señores que parecen gozar de alguna preeminencia en ámbitos relativamente amplios como Arratia o Durango o en ámbitos más locales.

⁶² Véase J.A. García de Cortázar et al., *Bizcaya en la Edad Media...* I; E. Barrena, *La formación histórica de Guipúzcoa*, San Sebastián, 1989.

⁶³ Desde esta perspectiva, los linajes fueron una creación "ex novo", y de hecho cuando uno de los miembros del grupo, Lope García de Salazar, pretendió definir sus orígenes y los de sus contemporáneos raramente se pudo remontar a principios del siglo XIII, por lo que recurrió a la búsqueda de antecesores míticos. J.M. González Cembellín, *Torres de Encartaciones...*

⁶⁴ Aunque poco después, en 1356, aparecen también las villas representadas en Juntas. No obstante, la participación de las Villas en las Juntas Generales de Gernika no dejará de ser conflictiva y claramente discriminatoria en cuanto participación durante el siglo XV (A. Dacosta, "El desarrollo de las Instituciones de Gobierno en el País Vasco en la Edad Media". *Historia del País Vasco. Edad Media*. Ed. Hiria, 2004, pág. 155-215).

⁶⁵ Las relaciones entre Juan Núñez de Lara, como magnate castellano, y el monarca Alfonso XI fueron convulsas, dadas las pretensiones del último por afianzar su poder e imponerse a la nobleza. Consecuencia de este enfrentamiento, que adquiere su verdadera dimensión en el contexto de la alta política castellana, Bizkaia se convirtió en objeto de cambio y el rey se hizo con el Señorío, en 1334, destituyendo a Juan.

⁶⁶ Se ha supuesto que este fuero fue concedido por Sancho VI de Navarra en 1180, aunque sus características diplomáticas aconsejan datarlo en época más reciente, en el siglo XIV, según señalan sus editores (Enríquez, J. et al., 1994. *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya*. Fueros de las Encartaciones, de la Merindad de Durango y de las Ferrerías. Eusko Ikaskuntza, 51.

⁶⁷ Véase nota 53.

⁶⁸ Así, por ejemplo, Bizkaia apoyó a Isabel en la guerra civil castellana tras la muerte de Enrique IV en 1474, a cambio de respetar los fueros del Señorío.

⁶⁹ J. A. García de Cortázar et al., *Bizcaya en la Edad Media...* IV, pág. 160.

⁷⁰ A. Dacosta, "El desarrollo de las instituciones...", pág. 191.

⁷¹ El Regimiento ha sido considerado el precedente de la Diputación. La discusión sobre el tema puede verse en el siguiente capítulo "Los orígenes de la Diputación de Bizkaia".

⁷² I. Bazán, "De los tiempos oscuros al esplendor foral (siglos V al XV). *De Tiñbal a Aitor. Historia de Vasconia*, Madrid, 2002, pág. 228.

⁷³ Pedro de Abendaño adquirió el título de alcalde mayor de la Hermandad, obligando a los vecinos de la villa de Durango a enfrentarse contra Alfonso de Butrón. Documento recogido por J. Enríquez, J.C. Enríquez, E. Sesmero, "Crisis feudal y nuevo orden social (Vizcaya, siglo XV)", *Espacio, tiempo y Forma: H. medieval*. T. 2 1989. Pág. 121-136.

⁷⁴ A. Dacosta, "El desarrollo de las instituciones..." pág.176.

NOTAS AL CAPÍTULO 2

¹ En su propia obra Derrotero de las costas de España en el Océano Atlántico y de las islas Azores o Terceras para inteligencia y uso de las cartas esféricas, el autor hace una detallada relación que permite seguir sus actividades: "La construcción de la carta de las costas septentrionales de España desde Fuenterrabía hasta Ferrol empezó en mayo de 1787 y duró hasta fin de diciembre del mismo año. El conocimiento que se tenía de la acción de las corrientes en dicha costa, la continua variedad de vientos en ella y la escasez de puertos de arribada dictaron oportunamente que su Carta debía hacerse por tierra. Corrió no obstante dos veces la fragata desde Pasajes hasta Ferrol, situando muchos puntos de latitud y longitud, cuyo trabajo sirvió después de comprobación...". Más adelante indica respecto a la triangulación de la costa que "...se midieron con sumo esmero ocho bases y ligaron con ellas todos los puntos de la costa hasta Fuenterrabía". Además, se observó astronómicamente la latitud de diversos puntos, entre los que cabe señalar la posición de Portugalete. En todo caso, nos encontramos ante la primera medición completamente científica del territorio y de ahí su trascendencia.

² No es este el único ejemplo que nos ha legado Coello. En 1860, para acompañar al opúsculo titulado "Instrucción sobre el eclipse de sol que ha de verificarse el 18 de julio de 1860", publica un curioso mapa de la 'Zona de España con la sombra del eclipse total de sol que tendrá lugar el 18 de julio de 1860' que en su pequeña escala de 1:2.000.000 delinea con enorme precisión nuestro espacio, hasta el punto de presentar incluso la altitud de la 'Peña de Gorbear' en 1537 metros. En 1874, en fin, publicará el mapa de las 'Provincias Vascongadas y Navarra', en escala 1:400.000, conteniendo una abundante toponimia y destacando los límites de partidos judiciales. Representa en este caso de manera completa la red hidrográfica, proporcionando asimismo acotación de alturas y denominación de los principales montes y puertos de montaña.

NOTAS AL CAPÍTULO 3

¹ La expresión es de Gregorio MONREAL ZÍA, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)* Bilbao, Diputación de Bizkaia, 1974; 136.

² Cf., por ejemplo, Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, "Las Juntas Generales de Bizkaia hasta 1630: una aproximación histórica," en *Juntas y Regimientos de Bizkaia: actas de la Tierra Llana (1558-1630) y de Villas y Ciudad (1536-1630): estudio histórico e instrumentos descriptivos* Bilbao, Juntas Generales de Bizkaia, 2004; 1-110; Gregorio MONREAL ZÍA, "Las Cortes de Navarra y las Juntas Generales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya," en *Contributions to European Parliamentary History*, ed. Joseba AGIRREAZKUENAGA y Mikel URQUIJO Bilbao, Juntas Generales de Bizkaia, 1999; 25-60; Gregorio MONREAL ZÍA, et al., *Bizkaiko Batzar Nagusiak = Las Juntas Generales de Bizkaia* Bilbao, Juntas Generales de Bizkaia, 1986; 19-89 o, José Luis ORELLA UNZUÉ, "El origen de las Juntas Generales de Álava, Bizkaia y Guipúzcoa," *Cuadernos de Sección. Derecho* nº 6 (1989): 149-155. El interés suscitado por esta institución tiene su reflejo en la existencia, asimismo, de obras de carácter divulgativo, como Francisco SESMERO PÉREZ, *Las Juntas Generales de Vizcaya* Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1978. Para épocas anteriores, con diferentes objetivos, metodología y, en su caso, valor, se pueden citar a Amalio MARICHALAR y Cayetano MANRIQUE, *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava* Donostia-San Sebastián, Auñamendi, 1971 (reed. facsímil de 1858); 317-327; Aristides de ARTIÑANO Y ZURICALDAY, *El Señorío de Bizcaya histórico y foral* Bilbao, Amigos del Libro Vasco, 1985 (reed. facsímil de 1885); 229-242; o –sobre todo– a Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *El Gobierno y el régimen foral del Señorío de Vizcaya* Bilbao, Imprenta de la Diputación de Bizkaia, 1928-1976; v. I, V-XXIV.

³ Las actas de las Juntas Generales y sus órganos delegados han venido siendo transcritas y publicadas en estos últimos años para el periodo comprendido entre 1558 y 1678: *Juntas y Regimientos de Bizkaia: actas de la Tierra Llana* 17 v. Bilbao, Juntas Generales de Bizkaia, 1994-2005 y *Juntas y Regimientos de Bizkaia: actas de Villas y Ciudad*. 5 v. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1994-1999 –estas últimas, que arrancan de 1536, llegan hasta su cese definitivo con la Concordia de 1630. Con anterioridad, hubo otras herramientas de trabajo, con muy diferentes metodologías, pero que fueron de suma utilidad, e incluso en ocasiones aún mantienen su vigencia, en base a las actas referidas: María Ángeles LARREA SAGARMÍNAGA y Rafael M^o MIEZA Y MIEG, dirs. *Legislación foral del Señorío de Vizcaya (1528-1877)* Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia-Universidad de Deusto, 1992; o Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1928-1976) y, del mismo autor, *El gobierno y régimen foral del Señorío de Vizcaya : desde el reinado de Felipe II hasta la mayor edad de Isabel II* 8 v. Bilbao, José Astuy, 1892.

⁴ Ricardo GÓMEZ RIVERO, "Las atribuciones de las Juntas, Regimiento y Diputaciones Vascas en la época moderna," *Cuadernos de Sección. Derecho* nº 6 (1989): 84-89.

- ⁵ Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1892); v. 1, XV-XVI.
- ⁶ Los primeros constituyen el cargo de mayor antigüedad conocido en Bizkaia. Gregorio MONREAL ZÍA, *Op. cit.* (1974); 144-149.
- ⁷ Dario de ARETIO Y MENDIOLEA, *El Gobierno Universal del Señorío de Vizcaya* Bilbao, Junta de Cultura de Bizkaia, 1943; 107.
- ⁸ Gregorio MONREAL ZÍA, *Op. cit.* (1974); 411-412.
- ⁹ Título de las apelaciones del Fuero Viejo de Vizcaya, según transcripción de Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY; et al., *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya: cuadernos legales, capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)* Donostia-San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1986; Documento 15. Cf. Gregorio MONREAL ZÍA, ed. *The Old Law of Bizkaia (1452)* Reno, Center for Basque Studies, University of Nevada, 2005; 277-278.
- ¹⁰ Así aparece, por ejemplo, en la asamblea reunida en 1476 para tomar juramento a Fernando el Católico –se reproduce, entre otras fuentes, en Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY; et al., *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya* Donostia-San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1986; Documento 15.
- ¹¹ José Luis ORELLA UNZUÉ, “Los orígenes de la Diputación de Guipúzcoa (1455-1463).” *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* 16-17 (1982-1983): 235-240.
- ¹² Tomás GONZÁLEZ, ed. *Colección de cédulas concernientes a las Provincias Vascongadas: Condado y Señorío de Vizcaya*. Toledo: Zocodover, 1978 (reed. facsímil de 1829-1830); v. 4, 319: *Provisión del Consejo contra los Diputados de la Hermandad y Junta general, por haber mandado, sin autoridad ni licencia Real, que el pan, mijo y cebada se vendiese dentro de cierto término*. Pero en esa fuente no se reproduce el mencionado documento.
- ¹³ En fechas más recientes, Orella sigue reconociendo que no se conoce el nombre del diputado correspondiente a Bizkaia, elegido en 1477, a diferencia de lo que sucede para Álava y Gipuzkoa (José Luis ORELLA UNZUÉ, “Las Hermandades vascas en el marco de la Santa Hermandad como instrumento de control de delitos e impartición de penas” *Clio & crime* n. 3 (2006): 75-133).
- ¹⁴ Arsenio Dacosta sostiene que el Cuaderno de Hermandad de 1463 al que se refiere Orella es, en realidad, el Fuero Viejo de 1452: Arsenio DACOSTA MARTÍNEZ, “*Porque él fasía desafuero*. La resistencia estamental al corregidor en la Bizkaia del siglo XV,” en María Rosario PORRES MARIJUAN, ed. *Poder, resistencia y conflicto en las provincias vascas*, Universidad del País Vasco, 2001; 46 y, del mismo autor, *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2003; 250, donde cita a Jesús Lalinde para apoyar sus postulados.
- ¹⁵ José Luis ORELLA UNZUÉ, *Art. Cit.* (1982-1983): 238. Bien es verdad que en 1471 figura como alcalde de Hermandad un tal Íñigo Ruiz de Gareca (Sabino AGUIRRE GANDARIAS, “Dos actas inéditas de la Junta General de Bizkaia en la Edad Media,” *Cuadernos de Sección. Derecho* nº 6 (1989): 221-222) y que un Juan Ruiz de Gareca será diputado en 1541.
- ¹⁶ Se reproduce en Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Historia General del Señorío de Bizcaya, 8 v.* Bilbao, LGEV, 1968-1972 (reed. facsímil de 1895-1903); v. 3, 377-383. El texto ratificado en 1489 contiene algunos cambios en relación con la versión inicial, y se matiza la prohibición de asistir a Juntas de la tierra llana (cf. Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Ibid.*; v. 3, 434-437).
- ¹⁷ Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.* (2004); 24. Rosa Mª Ayerbe observa que, mientras en Bizkaia y Gipuzkoa –donde había corregidores– surgieron órganos colectivos delegados de la Junta General (Regimientos y Diputaciones) para la representación del territorio entre una y otra asamblea, en Álava, que careció de corregidor, su papel fue desempeñado por el diputado general (Rosa María AYERBE IRIBAR, “Las Juntas Generales vascas en defensa de la foralidad y de los derechos históricos,” *Its fugit* n. 15 (2007-2008): 311-312).
- ¹⁸ Así lo apuntan Luis Miguel DÍAZ DE SALAZAR y María Rosa AYERBE IRIBAR, “Introducción,” en *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1550-1553). Documentos*, Donostia-San Sebastián, Juntas Generales, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1990; v. 1, XXV. Distinción que también establece Gonzalo RUIZ HOSPITAL, *El gobierno de Gipuzkoa al servicio de su rey y bien de sus naturales: la Diputación Provincial de los Fueros al Liberalismo (siglos XVI-XIX)* Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997; 180-183, donde critica la tesis de José Luis Orella.
- ¹⁹ Varios de los testigos del pleito indicado coinciden en señalar esta fecha.
- ²⁰ Otro de los testigos de ese mismo expediente, Rodrigo Martínez de Barrutia, al ser preguntado por los oficios del siglo XV, respondió “*que los dicho quatro solares e sus parçialidades ponen e traen sus ofiçiales, conbiene a saber, su quarta parte asy en Alcaldes de Hermandad como en otros ofiços del dicho Condado*” (AGS, CRC, Leg. 637, nº 7). La mención explícita a los alcaldes de hermandad puede resultar significativa, aunque hay que advertir que el propio declarante había debido de detentar ese cargo.
- ²¹ En JG de 1452.VII.20 figuran los cinco alcaldes de fuero; en JG de 1457.III.2 hay cuatro alcaldes de fuero y otros tantos de hermandad. En la JG de 1463.VIII.26 aparece un solo alcalde de fuero y de hermandad –a quien, en realidad, se citaba como alcalde de fuero en la asamblea anterior–, además de otros once “*diputados elegidos e dados por la tierra llana*”: Juan de Abendaño, Ochoa Ortiz de Guecho, Rui Martínez de Albiz, Juan Martínez de Hendedurua, Martín Ortiz de Hea, Pedro Ruiz de Zaldibar, Martín de Uriarte, Lope Sánchez de Arana, Ochoa López de Urquiza, Pedro Martínez de Albiz y Juan Íñiguez de Mendieta (Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY; et al., *Fuentes jurídicas... op. cit.*; 77). Las JG de 1471.V.29 y de 1474.VIII.3 mencionan dos alcaldes de hermandad. Además, en la primera de ellas, se indica que “*los alcaldes de la Hermandad e los deputados, que a la sazón fueron en la dicha Viscaya, obieron fecho una asura e injusta condenación*”; de donde tal vez se podría deducir que se trata de dos oficios diferentes. Ya se advirtieron algunos de estos problemas en Gregorio MONREAL ZÍA, *Op. cit.* (1974); 410-411.
- ²² También en ese mismo tiempo las alcaldías de fuero y las de hermandad fueron copadas por destacados linajes: Arsenio DACOSTA MARTÍNEZ, *Op. cit.* (2003); 260-261. Según este autor, la penetración de elementos banderizos en su seno se vio favorecida por las dificultades que atravesó el Corregimiento durante esos años. Esta hipótesis vendría a corroborar lo apuntado por Íñigo Pérez de Irazabal.
- ²³ Lo que no quita para que, todavía a principios del siglo XVI, se siguiera empleando esta práctica, tal y como se verá con Juan Martínez de Echebarria.
- ²⁴ AGS, RGS, 1490.VII, fº 111. También se hacen eco de esta comisión en José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, et al. *Vizcaya en la Edad Media*, Donostia-San Sebastián, Haranburu, 1985; v. 3, 376.
- ²⁵ Nótese que aquí, de nuevo, se mencionan alcaldes de hermandad y diputados por separado.
- ²⁶ AGS, CRC, Leg. 637, nº 7. Declaración fechada el 22 de mayo de 1517.
- ²⁷ La fecha –primeros días de enero– coincide con la indicada por Íñigo Pérez de Irazabal en su testificación para la celebración de Juntas Generales.
- ²⁸ Tomás GONZÁLEZ, ed. *Op. cit.*; v. 4, 310, donde se reproduce su nombramiento en 1498.III.6. En los siguientes meses residenció, además de a su antecesor, doctor Antonio Cornejo, a las autoridades de Portugalete y Durango por lo menos.
- ²⁹ AGS, RGS, 1499.X, fº 255.
- ³⁰ No se alude, en cambio, a los bolseros, que –sin embargo– se designan junto al resto de cargohabientes desde principios del siglo XVI. Como tampoco figuran en la Ordenanza finalmente confirmada en 1500. La ausencia de este oficio en dicha fuente ya la advirtió Ricardo GÓMEZ RIVERO, *Art. cit.*: 90.
- ³¹ Gregorio MONREAL ZÍA, *Op. cit.* (1974); 411.
- ³² Lo que no fue óbice para que ambos puntos se incumplieran en reiteradas ocasiones durante el periodo analizado.
- ³³ Se excluye de forma explícita el recurso a las sustituciones, fuente de todo tipo de abusos en numerosos cargos de la época.
- ³⁴ Según Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.* (2004); 25, quienes les califican de “*componentes menos activos del Regimiento o Diputación*”, constituyeron una suerte de órgano consultivo, aunque dotado de voto. A veces también ejercieron funciones contables.
- ³⁵ Ricardo GÓMEZ RIVERO, *Art. cit.*: 90.
- ³⁶ En consideración a que este bloque representaba a la generalidad del Señorío, frente a las villas y ciudad, que únicamente lo hacían a una parte del mismo (Gregorio MONREAL ZÍA, *Op. cit.* (1974); 414).
- ³⁷ Alguno de los oficiales de esta fecha no coincide con los del año anterior, pero la mayoría repite en el cargo.
- ³⁸ Un árbol genealógico esquemático, donde figuran varios miembros de nombre Diego López contextualizables en torno a la época referida aparece en Arsenio DACOSTA MARTÍNEZ, *Op. cit.* (2003); 395.
- Por otro lado, Diego López de Anuncibay se presenta al frente del cargo de diputado general el 1 de abril de 1501, fecha en la que se encontraba administrando justicia en Bilbao a unos taberneros de Begoña, junto al corregidor y a un regidor (Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ; et al., *Archivo Foral de Bizkaia: Sección Municipal: documentación medieval (1326-1520)* Donostia-San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 2006). Los oficiales referidos renovaron ciertas ordenanzas relativas a la venta de vinos en aquella anteiglesia, por sí y en nombre de Pedro de Abendaño y Juan Sánchez de Meceta, alcaldes de fuero, ausentes ese día (en la fuente no se indica que el segundo detentase ese cargo a la altura de 1501; pero, cuando menos, lo había hecho algunos años antes: Arsenio DACOSTA MARTÍNEZ, *Op. cit.* (2003); 263).
- ³⁹ En alguna ocasión se le menciona como Juan López de Begoña, sin duda en relación a su vecindad, o Escoriaza. La genealogía figura en Juan Carlos de GUERRA, “Ilustraciones genealógicas de los linajes vascongados contenidos en las ‘Grandezas de España’ compuestas por Esteban de Garibay,” *RIEV* v. 13, nº 2 (1922): 166, en tanto las vicisitudes del patronato se pueden seguir en Andrés Eliseo de MAÑARICÚA Y NUERE, *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya* Bilbao, Editorial Vizcaina, 1950; 157-173. Por otro lado, este apellidado ha estado tradicionalmente unido a Barakaldo, donde detentó importantes propiedades raíces.
- ⁴⁰ Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ; et al., *Libro de autos judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y Libro de acuerdos y de decretos municipales de la Villa de Bilbao* Donostia-San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1995; 34-35). Dato este que ratifica el que aporta Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 2, 719 y que Arsenio DACOSTA MARTÍNEZ, *Op. cit.* (2003); 263 retrasa hasta 1454. De todos modos, los listados de estos autores permiten corroborar para la segunda mitad del siglo XV la presencia de algunos otros apellidos, como Beléndiz o Ibarгүйen, que figuran entre las nóminas de diputados de la primera mitad del siglo XVI.
- ⁴¹ Tomás GONZÁLEZ, ed. *Op. cit.*; v. 2, 451. Martín Ruiz de Abendaño, pariente mayor gamboino y titular de la casa de su apellido, fue yerno del condestable de Castilla y ha pasado a la posteridad, en especial, por su protagonismo en la derrota del Conde de Salvatierra en el contexto de las Comunidades. Vid. Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, “El linaje Avendaño: causas

y consecuencias de su ascenso social en la Baja Edad Media,” *Anuario de Estudios Medievales* 37/2 (jul.-dic. 2007): 555-556. También jugó un papel destacado en la guerra de Navarra, donde dirigió al ejército junto al Duque de Alba y alcanzó el título de coronel de Infantería de Bizkaia. Cf. Iago IRIJOA CORTÉS, *Gipuzkoa “so color de Comunidad”: Conflicto político y constitución provincial a inicios del siglo XVI* [en línea] Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2006; 276 (<http://www.artxibogipuzkoa.gipuzkoakultura.net/libros-e-liburuak/bekak-becas04.pdf>).

⁴² Arsenio DACOSTA MARTÍNEZ, *Op. cit.* (2003); 243.

⁴³ El “*corro*” como modalidad de reunión debía de ser una práctica habitual, tal y como constata Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 2, 716, para la JG de 1516.II.14. La descripción se basa en las elecciones de 1512, 1517 y 1519 (AGS, CC, Leg. 6, nº 188 y AGS CRC, Leg. 10, nº 2).

⁴⁴ En palabras de Sancho de Anuncibay, defensor de la Ordenanza de Acuña:

...en las dichas Merindades ay ochenta pueblos, de que aurían de hallarse en la elección LXXX procuradores, los cuales no harían mas en el nonbramiento y elección de los oficiales de lo que les mandasen los parientes mayores, porque son jente llana y no tenían noticia de la abilidad y suficiencia de las personas que nonbrasen (AGS, CRC, Leg. 10, nº 2).

⁴⁵ La descripción, basada en las elecciones de 1510, se ha tomado de AGS, CC, Leg. 6, nº 188.

⁴⁶ No es posible determinar en qué consistía la idoneidad de los electores. En todo caso, se hace constar en acta la vecindad de algunos de ellos, bien fuera por no haber acudido a la Junta con la acreditación correspondiente, o tal vez porque no fueran conocidos para los asistentes. Esa misma circunstancia se dio con algunos de los regidores electos.

⁴⁷ Según el testimonio de Pedro Ochoa de Guerra, representante de Martín Ruiz de Abendaño: “...*algunos dellos* [los diez electores] *trayan por escrito lo que auían de dezir, syn saber leer ni escreuir*” (AGS, CRC, Leg. 764).

⁴⁸ En 1517 así lo reiteraba el representante de la parte defensora de este procedimiento para las elecciones:

...porque, bien mirada, la Hordenança del año de quinientos solamente dispone de nuevo que aya doze Regidores, mas no pone la forma de la elección, la qual forma, por escusar confusiones y diferencias y parcialidades que solia aver, fue yntroduzida por la dicha Hordenança hecha en tiempo del dicho Liçenciado Acuña (AGS, CRC, Leg. 10, nº 2).

⁴⁹ Hubo elecciones en JG de 1508.I.21 y de 1510.IV.23.

⁵⁰ Dario de ARETIO Y MENDIOLEA, *Op. cit.*; 1; Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY; et al. *Colección documental...op. cit.*

⁵¹ Casado en 1499 en Lekeitio con Juana de Butrón y Villela (Juan Carlos de GUERRA, “Ilustraciones genealógicas de los linajes vascongados contenidos en las ‘Grandezas de España’ compuestas por Esteban de Garibay,” *RIEV*, v. 13, nº 1 (1922): 61). En 1521, en el marco de la guerra de Navarra, acudió, junto con Martín Ruiz de Abendaño y Gómez González de Butrón en auxilio de la Corona (Iago IRIJOA CORTÉS, *Op. cit.*; 277).

⁵² Por ejemplo en JG de 1507.I.20 y 1508.I.20 (Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY; et al. *Colección documental... op. cit.*, Documentos 69 y 81) o en JG de 1516.II.14 (Tomás GONZÁLEZ, ed. *Op. cit.*; v. 2, 451).

⁵³ En el acta, por desgracia, no se recogió el motivo del desacuerdo.

⁵⁴ Echebarria figura como diputado ya en diciembre de 1511 (Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY; et al. *Fuentes jurídicas... op. cit.*; 282). Por otro lado, Anuncibay contaba con experiencia en el cargo, además de que también había detentado una regiduría en 1506 (Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY; et al. *Colección documental...op. cit.*; 173).

⁵⁵ AGS, CRC, Leg. 637, nº 7.

⁵⁶ Su antecesor en el cargo, Rodrigo Martínez de Beléndiz, debía de ser afín al solar de Arteaga. Algunos testimonios de la época dan cuenta de este reparto de los cargos entre los cuatro linajes por espacio de un año, en lugar de dos. AGS, CRC, Leg. 637, nº 7.

⁵⁷ AGS, CC, Leg. 6, nº 188.

⁵⁸ La adscripción de las diferentes entidades con representación en Juntas Generales a una u otra parcialidad toma como base a Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 5, 94-95, aunque esta relación es posterior a estos hechos.

⁵⁹ Ipiña, Lamindao, Zumeltzu, Bedia, Bernagoitia, Alonsotegi, Basauri, Arakaldo y Zaratamo. En 1551 todas ellas se definieron como gamboínas.

⁶⁰ De esta forma, cada una de las dos parcialidades alcanzaría en torno a treinta y seis representantes fijos, además de las repúblicas alternantes. Un equilibrio por entonces perfecto entre ambos bandos, que exigía aceptar la presencia con voz y voto de esas nueve localidades. De todos modos, en los años siguientes varió el número de localidades sin representación solicitantes del derecho a la misma.

⁶¹ Juan José LABORDA MARTÍN, *El Señorío de Vizcaya: nobles y fueros (c. 1452-1727)* Madrid, Marcial Pons Historia, 2012; 159-163.

⁶² Bien entendido que ni uno ni otro bloque constituían entes monolíticos, sin diferencias o fisuras internas. El proceso de estos años puede seguirse en Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 4, 58 y 63-65 y en Gregorio MONREAL ZÍA, *Op. cit.* (1974); 97-98.

⁶³ Cabe suponer que el papel de los regidores podría ser desempeñado por los apoderados de las llamadas cabezas de tercios, representantes de las villas de Bermeo, Bilbao y Durango. El modelo, que al final no prosperó, presenta más similitudes con el que terminó estableciéndose en Gipuzkoa (cf., entre otros, Gonzalo RUIZ HOSPITAL, *Op. cit.*; 177-199) que con el de Bizkaia.

⁶⁴ Que en 1517 en Junta de villas y ciudad debieron de volver a plantear esta misma demanda, aunque sin referencia a procurador (Ángel RODRÍGUEZ HERRERO, “Curiosidades históricas de Vizcaya sacadas de la crónica manuscrita de fray Martín de Coscojales *Antigüedades de Vizcaya* (vol. 4º),” *Estudios Vizcaínos* 5 (1972): 226).

⁶⁵ En AGS, CRC, Leg. 637, nº 7 se indica que las elecciones se celebraron en JG de 1514.V.3.

En 1517, entre las preguntas del interrogatorio de la causa relativa a las Ordenanzas electorales, se incluye una del tenor siguiente:

Yten si saben que en la Junta General que se hizo a tres dias de mayo del año de mill e quinientos e quatorze años próximos pasados los procuradores de la dicha Junta asimismo eligieron conforme a la susodicha Prohibicion e Carta Real los susodichos oficiales de dicho Condado, dando a los dichos dos solares de Muxica e Butron la meytad de los susodichos ofiçios, e la otra meytad a los otros dichos dos solares de Arteaga e Urquicu (...) como paresce por el dicho auto de elección e nombramiento que en el dicho libro de Condado esta asentado, el qual asimismo pido sea mostrado e leydo a los dichos testigos... (AGS, CRC, Leg. 637, nº 7).

La totalidad de los testigos citados a declarar en aquella ocasión corroboraron el contenido de la pregunta. Sin embargo, en agosto de 1514 continuaban en el ejercicio de sus cargos tanto los diputados designados en 1512 como, al menos, un síndico y la práctica totalidad de regidores presentes en la asignación de un poder (Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ; et al. *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao, 1514-1520* Donostia-San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 2001; 1616-1617). De donde cabe concluir que el Gobierno tuvo que ser renovado.

⁶⁶ En ocasiones también figura como Juan Gómez de Urdaibay (Tomás GONZÁLEZ, ed. *Op. cit.*; v. 2, 450), así como Martín González de Urdaibay (Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ; et al.: *Colección documental...op. cit.*, 1616). Cf. Arsenio DACOSTA MARTÍNEZ: “Estructura, uso y funciones del nombre en la Baja Edad Media: el ejemplo de los hidalgos vizcaínos”, *Vasconia* 31 (2001), 91-112.

⁶⁷ Es posible documentar a ambos diputados al frente de sus cargos en los años 1512 (AGS, CC, Leg. 6, nº 188) y 1514 (Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ; et al. *Colección documental... op. cit.*; 324-326). Garaunaga aparece también en 1515 (Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ; et al. *Colección documental del Archivo Municipal de Lekeitio* Donostia-San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1992; v. 2, 802-811) y Urdaibay lo hace en 1516.

⁶⁸ Natural de Barakaldo, tal y como se deduce de su apellido, debía de gestionar la torre de Lutxana, propiedad del condestable de Castilla. Así se desprende de la solicitud oficiada el 24 de octubre de 1515 ante la justicia de Bilbao para construir un calero, necesario para reparar la torre – Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ; et al. *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao: (1509 y 1515)* Donostia-San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1995: 293.

⁶⁹ AGS, CRC, Leg. 660. Tan es así el temor a su presencia en las asambleas, que, ante la inminente celebración de una nueva Junta General para recibir a un nuevo corregidor, se llegó a pedir en nombre del Señorío que ésta se disolviera tan pronto como se efectuase el traspaso de poderes.

⁷⁰ Al igual que Abendaño, también Gómez González de Butrón y Múgica, pariente mayor oinacino y señor de Aramayona, desempeñó importantes cargos militares y tuvo un destacado protagonismo durante la guerra de Navarra. Cf. Juan Carlos de GUERRA: “Ilustraciones genealógicas de los linajes vascongados contenidos en las ‘Grandezas de España’ compuestas por Esteban de Garibay,” *RIEV*, v. 3, nº 4 (1909): 446-451.

⁷¹ AGS, CC, Leg. 6, nº 188.

⁷² Alegato presentado por su procurador, Pedro de Baraya (AGS, CC, Leg. 6, nº 188). En esa misma línea, los vecinos de Kortezubi, reunidos en cruz parada, aducían que:

...por euitar los pasados dagnos que este condado rescibe, que no aya ningund Regidor general de dicho Condado, saluo el Corregidor e dos Diputados, e dos Letrados, e dos Escribanos, e dos Procuradores puestos por el dicho Corregidor, e que se muden de dos a dos años, e que sy otras personas a esto se contradixieren, o pedieren que se pongan doze Regidores, ademas de los suso dichos, como que en otro tiempo se fizo, lo pueda contradexir. (AGS, *Ibid.*).

Al tiempo, también criticaban la gestión del corregidor Diego Ruiz de Lugo, a quien acusaban de incumplir determinados acuerdos de las últimas Juntas Generales, como uno relativo a que el corregidor residiera en Gernika.

⁷³ Se trataba de varias anteiglesias oinacinas (Morga, Forua, Arrieta, Mundaka, Ibarruri, Muxica-Ugarte, Busturia-Axpe y Gorozika) y alternantes (Ereño, Mendata o Natxitua); pero también algunas gamboínas (Sukarrieta, Arteaga, Kortezubi o Ibarrangelua). De donde puede pensarse que la adscripción a la parcialidad no fuera determinante en la defensa de unos u otros intereses.

⁷⁴ Concepción HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY; et al.: *Colección documental...op. cit.*; Documento 92.

- ⁷⁶ AGS, CRC, Leg. 637, nº 7. Declaración fechada en 1517.VI.4, en la que no desaprovecha la ocasión para arremeter contra la casa de Abendaño: ...y al fin la dicha Junta fizo la dicha eleçion conforme a la dicha carta real e uso antiguo del Condado, e asi el escribano de la parte de los dichos de Urquicu copio la forma que tubieron para ello. Puso en la dicha eleçion como se fazia por solares, por yndinar a los señores del Consejo, quando aquello paresçiere, lo hizo, y no por la voluntad deste testigo e de la dicha Junta General, segun dicho es, como antiguamente se solia fazer, por e en nombre de toda la dicha Junta, e no deziendo que se facia en nonbre de los dichos solares, como quiera que en los dichos quatro solares se comprehende todo el dicho Condado.
- ⁷⁷ Debíó de haberse ganado una Real Ejecutoria en favor de esta Ordenanza, que se mostró en la Junta (AGS, CRC, Leg. 764).
- ⁷⁸ JG de 1517.V.22 en AGS, CRC, Leg. 10, nº 2. Lope Ruiz de Aguirre y Rodrigo Ibáñez de Jauregui. Ambos habían desempeñado sendos cargos –regidor y procurador, respectivamente– a la altura de 1506.
- ⁷⁹ Su procurador, Ochoa Ortiz de Guerra, llegaba incluso a negar que la casa de Arteaga fuera gamboína, remontándose a la batalla de Elorrio (1468) para probar su alianza con los oinacinos (AGS, CRC, Leg. 764).
- ⁸⁰ Titular del solar de su apellido, y esposo de Leonor de Cabrero, dama de la emperatriz Isabel de Portugal. La genealogía de esta familia se sintetiza en Javier YBARRA Y BERGÉ, *Escudos de Vizcaya* Bilbao, Villar, 1967-1968; v. 2, 129. Durante las operaciones militares acontecidas en el contexto de las comunidades castellanas, fue nombrado capitán general de Gipuzkoa (Jago IRIJOA CORTÉS, *Op. cit.*; 54).
- ⁸¹ Declaración de Pedro de Baraya, procurador de Juan de Arteaga, que, en respuesta a lo apuntado por la parte contraria, aseguraba, tomando como base determinadas referencias antiguas a la casa de Oloaso en Gipuzkoa, que el solar de Abendaño no era auténticamente gamboíno, sino oinacino y vinculado con el de Múgica. De este modo, –añadía– en un principio fueron las casas de Múgica y Arteaga las únicas que contaron con oficiales en el Señorío, hasta que, en un momento determinado, las diferencias entre Abendaño y Múgica motivaron que la primera de ellas pasase a ser considerada gamboína (AGS, CRC, Leg. 764).
- ⁸² AGS, CRC, Leg. 637, nº 7. Por entonces, las relaciones entre las casas de Abendaño y Arteaga debían de ser más cordiales.
- ⁸³ AGS, CRC, Leg. 764.
- ⁸⁴ Incluso el bachiller Juan de Arce, teniente de corregidor, elogiaba las virtudes de ese modo de elección en 1519: ...y ellos en la hazer tuvieron atencion a la antigua costunbre que tenian e a lo que se acostunbrava al tienpo que la dicha Ordenança fizieron, que es de elegir e nonbrar tantos oficiales en la parte onezina como en la ganboyna, e asy eligieron e nonbraron la meytad dellos en las parçialidades de Muxica e Butron, que son onezinos, e la otra mytad en las parçialidades de Urquicu e Arteaga, que son ganboynos, nonbrado de cada linaje la quarta parte, e la costunbre que asy an tenido de elegir por estas parçialidades e linajes ha seydo y es porque todos los que en este Condado biben, Villas e Tierra Llana, son allegados a estas dos parçialidades e quatro linajes; y porque con tener mas oficiales los unos linajes que los otros no se haga perjuyso, y porque el Corregidor este en medio dellos, e, a mi ver, esta costunbre, segund las pasiones de esta tierra, es probechosa; y la eleçion se hiso conforme a la dicha Real Ejecutoria de Vs. As., e Ordenança en ella incorporada... (AGS, CRC, Leg. 10, nº 2).
- ⁸⁵ AGS, *Ibid.*
- ⁸⁶ A todo ello habría que añadir que algunos poderes incluían la posibilidad de nombrar sustituto, punto este que contó con la desaprobación del teniente, que desconfiaba de las cualidades de los sustitutos. Obviamente, semejante alternativa dejaba abierta la opción de todo tipo de irregularidades.
- ⁸⁷ Según reconoció el bachiller Arce, el corregidor –que quiso impedir la repetición de la Junta General para la renovación del Gobierno– le había acusado de ser “soldado de los dichos Gómez de Butrón y don Joan de Arteaga” (AGS, CRC, Leg. 10, nº 2).
- ⁸⁸ No deja de ser curiosa esta descalificación, toda vez que en 1516 Juan de Arce había sido procurador de las anteiglesias defensoras del Regimiento (AGS, CC, Leg. 6, nº 188).
- ⁸⁹ Estas funciones judiciales de los diputados se sancionarían algunos años más tarde en el Fuero Nuevo.
- ⁹⁰ Cabe preguntarse acerca de las razones de su supuesta ausencia, sin que, en el estado actual de conocimientos, sea posible ofrecer una respuesta fundamentada: rotación entre los dos linajes gamboínos principales, ausencia circunstancial por motivos personales, pérdida de influencia, etc.
- ⁹¹ Septuagenario para esa fecha. Junto a él, lo fue Fortún Sánchez de Susunaga.
- ⁹² Beléndiz, uno de los redactores, había sido unos años antes parte activa en favor de la desaparición del Regimiento, en representación de la anteiglesia de Arratzua. Otro de los comisionados, Ochoa Ortiz de Guerra, en cambio, había sido procurador de las anteiglesias defensoras de la Ordenanza de Acuña y del Regimiento (AGS, CRC, Leg. 764 y AGS, CC, Leg. 6, nº 188).
- ⁹³ El control de la documentación era de una importancia vital. Recuérdese que unos pocos años antes había sido necesario solicitar una copia del Capitulado de Chinchilla, porque, llegado el momento de necesidad, no estaba disponible. Algunos apuntaban como causa de aquel problema a la desidia de los Corregidores: ...que muchas Provisiones dadas por Sus Altezas a favor de los suditos deste su Condado estaban escondidas, e aunque a los Corregidores y Veedores se les ha pedido e requerido e amonestado muchas vezes para que hagan libro de las dichas Provisiones e Cartas de sus altezas, nunca lo han querido hazer ni han fecho, y están siempre las tales Provisiones escondidas (AGS, CRC, Leg. 637, nº 7).
- ⁹⁴ Tit.I, Ley XVIII. Dario de ARETIO Y MENDIOLEA, ed. *El Fuero: privilegios, franquezas y libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya* Bilbao, Diputación Provincial de Bizkaia, 1977 –edición empleada, asimismo, para las sucesivas menciones a este texto.
- ⁹⁵ Para esa misma problemática en Gipuzkoa, véase Susana TRUCHUELO GARCÍA, *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)* Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997; 114-119.
- ⁹⁶ Tit. I, Ley XIII.
- ⁹⁷ Tit. XXIX: De las apelaciones.
- ⁹⁸ Tit. XXIX, Ley III.
- ⁹⁹ Tit. XXIX, Ley XI.
- ¹⁰⁰ Trató de ellas, de forma somera, Pedro FONTECHA Y SALAZAR, *Escudo de la más constante fee y lealtad* Bilbao, LGEV, 1976 (reed. facsímil de 1866); 209-216.
- ¹⁰¹ Tit. XXVIII, Ley III.
- ¹⁰² Cf. Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.* (2004); 87-88.
- ¹⁰³ Es el caso, por ejemplo, de la convocatoria de Juntas Generales; o la dirección suprema de la milicia del Señorío.
- ¹⁰⁴ JG de 1628.II.29/III.2. El envío en ese momento de un juez de comisión *ad hoc* obedecía a los numerosos abusos cometidos por el teniente general, Fernando de Sobremazas, que había sustituido al corregidor titular, fallecido en 1626. Algunos de sus delitos se sintetizan en Julio ORTEGA GALINDO DE SALCEDO, *Los caballeros Corregidores del Señorío de Vizcaya (Siglos XVII y XVIII)* Bilbao, Arturo, 1965; 71-73.
- ¹⁰⁵ Tit. V, Ley I.
- ¹⁰⁶ El prestamero había sido el oficio de concesión señorial más destacado durante la Baja Edad Media, toda vez que a él iban dirigidas –en calidad de ejecutor principal de la justicia– las disposiciones regias de aplicación en Bizkaia. Sin embargo, su papel fue decayendo al final del Medievo, por su implicación en las banderías y por el auge de la figura del corregidor, ajeno a ellas, y –en este sentido– contrapunto a él. Los merinos también eran ejecutores de justicia. Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 151-156.
- ¹⁰⁷ Apelada la sentencia, este punto fue moderado en grado de revista (1551.III.10), para limitar el asiento al prestamero mayor, no a su teniente.
- ¹⁰⁸ AFB, SA, AJ00022/007. Fue publicada por Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 2, 683-684.
- ¹⁰⁹ Ya lo advirtió Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 161.
- ¹¹⁰ Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 2, 756 indica que únicamente había tres asientos de piedra: uno para el corregidor y otros dos para los diputados. En efecto, ese era el número de asientos existente en 1546, restaurados en fechas recientes, con las armas del Señorío (ARChV, SB, Leg. 786, nº 8).
- Según Francisco SESMERO PÉREZ, *La Casa de Juntas de Guernica* Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1975; 23, en 1665 se levantaron siete asientos de piedra destinados al corregidor, los diputados generales, los alcaldes de hermandad, el prestamero mayor y el tesorero real, pero reconoce que posteriormente sólo se sentaban en ellos el corregidor y los dos diputados. La referencia contenida en el acta del RG de 1574.III.30/31 no aclara demasiado este punto: ...so el arbol de Vizcaya, donde se acostunbra a hazer la Junta General de los caballeros, escuderos, homes hijosdalgo y procuradores y fieles de la Tierra Llana deste Señorío y de las villas del, abiendo ende asientos de cal y canto y plaça y tribunal donde se an de asentar los reyes y sus justicias y gobernadores, y con ellos los diputados y letrados y caballeros que tienen su preminencia, estaba sin cobertura, y conbiene a la autoridad del dicho Señorío (tachado: y) de que se haga un cobertico (el subrayado es nuestro).
- Ya en JG de 1604.VI.4, el diputado general gamboíno se sentó a la izquierda del corregidor, por ausencia de su colega oinacino, pero advirtiendo que lo hacía sin perjuicio de su derecho. Lo que permite ratificar la composición de la presidencia, pero no conocer si la disposición lateral de los diputados de ambos bandos era fija o alterna, como tampoco quiénes acompañaban a éstos en esa presidencia.
- Por lo que hace a los Regimientos Generales, según se indica en RG de 1590.VI.3, los oficiales de la tierra llana se agrupaban en varios bancos a diferentes alturas. La presidencia debía de corresponder al corregidor, aunque no es seguro de si lo hacía acompañado en este puesto por los diputados (cf. RG de 1585.X.5). A veces –en principio, cuando se reunían con las otras corporaciones del Señorío– se sentaban todos juntos, en tanto en otras ocasiones separados entre oinacinos y gamboínos (forma que debían de adoptar las reuniones de los oficiales de la tierra llana en exclusiva). Los representantes de las Encartaciones y la merindad de Durango, que protagonizaron constantes disputas motivadas por el lugar que habían de ocupar en aquel complejo sistema de preeminencias (protestas bajo el que se ocultaban otras diferencias de mayor calado y que contribuían a obstaculizar el funcionamiento de la

asamblea), quedaron fijados para lo sucesivo en la asamblea referida a continuación de los ocho primeros regidores (o de los cuatro de cada banco, en los casos en que hubiera separación por parcialidades) y por encima de los cuatro restantes.

¹¹¹ En las elecciones de 1510, por ejemplo, uno de los diputados, y algunos otros oficiales, no debieron de estar presentes (AGS, CC, Leg 6, nº 188).

¹¹² Cf., por ejemplo, JG de 1539.VIII.19 o de 1541.IX.13, ambas para recibir a nuevos corregidores y con la significativa ausencia, de nuevo, del cabeza de bando gamboino de Abendaño –en contraste con la presencia en ellas de las de Butrón y Múgica y de Arteaga.

¹¹³ Aunque falleció ese mismo año 1546, se trata del mismo pariente mayor del que se ha tratado en relación con los acontecimientos de principios del siglo XVI.

¹¹⁴ Aun cuando en la Real Ejecutoria de 1554 se menciona a Juan Serrano Vigil (sucesor, precisamente, de Agustín Hernández en el cargo) como corregidor ante el que se ofició en un principio la causa, parece claro que la disputa había comenzado con anterioridad. La fuente para todas las referencias a esta Junta y su posterior enjuiciamiento proceden de ARChV, SB, Leg. 786, nº 8.

¹¹⁵ En particular, sobre determinados sectores de la tierra llana o de Bermeo. En el caso de Juan de Arteaga, debía de haber incluso motivaciones personales, al haber procesado el corregidor a un allegado suyo. Más detalles en Mikel ZABALA MONTOYA, “Goi Aro Berriko Bizkaiko Batzar Nagusiak 1630.eko konkordia baino lehenago: desoreka eta gatazka,” *Sancho El Sabio* nº 22 (2005): 175-176.

¹¹⁶ Heredero en los solares del homónimo mencionado en relación con sucesos anteriores, que había fallecido en 1524. Una biografía de éste también se puede encontrar en Juan Carlos de GUERRA, *Art. cit.* (1909): 453-455.

¹¹⁷ La irreverente mención al condestable debía de obedecer a las contrapuestas reacciones que generarían en Bizkaia las recientes peticiones de soldadesca oficiadas por aquél para la defensa de Navarra. La cuestión se discutió en JG de 1542.X.17.

¹¹⁸ La presencia institucional de los parientes mayores en Gipuzkoa en la primera mitad del siglo XVI fue estudiada por Xabier ALBERDI LONBIDE y Álvaro ARAGÓN RUANO, “La pervivencia de los parientes mayores en el poder político local de Guipuzcoa durante el periodo 1511-1550,” en *Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550*. Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995; 287-312.

¹¹⁹ ARChV, SB, Leg. 786, nº 8.

¹²⁰ Se conocen los nombres de Zeanuri, Dima, Arteaga, Ubidea, Galdakao y Zamudio. Todas ellas también presentes en la querrela de la década de los diez.

¹²¹ Se sabe que desempeñaban sus oficios ya el 5 de mayo de 1546, y que seguían al frente de ellos el 18 de octubre de 1548, por figurar presentes en sendos Regimientos Generales celebrados esos días. Si tenemos en cuenta la fecha prevista inicialmente para su cese, se deduce que a ellos les habría correspondido asistir a la Junta General en que tuvo lugar el desacato de Juan de Arteaga.

¹²² AFB, SA, AJ00022/007. Auto del Consejo de Castilla fechado el 23 de febrero de 1553.

¹²³ Acertada apreciación de Lartaun de EGIBAR URRUTIA, *Representación y representatividad en las instituciones de gobierno del Señorío de Bizkaia en el siglo XIX*. Donostia-San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2009; 209.

¹²⁴ Cabe plantearse si esto favoreció a las repúblicas gamboinas, menos numerosas que las oinacinas. De hecho, años más tarde, en el contexto de la causa surgida a finales del siglo XVI entre ambas parcialidades en relación con la celebración de Regimientos Generales conjuntos, los argumentos oinacinos así lo aseguraban (AHNM, CS, Leg. 28328, nº 9).

¹²⁵ Publicado en Mikel ZABALA MONTOYA, “Goi Aro Berriko Bizkaiko Batzar Nagusi eta Erregimentuei buruzko ohar batzuk,” *Vasconia* nº 37 (2011): 111. Sin datos para los años 1605 y 1607.

¹²⁶ En RVII de 1594.III.4 se acuerda iniciar gestiones para lograr prohibir la presencia de los cabezas de bando en Regimientos particulares.

¹²⁷ Arsenio DACOSTA MARTÍNEZ, *Op. cit.* (2003); 261.

¹²⁸ Según Juan José LABORDA MARTÍN, *Op. cit.*; 173, todos los Gobiernos entre 1559 y 1630 excepto cuatro contaron con algún pariente mayor (o con “*linajes aliados*”), de una u otra parcialidad, como diputado, e incluso a veces con ambos.

¹²⁹ En lugar de Alonsotegi debió de comparecer Zollo.

¹³⁰ Según alegó el representante del Señorío en la causa. Cit. por Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 4, 280.

¹³¹ Aparece, por ejemplo, en RG de 1548.III.4.

¹³² Es improbable que se trate de una misma persona, puesto que no podría acceder a cargos de Gobierno quien mantuviera demandas judiciales contra el Señorío –y la causa se prolongó de 1542 a 1551. Pero, aun así, no es un apellido frecuente entre los cargohabientes de la época.

¹³³ AFB, SA, AJ0002/007 (1554.II.1). La sentencia última se había dictado el 27 de noviembre de 1553.

¹³⁴ Juan José LABORDA MARTÍN, *Op. cit.*; 172 antepone a este antagonismo la presencia institucional de parientes mayores y bandos.

¹³⁵ RG de 1558.III.26/27. El corregidor intentó impedir esta gestión.

¹³⁶ Tal y como advirtió Darío de ARETIO Y MENDIOLEA, *Op. cit.*; 86.

¹³⁷ No es posible precisar si se trata de la misma persona que detentó este mismo cargo algunas décadas antes. El prolongado tiempo transcurrido no favorece esta posibilidad. De todos modos, si que –al menos– parece razonable empezar a entrever sagas familiares al frente del Gobierno, algo que será una constante en el futuro.

¹³⁸ Titular de la casa de Munitibar, se trata de un primo del pariente mayor homónimo que protagonizara el desacato de 1546. Su genealogía en Javier YBARRA Y BERGE, *Op. cit.*; v. 2, 164-165.

¹³⁹ Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1928-1976); v. 1, 27 ofrece una hipotética lista de cargohabientes encarcelados, que incluye, además de a los dos diputados, a los síndicos, los letrados y siete regidores. También debieron de pasar por la cárcel algunos fieles de anteiglesias. Su puesta en libertad tuvo que ser gestionada directamente en Valladolid por un síndico del bienio anterior, Juan González de Munitiz.

¹⁴⁰ ARChV, Sentencias de la SB, C. 1 (1559.V.7).

¹⁴¹ RG de 1559.II.9/11.

¹⁴² Por esas gestiones se le retribuyeron 350 maravedís diarios, con cargo al erario del Señorío (RTL de 1560.VIII.20).

¹⁴³ Su agenda era muy variada: envío de nuevo corregidor, representación ante navios mercantes foráneos, expulsión de conversos, etc.

¹⁴⁴ Salvo indicación contraria, las próximas referencias a esta Junta General proceden de ARChV, SB, Leg. 188, nº 1. Se trató de esta Junta General en Mikel ZABALA MONTOYA, *Art. cit.* (2005): 181-182.

¹⁴⁵ Más en concreto:

...que ninguna persona que no sea oficial, procurador o síndico o diputado de las villas e anteiglesias deste Señorío no se alle en la dicha Junta, y los oficiales que ansi se allaren no lleben armas ofensivas, arcabuzes, ni ballestas, so pena de vida e por pérdida de ellas y un año de destierro deste Señorío e de cada diez mill maravedís para la Cámara de Su Magestad. (ARChV, SB, Leg. 188, nº 1).

¹⁴⁶ Según se decía, “*después que los cavalleros se echaron de la dicha junta jamas ha visto tanta jente en la dicha Junta*”. (ARChV, *Ibid*).

¹⁴⁷ Se le exigían cantidades exorbitantes (rondando los 30.000 ducados).

¹⁴⁸ Participaron en él tanto oficiales en activo como del Gobierno anterior.

¹⁴⁹ ARChV, SB, Leg. 188, nº 1. Ante este último se había escriturado la causa seguida sobre la prisión de los antiguos oficiales.

¹⁵¹ JG de 1560.IX.3. Como la celebración de esta asamblea se retrasó en relación con la fecha prevista, presumiblemente por mediación de un corregidor reacio a convocarla, al tener que atender a peticiones contrarias a su voluntad, también contó con una asistencia reducida de cargohabientes. Tan sólo se presentaron tres regidores, además de los diputados y síndicos. En ella se comisionó a Leusarra y a Basurto para dirigir las gestiones correspondientes a fin de que el acuerdo para la expulsión fuera efectivo.

¹⁵² RG de 1549.V.20.

¹⁵³ RG de 1572.IX.10.

¹⁵⁴ JG de 1561.XI.25.

¹⁵⁵ RG de 1562.IV.17.

¹⁵⁶ RG de 1562.VI.3.

¹⁵⁷ En ellas, las exclusiones –lógicas, por supuesto– se limitaban, en principio, a representantes de localidades que mantuvieran en ese momento algún pleito con el Señorío.

¹⁵⁸ Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 424.

¹⁵⁹ AFB, SA, Cuentas, Reg. 1 (1565), donde figura que hubo un libro de actas de 1523 a 1542 y otro a partir de esa fecha y hasta 1558. Algunas otras referencias mencionan documentación anterior, si bien no todas las actas de Juntas de principios del siglo XVI se conservaban en un libro, sino dispersas en los registros de diversos escribanos.

¹⁶⁰ Y ni siquiera del todo. El 2 de mayo de 1573 se reunieron los dos diputados Juan Gómez de Butrón, oinacino titular, y Juan de Usaola, sustituto del gamboino, con uno de los secretarios, pero sin el corregidor, para retirar el poder para el seguimiento de cierto litigio judicial que se había extendido a favor del regidor Pedro de Acha, escribano, como Usaola, que había sido, precisamente, quien unos meses antes se había opuesto a la designación de éste como diputado interino. Ante la imposibilidad de celebrar esa asamblea en la sede fijada por el corregidor, lo hicieron en sus proximidades, en la vivienda de un procurador.

Tampoco los diputados estuvieron presentes en todos los casos.

¹⁶¹ A comienzos de los años sesenta del siglo XVI, el Señorío seguía numerosas causas judiciales contra las villas: contra Markina, Gernika, Bermeo, Mungia y Gerrikaitz por jurisdicción territorial; contra Bermeo –además de la anterior– por cierto alboroto cometido contra el teniente del corregidor; contra Durango sobre pesos; o contra Bilbao por reventa de hierro o cierta

imposición para la reparación de los muelles. Además, la tierra llana se opuso a la pretensión de las villas para que se concediesen autorizaciones a los extranjeros a fin de que pudieran extraer en dinero el valor de sus importaciones en Bizkaia.

¹⁶² RTLI de 1567.IV.15. En él se acordó actualizar la retribución del Gobierno hasta los 200 maravedís diarios en concepto de dietas para las gestiones desarrolladas dentro de los límites del Señorío. Con posterioridad, este monto aumentó hasta los 300 maravedís diarios, que en 1614 pasaron a ser 400, para volver a reducirse a 300 cuatro años después. Sin embargo, cierta propuesta, en 1622, para establecer un salario fijo a los diputados fue rechazada. Hubo que esperar a 1642, en que se acordó abonar a cada diputado 150.000 maravedís para todo el bienio, que se reducían en un 25 % para quienes residieran donde lo hiciera el corregidor (datos tomados de Rafael LÓPEZ ATXURRA, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)* Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999; 639-640). Para entonces, el funcionamiento de los órganos de Gobierno del Señorío estaba bastante más consolidado.

¹⁶³ Esta misma apreciación, para el caso de los diputados generales de Gipuzkoa, en Gonzalo RUIZ HOSPITAL, *Op. cit.*; 194-195.

¹⁶⁴ En RG de 1579.II.15 los distintos oficiales prestaron más de 50.500 maravedís.

¹⁶⁵ En RTLI de 1572.VI.18 se elevaron quejas contra Juan Ruiz de Basozabal, regidor del bienio anterior y comisionado del Señorío en la Real Chancillería, motivadas por su negativa a cumplir sus compromisos por los elevados gastos que suponían. Por eso, en la asamblea referida se le adelantaron 75.000 maravedís.

¹⁶⁶ El corregidor, Pedro López de Lugo, declinó pronunciarse sobre este asunto y dejó votar a los oficiales. Actitud muy diferente, desde luego, a la de Hegas Benegas.

¹⁶⁷ Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1928-1976); v. 1, 275, habla de “*origen de lo que después se llamó Diputación, delegación del Regimiento*”.

¹⁶⁸ RTLI de 1571.IX.11.

¹⁶⁹ Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 421-422.

¹⁷⁰ Es el caso, por ejemplo, del RTLI de 1573.IV.29:

...le daban e dieron poder (...) para que ellos tres [Corregidor y Diputados] puedan azer y agan todas las bezes que quisieren o fuere necesario regimiento, y probean todas las cosas necesarias, y azer repartimientos y nonbramientos que (*sic*) procuradores e soleçitadores e libranças (*tachado: y azer sacas e (ilegible)tedo*), y dar poder y poderes, así para los pleitos que estan comenzados y se bintilan como para los que sucedieren en el dicho Señorío, y azer cargos y tomar cuentas y todo lo demas que todo el dicho regimiento, presente siendo, aia e azer podría, aunque aqui no baian las tales cosas e causas hespacificadas...

¹⁷¹ Hacia 1561, Juan de Basurto estuvo un año en la Corte al servicio del Señorío en relación con la causa de la expulsión de los conversos (así se recoge en el RG de 1562.VI.3). Quizás ello favoreciera su designación como diputado gamboino en 1565. Bien es verdad que la alternancia entre cargos de Gobierno y desempeño de comisiones para asuntos del Señorío fue algo relativamente frecuente. En ocasiones se nombraba a cargohabientes en activo, otras veces lo hacían antiguos oficiales o incluso hipotéticos candidatos futuros. El sistema no estaba aún plenamente consolidado con un procedimiento fijo y estable que solventara los inconvenientes de las interinidades.

¹⁷² RTLI de 1566.V.7.

¹⁷³ Se volvió a insistir sobre el asunto en RG de 1569.VII.20, al día siguiente de la toma de posesión del Gobierno designado el mes anterior (aunque en aquella ocasión se desechó el término “*natural*”), y en RG de 1579.X.27, en este último caso, en el contexto de la exclusión de determinadas profesiones (en particular, panaderos y taberneros) de los cargos de la administración local.

¹⁷⁴ ARChV, SB, Leg. 2, nº 4 y -del mismo fondo- Leg. 4, nº 1.

¹⁷⁵ JG de 1576.VII.31 y RG de 1576.VIII.21.

¹⁷⁶ Sagarmínaga no la consideraba derechos señoriales, sino “*renta territorial*” exclusivamente (Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1988); v. 1, 33). La naturaleza y evolución de esta contribución se analizan en Rafael LÓPEZ ATXURRA, *Op. cit.*; 172-177.

¹⁷⁷ RG de 1576.VIII.21.

¹⁷⁸ Los ejemplos presentados mencionan a regidores y tesoreros, no así diputados.

¹⁷⁹ La Real Ejecutoria final de 1582.III.27 se reproduce en Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 4, 808-817.

¹⁸⁰ JG de 1582.V.25.

¹⁸¹ Durante su corregimiento transcurrieron casi tres años sin que se convocasen Juntas Generales. No hubo ninguna en los años 1579 y 1580. El Gobierno designado en 1578 no debió de oponerse a ello –si es que no actuó en connivencia con Álvarez de Solórzano, aunque no se conocen, por el momento, las razones. Actitud que contrasta con la de sus sucesores: Butrón y Múgica se enfrentó abiertamente al corregidor apenas hubo tomado posesión de su cargo y convocó una Junta General sin su visto bueno.

¹⁸² Solar recibido gracias a su matrimonio con Magdalena de Zubiaur. Su patrimonio sería vinculado en 1592. Para la descendencia de este matrimonio, Javier YBARRA Y BERGÉ, *Op. cit.*; v. 2, 106-107.

¹⁸³ Cf. ARChV, SB, Leg. 4, nº 1.

¹⁸⁴ RTLI 1581.IX.9.

¹⁸⁵ RTLI de 1582.VI.13.

¹⁸⁶ Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 433.

¹⁸⁷ Las protestas por la escasa observancia que mostraban determinados oficiales en la asistencia a audiencias o las visitas ordinarias fueron una constante durante años.

Así, por ejemplo, el 29 de febrero de 1576 se emitió una Real Provisión para que los diputados acudieran a la audiencia del corregidor la primera semana de cada mes, con sanción de 20.000 maravedís en caso de incumplimiento, por cuanto “*los negoçiantes que acudian a la dicha Audiencia en los tienpos acostumbrados por no yr algunos de los dichos diputados gastaban sus haciendas y se bolbian en fin de las dichas semanas syn bazer nada*”. En realidad, el problema arrancaba de épocas anteriores: esta misma situación había sido denunciada en la residencia de Pedro López de Lugo, corregidor en la década anterior.

Por otro lado, en RTLI de 1579.X.30 se apercibió a los diputados para que acudiesen en un plazo de dos meses a renterías y ferrerías a homologar sus balanzas, por no haber cumplido su anterior compromiso, que había expirado la festividad de San Miguel.

Sin embargo, con el aumento de los quehaceres de los diputados –y, probablemente, también de su consideración honorífica–, no tardarían en dejar de ejercer esas competencias. De hecho, las visitas de las renterías para contrastar sus pesos eran giradas en ocasiones por algún regidor (RTLI de 1588.I.22), en tanto en JG de 1597.VI.29 se apercibió a los diputados para que asistieran a las audiencias o, en su defecto, designaran tenientes “*segun que asta aqui se a echo*”.

¹⁸⁸ Las sustituciones de síndicos fueron asimismo frecuentes.

¹⁸⁹ Tal y como advierten Sesmero y Enríquez, también, de forma ocasional, regidores y, sobre todo, síndicos desempeñaron comisiones en nombre del Señorío. E incluso, según los citados autores, los restantes cargohabientes desempeñaron análogas o aún más arduas misiones que los diputados. En todo caso, parece ser que el apoderamiento de regidores debía contar con el consentimiento de los diputados. Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.* (2004); 23-26.

¹⁹⁰ RTLI de 1567.VIII.21.

¹⁹¹ RG de 1569.VIII.7/8 y RTLI de 1569.VIII.9/10.

¹⁹² JG de 1571.X.23. El incendio había tenido lugar en septiembre.

¹⁹³ Es la opinión de Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1988); v. 1, 91, que también acepta Darío de AREITIO Y MENDIOLEA, *Op. cit.*; 112.

¹⁹⁴ RG de 1574.IX.28/29.

¹⁹⁵ RTLI de 1580.X.8. Se trata de un Regimiento Particular.

¹⁹⁶ RTLI de 1582.I.19/20. Es probable que hubiera problemas para poder llegar a tiempo, ya fuera por un escaso margen en la convocatoria, por inclemencias meteorológicas o por otras circunstancias que no han trascendido. Lo cierto es que Ugarte y varios oficiales más faltaron ambos días, mientras algunos llegaron tarde, tras la sesión matinal del primer día.

¹⁹⁷ Estuvo presente en la primera reunión de 1583, aunque no se le designó como tal (RTLI de 1583.I.18), lo que sí sucedió unos meses después (RG de 1583.IV.5). Asistió al resto de asambleas de ese año.

¹⁹⁸ ARChV, SB, Leg. 885, nº 5.

¹⁹⁹ AGS, CRC, Leg. 140 y AHNM, CS, Libro 2768. Butrón y Múgica fue apoderado del Señorío para seguir la causa por las irregularidades registradas durante la judicatura de Álvarez de Solórzano.

²⁰⁰ Cabe plantearse si se trata del mismo Domingo Ortiz de Arana Arteaga que en 1589 y 1595 ejerció de diputado gamboino.

²⁰¹ RG de 1584.VII.27.

²⁰² En los siguientes años, esa polémica subiría de tono, al redactar García de Saavedra la controvertida obra *De hispanorum nobilitate et exemptione*..., texto en el que se atacaba la hidalguía universal de los naturales de Bizkaia, y que causó un hondo malestar en el Señorío. Cf., sobre esta cuestión, Francisco ELÍAS DE TEJADA, *El Señorío de Vizcaya (hasta 1812)* Madrid, Minotauro, 1963; 94-103; Andrés Eliseo de MAÑARICUA Y NUERE, *Historiografía de Vizcaya (desde Lope García de Salazar a Labayru)* Bilbao, LGV, 1980; 154-158; o Carmen MUNOZ DE BUSTILLO, “Estudio introductorio. La invención histórica del concepto de hidalguía universal,” en Andrés de POZA, *Fuero de bidalguía: Ad pragmáticas de Toro & Tordesillas* Bilbao, Universidad del País Vasco, 1997; X-XIV.

²⁰³ RG de 1585.I.29/30.

²⁰⁴ RG de 1585.II.20.

²⁰⁵ A falta de argumentos más sólidos, y sin que pueda superarse el terreno de la mera conjetura, no se puede descartar que el proceso de nombramiento tuviera algo que ver con las afinidades entre ambos. Basábil era vecino de Lezama, una de las tres anteiglesias electoras oinacinas en ese bienio.

²⁰⁶ RTLI de 1588.III.5. Se trata de un Regimiento Particular.

²⁰⁷ RTLI de 1596.IX.30/X.4. En un primer momento, Gareca no debió de enviar sustituto y tan solo asistió el diputado gamboino al RG de 1596.IX.24, con la presencia de las villas y ciudad.

²⁰⁸ No se conocen destituciones hasta la fecha, con la dudosa salvedad antes indicada.

²⁰⁹ Joseba AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, dir. *Diccionario biográfico de los Diputados generales, burócratas y patricios de Bizkaia (1800-1876)* Bilbao, Juntas Generales de Bizkaia, 1995.

²¹⁰ Reunir la capacitación no sólo nominativa o material, sino también personal, como para ser propuesto por terceros en un cargo destinado a dirigir las instituciones del Señorío (por muy simples y rudimentarias que todavía fueran) y representarla ante instancias foráneas requeriría una amplia experiencia que se adquiriría con la edad. Por supuesto: también habría excepciones, y no es extraordinario ver cargohabientes con el calificativo “*menor en días*” (caso, por ejemplo, de Antonio de Múgica, diputado oinacino en 1609).

²¹¹ RTLI de 1595.III.11/12.

²¹² Todavía hoy, el problema radica en la ausencia de estudios sobre el papel de los corregidores en Bizkaia.

²¹³ A la inversa, más adelante se tratará sobre las iniciativas de mediación en los conflictos institucionales del Señorío por parte de ciertos corregidores.

²¹⁴ Desde septiembre de 1583 no había habido ningún Regimiento. Escobar también debió de obstaculizar la asignación de repartimientos, a fin de que no hubiera caudales en los fondos comunitarios con los que mantener las causas pendientes –entre otras, las seguidas por los abusos cometidos por su antecesor en el cargo.

²¹⁵ Antes de que se pusiera fin a aquel cúmulo de desagrazos también se solicitó el envío de un nuevo corregidor, puesto que Francisco Escobar ya debía de llevar un año al frente del corregimiento. En cualquier caso, su gestión estuvo plagada de irregularidades, tal y como se recoge en los cerca de 1.800 folios que componen su residencia y la de sus oficiales, que se conserva en AGS, CR, Leg. 741, nº 1 a 9.

²¹⁶ RTLI de 1584.VI.13.

²¹⁷ Fidel de SAGARMINAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1988); v. 1, 66.

²¹⁸ JG de 1586.VII.1. En aquella ocasión dos cargohabientes gamboinos, ambos escribanos, fueron depuestos por ser avecindados de villas.

²¹⁹ RG de 1588.XII.2.

²²⁰ A lo que parece, y tal y como se ha visto, el único en activo por entonces. Se desconoce lo sucedido mientras tanto con su colega gamboino, que sí asistió finalmente a la JG de 1589.VI.6.

²²¹ Problema que se analiza en Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 125-129.

²²² Elaboración propia a partir de datos contenidos en Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 375-381 y 417. Tal y como se puede apreciar, las ausencias en las Juntas Generales de Gernika de las villas y ciudad fueron más acusadas en determinados momentos, entre los que sobresalen los años finales del siglo XVI.

²²³ Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.* (2004); 48 invierten los términos de la relación, al calificar como “*tópico historiográfico*” el enfrentamiento de la tierra llana con las villas y ciudad, arremetiendo contra “*una serie de apreciaciones reduccionistas y simplificadoras de un fenómeno complejo*”, en la inteligencia de que “*el bosque no nos deja ver los árboles*”, para englobar, bajo ese conflicto, al menos, cinco modalidades diferentes: “*el «clásico» antes citado, el de los tercios de las villas entre sí, los de la tierra llana con las Encartaciones y con la merindad de Durango, y el de oñacinos contra gamboinos, primordial porque subyace al resto de las luchas y las vehicula.*”

²²⁴ Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, “Juntas y Diputaciones de Bizkaia: un marco teórico de análisis (hasta 1631),” Joseba AGIRREAZKUENAGA y Mikel URQUIJO, eds. *Contributions to European Parliamentary History*, Bilbao, Juntas Generales de Bizkaia, 1999; 403.

²²⁵ Según Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.* (2004); 37:

Entre los oñacinos abundaba una nobleza rural destacada, con buenas conexiones con su homóloga castellana y asentada con firmeza en la tierra mediante extensas propiedades raíces. Su interés por la producción clave de Bizkaia, el hierro, estaba ligado al tráfico y transporte de venas y carbones antes que a la fundición, y motivado sin duda por sus recursos en el sector primario. Fueron raros quienes se dedicaron a actividades comerciales con mercancías ajenas. (...)

Los gamboinos también contaron con destacados representantes en el estamento nobiliario, aunque se diría que en mucha menor medida, pues entre ellos abundaban los miembros de lo que calificaríamos como una burguesía ennoblecida. Supieron pronto diversificar sus ocupaciones. Primaron la férrea, de alto valor añadido, y la molinera (...). A la par, los encontramos en la medicina, en la administración pública territorial y estatal y en el ejército (...).

Con todo, ni los oñacinos fueron los acérrimos enemigos de los burgos que muestran las actas, ni los gamboinos sus defensores a ultranza, pues todos tenían partidarios en ellas e incluso dominaban a varias.

Por nuestra parte, hasta la fecha tan sólo hemos documentado diferencias en términos de grupos de poder, con afinidades y animadversiones sustentadas sobre alianzas materiales y familiares, sin llegar a percibir estos perfiles diferenciados: Mikel ZABALA MONTOTOYA, “Goi Aro Berriko Bizkaiko Jaurerriko Gobernuari buruzko hurbilketa,” *Uztaro* nº 53 (2005): 9-29.

²²⁶ RG de 1590.IX.2. La pretensión de sello propio no era nueva: había sido planteada (junto a la propuesta de designar un síndico privativo) en fechas recientes (RG de 1578.IX.12/14). Pero, en aquella ocasión, tal iniciativa no había debido de prosperar.

²²⁷ Fidel de SAGARMINAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1988); v. 1, 96-97 interpreta estos hechos en términos de “*arbitrariedad y atropello*”. El corregidor Gómez de la Puerta iba a acusar ante el Consejo de Guerra a Arana y sus partidarios de “*que habían querido impedir la leva de marineros*” (AGS, GM, Leg. 424).

²²⁸ El rechazo de las villas a este procedimiento para el periodo objeto de análisis y los años precedentes se documenta en Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 126 y 415.

²²⁹ RVII de 1590.IX.6.

²³⁰ RVII de 1591.IV.30.

²³¹ RG de 1591.I.27. En aquella ocasión también se contó con la presencia de representantes de las Encartaciones y la merindad de Durango.

²³² RTLI de 1591.III.7. De una parte, el asunto del fiscal García de Saavedra, y, de la otra, ciertos supuestos contrafueros cometidos por un juez en Sevilla contra naturales de Bizkaia y Gipuzkoa en aquella ciudad. Los acuerdos adoptados se limitaron a cuestiones meramente procedimentales: obtención de copias de determinada obra de interés, en el primer caso, y solicitud de traslado de la documentación, en el segundo, a fin de verificar la existencia o no de contrafueros. Por el contrario, la apertura de cierta carta remitida a nombre del Señorío se pospuso para el siguiente Regimiento General.

De estos asuntos se rindieron cuentas en RG de 1591.IV.18, donde también se abrió la Real Cédula referida.

²³³ ARChV, SB, Leg. 808, nº 8.

²³⁴ JG de 1591.XI.5.

²³⁵ RG de 1591.XI.29.

²³⁶ Cf. ARChV, SB, Leg. 1364, nº 11.

²³⁷ RG de 1592.VI.30.

²³⁸ Juan Gómez de Butrón y Lucas de Bergara, síndico de su parcialidad, apelaron de inmediato la sentencia, si bien, antes de que el presidente y los oidores de Chancillería emitiesen su veredicto, esta instancia fue desechada en favor de la correspondiente Sala de Justicia del Consejo Real.

²³⁹ RG de 1593.III.30. Los autos dictados por los dos últimos corregidores y por el propio juez mayor no detallaban estas cuestiones procesales.

²⁴⁰ JG de 1593.XII.7.

²⁴¹ Hasta cinco cargohabientes, al menos. Curiosamente, buena parte de ellos en representación oinacina. Y, además, algunos no fueron depuestos.

²⁴² RG de 1594.II.28.

²⁴³ RVII de 1594.III.3.

²⁴⁴ ARChV, SB, Leg. 1364, nº 11.

²⁴⁵ Cf. Enriqueta SESMERO CUTANDA y Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.* (2004); 38-39.

²⁴⁶ Auto de 1594.III.3. Según algunas versiones, estuvo motivado por haberse atrevido el diputado a pedir nuevo corregidor. ARChV, SB, Leg. 1364, nº 11.

²⁴⁷ RG de 1594.X.23. Desde luego, los apelantes no eran los más indicados para esgrimir semejante argumento, teniendo en cuenta que el pleito era el que, en calidad de síndico, seguía contra algunos cargohabientes oinacinos por las irregularidades de sus nombramientos.

²⁴⁸ AGS, CRC, Leg. 553 (único), de donde procede, salvo indicación contraria, la información referente a estos sucesos.

²⁴⁹ Pena de muerte de villanos, no muy acorde -desde luego- con la categoría social del corregidor.

²⁵⁰ La sentencia de la Real Chancillería se falló el 23 de mayo de 1595, la del Consejo el 20 de febrero de 1597.

²⁵¹ Enbetia fue condenado en un principio a destierro perpetuo y 50.000 maravedís de multa, que finalmente se redujeron a dos años de ostracismo y 30.000 maravedís.

²⁵² Contenidas en AGS, CRC, Leg. 576, nº 2.

²⁵³ RVII de 1595.III.20 en el que se le confirmó en el oficio, si bien debía de ejercer desde antes de esa fecha. Curiosamente, algunas gestiones desarrolladas años atrás, para el común del Señorío, lo fueron junto con los licenciados Bertendona y Olalde.

²⁵⁴ AGS, CRC, Leg. 553 (único). En palabras de cierto testigo, el doctor Sarabia era “*ymbentor del pleito que está pendiente entre el dicho Señorío y las Villas y Ciudad sobre la separación de las dos repúblicas.*”

²⁵⁵ RG de 1595.XI.10.

²⁵⁶ La victoria gamboina se hizo extensible a algunos otros puntos. Poco antes, en RG de 1596.IX.24, también sin la presencia del diputado oinacino, se acordó que la marinería de Bizkaia fuera en lo sucesivo conducida por naturales.

²⁵⁷ Copia del acuerdo adoptado en JG de 1595.I.24, que se reproduce en RG de 1596.X.3.

²⁵⁸ Cf., entre otros, María Ángeles LARREA SAGARMÍNAGA y Rafael María MIEZA Y MIEG, “La Diputación General del Señorío de Vizcaya (1841-66): un esquema de estudio,” *The Journal of Basques Studies* 6 (1985): 8-9, Javier PÉREZ NÚÑEZ, *La Diputación Foral de Vizcaya* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, Universidad Autónoma, 1996; 28-29, o Lartaun de EGIBAR URRUTIA, *Op. cit.*; 47.

²⁵⁹ Este sistema se preveía, en principio, para nombramientos de comisionados, fuente, como se recordará, de graves fricciones desde hacía años.

²⁶⁰ Por el contrario, las villas plantearon en su momento el voto por asistentes, es decir, ventiuño de su bloque frente a catorce de la tierra llana (diputados y regidores).

²⁶¹ RTLI de 1597.IV.12. El acuerdo se había de cumplir:
...en qualquier forma que aya ayuntamiento del dicho Señorío, aunque sea por delegaçion y comision particular del, por sus comisarios o con los tercios de las dichas villas e ciudad...

Queda claro, pues, que los Regimientos Particulares eran todavía considerados una forma de delegación.

²⁶² RG de 1598.X.21/22. Lo curioso es que otros pleitos litigados por la tierra llana contra determinadas villas a título individual no se suspendieron.

²⁶³ Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 129.

²⁶⁴ RTLI de 1596.IX.30. La necesidad de renovar el sello se había reclamado desde el RTLI de 1592.VI.30.

²⁶⁵ RTLI de 1596.X.4.

²⁶⁶ El estandarte del Señorío había sido, tiempo atrás, motivo de agria disputa entre el Señorío y el corregidor Benegas. Por aquel entonces, se contemplaría utilizarlo en la proclamación de Felipe II o por el fallecimiento de Carlos V. Benegas hizo entrega para su custodia a Pedro Ochoa de Gallarza, secretario del Señorío, de una bandera de tafetán de colores costead por varias anteiglesias (RTLI de 1559.II.9). Algunos años después, y tras ser objeto de pleito en Chancillería, las villas reclamaron esa bandera como suya a la viuda y descendientes de Gallarza (RVII de 1569.IX.6). No ha de sorprender que, al final, se terminase por extraviar un estandarte, cuyo uso era muy esporádico –en solemnidades excepcionales, tales como la proclamación de nuevos señores y similares–, puesto que las reclamaciones de las villas a la viuda de Gallarza para que lo entregase se prolongaron durante años, sin resultado aparente (RVII de 1579.X.30). La pesquisa realizada tiempo después por la tierra llana fue igualmente infructuosa (RTLI de 1595.XI.17).

²⁶⁷ RTLI de 1596.I.25.

²⁶⁸ RTLI de 1596.IX.30. En la asamblea de enero sólo se mencionaban las armas del Señorío.

²⁶⁹ El retraso en la convocatoria de esta asamblea es atribuible a los efectos de la peste. De hecho, en 1598 no hubo ninguna Junta General.

²⁷⁰ De todos modos, el síndico oinacino llevó la bandera hasta la posada del corregidor interino Garci Pérez de Casillas. A la muerte de Felipe III, en 1621, se invirtió el orden.

²⁷¹ RTLI de 1600.VI.7.

²⁷² La campanilla para los Regimientos, encargada unos meses antes, aún no se había adquirido en esa fecha. Tal vez la iniciativa no prosperase, porque, algunos años más tarde hubo que volver a solicitar cántaro y bolas para el sorteo de los oficiales del Gobierno (RTLI de 1605.III.18/25 y JG de 1611.XII.10/11), así como tintero, salvadera y campanilla (RTLI de 1614.I.9/15).

²⁷³ Estanislao Jaime de LABAYRU Y GOICOECHEA, *Op. cit.*; v. 5, 9-12 y Julio ORTEGA GALINDO DE SALCEDO, *Op. cit.*; 28-29.

²⁷⁴ RG de 1603.V.9.

²⁷⁵ RG de 1600.IV.15.

²⁷⁶ RTLI de 1602.X.2/5.

²⁷⁷ RG de 1603.V.17.

²⁷⁸ Se refiere a los procuradores de las cabezas de tercios.

²⁷⁹ JG de 1604.I.14. Hay que tener en cuenta, además, que esos procuradores eran designados por sus respectivas villas, y no en Junta General. Por otro lado, en ese mismo alegato, los síndicos calificaban a sus colegas diputados de “*jente prinçipal y cavalleros dueños de casas solariegas*”.

²⁸⁰ Tit. I, Ley XVIII.

²⁸¹ RTLI de 1604.XII.18.

²⁸² RTLI de 1604.XII.15/20.

²⁸³ ARCHV, SB, C. 4336, nº 3.

²⁸⁴ ARCHV, *Ibid.* El auto del juez mayor se dictó el 22 de enero de 1605. El 4 de febrero se le requirió al corregidor para que convocase la Junta.

²⁸⁵ RTLI de 1605.VIII.4.

²⁸⁶ Quizás el apellido también contribuyese a favorecer tales comportamientos. De hecho, en 1609, al volver a ser designado diputado, el propio Abendaño Bilbao repetiría sustitución por vía familiar en favor de Martín de Abendaño Garay. Eso sí: en aquella ocasión el sustituto estuvo debidamente apoderado. E incluso algunos años después, en 1631, Martín de Abendaño Arandia sería designado Diputado sustituto por el titular, Iñigo de Abendaño Artunduaga, al partir éste para Flandes, al frente de doscientos cincuenta soldados dispuestos por el Señorío al servicio del CARDENAL INFANTE.

²⁸⁷ Donde también estuvo en esas fechas Hortuño de Alcibar, su antecesor en el cargo.

²⁸⁸ Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1988); v. 1, 266-269, donde se recoge asimismo el contenido del acuerdo. También se aborda la cuestión en Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 130-132.

²⁸⁹ JG de 1609.V.27.

²⁹⁰ Antes de la aprobación definitiva del acuerdo, se formó una comisión para estudiar su conveniencia, de la que formaron parte, además de los dos diputados generales, otras personalidades de los principales apellidos tradicionales, a título individual, entre las que se incluían diputados pasados y futuros, como Antonio de Múgica, o los dos Martín de Abendaño – Bilbao y Garay.

²⁹¹ Beléndiz fue sustituido durante el resto de la asamblea por Pedro Ortiz de Zubiaur Olaeta, designado directamente por el expulsado.

²⁹² La solicitud fue presentada por algunos junteros en JG de 1609.VII.14, al haber expirado el bienio, y cifraban en más de 375.000 maravedís el gasto derivado de celebrar una nueva asamblea para ese fin.

²⁹³ No es difícil suponer que detrás de la acusación lanzada contra los síndicos en esa asamblea de haber convocado Juntas Generales y Regimientos sin consulta previa a los diputados estarían las diferencias existentes entre ambos oficiales en aquellos momentos.

²⁹⁴ JG de 1602.IX.3.

²⁹⁵ JG de 1605.III.1/2.

²⁹⁶ JG de 1605.III.1/2 y JG de 1605.VIII.31.

²⁹⁷ JG de 1609.IX.22.

²⁹⁸ JG de 1610.XII.7/8. La solicitud presentada para ello reivindicaba, de nuevo, el papel gubernativo del Regimiento General, tantas veces puesto en entredicho:
...para materia de gobierno y regimiento [...] los señores diputados y doze regidores confieren y determinan todo lo neçesario a la vuenta gobernaçion y autoridad del Señorío.

²⁹⁹ RTLI de 1605.XI.9.

³⁰⁰ JG de 1611.II.1.

³⁰¹ RTLI de 1610.VII.4.

³⁰² JG de 1611.XI.8/10.

³⁰³ AHNM, CS, Leg. 28170, nº 3.

³⁰⁴ Supra, gráfico 1.

³⁰⁵ RG de 1611.XI.19. Aunque hay alguna mención anterior con esa misma denominación, es más imprecisa en cuanto a su contenido (v.g., JG de 1610.XII.8).

³⁰⁶ Al igual que sucedió en alguna ocasión anterior, tampoco en este caso hay referencia a los poderes en virtud de los cuales ejerciera su interinidad.

³⁰⁷ RTLI de 1613.X.14/15.

³⁰⁸ En los años siguientes los oficiales se siguieron reuniendo en la residencia del corregidor o, en su caso, en la sede del concejo bilbaíno.

³⁰⁹ JG de 1611.XII.10/11.

³¹⁰ En representación de Gorozika y Arbatzegi, respectivamente.

³¹¹ En palabras de Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1988); v. 1, 312, este material evidenciaba la “*sencillez y modestia*” de los actos públicos del Señorío.

³¹² Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1988); v. 1, 313-315. A su llegada a Bizkaia, Cristóbal de Paz fue recibido formalmente por todo el Regimiento General en corporación, acompañado por dos centenares de arcabuceros.

³¹³ Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 418.

³¹⁴ RG de 1615.IX.11/12.

³¹⁵ JG de 1616.III.8/10.

³¹⁶ JG de 1618.VII.10/11.

³¹⁷ JG de 1616.VII.19.

³¹⁸ Cf. Mikel ZABALA MONTOYA, “1616/1617.eko sorgin-ehiza Bizkaian: barneko kontraesan eta kanpoko erasoetako goi mailako taldeen konponbide,” *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* (1999), LV-1: 93-114.

³¹⁹ RG de 1617.V.19/23.

³²⁰ El candidato no era otro que Pedro de Urasandi, activo cargohabiente e implicado en diversas irregularidades en materia electoral. Urasandi, conocido por haber sido uno de los principales impulsores de la fracasada caza de brujas de años atrás, había desempeñado el cargo de síndico en varias ocasiones por conformidad entre los electores. Tal vez un hipotético fracaso en que Urasandi fuera nombrado oficial sin sorteo llevó al elector a intentar esa otra vía que, por lo demás, también se dio en algunos otros cargos de gobierno a lo largo de estos años.

³²¹ RTLI de 1619.VII.19/20.

³²² RTLI de 1620.V.6/8.

³²³ La designación se escribió el 4 de marzo de 1620.

³²⁴ JG de 1620.VII.28.

³²⁵ Lo fue a instancias de Pedro de Urasandi, en aquella ocasión elector oinacino en representación de Erandio. Es probable que detrás de todo esto subyacieran diferencias personales. Recuérdese el intento de fraude del que había sido protagonista Urasandi dos años antes. Ese día, además del candidato a diputado referido, por el mismo motivo también, fue excluido en el sorteo para secretario otro candidato, propuesto por Urasandi. Aquella segunda exclusión corrió a cargo del elector que había propuesto a Olaeta Mendieta.

Curiosamente, en 1624 Juan Ortiz de Olaeta Mendieta fue sorteado como candidato de diputado oinacino, a la postre sin fortuna, pero sin tampoco mayor oposición aparente.

³²⁶ Juramento que se repetiría en posteriores Gobiernos.

³²⁷ No consta su nombramiento, o que hiciera entrega de poder extendido por el titular.

³²⁸ JG de 1622.VIII.9/10.

³²⁹ RTLI de 1622.IX.3.

³³⁰ JG de 1624.III.19.

³³¹ JG de 1624.IV.17.

³³² En 1621 se había puesto fin a la Tregua de los Doce Años en los Países Bajos, para restablecerse las hostilidades.

³³³ A diferencia de Urasandi, Martín de Axpe no asistió a ninguno de los celebrados durante su bienio.

³³⁴ JG de 1621.X.12 o, de nuevo, RG de 1622.IX.17.

³³⁵ JG de 1624.VIII.6.

³³⁶ Sustituido en un breve lapso de tiempo en que acudió a la Corte por Antonio de Múgica, cuya presencia tan sólo se documenta en una ocasión, para dar el visto bueno a un repartimiento, de acuerdo con la autorización recibida por la Junta General.

³³⁷ JG de 1625.XI.25.

³³⁸ RTLI de 1626.III.18.

³³⁹ Cf. Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 134.

³⁴⁰ JG de 1624.III.19.

³⁴¹ En realidad, este último, proveedor de Armadas y residente en la Corte en aquel momento, no llegó a ejercer durante todo el bienio y fue sustituido por Martín de Aldape Isasi, antes incluso de tomar posesión del cargo mediante juramento (medida que contó con la desaprobación del síndico oinacino, pero recibió el visto bueno del corregidor). Una vez más, se aceptó esa forma de actuar porque desde hacía tiempo, antes incluso de ser designado diputado, Urizar había estado actuando en Madrid comisionado por el Señorío (cf. JG de 1625.IV.18).

³⁴² En ella se incluían Antonio de Múgica, Martín de Munibe, Juan Galíndez de Beléndiz o Pedro de Urasandi.

³⁴³ JG de 1628.V.2/4.

³⁴⁴ El acuerdo se completaría con la adhesión de la merindad de Durango, por la que se comprometía a contribuir a los gastos comunes del Señorío (pleitos por contrafueros y jurisdicción, AFB, SA, Escrituras, Reg. 1, Escritura nº 13, 1631.I.24). A cambio, obtuvo dos votos (uno por cada parcialidad), número muy alejado de los doce solicitados por sus representantes –uno por cada localidad. No sucedió lo mismo con las Encartaciones, entidad con la que no se alcanzó acuerdo ninguno por el momento acaso por las ventajas que le reportaba la conservación de la primera instancia local, así como por las diferencias que le enfrentaban al Señorío en materia fiscal (cf. Fernando MARTÍNEZ RUEDA, “Las Juntas de Avellaneda en el antiguo Régimen,” *Iura Vasconiae* 5 (2008): 237-239, Eduardo de ESCÁRZAGA SOLAUN, *Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones* Bilbao, Emeterio Verdes, 1927; 116, o Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 262-263). El fracaso del intento de 1628 para integrar al conjunto del territorio provocaría la iniciativa individual de algunos concejos encartados.

³⁴⁵ Teófilo GUIARD LARRAURI, *Historia de la Noble Villa de Bilbao* Bilbao, LGEV, 1971 (reed. facsímil de 1906); v. 2, 181-215.

³⁴⁶ Para ello se esgrimían los problemas que se seguirían en las transmisiones de bienes o las ejecuciones judiciales. Ya en 1519 se había sancionado Real Provisión para que los naturales de Bizkaia pudiesen renunciar a su hidalguía a fin de verse desprovistos de sus garantías contra encarcelamiento por deudas y embargos (estímulo para su integración en actividades mercantiles). Cf. AHNM, CS, Leg. 36202 y, de la misma sección, Leg. 36204.

³⁴⁷ Esta cuestión, pese a que no experimentase sustanciales variaciones en relación con la redacción final, siguió resultando problemática, de manera que, el 18 de marzo de 1633, el corregidor Lope de Morales, de forma voluntaria o no, dictó auto, en consideración de que había “*quedado omiso*” el punto, para que las genealogías se escriturasen ante los secretarios de las correspondientes villas, o ante los del Señorío, para quienes fuesen a instalarse en anteiglesias (AFB, SM, Bilbao, SA, 308.1.5). Por eso, fueron las villas con una implicación más directa en actividades mercantiles (Urduña, Balmaseda, Durango o Bilbao) las que plantearon mayores inconvenientes a la firma del acuerdo.

³⁴⁸ Aunque tampoco cabe descartar que planteasen una integración más acorde con el proyecto de 1609 en este punto.

³⁴⁹ RTLI de 1628.IX.11/14.

³⁵⁰ AFB, SM, Bilbao, SS, 161.1.9: Real Provisión de 1628.IV.14.

³⁵¹ La sentencia de presidente y oidores de la Real Chancillería absolvió a los acusados de sediciosos por la villa. Tampoco debió de funcionar el resorte de la exclusión de las elecciones para quienes mantuviesen pleitos contra el concejo, dado que para 1628.XII.19 ya se había liquidado la causa. ArchV, SB, Leg. 760, nº 2.

³⁵² JG de 1629.I.10.

³⁵³ JG de 1628.VIII.22/24. Las repúblicas oinacinas, algo más numerosas que las gamboínas, sobrepasaron el número de bolas existentes para los sorteos. Por eso, se procedió a encantar las repúblicas en una arquilla, elaborada *ex profeso* para la ocasión, donde se introdujeron directamente las papeletas, sin mediación de bolas, y de la que se extrajeron las agraciadas por un agujero. Si hubo bolas suficientes, en cambio, para las repúblicas gamboínas.

³⁵⁴ Cf. Gregorio MONREAL ZIA, *Op. cit.* (1974); 134-138.

³⁵⁵ En los años posteriores, buena parte de los candidatos y, en general, del conjunto de la elite de Bizkaia, se haría cruzar hábitos militares.

³⁵⁶ Ya se ha indicado cómo Abendaño partió para Flandes en 1631, un mes antes de esa asamblea, de modo que en ella compareció su sustituto, Martín de Abendaño Arandia, que ocho meses después se terminaría haciendo con el cargo, de común acuerdo entre los electores que habían elegido en 1630 a Iñigo de Abendaño, al fallecer éste en Flandes.

³⁵⁷ Así se recoge en el conocido pasaje de la *Relación de lo sucedido en los alborotos...* –cit. según transcripción de Rafael María MIEZA Y MIEG, “La machinada del Estanco de la Sal: una hipótesis de interpretación,” *Ermaroa: revista de historia de Euskal Herria* 6 (1991): 59:

...que eran unos traidores los del Gobierno y todos los de capa negra, que era mejor matarlos y acabar de una vez con ellos y que Vizcaya fuese gobernada por sus berdaderos y originarios Vizcaynos, los caseros de las montañas, que no la benderían como aquellos que allí estaban por sus particulares fines y acrecentamientos.

La crítica probablemente se dirigía más contra las supuestas irregularidades concretas de aquellos oficiales que contra el Regimiento General en sí mismo. Y ello a pesar de que la acreditación de los poderes de los junteros –punto delicado, en algunas asambleas recientes– había derivado en el acceso masivo de los asistentes a la Junta General, sin cumplir este requisito.

³⁵⁸ La participación de los diputados en los sucesos contestatarios de estos años fue puesta en valor por el profesor Mieza, en lo que ha sido la principal aportación hasta la fecha sobre este campo (Rafael María MIEZA Y MIEG, *Art. cit.* (1991): 41-102). En los últimos años se ha profundizado en la visión del conflicto en el contexto de la crisis de la Monarquía hispánica (Juan Eloy GELABERT GONZÁLEZ, *Castilla convulsa (1631-1652)* Madrid, Marcial Pons, 2001; 48-55 y 94-119), en los sucesos de Gipuzkoa para esos mismos años (Susana TRUCHUELO GARCÍA, *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna* Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004; 183-204) o en su vertiente fiscal (María Rosario PORRES MARIJUAN, “Discursos forales y fiscalidad real. Las Provincias Vascas ante el crecimiento de la sal de 1631,” *Studia historica. Historia moderna* nº 29 (2007); 343-385).

³⁵⁹ JG de 1629.IX.29.

³⁶⁰ Natural de Markina y titular de las casas de sus apellidos.

³⁶¹ De Zenarzuza, aunque también afincado en Lekeitio.

³⁶² Algunos, como Juan Ochoa de Mendiola, síndico oinacino, fueron atacados por la multitud en la Junta General del 15 de febrero de 1633 y depuestos por la fuerza.

³⁶³ Rafael María MIEZA Y MIEG, *Art. cit.* (1991): 53.

³⁶⁴ En una demostración de astucia extraordinaria, en un primer momento se propuso apoderar a Martín de Munibe, enemigo declarado de Ugarte (ambos mantenían desde hacía años disputas por el patronato de Santa María de Xemein) y representante del orden. El inevitable rechazo que este candidato generase entre los sectores revoltosos allanaría el camino para que se aceptase sin mayores sospechas la alternativa de Ugarte. Durante su ausencia, Ugarte nombró a su sustituto en la persona de Antonio Ochoa de Unda.

³⁶⁵ AGS, GM, Leg. 1116 (1634.VII.19) y, de la misma sección, Leg. 1101 (1634.IX.11).

³⁶⁶ RG de 1634.XI.3/4.

³⁶⁷ Quizás también lo fueran los dos síndicos del bienio 1632/34, ambos opuestos a los designios de los diputados y que terminaron siendo elevados a consultores del Señorío. Sin embargo, su pretensión de ser admitidos en los Regimientos Generales les fue denegada (RG de 1644.X.26/30).

³⁶⁸ Poder otorgado en Madrid, en 1634.X.14 a favor de su padre o, en su defecto, de Juan Martínez de Luno. Un mes después, apoderó a esas mismas personas para la administración de toda su hacienda (AHPB, SN, Esc. Juan Martínez de Jarabeitia (Bilbao), Leg. 4634, 1634.XI.29).

³⁶⁹ En 1694 se formó una comisión que redactó un reglamento en el que se contenía que la Diputación pudiera convocar al Regimiento más allá de lo dispuesto por la Ordenanza de 1500, pero no debió de ser ratificado por la Junta General: Fidel de SAGARMÍNAGA Y EPALZA, *Op. cit.* (1988); v. 2, 483 o Pablo de ALZOLA Y MINONDO, *Régimen administrativo antiguo y moderno de Vizcaya y Guipúzcoa* Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, Universidad del País Vasco, 2008 (reed. de 1910); 70. Según Javier PÉREZ NÚÑEZ, *Op. cit.*; 23, esa emancipación tuvo lugar a lo largo del siglo XVIII.

NOTAS AL CAPÍTULO 4

¹ En los Regimientos Generales de mayo de 1603, los síndicos afirmaron que “muchas veces no se pueden hacer las Juntas Generales por la mucha costa que en ellas hay; y por la necesidad precisa que se podrá ofrecer para escribir las cartas, las puedan escribir los diputados generales con intervención de los síndicos generales y los procuradores de las cabezas de tercio”. AHFB, JJ.GG. Tomo 6.

En 1605, Juan de la Sierra, en un pleito del Señorío en la Chancillería en razón del orden y forma de hacer las elecciones de oficiales, declaraba que “las Juntas Generales son de mucha costa y en cada una se gastan más de 1.500 ducados”. ARCV. Sala de Vizcaya. Pleitos. Legajo 1.347. Expediente 4.

² El apéndice 1 recoge los alborotos ocurridos en la Junta General de enero de 1695.

³ Fortún Íñiguez de Acurio fue segundo diputado general en 1688 y 1690, y fue designado regidor en 1694 de una manera un tanto irregular.

⁴ Juan Antonio de Basurto Echevarría fue primer diputado en 1652 y segundo diputado en 1664.

⁵ En realidad, Ondarroa se negó a prestar el servicio, pero su representante en esta Junta (Juan de Andonegui), que había ejercido como diputado en el bienio 1686-1688, estuvo de acuerdo a título personPerezal con el servicio de los mil hombres.

⁶ Su representante (Francisco de Ciraruista) no estuvo presente en esta Junta, pero el corregidor señaló en su nombre que la república contribuiría con doscientos infantes.

⁷ No acudió ningún representante, pero el corregidor y el diputado Juan Martín de Llano afirmaron que serviría con doscientos soldados.

⁸ No acudió ningún representante, pero Juan Antonio de Basurto y Diego Ordóñez de Barraicua, como vecinos de la villa, aseguraron que contribuiría con doscientos hombres.

⁹ No se presentó a esta Junta ningún apoderado, pero el diputado Juan de Eguia señaló que serviría con quinientos infantes.

¹⁰ Antonio de Salazar Abendaño resultó elegido segundo diputado en 1678.

¹¹ Silverio de Bengolea fue sorteado por diputado en 1680. Había acudido a la Junta de elecciones de 1678 como apoderado de Gizaburuaga.

¹² Prudencio de Nobia fue elegido segundo diputado en 1658 y corrió en suerte de diputado en 1660.

¹³ Actas de JJ.GG., ADB, tomo 20, folios 133-146.

¹⁴ Pérez Núñez, J.: *La Diputación Foral de Vizcaya*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, Universidad Autónoma, 1966.

¹⁵ En los protocolos notariales aparece frecuentemente la fórmula “Yo, [...], menor de edad, mayor de 18 pero menor de 25 [...]”. En este intervalo de edad podía solicitarse la emancipación, si el individuo demostraba ser capaz de mantenerse por sí mismo.

¹⁶ Juan González de Gordóniz “el mozo” fue regidor en 1622; Santorum de Duo “menor en días” fue regidor en 1642; Juan de Barraicua, “menor” salió elegido segundo síndico en 1650; Juan de Lariz “menor en días” corrió en suerte de regidor en 1680; y Agustín de Larragoiti “menor” fue sorteado por regidor en 1670.

¹⁷ “Los hábitos de las órdenes militares desde su creación, fueron símbolos de honor de primera magnitud, portadores de un prestigio que se incrementó, a pesar de que desde el siglo XVI, perdieron su razón de ser y más bien se convirtieron en un instrumento de distinción social.” Aranburuzabala Ortiz de Zarate, Y.: “Caballeros de las órdenes militares en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra en el siglo XVIII: Procedencia geográfica y aproximación social.” Estudios vascos. Fundación Sancho el Sabio, 30, 2009.

¹⁸ AHFB. Actas de JJ.GG. Tomo 10.

¹⁹ AHFB. Actas de JJ.GG. Tomo 16.

²⁰ AHFB. Actas de JJ.GG. Tomo 19.

²¹ Un traslado de este decreto se encuentra en el ARCV. Sala de Vizcaya. Pleitos. Caja 8. Expediente 1.

²² Gregorio Monreal expresa esta idea en Monreal, G.: *Las instituciones...*, p. 440.

²³ Regimiento General de 5 de diciembre de 1680. ADB, JJ.GG., T. 16.

²⁴ ARCV. Sala de Vizcaya. Pleitos. Legajo 1.480. Expediente 2.

²⁵ ARCV. Sala de Vizcaya. Pleitos. Legajo 1.074. Expediente 11.

²⁶ En la Junta General del 19 de marzo de 1624 fue expulsado por vez primera un procurador por no saber castellano. Se trataba de Juan de Ojinaga, representante de la anteiglesia de Arrieta, que, paradójicamente, fue admitido sin problema un mes después en la Junta del 17 de abril. Ese mismo año, en la Junta de elecciones se expulsó al procurador de Fika (Martín de Acilona) por la misma razón. En mayo y en septiembre de 1625 se multiplicaron las expulsiones por este motivo, acompañadas de multas de 4 ducados y hasta 10 días de cárcel.

²⁷ En 1624 se decretó también que no pudiera correr en suerte de oficial del Gobierno quien no dispusiera de bienes raíces, bajo el pretexto de que pudiera hacer frente con ellos a un posible juicio de residencia.

²⁸ Pedro Ibáñez de Zubialdea fue elegido regidor en 1611 y síndico en 1613; Pedro de la Peña, regidor en 1640 y en 1642; y Juan Martínez de Dondiz, secretario en 1628 y 1630. Sobre este último, en 1630 “dijeron los dichos 3 electores de una conformidad que se apartaban de la contradicción hecha y aprobaban y ratificaban el decreto de reelección de secretario hecha en el dicho Juan Martínez de Dondiz para el dicho bienio que viene y siendo necesario ellos le reeligen como tales electores, pero quedando en su fuerza y vigor la dicha contradicción y sin que esto de ahora cause consecuencia, ni perjuicio, para la tanda que viene y las demás en que se ha de guardar la costumbre y conforme a ella hacer las elecciones de todos los oficiales en cada tanda y así lo piden y protestan”. AHFB. Actas de JJ.GG. Tomo 9.

²⁹ En cambio, sí debían guardarse los dos años para volver a ejercer como regidor.

³⁰ Entre otros, Juan López de Echaburu, que corrió en suerte de diputado general gamboino en 1646 y en 1650 y de diputado general oñacino en 1648; Juan de Aldape Isasi, sorteado por diputado oñacino en 1648 y elegido diputado gamboino en 1650; Simón de Cebericha, que entró en suerte de regidor de la parcialidad oñacina en 1642 y de síndico de la parcialidad gamboina en 1648.

³¹ ARCV. Sala de Vizcaya. Pleitos. Legajo 1.424. Expediente 3.

³² ARCV. Sala de Vizcaya. Pleitos. Legajo 1.424. Expediente 14.

³³ Diego de los Hoyos y Sebastián de Arria fueron sorteados en 1668 para regidores por ambas parcialidades. Bartolomé de Jarabeitia corrió en suerte de regidor oñacino y gamboino en 1674. Francisco Pérez de la Puente entró en suerte de regidor oñacino en 1674 y salió elegido como tal por la parcialidad gamboina. Antonio de San Martín Aguirre fue propuesto para regidor oñacino en 1696 y elegido como tal por la parcialidad gamboina en ese mismo año. Pedro de Gojenola fue sorteado en 1698 primero para regidor oñacino y después para regidor gamboino. Antonio de Mugartegui Echavarría corrió en suerte de síndico oñacino en 1700 y salió elegido primer síndico gamboino en el mismo año. Juan de Arespacochaga entró en suerte de diputado oñacino en 1668 y fue elegido regidor gamboino.

³⁴ Excepto para la elección de los regidores, en la que cada elector proponía cuatro candidatos.

³⁵ Las bolitas de plata se mandaron hacer en 1601. Antes de esta fecha, los papeles cortados y doblados de igual forma se introducían directamente en un cántaro de nogal, sustituido en 1663 por otro de plata porque la madera no era conforme a la autoridad del Señorío.

³⁶ Sólo sucedió una vez: en 1622 Pedro de Urasandi fue nombrado por unanimidad y sin correr en cántaro diputado de la parcialidad oñacina.

³⁷ Uno de los electores designó regidor al individuo que había salido previamente en suerte.

³⁸ Antonio de Arria Otalora había salido elegido regidor gamboino en 1650, había corrido en suerte de diputado gamboino en 1668 y en 1672, y finalmente había resultado elegido segundo diputado oñacino en 1674.

³⁹ En 1674 los electores habían sido: José de Arbaiza por la Merindad de Durango, Francisco Antonio de Henesa por Lekeitio y Nicolás de Loibe por Gizaburuaga. Ahora eran: el mismo Arbaiza por la Merindad; Ignacio de Inusta Aldape por Lekeitio; y Francisco Antonio de Henesa esta vez por Gizaburuaga.

⁴⁰ ARCV. Sala de Vizcaya. Pleitos. Legajo 1.480. Expediente 2.

⁴¹ El concejo de Güeñes solicitó su incorporación al Señorío con voto para elegir y ser elegido para el Gobierno Universal en 1642.

⁴² La familia Oca participó en el Gobierno Universal desde el comienzo del siglo. Hernán Sáez de Oca fue regidor en 1605, 1611, 1618 y 1624, y fue sorteado para el cargo en 1634; además, corrió en suerte de síndico en 1624 y 1630, y de diputado en 1628. Juan Sáez de Oca fue regidor en 1620 y 1628. Después de 1644, los miembros de esta familia no volvieron a correr en suerte hasta 1660, cuando Fernando de Oca Axcoeta salió elegido diputado.

⁴³ Era hija de Pedro de Sarricolea Zamudio y Valeria Rafaela de Zubiaur Aguirre Ribas, señores de las casas solares de Aldanondo, Aguirre y Ribas, vecinos de Bilbao y Arrigorriaga. Pedro de Sarricolea corrió en suerte de diputado en 1648 y fue elegido como tal en 1652.

⁴⁴ Los electores de Mendexa y Murelaga coincidieron también al sortear por síndico a Pedro Ibáñez de la Rentería. El otro candidato a síndico del elector de Mendexa (Adán de Yarza) fue Pedro Ortiz de Mendiola (elector de Murelaga). Las propuestas de ambos electores para el cargo de tesorero fueron idénticas. Además, como consultor salió Juan Ochoa de Mendiola, hermano del elector de Murelaga, que dos meses más tarde fue nombrado archivero del Señorío.

⁴⁵ En las elecciones de 1640, el elector de Bedarona había sorteado para diputado general a Antonio de Adán de Yarza, que residía en esa anteiglesia, y a Juan Ortiz de Arestieta.

⁴⁶ Sus socios eran Martín de Ugaz Hormaeche, regidor sin correr en cántaro en 1646; Juan Luis de Velasco, regidor en 1652, propuesto a síndico en 1662 y 1666, y segundo síndico en 1664; Domingo de Guendica y Francisco de Musaurieta.

⁴⁷ Pedro de Sarabia fue diputado segundo en 1660 y primer diputado en 1662.

⁴⁸ Ver datos biográficos en la elección de 1640.

⁴⁹ María Ventura del Barco era hermana por vía paterna de Juan del Barco, diputado general en 1668.

⁵⁰ Gabriel del Barco fue sorteado para diputado general en 1662 y 1666.

⁵¹ Martín de Arauco participó activamente en los alborotos del estanco de la Sal. Era sobrino de Pedro de Urasandi Asua, diputado general en 1630 y propuesto para el cargo en diversas ocasiones. La nieta de Urasandi había casado con Gabriel del Barco, familia política de Juan Antonio de Basurto.

⁵² Se puede seguir la trayectoria económica de la familia Echávarri en Priotti, Jean-Philippe, *Los Echávarri: mercaderes bilbaínos del Siglo de Oro*, 1996.

⁵³ En 1626, Gracián de Meceta Albiz, abuelo del diputado, mantuvo pleito en la Chancillería con su hermano (Rodrigo de Meceta), residente en Indias, por la casa y solar de Meceta.

⁵⁴ Diego de Lezama era también cuñado de Antonio de Adán de Yarza Larreategui, diputado general en 1640, 1650 y 1674, y segundo diputado en 1658.

⁵⁵ Las repúblicas electoras oñacinas fueron Loiu, Lemoniz y Gorozika y sus apoderados en la Junta eran Domingo de Caminuaga, Domingo de Achutegui y Francisco de Aspuru, respectivamente. Pero quienes actuaron como electores fueron Diego Ignacio de Asua Guecho Martiartu (Loiu), Andrés de Aguirre Ibarra (Lemoniz) y Juan Sáez de Oca Axcoeta (Gorozika). Curiosamente, Diego Ignacio de Asua será diputado unos años más tarde, Juan Sáez de Oca lo había sido hacia unos años, y Andrés de Aguirre salió elegido regidor en esta misma elección.

⁵⁶ Diego Ignacio de Asua y Juan de Barraicua eran cuñados. Pedro de Sarabia era tío de un sobrino de Diego Ignacio de Asua.

⁵⁷ Jacinto de Echávarri Bilbao fue sorteado por diputado en 1664; segundo diputado en 1670 y primer diputado en 1672. En esta elección de 1666 entró en suerte de diputado.

⁵⁸ Juan Tomás de Beléndiz Irazabal fue primer diputado en 1674. "Jacinto de Echávarri Bilbao fue sorteado por diputado en 1664; segundo diputado en 1670 y primer diputado en 1672. En esta elección de 1666 entró en suerte de diputado."

⁵⁹ Domingo de Jáuregui salió elegido primer síndico en estas elecciones. Fue sorteado por el elector de Barrica (Tomás de Leura), quien no coincide con el apoderado de esta anteiglesia en la Junta (Juan Antonio de Basurto del Barco). A su vez, Jáuregui sorteó por síndico al elector de Barrika.

⁶⁰ Antonio de Sobiñas Irauregui fue regidor en 1650 sin haber corrido en suerte.

⁶¹ El apéndice 2 recoge varias cartas de Martín Pérez de Coscojales, sorteado por diputado general en 1630 y 1636, a Juan del Barco, en las que explica la imposibilidad para hacer frente a las obligaciones comerciales con Juan del Barco y alude a la situación de crisis que se vive en Bizkaia.

⁶² Gabriel del Barco heredó la casa y solar de su apellido. En 1670 ejerció como alcalde de los cuatro concejos de Somorrostro. En primeras nupcias casó en 1670 en Bilbao con Francisca Antonia de Ocariz. Del matrimonio nació Nicolás Antonio del Barco Hormaeche, diputado general en 1678.

⁶³ Juan Antonio de Basurto del Barco fue nuevamente sorteado por diputado general en las elecciones siguientes de 1670. Salió elegido diputado general en 1676. "Gabriel del Barco heredó la casa y solar de su apellido. En 1670 ejerció como alcalde de los cuatro concejos de Somorrostro. En primeras nupcias casó en 1670 en Bilbao con Francisca Antonia de Ocariz. Del matrimonio nació Nicolás Antonio del Barco Hormaeche, diputado general en 1678."

⁶⁴ Juan Ortiz Mendoza Arteaga fue diputado en 1611 y corrió en suerte de diputado en 1622. Diego Mendoza Arteaga fue síndico en 1644 y entró en suerte de regidor, síndico y diputado en otros bienios.

⁶⁵ El elector de Gerrikaiz era Bernardino de Gamboa Irusta, suegro de Andrés de Ansotegui. Las familias Irusta y Ansotegui estaban vinculadas a través del casamiento entre Leonor de Irusta Munditibar y Martín de Ansotegui, que había ejercido en 1641 como alcalde de Gernika. Este último fue elegido primer síndico en 1672, tras correr en suerte por los electores de Jemein y Gerrikaiz.

⁶⁶ El apoderado de Zamudio era Ignacio Cadalso, sorteado por síndico en 1682, 1686, 1690 y 1694.

⁶⁷ Ver su perfil biográfico en la elección de 1640.

⁶⁸ En 1668 entró en suerte por el elector de Gatika y en 1670 por el de Barakaldo, de donde provenía la familia de su mujer. En 1670, el segundo candidato propuesto por el elector de Barakaldo fue el suegro de Juan Antonio de Basurto.

⁶⁹ Gaspar de Robles corrió en suerte de diputado general en 1642 y 1652. Quedó como diputado segundo en 1650 y 1664.

⁷⁰ Juan de Ugarte Zaldibar Mallea, caballero de Calatrava, fue diputado segundo en 1680, y corrió en suerte de diputado en 1676, 1678 y 1682. Casó con Juana Francisca de Basurto del Barco.

⁷¹ Este primer matrimonio le convirtió en cuñado de Diego Ordóñez de Barraicua Asua, diputado general en 1682; Ordoño de Barraicua Asua, segundo diputado en 1700; y Juan Bautista de Barraicua Asua, propuesto para diputado en 1688 y 1690.

⁷² Su padre, Juan de Larragoiti, fue regidor del Señorío en 1652 y segundo síndico en 1658.

⁷³ En 1676 salió por primer diputado Juan Antonio de Basurto del Barco, el elector que propuso a Juan Antonio Ruiz de Meceta para diputado general en estas elecciones de 1682.

⁷⁴ Juan Crispín de Novia quedó en estas elecciones como segundo diputado oñacino. En 1686 salió elegido diputado general.

⁷⁵ Perdió en 1696 el mayorazgo de Ugarte, como resultado de un pleito que le puso su primo, Cristóbal Chaves Sotomayor Ugarte, por incompatibilidad en el disfrute de los mayorazgos de Nobia y Ugarte.

⁷⁶ Aparicio de Uribe fue nombrado regidor del Señorío en 1648 de conformidad de los tres electores de la Merindad de Durango, Murelaga y Laukiniz.

⁷⁷ En 1674, al no salir elegido diputado, fue sorteado a continuación por síndico general, quedando finalmente elegido segundo síndico de la parcialidad gamboína.

⁷⁸ En 1690, al haber corrido en suerte de diputado y quedar en cántaro, quedó como regidor.

NOTAS AL CAPÍTULO 5

¹ Andoni ARTOLA RENEDO, "Las dimensiones del poder local. La iglesia parroquial, un espacio de poder en la comunidad tradicional (Vizcaya, mediados del siglo XVIII)", en *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, ed. CONTRERAS, Jaime y SÁNCHEZ, Raquel, Murcia, Editum, p. 227.

² Alberto ANGULO MORALES e Imanol MERINO MALILLOS, "La gestión del Señorío de Vizcaya en el Imperio (1590-1640). La proyección política de su representación y defensa", en *Campo y campesinos en la Edad Moderna y Culturas políticas en el mundo hispánico (multimedia)*, eds. PÉREZ ÁLVAREZ, M^a José y MARTÍN GARCÍA, Alfredo, León, Universidad de León, 2012; pp. 1781-1791.

³ Pedro FONTECHA Y SALAZAR, *Escudo de la más constante fe y lealtad*. Bilbao, Juan E. Delmás, 1866; 75.

⁴ Julio CARO BAROJA, *Disquisiciones antropológicas*, Madrid, Istmo, 1985.

⁵ Pedro FONTECHA Y SALAZAR, *Escudo de la más constante fe y lealtad*. Bilbao, Juan E. Delmás, 1866; 154.

⁶ Pedro FONTECHA Y SALAZAR, *Escudo de la más constante fe y lealtad*. Bilbao, Juan E. Delmás, 1866; 163.

⁷ Pedro FONTECHA Y SALAZAR, *Escudo de la más constante fe y lealtad*. Bilbao, Juan E. Delmás, 1866; 161-162.

⁸ Estíbaliz RUIZ DE AZÚA, *Pedro Bernardo Villarreal de Bériz (1669-1740). Semblanza de un precursor vasco*, Madrid, Castalia, 1990; 133-134.

⁹ Natural de Bilbao y diputado general gamboína en los bienios de 1700-1702 y 1704-1706 (regidor en 1702-1704). Hijo del capitán de infantería Juan de Barraicúa (natural de Bilbao y caballero de Calatrava en 1698) y de María Teresa de Asúa (Sondica), alcanzó el hábito de Santiago en 1709. Archivo Histórico Nacional (AHN). Órdenes Militares, Caballero de Santiago, Expediente 854 (1709).

¹⁰ AHN. Órdenes Militares, Caballero de Santiago, Expediente 9075 (1703).

¹¹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias. Caja 3001, 74. 18/10/1679.

¹² Xabier LAMIKIZ, *Trade and trust in the eighteenth-century Atlantic world: Spanish merchants and their overseas networks*. Suffolk, Boydell Press, 2010. En 1728 participó como representante del consulado (junto a Simón de Andía Varela) en las negociaciones con la villa de Bilbao sobre el pago de la prebostada. Archivo Foral de Bizkaia (AFB). Archivo Municipal de Bilbao (AMB). 0471/001/001. También asumió en 1721 la gestión del impuesto sobre el vino (un real por cántara). Íbidem, Corregidor. JCR1184/017.

¹³ José Manuel BARRENECHEA, *Moral y economía en el siglo XVIII. Antología de textos sobre la usura: Zubiaur, Calatayud, los Cinco Gremios Mayores y Uriá Nafarrondo*. Vitoria, Gobierno Vasco, 1995; XII.

¹⁴ Fidel de SAGARMÍNAGA, *El Gobierno Foral del Señorío de Vizcaya (Tomo III)*, Bilbao, Amigos del libro vasco, 1988; 118.

¹⁵ Fidel de SAGARMÍNAGA, *El Gobierno Foral del Señorío de Vizcaya (Tomo III)*, Bilbao, Amigos del libro vasco, 1988; 105.

¹⁶ Adela MARTÍNEZ LAHIDAIGA, José Ignacio GARCÍA ABAIZA y José Esteban ROYUELA ZUMARRAGA, *Juntas y Regimientos de Bizkaia. Actas. Tomo XXI (junio 1696-septiembre 1702)*. Bilbao, Juntas Generales de Bizkaia, 2009; 464.

¹⁷ Roberto LOPEZ ATXURRA, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1801)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1999; 750-751.

¹⁸ Luis M^a BERNAL SERNA, "Contenidos principales y conclusiones de la tesis doctoral: Crimen y violencia en la sociedad vizcaína del Antiguo Régimen (1550-1808)", *Clio & Crimen*, nº 8 (2011): 481-522.

¹⁹ Fidel de SAGARMÍNAGA, *El Gobierno Foral del Señorío de Vizcaya (Tomo III)*, Bilbao, Amigos del libro vasco, 1988; 241-244.

²⁰ AFB. Corregidor. JCR0894/005.

²¹ AFB, Consulado. 0281/002. 17 de diciembre de 1725.

²² Emparentado con los Allende Salazar fue dueño de una de las casas que fueron atacadas durante la *matxinada* de 1718. Vecino de Gernika y señor de la Torre de Ercilla y de Ugarona, poseía el mayorazgo de Ibagüen y patrono divisor de la anteiglesia de San Pedro de Luno

²³ Estibaliz RUIZ DE AZÚA, *Pedro Bernardo Villarreal de Bértiz (1669-1740). Semblanza de un precursor vasco*, Madrid, Castalia, 1990; 120-130.

²⁴ Gregorio MONREAL Y CÍA, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*. Bilbao, Diputación de Bizkaia, 1974; 426.

²⁵ Nacido en Gúeñes (11/02/1689) y desposado con Teresa de Olaeta y Uría Nafarrondo. Alcalde de Durango en 1676.

²⁶ Estibaliz RUIZ DE AZÚA, *Pedro Bernardo Villarreal de Bértiz (1669-1740). Semblanza de un precursor vasco*, Madrid, Castalia, 1990; 126.

²⁷ Alberto ANGULO MORALES, "Embajadas, agentes, congregaciones y conferencias: la proyección exterior de las provincias vascas (siglos XV-XIX)" en *Delegaciones de Euskadi (1936-1975). Antecedentes históricos de los siglos XVI al XIX, origen y desarrollo*, Vitoria, Gobierno Vasco, 2010; 93-94.

²⁸ Fidel de SAGARMÍNAGA, *El Gobierno Foral del Señorío de Vizcaya (Tomo III)*, Bilbao, Amigos del libro vasco, 1988; 252.

²⁹ Rafael GUERRERO ELECALDE, *Las elites vascas y navarras en el gobierno de la Monarquía borbónica. Redes sociales, carrenas y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012.

³⁰ Había logrado ser caballero de Calatrava en 1711 y desarrolló una exitosa y larga carrera diplomática.

³¹ AFB. AMB. 0379/001/003. Probanza de hidalguía (1667).

³² Ibídem, 0175/001/006.

³³ Un ejemplo parecido lo representaría Pedro de Orueta Bustinza (diputado general en 1712-1714) quien ocupó en varias ocasiones el cargo de Prior del Consulado. Guiard, Teófilo (vol. II, 1972), 882.

³⁴ AFB. Consulado. 0045/016. 16 de febrero de 1709. En esta misma línea, Juan Antonio de Legorburu Achoaren (diputado general en el bienio 1702-1704 y natural de Arrancudiaga, de donde fue fiel regidor en 1698) provenía de una familia que se había dedicado al afianzamiento de la renta del aceite de oliva de Bilbao en 1651. Emparentado con la relevante familia del comercio de los Santa Coloma, en 1678 era alguacil mayor de la Santa Inquisición en Bilbao además de tener en propiedad las ferrierías de Landaverde (Arrancudiaga). Otros notables, como Juan Bautista de Guendica y Musarieta (diputado general en los bienios de 1748-1750 y 1750-1752) también prestaron 15.000 reales a Bilbao y a su Consulado. AFB. Consulado. 0036/026. 25 de junio de 1744. Una familia muy involucrada con el negocio del vino y miembros de la cofradía de San Gregorio Nacianceno propietarios de viñas de la villa de Bilbao. AFB. AMB. 0022/003/002.

³⁵ AFB. AMB. 0216/002/001.

³⁶ Caballero que llevaba residiendo tres o cuatro meses en Bilbao a la espera de terminar la negociación de su desposorio con la hija del marqués de Vargas y hermano de José Orovio Recalde, marqués de Paredes y vecino de Ágreda (Soria), heredero del mayorazgo de Recalde.

³⁷ AFB. J-01524/003, fols. 154v.-155v.

³⁸ Ibídem, fols. 228v.-229r.

³⁹ Ibídem, J-00091, fol. 84v.

⁴⁰ Ibídem, fols. 101r.-101v.

⁴¹ Ibídem, fol. 101v.

⁴² Ibídem, fol. 105r.

⁴³ Ibídem, fols. 73v.-74r.

⁴⁴ José María MARILUZ URQUIJO, *Bilbao y Buenos Aires. Proyectos dieciochescos de compañías de comercio*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1981; 89-90.

⁴⁵ Fidel de SAGARMÍNAGA, *El Gobierno Foral del Señorío de Vizcaya (Tomo IV)*, Bilbao, Amigos del libro vasco, 1988; 187.

⁴⁶ Hijo de José Antonio de Jaraveitia y Urza (alcalde de Bilbao en 1706) y de María Ignacia de Guendica.

⁴⁷ AFB. Corregimiento. Civil. JTB0399/036. 9 de agosto de 1732.

⁴⁸ Lartaun de EGIBAR URRUTIA, *Representación y representatividad en las instituciones de gobierno del Señorío de Bizkaia en el siglo XIX*. Donostia, Fundación para el estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2009; 237-238.

NOTAS AL CAPÍTULO 6

¹ NAVASCUES, R.: *Observaciones sobre los fueros de Vizcaya*, Madrid, Imprenta de Espinosa y Compañía, 1850, p. 130. Una visión crítica del personaje puede verse en V. MORENO: "Don Rafael Navascués: un navarro antifuerista en el siglo XIX", en *Boletín del Instituto Gerónimo de Ustariz*, 4 (1990), pp. 41-58.

² AGIRREAZKUENAGA, J.: *Vizcaya en el siglo XIX. Las finanzas públicas de un Estado emergente*, Bilbao, UPV-EHU, 1987; PÉREZ NÚÑEZ, J.: *La Diputación Foral de Vizcaya. El régimen foral en la construcción del Estado liberal*, Madrid, 1996; PORTILLO, J.M.: *Los poderes locales en la formación del régimen foral. Guipúzcoa, 1812-1850*, Bilbao, UPV-EHU, 1987; RUBIO POBES, C.: *Revolución y tradición. El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1996; ORTIZ DE ORRUÑO, J.M. y PORTILLO, J.M.: "La Foralidad y el poder provincial", en *Historia Contemporánea*, nº 4, (1990), pp. 107-121; MARTÍNEZ RUEDA, F.: *Los poderes locales en Vizcaya: del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853)*, Bilbao, UPV-EHU, 1994.

³ LÓPEZ ATXURRA, R.: "Las instituciones del sistema foral en Euskal Herria", en J. AGIRREAZKUENAGA (dir.): *Historia de Euskal Herria. Historia General de los Vascos*, Bilbao, Lur, 2004, vol. III, pp. 83-105.

⁴ MONREAL, G.: *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1974, pp. 247-291.

⁵ LABAYRU, E.: *Historia general del Señorío de Vizcaya*, Bilbao, 1968, La Gran Enciclopedia Vasca, vol. 5, pp. 674-677.

⁶ CLAVERO, B.: "A manera de Vizcaya: las instituciones vascongadas entre fuero y constitución", *A.H.D.E.* 58 (1988), pp. 546-547.

⁷ Sobre el concepto y sobre la evolución de la historiografía del sistema político del Antiguo Régimen desde una posición crítica con el "paradigma estatalista", vid. GARRIGA, C.: "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *Revista de historia internacional*, 16, 2004.

⁸ La bibliografía sobre la Monarquía borbónica en el XVIII es de enorme amplitud. Vid., por todos, un análisis de las principales tendencias historiográficas en P. RUIZ TORRES: "Los límites del reformismo del siglo XVIII en España", en J. ALBAREDA SALVADÓ y JANUÉ i MIRET (eds.): *El nacimiento y la construcción del Estado Moderno. Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Valencia, Universitat de València, 2011, pp. 111-150.

⁹ Los capitulados de 1727 reconocían, además de una exención fiscal, una "exención jurisdiccional" al confiar a las autoridades tradicionales del sistema foral, en lugar de a nuevas autoridades ejecutivas nombradas por la Monarquía, el control de algunos ramos comerciales como el tabaco o la represión del contrabando. Sobre el significado histórico de los capitulados de 1727 y el proceso histórico que condujo a ellos vid. PORTILLO, J.M., *Monarquía y gobierno provincial. Poder y constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, pp. 461-482.

¹⁰ Leyes I y II del título segundo del Fuero.

¹¹ MARTÍNEZ RUEDA, F.: "La Monarquía borbónica y el Señorío de Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII: ¿centro contra periferia?", *Historia Constitucional*, nº 14 (2013), pp. 129-147.

¹² Sobre las figuras institucionales del agente y diputado en Corte, ANGULO, A.: "Embajadores, agentes, congregaciones y conferencias: la proyección exterior de las provincias vascas (siglos XV-XIX)", en *Delegaciones de Euskadi (1936-1975): antecedentes históricos de los siglos XVI al XIX, origen y desarrollo*, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 2010, pp. 23-84.

¹³ AFB, AJ 271/14, 1751. SAGARMÍNAGA, F.: *El Gobierno y el régimen foral del Señorío de Vizcaya desde el reinado de Felipe Segundo hasta la mayor edad de Isabel Segunda*, Bilbao, 1892, vol. 4, p. 256.

¹⁴ El agente del Señorío Joaquín Ignacio de Barrenechea, marqués de Santa Sabina, era hijo del marqués del Puerto, además de sobrino, primo y tío de diputados generales. MARQUÉS DE VARGAS: "Los Barrenechea. El primer marqués del Puerto", en *Revista de historia y genealogía española*, t. V, 1916, 112-128; OZANAM, D.: *Les diplomates espagnols du XVIII^e siècle: introduction et répertoire biographique (1700-1808)*, Burdeos-Madrid, 1998, pp. 176-177; SAGARMÍNAGA, F.: *El Gobierno y el régimen foral del Señorío de Vizcaya, op. cit.*, vol. IV, pp. 305 y ss.

¹⁵ AFB, AJ 1496/20, 1781; AJ, 1506/85, 1815.

¹⁶ El nombramiento de Amirola en 1781 coincidió con el ascenso de Llaguno al que en ese año le fue concedido el cargo honorífico de Ministro Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón. En 1787 fue nombrado secretario del Consejo de Estado y de la Suprema Junta de Estado. Sobre Llaguno, véase ANGULO, A.: *Eugenio de Llaguno y Amirola (1724-1799): una figura emblemática en la difusión y patrocinio de lo vasco y la cultura ilustrada*, Vitoria-Gasteiz, Diputación de Álava, 1994. AFB, AJ 1496/10 a 22.

¹⁷ La construcción del camino de Orduña fue una obra de infraestructura fundamental para las relaciones comerciales de Bizkaia con la meseta que generó diferencias y conflictos entre el Consulado de Bilbao, el Concejo de la villa y las instituciones centrales del Señorío, obligados a financiarla a partes iguales. M.A. LARREA: *Caminos en Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1974.

¹⁸ AFB, AJ 879/23, 1764; 1487/3, 1770; 670/28 y 670/44, 1783. AGIRREAZKUENAGA, J. (dir.): *Diccionario biográfico de los diputados generales, burócratas y patricios de Bizkaia (1800-1876)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1995, pp. 104-106, 397-398, 503-509.

¹⁹ AMB, Antigua, 188, fol. 178, 1802. ANGULO, A.: "La significación histórica de los comisionados vascos en el Madrid del Setecientos". En *II Congreso Galeuska-Historia*, Bilbao, 2012.

²⁰ AFB, AJ, 1487/3, 1770.

²¹ AFB, AJ 1487/3, 2-1-1770, fol. 76. Simón de Anda y Salazar nació en Subijana, Álava, en 1709. Protagonista de la recuperación para la Monarquía hispana de las islas Filipinas frente a los ingleses en 1763, fue nombrado miembro del Consejo de Castilla en 1765 y en 1770 gobernador de Filipinas.

²² AFB, AJ 1487/2, 5-7-1762, fol. 43, v.

²³ AFB, AJ 1487/2, 12-4-1762, fol. 95. José Agustín de Llano y de la Cuadra (1722-1794) fue nombrado oficial mayor de la Secretaría de Estado en 1758 y en 1762 secretario del Consejo de Estado. Muy próximo al secretario de Estado, Ricardo Wall, los diputados generales le pedían abiertamente "se sirva interponer sus poderosos influxos con el Excmo. Señor D. Ricardo Wall a fin de que S.E. interponga los suios con el Rey mi Señor". En su última etapa al servicio de los Borbones fue nombrado embajador en Viena en 1786 y consejero de Estado en 1785. En 1788 se le concedió el título de marqués de Llano. Véase OZANAM, D., *Les diplomates...*, pp. 326-327.

²⁴ A. G. URQUIJO: *Más noticias genealógicas*, San Sebastián, 1927, pp. 90-102.

²⁵ AFB, AJ 1487/2, 26-3-1762, fol. 22; 23-1-1764 y 13-4-1764, fol. 161 v. y 171. SAGARMINAGA, F., op. cit., vol. 4, p. 304 y vol. 5, p. 217. Sobre la relevancia del oficio de sumiller del rey, el duque de Losada y el marqués de Valdecarzana, véase GÓMEZ-CENTURIÓN, C.: "Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumillers de corps en el siglo XVIII", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, nº 2, II, pp. 199-239.

²⁶ AFB, AJ 1487/2, 4-6-1762, fol. 36; 27-8-1762, fol. 60; AJ 1487/3, 6-3-1769, fol. 36 v y 12-3-1770, fol. 80 v. Sobre Agustín de Montiano, patrón a su vez de Eugenio de Llaguno, otro de los principales protectores del Señorío, véase F. UHAGÓN Y GUARDAMINO: *Don Agustín de Montiano y Luyando, primer director de la Real Academia de la Historia. Noticias y Documentos*, Madrid, 1926; ANGULO, A.: *Eugenio de Llaguno y Amirola (1724-1799): una figura emblemática en la difusión y patrocinio de lo vasco y la cultura ilustrada*, Vitoria-Gasteiz, Diputación de Álava, 1994, pp. 46-48.

²⁷ He tratado estas cuestiones en MARTÍNEZ RUEDA, F.: "La Monarquía borbónica y el Señorío de Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII: ¿centro contra periferia?", en *Historia constitucional*, nº 14 (2013), pp. 129-147.

²⁸ A. POZA: *Fuero de bidalguía: ad pragmáticas de Toro & Tordesillas*, edición de C. MUÑOZ DE BUSTILLO, Bilbao, UPV-EHU, 1997. ELÍAS DE TEJADA, F.: *El Señorío de Vizcaya (basta 1812)*, Madrid, Minotauro, 1963, pp. 73-115.

²⁹ PORTILLO, J.M.: *Monarquía y gobierno provincial...*, op. cit., pp. 55-140. Del mismo autor, más recientemente, resumiendo sus planteamientos, *El sueño criollo. La formación del doble constitucionalismo en el País Vasco y Navarra*, Donostia, 2006, pp. 147-159. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J.: *La génesis del fuerismo. Prensa e ideas políticas en la crisis del Antiguo Régimen (País Vasco, 1750-1840)*, Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 17-109.

³⁰ Sobre Pedro Fontecha y Salazar seguimos las breves semblanzas biográficas de MAÑARICUA, A.: *Historiografía de Vizcaya*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1973, pp. 208-214; BASURTO, R.: *La biblioteca de Pedro Fontecha Salazar: juriconsulto vasco del siglo XVIII*, Vitoria-Gasteiz, 1990.

³¹ Leyes I y II del título segundo del Fuero. FONTECHA, P.: *Escudo de la más constante fe y lealtad*, s/l, s/a., núms. 231-269, pp. 181-198.

³² FONTECHA Y SALAZAR, P.: *Escudo...* pp. 3 y 4, números 4 y 5.

³³ LÓPEZ ATXURRA, R.: "La foralidad en la historiografía vasca", en *Emaroea. Revista de historia de Euskal Herria*, nº 6, 1991, pp. 128-131.

³⁴ FONTECHA Y SALAZAR, P.: *Escudo...*, op. cit., pp. 29-30, número 40; pp. 65-67, número 81, pp. 69-72, números 85-88.

³⁵ Sobre el *Escudo*, vid. MAÑARICUA, A.: *Historiografía de Vizcaya*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1973, pp. 207-225; ARRIETA, J.: "Los fundamentos jurídico-políticos del *Escudo* de Pedro de Fontecha y Salazar (m. 1753)", en *Notitia Vasconiae*, nº 1 (2002), pp. 133-135. ELÍAS DE TEJADA, F.: *El Señorío de Vizcaya*, op. cit. PORTILLO, J.M.: *Monarquía y gobierno provincial...*, op. cit., pp. 93 y ss. Analizamos la práctica del uso o pase foral y su evolución en el apartado "El uso o pase foral, entre el corregidor y la Diputación".

³⁶ P. FONTECHA, *Escudo*, op. cit., pp. 327, número 326.

³⁷ Algunos memoriales de finales del siglo XVIII que expresan ese discurso foral pueden verse en AFB, AJ 1487/3, fol. 198-203, 1794; AJ 1259/7, fol. 15 v.-23, 1798 y fol. 132 v-135, 1800. El memorial que el agente del Señorío en la Corte, Alejandro de Amirola, elevó a Carlos III en 1782 también es buena muestra de utilización de los argumentos del *Escudo* en la vida política. Puede verse en LABAYRU, E.: *Historia General del Señorío de Vizcaya*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1972, vol. VI, pp. 475-476.

³⁸ ARANGUREN Y SOBRADO, F.: *Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, Leioa, UPV-EHU, 1994, editado por J. M^º PORTILLO y J. VIEJO, autores también del estudio introductorio que acompaña a la obra. Tratamos de la obra y su contexto en el apartado final de este capítulo, en el que analizamos la evolución de la Diputación en el período crítico de 1793-1808.

³⁹ AFB, AJ 1498/02, 4-3-1793.

⁴⁰ *Estatutos de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País, según el acuerdo de sus Juntas de Vitoria*, San Sebastián, 1765, art. I.

⁴¹ AFB, AJ 1671/21, 28-7-1783.

⁴² Correspondencia entre diputados generales del Señorío y las provincias de Araba y Gipuzkoa sobre la creación de una fuerza policial provincial y sobre la coordinación en alistamiento y organización de la defensa de sus respectivos territorios en AFB, 1669/10, 1780; 1498/2, 1793; AJ 481/26, 1794; 1598/141, 1794.

⁴³ Sobre las Conferencias seguimos el estudio introductorio de AGIRREAZKUENAGA, J. (ed.): *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las Conferencias firmadas por los representantes de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*, Bilbao, Diputación de Bizkaia, 1995, pp. 3-86,

⁴⁴ *Ibidem*, p. 38.

⁴⁵ Un balance reciente sobre el reformismo borbónico y su historiografía puede verse en RUIZ TORRES, P.: "Los límites del reformismo del siglo XVIII en España", en ALBAREDA SALVADO, J. y JANUE i MIRET, M. (eds.): *El nacimiento y la construcción del Estado Moderno. Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Valencia, Universitat de València, 2011, pp. 111-150.

⁴⁶ Explica el proceso FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: "La Monarquía", en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración. Tomo I, El Rey y la Monarquía*, Madrid, 1989, pp. 1-89.

⁴⁷ Sobre la relación entre foralidad y reforma ilustrada véase PORTILLO, J.M., *Monarquía y gobierno provincial...*, op. cit., *passim*.

⁴⁸ MARTÍNEZ RUEDA, F.: *Los poderes locales en Vizcaya, del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853)*, Bilbao, 1994, p. 143. Sobre la aplicación de las reformas hacendísticas en las provincias vascas, vid. PORTILLO, J.M.: *Monarquía y gobierno provincial...*, op. cit., pp. 555-576.

⁴⁹ AHN, Estado, 202-2, 1761.

⁵⁰ AFB, AJ 1487/3, 1770, *Copia de representación hecha por el Señorío al Real y Supremo Consejo de Castilla en 16 de abril de 1770 en cuanto a cuentas de sus pueblos*.

⁵¹ MARTÍNEZ RUEDA, F.: *Los poderes locales en Vizcaya, del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853)*, Bilbao, UPV-EHU, 1994, pp. 142-148. SAGARMINAGA, F., op. cit., IV, pp. 376-377; 472-474; V, 55-61 y 74-76. PORTILLO, J.M.: *Monarquía y gobierno provincial...*, op. cit., 559-568.

⁵² AHN, Estado, 200-2, 1792. Otra Real Cédula de 16 de enero de 1794 que mandaba contribuir con un 10% del producto de propios y arbitrios municipales también fue suspendida y se solicitó al Rey su anulación en Bizkaia con idénticos argumentos. AFB, AJ 1487/3, 1794.

⁵³ Ley X del título primero del Fuero: "Que habían de Fuero, uso y costumbre y libertad, que los dichos vizcaínos Hijosdalgo fuesen y sean libres y exentos para comprar y vender y recibir en sus casas todas cualesquier mercaderías..."

⁵⁴ ANGULO MORALES, A.: *Las puestas de la vida y la muerte: la administración aduanera en las provincias vascas (1690-1780)*, Bilbao, 1995, pp. 205-231. La cita (p. 206) corresponde a Canga Argüelles, ministro de Hacienda en 1811 y en 1820-1821, además de autor del *Diccionario de Hacienda* (1826-1827).

⁵⁵ P. FONTECHA, *Escudo...*, núms. 231-269, pp. 181-198. PORTILLO, J.M., *Monarquía y gobierno provincial...*, op. cit., pp. 595-597.

⁵⁶ AFB, AJ 3182/16, 1762 y 3/31, 1762-1763.

⁵⁷ El Capitulado de Chinchilla, texto de época bajo-medieval promulgado en plena lucha de bandos con objeto de pacificar el país, permitía al Rey nombrar autoridades jurisdiccionales en las villas del Señorío, lo que daba un argumento jurídico a favor de la creación de jurisdicciones delegadas, al margen de las autoridades jurisdiccionales propias del ordenamiento foral. La Diputación sostenía que la Concordia de 1630 entre villas y Tierra Llana implicaba la derogación del Capitulado de Chinchilla al extenderse a aquellas plenamente el Fuero de Bizkaia.

⁵⁸ AFB, AJ 1487/2, fol. 195-200, 1764; AJ 1487/3, fol. 15-19, 1768.

⁵⁹ AFB, AJ 1259/7, 9-5-1798, fol. 132v-135; AJ 38/6, 1800.

⁶⁰ ASTIGARRAGA, J.: "Aduanas forales, integración económica y reformismo ilustrado", en *Notitia Vasconiae*, nº 2 (2003), pp. 203-238. ASTIGARRAGA, J.: "Los Amigos del País y los condicionantes políticos de la Ilustración Vasca", en ASTIGARRAGA, J., LÓPEZ-CORDÓN, M.V., URKIA, J.M.: *Ilustración, ilustraciones*, Donostia-San Sebastián, 2009, Vol. I, pp. 121-154.

⁶¹ J. AGIRREAZKUENAGA (ed.): *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las Conferencias...*, op. cit., pp. 109-119.

⁶² SAGARMINAGA, F., op. cit., IV, pp. 209-211; V, 107-108. AFB, AJ 679/18; AJ 1259/8. PORTILLO, J.M.: *Monarquía y gobierno provincial...*, op. cit., pp. 413-421.

- ⁶³ LÓPEZ GARRIDO, D.: *El aparato policial en España*, Barcelona, Ariel, 1987, p. 25. BALLBÉ, M.: *Orden público y militarismo en España (1812-1983)*, Madrid, Alianza, 1983, pp. 25-36.
- ⁶⁴ SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, V, pp. 136-137.
- ⁶⁵ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: "El País Vasco: consideraciones sobre su más reciente historiografía", en FERNÁNDEZ, R. (ed.): *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pier Vilar*, Barcelona, Crítica, 1985, p. 562. INURRATEGUI, J.M.: *Monstruo indómito: rusticidad y fiereza de costumbres. Foralidad y conflicto social al final del Antiguo Régimen en Guipúzcoa*, Bilbao, UPV-EHU, 1997.
- ⁶⁶ ARTIÑANO, A.: *El Señorío de Vizcaya histórico y foral*, Barcelona, La Peninsular, 1885, p. 243. ALZOLA, P.: *Régimen administrativo antiguo y moderno de Vizcaya y Guipúzcoa*, Bilbao, 2008 (reed.), p. 69.
- ⁶⁷ De igual manera funcionaban otras diputaciones de la época como la asturiana (vid. MUÑOZ DE BUSTILLO, C. "Asturias, cuerpo de provincia. De la corporación provincial en la Castilla Moderna". AHDE, LXII (1982), p. 418) o la guipuzcoana (vid. RUIZ HOSPITAL, G.: *El gobierno de Gipuzkoa al servicio de su Rey y bien de sus naturales. La Diputación Provincial: de los Fueros al Liberalismo*, San Sebastián, Diputación de Guipúzcoa, 1997, p. 194).
- ⁶⁸ PORTILLO, J.M.: *Monarquía y gobierno provincial...*, *op. cit.*, pp. 38-40 y 308 y ss. LOPEZ ATXURRA, R.: "Las instituciones del sistema foral en Euskal Herria", en J. AGIRREAZKUENAGA (dir.): *Historia de Euskal Herria. Historia General de los Vascos*, Bilbao, Lur, 2004, pp. 83-105.
- ⁶⁹ En la cultura política de la Edad Moderna el poder se entendía en términos de jurisdicción, concepto que, además de la capacidad de administrar justicia (*iurisdictio* significa "decir derecho"), englobaba la idea de gobierno y administración de un territorio. Vid. HESPAÑA, A.M.: *Las vísperas del Levantamiento*, Madrid, Taurus, 1989, pp. 235-239. Del mismo autor "Representación dogmática y proyectos de poder", en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 61-84.
- ⁷⁰ AMB, Segunda, 145, fol. 98, 1800.
- ⁷¹ PORTILLO, J.M., *Monarquía y Gobierno Provincial...*, *op. cit.*, pp. 352-378.
- ⁷² A pesar de la exigencia de probanza de hidalguía para acercarse en el Señorío, las Juntas Generales decidieron en 1770 que ante la necesidad de mano de obra para trabajar en las ferrierías, se suspendiese temporalmente la exigencia de filiación a quienes venían a trabajar en ellas, quedando estos trabajadores sujetos a las cargas impuestas por las autoridades locales y provinciales, pero sin los "derechos y honores" que correspondían a los vizcaínos o a quienes hubieran probado su hidalguía. SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, IV, pp. 484-487. Sobre la evolución de la normativa de las Juntas Generales en esta materia, véase AMADOR CARRANDI, F.: *Catálogo de genealogías*, Bilbao, Diputación de Bizkaia, 1958.
- ⁷³ AFB, AJ 1263/3, 1792-1805; AJ 1299/3, 1805.
- ⁷⁴ *Real Confirmación del Reglamento hecho en Junta General de diez y siete de Julio de mil setecientos y cincuenta y ocho, sobre el modo y forma de hacer filiaciones e Hidalguías*, s.n., 1759.
- ⁷⁵ ARChV, SV, 5465/5. Las autoridades de la villa aceptaban que la jurisdicción de hidalguías correspondía al corregidor y diputados generales pero sostenían que correspondía al alcalde conocer las incidencias surgidas en el proceso de probanza de hidalguía del ciudadano francés Luis Dessesart por las quejas del síndico del Señorío y de un regidor de Bilbao de haber recibido un trato inadecuado por parte de Dessesart. El pleito concluyó con Carta Ejecutoria que confirmaba la jurisdicción privativa del corregidor y diputados generales en la materia.
- ⁷⁶ AFB, AJ 680/2, 1788-1790; AJ 1263/27, 1796; AJ, 680/1, 1775.
- ⁷⁷ La Ley III del título 29 establecía que se podía apelar ante los diputados generales "de qualquier sentencia dada y pronunciada por el Corregidor en causa civil y pecuniaria definitiva o interlocutoria". La Ley XI del mismo título señalaba que "en todas las causas que así estuvieren devueltas por apelación o nulidad o por otro remedio alguno ante los diputados de Vizcaya y antes de la definitiva se pidiere por alguna de las partes inhibición o reformación de atentado o de otro agravio que los diputados lo puedan proveer, pero en tal proveer requieran primero al Corregidor...".
- ⁷⁸ AFB, AJ 1296/16 y 1463/22.
- ⁷⁹ AFB, AJ 1463/22, 1763; AJ 3171/19, 18 marzo de 1769.
- ⁸⁰ Los analizamos en el apartado dedicado al estudio de las relaciones entre el corregidor y la Diputación.
- ⁸¹ AFB, AJ 3/28, 1768; AJ 317/12, 1762. ARETIO, D., *op. cit.*, pp. 110 y ss. AHN, Consejos, 10101, 1762 y 1330-19, 1789-1797. SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. 4, pp. 440-441.
- ⁸² Cuando en 1796 el alcalde de la villa de Otxandio acusó a la Diputación de vulnerar su primera instancia en un asunto concreto, la Diputación le respondió que simplemente había solicitado información sobre la materia, sin abrir procedimiento judicial alguno, como "qualquiera tribunal superior puede hacer para su instrucción". AFB, 1263/28.
- ⁸³ PORTILLO, J.M.: *Monarquía y gobierno...*, *op. cit.*, pp. 331-332. SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, V, pp. 542-545. SAGARDUY, J.L.: "La política criminal y penal en Vizcaya a finales del Antiguo Régimen", en *Ernaroa* 5 (1988), pp. 139-158. El reglamento aprobado por las Juntas fue confirmado con alguna modificación por Real Orden de 18 de diciembre de 1799, siendo secretario interino de Estado el vizcaíno Mariano Luis de Urquijo.
- ⁸⁴ AFB (AGSV), Encartaciones, Reg. 1, leg. 6, nº 4; Pleitos y Autos, Reg. 21, nº 145.
- ⁸⁵ AFB (AGSV), Encartaciones, Reg. 1, leg. 6, nº 4.
- ⁸⁶ AMB, ANTIGUA, 324/1/1, 1790. La Diputación sólo aceptaba como excepción a su capacidad de intervención "los casos y cosas que preservaron en sus ordenanzas y las correspondientes por derechos peculiares y privativos...".
- ⁸⁷ AFB, AJ 1654/4, 1772; AJ 1654/26, 1765; AJ 613/52.
- ⁸⁸ AFB, AJ 1262/87, 1789.
- ⁸⁹ AFB, AJ 1597/17, 1757-1770.
- ⁹⁰ AFB, AJ 679/18, 1779; AJ 1259/8, fol. 55-57, 1802.
- ⁹¹ GRACIA, J.: *Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833)*, Leioa, 1993, pp. 127-171.
- ⁹² LARREA, M.A. y MIEZA, R. (dirs.): *Legislación de los actos legislativos dispuestos por las Juntas del Señorío, sus Regimientos y Diputaciones Generales*, Bilbao, 1992, pp. 412-539.
- ⁹³ AFB, AJ 1487/3, 1794, fol. 210-211. La capitania general era una división administrativa implantada en España por la nueva dinastía borbónica en la que el Capitán General ejercía, además del máximo poder militar, competencias en la administración y gobierno civil de su distrito.
- ⁹⁴ SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, V, pp. 136-137.
- ⁹⁵ MARTÍNEZ RUEDA, F.: "La formación histórica de la policía foral en Vizcaya (1770-1833)", en GRACIA, J. y MIEZA, R. (eds.): *Haciendo Historia. Homenaje a M^{te} Angeles Larrea*, Bilbao, UPV-EHU, 2000, pp. 273-288. ENRÍQUEZ, J.: "Los orígenes de la policía en Vizcaya. La Partida Volante (1781-1824)", *Historia Contemporánea* 40 (2010), pp. 7-27.
- ⁹⁶ Sobre el desarrollo y evolución de la administración fiscal provincial véase LÓPEZ ATXURRA, R.: *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación de Bizkaia, 1999, passim. Sobre la relación entre las haciendas locales y el Señorío, MARTÍNEZ RUEDA, F.: *Los poderes locales...*, *op. cit.*, pp. 119-129 y 256-265.
- ⁹⁷ AHN, Consejos 1183-49, fol. 23 v, 1784.
- ⁹⁸ *Ibidem*, fol. 22. Bien es cierto que, por otro lado, las autoridades forales defendían la figura del corregidor como juez ordinario de toda Bizkaia, frente a notables locales que lo consideraban sólo juez de apelación. Y frente a los intentos monárquicos de introducir nuevas autoridades, destacaban su papel como único oficial real foráneo en el Señorío, junto a sus tenientes.
- ⁹⁹ Son palabras del consultor perpetuo e intérprete oficial del fuero, Pedro Fontecha y Salazar. P. FONTECHA, *Escudo*, *op. cit.*, p. 325, nº 323, donde afirmaba que los diputados "los dos solos [sin el corregidor] se llaman el Gobierno".
- ¹⁰⁰ AHN, Consejos, 2092-21, 1802.
- ¹⁰¹ AFB, AJ 679/16, fol. 430, 1784. AHN, Consejos, 1183-49, fol. 40 v.
- ¹⁰² Sobre el significado del pase foral y su evolución durante el siglo XVIII, vid. PORTILLO, J.M., *Monarquía y gobierno provincial...*, *op. cit.*, pp. 483-548. Para el caso de Gipuzkoa, desde una óptica diferente, GÓMEZ RIVERO, R.: *El pase foral en Guipúzcoa en el siglo XVIII*, Diputación de Gipuzkoa, San Sebastián, 1982. AFB, AJ 34/12, 1714-1771, donde se documenta la evolución del pase entre esos años.
- ¹⁰³ AFB, AJ 1547/8, 1751.
- ¹⁰⁴ *Representación de los Diputados Martín Tomás de Epalza y José Ignacio Azurduy, en nombre del Señorío al Rey para que se mantenga la práctica de que sea el Síndico, Juntas o Diputación las que den el uso, y no el Corregidor*, 28 mayo de 1747, fol. 16-17.
- ¹⁰⁵ Citado en PORTILLO, J.M., *Monarquía y gobierno provincial*, *op. cit.*, p. 509.
- ¹⁰⁶ AFB, AJ 1463/8, 1758; AJ 1487/3 fol. 219, 1794; AJ 1403/4, 1793-1801.
- ¹⁰⁷ AFB, AJ 1259/7, 1798, fol. 18.
- ¹⁰⁸ AFB, AJ 62/50, 1774. PORTILLO, J.M., *Monarquía y gobierno provincial*, *op. cit.*, 317. AHN, Consejos, 12817, 1773.
- ¹⁰⁹ PORTILLO, J.M.: *Monarquía y gobierno provincial...*, *op. cit.*, pp. 317 y 323. ARChV, SV, 4605/1 1780, y 4605/2, 1781. AFB, AJ 679/3, 1794. AHN, Consejos, 12817, exp. s/n, 1773.
- ¹¹⁰ LEMONAURIA, Pedro: "Ensayo crítico sobre las leyes constitucionales de Vizcaya", Bilbao, Imprenta N. Delmas, 1837, p. 10. ARTIÑANO, A.: *El Señorío de Vizcaya histórico y foral*. Barcelona: La Peninsular, 1885, p. 322.
- ¹¹¹ MONREAL, G., *op. cit.*, pp. 444-452, donde se describe el procedimiento electoral con detalle. El reglamento electoral puede verse en SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, IV, pp. 186-190.
- ¹¹² AFB, AJ 1670/40.
- ¹¹³ AFB, AJ 1670/40.
- ¹¹⁴ AFB, AJ 35/15.
- ¹¹⁵ SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. 5, pp. 126-132. *Representación acerca de irregularidades en las sustituciones de apoderados en Juntas Generales y en el nombramiento de consultores en el expediente instructivo formado en 1816* (reproducido en EGIBAR URRUTIA, L.: *Representación y representatividad en las instituciones de gobierno del Señorío de Vizcaya*, Donostia, FEDHAV, 2009, pp. 358-365).

- ¹¹⁶ Una reciente biografía política del personaje en URQUIJO, J.R. y ALVAREZ-COCA, M^a. J.: “José Joaquín Colón y la rehabilitación política de la Monarquía Absoluta”, *Jerónimo Zurita* 87 (2012), pp. 171-206.
- ¹¹⁷ AHN, Consejos, 1183-49, 1784, fol. 42v-43.
- ¹¹⁸ La documentación sobre el conflicto entre el corregidor y los diputados generales en AFB, AJ 679/16 y AJ 449/6; AHN, Consejos, 1183-49.
- ¹¹⁹ AFB, AJ 1670/14, 22-11-1784.
- ¹²⁰ Así es como lo califica ORTEGA GALINDO, J.: *Los Caballeros Corregidores del Señorío de Vizcaya (siglos XVII y XVIII)*, Bilbao, Librería Arturo, 1965, p. 282.
- ¹²¹ AFB, AJ 599/21, 1-8-1785.
- ¹²² AHN, Consejos, 2092-21, 1802.
- ¹²³ AFB, AJ 679/5, 1794, fol. 91.
- ¹²⁴ AHN, Consejos, 1330-19, 1797.
- ¹²⁵ SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. I, p. XXI.
- ¹²⁶ ALZOLA, P.: *Régimen administrativo antiguo y moderno de Vizcaya y Guipúzcoa*, Bilbao, Diputación de Bizkaia, 2008 (reed.), p. 71.
- ¹²⁷ MARTÍNEZ RUEDA, F.: “La formación histórica de la policía foral en Vizcaya (1770-1833)”, en GRACIA, J. y MIEZA, R. (eds.): *Haciendo Historia. Homenaje a M^a Ángeles Larrea*, Bilbao, 2000, pp. 273-288. GRACIA, J.: *Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833)*, Bilbao, UPV-EHU, 1993, pp. 127-171.
- ¹²⁸ AFB, AJ01597/017, 1757-1770; AJ03171/022, 1770; AJ01654/017, 1774. SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. 5, pp. 509 y 524.
- ¹²⁹ AFB, AJ01654/019, 1774; AT00021/017,026, 27, 1774.
- ¹³⁰ AFB, AJ03180/026, 1781; AJ03180/028, 1782. SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. 5, p. 66.
- ¹³¹ AFB, AJ01653/071, 1759-70; AJ03171/030, 1772; AJ00612/073, 1775.
- ¹³² AFB, AJ 1654/4, 1772; AJ1654/026, 1766. SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. 5, pp. 182 y 189.
- ¹³³ SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. 4, p. 509.
- ¹³⁴ AFB, AJ 1487/3, 1769, fol. 38 v. AMB, Antigua, 322/1, 1789.
- ¹³⁵ ARChV, S.V., C. 5256, nº 2, fol. 4,1760. Para fortalecer las capacidades de gobierno de la Monarquía y el desarrollo de una Monarquía administrativa, también se recurrió a la imagen del rey como *cabeza* de la república y *padre* de sus súbditos.
- ¹³⁶ AFB, AJ 1487/2, fol. 122 y 132, 1763.
- ¹³⁷ SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. 4, p. 463.
- ¹³⁸ AFB, AJ 1654/26, 1765.
- ¹³⁹ ARChV, SV, C 5256, nº2, 1760.
- ¹⁴⁰ MARTÍNEZ RUEDA, F., *Los poderes locales...*, *op. cit.*, pp. 136-138.
- ¹⁴¹ AFB, AJ 1464/6, 1758. SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol IV, pp. 292-293.
- ¹⁴² AFB, AJ 680/1, 1775.
- ¹⁴³ AFB (AGSV), Tenencia de la Merindad de Durango, Reg. 2, fol. 274.
- ¹⁴⁴ PORTILLO, J.M., *Monarquía y gobierno provincial...*, *op. cit.*, pp. 396. MARTÍNEZ RUEDA, F.: *Los poderes locales...*, *op. cit.*, pp. 138-139.
- ¹⁴⁵ Sobre la evolución de las relaciones entre Encartaciones y Señorío, vid. MARTÍNEZ RUEDA, F.: “Las Juntas de Avellaneda en el Antiguo Régimen”, *Iura Vasconiae* 5 (2008), pp. 221-256.
- ¹⁴⁶ *Por las M. N y M. L. Encartaciones en el pleito que por grado de suplicacion siguen con el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya sobre diversos derechos superioridad y preeminencia*, Biblioteca de la Diputación de Bizkaia, s/a, s/l, fol. 2.
- ¹⁴⁷ AFB (AGSV), Encartaciones, Reg. 1, leg. 6, nº 4; Pleitos y Autos, Reg. 21, nº 145.
- ¹⁴⁸ AFB (AGSV), Encartaciones, Reg. 1, leg. 5.
- ¹⁴⁹ AFB (AGSV), Encartaciones, Reg. 1, leg. 2, 1736. El subrayado es nuestro.
- ¹⁵⁰ SAGARMINAGA, F., *op. cit.*, vol. III, pp. 553-555. LABAYRU, E., *Historia General del Señorío de Bizcaya*, Bilbao, 1968; VI, pp. 227-228.
- ¹⁵¹ AFB, AJ01519/024, 1782.
- ¹⁵² ARChV, S.V., 5465/5, fol. 41 v., 1760.
- ¹⁵³ PORTILLO, J.M., *op. cit.*, pp. 397-399. GUIARD, T., *Historia de la noble villa de Bilbao*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1974 (reed. de 1912), pp. 226-228. AMB, Antigua, 22/4/10. AMB, Libro de actas 182, fol. 129, 1760.
- ¹⁵⁴ Sobre la evolución de la administración fiscal del Señorío y las tensiones en torno a ella seguimos a LÓPEZ ATXURRA, R., *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, pp. 487-565. Información sobre las tensiones y acuerdos entre la villa y el Señorío por cuestión hacendística en AMB, Antigua, 267, informe del síndico Pablo Basarrate (1758) y Agustín Ortiz de Zarate (1766); AMB, Antigua, 448-1-27, *Escritura de transacción entre las tres comunidades del Señorío, Villa de Bilbao y su Ilustre Consulado*, 1773; AMB, Antigua, 485-1-38, 1793.
- ¹⁵⁵ AMB, Antigua, 322-1-18 a 22. AMB, Antigua, 73-1-2.
- ¹⁵⁶ AHN, Consejos, 2150-33.
- ¹⁵⁷ AMB, Antigua, 324-1-1 y 25-1-2.
- ¹⁵⁸ LÓPEZ ATXURRA, R., *La administración fiscal...*, *op. cit.*, pp. 275-290.
- ¹⁵⁹ AFB, Fondo Avellaneda, L. 64; Fondo Villarias, L. 75, nº 11; (AGSV) Encartaciones, Reg. 1, leg. 7, nº 3.
- ¹⁶⁰ AFB (AGSV), Encartaciones, Reg. 1, leg. 11, nº 4, 1799, *Capitulado para la reunión de las Encartaciones al Señorío de Vizcaya*. He descrito el proceso de incorporación de los concejos de las Encartaciones en “Las Juntas de Avellaneda en el Antiguo Régimen”, *Iura Vasconiae*, 5 (2008), pp. 247-254. Sobre el significado y las condiciones de la unión, vid. PORTILLO, J.M., *Monarquía y gobierno provincial...*, *op. cit.*, pp. 283-292.
- ¹⁶¹ AFB, AJ 2548/66, 1800.
- ¹⁶² LÓPEZ ATXURRA, R., *La administración fiscal...*, *op. cit.*, *passim*.
- ¹⁶³ LÓPEZ ATXURRA, R., *La administración fiscal...*, *op. cit.*, pp. 556-565. EGIBAR, L.: “Notas para el estudio de la Zamacolada. El expediente instructivo sobre alteración de arbitrios aprobados en Junta General (1794-1798)”, en MIEZA, R. y GRACIA, J. (eds.): *Haciendo Historia. Homenaje a M^a Ángeles Larrea*, Bilbao, 2000, pp. 447-480.
- ¹⁶⁴ AMB, Segunda, 146-1; Antigua, 279-1-37. Una Real Orden de 1802 rechazó las peticiones de la villa y el Consulado, conminándoles a “que no estorben ni directa ni indirectamente el cumplimiento y exacción de los arbitrios”.
- ¹⁶⁵ LÓPEZ ATXURRA, R., *La administración fiscal...*, *op. cit.*, pp. 275-290.
- ¹⁶⁶ VILLABASO, C.: *La cuestión del Puerto de la Paz y la Zamacolada. Exposición histórica acompañada de la memoria justificativa de uno de los actores de aquellos sucesos, de documentos inéditos y del plano de este importante proyecto*, Bilbao, 1887, p. 20.
- ¹⁶⁷ AHN, Consejos, 45993-s/n, 1804.
- ¹⁶⁸ RIBECHINI, C.: *De la Guerra de la Convención a la Zamacolada*, San Sebastián, Txertoa, 1996, pp. 67-109. GUEZALA, L.: *La Zamacolada (1804): Bizkaia por su fueros*, Juntas Generales de Bizkaia, Bilbao, 2003.
- ¹⁶⁹ INURRATEGUI, J.M.: *Monstruo indómito...*, *op. cit.*, pp. 179-184.
- ¹⁷⁰ AFB, AJ 1201/1, 1804.
- ¹⁷¹ *Real sentencia dada por su S.M. en 23 de mayo de 1805 en la causa formada de su real orden, sobre los alborotos ocurridos en varios pueblos del Señorío de Vizcaya en el mes de agosto del año de 1804*, en VILLABASO, C.: *La cuestión del Puerto de la Paz y la Zamacolada...*, *op. cit.*, pp. 212-224.
- ¹⁷² AFB, AJ 1642/151, 26 de mayo de 1805.
- ¹⁷³ LABAYRU, E. *op. cit.*, vol. VII, p. 96.
- ¹⁷⁴ AFB, AJ 1201/12 y 1208/57, 1805. Godoy respondió a la Diputación con ambiguas palabras, diciendo que examinaría el asunto “con la mayor delicadeza”.
- ¹⁷⁵ LABAYRU, E., *op. cit.*, vol. VII, p. 115.
- ¹⁷⁶ AFB, AJ 1201/13, 1806; AJ 1643/58, 1807; AJ 1259/9, 1807, fol. 4 y 5.
- ¹⁷⁷ AFB, AJ 1259/9, 28-4-1807, fol. 1-3.
- ¹⁷⁸ Tomamos la cita de MAÑARICUA, A., *op. cit.*, p. 273.
- ¹⁷⁹ MAÑARICUA, A., *op. cit.*, pp. 283-295. FERNÁNDEZ PARDO, F.: *La independencia vasca. La disputa sobre los fueros*, Madrid, Nerea, 1990. PORTILLO, J.M. y VIEJO, J.: “Estudio introductorio”, en ARANGUREN Y SOBRADO, F.: *Demostación de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, Bilbao, UPV-EHU, 1994, pp. 46 y ss.
- ¹⁸⁰ AFB, AJ 679/7, 1797, fol. 154. Según los diputados generales nombrados en las Juntas “revolucionarias” de agosto de 1804, Aranguren era “el principal de los que componían” la comisión del donativo y Puerto de la Paz, ya que “tomaba él solo su voz y suponiendo poderes de los tres sin estar enfermos ni ausentes del País, formaba en su nombre representaciones, recursos, acusaciones contra particulares y cuerpos...” (AHN, Consejos, leg. 45993, exp. s/n.). Sobre la figura de Aranguren y Sobrado, vid. PORTILLO, J.M. y VIEJO, J.: “Estudio introductorio”, art. cit., pp.

11-13. MARTÍNEZ RUEDA, F.: "Aranguren y Sobrado, Francisco", en AGIRREAZKUENAGA, J. (dir.): *Diccionario biográfico de los diputados generales, burócratas y patricios de Bizkaia (1800-1876)*, Bilbao, Diputación de Bizkaia, 1995, pp. 104-106.

¹⁸¹ PORTILLO, J.M. y VIEJO, J.: "Estudio introductorio", art. cit., pp. 13-76.

¹⁸² Citado en MANARICUA, A., *op. cit.*, p. 323.

¹⁸³ Sobre la "nueva foralidad" decimonónica véase, CLAVERO, B.: *Fueros Vascos. Historia en tiempo de Constitución*, Barcelona, Ariel, 1985; "A manera de Vizcaya: las instituciones vascongadas entre fuero y constitución", *A.H.D.E.* 58 (1988). AGIRREAZKUENAGA, J.: *Vizcaya en el siglo XIX: las finanzas públicas de un Estado emergente*, Bilbao, 1987; *The making of the Basque Question. Experiencing Self-Government, 1793-1877*, Reno, 2011. PORTILLO, J.M.: *Los poderes locales en la formación del Régimen Foral. Guipúzcoa, 1812-1850*, Bilbao, UPV-EHU, 1987; *El sueño criollo. La formación del doble constitucionalismo en el País Vasco y Navarra*, Nerea, San Sebastián, 2006. PÉREZ NÚÑEZ, J.: *La Diputación Foral de Vizcaya. El régimen foral en la construcción del Estado Liberal (1808-1868)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996. RUBIO, C.: *Revolución y tradición. El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

¹⁸⁴ AMB, ANTIGUA, 324/1/1, 1790.

NOTAS AL CAPÍTULO 7

¹ Los apartados expuestos en este capítulo pueden verse de forma más detallada en Rafael LOPEZ ATXURRA, *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1999.

http://www.conciertoeconomico.org/phocadownload/La_administracion_fiscal_en_el_Senorio_de_Vizcaya_1630_1804.pdf

NOTAS AL CAPÍTULO 8

¹ "Wilhelm von Humboldten garaiko euskal ideologia politikoaren adierazpen ereduatariko bat: Aintzinako euskaldunen alabantzak" en *Revista Internacional de Estudios Vascos*, nº48, 1, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2003, pp. 265-277 ZABALA J.M. "Fábulas en dialecto vizcaino." en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*. París, 1907, n.1, 5. ZABALA J.M. *Fabulas en dialecto vizcaino*. Bilbo, Euskal editoreen elkarte, 1986, A. Zelaetaren edizioa.

² PORTILLO J. M. *El sueño criollo: la formación del doble constitucionalismo en el País Vasco y Navarra*. Donostia-San Sebastián, Nerea, 2006

³ GUIARD T., *Historia de la villa de Bilbao*. Bilbao, 1972, vol.3, p. 105

⁴ ESTORNÉS I. "Descripción del País Vasco, Aragón y Cataluña a la luz de un designio Napoleónico. El "País Transpirenico" en 1810" *Revista Internacional de Estudios Vascos*, nº 31, pp.699-711

GODOY Manuel, *Cuenta dada de su vida política o sean Memorias críticas y apoloéticas*. Madrid, 1838, p. 417

⁵ SAGARMINAGA F., *El gobierno y régimen Foral del Señorío de Vizcaya* Etxebarri, Amigos del libro vasco, 1988, Vol. VII p.315.

⁶ SAGARMINAGA F. *op.cit.* p. 347.

⁷ *Ibidem*, p. 109.

⁸ GUIARD LARRAURI, Teófilo, *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. Tomo IV (1800-1836), Bilbao: Imprenta y Librería de José de Astuy, 1912, pp. 86-87. Además del alcalde, los regidores Mariano Eguía y Niceto Llano. Entre los líderes de las clases plebeyas se cita a Alejo e Ignacio Sagarrinaga, un dependiente de la casa comercial Gardoqui y un marinero apodado Cotarro.

⁹ SAGARMINAGA F. 377.

¹⁰ FEIJOO Pilar, *Bizkaia y Bilbao en tiempos de la Revolución Francesa*. Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1991.

¹¹ "... "Sir, the General Junta of this province assembled yesterday for the first time. It appeared to be a kind of Parliament, composed of about 10 members of all classes of the People, and the sitting seemed to be completely open to the public ... the course of business being discussed, the application of the Lords of Biscay to you for succour was read aloud to the deputies both in Castilian & Basque languages. The same was done by your answer & their Lordships reply." SANTACARA C., "Bilbao visto por los británicos durante la francesada, 1808-1814", *Bidebarrieta* 14 (2003): 110.

¹² EGIBAR Lartaun, "El sistema napoleónico en el espacio vasco: el ordenamiento foral a un nuevo régimen. implantación y alcance", *Historia Constitucional (revista electrónica)*, nº 9, 2008. <http://bc.rediris.es/09/index.html>.

EGIBAR Lartaun, "Bizkaia en el torbellino jurídico institucional y político de 1808 a 1814". *Iura Vasconiae*, 8 /2011, 461-506.

¹³ SAGARMINAGA *El gobierno y régimen foral...* T.6, 513.

¹⁴ Archivo del Congreso de los Diputados. Madrid. Sec. General Leg.18, nº27. Manuel Santelices representaba a Zalla y Ubidea. Valle de Carranza por Lorenzo Gómez de Haedo, Sopuerta por Raimundo Humaran, Arcental por José Rodríguez de las Conchas, Galdames por Ángel Ramón Garay. El texto no fue recogido por las actas impresas de las Juntas Generales.

¹⁵ Archivo del Congreso de los Diputados. Madrid. Leg. 18, nº27, Juntas Generales del M .N. y M.L. Señorío de Vizcaya, 1812, pág. 15.

¹⁶ *Ibidem*. El documento está fechado en Cádiz el 16 de noviembre de 1812.

¹⁷ En relación al juramento de la Constitución de 1812 por las Juntas Generales de Bizkaia y su interpretación pueden verse entre otros títulos los siguientes:

AGIRREAZKUENAGA J., *Vizcaya en el siglo XIX : las finanzas públicas de un Estado emergente*. Bilbao, 1987, pp. 307-308.

CLAVERO B. "Las juntas vascas ante el advenimiento de la Constitución Española" en *Cuadernos de sección Derecho/Eusko Ikaskuntza*. nº6. San Sebastián, 1989, pp. 57-71.

El Bascongado. Primer periódico de Bilbao (1813-1814), Edición facsimilar. Estudio preliminar Javier FERNANDEZ SEBASTIAN. Bilbao, 1989, ed. fac.

PÉREZ Javier, *La Diputación Foral de Vizcaya. El régimen Foral en la construcción del Estado liberal. (1808-1868)*. Madrid, 1996.

PÉREZ Javier, "El proceso de establecimiento de la primera Diputación Provincial en Vizcaya (1812-1814)" en *Cuadernos de sección Historia-Geografía de Eusko Ikaskuntza*. Nº 19. San Sebastián, 1992, pp.163-185.

EGIBAR Lartaun, *op. cit.*

¹⁸ "Los constituyentes de dicha Junta reconocieron igualmente la uniformidad de principios de este código admirable con los que esta Provincia había conservado desde su primitiva sociedad en su peculiar constitución contra el poder del tiempo y las vicisitudes e inestabilidad de las cosas humanas. Así pues ha sido admitida, reconocida y juramentada por todos los pueblos".

"No habiendo tenido la Junta tiempo para confrontar las dos Constituciones.... Cuyo vigor había conservado en la sociedad más pequeña de Europa los santos derechos de que toda ella se había visto por muchos siglos despojada y en fin porque siendo este pequeño código la reliquia única y preciosa que en la Europa había quedado de la libertad y dignidad del ciudadano, cuyo germen había reproducido las constituciones liberales de varios países, y enunciando con su analogía la formación de la de la Monarquía, sería indecoroso no tenerlo presente y no podían renunciar a ella y menos aún pensando en las justas acusaciones de la posteridad".

Ver en Sagaminaga F. *El gobierno Foral...*, t.VII, la defensa intelectual de las resoluciones tomadas en las Juntas Generales redactadas por Antuñano.

¹⁹ Estos datos se calculan con fundamento en la recopilación del libro de M.A. Larrea y R. Mieza, tal y como se explica en el apartado 8.11. LARREA María ángeles- MIEZA Rafael (dir.) *Legislación Foral del Señorío de Vizcaya (1528-1877) Registro de los actos legislativos dispuestos por las Juntas del Señorío, sus Regimientos y Diputaciones Generales*. Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1992.

²⁰ *Juntas Generales del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya*, 1814, pp.14-15.

²¹ URQUIJO, J.R., en *Diccionario biográfico de los diputados generales...* 272-277.

²² PÉREZ J., *Diccionario biográfico de Diputados generales...* 355-360.

²³ SERRANO S., en *Diccionario biográfico de Diputados generales...* 421-428

²⁴ "Por el contrario se permitirá la libre extracción de todos nuestros productos territoriales que ya han contribuido al Estado lo bastante en diezmos, contribuciones directas, etc., prohibiéndose únicamente la extracción de granos cuando el trigo llegase a valer 65 o 70 reales la fanega en Bilbao, Santander y raya de Portugal, únicos puntos por donde se hacen extracciones de alguna consideración. Para favorecer esto, nada será más útil que el facilitar la construcción de caminos reales y canales sólidos, pero sin lujo, por corporaciones o particulares, a quienes se ceda su peaje por tiempo determinado o para siempre según sus circunstancias particulares".

²⁵ *Dictamen de las Juntas de Reforma de Abusos de la Real Hacienda de las Provincias Vascongadas. 6 de noviembre de 1815*. Madrid, 1839

²⁶ AGIRREAZKUENAGA J., "Contribución al pensamiento político de Jose Agustín Ibañez de la Rentería (1751-1826)" en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*. T.XXXIX. 1994, p. 405-427

²⁷ *Juntas Generales el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya*, 1820.

²⁸ PÉREZ Javier, *op. cit.* 92.

²⁹ GUIARD T., *Historia de la noble villa de Bilbao*, p. 286.

³⁰ FERNÁNDEZ J. *La génesis del fuerismo*, p. 248 y ss.

³¹ Impreso en Bilbao en 1823. Biblioteca del Seminario de Vitoria, nº 2565.

³² Una exposición precisa de la deuda pública contraída por Bizkaia, en AGIRREAZKUENAGA J. *Vizcaya en el siglo XIX...*, p. 415

³³ Archivo Foral de Bizkaia. Libro de Acuerdos de Diputación, n.º 73.

³⁴ En el informe del secretario de Despacho de Hacienda “sobre el establecimiento del sistema de Hacienda en las Provincias Vascongadas con el fin de uniformarlas con las demas de la Monarquía” (29.7.1820) se dice que *ya no se está en el caso de discurrir a cerca de la razon, del derecho, de la conveniencia, ni de los perjuicios que se puedan seguir de mantener a las Provincias exentas en sus privilegios o de igualarlas con las demas de la Monarquía. Si esta discusion interesante ha ocupado por tantos años al Gobierno del Rey, y al de dichos paises, la publicación y el establecimiento de la Constitucion política de la Monarquía, aceptada y jurada con entusiasmo en ellos, nos libran felizmente de ella y nos ponen en estado de partir de un centro comun, que ya no debe ofrecer dificultades(…) Porque así como la representacion Nacional es una, uno el Rey y unas las leyes, unos deben ser tambien los derechos y obligaciones de los que hasta ahora se han creído exentos de ellas. El bavitante de aquellos paises que casi ha sido considerado como extrangero(…) debe ya disfrutar los beneficios de la union(…) y sus artefactos deben legar a las Provincias imposibilitadas hasta hoy de recibirlos sino muy sobrecargados, sin mas gravamen que el de los portes”...*

Archivo Histórico Nacional. (Madrid) Estado. Legajo 96.

³⁵ *Diario de Sesiones de las Cortes*, de 10 de octubre de 1821.

³⁶ Archivo de la Presidencia del Gobierno. Madrid. Actas del Consejo de Ministros. A. 1/2, fol. 425-427.

³⁷ AGIRREAZKUENAGA J. *Vizcaya en el siglo XIX. Las finanzas públicas de un Estado emergente (1812-1876)* Leioa, UPV-EHU, 1985.

³⁸ MARTINEZ Fernando, *Diccionario biográfico de los Diputados generales...* p.373-375

³⁹ MIEZA R. *Diccionario biográfico de los Diputados Generales...*351-354. ARTIÑANO A. *Biografía del Señor D. Pedro Novia de Salcedo*. Bilbao, 1866

⁴⁰ GRACIA J., *Diccionario biográfico de los Diputados Generales...* 362-368

⁴¹ MORALES J. A. *Diccionario biográfico de Diputados generales...*289-293

⁴² MARTINEZ F. *Diccionario biográfico de Diputados generales...*454- 455

⁴³ URQUIJO J.R. *Diccionario biográfico de Diputados generales...*510-515

⁴⁴ Ibidem, 436-438

⁴⁵ A.F.B. Corregimiento 146-32. AJ01652/066-AJ00872/010-AJ00977/Municipales, Bilbao 0027/001/019, 0296/001/001/026.A.G. Elecciones 29; Régimen Foral 2.

⁴⁶ Los propietarios de los toneles, fardos o cajas de tabaco que se depositen en el almacén, en el término de 12 días en el caso de que no excedan de 40 o de 20 días en los que superen dicho volumen, deberán reconocer el estado en que se hallan. Cualquier reclamación sobre su deterioro excedido el plazo, no será atendida. Por otro lado, no podrá sacarse fuera de Bilbao, para los pueblos del Señorío, un volumen superior a 25 libras de tabaco en cada extracción.

⁴⁷ ARRIAGA, Fco. Javier: Observaciones al proyecto de la comisión creada en la Junta General de 12 de julio de 1831. En AGIRREAZKUENAGA J., *Bizkaiko errepidegintza*

⁴⁸ A.G.A.: Presidencia del Gobierno, caja II O. Actas del Consejo de Ministros. A 1/4, folio 298.

⁴⁹ NOVIA DE SALCEDO, P, *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Bizkaia y provincias de Guipúzcoa y Álava*, Librería Delmás e hijos, Bilbao, 1851, T. IV, p. 8.

⁵⁰ Reglamento para las Secretarías de Gobierno y Policía, la Contaduría y Tesorería General y Montepío del M.N. y M.L. Señorío de Bizkaia.

De la Secretaría de Gobierno. Disposiciones generales.

Art. Los negociados en que interviniera la Autoridad politico-económico-gubernativa y militar de la Diputación General del Señorío de Bizkaia. Se dividirán por Secciones, y cada Sección por Clases; en el orden siguiente:

Sección de Recaudación
Arbitrios ordinarios Arbitrios extraordinarios Arriendos de impuestos indirectos Impuesto territorial Estadística territorial Patronatos Bienes Mostrencos Créditos

Sección de Distribución
Deuda con interés Deuda sin interés Sueldos Gastos de Secretaría Gastos de Juntas Gastos de la Corte Gastos de pleitos Niños expósitos Presos Premios por aprehensión de ladrones Premios por animales dañinos Gastos extraordinarios

Sección de Fomento
Franquicia de comprar y vender Ferrerías Montes y plantas Minas Caminos carreteros Extracción de frutos Rebaños de ovejas fuera de Bizkaia Industria agrícola y fabril Industria marítima Numeración de hombres de mar Expedición de Reales pasaportes de navegación

Sección de Armamento
Naturales armados Miqueletes Baterías de la Costa Armas y pertrechos de guerra

Sección de Servicios
Contingentes de marineros para la Real Armada Suministros y transportes militares Donativos

Sección de Administración Municipal
Elecciones de individuos de Justicia y Ayuntamientos y otras autoridades Arbitrios Concejiles Derramas vecinales Enajenación de propios Dación de cuentas de propios y arbitrios Escuelas de primeras letras Tanteo y reduccion de Numerías

Sección de Amortización civil y eclesiástica
Vinculaciones Beneficencia Fundaciones de Capellanías Fundaciones de Patrimonios para título de órdenes

⁵¹ *Reglamento para la administración de arbitrios y peajes que se recaudaron por la Diputación General del Señorío de Vizcaya*. Bilbao (I. F. Delmas), 1859.

⁵² LARREA María Ángeles- MIEZA Rafael (dir.) *Legislación Foral del Señorío de Vizcaya (1528-1877). Registro de los actos legislativos dispuestos por las Juntas del Señorío, sus Regimientos y Diputaciones Generales*. Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1992. Agradecemos a María José Villa su colaboración en la elaboración de la estadística y representación gráfica de este apartado.

⁵³ Archivo Foral de Bizkaia.-Bizkaiko Foru Artxiboa: Régimen Foral, Reg. 11, leg. 9.

⁵⁴ Archivo Histórico Nacional. Consejos. 1.183, exp. 49; 11.929, exp. 18.

⁵⁵ Para un estudio de la representación en Bizkaia, con referencias a las comisiones de Juntas Generales, véase EGIBAR Lartaun, *Representación y representatividad en las instituciones de gobierno del Señorío de Bizkaia en el siglo XIX*. Donostia-San Sebastián, 2009, pp.189-198.

⁵⁶ La elaboración de la lista de comisiones en los sucesivos periodos del siglo XIX se ha realizado con la colaboración de la investigadora Anabel Prado a la que agradecemos la labor desarrollada con el uso de fuentes primarias para fijar con precisión las comisiones creadas por la Diputación General y las comisiones formadas en el seno de las Juntas Generales. Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB), Administrativo, Gobierno y Asuntos eclesiásticos, AJ00136/001, 23/09/1812, fol. 53-77.

⁵⁷ En Libro de Actas, AJ00136/001, 1813, 26/03/1813, fol. 82 vº a 83

⁵⁸ En Libro de Actas, AJ00136/001, 16/08/1813, fol. 89

⁵⁹ AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00136/001, 02/09/1814, fol. 32 y siguientes.

⁶⁰ En Juntas Generales del día 2 de marzo de 1815, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00137/001.

⁶¹ En Juntas Generales a día 18 de enero de 1815, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ001371/001.

⁶² En Sesiones de la Diputación General, en AHDB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00137/001, 15 de noviembre de 1815, fol. 34 rº.

⁶³ Juntas Generales del Señorío, en AHDB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00139/001, 8 de julio de 1818, fol. 8.

⁶⁴ Juntas Generales del Señorío, en AHDB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00139/001, 8 de julio de 1818, fol. 8.

⁶⁵ AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00139/001, 27 de mayo de 1819.

⁶⁶ En sesión de la Diputación General del Señorío, AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00139/001, junio de 1819, fol. 30 vº.

⁶⁷ En sesión de la Diputación General del Señorío, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00139/001, 30 de octubre de 1819, fol. 33 rº.

⁶⁸ En sesión de la Diputación General del Señorío, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00139/001, fol. 34 rº.

⁶⁹ En sesión de la Diputación General del Señorío, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00139/001, 8 de noviembre de 1819, fol. 37

⁷⁰ En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00140/001, 23 de abril de 1822, fol.80 rº.En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00140/001, 1822.En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00140/001, 1822.En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00140/001, 1822.En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00140/001, 1822.En sesión de la Junta Permanente de Caminos, en AHFB, Administrativo, Obras y Transportes, AT-00291/001, 1822.

⁷¹ En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00141/001, 21/04/1823, fol. 1vº. En Juntas Generales del Señorío, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00141/001, 14/05/1823, fol. 13vº.En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00141/001, 15 de julio de 1823, fol. 38 vº.En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00141/001, 18 de julio de 1823, fol. 40 rº.En sesión de la Diputación General, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00142/001, 15 de noviembre de 1823, fol. 11vº.En sesión de la Junta General de Caminos, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00142/001, 1823.En sesión de la Diputación General, AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00142/001, 6 de diciembre de 1823, fol. 17 rº.

⁷² En sesión de la Diputación Provincial, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 15 de enero de 1838, fol. 33 rº. En sesión de la Diputación Provincial, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 31 de mayo de 1838, fol. 106. En sesión de la Diputación Provincial, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, fol. 127. En sesión extraordinaria de la Diputación Provincial, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 4 de agosto de 1838, fol. 137 vº. En sesión de la Diputación Provincial, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 20 de setiembre de 1838, fol. 153 vº. En sesión extraordinaria de la Diputación Provincial, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 25 de setiembre de 1838, fol. 156 rº y vº. En sesión extraordinaria de la Diputación Provincial, Ayuntamiento de Bilbao y Junta de Comercio, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 25 de setiembre de 1838, fol. 156 vº. En sesión extraordinaria en la que se reúnen la Diputación, el Ayuntamiento de Bilbao y la Junta de Comercio, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 10 de octubre de 1838, fol. 179. En sesión de la Diputación Provincial, en AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ-0152/001, 18 de octubre de 1838, fol. 188 rº. En sesión extraordinaria de la Diputación Provincial, AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 17 de noviembre de 1838, fol. 211 vº. En sesión de la Diputación Provincial, AHFB, Administrativo, Gobierno y asuntos eclesiásticos, AJ00152/001, 13 de diciembre de 1838, fol. 219 vº. En sesión de la Junta Permanente de Caminos, AHFB, Administrativo, Obras y Transportes, AT-00291/001, 1838.

⁷³ *Informe evacuado por Pedro Pascual de Uhagón sobre los crímenes cometidos en el aciago alzamiento del 3 de octubre de 1833*. Bilbao 1871. El informe fue redactado durante los meses de abril y mayo de 1834.

⁷⁴ FONTANA, J.: Crisi camperola i revolta carlina in *Recerques*, 1980.

⁷⁵ THOMPSON, E. P.: *La formación histórica de la clase obrera. Inglaterra 1780-1832*. Barcelona, 1977, t. I, p. 241.

⁷⁶ JANKE P.: *Mendizabal y la instauración de la monarquía constitucional en España. 1790-1853*. Madrid, s. XXI, 1974, pp. 69-95.

⁷⁷ Palmerston. *Private correspondence with Sir George Villiers (afterwards fourth Earl of Clarendon) as minister to Spain. 1833-1837*. (Ed. R. Bullen- F. Strong) London, 1985, p. 47.

⁷⁸ Archivo Foral de Bizkaia. Gernika AGSV, Guerras civiles, R. 393.

⁷⁹ PIRALA, A.: *Historia de la guerra civil y de los partidos liberal y carlista*. 3 tomos. Madrid, Turner-Historia 16, 1984, (Ed. J. Arostegui) p. 193.

Fastos españoles o efemérides de la guerra civil desde octubre de 1832. Madrid 1839-1840.

⁸⁰ AROSTEGUI, J.: "Antonio Piralá en la historiografía española del siglo XIX", en PIRALA, A., op. cit., pp. 87-88.

⁸¹ AEE, Correspondance Consulaire (Paris) Espagne, T. 5, 1832-1833.

⁸² *Fastos españoles o efemérides de la guerra civil desde octubre de 1832*. Madrid 1839-1840. *Panorama español. Crónica contemporánea*. T.I, Madrid Imp. Panorama español, (s.a.).

⁸³ UHAGÓN, P. P.: *Archivos de la Real Academia de la Historia*, fondo Piralá, 9/ 6798, carpt. 2. AAE. Paris Correspondance de consults

⁸⁴ *Reglamento de los Guardias de Honor de Bilbao* (Biblioteca Foral de Bizkaia).

⁸⁵ UHAGÓN, P. P. op. cit.

⁸⁶ UHAGÓN, P. P. op. cit. Según el testimonio de F. Zabala, fueron ocultados por el propio F. Zabala. "Extracto de la vida y vicisitudes del Excmo. Señor General D. Fernando Zabala". San Luis Potosí, 1908. Notaría pública del Licenciado Jesús Hernández Soto. Archivo privado Aingeru Zabala.

ULIBARRI J. P.: *Gutun Liburua* Vitoria, 1975 (ed. Facs.) dirigente local de Abando, realista-carlista, que reivindica el euskera, los fueros y un pasado saludable y pleno de conocimientos. "Non da lengo osasuna eta lengo yakituria? non araubu edo Forua? Foruac diño ez enuteko ydiric canpoti, ...non daucazu orain arau ori euskera?"

⁸⁷ Archivo Foral de Bizkaia, Decretos originales de la Diputación Carlista. Colección de Órdenes y Circulares nº 72.

⁸⁸ Ibidem.

⁸⁹ Ibidem. La versión de Zabala expuesta en una biografía o autobiografía sobre la creación de las nuevas instituciones era la siguiente: "La Diputación General del Señorío es por su fuero la Capitanía general del Señorío y siendo también la Corporación de mas autoridad legalmente se sometieron a ellas las de Navarra, Alaba, Guipuzcoa y Castilla, militar y gubernativamente en dos ocasiones, como lo confirman los documentos que se conservan en el Gobierno de Vizcaya." Extracto de la vida y vicisitudes del Excmo. Señor General D. Fernando Zabala". San Luis Potosí, 1908. Notaría pública del Licenciado Jesús Hernández Soto. Archivo privado Aingeru Zabala.

⁹⁰ AEE C.P.C. Espagne. T.5.

⁹¹ *Juntas Generales de Gipuzkoa*. 1830.

⁹² VARGAS, op.cit. pp. 47-48.

⁹³ AFB. AGSV Seguridad Pública.

⁹⁴ AFB. AGSV Guerras civiles.

⁹⁵ AEE. Correspondance consult...T. 5, p. 61.

⁹⁶ *Panorama español. Crónica contemporánea*, p. 20.

⁹⁷ PRO F.O. 72/185, 15-XII-1833.

⁹⁸ AHN Estado 892, 24 de marzo de 1834.

⁹⁹ Archivo Provincial de Álava. Vitoria. D. /543/66.

¹⁰⁰ Para una más amplia y detallada visión véase PÉREZ, J. "Las Diputaciones carlistas de Vizcaya durante el primer enfrentamiento civil (1833-1839). *Boletín Sancho el Sabio*. Vitoria, pp. 81-115.

¹⁰¹ Archivo Foral de Bizkaia (Bilbao). Régimen Foral 1, leg. 1. Según la nueva catalogación. Administración, J.-00250/001.

¹⁰² VIDAL-ABARCA, J., VERASTEGUI, F. OTAZU, A., *Fausto de Otazu a Iñigo Ortes de Velasco. Cartas 1834-1841*. Vitoria-Gasteiz, 1995. Vol. 1, pp. 362-363.

¹⁰³ Archivo Foral de Bizkaia. Régimen Foral, 16, leg. 1. "Índice general de los documentos más interesantes que se registran en los diversos expedientes que obran al presente en la secretaría de Gobierno, relacionados con el importante negociado de Régimen Foral con expresión de su epigrafe, fecha de su incoación, número del mismo y legajo en que cada uno de ellos se custodia".

¹⁰⁴ *Papers relating to the Convention of Bergara. Presented to both Houses of Parliament by Command of her Majesty*. London: T. R. Harrison, 1841.

Convenio de Vergara. Datos curiosos para la historia contemporánea. Madrid, Imprenta del Correo Nacional, 1840.

¹⁰⁵ *Documentos relativos al Convenio de Vergara, presentados oficialmente al Parlamento inglés por mandato de S.M.B. en 1840 con notas por el Excmo. Sr. D. Joaquín M. de Satrustegui*. Barcelona: N. Ramírez y cia., 1876.

¹⁰⁶ Diputación Provincial del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya. Colección de proclamas, oficios, representaciones y otros documentos que dirige la Diputación a los habitantes del Señorío, para dar conocimiento de las gestiones practicadas a favor de sus fueros, usos y franquicias. Bilbao, Oficina de Nicolás Delmas, 1839, p. 20.

¹⁰⁷ *Apéndice al núm. 25. Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de Diputados*. Proyecto de Ley del Gobierno y dictamen de la Comisión sobre los fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra.

¹⁰⁸ Firmaron este dictamen: Agustín Argüelles, Miguel Antonio Zumalacárregui Francisco Javier Ferro Montaos, José Díaz Gil. 25 de setiembre de 1839. Archivo del Congreso de los Diputados. Madrid. Leg. 56, nº 189.

¹⁰⁹ Texto manuscrito en la exposición de motivos. Archivo del Congreso de los Diputados. Madrid. Leg. 56, nº 189.

El voto particular de la minoría de la Comisión fue apoyado por Javier de Quinto, Manuel María de Murga y Fermín Arteta.

¹¹⁰ Archivo Foral de Bizkaia. Libros históricos nº 1. AGIRREAZKUENAGA, J. (ed.) *La articulación político-institucional de Vasconia. Actas de las Conferencias firmadas por los representantes de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*, Bilbao, 1995, T. I.

¹¹¹ Archivo Foral de Bizkaia: Reg. 1, leg. 6.

¹¹² El proyecto estaba apoyado por Eustasio Amilibia jefe político, así como por las siguientes personalidades: Pedro María Queheille, Agustín Iturriaga, Miguel María Aranalde, José María Sáenz Izquierdo, José Manuel Brunet, Joaquín Calbetón, Manuel Joaquín Uzcanga, secretario.

¹¹³ Dos versiones más extensas sobre su vida, su intervención parlamentaria y su gestión en las Juntas Generales de Bizkaia las he publicado en el *Diccionario de Parlamentarios de Vasconia*. Vitoria-Gasteiz, 1993 y en el *Diccionario biográfico de los diputados generales, burócratas y patricios de Bizkaia (1800-1876)*. Bilbao 1995. En ambos artículos se editan las fuentes manuscritas y bibliografía referente a C. Loizaga. Sin embargo en este artículo se han ampliado algunos aspectos particulares de su vida y, en particular, su producción doctrinal en relación con la Constitución española y el Régimen Foral. Casimiro Loizaga firmaba su apellido Loyzaga sin embargo en los textos públicos aparece con i latina.

¹¹⁴ FEIJOO, P., *Bizkaia y Bilbao en tiempos de la revolución francesa*. Bilbao, 1991, pp. 104-107.

¹¹⁵ Archivo Foral de Bizkaia: J-00977/006.

¹¹⁶ A.C.D. Credenciales 6-32.

A.G. Elecciones 27.

¹¹⁷ El testimonio interesado de Miguel de Artiñano, exsecretario de la Diputación carlista entre 1833-1835, editado en 1852 en el marco de un pleito con la Diputación General para conseguir la recuperación de su puesto de funcionario en la Diputación, expone que le salvó la vida a C. Loizaga.

"Así continué hasta que estalló la guerra civil en cuyos primeros terribles ímpetus, cúbome la suerte, con inminente peliro de salvar las vidas amenazadas de los señores corregidor Mota, diputado Uhagón, síndico Elezpuru, regidor Ugarte, coadyuvando eficazmente y con igual riesgo a una con mis compañeros de oficinas a libertar la del señor consultor Loizaga: prueba de lealtad, que ni me disputarán mis adversarios, ni podrán consignar otra semejante en sus hojas de servicio".

Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Personal. Carpeta 2580, exp. 17. Agradezco al Dr. Juan Gracia la comunicación del mencionado documento.

¹¹⁸ DELMAS, J. E. *Biografía universal de claros varones de Vizcaya*. Bilbao, 1970.

¹¹⁹ VIDAL ABARCA, J., VERASTEGUI, Federico, OTAZU, A., *Fausto de Otazu a Íñigo Ortés de Velasco. Cartas 1834-1841*. Vitoria-Gasteiz. 1995, 2 vol.

¹²⁰ *Los géneros, frutos y efectos nacionales, de las posesiones de Ultramar y extranjeros que son de admitida introducción y adeudo en los puertos de las demas Provincias de España, se introducirán por tierra desde Vizcaya en el interior de la Península, ordenando los derechos que el arancel general del reino señale, en las aduanas situadas en Balmaseda, Orduña y Vitoria y en las establecidas o que se estableciesen en el confín con Castilla y Navarra y con esta misma igualdad se adeudaran en los puertos del reino o de ultramar los espresados frutos y efectos que se reciban espeditos de los puertos de Vizcaya. Los frutos, géneros y efectos introducidos en Vizcaya en bandera española o que por las leyes del reino se considerase como tal, gozarán en el adeudo en las Aduanas del confín con Castilla y Navarra, o de los puertos a donde fuesen dirigidos desde Vizcaya, de la rebaja de derechos que corresponda por los aranceles del reino a las introducciones en bandera española”.*

¹²¹ En la comisión, en representación de las merindades, participaron los ideólogos del fuerismo político, personalidades con una sólida formación intelectual y jurista, cuyas biografías se pueden consultar en el *Diccionario biográfico de los Diputados generales, burócratas y patricios de Bizkaia (1800-1876)*. Bilbao 1995.

Manuel María Aldecoa, Juan Bautista Anitua, Jose Ramón de la Cuadra Salcedo, Manuel Demetrio Urquiza, Miguel Larraza, Domingo Lisardi, Juan María de Ibarra, Diego Mugartegui, José Miguel Arrieta-Mascarua, Bonifacio Vildosola, conde de Montefuerte, Juan Manuel de Bernaola, Pedro Pascual Echevarria, Manuel Urioste de la Herrán, Eugenio Lezama-Leguizamón Manuel Francisco Foruria, Leonardo Torres Vildosola, José María Bernaola, Pedro María Albiz, Ramón Arrien, José María Lambarri, Casimiro Loizaga.

¹²² Varias copias manuscritas, incluida su copia original manuscrita que por la analogía de la letra con cartas manuscritas firmadas por C. Loizaga se encuentran en el Archivo Foral de Bizkaia, en Bilbao con una nueva signatura : Administrativo. J-00251/001 y 011. Según la antigua catalogación, Régimen Foral, 2. Este documento fue transcrito en VÁZQUEZ DE PRADA, Mercedes. *Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central, 1839-1877*. Bilbao, 1984, pp. 425-432.

¹²³ Una biografía general del personaje en SERRANO S., *Diccionario biográfico de Diputados generales*...pp. 467-474

¹²⁴ Carta de F. Hormaeché, comisionado de Bizkaia, dirigida el 28 de mayo de 1840 desde Madrid a los diputados generales de Bizkaia. Archivo de la Casa de Juntas de Gernika. Régimen Foral, Reg. 2.

¹²⁵ VIDAL-ABARCA, J., VERASTEGUI, F. OTAZU, A., *Fausto de Otazu a Íñigo Ortés de Velasco. Cartas 1834-1841*. Vitoria -Gasteiz, 1995. Vol.1, pp. 362-363.

¹²⁶ AFB- Bizkaiko Foru Artxiboa. Régimen Foral, Registro 2.

¹²⁷ Ver la biografía en GRACIA J. *Diccionario biográfico de Diputados generales*...p 264-267

¹²⁸ BOLLOQUI, P.S., *Vindicación del partido realista*. Bilbao, 1843.

¹²⁹ Texto de una carta transcrita por VÁZQUEZ DE PRADA, M., *Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central. 1839-1877*. Bilbao, 1984, p. 462.

¹³⁰ PEREZ J., *La Diputación Foral de Vizcaya*... p.369

¹³¹ *Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*. Gasteiz-Vitoria, 1993.

Diccionario biográfico de los diputados generales, burócratas y patricios de Bizkaia. Bilbao, 1996.

¹³² “La pequeña parte de sus contribuciones con la Navarra ha asistido al tesoro público del reino, desde su agregación a él, ha conservado el título de subsidio voluntario, y ha importado unos 4,5 millones de reales. Las provincias vascongadas han contribuido también del mismo modo, a título de donativo con unos tres millones; de manera que cuando, en proporción de sus habitantes estas provincias y la de Navarra deberían contribuir con 50 a los gastos del estado, sólo concurren con 7,5 por efecto de sus fueros y privilegios que hacen de ellas cuerpos políticos verdaderamente distintos de la monarquía española; pero disfrutando de todo su amparo y protección y de todos los beneficios, empleos, honores y gracias del gobierno. Esta sencilla consideración debiera bastar para destruir de una vez, y a toda costa, tan irregular e injusta anomalía, que además de serlo esencialmente como toda distinción política y económica entre provincias y pueblos que componen una misma monarquía, no es tampoco exacto que dichas provincias gocen de semejante esención con arreglos a fueros y privilegios inviolables. Todos los que tienen han sido una concesión graciosa y temporal de los reyes, revocable por tanto a su voluntad o la de sus sucesores.

PTTA PIZARRO, Pío: *Examen económico histórico crítico de la Hacienda y deuda del Estado, proyecto de su reforma general y la del Banco*. Madrid 1840, pág. 200.

¹³³ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, Legislatura de 1861, sesión de 5 de enero, vol. 1, p. 5.

¹³⁴ Dime Alavés, ¿quién te engaña?

EGAÑA

¿Quién nuestros Fueros enreda?

ALAMEDA

¿Quién quiere dejarte en blanco?

VIVANCO

Pues échalos al barranco.

Y grita, ¡Vivan los Fueros!

Abajo los pasteleros

EGAÑA, ALAMEDA Y VIVANCO.

RAMERY Liborio, *El liberalismo y los fueros bascongados*. Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1896, p. 502.

¹³⁵ *Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas. Escrito leído a la llamada Comisión de arreglo de Fueros nombrada por el Señor Don Juan Bravo Murillo en 1852 por el Excmo. Señor Don Pedro Egaña*. Bilbao, Imprenta J. E.Delmas. 1870. p. 157.

Una copia manuscrita, y original, ya que dispone de firma autógrafa de los autores, Blas López y Pedro de Egaña, está datada en Madrid el 7 de noviembre de 1852 y se conserva en la Biblioteca KM de San Sebastián. El párrafo del texto que transcribimos comienza con “Tres principios cardinales...” El resto se ajusta a la edición impresa.

¹³⁶ V. L. GAMINDE, *Impugnación al proyecto llamado Arreglo de los Fueros de las provincias Bascongadas presentado por la Comisión de Gobierno a las de las mismas provincias*. Bilbao, 1852, pp. 14-15 y 5.

¹³⁷ ORMAETXEA, X. «Ramón Ortiz de Zárate y su obra: “Consejos al pueblo vascongado sobre el sistema que debe de seguirse en la defensa de los Fueros”, en *Naciones en el Estado-nación*. Barcelona, Editorial Base, 2014, p. 175.

¹³⁸ ALTUNA, A. I., *Refutación al discurso del Sr. D. Francisco Manuel Egaña procurador de la unión de Arguiano en las Juntas Generales de Hernani*. San Sebastián, 1855.

¹³⁹ *Escritos de Don Ramón Ortiz de Zárate*. Bilbao, 1900 p.1 y ss.

¹⁴⁰ AZCARATE, P., *Exposición a S.M. sobre arreglo de los Fueros de las provincias vascongadas*. León, 1956, p. 21.

¹⁴¹ PEREZ J., *La Diputación Foral de Vizcaya* p. 532

¹⁴² A. C. J. G., *Convenio de Vergara*, Reg. 8, leg. 8.

¹⁴³ TUBINO, F., *Historia del renacimiento literario contemporáneo en Cataluña, Baleares y Valencia*. Madrid, 1880. Cita tomada de SÁNCHEZ PRIETO, J. M., *op. cit.*, p. 21.

¹⁴⁴ A.F.B. Bizkaiko Artxibo Forala. A. C. J. G., *Convenio de Vergara*, Reg. 8, leg. 8.

¹⁴⁵ MANTELLI, S., *Relación de las funciones con que las tres provincias Vascongadas celebraron la erección de su diócesis y el recibimiento de su primer Obispo en los días 27, 28 y 29 de abril de 1862*. Vitoria, 1862.

¹⁴⁶ “La historia y la tradición de las provincias Vascongadas y Navarra, su carácter y su fisonomía, sus costumbres y sus creencias, sus sentimientos y sus intereses son idénticos. Unos mismos son los rasgos de su territorio y uno mismo el aspecto que presenta. El idioma Vascongado que es su language (sic) primitivo y general, se conserva y se conservará perpetuamente en este país y servirá de glorioso escudo al pueblo euskaro para preservarse de las venenosas doctrinas que esparce con inquieta mano por todos los ámbitos del mundo el espíritu revolucionario (...) es cuando los pueblos que tienen la conciencia de su dignidad y fe en sus destinos providenciales deben asociarse y unirse por los vínculos más íntimos a fin de que sin perder su respectiva autonomía realicen la unidad en sus más importantes manifestaciones AFB-BFA A. C. J. G., Régimen foral, Reg. 7, leg. 3 y 7.

¹⁴⁷ Carta dirigida por Juan Cancio Mena a R. Ortiz de Zárate el 31 de diciembre de 1866. SERDÁN, E., *Biografía de don Ramón Ortiz de Zárate*. Vitoria, 1888, p. 147.

¹⁴⁸ *Laurac bat*. Pamplona, 1867. MUNARRIZ, F., publicó la crítica de este último folleto. Tafalla, 1867. MARTÍNEZ, M. S., “Las relaciones entre la Diputación Navarra y las Provincias Vascongadas en 1866”. *Noveno Congreso de Estudios Vascos*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1983, pp. 463-465. En Vitoria probablemente por iniciativa de R. Ortiz de Zárate, a mediados de 1868 comenzó la publicación del periódico *La Unión Vasco-Navarra*. Vitoria, 1868-1869.

¹⁴⁹ ORTIZ DE ZÁRATE, R., *Escritos*. Bilbao, 1899, vol. 1, p. 205.

¹⁵⁰ ARTIÑANO A. *Bosquejo de la Legislación Foral del Señorío de Bizkaia*. Barcelona, A.López Robert, 1894

¹⁵¹ EGIBAR, L. *Representación y representatividad en las instituciones de gobierno del Señorío de Bizkaia en el siglo XIX*. Donostia, 2009, p. 182.

¹⁵² LIZANA, J. M., “Miguel Loredo” en *Euskal Erria*, San Sebastián, 1880, pp. 166-169.

¹⁵³ URIGÜEN, B., *Orígenes y evolución de la derecha española: el neocatolicismo*. Madrid, 1986.

¹⁵⁴ URQUIJO, M., *Liberales y carlistas. Revolución y fueros vascos en el preludio de la última guerra carlista*. Bilbao, UPV-EHU, 1994.

¹⁵⁵ EXTRAMIANA, J., “R. Ortiz de Zárate precursor du nationalisme basque”, *Hommage a Henry Bonneville*. Grenoble, 1982.

¹⁵⁶ DELMAS, J. E., *Refutación a los artículos que contra la independencia del Señorío de Vizcaya ha publicado en el Irurac bat el Sr. D. Eduardo de Orodea e Ibarra*. Bilbao, 1868.

¹⁵⁷ Lorenzo Arrieta Mascarúa encabeza esta tendencia pero fue Aristides de Artiñano quien mejor la sintetizó y propagó en la obra *Jaungoicoa eta Foruac. La causa vascongada ante la revolución española*. Vitoria, 1869. Véase también la tesis doctoral de Mikel URQUIJO, publicada como *Liberales y carlistas. Revolución y fueros vascos en el preludio de la última guerra carlista*, Bilbao, 1994.

¹⁵⁸ PIRALA Antonio, *Historia Contemporánea. Anales desde 1843 hasta la conclusión de la ultima guerra civil*. Madrid: 1877, T. IV, 9-27

- GARMENDIA Vicente, *La segunda guerra carlista (1872-1876)*. Madrid: Siglo XXI, 1976
- EXTRAMIANA Jose, *Historia de las guerras carlistas*. San Sebastian, Haranburu, 1979, 2 vol.
- SESMERO Enriqueta, *Notables locales y carlismo en Bizkaia (ca. 1868-1876)*. Bilbao: Agirilan, 2003
- SESMERO Enriqueta, *Clases populares y carlismo en Bizkaia (1850-1872)*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2000.
- ¹⁵⁹ PIRALA A., op.cit. p. 473.
- ¹⁶⁰ REVUELTA Manuel, *La Compañía de Jesús en la España contemporánea. Tomo I: Supresión y reinstalación (1868-1883)*. Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 1984, p. 313-314.
- ¹⁶¹ Archivo Foral de Bizkaia.-Bizkaiko Foru Artxiboa: Régimen Foral, Reg. 11, leg. 9.
- ¹⁶² Para una información más detallada y extensa relativa a las finanzas públicas véase AGIRREAZKUENAGA J. *Vizcaya en el siglo XIX: Las finanzas públicas de un Estado emergente* (Bilbao, UPV-EHU, 1987).
- ¹⁶³ AFB-BFA: AGSV. Diputación General R. 21, Ig. 11, nº 2.
- ¹⁶⁴ LASALA, Fermín: *Última etapa de la unidad nacional*. Madrid 1924, T. V., p. 303.
- ¹⁶⁵ *El Vizcaíno Originario*, 1842. AFB-BFA
- ¹⁶⁶ "si a los vizcaínos se les introducen las reformas reclamadas en el siglo con los impuestos que antes movieron, no faltarán perturbadores que agiten los ánimos con la siniestra interpretación de la esención tributaria que gozaron y de las exigencias pecuniarías que hoy se ponían en planta que Vizcaya conozca las saludables ventajas de las actuales instituciones diferencia de un gobierno libre que promueve obras de utilidad pública al sistema oligárquico de confusión y de feudalismo que antes predominaba". Archivo Foral de Bizkaia. Acuerdos de la Diputación, libro 90, 29 de abril de 1842.
- ¹⁶⁷ En Vizcaya no solamente es útil y beneficioso que se fomenta el desarrollo de la industria manufacturera sino que también es altamente político, que hoy es una medida que ha llegado a la esfera de indispensable. El extraordinario desarrollo de la industria manufacturera puede y debe considerarse bajo dos aspectos. Bajo de la importancia económica y productiva; y bajo del valor político o influencia que ejerce en las masas y en la estabilidad de los gobiernos constituidos.
- ¹⁶⁸ "El fomento de la industria provincial debe merecer un esencial cuidado de la Diputación Provincial. Esta provincia favorecida por la naturaleza con ricas producciones de fierro es susceptible de impulsar a las manufacturas de un metal que desgraciadamente no se elabora por falta de combustible. Pero indicios vehementes manifiestan que el suelo vizcaíno encierra dentro de sus entrañas carbón mineral. Sin este descubrimiento se cerrarán indispensablemente las ferrierías actuales del País y también todas las esperanzas de colocar sus fábricas de fundición en la altura a que por el privilegio de la naturaleza debieran estar."
- ¹⁶⁹ "De qué sirve que el Señor Jefe Político, condenando rotundamente el sistema foral que ha regido en estas provincias, en lugar de hacerlo solamente de los abusos que nacieron de él, se proponga probar que el Constitucional hará la felicidad de este país? De nada absolutamente...".
- ¹⁷⁰ A.F.B. – BFA: Acuerdos Diputación, libro n.092.
- ¹⁷¹ NAVASCUES, R.: *Observaciones sobre los fueros de Vizcaya*. Madrid 1850, p. 158.
- ¹⁷² Archivo Foral de Bizkaia. (AGSV). Comisión económica R. I.
- Secretaría de gobierno: 1 secretario general, 4 oficiales, 2 auxiliares y 2 porteros, cuyos sueldos anuales ascendían a 69.530 reales.
 - Tesorería y Contaduría: un contador general, un oficial, un auxiliar, un portero, un tesorero general y un archivero: 5.050 reales.
 - Archivo: un archivero, oficial y auxiliar: 17.900 reales.
 - Conserje de Juntas Generales: 1.825 reales.
 - Verederos: similar a un correo interno particular, para el reparto de órdenes, circulares, etc., antiguos miqueletes de graduación: 28.460 reales.
 - Cárceles: un «alcaide» y un cirujano: 6.585 reales.
 - Expósitos: un viceecánomo y un auxiliar: 11.000 reales.
 - Ramos del arbitrio de aguardiente: 1 almacenero y 1 celador en Karrantza: 14.600 reales. El resto cobra el 10% de lo recaudado.
 - Ramo del tabaco: 21 celadores repartidos por la provincia con 4.000 reales de sueldo más 2 auxiliares, 1 pesador celador principal almacenero e inspector: 116.125 reales.
 - Ramo venas: «alcalde de villetteros»: 3.300 reales.
 - Relojero y fiel contraste: 640 reales.
 - Correimiento político: ordenanza: 2.555 reales.
- El tesorero tenía el sueldo más elevado, 20.000 reales, y luego el secretario y contador, 15.000 reales anuales, y entre los conserjes el que menos cobraba llegaba a 2.550 reales a 6,9 reales diarios.
- Los empleados cesantes eran 12 y cobraban un sueldo anual que en su conjunto suponía los 30.616 reales, mientras que los pensionistas, en virtud del reglamento de 1829, eran 20 y en total cobraban al año 20.469 reales.
- ¹⁷³ «Cuántos es la deuda y sus recursos insuficientes para amortizarla a dinero. Esta absoluta imposibilidad y el deseo de hallar un medio que correspondiera a la proverbial buena fe de Vizcaya, ha sugerido la idea que sometamos hoy a la Comisión de crear papel sin interés por el importe total de las deudas atrasadas de niños expósitos, la plata dada por las iglesias y servicios de pueblos y particulares con arreglo a las bases siguientes:
- Que la deuda que se crea sea endosable.
 - Que se entregue el pago de las deudas atrasadas.
 - Que este papel se reciba en pago a los rematantes de toda clase de arbitrios y peages por el valor de las pujas que en los remates resulten; pagándose siempre en dinero metálico, como hasta ahora se ha verificado, el importe presupuesto en cada uno de ellos».
- ¹⁷⁴ *Actas de Juntas Generales*, 1848, p. 44.
- ¹⁷⁵ LÓPEZ GARRIDO, Diego: *La guardia civil y los orígenes del Estado centralista*. Barcelona 1982.
- ¹⁷⁶ «La seguridad y reembolso de los capitales invertidos en la abertura de los caminos de Vizcaya ha fijado particularmente la atención de su Diputación... ha mirado como uno de sus más esenciales deberes en representación del País... asegurando el pago de intereses anuales y el reembolso determinado del capital, sin sujeción a las variaciones a que indefectiblemente dan lugar las necesidades inesperadas que exige la conservación en buen estado de las carreteras».
- ¹⁷⁷ "...el déficit que se les pide y están obligados a cubrir es mayor aún que el arbitrio impuesto sobre el txakoli por el Plan de iguala y todos desearían por el mismo que planteándose éste, en el país, poniéndose al efecto de acuerdo con los pueblos poderdantes cesase desde luego la Junta directiva de los caminos de las Encartaciones y se refundiesen éstos en la Caja general. Hasta los accionistas perderían con fuste alguna cantidad, si se adoptase esta medida, única capaz de librar a los pueblos de la ruina...».
- ¹⁷⁸ *Anuario estadístico de España correspondiente a 1859 y 1860*. Madrid 1860, p. 455.
- ¹⁷⁹ "...pero en nombre de los intereses públicos hoy altamente lastimados, no podemos menos de protestar respetuosa pero enérgicamente sobre el estado lastimosísimo en que se hallan todas las vías inmediatas a la capital de Vizcaya. Si el sistema de centralización que ensaya esta provincia no es susceptible de mejores resultados, debería condenarlo para siempre, porque estamos tocando consecuencias fatales y desastrosas.
- ¿Qué contraste tan elocuente con otras carreteras que en las otras dos provincias hermanas, y aún en la misma Vizcaya, administran las localidades! Ninguna consideración nos puede imponer el sacrificio de la verdad, en negocio de tamaño interés".
- AGUIRREZABAL A., *Memoria acerca del porvenir de las Provincias Vascongadas con motivo de la construcción de los caminos de bierro*. Bilbao (Imp. y lit. E. Delmas), 1857, pp. 81-82.
- ¹⁸⁰ NAVASCUES R. op. cit. p.169
- ¹⁸¹ Archivo Foral de Bizkaia: Actas de la Junta Permanente de Caminos.
- ¹⁸² *Actas de Juntas Generales de Bizkaia*, 1856, pp. 63-66.
- ¹⁸³ «A pesar de las esquisitas (sic) gestiones practicadas por dicha comisión cerca de las respetables sociedades del Gran Central y Crédito mobiliario, como de varios capitalistas nacionales y extranjeros, a fin de organizar una empresa que se encargará de la construcción del proyectado camino de hierro bajo propuestas aceptables que pudieran servir de base a una subasta pública, no había sido posible verificarlo por la exorbitancia de los sacrificios que para el objeto se exigían, en cuya vista estudiando el negocio con la madurez que la importancia y el estado de los recursos del país reclamaban había la comisión formulado el pensamiento de ofrecer un interés del cuatro por ciento del capital que se hubiese de invertir durante el espacio de cuatro años, dentro de los cuales había de quedar concluida la línea de Bilbao a Miranda, tomando por tipo de dicho capital el presupuestado por el ingeniero D. Calixto de Santa Cruz con rebaja de la subvención ofrecida por el Gobierno, y siendo el total importe de dicho interés reintegrable y devuelto al Señorío con el rendimiento del convenio en explotación después de cubierto el ocho por ciento líquido del caudal que se invirtiera en la ejecución».
- ¹⁸⁴ ORMAECHEA A. M. *Ferrocarriles en Euskadi, 1855-1936*. Bilbao, Eusko Trenbideak, 1989.
- ¹⁸⁵ «Persuadidos también de la conveniencia de que el ferrocarril de Somorrostro se llevara a cabo a expensas o con la protección del Señorío, bien sea ejecutándose directamente por cuenta de la Diputación o valiéndose ésta de alguna empresa creada bajo sus auspicios... y para que con cuatro individuos que elija formulen las bases y preparen los medios de que surta efecto este proyecto, de la manera que juzguen más ventajosa a los intereses generales y con la brevedad que reclaman las circunstancias para que no suceda que otra empresa o persona particular se anticipe a obtener la concesión de dicha vía férrea, la cual en manos especuladoras pudiera producir el monopolio de los minerales de hierro y la ruina de la industria fértil de país» Archivo Foral de Bizkaia. Acuerdos u.o 104,9 de marzo de 1857. 16 JGG 1858, pp. 57-61, JGG 1860, p. 74.

¹⁸⁶ ...Atendiendo por otra parte a la urgente necesidad de facilitar economía en el transporte del mineral de hierro, y considerando que si bien con una carretera ordinaria no se pueden lograr tan de lleno como con un Tranway las ventajas apetecidas, siempre las que se obtengan serán de grande importancia, principalmente si en la esplanación se observan las condiciones artísticas necesarias para que en su día removidos que sean los obstáculos actuales, si el Tranway se egecutare, puedan aprovecharse en su caso las obras practicadas y persuadidos de que jamás ha sido la mente de S.M. despojar al Señorío del derecho en que se halla de construir sus carreteras y medios de comunicación en la forma hasta aquí usada, derecho reconocido y proclamado solemnemente en las Cortes al discutirse la última ley general de carreteras acordaron aprobar, como desde luego aprobaron, el pensamiento de construir por ahora una carretera ordinaria fácil y cómoda, destinada al transporte del mineral de hierro, siguiendo en lo posible la dirección trazada para el proyectado Tranway, la cual deberá egecutarse a la mayor brevedad posible, y que está resolución se ponga en noticia del caballero corregidor político del Señorío para que nunca entienda que con los trabajos que van a egecutarse se trata de infringir la Real Orden”...

¹⁸⁷ Archivo Foral de Bizkaia. Actas de la Junta Permanente de Caminos. Fondo Marqués de Villarías, nº 209.

¹⁸⁸ Empréstito forzoso exigido del comercio y capitalistas en Bilbao en 1833.

- Ídem. por la Diputación de Durango.

- Derechos dobles exigidos por tabaco y otros conceptos.

- Quiebra de una letra de la Sra. Viuda de Bolloqui.

- Doble pago por remate de arbitrios.

- Cantidades exigidas por el comisario regio en 1834.

- Sueldos de empleados de la Diputación de Durango.

¹⁸⁹ -Servicios de la guerra de la Independencia y época de 1820-23.

- Obligaciones por contrata.

- Sueldos y dietas de facultativos.

- Empleados accidentales y jornales.

- Ídem en carnicería y maestranza.

- Remate de diezmos pagados y no realizados.

- Anticipos por empleados comisionados.

- Cédulas innegociables.

- Secuestros, es decir embargos de rentas y propiedades.

- Préstamo voluntario de la Diputación de Durango.

¹⁹⁰ -Plata exigida a las iglesias.

- Hospitales.

- Suministros y servicios sueltos.

- Ejecuciones.

- Bugadas y transportes marítimos.

¹⁹¹ AZCARRAGA, Manuel: *Historia de Vizcaya*... Bilbao 1885, pp. 1.051-1.052.

¹⁹² AFB: Libro de acuerdos 26 de enero de 1840. *El Vascongado*, número 53, 18-XII-1840.

¹⁹³ AGIRREAZKUENAGA, J.: “Bizkaiko lanbide irakaskuntza: Bizkaiko nekazal eskola. La enseñanza profesional a mediados del siglo XIX. La escuela de agricultura de Vizcaya, 1851-1860”. En: *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía. Sociedad de Estudios*, San Sebastián, S.E.V., 1986, pp. 83-98.

¹⁹⁴ *Anuario estadístico de España. 1862-1865*. Madrid, 1866-1867, pp. 714-719.

¹⁹⁵ GRACIA J., *Mendigos y vagabundos en Vizcaya, 1766-1833* (Ed. Universidad del País Vasco). Bilbao, 1993.

Reglamento para el Régimen y administración del Establecimiento de niños expósitos del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya aprobado a propuesta de su Junta directiva por la Ilma. Diputación General del mismo Señorío. Bilbao, 1845.

¹⁹⁶ AFB—BFA Elecciones, R. 22, lego 7.

AFB, BFA Archivo Villanas 186.

MARTINEZ RUEDA Fernando, *Los poderes locales en Vizcaya: del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853)*. (Bilbao, 1994)

¹⁹⁷ Archivo Foral de Bizkaia. Bizkaiko Foru Artxiboa (AGSV). Cargas y productos anuales R. I.

¹⁹⁸ Ibidem.

¹⁹⁹ AFB. (Germika) Diputación Genera. Registro 103.

²⁰⁰ *Anuario estadístico de España, 1862-1865*. Madrid, 1866-1877, pp. 718-719.

²⁰¹ El diputado por Gipuzkoa Fermín Lasala, amigo de A. Cánovas, tituló su libro póstumo *Última etapa de la unidad nacional. Los Fueros Vascongados en 1876*. Madrid, 1924, 2 vol.

²⁰² “Y si como el propio Renan confiesa, no se cifra la nación en la raza, que ciertamente puede deramarse por espacios y Estados diferentes; ni en la lengua, que cabe también que pertenezca a gentes por largo tiempo unidas, y definitivamente separadas luego unas de otras por la naturaleza, cual hoy lo está de las hispano-americanas la española; ni en la religión, que tampoco basta realmente en nuestros días para mantener u organizar asociaciones nacionales; ni en la geografía, ni siquiera en los intereses recíprocos o comunes, no obstante que todo esto sea divisible, repartible, disoluble ¿por qué extraña inconsecuencia pretende después que baste la suma de los votos individuales para romper el vínculo nacional?

No, señores, no; que las naciones son obra de Dios, o si alguno o muchos de vosotros lo preferís de la naturaleza. Hace mucho tiempo que estamos convencidos todos de que no son las humanas asociaciones contratos, según se quiso un día; pactos de aquellos que, libremente y a cada hora, puede hacer o deshacer la voluntad de las partes. Ni, bien mirado ¿qué es esa voluntad general, de que hablan Renán y otros tan ligeramente? Discurso pronunciado por el Excmo. Señor D. Antonio Cánovas del Castillo el día 6 de noviembre de 1882 en el Ateneo científico y literario de Madrid con motivo de la apertura de sus cátedras. Madrid, 1882, p. 50.

²⁰³ *Discurso pronunciado*...p. 43.

²⁰⁴ A las Cortes del Reino. Texto editado en J. MAÑÉ, *El Oasis. Viaje al País de los fueros*. (Barcelona, 1880.) Reed. Facs. Bilbao, 1990, T. VI, p. 487.

²⁰⁵ ANGULO José María, *La abolición de los Fueros e instituciones Vascongadas*. San Sebastián, Añamendi, 1976, 2 tomos., segunda edición.

VAZQUEZ DE PRADA Mercedes, *Negociaciones sobre los fueros entre Vizcaya y el poder central, 1839-1877*. Bilbao, Caja de Ahorros vizcaína, 1984

²⁰⁶ SAGARMINAGA, F., *Memorias históricas de Vizcaya*. Bilbao, 1880, p. 203.

²⁰⁷ ALZOLA, P., *Régimen económico-administrativo antiguo y moderno de Vizcaya y Guipúzcoa*. Bilbao 1910, pp. 204-205.

²⁰⁸ ALZOLA, P., *Régimen económico-administrativo, antiguo y moderno de Vizcaya y de Guipúzcoa*. Bilbao, 1910, p. III y p. 350.

²⁰⁹ ARTIÑANO, A.: *El Señorío de Bizcaya histórico y foral*. Barcelona. 1865. p.5. Sobre su pensamiento político véase GRACIA, J., “Antes y después del nacionalismo. Aristides de Artiñano: Una vida consagrada a través de su obra histórico-jurídico-política, a la Santa Causa Foral”, en *I Symposium del Instituto de Derecho Histórico de Vasconia*. Donostia, 2002.

²¹⁰ FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J., “*El Nervión* (1856). Un periódico bilbaíno de transición entre el liberalismo progresista y la democracia”. *Cuadernos de sección. Historia y Geografía*, nº 19, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1992, p. 223.

²¹¹ ARANA, Sabino. *Bizkaya por su independencia* (1892). In *Obras completas de Arana-Goiri'ar Sabino*. Vol. 1. Donostia-San Sebastián: Sendoa, 1980.

²¹² CAMPION, Arturo. “Nacionalismo, fuerismo, separatismo.” In *Obras Completas*. Vol. 13. *Discursos políticos y conferencias*. Iruña: Mintzoa, 1985.

²¹³ PI i MARGAL Francisco, *Las nacionalidades* (1877; reprint, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1986), 62–63.

²¹⁴ BECERRO DE BENGEOA Ricardo *El libro de Álava* (Vitoria: Impr de los Hijos de Manteli, 1877; Donostia-San Sebastián: Roger, 2000), 208.

²¹⁵ DESDEVICES DU DÉZERT, Georges, *L'Espagne de l'Ancien régime: La Société* (Paris: Société française d'imprimerie et librairie, 1897), 21, and “Le Régime Foral en Espagne au XVIII siècle,” *Revue Historique* 21 (1896): 256.

NOTAS AL CAPÍTULO 9

¹ La primera siderurgia moderna del País Vasco, Santa Ana de Bolueta, se fundó en 1841 por un grupo de comerciantes bilbaínos. Vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, ERRO GASCA, Carmen, ARANA PEREZ, Ignacio, *Santa Ana de Bolueta, 1841-1998. Renovación y supervivencia en la siderurgia vizcaína* Bilbao: Santa Ana de Bolueta, 1998.

² Vid. Manuel GONZÁLEZ PORTILLA, *La formación de la sociedad capitalista en el País Vasco (1876-1913)*, 2 vols. San Sebastián: Haranburu, 1981; Manuel GONZÁLEZ PORTILLA, “A.H.V. Expansión y crisis de la siderurgia española. La fractura de la Primera Guerra Mundial,” en *Economía y empresa en el norte de España (Una aproximación histórica)*, ed. MARTIN ACENA, Pablo, GARATE OJANGUREN, Montserrat San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa- U.P.V., 1994.

³ La confluencia del interés por la biografía y por la historia empresarial ha determinado la creciente producción de biografías de empresarios, de los que este grupo es buen ejemplo. Vid. Eugenio TORRES VILLANUEVA, *Los 100 empresarios españoles del siglo XX*. Madrid: LID, 2000; Eugenio TORRES VILLANUEVA, *Los 100 empresarios vascos del siglo XX*. Madrid: LID, en prensa.

Además contamos con diversas biografías de empresarios, o de dinastías de empresarios: Eduardo J. ALONSO OLEA, *Víctor Chávarri (1854-1900). Una biografía* San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Ayuntamiento de Portugalete, 2005; Pablo DÍAZ MORLAN, *Horacio Echevarrieta 1870-1963. El capitalista republicano*. Madrid: Lid Editorial Empresarial, 1999; Pablo DÍAZ MORLAN, "Tras las huellas del empresario schumpeteriano: el caso de José Martínez Rivas (1872-1913)", *Revista de Historia Económica*, nº 1 (2004); Eugenio TORRES VILLANUEVA, *Ramón de la Sota. 1857-1936. Un empresario vasco*. Madrid: LID, 1998; Jesús Mª VALDALISO GAGO, *La familia Aznar y sus negocios (1830-1983). Cuatro generaciones de empresarios en la España contemporánea*. Madrid: Marcial Pons, 2006.

⁴ Una visión general de este desarrollo en el ámbito de la Ría de Bilbao se encuentra en Manuel GONZÁLEZ PORTILLA, ed. *Los orígenes de una metrópoli industrial: la Ría de Bilbao*, 2 vols. Bilbao: Fundación BBVA, 2001. Sobre una segunda fase de su desarrollo, desde 1940, vid. Manuel (dir.) GONZÁLEZ PORTILLA, *La consolidación de la metrópoli de la Ría de Bilbao*, 2 vols. Bilbao: Fundación BBVA, 2009.

⁵ Vid. Juan Pablo FUSI AIZPURUA, *Política obrera en el País Vasco 1880-1923*. Madrid: Turner, 1975.

⁶ Vid. Julio AROSTEGUI, "El Estado español contemporáneo: centralismo, inarticulación y nacionalismo," *Historia Contemporánea*, no. 17 (1998); Javier CORCUERA ATIENZA, *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco. 1876-1904*. Madrid: Siglo XXI, 1979; Juan Pablo FUSI AIZPURUA, "Los nacionalismos en España, 1900-1936 (notas para una discusión)", en *Nacionalismo y regionalismo en España*. Córdoba: Diputación de Córdoba, 1985; José Luis de la GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*. Madrid: C.I.S. Siglo XXI, 1986; Ignacio OLABARRI GORTAZAR, "Un conflicto entre nacionalismos: la "cuestión regional" en España. 1808-1939", en *La España de las Autonomías*. Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1985.

⁷ Prieto fue una de las figuras más destacadas no sólo del socialismo vasco sino también del español. Sobre su figura se han escrito multitud de páginas, las más recientes, José Luis de la GRANJA ed. *Indalecio Prieto: socialismo, democracia y autonomía*. Madrid: Biblioteca nueva, 2013.

⁸ Sobre su aparición y desarrollo a lo largo del periodo, vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*. Oñate: Instituto Vasco de Administración Pública, 1995.

⁹ Esta relación entre capacidad de decisión en lo tributario (o económico en general) ya se ha apuntado desde cierta literatura como un factor de ampliación del número de fuerzas políticas presentes en una institución. Vid. Federico REVELLI, "Tax limits and local democracy," *Document de treball de l'Institut d'Economia de Barcelona*, no. 2013/29 (2013).

¹⁰ Joseba AGIRREAZKUENAGA, ed. *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las "Conferencias" firmadas por los representantes de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*, 2 vols. Bilbao: Diputaciones Forales de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava, 1995.

¹¹ No en tono violento, pero sí enérgico, se manifestaron algunos notables con amplia experiencia en materia foral como fue Juan de Tellitu y Antuñano, que siguiendo el paradigma foral tradicional de relación contractual propuso llegar a la independencia debido al incumplimiento de lo acordado por la otra parte, por la Monarquía. Vid. ALONSO OLEA, *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*.

¹² Según la Ley provincial de 20 de agosto de 1870, reformada por la Ley de 16 de diciembre de 1876. Vid. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Tomás Ramón, SANTAMARÍA, Juan Alfonso, *Legislación administrativa...* pp. 877 y 886.

¹³ Telegrama del gobernador civil de Vizcaya a Presidencia de Gobierno y al Ministerio de Gobernación. 15 de mayo de 1877. Cánovas como contestación se congratuló de que hubiesen aceptado el puesto y dijo esperar de su administración los mejores resultados. Telegrama de Presidencia del Gobierno al gobernador civil de Vizcaya. 15 de mayo de 1877. Archivo General de la Administración. Presidencia del Gobierno. En adelante, A.G.A. P.G. Caja 108. 1p, nº2.

¹⁴ El sistema de quintas obligatorias en España permitía a los mozos librarse de varias formas. Una era la incapacidad física, pero otra era el simple pago de una cantidad en metálico. Por lo tanto, los hijos de las familias más pudientes podían librarse. Vid. Félix LUENGO TEIXIDOR, *Servir a la patria*. Madrid: Maia, 2009.

¹⁵ Este Real Decreto estableció un primer cupo sólo para la Contribución Territorial, pero fue motivo sobrado para la resistencia de las Diputaciones forales de Gipuzkoa y Álava que discurrieron por el mismo camino de la disolución, como había ocurrido con Bizkaia en mayo, en diciembre de 1877.

¹⁶ Durante gran parte del periodo de entreguerras coexistieron dos Diputaciones en las Vascongadas, una General (o foral) y otra Provincial, fundamentalmente dedicada a la gestión electoral y la censura de prensa.

¹⁷ Acta de la Diputación Provincial de Vizcaya. 15 de mayo de 1877. Archivo Foral de Bizkaia (en adelante AFB). J-00275/001.

¹⁸ ALONSO OLEA, *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*.

¹⁹ Mercedes VÁZQUEZ DE PRADA, "El residuo foral: la negociación del Primer Concierto Económico, 1877-1878," en *IX Congreso de Estudios Vascos*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1983, p. 93.

²⁰ Telegrama del gobernador civil de Vizcaya a Presidencia del Gobierno. 15 de mayo de 1877. A.G.A. P.G. C. 108. l. 70, 1p, nº2.

²¹ Telegrama del gobernador civil de Vizcaya al general en jefe del Ejército del Norte. 2 de junio de 1877. A.G.A. P.G. C. 109 l. 70 bis. 1p, nº2.

²² Con un coste de casi 800.000 pts., cantidad que recuperó con creces por el cobro de la redención. Vid. Mercedes VÁZQUEZ DE PRADA, *Negociación sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central. 1839-1877*. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1984.p. 94.

²³ "Sin oposición de nadie se vienen repartiendo desde ha tiempo en esta provincia las cédulas personales por los Ayuntamientos, en igual forma que se hace en Castilla, y se hallan provistos de ella la casi totalidad de los habitantes". Telegrama del gobernador civil de Vizcaya a Presidencia del Gobierno. 22 de octubre de 1877. A.G.A. P.G. C. 109 l. 70 bis 1p, nº2.

²⁴ R. D. de 13 de noviembre de 1877. José María ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes decretos, reales órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro*, 2 ed. Bilbao: Imp. Provincial, 1918.p. 212-217. *Gaceta de Madrid*. 14 de noviembre de 1878, nº 581.

²⁵ Alfredo GALLEGO ANABITARTE, *Conciertos Económicos Vascongados. Gestión histórica*. Madrid: Ejemplar ciclostilado, 1976, p. 32.

²⁶ Cupos nunca abonados, pues desde la reforma de 1845 se ejercía la ilusión de que las provincias pagaban su cupo, cuando no lo pagaban y, a la inversa, no se consideraba la parte de Culto y clero que pagaban las Diputaciones.

²⁷ Art. 3º, R. D. de 13 de noviembre de 1877.

²⁸ Art. 10. R. D. de 13 de noviembre de 1877.

²⁹ Exposición de motivos del R. D. de 13 de noviembre de 1877.

³⁰ Acta de la sesión de la Diputación de Vizcaya. 20 de noviembre de 1877. Archivo de la Casa de Juntas de Gernika. Régimen Foral. (En adelante: A. C. J. G. R. F.) Registro 14. Legajo 2. También, en AFB. Administrativo 2662/3.

³¹ Informe de L. de Calle y Lecanda. 22 de noviembre de 1877. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 2., A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1 y AFB. Administrativo 2662/3.

³² Informe de L. de Calle y Lecanda. 22 de noviembre de 1877. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 2., A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1 y AFB. Administrativo 2662/3.

³³ Informe de L. de Calle y Lecanda. 22 de noviembre de 1877. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 2., A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1 y AFB. Administrativo 2662/3.

³⁴ Acta de la sesión de la Diputación de Vizcaya. 22 de noviembre de 1877. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 2., A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1 y AFB. Administrativo 2662/3.

³⁵ Circular de Presidencia del Gobierno a los gobernadores civiles de las Provincias Vascongadas. 26 de noviembre de 1877. A.G.A. P.G. C. 106, l. 68 bis. También, en ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro*, p. 217.

³⁶ Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya al presidente de la Comisión provincial de Vizcaya. 5 de diciembre de 1877. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1 y AFB. Administrativo 2662/3. Asistieron a la reunión también el gobernador cCivil de la provincia, Antonio Aranda, y el agente de la Diputación en Madrid, Rafael Cabezas y Montemayor. Este último, uno de los promotores del Banco de Castilla, ocupó altos cargos en el Ministerio de Hacienda y, también, fue uno de los fundadores del Banco Hipotecario; uno de sus antiguos consejeros era, ni más ni menos, que el propio Cánovas. Mercedes VÁZQUEZ DE PRADA, "Del Régimen foral al concertado: la negociación del primer concierto económico (mayo1877-febrero 1878)," *Revista vasca de Administración Pública* (1984), p. 104, n.50.

³⁷ Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya al presidente de la Comisión provincial de Vizcaya. 5 de diciembre de 1877. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1 y AFB. Administrativo 2662/3.

³⁸ Carta de la Diputación de Vizcaya al presidente de la Diputación de Vizcaya. 16 de febrero de 1878. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1.

³⁹ Carta del Presidente de la Diputación de Vizcaya a la Diputación de Vizcaya. 22 de febrero de 1878. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1. El Estado, en efecto, tenía expendedurías en Vizcaya antes del establecimiento del estanco. El problema era, según parece, la baja calidad de los productos. Muestra de ello, y de que Cánovas sí tenía intención de establecer el estanco, es una orden que giró al Ministerio de Hacienda:

"Conveniendo á los intereses públicos, así como á los fines de la Ley de 21 de julio, fomentar en las Provincias Vascongadas el consumo de tabaco de producción nacional, y habiéndose hecho indicaciones á esta presidencia de que las manufacturas que se expenden por cuenta de la Hacienda en dichas provincias no son bien recibidas por sus habitantes, a causa de hallarlos defectuosos é inferiores á las de producción foral, S. M. el Rey se ha servido disponer encargue a V.E. como de su Real orden lo siguiente: que por ese ministerio se adopten con la posible brevedad las medidas convenientes al mejoramiento de las labores en general y particularmente de las que al consumo de dicho país se destinen, consultando previamente el gusto del mismo para que el abastecimiento se verifique con las que puedan ser mejor aceptados". Carta de Presidencia del Gobierno al Ministerio de Hacienda. 5 de diciembre de 1877. A.G.A. P.G. C. 107. l. 69 bis. 1p, nº 2.

⁴⁰ Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya a la Diputación de Vizcaya. 23 de febrero de 1878. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1.

⁴¹ Acta de la Diputación de Vizcaya. 28 de febrero de 1878. A. C. J. G. R. F. R. 14. L. 1.

⁴² Real Decreto de 28 de febrero de 1878. *Gaceta de Madrid*. 1 de marzo de 1878. nº60. pp. 505-507.

⁴³ Real Decreto de 28 de febrero de 1878. *Gaceta de Madrid*. 1 de marzo de 1878. nº60. p. 505.

⁴⁴ Real Decreto de 28 de febrero de 1878. *Gaceta de Madrid*. 1 de marzo de 1878. nº60, p. 506.

- ⁴⁵ Concretamente los presupuestos adicionales de ese ejercicio, los del ejercicio 1878-79, y las cuentas de los ejercicios de 1875-76 y 1876-77. Oficio del gobernador civil de Vizcaya a la Diputación de Vizcaya. 28 de marzo de 1878. A.C. J. G.. R. F. R. 14. L. 4.
- ⁴⁶ Informe del contador de la Diputación de Vizcaya. 8 de mayo de 1878. A.C. J. G.. R. F. R. 14. L. 4.
- ⁴⁷ Carta del presidente de la Diputación de Álava al presidente de la Diputación de Vizcaya. 16 de enero de 1879. A.C. J. G.. R. F. R. 14. L. 4.
- ⁴⁸ Oficio del gobernador civil de Vizcaya al presidente de la Diputación de Vizcaya. 28 de junio de 1879. A.C. J. G.. R. F. R. 14. L. 4.
- ⁴⁹ Carta del vicepresidente de la Comisión provincial de Guipúzcoa al vicepresidente de la Comisión Provincial de Vizcaya. 1 de agosto de 1879. A.C. J. G.. R. F. R. 14. L. 4.
- ⁵⁰ Oficio de la Comisión Provincial de Vizcaya al gobernador civil de Vizcaya. 15 de julio de 1879. A.C. J. G.. R. F. R. 14. L. 4.
- ⁵¹ R. O. de 8 de junio de 1878. A.G.A. P.G. c. 106. l. 68bis. AFB. Administrativo 2656/2.. Tb. en ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro*. p. 70.
- ⁵² Oficio de la Diputación de Vizcaya al gobernador civil de Vizcaya. 15 de septiembre de 1879. A.C. J. G.. R. F. R. 14. L. 1.
- ⁵³ Oficio del gobernador civil de Vizcaya al presidente de la Diputación de Vizcaya. 3 de octubre de 1879. AFB. Administrativo 2656/1.
- ⁵⁴ Preámbulo del R. D. de 4 de noviembre de 1879. ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro*, pp. 70-73.
- ⁵⁵ Episódico lapso en que Cánovas se retiró del Gobierno, del poder fue otra cuestión. Vid. José VARELA ORTEGA, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)* Madrid: Alianza, 1977, pp. 142-143.
- ⁵⁶ R. D. de 4 de noviembre de 1879. *Gaceta de Madrid*. 5 de noviembre de 1879. nº 309. Tb. ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro*, pp. 70-73.
- ⁵⁷ Ignacio OLABARRI GORTÁZAR, ARANA PÉREZ, Ignacio, "Las atribuciones de las Diputaciones vascongadas y su fundamento jurídico durante la Restauración," en *Los Derechos Históricos vascos*. (Actas del Congreso sobre los Derechos Históricos vascos celebrado en el seno del II Congreso Mundial Vasco, en Vitoria-Gasteiz, los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 1987). Oñate: I.V.A.P., 1988, p. 117.
- ⁵⁸ Fermín de LASALA Y COLLADO, *Última etapa de la unidad nacional. Los Fueros vascongados en 1876*, 2 vols. Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1924., p. 311.
- ⁵⁹ DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Memoria de los actos económicos-administrativos de 1880*. Bilbao: Delmas, 1880, p. 18.
- ⁶⁰ LASALA Y COLLADO, *Última etapa de la unidad nacional. Los Fueros vascongados en 1876*, p. 316.
- ⁶¹ R.O. Circular de 9 de octubre de 1880. *Gaceta de Madrid*. 10 de octubre de 1880. nº 284, p. 115. Tb. ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso -dministrativo relativos al País Vasconavarro*, pp. 73-74.
- ⁶² Carta del alcalde de Bilbao (Manuel de Lecanda) al presidente de la Diputación de Vizcaya. 19 octubre de 1880. AFB. Administrativo 2656/3.
- ⁶³ Acuerdo de la Diputación de Vizcaya. 23 de octubre de 1880. AFB. Administrativo 2656/3.
- ⁶⁴ Escrito de la Diputación de Vizcaya a Presidencia de Gobierno. 23 de octubre de 1880. AFB. Administrativo 2656/3.
- ⁶⁵ El Marqués de Peñalflorida, senador, y los diputados Martín de Zavala, Bruno L. de Calle, Gumersindo de Vicuña y el intransigente Fidel de Sagarmínaga.
- ⁶⁶ Proyecto de Ley orgánica provincial. D.S.C. ap. 40ª al nº 85. 20 de marzo de 1882.
- ⁶⁷ Vid. Javier TUSELL GÓMEZ, *La reforma de la Administración local en España (1900-1936)*, 2 ed. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1987, pp. 33 y ss. Sobre los efectos de esta débil administración en la nacionalización desde el Estado en España, vid. J. ÁLVAREZ JUNCO, *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid: Taurus, 2001. Capítulo XI.
- ⁶⁸ Proyecto de Ley orgánica provincial, art. 131.
- ⁶⁹ Carta del vicepresidente de la Comisión provincial de Guipúzcoa al vicepresidente de la Comisión provincial de Vizcaya. 1 de mayo de 1882. La Diputación de Álava sí se mostró de acuerdo en la preparación de las bases para un régimen especial para estar listos en cuanto les llamara el Gobierno; pero veían prematuro el acudir a las Cortes para modificar la Ley Provincial. De cualquier forma sí estuvieron conformes en reunirse y conferenciar para acordar una acción común. Carta del vicepresidente de la Diputación de Álava al presidente de la Diputación de Vizcaya. 2 de mayo de 1882. AFB. Administrativo 2656/7.
- ⁷⁰ Carta de Martín de Zavala y Ángel Allende Salazar al presidente de la Diputación de Vizcaya. 4 de junio de 1882. AFB. Administrativo 2656/7.
- ⁷¹ Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya al presidente de la Diputación de Guipúzcoa y presidente de la Diputación de Álava. 6 de junio de 1882. AFB. Administrativo 2656/7. En la disposición adicional tercera de la Ley provincial de 20 de agosto de 1870 se había incluido un párrafo, por el que "en atención á la organización especial de las provincias Vascongadas, reconocida por la Ley de 25 de octubre de 1839, el Gobierno oyendo á sus Diputaciones forales, resolverá las dificultades que ocurran sobre la ejecución de esta ley". Vid. Tomás Ramón FERNÁNDEZ, SANTAMARÍA, Juan Alfonso, *Legislación administrativa española del siglo XIX* Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1977, pp. 885.
- ⁷² Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya a Ángel Allende Salazar. 8 de junio de 1882. AFB. Administrativo 2656/7.
- ⁷³ Cuarta disposición transitoria, presentada por la Comisión, al dictamen sobre el proyecto de Ley de organización provincial. D.S.C. 28 de junio de 1882, apéndice 2º al nº 161. Los artículos 10 y 11 del concierto de 1878 se referían a los cupos de los distintos impuestos, y a su mecanismo de pago. Los capítulos 6º y 10 de la Ley se referían a las atribuciones comunes de todas las Diputaciones provinciales.
- ⁷⁴ Carta del vicepresidente de la Comisión provincial de Vizcaya al vicepresidente de la Comisión provincial de Guipúzcoa. 18 de julio de 1882. AFB. Administrativo 2656/7.
- ⁷⁵ Carta del ministro de Gobernación a Eduardo de Aguirre. 20 de julio de 1882. AFB. Administrativo 2656/7. Otra prueba la tenemos en la ausencia de las tres provincias concertadas, y Navarra, en los listados generales de presupuestos de las Diputaciones provinciales, por virtud de la "exención" que mantenían. Vid. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, *Año económico de 1881 á 1882. Resumen de los presupuestos provinciales correspondientes a dicho año económico*. Madrid: Ministerio de Gobernación, 1883.
- ⁷⁶ Carta del ministro de Fomento (José Luis Albareda) a Fernando de Zabálburu. 27 de agosto de 1882. AFB. Administrativo 2656/7. La contestación no puede ser más indicativa: "(...) Permíteme ante todo darte las más sinceras gracias por todas tus concesiones, que las aprecio doblemente por lo mucho que en sí valen, y porque honrándome con tu amistad, me servirán de gran satisfacción los recuerdos que dejarán grabados entre nosotros". Las "concesiones" aludidas eran varias, además de las que nos ocupan: la instalación inmediata de una línea telegráfica con Balmaseda y el pase de Bizkaia a provincia de segundo orden en el próximo presupuesto.
- ⁷⁷ Carta de Emilio Castelar a Eusebio García. 5 de octubre de 1882. AFB. Administrativo 2656/7. El Partido Liberal era, más que un partido, "una confederación de grupos con diferente origen y tradiciones"; por lo que no es extraño que, entre otras causas de división interna, las pretensiones de las Diputaciones fueran objeto de discusión, o de enfrentamiento solapado. Y que el Marqués de la Vega de Armijo fuera colaborador de Alonso Martínez, uno de los líderes del ala derecha, y centralista, o que Albareda, o Venancio González fueran otros líderes del ala izquierda, por decirlo de alguna manera, del Partido Liberal explican el que no se llegara a una solución rápida de la cuestión de las atribuciones. Vid. VARELA ORTEGA, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, pp. 150 y ss. El entrecomillado, en p. 153.
- ⁷⁸ Carta de Eduardo de Aguirre a Martín de Zavala. 12 de octubre de 1882. AFB. Administrativo 2656/7. La plaza del contador de la Diputación vizcaína se había declarado vacante por R.O. de 8 de agosto de 1882, es decir, con anterioridad a la promulgación de la Ley provincial de aquel año, pero en la correspondiente oposición la sacó el que ejercía el cargo; su inclusión en el Cuerpo de Contadores de fondos municipales no fue problema, conforme a la Ley del Estado y también con el reglamento foral correspondiente de 20 de septiembre de 1865. Vid. R.O. de 8 de agosto de 1882. ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro*, p. 136.
- ⁷⁹ Actas de las sesiones de la Diputación de Vizcaya. 7 y 8 de noviembre de 1882. Oficio de la Diputación de Vizcaya al gobernador civil de Vizcaya. 9 de noviembre de 1882. AFB. Administrativo 2656/7.
- ⁸⁰ Acta de la Sesión de la Diputación de Vizcaya. 20 de diciembre de 1882. Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya a los diputados y senadores de Vizcaya, a Antonio Pirala (gobernador civil de Vizcaya), Emilio Castelar, Duque de la Torre y Justo Tomás Delgado (director de la *Gaceta de Madrid*). AFB. Administrativo 2656/7.
- ⁸¹ Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya al gobernador civil de Vizcaya, 22 de diciembre de 1882. AFB. Administrativo 2656/7.
- ⁸² Oficio del gobernador civil de Vizcaya al presidente de la Diputación de Vizcaya, 23 de diciembre de 1882. AFB. Administrativo 2656/7.
- ⁸³ Ley Orgánica Provincial de 29 de agosto de 1882. *Gaceta de Madrid*, 1 de septiembre de 1882, nº 244, p. 657 -661.
- ⁸⁴ Manuel SANTANA MOLINA, *La Diputación provincial en la España decimonónica* Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1989, p. 277.
- ⁸⁵ Los asuntos más tratados en las reuniones reservadas en la Diputación de Vizcaya, y no publicadas, como se puede colegir fueron los relacionados como el Concierto y sus negociaciones.
- ⁸⁶ SANTANA MOLINA, *La Diputación provincial en la España decimonónica*, p. 209.
- ⁸⁷ Acta de la Diputación Provincial de Vizcaya (15 de mayo de 1877).
- ⁸⁸ Acta de la Diputación Provincial de Vizcaya (1de agosto de 1923).
- ⁸⁹ Vid. DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1885, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento general para las oficinas y dependencias de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1886, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1896, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1902, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1913, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento para el régimen interior de la Diputación Provincial de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1914, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Presupuesto de ingresos y gastos. Reglamento del impuesto provincial del timbre*. Bilbao: Imp. Provincial, 1933.
- ⁹⁰ Ley Orgánica Provincial, artículo 74.
- ⁹¹ Sobre este cambio, vid. ALONSO OLEA, Víctor Chávarri (1854-1900). *Una biografía*.

⁹² Vid. Javier REAL CUESTA, *Partidos, elecciones y bloques de poder en el País Vasco. 1876-1923*. Bilbao: U. Deusto, 1991. Por otro lado lo que ocurrió en Bizkaia, es decir, la existencia de dos tendencias políticas, liberales y conservadores que pactaban para llegar a acuerdos con el objetivo de proteger sus intereses frente a nacionalistas o socialistas, o carlistas fue común en otros lugares, vid. María SIERRA, "La política del pacto". *El sistema de la Restauración a través del Partido Conservador Sevillano (1874-1923)*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1996.

⁹³ En el prólogo que Rafael Sánchez Mazas escribió a su amigo Javier Ybarra y Bergé, ya dijo que en Bizkaia la política "todavía era una política de familias", vid. Javier YBARRA Y BERGÉ, *Política nacional en Vizcaya*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1948. "Los apellidos entrelazados marcaban la representación de muchos distritos electorales...pero lo más llamativo se hallaba en la herencia familiar de los puestos de responsabilidad", vid. José VARELA ORTEGA, ed. *El poder de la influencia. Geografía del Caciquismo en España. 1876-1923*. Madrid: Marcial Pons-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, p. 585.

⁹⁴ Los resultados electorales del periodo se han obtenido de: Gregorio CASTAÑO SAN JOSÉ, "La Diputación provincial de Vizcaya durante la Restauración (1877-1923). Elecciones y política provincial." (Universidad del País Vasco, 2009). Tesis doctoral inédita. Agradecemos al autor que nos haya autorizado su uso.

⁹⁵ El perfil biográfico más completo tanto del tío como del sobrino, se encuentra en ALONSO OLEA, Víctor Chávarri (1854-1900). *Una biografía*.

⁹⁶ La reforma de 1890 alcanzó al censo pero no al mecanismo de elección. Vid. Propuesta de la Junta central del Censo Electoral sobre adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputaciones provinciales y de Concejales. *Gaceta de Madrid*, 10 de noviembre de 1890, nº 314, pp. 473- 476.

⁹⁷ Sobre Alzola, vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, "Pablo de Alzola y Minondo. Ideas y realidad de los derechos históricos," *Notitia Vasconiae. Revista de derecho Histórico de Vasconia*, no. 1 (2002), Pablo de ALZOLA Y MINONDO, *Reseña biográfica de la labor realizada por Pablo de Alzola y Minondo*. Bilbao: Casa de Misericordia, 1911.

⁹⁸ Vid. Pablo de ALZOLA Y MINONDO, *Discurso pronunciado por el Sr. Pablo de Alzola, presidente de la Diputación de Vizcaya el 29 de XII de 1890*. Bilbao: Impr. provincial, 1891, Pablo de ALZOLA Y MINONDO, *La reforma del Impuesto de consumos*. Madrid: Ambrosio Pérez y Cia., 1907, Pablo de ALZOLA Y MINONDO, *El régimen económico-administrativo antiguo y moderno de Vizcaya y Guipúzcoa*. Bilbao: Casa de Misericordia, 1910.

⁹⁹ Una amplia biografía de Sota se encuentra en TORRES VILLANUEVA, Ramón de la Sota. 1857-1936. *Un empresario vasco*.

¹⁰⁰ Su biografía se encuentra en J. AGIRREAZKUENAGA, et al., *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*. Vitoria: Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, 2007.

¹⁰¹ Su biografía se encuentra en AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.

¹⁰² Vid. Eugenio TORRES VILLANUEVA, "Barcos, carbón y mineral de hierro. Los vapores de Sota y Aznar y los orígenes de la moderna flota mercante de Bilbao. 1889-1900", *Revista de Historia Económica*, no. 1, año IX (1991), VALDALISO GAGO, *La familia Aznar y sus negocios. (1830-1883). Cuatro generaciones de empresarios en la España contemporánea*. Sobre la actividad parlamentaria de los Aznar, vid. AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*. Sobre las relaciones de los Villalonga con los Ybarra, vid. Javier de YBARRA E YBARRA, *Nosotros los Ybarra. Vida, economía y sociedad (1744-1902)*. Barcelona: Tusquets, 2002.

¹⁰³ Sus biografías se encuentran en: AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.

¹⁰⁴ Vid. ALONSO OLEA, Víctor Chávarri (1854-1900). *Una biografía*.

¹⁰⁵ Este apartado se puede seguir en ALONSO OLEA, Víctor Chávarri (1854-1900). *Una biografía*. Otras manifestaciones de este reagrupamiento de los industriales vizcaínos se encuentran analizadas en: Ignacio ARANA PÉREZ, *La Liga Vizcaína de Productores y la política económica de la Restauración*. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1988, Ignacio OLABARRI GORTÁZAR, *Relaciones laborales en Vizcaya (1890-1936)*. Durango: Leopoldo Zugaza, 1978.

¹⁰⁶ Vid. CORCUERA ATIENZA, *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco. 1876-1904*.

¹⁰⁷ Escrito de Sabino Arana a la Diputación de Vizcaya. 24 de noviembre de 1898. AFB. Administrativo 2651/39.

¹⁰⁸ Informe de la Comisión de Gobernación de la Diputación de Vizcaya. 14 de diciembre de 1899. AFB. Administrativo 2651/39. Sobre las Conferencias de Diputaciones, vid. AGIRREAZKUENAGA, ed. *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las "Conferencias" firmadas por los representantes de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*.

¹⁰⁹ Sobre los distintos intentos de reintegración foral hasta la Guerra Civil, vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, "Los proyectos de reinstauración de las asambleas representativas por las Diputaciones provinciales (1876-1937)", en *Contributions to European Parliamentary History. Studies presented to the International Commission for the History of Representative and Parliamentary Institutions*, ed. J. Agirreazkuenaga, M. Urquijo. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1999.

¹¹⁰ Se publicó en una primera edición en 1901 y su autor continuó publicando nuevas ediciones y apéndices hasta las vísperas de la Guerra Civil. En 1997 se publicaron completos con una introducción biográfica sobre el autor. Vid. José María ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro*. Bilbao: Impr. Provincia, 1901; José María ESTECHA MARTÍNEZ, *Observaciones respecto de varios puntos referentes a la organización y funcionamiento de las diputaciones y comisiones provinciales según la Ley del 29 de Agosto de 1882 y jurisprudencia dictada para su aplicación*. Bilbao: Imp. Provincial, 1916; José María ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro. Apéndice 1*. Bilbao: Impr. Provincial, 1926; José María ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro. Apéndice 2*. Bilbao: Impr. Provincial, 1935; José María ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro. 2ª ed. y apéndices I y II*, ed. AGIRREAZKUENAGA, Joseba. Bilbao: Instituto de Derecho Histórico de Euskal Herria. Diputación Foral de Bizkaia, 1997. A principios del siglo XXI con un sistema parecido, aunque más desarrollado, se publicó otra recopilación con el mismo objetivo, aunque limitado al Concierto Económico: Alberto ATXABAL RADA, MUGURUZA ARRESE, Javier, *Recopilación del Concierto Económico vasco. Legislación, jurisprudencia y bibliografía. 1981-2004*. Bilbao: Ad Concordiam, 2006.

¹¹¹ ALONSO OLEA, *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*.

¹¹² Su biografía como empresario y como político, respectivamente, en TORRES VILLANUEVA, *Los 100 empresarios españoles del siglo XX* y en AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.

¹¹³ Vid. Luis CASTELLS ARTECHE, *Los Conciertos Económicos. La Liga Foral Autonomista. 1904-1906*. San Sebastián: Haranburu, 1980; Antonio RIVERA BLANCO, "El fracaso de la Liga Foral Autonomista en Álava. (1905)", *Kultura*, nº. 3 (1991). Sobre el problema fiscal más en concreto, Eduardo J. ALONSO OLEA, *Continuidades y discontinuidades de la administración provincial en el País Vasco. 1839-1978. Una «esencia» de los Derechos Históricos*. Oñati: IVAP, 1999.

¹¹⁴ Carta del director general de Aduanas al presidente de la Diputación de Vizcaya. 20 de agosto de 1904. AFB. Administrativo 2642/1.

¹¹⁵ Oficio del ministro de Hacienda al presidente de la Diputación de Vizcaya. 3 de septiembre de 1904. AFB. Administrativo 2642/1.

¹¹⁶ Vizcaya consultó a Navarra sobre lo que habían hecho allí. La Diputación navarra contestó que ya había acordado la cantidad a pagar por el alcohol fabricado en la provincia, y que el Gobierno cobraría el impuesto cuando saliera de Navarra. Carta del vicepresidente de la Diputación de Navarra al presidente de la Diputación de Vizcaya. 9 de septiembre de 1904. AFB. Administrativo 2642/1.

¹¹⁷ Memoria de actividades de los comisionados vascongados en Madrid. 27 de septiembre de 1904. AFB. Administrativo 2642/2.

¹¹⁸ Vid. Gregorio CASTAÑO SAN JOSÉ, *Adolfo Gabriel de Urquijo e Ibarra (1866-1933) : un artífice del concierto económico*. Bilbao: Ad Concordiam, 2005.

¹¹⁹ Varios de los principales empresarios vizcaínos tenían fluidas relaciones con Alfonso XIII, además de por las invitaciones a las regatas organizadas en el Club Marítimo y sobre todo en el Real Sporting Club, por su participación en negocios comunes. Vid. Guillermo GORTÁZAR, *Alfonso XIII, hombre de negocios*. Madrid: Alianza, 1986.

¹²⁰ Vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, "Para repensar el Concierto Económico: de "migaja" a Derecho Histórico," *Historia Contemporánea*, no. 13 (1996). CORCUERA ATIENZA, *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco. 1876-1904*, esp. pp. 108 y 214.

¹²¹ "Traidores". *Bizkaitarra*. 29 de enero de 1894.

¹²² Disposición adicional 3ª del Concierto Económico de 2002. "Las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya tendrán las facultades que en el orden económico y administrativo les reconoció el artículo 15 del Real Decreto de 13 de diciembre de 1906 y que, en virtud del proceso de actualización general del régimen foral previsto en la disposición adicional primera de la Constitución se consideran subsistentes, sin perjuicio de las bases a que hace referencia el artículo 149.1.18ª de la Constitución". El artículo 149.1.18 dice, en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado: "18. Las bases de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones públicas."

¹²³ Su biografía se encuentra en: AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.

¹²⁴ Vid. Norberto IBÁÑEZ, PÉREZ, José Antonio, *Facundo Perezagua. El primer líder obrero de Bizkaia (1860-1935)*, Bizkaiko Gaiak/Temas Vizcaínos, nº 346-34. Bilbao: Bilbao Bizkaia Kutxa, 2004.

¹²⁵ Vid. CASTAÑO SAN JOSÉ, "La Diputación provincial de Vizcaya durante la Restauración (1877-1923). Elecciones y política provincial", pp. 211 y ss. UPV-EHU, 2009.

¹²⁶ Vid. Joseba AGIRREAZKUENAGA, (dir.), *Bilbao desde sus alcaldes. Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal, en tiempos de revolución democrática y social, 1902-1937*. Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, 2003.

¹²⁷ Vid. FUSI AIZPURUA, *Política obrera en el País Vasco, 1880-1923*.

¹²⁸ Sobre Prieto hay infinidad de obras que abordan su figura desde diferentes perspectivas. Vid. AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*. GRANJA ed. *Indalecio Prieto. Socialismo, democracia y autonomía*, Abdón MATEOS LÓPEZ, ed. *Indalecio Prieto y la política española*. Madrid: Pablo Iglesias, 2008.

¹²⁹ Una evolución similar, pero más temprana, se aprecia en el propio Ayuntamiento de Bilbao, que en esa época contaba con una representación dinástica residual. Vid. AGIRREAZKUENAGA, *Bilbao desde sus alcaldes. Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal, en tiempos de revolución democrática y social. 1902-1937*.

¹³⁰ Respecto a los Presupuestos se variaba el requisito de su tramitación. Si en la moción original se establecía la convocatoria del Consejo antes de la formación del Presupuesto ahora se hacía la convocatoria después de su confección. Informe de la Comisión de Gobernación de la Diputación de Vizcaya. 25 de enero de 1915. AFB. Administrativo 2653/95. Es interesante señalar que en aquella época los miembros de la Comisión de Gobernación eran Álvaro de Nardiz (que en mayo era presidente de la Diputación), Nicolás Bengoa y el propio Indalecio Prieto.

¹³¹ Acuerdo de la Comisión de Gobernación. 15 de junio de 1915. AFB. Administrativo 2653/96. En esta ocasión estaba formada por Nicolás Bengoa, como en la ocasión anterior, Juan Alzaga y Lorenzo Goicoechea.

¹³² No es la primera vez que encontramos que asuntos relacionados con los Municipios no se aprueban, o discuten, por falta de asistencia de diputados provinciales. Por ejemplo, la reunión de la Comisión de Relaciones entre Diputación y los Ayuntamientos, convocada para el 20 de abril de 1914, se tuvo que suspender porque no fue ni un solo diputado. Certificado del secretario de la Diputación de Vizcaya. 26 de abril de 1914. AFB. Administrativo 2353/102

¹³³ En Álava sí tuvo mejor suerte un sistema parecido no de control pero por lo menos de información por medio de las Juntas de Hermandad. Vid. Ignacio ARANA PÉREZ, "Las Juntas de Procuradores de Hermandades de Álava, 1909-1927", en *Los Derechos Históricos vascos*. Oñate: I.V.A.P., 1988.

¹³⁴ En el distrito de Bilbao fueron cabeza de la candidatura los nacionalistas Mariano de la Torre, Luis Urrutia y José Ramón Bilbao. En Durango, los nacionalistas Rotaache, Elguezabal, Manuel Eguileor, todos ellos por parte de los nacionalistas y Enrique Ornilla e Hilario Bilbao, de los jaimistas. En Markina, los nacionalistas Urrengoechea, Landaburu y Zubizaray junto con el jaimista José María Garay Lesúnaga.

¹³⁵ Aquí encontramos reacciones diversas. Frente a la contestación del Ayuntamiento de Bermeo alegrándose de que por fin desde la Diputación se utilizase el euskera como idioma de relación administrativa, hasta la del de Balmaseda que utilizó el sarcasmo apuntando que parecía que habían recibido un oficio de la Diputación por el escudo pero que no la entendían ni sabían quién era Sota eta Aburto tar Ramon que aparecía como firmante.

¹³⁶ Enrique FUENTES QUINTANA, *Las reformas tributarias en España. Teoría, historia y propuestas*, Barcelona: Crítica, 1990, p. XXI.

¹³⁷ Raymond CARR, *España: 1808-1975*, 4 ed. Barcelona: Ariel, 1988, p. 486-487.

¹³⁸ La visita de Cambó, la "traída de catalanes", la provocó la protesta contra la política de Alba en el Ministerio de Hacienda tendente a gravar los ingresos extraordinarios provenientes de la Guerra. Creemos interesante señalar que las Diputaciones, oficialmente al menos, no hicieron ninguna gestión acerca de este nuevo impuesto. Vid. Idoia ESTORNÉS ZUBIZARRETA, *La construcción de una nacionalidad vasca: el autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza- Sociedad de Estudios Vascos, 1990, p. 94-95. La reforma de Alba, la fallida reforma, tuvo enemigos bastante más directos, y poderosos, que las Diputaciones vascongadas. Vid. José Luis (Dir.) GARCÍA DELGADO, CABRERA CALVO-SOTELO, Mercedes, COMIN COMIN, Francisco, *Santiago Alba. Un programa de reforma económica en la España del primer tercio del siglo XX*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1989.

¹³⁹ Acta de la sesión secreta de la Diputación de Guipúzcoa. 9 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103. A esta sesión, presidida por Ladislao de Zavala, asistieron todos los diputados excepto el conde del Sacro Romano Imperio y Zulaica.

¹⁴⁰ Acta de la sesión secreta de la Diputación de Guipúzcoa. 9 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁴¹ Asistieron, por Vizcaya: Ramón de la Sota, Luis de Urrutia, Luis de Urrengoechea, Alejandro Pisón, Fernando de Zubizaray, Vicente de Ibarra, Vicente Patrás, Hilario Bilbao, Jose M^a de Garay, José Ramón Bilbao, Ramón M^a de Rotaache, Juan de Alzaga, Félix de Landáburu, Manuel de Eguileor, y el secretario en funciones, Jose M^a de Sopranis. Por Guipúzcoa, Ladislao de Zavala, Vicente de Laffitte, Julián Elorza, Miguel Urreta, Francisco Alberdi, José Orueta, Ignacio Pérez Arregui, Vicente Zulaica, José Joaquín Aziria, Antonino Amestoy, Pedro Lasquibar, Antonio Aguirre, el Marqués de Valdespina, el Conde de Villafraña de Gaitán, Ricardo Urgoit, Emilio Santos, Ricardo Rezola, César Balmaseda, Jorge Satrustegui, y el secretario Ramón de Zubeldia. Por Álava, Dionisio Aldama, Jose M^a Unda, Lino Francisco de Zúñicadai, Paulino Fernández de Retana, Antonio de Echave-Susaeta, Miguel Fernández y Dans, Lorenzo Zarandona, Francisco J. Bañares, Vicente Fondea, y el secretario Gregorio González de Suso. Además también estuvo presente el cronista de las Provincias Vascongadas Carmelo de Echegaray. Acta de la Asamblea de las Diputaciones vascongadas celebrada en la ciudad de Vitoria el día 16 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁴² El texto íntegro se encuentra en Acta de la Asamblea de las Diputaciones vascongadas celebrada en la ciudad de Vitoria el día 16 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103. y ESTORNÉS ZUBIZARRETA, I. *La construcción...* p. 103-104.

¹⁴³ Acta de la Asamblea de las Diputaciones vascongadas celebrada en la ciudad de Vitoria el día 16 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁴⁴ Acta de la Asamblea de las Diputaciones vascongadas celebrada en la ciudad de Vitoria el día 16 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁴⁵ Acta de la Asamblea de las Diputaciones vascongadas celebrada en la ciudad de Vitoria el día 16 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁴⁶ Acta de la Asamblea de las Diputaciones vascongadas celebrada en la ciudad de Vitoria el día 16 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁴⁷ Acta de la Asamblea de las Diputaciones vascongadas celebrada en la ciudad de Vitoria el día 16 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁴⁸ La de Vizcaya, además de adhesiones de la Juventud de Tolosa (jaimistas de Guipúzcoa y Álava), la Sociedad Laurak-Bat o de la Diputación de Lérida, junto con la de todos los Ayuntamientos de la Provincia. AFB. Administrativo 2654/104.

¹⁴⁹ Acuerdo del Ayuntamiento de Bilbao. 20 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/104. La Corporación provincial vizcaína aprobó la convocatoria de una Asamblea de Ayuntamientos sin problemas. Acta de la sesión secreta de la Diputación de Vizcaya. 28 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/104.

¹⁵⁰ Carta de la Asamblea de Senadores y Diputados españoles a la Diputación de Vizcaya. AFB. Administrativo 2654/104.

¹⁵¹ Acta de la Asamblea de las Diputaciones vascongadas celebrada en la ciudad de Vitoria el día 16 de julio de 1917. AFB. Administrativo 2654/103. Hilario Bilbao, hermano de Esteban Bilbao y heredero suyo. Volveremos a encontrarlo en la Diputación décadas más tarde, en un contexto muy diferente.

¹⁵² Circular de la Diputación de Bizcaya a los Ayuntamientos de la provincia. 1 de agosto de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁵³ Circular del presidente de la Diputación de Vizcaya a los exdiputados provinciales. 2 de agosto de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁵⁴ Asistieron representantes de 107 Ayuntamientos vizcaínos y, por la Diputación, Ramón de la Sota, Luis de Urrutia, Luis de Urrengoechea, Vicente Patrás, José Ramón de Bilbao, Alejandro Pisón, Hilario Bilbao, Jose M^a de Garay, Vicente Ibarra, Fernando de Zubizaray, Félix de Landáburu y Manuel Eguileor. Se excusaron, pero con adhesión al acto, los representantes de Lanestosa y de Mallavia. Acta de la Asamblea de Ayuntamientos de Vizcaya. 9 de agosto de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁵⁵ Acta de la Asamblea de Ayuntamientos de Vizcaya. 9 de agosto de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁵⁶ Además de Martínez de Aragón parece que los contrarios a la iniciativa de las Diputaciones fueron Gandarías, Chávarri, Zubiría, Ampuero y Ajuria. Vid. ESTORNÉS ZUBIZARRETA, *La construcción de una nacionalidad vasca: el autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 112. Decimos parece porque en diciembre Ampuero se va a poner a disposición del presidente de la Diputación vizcaína para hacer gestiones en los Ministerios de Instrucción, Hacienda y, lo que es más importante, en la entrega del Mensaje. Carta de Jose M^a Ampuero (diputado por Durango) al presidente de la Diputación de Vizcaya. 12 de diciembre de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁵⁷ ESTORNÉS ZUBIZARRETA, *La construcción de una nacionalidad vasca: el autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 112.

¹⁵⁸ Carta del presidente de la Diputación de Guipúzcoa al presidente de la Diputación de Vizcaya. 23 de octubre de 1917. La petición de audiencia estaba fechada el 9 de octubre, y Sota le contestó a su colega con ruegos de acelerar las gestiones, aunque lo dejó al arbitrio de Zavala. Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya al presidente de la Diputación de Guipúzcoa. 25 de octubre de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁵⁹ Aunque no por ello dejaron de hacer otras peticiones al muy poco tiempo de llegado García Prieto al Gobierno. Vid. Nota entregada al presidente del Gobierno. 10 de noviembre de 1917. AFB. Administrativo 2651/52. En ella se le pedía la no aplicación del Reglamento general de secretaríos de Ayuntamientos.

¹⁶⁰ Se envió el aviso a Jose M^a de Chávarri, Echevarría, Benigno Chávarri, Echevarrieta y Zubiría, con fecha de 13 de diciembre de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁶¹ Telefonema de F. de Ybarra al presidente de la Diputación de Vizcaya. 15 de diciembre de 1917. Carta del marqués de Chávarri al presidente de la Diputación de Vizcaya. 14 de diciembre de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁶² Así lo hizo a las nueve y media de la noche. Telegramas del presidente de la Diputación de Vizcaya a la Diputación de Vizcaya. 17 de diciembre de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

¹⁶³ ESTORNÉS ZUBIZARRETA, *La construcción de una nacionalidad vasca: el autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 113.

¹⁶⁴ María Jesús GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, *Ciudadanía y acción. El conservadurismo maurista, 1907-1923* Madrid: Siglo XX, 1990, p. 81.

¹⁶⁵ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, *Ciudadanía y acción. El conservadurismo maurista, 1907-1923*, p. 82-83. YBARRA Y BERGÉ, *Política nacional en Vizcaya*, pp. 442-443.

¹⁶⁶ Carta de Osorio a Maura. 1 de agosto de 191, en GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, *Ciudadanía y acción. El conservadurismo maurista, 1907-1923*, p. 75. (subrayado nuestro)

¹⁶⁷ Vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, "Los conflictos fiscales entre las Diputaciones vascongadas y el Ministerio de Hacienda. (1876-1937)", *Forum Fiscal de Bizkaia*, nº. Marzo-1997 (1997).

¹⁶⁸ Sobre estas accidentadas elecciones, YBARRA Y BERGÉ, *Política nacional en Vizcaya*, pp. 444 y ss. Carmelo de ECHEGARAY, *Cartas a D. Serapio de Múgica. (1899-1925)* San Sebastián: Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra, 1987, p. 507. REAL CUESTA, *Partidos, elecciones y bloques de poder en el País Vasco. 1876-1923*, p. 143. Ludger MEES, *Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1903-1923)*. Bilbao: Fundación Sabino Arana, 1992, pp. 290 y ss. Ignacio ARANA PÉREZ, *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*. Pamplona: EUNSA, 1982, p. 35.

¹⁶⁹ Cinco elegidos, la elección del distrito de Baracaldo fue anulada, por lo que quedaron en cuatro (Rotaache, Orueta, Ramón de la Sota y Llano y Arroyo). Vid. YBARRA Y BERGÉ, *Política nacional en Vizcaya*, pp. 455-456. Domingo (Txomin) Epalza fue elegido en la repetición de las elecciones en verano, p. 478. Sus perfiles biográficos en AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.

¹⁷⁰ YBARRA Y BERGÉ, *Política nacional en Vizcaya*, pp. 457-472. ARANA PÉREZ, *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*, pp. 37-38.

¹⁷¹ Vid. ESTORNÉS ZUBIZARRETA, *La construcción de una nacionalidad vasca: el autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 121-135.

¹⁷² SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS/ EUSKO IKASKUNTZA, *Primer Congreso de Estudios Vascos. Recopilación de los trabajos de dicha Asamblea, celebrada en la Universidad de Oñate del 1 al 8 de septiembre de 1918, bajo el patrocinio de las Diputaciones Vascas. Bilbao: J.J. Rochelt, 1919*, pp. 311-314.

¹⁷³ Informe de la Comisión de Gobernación de la Diputación de Vizcaya. 16 de agosto de 1918. AFB. Administrativo 2653/95.

- ¹⁷⁴ Informe de la Comisión de Gobernación de la Diputación de Vizcaya. 16 de agosto de 1918. AFB. Administrativo 2653/95.
- ¹⁷⁵ Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya a los presidentes de las Diputaciones de Guipúzcoa, Álava y Navarra. 8 de noviembre de 1918. AFB. Administrativo 2653/95. A pesar del acuerdo, y del envío de sendas notas, no consta que se decidiera nada hasta que se volvió a discutir el asunto, dos años más tarde.
- ¹⁷⁶ El "Proyecto de Estatuto Orgánico de la Autonomía Vasca" y "Proyecto de Estatuto de la Autonomía Vasca", s. f. en AFB. Administrativo 2654/109.
- ¹⁷⁷ Proyecto de Estatuto Orgánico de la Autonomía Vasca, s.f. en AFB. Administrativo 2654/109.
- ¹⁷⁸ Moción de José M^a de Garay e Hilario de Bilbao. 8 de diciembre de 1918. AFB. Administrativo 2654/109.
- ¹⁷⁹ Proyecto de reorganización autonómica de Vizcaya. 13 de diciembre de 1918. AFB. Administrativo 2654/109.
- ¹⁸⁰ Proyecto de reorganización autonómica de Vizcaya. 13 de diciembre de 1918. AFB. Administrativo 2654/109.
- ¹⁸¹ Proyecto de reorganización autonómica de Vizcaya. 13 de diciembre de 1918. AFB. Administrativo 2654/109.
- ¹⁸² Para una detallada narración de los hechos vid. YBARRA Y BERGÉ, *Política nacional en Vizcaya*, pp. 504-525. El texto de los acuerdos de la tumultuosa Asamblea de Ayuntamientos de Vizcaya, en Certificado del secretario del Ayuntamiento de Bilbao. 24 de enero de 1918. AFB. Administrativo 2654/109. Vid. también, MEES, *Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1903-1923)*, pp. 289 y ss.
- ¹⁸³ Vid. oficio del gobernador civil de Vizcaya al presidente de la Diputación de Vizcaya. 21 de diciembre de 1918. AFB. Administrativo 2654/109.
- ¹⁸⁴ Romanones, García Prieto, Alba, Alcalá Zamora, Maura, Dato, Sánchez de Toca, De la Cierva, y varios otros personajes. También se designaron a varios vascos: Senante, Orueta, Chalbaud y Pradera. ESTORNÉS ZUBIZARRETA, *La construcción de una nacionalidad vasca: el autonomismo de Euzko Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 146.
- ¹⁸⁵ ESTORNÉS ZUBIZARRETA, *La construcción de una nacionalidad vasca: el autonomismo de Euzko Ikaskuntza (1918-1931)*, p. 146-47.
- ¹⁸⁶ Ignacio ARANA PÉREZ, "Las iniciativas autonómicas en el siglo XX (I)", *Muga*, n.º. 58 (1987), pp. 46-47.
- ¹⁸⁷ Carta de J. de Orueta al presidente de la Diputación de Vizcaya. 31 de diciembre de 1918. AFB. Administrativo 2654/109.
- ¹⁸⁸ ARANA PÉREZ, "Las iniciativas autonómicas en el siglo XX (I)", p. 46.
- ¹⁸⁹ B.L.M. del presidente de la Diputación de Vizcaya a los diputados provinciales Nárdiz y V. Fatrás. 7 de enero de 1919. AFB. Administrativo 2654/109. Fatrás renunció, según dijo, por motivos de trabajo.
- ¹⁹⁰ Subponencia para Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. 9 de enero de 1919. AFB. Administrativo 2654/109. Artículo 1º.
- ¹⁹¹ ESTORNÉS ZUBIZARRETA, I. *La construcción...*, p. 147.
- ¹⁹² Vid. "La Propuesta del Sr. Alba". *El Pueblo Vasco*. 20 de enero de 1919.
- ¹⁹³ "Queda confiado a la iniciativa de los Ayuntamientos de cada una de las provincias Vascongadas y la de Navarra, con el asesoramiento que estimen oportuno, el proyecto de restauración y adaptación a las actuales circunstancias de sus antiguos organismos forales. Estos proyectos habrán de redactarse y de aprobarse conforme a los artículos 2º y 3º de esta ley". Disposición adicional transitoria tercera del Proyecto de Ley de Bases de organización y régimen municipal. D.S.C. apéndice 11 al nº 110. 21 de enero de 1919, p.19.
- ¹⁹⁴ Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya al presidente del Gobierno. 21 enero de 1919. AFB. Administrativo 2654/109. El texto de esta carta se acordó en una Conferencia de las tres Diputaciones en San Sebastián. "En la reunión de San Sebastián se acordó protestar por el Estatuto Vasco". *Diario de Vizcaya*. 22 de enero de 1919.
- ¹⁹⁵ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, *Ciudadanía y acción. El conservadurismo maurista, 1907-1923*, p. 99.
- ¹⁹⁶ OLABARRI GORTÁZAR, "Un conflicto entre nacionalismos: la "cuestión regional" en España. 1808-1939", p.123.
- ¹⁹⁷ Moción de José Ignacio de Arana, Antonio de Araluce y Ramón de la Sota. 13 de abril de 1921. Acuerdo de la Diputación de Álava. 19 de abril de 1921 Carta del presidente de la Diputación de Guipúzcoa al presidente de la Diputación de Vizcaya, 4 de agosto de 1921, y carta del presidente de la Diputación de Vizcaya al presidente de la Diputación de Álava, 24 de agosto de 1921. AFB. Administrativo 2653/95.
- ¹⁹⁸ Carta del presidente de la Diputación de Vizcaya al presidente de la Diputación de Álava. 22 de agosto de 1921. AFB. Administrativo 2654/103.
- ¹⁹⁹ La biografía de Senante, en AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.
- ²⁰⁰ Asistieron, por Vizcaya, Mariano de la Torre, Vicente de Ibarra. Hilario Bilbao; por Guipúzcoa, José de Orueta y Julián de Elorza; y por Álava, José M^a de Unda y Paulino Avalos. La Comisión de Hacienda estaba formada por el subsecretario Pablo Garnica, el interventor General Illana y los directores de lo Contencioso y de Contribuciones, Marín y Baeza. Acta de la reunión de representantes del Ministerio de Hacienda y de las Diputaciones vascongadas. 17 de diciembre de 1917. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. C.E. 2654/109.
- ²⁰¹ Artículo 25 del Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley relativo a organización autonomista municipal y regional. D.S.C. (Diario de Sesiones de las Cortes). Apéndice 5º al nº 117. 4 de febrero de 1919, p. 21.
- ²⁰² Su biografía, en AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.
- ²⁰³ Acta de la Conferencia de las Diputaciones vascongadas celebrada en Vitoria el día 18 de febrero de 1919. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. C.E. 2654/103. Calbetón murió el 4 de febrero de 1919.
- ²⁰⁴ Vid. M. JUSTIZ, et al., *En defensa del Concierto Económico del País Vasco. Recopilación de artículos escritos por M. Justiz y otros buenos guipuzcoanos en defensa de nuestro régimen especial desde el año 1930 hasta 1936* San Sebastián: Nueva Editorial, 1936, pp.5-8.
- ²⁰⁵ ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes decretos, Reales Ordenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro*, pp. 257-259.
- ²⁰⁶ ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Ordenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro*, p. 258. El origen y los medios por los que se redactó a conveniencia de las Diputaciones el mencionado Dictamen ya los hemos bosquejado más arriba y analizado en ALONSO OLEA, *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*, pp. 251 y ss.
- ²⁰⁷ ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes, decretos, Reales Ordenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro*, pp. 258-259.
- ²⁰⁸ Sobre la aparición de la Liga y sus vicisitudes vid. ARANA PÉREZ, *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*.
- ²⁰⁹ Ello a pesar del cruce de acusaciones entre los nacionalistas y los monárquicos sobre los pecados cometidos por Sota, cuya gestión defendían, lógicamente los primeros. Vid. *La Administración provincial en manos de los nacionalistas*, Bilbao: Ed.Vasca, 1919; *Los nacionalistas en la Diputación de Bizkaia. La actuación de nuestra primera mayoría*, Bilbao 1919, LIGA DE ACCIÓN MONÁRQUICA, *La administración Provincial en manos de los nacionalistas*. Bilbao: E. López, 1919.
- ²¹⁰ En esos momentos estaba realizando sus trabajos de campo de lo que será *Cancionero Popular Vasco*.
- ²¹¹ El apoyo a este sector se planteaba de forma multiforme: seguro marítimo, organización de industrias pesqueras, conserveras y la construcción de barcos pesqueros.
- ²¹² Además de la subvención a la construcción, mantenimiento y aseguramiento de caseríos, también se implicaba a este sector con el pesquero por medio de la creación de sindicatos de compraventa (oficinas de centralización de compras y de ventas).
- ²¹³ Jesús Rodríguez Villachica y Ramón de la Sota y Aburto eran diputados provinciales nacionalistas en ese año de 1919. El primero había sido concejal del Ayuntamiento de Bilbao, pero el segundo, hijo del magnate Ramón de la Sota y Llano, había sido presidente de la Diputación entre 1917 y 1919 y continuó en la Diputación hasta 1923. Sobre su biografía y trayectoria política vid. Íñigo CAMINO, *Nacionalistas (1903-1930)*. Bilbao: Alderdi, 1985.
- ²¹⁴ No extrañe que se diseñase una política de compra masiva de alimentos puesto que el intenso proceso inflacionario de los años de la Guerra Mundial había ocasionado graves problemas de abastecimiento.
- ²¹⁵ *Caja de Aborros Vizcaína: antecedentes relativos a su institución*, p. 23.
- ²¹⁶ El acuerdo se halla transcrito en *Caja de Aborros Vizcaína: antecedentes relativos a su institución*, pp. 25-26.
- ²¹⁷ Vid. *Caja de Aborros Vizcaína: antecedentes relativos a su institución*, p. 27
- ²¹⁸ El volumen con todas las lecciones, en EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS, *II Congreso de Estudios Vascos: Pamplona 1920. Enseñanza y cuestiones económico-sociales*. San Sebastián: 1920.
- ²¹⁹ Este texto se encuentra recogido también en "Caja de Ahorros Vizcaína: diez años de actuación social y económica", *Anales del Instituto Nacional de Previsión*, n.º. 89-90 (1931), p. 3.
- ²²⁰ Efecto semejante fue, tras la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900, la creación de las Mutuas patronales en Vasconia, antecedentes directos de la actual Mutualia. Vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, *La Mutua Vizcaya Industrial. 1900-2000. Un siglo de protección social en Vizcaya*. Bilbao: Mutua Vizcaya Industrial, 2000.
- ²²¹ El actual edificio ocupa el solar de la vieja Fonda de los toreros, así conocida porque enfrente, en la actual Estación del Norte, se situaba la plaza de toros. En 1891 se inauguró el edificio actual, el lujoso Hotel Términus, aunque esté muy transformado, pero a los diez años cerró dejando el edificio en manos de Seguros Aurora, entidad cuyos problemas financieros obligaron a venderlo al Crédito de la Unión Minera, que a su vez lo tuvo que vender a la Caja por 2.400.000 pts. En 1944 el viejo edificio de Severino Achúcarro fue remozado por Anastasio Tellería y reinaugurado en 1949 tal como ahora se puede ver. En 2011 el Ayuntamiento de Bilbao compró el edificio a la BBK (Kutxabank) para ubicar dependencias municipales.
- ²²² Hijo de Luis Zubiría Ybarra y de Florentina Urizar Roales, fue uno de los fundadores de la Editorial Católica, bajo los auspicios de los Propagandistas Católicos de Herrera Oria.
- ²²³ El seguro infantil tenía cuatro modalidades: ahorro ordinario, dote infantil, socorro por fallecimiento y por enfermedad.
- ²²⁴ Las Casas Baratas fueron viviendas destinadas a obreros y empleados que se acogieron a unos beneficios económicos y desgravaciones que otorgaba el Gobierno por la Ley de Casas Baratas (la primera data de 1911). Formalmente estas casas baratas eran construcciones de baja densidad por lo general y contaban con servicios higiénicos y confort más apreciados en el momento: agua corriente, luz eléctrica y ventilación. Tenían por lo menos seis huecos, en general ubicadas en la periferia urbana para conseguir terrenos más baratos.
- ²²⁵ Una descripción de las distintas barriadas se halla en JAVIER RUIZ SAN MIGUEL, JULIA GÓMEZ, Ana, RUIZ GÓMEZ, Lorea A., *Bizkaia, bere Etxe Merkeen Irudia. La imagen de sus Casas Baratas*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2010.

²²⁶ La beneficencia en el régimen común tendía a autofinanciarse, o casi, puesto que era además de un gasto también un ingreso; es decir, los establecimientos benéficos ingresaban dinero por sus estancias lo que ayudaba a su mantenimiento. En el País Vasco, aunque sí cobraban pequeñas cantidades, se soportaban por las aportaciones institucionales. Vid. ALONSO OLEA, "La Hacienda provincial: la gran desconocida (1876-1936)".

²²⁷ Además de sus diversos períodos como diputado provincial, antes y después de la Guerra Civil, fue alcalde de Bilbao casi cuatro décadas más tarde. Vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, "Lorenzo Hurtado de Saracho", en *Bilbao desde sus alcaldes: diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en la dictadura (1937-1979)*, ed. AGIRREAZKUENAGA, Joseba, URQUIJO, Mikel (dirs.). Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, 2008.

²²⁸ Sobre su actividad como alcalde, vid. AGIRREAZKUENAGA, *Bilbao desde sus alcaldes: Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal, en tiempos de revolución democrática y social. 1902-1937*.

²²⁹ José Luis GÓMEZ NAVARRO, *El Régimen de Primo de Rivera*. Madrid: Cátedra, 1991, p. 200.

²³⁰ "Se declaran disueltas las actuales Diputaciones provinciales de toda España, con la única excepción de las de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya". Art. 1º del R. D. de 12 de enero de 1924. *Gaceta de Madrid*. 31 de enero de 1924. Vid. Alfonso GARCÍA ALONSO, "Las Diputaciones vascas y el Estatuto Municipal de 1924. El caso de Bizkaia", en *Organización del Estado Moderno y Contemporáneo en Italia y España*. Barcelona: Universidad de Barcelona- Sezione di Studi Storici «Alberto Boscolo», 1991, pp. 140-141.

²³¹ Vid. *Estatuto Municipal. Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924, sobre organización, administración y hacienda de las entidades municipales, concordado y anotado con toda clase de disposiciones complementarias y seguido de interesantes apéndices por la redacción de la Revista de los Tribunales*. Madrid: Góngora, p.510.

²³² *Estatuto Municipal. Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924, sobre organización, administración y hacienda de las entidades municipales, concordado y anotado con toda clase de disposiciones complementarias y seguido de interesantes apéndices por la redacción de la Revista de los Tribunales*, p. 514.

²³³ GARCÍA ALONSO, "Las Diputaciones vascas y el Estatuto Municipal de 1924. El caso de Bizkaia", pp. 142-143. Observaciones de los Ayuntamientos al proyecto de ordenanza sobre el Estatuto Municipal. 22 de julio de 1924. AFB. Administrativo 2657/21.

²³⁴ Diecisiete hicieron matizaciones sobre montes, ocho presentaron modificaciones y sólo uno, Sopuerta, estuvo en contra del proyecto. La Diputación vizcaína lo aprobó el 6 de agosto, la de Guipúzcoa el 4 de septiembre y la de Álava el 9 del mismo mes. El 13 de septiembre fue presentado a Calvo Sotelo. "Los del Estatuto Municipal". *El Nervión*. 16 de septiembre de 1924.

²³⁵ "El Estatuto Municipal". *El Noticiero Bilbaíno*, 11 de septiembre de 1924. El Proyecto definitivo de ordenanza, en B.O.P.V. 26 de septiembre de 1924, nº 218, folios 997 y 998.

²³⁶ Telegrama de Calvo Sotelo al presidente de la Diputación de Vizcaya. 21 de octubre de 1924. AFB. Administrativo 2657/22.

²³⁷ GÓMEZ NAVARRO, *El Régimen de Primo de Rivera*, pp. 205-206; y GARCÍA ALONSO, "Las Diputaciones vascas y el Estatuto Municipal de 1924. El caso de Bizkaia", pp. 143-144.

²³⁸ "El Estatuto a Madrid". *La Noche*. 15 de septiembre de 1924.

²³⁹ *Gaceta de Madrid*, 21 de marzo de 1925, nº 80, pp. 1446-1483.

²⁴⁰ "Declaraciones del señor Calvo Sotelo sobre el Estatuto". *El Pueblo Vasco*. 25 de marzo de 1925.

²⁴¹ Sobre la sucesiva actividad de las Comisiones Liquidadora y Adjudicataria, vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, "El Crédito de la Unión Minera. 1901-200", *Historia contemporánea*, nº 24 (2002). Los saldos fueron devueltos a las Diputaciones en cumplimiento del acuerdo de la quiebra de 1926 y se aceptaron por Orden Foral nº 3.243/2001.

²⁴² "Noticia importantísima". *La Prensa*. 30 de marzo de 1925. El interés de Echevarrieta en la solución no fue casual, puesto que él era un importante acreedor del banco, por lo que sería uno de los máximos beneficiados en caso de avenencia. Vid. DÍAZ MORLAN, *Horacio Echevarrieta 1870-1963. El capitalista republicano*.

²⁴³ J. PIERNAS HURTADO, *Tratado de Hacienda pública y examen de la española*, 5 ed., 2 vols. Madrid: Victoriano Suárez, 1900-1901, pp. 2525-2526. "[el Concierto] supone una dejación de parte de las facultades anejas a su soberanía y una desigualdad de régimen incompatible con la justicia. Además, este régimen de exención, da lugar a fraudes por simularse en tales provincias actos y contratos con el sólo fin de no devengar impuestos que en esta forma habrían de satisfacerse en los restantes. (...) De tal suerte que mediante los conciertos apenas si tales Provincias contribuyen a los gastos del Estado". Saulo QUEREIZAETA, *Economía política y Legislación de Hacienda. (Obra ajustada al programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado de 31 de julio de 1924*. Madrid: Reus, 1925, pp. 356-357. La importancia de esta última era que era un manual para las oposiciones a ingreso el Cuerpo de Abogados del Estado.

²⁴⁴ "La prórroga del Concierto Económico". *El Liberal*. 31 de marzo de 1925.

²⁴⁵ "Escuelas de barriada (I)", *El Liberal*. 5 de mayo de 1925. "Escuelas de barriada (II)". *El Liberal*. 7 de mayo de 1925. "La Casa de Expósitos de Vizcaya". *El Nervión*. 23 de abril de 1925. "El nuevo Ferrocarril de La Reineta". *El Nervión*. 19 de mayo de 1925. "La Casa de Maternidad". *El Noticiero Bilbaíno*. 25 de abril de 1925. "Obras públicas (I)". *El Pueblo Vasco*. 22 de abril de 1925. "Obras públicas (II)". *El Pueblo Vasco*. 26 de abril de 1925. "El Servicio agrícola provincial". *Euzkadi*. 8 de mayo de 1925. "La repoblación forestal de Vizcaya". *Excelsior*. 16 y 17 de mayo de 1925. "El Manicomio de Zaldívar (I)". *La Gaceta del Norte*. 24 de mayo de 1925. "El Manicomio de Zaldívar (II)". *La Gaceta del Norte*. 26 de mayo de 1925. "El proyecto de parque en el Gorbea". *La Tarde*. 4 de mayo de 1925. "La red telefónica provincial". *La Tarde*. 9 de junio de 1925. "La Escuela-taller para Lisiados". *La Voz* (Madrid) 29 de abril de 1925. "Una gran obra social". *La Voz* (Madrid) 5 de mayo de 1925. "Ahorro y previsión. La Caja de Ahorros". *Propiedad y Construcción*. 31 de mayo de 1925. Además de esta publicidad insertada en la prensa también hubo, aunque de modo extraordinario, propaganda en la radio. Entre mayo y junio de 1925, desde una emisora de radio sita en el Hotel Carlton se emitieron comunicados y noticias con esta similar intención a las empresas. Sin embargo, su abono (de 15.561,25 pts.) no fue satisfecho por la Diputación pues, parece, el acuerdo de emitir la propaganda fue un acuerdo privado entre Urien y el gerente de la emisora; de modo que la Diputación, al no haber decisión oficial, se negó a pagar la factura. Informe de la Comisión de Régimen económico-administrativo. 10 de marzo de 1927. AFB. Administrativo 2658/25.

²⁴⁶ Vid. Instituciones y servicios creados o sostenidos por la Excm. Diputación de Vizcaya. Propaganda realizada por medio de la prensa con motivo de la renovación del Concierto Económico. Abril-junio de 1925. AFB. Administrativo 2647/4 y 2648/13.

²⁴⁷ Federico de ZABALA ALLENDE, *El Concierto Económico. Qué ha sido, qué es, qué debe ser*. Bilbao: Ed. Vizcaína, 1927.

²⁴⁸ Vid. Nicolás VICARIO Y PEÑA, *Fiat Lux. Monografía sobre tributación comparada de Vasconia y de otras provincias españolas*, ed. Eduardo J. Alonso Olea, Bilbao: Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia- Instituto de Derecho Histórico de Euskal Herria (UPV-EHU), 2000. Una década más tarde se publicó otro título, conservado en parte, que abordaba el asunto del Concierto desde una perspectiva administrativa. Iñaki AGIRREAZKUENAGA, ed. *Facultades de las Diputaciones Vascongadas como organismos administrativos. Lex et Consuetudo dant Ordinariam Jurisdictionem*, Clásico de la Hacienda Foral. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Hacienda y Finanzas; Departamento de Historia Contemporánea UPV, Centro de Documentación del Concierto Económico y las Haciendas Forales, 2010.

²⁴⁹ Vid. ALONSO OLEA, *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*.

²⁵⁰ Real Decreto de 3 de diciembre de 1925. *Gaceta de Madrid*. 4 de diciembre de 1925.

²⁵¹ Hubo varios conflictos sobre la aplicación de los Estatutos Provincial y Municipal, además de la propia disolución de los Ayuntamientos. Vid. ARANA PÉREZ, *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*, pp. 64-65.

²⁵² Primo de Rivera comunicó a los miembros del Directorio la visita que había recibido del gobernador de Vizcaya, y del presidente de la Unión Patriótica de Bilbao, Eduardo Sotés, "los cuales le hicieron saber la postura ambigua de aquella Diputación Provincial", y propuso cubrir las cinco vacantes que había en su seno. Semejantes prevenciones, frente a los nacionalistas de la Diputación de Guipúzcoa las manifestó el ministro de Gobernación (Severiano Martínez Anido). El acuerdo adoptado fue solicitar al gobernador de Guipúzcoa un informe sobre la conveniencia de renovar, incluso totalmente, aquella Corporación. Acta de la sesión del Consejo de Ministros de 28 de enero de 1926. *Actas del Consejo de Ministros. Alfonso XIII. Presidencia del General Primo de Rivera. Directorio Civil (1925-1930)*. Ministerio de Relaciones con las Cortes. Madrid, 1992, pp. 36-37.

²⁵³ La de Miguel de Camranza, fallecido, Ramón de la Sota que dimitió en julio de 1925, Ignacio G. de Careaga (tradicionalista e incompatible en ese puesto por ser nombrado gobernador civil de Logroño), Sabino Alzaga y Pedro Astigarraga (suspendidos por procesamiento). ARANA PÉREZ, *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*, p. 66. Sobre los problemas entre la Liga y la Unión Patriótica, vid. pp. 78 y ss.

²⁵⁴ El exjaimista Esteban Bilbao, Juan Ramón González Olaso (jaimista), y los miembros de la Unión Patriótica Víctor Tapia, Pedro Icaza y Tomás Zumalacárregui. ARANA PÉREZ, *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*, p. 66.

²⁵⁵ Marco Gardoqui, León, Basterra, Zubiría, Hormaza, Larrea y el Marqués de Villafranca. ARANA PÉREZ, *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*, p. 66.

²⁵⁶ Su biografía como parlamentario, en AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.

²⁵⁷ En privado lo manifestó en el Consejo de Ministros del 26 de febrero. Vid. Acta de la sesión del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1926. *Actas del Consejo de Ministros...* pp. 50-51. Más trascendencia pública tuvo su telegrama de felicitación al gobernador civil de la provincia. César Ballarín: "Teniendo en nuestras manos el poder que corresponde a una dictadura hemos agotado todos los recursos para lograr que Diputación fuese auxiliar decidido sobre regeneración, sirviendo así a Vizcaya y a España. Poco más de dos años de reservas e insinceridades de quienes menos fueran de esperar, sin el anclaje en la política, que el país rechazó el 13 de septiembre, han justificado la necesidad de proceder así, seguros de servir mejor a la patria de todos y decididos a respetar la personalidad legal y tradicional de esa Diputación, perfectamente compatible con el bien de España (...)". ARANA PÉREZ, I. *El Monarquismo...* p. 67.

²⁵⁸ Rafael Balparda, Alejandro Gaytán de Ayala, Jose M^º Amusategui, Juan Bilbao Monasterio, Francisco Elorduy, Cirilo Gana, Heliodoro Otaduy y Santos Zunzunegui. ARANA PÉREZ, *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*, p. 67.

²⁵⁹ Vid. Escrito de los presidentes de las Diputaciones Vascongadas al presidente de Gobierno, mayo de 1926. AFB. Administrativo 2655/123.

²⁶⁰ R. D. 15 de febrero de 1930. *Gaceta de Madrid*, 16 de febrero de 1930, nº 47, pp. 1211-1212.

²⁶¹ *ABC*, 1 de febrero de 1930, p. 17. Contaba ya con experiencia porque había sido al comienzo de la Dictadura gobernador civil de Huesca, de donde procedía.

²⁶² Acta de la Diputación Provincial de Vizcaya. 25 de febrero de 1930.

²⁶³ Vid. AGIRREAZKUENAGA, *Bilbao desde sus alcaldes: Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal, en tiempos de revolución democrática y social. 1902-1937*.

²⁶⁴ Vid. Acta de la Diputación de Vizcaya. 1 de mayo de 1930.

²⁶⁵ Vid. Joan SERRALLONGA I URQUIDI, "El aparato provincial durante la Segunda República. Los gobernadores civiles, 1931-1939," *Hispania Nova*, nº 7 (2007).

²⁶⁶ En el Decreto que disponía que los gobernadores civiles nombraran las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales, en su artículo 4º, se añadía que "Las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava seguirán investidas, tanto para su régimen interior, como también para sus relaciones con los respectivos Ayuntamientos, de las atribuciones que les corresponden por virtud del Concerto Económico y de las demás disposiciones legales que reconocen su autonomía. Igualmente, si las Comisiones Gestoras estimasen que debía ser ampliado el número de Diputados, podrá hacerse así, a su propuesta y en mismas condiciones, pero sin exceder el número máximo de la anterior composición de dichas Corporaciones". Decreto de 21 de abril de 1931. *Gaceta de Madrid*. nº 112, pp. 264-265.

²⁶⁷ Vid. José Javier DÍAZ FREIRE, *Expectativas y frustraciones de la Segunda República*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1990, capítulo II. Ricardo MIRALLES, *El socialismo vasco durante la II República*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1988, pp. 102-113. Ricardo MIRALLES, "La crisis económica de los años treinta en el País Vasco", *Ekonomia*, no. 9-10 (1988), pp. 277-300. María Luz SANFELICIANO LÓPEZ, *UGT de Vizcaya (1931-1936)*. Bilbao: UGT de Euskadi, 1990, pp. 49-81. José Javier DÍAZ FREIRE, *La República y el porvenir. Culturas políticas en Vizcaya durante la Segunda República*. San Sebastián: Kriselu, 1993, pp. 81-90.

²⁶⁸ Decreto del Ministerio de Hacienda, 18 de mayo de 1931. *Gaceta de Madrid*, 20 de mayo de 1931, nº 140, 815-816. Como paso previo se habían declarado subsistentes los Reales Decretos que renovaron el Concerto y el Convenio Económico. Vid. Decreto de 29 de abril de 1931. *Gaceta de Madrid*, nº 121, p. 463.

²⁶⁹ Decreto del Ministerio de Hacienda. 18 de mayo de 1931. Art. 3.

²⁷⁰ Ley de 9 de septiembre de 1931. *Gaceta de Madrid*, 11 de septiembre de 1931, nº 2544, p. 1763.

²⁷¹ Sobre los problemas de encaje en la constitucionalidad republicana del Concerto, y los problemas en las Cortes sobre su existencia, vid. Manuel MEDINA GUERRERO, *Los regímenes financieros forales en la Constitución de 1978*. Oñate: IVAP, 1991, pp. 65-70.

²⁷² Vid. GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, pp. 474 y ss.

²⁷³ GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, p. 475.

²⁷⁴ Vid. José Luis de la GRANJA SAINZ, *El Estatuto Vasco de 1936*. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1988.

²⁷⁵ Ingeniero militar y aviador, hijo del diputado y senador alavés Gabriel. Dos días antes había recibido ya a una comisión de alcaldes de la provincia que solicitaron comenzar las gestiones en pos del Estatuto de Autonomía. Falleció en 1935 en un accidente aéreo.

²⁷⁶ Su biografía se encuentra en AGIRREAZKUEENAGA, *Bilbao desde sus alcaldes. Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal, en tiempos de revolución democrática y social. 1902-1937*.

²⁷⁷ DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento general de oficinas y dependencias*. Bilbao: Imp. Provincial, 1932.

²⁷⁸ Los gobernadores civiles de las cuatro provincias habían sido facultados para nombrarlos entre exdiputados y exconcejales que hubieran sido electos. Vid. Decreto de 14 de mayo de 1931. *Gaceta de Madrid*, nº. 135, de 15 de mayo de 1931, páginas 744 y 745.

²⁷⁹ Acta de la Comisión Gestora de la Diputación de Bizkaia. 22 de septiembre de 1931.

²⁸⁰ *Gaceta de Madrid*, núm. 344, de 10 de diciembre de 1931, páginas 1578 a 1588.

²⁸¹ *Gaceta de Madrid*, núm. 343, de 9 de diciembre de 1931, páginas 1550 y 1551.

²⁸² Por la primera asistieron Rufino Laiseca, José Ignacio Arana, José Camarero, Timoteo García, Florencio Grijalba, Manuel Carabias y Ricardo Luzárraga. Los Ayuntamientos representados fueron: Abanto Cierbena, Barakaldo, Zenarruza, Durango, Etxebarri, Getxo, Jemein, Trapagaran, Santurce (Ortuella), Arantzazu, Munitibar, Artzentales, Arrieta, Berriatua, Bilbao, Elorrio, Galdames, Gordexola, Gorliz, Mundaka, Muskiz, Aulesti, Orozko, Portugalete, Santurce (Antiguo), Sestao, Sopuerta y Zaratamo. Todos ellos sumaban una representación de 83.069 electores de los totales que ascendían a 122.889. Acta de la Asamblea de Ayuntamientos de Vizcaya. 19 de junio de 1931. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2484.

²⁸³ GRANJA SAINZ, *El Estatuto Vasco de 1936*, p. 27.

²⁸⁴ Lo que no era, desde luego, poco decir. El que los Ayuntamientos intervinieran en la aprobación del Concerto era concederles una potestad que, durante todo el periodo estudiado, no tuvieron de ninguna manera.

²⁸⁵ Deberían reunir una condición: que la mayoría del capital desembolsado perteneciera a personas de condición vasca; y uno de los otros dos requisitos, a saber: que la mayoría de los negocios de la empresa se realizasen en las provincias concertadas, o que allí estuviera la mayoría del inmovilizado de la sociedad.

²⁸⁶ Estos dos últimos preceptos, tras varias vicisitudes, sí pasaron al Estatuto de 1936, dentro del artículo 12.

²⁸⁷ Informe de la Comisión técnica a la Comisión de Estatuto. 12 de marzo de 1932. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2481/5.

²⁸⁸ Informe de la Comisión técnica a la Comisión de Estatuto. 12 de marzo de 1932. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2481/5.

²⁸⁹ Informe de la Comisión técnica a la Comisión de Estatuto. 12 de marzo de 1932. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2481/5. Sobre los Jurados Mixtos de Utilidades, vid. ALONSO OLEA, "Los conflictos fiscales entre las Diputaciones vascongadas y el Ministerio de Hacienda. (1876-1937)". La actividad de estos jurados hizo que uno de los técnicos de la Diputación guipuzcoana escribiese que desde 1926, cuando empezaron a operar, el Concerto "llevaba plomo en el ala". Luis EZCURDIA, *Cuerpos armados forales. Los Miqueletes*. San Sebastián: Icharopena, 1968, p. 131.

²⁹⁰ Informe de la Comisión técnica a la Comisión de Estatuto. 12 de marzo de 1932. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2481/5.

²⁹¹ Por contribuciones indirectas: la Renta de Aduanas, los arbitrios sobre los puestos francos de Canarias, los derechos obvenacionales de los Consulados, el impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas, las cuotas militares y sus multas, y los arbitrios que en efectivo o por medio de efectos timbrados se pagaran como retribución de servicios a cargo de la Hacienda estatal. También se le reservaban los beneficios de los monopolios e ingresos de sus propios servicios: circulación fiduciaria y beneficios en los Bancos de España e Hipotecario, tabacos, cerillas, loterías, Casa de la Moneda, correos, telégrafos, teléfonos, petróleos y publicaciones oficiales. Por último también se le reservaban al Estado los rendimientos de sus propiedades y derechos de los bienes y derechos que no traspasase y los reintegros de ejercicios cerrados. Fuera de estas contribuciones no podría, en lo sucesivo, el Estado imponer nuevas contribuciones. Informe de la Comisión técnica a la Comisión de Estatuto. 12 de marzo de 1932. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2481/5.

²⁹² La Contribución Territorial y Pecuaria, la Industrial y de Comercio, la de Utilidades, los Derechos Reales, minas, pagos, casinos y círculos de recreo, carruajes de lujo y sobre el uso de cajas de seguridad, y, ya como indirectos, los Impuestos de consumo, sobre los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales y las patentes de automóviles, el Timbre, los impuestos sobre la admisión de valores en Bolsa, gas, electricidad y carburo de calcio, sobre el consumo interior de cerveza, azúcar, alcohol y achicoria. Informe de la Comisión técnica a la Comisión de Estatuto. 12 de marzo de 1932. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2481/5.

²⁹³ Las Utilidades sobre los haberes de los empleados del Estado y sobre los intereses de la Deuda pública y el Timbre por retribución de sus servicios. El impuesto sobre los pagos del propio Estado lo cobraría él mismo

²⁹⁴ Se detallaban, pues, casos en los que habían surgido problemas con el Ministerio de Hacienda, naturalmente, en sentido favorable a las tesis de las Diputaciones. Así se hablaba de ventas directas de las fábricas, sin viajeros autorizados, se reconocían los derechos de las empresas constituidas antes de 1900.

²⁹⁵ Informe de la Comisión técnica a la Comisión de Estatuto. 12 de marzo de 1932. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2481/5.

²⁹⁶ Informe de la Comisión técnica a la Comisión de Estatuto. 12 de marzo de 1932. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2481/5.

²⁹⁷ Como muestra de la importancia, en este apartado del azúcar, de la inclusión o no de Navarra diremos que la Delegación de Hacienda, en 1931 recaudó por este concepto más de cinco millones. Informe sobre la parte económica del proyecto de Estatuto del País Vasco. Años 1931-32. 24 de octubre de 1934. AFB. Administrativo 2664.

²⁹⁸ Artículo 40 del Proyecto de Estatuto del País Vasco, aprobado por la Asamblea de Ayuntamientos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, celebrada en la ciudad de Vitoria, el 6 de agosto de 1933. B.O.P.V. 17 de octubre de 1933, número extraordinario.

²⁹⁹ GRANJA, José Luis de la. *El Estatuto Vasco...*, p. 43. PABLO, S. de. *Los Problemas...*, pp. 133-141. AGUIRRE Y LEKUBE, José Antonio. *Entre la libertad...*, pp. 416-446.

³⁰⁰ Oficio del secretario de la Diputación de Vizcaya a los jefes de las Secciones de Fomento, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Montes, Pecuaria, Instrucción Pública, Cultura, Caminos y Arquitectura. 11 de enero de 1934. AFB. Administrativo 2667/1.

³⁰¹ Gastos correspondientes a actividades de lo más variopintas. Desde el pago de coches celulares (9.719, 75 pts.), atención de plagas (10.000 pts.), una draga para los puertos de la provincia (196.945 pts.), la conservación de cuarteles de la Guardia Civil (7.500 pts.), o, ya mucho más importantes, los gastos de instrucción pública (personal, escuelas de barriada, normal, institutos o Escuela de Ingenieros), que suponían el grueso de todo el cálculo (1.902.371,36 pts.). Oficio del contador de la Diputación de Vizcaya al presidente de la Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya. 11 de mayo de 1934. AFB. Administrativo 2667/1.

³⁰² Informe sobre la parte económica del proyecto de Estatuto del País Vasco. Años 1931-32. 24 de octubre de 1934. AFB. Administrativo 2664. El informe fue firmado por el liquidador de Derechos Reales de la Diputación de Álava, el contador de la Diputación de Guipúzcoa y por el inspector de Utilidades de la Diputación de Vizcaya.

³⁰³ Oficio del gobernador civil de Vizcaya al presidente de la Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya. 28 de junio de 1934. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2482/5.

³⁰⁴ Oficio del presidente de la Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya al director general de Administración. 11 de julio de 1934. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2482/5. Como no se recibiera respuesta se enviaron iguales oficios con fechas de 30 de agosto de 1934 y 23 de enero de 1935. En vista de que no se tenía contestación el diputado nacionalista José Horn sugirió a la Diputación vizcaína que preguntase al Gobierno si había nombrado a su comisión, y de este modo saber a qué atenerse. Carta de José Horn al presidente de la Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya. 11 de febrero de 1935. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2482/5.

³⁰⁵ Decreto de la Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya. 3 de abril de 1935. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2482/5.

³⁰⁶ Carta de José Horn al secretario de la Diputación de Vizcaya. 15 de abril de 1935. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2482/5.

³⁰⁷ Acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación de Guipúzcoa. 3 de julio de 1935. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2482/5. Acuerdo similar, en el que se incluía el reparto de gastos, se llegó en el seno de la Comisión Gestora vizcaína. Acuerdo de la comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya. 13 de agosto de 1935. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2482/5.

- ³⁰⁸ GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, p. 587.
- ³⁰⁹ Prieto, desde su periódico *El Liberal*, defendió la compatibilidad y subsistencia del Concierto dentro del Estatuto. Esta defensa arrastró al órgano oficial del PSOE vizcaíno, cfr. GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, p. 583. Los comunistas, también desde su órgano de prensa defendieron el Concierto, tanto frente al inmovilismo de la burocracia como frente a las fuerzas de derecha. Otro problema era que se modificara la política fiscal que el Concierto traía aparejada en beneficio del proletariado, “cargando la mayor cuantía de los impuestos y gravámenes sobre las grandes empresas y grandes propietarios urbanos y rurales”. *Euskadi Roja*. “El Estatuto de Euskadi y el Concierto Económico”. 20 de junio de 1936.
- ³¹⁰ GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, p. 587.
- ³¹¹ I. Prieto, “El Concierto Económico y el Estatuto”, *El Liberal*, 3 de julio de 1936.
- ³¹² Puntos de vista manifestados por el propio Prieto en *El Liberal*. El punto fundamental era que se pudiese optar por un sistema fiscal que se juzgase más justo y conveniente. También hizo hincapié en las ventajas de unir Estatuto y Concierto: unificación de tarifas, ahorro de personal, unificación de las Cajas de Ahorros, etc. Vid. “El Capítulo de Hacienda en el Estatuto vasco”, *El Liberal*, 2 de julio de 1936. “Órganos de recaudación e instituciones de crédito”, *El Liberal*, 7 de julio de 1936.
- ³¹³ FUSI, J.P. *El problema...*, pp. 139-140. No hemos encontrado informe alguno de esta época y la única referencia sobre el Estatuto es un acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya de dirigir a Casares y a Prieto mensajes en solicitud de que se activase el estudio y la aprobación del Estatuto. Acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya. 10 de julio de 1936. Archivo Foral de Bizkaia. Administrativo. Estatuto Vasco. 2483/1.
- ³¹⁴ Estatuto de Autonomía del País Vasco. 1 de octubre de 1936. *B.O.P.V.*, nº 232, 5 de octubre de 1936.
- ³¹⁵ Teófilo Sevilla Gómez fue nombrado gobernador civil el 10 de mayo de 1933 por fallecimiento de José M^a Amilibia. Estuvo poco más de cuatro meses en el puesto porque dimitió el 14 de septiembre.
- ³¹⁶ Vid. Constantino TURIÉL HUERGA, *Recuerdos de mi vida y las luchas mineras*. Gallarta: Museo Minero, 2001.
- ³¹⁷ Siendo el único exdiputado provincial Gallano aunque en las elecciones había ido en las listas de la Liga de Acción Monárquica, como liberal pasando luego al radicalismo.
- ³¹⁸ GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, pp. 404.
- ³¹⁹ Acta de la Diputación Provincial de Vizcaya. 10 de octubre de 1933. Vid. MIKEL AIZPURU MURUA, *Barakaldo: Historia del siglo XX. I. (1900-1937). Auge de una ciudad industrial de la margen izquierda*, Barakaldo: Librería San Antonio, 2006.
- ³²⁰ En realidad el impuesto fue introducido por Carner en 1932, dentro de un amplio y ambicioso programa de reforma fiscal. Vid. FRANCISCO COMIN COMIN et al., *La Hacienda desde sus ministros. Del 98 a la Guerra Civil*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2000, pp. 355 y ss.
- ³²¹ Decreto de 4 de enero de 1934. *Gaceta de Madrid*, 6 de enero de 1934, nº 6, pp. 302-303.
- ³²² Vid. AGIRREAZKUENAGA, *Bilbao desde sus alcaldes. Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal, en tiempos de revolución democrática y social. 1902-1937*.
- ³²³ Vid. GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*.
- ³²⁴ Vid. GRANJA SAINZ, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, pp. 476 y ss. Juan Pablo FUSI AIZPURUA, *El problema vasco en la II República*. Madrid. Turner, 1979, pp. 113 y ss. Santiago DE PABLO CONTRERAS, *Los problemas de la autonomía vasca en el siglo XX: la actitud alavesa. 1917-1979*. Oñate: IVAP, 1991, pp. 143-144. Gabriel PLATA PARGA, *La derecha vasca y la crisis de la democracia española. (1931-1936)*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1991, pp. 238 y ss. José Antonio AGUIRRE Y LEKUBE, *Entre la libertad y la revolución. 1930-1935*, 2 ed. Bilbao: Geu, 1976, pp. 459-521.
- ³²⁵ Acta de la Diputación de Vizcaya. 21 de noviembre de 1934.
- ³²⁶ Acta de la Diputación de Vizcaya. 21 de noviembre de 1934.
- ³²⁷ Acta de la Diputación de Vizcaya. 21 de noviembre de 1934.
- ³²⁸ Decreto disponiendo que la recaudación de la Contribución general sobre la Renta en los municipios no capitales de provincia de las de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, se verificará por las respectivas Diputaciones con el premio de cobranza de 5 por 100 en periodo voluntario y con los recargos correspondientes en el ejecutivo. 7 de diciembre de 1934. *Gaceta de Madrid*, 9 de diciembre de 1934, nº 343, p. 2026.
- ³²⁹ Orden dejando en suspenso el Decreto de 7 del actual, que dispone que la recaudación de la Contribución general sobre la Renta en los municipios no capitales de provincia de las de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, se verifique por las respectivas Diputaciones en las condiciones en él indicadas. 18 de diciembre de 1934, *Gaceta de Madrid*, 19 de diciembre de 1934, nº 353, p. 2086. El artículo 10 de la Constitución de 1931 decía: Las provincias se constituirán por los municipios mancomunados conforme a una ley que determinará su régimen, sus funciones y la manera de elegir el órgano gestor de sus fines político administrativos.
- ³³⁰ Carta de Simón Beltrán a Rafael Guerra del Río. 14 de marzo de 1935. Archivo de la Memoria Histórica. Salamanca. Madrid. C0621.
- ³³¹ Simón Beltrán fue presidente del Círculo Republicano de forma sucesiva entre 1904 y 1929. También ocupó la presidencia de la Cooperativa de Consumos de AHV (1929) y fue alcalde de Barakaldo durante la República, hasta febrero de 1936. Gallano procedía de las filas del dinastismo liberal, de hecho en 1919 había sido diputado provincial por la Liga de Acción Monárquica. A comienzos de 1934 un grupo de radicales, descontentos con la actuación de sus correligionarios, en especial con Juan Gallano, gestor en la Diputación, se separa del partido para crear el Partido Republicano Radical Autónomo. Al parecer denunciaban la deriva derechista del partido y la intrusión de elementos no republicanos en el mismo. Puede que en este grupo estuviera Simón Beltrán, presidente de los radicales en 1931. Gallano permanece fiel a los radicales casi hasta el final, está en la comisión que intenta reorganizar el partido en 1935. Más tarde de ese intento de reorganización si consta que abandona de forma individual el partido. Vid. AIZPURU MURUA, *Barakaldo: Historia del siglo XX. I. (1900-1937). Auge de una ciudad industrial de la margen izquierda*.
- ³³² Vid. AGIRREAZKUENAGA, ed. *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las “Conferencias” firmadas por los representantes de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*.
- ³³³ Espinosa volvió al Ayuntamiento y el 18 de julio fue uno de los que detuvo el movimiento. Participó en la Comisaría General de Defensa de la República y desde el 12 de agosto de la Junta de Defensa de Vizcaya. En octubre fue nombrado consejero de Sanidad del Gobierno Vasco. Vid. LORENZO SEBASTIÁN GARCÍA, “Alfredo Espinosa Orive (1903-1937). Detención, procesamiento y ejecución de un consejero del Gobierno Vasco.” *Sancho el Sabio*, nº 27 (2007).
- ³³⁴ Las nóminas de los doce miliones convertidos en milicianos se encuentran en el Archivo de la Memoria Histórica. Salamanca, Santander, Carp. 110, exp. 11.
- ³³⁵ Carta de Juan de Astigarribia, consejero de Obras Públicas del Gobierno Vasco a la Diputación de Bizkaia. 26 de octubre de 1936. Archivo de la Memoria Histórica. Salamanca, Santander. C. 127, esp. 14.
- ³³⁶ Informe de los letrados de la Diputación de Bizkaia. 28 de octubre de 1936. Archivo de la Memoria Histórica. Salamanca, Santander. C. 127, esp. 14.
- ³³⁷ Decreto unificando la explotación de todos los servicios ferroviarios y designando el Consejo Central de Explotación y el de Empresa. 27 de octubre de 1936. *Boletín Oficial del País Vasco*. 30 de octubre de 1936, nº 22, pp. 170-171.
- ³³⁸ Oficio de la Diputación de Bizkaia al consejero de Obras Públicas. 4 de noviembre de 1936. Archivo de la Memoria Histórica. Salamanca, Santander. C. 127, esp. 14.
- ³³⁹ Vid. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VICAYA, *Informe emitido por la comisión especial que se designó con la comisión de que depurara las responsabilidades que se desprenden de la actuación del jefe de Hacienda Provincial D. Juan Oloriz, bien ...*. Bilbao: Impr. Provincial, 1936. El enfrentamiento entre ambos alcanzó también a la prensa, donde uno y otro se enzarzaron en un agudo cruce de acusaciones. Vid. *La Gaceta del Norte*, 11 de octubre de 1933. *El Liberal*, 12 de octubre de 1933, *La Gaceta del Norte*, 13 de octubre de 1933, *El Liberal* 14 de octubre de 1933.
- ³⁴⁰ Por ejemplo, el 30 de agosto de 1936 ordenó la emisión de talones al portador a la banca local con garantía en sus fondos depositados en el Banco de España, para así combatir la falta de liquidez por el atesoramiento. El 23 de febrero de 1937 se aprobó un Decreto por el que se emitieron diez millones de pesetas, acuñadas por intervención de Picavea en Bruselas, de obligada circulación en el territorio controlado por el Gobierno. Vid. *Boletín Oficial del País Vasco*. 17 de marzo de 1937. Nº 160, p. 1.300.
- ³⁴¹ La relación de funcionarios que cobraban su salario en Barcelona en noviembre de 1937, en Archivo de la Memoria Histórica. Salamanca, Barcelona. C0819.
- ³⁴² La política portuaria fue distinta en una Diputación que en otra. En el caso del puerto de Bilbao la Diputación participó colateralmente en la Junta de Obras y en el Puerto Franco, pero la de Gipuzkoa actuó directamente en el de Pasajes. La diferencia no era de raíz competencial sino de oportunidad, en un caso el puerto bilbaíno con su intenso tráfico pudo mantener un buen ritmo de inversiones, mientras que al de Pasajes le hacía falta ayuda pública. Vid. CARLOS LARRINAGA, *Diputaciones provinciales e infraestructuras en el País Vasco durante el primer tercio del siglo XX (1900-1936). El caso guipuzcoano (puertos, ferrocarriles y carreteras)*. Bilbao: Servicio Editorial UPV/EHU, 2013.
- ³⁴³ Sobre el papel y las atribuciones de los gobernadores civiles durante todo el periodo, vid. PÉREZ DE LA CANAL (1964), pp.67-110. Sobre la evolución y características, durante la Restauración, vid. RICHARD (1972), pp. 441-474.
- ³⁴⁴ Vid. ALONSO OLEA, *Continuidades y discontinuidades de la administración provincial en el País Vasco. 1839-1978. Una «esencia» de los Derechos Históricos*. Esp. Cap. 8.8.
- ³⁴⁵ Sobre la Hacienda vizcaína hay diversos trabajos, como Eduardo J. ALONSO OLEA, “La política presupuestaria de la Diputación de Vizcaya. 1876-1936”, *Cuadernos de Sección. Historia y Geografía. Sociedad de Estudios Vascos- Eusko Ikaskuntza*, nº. 23 (1995); ALONSO OLEA, “La Hacienda provincial: la gran desconocida. (1876-1936)”; ALONSO OLEA, “La fiscalidad empresarial en Vizcaya 1914-1935. Un beneficio del Concierto Económico”; ALONSO OLEA, “Los conflictos fiscales entre las Diputaciones vascongadas y el Ministerio de Hacienda. (1876-1937)”; Eduardo J. ALONSO OLEA, “La recaudación de Impuestos Especiales. Vizcaya (1876-1937)”; *Zergak. Gaceta Tributaria del País Vasco*, nº. 1-1998 (1998); BASAS FERNÁNDEZ, “Estructura de la fiscalidad vizcaína encabezada para el año económico 1878-79”, Manuel BASAS FERNÁNDEZ, “Iniciación del sistema de tributación vascongada mediante conciertos económicos:1878-1887”, *Hacienda Pública Española*, nº. 92 (1985).
- ³⁴⁶ El Impuesto sobre la Renta no se encabezó, pero tampoco se recaudó como hemos visto.
- ³⁴⁷ Vid. Angel María ORMAECHEA, *Ferrocarriles en Euskadi. 1855-1936*. Bilbao: Eusko Trenbideak, 1989.
- ³⁴⁸ La Diputación, por lo tanto, enlazaba en su política tributaria contra los alcoholes con un gran sector de opinión situado contra el abuso del alcohol, incluso entre las izquierdas. De hecho, en los años veinte, llevó a cabo campañas contra el alcoholismo. Vid. Ricardo CAMPOS MARIN, “El obrero abstemio. Salud, moral y política en el discurso antialcohólico del socialismo español a principios de siglo.” *Historia Social*, nº. 31, 1998 (II) (1998), DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Campaña contra el alcoholismo*. Bilbao: Imp. Provincial, 1923-1924.

³⁴⁹ Esta opción, de enlazar la línea con más núcleos urbanos fue propuesta por Alzola ya que la lógica indicaba que llegaría el momento en que el Ferrocarril de Triano, de rendir beneficios pasaría a dar pérdidas según se fueran agotando las minas. Así que la lógica era utilizar sus propios rendimientos para conectarlo con núcleos poblados o industriales para no depender del “monocultivo” minero. ALZOLA Y MINONDO, *Discurso pronunciado por el Sr. Pablo de Alzola, presidente de la Diputación de Vizcaya el 29 de XII de 1890*.

³⁵⁰ Sobre la evolución en la fiscalidad de la Diputación vizcaína, vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, “Concierto Económico y fiscalidad privilegiada: el uso del «paraíso fiscal» vizcaíno. 1878-1937”, en *Economía y empresa en el norte de España (Una aproximación histórica)*, ed. MARTÍN ACENA, Pablo, GARATE OJANGUREN, Montserrat. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa-U.P.V., 1994. ALONSO OLEA, “La fiscalidad empresarial en Vizcaya, 1914-1935. Un beneficio del Concierto Económico”.

³⁵¹ Vid. ALONSO OLEA, “La Hacienda provincial: la gran desconocida. (1876-1936)”.

³⁵² Este impuesto, establecido en 1900, mantenía tres tarifas. La primera que gravaba los salarios, la segunda los dividendos y rendimientos muebles, y la tercera los beneficios empresariales. Es por tanto el antecedente del actual IRPF, impuesto sobre los beneficios del capital o el impuesto de sociedades, respectivamente.

³⁵³ Los beneficios declarados por las navieras vizcaínas en 1910 fueron de 32.000 pts. En 1918 de 270 millones de pesetas, un 843.750%. Parte –pequeña– de estas fabulosas ganancias terminaron en las arcas provinciales gracias al Impuesto de Utilidades.

³⁵⁴ Vid. TORRES VILLANUEVA, *Ramón de la Sota. 1857-1936. Un empresario vasco*.

³⁵⁵ En la Ley provincial de 1882, en su artículo 74.1º, se decía que las Diputaciones tenían como objeto: “La creación y conservación de servicios que tengan por fin la comodidad de los habitantes de la provincia y el fomento de sus intereses morales y materiales, tales como establecimientos de beneficencia o de instrucción, caminos, canales de navegación y riego, y de toda clase de obras públicas de interés provincial, así como concursos, exposiciones y otras instituciones de fomento”.

³⁵⁶ Real Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. 31 de agosto de 1900. ESTECHA MARTINEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso-administrativo relativos al País Vasconavarro*, pp. 405-406.

³⁵⁷ Vid. Manuel (dir.) CHUST, *Historia de la Diputación de Valencia*. Valencia: Diputación de Valencia, 1995, cuadros 8 y p. 262.

³⁵⁸ Informe a la Comisión de Régimen Económico-administrativo. 16 de febrero de 1926. AFB. Administrativo 2661/1.

³⁵⁹ Sobre las peculiaridades de la concesión de líneas de transporte por carretera, vid. Real Orden de 29 de noviembre de 1930 y Orden de 15 de febrero de 1934. ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro. Apéndice 2*, pp. 13-15.

³⁶⁰ Ley General de Beneficencia, de 20 de junio de 1849. *Gaceta de Madrid*, 24 de junio de 1849, art. 3.

³⁶¹ Estos dos edificios muestran materialmente el paso de las competencias sanitarias desde la Diputación al Gobierno Vasco, ya que la vieja casa de expósitos es un centro de salud y la casa de maternidad es un centro de atención psiquiátrica de Osakidetza.

³⁶² Mª del Mar VARILLAS MARTIN, “Breve historia de la Casa de Expósitos de Vizcaya (1883-1984)”, *Eusboneus & Media*, nº. 151 (2002).

³⁶³ VARILLAS MARTIN, “Breve historia de la Casa de Expósitos de Vizcaya (1883-1984)”.

³⁶⁴ Sobre el Doctor Areilza hay abundantes datos, pero son especialmente interesantes sus cartas. Vid. Enrique de AREILZA, *Epistolario*. Bilbao: El Tilo, 1999.

³⁶⁵ Un estudio mucho más amplio sobre el Hospital Civil, en Manuel GÓNZALEZ PORTILLA, ZARRAGA SANGRONIZ, Karmele, ed. *Hospital de Bilbao y transición sanitaria. Enfermedad y muerte en Vizcaya, 1884-1936*. Bilbao: Hospital de Basurto, 1998; y Luis S. GRANJEL, GOTI ITURRIAGA, José Luis, *Historia del Hospital de Basurto*. Bilbao: Santo Hospital Civil de Basurto, 1983.

³⁶⁶ En realidad, como vemos, la Caja de Ahorros Vizcaína financiaba con ventaja al mercado a la Diputación.

³⁶⁷ Una certificación del acuerdo se encuentra en Archivo de la Memoria Histórica. Salamanca, Madrid, C. 0899, Exp. 097

³⁶⁸ Sobre los planteamientos previos de los nacionalistas, las críticas recibidas, y su defensa, vid. *La Administración provincial en manos de los nacionalistas. Los nacionalistas en la Diputación de Bizkaya. La actuación de nuestra primera mayoría*.

³⁶⁹ Interpelación de Luis Aranguren sobre la actuación de la Diputación durante el bienio 1917-1919. AFB. Administrativo. 1976/15.

³⁷⁰ Sobre los orígenes más remotos, y la labor de publicistas como Eduardo de Landeta, vid. Gregorio ARRIEN, *Educación y Escuelas de Barriada de Bizkaia (Escuela y Autonomía. 1898-1936)*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1987.

³⁷¹ El bilingüismo en la escuela, en algunos momentos utilizado como excusa para mantener personal propio, fue una preocupación de algunos sectores políticos y culturales, por ejemplo la Sociedad de Estudios Vascos. Vid. SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS, *Escrito que la Sociedad de Estudios Vascos dirige a la Diputación de Vizcaya s.l.: s.e., s.f.*

³⁷² ARRIEN, *Educación y Escuelas de Barriada de Bizkaia (Escuela y Autonomía. 1898-1936)*, p. 210.

³⁷³ Límite establecido en el Reglamento, en su artículo 1. Vid DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de las Escuelas de Barriada de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1923, p. 5.

³⁷⁴ Preparados por el jefe-inspector del servicio de Instrucción pública específico, Pedro Zufia: Pedro ZUFÍA, *Geografía de Vizcaya*. Bilbao: Diputación Provincial de Vizcaya, 1927; Pedro ZUFÍA, *Programa de oposiciones a maestros de escuelas de barriada*. Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1932. También elaboró una monografía sobre las Escuelas: Pedro ZUFÍA, *Las Escuelas de Barriada*. Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1930.

³⁷⁵ En la escritura de venta del terreno de 1871 la Diputación ya se había reservado 50 camas.

³⁷⁶ Este centro fue abierto en 1933 y el convenio con la Gestora data de 1935.

³⁷⁷ La relación de acuerdos que organizaban estas obligaciones de la Diputación se encuentran resumidos en: Pedro ZUFÍA, *Disposiciones vigentes sobre expedientes para ingreso en asilos benéficos por cuenta de la beneficencia provincial*. Bilbao: Diputación Provincial de Vizcaya, 1943.

³⁷⁸ Sabido es el enfrentamiento entre Azkue, Unamuno y Sabino Arana por la misma. Vid. José Javier GRANJA PASCUAL, “Creación y evolución de las cátedras de euskera en Vizcaya hasta 1936”, *Cuadernos de Sección. Educación*, nº. 7 (1994).

³⁷⁹ Estuvo en el puesto hasta 1913.

³⁸⁰ Para la Diputación de Madrid resultaban el 19,5% de los ingresos totales, el 19,6%, para la de Barcelona, el 11% para la de Sevilla. La media nacional era del 14% de ingresos procedentes de los establecimientos de beneficencia. En Álava suponían el 0,33%, en Gipuzkoa el 1,6%. Vid. ALONSO OLEA, “La Hacienda provincial: la gran desconocida. (1876-1936)”.

³⁸¹ Sobre los miñones vid. ALONSO OLEA, *Continuidades y discontinuidades de la administración provincial en el País Vasco. 1839-1978. Una «esencia» de los Derechos Históricos*, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento interior del Cuerpo de Miñones de Vizcaya*. Bilbao: Elxpuru Hnos., 1922, Adolfo G. de URQUIJO, *Miqueletes, forales y miñones del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1907.

³⁸² Esta evolución se aprecia en su reglamentación, desde la original de la Guardia Foral de 1872 hasta la reformada bajo la presidencia de Alzola en 1887 y la definitiva de 1904. Vid. DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento del Cuerpo de Miñones*. Bilbao: Impr. Provincial, 1904; DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento interior del Cuerpo de Miñones de Vizcaya*.

³⁸³ Servicios que en la actualidad presta la Fuerza de Miñones. 2 de marzo de 1926. AFB. Miñones. Reglamento. 1742.

³⁸⁴ Sobre esta clasificación competencial, vid. OLABARRI GORTAZAR, “Las atribuciones de las Diputaciones vascongadas y su fundamento jurídico durante la Restauración”.

³⁸⁵ Por ejemplo el establecimiento de las cátedras de euskera y de taquigrafía supuso la contratación en 1890 de un bedel y un mozo para cubrir el aumento del horario. Vid. AFB Administrativo. A/02643/004.

³⁸⁶ Desde el original de 1872 se pasó a otro aprobado en 1887 y modificado en 1904. Vid. DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de la Guardia Foral*. Bilbao: Delmas, 1872. DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento del Cuerpo de Miñones*.

³⁸⁷ Una biografía de Estechea, en ESTECHA MARTÍNEZ, *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes decretos, Reales Órdenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro. 2ª ed y apéndices I y II*.

³⁸⁸ La importancia de este “escalón técnico” se aprecia especialmente en estas a veces complejas negociaciones. Vid. ALONSO OLEA, *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*.

³⁸⁹ Vid. AGIRREAZKUENAGA, ed. *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las “Conferencias” firmadas por los representantes de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*.

³⁹⁰ Carta de Jose Mª Estechea a la Diputación de Vizcaya. 7 de diciembre de 1901. AFB. Administrativo. 2651/42.

³⁹¹ El asunto llegó hasta a la publicación de un folleto sobre el caso: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA, *Informe emitido por la comisión especial que se designó con la misión de que depurara las responsabilidades que se desprenden de la actuación del jefe de Hacienda Provincial D. Juan Oloriz, bien*

³⁹² Vid. ALONSO OLEA, *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*.

³⁹³ Vid. Acta de la Diputación de Vizcaya, 1 de mayo de 1930. El presidente Aguirre-Sarasúa insistió en que sólo había un ejemplar y por eso había dado órdenes a los empleados de Hacienda de no dejarlo a nadie.

³⁹⁴ Vid. *Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya*, nº 188, 189, 190 y 191, de los días 23, 25, 26 y 27 de agosto de 1902.

³⁹⁵ Este Reglamento establecía que los secretarios municipales formarían un solo cuerpo. Esto, según las Diputaciones ocasionaría una honda perturbación en la administración municipal porque se colocaría al frente de ellas a “funcionarios extraños al país y no versados por añadidura en la manera de ser de la administración vascongada”. Carta del vicepresidente de la Comisión provincial de Guipúzcoa al vicepresidente de la Comisión provincial de Vizcaya, 25 de octubre de 1902. AFB. Administrativo 2551/52.

³⁹⁶ Estuvieron presentes por Guipúzcoa José Machimbarrena, Sebastián Carrio, Joaquín Pavía, Anacleto Romero, Tomás Balbás, José Trecu, J. Mª Alberdi, Juan Santo Domingo, Joaquín Carrión, Luis Lasquibar y Vicente Loidi. Por Álava Carlos Ajuria, por Vizcaya Enrique de Aresti y por Navarra el vicepresidente de su Diputación, Ulpiano Errea. Acta de la Conferencia de las Diputaciones vascas. 19 de noviembre de 1902. AFB. Administrativo 2651/51.

³⁹⁷ La Diputación de Navarra preparaba, por aquella época, un reglamento prácticamente idéntico al del Ministerio de Gobernación para “sus” secretarios. Acta de la Conferencia de las Diputaciones vascas. 19 de noviembre de 1902. AFB. Administrativo 2651/51.

³⁹⁸ Vid. DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de Contadores de Fondos Municipales de Vizcaya*, Bilbao: Impr. Provincial, 1922; DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de Secretarios Municipales de Vizcaya*, Bilbao: Impr. Provincial, 1922.

³⁹⁹ Disposición adicional cuarta del Reglamento de secretarios municipales de Bizkaia.

⁴⁰⁰ Sobre los ataques a la Administración pública por incapaz y corrupta la lista de obras sería interminable. En la época no fueron pocos los autores que destacaron tal característica de la administración pública española. Desde la divertida obra de Santiago de Liniers (Santiago de LINIERS, *Todo el mundo*, Madrid: Impr. F. Maroto, 1876), hasta uno de los primeros regeneracionistas como Lucas Mallada, del que no nos resistimos a apuntar algunas de sus máximas sobre la administración, a saber:

“1.ª Las leyes y los reglamentos están escritos en tonto o para el entendimiento de los tontos.

2.ª Para todo hay una disposición legal o puede haber una Real orden opuesta a lo mandado.(...)”

8.ª Que nadie sepa que mentimos, pero que nadie sepa tampoco una palabra de verdad.(...)”

10.ª Nada más relativo que la justicia: lo que es bueno para un diputado o para un banquero, es inadmisble o perjudicial para un labriego o un artesano”. Lucas MALLADA, *Los males de la patria*. (1890). Madrid: Fundación Banco Exterior, 1990, p. 221.

Insisten en estos aspectos de corrupción administrativa y escasa calidad de administración real de la administración pública los dos estudios fundamentales sobre el caciquismo en la historia de la Restauración, a saber, Javier Tusell (Javier TUSELL GÓMEZ, *Oligarquía y caciquismo en Andalucía (1890-1923)*, Barcelona: Planeta, 1976) y Varela Ortega (VARELA ORTEGA, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*). Más reciente es la afirmación de Fusi, cuando apunta a que “el Estado español del siglo XIX fue un Estado débil, ineficiente, precario y pobre; por eso que se definiera por un centralismo legal pero por un localismo real” (FUSI AIZPURUA, “Los nacionalismos en España, 1900-1936 (notas para una discusión)”, p. 56.

Estos planteamientos críticos con la Administración pública los encontramos también en la literatura, desde Pérez Galdós (*Cánovas*. Alianza ed. Madrid, 1986) a Valle Inclán (*Luces de Bohemia*, Espasa Calpe, Madrid, 1980).

⁴⁰¹ Vid. ALVAREZ JUNCO, *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*; MORENO LUZÓN, “El poder público hecho cisco”. Clientes e instituciones políticas en la España de la Restauración.”

⁴⁰² V. gr. en Borja de RIQUER I PERMANYER, “Nacionalismo e Historia. Sobre el lugar de los nacionalismos-regionalismos en la Historia contemporánea española,” *Historia Social*, no. 7 (1990); Borja de RIQUER I PERMANYER, “Aproximación al nacionalismo español contemporáneo,” *Studia historica. Historia contemporánea*, nº 12 (1994); Borja de RIQUER I PERMANYER, “La débil nacionalización española del siglo XIX”, *Historia Social*, nº. 20 (1994); Borja de RIQUER I PERMANYER, “Nacionalidades y regiones: Problemas y líneas de investigación en torno a la débil nacionalización española del siglo XIX”, en *La historia contemporánea en España: primer Congreso de Historia Contemporánea de España, Salamanca, 1992*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1996; Borja de RIQUER I PERMANYER, “La historia de un país normal, pero no tanto”, *Spagna contemporánea*, nº. 14 (1998); Borja de RIQUER I PERMANYER, *Escolta, Espanya. La cuestión catalana en la época liberal*, Madrid: Marcial Pons, 2001.

⁴⁰³ V. gr. en Ferrán ARCHILÉS I CARDONA, “¿Quién necesita la nación débil?: la débil nacionalización española y los historiadores”, en *Usos de la historia y políticas de la memoria*, 2004; Ferrán ARCHILÉS I CARDONA, “¿Experiencias de nación? Nacionalización e identidades en la España restauracionista (1898-c.1920)”, en *Construir España: nacionalismo español y procesos de nacionalización*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007; Ferrán ARCHILÉS I CARDONA, “Narrar la nación fracasada. Narrativas del fracaso e historiografía española contemporánea”, en *Mundos de ayer: investigaciones históricas contemporáneas del IX Congreso de la AHC*, Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2009; Ferrán ARCHILÉS I CARDONA y Manuel MARTÍ, “Una nación fracasada? La construcción de la identidad nacional española al llarg del segle XIX”, *Recerques: Història, economia i cultura*, no. 51 (2005); Ferrán ARCHILÉS I CARDONA et al., “Liberalismo, democracia, Estado-nación: una perspectiva valenciana (1875-c. 1914)”, en *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria: Valencia (1808-1975)*, 2001; Javier MORENO LUZÓN, *Construir España: nacionalismo español y procesos de nacionalización*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007; Javier MORENO LUZÓN, “Mitos de la España inmortal. Comemoraciones y nacionalismo español en el siglo XX”, en *Discursos de España en el siglo XX*, Valencia: Universidad de Valencia, 2009.

⁴⁰⁴ J.A. GONZÁLEZ CASANOVAS, *Las diputaciones provinciales en España: historia política de las Diputaciones desde 1812 hasta 1985*. Madrid: Mancomunidad Gral. de Diputaciones de Régimen Común, 1986, pp. 75 y 76. El original catalán, en Enrich PRAT DE LA RIBA, *Memoria endreçada a la Diputació de Barcelona pel seu President*. Barcelona: Impr. de la Casa provincial de Caritat, 1910. Las quejas por la cortedad del contingente provincial fueron continuas, desde las Diputaciones, de modo que era lógico que se pidiera un arbitrio especial en cuanto sucedía algo fuera de lo común.

“La condición de las Haciendas provinciales, atendida hasta aquí, como en la mayor parte del Reino, al contingente provincial, que no debía ser más que recurso supletorio, ha hecho muy difícil para la Diputación de Valencia, desde que caducó la autorización para percibir el citado arbitrio de carga y descarga [arbitrio especial sobre carga y descarga en el puerto de Valencia para construir 300 Km. de carreteras]”. Unas inundaciones en el otoño de 1919, que causaron graves daños a las carreteras de la Diputación, fueron ocasión para que la Diputación valenciana, habida cuenta de la gran cosecha de arroz de ese año, pidiera autorización para establecer un arbitrio especial sobre el arroz exportado de 5 pts./100 Kg. Como la cantidad que se autorizó por fin exportar fue de 15.000 Tn. resulta que como máximo, en el supuesto de que todo el arroz se exportara por el puerto de Valencia, la Diputación recibiría 750.000 pts. Vid. Escrito de la Diputación de Valencia al Ministro de Gobernación. 5 de noviembre de 1919. AGA. Gobernación. Administración local, caja 87. Por R.O. de 4 de diciembre de 1919 (*Gaceta* del 7 de diciembre) se autorizó, como decimos, la exportación de 15.000 toneladas de arroz, y con el arbitrio extraordinario de 5 pts/100 Kg. para la Diputación de Valencia.

⁴⁰⁵ Este era uno de los motivos esgrimidos por el Ayuntamiento de Castro Urdiales cuando pidió al Gobierno de la Dictadura su incorporación a Bizkaia, en 1924. Vid. Enrique OCHARAN, *Reintegración de Castro Urdiales a Vizcaya*. Bilbao: Grijelmo, 1925.

NOTAS AL CAPÍTULO 10

¹ Sesmero dice que se tienen pruebas documentales de las obras de ampliación y de reconstrucción llevadas a cabo en el vetusto solar de la ermita. Empezando por la primitiva ermita que perteneció a la casa solar de Meceta y fue cedida al primer corregidor de Bizkaia, don Gonzalo Moro, y que en 1410 se reconstruyó a expensas de dicho corregidor, el cual mandó ser enterrado en ella, fundando allí un hospital.

SESMERO, Francisco: *La Casa de Juntas de Guernica*. Colección *Temas Vizcaínos*. Febrero 1975. Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1974, p. 10.

² “(...) se convención la Diputación que no podía ya subsistir en aquel pequeño y mezquino sitio porque además de que no cogerían, aun con el aumento de propuesto de estantes, los documentos originales y papeles interesantes que debían trasladarse de la Secretaría y del archivo provisional situado en la Iglesia parroquial de San Nicolás de Bari de esta Villa de Bilbao, y de que aun los que podrían colocarse estarían con confusión sin el espacio conveniente, se iban aumentando y se aumentarían subsesivamente los que deberían pasar al Archivo de Guernica para precaverlos de un incendio ú otra catástrofe que los perdiese: por tanto no hallaba la Diputación otro medio para conservar sus documentos (...) que el de edificar un nuevo archivo en la proximidad de la Iglesia citada, conservando ésta en su Antiguo y primitivo estado sin alteracion ni reforma para celebrar las Juntas al pie de su precioso Arbol para recuerdo de los celebres hechos de sus mayores (...)”.

Asamblea de la Diputación General reunida en Bilbao el 16 de octubre de 1826.

³ “con arreglo al plano que mejor pareciese á la Diputación, de los dos que se presentaron”.

OLASCOAGA Y GOROSTIAGA, Fernando: *El árbol de Guernica y la casa-solar de la Antigua*. Bilbao, Imprenta de Misericordia, 1897, p. 162.

⁴ “El sobrestante es el inventor o encargado del propietario para vigilar las inversiones de los fondos y fiscalizar los gastos de construcción. En un registro que llaman “libro de obra” irá anotando con claridad los materiales y su importe de que no debe hacerse cargo sin medirlos ó pesarlos, y previa declaración del arquitecto ó aparejador de estar bien elaborados y acondicionados. Apuntan también en este registro los jornales, portes y demás gastos ordinarios ó imprevistos como reemplazo de herramientas, útiles, etc = De los fondos materiales, máquinas, herramientas y demás enseres es responsable, reservándose el derecho de elegir un guarda ó dos de su confianza según lo necesite. Para el pago de los operarios debe hacer listas semanales de todos ellos en donde conste con claridad los trabajos y haberes devengados y con ellas visadas por el arquitecto recibir los fondos del propietario para distribuir y pagar.”

PERIER Y GALLEGO, Pascual: *Tesoro de Albañiles o Guía Teórico-Práctica-Legislativa de Albañilería*. Madrid, 1853, p. 472.

⁵ VELLILLA IRONDO, Jaione: “Noticia sobre un manuscrito de modelos del arquitecto Antonio Echevarría”, en *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en el Arte español*. Madrid, Departamento de Historia del Arte, UNED, 1994, pp. 549-554.

⁶ En la segunda mitad del XVIII, desde el pensamiento ilustrado, dos conceptos se convirtieron en referencia básica de la razón:

1 - Potenciar la riqueza de las naciones.

2 - Lograr la felicidad del individuo.

En relación con ambos conceptos destaca la importancia de los mapas como punto de partida para conocer el territorio y establecer una política de la ordenación del mismo, reordenar el sistema de comunicaciones y tráfico de mercancías; mientras que al mismo tiempo que se va produciendo una reorganización urbana.

SAMBRICIO, Carlos: *El amo de la Naturaleza*. Rev. MOPU, julio-agosto de 1988.

⁷ QUINTANA MARTÍNEZ, Eduardo: *Teatro de las Cortes. Monografía Histórica*. Cádiz, Imp. de Manuel Álvarez, 1910, pp. 49-50.

⁸ Cortes Generales y Extraordinarias, 24 de septiembre de 1810. Noticias y sucesos dignos de mención referentes a esta época. Segunda edición; Gautier-Editor; Talleres Tipográficos de Madrid; Álvarez, José; R. de Santa Cruz, núm. 13, Cádiz, 1896.

⁹ NAVASCUÉS PALACIO, Pedro: *Arquitectura Española (1808-1914)*. Madrid, Espasa Calpe. Summa Artis, Historia General del Arte, Vol. XXXV, 1996, pp. 111-115.

¹⁰ AA.VV. *Arquitectura neoclásica en el País Vasco*. Gobierno Vasco, 1990, p. 17.

¹¹ NAVASCUÉS PALACIO, Pedro: *Arte e Historia en la sede del Parlamento Canario*. Prólogo de Pedro Navascués de octubre de 1985. Santa Cruz de Tenerife, Parlamento Canario, 1990. Op. Cit.

¹² “(...) diremos que el costo material de las obras, perjuicios e indemnizaciones pagadas por los fondos publicos, no entrando en este montamiento algunas cantidades parciales, cuyas notas no las tenemos en este momento á la vista, ni influyen en sumas de tanta consideración; y no apreciando tampoco los grandes desembolsos de los treinta propietarios, por lo menos, a quienes corresponden las fachadas que dan frente, entradas y avenidas á la plaza, ha pasado de dos millones cuatrocientos mil reales de vellón. (...)”.

Plaza Nueva de Bilbao. Semanario Pintoresco Español, 1852. Firmado: Lorenzo Francisco de Moñiz, p. 52.

¹³ Provisión Real dada por Fernando VII por la que se aprueban las ordenanzas formadas para la el régimen y gobierno de la cofradía de albañiles, canteros y otros ramos de la arquitectura bajo la advocación de San Serafín del Monte Granario, sita en la iglesia parroquial de Santiago de la villa de Bilbao. Año 1829.

¹⁴ Las acciones relacionadas con la vigilancia e inspección de la arquitectura de patrocinio municipal venían recayendo desde mediados del siglo XVIII en la figura del sobrestante, que aparece vinculado tanto a obras de carácter monumental como a infraestructuras, especialmente las hidráulicas. El nombramiento se efectuaba mediante un acto administrativo a través del otorgamiento de una escritura.

Se trataba de un contrato asociado a la ejecución de una obra o periodo determinados, que no convertía al designado en funcionario municipal ni lo obligaba a la exclusividad en el ejercicio de su profesión. La presencia del sobrestante está atestiguada documentalmente a lo largo de todo el siglo XIX, adoptando progresivamente un perfil más ingenieril y desarrollando su trabajo en el ámbito de la obra pública. PACHO FERNANDEZ, María Jesús: “El arquitecto municipal en Bilbao. Origen y consolidación del cargo (1800-1876)”. En KOBIE, Antropología Cultural, núm. 17, 2013.

¹⁵ PERIER y GALLEGO, Pascual: *Tesoro de Albañiles o Guía Teórico-Práctica-Legislativa de Albañilería*. Madrid, 1853, p. 276.

¹⁶ Fernando Landecho y Urriés era hermano del arquitecto Luis Landecho y Urriés, autor de varias obras en Bilbao, algunas premiadas como la llamada Quinta Parroquia. También fue diputado, pero a Cortes, por distritos de Bizkaia a pesar de que residía en Madrid.

YBARRA, Javier de: *Política Nacional en Vizcaya*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1948.

¹⁷ EPRON, Jean-Pierre: *Comprendre l'éclectisme*. Paris, Editions Norma, 1997.

¹⁸ GONZÁLEZ DE DURANA, Javier: *Ideologías Artísticas en el País Vasco de 1900. Arte y Política en los orígenes de la Modernidad*. Bilbao, Ekin, 1992.

¹⁹ BONET CORREA, Antonio: “La Arquitectura Institucional y los Palacios de las Diputaciones”. En AA.VV.: *El Palacio Provincial. Diputación de Ciudad Real*. Diputación Provincial de Ciudad Real, 1993.

NOTAS AL CAPÍTULO 11

¹ Arostegui, Julio. Prólogo en Vega Sombria, Santiago. *De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia*. Crítica. Barcelona. 2005. Pág. XII.

² Gómez Bravo, Gutmaro y Marco Jorge. *La Obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*. Ediciones Península. Barcelona. 2011. Espinosa Maestre, Francisco. *Violencia roja y azul. España 1936-1950*. Crítica. Barcelona 2010. Juliá, Santos (Coord.) *Víctimas de la Guerra Civil*. Temas de Hoy. Madrid. 2004.

³ Gómez Calvo, Javier. “La depuración de funcionarios en la Diputación de Álava (1936-1940)”. *Historia Contemporánea*, nº 40. 2010. Bilbao. Págs. 95-126. Vergara, Andoni. “Depuraciones en el seno de la Guardia Municipal de Bilbao durante la Guerra Civil (1936-1939)”. *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, nº 18, 2007. Págs. 247-268. Ostolaza Esnal, Maitane. *El garrote de la depuración: maestros vascos en la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*. UPV. Donostia. 1996.

⁴ Mirta Curcó, Conxita. “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”. En *Ayer*, nº 43. Marcial Pons. Madrid. 2001. Págs. 34-35.

⁵ *La Causa General Instruida por el Ministerio Fiscal sobre la dominación roja en España*, conocida como Causa General fue impulsada por el propio régimen mediante el Decreto del 26 de abril de 1940. Según su preámbulo, fue creada para instruir los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la dominación roja. Se puede consultar a través del Portal de Archivos Españoles (Pares) ya que se encuentra digitalizada.

⁶ Landa Montenegro, Carmelo. “Bilbao, 4 de enero de 1937: memoria de una matanza en la Euskadi autónoma durante la Guerra Civil española”. *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, nº 18, 2007. Págs. 78-116.

⁷ Cuesta, Josefina (Dir). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Fundación Francisco Largo Caballero. Madrid, 2009. Pág. 15.

⁸ Bordes Muñoz, Juan Carlos. “La depuración de las funcionarias de Correos (1936-1975)”. *Historia y Comunicación Social*. Número 6. 2001. Pág. 4.

⁹ Urquijo Goitia, Mikel. “La memoria negada: la encrucijada de la vía institucional en el caso del Gobierno Vasco y las víctimas del franquismo”. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Número 6 (2006). Pág. 5.

¹⁰ Cuesta, Josefina (Dir). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Fundación Francisco Largo Caballero. Madrid, 2009. Pág. 16.

¹¹ Arostegui, Julio (Coord.). *Franco: La represión como sistema*. Flor del Viento Ediciones. Barcelona, 2012. Pág. 164.

¹² Cuesta, Josefina (Dir). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Fundación Francisco Largo Caballero. Madrid, 2009. Pág. 16.

¹³ Vega Sombria, Santiago. *De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia*. Crítica. Barcelona. 2005. Pág. 261.

¹⁴ Vargas Alonso, Manuel. “Bilbao, la última resistencia: la batalla de Archanda-Santo Domingo”. *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, nº 18, 2007. Págs. 131-150.

¹⁵ Disposición adoptada por la Diputación Provincial de Bizkaia el 21 de junio de 1937 y plasmada en sus actas. Archivo Histórico Foral de Bizkaia/Bizkaiko Foru Aldundiaren Agiritegia. Sección Administrativa AJ-00808/001. En adelante AHFB/BFAA. Secc. Adm.

¹⁶ Disposición adoptada por la Diputación Provincial de Bizkaia el 21 de junio de 1937 y plasmada en sus actas. AHFB/BFAA. Secc. Adm. AJ-00808/001.

¹⁷ Este número de trabajadores en activo no ha sido obtenido a través de ninguna plantilla de personal de la Diputación Provincial de Bizkaia ya que no existen. La propia institución tanto en 1936 como en 1937 desconocía cuántos trabajadores tenía a su cargo. El número ha sido obtenido a través del análisis y nóminas, expedientes de personal, expedientes de depuración y actas en el AHFB/BFAA, y el Archivo General de la Administración, en adelante AGA.

¹⁸ Ipiña Bidaurrezaga, Aritz. “Depuración franquista de los solicitantes de ayudas para roturación de tierras de Bizkaia (1937-1938)”. En Ibarra, Alejandra (Coord.) *No es país para jóvenes. Actas del III Encuentro de Jóvenes Investigadores de la AHC. Universidad del País Vasco. 2012*.

¹⁹ Comunicación enviada por el Gobernador General del Estado al Gobernador Civil de Bizkaia el 25 de junio de 1937. Una copia de la comunicación se encuentra en la mayoría de los expedientes de depuración de los empleados provinciales. Por citar unos ejemplos: AJ-02550/013 y AJ-02667/018.

²⁰ Decreto nº 108. Publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España* número 22 del 16 de septiembre de 1936. Págs. 85 y 86.

²¹ Decreto-Ley del 5 de diciembre de 1936. Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 51, publicado el 9 de diciembre de 1936. Págs. 449 - 450.

²² Decreto nº 93. Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 51, publicado el 9 de diciembre de 1936. Pág. 354.

²³ Jiménez Villarejo, Carlos. “La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)” en Arostegui, J. y Gálvez S. (Eds.) *Generaciones y memoria de la represión Franquista*. PUV. Valencia, 2010. Pág. 205.

²⁴ Acuerdo de la Diputación Provincial de Biskaia del 8 de julio de 1937. Una copia de la comunicación se encuentra en la mayoría de los expedientes de depuración de los empleados provinciales. Por citar un ejemplo. AHFB/BFAA. Secc. Adm. AJ-02550/014.

²⁵ Expediente de depuración. AADFB. Secc. Personal. 1901, exp. 7.

²⁶ Expediente de depuración. AHFB/BFAA. Secc. Adm. AJ-02553/005.

²⁷ Expediente de depuración. AADFB. Secc. Personal. 1937, expediente 41.

²⁸ Garaizar, Isabel y Larinaga, Carlos. “Cultura científico-tecnológica y depuración política. La Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao ante la Guerra Civil.” *Cuadernos del Instituto Antonio Nebrija*, nº 6, 2003. Págs. 128-129.

²⁹ Nombramiento de Fernando Echegaray y Echegaray como jefe de la Oficina Depuradora del Personal. AHFB/BFAA. Secc. Adm. AJ-02718/004.

³⁰ Fernando Echegaray y Echegaray después de desempeñar este cargo ascendió y desarrolló una importante carrera política al ser nombrado capitular del Ayuntamiento de Bilbao en 1938, 1939 y 1959. Agirreazkuenaga, Joseba y Urquijo, Mikel. (Dirs.) *Bilbao desde sus alcaldes. Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en la Dictadura*. Vol. 3. 1937-1979. Ayuntamiento de Bilbao. Bilbao, 2008. Págs. 179, 197 y 297. Además fue diputado provincial en 1942, 1946 y 1948. Archivo Histórico Foral de Bizkaia. Actas de las sesiones de la Diputación 1936-1978. Varios tomos.

³¹ Alonso Olea, Eduardo J. *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho Histórico*. IVAP. Oñati. 1995.

³² Hernández Burgos, Claudio y del Arco Blanco, Miguel Ángel. “Más allá de las tapias de los cementerios: la represión cultural y socioeconómica en la España franquista (1936-1951)”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 33. 2011.

³³ Para conocer la composición político y social de los partidos republicanos y de sus simpatizantes, así como su historia en Bilbao vid. Penche González, Jon. *Republicanos en Bilbao (1868-1937)*. Universidad del País Vasco. Bilbao, 2010.

³⁴ Esta investigación y otras muchas sobre la violencia franquista y la labor desarrollada desde el Gobierno Civil de Bizkaia sería mucho más precisa si los investigadores tuviéramos acceso a las fuentes documentales, catálogos o bases de datos que el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia conserva. La negación de la consulta bajo múltiples excusas recuerda a los jóvenes investigadores épocas no vividas pero que gracias a otros archivos, como el dependiente de la Diputación Foral y los ayuntamientos de Bizkaia, vamos conociendo cada día más.

³⁵ Chueca, Josu (Koord). *Lau baizetara. Gerra Zibilaren ondorengo erbesteaz*. UEU. Bilbao. 2010.

³⁶ Vega Sombria. *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*. Crítica. Barcelona, 2011. Pág. 50.

³⁷ Segundo punto del artículo 8º del *Reglamento del Montepío Provincial de la Excm. Diputación de Vizcaya*. Imprenta Provincial de Bizkaia. Bilbao, 1929. Pág. 7.

³⁸ El 30 de octubre de 1941 el Tribunal Contencioso Administrativo de Bizkaia fallaba a favor del trabajador destituido reconociéndole sus derechos pasivos. AADFB. Secc. Personal 1922, exp. 35.

³⁹ Para conocer los discursos sobre la victoria franquista en la inmediata posguerra en Bilbao vid. Salazar Arechalde, José Ignacio. *1937, Bilbao conquistada. Crónicas, memorias y propaganda*. Fundación Sabino Arana. Bilbao. 2013.

⁴⁰ Agirreazkuenaga, Joseba. "Bilbotik abiatuz, 1936ko gerrari buruzko gogoetak: Egia historikorako ikerketa estategiak eta guztion oroimenerako ekintza publikoak". *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, nº 18, 2007. Pág. 39.

⁴¹ Urquijo Goitia, Mikel. "La memoria negada: la encrucijada de la vía institucional en el caso del Gobierno Vasco y las víctimas del franquismo". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Número 6 (2006). Pág. 32.

NOTAS AL CAPÍTULO 12

¹ Decreto-Ley de 23 de junio de 1937. *B.O.E.* 24 de junio de 1937, nº 247, p.204.

² Vid. EZCURDIA, *Cuerpos armados forales. Los Miqueletes*, p. 133.

³ Decreto-Ley de 23 de junio de 1937. *B.O.E.* 24 de junio de 1937, nº 247, p.204.

⁴ Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. 30 de junio de 1937. *B.O.E.* 2 de julio de 1937, nº 255, p. 2370.

⁵ Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. 30 de junio de 1937. *B.O.E.* 2 de julio de 1937, nº 255, p. 2370.

⁶ Realmente el gobernador civil lo era de Gipuzkoa y Bizkaia, puesto que así fue nombrado el 6 de junio de 1937 Antonio de Urbina y Melgarejo, Marqués del Vado. Vid. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 230, de 7 de junio de 1937, página 1785.

⁷ Orden de la Junta Técnica del Estado. 24 de noviembre de 1937. *B.O.E.* 26 de noviembre de 1937, nº 402, pp. 4523-4528.

⁸ Carta del jefe del VI Cuerpo de Ejército al presidente de la Diputación de Vizcaya. 23 de agosto de 1937. A.A.D.V. Miñones. Reglamento. 1742/2.

⁹ Oficio de la Comandancia Militar de Bilbao al presidente de la Diputación de Vizcaya. 21 de agosto de 1937. A.A.D.V. Miñones. Reglamento. 1742/2. *B.O.E.*, 25 de agosto de 1937, p. 3032.

¹⁰ En 1938 se crearon los Cuerpos de Recaudadores de Arbitrios provinciales, que en su mayoría estuvieron formados por exmiquetes, y exmiñones, por lo que, de cierta forma, continuaron con una cierta especialidad administrativa. En 1967, al abolirse los arbitrios provinciales, -que se seguían recaudando en Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Oviedo- fueron definitivamente uniformadas las dos provincias costeras al resto del país. Un año después se eliminó el preámbulo del Decreto de junio de 1937.

¹¹ Consideradas así fueron: las internacionales, interprovinciales, las que comunicaban las cabezas de partido judicial entre sí y con otras vías importantes, las que enlazaban estaciones y puertos, las transversales de tráfico general y las de turismo internacional. Las carreteras traspasadas al Estado por la Diputación de Vizcaya fueron: Mutriku-Ondarroa-Durango-Amorebieta-Bilbao, Ermua-Durango, ramal de Zaldúa, Elgueta-Durango, Ondarroa-Lekeitio-Gernika-Amorebieta, rectificación de Arteaga, Bilbao-Galdakao-Lemoa-Ubidea, Iurre-Ochandio, Areta-Orozko-confin con Álava, Bilbao-Arriagorriaga-Orduña, Bilbao-Balmaseda, ramal por Arzeniega, Güeñes-Zalla-Villaverde de Trucios- confin con Santander, Bilbao-Burceña-Ortuela-confin con Santander, Bilbao-Mungia-Bermeo-Mundaka-Gernika, Amorebieta-Lezama-Algorita, Las Arenas-Sopela-Plentzia, Bilbao-Plentzia, Markina-Arbacegi-Amorebieta, Durango-Ochandio, Bilbao-Portugalete-Ciervana, Ciervana-carretera de Santander, Gernika-Durango, Mungia-Fruiz- Mugica-Gernika, Gernika-Arbacegi, Markina-Elgoibar, Balmaseda-Somorrostro, Gobelas-estación de Berango-Urduliz y Plentzia-Mungia.

¹² Aunque la derogación del preámbulo, en 1968, dejaba bien claramente explicado que ello no implicaba la vuelta del Concierto a Bizkaia y Gipuzkoa, desde entonces se sucedieron gestiones varias para que así fuera. Estas gestiones, ya en los años 70, se vieron interrumpidas con la muerte del general Franco, con lo que el proceso de recuperación del Concierto fue ya fruto de la Constitución de 1978.

¹³ Salvo los anuncios con la orden de presentarse a los funcionarios, la única reseña sobre la Diputación, hasta septiembre de 1937 fue, por ejemplo en *La Gaceta del Norte*, el regreso de "los enfermitos" de Górliz. *La Gaceta del Norte*, 10 de agosto de 1937.

¹⁴ La depuración de funcionarios ha sido definida como un proceso preventivo y punitivo que constituyó una estrategia más de castigo y de control, de eliminación de individuos considerados desafectos y de selección del personal afecto a los postulados de los golpistas para construir el nuevo régimen que las autoridades franquistas pretendían diseñar. Vid. Josefina (dir.) CUESTA, *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero, 2009.

¹⁵ Fue destacado miembro del sindicato de Banca y Bolsa, alcanzando el puesto de procurador en Cortes por tal sindicato entre 1943 y 1946.

¹⁶ Vid. Iñaki DE LA PUENTE BRINGAS, *Informe sobre el Cuerpo de Miñones de Bizkaia en el año 1937*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1989.

¹⁷ Vid. ALONSO OLEA, *Continuidades y discontinuidades de la administración provincial en el País Vasco. 1839-1978. Una «esencia» de los Derechos Históricos*. Sobre su reglamentación, vid. DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento del Cuerpo de Miñones*.

¹⁸ La relación completa se publicó en el *Boletín Oficial de Vizcaya*, del 25 de agosto de 1937.

¹⁹ Luis de Laguno había participado, veinte años antes, en la Asamblea de Ayuntamientos de Vizcaya, como portavoz y alcalde de Orduña. Acta de la Asamblea de Ayuntamientos de Vizcaya. 9 de agosto de 1917. AFB. Administrativo 2654/103.

²⁰ Sobre Delclaux, vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, "Isidoro Delclaux Aróstegui", en *Los cien empresarios españoles del siglo XX*, ed. TORRES VILLANUEVA, E. Madrid: LID, 2000. En una entrevista que le hicieron poco antes de morir no quiso comentar nada de su papel en la Diputación durante los diez años, entre 1937 y 1947, que fue diputado, desde 1942 vicepresidente; lo único que dijo fue que "actuó siempre como hombre de empresa" (Itziar ALBAINA, OLABARRI DE LA SOTA, Catalina. "Seis vizcainos ilustres", Bilbao: Universidad de Deusto, 1984), lo cual puede ser interpretado de muchas formas. En esta entrevista también indicó que se alistó en los Requetés pero que como ingeniero iba organizando la reconstrucción según discurría el avance. En 1937 cambió el uniforme por la Diputación.

²¹ Acta de la Diputación Provincial de Vizcaya. 2 de julio de 1937.

²² Acta de la Diputación de Vizcaya. 3 de septiembre de 1937.

²³ Actas de traspaso de carreteras. 30 de enero de 1938. AFB. GV-LB-0936.

²⁴ Acta de la Diputación de Vizcaya. 4 de marzo de 1938.

²⁵ Modesto Vicente, Miñón de 2º desde 1919, fue destinado como conductor al Funicular, pero pidió el traslado por sus inexistentes conocimientos de mecánica. Vid. Expediente personal de Modesto Vicente. Archivo Administrativo de la Diputación de Bizkaia. Caja 203169, exp. 2

²⁶ Acta de la Diputación de Vizcaya. 25 de marzo de 1938.

²⁷ Acta de la Diputación de Vizcaya. 6 de abril de 1938.

²⁸ Acta de la Diputación de Vizcaya. 20 de abril de 1938. La operación se anunció en la prensa del momento como una "nacionalización" del ferrocarril que privaba a una empresa extranjera de unos beneficios que debían de radicarse en el país. En realidad la empresa era una arrendadora de un ferrocarril construido por empresarios locales, a los que realmente se le compró una línea ruinosa a buen precio. Vid. *El Correo Español*, 12 de enero de 1939.

²⁹ *La Gaceta del Norte*. 18 de junio de 1938.

³⁰ "Durante el franquismo, el Derecho Administrativo se situó deliberadamente entre los parámetros de la legalidad, marginando la legitimidad del sistema: la legalidad era el instrumento formal de combate frente a la ilegitimidad originaria". Alejandro NIETO, *Estudios históricos sobre Administración y Derecho Administrativo*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1986, p. 9.

³¹ Su biografía en AGIRREAZKUENAGA, *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*.

³² Vid. AGIRREAZKUENAGA, *Bilbao desde sus alcaldes: Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal, en tiempos de revolución democrática y social. 1902-1937*. José Luis de GOYOAGA ESCARIO, *Club Náutico. Defensa de la Sociedad Club Náutico de Bilbao en el pleito contencioso-administrativo promovido contra acuerdo de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, de fecha 6 de julio de 1920, sobre variación del canon afecto a las seis columnas de sostenimiento del mirador-terrazza adosado a la fachada principal del Teatro Arriaga, por ____* Bilbao 1921.

³³ José Luis de GOYOAGA ESCARIO, *Las Cárcels euzkadianas: colección de artículos publicados en El Pueblo Vasco*. Bilbao: Editorial Vizcaína, 1937. Sobre esta obra en el contexto de otras referencias del momento, vid. José Ignacio SALAZAR ARECHALDE, *1937 ciudad conquistada. Crónicas, memorias y propaganda..* Bilbao: Sabino Arana Fundazioa, 2013.

³⁴ *Hierro*, 11 de abril de 1939. *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, 12 de abril de 1939.

³⁵ Hijo de Gabriel Ybarra y de la Revilla. Ese mismo año sería consejero delegado de *El Correo Español*, y comenzaría en la Diputación su larga carrera política que le llevaría hasta la alcaldía de Bilbao dos décadas más tarde. Su biografía, en Joseba AGIRREAZKUENAGA, URQUIJO, Mikel (dirs.), *Bilbao desde sus alcaldes: diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en la dictadura (1937-1979)*. Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, 2008.

³⁶ Hijo de José Joaquín Ampuero del Río, diputado y senador en varias ocasiones. Pedro Ampuero, desde 1941 en que su hermana Casilda se casó con él, fue cuñado del capitán general José Enrique Varela Iglesias (1891-1951), ministro de la Guerra entre 1939 y 1942 y alto comisario en Marruecos desde 1945 hasta su muerte.

³⁷ Abogado, hijo del presidente de la Diputación entre 1921 y 1923, Fernando Jauregui y Coste y sobrino del líder nacionalista Txomin Epalza.

³⁸ Esta situación la destacaba el Servicio de Información de la Dirección General de Seguridad en enero de 1942. Informe del Servicio de Información de la Dirección General de Seguridad. 8 de enero de 1942. Archivo Fundación Francisco Franco, 27.189.

³⁹ Gabriel Laiseca Allende fue nieto de Plácido Allende Plágaro, y se casó en 1934 con Teresa Arteche Olábarri, hermana del conde de Arteche.

⁴⁰ Gerente de una empresa armera de Gernika, fue confinado en Tarazona, en noviembre de 1931

⁴¹ V. gr. DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento de la Excm. Diputación de Vizcaya*, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento para el régimen interior de la Diputación Provincial de Vizcaya*, DIPUTACIÓN DE VIZCAYA, *Reglamento general de oficinas y dependencias*.

⁴² DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA, *Memoria 1943*. Bilbao: Diputación Provincial de Vizcaya, 1944.

⁴³ Vid. Asier SANTAS TORRES, *Urbanismo y vivienda en Bilbao. Veinte años de posguerra* Bilbao: Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro. Delegación Vizcaya, 2007.

⁴⁴ GONZÁLEZ PORTILLA, *La consolidación de la metrópoli de la Ría de Bilbao*.

⁴⁵ Archivo de la Fundación Francisco Franco, ref. 12.666.

⁴⁶ Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945. *BOE* 18 de julio de 1945, nº 189, pp. 360-384.

⁴⁷ Base 42 de la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945. *BOE* 18 de julio de 1945.

⁴⁸ Reproducida en ALBAINA, "Seis vizcaínos ilustres".

⁴⁹ Las cartas de Alfonso XIII y de D. Juan, en ALBAINA, "Seis vizcaínos ilustres".

⁵⁰ Fue autor de obras básicas en su momento como YBARRA Y BERGÉ, *Política nacional en Vizcaya*. También fue aficionado al patrimonio y a la genealogía, vid. Javier de YBARRA Y BERGÉ, *Catálogo de monumentos de Vizcaya*, 2 vols. Bilbao: Junta de Cultura Vasca, 1958.

⁵¹ Acta de la Diputación de Vizcaya. 26 de junio de 1947.

⁵² Años más tarde publicó un artículo sobre ese entorno: Javier YBARRA Y BERGÉ, "La Casa de Juntas de Avellaneda," *Vizcaya*, nº 19 (1962).

⁵³ Vid. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA, *Actos públicos*, 3 vols. Bilbao 1949. El discurso en vol. 2, p. 53.

⁵⁴ La Diputación de Gipuzkoa no fue tan timorata y tardó sólo unos días en solicitar la anulación de la medida. Vid. Virginia TAMAYO SALABERRIA, *La autonomía vasca contemporánea. Foralidad y estatutismo (1975-1979)* Oñati: I.V.A.P., 1994.

⁵⁵ Acta de la Diputación de Vizcaya. 19 de octubre de 1944.

⁵⁶ Acta de la Diputación de Vizcaya. 7 de marzo de 1946.

⁵⁷ Vid. ALONSO OLEA, "Los conflictos fiscales entre las Diputaciones vascongadas y el Ministerio de Hacienda. (1876-1937)".

⁵⁸ La liquidación se aprobó el 7 de marzo de 1946.

⁵⁹ Fue alcalde de Bilbao entre 1963 y 1969. Además, mantuvo una dilatada e intensa actividad empresarial y cultural hasta que fue asesinado en junio de 1977. Vid. AGIRREAZKUENAGA, *Bilbao desde sus alcaldes: diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en la dictadura (1937-1979)*.

⁶⁰ Acuerdo 9 de la Diputación Foral de Bizkaia de 21 de febrero de 2012 relativo a la retirada del nombramiento como "Primer Vizcaíno de Adopción y Honor" y de la "Medalla de Brillantes de Vizcaya" a Francisco Franco. *BOB*. 23 de febrero de 2012, nº 38, p. 4.302.

⁶¹ Ganaba 60.000 pts. anuales hasta 1954 y 180.000 pts. desde ese año, más las 15.000 como procurador en Cortes. ALBAINA, "Seis vizcaínos ilustres", pp. 115-116.

⁶² Las empresas con un número mínimo de trabajadores tenían obligación de construir viviendas y otros servicios para ellos, como los economatos. Vid. ALONSO OLEA, *Santa Ana de Bolueta, 1841-1998. Renovación y supervivencia en la siderurgia vizcaína*, José Antonio PÉREZ PÉREZ, *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área industrial del Gran Bilbao (1958-1977). Trabajadores, convenios y conflictos*. Madrid: Ed. Biblioteca Nueva-Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2001.

⁶³ Continuación al texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950. *BOE* 30 de diciembre de 1950, nº 364, pp. 6072-6095.

⁶⁴ Ley de 3 de diciembre de 1953 sobre modificación de la de bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945. *BOE*, 4 de diciembre de 1953, nº 338, pp. 7144-7149.

⁶⁵ En seis años, entre 1950 y 1956, la población de Bizkaia pasó de 554.000 a 629.500 habitantes.

⁶⁶ *BOE*, 10 de junio de 1943, pp. 1611-1617.

⁶⁷ ALBAINA, "Seis vizcaínos ilustres", p. 138.

⁶⁸ Sobre la alcaldía de Lorenzo Hurtado de Saracho, vid. ALONSO OLEA, "Lorenzo Hurtado de Saracho".

⁶⁹ Esta dependencia, le hizo a Hurtado de Saracho finalmente dimitir en 1963. Vid. ALONSO OLEA, "Lorenzo Hurtado de Saracho".

⁷⁰ Su biografía se encuentra en AGIRREAZKUENAGA, *Bilbao desde sus alcaldes: diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en la dictadura (1937-1979)*.

⁷¹ José María de AREILZA, "1865-1965. Otro centenario: Sabino de Arana y Goiri", *Vizcaya*, nº. 24 (1965).

⁷² Carta de Plácido Carega al ministro de la Gobernación. Febrero de 1964. Archivo de la Fundación Francisco Franco. Ref. 26.438.

⁷³ En las leyes provinciales figuraba en primer lugar, siempre, el gobernador civil. De hecho en los apuntes y notas formuladas sobre el texto se incluye una anotación que dice "¿Y el gobernador?".

⁷⁴ Discurso del gobernador civil, Guillermo Candón, en la inauguración del Sanatorio de Zamudio. *Vizcaya*, nº XXIX, 1968.

⁷⁵ Paralelamente se tuvo que constituir una Comisión de la Diputación dedicada al Servicio de Bomberos. Vid. Acta de la sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 1969.

⁷⁶ Ángel ZELAIETA, "Gabriel Arestiren etxea Hierro egunkarian", *Bidebarrieta*, nº. 21 (2010).

⁷⁷ Ley de 7 de noviembre de 1957, sobre modificación de determinadas disposiciones de la Ley de Régimen Local. *BOE*, 8 de noviembre de 1957, nº 281, p. 1065.

⁷⁸ "Declaraciones del Ministro de Información y Turismo (M. Fraga)". *El Correo Español*, 30 de junio de 1966.

⁷⁹ Algunas demandas fueron de índole privada, como las formuladas por el constructor Pedro de Arregui. Vid. Pedro de ARREGUI Y SABARTE, *Estudios sobre el Concierto Económico de Vizcaya y Guipúzcoa* Bilbao: Ej. ciclostilado, 1966. Pedro de ARREGUI Y SABARTE, *Derecho natural en Vizcaya*. Bilbao: Ellacuría, 1962.

⁸⁰ Decreto-ley 6/1968, de 6 de junio, por el que se modifica el preámbulo del de 23 de junio de 1937. *Boletín Oficial del Estado*, nº 137, 7 de julio de 1968, p. 8.255.

⁸¹ En 1970 los gastos de la Corporación ascendían a 587 millones. Lo que supondría, en proporción con los gastos de la Diputación Foral actual, premiar con 253.000 euros a una monografía.

⁸² Actualmente terrenos del municipio de Erandio.

⁸³ Decreto 2688/1969, de 7 de noviembre, por el que se nombra director general de Administración Local a don Fernando Luis de Ybarra y López-Dóriga. *BOE*, de 10 de noviembre de 1969, núm. 269, p. 17487.

⁸⁴ Revista *Vizcaya*, nº 31, 1970.

⁸⁵ *La provincia*, 3 vols. Barcelona: Instituto de Ciencias Sociales. Diputación de Barcelona, 1966.

⁸⁶ Proyecto de enmienda al Proyecto de Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local. 31 de mayo de 1974. AFB. Secretaría general, 2680-1.

⁸⁷ J. M^a. de Araluze. Enmienda al Proyecto de Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local. 3 de julio de 1974. AFB. Secretaría general, 2680-1.

⁸⁸ El discurso de Aristegui se encuentra en la propuesta que formuló a Gobernación, porque se hizo fuera del orden del día. Vid. Propuesta de la Diputación Provincial de Vizcaya. Julio de 1975. Archivo de la Fundación Francisco Franco. 2635.

⁸⁹ *Boletín Oficial del Estado*, 3 de diciembre de 1975, nº290, p. 25176.

⁹⁰ Acta de la Diputación Provincial de Vizcaya. 21 de julio de 1976. Sobre los actos y proclamas en las otras provincias, vid. TAMAYO SALABERRIA, *La autonomía vasca contemporánea. Foralidad y estatutismo (1975-1979)*.

⁹¹ Vid. Julio PONCE ALBERCA, SANCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Notas sobre la transición local (1975-1979)", *Historia Actual Online*, nº. 32 (2013).

⁹² Real Decreto-ley 4 marzo 1977, núm. 18/77. Restauración de las Juntas Generales de Guipúzcoa y Vizcaya. *BOE* 17 de marzo de 1977, nº 65, p. 563.

⁹³ Sobre el secuestro de Ybarra y sus efectos en la burguesía getxotarra, vid. Eduardo J. ALONSO OLEA, *Historia del Club RCMA-RSC. Real Club Marítimo del Abra. Real Sporting Club (1898-2002)*. Bilbao: Real Club Marítimo del Abra. Real Sporting Club, 2002; YBARRA E YBARRA, *Nosotros los Ybarra. Vida, economía y sociedad (1744-1902)*. Un año antes, el 4 de octubre de 1976, fue asesinado el presidente de la Diputación de Gipuzkoa, Juan María de Araluze Villar, junto con su chófer y tres escoltas.

⁹⁴ Diligencia del secretario de la Diputación. Libro de actas de la Diputación Provincial de Vizcaya. AFB. Administrativo. J.00360, p. 259.

⁹⁵ Real Decreto de 26 de enero de 1979, 26-1-1979, núm. 124/1979, de la Organización y Funcionamiento de las Juntas Generales de Vizcaya. *BOE* 27 de enero de 1979, nº. 24, pág. 2105. En 1983 se aprobó por las Juntas Generales de Bizkaia, en sesión extraordinaria de 5 de enero, la Norma Foral de Organización de Juntas Generales y Diputación Foral, luego sustituida por la Norma Foral, de 2 de marzo de 1984, de Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Bizkaia. En 1987 se aprobó la vigente Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Anexo al *BOB* nº 44, de 23 de febrero de 1987.

⁹⁶ AFB. Administrativo. J2605/1

⁹⁷ Informe secretario Diputación Provincial de Vizcaya. 13 de noviembre de 1970. AFB. Administrativo, AJ02605/1.

NOTAS AL CAPÍTULO 13

¹ El autor desea agradecer expresamente la colaboración de las siguientes personas, que han sido de gran ayuda a la hora de redactar este texto: Joseba Agirreazkuenaga Zigorragea, Eduardo J. Alonso Olea, Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, Alfonso Basagoiti Zabala, Pedro Luis Bazako Atutxa, Josu Iñaki Erkoreka Gervasio, José Luis Etxeberria Monasterio, José María Makua Goienetxe y Tomás Uribeetxebarria Maiztegi.

² Puede consultarse una breve biografía suya en BIZKAIKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, *Lan Agiria (1979ko maiatzatik- 1979ko abendura) / Memoria (mayo de 1979 a diciembre de 1979)*, Bilbao: Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, 1980, págs. 61-67.

³ MAKUA ZARANDONA, José María, “En defensa del voto equilibrado de los vascos en Euzkadi” (I), *Deia*, miércoles 15 de marzo de 1989 (Sección “Opinión”).

⁴ Fue nombrado “Bizkaiko Seme Bikaina”, por acuerdo unánime de la Diputación Foral de Bizkaia del 8 de junio de 1988, título que le fue entregado en una solemne ceremonia que tuvo lugar el sábado 3 de diciembre de 1988 en la Casa de Juntas de Gernika. Ese mismo día recibió un emotivo homenaje en la villa foral por parte de los alcaldes de su partido.

⁵ Los resultados de las elecciones a las Juntas Generales de Bizkaia de 1979 pueden consultarse en la página web del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, sección resultados electorales: <http://www.euskadi.net/q93TodoWar/q93ListadoResultadosFAcc.jsp?R01HNoPortal=true>

⁶ Su texto íntegro puede ser consultado en BIZKAIKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, *Lan Agiria (1979ko maiatzatik- 1979ko abendura) / Memoria (mayo de 1979 a diciembre de 1979)*, Bilbao: Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, 1980, págs. 51-59.

⁷ Fueron proclamados diputados y diputadas Forales las siguientes personas:

a) Comarca primera (Bilbao): EAJ-PNV (José María Makua Zarandona, Javier Hernández Bilbao, Epifanio Inoriza Llaguno y Pedro Amézaga Gaubeca); Coalición Herri Batasuna (Santiago Brouard Pérez y José Domingo Ciluaga Arrate); UCD (Pedro Rodríguez Sahagún y José Ignacio Ansoleaga Deusto); PSE-PSOE (Juan Manuel Eguigaray Ucelay e Ignacio Ipiña Azcú-naga).

b) Comarca segunda (Gernika): EAJ-PNV (Juan Salbidegoitia Arana, Antón Goitia Goicoechea, Javier Goingolzari Malaxechevarria y José María Zaldúa Alberdi); Coalición Herri Batasuna (Valentín Solagaistua Canales y Eduardo Jiménez Ormaechea).

c) Comarca tercera (Durango): EAJ-PNV (José Miguel Zabala Oleaga, Francisco Zuricaray Mendilibar, Alberto Amorortu Echabe y Carmelo Celaya Madariaga); Coalición Herri Batasuna (Ignacio Gorroño Aretioaurtena) y PSE-PSOE (Enrique Antolín San Martín).

d) Comarca cuarta (Balmaseda): EAJ-PNV (Jesús Sagastagoitia Monasterio, Eduardo Rua Elorduy y Guillermo Ucelay Bilbao), PSE-PSOE (Rosa María Díez González y Manuel Fernández Ramos); Coalición Herri Batasuna (Pedro Solabarria Bilbao e Ignacio María Urrestarazu Aizpuru) y UCD (Sabino Fernández Palacio).

⁸ Esta primera Comisión de Gobierno estaba compuesta por el propio José María Makua, como presidente y por seis vocales: Alberto Amorortu Echabe (EAJ-PNV), Juan Manuel Eguigaray Ucelay (PSE-PSOE), Javier Hernández Bilbao (EAJ-PNV), Pedro Rodríguez Sahagún (UCD), Juan Salbidegoitia Arana (EAJ-PNV) y Valentín Solagaistua Canales (Coalición Herri Batasuna).

⁹ Fueron elegidos José María Benegas Haddad (PSE-PSOE), Carlos Garaikoetxea Urizta (EAJ-PNV) y Miguel Isasi Gabilondo (EAJ-PNV).

¹⁰ Su actitud nos la describe así Miren ALCEDO, recogiendo el testimonio directo de Juan Luis LASKURAIN: “Por la Diputación Foral de Bizkaia estaba su diputado general, José María Makua. Makua era asesor fiscal de profesión y foralista de convicción. Para él debían ser los territorios forales y sus instituciones, las Diputaciones, las protagonistas institucionales del Concierto en menoscabo del Gobierno Vasco. Este es el juicio que merece Makua a Juan Luis Laskurain, actual presidente de la Cámara de Comercio de Bilbao: “José Mari Makua, aparte de ser el diputado general, era un fiscalista. Y lo quiso llevar personalmente y tuvo una presencia enorme. Era el campo que mejor conocía, personalmente hablando. ¡Claro!, seguro que la impronta de Makua se nota en muchos puntos del Concierto y la fuerza con que lo defendió diciendo muy claramente que son los territorios históricos los titulares de ese derecho y esa obligación.”, cfr. ALCEDO MONEO, Miren, *La identidad pactada: primer proceso estatutario y Concierto Económico 1981*, Bilbao: AD CONCORDIAM (Asociación para la Promoción y Difusión del Concierto Económico), 2007, pág. 150.

¹¹ Alfonso Basagoiti Zabala sería posteriormente diputado foral de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y consejero de Hacienda del Gobierno Vasco, mientras que Juan Luis Laskurain Argarate, llegó a ser también diputado foral de Acción Municipal y diputado foral de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia. Cfr. ALCEDO MONEO, Miren, *Ibidem*, págs. 154-156.

¹² La interpretación de todo el proceso que dio lugar al Concierto Económico por parte del diputado general de Bizkaia y miembro de la Comisión negociadora del mismo, José María Makua, se deduce de la exposición que hizo tanto ante las Juntas Generales como ante el Pleno de la Diputación. El texto del discurso puede consultarse en BIZKAIA JAURERRIAREN BATZAR NAGUSI ETA FORU ALDUNDIA / JUNTAS GENERALES Y DIPUTACIÓN FORAL DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA, 1980KO *Lan Agiria / Memoria 1980*, Bilbao: Gabinete de Prensa de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, 1981, págs. 168-170.

¹³ ETXEBERRIA MONASTERIO, José Luis, “Norma Foral 3/1987: 25 años de gobierno y administración del Territorio Histórico de Bizkaia”, *JADO. Boletín de la Academia Vasca de Derecho / Zuzenbidearen Euskal Akademiaren Aldizkaria*, nº 22 (diciembre de 2011), págs. 231-232.

¹⁴ Como ha escrito Javier MUGURUZA ARRESE, “... había que organizar un aparato administrativo que fuera capaz, de la noche a la mañana, de empezar a gestionar todas las competencias que, con tanta brillantez, la comisión negociadora había traído al País Vasco. Para ello, las Diputaciones se encontraban con un aparato administrativo basado en la vieja legislación de régimen local del territorio común, con una Diputación organizada en forma de corporación, (...) con todo el trabajo por hacer pero sin ningún medio. La Diputación de Bizkaia optó desde el principio (y no por una cuestión de reserva ideológica frente al aparato funcional sino basándose en la inexperience de aquel aparato para gestionar lo que se venía encima), por jugar la baza de la transferencia de los funcionarios de la entonces Delegación de Hacienda”. Y, como describe el autor, testigo privilegiado de los hechos, en la campaña publicitaria para el pago de impuestos de 1982 y para incitar al pago de impuestos incluso se editaron “unas pegatinas con las que la gente biciera alarde de su condición de contribuyente de la Hacienda foral, como quien lleva pegatinas de su equipo de fútbol en el coche. Es una prueba de la ilusión que había entonces, y si se quiere de la candidez, pero que evidentemente resultó” (Cfr. MUGURUZA ARRESE, Javier, “La evolución de la Administración Tributaria Foral”, *Eusko Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos. Cuadernos de Sección. Derecho. Azpilcueta*, 18 (2002), págs. 105-108).

¹⁵ Pueden consultarse los datos relativos a los Presupuestos de la Diputación Foral de Bizkaia en este primer mandato en el apéndice nº 1 a este texto. Agradezco al profesor Eduardo Alonso Olea su amabilidad al facilitarme dichos datos. En ellos se comprobará, por ejemplo, la enorme diferencia que existe entre los Presupuestos de Bizkaia de 1975 (correspondientes a una Diputación Provincial de la dictadura franquista), los de 1980 (con una Diputación Foral ya democrática pero sin Concierto Económico) y los Presupuestos aprobados a partir de 1981, ya con Concierto Económico, donde los ingresos y la capacidad de gasto sufren un gran incremento, si bien hay que tener en cuenta en esas cifras el pago del Cupo al Estado y las aportaciones a las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma Vasca. El propio Makua recordaba que su primer presupuesto, el de 1979, rondaba los 2.900 millones de pesetas, mientras que el último, el que dejó preparado para 1987, superaba ya los 190.000 millones. (v. entrevista a José María Makua, con motivo de su nombramiento como “Bizkaiko Seme Bikaina”, en el diario *Deia*, del sábado 3 de diciembre de 1988, pág. 6).

¹⁶ En todo caso, el régimen electoral para las Juntas Generales constituye un régimen especial tal y como se deduce de la Sentencia del Tribunal Constitucional 38/1983, de 16 de mayo, que desestimó el recurso previo de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo de 1983, por la que se modifican determinados artículos de la Ley 39/1978, de 17 de julio de 1978, de Elecciones Locales (fundamento jurídico 3º).

¹⁷ Los resultados de las elecciones a las Juntas Generales de Bizkaia de 1983 pueden consultarse en la página web del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, sección resultados electorales: <http://www.euskadi.net/q93TodoWar/q93ListadoResultadosFAcc.jsp?R01HNoPortal=true>

¹⁸ Los diputados forales que componían aquel Gobierno eran: Federico Bergareche Zubimendi (Administración y Régimen Interior); Alfonso Basagoiti Zabala (Hacienda y Finanzas); José Miguel Zabala Oleaga (Agricultura, Pesca y Alimentación); Francisco Zubizaray (Cultura y Educación); Jon Azua Mendia (Promoción y Desarrollo Económico); José Luis Ramos Uranga (Transportes y Obras Públicas); José Ignacio Barrenechea Benguria (Sanidad y Asistencia Social) y José Alberto Pradera Jáuregi (Ordenación Territorial y Relaciones Institucionales). Durante este mandato fueron sustituidos en sus cargos: Jon Azua Mendia, Alberto Pradera Jáuregi y Francisco Zubizaray, siendo sustituidos por Iñaki Gil Larrinaga, Juan Luis Laskurain y Tomás Uribeetxebarria Maiztegi. Por su parte, mediante Decreto Foral 149/1985, de 20 de diciembre, fueron modificadas las denominaciones de los Departamentos de Cultura y Educación, Sanidad y Asistencia Social, Ordenación Territorial y Relaciones Institucionales y Transportes y Obras Públicas, que pasaron a denominarse: Cultura, Bienestar Social, Acción Territorial y Municipal y Obras Públicas y Transportes respectivamente.

¹⁹ La cuestión de fondo es relatada así por él mismo: “...La tarea era más que delicada, pues no resultaba fácil complacer a todo el mundo, a la hora de establecer un difícil equilibrio en tales distribuciones. Los sectores conservadores y tradicionalistas en general, y los del nacionalismo en particular, pretendían reforzar el papel de las diputaciones y las provincias, en detrimento de un Gobierno y un Parlamento nacional, capaces de marcar la dirección política del país. Por contra, los sectores más progresistas del nacionalismo vasco y los partidos estatales de izquierda se inclinaban por unas instituciones comunes fuertes, sin ceder a las pretensiones foral-provincialistas que amenazaban con un retorno a las confrontaciones interterritoriales de una pequeña comunidad, en la que ya se perfilaban cuatro gobiernos (el vasco y las tres diputaciones) y cuatro parlamentos (el Parlamento y las Juntas Generales). Todo ello sin contar con el Gobierno Navarro y su Parlamento Foral, que todavía eran visualizados por una mayoría de las fuerzas vascas como parte de la fragmentación institucional del País Vasco”. (Cfr. GARAIKOETXEA, Carlos, *Euskadi: la transición inacabada. Memorias Políticas*, Barcelona: Ed. Planeta, 2002, pág. 154.

²⁰ GARAIKOETXEA, Carlos, *Ibidem*, pág. 209.

²¹ ARDANZA, José Antonio (con la colaboración de ZUBIRIA, Bingen), *Pasión por Euskadi. Memorias. El compromiso del lendakari que gobernó para todos los vascos*, Barcelona, Ed. Destino, 2011, págs. 153-154.

²² Una reflexión concreta de José María Makua sobre la LTH, puede consultarse en MAKUA ZARANDONA, Jose María, *Problemática de la LTH: Conferencia en el Batzoki Zabarra de Barakaldo, 19-12-1986*, Barakaldo: Junta Municipal de EAJ-PNV, 1990. Por su parte, la cita recogida en el texto está tomada de MAKUA ZARANDONA, José María, "Las Juntas Generales de Bizkaia 1979-1983 / Bizkaiko Batzar Nagusiak 1979-1983", en VV.AA., *Bizkaiko Batzar Nagusiak / Las Juntas Generales de Vizcaya*, Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1986, págs. 116-117.

²³ Entrevista en *Deia*, sábado 3 de diciembre de 1988, pág. 6.

²⁴ Aprobadas por las Juntas Generales de Bizkaia en sesión de 13 de marzo de 1987.

²⁵ Los resultados en escaños fueron los siguientes: PSE-PSOE: 19; EAJ-PNV: 17; Herri Batasuna: 13; Eusko Alkartasuna: 13; Euskadiko Ezkerra: 9; Coalición Popular: 2 y Centro Democrático y Social: 2

²⁶ Básicamente por las Normas Forales: 4/1989, de 27 de junio (retribuciones); 11/1990, de 20 de diciembre (Norma Foral de Presupuestos de Bizkaia para 1991); 1/1993, de 18 de febrero (adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); 10/1997, de 14 de octubre (régimen económico del Territorio Histórico de Bizkaia); 13/1997, de 26 de noviembre (Norma Foral que establece que el diputado general nombrará a un diputado foral como secretario de la Diputación); 3/1999, de 15 de abril (adaptación a Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992); 12/2003, de 30 de diciembre (Norma Foral de Presupuestos de Bizkaia para 2004); 2/2005, de 10 de marzo (Norma General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia); 2/2008, de 23 de junio (adaptación a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público); 6/2010, de 22 diciembre (modifica el art. 17.34 de la Norma Foral 3/1987, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia).

²⁷ Ante los intentos del Territorio Histórico de Bizkaia, el Tribunal Constitucional lo dejó claro en dos Autos: 1.021/1987, de 22 de septiembre, y 1.142/1987, de 14 de octubre.

²⁸ Esta Ley sufrió una modificación en virtud de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, estableciendo que en las listas a las elecciones a Juntas Generales al menos el 50% de los puestos debían estar ocupados por mujeres, manteniéndose esa proporción en cada tramo de seis nombres.

²⁹ En palabras del propio José María Makua, "esa fue una injerencia del Parlamento Vasco en una competencia exclusiva de las Juntas Generales... Tuvieron éxito en el desafío de invadir las competencias de las Juntas Generales, con el agravante en Bizkaia de que las Juntas acababan de aprobar otra norma en febrero y la de ellos fue en marzo". (Entrevista en el diario *Deia*, de 3 de diciembre de 1988, pág. 6).

NOTAS AL CAPÍTULO 14

¹ González Portilla, M. (Ed.) *La consolidación de la Ría de Bilbao*, Bilbao, Fundación BBVA, 2009, Volumen II Infraestructuras, espacio y recursos, p. 518.

² Plaza, B. "Política Industrial de la Comunidad Autónoma del País Vasco: 1981-2001", en *Economía Industrial* nº 335-336 (2000 V-VI), p. 301.

³ *Carreteras 1985-1990 Bizkaia*, Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Obras Públicas, 1991. Se completa más tarde con la publicación *Carreteras de Bizkaia 1990-2000*, Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Obras Públicas, 2001.

⁴ *Solución Ugaldebieta: una realidad*, Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Obras Públicas, 1993.

⁵ González Portilla, M. (Ed.) *La consolidación de la Ría de Bilbao...*, op. cit., Vol. II, p. 299.

⁶ *Ibidem.*, p. 579.

⁷ Los datos correspondientes al año 1988 no se han incluido porque no se encuentran desagregados los capítulos de Transferencias dentro de cada Departamento.

NOTAS AL CAPÍTULO 15

¹ Discurso del Diputado General, *Diario de sesiones de las Juntas Generales de Bizkaia*, 25 de septiembre de 1998, p. 3.

² Discurso del Diputado General, *Diario de sesiones de las Juntas Generales de Bizkaia*, 27 de septiembre de 2001, p. 2.

NOTAS AL CAPÍTULO 16

¹ Agradecemos a Jorge Alcituri además de su amabilidad al facilitarnos datos sobre las cuentas de la Diputación, sobre todo su atención a nuestras cuestiones que han servido para poder entender mucho mejor el complejo proceso presupuestario y de rendición de cuentas de la Diputación Foral. Por supuesto, debemos de agradecer también al personal del Servicio de Presupuestos y Contabilidad por su amabilidad y atención.

² En este trabajo hablamos de los gastos ingresos de la Diputación Foral de Bizkaia, por lo que dejamos fuera de él los de las empresas forales (Lantik, Beaz, Bizkailur, Palacio Euskalduna, etc.). Este criterio sigue en línea de continuidad el utilizado en las fases anteriores en que se han analizado los ingresos y gastos de la Diputación, no de empresas como el Ferrocarril de Triano, que operó como empresa privada, aunque fuera propiedad de la Corporación vizcaína.

³ Al estudiar las cuentas de cada ejercicio hemos incluido 2003 (aunque el presupuesto se aprobó en 2002 y por lo tanto fue responsabilidad de Josu Bergara y su equipo)

⁴ En 2009, por ejemplo, sólo el Ayuntamiento de Bilbao debería haber devuelto 66,5 millones de euros. La apurada situación de los ayuntamientos, que no podían devolver de un día para otro estas importantes cuantías, hizo que se llegara a un acuerdo en el Consejo Territorial de Finanzas de Bizkaia para que se pudieran devolver a plazos.

⁵ Hacemos referencia al artículo primero de la Ley, aunque realmente la Ley del Concierto es de artículo único por el que se aprueba el Concierto, que se incluye como anexo. Ley 12/2002, de 23 de mayo, modificada por Ley 28/2007, de 25 de octubre. BOE, 27 de octubre de 2007, nº 257, pp. 43.598-43602. El 16 de enero de 2014 se llegó a un acuerdo de modificación del Concierto Económico en el seno de la Comisión Mixta de Concierto Económico.

⁶ Artículo 3º, B. No hay que confundir esta "presión fiscal efectiva global equivalente" con igualdad de tipos nominales, es decir, que como veremos no implica que se tengan que mantener los mismos tipos impositivos nominales que en el Estado.

⁷ Hay que aclarar que los impuestos concertados tienen asignados puntos de conexión, es decir, condiciones establecidas para que la competente en su exacción sea una administración u otra, o la normativa a aplicar, la foral o la común.

⁸ La crisis económica parece que está haciendo que los países de la Unión estén cada vez más dispuestos a llevar a cabo algún movimiento hacia la armonización fiscal en los impuestos directos, sobre todo en el de Sociedades. Se lleva ya años trabajando en la línea no tanto de armonizar los tipos como las bases imponibles, lo que por lo menos es un principio. En abril de 2012 el Parlamento Europeo aprobó una Resolución legislativa, de 19 de abril de 2012, sobre la propuesta de Directiva del Consejo relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICIS).

⁹ "Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones". Artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

¹⁰ Sobre los avatares judiciales en Europa de las Normas Fiscales vascas, vid. Susana SERRANO GAZTELURRUTIA, *El Concierto Económico vasco ante el Juez Comunitario* Oñati: IVAP, 2012. Pp. 484 y ss. Sobre la actuación de los jueces nacionales como jueces europeos, vid. Susana SERRANO GAZTELURRUTIA, "El Concierto Económico ante el Juez nacional como juez europeo, y la protección jurisdiccional de las Normas Forales tributarias," en *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*, ed. AGIRREAZKUENAGA, Joseba, ALONSO OLEA, Eduardo J. Bilbao: Ad Concordiam, 2011.

¹¹ Sentencias del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 9 de septiembre de 2009, Diputación Foral de Álava y otros/Comisión (asuntos T-227/01 a T-229/01, T-265/01, T-266/01 y T-270/01, y asuntos T-230/01 a T-232/01 y T-267/01 a T-269/01). Véase igualmente el CP 73/09.

¹² Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 13 de mayo de 2014. En, <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=152064&pageIndex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=35327>. Los 30 millones se repartieron en proporción a la participación de cada uno de los actores: Gobierno vasco y Diputaciones.

¹³ Sentencia 7927/2004 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del tribunal Supremo. Sala 2ª, de 9 de diciembre de 2004.

¹⁴ Fundamento decimotercero.

¹⁵ Anuló por lo tanto doce artículos de las Normas Forales de Gipuzkoa (NF 7/1996, de 4 de julio), de Bizkaia (NF 3/1996, de 26 de junio) y Álava (NF 24/1996, de 5 de julio).

¹⁶ Palabras utilizadas por José Luis Bilbao, vid. Joseba AGIRREAZKUENAGA, ALONSO OLEA, Eduardo J., ed. *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro* Bilbao: Ad Concordiam, 2011.

¹⁷ Este es un procedimiento al que acuden los Tribunales nacionales para conocer el parecer de los jueces europeos para así poder emitir sentencia en correspondencia con el derecho comunitario con garantías.

¹⁸ Sentencia del TJCE relativa al régimen fiscal de las Azores, de 6 de septiembre de 2006 (As. C-88/03).

¹⁹ Sentencia en la cuestión prejudicial sobre los asuntos acumulados C-428/06 a C-434/06. Diario Oficial de la Unión Europea. C 285/6. 8 de noviembre de 2008.

²⁰ El último caso ha sido la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2013 por la que desestima un recurso de casación de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (RCA 143/10) en el pleito establecido contra la Norma Foral 3/09 de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia.

²¹ El hecho de que en dos países distintos el tipo general del impuesto sea el mismo no quiere decir que sea igual el tributo, hay multitud de variable posibles: cálculo de base imponible, deducciones, Sobre las necesidades de reforma a escala europea, vid. Andreas OESTREICHER, SPENGL, Christoph, KOCH, Reinald, "How to Reform Taxation of Corporate Groups in Europe," *World Tax Journal* 1, no. 3 (2001).

²² En las primeras reuniones asistió el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Finanzas, José G. Rubí, pero luego se incorporó Gemma Martínez, Jefa de Servicio de Política Fiscal de la Hacienda Foral de Bizkaia.

²³ Ha habido recursos contra Normas Forales de asociaciones patronales, de gobiernos autónomos e incluso denuncias anónimas.

²⁴ Vid. Pedro UGALDE ZARATIEGUI, "La litigiosidad en relación con la fiscalidad navarra a partir del Convenio Económico de 1990," *Azpilcueta: cuadernos de derecho*, no. 18 (2002).

²⁵ Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Art. 32

1. Están legitimados para el ejercicio del recurso de inconstitucionalidad cuando se trate de Estatutos de Autonomía y demás Leyes del Estado, orgánicas o en cualesquiera de sus formas, y disposiciones normativas y actos del Estado o de las Comunidades autónomas con fuerza de Ley, Tratados internacionales y Reglamentos de las Cámaras y de las Cortes Generales: a) El Presidente del Gobierno., b) El Defensor del Pueblo. c) Cincuenta Diputados. d) Cincuenta Senadores.

2. Para el ejercicio del recurso de inconstitucionalidad contra las Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley del Estado que puedan afectar a su propio ámbito de autonomía, están también legitimados los órganos colegiados ejecutivos y las Asambleas de las Comunidades Autónomas, previo acuerdo adoptado al efecto.

²⁶ Hubo varias ideas: cambiar la Ley de Territorios Históricos para que se incluyera con rango de ley las Normas Forales ya que la LTH en su artículo 6.2 dice: "En todo caso, la facultad de dictar normas con rango de Ley corresponde en exclusiva al Parlamento". Otra opción fue variar el reglamento del Parlamento Vasco para adoptar un mecanismo legislativo de forma que se "visaran" como leyes las Normas Forales aprobadas por las Juntas Generales. No hubo, finalmente, ninguna vía que no tuviera alguna ventaja pero indudables desventajas políticas y/o jurídicas.

²⁷ Propuesta por Letrado Jefe de la Diputación Foral de Bizkaia, José Luis Etxeberria Monasterio. Vid. José Luis BILBAO EGUREN, "Un paso más en el autogobierno vasco," *Deia*, 14 de febrero de 2010.

²⁸ Ley orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial. Boletín oficial del Estado. 20 de febrero de 2010, nº 45, pp. 16.641-16.644.

²⁹ Sobre el proceso de negociación política de esta iniciativa, vid. Aitor ESTEBAN, "El "blindaje" del Concierto en su perspectiva parlamentaria," en *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*, ed. AGIRREAZKUENAGA, Joseba, ALONSO OLEA, Eduardo J. Bilbao: Ad Concordiam, 2011.

³⁰ Vid. Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), por la que se insta al Gobierno a presentar sendos proyectos de ley de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial. Diario de Sesiones de la Cortes. Congreso. 18/4/2008; _BOCG. Congreso de los Diputados_, serie D, número 12, de 9 de mayo de 2008. (Número de expediente 162/000031.). Proposición de Ley Orgánica de Modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial por parte del Parlamento Vasco; Boletín oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. Serie B, n.º 11-8. 2 de diciembre de 2009; Comisión Constitucional. Diario de Sesiones de las Cortes. Congreso. Nº 434. 3 de diciembre de 2009, Pleno. Diario de Sesiones de las Cortes. Congreso. Nº 133. 17 de diciembre de 2009, Senado. Comisión Constitucional. Diario de Sesiones del Senado. 2 de febrero de 2010, Senado. Pleno. Diario de Sesiones del Senado. 10 de febrero de 2010, nº 67, pp. 3460-3474. Un amplio comentario sobre este proceso, sus orígenes y desarrollo, en ESTEBAN, "El "blindaje" del Concierto en su perspectiva parlamentaria."

³¹ Vid. v. gr. María Amelia PASCUAL MEDRANO, "La Comunidad Autónoma de la Rioja y el llamado "blindaje" del concierto económico vasco," *Revista General de Derecho Constitucional*, no. 9 (2010)., Carlos David DELGADO SANCHE, "La impugnación de las normas forales fiscales," *Tributos locales*, no. 95 (2010)., Juan José SOLOZABAL ECHAVARRIA, "El blindaje foral en su hora. Comentario a la Ley orgánica 1/2010," *Revista Española de Derecho Constitucional*, no. 90 (2010). Un contraste de pareceres se puede encontrar en AGIRREAZKUENAGA, ed. *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*. Otros análisis que se han realizado, en foros presuntamente académicos, no eran mas que trasunto de plataformas de opinión política al calor de discursos preelectorales internos, como el Seminario organizado en Logroño el 18 de noviembre de 2010, en el que no participó nadie que sostuviera cosa distinta que la manifestada por el Gobierno de La Rioja. Vid. Juan Manuel CRIADO GÁMEZ, MARTÍNEZ AGUIRRE, María Esther, ed. *El blindaje de las normas forales fiscales* Madrid: Gobierno de La Rioja, Iustel, 2011.. Juan Carlos DUQUE VILLANUEVA, "Los procesos constitucionales de control de las normas forales fiscales vascas," *Revista Española de Derecho Constitucional*, no. 90 (2010).

³² Las posturas contra la Ley orgánica no son exactamente iguales, aunque ambas rechacen la Ley por anticonstitucional. La principal diferencia es que en Castilla León se sostiene un matiz más respetuoso con la autonomía interna del País Vasco al insistir en que la vía para conseguir el efecto perseguido era hacer a las Normas Forales leyes, variando la norma interna del País Vasco, esencialmente la LTH, dejando al resto del Estado al margen de la polémica. Vid. Edmundo MATIA, "Las normas forales fiscales vascas en el sistema constitucional de fuentes," en *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*, ed. AGIRREAZKUENAGA, Joseba, ALONSO OLEA, Eduardo J. Bilbao: Ad Concordiam, 2011.

³³ Vid. por ejemplo, José Luis ETXEBERRIA MONASTERIO, "Sobre los recursos al "blindaje" del Concierto," *Deia*, 11 de julio de 2010.

³⁴ BOB, 5 de marzo de 2013

³⁵ Los recursos fueron retirados tras llegar a un acuerdo con las instituciones vascas.

³⁶ Una de las últimas sentencias que han aclarado este asunto es la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3) de 20 de mayo de 2013, sobre la legitimación de los miembros de las Juntas Generales de Bizkaia. para interponer recurso contencioso administrativo contra los actos de una Administración Pública a los órganos de la misma y a los miembros de sus órganos colegiados. Vid. José Luis ETXEBERRIA MONASTERIO, "Nota sobre la STS de 20 de mayo de 2013 que versa sobre la no legitimación para recurrir de grupos juntos en Juntas Generales de Bizkaia contra Normas Forales que han sido aprobadas por mayoría," en *forulege.com* Bilbao: Academia Vasca de Derecho. Zuzenbidearen Euskal Akademiak, 2013.

ABREVIATURAS

Aee: Archives des Affaires étrangères. Correspondance Consulaire (Paris) Espagne., Siglo XIX.	Crc: Consejo Real De Castilla	Rtl: Regimiento De La Tierra Llana
Afb: Archivo Foral De Bizkaia	Cs: Consejos Suprimidos	Rvll: Regimiento De Villas Y Ciudad
Aga: Archivo General De La Administración	Esc.: Escribano	Sa: Sección Administrativa
Ags: Archivo General De Simancas	Gm: Guerra Y Marina	San: Sección Antigua
Ahnm: Archivo Histórico Nacional De Madrid	Jg: Junta General	Sb: Sala De Bizkaia
Ahpb: Archivo Histórico Provincial De Bizkaia	Leg.: Legajo	Sm: Sección Municipal
Archv: Archivo De La Real Chancillería De Valladolid	Pro, F.O: Public Record office Foreing Offices.. Consul of Bilbao.	Sn: Sección Notarial
C.: Caja	Reg.: Registro	Ss: Sección Segunda
Cc: Cámara De Castilla	Rg: Regimiento General	Tít.: Título
	Rgs: Registro General Del Sello	

BIBLIOGRAFÍA

“Caja de Ahorros Vizcaína : diez años de actuación social y económica.” *Anales del Instituto Nacional de Previsión* nº. 89-90 (1931).

“El árbol de Guernica” *Manual del viajero en las Provincias Vascongadas*. 1847.

“Iglesia Juradera de Sta. María la Antigua y Árbol de Guernica”. *Guía histórico-descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya*. 1864.

“Nuestra Señora de la Antigua y el árbol de Guernica” *La Ilustración Española y Americana*. 1870.

“Salón de Juntas de Guernica. Vista interior”. *Revista pintoresca de las Provincias Bascongadas, por varios literatos de las mismas. Adornada con vistas, paisajes y edificios notables*. 1844-1846.

“Vizcaya. Salón de Juntas de Guernica”. *Revista pintoresca de las Provincias Bascongadas, por varios literatos de las mismas. Adornada con vistas, paisajes y edificios notables*. 1844-1846.

“Palacio de la Diputación de Vizcaya. Arquitecto: D. Luis Aladrén”. *Pequeñas Monografías de Arte*. núms. 13 y 14. S.f.

1999-2003. *Lau urte Bizkaia bultzatzen. Cuatro años impulsando Bizkaia*, Bilbao: DFB/BEA, 2003

AA. VV. *Les élites locales et l'état dans l'Espagne moderne (XVIème-XVIIème siècles)*, CNRS, 1993.

AA.VV. *Arquitectura neoclásica en el País Vasco*. Gobierno Vasco, 1990.

AA.VV. *El Palacio Provincial. Diputación de Ciudad Real*. Diputación Provincial de Ciudad Real, 1993.

AGIRREAZKUENAGA, Iñaki, ed. *Facultades de las Diputaciones Vascongadas como organismos administrativos. Lex et Consuetudo dant Ordinariam Jurisdictionem*, Clásico de la Hacienda Foral. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Hacienda y Finanzas; Departamento de Historia Contemporánea UPV, Centro de Documentación del Concierto Económico y las Haciendas Forales, 2010.

AGIRREAZKUENAGA Joseba, ALONSO OLEA, Eduardo J. (Eds.) *Basque Fiscal Systems. History, Current Status and Future Perspectives*. Reno: Center for Basque Studies, 2014.

AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, Joseba, (dir.). *Bilbao desde sus alcaldes: Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal, en tiempos de revolución democrática y social.1902-1937*. Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, 2003.

—, (ed.) *La articulación político-institucional de Vasconia: Actas de las “Conferencias” firmadas por los representantes de Alava, Bizkaia, Gipuzkoa y eventualmente de Navarra (1775-1936)*. 2 vols. Bilbao: Diputaciones Forales de Bizkaia, Gipuzkoa y Alava, 1995.

—, dir. *Diccionario biográfico de los Diputados generales, burócratas y patricios de Bizkaia (1800-1876)*. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1995.

— “Bilbotik abiatuz, 1936ko gerrari buruzko gogoetak: Egia historikorako ikerketa estategiak eta guztion oroimenerako ekingintza publikoak”. *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, nº 18, 2007.

— *The making of the Basque Question. Experiencing Self-Government, 1793-1877*, Reno: Center for Basque Studies, 2011.

— *Vizcaya en el siglo XIX. Las finanzas públicas de un Estado emergente*, Bilbao: UPV-EHU, 1987.

AGIRREAZKUENAGA, Joseba, ALONSO OLEA, Eduardo J., ed. *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*. Bilbao: Ad Concordiam, 2011.

AGIRREAZKUENAGA, Joseba, URQUIJO, Mikel (dirs.). *Bilbao desde sus alcaldes : diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en la dictadura (1937-1979)*. Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, 2008.

AGUIRRE GANDARIAS, Sabino. “Dos actas inéditas de la Junta General de Bizkaia en la Edad Media.” *Cuadernos de Sección. Derecho* nº 6 (1989): 219-229 (ed. en línea: <http://www.eus-komedia.org/PDFAnlt/azpilcueta/06/06219230.pdf>).

AGUIRRE Y LEKUBE, Jose Antonio. *Entre la libertad y la revolución. 1930-1935*. 2 ed. Bilbao: Geu, 1976.

AIZPURU MURUA, Mikel. *Barakaldo: Historia del siglo XX. I. (1900-1937). Auge de una ciudad industrial de la margen izquierda*. Barakaldo: Librería San Antonio, 2006.

ALBAINA, Itziar, OLABARRI DE LA SOTA, Catalina. “Seis vizcaínos ilustres.” Bilbao: Universidad de Deusto, 1984.

ALBERDI LONBIDE, Xabier y ARAGÓN RUANO, Álvaro. “La pervivencia de los parientes mayores en el poder político local de Guipuzcoa durante el periodo 1511-1550” En *Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550*, editado por ORELLA UNZUÉ, José Luis y GÓMEZ PIÑEIRO, Javier, 283-312. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995.

ALCEDO MONEO, Miren, *La identidad pactada: primer proceso estatutario y Concierto Económico* 1981, Bilbao: AD CONCORDIAM (Asociación para la Promoción y Difusión del Concierto Económico), 2007.

ALONSO OLEA, Eduardo J. “Concierto Económico y fiscalidad privilegiada: el uso del «paraíso fiscal» vizcaíno. 1878-1937.” En *Economía y empresa en el norte de España (Una aproximación histórica)*, editado por MARTIN ACENÁ, Pablo, GARATE OJANGUREN, Montserrat. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa- U.P.V., 1994.

— “El Crédito de la Unión Minera. 1901-2002.” *Historia contemporánea* nº. 24 (2002): 325-55.

— “Isidoro Delclaux Aróstegui.” En *Los cien empresarios españoles del siglo XX*, editado por TORRES VILLANUEVA, E., 344-49. Madrid: LID, 2000.

— “La fiscalidad empresarial en Vizcaya 1914-1935. Un beneficio del Concierto Económico.” *Hacienda Pública Española* nº. 2-3/1997 (1997): 3-26.

— “La Hacienda provincial: la gran desconocida. (1876-1936).” *Hacienda Pública Española* nº. 1/1996 (1996).

— “La política presupuestaria de la Diputación de Vizcaya. 1876-1936.” *Cuadernos de Sección. Historia y Geografía. Sociedad de Estudios Vascos- Eusko Ikaskuntza* nº. 23 (1995).

— “La recaudación de Impuestos Especiales. Vizcaya (1876-1937).” *Zergak. Gaceta Tributaria del País Vasco* nº. 1-1998 (1998): 67-97.

— “Lorenzo Hurtado de Saracho.” En *Bilbao desde sus alcaldes : diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en la dictadura (1937-1979)*, editado por AGIRREAZKUENAGA, Joseba, URQUIJO, Mikel (dirs.), 291-340. Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, 2008.

— “Los conflictos fiscales entre las Diputaciones vascongadas y el Ministerio de Hacienda. (1876-1937).” *Forum Fiscal de Bizkaia* nº. Marzo-1997 (1997).

— “Los proyectos de reinstauración de las asambleas representativas por las Diputaciones provinciales (1876-1937).” En *Contributions to European Parliamentary History. Studies presented to the International Commission for the History of Representative and Parliamentary Institutions*, editado por J. Agirreazkuenaga, M. Urquijo, 459-81. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1999.

— “Pablo de Alzola y Minondo. Ideas y realidad de los derechos históricos.” *Notitia Vasconiae. Revista de derecho Histórico de Vasconia* nº. 1 (2002): 411-32.

— “Para repensar el Concierto Económico: de «migaja» a Derecho Histórico.” *Historia Contemporánea* nº. 13 (1996).

— *Continuidades y discontinuidades de la administración provincial en el País Vasco. 1839-1978. Una «esencia» de los Derechos Históricos*. Oñati: IVAP, 1999.

— *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un Derecho histórico*. Oñate: Instituto Vasco de Administración Pública, 1995.

— *Historia del Club RCMA-RSC. Real Club Marítimo del Abra. Real Sporting Club (1898-2002)*. Bilbao: Real Club Marítimo del Abra. Real Sporting Club, 2002.

— *La Mutua Vizcaya Industrial. 1900-2000. Un siglo de protección social en Vizcaya*. Bilbao: Mutua Vizcaya Industrial, 2000.

— Víctor Chávarri (1854-1900). *Una biografía*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza-Ayuntamiento de Portugalete, 2005.

—, ed. *Información sobre la Hacienda provincial*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia- Instituto de Derecho Histórico de Vasconia. UPV-EHU, 2001.

ALONSO OLEA, Eduardo J., ERRO GASCA, Carmen, ARANA PEREZ, Ignacio. *Santa Ana de Bolueta, 1841-1998. Renovación y supervivencia en la siderurgia vizcaína*. Bilbao: Santa Ana de Bolueta., 1998.

ALVAREZ JUNCO, J. *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus, 2001.

ÁLVARIZ, Marian, OLEAGA, Ramón. *Bilbao. Estampas 1575-1860*. Bilbao. Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco, 2000.

- *Mapa Bilduma – Colección Cartográfica*. Bilbao. Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco, 1994.
- ALZOLA Y MINONDO, Pablo de. *Discurso pronunciado por el Sr. Pablo de Alzola, Presidente de la Diputación de Vizcaya el 29 de XII de 1890*. Bilbao: Impr. provincial, 1891.
- *La reforma del Impuesto de consumos*. Madrid: Ambrosio Pérez y cía, 1907.
- *Régimen administrativo antiguo y moderno de Vizcaya y Guipúzcoa*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia: Universidad del País Vasco, 2008 (reed. de 1910).
- *Reseña biográfica de la labor realizada por Pablo de Alzola y Minondo*. Bilbao: Casa de Misericordia, 1911.
- AMADOR CARRANDI, F. *Catálogo de genealogías*. Bilbao: Diputación de Bizkaia, 1958.
- ANGULO MORALES, A. *Las puertas de la vida y la muerte: la administración aduanera en las provincias vascas (1690-1780)*. Bilbao: UPV-EHU, 1995.
- ANGULO MORALES, Alberto, MERINO MALILLOS, Imanol. "La gestión del Señorío de Vizcaya en el Imperio (1590-1640). La proyección política de su representación y defensa". En *Campo y campesinos en la Edad Moderna y Culturas políticas en el mundo hispánico*, editado por PÉREZ ÁLVAREZ, M^a José y MARTÍN GARCÍA, Alfredo, 1781-1791. León, Universidad de León, 2012.
- ANGULO MORALES, Alberto. "Bilbao, Madrid, Londres. Ganaderos, comerciantes y cambistas vascos en los mercados financieros y laneros del Atlántico". En *Empresas y empresarios en el norte de España (siglo XVIII)*, editado por OCAMPO, Joaquín, 183-210. Gijón, Trea, 2012.
- "Embajadas, agentes, congregaciones y conferencias: la proyección exterior de las provincias vascas (siglos XV-XIX)". En *Delegaciones de Euskadi (1936-1975). Antecedentes históricos de los siglos XVI al XIX, origen y desarrollo*, 25-97. Vitoria: Gobierno Vasco, 2010.
- "La significación histórica de los comisionados vascos en el Madrid del Setecientos". En *Estatu-Nazioen baitako nazioak: naziogintza kulturala eta politikoa, gaur egungo Europan. Naciones en el Estado-nación: la formación cultural y política de naciones en la Europa contemporánea*. Joseba AGIRREAKZUENAGA, Eduardo J. ALONSO (eds.), Barcelona: Flor edicions. 271-284.
- "Otro 'imposible vencido'. Hombres, provincias y reinos en la Corte en tiempos de Carlos II". En *Volver a la "bora navarra". La contribución navarra a la construcción de la monarquía española en el siglo XVIII*, editado por TORRES, Rafael, 33-72. Pamplona, Eunsa, 2010.
- *Eugenio de Llaguno y Amirola (1724-1799): una figura emblemática en la difusión y patrocinio de lo vasco y la cultura ilustrada*. Vitoria-Gasteiz, Diputación de Álava, 1994.
- *Las puertas de la vida y de la muerte. La administración aduanera en las Provincias Vascas (1690-1780)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1995.
- ARANA PEREZ, Ignacio. "Las iniciativas autonómicas en el siglo XX (I)." *Muga* nº. 58 (1987).
- "Las Juntas de Procuradores de Hermandades de Alava, 1909-1927." En *Los Derechos Históricos vascos*. Oñate: I.V.A.P., 1988.
- *El monarquismo en Vizcaya durante la crisis del reinado de Alfonso XIII (1917-1931)*. Pamplona: EUNSA, 1982.
- *La Liga Vizcaína de Productores y la política económica de la Restauración*. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1988.
- ARANGUREN Y SOBRADO, F. *Demostración de las autoridades de que se vale el doctor D. Juan Antonio Llorente*, Leioa: UPV-EHU, 1994 (ed. a cargo de J. M^a PORTILLO y J. VIEJO, con "Estudio introductorio").
- ARCHILÉS I CARDONA, Ferran, MARTÍ, Manuel, PRESTON, Paul, SAZ CAMPOS, Ismael. "Liberalismo, democracia, Estado-nación: una perspectiva valenciana (1875-c. 1914)." En *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria: Valencia (1808-1975)*, 143-62, 2001.
- ARCHILÉS I CARDONA, Ferran, MARTÍ, Manuel. "Una nació fracassada? La construcció de la identitat nacional espanyola al llarg del segle XIX." *Recerques: Història, economia i cultura* no. 51 (2005): 141-63.
- ARCHILÉS I CARDONA, Ferran. "¿Experiencias de nación? Nacionalización e identidades en la España restauracionista (1898-c.1920)." En *Construir España: nacionalismo español y procesos de nacionalización*, 127-52. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, 2007.
- "¿Quién necesita la nación débil: la débil nacionalización española y los historiadores." En *Usos de la historia y políticas de la memoria*, 187-208, 2004.
- "Narrar la nación fracasada. Narrativas del fracaso e historiografía española contemporánea." En *Mundos de ayer: investigaciones históricas contemporáneas del IX Congreso de la AHC*, Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2009, 2009. 217-48.
- ARDANZA, José Antonio (con la colaboración de ZUBIRIA, Bingen), *Pasión por Euskadi. Memorias. El compromiso del lendakari que gobernó para todos los vascos*, Barcelona: Ed. Destino, 2011.
- AREILZA, Enrique de. *Epistolario*. Bilbao: El Tilo, 1999.
- AREILZA, José María de. "1865-1965. Otro centenario: Sabino de Arana y Goiri." *Vizcaya* nº. 24 (1965).
- AREITIO Y MENDIOLEA, Darío de, ed. *El Fuero: privilegios, franquezas y libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya*. Bilbao: Diputación Provincial de Bizkaia, 1977.
- AREITIO Y MENDIOLEA, Darío de. *El Gobierno Universal del Señorío de Vizcaya*. Bilbao: Junta de Cultura de Bizkaia, 1943.
- ARIZCUN CELA, A. *Economía y sociedad en un valle pirenaico de Antiguo Régimen. Baztán 1600-1841*. 1988
- ARNAU AMO, Joaquín: *La Teoría de la Arquitectura en los Tratados. Filarete, Serlio, Di Giorgio, Palladio*. Madrid: Tebas Flores, 1988.
- ARÓSTEGUI, Julio (Coord.). *Franco: La represión como sistema*. Barcelona: Flor del Viento Ediciones, 2012.
- ARÓSTEGUI, Julio. "El Estado español contemporáneo: centralismo, inarticulación y nacionalismo." *Historia Contemporánea* nº. 17 (1998).
- ARREDONDO, Ignacio María: "Del Bilbao Viejo. Centenario de la "Plaza Nueva""". *Revista La Baskonia*. Junio 1930.
- ARREGUI Y SABARTE, Pedro de. *Derecho natural en Vizcaya*. Bilbao: Ellacuría, 1962.
- *Estudios sobre el Concierto Económico de Vizcaya y Guipuzcoa*. Bilbao: Ej. ciclostilado, 1966.
- ARRIEN, Gregorio. *Educación y Escuelas de Barriada de Bizkaia (Escuela y Autonomía. 1898-1936)*. Bilbao: Diputación foral de Bizkaia, 1987.
- ARRIETA ALBERDI, Jon. "Los fundamentos jurídico-políticos del 'Escudo' de Pedro Fontecha y Salazar (m.1753)", *Notitia Vasconiae: revista de derecho histórico de Vasconia*, nº 1, (2002): 131-148.
- ARRIZABALAGA, Bernardo de. *Foru Jauregia. Palacio Foral*. Mungia-Bizkaia, Diputación Foral de Bizkaia, 1991.
- ARTIÑANO Y ZURICALDAY, Aristides de. *El Señorío de Bizcaya histórico y foral*. Bilbao: Amigos del Libro Vasco, 1985 (reed. facsímil de 1885).
- ARTOLA RENEDO, Andoni. "Las dimensiones del poder local. La iglesia parroquial, un espacio de poder en la comunidad tradicional (Vizcaya, mediados del siglo XVIII)". En *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, editado por CONTRERAS, Jaime y SÁNCHEZ, Raquel, 221-235. Murcia, Editum, 2011.
- ARZALLUZ, Xabier (ORTIZ, Javier, ed.). *Xabier Arzalluz. Así fue*, Tres Cantos (Madrid): Ed. FOCA, 2005.
- ASTIGARRAGA, J. "Aduanas forales, integración económica y reformismo ilustrado", en *Notitia Vasconiae*, nº 2 (2003), 203-238.
- "Los Amigos del País y los condicionantes políticos de la Ilustración Vasca", en ASTIGARRAGA, J., LÓPEZ-CORDÓN, M.V., URKIA, J.M. *Ilustración, ilustraciones*, Donostia-San Sebastián: 2009, Vol. I, pp. 121-154.
- ATXABAL RADA, Alberto, MUGURUZA ARRESE, Javier. *Recopilación del Concierto Económico vasco. Legislación, jurisprudencia y bibliografía. 1981-2004*. Bilbao: Ad Concordiam, 2006.
- AURTENETXE GOIRIENA, José Luis. "Bizkaiko Batzar Nagusiak, jaubetasun erako erakunde berezia, barriztu eta gaurkotua / Las Juntas Generales de Bizkaia, institución privativas de autogobierno restablecida y actualizada", en VV.AA., *Bizkaiko Batzar Nagusiak / Las Juntas Generales de Vizcaya*, Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1986, págs. 119-197.
- AYERBE IRIBAR, María Rosa. "Las Juntas Generales vascas en defensa de la foralidad y de los derechos históricos." *Its fugit* n. 15 (2007-2008): 303-337 (ed. en línea: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/29/26/12ayerbe.pdf>).
- BARRENECHEA, José Manuel. *Moral y economía en el siglo XVIII. Antología de textos sobre la usura: Zubiaur, Calatayud, los Cinco Gremios Mayores y Uría Nafarrondo*. Vitoria: Gobierno Vasco, 1995.
- BASAS FERNANDEZ, Manuel. "Estructura de la fiscalidad vizcaína encabezada para el año económico 1878-79." *Información* nº. 1323 (1979): 59-70.
- "Iniciación del sistema de tributación vascongada mediante conciertos económico:1878-1887." *Hacienda Pública Española* nº. 92 (1985): 229-38.
- *Miscelánea histórica bilbaína: colección de más de cien trabajos, originales y de investigación, publicados e inéditos, en los que se aportan nuevos datos para la historia local*. Bilbao: Edición Librería Arturo, 1971.
- BASURTO FERRO, Nieves, RODRÍGUEZ-ESCUADERO SÁNCHEZ, Paloma, VELILLA IRIONDO, Jaione. *El Bilbao que pudo ser. Proyectos para una ciudad. 1800-1940*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1999.
- BASURTO FERRO, Nieves. "La arquitectura ecléctica", en *Revisión del Arte Vasco entre 1875-1939*, monográfico *Ondare. Cuadernos de Artes Plásticas y Monumentales*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2004.
- "Los Ensanches y la arquitectura de una burguesía emergente" en AA.VV. *Bilbao, Arte e Historia*. Tomo II. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1990.
- BASURTO LARRAÑAGA, Román. *La biblioteca de Pedro Fontecha Salazar; jurisconsulto vasco del siglo XVIII*. Vitoria: Eusko Bibliographia, 1990.
- *Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1983.
- BENNASSAR, B. *Un Siècle d'Or espagnol*. 1982.
- BERNAL SERNA, Luis M^a, "Contenidos principales y conclusiones de la tesis doctoral: Crimen y violencia en la sociedad vizcaína del Antiguo Régimen (1550-1808)", *Clio & Crimen*, nº 8, (2011): 481-522.
- BILBAO EGUREN, José Luis. Conferencia del Diputado General de Bizkaia: Foro Europa. 5 de octubre de 2011, en *Bizkaimedia*, 05/10/2011.
- "Un paso más en el autogobierno vasco." *Deia*, 14 de febrero de 2010.
- "Un paso más en el autogobierno vasco." *Deia*, 14 de febrero de 2010.

- BIZKAIA JAURERRIAREN BATZAR NAGUSI ETA FORU ALDUNDIA / JUNTAS GENERALES Y DIPUTACIÓN FORAL DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA, 1980KO *Lan Agiria / Memoria 1980*, Bilbao: Gabinete de Prensa de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, 1981.
- 1981 ko *Lan Agiria / Memoria 1981*, Bilbao: Gabinete de Prensa de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, 1982.
 - 1982ko *Lan Agiria / Memoria 1982*, Bilbao: Gabinete de Prensa de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, 1983.
- BIZKAIKO BATZAR NAGUSIAK / JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA, *Actas*, 1979-1987.
- BIZKAIKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, *Lan Agiria (1979ko maiatzatik- 1979ko abendura) / Memoria (mayo de 1979 a diciembre de 1979)*, Bilbao: Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia, 1980.
- BONET CORREA, Antonio. "Manuel Fomés y Gurrea, tratadista de arquitectura del tardo-neoclasicismo". En *Figuras, modelos e imágenes en los tratadistas españoles*. Madrid: Alianza, 1993.
- BORDES MUÑOZ, Juan Carlos. "La depuración de las funcionarias de Correos (1936-1975)". *Historia y Comunicación Social*. Nº 6. 2001.
- BURGOS ESTEBAN, F. M. *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Universidad de Valladolid, 1994.
- Caja de Aborros Vizcaína: antecedentes relativos a su institución*. Bilbao: Imprenta de la Excma. Diputación, 1920.
- CALATAYUD, Pedro de, *Doctrinas prácticas que solía explicar en sus misiones el V. P. Pedro de Calatayud. Cuarta edición*. Tomo VI. Madrid: Imprenta de Gerónimo Ortega, 1798.
- CAMINO, Iñigo. *Nacionalistas (1903-1930)*. Bilbao: Alderdi, 1985.
- CAMPOS MARIN, Ricardo. "El obrero abstemio. Salud, moral y política en el discurso antialcohólico del socialismo español a principios de siglo." *Historia Social* nº. 31, 1998 (II) (1998).
- CARO BAROJA, Julio, *Disquisiciones antropológicas*. Madrid: Istmo, 1985.
- CARR, Raymond. *España: 1808-1975*. 4 ed. Barcelona: Ariel, 1988.
- CARRETERO, Felipe. *Sobre y contra la reintegración foral*. Bilbao: Imp. Popular, 1908.
- CASTAÑO SAN JOSÉ, Gregorio. "La Diputación provincial de Vizcaya durante la Restauración (1877-1923). elecciones y política provincial.", Universidad del País Vasco, 2009.
- CASTAÑO SAN JOSÉ, Gregorio. *Adolfo Gabriel de Urquijo e Ibarra (1866-1933) : un artífice del concierto económico*. Bilbao: Ad Concordiam, 2005.
- CASTELLS ARTECHE, José Manuel. "La transición en la autonomía del País Vasco: de los regímenes especiales al Estatuto de Guernica." *Revista Vasca de Admón Pública* nº. 2 (1982).
- CASTELLS ARTECHE, Luis. *Los Conciertos Económicos. La Liga Foral Autonomista. 1904-1906*. San Sebastián: Haranburu, 1980.
- CHUECA, Josu (Koord). *Lau baizetara. Gerra Zibilaren ondorengo erbesteaz*. UEU. Bilbao. 2010.
- CHUST, Manuel (dir.). *Historia de la Diputación de Valencia*. Valencia: Diputación de Valencia, 1995.
- CLAVERO, Bartolomé. "A manera de Vizcaya: las instituciones vascongadas entre fuero y constitución", *A.H.D.E*, 58 (1988).
- *Fueros Vascos. Historia en tiempo de Constitución*, Barcelona: Ariel, 1985.
 - *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. 1989.
- COBANERA, A. "Desindustrialización y regeneración económica del País Vasco. Acciones de reconversión del Gobierno vasco y SPRI", en *Lan Harremanak* nº 6 (2002-I), pp. 51-68.
- COMIN COMIN, Francisco, GONZALEZ HERNANDEZ, María Jesús, MORENO LUZON, Javier, VALLEJO POUSADA, Rafael. *La Hacienda desde sus ministros. Del 98 a la Guerra Civil*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2000.
- COMIN COMIN, Francisco, MARTORELL LINARES, Miguel. *La hacienda pública en el Franquismo. La guerra y la autarquía (1936-1959)*. Madrid: Ministerio de Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, 2013.
- COMIN COMIN, Francisco. "Corrupción y fraude en la España contemporánea." En *Instituciones y corrupción en la historia*, editado por González Jiménez, M.; Pietschmann, H.; Comín, F. y Pérez, J. , Valladolid: Instituto Universitario de Historia Simancas, 1998. 53-111.
- *Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936)*. 2 vols. Madrid: Instituto Estudios Fiscales, 1988.
 - *La Hacienda pública en el franquismo autárquico, 1940-1959*. Barcelona: Crítica, 2003.
- CORCUERA ATIENZA, Javier. *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco. 1876-1904*. Madrid: Siglo XXI, 1979.
- Cortes Generales y Extraordinarias, 24 de septiembre de 1810. Noticias y sucesos dignos de mención referentes a esta época*, segunda edición; Gautier-Editor; Talleres Tipográficos de Madrid; Álvarez, José; R. de Santa Cruz, núm. 13, Cádiz, 1896.
- CRiado GÁMEZ, Juan Manuel, MARTÍNEZ AGUIRRE, María Esther, ed. *El blindaje de las normas forales fiscales*. Madrid: Gobierno de La Rioja, Iustel, 2011.
- CUESTA, Josefina (Dir). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero, 2009.
- DA SILVA, J. G. "Les actes notariés dans la perspective d'une base de données: l'information, la méthode" en *La documentación notarial y la Historia*. 1984
- DACOSTA MARTÍNEZ, Arsenio. "Estructura, uso y funciones del nombre en la Baja Edad Media: el ejemplo de los hidalgos vizcaínos." *Vasconia* n. 31 (2001): 91-112 (ed. en línea <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas31/31091112.pdf>).
- "Porque el fasía desafío. La resistencia estamental al corregidor en la Bizkaia del siglo XV." *Poder, resistencia y conflicto en las provincias vascas*, editado por PORRES MARIJUÁN, María Rosario. Leioa: Universidad del País Vasco, 2001: 37-64.
 - *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2003.
- DE BEGOÑA Y AZKARRAGA, Ana. "Estudios vascos. Segunda mitad del siglo XIX, reflexiones arquitectónicas y urbanísticas para tres ciudades: Bilbao, San Sebastián, Vitoria". Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco.
- DE LA PUENTE BRINGAS, Iñaki. *Informe sobre el Cuerpo de Miñones de Bizkaia en el año 1937*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia., 1989.
- DE PABLO CONTRERAS, Santiago. *Los problemas de la autonomía vasca en el siglo XX: la actitud alavesa. 1917-1979*. Onate: IVAP, 1991.
- DEDIEU, J. P. "Las elites: familias, grupos y territorios" en *La cultura des élites espagnoles à l'époque moderne*. Bulletin Hispanique, CNRS – U. Michel de Montaigne, 1996.
- DELGADO SANCHE, Carlos David. "La impugnación de las normas forales fiscales." *Tributos locales* nº. 95 (2010): 83-93.
- DELMAS, Juan Ernesto. *Guía Histórico-Descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya*. Facsímil de la edición príncipe impresa por el mismo Delmas en 1864. Bilbao: Editorial La Gran Enciclopedia Vasca, 1980.
- DESTREE, A. *La Basse Navarre et ses institutions de 1620 à la Révolution*. 1995.
- DÍAZ DE SALAZAR, Luis Miguel y AYERBE IRIBAR, María Rosa. "Introducción." En *Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1550-1553). Documentos*. Donostia-San Sebastián: Juntas Generales, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1990: v. 1, XI-XLIII.
- DÍAZ FREIRE, José Javier. *Expectativas y frustraciones de la Segunda República*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1990.
- *La República y el porvenir. Culturas políticas en Vizcaya durante la Segunda República*. San Sebastián: Kriselu, 1993.
- DÍAZ MORLAN, Pablo. "Tras las huellas del empresario schumpeteriano: el caso de José Martínez Rivas (1872-1913)." *Revista de Historia Económica* nº. 1 (2004): 39-64.
- *Horacio Echevarrieta 1870-1963. El capitalista republicano*. Madrid: Lid Editorial Empresarial, 1999.
- DIÉGUEZ BERBEN, Alberto. *Panorámicas y remembranzas de Bilbao*. Bilbao: El Cofre del Bilbaíno, 1973.
- DIPUTACION DE VIZCAYA. *Campaña contra el alcoholismo*. Bilbao: Imp. Provincial, 1923-1924.
- *Información sobre la Hacienda provincial. Consulta que la Diputación provincial de Vizcaya hace á los Ayuntamientos y á todas las fuerzas contributivas de la provincia sobre las modificaciones que conviene introducir en su régimen tributario*. Bilbao: Imp. Provincial, 1913.
 - *Memoria de los actos económicos-administrativos de 1880*. Bilbao: Delmas, 1880.
 - *Presupuesto de ingresos y gastos . Reglamento del impuesto provincial del timbre*. Bilbao: Imp. Provincial, 1933.
 - *Reglamento de Contadores de Fondos Municipales de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1922.
 - *Reglamento de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1902.
 - *Reglamento de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1913.
 - *Reglamento de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1885.
 - *Reglamento de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1896.
 - *Reglamento de la Guardia Foral*. Bilbao: Delmas, 1872.
 - *Reglamento de las Escuelas de Barriada de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1923.
 - *Reglamento de Secretarios Municipales de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1922.
 - *Reglamento del Cuerpo de Miñones*. Bilbao: Impr. Provincial, 1904.
 - *Reglamento del Montepío Provincial*. Bilbao: Imprenta Provincial de Vizcaya. 1929.
 - *Reglamento general de oficinas y dependencias*. Bilbao: Imp. Provincial, 1932.
 - *Reglamento general para las oficinas y dependencias de la Excma. Diputación de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1886.
 - *Reglamento interior del Cuerpo de Miñones de Vizcaya*. Bilbao: Elexpuru Hnos., 1922.
 - *Reglamento para el régimen interior de la Diputación Provincial de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1914.
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VICAYA. *Informe emitido por la comisión especial que se designó con la comisión de que depurara las responsabilidades que se dsprenden de la actuación del jefe de Hacienda Provincial D. Juan Oloriz, bien Bilbao: Impr. Provincial, 1936.*
- *Actos públicos*. 3 vols. Bilbao: 1949.

- *La Casa de Juntas de Avellaneda y las Encartaciones*. Bilbao: 1968.
- *Memoria 1943*. Bilbao: Diputación Provincial de Vizcaya, 1944.
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. *Año económico de 1881 á 1882. Resumen de los presupuestos provinciales correspondientes a dicho año económico*. Madrid: Ministerio De Gobernacion, 1883.
- DUQUE VILLANUEVA, Juan Carlos. “Los procesos constitucionales de control de las normas forales fiscales vascas.” *Revista Española de Derecho Constitucional* nº. 90 (2010): 29-71.
- DURAND, Jean-Nicolas-Louis: *Compendio de lecciones de Arquitectura. Parte gráfica de los Cursos de Arquitectura*. Madrid. Pronaos. 1981.
- ECHEGARAY, Carmelo de. “La Casa de Juntas de Guernica” en *La Casa de Juntas de Guernica*. 1936.
- “¿Cuándo se plantó el Árbol de Guernica?” *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*. Tomo II. Cuaderno 3. Julio-septiembre de 1910.
- *Cartas a D. Serapio de Múgica. (1899-1925)*. San Sebastián: Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra, 1987.
- “El Árbol de Guernica”. *Boletín de la Comisión de Monumentos de Vizcaya*. Tomo I. Cuaderno 1. Bilbao: 1909.
- *La Casa de Juntas de Guernica*. Barcelona: Imprenta y Fotgrabado Vda. de Luis Tasso, 1922.
- *La Casa de Juntas de Guernica*. Bilbao: Imprenta Provincial, 1936.
- “Las Asambleas Forales. Relación histórica de cómo se celebraban”. *La Baskonia*. Año 31, núm. 1190, 20 de julio de 1924.
- EGAÑA, Bernabé Antonio de. *Instituciones y colecciones histórico-legales pertenecientes al gobierno municipal, fueros, privilegios y exenciones de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa*. San Sebastián. Diputación Foral de Gipuzkoa, 1992.
- EGIBAR URRUTIA, L. *Bakio. Derecho municipal y organización local. La anteiglesia bizkaína histórica*. 2006.
- EGIBAR URRUTIA, Lartau de. *Representación y representatividad en las instituciones de gobierno del Señorío de Bizkaia en el siglo XIX*. Donostia: Fundación para el estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2009.
- EGIBAR, L. “Notas para el estudio de la Zamacolada. El expediente instructivo sobre alteración de arbitrios aprobados en Junta General (1794-1798)”, en MIEZA, R. y GRACIA, J. (eds.): *Haciendo Historia. Homenaje a M^a Angeles Larrea*, Bilbao: 2000, pp. 447-480.
- El Concierto Económico y las aspiraciones de los trabajadores de Vizcaya*. Bilbao: Tipografía popular, 1906.
- ELÍAS DE TEJADA, Francisco. *El Señorío de Vizcaya (hasta 1812)*. Madrid: Minotauro, 1963.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier et al. *Archivo Foral de Bizkaia: Sección Municipal: documentación medieval (1326-1520)*. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 2006 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/fuentes/docs128.pdf>).
- *Colección Documental de los Monasterios de Santo Domingo de Lekeitio (1289-1520) y Santa Ana de Elorrio (1480-1520)*. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1993 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/fuentes/docs46.pdf>).
- *Colección documental del Archivo Municipal de Lekeitio*. 4 v. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1992 (ed. en línea: <http://www.eusko-media.org/PDFAnlt/fuentes/docs38.pdf>).
- *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao: (1509 y 1515)*. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1995 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/fuentes/docs56.pdf>).
- *Libro de autos judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y Libro de acuerdos y de decretos municipales de la Villa de Bilbao*. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1995 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/fuentes/docs055.pdf>).
- *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao, 1514-1520*. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 2001 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/fuentes/docs108.pdf>).
- ENRIQUEZ, J. “Los orígenes de la policía en Vizcaya. La Partida Volante (1781-1824)”, *Historia Contemporánea* 40 (2010), pp. 7-27.
- EPRON, Jean-Pierre: *Comprendre l'éclectisme*. París, Editions Norma, 1997.
- ESCÁRZAGA SOLAUN, Eduardo de. *Avellaneda y la Junta General de las Encartaciones*. Bilbao: Emeterio Verdes, 1927.
- Estatuto Municipal. Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924, sobre organización, administración y hacienda de las entidades municipales, concordado y anotado con toda clase de disposiciones complementarias y seguido de interesantes apéndices por la redacción de la Revista de los Tribunales*. Madrid: Góngora, s.f.
- ESTEBAN, Aitor. “El “blindaje” del Concierto en su perspectiva parlamentaria.” En *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*, editado por AGIRREAK-ZUENAGA, Joseba, ALONSO OLEA, Eduardo J. Bilbao: Ad Concordiam, 2011.
- ESTECHA MARTINEZ, José María. *Observaciones respecto de varios puntos referentes a la organización y funcionamiento de las diputaciones y comisiones provinciales segun la ley del 29 de Agosto de 1882 y jurisprudencia dictada para su aplicación*. Bilbao: Imp.Provincial, 1916.
- *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes decretos, Reales Ordenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro*. 2 ed. Bilbao: Imp.Provincial, 1918.
- *Régimen político y administrativo de las Provincias VascoNavarras. Colección de leyes decretos, Reales Ordenes y resoluciones del Tribunal Contencioso administrativo relativos al País Vasconavarro. 2ª ed y apéndices I y II*. Editado por AGIRREAZKUENAGA, Joseba. Bilbao: Instituto de Derecho Histórico de Euskal Herria. Diputación Foral de Bizkaia, 1997.
- ESTORNES ZUBIZARRETA, Idoia. *La construcción de una nacionalidad vasca: el autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza- Sociedad de Estudios Vascos, 1990.
- ETXEBERRIA MONASTERIO, José Luis, “Norma Foral 3/1987: 25 años de gobierno y administración del Territorio Histórico de Bizkaia”, *JADO. Boletín de la Academia Vasca de Derecho / Zuzenbidearen Euskal Akademiaren Aldizkaria*, nº 22 (diciembre de 2011), págs.231-236.
- “Nota sobre la STS de 20 de mayo de 2013 que versa sobre la no legitimación para recurrir de grupos junteros en Juntas Generales de Bizkaia contra Normas Forales que han sido aprobadas por mayoría”. En *forulege.com*. Bilbao: Academia Vasca de Derecho. Zuzenbidearen Euskal Akademiak, 2013.
- “Sobre los recursos al “blindaje” del Concierto.” *Deia*, 11 de julio de 2010.
- EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS. *II Congreso de Estudios Vascos: Pamplona 1920. Enseñanza y cuestiones económico-sociales*. San Sebastián: 1920, 1920.
- EZCURDIA, Luis. *Cuerpos armados forales. Los Miqueletes*. San Sebastián: Icharopena, 1968.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. “El País Vasco: consideraciones sobre su más reciente historiografía”, en FERNÁNDEZ, R. (ed.): *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pier Vilar*, Barcelona: Crítica, 1985.
- “La Monarquía”, en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración. Tomo I, El Rey y la Monarquía*, Madrid: 1989.
- FERNÁNDEZ CORONADO, Myriam. *Las diputaciones en el contexto de una mejor administración local*. Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación, 2002.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, F. *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 110-1850*. 1974
- FERNÁNDEZ PARDO, F. *La independencia vasca. La disputa sobre los fueros*, Nerea, Madrid: 1990.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. *La génesis del fuerismo. Prensa e ideas políticas en la crisis del Antiguo Régimen (País Vasco, 1750-1840)*, Madrid: Siglo XXI, 1991.
- FERNANDEZ, Tomás Ramón, SANTAMARIA, Juan Alfonso. *Legislación administrativa española del siglo XIX*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1977.
- FIGUEROA LARAUDOGOITIA, Alberto (ed.), *Trabajos parlamentarios de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos*, Vitoria-Gasteiz: Eusko Legebiltzara / Parlamento Vasco, 1987.
- FONTECHA Y SALAZAR, Pedro. *Escudo de la más constante fe y lealtad*. Bilbao: LGEV, 1976 (reed. facsímil de 1866).
- FORCADELL, Carlos, ROMEO, María Cruz, ed. *Provincia y nación. Los territorios del liberalismo*. Zaragoza: CSIC, 2006.
- FORNÉS Y GURREA, Manuel: *Álbum de Proyectos Originales de Arquitectura acompañado de lecciones explicativas para facilitar el paso á la invención á los que se dedican á este noble Arte*. Madrid: I. Boix, 1846.
- FORSSMAN, Erik: *Dórico, jónico, corintio en la arquitectura del Renacimiento*. Madrid: Xarait, 1983.
- FUENTES QUINTANA, Enrique. *Las reformas tributarias en España. Teoría, historia y propuestas.*, Barcelona: Crítica, 1990.
- FULLAONDO, Daniel. *La Arquitectura y el Urbanismo de la región y el entorno de Bilbao*. Tomos I y II. Madrid-Barcelona: Alfaguara, 1969.
- FUSI AIZPURUA, Juan Pablo. “Los nacionalismos en España, 1900-1936 (notas para una discusión).” En *Nacionalismo y regionalismo en España*. Cordoba: Diputación de Córdoba, 1985.
- *El problema vasco en la II República*. Madrid: Turner, 1979.
- *Política obrera en el País Vasco 1880-1923*. Madrid: Turner, 1975.
- GALLEGO ANABITARTE, Alfredo. *Conciertos Económicos Vascongados. Gestión histórica*. Madrid: Ejemplar ciclostilado, 1976.
- GARAIKOETXEA, Carlos, *Euskadi: la transición inacabada. Memorias Políticas*, Barcelona: Ed. Planeta, 2002.
- GARAZAR, Isabel, LARRINAGA, Carlos. “Cultura científico-tecnológica y depuración política. La Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao ante la Guerra Civil.” *Cuadernos del Instituto Antonio Nebrija*, nº 6, 2003.
- GARCIA ALONSO, Alfonso. “Las Diputaciones vascas y el Estatuto Municipal de 1924. El caso de Bizkaia.” En *Organización del Estado Moderno y Contemporáneo en Italia y España*. Barcelona: Universidad de Barcelona- Sezione di Studi Storici -Alberto Boscolo-, 1991.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Angel; et al. *Vizcaya en la Edad Media*. 4 v. Donostia-San Sebastián: Haranburu, 1985.

- GARCIA DELGADO, José Luis (Dir.), CABRERA CALVO-SOTELO, Mercedes, COMIN COMIN, Francisco. *Santiago Alba. Un programa de reforma económica en la España del primer tercio del siglo XX*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1989.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. "El linaje Avendaño: causas y consecuencias de su ascenso social en la Baja Edad Media." *Anuario de Estudios Medievales* 37/2 (jul.-dic. 2007): 527-561.
- GARCÍA LEÓN, José María: *En torno a las Cortes de Cádiz*. Cádiz, Quarum Editores, 2007.
- GARRIGA, C. "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *Revista de historia internacional*, 16, 2004.
- GAYA NUÑO, Juan Antonio: *Ars Hispaniae. Historia General del Arte Hispánico. Arte del Siglo XIX*. Madrid: Editorial Plus Ultra, 1966.
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy. *Castilla convulsa (1631-1652)*. Madrid: Marcial Pons, 2001.
- GÓMEZ NAVARRO, José Luis. *El Régimen de Primo de Rivera*. Madrid: Cátedra, 1991.
- GÓMEZ RIVERO, R. *El pase foral en Guipúzcoa en el siglo XVIII*. Diputación de Gipuzkoa, San Sebastián: 1982.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo. "Las atribuciones de las Juntas, Regimiento y Diputaciones Vascas en la época moderna." *Cuadernos de Sección. Derecho* nº 6 (1989): 74-100 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/azpilueta/06/06073100.pdf>).
- GÓMEZ-CENTURIÓN, C. "Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumillers de corps en el siglo XVIII", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, nº 2, II, pp. 199-239.
- GONZÁLEZ CASANOVAS, J.A. *Las diputaciones provinciales en España: historia política de las Diputaciones desde 1812 hasta 1985*. Madrid: Mancomunidad Gral. de Diputaciones de Régimen Común, 1986.
- GONZÁLEZ DE DURANA, Javier: *Ideologías Artísticas en el País Vasco de 1900. Arte y Política en los orígenes de la Modernidad*. Bilbao: Ekin, 1992.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, María Jesús. *Ciudadanía y acción. El conservadurismo maurista, 1907-1923*. Madrid: Siglo XX, 1990.
- GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel (dir.). *La consolidación de la metrópoli de la Ría de Bilbao*. 2 vols. Bilbao: Fundación BBVA, 2009.
- GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel, ed. *Los orígenes de una metrópoli industrial: la Ría de Bilbao*. 2 vols. Bilbao: Fundación BBVA, 2001.
- GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel, ZARRAGA SANGRONIZ, Karmele, ed. *Hospital de Bilbao y transición sanitaria. enfermedad y muerte en Vizcaya, 1884-1936*. Bilbao: Hospital de Basurto, 1998.
- GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel. "A.H.V. Expansión y crisis de la siderurgia española. La fractura de la Primera Guerra Mundial." En *Economía y empresa en el norte de España (Una aproximación histórica)*, editado por MARTÍN ACENA, Pablo, GARATE OJANGUREN, Montserrat. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa- U.P.V., 1994.
- *La formación de la sociedad capitalista en el País Vasco (1876-1913)*. 2 vols. San Sebastián: Haranburu, 1981.
- GONZÁLEZ, Tomás, ed. *Colección de cédulas concernientes a las Provincias Vascongadas*. 4 v. Toledo, Zocodover, 1978 (reed. facsímil de 1829-1830).
- GORTAZAR, Guillermo. *Alfonso XIII, hombre de negocios*. Madrid: Alianza, 1986.
- GOYOAGA ESCARIO, José Luis de. *Club Náutico. Defensa de la Sociedad Club Náutico de Bilbao en el pleito contencioso-administrativo promovido contra acuerdo de la Excelentísima Diputación de Vizcaya, de fecha 6 de julio de 1920, sobre variación del canon afecto a las seis columnas de sostenimiento del mirador-terrace adosado a la fachada principal del Teatro Arriaga, por ____*. Bilbao 1921.
- *Las Cárceles euzkadianas: colección de artículos publicados en El Pueblo Vasco*. Bilbao: Editorial Vizcaina, 1937.
- GRACIA, J. *Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833)*, Leioa: UPV-EHU, 1993.
- GRANJA, José Luis de la, ed. *Indalecio Prieto. socialismo, democracia y autonomía*. Madrid: Biblioteca nueva, 2013.
- GRANJA PASCUAL, José Javier. "Creación y evolución de las cátedras de euskera en Vizcaya hasta 1936." *Cuadernos de Sección. Educación* nº. 7 (1994): 9-62.
- GRANJA SAINZ, Jose Luis de la. *El Estatuto Vasco de 1936*. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 1988.
- *Nacionalismo y II República en el País Vasco*. Madrid: C.I.S.- Siglo XXI, 1986.
- GRANJEL, Luis S., GOTI ITURRIAGA, José Luis. *Historia del Hospital de Basurto*. Bilbao: Santo Hospital Civil de Basurto, 1983.
- GUERRA, Juan Carlos de. "Ilustraciones genealógicas de los linajes vascongados contenidos en las 'Grandezas de España' compuestas por Esteban de Garibay." *RIEV* v. 3, nº 4 (1909): 436-455 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/riev/03/03436455.pdf>).
- "Ilustraciones genealógicas de los linajes vascongados contenidos en las 'Grandezas de España' compuestas por Esteban de Garibay." *RIEV* v. 13, nº 2 (1922): 160-178 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/riev/13/13160178.pdf>).
- GUERRERO ELECALDE, Rafael, *Las elites vascas y navarras en el gobierno de la Monarquía borbónica: Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2012.
- GUEZALA, L. *La Zamacollada (1804): Bizkaia por su fueros*. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 2003.
- GUEZALA, Luis de, "La Matxinada de 1718 en el Señorío de Vizcaya: una rebelión popular en defensa de la foralidad", *Muga*, nº 66, (1988): 62-75.
- Guía de Bilbao y conductor del viajero en Vizcaya. Bilbao: Imprenta de Adolfo Depont, 1846.
- GUIARD LARRAURI, Teófilo. *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. 5 v. Bilbao: LGEV, 1971 (reed. facsímil de 1906).
- GUTIÉRREZ IBARRECHEBEA, Ana Mª, *La industria molinera en Vizcaya en el siglo XVIII*. Bilbao: Universidad de Deusto, 1984.
- HAUTECOEUR, Louis: *Histoire de L'Architecture classique en France. La Fin de L'Architecture classique 1848-1900*. Tom. VII. París. Editions A. et J. Picard et Cie, 1957.
- HERNÁNDEZ BURGOS, Claudio, DEL ARCO BLANCO, Miguel Ángel. "Más allá de las tapias de los cementerios: la represión cultural y socioeconómica en la España franquista (1936-1951)". *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 33, 2011.
- HERNÁNDEZ MATEO, Francisco Daniel. *La Búsqueda de la modernidad en la arquitectura española (1898-1958). Medio siglo de eclecticismo*. Universidad de Córdoba.
- HERNÁNDEZ, A. S.; DELFOUR, C. *Arte y enciclopedia: traducciones fiables de la expresión de las Bellas Artes en la Enciclopedia Diderot y D'Alembert (1751)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas, 1994.
- HESPAHNA, A. M. *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- *Las vísperas del Levantón*, Madrid: Taurus, 1989.
- HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; et al. *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1986 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/fuentes/docs09.pdf>).
- *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya: cuadernos legales, capítulos de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1986 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/fuentes/docs08.pdf>).
- IBAÑEZ, M. IBARRA, J. L., ZABALA, M. *Euskalduna: del Astillero al Palacio de Congresos y de la Música*, Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2002.
- IBAÑEZ, Norberto, PEREZ, José Antonio. *Facundo Perezagua. El primer líder obrero de Bizkaia (1860-1935)*, Bizkaiko Gaia/Temas Vizcainos nº 346-347. Bilbao: Bilbao Bizkaia Kutxa, 2004.
- INURRATEGUI, J.M. *Monstruo indómito: rusticidad y fiereza de costumbres. Foralidad y conflicto social al final del Antiguo Régimen en Guipúzcoa*. Bilbao: UPV-EHU, 1997.
- IPINA BIDAURAZAGA, Aritz. "Depuración franquista de los solicitantes de ayudas para roturación de tierras de Bizkaia (1937-1938)". En Ibarra, Alejandra (Coord.) *No es país para jóvenes. Actas del III Encuentro de Jóvenes Investigadores de la AHC. Universidad del País Vasco. 2012*.
- IRIJOA CORTÉS, Iago. *Gipuzkoa "so color de Comunidad": Conflicto político y constitución provincial a inicios del siglo XVI* [en línea]. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2006 (<http://www.artxibogipuzkoa.gipuzkoakultura.net/libros-e-liburuak/bekak-becas04.pdf>).
- JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos. "La destrucción del orden republicano (apuntes jurídicos)" en AROSTEGUI, J. y GÁLVEZ S. (Eds.) *Generaciones y memoria de la represión Franquista*. PUV. Valencia, 2010.
- JUNTAS y Regimientos de Bizkaia: actas de la Tierra Llana*. 17 v. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1994-2005.
- JUNTAS y Regimientos de Bizkaia: actas de Villas y Ciudad*. 5 v. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1994-1999.
- JUSTIZ, M., et al. *En defensa del Concierto Económico del País Vasco. Recopilación de artículos escritos por M. Justiz y otros buenos guipuzcoanos en defensa de nuestro régimen especial desde el año 1930 hasta 1936*. San Sebastian: Nueva Editorial, 1936.
- KOEMAN, C. *Atlantes Neerlandici. Bibliography Of Terrestrial, Maritime & Celestial Atlases Up To 1880*. 6 Vol. Amsterdam, Theatrum Orbis Terrarum, 1967-1985.
- La Administración provincial en manos de los nacionalistas*. Bilbao: Ed.Vasca, 1919.
- La provincia*. 3 vols. Barcelona: Instituto de Ciencias Sociales. Diputación de Barcelona, 1966.
- LABAYRU Y GOICOECHEA, Estanislao Jaime de. *Historia General del Señorío de Bizcaya*. 8 v. Bilbao: LGEV, 1968-1972 (reed. facsímil de 1895-1903).
- LABORDA MARTÍN, Juan José. *El Señorío de Vizcaya : nobles y fueros (c. 1452-1727)*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2012.
- LAFOURCADE, M. "Le droit privé d'Iparralde sous l'Ancien Régime: l'organisation de la famille" en *Congreso sobre los derechos históricos vascos*, Bilbao: UPV/EHU, 1988.
- LAMIKIZ, Xabier (2000), "Bizkaitar eta gipuzkoar nekazariak 1718ko matxinadan", *Uztaro*, nº 33, (2000): 21-41.
- *Trade and trust in the eighteenth-century Atlantic world: Spanish merchants and their overseas networks*. Suffolk, Boydell Press, 2010.
- LANDA MONTENEGRO, Carmelo. "Bilbao, 4 de enero de 1937: memoria de una matanza en la Euskadi autónoma durante la Guerra Civil española". *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, nº 18, 2007.
- LARRAZABAL BASAÑEZ, Santiago. "La disolución de los cuerpos de gobierno de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia. La implantación del servicio militar y el nacimiento de los Conciertos Económicos", *Iura Vasconiae*, 10 (2013), en prensa.

- “Reflexiones sobre la Ley de Territorios Históricos en su XXV aniversario”, Fundación Sabino Arana, *Hermes. Revista de pensamiento e historia*, 28 (octubre de 2008), págs. 26-34.
- *Contribución a una Teoría de los Derechos Históricos Vascos*, Bilbao: Instituto Vasco de Administración Pública, 1997.
- *Derecho Público de los Territorios Forales. De los orígenes a la abolición foral*, Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 2004.
- LARREA SAGARMÍNAGA, M^a Ángeles, MIEZA Y MIEG, Rafael. “La Diputación General del Señorío de Bizcaya (1841-1866): un esquema de estudio” en *Perspectivas de la España Contemporánea. Estudios en homenaje a V. Palacio Atard*. 1986.
- “La Diputación General del Señorío de Vizcaya (1841-66): un esquema de estudio.” *The Journal of Basque Studies* 6 (1985): 8-9.
- “Las cuentas de la casa de Novia de Salcedo (Notas para el estudio de unas funciones sociales)” en *25 años Facultad de Filosofía y Letras*. 1988
- (dirs.) *Legislación foral del Señorío de Vizcaya (1528-1877)*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia-Universidad de Deusto, 1992.
- *Legislación Foral del Señorío de Vizcaya (1528-1877). Registro de los actos legislativos dispuestos por las Juntas del Señorío*, 1993.
- LARREA SAGARMÍNAGA, M^a Ángeles. *Caminos en Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII*, Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1974.
- LARRINAGA, Carlos. *Diputaciones provinciales e infraestructuras en el País Vasco durante el primer tercio del siglo XX (1900-1936). el caso guipuzcoano (puertos, ferrocarriles y carreteras)*. Bilbao: Servicio Editorial UPV/EHU, 2013.
- LARUMBE MARTÍN, María: *Juan Antonio de Olaguibel. Arquitecto neoclásico*. Vitoria: 1981.
- LASALA Y COLLADO, Fermín de. *Última etapa de la unidad nacional. Los Fueros vascongados en 1876*. 2 vols. Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1924.
- LEMONAURIA, Pedro: “Ensayo crítico sobre las leyes constitucionales de Vizcaya”, Bilbao: Imprenta N. Delmas, 1837.
- LEÓN, Isidoro: *Memoria de las reformas ejecutadas en la Casa-Solar de Juntas de la Antigua de Guernica*. Bilbao: Imprenta Provincial, 1897.
- LIGA DE ACCION MONARQUICA. *La administración provincial en manos de los nacionalistas*. Bilbao: E. López, 1919.
- LIÑERS, Santiago de. *Todo el mundo*. Madrid: Impr. F. Maroto, 1876.
- LLANO GOROSTIZA, Manuel: *Palacio Provincial de Vizcaya*. Bilbao: Excma. Diputación de Vizcaya, 1976.
- LÓPEZ ATXURRA, R. “La foralidad en la historiografía vasca”, en *Ernaioa. Revista de historia de Euskal Herria*, nº 6, 1991.
- “Las instituciones del sistema foral en Euskal Herria”, en J. AGIRREAZKUENAGA (dir.): *Historia de Euskal Herria. Historia General de los Vascos*, Bilbao: Lur, 2004, vol. III, pp. 83-105.
- LÓPEZ ATXURRA, R. *La administración fiscal del Señorío de Vizcaya (1630-1804)*, Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1999.
- LÓPEZ DE JUAN ABAD, José Manuel, *La autonomía vasca. Crónica del Comienzo. El Consejo General del País Vasco*, San Sebastián: Editorial Txertoa, 1998.
- Los nacionalistas en la Diputación de Bizkaia. La actuación de nuestra primera mayoría*. Bilbao: 1919.
- LUENGO TEIXIDOR, Félix. *Servir a la patria*. Madrid: Maia, 2009.
- MAKUA ZARANDONA, Jose María, *Problemática de la LTH: Conferencia en el Batzoki Zaharra de Barakaldo, 19-12-1986*, Barakaldo: Junta Municipal de EAJ-PNV, 1990.
- “En defensa del voto equilibrado de los vascos en Euzkadi” (I), *Deia*, miércoles 15 de marzo de 1989 (Sección “Opinión”).
- “Las Juntas Generales de Bizkaia 1979-1983 / Bizkaiko Batzar Nagusiak 1979-1983”, en VV.AA., *Bizkaiko Batzar Nagusiak / Las Juntas Generales de Vizcaya*, Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1986, págs. 91-117.
- Entrevista en el diario *Deia*, sábado, 3 de diciembre de 1988, págs. 6-7.
- MALLADA, Lucas. *Los males de la patria. (1890)*. Madrid: Fundación Banco Exterior, 1990.
- Manual del viajero en las provincias vascongadas*. Madrid: Establecimiento tipográfico de Mellado, 1847.
- MANRIQUÍA Y NUERE, Andrés Eliseo de. *Historiografía de Vizcaya (desde Lope García de Salazar a Labayru)*. Bilbao: LGEV, 1980.
- *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*. Bilbao: Editorial Vizcaína, 1950.
- MAÑÉ Y FLAQUER, Juan: *Viaje por Vizcaya al final de su etapa foral*. Bilbao: Biblioteca Vascongada Villar, 1967.
- MARICHALAR, Amalio, MANRIQUE, Cayetano. *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*. Donostia-San Sebastián: Auñamendi, 1971 (reed. facsímil de 1858).
- MARILUZ URQUIJO, José María. *Bilbao y Buenos Aires. Proyectos dieciochescos de compañías de comercio*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1981.
- MARÍN, Begoña. *La Escuela Normal de Maestros de Vizcaya. 1865-1901*. Diputación Foral de Vizcaya, 1985.
- MARQUÉS DE VARGAS: “Los Barrenechea. El primer marqués del Puerto”, en *Revista de historia y genealogía española*, t. V, 1916, 112-128.
- MARTÍNEZ GORRIARÁN, Carlos, AGIRRE ARRIAGA, Imanol. *Estética de la diferencia*. Donostia: Galería Altxerri. 2003.
- MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, GARCÍA ABAIZA, José Ignacio, ROYUELA ZUMARRAGA, José Esteban. *Juntas y Regimientos de Bizkaia. Actas. Tomo XXI (junio 1696-septiembre 1702)*. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 2009.
- MARTÍNEZ MONTIEL, Luis Francisco. “La fase gaditana del ingeniero Antonio Prat”. *Revista Espacio, Tiempo y Forma*. Serie VII, Historia del Arte, t.V. Madrid: 1992.
- MARTÍNEZ RUEDA, Fernando. “La formación histórica de la policía foral en Vizcaya (1770-1833)”, en GRACIA, J. y MIEZA, R. (eds.): *Haciendo Historia. Homenaje a M^a Ángeles Larrea*, Bilbao: 2.000, pp. 273-288.
- “La Monarquía borbónica y el Señorío de Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII: ¿centro contra periferia?”, *Historia Constitucional*, nº 14 (2013), pp. 129-147.
- “Las Juntas de Avellaneda en el Antiguo Régimen”, *Iura Vasconiae* 5 (2008), pp. 221-256.
- “Organización y poder municipal en las anteiglesias vizcaínas a fines del Antiguo Régimen” en *Ernaioa. Revista de Historia de Euskal Herria*. 1993.
- *Las Juntas de Avellaneda*. 1995.
- *Los poderes locales en Vizcaya: del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal (1700-1853)*. Bilbao: UPV-EHU, 1994.
- MARTORELL LINARES, Miguel. “La reforma pendiente. La Hacienda Municipal en la Crisis de la Restauración. El fracaso de la Ley de Supresión del Impuesto de Consumos.” *Hacienda Pública Española* nº. 132 (1995): 143-53.
- MÁS SERRA, Elías: *El Palacio de la Diputación Foral*. Bilbao: Ekaina 2006.
- MATEOS LOPEZ, Abdón, ed. *Indalecio Prieto y la política española*. Madrid: Pablo Iglesias, 2008.
- MATIA, Edmundo. “Las normas forales fiscales vascas en el sistema constitucional de fuentes.” En *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*, editado por AGIRREAZKUENAGA, Joseba, ALONSO OLEA, Eduardo J. Bilbao: Ad Concordiam, 2011.
- MEDINA GUERRERO, Manuel. *Los regímenes financieros forales en la Constitución de 1978*. Oñate: IVAP, 1991.
- MEES, Ludger. *Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1903-1923)*. Bilbao: Fundación Sabino Arana, 1992.
- MIEZA Y MIEG, Rafael María. “La machinada del Estanco de la Sal: una hipótesis de interpretación.” *Ernaioa: revista de historia de Euskal Herria* 6 (1991): 41-102.
- MIRALLES, Ricardo. “La crisis económica de los años treinta en el País Vasco.” *Ekonomiaz* nº. 9-10 (1988).
- *El socialismo vasco durante la II República*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1988.
- MIRTA CURCÓ, Conxita. “El estudio de la represión franquista: una cuestión sin agotar”. En *Ayer*, nº 43. Marcial Pons. Madrid. 2001.
- MOLEÓN GAVILANES, Pedro: *Juan de Villanueva*. Madrid: Akal, 1998.
- *Villanueva y la arquitectura neoclásica*. Madrid: Cuadernos de Arte Español, núm. 73, 1992.
- MONASTERIO, I. *Los pactos sucesorios en el derecho civil bizkaíno*. 1994
- MONREAL ZIA, Gregorio, ed. *The Old Law of Bizkaia (1452)*. Reno, Center for Basque Studies, University of Nevada, 2005.
- et al. *Bizkaiko Batzar Nagusiak = Las Juntas Generales de Bizkaia*. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1986.
- “Las Cortes de Navarra y las Juntas Generales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.” *Contributions to European Parliamentary History*, editado por AGIRREAZKUENAGA, Joseba y URQUIJO, Mikel. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1999, 25-60.
- *El derecho histórico vasco y su originalidad*. 1993.
- *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*. Bilbao: Publicaciones de la Excma. Diputación de Vizcaya, 1974.
- MONTES SERRANO, Carlos: “Arquitectura española de la Ilustración”. *Revista de Edificación*. núm. 6, junio 1989.
- MONÍZ, Lorenzo Francisco de: “Plaza Nueva de Bilbao”. *Semanario Pintoresco Español*, Año XX, núm. 7, 15 de febrero de 1852.
- “Plaza Mayor de Bilbao”. *Semanario Pintoresco Español*. Año VIII, núm. 41, 8 de octubre de 1843.
- MORENO LUZON, Javier. “El poder público hecho cisco. Clientes e instituciones políticas en la España de la Restauración.” En *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España contemporánea*, editado por ROBLES EGEEA, Antonio. Madrid: Siglo XXI, 1996.
- “Mitos de la España inmortal. Conmemoraciones y nacionalismo español en el siglo XX.” En *Discursos de España en el siglo XX*, 123-46: Valencia : Universitat de València, [2009], 2009.
- *Construir España: nacionalismo español y procesos de nacionalización*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.
- MORENO ZUMALDE, J. *Bilbao: declive industrial, regeneración urbana y reactivación económica de un espacio metropolitano*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 2005.
- MUGURUZA ARRESE, Javier. “La evolución de la Administración Tributaria Foral”, *Eusko Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos. Cuadernos de Sección. Derecho. Azpilcueta*, 18 (2002), págs. 105-108.

- MUÑOZ DE BUSTILLO, Carmen. "Asturias, cuerpo de provincia. De la corporación provincial en la Castilla Moderna", AHDE, LXII (1982).
— "Estudio introductorio. La invención histórica del concepto de hidalguía universal" En POZA, Andrés de. *Fuero de bidalguía: Ad pragmáticas de Toro & Tordesillas*, I-II. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1997.
- NAVASCUÉS PALACIO, Pedro. "La plaza Mayor en España". *Cuadernos de Arte Español*. Historia 16, nº. 83. Madrid: 1993.
— "Sobre titulación y competencias de los arquitectos de Madrid (1775-1825)". *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Madrid: 1975.
— *Arquitectura Española (1808-1914)*. Madrid: Espasa Calpe. Summa Artis, Historia General del Arte, Vol. XXXV, 1996.
— *Arte e Historia en la sede del Parlamento Canario*. Prólogo de Pedro Navascués Palacio, octubre de 1985. Santa Cruz de Tenerife, Parlamento Canario, 1990.
- NAVASCUES, R. *Observaciones sobre los fueros de Vizcaya*, Madrid: Imprenta de Espinosa y Compañía, 1850.
- NIETO, Alejandro. *Estudios históricos sobre Administración y Derecho Administrativo*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1986.
- OCHARAN, Enrique. *Reintegración de Castro Urdiales a Vizcaya*. Bilbao: Grijelmo, 1925.
- OESTREICHER, Andreas, SPENGLER, Christoph, KOCH, Reinald. "How to Reform Taxation of Corporate Groups in Europe." *World Tax Journal* 1, nº. 3 (2001): 5-39.
- OLABARRI GORTAZAR, Ignacio, ARANA PEREZ, Ignacio. "Las atribuciones de las Diputaciones vascongadas y su fundamento jurídico durante la Restauración." En *Los Derechos Históricos vascos. (Actas del Congreso sobre los Derechos Históricos vascos celebrado en el seno del II Congreso Mundial Vasco, en Vitoria-Gasteiz, los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 1987)*. Oñate: I.V.A.P., 1988.
- OLABARRI GORTAZAR, Ignacio. "Un conflicto entre nacionalismos: la "cuestión regional" en España. 1808-1939." En *La España de las Autonomías*. Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1985.
— *Relaciones laborales en Vizcaya (1890-1936)*. Durango: Leopoldo Zugaza, 1978.
- OLAZAOLA ELORDI, J. *120 años de metro en Bilbao*, Bilbao: Metro Bilbao, 2007.
- OLASCOAGA Y GOROSTIAGA, Fernando: *El árbol de Guernica y la casa-solar de la Antigua*. Bilbao: Imprenta de Misericordia, 1897.
- OLEAGA, Ramón, PERDIGUERO, Ainhoa, LORENZO, Felicitas A., IRAZABAL, Leire. *Euskal Herria Museoa. Kartografia Bilduma – Colección Cartográfica – Collection Cartographique – The Map Collection*. Diputación Foral de Bizkaia, 2010.
- OLEAGA, Ramón. "Representación histórica de los territorios y lugares de Euskal Herria" en *Historia de Euskal Herria* Vol. 1, pp. 55-184. San Sebastián: Editorial Lur, 2004.
- OLEAGA, Ramón. "Tomás López. El mapa de Vizcaya de un Amigo del País". En *Vizcaínos en la Bascongada. Actores, ideas y cultura material. Siglo XVIII*. Bilbao. Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 2010.
— *Plasentia de Butron – Plentzia. Antzinako Kartografia- Cartografía Antigua*. Plentzia, BBK, 2000.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis. "El origen de las Juntas Generales de Álava, Bizkaia y Guipúzcoa." *Cuadernos de Sección. Derecho* nº 6 (1989): 134-179 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/azpilcueta/06/06133180.pdf>).
— "Introducción." En *Colección documental del Archivo Municipal de Durango*, v. 1, I-XIV. Donostia-San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos = Eusko Ikaskuntza, 1989 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/fuentes/docs20.pdf>).
— "Las Hermandades vascas en el marco de la Santa Hermandad como instrumento de control de delitos e impartición de penas." *Clio & crime* n. 3 (2006): 75-133.
— "Los orígenes de la Diputación de Guipúzcoa (1455-1463)." *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* 16-17 (1982-1983): 231-266.
- ORMAECHEA, Angel María. *Ferrocarriles en Euskadi. 1855-1936*. Bilbao: Eusko Trenbideak, 1989.
- ORTEGA GALINDO, J. *Los Caballeros Corregidores del Señorío de Vizcaya (siglos XVII y XVIII)*, Bilbao: Librería Arturo, 1965.
- ORTIZ DE ORRUÑO, J. M. "Las elites en la historiografía vasca: una cuestión todavía pendiente" en CARASA SOTO, P. (ed). *Elites. Prosopografía contemporánea*. 1994.
- ORTIZ DE ORRUÑO, J.M., PORTILLO, J.M. "La Foralidad y el poder provincial", en *Historia Contemporánea*, nº 4, (1990).
- OTAZU, Alfonso de. *El igualitarismo vasco: mito y realidad*. San Sebastián: Txertoa, 1972.
- OZANAM, D. *Les diplomates espagnols du XVIIIe siècle: introduction et répertoire biographique (1700-1808)*, Burdeos-Madrid: 1998.
- PACHO FERNÁNDEZ, María Jesús: "El arquitecto municipal en Bilbao. Origen y consolidación del cargo (1800-1876)". En KOBIE, Antropología Cultural, núm. 17, 2013.
- PASCUAL MEDRANO, María Amelia. "La Comunidad Autónoma de la Rioja y el llamado "blindaje" del concierto económico vasco." *Revista General de Derecho Constitucional* nº. 9 (2010).
- PENCHE GONZÁLEZ, Jon. *Republicanos en Bilbao (1868-1937)*. Universidad del País Vasco. Bilbao: 2010.
- PEREZ DE LA PEÑA OLEAGA, Gorka. *Hirigintzaren Kartografia Bizkaian (1857-1956) – La Cartografía Urbanística en Bizkaia entre 1857 y 1956*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1999.
- PÉREZ GALDÓS, Benito. *Cádiz en Episodios Nacionales*. Madrid: Imp. y let. de La Guirnalda, 1882-1885. t., IV, p. 250.
- PEREZ HERNÁNDEZ, S. "El triunfo de la insaculación en Bilbao: los protagonistas del cambio político y el antagonismo de sus valores" en *Familias, poderes, instituciones y conflictos* (Editor J. CONTRERAS), Ediciones Universidad de Murcia, 2011.
- PÉREZ NÚÑEZ, Javier. *La Diputación Foral de Vizcaya. El régimen foral en la construcción del Estado liberal*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1996.
— *La Diputación Foral de Vizcaya*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, Universidad Autónoma, 1996.
- PEREZ PEREZ, José Antonio. *Los años del acero. La transformación del mundo laboral en el área industrial del Gran Bilbao (1958-1977). Trabajadores, convenios y conflictos*. Madrid: Ed. Biblioteca Nueva-Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, 2001.
- PERIER Y GALLEGO, Pascual. *Tesoro de Albañiles o Guía Teórico-Práctica-Legislativa de Albañilería*. Madrid: 1853.
- PEVSNER, Nicolaus: *Historia de las Tipologías Arquitectónicas*. Barcelona, Gustavo Gili, 1979.
- PIERNAS HURTADO, J. *Tratado de Hacienda pública y exámen de la española*. 5 ed. 2 vols. Madrid: Victoriano Suarez, 1900-1901.
- PIRALA, Antonio. *España sus Monumentos y Artes su Naturaleza e Historia. Provincias Vascongadas*. Barcelona, Establecimiento Tipográfico - Editorial de Daniel Cortezo y Cía., 1885.
- PITKIN, H. F. *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- PLATA PARGA, Gabriel. *La derecha vasca y la crisis de la democracia española. (1931-1936)*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1991.
- PONCE ALBERCA, Julio, SANCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. "Notas sobre la transición local (1975-1979)." *Historia Actual Online* nº. 32 (2013): 7-22.
- PORRES MARIJUAN, María Rosario. "Discursos forales y fiscalidad real. Las Provincias Vascas ante el crecimiento de la sal de 1631." *Studia historica. Historia moderna* n. 29 (2007): 343-385.
- PORTILLO VALDÉS, José M^a. *El sueño criollo. La formación del doble constitucionalismo en el País Vasco y Navarra*, Donostia: Nerea, 2006.
— *Los poderes locales en la formación del régimen foral. Guipúzcoa, 1812-1850*, Bilbao: UPV-EHU, 1987.
— *Monarquía y gobierno provincial: poder y constitución en las provincias vascas (1760-1808)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- POSADA, Adolfo. *Evolución legislativa del régimen local en España (1812-1909). (1910)*. Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1982.
- POZA, A. *Fuero de bidalguía: ad pragmáticas de Toro & Tordesillas*, edición de C. MUÑOZ DE BUSTILLO, Bilbao: UPV-EHU, 1997.
- PRAT DE LA RIBA, Enrich. *Memoria endreçada a la Diputació de Barcelona pel seu President*. Barcelona: Impr. de la Casa provincial de Caritat, 1910.
- PRIOTTI, J. P. *Los Echávarri: mercaderes bilbaínos del Siglo de Oro*, 1996.
- QUEREIZAETA, Saulo. *Economía política y Legislación de Hacienda. (Obra ajustada al programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado de 31 de julio de 1924)*. Madrid: Reus, 1925.
- QUINTANA MARTÍNEZ, Alicia: *La Arquitectura y los arquitectos en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1744-1774)*. Madrid: Xarait Editores, 1983.
- QUINTANA MARTÍNEZ, Eduardo: *Teatro de las Cortes. Monografía Histórica*. Cádiz, Imp. de Manuel Álvarez, 1910.
- REAL CUESTA, Javier. *Partidos, elecciones y bloques de poder en el País Vasco. 1876-1923*. Bilbao: U. Deusto, 1991.
- REVELLI, Federico. "Tax limits and local democracy." *Document de treball de l'Institut d'Economia de Barcelona* nº. 2013/29 (2013).
- RIBECHINI, C. *De la Guerra de la Convención a la zamacolada*, San Sebastián: Txertoa, 1996.
- RIQUER I PERMANYER, Borja de. "Aproximación al nacionalismo español contemporáneo." *Studia historica. Historia contemporánea* nº. 12 (1994): 11-29.
— "La débil nacionalización española del siglo XIX." *Historia Social* nº. 20 (1994): 97-114.
— "La historia de un país normal, pero no tanto." *Spagna contemporanea* nº. 14 (1998): 139-41.
— "Nacionalidades y regiones: Problemas y líneas de investigación en torno a la débil nacionalización española del siglo XIX." En *La historia contemporánea en España : primer Congreso de Historia Contemporánea de España, Salamanca, 1992.*, 73-92: Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, 1996, 1996.
— "Nacionalismo e Historia. Sobre el lugar de los nacionalismos-regionales en la Historia contemporánea española." *Historia Social* no. 7 (1990): 105-26.
— *Escolta, Espanya. La cuestión catalana en la época liberal*. Madrid: Marcial Pons, 2001.
- RIVERA BLANCO, Antonio. "El fracaso de la Liga Foral Autonomista en Alava. (1905)." *Kultura* nº. nº 3 (1991).
- RODRÍGUEZ HERRERO, Ángel. "Curiosidades históricas de Vizcaya sacadas de la crónica manuscrita de fray Martín de Coscojales *Antigüedades de Vizcaya* (vol. 4º)." *Estudios Vizcaínos* nº 5 (1972): 197-229.
- RUBIO BARCINA, Itziar. *Enkarterrietako Antzinako Kartografia – Cartografía antigua de las Encartaciones*. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1996.
- RUBIO POBES, C. *Revolución y tradición. El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Madrid: Siglo XXI, 1996.

- RUIZ DE AZÚA, Estíbaliz. *Pedro Bernardo Villarreal de Bériz (1669-1740). Semblanza de un precursor vasco*. Madrid: Castalia, 1990.
- RUIZ HOSPITAL, Gonzalo. *El gobierno de Gipuzkoa al servicio de su rey y bien de sus naturales: la Diputación Provincial de los Fueros al Liberalismo (siglos XVI-XIX)*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.
- RUIZ JIMÉNEZ, Marta: "Los salones de Cortes 1810-1814". *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*. BIBLID: 1132-8304 (2003); nº11, 99-109.
- RUIZ SAN MIGUEL, Javier, JULIA GOMEZ, Ana, RUIZ GOMEZ, Lorea A. *Bizkaia, bere Etxe Merkeen Irudia. La imagen de sus Casas Baratas*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 2010.
- RUIZ TORRES, P. "Los límites del reformismo del siglo XVIII en España", en J. ALBAREDA SALVADÓ y JANUÉ i MIRET (eds.): *El nacimiento y la construcción del Estado Moderno. Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Valencia, Universitat de València, 2011, pp. 111-150.
- SAGARDUY, J.L. "La política criminal y penal en Vizcaya a finales del Antiguo Régimen", en *Ernaroa* 5 (1988), pp. 139-158.
- SAGARMÍNAGA Y EPALZA, Fidel de. *El gobierno y régimen foral del Señorío de Vizcaya : desde el reinado de Felipe II hasta la mayor edad de Isabel II*. 8 v. Bilbao: José Astuy, 1892.
- SALAZAR ARECHALDE, José Ignacio. *1937 ciudad conquistada. Crónicas, memorias y propaganda*. Bilbao: Sabino Arana Fundazioa, 2013.
- SAMBRICIO, Carlos. "La arquitectura, considerada bajo sus relaciones con el arte, las costumbres y la legislación". *Revista de Ideas Estéticas*. Abril 1976.
- "Los Textos y los Tratados de Arquitectura en la España Ilustrada" y "Reflexiones sobre la Arquitectura Ilustrada", en *Goya, la Ilustración y la arquitectura: el nacimiento del arte moderno*. Exposición: Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Zaragoza, 1996.
- *El amo de la Naturaleza*. Rev. MOPU, julio-agosto 1988.
- *La Arquitectura española de la Ilustración*. Madrid: 1986.
- *Silvestre Pérez. Arquitecto de la Ilustración*. San Sebastián: 1973.
- SÁNCHEZ GARCÍA, Jesús Ángel. La recepción de modelos franceses en la arquitectura ecléctica: Alejandro Rodríguez-Sesmero y su proyecto para el ayuntamiento de Pontevedra (1876). *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie VII, Historia del Arte, t.13, 2000.
- SANFELICIANO LOPEZ, María Luz. *UGT de Vizcaya (1931-1936)*. Bilbao: UGT de Euskadi, 1990.
- SANTANA EZQUERRA, Alberto. "La racionalidad de la arquitectura neoclásica bilbaína: soluciones para una ciudad ahogada", en AA.VV. *Bilbao, Arte e Historia*. Tomo I. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1990.
- SANTANA MOLINA, Manuel. *La Diputación provincial en la España decimonónica*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1989.
- SANTAS TORRES, Asier. *Urbanismo y vivienda en Bilbao. Veinte años de posguerra*. Bilbao: Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro. Delegación Vizcaya, 2007.
- SEBASTIAN GARCÍA, Lorenzo. "Alfredo Espinosa Orive (1903-1937). Detención, procesamiento y ejecución de un consejero del Gobierno Vasco." *Sancho el Sabio* nº. 27 (2007): 213-44.
- SERRALLONGA I URQUIDI, Joan "El aparato provincial durante la Segunda República. Los gobernadores civiles, 1931-1939." *Hispania Nova* nº. 7 (2007).
- SERRANO GAZTELUURRUTIA, Susana. "El Concierto Económico ante el Juez nacional como juez europeo, y la protección jurisdiccional de las Normas Forales tributarias." En *Haciendas Forales: 30 años de Concierto Económico y perspectivas de futuro*, editado por AGIRREAZKUEENAGA, Joseba, ALONSO OLEA, Eduardo J. Bilbao: Ad Concordiam, 2011.
- *El Concierto Económico vasco ante el Juez Comunitario*. Oñati: IVAP, 2012.
- SESMERO Enriqueta, *Clases populares y Carlismo en Bizkaia (1850-1872)*. Bilbo: Deustuko Unibertsitatea, 2000.
- *Notables locales y Carlismo en Bizkaia (1868-1876)*. Bilbo: Agirilan, 2003.
- SESMERO CUTANDA, Enriqueta y ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier. "Juntas y Diputaciones de Bizkaia: un marco teórico de análisis (hasta 1631)." *Contributions to European Parliamentary History*, editado por AGIRREAZKUEENAGA, Joseba y URQUIJO, Mikel, 393-406. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 1999.
- "Las Juntas Generales de Bizkaia hasta 1630: una aproximación histórica." En *Juntas y Regimientos de Bizkaia: actas de la Tierra Llana (1558-1630) y de Villas y Ciudad (1536-1630): estudio histórico e instrumentos descriptivos*, 1-110. Bilbao: Juntas Generales de Bizkaia, 2004.
- SESMERO PÉREZ, Francisco. *La Casa de Juntas de Guernica*. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1975.
- *Las Juntas Generales de Vizcaya*. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1978.
- *La Casa de Juntas de Guernica. Dispositivas comentadas*. Bilbao: Ediciones Luzysón, 1969.
- SIERRA, María. "La política del pacto". *El sistema de la Restauración a través del Partido Conservador Sevillano (1874-1923)*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1996.
- SIERRA, Ramón: *Sinfonía bilbaína en tres tiempos*. Bilbao. El Cofre del Bilbaíno, 1966.
- SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS. *Escrito que la Sociedad de Estudios Vascos dirige a la Diputación de Vizcaya*. s.l. s.e., s.f.
- SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS/ EUSKO IKASKUNTZA. *Primer Congreso de Estudios Vascos. Recopilación de los trabajos de dicha Asamblea, celebrada en la Universidad de Oñate del 1 al 8 de septiembre de 1918, bajo el patrocinio de las Diputaciones Vascas*. Bilbao: J.J. Rochelt, 1919.
- SOLOZABAL ECHAVARRIA, Juan José. "El blindaje foral en su hora. Comentario a la Ley orgánica 1/2010." *Revista Española de Derecho Constitucional* nº. 90 (2010): 11-23.
- STONE, L. *The past and present*, 1981.
- TAMAYO SALABERRIA, Carlos / TAMAYO SALABERRIA, Virginia, *Fuentes documentales y normativas del Estatuto de Gernika*, Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava, 1981.
- *Génesis de la Ley de Territorios Históricos. Fuentes documentales*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1985.
- TAMAYO SALABERRIA, Virginia (comp.). *Autogobierno de Vasconia: desarrollo y crisis (1978-2006): documentos*, Donostia-San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2006.
- *La autonomía vasca contemporánea. Foralidad y estatutismo (1975-1979)*. Oñati: I.V.A.P., 1994.
- TELLITU, A., ESTEBAN, I., GONZÁLEZ CARRERA, J. A. *El milagro Guggenheim. Una ilusión de alto riesgo*, Bilbao: Diario El Correo S.A., 1997.
- TORRES ENJUTO, M^a C. *Industria y Territorio en Bizkaia*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1995.
- TORRES VILLANUEVA, Eugenio. "Barcos, carbón y mineral de hierro. Los vapores de Sota y Aznar y los orígenes de la moderna flota mercante de Bilbao. 1889-1900." *Revista de Historia Económica* nº. 1, año IX (1991): 11-35.
- *Los 100 empresarios españoles del siglo XX*. Madrid: LID, 2000.
- *Los 100 empresarios vascos del siglo XX*. Madrid: LID, en prensa.
- *Ramón de la Sota. 1857-1936. Un empresario vasco*. Madrid: LID, 1998.
- TRUCHUELO GARCÍA, Susana. *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004.
- *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.
- TURIEL HUERGA, Constantino. *Recuerdos de mi vida y las luchas mineras*. Gallarta: Museo Minero, 2001.
- TUSELL GOMEZ, Javier. *La reforma de la Administración local en España (1900-1936)*. 2 ed. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1987.
- *Oligarquía y caciquismo en Andalucía (1890-1923)*. Barcelona: Planeta, 1976.
- UGALDE ZARATIEGUI, Pedro. "La litigiosidad en relación con la fiscalidad navarra a partir del Convenio Económico de 1990." *Azpilcueta: cuadernos de derecho*, nº. 18 (2002): 211-17.
- UNAMUNO, Miguel de: *Mi bochito*. Bilbao: El Cofre del Bilbaíno, 1965.
- URDIAIN, Camino: *Sede de las Juntas Generales de Álava*. Vitoria: Juntas Generales de Álava, 2010.
- URQUIJO GOITIA, Mikel. "La memoria negada: la encrucijada de la vía institucional en el caso del Gobierno Vasco y las víctimas del franquismo". *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*. Número 6 (2006).
- URQUIJO, Adolfo G. de *Más noticias genealógicas*, San Sebastián: 1927.
- *Miqueletes, forales y miñones del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya*. Bilbao: Impr. Provincial, 1907.
- URQUIJO, J.R., ALVAREZ-CÓCA, M^a. J. "José Joaquín Colón y la rehabilitación política de la Monarquía Absoluta", *Jerónimo Zurita* 87 (2012), pp. 171-206.
- URRUTIKOETXEA, J. *En una mesa y compañía. Caserío y familia campesina en la crisis de la sociedad tradicional*. 1992
- VALDALISO GAGO, Jesús M^a. *La familia Aznar y sus negocios. (1830-1983). Cuatro generaciones de empresarios en la España contemporánea*. Madrid: Marcial Pons, 2006.
- VARELA ORTEGA, José, ed. *El poder de la influencia. Geografía del Caciquismo en España. 1876-1923*. Madrid: Marcial Pons-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.
- VARELA ORTEGA, José. *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*. Madrid: Alianza, 1977.
- VARGAS ALONSO, Manuel. "Bilbao, la última resistencia: la batalla de Archanda-Santo Domingo". *Bidebarrieta. Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, nº 18, 2007.
- VEGAS MARTIN, M^a del Mar. "Breve historia de la Casa de Expósitos de Vizcaya (1883-1984)." *Euskoneus & Media* nº. 151 (2002).
- VAZQUEZ DE PRADA, Mercedes. "Del Régimen foral al concertado: la negociación del primer concierto economico (mayo1877-febrero 1878)." *Revista vasca de Administración Publica* (1984).
- "El residuo foral: la negociación del Primer Concierto Económico, 1877-1878." En *IX Congreso de Estudios Vascos*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1983.
- *Negociación sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central. 1839-1877*. Bilbao: Caja de Ahorros Vizcaína, 1984.
- VÁZQUEZ DE PRADA, V. "Protocolos notariales e Historia económica: crédito, comercio, industria" en *La documentación notarial y la Historia II*. 1984
- VEGA SOMBRÍA, Santiago. *De la esperanza a la persecución. La represión franquista en la provincia de Segovia*. Crítica. Barcelona, 2005.
- VEGA SOMBRÍA, Santiago. *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*. Crítica. Barcelona, 2011.
- VELILLA IRIONDO, Jaione. "Noticia sobre un manuscrito de modelos del arquitecto Antonio Echevarría", en *Actas del X Congreso del CEHA. Los clasicismos en el Arte español*. Madrid: Departamento de Historia del Arte, UNED, 1994.

- VICARIO Y PEÑA, Nicolás. *Fiat Lux. Monografía sobre tributación comparada de Vasconia y de otras provincias españolas*. Edited by Olea, Eduardo J. Alonso. Bilbao: Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia- Instituto de Derecho Histórico de Euskal Herria (UPV-EHU), 2000.
- VILLABASO, C. *La cuestión del Puerto de la Paz y la Zamacolada. Exposición histórica acompañada de la memoria justificativa de uno de los actores de aquellos sucesos, de documentos inéditos y del plano de este importante proyecto*, Bilbao: 1887.
- VILLANUEVA EDO, Antonio. *Sanatorio marino de Gorliz*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1991.
- VITRUBIO. *Fragmentos*. Revista de Arte, núms. 8 y 9. Madrid: Ministerio de Cultura, 1986.
- YBARRA E YBARRA, Javier de. *Nosotros los Ybarra. Vida, economía y sociedad (1744-1902)*. Barcelona: Tusquets, 2002.
- YBARRA Y BERGÉ, Javier de. "La Casa de Juntas de Avellaneda." *Vizcaya* nº. 19 (1962): 76-83.
 — *Catálogo de monumentos de Vizcaya*. 2 vols. Bilbao: Junta de Cultura Vasca, 1958.
 — *Política nacional en Vizcaya*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1948.
 — *Torres de Vizcaya*. Madrid: CSIC, 1946.
- ZABALA ALLENDE, Federico de. *El Concierto Económico. Qué ha sido, qué es, qué debe ser*. Bilbao: Ed. Vizcaína, 1927.
- ZABALA MONTOYA Mikel. "1616/1617.eko sorgin-ehiza Bizkaian: barneko kontraesan eta kanpoko erasoetako goi mailako taldeen konponbide." *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País* IV-1 (1999): 93-114.
 — "El grupo dominante de Bilbao entre los siglos XVI y XVII: Bases de poder y estrategias de reproducción a la luz del capitulado de la Concordia". *Brocar* 26 (2002).
 — "Goi Aro Berriko Bizkaiko Batzar Nagusi eta Erregimentuei buruzko ohar batzuk." *Vasconia* nº 37 (2011): 99-116 (ed. en línea: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas37/37099116.pdf>).
 — "Goi Aro Berriko Bizkaiko Batzar Nagusiak 1630.eko konkordia baino lehenago: desoreka eta gatazka." *Sancho El Sabio* nº 22 (2005): 173-212 (ed. en línea: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1195926>).
 — "Goi Aro Berriko Bizkaiko Jaureriko Gobernuari buruzko hurbilketa." *Uztaro* nº 53 (2005): 9-29 (ed. en línea: http://www.uztaro.com/uztaro_artikulua/54/Goi-Aro-Berriko-bizkaiko-jaureriko-Gobernuari-buruzko-hurbilketa_828.html).
- ZABALA URIARTE, Aingeru. "La Guerra de Sucesión en el mar Cantábrico", *Itsas Memoria*, nº 5, (2006): 325-356.
 — *Mundo urbano y actividad mercantil, Bilbao 1700-1810*. Bilbao: Bilbao Bizkaia Kutxa, 1994.
- ZABALA, Mikel. *Euskaldunak matxino*. Gaiak, Donostia. 2001.
- ZUFÍA, Pedro. *Disposiciones vigentes sobre expedientes para ingreso en asilos benéficos por cuenta de la beneficencia provincial*. Bilbao: Diputación Provincial de Vizcaya, 1943.
 — *Geografía de Vizcaya*. Bilbao: Diputación Provincial de Vizcaya, 1927.
 — *Las Escuelas de Barriada*. Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1930.
 — *Programa de oposiciones a maestros de escuelas de barriada*. Bilbao: Diputación de Vizcaya, 1932.

ANEXO: DIPUTADOS GENERALES DEL SEÑORIO DE BIZKAIA, PRESIDENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BIZKAIA Y DIPUTADOS GENERALES DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

DIPUTADOS GENERALES	AÑOS	DIPUTADOS GENERALES	AÑOS
Escauriza, Juan López de	1498/1502	Ibinarriaga, Martín Saez de	1588
Anuncibay, Diego López de	1498/1502	Aulestia, Juan Ibáñez de	1589/91
Usánsolo, Fortún García de	1506	Arana Arteaga, Domingo Ortiz de	1589/91
Madariaga, Pedro Galíndez de	1508/09	Butrón, Juan Gómez de	1591/93
Beléndiz, Rodrigo Martínez de	1508/10	Abendaño, Martín de	1591/93
Yarza, Francisco Adán de	1510	Urdaibay, Antonio de	1593/96
Usánsolo, Fortún García de	1510/12	Arteaga, Martín Ruiz de	1593/95
Echebarría, Juan Martínez de	1511/12	Arana Arteaga, Domingo Ortiz de	1595/96
Anuncibay, Diego López de	1512	Gareca, Martín Ruiz de	1596/99
Garaunaga, Martín Ibáñez de	1512/17	Isusquiza, Juan de	1596
Urdaibay, Juan González de	1512/17	Abendaño, Martín de	1596/99
Retuerto, Lope García de	1516	Música, Antonio de	1599/1602
Aguirre, Lope Ruiz de	1518	Barroeta, Martín de	1599/1602
Jauregui, Rodrigo Ibáñez de	1518	Meceta, Gracián de	1602/05
Beléndiz, Rodrigo Martínez de	1519/20	Alcíbar, Hortuño de	1602/05
Goicolea, Gonzalo de	1519/20	Echavarria, Sancho Martínez de	1605/07
Beléndiz, Rodrigo Martínez de	1526/27	Abendaño Bilbao, Martín de	1605/07
Susunaga, Fortún Sánchez de	1526/27	Abendaño Arandia, Martín de	1605/07
Gareca, Juan Ruiz de	1541	Butrón Urquiaga, Antonio de	1607/09
Urista, Francisco de	1541	Beléndiz, Juan Galíndez de	1607/09
Ibargüen, Iñigo Ortiz de	1546/48	Zubiaur Olaeta, Pedro Ortiz de	1609
Salazar, Pedro de	1546/48	Música, Antonio de	1609/11
Butrón, Gonzalo de	1550/51	Abendaño Bilbao, Martín de	1609/11
Guerra, Pedro de	1550/51	Abendaño Garay, Martín de	1609/11
Angulo, Juan López de	1551/52	Ibargüen, Juan de	1611/13
Arteaga, Diego de	1551/52	Ugarte, Gonzalo de	1612/13
Belaustegui, Francisco Vélez de	1555	Mendoza de Arteaga, Diego	1611/13
Ibargüen, Martín Ortiz de	1555	Ugarte, Gonzalo de	1613/16
Arteaga Careaga, Juan de	1558/59	Zubiaur Olaeta, Pedro Ortiz de	1613/16
Madariaga, Pedro Galíndez de	1558/59	Butrón, Luis de	1616/18
Leusarra Leguizamón, Lope de	1559/61	Abendaño Arandia, Martín de	1616/18
Basurto, Juan de	1559/61	Ibargüen Ercilla, Juan de	1618/20
Arana, Juan Pérez de	1560	Aldape Isasi, Martín de	1618/20
Urrutia, Sancho de	1560	Aldape Leguizamón, Juan de	1620
Gallarza, Pedro Ochoa de	1561	Asua Guecho Martiartu, Juan Ortiz de	1620/22
Usaola, Juan de	1561	Urasandi, Pedro de	1620/21
Saldarien, Juan Saez de	1561	Gamboa Iruxta, Bernardino de	1620/22
Butrón, Juan González de	1561/65	Urasandi Asua, Pedro de	1622/24
Arexmendi Ubilla, Antonio de	1561/65	Axpe, Martín de	1622/24
Ugarte, Gonzalo Ibáñez de	1565/67	Basurto Echabarría, Lope de	1624/26
Basurto, Juan de	1565/67	Música, Antonio de	1625
Gareca, Martín Ruiz de	1567/69	Munibe Arancibia, Martín de	1624/26
Aguirre, Pedro Ruiz de	1567/69	Asua Guecho Martiartu, Juan Ortiz de	1626/28
Rotaeta, Gonzalo de	1567	Urizar, Hortuño de	1626/28
Asua, Diego Pérez de	1569/71	Aldape Isasi, Martín de	1626/28
Arteaga, Diego de	1569/71	Luno, Juan Martínez de	1628/30
Vizcarra, Juan Ruiz de	1569	Beléndiz, Juan Galíndez de	1628/30
Asua Sangroniz, Ochoa Ortiz de	1571	Urasandi Asua, Pedro de	1630/32
Beléndiz, San Juan	1571	Abendaño Artunduaga, Iñigo de	1630/31
Butrón, Juan Gómez de	1571/74	Abendaño Arandia, Martín de	1631/32
Aldape Isasi, Sancho García de	1571/74	Ugarte Zaldibar Mallea, Gonzalo de	1632/34
Meceta, Gracián de	1574/76	Unda, Antonio Ochoa de	1633/34
Abendaño Gamboa, Martín de	1574/76	Iruxta, Diego de	1632/34
Urquiza, Martín de	1574	Música y Luno, Juan de	1634/36
Butrón, Juan Gómez de	1576/78	Música Landaguren, Juan Pérez de	1634
Vizcarrondo, Juan de	1576/77	Munibe Arancibia, Martín de	1634/36
Belaustegui, Francisco de	1576/78	Butrón, Francisco de	1636-1638
Ugarte, Gonzalo Ibáñez de	1578/82	López de Eguía, Domingo	1636-1638
Abendaño, Martín de	1578/82	Azurduy y Abolancha, Ignacio de	1638-1640
Uríbarri, Juan Martínez de	1580	Azurduy y Abolancha, Ignacio de	1638-1640
Meso, Juan Ochoa de	1582	Hurtado de Urrutia y Salcedo, Francisco de	1638-1640
Butrón, Juan Gómez de	1582/84	Adán de Yarza y Larreátegui, Antonio de	1640-1642
Olaeta, Ochoa Ortiz de	1582	Munibe y Arancibia, Martín Manuel	1640-1642
Arteaga, Martín Ruiz de	1583/84	Arrieta Mascarúa y Lanaja, Antonio	1642-1644
Arana, Domingo de	1584	Trauco, Juan de	1642-1644
Meceta, Gracián de	1584/86	Gamboa Mundibar, Martín de	1644-1646
Aldape Isasi, Sancho García de	1584/86	Sanz de Oca, Juan	1644-1646
Basábil, Pedro Ochoa de	1584/86	Allende de Laguna y Música, Antonio de	1648-1650
Butrón, Juan Gómez de	1586/88	Echavarri, Damián de	1648-1650
Arteaga, Martín Ruiz de	1586/88	Aldape Isasi, Juan de	1650-1652

DIPUTADOS GENERALES

Adán de Yarza Larreátegui, Antonio	1650-1652
Basurto, Juan Antonio de	1652-1654
Sarricolea, Pedro	1652-1654
Pérez de Busturia, Juan de	1654-1656
Vitoria de Lecea, Diego de	1654-1656
Barroeta, Martín de	1656-1658
Mazeta y Albiz, Juan de	1656-1658
Gareca Zubiaur Olaeta, Pedro de	1658-1660
Irazagorria Butrón, Antonio de	1658-1660
Lezama, Diego de	1660-1662
Oca y Ascueta, Fernando de	1660-1662
Mendibe, Pedro de	1662-1664
Saranbia, Pedro de	1662-1664
Fernández del Campo Angulo, Juan Francisco de	1664-1666
Sierralta Hoyo Salazar, Francisco de	1664-1666
(Ordoñez) de Barraicúa, Juan de	1666-1668
Barrenechea Múgica, Fernando de	1666-1668
Barco, Juan del	1668-1670
Urquizu, Benito de	1668-1670
Goitia Basabil, Rodrigo de	1670-1672
Mendoza de Arteaga, José Antonio	1670-1672
Ansótegui, Andrés de	1672-1674
Echávarri y Bilbao, Jacinto de	1672-1674
Belendis Irazábal, Juan Tomás de	1674-1676
Adán de Yarza Larreátegui, Antonio	1674-1676
Basurto y Barco, Juan Antonio de	1676-1678
Robles belaoategui, Francisco de	1676-1678
del Barco Hormaeche, Nicolás Antonio	1678-1680
Zumelzu Arbolancha, Juan Antonio de	1678-1680
Irusta, Ignacio de	1680-1682
Montiano y del Barco, Agustín	1680-1682
Ruiz de Mazeta y Albiz, Juan Antonio de	1682-1684
Ordoñez de Barraicúa y Asúa, Diego de	1682-1684
Ibáñez de Rentería, Agustín	1684-1686
Ugaz Hormaeche, Joaquín José	1684-1686
Aldonegui Bidarte Rentería, Juan de	1686-1688
Novia Ugarte Salcedo, Juan Crispín de	1686-1688
Esterripa, Juan Manuel de	1688-1690
Nárdiz y Mendoza, Tomás Fernando	1688-1690
Orúe y Arbieto, Felipe de	1690-1692
Aparicio de Uribe, Francisco Antonio	1690-1692
Eguía, Juan de	1692-1694
Llano, Juan Martín de	1692-1694
Urdaibay, Juan Antonio de	1694-1696
Zaldua y Ugarte, Antonio	1694-1696
Fernández de Mugártegui, Pedro	1696-1698
Irazagorria y Bilbao la Vieja, Carlos de	1696-1698
Gamboa y Munitibar, Pedro Francisco de	1698-1700
Ugarte y San Martín, Juan Bautista de	1698-1700
Ugarte y San Martín, Francisco Antonio de	1700-1702
Zaldua y Ugarte, Antonio Miguel de	1700-1702
Salazar y Sarazúa, Francisco Antonio de	1702-1704
Basurto y del Campo, Martín de	1702-1704
Ortiz de Zárate, Diego	1704-1706
Barraicúa , Ordoño	1704-1706
Otalora y Echevarría, Gregorio de	1706-1708
Zaldúa y Ugrte, Domingo	1706-1708
Barnechea, Francisco Fernando	1708-1710
Escoiquiz, Juan Tomás	1708-1710
Mezeta y Albiz, Juan Antonio de	1710-1712
Castaños y Mendieta, José Ignacio de	1710-1712
Basurto y del Barco, Agustín Pedro	1712-1714
Meceta y Rentería, José Francisco de	1712-1714
Epalza, Baltasar	1714-1716
Larragoiti, Agustín Domingo de	1714-1716
Castaños, Juan José de	1716-1718
Ortez de Velasco, Iñigo de	1716-1718
Arana, Enrique Manuel	1718-1720
Castaños, Miguel Antonio de	1718-1720
Landazuri, Juan Víctor de	1720-1722

AÑOS

DIPUTADOS GENERALES

Lezama, Antonio de	1720-1722
Larrínaga, Juan Ignacio de	1722-1724
Olaeta, Francisco Ignacio de	1722-1724
Allende Salazar y Gortázar, José Nicolás	1724-1726
Larragoiti, Juan José de	1724-1726
Zubialdea y Arana, José Antonio de	1726-1728
Allende Salazar y Gortázar, Diego Antonio de	1726-1728
Landecho, Juan Martín de	1728-1730
Barroeta, Miguel Ignacio	1728-1730
Barrenechea y Erquinigo, Francisco Fernando	1730-1732
Lóyzaga, Domingo Martín de	1730-1732
Barrenechea y Salazar, Fernando Cayetano	1732-1734
Barco, Domingo del	1732-1734
Jarabeitia y Urza, José Antonio de	1734-1736
Urquizu, Juan Matías de	1734-1736
Landecho, Joaquín de	1736-1738
Romarate, José Jacinto de	1736-1738
Arespacochaga , Antonio Diego de	1738-1740
Landa y Gallartu, Francisco de	1738-1740
Cuadra, Sebastián de la	1740-1742
Quintana, José de la	1740-1742
Gacitúa, Nicolás Antonio de	1742-1744
Larrínaga, Antonio Joaquín de	1742-1744
Orueta, Antonio Julián de	1744-1746
Mugártegui, Pedro José de	1744-1746
Epalza, Martín de	1746-1748
Azurdui, José Ignacio de	1746-1748
Jarabeitia y Guendica, Iñigo Pablo de	1748-1750
Gacitua y Arana, Tomás Joaquín de	1748-1750
Guendica, Juan Bautista de	1750-1752
Ibaizábal, José de	1750-1752
Salcedo, Manuel de	1752-1754
Urquijo, José de	1752-1754
Urdaybay, José Antonio de	1754-1756
Allende, Diego Pedro de	1754-1756
Barco y Landecho, Nicolás Vicente del	1756-1758
Saráchaga, Miguel de	1756-1758
Larrínaga, Vicente Ramón de	1758-1760
Unzeta, Pedro María de	1758-1760
Olaeta, Juan José de	1760-1762
Vitoria y Lezama, José Antonio de	1760-1762
Josué y Arespacochaga, Francisco Javier de	1762-1764
Barrenechea, Manuel Fernando de	1762-1764
Landecho, Antonio de	1764-1766
Ariz, Ramón de	1764-1766
Ochandategui, Juan Ramón de	1766-1768
Landazuri, Nicolás José de	1766-1768
Mazarredo Salazar, Juan Rafael de	1768-1770
Novia de Salcedo y Arana, José Javier	1768-1770
Urdaybay, Manuel María de	1770-1772
Jusué y Santa Coloma, Antonio de	1770-1772
Abendaño, Pedro Francisco de	1772-1774
Echezarreta, José Joaquín de	1772-1774
Zaldua, Joaquín Manuel de	1774-1776
Gacitua, José María de	1774-1776
Hurtado de Amézaga, Pedro José	1776-1778
Zumelzu, Francisco de	1776-1778
Salazar, Francisco Antonio de	1778-1780
Larrínaga, Francisco Paula de	1778-1780
Arespacochaga, León de	1780-1782
Hurtado de Corcuera, Emeterio Javier	1780-1782
Murga, Miguel Antonio de	1782-1784
Saráchaga y Zubialdea, Miguel Francisco de	1782-1784
Olaeta, Mariano Bonifacio de	1784-1786
Larragoiti y Arteaga, Juan Fermín de	1784-1786
Eguía y Arana, Alejandro de	1786-1788
Barrueta y Mugártegui, Miguel Andrés	1786-1788
Urquijo e Ibaizábal, Mariano José de	1788-1790
Aldama, José Ramón de	1788-1790

AÑOS

DIPUTADOS GENERALES	AÑOS	DIPUTADOS GENERALES	AÑOS
Unzeta , José Ignacio de	1790-1793	Jáuregui, Juan José	1862-1864
Palacio y Salazar, Cayetano de	1790-1793	López Calle, Antonio	1862-1864
Barraicúa, Mariano de	1794-1796	Zabálburu Basabe, José	1864-1866
Gacitua, Ramón de	1794-1796	Urquizu, José Niceto	1864-1866
Gortázar, José Javier de	1796-1798	Basabe, Julián	1866-1868
Gardoqui, José Joaquín de	1796-1798	Urrecha, Alejandro	1866-1868
Olalde, José Antonio de	1798-1800	Aguirre, Gregorio	1868-1870
Quintana, Joaquín de la	1798-1800	Arrieta Mascarúa, Lorenzo	1868-1870
Larrínaga, Francisco Policarpio	1800-1802	Piñera, Pedro M ^a	1870-1872
Urquijo, Mariano Luis	1800-1802	Urquizu, Fausto	1870-1872
Abendaño Lezama, Pedro Francisco	1802-1804	Gortázar, Manuel M ^a	1872-1876
Orbe Elio, José María	1802-1804	Carieaga, Francisco de	1872-1876
Ibañez de la Rentería, José Agustín	1804-1806	Sagarminaga, Fidel	1876-1878
Giménez Bretón, Pedro	1804-1806	López de la Calle, Bruno	1876-1878
Unceta, Santiago	1806-1808		
Belarroa, Vicente José	1806-1808		
Yermo, Juan José	1808-1810	PRESIDENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA	
Hurtado de Corcuera, Francisco Borja	1808-1810	Gortazar y Munive, Manuel M ^a de	1877-1880
Letona, Antonio Leonardo	1812	Salazar y Mac Mahón, Benigno	1880-1884
Ugarte, Joaquín María	1812	Arnedo Learreta, Fermin	1884-1886
Loizaga, José María	1814-1816	Alzola y Minondo, Pablo	1886-1891
Retuerto, Marcos Joaquín	1814-1816	Uría y Urresti, Ángel	1891-1892
Echezarreta Arribi, José Joaquín	1816-1818	Arteche y Osante, José María	1892-1896
Maguna, Martín	1816-1818	Goyarrola y Libarona, Manuel	1896-1898
Torre las Casas, Domingo Eulogio	1818-1820	Aresti y Torre, Enrique	1898-1903
Olaeta, Mariano Joaquín	1818-1820	Carranza Arroyo, Fernando	1903-1905
Ansótegui, Antonio María	1823-1825	Urquijo e Ybarra, Adolfo G.	1905-1907
Villarías, Marqués de	1823-1825	Salazar y Zubia, Luis	1907-1911
Salcedo, Pedro Novia	1825-1827	Olavarrieta Mendía, Máximo B.	1911-1913
Valdespina, Marqués de	1825-1827	Murga y Arana, José María	1913-1915
Retuerto, Marcos Joaquín	1827-1829	Nardiz Zubía, Álvaro	1915-1917
Albiz, Pedro María	1827-1829	Sota y Aburto, Ramón de la	1917-1919
Landecho, Romualdo	1829-1831	Echevarría Zuricalday, Luis	1919-1921
Jáuregui, Martín León	1829-1831	Jáuregui Coste, Fernando	1921-1923
Ventades, Pedro Antonio	1831-1833	Urien Leicegui, Ceferino	1923-1925
Rotaeché, José Ramón	1831-1833	Bilbao Eguia, Esteban	1926-1930
Uhagón, Pedro Pascual	1833-1835	Alonso Aguirresarasua, Manuel (Marques de	
Zabala, Fernando	1833-1835	Villafranca del Castillo)	1930-1931
Victoria de Lecea, Federico	1839-1841	Laiseca, Rufino	1931-1933
Murga, Manuel María	1839-1841	Gallano Bengoeche, Juan	1933-1936
Torre, Domingo Eulogio de la	1841-1843	Laiseca, Rufino	1936-1937
Izaguirre, Matías	1841-1843	Llaguno Piñera, Luis de	1937-1939
Mendieta, Florencio	1844-1846	Goyoaga y Escario, José Luis de	1939-1946
Arguinzóniz, Antonio	1844-1846	Ybarra y Berge, Javier	1947-1950
Novia Salcedo, Pedro	1846-1848	Ruiz Salas, José María	1950-1958
Villarías, Marqués de	1846-1848	Careaga de la Hormaza, Plácido	1958-1967
Jusué, José María	1848-1850	Ibarra López Doriga, Fernando María de (Marqués	
Loizaga, Timoteo	1848-1850	de Arriluce de Ybarra)	1967-1969
Allende Salazar, Castor María	1850-1852	Aristegui Bengoa, Pedro	1969-1976
Guardamino, Rafael	1850-1852	Unceta Barrenechea, Augusto	1976-1977
Jauregui, Juan José	1852-1854	Amorrortu Bilbao, Francisco	1977-1979
Murua, José María (Conde del Valle)	1852-1854		
Echevarría La Llana, Juan	1854-1856	DIPUTADOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE	
Tellitu Antuñano, Juan	1854-1856	BIZKAIA	
Orue, Juan Santos	1856-1858	Makua Zarandona, José María	1979-1987
Arrieta Mascarúa, José Miguel	1856-1858	Pradera Jauregi, José Alberto	1987-1995
Gogearcochea, Manuel	1858-1860	Bergara Etxebarria, Josu	1995-2003
Basozabal, Juan José	1858-1860	Bilbao Eguren, José Luis	2003- 2015
Quadra Salcedo, Andrés de la	1860-1862		

Fuente: ZABALA MONTOYA, Mikel. *Conflictividad y recomposición socioinstitucional en Bizkaia en el contexto de la época de las alteraciones*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Deusto, 2001 y elaboración propia.

La relación completa de Diputados, Diputados provinciales, gestores y Diputados Forales en: <http://www.bizkaikodiputazioa.com>



Este libro se acabó de editar el
día 30 de noviembre de
2014, Festividad de
San Andrés



